



Universitat de Girona

Relaciones entre confesiones religiosas y administraciones públicas en Girona, desde la Mancomunidad hasta 1996

María Jesús GUTIÉRREZ DEL MORAL

Dipòsit legal: GI. 1804-2012

<http://hdl.handle.net/10803/96410>

ADVERTIMENT. L'accés als continguts d'aquesta tesi doctoral i la seva utilització ha de respectar els drets de la persona autora. Pot ser utilitzada per a consulta o estudi personal, així com en activitats o materials d'investigació i docència en els termes establerts a l'art. 32 del Text Refós de la Llei de Propietat Intel·lectual (RDL 1/1996). Per altres utilitzacions es requereix l'autorització prèvia i expressa de la persona autora. En qualsevol cas, en la utilització dels seus continguts caldrà indicar de forma clara el nom i cognoms de la persona autora i el títol de la tesi doctoral. No s'autoritza la seva reproducció o altres formes d'explotació efectuades amb finalitats de lucre ni la seva comunicació pública des d'un lloc aliè al servei TDX. Tampoc s'autoritza la presentació del seu contingut en una finestra o marc aliè a TDX (framing). Aquesta reserva de drets afecta tant als continguts de la tesi com als seus resums i índexs.

ADVERTENCIA. El acceso a los contenidos de esta tesis doctoral y su utilización debe respetar los derechos de la persona autora. Puede ser utilizada para consulta o estudio personal, así como en actividades o materiales de investigación y docencia en los términos establecidos en el art. 32 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (RDL 1/1996). Para otros usos se requiere la autorización previa y expresa de la persona autora. En cualquier caso, en la utilización de sus contenidos se deberá indicar de forma clara el nombre y apellidos de la persona autora y el título de la tesis doctoral. No se autoriza su reproducción u otras formas de explotación efectuadas con fines lucrativos ni su comunicación pública desde un sitio ajeno al servicio TDR. Tampoco se autoriza la presentación de su contenido en una ventana o marco ajeno a TDR (framing). Esta reserva de derechos afecta tanto al contenido de la tesis como a sus resúmenes e índices.

WARNING. Access to the contents of this doctoral thesis and its use must respect the rights of the author. It can be used for reference or private study, as well as research and learning activities or materials in the terms established by the 32nd article of the Spanish Consolidated Copyright Act (RDL 1/1996). Express and previous authorization of the author is required for any other uses. In any case, when using its content, full name of the author and title of the thesis must be clearly indicated. Reproduction or other forms of for profit use or public communication from outside TDX service is not allowed. Presentation of its content in a window or frame external to TDX (framing) is not authorized either. These rights affect both the content of the thesis and its abstracts and indexes.

Facultad de Derecho
Universidad de Girona


Universitat de Girona
Biblioteca

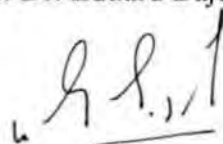
9 NOV. 1999

**RELACIONES ENTRE CONFESIONES
RELIGIOSAS Y ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS EN GIRONA, DESDE LA
MANCOMUNIDAD HASTA 1996**

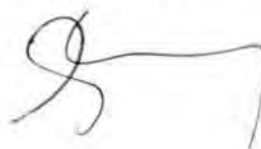
**TOMO II
APÉNDICE DOCUMENTAL**

Tesis Doctoral realizada por María Jesús Gutiérrez del Moral

Director: Dr. Eduard Bajet i Royo



Tutor: Dr. Jose Luís Linares Pineda



INTRODUCCIÓN.

Este segundo tomo completa nuestra monografía. Es un Apéndice Documental con las fuentes inéditas utilizadas y estudiadas en el primer tomo, y a las que hemos hecho referencia sucesivamente.

El Apéndice lo constituyen documentos e instrumentos jurídicos obtenidos de los diferentes Archivos Históricos, y de los Archivos administrativos de Gerona. La documentación, que abarca desde 1914 a 1996 –a excepción de algunos documentos más antiguos y alguno de 1997–, la hemos dividido en cuatro partes.

En primer lugar encontramos la relativa al Ayuntamiento de Gerona: Actas del pleno y de la Comisión municipal –llamada Permanente, Gestora o de Gobierno, dependiendo del momento histórico–, lo que se complementa con una serie de propuestas de acuerdos e informes municipales, y escrituras públicas de contratos suscritos por el Ayuntamiento y entidades religiosas. Las Actas del pleno y de la Comisión están depositadas en el Archivo Histórico de la Ciudad, si bien los últimos diez años permanecen en el Archivo Municipal, ubicado en el edificio del Ayuntamiento. En cuanto al resto de documentos y escrituras públicas nos han sido facilitadas por la sección de Patrimonio de la Corporación¹.

En segundo lugar tenemos la documentación referida a la Diputación provincial: Actas del pleno y de la Comisión provincial –denominada Central, Gestora, Permanente o de Gobierno, dependiendo del momento histórico–. A esto se añade una serie de escritos y resoluciones, correspondencia, contratos y convenios, y escrituras públicas. En este caso, la documentación fechada antes de 1951 procede del “Fondo” de la Diputación del Archivo Histórico de Girona, dependiente de la Generalidad, donde están depositados los Libros de Actas provinciales y demás documentación. Los documentos e instrumentos jurídicos posteriores a 1950 continúan depositados en el Archivo de la Corporación provincial, ubicado en el edificio de la Diputación. Respecto a las escrituras públicas, contratos, y convenios

¹ Agradecemos la generosa y atenta colaboración que nos prestaron, en este sentido, la Sra. Rosa Soler y el Sr. Joan Vila, secretaria y responsable, respectivamente, de la sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Girona.

suscritos por la Corporación provincial y entidades religiosas en fecha posterior a la indicada proceden, en su mayoría, de la sección de Patrimonio de la Corporación².

En este segundo bloque, por otra parte, también localizamos algunos documentos y actas de la Junta de Gobierno de los Establecimientos de beneficencia de Gerona, dependiente de la Mancomunidad Catalana, y de la Comisaría Delegada de la Generalidad Catalana, ya que los originales se encuentran depositados en el mismo “Fondo” archivístico dedicado a la Diputación, en el Archivo Histórico de Gerona. Por último, también hemos incluido una resolución del Presidente del Consejo Comarcal del *Gironès* sobre el pago del arrendamiento a la Religiosas Capuchinas, de 1997, conforme a un Convenio suscrito por la Diputación y las religiosas en 1929, en el que se ha subrogado el Consejo Comarcal³.

La tercera parte del Apéndice la constituye la documentación relativa al Gobierno Civil, hoy Subdelegación del Gobierno. Son una serie de expedientes, escritos, correspondencia, e informes referidos a confesiones religiosas no católicas en la provincia de Gerona, concretamente de los años del franquismo. Proceden del Archivo Histórico de Gerona, dependiente de la Generalidad, en el que está depositado el “Fondo” archivístico del Gobierno Civil.

En último lugar, encontramos los contratos que muestran la actividad jurídico-negocial llevada a cabo por la Universidad y entidades religiosas. Y al respecto, debemos llamar a atención sobre el hecho de que cuando hablamos de Universidad, tenemos que hacer referencia o al Colegio Universitario de Gerona, *Estudi General*, dependiente de la Universidad Autónoma de Barcelona hasta 1992, o de la *Universitat de Girona* (UDG), constituída en 1992.

² Al respecto, agradecemos la generosa y atenta colaboración que nos prestó el Sr. Jordi Iglesias, perteneciente al servicio jurídico de la Diputación.

³ Agradecemos al Presidente del Consejo Comarcal, D. Josep M. Dausà, el que nos facilitara una copia de dicha resolución.

Los contratos referidos los hemos localizado, en su mayoría, en el Departamento de Patrimonio y Contratación de la UDG, si bien alguno de los más antiguos está depositado en el Archivo de la Universidad⁴.

En otro orden, hemos de decir que la documentación se ha ordenado cronológicamente, aunque las escrituras públicas de contratos y convenios, en general, independientemente de su fecha las hemos situado a continuación del acta de la sesión provincial o sesión municipal en la que fueron aprobados, para, así, facilitar su consulta y estudio. Por otra parte, los documentos relativos al Gobierno Civil no están relacionados exactamente de forma cronológica. Dado que se refieren a diferentes cuestiones o temas, hemos optado por dar un número identificativo a cada uno de los expedientes, o legajos que contienen diferentes escritos, informes, y correspondencia sobre los diferentes temas tratados⁵.

Para terminar, queremos agradecer el trato recibido en los diferentes Archivos de Girona, así como la colaboración de los funcionarios, que en aquellos momentos en los que parecía imposible reunir toda la documentación que necesitábamos, nos han orientado y nos han facilitado diferentes caminos para hacer posible este Apéndice Documental, base imprescindible de nuestra monografía.

I. AYUNTAMIENTO.

Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 27 de febrero de 1914. p. 29

Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 4 de septiembre de 1914. p. 30

⁴ Agradecemos, en este sentido, al Rector de la UDG, D. Josep M. Nadal, que nos permitiera obtener copias de los diferentes contratos para su mejor estudio.

⁵ Al respecto, decir que, hoy por hoy, el contenido de las diferentes carpetas del "Fondo" archivístico del Gobierno Civil, que hemos revisado, tampoco está ordenado estrictamente de forma cronológica, sino que la mayor parte de los documentos se encuentran unidos dependiendo del tema del que tratan.

Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 30 de diciembre de 1914.	p. 33
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 10 de diciembre de 1915.	p. 35
Acta de la sesión extraordinaria del pleno del Ayuntamiento de 15 de noviembre de 1916.	p. 37
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 26 de abril de 1918.	p. 41
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 29 de noviembre de 1918.	p. 46
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 24 de enero de 1919.	p. 48
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 28 de febrero de 1919.	p. 50
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 5 de diciembre de 1919.	p. 52
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 12 de diciembre de 1919.	p. 55
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 1 de octubre de 1920.	p. 57
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 26 de noviembre de 1920.	p. 59
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 28 de enero de 1921.	p. 63
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 3 de junio de 1921.	p. 65
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 1 de julio de 1921.	p. 67
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 19 de octubre de 1923.	p. 70
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 28 de mayo de 1931.	p. 72
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 29 de mayo de 1936.	p. 79
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 3 de junio de 1936.	p. 82
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 5 de agosto de 1936.	p. 86
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 22 de agosto de 1936.	p. 88
Acta de la sesión de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de 5 de julio de 1940.	p. 90
Acta de la sesión de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de 7 de febrero de 1941.	p. 94

Acta de la sesión de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de 5 de diciembre de 1941.	p. 100
Acta de la sesión de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de 25 de marzo de 1943.	p. 103
Acta de la sesión de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de 3 de marzo de 1944.	p. 105
Acta de la sesión de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de 14 de diciembre de 1944.	p. 107
Acta de la sesión de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de 11 de julio de 1947.	p. 109
Acta de la sesión de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de 29 de agosto de 1947.	p. 111
Acta de la sesión de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de 13 de febrero de 1948.	p. 113
Acta de la sesión de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de 16 de julio de 1948.	p. 114
Acta de la sesión de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de 29 de julio de 1949.	p. 117
Acta de la sesión de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de 21 de julio de 1950.	p. 119
Acta de la sesión de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de 22 de septiembre de 1950.	p. 121
Acta de la sesión de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de 10 de agosto de 1951.	p. 124
Acta de la sesión de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de 27 de junio de 1952.	p. 126
Acta de la sesión de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de 15 de noviembre de 1963.	p. 129
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 3 de enero de 1964.	p. 131
Acta de la sesión de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de 15 de enero de 1965.	p.134

Propuesta de acuerdo presentada al pleno del Ayuntamiento por la Comisión informativa de obras y la Comisión informativa de Hacienda. Aprobado en sesión de 3 de diciembre de 1971.	p. 136
Escritura de compraventa otorgada por el Instituto de Religiosas de San José a favor del Ayuntamiento de Gerona, de 8 de enero de 1972.	p. 138
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 5 de julio de 1974.	p. 150
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 26 de julio de 1974.	p. 154
Escritura de compraventa otorgada por la Comunidad Marista a favor del Ayuntamiento de Gerona, de 1 de febrero de 1975.	p. 159
Escrito del Alcalde de Gerona al Delegado de Hacienda confirmando que la finca adquirida a los Maristas está clasificada como bien de dominio público, de diciembre de 1981.	p. 166
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 15 de noviembre de 1974.	p. 167
Acta de la sesión extraordinaria del pleno del Ayuntamiento de 28 de febrero de 1975.	p. 171
Escritura de compraventa otorgada por las Religiosas Dominicas a favor del Ayuntamiento de Gerona, de 20 de septiembre de 1975.	p. 176
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 19 de septiembre de 1975.	p. 195
Escrito del Teniente de Alcalde Ponente de Hacienda y Patrimonio a la Comisión Permanente del Ayuntamiento de 3 de febrero de 1976.	p. 199
Acta de la sesión de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de 6 de febrero de 1976.	p. 200
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 5 de marzo de 1976.	p. 202
Escrito del Ayuntamiento a la Sociedad de San Francisco de Sales dando noticia del acuerdo municipal de 23 de julio de 1976 sobre un contrato de arrendamiento, de 1974, con dicha Sociedad.	p. 204
Contrato de cesión gratuita de una parcela, en Puente Mayor, propiedad de los Salesianos en favor del Ayuntamiento, de 1 de febrero de 1977.	p. 205
Acuerdo de la Comisión Permanente del Ayuntamiento sobre la aceptación de la cesión gratuita de una parcela, en Puente Mayor, ofrecida por los Salesianos, de 11 de marzo de 1977.	p. 207

Escritura de compraventa otorgada por la Sociedad de San Francisco de Sales en favor del Ayuntamiento de 19 de julio de 1977.	p. 208
Acta de la sesión extraordinaria del pleno del Ayuntamiento de 16 de septiembre de 1977.	p. 220
Acta de la sesión de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de 29 de septiembre de 1978.	p. 223
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 6 de octubre de 1978.	p. 227
Acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del Ayuntamiento de 20 de octubre de 1978, aceptando la donación modal de una finca sita en Puente Mayor, ofrecida por los Salesianos.	p. 229
Acta de la sesión extraordinaria del pleno del Ayuntamiento de 9 de noviembre de 1978.	p. 230
Escritura de permuta de fincas, celebrada por el Ayuntamiento y el Obispado de Gerona, de 17 de abril de 1980.	p. 234
Acta de la sesión extraordinaria del pleno del Ayuntamiento de 22 de junio de 1981.	p. 246
Escritura de cesión, de una finca, otorgada por el Obispado de Gerona a favor del Ayuntamiento, de 22 de diciembre de 1982 (núm. 966).	p. 250
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 10 de febrero de 1982.	p. 259
Escritura de cesión, de una finca, otorgada por el Obispado de Gerona a favor del Ayuntamiento, de 22 de diciembre de 1982 (núm. 967).	p. 262
Escritura de compraventa, de una finca, otorgada por la Sociedad de San Francisco de Sales a favor del Ayuntamiento, de 31 de diciembre de 1982.	p. 271
Acta de la sesión extraordinaria del pleno del Ayuntamiento de 13 de diciembre de 1983.	p. 284
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 28 de abril de 1987.	p. 288
Informe del Jefe de Patrimonio del Ayuntamiento sobre la cesión modal de unos locales de la <i>Cofradía Mare de Déu dels Dolors</i> a favor del Ayuntamiento, de 16 de julio de 1987.	p. 293
Acta de la sesión extraordinaria del pleno del Ayuntamiento de 28 de julio de 1987.	p. 296

Escritura de reconocimiento de derechos otorgada por la Cofradía <i>Mare del Déu del Dolors</i> a favor del Ayuntamiento, de 8 de octubre de 1992.	p. 300
Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 3 de mayo de 1990.	p. 309
Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 2 de agosto de 1990.	p. 314
Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 24 de enero de 1991.	p. 319
Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 7 de febrero de 1991.	p. 325
Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 6 de junio de 1991.	p. 329
Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 17 de octubre de 1991.	p. 332
Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 9 de enero de 1992.	p. 335
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 7 de abril de 1992.	p. 337
Anexo del acta de la sesión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 15 de abril de 1992, –acuerdo núm. 22–.	p. 341
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 12 de mayo de 1992.	p. 347
Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 23 de julio de 1992.	p. 351
Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 19 de noviembre de 1992.	p. 357
Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 27 de mayo de 1993.	p. 359
Anexo del acta de la sesión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 15 de julio de 1993, –acuerdo núm. 18–.	p. 367
Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 24 de febrero de 1994.	p. 370

Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 19 de mayo de 1994.	p. 375
Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 2 de marzo de 1995.	p. 380
Anexo del acta de la sesión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 20 de julio de 1995, –acuerdo núm. 14–.	p. 385
Anexo del acta de la sesión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 20 de julio de 1995, –acuerdo núm. 15–.	p. 387
Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 14 de marzo de 1996.	p. 390

II. DIPUTACIÓN.

Contrata de fundación de las Hijas de la Caridad en el Hospicio e Inclusa de Gerona, de 27 de abril 1848.	p. 399
Adición a la Contrata de fundación de las Hijas de la Caridad de 1848, de 2 de junio de 1866.	p. 416
Contrato suscrito por la Junta Local de Cárceles de Gerona y las Hijas de la Caridad, por el que éstas se hacen cargo de la dirección y administración de la Cárcel de la Ciudad de Gerona, de 4 de diciembre de 1906.	p. 417
Modificación del Contrato suscrito por la Junta Local de Cárceles de Gerona y las Hijas de la Caridad de 1906, de 8 de febrero de 1908.	p. 425
Informe de la Secretaria de la Diputación relativo al régimen de gobierno del Hospital provincial, así como al origen, existencia y carácter de los titulados Hermanos de la Caridad que prestan sus servicios en dicho Asilo, de 26 de abril de 1911.	p. 429
Contrato de fundación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl en el Hospital y Manicomio provinciales de Gerona, de abril de 1913.	p. 443
Acuerdo de la Comisión provincial ⁶ de 28 de abril de 1913.	p. 454
Acuerdo de la Comisión central de la Diputación de 1 de octubre de 1913.	p. 456

⁶ La Comisión provincial es la Comisión central de la Diputación, términos que se utilizan indistintamente.

Acta de la sesión de la Diputación de 1 de octubre de 1913.	p. 458
Acta de la sesión de la Diputación de 14 de noviembre de 1913.	p. 461
Acta de la sesión de la Comisión provincial de 27 de marzo de 1914.	p. 474
Acta de la sesión de la Diputación de 16 de junio de 1914.	p. 478
Acta de la sesión de la Diputación de 14 de julio de 1914.	p. 481
Acta de la sesión de la Comisión provincial de 8 de agosto de 1914.	p. 484
Acta de la sesión de la Diputación de 27 de julio de 1914.	p. 486
Acuerdo sobre la instalación de una enfermería para las Paúlas del Hospital, aprobado en sesión de la Diputación de 4 de septiembre de 1914.	p. 491
Acta de la sesión de la Comisión provincial de 14 de diciembre de 1914.	p. 493
Acta de la sesión de la Diputación de 15 de diciembre de 1914.	p. 495
Propuesta de acuerdo dirigida a la Comisión central de la Diputación relativo a la regularización de la admisión de cuatro Paúlas que prestan sus servicios en el Manicomio provincial, de 15 de diciembre de 1914.	p. 505
Acta de la sesión de la Comisión provincial de 16 de diciembre de 1914.	p. 508
Acta de la sesión de la Diputación de 22 de enero de 1915.	p. 510
Acta de la sesión de la Comisión provincial de 20 de febrero de 1915.	p. 513
Acta de la sesión de la Comisión provincial de 27 de marzo de 1915.	p. 517
Acta de la sesión de la Diputación de 21 de junio de 1915.	p. 520
Carta de la Dirección general del Real Noviciado de las Hijas de la Caridad a la Diputación de Gerona, relativa al aumento de dos Hermanas en la plantilla del Hospital provincial, de 19 de agosto de 1915.	p. 529

Carta de la Dirección general del Real Noviciado de las Hijas de la Caridad a la Diputación de Gerona, dando cuenta de su conformidad en la modificación del art. 34 de los contratos de servicios estipulados entre ambas entidades, de 28 de diciembre de 1914. Y comunicación de su contenido a la Mancomunidad de Cataluña, de 12 de enero de 1915. ⁷	p. 530
Acta de la sesión de la Diputación de 1 de octubre 1915.	p. 533
Acta de la sesión de la Diputación de 29 de noviembre de 1915.	p. 535
Acta de la sesión de la Diputación de 1 de mayo de 1916.	p. 539
Acta de la sesión de la Diputación de 27 de junio de 1916.	p. 544
Acta de la sesión de la Diputación de 7 de noviembre de 1916.	p. 549
Acta de la sesión de la Diputación de 12 de diciembre de 1916.	p. 555
Acta de la sesión de la Diputación de 9 de enero de 1917.	p. 557
Acta de la sesión de la Diputación de 9 de febrero de 1917.	p. 559
Acta de la sesión de la Diputación de 4 de junio de 1917.	p. 562
Acta de la sesión de la Diputación de 17 de noviembre de 1917.	p. 567
Acta de la sesión de la Diputación de 11 de marzo de 1918.	p. 570
Acta de la sesión de la Diputación de 14 de junio de 1918.	p. 575
Acta de la sesión de la Diputación de 2 de agosto de 1918.	p. 577
Acta de la sesión de la Diputación de 13 de diciembre de 1918.	p. 579
Propuesta de acuerdo a la Comisión central de la Diputación sobre el aumento de los honorarios de las Paúlas que prestan servicio en el Hospital y Hospicio provinciales, de septiembre de 1919, y aprobado el 30 de septiembre de 1919.	p. 583
Acta de la sesión de la Diputación de 30 de septiembre de 1919.	p. 585

⁷ Hemos de aclarar que la ubicación de este documento, fuera del orden cronológico utilizado, es debida a una mera situación de hecho, dado que así nos ofrecieron, en el Archivo, las fotocopias selladas de los documentos referidos.

Propuesta de acuerdo a la Comisión central de la Diputación sobre el aumento de los honorarios de las Paúlas que prestan servicio en la Prisión provincial, aprobado el 10 de noviembre de 1919.	p. 590
Acta de la sesión de la Diputación de 10 de noviembre de 1919.	p. 591
Acta de la sesión de la Comisión provincial de 11 de noviembre de 1919.	p. 593
Acta de la sesión de la Diputación de 12 de diciembre de 1919.	p. 610
Acta de la sesión de la Diputación de 2 de enero de 1920.	p. 612
Acta de la sesión de la Diputación de 19 de enero de 1920.	p. 618
Acta de la sesión de la Diputación de 30 de marzo de 1920.	p. 623
Acta de la sesión de la Diputación de 28 de junio de 1920.	p. 627
Acta de la sesión de la Junta de Gobierno de los Establecimientos de Beneficencia de Girona (Mancomunidad Catalana), de 28 de septiembre de 1920.	p. 632
Acta de la sesión de la Diputación de 1 de octubre de 1920.	p. 637
Acta de la sesión de la Diputación de 13 de enero de 1922.	p. 640
Acta de la Comisión provincial de 27 de septiembre de 1922.	p. 643
Acta de la Comisión provincial de 28 de septiembre de 1922.	p. 645
Acta de la Comisión provincial de 30 de noviembre de 1922.	p. 648
Acta de la Comisión provincial de 19 de diciembre de 1922.	p. 665
Acta de la sesión de la Diputación de 12 de enero de 1923.	p. 667
Acta de la Comisión provincial de 10 de enero de 1925.	p.675
Acta de la Comisión permanente de la Diputación de 23 de abril de 1926.	p. 677
Acta de la Comisión permanente de la Diputación de 11 de mayo de 1928.	p. 679
Acta de la Comisión permanente de la Diputación de 13 de octubre de 1928.	p. 681
Acta de la Comisión permanente de la Diputación de 26 de febrero de 1929.	p. 686

Escritura de convenio (sobre los “Baños Árabes”), otorgada por la Diputación de Gerona y la Comunidad del Monasterio de Religiosas Capuchinas de Gerona, de 8 de marzo de 1929.	p. 694
Acta de la Comisión permanente de la Diputación de 12 de marzo de 1929.	p. 709
Acta de la Comisión permanente de la Diputación de 18 de marzo de 1929.	p. 713
Acta de la Comisión permanente de la Diputación de 12 de noviembre de 1929.	p. 716
Acta de la Comisión permanente de la Diputación de 7 de enero de 1930.	p. 723
Acta de la Comisión permanente de la Diputación de 28 de enero de 1930.	p. 726
Acta de la Comisión permanente de la Diputación de 16 de julio de 1930.	p. 729
Acta de la Comisión permanente de la Diputación de 17 de noviembre de 1930.	p. 720
Acta de la Comisión permanente de la Diputación de 4 de septiembre de 1930.	p. 731
Acta de la Comisión permanente de la Diputación de 14 de enero de 1931.	p. 734
Acta de la Comisión permanente de la Diputación de 27 de enero de 1931.	p. 737
Acta de la sesión de la <i>Comissaria Delegada del Govern de la Generalitat de Girona</i> de 6 de mayo de 1932.	p. 739
Acta de la sesión de la <i>Comissaria Delegada del Govern de la Generalitat de Girona</i> de 22 de julio de 1932.	p. 741
Acta de la sesión de la <i>Comissaria Delegada del Govern de la Generalitat de Girona</i> de 27 de enero de 1936.	p. 746
Acta de la sesión de la <i>Comissaria Delegada del Govern de la Generalitat de Girona</i> de 31 de julio de 1936.	p. 749
Acta de la sesión de la <i>Comissaria Delegada del Govern de la Generalitat de Girona</i> de 22 de agosto de 1936.	p. 751
Acta de la sesión de la <i>Comissaria Delegada del Govern de la Generalitat de Girona</i> de 18 de septiembre de 1936.	p. 752
Acta de la sesión de la <i>Comissaria Delegada del Govern de la Generalitat de Girona</i> de 30 de septiembre de 1936.	p. 754

I. núm. 129; C. núm. 605. Resolución de la <i>Comissaria Delegada</i> sobre la apropiación de las tierras y huertos anexos a los "exconventos" de Gerona, de 6 de marzo de 1937.	p. 758
I. núm. 131; C. núm. 607. Resolución de la <i>Comissaria Delegada</i> sobre gatos de cocina y comedor de los servicios instalados en el "exconvento" de la Sagrada Familia de Gerona, de 6 de marzo de 1937.	p. 759
I. núm. 134; C. núm. 610. Resolución de la <i>Comissaria Delegada</i> sobre los terrenos de cultivo y granja del "exconvento" de los Salesianos, de 8 de marzo de 1937.	p. 761
Acta de la sesión Comisión gestora provisional de la Diputación de 8 de febrero de 1939.	p. 764
Acta de la sesión de la Diputación de 4 de abril de 1939.	p. 766
Acta de la sesión de la Diputación de 15 de abril de 1939.	p. 769
Acta de la sesión de la Diputación de 24 de agosto de 1939.	p. 771
Acta de la sesión Comisión gestora de la Diputación de 2 de diciembre de 1939.	p. 775
Acta de la sesión Comisión gestora de la Diputación de 16 de diciembre de 1939.	p. 777
Acta de la sesión de la Diputación de 20 de enero de 1940.	p. 780
Acta de la sesión de la Diputación de 2 de agosto de 1940.	p. 783
Acta de la sesión de la Diputación de 30 de diciembre de 1940.	p. 785
Acta de la sesión de la Diputación de 12 de junio de 1942.	p. 787
Proyecto de contrato de prestación de servicios de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl en los Establecimientos provinciales de beneficencia, y escrito de la Diputación sobre la situación actual de las Paúlas y la plantilla necesaria. Aprobado en sesión de la Diputación de 12 de junio de 1942.	p. 789
Acta de la sesión de la Diputación de 25 de septiembre de 1942.	p. 797

Comunicado de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de 16 de septiembre de 1943, sobre un Informe remitido por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Girona, relativo a los derechos de los Religiosos Dominicanos sobre el conjunto conventual de Santo Domingo de Gerona.	p. 800
Acta de la sesión de la Diputación de 12 de noviembre de 1945.	p. 807
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 24 de mayo de 1949.	p. 811
Acta de la sesión de la Sección de Gobierno de la Diputación de 28 de marzo de 1950.	p. 819
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 6 de junio de 1950.	p. 821
Acta de la sesión extraordinaria del pleno de la Diputación de 24 de noviembre de 1950.	p. 825
Acta de la sesión de la Sección de Gobierno de la Diputación de 5 de diciembre de 1950.	p. 827
Capítulo III de la Memoria Diputación provincial de Gerona de 1950.	p. 831
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 26 de abril de 1957.	p. 834
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 22 de julio de 1958.	p. 836
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 20 de diciembre de 1963.	p. 839
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 28 de enero de 1966.	p. 841
Acta de la sesión extraordinaria del pleno de la Diputación de 26 de mayo de 1967.	p. 844
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 15 de diciembre de 1970.	p. 846
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 15 de enero de 1974.	p. 849
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 19 de julio de 1974.	p. 851
Contrato de arrendamiento de una parte del Seminario Diocesano, suscrito por la Diputación y el Obispado de Gerona, de 26 de agosto de 1974.	p. 853
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 20 de septiembre de 1974.	p. 856
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 16 de marzo de 1976.	p. 860

Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno de la Diputación de 21 de abril de 1976.	p. 862
Contrato de arrendamiento del Templo de <i>Sant Pere de Galligants</i> de Gerona, suscrito por la Diputación y el Obispado de Gerona, de 7 de diciembre de 1976.	p. 864
Contrato de arrendamiento del Palacio Episcopal de Gerona, suscrito por la Diputación y el Obispado de Gerona, de 7 de diciembre de 1976.	p. 866
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 23 de diciembre de 1976.	p. 869
Convenio firmado por la Diputación y las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl para la prestación de servicios sanitarios asistenciales en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, de 29 de agosto de 1977.	p. 872
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 20 de septiembre de 1977.	p. 877
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 21 de julio de 1978.	p. 879
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 24 de noviembre de 1978.	p. 884
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 18 de septiembre de 1979.	p. 886
Escritura de compraventa otorgada por el Monasterio de Religiosas Cistercienses de Santa María de Cadins (Bernardas), de Gerona, a favor de la Diputación de Gerona, de 29 de noviembre de 1988.	p. 893
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 31 de marzo de 1980.	p. 909
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 15 de abril de 1980.	p. 912
Convenio suscrito por la Diputación y el Obispado de Gerona sobre el Museo de Arte de Gerona, de 17 de abril de 1980.	p. 914
Resolución de la <i>Oficialia Major</i> de la Diputación relativa a la “pensión” que corresponde a la Capuchinas con base al Convenio sobre los “Baños Árabes” de 1929, de 21 de diciembre de 1981.	p. 917
Novación del contrato de arrendamiento del Palacio Episcopal suscrito por la Diputación y el Obispado de Gerona en 1976, de 1 de agosto de 1982.	p. 918
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 15 de febrero de 1983.	p. 921
Anexo al Convenio suscrito por la Diputación y las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl en agosto de 1977, de 17 de marzo de 1983.	p. 925

Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 16 de octubre de 1984.	p. 927
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 21 de mayo de 1985.	p. 930
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 20 de mayo de 1986.	p. 932
Acta de la sesión extraordinaria del pleno de la Diputación de 26 de junio de 1986.	p. 935
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 21 de abril de 1987.	p. 940
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 20 de junio de 1989 ⁸ .	p. 945
Resolución de <i>Patrimoni</i> de la Diputación relativa a la “pensión” que corresponde a la Capuchinas con base al Convenio sobre los “Baños Árabes” de 1929, de 3 de diciembre de 1987.	p. 950
Contrato de arrendamiento de un local del Seminario Diocesano de Gerona suscrito por la Diputación y el Administrador del Seminario, de 1 de febrero de 1988.	p. 951
Resolución de <i>Patrimoni</i> de la Diputación relativa a la “pensión” que corresponde a la Capuchinas con base al Convenio sobre los “Baños Árabes” de 1929, de 29 de enero de 1990, ratificado por el pleno de la Diputación en sesión de 30 de enero de 1990.	p. 953
Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno de la Diputación de 30 de enero de 1990.	p. 954
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 24 de abril de 1990.	p. 957
Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno de la Diputación de 20 de noviembre de 1990.	p. 963
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 20 de noviembre de 1990.	p. 966
Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno de la Diputación de 12 de febrero de 1991.	p. 971
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 19 de marzo de 1991.	p. 975
Acta de la sesión extraordinaria del pleno de la Diputación de 30 de julio de 1991.	p. 981

⁸ Por un error ajeno a nuestra voluntad se nos ha adelantado este Acta de 1989.

Convenio de traspaso de competencias sobre museos y servicios museísticos de la Diputación de Gerona a la Generalidad de Cataluña y a diversos Consejos Comarcales, de 21 de noviembre de 1991.	p. 987
Acuerdo sobre la “pensión” que corresponde a la Capuchinas de acuerdo con el Convenio de 1929, aprobado en la sesión de la Comisión de Gobierno de la Diputación de 28 de abril de 1992.	p. 998
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 28 de abril de 1992.	p. 999
Comunicación de la Diputación a las Religiosas Capuchinas informándoles de la subrogación del <i>Consell Comarcal del Gironès</i> en los derechos y deberes que correspondían a la Diputación, de acuerdo con el Convenio relativo a los “Baños Árabes” de 1929, de 17 de noviembre de 1992.	p. 1006
Carta del <i>Consell Comarcal del Gironès</i> dirigida a la Diputación, recordándole el traspaso de los “Baños Árabes”, de 17 de noviembre de 1992.	p. 1007
Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno de la Diputación de 24 de noviembre de 1992.	p. 1008
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 22 de diciembre de 1992.	p. 1011
Escritura de compraventa, de una finca urbana, otorgada por el Obispado de Girona a favor de la Diputación, de 10 de febrero de 1993.	p. 1017
Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno de la Diputación de 16 de febrero de 1993.	p. 1026
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 22 de junio de 1993.	p. 1029
Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno de la Diputación de 8 de marzo de 1994.	p. 1034
Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno de la Diputación de 14 de febrero de 1995.	p. 1037
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 25 de abril de 1995.	p. 1039
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 26 de marzo de 1996.	p. 1044
Resolución del Presidente del <i>Consell Comarcal del Gironès</i> relativo el pago de la renta que corresponde a las Capuchinas, de acuerdo con el Convenio sobre los “Baños Árabes” de 1929, de 21 de julio de 1997.	p. 1052

III. GOBIERNO CIVIL.

- Informe de la Guardia Civil dirigido al Gobernador civil, relativo a las Comunidades y Capillas no católicas en la provincia de Gerona, de 16 de noviembre de 1946. (Documento –DOC.– núm. 1) p. 1055
- Comunicado del Gobernador civil dirigido al Director General de Seguridad, relativo a la práctica de cultos no católicos en la provincia de Gerona, de 8 de enero de 1948. (DOC. núm. 2) p. 1058
- Comunicado del Ministerio de Gobernación al Gobernador civil de Gerona, relativo a la interpretación del artículo 6 del Fuero de los Españoles de 1945, de 23 de febrero de 1948. (DOC. núm. 2.1) p. 1060
- Relación de centros y actividades protestantes en la provincia de Gerona, de 1949. (DOC. núm. 3) p. 1063
- Relación de centros y actividades protestantes en la provincia de Gerona, de 1950. (DOC. núm. 4) p. 1068
- Relación de centros y actividades protestantes en la provincia de Gerona, de 1951. (DOC. núm. 5) p. 1077
- Relación de centros y actividades protestantes en la provincia de Gerona, de 1952. (DOC. núm. 6) p. 1087
- Relación de centros y actividades protestantes en la provincia de Gerona de 1954. (DOC. núm. 7) p. 1095
- Carta del Gobernador civil de Gerona dirigida al Director General de Política Interior, acusando recibo de la Circular Ministerial núm. 1 de 30 de enero de 1954, “disponiendo que los Gobernadores civiles se abstengan de adoptar determinación alguna en relación cuanto se refiera a las actividades de sectas disidentes”, de 22 de febrero de 1954. (DOC. núm. 7.1) p. 1102
- Informe dirigido por el Gobernador civil al Director General de Política Interior, sobre centros y actividades protestantes en la provincia de Gerona de 1955. (DOC. núm. 8) p. 1103
- Petición de autorización para la apertura de una Capilla Bautista en Palamós, de 3 de enero de 1946, y su tramitación. (DOC. núm. 9) p. 1108
- Anónimo amenazante enviado al Pastor protestante de Figueras, de 7 de marzo de 1946. (DOC. núm. 10) p. 1112
- Expediente número 1, relativo a la apertura de una Capilla Evangélica en Gerona, abierto en el Gobierno civil en 1947. (DOC. núm. 11) p. 1114

- Expediente número 2, relativo a la apertura de una Capilla Evangélica en la calle Lorenzana, 14, de Gerona, abierto en 1950. (DOC. núm. 12) p. 1132
- Expediente número 3, relativo a la apertura de una Capilla Evangélica en la calle Talam, 8, de Gerona, abierto en 1951. (DOC. núm. 13 y 13.3). Incluye correspondencia entre el Gobierno civil y el Ministerio de la Gobernación sobre el particular y un “Informe sobre la solicitud de apertura de una Capilla evangélica en Gerona”. (DOC. núm. 13.1). Asimismo consta una carta del Pastor de la Capilla de la calle Lorenzana comunicando el traslado de ésta a la calle Cardenal Margarit, 8. (DOC. núm. 13.2) p. 1145
- Correspondencia e informes sobre el nuevo Pastor protestante de La Escala, de 1952. (DOC. núm. 14) p. 1169
- Correspondencia e informes sobre la posible celebración de una “convención” evangélico-bautista en Cataluña, de 1954. (DOC. núm. 15) p. 1174
- Expediente relativo a la solicitud de traslado de la Capilla bautista de Figueras a un edificio de nueva construcción, abierto en 1958. (DOC. núm. 16) p. 1189
- Expediente relativo a la solicitud de traslado de una de las “Capillas bautistas” de Gerona, de la calle General Primo de Rivera a la calle Cerverí, de 1958. (DOC. núm. 17) p. 1208
- Expediente relativo al traslado de la Capilla Bautista de Palamós, de 1960. (DOC. núm. 18) p. 1213
- Expediente relativo a la solicitud de L.J.L. para actuar como Pastor Bautista en Palafrugell, de 1962. (DOC. núm. 19) p. 1220
- Expediente relativo al “Escrito sobre instrucciones recibidas por la Superioridad en relación con la intervención del poder público en la celebración de entierros o matrimonios evangélicos”, de 1962. (DOC. núm. 20) p. 1230
- Expediente relativo al Comunicado del Consulado de la República Federal Alemana que “da cuenta de la asistencia religiosa de los turistas alemanes residentes en el Camping Pela de Tossa de Mar, por parte del Pastor Evangélico W.S.”, de 1962. (DOC. núm. 21) p. 1233
- Comunicados del Ministerio de Gobernación relativos a la actuación del poder público respecto a “la Secta Testigos de Jehová”, de 1960 y 1961. (DOC. núm. 22) p. 1237

- Expediente relativo a un entierro civil en Port-Bou, con asistencia de autoridades locales, de 1963. (DOC. núm. 23) p. 1242
- Correspondencia y documentación relativa a una autorización del Ministerio de Información y Turismo, solicitada por el Pastor evangélico de Figueras, con el objeto de utilizar los lugares públicos para colocar carteles de contenido religioso, de 1965. (DOC. núm. 24) p. 1250
- Expediente relativo a la autorización oficial de la Capilla bautista de Gerona, con base en la Circular de 9 de octubre de 1965, del Ministerio de la Gobernación. (DOC. núm. 25) p. 1255
- Acuse de recibo procedente del Ministerio de Justicia, de un escrito de Gobierno civil que da cuenta de retención de libros y folletos que transportaban miembros de Testigos de Jehová, sin licencia de importación, de 1967. (DOC. núm. 26) p. 1264
- Expediente relativo a la solicitud de traslado de la Capilla bautista de Gerona, de la calle Cardenal Margarit, a la calle Julio Garreta, de 1967. (DOC. núm. 27) p. 1265
- Correspondencia entre el Gobierno civil de Gerona y el Ministerio de Justicia sobre la inscripción de la "Confesión religiosa 'Testigos de Jehová' en el Registro de Asociaciones Confesionales", de 1968. (DOC. núm. 28) p. 1270
- Expediente relativo a la solicitud de la Asociación de los Testigos de Jehová para la realización de reuniones de carácter religioso en Rosas, los días 1 y 2 de febrero de 1975. (DOC. núm. 29) p. 1272
- Correspondencia oficial relativa a la inscripción de las Secciones Locales de Torroella de Montgrí, y de La Junquera, de la Asociación de los Testigos de Jehová, de 1974 y 1975, respectivamente. (DOC. núm. 30) p. 1277
- Carta del Subsecretario del Ministerio de Justicia, Presidente de la Comisión de Libertad Religiosa, sobre la inexistencia de inconveniente alguno en la autorización de la apertura de una sección local de la Asociación de Testigos de Jehová en Puigcerdá, de 1975. (DOC. núm. 31) p. 1278
- Expediente relativo a la solicitud de la Asociación de los Testigos de Jehová para la realización de reuniones de carácter religioso en Rosas, los días 4 y 5 de octubre de 1975. (DOC. núm. 32) p. 1279

IV. UNIVERSIDAD.

- Contrato de arrendamiento de una parte del Seminario Diocesano, suscrito por la Universidad Autónoma de Barcelona y el Obispado de Gerona, de 5 de julio de 1984. p. 1287
- Contrato de arrendamiento suscrito por el *Estudi General de Girona* y la Congregación Hijas de San José de Gerona, sobre una parte de un edificio propiedad de las Religiosas, de 3 de septiembre de 1991. p. 1290
- Contrato de arrendamiento suscrito por la *Universitat de Girona* y la Congregación Hijas de San José de Gerona, sobre una parte de un edificio propiedad de las Religiosas, de 20 de julio de 1992. p. 1294
- Contrato de arrendamiento de una parte del Seminario Diocesano, suscrito por la *Universitat de Girona* y el Obispado de Gerona, de 1 de enero de 1993. p. 1298
- Cesión de uso gratuito en precario de unas dependencias del Seminario Diocesano de Gerona en favor de la *Universitat de Girona*, de 1 de enero de 1993. p. 1300
- Escritura de compraventa, de una finca urbana, otorgada por la Fundación Pía "Pujol Massaguer", a favor de la *Universitat de Girona*, de 10 de febrero de 1993. p. 1303
- Contrato de arrendamiento de una parte del Seminario Diocesano, suscrito por la *Universitat de Girona* y el Obispado de Gerona, de 31 de diciembre de 1995. p. 1314
- Contrato de arrendamiento de una parte del Seminario Diocesano, suscrito por la *Universitat de Girona* y el Obispado de Gerona, de 31 de diciembre de 1997. p. 1319

I. AYUNTAMIENTO.

Dia 27 de Febrero de 1914

En la Ciudad de Guano a veinte y siete de Febrero de mil
novecientos catorce couocando al Excmo Ayuntamiento a
inter publico ordinario para eleccion de corporacion
de al dia veintey cinco, la cual no pudo tener lugar por
no haber concurrido a ella muchos individuos de diez
Bolegales para formar accion, y hallandose acudidos
los aludidos sucesos bajo la presidencia del Sr. D. Alad
de Gu Guano, D. D., siendo lo haer de reglar
de la declaracion.

Que lido y oída el acta de la anterior.

Auto y providas para el efecto de que se publi-

ca, acorda de lo que se acordó en la anterior a los

respectos anteriores, en la forma siguiente: et los in-

dividuos referidos en las anteriores de que se ha

previsto, litemos, por los referidos en los anteriores de

carneros, 384'15; en la colacion de la colada de Villano, 100'50;

en la dehera, 49'50; en el Palacio de Justicia, 10'50; la de

na mercado de ganado 42'00; en Justicia, 10'50; la de

en el edificio carcel, 110'50; 41'50. et lo acordado de Gu-

dad por acciones remuneradas a las señoras Guano

eludido los meses de noviembre y diciembre de 1913, 121'00;

a la misma por jornal concho durante el mes de Enero

millano, 87'00; a lo que se acordó el 25% et

respectivamente al fustimiento de lo carcel del fustido; a los

que Guano, 547'394, 5'85; a Colada de Guado, 8'00;

800; a Antena de Guano 6'00; a los Guano, 2'11;

Còpia foyent de l'original, custodiat a l'Arxiu
Historic de la Ciutat.
JOAN MADAS i RASER
Arxiver Municipal



River J. Saphorin. 1891.

En la ciudad de Gerona a veinte de Mayo
de mil novecientos ochenta y nueve: amovado
el Excmo. Ayuntamiento a venir publico oral-
mente para saber lo correspondiente al dia
de la cual me pongo tener lugar por no haber
anunciado a este fin los señores de Gerona.
Concilio para tener anunciado y hallados
nuncios de el mayor numero, de lo de que
depende del dicho Estado, de Francisco Bell,
y de nuncios de la parte de regimiento de doctor
abogado.

Yo el Sr. y aprobados de este de lo anterior.

Actas y aprobados varios asuntos de servi-
cio publico, como: 1.º el asunto del impuesto
de los pimientos a los repartidos interesados, en la
forma siguiente. De los individuos expresados
en los tablas de firmas de los señores del
Ayuntamiento, por los señores de el Ayuntamiento (con-
tracion de tablas) 38'31 puestas; en la columna
del Sr. 18'92, en las columnas numeradas, 93'87;
en la columna 16'50; en las columnas publicas 174'88;
en los regueros de carne, 384'75.

Señores interesados en el asunto mismo, de
un telegrama del Sr. Alcaide a ciertos por
el Sr. de esta Ciudad & Señores por
nuncio del Sr. de Gerona en apoyo de la
corporacion para subvencion de los gastos que
son materia de las actas administrativas para
don regimenes.

Operaciones de distribucion de frutos para
el Sr.
Señores interesados de los estados de que

Joan Boada i Raset
Arxiver municipal
Girona, 23/12/96

Faig constar que és copia fefaent de
l'original custodiat a l'Arxiu Històric
de la Ciutat

Faig constar que és còpia fetaent de
l'original custodiat a l'Arxiu Històric
de la Ciutat

Joan Boadas i Raset
Arxiver municipal
Girona, 23/12/96

mins de Santobellons verificades per les
Santobellons Municipals y de tots municipis
de la ciutat. Notades públiques, alernate d'unes
notades.

Notas de distincions de la Comissió de D.
Donaire en instancies de D. Ferrnand Camps
y D. Apolinari Ferrnand, atribuïdes a
numbraments per los còrps de Sargentes
y Brnnes del Exerçit, respectament, acor-
de ab el llibre anada a d'ells Comissió, pre-
vis reglaments del Regimiento correspondiente.

Proposición del Exerçit Quis quedo sobre
la mura en distincion de la Comissió de D.
munt en instancies de D. Juan Felicit sobre
realizacions de limitacions de arrels mu-
nicipals y correspondencia de terrenys per recom-
pensas de edificis en farrades a los colles
de Murades, Girona y Ferrnand Feliç.

Exposé un distincion de la Comissió de
Estadística en instancies de la Comissió per re-
paracions y farrades del Estatut de Mur-
tra, Santa de los Angeles, correspondencia as-
sador legos y restos sobre correspondencia per
corretes en proyectos y d'ells Santobellons, in-
tendi no de còrps com los constituidos en que
atribuyeres al projecte d'ells los municipis
mas distintament notades. El Sr. Ferrnand
proposo notadament y una nota sobre
alder, el acord de constituir a la Comissió
en abito, para la realizacion del projecte
proposo de corretes, atribuyendo a los de-
notaris que esta puael repartir a la Comissió
y en el seu entendido de no notades con-
fided algunas tri abito repartid de
distribucion de la obra. Los Sr. Costa y Feliç

manifestacion que con las aclaraciones expresadas por el Sr. Bassols no se oponian, en principio, a la admission del voto particular, retirando el dictamen para que, mediante nuevo estudio, se vea la posibilidad de unificar el criterio de la Comision, siendo asi acordado.

Leyose un dictamen de la Comision de Hacienda proponiendo el señalamiento de haber pasivo al jubilado D. Julian Terrano en la cantidad de novecientas veinte pesetas anuales, equivalente a los cuatro quintos del que habia disfrutado durante el plazo minimo de dos años. A propuesta del Sr. Oviedo acordose la aprobacion del dictamen modificado en el sentido de regular dicho haber pasivo de los cuatro quintos, por el ultimo que habia venido percibiendo el interesado, mediante abono de tiempo de servicios hasta final de año, resultando en su virtud el de 1012 pesetas anuales. A propuesta del Sr. Bassi adicionesse el acuerdo, haciendo constar que no sentara precedente.

Conforme a lo dictaminado por la propia Comision acordose el señalamiento de haber pasivo al jubilado D. Jaime Orma en la cantidad de quinientas pesetas anuales, mitad del que habia venido percibiendo durante el plazo minimo de dos años.

Aprobese un dictamen de la Comision de Fomento en instancia de Dona Clara Genetot, comprensivo de los siguientes extremos:

Primero: ofrecer a dicha solicitante la cantidad de mil pesetas por la renuncia de su derecho de usufructo sobre bienes mue-



Falt constatar que és còpia fefaent de l'original custodiat a l'Arxiu Històric de la Ciutat

Joan Boadas i Raset
Arxiver municipal
Girona, 3 de desembre de 1996

Tem fort bon proveït que organitzats ho
contingut de nou per tot per a què de la
part de protector de la infraestructura heu de
remissió de la mateixa a la Junta Central, que
cinquena per encara no heu de justificar
de presentar les justificacions de intervenció per
el cas de aquelles. A proposta del Sr.
Díez ambdós per la part de legal a sobre
de dicha comissió a sobre de justificació
en el cas.

El Sr. Font també que en permisió per
també cobrada al Sr. Font, a sobre en formi-
cions contribució a la contribució de contribució
de D'ent a l'Administració per el Sr. Font de
l'obra de sobre de la obra, en una comissió
abada de sobre a en un punt, y heu de
formalitzar el punt y de forma comissió
comissió. De més de heu de sobre de la for-
sobra de Sr. Díez, Martell, Sàbat y Martí;
ambdós ambed al sobre de comissió de una
mil comissió.

El Sr. Font també sobre les intervencions
que opus el Sr. Font de sobre en el primer
punt de la sobre del Sr. Font de la de la
comissió. El Sr. Font també sobre sobre que
sobre sobre sobre sobre sobre sobre sobre
en dicha sobre. El Sr. Font de sobre sobre
sobre de sobre sobre. De sobre de sobre
al sobre sobre sobre sobre sobre sobre sobre
y sobre sobre sobre sobre sobre sobre sobre
que sobre de sobre sobre.

El Sr. Font també a la sobre de sobre
i sobre sobre de sobre sobre de sobre en
sobre sobre de sobre de sobre de sobre sobre

Dia 30 Diciembre 1915.

Faig constar que es còpia fefaent de l'original custodiar a l'Arxiu Històric de la Ciutat

UNICION
Joan Sadas i Raset
Arxiver municipal
Giroha, 3 de desembre de 1996

En la ciudad de Lerma a diez de Diciembre de mil novecientos quince: acordado el Excmo. Ayuntamiento a través publica notificación para celebrar la inauguración al día setenta y cuatro de los terrenos habidos por un grupo amarrado de las minas explotadas de las explotaciones por las que fueron acordados y habilitados terrenos de las minas descubiertas de la explotación del Señor Donde D. Francisco Vall, R. G. y cédulas de honor de explotación, se declare abierta.

Presidente
Francisco Vall
Junta
Dn. ...
Montoliu
Fiel
J. ...
Robe
Junta
J. ...
Junta
Junta
Junta
Junta
Junta
Junta
Junta

del Excmo. Ayuntamiento. A. ... de ...
la manifestación de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

Joan Lladas i Raset

Arxiver municipal

Girona, 3 de desembre de 1996

en arrelle a contracte.

En el permís de la Presidència relativa del
Col·legi de Senyors Senyors.

En conformitat amb els mínims a les disposicions
determinades del Senyor Arquitecte y Comissió de
Permisos, concedido permís a D. Alfons Sureda
per a obra de ampliació del edifici fabricat de
su propietat en la calle de Santa Eulària, entre
les immediacions a la muralla, respectivament
a edificiis anteriors numerats de n.º 110.

Per a la Comissió respectuament una mi-
tjança de D. Josep Martí Arquitecte del Senyor Ar-
quitecte municipal en virtut de reconeixement
de mínims establerts en caràcter de temporals.

Apropar de la Presidència, acordar en-
torn a les Relacions del Dret de anàlisis
fotogràfica, especial de mèdies municipals que
de desenvolupar per mitjà de reds cartelles
canviades en el habitatge públics com
el cas dels de ditsa d'obra durant la actual
temporada.

A propòsit del Senyor Lladas, ambre
la funció de nomenats a les obres
y dependents municipals en forma de
traballadors. El mínim de Senyors Senyors
no se adonarà d'altres adquisicions d'obra
del més caríssim. A l'edificació de la Presi-
dència relativa el acordar en el sentit
de temporals a la Comissió de Permisos,
en la forma establerta per les anteriors.
El Senyor Lladas permet que en atenció a in-
terès socialitzat d'obra, temporals el que
quedo respectivament al més caríssim per-
sone de la obra en acte, abde respecte. Dintre
en acordats.

Llibre 15. M. 1. 1916.

En la ciutat de Girona a quinze de Pas-
coimbe de mil novecentos diez y seis: veu-
tados en uniu. publico extraordinario, de
Sesma burgalesa que al margen de separen
leye de Presidencia del Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
de Madrid, Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
de celebrar la que en el mismo cuerpo habie
sido mandado para el día doce del actual,
en el fin de probar o si de uniu. y apor-
tacion de los proyectos de presupuestos ordi-
narios de Girona y su comarca para el pre-
sente año de 1916, segun sus respectivos
regl. en este librito de a uniu. de no haber
concurrido a ella ninuna aplicacion de los
concejales para tomar acuerdos, y siendo los
cui y rubric. de la tarde, para ser leida al
efecto en la sesion ordinaria, 9.º, la declar. de
Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.

Seguientemente dichos la Presidencia de
dicho cuerpo, como se hizo de la memoria de
la Comision de Abogados conforme provisione
de ley, terminada segun lectura, manifest.º
el Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
de los individuos de la Comision que inter-
vinieron y firmos el proyecto de presupuestos or-
dinarios del dicto que firmos en 29 de Agost
dicho, el que se iba a imprimir y aprobar por
este Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
el Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.

Son, quats esportats el Botinillo 3º de este Ba-
pitiño, tal como queda.

Las objecions ni se pone alguna, fueron
esportados los Botinillos 4.º y 5.º.

Propuestas del Sr. Ferrer, nido de au-
matar en 120 vacas mas, la subvencion fi-
guada a favor de los Humanales del Valle
de los Bañeros sobre de este Hospital, quedando
destruido la subvencion de este Botinillo de
1.990.00 vacas.

Del Capitulo 6.º - Sobre Publicas - es
petitorio del Sr. Vall acerca aumento
el Botinillo 1.º en 2.000 vacas de botinillos de
obra de subterminacion de edificios, quedando
destruido el total de este Botinillo de 4.185.00 vacas.

Distincion del proprio Sr. Vall, se manda
tambien aumentar en 1.000 vacas la subter-
minacion del Botinillo 2.º, respecto a subterminacion
de terrenos anejados y prados, quedando en
su virtud destruido dicho Botinillo a un total
de 1.500 vacas.

Del Botinillo 3.º mandase un aumento de
500 vacas a la botilla de 500 vacas por
obra de subterminacion de prados y terrenos,
quedando destruido de 3.000 vacas, el total
de este Botinillo.

Proposicion del Sr. Vall, se manda rebajar
3.000 vacas de la subvencion mandada
en el Art. 1.º subterminacion de edificaciones,
dejando reducida en total a 2.000.

Ajuntament de Girona
Faig constar que és còpia fefaent de
l'original custodiat a l'Arxiu Històric
de la Ciutat

Joan Boadas Raset
Arxiver municipal
Girona, 23 / 12 / 96

al puente sobre el río en la carretera de Las
Planas, se procure hacer plantaciones de ar-
bolado ó cañaveral en el terraplén para ga-
rantía y defensa del tránsito, especialmente
rodado. Quedos para a la Comisión.

El Sr. Coll recordó también la urgencia
de la busca de local para la Escuela Normal
de Maestras. El Sr. Quintana dijo que se había
pensado en utilizar el que se destinaba a Es-
cuela de Artes y Oficios, faltando siempre po-
nerse de acuerdo con la Honra. Diputación.

El Sr. Serra recordó mucho suya para el
arreglo del local destinado a matanza de reses
cerdas, interesando se viera el modo de reali-
zarla cuanto antes con el menor gasto.

Pasó a la Comisión correspondiente una
moción del Sr. Sagredo para el estudio de
la replantación de arbolado en el trozo de
terreno desde la calle de Pedret al cauce del Onar,
por haberse de quitar probablemente con mo-
tivo de las obras del ferrocarril económico
los árboles que allí existen actualmente.

El Sr. Ovidio transmitió ruego parti-
cular del Sr. Presidente de la Ultramar de
Francia, para que se resolviera una instan-
cia que tiene presentada.

A propuesta del Sr. Presidente, acordó
se la condonación, según costumbre, de ar-
bitrios municipales por la matanza de cer-
dos destinados al consumo del pueblo.

de muestros de los Hermanos de los Pobres
de esta ciudad.

Señores de honra y devoto Sr. Don J

Francisco de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Yo, Juan de los Rios, por vos haber concurrido a ellas
nuestro expediente de Sr. Don Juan de los Rios para tener
razonada, por su virtud dignos el Sr. Alcalde que
de pronto que misa citacion para dar de las señas
de conformidad con lo prevenido por el art. 104 de la
ley municipal, de que certifico.

Yo, Sr.

Al Alcalde

Francisco de los Rios

M. de los Rios



Faig constar que és còpia fefaent de
l'original custodiat a l'Arxiu Històric
de la Ciutat

Joan Boadas i Raset
Arxiver municipal
Girona, 23/12/96

Faig constar que és còpia fefaent de l'original custodiat a l'Arxiu Històric de la Ciutat

Joan Boadas Raset
Arxiver municipal
Girona.

Manó B
Jaubola
Sebastià
Manó B

Dia 24 Abril 1918.

He ludo muij per me haber comunicat a ella
dimecra depenente de Sr. Sanguaiol per tener
concordat per un escrit deplumet Sr. Alarba que se
participa a ella a través per un deus depumet de
confiança de Sr. Sanguaiol per el Sr. M. de
la Sr. municipal, de que certifica.



J. B. Raset
Manó B

Dia 26 Abril de 1918.

Prestitent

J. Sotomayor

En la ciudad de Gerona a veinte y seis

de Abril de mil novecientos diec y ocho: en
presencia del Sr. Sr. Ayuntamiento a quien he
dado noticia para celebrar la corresponden-
te al día veinte y cuatro de abril de mil no-
vecientos diec y ocho en la forma siguiente
y a saber: primero: suplico al Sr. Sr. Sanguaiol
que me haga saber a través de Sr. Sanguaiol
si el Sr. Sr. Sanguaiol ha de dar a Sr. Sanguaiol
a fin de Sr. Sr. Sanguaiol de Sr. Sr. Sanguaiol,
y si el Sr. Sr. Sanguaiol de Sr. Sr. Sanguaiol,
advirta a Sr. Sr. Sanguaiol de Sr. Sr. Sanguaiol

fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Vistas y aprobadas varias cuentas de servicios públicos, acordó P.º el abono del importe de las mismas a los respectivos interesados en la forma siguiente. A los individuos expresados en las relaciones de jornales de las semanas últimas; por los empleados en la Dehesa, 93'74 pesetas; en varias calles, 200'08; en la Zona Militar y Cuartel de San Francisco 68'85; en la Plaza Mercaderes ganado, 276'72 y 382'07; en resguardo de carnes, 350'00 y 350'50. Por devolución de arbitrio de reconocimiento sanitario correspondiente a reses sacrificadas en el Matadero Público y retiradas por su mismo dueño del término municipal, según relación, 260'50. A D. Emilio Sauer, 91'20; a D. Francisco Font, 10'80; a Guertia Eléctrica de Catalunya, 30'45 y 19'40 a Eléctrica de Mollet, 1'00 y 1'00; a D. Felip Quintana, 79'50; a D. Manuel Parquía, 20'00; a D. Ferriso Font, 554'25; a Vda. de D. Masliver, 19'12, 27'50, 41'00, 1181'75; a D. Pedro Grivé, 93'65, y 231'25; a D. Ramon Burquet, 360'00; a D. Manuel Quintanas, 26'45; a D. José Corcoy, 24'00 y 24'00; a Bertrou y C.ª, 24'00; a Beliznas Ibáñez, 43'82; a D. José Puig, 14'00, 147'25, y 135'00; a D. José M.ª Perez Xifra, 14'10 y 62'00; a Vda. de J. Puig (Pallés), 13'50; a D. Agustín Borda, 15'00 y 15'00; a D. Pablo Masclans, 6'50; a D. José Canal, 84'00. A petición del Sr. Ferrer quedó sobre la mesa una cuenta de D. José Puig de importe, 5.891'60 pesetas.

Jorn Boques i Raset
Arxiver municipal
Girona.

caso sea tambien llevada al propio Museo Provincial.

Conforme a lo dictaminado por la misma Comision aprobese la propuesta de Don Pámpilo Bosch para individuos de primera de la Compañia Municipal de Bomberos.

11111111
11111111

Aprobese el dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Fomento reunidas, formulando programa general de las obras a realizar para transformacion de la Plaza mercado de ganados en Cuartel de Artilleria, atendiendo en ello al emplazamiento y extension de las mismas partes en que pueden dividirse, materiales indicados para su empleo, medios practicos de realizar los trabajos, calculo prudencial de coste, y recursos ordinarios o en su defecto extraordinarios que puedan destinarse a cubrirlo, y proponiendo como definitiva, como medio indistorsionable, la aplicacion a dicho coste del importe de las inscripciones intransferibles que posee el Ayuntamiento, quedando encargado el Señor Arquitecto Municipal de la formacion del debido proyecto, con su presupuesto, planes y condiciones facultativas.

Desse mate de un subvencio de la Comision de Hacienda proponiendo, en virtud de merito del Señor Moquera, conceder la subvencio de 100 pesetas a la cofradia de la Purissima Sangre de N. S. J. El Señor Ferrer se opuso a ello entendiendo que, si concederse, sobrevenirian muchas peticiones, gravandose el erario muni-

caso sea tambien llevada al propio Museo Provincial.

Conforme a lo dictaminado por la misma Comision aprobese la propuesta de Don Pámpilo Bosch para individuos de primera de la Compañia Municipal de Bomberos.

10 - Muni-
nicion

Aprobese el dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Fomento reunidas, formulando programa general de las obras a realizar para transformacion de la Plaza anexada de viviendas en Cuartel de Artilleria, entendiendo en ella al replazamiento y extension de las mismas partes en que pueden dividirse, materiales indicados para su empleo, medios practicos de realizar los trabajos, calculo prudencial de coste, y recursos ordinarios o en su defecto extraordinarios que puedan destinarse a cubrirlo, y proponiendo como definitiva, como medio medio razonable, la aplicacion a dicho cargo del importe de las inscripciones notariales que posee el Ayuntamiento, quedando encargada el Sr. Arquitecto Municipal de la formacion del debido proyecto, con su presupuesto, planes, y condiciones facultativas.

Despues de un dictamen de la Comision de Hacienda proponiendo, en virtud de un informe del Sr. Boquera, conceder la subvencion de 100 pesetas a la cofradia de la Purissima Sangre de N. S. J. El Sr. Ferrer se opuso si ello entendiendose que, si concederse, sobrevendrian nuevas peticiones, avanzandose el erario muni-

Ayuntamiento de Girona

Faig constar que es copia feient de l'original custodiat a l'Arxiu Històric de la Ciutat

Joan Boadas Raset
Arxiver municipal
Girona.

cipal sin beneficio sensible para las entidades sub-
 mencionadas tan escasamente. El Sr. Sagrera
 supuso igual criterio, proponiendo en su em-
 pedia subvencion alguna mientras la situa-
 cion economica del Ayuntamiento no fuera de-
 ficit. El Sr. Tambola observó que, de con-
 cederse la subvencion, habia de tenerse en
 cuenta la existencia de otra Cofradia que ce-
 lebra tambien procesion anual de Nuestra
 Señora, en cuyo sentido y para tal caso for-
 mulo desde luego mocion. Los Señores Mo-
 guera y Fort apoyaron el dictamen, ale-
 gando el beneficio general de la ciudad y el
 patronato del Ayuntamiento sobre dicha Co-
 fradia. Pasado a votacion el dictamen,
 aprobaron por una voz de los Sres. Miquera,
 Salvadoratje, Tambola, Sureda, Pla, Priet,
 Fort y Presidente, que lo emitio en la mayo-
 ria, contra tres de los Señores Sagrera, Ferrer
 y Tolia. Los Señores Ferrer y Sagrera, supli-
 eron en voto por las consideraciones, etc.
 puestas en la discusion, añadiendo el se-
 guido que votaria contra toda clase de sub-
 venciones mientras no estuviera nivelada la
 situacion economica del Ayuntamiento.

Para la Comision de Gobernacion una pro-
 posicion del Sr. Sagrera para que se de fun-
 dacion al resultado del reconocimiento de
 losos, sin perjuicio de proponer oportunamente
 la creacion de un feriado anual, en
 favor del establecimiento que más se distingue

289

Dia 29. Noviembre. 1918.

En la ciudad de Gerona a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos dieciocho: convocados el Excmo. Ayuntamiento a sesion publica ordinaria para celebrar la correspondiente al dia veinte y siete, la cual no pudo tener lugar por no haber concurrido a ella numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos y hallandose reunidos los al margen insertos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Federico Bassols, S. S., siendo la hora de reglamento, la declaro abierta.

Fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Vistas y aprobadas varias cuentas de servicios publicos, acordo S. S. el abono del importe de las mismas a los respectivos interesados, en la forma siguiente. A los individuos expresados en la relacion de jornales prestados en el servicio de limpieza durante la semana ultima 345'00 pesetas. A la Asociacion La Caridad por raciones suministradas a pobres transeuntes durante el mes de Octubre ultimo, 66'40. A la Compania del ferrocarril de N. E. A., estacion de Gerona, 3'05 y 23'80; a D. Amparo Marquet, 56'00; a Verdaguera y Ca., 42'00; a Don Pedro Roura, 1'00; a D. Jose M.º Pons Xifra, 25'00, 25'00, 30'00, 30'00 y 236'00.

Ajuntament de Gerona
Fotografia de la plaça del Ajuntament de Gerona
Arxiu Municipal de Gerona

Joan Gual i Raset
Arxiver municipal
Gerona.

vincacion del Señor Arquitecto, acordase vender en subasta por puja a la Llamada 170 kilos de hierro inutil, procedente del almacen municipal, al tipo de 0'25 pesetas el kilo; señalando al efecto las doce horas del dia 10. de Diciembre proximo siguiente.

Conforme a lo dictaminado por la Comision Central y de Cultura en varias instancias solicitando la vacante del cargo de Comadrona de la Beneficencia Municipal por fallecimiento de D.^a Joaquina Campos, acordase declarar amortizada dicha vacante, cuyo haber se aplique a mejora del de las restantes Comadronas, en arreglo a acuerdo de 9 Octubre de 1944; notificandole asi a las solicitantes como resolucion a las instancias respectivas.

A propuesta del Señor Noguera y atendiendo a los servicios que prestan las religiosas adstratrices en la ensenanza gratuita, acordase concederles exencion de arbitrios por la matanza de reses cordales con destino al consumo del establecimiento.

El mismo Señor Noguera, hizo presente la necesidad de adquirir combustible para estufas de calefaccion en el Matadero. A propuesta del Señor Presidente acordase que de momento se facilitara leña de la destinada a las Casas Consistoriales, facultando a la Comision correspondiente para la adquisicion definitiva de la necesaria al objeto indicado por el Señor Noguera.

José Escalas i Raset
Arxiver municipal
Girona.

Dia 24 Enero 1919.

En la ciudad de Gerona a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos diez y nueve: convocada el Excmo. Ayuntamiento a sesion publica ordinaria para celebrar la correspondiente al dia veinte y dos, la cual no pudo tener lugar por no haber concurrido a ella numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos, y hallándose reunidos los al margen inscritos, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, D. Federico Bassols, P. S., siendo la hora de reglamento, la declaró abierta. Fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se procedió a la eleccion del Procurador Judicial 2.º en la ex-ante producida por el Señor Laporta en virtud de haber sido elegido dicho Señor para el cargo de tercer teniente de Alcalde, ofreciendo el siguiente resultado:

Don Jorge Serra y Brill, ocho votos; papeletas en blanco cuatro.

En vista de cuyo resultado el Señor Alcalde dijo que se procedería a nueva votacion en la sesion próxima con arreglo a lo que dispone la Real Orden de 5 de Octubre de 1891.

Vistas y aprobadas varias cuentas

Presidente
D. Federico Bassols
Señores
Arguera
Arguera
Cunquet
Melsalvatje
Bell
Canal
Guedo
Hauu
Paja
Julias
Jout

City of Girona
This is a copy of the original document
de la Ciutat
Joan Boudas Raset
Alcayde municipal

presente por la Comisión de Gobernación en se-
sion anterior, y que el pequeño coste de las o-
bras que son necesarias, sea de cuenta del
Ayuntamiento.

Conforme al dictamen de la Comisión
de Hacienda, acordase la condonacion de
derechos municipales a la Superiora del Con-
vento de Religiosas Hijas de San José de esta
ciudad, para el sacrificio en el Matadero
público, de tres reses cerdales, en destino
al consumo propio de dicho Convento.

En conformidad al informe del Sr. Ar-
quitecto Director y dictamen de la Comi-
sion Central, acordase conceder el reintegro
al Cuerpo de Promovers como individuos cor-
netas a los solicitantes D. José Tinalá, D.
José Nadal y D. Carlos Oyala, en las va-
cantes que habian dejado y que no habian
sido cubiertas.

El Sr. Coll, observa en su extranera
de que en el despacho de la corresponde-
cia oficial se venga dando cuenta de pro-
posiciones y dictámenes que en todo caso
deberian constar en la orden del día para
que en esta forma se ofrezca la circunstancia
de que por no venir indicados, no han
podido los Srs. Emcejales quedar enterados
de antemano y que por tanto ruega que
los demás dictámenes y proposiciones que

Día 28 Febrero 1919.

En la ciudad de Girona á veintiocho de
Febrero de mil novecientos diez y nueve: convocado
el Excmo. Ayuntamiento á sesión pública ordi-
naria para celebrar la correspondiente al día vein-
titis, la cual no pudo tener lugar por no haber
concurrido á ella número suficiente de señores con-
cejales para tomar acuerdos, y hallándose reunida
los almoraron invitado, bajo la Presidencia del Se-
ñor Alcalde Don Federico Bassols, S. L., siendo
la hora de legalmente, la declaró abierta.

Fue leída y aprobada el acta de la anterior
sesión y se acordó la distribución de fondos para el mes
de Marzo.

Conforme á lo propuesto por la Presidencia en
comunicación de que se dió cuenta, acordó celebrarse
fiesta de sardana según tradicional costumbre durante
el día de Carnaval.

Conforme á lo interesado por el Negociado de
Quinta, acordó designar para intervenir en la
operación de exención legal que se promovieren en
el recense de corriente año, á los dictos que señala
la art. 139 del Reglamento para la Ley de
Reclutamiento y Recense de Ejército á Don
Guarde Ros Llausa y Don José Martinoy
Llorca, padres de los mozos Francisco Ros Llorca
n.º 113 del sorteo y Don Martinoy Pell n.º

Presidente
Don Federico Bassols
Vicepres.
Acordada
Cuerpo
Don
Fuerza
con
caso de
acuerdo
conal

Ajuntament de Girona
Totes les còpies fets de
aquest document s'han de
depositar a l'Arxiu Històric
de la Ciutat

Joan Borda i Raset
Arxiver municipal
Girona

130. del mismo.

Precediendo a lo solicitado en instancia a que se legió de Don Juan Nicolatri como representante de varias sociedades recreativas de esta capital acordóse conceder gratuitamente el teatro con el correspondiente servicio de alumbrado para celebrar el día 7 de Marzo próximo venidero una función benéfica con destino a subrogar los gastos de enfermedad e entierro e aliviar en algo la precaria situación de la familia del malogrado joven aficionado al arte escénico Don José Frigola.

Precediendo asimismo a lo solicitado en instancia de las Religiosas Veladoras Hijas de San José acordóse otorgar a dicha comunidad la exención de arbitrios municipales por la matanza de tres reses de crida.

Basaron a las comisiones correspondientes los siguientes escritos:

De Don José Battasar Oller en solicitud de nombramiento para el cargo de Poetara del Matadero.

De la Junta Provincial de Sanidad trasladando acuerdo de 11 del actual por el que se determina poner en conocimiento de la Excmo. Junta de la provincia que carecen de Laboratorio la obligación que tiene de utilizar el de esta capital para los análisis bacteriológicos y químicos que necesiten.

Del Director del mismo Laboratorio interesando con mayor motivo después del antecedente acuerdo la adquisición de instrumental solicitado en 8 de

Dia 5. Dicbre. 1919.

En la ciudad de Gerona a cinco de Diciembre de mil novecientos diez y nueve: convocado el Excmo. Ayuntamiento a sesion publica ordinaria para celebrar la correspondiente al dia tres, la cual no pudo tener lugar por no haber concurrido a ella numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos, y hallandose reunidos los al margen inscritos, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Federico Bassols, S. S., siendo la hora de notamento, la declaro abierta.

Fue leida y aprobada el acta de la anterior. Pudo ser enterado de la atenta invitacion recibida para concurrir a las solemnidades religiosas organizadas por el arma de Infanteria en honor a su excelsa Patrona la Purissima Concepcion para el dia ocho del corriente.

Se dio una comunicacion del Director del Grupo Escolar interesando la cubierta de un pequeño gabinete destinado a guardar ropia y deposito de sables de enseñanza, para evitar la corriente de aire que actualmente se produce. Pudo ser en conformidad.

Dióse cuenta de una comunicacion recibida del Gremio de Portelanos de Gerona y su Sano exponiendo, en contestacion al acuerdo de 28 Noviembre ultimo, en con-

Presidente
D. Federico Bassols
Señores
Moquera
Pol
Julia
Coll
Cruaet
Blanes
Lera

Manuscrit de Gerona
Fotografia per es copia feixent de
l'original que es a l'Arxiu Històric
de la Ciutat

Jean Boudas Raset
Arxiver municipal
Girona.

mas de fomento y Hacienda sobre el total
 proyecto. El Señor Boquera interesó se por-
 curara anticipar por lo menos alguna parte
 de dichas obras á fin de evitar el despido de
 personal de la Brigada. El Señor Presidente
 observó que habria dificultades para el
 pago, sin embargo de lo cual podría la Co-
 misión estudiar con urgencia el asunto.
 El Señor Serra dijo que se hacian ofertas
 para la reparacion de los dos boquetes prin-
 cipales por siete mil pesetas. El Señor Bo-
 quera invitó al Señor Serra para que junto
 con el interesado pasara á tratar de ello con
 la Comisión de Hacienda, á las siete de la
 noche del Martes.

Conforme á lo dictaminado por la Co-
 misión de Hacienda, acordóse pasar á in-
 forme de las Maestras de Escuelas de Par-
 vulos la instancia de Doña Manuela Amat
 y Doña Humbelina, fíel, sobre aumento de
 la gratificación que perciben en concepto
 de ayas de dichas escuelas, despues de lo
 cual vuelva dicha instancia á la propia
 Comisión para proponer lo conveniente al
 formar el presupuesto del próximo año.

Léyose otro dictamen de la misma Co-
 misión de Hacienda proponiéndole regular
 para lo sucesivo la enajenacion de derechos
 por matanza de reses de corda, en favor de
 las Comunidades Religiosas, mediante la

Joan Bonifàs Raset

Arxiver municipal

Barcelona

condicion de que estas hayan de prestar servicios gratuitos de instruccion o beneficencia, y en que el numero de reses haya de determinarse especialmente en cada caso, teniendo en cuenta el de personas a cuyo consumo se dedican; sobre cuyas bases se otorgara ya desde luego dicha emision a las Religiosas Hijas de San José para la matanza de tres reses. El Señor Foguera dijo que la Comision, en virtud de nuevos datos obtenidos, habia de modificar este último extremo, pidiendo se entendiera la concesion a cinco reses. Acordose en conformidad.

Dióse cuenta de una instancia de Don Alfredo Mor solicitando en nombre y representacion de la Compañia que tiene actualmente concedido el teatro hasta 7 de Enero próximo, la ampliacion de dicho contrato hasta 18 de febrero siguiente; con dictamen favorablemente emitido por la Comision Central. El Señor Julia pidió quedara sobre la mesa en espera del dictamen sobre peticion del mismo teatro para bailes de Carnaval, toda vez que la concesion solicitada por el Sr. Mor afectaba a los dias señalados para dichos bailes e implicaba por tanto desestimar la instancia del Señor Martorell. El Sr. Coll estimó que habia de darse preferencia a la peticion para espectáculos teatrales. Puesta a votacion el dictamen aprobose por siete

Joan Boada Raset
Arxiver municipal
Girona

Dia 10. Dicbre. 1919.

De hords se'men poms habo enumerats a'ells
 numers sup'rieurs de l'ay. Encopiles poms de
 poms numerats, y en la unitat de poms el 18. Al-
 calde que se poms que meora situacio poms de
 d'ins abegones, de informacio amb lo poms de
 poms poms, de lo d'ins municipal, de que poms.



Joan Boada Raset
Arxiver municipal
Girona

WVJ

Dia 12. Dicbre. 1919.

En la ciutat de Girona a' altre de di-

Joan Boada Raset
 ciembre de mil novecientos diez y nueve:

Señores
Pat
Font
Coll
August
Moore
Serra

enumerats al Gornat. Seguintemints de
 totas publicas ordinarias, poms colobras
 lo d'ins poms de l'ay, de l'ay, de l'ay
 August no poms de l'ay poms de l'ay
 Moore a'ells numers sup'rieurs de
 Serra Encopiles poms de l'ay
 y hablandos poms de l'ay
 poms de l'ay de l'ay de l'ay

que se halla de tener que alojar a perso-
nas de su familia que pasan temporadas
en esta Ciudad, en piso alquilado, teniendolo
propio. El Señor Coll, dijo que en vista de ello
y de que habria de presentarse antes de la eje-
cucion de dichas obras el correspondiente pla-
no, prestaba su conformidad al dictamen;
el cual fue aprobado.

El propuesta de la Presidencia acordase
agradecer al Ingeniero Militar Don José
Fajardo la dedicativa y remision de su
libro sobre Ferros-carriles Intercontinentales
y Secundarios y Ferrovios de paso.

El mismo Señor Presidente dijo que por
encargo del Señor Moquera, que no habia po-
dido concurrir a la sesion, habia de transmi-
tir la petition de las Religiosas Adoradoras
para la matanza de tres reses de corda me-
diante condonacion de derechos. Añadió que
dicha Comunidad reúne las condiciones le-
gales prevenidas. Acordase en conformidad.

El mismo Señor Presidente hizo constar
que con aquella fecha cumplian 30 dias des-
de la suspension de los Alguaciles Señores
Lopez y Barro, lo que sometió al Consisto-
rio para la adopcion del acuerdo convenien-
te. Despues de diferentes manifestaciones
de varios Señores Concejales acordase conti-
nuar dicha suspension, pasando a la
Comision correspondiente una proposicion

Juan Boudas Raset
Arxiver municipal
Girona.

Dia 29. Septbre. 1926.

No hubo sesion por no haber concurrido a ella numero suficiente de Pres. Concejales para tomar acuerdos, y en su virtud dispuso el Sr. Alcalde que se practique nueva citacion para dos dias despues, de conformidad con lo prescrito por el art. 141 de la ley municipal, de que certifico.

N.º 34
El Alcalde
N. de Quintana



Ajuntament de Girona
Faig constar que és còpia fefaent de l'original existient a l'Arxiu Històric de la Ciutat
Joan Boadas Raset
Arxiver municipal
Girona.

Dia 1.º Octubre 1926.

- Presidente
D. Alberto de Quintana
- Señores
Bahola
Oviedo
Cerezo
Julia
Masó
Pusquets
Font
Bassó
Yoler
Coll
Lagerra

En la ciudad de Girona a pori-
nero de Octubre de mil novecientos
veinte: convocado el Excmo. Ayunta-
miento a sesion publica ordinaria
para celebrar la correspondiente al dia
veinte y nueve de Septiembre, la cual no
pudo tener lugar por no haber concur-
rido a ella numero suficiente de Señores
Concejales para tomar acuerdos, y ha-
biéndose reunidos los al margen ins-
critos, bajo la Presidencia del Señor Al-
calde D. Alberto de Quintana, 1.º, siendo
la hora de reglamento, la declaró abierta,
fue leida y aprobada el acta de la an-
terior. El Señor Yoler hizo constar que al
retirarse durante el debate relativo a

rior y tiene presentada la documentación justificativa de requisitos correspondientes.

El Señor Masó llamó la atención sobre la falta de atributo alguno de cristianismo y caridad en el coche fúnebre del conocido por La Pastora, utilizada actualmente tan solo para el servicio de los Establecimientos de Beneficencia. El Señor Cerezo opinó que debía retirarse en absoluto el expresado coche, haciendo todas las conducciones de cadáveres en los del servicio general. Quedóse pasara el asunto a estudio de la Comisión correspondiente.

El mismo Señor Masó preguntó si se había disuelto la Comisión encargada de honrar la memoria de los Sres. Botet y Monsalvatje y como se pensaba realizar el homenaje. El Señor Bell hizo presente al Señor Masó que la citada Comisión había terminado su cometido después de propuesta y acordada la forma de honrar a dichos ilustres patriotas, pasando desde entonces el asunto a cargo de la Alcaldía y Comisión ordinaria correspondiente. El Sr. Cerezo dijo que la Comisión Contrabandaria ya en estudio la aplicación del nombre de los expresados Señores a las calles en que respectivamente vivieron. El Señor Masó opuso, sin perjuicio de



En la ciudad de Gerona a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos veinte: convocado el Excmo. Ayuntamiento a sesion publica ordinaria para celebrar la correspondiente el dia veinte y cuatro, la cual no pudo tener lugar por no haber concurrido a ella numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos, y hallandose reunidos los al margen inscritos, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Alberto de Quintana, y. y. siendo la hora de reglamento, la declaró abierta, fúe leida y aprobada el acta de la anterior.

Quedose enterado de una comunicacion de la Comision Ejecutiva del Monumento a Guimerà agradeciendo el donativo de 100 pesetas ofrecido por la Corporacion.

Dióse cuenta de una comunicacion del Señor Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral solicitando la cooperacion de dos escribientes auxiliares y un ordenanza, para las operaciones correspondientes a las proximas elecciones generales. A propuesta de la Presidencia acordose el nombramiento de auxiliares temporeros y de signacion de ordenanza, en arreglo a

Presidente
 Alberto de Quintana
 Señores
 Bordone
 Corera
 Busquets
 Viedo
 Bassols
 Font
 Soler
 Camps
 Adolla
 Anquet
 Masó

Faig constar que és copia feçant de l'original depositat a l'Arxiu Històric de la Ciutat
 Joan Boadas i Raset
 Arxiver municipal
 Gerona.

moneda ilegítima procedente de dicha recaudación fuera no obstante de obra sin merma alguna al Señor Depositario de fondos municipales para los efectos de liquidación. El Señor Campos advirtió que la Comisión se preocupaba asimismo de la forma de dar salida a la moneda de tal clase, no pudiendo empero dar todavía cuenta de ello.

Retribuir los servicios de bacteriología que con carácter interino y desde 1.º de junio último vienen a cargo del médico Señor Pés en el Laboratorio Municipal, con la prorata correspondiente de la gratificación anual de 500 pesetas que anteriormente y por igual concepto había tenido señalado.

Y celebrar nueva subasta de la maquinaria y material de hierro existentes en La Central Eléctrica y cuya licitación quedó desierta en 18 de Octubre último, por el tipo de 12.000 pesetas y con iguales condiciones a las que rigieron para dicha subasta.

Dióse cuenta de un dictamen de la misma Comisión de Hacienda proponiendo limitar a las Religiosas Hermanitas de los Pobres la condonación de arbitrios por matanza de raras cordales con destino al respectivo establecimiento, y denegar en consecuencia la franquicia de dicho impuesto solicitada



por las Religiosas Hijas de San José, por entender que, aparte de tratarse de un sustitutivo del impuesto de consumos, del que no habría de exceptuarse, se corría el peligro de que alcanzara el beneficio excesiva extensión. El Señor Font se manifestó favorable á la concecion solicitada, y contrario por tanto á la propuesta de la Comisión fundándose en el precedente de años anteriores y considerando además que no había de entrarse en la apreciacion de diferencias entre las distintas Comunidades que prestan en una u otra forma servicios de carácter benéfico. El Sr. Campos sostuvo el dictamen observando que la Comisión ha tenido en cuenta la merma de ingresos que pudiera resultar y la circunstancia de ser las Hermandades de los Pobres las únicas que mantienen el Asilo con limosnas exclusivamente. El Señor Bassols dijo que habría de votar contra el dictamen por entender que de este y de las explicaciones dadas en su defensa, pudiera resultar censura á los anteriores Ayuntamientos. El Sr. Campos hizo constar su opinion contra este último aserto. Pasado á votacion el asunto aprobóse el dictamen por ocho votos de los Sres. Rabola, Escudera, Campos, Busquets, Masó, Berro, Soler y Corridante.

Ajuntament de Girona

Faig constar que és còpia fefaent de l'originau custodiat a l'Arxiu Històric de la Ciutat

Joan Boadas i Raset
Arxiver municipal
Girona

contra cuatro de los Sres. August, Font,
Oviedo y Bassols.

Conforme a lo propuesto en dictamen
de la Comisión de Fomento, de que se dio
cuenta, acordose:

Primero: - Manifestar la conformi-
dad de la Corporación con la entrega y
abono de la suma de 2.000 pesetas como
importe de la reparación de pesebres y
reforma de urinarios del Cuartel de Ar-
tillería denominado del General Men-
drea, a cargo esclusivo, mediante dicha
cantidad, del ramo de Guerra.

Segundo: - Que el antecedente acuer-
do y compromiso se entienda condiciona-
do con el requisito de inmediata entrega
y recepción del expresado Cuartel, a los
fines que dieron lugar a su habilitación,
sin otra obra ni gasto alguno.

El Señor Campos pidió se averigua-
ran las causas de los desperfectos obser-
vados en los pesebres. El Sr. Presidente
dijo que, sin perjuicio de ello, podía an-
ticipar que obedecían principalmente
a la ligereza de la construcción por razones
de economía.

En conformidad a los respectivos dic-
támenes del Señor Arquitecto y Comi-
sion de Fomento, concediose permiso a D.
Juan Oliveras, en representación de Don
Salvador Planas, para obras de reforma

Ajuntament de Girona

Faig constar que és còpia fefaent de l'original custodiat a l'Arxiu Històric de la Ciutat

Joan Boadas i Raset
Arxiver municipal

L'Amador
Pedro de Pol

Mano
Yous

Dia 26. Enero 1923.

No hubo sesion por no haber concurrido a ella numero suficiente de Iros. Concejales para tomar acuerdos, y en su virtud dispuso el Sr. Alcalde que se practique nueva citacion para dos dias despues, de conformidad con lo prescrito por el art. 144 de la ley municipal, de que certifico.

No. 23.
El Alcalde
[Signature]

[Signature]



Dia 28. Enero 1923.

- Presidente
- D. Dnir Rahola
- Senores
- Anguet
- Basols
- Sagrona
- Plaja
- Quintanas
- Gall
- Yolo
- Camps
- Lambolas

En la ciudad de Girona a veintiocho de Enero de mil novecientos veinte y tres: convocados el Excmo. Ayuntamiento a sesion publica ordinaria para celebrar la correspondiente al dia veinte y seis, la cual no pudo tener lugar por no haber concurrido a ella numero suficiente de Iros. Concejales para tomar acuerdos, y hallandose reunidos los al margen inseritos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde interino Don Dnir Rahola, T. S., siendo la hora de reglamento, la declaro abierta.

ciado, el plazo de exposicion al público sin formularse por dicho contribuyente reclamacion alguna, no podia surtir a efecto la modificacion de cuota propuesta hasta el próximo ejercicio económico. El Señor Camps aceptó, en nombre de la Comisión dictaminante, dicha modificación, siendo aprobado con ello el dictamen.

Conforme a los respectivos dictámenes de la misma Comisión de Hacienda, acordose:

Renovar para el próximo venidero año económico de 1927-22 la subvencion de 500 pesetas que para atender a sus fines viene disfrutando la Sociedad "Patronal Concepcionista de L'Obra de Germinas".

Donar a las Religiosas Hermanitas de los Sabres el importe del arbitrio devengado por declaracion de incendio devolviendo el depósito verificado de tales efectos.

En conformidad a los respectivos dictámenes del Señor Arquitecto y Comisión de fomento, concediose permiso a D. Manuel Alameda para obras de ampliacion y reforma en la casa de su propiedad n.º 10 de la calle de las Huertas.

Salir del Salón el Sr. Quintana.

Dióse cuenta de un dictamen de la Comisión Central, con informe jurídico del Oficial Letrado Señor Germinas, sobre resolucion gubernativa de 13 del mes de la fecha revocando acuerdos municipales suspendiendo de impler y anulando por

convocado a reunion alguna. El Señor Cerero pidió se redactara una memoria acerca de los derechos del Ayuntamiento en dicho asunto, según antecedentes del archivo; siendo así acordado.

En ocasión de ello, el Señor Pahola lamentó se permitiera el servicio del coche número uno, conocido vulgarmente por la Pastora, en horas fuera de las señaladas. El Señor Cerero pidió se interesara de la Diputación la supresión absoluta del citado coche y la conducción de los cadáveres en forma ordinaria en asistencia del sacerdote, el Señor Presidente propuso se acordara dirigirse en tal sentido a la Mancomunidad ofreciendo llamar la atención de la empresa, acerca del hecho denunciado por el Sr. Pahola; siendo así acordado.

El Señor Hordera recordó que el año pasado se instalaron en las Pescaderías unos ventiladores que funcionaron durante breve plazo, y preguntó si volverían a instalarse para el corriente año. El Sr. Pahola explicó la supresión de dichos ventiladores por falta de corriente y añadió que actualmente se hallan en el Matadero. El Sr. Presidente dijo que tenía conocimiento de ello y procuraría enterarse del motivo de que no funcionen.

Después de lo que se levantó la sesión.

Manu
J. Cerero
Alfonso López
Francisco López
H. i. Pajá
Redes de Cerf
J. Pajá

Joan Bouñas i Raset
Arxiver municipal
Girona

Font: 100000 1917. És còpia fefaent de l'origi, tal constàcia a l'Arxiu Històric de la Ciutat

141

Dia 29. Junio 1925.

No hubo sesion por no haber concurrido a ella número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, y en su virtud dispuso el Sr. Alcalde que se practique nueva citacion para dos dias despues, de conformidad con lo prescrito por el art. 104 de la ley municipal, de que certifico.

V. P.
El Alcalde
H. Alf



Ajuntament de Girona
Lloc on es conserva que és còpia fefaent de
l'original custodiat a l'Arxiu Històric
de la Ciutat
Joaquim Boadas i Raset
Arxiver municipal

Dia 1.º Julio 1925.

Presidente En la ciudad de Gerona á primero de
D. Juan Coll Julio de mil novecientos veinte y uno: con-
Señores. vocado el Excmo. Ayuntamiento á sesion
Abierta pública ordinaria para celebrar la co-
Plaja correspondiente al dia veinte y nueve de
Julio Junio, la cual no pudo tener lugar por
falta de Sres. Concejales para tomar
acuerdos y hallándose reunidos los
Cerrojos al margen inscritos, bajo la Presiden-
cia del Señor Alcalde, D. Francisco
Viedo Coll Turbau, S. P., siendo la hora de re-
glamento, la declaró abierta.
Fue lida y aprobada el acta de la anterior

tener mas alcance que la expresion de su disconformidad de criterio.

El Señor Plaza pidió se interesara que los conciertos de la musica de Regimiento se celebraran durante la actual temporada en la Dehesa y que se regaran los paseos de esta. El Sr. Presidente ofreció atender desde luego lo primero, así como al riego cuando esté reparada la cuba. El Señor Oviedo preguntó si la Comision de fomento habia ultimado ya el nuevo convenio con la empresa de aguas. El Sr. Plaza dijo que se habia llegado á acuerdo en parte y se estaba pendiente de estudio en algunos extremos. El Sr. Oviedo interesó se terminaran cuanto antes.

A petición del Sr. Cerero acordó expresiar el agradecimiento de la Corporacion al Señor Alcalde de Palma por las atenciones dispensadas á la Agrupacion Coral del Centro Republicano y al mismo expresado Sr. Concejál en representacion del Ayuntamiento de esta ciudad, con ocasion de su asistencia al homenaje á Anselmo Clavé que tuvo lugar en aquella.

A petición del Sr. Toler la Presidencia ofreció reiterar la comunicacion que en 21 Mayo último habia dirigido á la Jefatura de Obras públicas interesando la limpieza del trayecto de carretera correspondiente al barrio de Puente Mayor.

El Señor Rabiola llamó la atencion sobre actos poco respetuosos que se habian

producido con ocasion de un reciente en-
trent civil, recomendando para lo suce-
sivo se evitaran. El Sr. Presidente ofrecio
procurarlo mediante las gestiones oportu-
nas.

El Sr. Cervera hizo presente el incum-
plimiento de condiciones del contrato
de acarreo de limpieza publica por lo
que se refiere a los vehiculos. El Sr. Presi-
dente dijo que precisamente en aquella
misma fecha se habia dirigido al arren-
datario requiriendole en el mismo ob-
jeto.

Despues de lo que se levanto la sesion.

F. Gull

R. Cervera

[Signature]

[Signature]

S. Plaza

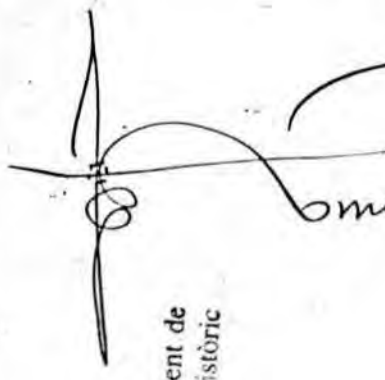
José María

J. del Camp

[Signature]

omari

[Signature]



Ajuntament de Girona
Registre Municipal de la Oficina feiaent de
l'Arxiu Històric
Josep Bonifàs i Raset
Govern Municipal
Girona.

José Puiguet

[Signature]
Luisa

Hon.^{do} August Antonis Durich
[Signature]
Francisco de S. H. *[Signature]*

Dia 17 Octubre 1923

No hubo sesión por no haber concurrido a ella número suficiente de Jof. Concejales para tomar acuerdos, y en su virtud dispuso el Sr. Alcalde que se practique nueva citación para dos días después, de conformidad a lo prevenido en el art. 14 de la ley municipal, de que certifico.

L. S.
El Alcalde
[Signature]

[Signature]

de Girona
Joan Boadas i Raset
Alcalde municipal
Girona

Dia 19 Octubre 1923

Presidente
En la Ciudad de Gerona a diez y nueve de Octubre de mil novecientos veintey tres: Señores
Plá
Comadina
Adroher
Corcoy
Jimbenat
convocado el Excmo. Ayuntamiento a sesión pública ordinaria para celebrar la sesión pendiente al día diez y siete, la cual no pudo tener lugar por no haber concurrido a ella número suficiente de Jof. Concejales para tomar acuerdos, y hallándose reuni-

Pujadas
Monalvatx
Farró
Amquets
Aguet
Duch
Vinsà
Mivalles



dos, lo al margen insintos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Luis de Fuy, S. S., siendo la hora de reglamento, la declaró abierta.

Fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Leyóse una comunicación del Sr. Gobernador Civil de la provincia, otorgando la excepción de subasta voluntaria en virtud de acuerdo de sesión anterior para la instalación de la calefacción por agua caliente, en el teatro principal. A propuesta de la Presidencia pasó a la Comisión de Fomento para que verificase con la mayor brevedad el concurso particular entre las casas que han ofrecido proyectos para dicha instalación.

Diose cuenta de una comunicación del mismo Gobierno Civil manifestando que por prescripción reglada se reintegrará aquella Junta de Abastos de lo que se refiere a calidades y precios de pan y carnes; que para a ser de competencia municipal, recomendando no se consienta en modo alguno el aumento injustificado de precios de dichos artículos y se vele por la sanidad y policía de los locales de fabricación y venta. El Sr. Presidente dijo que en virtud de lo expresado había de procederse a la reorganización de la Junta Local de Subsistencia, compuesta, además del Alcalde, de tres concejales y tres vocales asociados cuyos cargos quedaban vacantes por renovación total del Ayuntamiento; para lo cual se convocaría a la mayor brevedad la Junta Municipal; siendo así acordado.

Diose cuenta de una comunicación de los Sres. Alcalde y Concejales representantes del Ayuntamiento en la Comisión mixta enca-

J. Cervera

Joaquim Colomer

Domènec Puiguet
J. J. J. J.

Palol

Viladell

J. J. J. J.

Montllor

J. J. J. J.
J. J. J. J.

Dià 28 May 1931

- President
- Dr. Santaló
- Senyors
- Vidal
- Puiguet
- Cervera
- Julia
- Vandri
- Pasual
- Rabola
- Colomer
- Ribas
- Viladell
- Jordana
- Damós
- Piell
- Puiguet
- Vila
- Vall
- Jomas
- Dommati
- Regàs

En la Ciutat de Girona a vint-i-vint de Maig de mil noucents trenta un: remit l'ajuntament per a celebrar sessió pública ordinària per no poder tenir lloc el dia vint-i-sis per no haver-hi concorregut nombre suficient de Regidors per a prendre acord, i trobant-se remits els intents al marge, baix la Presidència del Dr. Cervera de D. Miquel Santaló, S. S., s'ignent l'hora de regularment, va declarar-la oberta.

Per llegida i aprovada l'acta de l'anterior. Amb ocasió de dita lectura, el Sr. Palol feu present que la Compañia Martona la que s'ocupa d'edi el teatre per acord de la sessió a que s'ha referència, hana tingut una recaptació molt insignifcant en consideració a qual circumstància demana se li condoni l'import del servei de llum. El Sr. Vidal observà el precedent que devia evitar-se. El Sr. Palol digué que cal tenir en compte circumstàncies molt variades, per les que seria potser convenient autoritzar-se a la Compañia per publicar de donar compte en el seu dia a l'ajuntament. Al Sr. Colomer

de Girona
Ajuntament de
la Compañia

fins dels veïns i de garantir una convivència fraternal; considerant que la intervenció i contribució de l'Ajuntament de Girona a les manifestacions religioses suposaven una desviació de la missió que li està encomanada, aliena sempre a les previsions que pertanyen a l'esfera de la convivència individual, sotmet a la consideració del Consistori l'aprovació dels següents acords: = 1er. - A partir d'aquesta data l'Ajuntament de Girona no assistirà ni interindrà en cap acte ni manifestació religiosa, fora del que li correspon per a garantir l'ordre i seguretat pública. = 2on. - Cap dels representants de l'Ajuntament podrà arrossegar-se per aqueixos fins, una representació corporativa ni podrà esser-li atorgada a migi. Els Regidors, però, seran lliures d'assistir-hi com a Regidors. = 3er. - L'Ajuntament disposarà del material que utilitzava en alguns actes religiosos, segons estimi més oportú en cada cas. = 4rt. - Commemorar la data de 5 de Novembre de 1684 endomassant la Casa de la Ciutat, posant al baloi la gloriosa bandera d'Ultònia i organitzant algun acte cultural per a gloriar les fets cíviques de Girona. = 5ut. - Contestar a l'amable invitació per assistir a la processó de Corpus de conformitat amb els acords anteriors; trametent copia d'aquesta proposició i posant a disposició dels organitzadors el material propietat de l'Ajuntament. = P. S. no obstant acordarà. = Girona, 28 maig de 1931. =

Declarada l'urgència, el Sr. Jofre estimà que la Corporació havia de continuar la tradició de la ciutat, emulant la conducta i exemple de l'Ajuntament republicà de 1873, qual acord



Ajuntament de Girona

que és còpia feta de

l'original

de la Ciutat

 Joan Boadas Raset
 Arxiver municipal
 Girona,

consideraven necessari es, després. Després del que s'acordà aprovar l'horari formulat per al servei del Diputament municipal, i l'estudi de l'ementada demanada, amb inste dels anterents respecte a horari anterior.

Ya donar-se compte d'un enut del Arbat comstant a la Corporació i personal de la seva dependència per a que assisteixi a la processó general del Corpus que haurà de tenir lloc a les sis de la tarda del proper dia dijous 4 de Juny. El Sr. Palol feu present per existia una proposició relacionada amb l'assistència de l'Ajuntament en acte, d'aperta classe, que prejà es llegís com a base de l'acord a prendre. El Sr. President disposà la lectura demanada de dita proposició, concebuda en els termes següents:

"A l'hon. Ajuntament = Els Regidors que sotscrivem, consegüent amb la doctrina propagada a la civica opinió giroina en demanar-li els sufragis; atès a l'ambient de llibertat i de respecte a l'acord al regim republicà, als interessos del Municipi i a la necessitat immediata de definir les relacions de l'Ajuntament amb l'Església, proposa a la Corporació: = Primer: - Que sigui declarada aquesta proposició. = Segon: - Que entenent que atribut específicament humana es la llibertat de pensar, fonament de la llibertat de consciència i de la dignitat civil i ciutadana; entenent que en nom d'aquesta llibertat cada un pot acceptar les creencies religioses que consideri més adequades a la seva personalitat; entenent que així mateix obliga moralment a les Corporacions públiques a ésser respectuoses amb totes les creencies i a inhibir-se o al menys a no manifestar cap preferència a una determinada per tal de no ferir el sentiment in



Ajuntament de Girona

Faig constar que he fet una còpia de l'original i l'he dipositat a l'Arxiu Històric de la Ciutat

Joan Boadas i Raset
Arxiver municipal
Girona.

sobre la matèria fou a petició pera llegit. Intençió
 que no u'hi ha prou amb que's reconegui la fa-
 cultat d'assistència particular als Regidors, que
 tampoc podria impedir-se, i demanà d'aquells
 la assistència en Corporació, o al menys en repre-
 sentació delegada, pels Senyors Regidors que hi tin-
 guessin a be. El Sr. Ceraso defensà la proposició
 en nom de la llibertat de pensament i del requè-
 ste a la comunitat particular. S'hi adhiri el Sr.
 Jordana, afegint que molts republicans són catò-
 licos. El Sr. Ansquets Norat cregué que devia co-
 rrespondre's a l'atenció del Capítol Catedral i
 a la tradició de la Ciutat de que son mandata-
 ris els Regidors, com corresponent en Corporació o en
 Comissió. El Sr. President feu contar, pel que fa
 a correspondència d'atenció, que s'havia entremès
 amb el Sr. de Jà en termes de la major harmonia per
 excloure tota molestia. El Sr. Barrol considerà ne-
 cessari que's votés per parts, aclarint en primer
 terme si l'assistència personal de Regidors s'en-
 tendia facultada amb el caràcter i distintius
 del càrrec. El Sr. Dalman ho explicà en aquest
 darrer sentit, que fou acceptat i incorporat
 per tant en aclaració a la proposta. Després de
 diverses manifestacions dels Srs. Rahola, Jorde-
 na, Vila, Bonmati, Palol i President, ordenà
 aquest darrer passar a votació els dos primers
 termes de la proposta, amb l'aclaració feta
 anteriorment pel Sr. Dalman, que foren aprovats per
 15 vots dels Srs. Ansquets (N.), Colomer, Varden, Ca-
 rera, Jordana, Dalman, Palol, Ribas, Rahola, Vi-
 dal, Vilardell, Guatllar, Pascual, Julia i Presi-
 dent, contra 8 dels Srs. Fornais, Vall, Vila, Juiell,
 Bonmati, Ansquets (N.), Aegàs i Barrol. Seguí



de Girona
 és còpia fetsent de
 original a l'Arxiu Històric
 Raset
 Arxiver municipal
 Girona,

dament s'aprovaren per unanimitat els vots
extremes de la proposició. El Sr. Jordana explicà
el seu vot, fent contar que era en contra també
de l'autorització de l'ús d'insígnies per part
dels Regidors que hi concorreguerin. I en sa
virtut s'acordà contretar la comunicació del
Pribat amb subjecció a les expressions, només,
definit el talem acordat, l'assistència de pe-
chants i Nans, i l'adopció de mesures de segure-
tat i policia urbana, segons precedents.

Fou llegida una comunicació de l'Ajuntament de Gijón interessant l'adhesió a acord adoptat pel mateix en demanda al Govern d'expulsió de la Companyia de Jesús. En aquest moment i havent transcorregut les hores reglamentàries, s'acordà, a proposta de la Presidència la pròxima suspensió de la sessió. A petició del Sr. Palol es donà lectura a una proposta subscrita pel mateix i pel senyor Dalmau, en els següents termes:

"Excm. Senyor: = Vista la comunicació de l'Ajuntament de Gijón interessant adhesió a la seva proposta per a demanar al Govern l'expulsió de l'Ordre Religiosa denominada Companyia de Jesús. = Els Regidors votsants tenen l'honor de proposar els següents acords: = 1r. - Aumar rebut de la comunicació. = 2on. - Per contar que trobant-se en actualitat del Govern Provisional de la República el problema conjunt de les relacions entre l'Església i l'Estat per a votsmetre'l a la consideració i resolució de les Corts Constituent, l'Ajuntament reitera la seva leal i devota col·laboració al Govern, ho i significat la conveniència de que tots

Ajuntament de Girona
és còpia feta de
el document original a l'Arxiu Històric
de la Ciutat

an Boadas i Raset
xiver municipal
rona.

les Congregacions Religioses, sense excepció, se
sotmetin al Dret comú de la República. = V. S.
no obstant acordarà. = Girona, 28 maig de 1891.
M. de Palol = J. M. Dalmau.

El Sr. Bonmati digué que tot estaven conformes
en la submissió a la llei sense excepció de
claus. El Sr. Bansa digué, que respectant sem-
pre les disposicions del poder constituent feia constar
el seu desig de que poguessin continuar a
llyranya tots les Corporacions religioses. A pro-
gunta de la Presidència s'acordà l'aprovació de
la proposta.

Seguidament el Sr. Cereso formulà proposició
sobre revisió de l'actual Concordat i limitació
d'ordres religioses, a les que realitzin finalitats
benèfiques.

El Sr. Bonmati observà que el Concordat no li-
mita el nombre de Corporacions religioses, sinó
de les patrocinades o subvencionades per l'Estat.
El Sr. Ribes discrepà de la proposició fent present
que el Govern ha manifestat el propòsit de re-
moure la qüestió a resolució de les Constitucions.
Els Srs. Jordà i Anquet, Arat, concidint en
aquest mateix criteri, consideraren impro-
cedent la proposició. El Sr. Palola recordà
que la Companyia de Jesús era exclosa ja
per disposició de Carles III. El Sr. Colomer demanà
que abans de tot s'acordés sobre l'impugnació.
El Sr. Cereso ho considerà innecessari per tenir
el caràcter d'emenda a la proposició abans
discutida. El Sr. Colomer proposà acord de no
hi ha lloc a deliberar. El Sr. President convertí
prelimenentment la paraula al Sr. Cereso, que de-
fensà la seva glossant els conceptes del preambul

Girona

es còpia fefaent de
l'Arxiu Històric

atut

Juan Boudas i Raset
Arxiver municipal
Girona,

El Sr. Dalman observà que els dos fins essencials de la proposició, revisió de Concordat i aplicació del dret comú, eren compresos en la proposició aprovada, per qual motiu demanà al Sr. Cereso retirar la seva. El Sr. Jordana s'adherí a la petició del Sr. Dalman. El Sr. Cereso s'hi arribà mitjançant que constés en dita la proposta. El Sr. Ansuets feu constar que no podia acceptar ni la proposta ni els termes en que venia. El Sr. Donmatti llegí dades en demostració de l'obra de cultura i beneficència de les institucions religioses. El Sr. Jorjas demanà que no constés en dita la proposició. El Sr. Ralold proposà que constés com a manifestació.

Fou aprovat l'extracte d'aquells fersos per la Corporació durant el mes d'Abril.

S'acordà l'aprovació i abonament de les següents relacions i comptes de serveis públics:

Als individus expressats en relacions de les setmanes últimes; pels empleats en la Casa de la Ciutat 33'75 i 40'50 pesetes; en la mateixa neteja, 40'50; en parcs i jardins 340'85 i 341'85; en enllumenat 200'00, 79'50, 109'50 i 200'00; en l'escorxador 39'00; en mercats 54'00; en Brigada Municipal d'Arbitris 1368'75; en neteja i regats 974'08; en reparació d'asfalt 230'45; en conservació d'asfalt 95'25; en reparació de carrers interiors 226'90; en reparació clavegueres 0; en reparació de carrers i carreteres 0; en apotament i fonaments mur Rambla Mr. Verdaguers 40'50; en vorera carrer Po-rensana 86'25; en cloaca nova construcció Aniguada Ramon Folch 50'75 i 144'00; en la carretera de Barcelona, apisonadora, 67'50;

Ajuntament de Girona



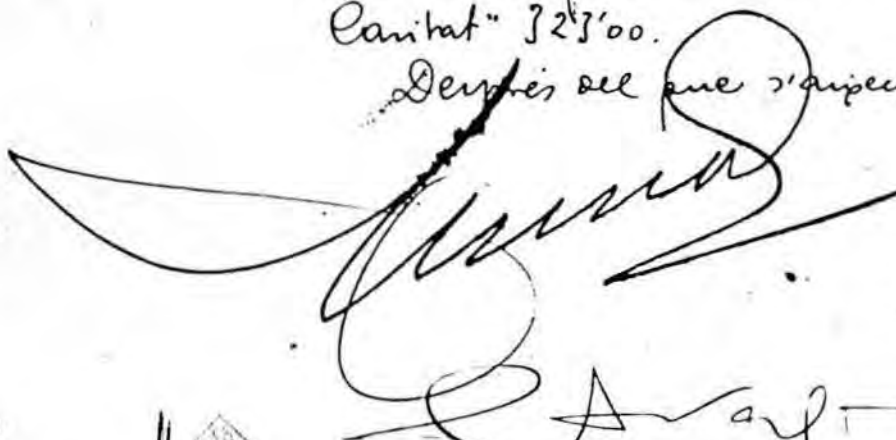

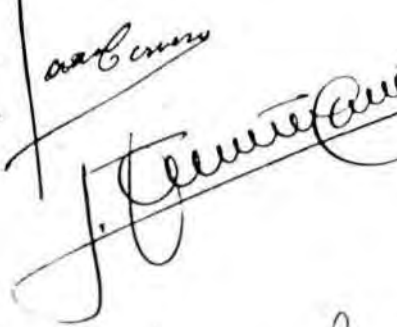
Faig constar que és còpia fefaç de l'original custodiat a l'Arxiu Històric de la Ciutat.


Jordi Bondas i Raset
Arxiver municipal
Girona,

neteja 1299'00 i 1250'25; neteja riu Galligans 62'50;
guarda nocturn 19'20; sementals 56'00 i 56'00;
Anil "La Caritat" 9'60 i 9'60; porter dispensari
41'00 i 41'00; Laboratori Central Lletera 67'20 i
67'20.

Miquel Bartra 25'00; Vídua de Celesti feip-
dor 90'00; Joan Dalmau Navarretal 28'25; Hotel
Comers 60'00; Josep Divi 60'00; Manuel Llu-
tanal 38'25; Maria Pla 7'20; Casa Priante
20'00 i 14'00; relació pobres captaires socorreguts
durant el pramat mes d'abril per l'anunci "de
Caritat" 323'00.

Després del que s'ajuda la pensió. Certifico.


Ajuntament de Girona
Plaça de Sant Joan, 1
Parc Històric
Girona
Ajuntament de Girona
Ajuntament de Girona
Ajuntament de Girona

Dia 29 Maig 1936

President
Sr. Jomàs
Senyors
Cervera
Arcejo
←

En la Ciutat de Girona, a vint-i-nou de Maig del
mil nou cent, trenta sis:

Reunida la Comissió de govern d'aquest lloc. Ajun-
tament per a celebrar sessió ordinària de segona convo-
catòria, amb assistència dels Sr. Consellers-Regidors i

Uadi Ripoll Gali, per construir una casa de planta baixa i tres pisos en el solar que posseeix a la Gran Via de Janne I.

Matrimoni Anís Piferrer i Rosa Puig de Piferrer per aixecar una casa de planta baixa i un pis en el carrer Prat de la Riba.

Matrimoni Amadeu Drri i Paquita Piferrer d'Orri, per edificar una casa de planta baixa i un pis en un solar situat al carrer Prat de la Riba.

Juan Poch Vilagelin, per executar obres de reforma a la casa n.º 14 de la plaça del Menadal, consistents en aixecar un pis i construir galeries amb façana al carrer Onyar.

Carles Galasar, per construir una casa de planta baixa i tres pisos al carrer de Joan Marçall.

Pere Carbonell, per efectuar obres interiors que milloraran les condicions higièniques de la casa n.º 2 de la plaça de la República, i

Juan Cervero Puig, per executar obres de reforma interior a la casa n.º 26 del carrer dels Alemanys.

Vist l'informe presentat per l'Alcaldia. Prendria als efectes d'allò disposat en l'article 1 de l'Ordre del Ministeri d'Instrucció Pública del 8 de maig corrent, i a consciència del requeriment fet pel Sr. Inspector Cap de primer ensenyament, s'acorda:

Primer: Declarar que en el terme municipal de Girona les congregacions religioses no donen ensenyament i per tant no procedeix la seva substitució.

Segon: Fer constar que l'ensenyament privat és sostingut per les associacions mutuals de Pares de família reconegudes per la Comunitat i les autoritats.

L'Ajuntament de Girona no compta amb mitjans econòmics per a substituir aquesta ensenyança privada mantinguda pels pares de família.

Gener: Demanar a la Generalitat que reivindicui el dret de Catalunya a regir el seu ensenyament, fent conyutar aquesta facultat en la seva carta autonòmica.

Es dona compte d'un escrit de l'Ajuntament Municipal i Pleu de Foment i de conformitat al mateix i s'acorda rebairar l'import de l'arbitri en un trenta per cent en concepte d'aportació voluntària a tots aquells propietaris de solars que voluntàriament o a petició de l'Alcaldia hagin cedit gratuïtament terrenys per a via pública, construint voreres, tancat solars, etc.

S'acorda l'aprovació i abonament dels següents comptes de serveis públics:

Als individus expressats en relacions de jornal; de la brigada municipal d'arbitris, del 17^o i 3 de maig del 1916, 1703'75 ptes.; Vigilància de l'arbitri sobre llet 140'00; cobrament arbitris mercats 93'80; parcs i jardins 506'00, 506'00 i 506'00; hisenda de Figuerola: adoprimat Janme I, 430'20, i 349'00, i 271'00; voreres i afermat 45'45; hisenda de Figuerola: continuació adoprimat 115'20, 57'60 i 57'60; neteja cloaca carrer del Pou Rodó, 60'20; neteja cloaca carrer de la Rosa 100'50; lluminat 324'00, 324'00 i 324'00; Parcip Arqueològic 260'00, 249'60 i 331'20; Ordenança Escola Belles Arts 47'20, 52'80 i 52'80; guarda nocturna 48'00, 38'40; construcció afermat carretera de Vera 69'00; lluminat (farola Dr. Robert) 56'00; claveguera carrer Migdia 76'80; explanació terres carrer Ganeta 43'20; afermat carrer

Ajuntament de Girona

Faig constar que és còpia fent de l'original custodiat a l'Arxiu Històric de la Ciutat

Joan Boadas i Raset
Arxiver municipal
Girona,



setej el pam quadrat els terrenys procedents de la
permuta concertada amb la tra. Iniqueta Paris, vidua
d'Alcina, fawultant a la Comissio de Govern d'aquest
Ajuntament per anempalar data i condicions
que hauran de regir l'indicat acte, autoritzant-la
aixi mateix per a determinar els lots en que es pu-
gin dividir dits terrenys.

Després del que s'arriba la sessio. Certifico.

[Handwritten signatures and stamps]
J. Fornas
C. A. ...
M. ...
J. ...
J. ...
J. ...
J. ...
J. ...
J. ...
J. ...

Ajuntament de Girona
Fol. ...
Joaquim ...
Ajuntament de Girona

Dia 3 Juny 1936

- Alcalde President
- fr. Francesc Fornas
- Conzellers
- fr. Bonmati
- " Arago
- " Cervera
- " Bonson
- " Vinyals

En la Cuitat de Girona, a tres de Juny del
mil nou cents trenta-sis.
Remit l'Ajuntament per a celebrar ses-
sio publica ordinaria de Ple en segona convocatoria, per
no haver assistit en primera nimer sufficient de senyors
Conzellers per a prendre acord, i trobant-se remits els
niscits al marge, sota la Presidencia de l'Alcalde senyor
Francesc Fornas, S. L, essent l'hora de reglament, la decla-



Ajuntament



Girona

Faig

l'acta

de

Joan

Arcebisbe

Girona.

Concert, que consisteix en abonar la meitat de la quantia dels arbitris, la qual bonificació es podria tenir en compte anàlegament en el present cas. El Sr. Camps es donà per satisfet de la solució apuntada pel Sr. Bonmati, en quant significa un pas endavant de protecció per les cooperatives i una esperança per l'esdevenidor.

El Sr. Nabola proposà s'acordés la construcció d'un nou pis damunt els edificis existents, nomenats de Nanon furro i Liximenis, per tal d'habilitar-los per a noves escoles. Contestà la Presidència que no havia estat portada a aquesta pensió la proposta consegüent, degut a que manquen alguns tràmits burocràtics per a deixar el projecte ben concret, però que es realitzarien tot seguit, i seria convocat un Ple municipal extraordinari.

El mateix Sr. Nabola manifestà que vist l'acord adoptat per la Comissió de Govern amb referència a l'assumpte de la substitució de l'ensenyament religiós, estimava que podia estar afectat de nul·litat tota vegada que la disposició ministerial per que es refereix ordena que la Inspecció provincial es reunia amb l'Ajuntament, essent evident que aquest requisit no ha estat acomplert, puix que la reunió de que forma part no n'era sabedora. Contestà la Presidència que al seu entendre era indiscutible la validesa de l'acord i que aquest l'havia inspirat les possibilitats amb que compta la Ciutat per la substitució de l'ensenyament i el fet de que el seu estat actual està enquadrat dins de les normes legals. Afegí que al seu juí l'única solució de l'assumpte ha de consistir per part de l'Ajuntament en facilitar l'assistència a les escoles Nacionals de tots aquells que ho desitgin i l'establiment de les cantines

Arrolars que calguin, doncs tots els demés aspectes de la disposició són d'apreciació subjectiva i correspon la seva interpretació a la Diputació provincial i en darrer terme al Ministeri. Replica el Sr. Balcells que malgrat la designació que ha intentat donar-se, subsisteix l'ensenyament religiós i considera que no s'han esgotat els mitjans que el Decret concedeix. Intervingué el Sr. Camps, forçat - digué - per les manifestacions de la Presidència, puix no era el seu propòsit plantejar la qüestió, convenint d'antuni de l'esterilitat d'intervencions davant el canvi del problema, però que tenia de fer constar de manera explícita que en l'aspecte moral, atès que per danyament de la llei escrita hi ha el seu expedient, s'ha observat una tàctica clandestina i subreptícia; reconegué la incapacitat econòmica de l'Ajuntament per abordar l'assumpte, la manca de professorat idoni i que la substitució requereix un procés dilatat i per tant que de moment cal concretar-se a la construcció de nous locals i la dotació de professorat. El Sr. Bonmati coincidí amb les manifestacions exposades en darrer terme pel seu antecessor en l'ús de la paraula, fent remarcar que el Pressupost de Cultura durant els últims anys ha sofert un augment quantiosíssim i que la substitució en reportaria altre de 200.000 ptes. més, impossible de nivellar; exposà que ell també creia que la tasca a realitzar era prestigiar l'ensenyament oficial, que pel seu caràcter gratuït, ja mereixeria la preferència pública, però que la disposició present en cas de posar-se a la pràctica entranyaria quedar en l'abandó de rebre



Ajuntament

Girona

Fair...
L'ob...
de la...
Joa...
Ajuntament
Girona.

ensenyament un nombre considerable d'infants, fet
comtar que els actuals professors privats, tots posseïen
el títol corresponent i molts d'ells no pertencien
a cap congregació religiosa.

El Sr. Raliola pregà a la Presidència expliqués
la reunió tinguda amb els Alcaldes de la rodalia
de la qual s'ha fet ressò la premsa local. Aquella
explicà que a diverses convocatòries circulades per tal
de tractar de l'agregació dels termes municipals col·li-
dants, aquells no hi assistiren i per tant no rigué
possible l'adopció d'acord, però que entrevistats ara,
ha reeixit, segons sembla, la idea de procedir a
una Associació o mancomunitat d'Ajuntaments
per a portar a cap determinats serveis, com són els
de cultura, sanitat, urbanització i altres i que
aquí és el projecte que en moment oportú serà
sol·licitat a la Comissió especial nomenada de l'afet,
sense que això signifiqui renúncia definitiva
a la possible agregació.

El Sr. Raliola feu patent que segons notícies
que li han arribat, amb motiu del nou règim
d'expedició de llet crua, aquesta ho ha estat en
mal estat. La Presidència contestà que no tenia cap
coneixement del fet, produint-li estranyesa, puix
que la llet s'ensflasava en presència dels productes,
previ reconeixement, però promentent que interessarà
els informes necessaris.

El Sr. Sala demanà a l'Alcaldia pera que
sigui retirat de la circulació el veïcle concegut per
la "pastora" que serveix per transportar els cadà-
vers dels Establiments benèfics i que sigui substi-
tuit per un cotxe semblant als existents per a la
venta dels ciutadans. La Presidència es manifestà
conforme amb la petició, assegurant que si es cosa

Enric Ferruella Joan Ramon Costa
Gaudí Sala Amadeu Ferris
Joaquim Puiguet Amadeu Martí

Dia 5 Agost 1936

- President
- fr. Camps
- tenors
- Bonquets
- Franquesa
- Vila
- Rahola
- Cornellà
- Portas
- Dalman
- Ferruella
- Serra
- Auguet
- Danson
- Nota
- Rujol
- Beris
- Sala
- Arret
- Martinell
- com
- Secretari
- fr. Jorant
- g

En la ciutat de Figueras a cinc d'agost del mil nou cents trenta-sis.

Remit l'hem. Ajuntament per a celebrar sessió pública ordinària de Ple en segona convocatòria i trobant-se presents als ts Regidors inscrits al marge, sota la Presidència del Sr. Alcalde Sr. Joaquim de Camps i Artors, i. l., donada l'hora de reglament, la declarà oberta.

Es llegida i aprovada l'acta de la sessió anterior.
Es passa a l'ordre del dia.

Són examinades meys habitacions i suplement de crèdit al pressupost ordinari especial de despeses de la Zona triàngular de la Mercè que pugem a 46.900 pts. Són aprovades.

Així mateix es aprova un suplement de crèdit al pressupost ordinari especial de despeses de la Zona d'hiàngula de Figuerola que pugui a 16.400 pts.

La Presidència excusa l'exclusió en l'ordre del dia de la proposta de finances sobre expedició d'acords sense assignació en pressupost.

Es dona compte de les següents propostes de la Comissió de Governació essent totes elles comentades i raonades pel Ponent Sr. Franquesa:

A.- sobre nova distribució de les atribucions de les Comissions Permanents, en virtut de la qual l'Ajuntament acordà:



Faig constar que és còpia feta de l'original inscrit a l'Arxiu Històric de la Ciutat.

Joan Escaló i Raset
Arxiver municipal
Girona.

Suprimir de la Comissió d'Urbanisme i Serveis Públics l'atribució de l'assumpte "Oficis Municipals" que passarà a la Comissió de Governació.

2^{on} - Afegir a la competència de la Comissió de Governació tot el que es refereix a sous, pinguemins i augment gradual de personal.

3^{er} - Establir que la Comissió de Governació coneixi de l'ordenament jurídic i administratiu dels Cementiris i la Comissió d'Assistència Social i Sanitat de l'ordenament sanitari dels mateixos.

B. - Sobre incantació i incorporació de Patrimoni del Cementiri Municipal. Aceptada la proposta, s'acorda:

1^{er} - Incorporar al patrimoni municipal els Cementiris "General de Girona" i especial de la Barriada de Pont Major, prèvia la incantació dels mateixos a favor del Consell Municipal. La incantació i declaració d'incorporació comprendrà els terrenys llindants amb els dits Cementiris i que fins ara han pertanyent al Bisbe de la Ciutat.

2^{on} - Facultar a la Comissió de Govern perquè previ un detingut estudi fixi les quantitats que l'Ajuntament amb el seu caràcter o en concepte de copropietari del Cementiri General de Girona acredita de l'antiga Junta de Cementiris, fins l'aplicació de la llei de secularització de Cementiris de 30 Gener del 1932, a l'objecte de sol·licitar del Govern de la Generalitat, si així s'escau, el pagament de l'al·ludit crèdit.

3^{er} - Tramitar la inscripció en el Registre de la Propietat, dels Cementiris pral declaració d'incantació s'acorda.

C. - Sobre aplicació del Decret del Govern de la República de 2 d'Apost coment i del de la Generalitat de Catalunya de 23 Juliol darrer, disposant la cessació dels funcionaris desajustats a la República en virtut del qual l'Ajuntament pren



Ajuntament de Girona

Faig constar
l'assignació
de la Comissió

Joan Bonet
Arxiver Municipal
Girona,

Es dona compte de la proposta de la Comissió
d'Urbanització i Serveis Públics sobre enderroc de l'ex-
convent de les Bernardes i urbanització del seu solar.

El senyor Busquets expressa, que creient interpretar la unànime opinió de la ciutadania gironina, la Comissió ha cregut oportunitat proposar l'enderroc d'aquell casalot enorme, vetust i feixuc, que no val la pena d'ésser conservat, aprofitant en canvi el solar en el qual s'assenen l'ex-convent i església de Santa Maria de Cadins i Rectoria del Mercadal, obrint així amplers horitzons urbanístics a la nostra ciutat, i donant solució a la preocupació constant de Girona d'aixecar una plaça Mercat en lloc adient.

El senyor Bonet aplaudeix efusivament el projecte i proclama que la seva minoria el recolzarà amb tot aquell calor i exalt amb què han d'ésser apoiades les iniciatives de profit i progrés per la ciutat.

El senyor Busquets agraeix les paraules del senyor Bonet i declara que té de manifestar públicament el seu agraiment també a tots els funcionaris municipals que col·laboren a l'obra de govern que porta a cap aquest Ajuntament, fent especial menció del senyor Arquitecte Municipal que a hores d'ara ja té avant-projectada la plaça Mercat que haurà d'ocupar el solar remnant de l'enderroc.

El senyor Bota, en absència del cap de la seva minoria, diu es sent orgullós d'apoiar en nom de la majoria aquestes importants millores.

La Presidència recull les adhesions de totes les minories i fa remarcar que és amb l'esforç de tots que es dona contingut a les promeses fetes al poble de Girona el dia en què es constituí aquest Ajuntament, que no ha pas vingut a estudiar problemes, sinó a resoldre'ls. Agraeix l'ajut de tots els funcionaris municipals que amb zel



Dia 5 de Julio de 1940

Presidente

Dr. de Quintana

Señores:

De Barrio

Figuera

Vina

Riera

Servitja

Ferrer

Trat

Pla

Palau

Garay

Secretario:

Dr. Torrent

En la ciudad de Gerona a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta.

Reunida la Comisión Gestora, que forma el Excmo. Ayuntamiento, para celebrar sesion ordinaria, de segunda convocatoria, con asistencia de los señores Concejales relacionados al margen, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Alberto de Quintana Bergis, I. S.ª dada la hora previamente señalada, la declaró abierta.

Previa lectura, es aprobada el acta de la sesion anterior y el extracto de acuerdos tomados en la misma.

Es desfrachado el orden del dia, en esta forma:

Rectificacion Reglamento Empleados Administrativos

La propuesta de la Comisión de Gobernación, es acordada: El caso primero de la modificación del Reglamento de Funcionarios Administrativos, acordada en sesion celebrada el dia 7 de junio último, se entenderá redactado en la forma siguiente: Todos los funcionarios disfrutaran de mejoras quinquenales consistentes en un 10% de sus sueldos. Los quinquenios no podran ser inferiores a 500 pesetas en ningun caso. El numero máximo de quinquenios a percibir será el de ocho.

Resolucion concurso adjudicación Servicio Limpieza Publica.

Visto el expediente instruido para la contratación del servicio de limpieza publica y recogida domiciliar de basuras de esta Ciudad, cuyo concurso público fue celebrado el dia 17 del pasado junio, a propuesta de la Comisión de Gobernación, se resuelve: Aprobar el acta levantada el 17 de junio último, dando fe del acto de apertura de pliegos y adjudicar definitivamente el concurso abierto para la contratación del servicio de limpieza publica y recogida domiciliar de basuras de esta Ciudad, según convocatoria publicada en el B.O. de la provincia número 63, del dia 25 de Mayo último.

Ajuntament de Girona
F...
Joan...
Arxiver municipal
Girona.

Cuentas generales, año 1939.

Expuestas al público durante el período reglamentario las cuentas generales de los presupuestos municipales, correspondientes al año 1939, y los de ensanche, zonas Figuerola y de la Merced, las cuentas de propiedades y derechos, préstamos y gravámenes municipales, las relaciones nominales de obligaciones reconocidas y no satisfechas y de los derechos liquidados y sin realizar, ambas relaciones referidas al 31 de Diciembre de 1939, de los expresados presupuestos municipales ordinarios y de ensanche en las dos zonas expresadas; y no habiéndose formulado durante el período de exposición al público reclamación alguna, contra las mismas, y estimando las dichas cuentas debidamente justificadas y conformes con los libros de Intervención y Depositaria Municipal, a los efectos de lo dispuesto en el vigente Estatuto Municipal, de 8 de Marzo de 1924 y Reglamento de Hacienda Municipal, de 23 de Agosto del mismo año, son aprobadas.

Proposición urgente. Cementerios

La Presidencia da cuenta de una comunicación recibida y que dirige a esta Corporación Municipal la Junta del Cementerio General de Gerona, por la que significa la conveniencia, por parte de esta Corporación, de decidir la adquisición de los derechos dominicales de la Iglesia en la propiedad del expresado Cementerio General y formalizar, si la decisión municipal es de adquisición, la correspondiente escritura pública, sometida a las condiciones que figuran en el meritado escrito. El Sr. Alcalde, explica su criterio, en esta cuestión, criterio, dice, que ha sido insinuado en la reunión celebrada por dicha Junta el día de ayer y de la cual forma parte a título de representante del Municipio. Por unanimidad, y de conformidad con el criterio expuesto por la Presidencia, es acordado:

11 Adquirir de la representación de la Iglesia, en esta

Ajuntament de Girona



Faith const...
I ong...
de la...

Joan...
Ayuntamiento
Girona.



Diócesis, las dos terceras partes del total dominio del
 Cementerio General de esta ciudad y propiedades
 anejas al mismo, por la cantidad de ciento treinta
 y tres mil trescientas treinta y cuatro pesetas, de
 conformidad a la valoración de la expresada
 Necrópolis y terrenos anejos colindantes, mutua-
 mente adquirida por el Excmo. Sr. Alcalde de
 Gerona y el Rdo. Sr. Obispo de la Diócesis, en
 el año 1935. Segundo: En el acto de otorgación
 de la correspondiente escritura pública, el
 Ayuntamiento satisfará la cantidad de treinta
 y tres mil trescientas treinta y cuatro pesetas,
 a cuenta del precio total de compra, cuyo total
 importe y cancelación definitiva de pago, la hará
 a su comodidad el Ayuntamiento de Gerona, den-
 tro de un plazo máximo que no excederá de
 dos años, a contar de la fecha de otorgación de
 la expresada escritura pública de compra, satis-
 faciendo, el referido Ayuntamiento, al vendedor,
 interés anual del 4% (cuatro por ciento) de la can-
 tidad pendiente de pago, a cuyo efecto consig-
 nará en los próximos presupuestos las sumas
 correspondientes. Los ingresos procedentes de la ad-
 ministración municipal del Cementerio y demás
 bienes subsidiarios pertenecientes a la Corporación
 Municipal, garantizarán el pago de los intereses
 indicados. Tercero: El edificio Capilla, situado
 en el Cementerio General, y todo cuanto en él se
 contiene, será de propiedad exclusiva de la Cole-
 giata. Cuarto: El Ordinario diocesano, tendrá
 en su poder la llave del edificio Capilla y
 una llave de la puerta del Cementerio Cató-
 lico, al objeto de facilitarle el libre ejercicio de
 su jurisdicción, sagrado ministerio y prácticas
 del culto católico en la Capilla, en la forma
 que estime más conveniente para ejercerlos o
 realizarlos por sí o por el sacerdote o sacerdo-
 tes que a tales efectos designe. Quinto: El Ayun-
 tamiento viene obligado a respetar y a hacer
 respetar, en toda su extensión, la legislación

Ayuntamiento de Girona



Fulgencio de Girona

José de Girona

vigente en materia de cementerios. Sexto: Se faculta ampliamente a la Alcaldía Presidencia para realizar todas aquellas gestiones que estime convenientes o necesarias para la ejecución de los anteriores acuerdos y especialmente para la otorgación de la correspondiente escritura pública de compra-venta. //

Ruegos y preguntas

En resolución a mi ruego del Sr. Riera, es acordado formar un padrón de edificios con fachada deteriorada o sin pintar y requerir a los propietarios de los mismos para la realización de las obras de adecentamiento o embellecimiento de aquellas, apercibiéndoles del propósito de esta Corporación de establecer arbitrios no fiscal para corregir tales deficiencias urbanísticas.

La Presidencia, interesa el nombramiento de la Comisión de Fiestas y Ferias de San Narciso. Se designa: a D. Juan Palahi a D. Joaquín Garay y a D. José María Viñes, Concejales, para formar parte de dicha Comisión que presidirá el Sr. Alcalde.

A continuación la Presidencia, da cuenta de la siguiente información, que es aprobada por el Pleno: Primero: Rotación para la provisión de vacantes de cargos municipales que tienen la condición de vacantes únicas, establecidas por la Comisión Municipal Permanente en 30 de Mayo último. Segundo: Resolución de los concursos anunciados para la provisión interina de determinados cargos municipales; acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 6 de Junio próximo pasado. Tercero: De la designación de los Concejales que han de representar a este Excmo. Ayuntamiento en la Comisión de Evaluación de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal; acuerdo tomado por la Comisión Permanente, en sesión de 27 de Junio pasado. Cuarto: Adjudicación definitiva a favor del servicio de abas-

Día 7 de Febrero de 1941.

En la ciudad de Gerona a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Reunida la Comisión Gestora, que forma el Excmo. Ayuntamiento, para celebrar sesión ordinaria, de segunda convocatoria, con asistencia de los señores concejales relacionados al margen, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, Don Alberto de Quintana y Vergés, J. F.º, dada la hora previamente señalada, la declaró abierta.

Previa lectura es aprobada el acta de la sesión anterior y el extracto de acuerdos tomados en la misma.

Orden del día

Propuesta de modificación haberes y reorganización de las plantillas del personal municipal:

Administrativos:

A fin de adaptar a las necesidades de la vida actual los sueldos señalados al personal administrativo y efectuar con carácter definitivo la corrida de escalas en el escalafón de funcionarios de dicha clase, es acordado:

Primero: Aumentar definitivamente con la cantidad de mil pesetas anuales, cada uno, el haber de los señores Secretario, Interventor y Depositario de Fondos de la Corporación.

Segundo: Todas las categorías de funcionarios que constituyen el escalafón administrativo al servicio de este Ayuntamiento, serán aumentadas, cada una, con la cantidad anual de mil pesetas, de forma que las asignaciones por categorías serán como sigue:

Los Jefes de Negociado de primera, percibirán nueve mil pesetas; los Jefes de Negociado de segunda, percibirán ocho mil pesetas anuales; los Oficiales primeros administrativos, con dotación de siete mil pesetas anuales; los

tegoría del Archivero Municipal y dotarlo convenientemente, a todo con el desarrollo e importancia de las actividades que le son atribuidas, es acordado:

Primero: Asimilar, a todos los efectos, el cargo de Archivero Bibliotecario del Ayuntamiento de Lerona, a la categoría de Oficial primero administrativo; y

Segundo: Que la expresada asimilación produzca efectos administrativos, y de percepción del nuevo haber anual de siete mil pesetas, a partir de primero de Enero de 1941.

Convenio con Superiora Monjas Bernardas y Urbanización zona comprendida ex-convento.

A los efectos de buscar una solución armónica al problema creado por la demolición de la Iglesia de Santa Susana del Mercadal y Convento de las Bernardas, en época rosa, cuestión de sumo interés para los intereses generales de la Ciudad, zanjar definitivamente este asunto con los mayores aciertos y beneficios para las partes interesadas, es aprobado el siguiente convenio concertado entre la representación consistorial y la Superiora del Convento de las Monjas Bernardas, esta última asistida del Abogado Don José Llorens Rodé:

Primero: Las partes contratantes permutan y se ceden la una a la otra los terrenos de su propiedad, señalados con tinta color rosa, los pertenecientes a la Comunidad del Real Monasterio Cisterciense de Lerona, y distinguidos con tinta color azul, los pertenecientes a la Comunidad, digo al Ayuntamiento de esta capital; los cuales figuran descritos en el plano o gráfico que se une al presente, cuyo plano ha sido confeccionado por el Sr. Arquitecto, Don Juan Gordillo Nieto, y en el cual se extiende la fecha del presente compromiso con firma de cada uno de los pre-



señales y nota de ser unido a este compromiso.
 Los terrenos objeto de permuta y que ceden al Ayuntamiento de Seroua, pertenecientes a la Comunidad, tienen una extensión superficial de Veinte y seis mil ochocientos sesenta y cinco palmos cuadrados con dos centésimas y comprenden la finca en que la Comunidad tenía su Residencia Monasterio y varias edificaciones, en su mayor parte derruidas.

Los terrenos también objeto de permuta y que cede a la Comunidad de Religiosas Bernardas, pertenecientes al Ayuntamiento de Seroua, ocupan una extensión superficial de ocho mil seiscientos noventa y cinco palmos cuadrados con setenta y cuatro centésimas y proceden de parte destinada a Plaza pública que por efectos de la nueva urbanización y presente convenio desaparece.

Segundo: La permuta comprende idéntica extensión superficial, procedente o perteneciente a cada una de las partes. Las religiosas Bernardas con el exclusivo objeto de contribuir a la urbanización de la zona de emplazamiento del demolido convento y demás edificaciones ajenas, cede gratuitamente al Ayuntamiento de Seroua el exceso de superficie que mide dieciocho mil ciento sesenta y nueve palmos cuadrados con veintiocho centésimas, que en la urbanización de la repetida zona pasan a viable.

Comprendidas en la urbanización proyectada por el Excmo. Ayuntamiento parte de las edificaciones aún hoy existentes en el solar y zona de referencia, el Ayuntamiento viene obligado a tramitar y ordenar el desalojamiento de las edificaciones que restan en pie, a derribarlas por completo con ejecución de los trabajos de desescombro a cargo del Municipio.

Al año siguiente de demolidas las edifica

ciones a que hace referencia el precedente párrafo y totalmente libres los solares para la edificación, el Ayuntamiento hará entrega de la parte correspondiente de los mismos a la representación de la Comunidad de religiosos Bernardas. Durante el período de tiempo en que tarde el Ayuntamiento en ejecutar la demolición y la limpieza de los solares, correrán a su cargo todos los impuestos y derechos municipales que se establezcan o ya establecidos por cualquier concepto.

Tercero: Con sujeción a las precedentes cláusulas el Ayuntamiento de Gerona se obliga a tramitar el proyecto de urbanización de la zona de emplazamiento de los terrenos objeto de la presente permuta y cesión, cuya aprobación definitiva habrá de sujetarse inexorablemente a lo dispuesto en el presente compromiso.

Cuarto: La Comunidad del Real Monasterio Cisterciense de Gerona, para el perfeccionamiento del presente contrato, se obliga a solicitar de la Superior Autoridad eclesiástica la aprobación del mismo y autorización para otorgación de la correspondiente escritura pública.

Quinto: Aprobado el presente convenio por la Superior Autoridad eclesiástica y concedida autorización por la misma para la otorgación de escritura pública y obtenida la conformidad del Ayuntamiento de Gerona de las cláusulas consignadas en este contrato; aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la zona o barrio del Mercadal, las partes contratantes se comprometen y obligan, dentro del más breve plazo posible, a elevar a escritura pública las precedentes estipulaciones. Los gastos de otorgación de escritura pública serán a cargo del Excmo. Ayunta-



Ayuntamiento de Gerona

Arquitecto Municipal
Historic



miento de Gerona.
 Sucauzada con el anterior Convenio, la solu-
 sion de las diferencias existentes para la ur-
 banizacion y saneamiento rapido de la zona
 de territorio ocupado por el grupo de casas
 o manzana de edificios que comprende
 el ex-convento de las Bernardas e Iglesia
 de S. S. del Mercadal y estudiado deteni-
 damente el proyecto y memoria presenta-
 da por la Comision de Obras, que resuelve
 de manera practica y satisfactoria el pro-
 blema planteado, armonizando los intere-
 ses de los particulares afectados, con los ge-
 nerales del Municipio, y, persiguiendo la
 finalidad de producir las menos mole-
 stias posibles a la Comunidad del Real
 Monasterio de Santa Maria de Cadiny,
 se resuelve:

A) Revocar, a todos sus efectos, el acuerdo tomado
 por el Pleno municipal, en sesion celebrada
 de dia 2 de Agosto de 1940, por virtud del
 cual es acordada la urbanizacion de la zo-
 na ocupada por el ex-convento de las Ber-
 nardas y demas edificaciones demolidas por
 los rojos.

B) Aprobar la nueva urbanizacion de la
 expresada zona, segun proyecto formado
 por el Sr. Arquitecto Municipal, en Noviem-
 bre de 1940 y que se acompaña a la pro-
 puesta que presenta la Comision de Obras
 y que promueve la adopcion de las siguie-
 ntes resoluciones, y

C) La Comision de Obras, queda facultada
 para preparar con los propietarios afectados
 por la urbanizacion antedicha, convenios o
 compromisos, para cuya formalizacion pre-
 cisara siempre la aprobacion consistorial,
 que permitan orillar las cuestiones que
 se produzcan para ultimar con el ge-
 neral asentimiento la ejecucion de la ur-

Ayuntamiento de Gerona
 Archivo Municipal
 Gerona

banización repetida, buscando fórmulas o sistemas conciliatorios.

Adjudicación directa al Servicio de Puentes y Caminos de la construcción de la Plaza Mercado y el puente sobre el río Oñar, denominado "Alferez Buarque"

A propuesta de la Comisión Consistorial de Obras, es resuelto:

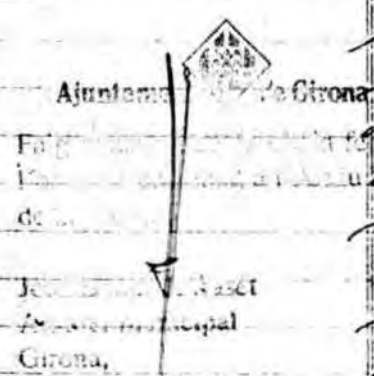
Primero: Aprobar el proyecto y presupuesto de las obras de construcción del Puente del "Alferez Buarque", por un importe de 273.444'45 pesetas.

Segundo: Adjudicar definitivamente al Servicio Militar de Puentes y Caminos de Cataluña, en atención a las razones expuestas, la construcción del referido puente, previa concesión de autorización por el Excmo. Sr. Capitán General de la 4ª Región Militar.

Las razones que aconsejan concertar directamente con el Servicio Militar de Puentes y Caminos de Cataluña la construcción del puente sobre el río Oñar, que se denominará "Alferez Buarque" y que substituirá a la antigua pasarela de madera destruida recientemente por la corriente de las aguas, son: Las grandes ventajas que en las actuales circunstancias goza el Servicio Militar de Puentes y Caminos de Cataluña sobre la adquisición o posesión de materiales como cemento, hierro y maderas, con cuyos materiales la construcción no sufrirá dilación ni entorpecimiento de ninguna clase ni por causa de escasez de los mismos ni por aumento en los precios y porque la concurrencia en la licitación es salvada con la gran rebaja que realiza el Servicio de Puentes y Caminos, Entidad Oficial.

Asimismo y a propuesta de la Comisión de Obras se decide:

P. por lo caudal de
910.627.18



pendientes expedientes, por conducto del Gobierno Civil de la provincia y Delegación de Hacienda, respectivamente, a fin de obtener las autorizaciones pertinentes.

Se levanta la sesión. Certifico:

[Handwritten signatures and initials]
 Manuel de Figueras
 Juan de Quintana
 Ferrer
 Compañera
 Caba
 Benitoja
 Cabalhi
 Noguera
 Riera
 Ganay
 Prat

Arxiu Municipal de Girona
 Feig constar a l'Arxiu fent de l'Arxiu Històric de Girona
 Joan Benitoja i Maset
 Arxiver municipal Girona.

Dia 5 Diciembre 1941.

En la ciudad de Gerona, a cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Reunida la Comisión Gestora, que forma el Excmo. Ayuntamiento, para celebrar sesión ordinaria de segunda convocatoria, con asistencia de los señores Concejales relacionados al margen, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Don Juan de Quintana Benitoja, S. C. P., dada la hora previamente señalada, la declaró abierta.

Se dio lectura y aprobada el acta de la sesión anterior y el extracto de acuerdos tomados en la misma.

Es despachado el orden del día, como sigue:

Aprobación del Proyecto de construcción de una Plaza. Mercado, Puente de acceso a la misma, Colectora de Desagüe y pavimentación de la Gran Vía de Jaime I.

Con el voto de las dos terceras partes de los Concejales que componen el Ayuntamiento de Gerona, asistentes al acto, son



2) Don Juan Poch Vilagelhi, tendrá derecho a utilizar la pared de cerca de la parcela cedida al objeto de apoyar en ella las puertas o empalizadas que construya para cerca el resto de su finca.

Ejercero. - Facultar ampliamente a la Alcaldía (Residencia) para la realización de todos los actos de aceptación de dicha donación a favor de esta Municipalidad, otorgar la correspondiente escritura o acta pública de aceptación y toma de posesión de la finca, pasándola a poder y dominio de este Excmo. Ayuntamiento.

Curso. - Agraderen al donante, por medio de costes y atenta comunicación, la cesión realizada.

Aprobación del convenio celebrado entre el Obispado de la Diócesis de Gerona y la representación del Ayuntamiento de la capital, sobre la demolición, durante el dominio rojo, de la Iglesia y Casa Rectoral de Santa Susana del Mercadal.

En resolución de los problemas planteados por la demolición de la Iglesia y Casa Rectoral de Santa Susana del Mercadal, durante el dominio rojo, y a fin de dar satisfacción cumplida a la representación de la Iglesia en la diócesis de Gerona, y aprovechando la urbanización de que es objeto el barrio del Mercadal destruido por los rajes, ambos partes, reunieron por medio de sus respectivas representaciones, en el Palacio Episcopal de esta ciudad, el día veintinueve de Noviembre último, existiendo un convenio que resuelve de común acuerdo las diferencias y problemas suscitados.

En virtud de lo anteriormente dicho, es acordado:

Aprobar definitivamente el convenio celebrado en el Palacio Episcopal de esta capital el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno y suscrito por el Ilmo. y Rmo. Sr. Obispo de la Diócesis, Don José Cantaró Inglés y el Excmo. Sr. Alcalde occidental de la ciudad de Gerona, Don Joaquín de Vinals y de Font, cuyo convenio comprende las siguientes cláusulas:

Primero. - El Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Gerona, cede gratuitamente y con carácter perpétuo al Excmo. Ayuntamiento de Gerona toda aquella extensión de terreno, de superficie trescientos noventa y ocho metros cuadrados, con veintitrés centímetros cuadrados, equivalentes a diez mil cuatrocientos ochenta y cinco palmos cuadrados (398'23 mt = 10.485 pm²), radicante en la zona de urbanización del barrio del Mercadal y que ocupaban los derruidos edificios propiedad

de Girona
Fulgencio
Original en el Archivo de la Catedral
Joan B. Raset
Arxiver municipal
Girona,

del Obispado, casa rectoral de Santa Susana del Mercadal, en la medida y proporción en que resulten afectados, pasando a valle, por la urbanización de la manzana llamada del barrio del Mercadal, según plano formado por el Arquitecto Municipal y aprobado por la Corporación municipal en sesión celebrada el día 1º de mayo de 1941.

Ambas partes se obligan para si y para sus sucesores, respectivamente, a elevar a escritura pública, si procediera, la donación a que se refiere el apartado precedente.

Segundo. En concepto de aportación municipal voluntaria para la reconstrucción de la Iglesia de Santa Susana del Mercadal, con el carácter de donación, el Excmo. Ayuntamiento de Gerona, satisficiera razonablemente al Sr. D. Obispo de la Diócesis, o al delegado que S. E. Sr. D. D. designe, la cantidad de mil pesetas, a partir del 6 de diciembre próximo y hasta el día 1º de agosto de 1942, ambos inclusive.

Lo que conviene y se obliga a dar cumplimiento, a todos los efectos, es ratificado, firmamos en presente, después de leer y ratificarnos en el contenido del mismo.

La Alcaldía. Presidencia queda facultada en el sentido más amplio que en derecho se concede para la ejecución del transcurso consuntivo, suscribiendo las actas de aceptación correspondientes y ratificando la aportación municipal voluntaria que se concede al Obispado de la diócesis para la reconstrucción de la Iglesia de Santa Susana del Mercadal.

Suspensión por un año de la concesión del servicio de limpieza pública y recogida domiciliaria de basuras.

Para exposición de la Alcaldía. Presidencia y a propuesta de la misma, son aprobados y confirmados los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente, de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el diecinueve de Noviembre último y por los cuales, resulta:

Primero. Aprobada el acta dictamen emitida por los Sres. Ingeniero y Arquitecto Municipal, con fecha quince Noviembre próximo pasado, sobre el material presentado para la prestación del servicio por la entidad "Construcciones Generales de Arquitectura e Ingeniería S. A."

Segundo. Aprobada la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Gerona, en sesión celebrada el día 1º de Mayo de 1941, para la suspensión por un año de la concesión del servicio de limpieza pública y recogida domiciliaria de basuras.

Ajuntament de Girona



Faig constar que és còpia fefaent de l'original emmagatzemat a l'Arxiu Històric de la Ciutat

Joan Pallarès i Rabat
Arxiver municipal
Girona.

Teaquins Junca 472'59; Francisco Font 327'60;
Compañia Municipal del Bomberos 111'00; Ca-
sa Priante 36'25 pesetas.
levantándose seguidamente la sesión. Certif.

[Handwritten signatures and scribbles]

Ayuntamiento de Girona

El presente que es copia feaent de
original custodiado a l'Arxiu Històric
de la Ciutat

Juan Boudas i Raset
Arxiver municipal
Girona.

Dia 25 de Marzo de 1943.

Presidente:
Sr. de Quintana
Señores:
de l'Junta
de Banio
Figueroa
Secretario:
Sr. Forment

En la ciudad de Girona a veinticinco
de Marzo de mil novecientos cuarenta
y tres.

Reunida la Comisión Permanente de
este Excmo. Ayuntamiento para cele-
brar sesión ordinaria de segunda conve-
natoria, y encontrándose reunidos los re-
ñores inscritos al margen, bajo la Pre-
sidencia del Excmo. Sr. Alcalde don Al-
berto de Quintana Vergés, I. I., dada
la hora previamente señalada, la decla-
ró abierta.

Preriva lectura es aprobada el acta
de la sesión anterior y el extracto de
acuerdos tomados en la misma.

Se adoptadas las siguientes decisiones:
A propuesta del Sr. Teniente de Alcal-
de de Puente de Gobernación:

Satisfacer con cargo al capitulo de
gastos correspondiente las estancias que
causen en el Hospital provincial, los reci-
vos de esta capital Carmo y Pagés Brisel,
Aurita Grima Reyes, Antonia Riquet Es-
pi y Carmo y Rigan Martí, los cuales
han acreditado su estado de pobreza.

realitzades en el Mercat Municipal de abas-
tos, en construcció, emetida per el Sr. ar-
quitecte Municipal con fecha 10 de los conien-
tes, comprensiva de los trabajos efectuados
en dichos abas, durante el periodo mes de fe-
brero y cuyo total importe asciende a la can-
tidad de 44.371'19 pesetas.

— Ser conformidad y quedar enterados
del informe elevado por el Sr. Arquitecto
Municipal relativo a diversos extremos re-
tre el emplazamiento y construcción de un
grupo de viviendas protegidas, en esta capital
interiorado por la Obra "Logar y Arquitec-
tura Nacional Sindicalista".

A propuesta del Sr. teniente de alcalde,
Donante de Hacienda:

— Autorizar la reconstrucción de las tres má-
quinas de escribir (una de carra grande
y dos de pequeño), con que cuenta el Ne-
gociado de Hacienda de este Ayuntamiento,
en atención a que las mismas se encuentran
en deficiente estado de funcionamiento.

— Autorizar a Doña Cristina Bos, para in-
stalar una parada fija en el Mercado de
esta capital, para la venta de frutos y ver-
duras, previo pago de los arbitrios y derechos
municipales correspondientes y provisión de
la correspondiente Patente de la Fabri-
cación Industrial.

— Satisfacer a la Comunidad de Religiosas
del Real Monasterio de Santa María de
Cadiús (Bernardas), la cantidad mensual
de cincuenta pesetas, en concepto de acu-
pación del solar que poseen dichas Religio-
sas y que en la actualidad es destinado
por el Ayuntamiento para apartamien-
to de carnafes. Dicha cantidad se abo-
nará con efectos desde primero de julio
del pasado año de 1942.

A propuesta del Sr. teniente de alcalde

Ajuntament de Girona



Faig constar que és còpia fefaent de
l'original custodiat a l'Arxiu Històric
de la Ciutat

Joan Boadas i Raset
Arxiver municipal
Girona,

Día 3 Marzo 1944.

En la ciudad de Gerona a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Reunida la Comisión Gestora que forma el Excmo. Ayuntamiento para celebrar sesión ordinaria de segunda convocatoria y encontrándose reunidos los señores interitos al margen, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, Don Alberto de Quintana Vergés, S. E., dada la hora previamente señalada, la declaró abierta.

Trina lectura es aprobada el acta de la sesión anterior y el extracto de acuerdos tomados en la misma.

San aprobados, previa deliberación, las siguientes resoluciones:

Revisión del expediente de depuración de Don Ricardo Gualt Casadesús, Arquitecto municipal jubilado.

Ordenada por la Superioridad la revisión del expediente de depuración político-social instruido por esta Corporación Municipal contra Don Ricardo Gualt Casadesús, Arquitecto Municipal, hoy en situación pasiva y designado, a fin de dar cumplimiento a la resolución dictada por el Sr. Subsecretario de la Gobernación, con fecha primero de junio de mil novecientos cuarenta y dos, el Sr. Abogado del Estado, Don Alvaro Sierra Ruiz, Juez Instructor del expediente de revisión del de depuración aludido, después de examinados los antecedentes y previa deliberación, de conformidad con la propuesta formulada por el Sr. Juez Instructor del expediente de revisión, es acordado, por unanimidad:

Ratificar en todos sus puntos la resolución tomada por el Excmo. de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día siete de febrero de mil novecientos cuarenta en el expediente instruido contra Don Ricardo Gualt Casadesús, por la que se impuso al expedientado la sanción, hoy cumplida de suspensión de empleo y sueldo por un año y cinco de postergación.

El precedente acuerdo será notificado al Sr. Director General de Administración Local a los efectos procedentes.

Autorización a la Alcaldía. Presidencia para la otorgación de la escritura pública del convenio firmado con las Religiosas Bernardas.

Das.

En cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Municipal en las sesiones celebradas los días 14 de Febrero de 1941 y 1 de Mayo del propio año, por virtud de las cuales se aprobaba el Convenio concertado con las Religiosas Bernardas y a fin de dejar definitivamente resuelto el convenio, es decidido:

Facultar ampliamente a la Alcaldía- Presidencia para la otorgación en nombre y representación de este Excmo. Ayuntamiento de la correspondiente escritura pública del convenio concertado entre esta Excmo. Corporación y las Religiosas Bernardas de esta capital, cuyo convenio fue aprobado en sesión celebrada por el Consejo Municipal el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Ruegos y Preguntas.

No es formulado ruego ni pregunta de clase alguna.
Se levanta la sesión. Certifico:

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

Dia 7 Abril 1944

En la ciudad de Girona a siete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Remite a la Comisión Gestora que forma el Excmo. Ayuntamiento para celebrar sesión ordinaria de primera convocatoria a encontrarse reunidos los señores insitros al margen bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Don Alberto de Quintana López, S. S. S., dada la hora previamente señalada, la declaró abierta.

Crema lectura es la el acta de la sesión anterior

Ajuntament de Girona
Plaça de Sant Jaume de
Fons de l'Arxiu Històric
de Girona
Joan Torras i Caset
Alcalde municipal
Girona.

President:
Sr. de Linares
Secretari:
de Inals
de Barrio
noyera
Ciguera
noyera
Inals



Servicios Públicos Mercados 150'00, 132'00,
 Reparación casa consistorial 54'00, Fiel pesador
 municipal 127'10, Personal administrativo
 416'66, Personal administrativo eventual 600'00,
 Cobradores provisionales 168'00, Chofer- Presi-
 dencia 210'00, Brigada Municipal de Bom-
 boros- Pontoneros 103'00, Imprenta Salomón
 Marqués 75'00, Energía eléctrica de Cataluña
 2'84, Miguel Masco 285'00, Juan Caselles
 Espi 547'50, Fallera sola 1400'00, E. Pineda
 Estimer 86'00, Gasolin función 198'00, But-
 sans y lía. 2185'00 pesetas.

Levantándose seguidamente la sesión.

Partifico.



Alcald... Ayuntamiento de Gerona
 Presidente...
 Secretario...
 J. J. Ferrer
 J. J. Ferrer
 J. J. Ferrer

[Handwritten signatures and stamps]
 J. J. Ferrer
 J. J. Ferrer
 J. J. Ferrer

Dia 14 de Diciembre 1944.

Presidente:
 Sr. de Quintana
 Señores:
 Sr. Vinal
 Sr. Ferrer
 Sr. Ferrer
 Sr. Ferrer
 Secretario:
 Sr. Ferrer

en la ciudad de Gerona a efectos de
 Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro
 ps.

Reunida la Comisión Permanente de
 este Excmo. Ayuntamiento para celebrar
 sesión ordinaria de segunda convoca-
 toria y encontrándose reunidos los señores
 inscritos al margen bajo la Presidencia
 del Excmo. Sr. Alcalde don Alberto de
 Quintana Vergés, S. S., toda la hora pre-
 viamente señalada, ha declarado abierta.

Breve lectura es aprobada el acta de
 la sesión anterior y el extracto de acuerdos
 tomados en la misma.

han adoptados las siguientes decisiones:

pendam.

A propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Poriente de Hacienda:

— Otorgar a Doña Ana Cervera Vinas, viuda del que fue Vigilante de la Brigada de Arbitrios, Don Francisco Pajes Felin, y por mientras conserve su actual estado de viudez, la pensión temporal de oncecientas doce pesetas con cincuenta céntimos anuales, por durante el plazo de 5 años, 2 meses y 2 dias, a contar del día 14 de Noviembre próximo pasado o sea el siguiente al del fallecimiento del causante hasta el día 18 de Noviembre de 1914.

Es acordado:

— El enterado de la Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, instando de la Alcaldía pro cure que en las próximas Fiestas de Navidad, sean atendidos los menesterosos de esta localidad, sin distinción de ideales, para lo cual, este Excmo. Ayuntamiento, se suscribe con la cantidad de tres mil pesetas que serán satisfechas al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para tales fines.

— Satisfacer al Substituto de Religiones Adorativas de esta capital, la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas, correspondientes al alquiler del edificio ocupado por las Aunzas del Regimiento de Infantería de guarnición en esta capital, durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año.

— El contrato con satisfacción de la com. Patronato de Jardines Artísticos y Parajes Pintorescos de España, comunicando a esta Corporación Municipal la concesión de una subvención de 5.000 pesetas, pagaderas por trimestres, con destino a la conservación del Parque Municipal de la Ribera, y, expedidas a la expresada autoridad.

Ajuntament de Girona



Faig constar que és còpia fefaent de l'original custodiat a l'Arxiu Històric de la Ciutat

Juan Bonas Raset
Arxiver municipal
Girona,

Municipalidad
[Handwritten signatures]

Dia 11 Julio 1947.

Presidente:
Sr. Franquet
Señores:
Figueras
de Zoca
Casas
Garriga
Secretario:
Sr. Torrent

En la ciudad de Gerona a once de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Reunida la Comision Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, para celebrar sesion ordinaria de segunda convocatoria y encontrandose reunidos los señores Tenientes de Alcalde inscritos al margen, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, don Antonio Franquet Ulemany, S. S.ª, dada la hora previamente señalada, la declaró abierta.

Previo lectura es aprobada el acta de la sesion anterior y el extracto de acuerdos tomados en la misma.

Se adoptadas las siguientes decisiones:

A propuesta del Sr. Teniente de Alcalde, fuente de Obras:

Conceder licencia de obras, previo pago de los arbitrios y derechos municipales correspondientes y con sujecion a las condiciones de la propuesta y planos presentados a favor de los siguientes señores:

Don Joaquin Pla Cargol, para construir una tribuna en el primer piso, de la casa número 5 de la calle de San Jose

Dña Dolores Viader, para reformar la fachada de la casa, número 24 y 26 de la calle de las Huertas.

Proceder a la ejecucion de un riego asfáltico con gravilla en la calzada de la calle del General Primo de Rivera; y, adjudicar, dado el poco valor de estas obras y las facilidades únicas que concurren en la casa "Agusti Hermanos" de Bañolas, y por ser la misma que ejecuto el pasado año las obras de conservacion y mejora de dicha calzada, la realizacion de los trabajos, el precio de 8'25 pesetas el metro cuadrado.

Ajuntament de Gerona
Ajuntament Municipal
Gerona

Aprobar el proyecto de cercamiento de la "Plaza de las Bochas", sita en el Parque Municipal de la Zehesa, y que por la Brigada Municipal de Obras, dada la pequeña cuantía de lo proyectado, se proceda a su ejecución inmediata. Se faculta al señor Arquitecto Municipal para la adquisición de los materiales necesarios para la obra.

Solicitar del Rdo. Sr. Cura Párroco de la Mayor de San Felix, de esta ciudad, autorización para seguir utilizando el local donde actualmente está instalado el Archivo Notarial de la capital, proponiendo al expresado Rdo. conceder una subvención anual de 1.800 pesetas por parte de este Excmo. Ayuntamiento. Se faculta al Sr. Alcalde o Sr. Teniente de Alcalde, Ponente de Obras, para que lleve a cabo las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Sacar nuevamente a subasta, las obras de pavimentación y urbanización de la Plaza Municipal de Abastos (Calvet y Rubalcaba), por virtud de haber sido declarada desierta la celebrada el pasado día 4 de los corrientes. Regirán el mismo pliego de condiciones y tipos que los establecidos en la anterior subasta.

Comunicar a la Excmo. Diputación Provincial de Gerona, la aprobación, en principio, del Proyecto de Urbanización y Parcelación de los terrenos sobrantes del Hospicio Provincial de Nuestra Señora de la Misericordia, que tiene presentado en este Excmo. Ayuntamiento, dicha aprobación se concede a los fines de que la citada Corporación Provincial pueda solicitar la autorización pertinente. El presente acuerdo deberá ser ratificado por el Pleno Municipal.

A propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Ponente de Gobernación:

Otorgar, a la matrona eventual de la Brigada Municipal de Arbitrios, doña Censuelo Campasol Sardás, permiso de seis meses, con sueldo, para que pueda asistir como profesora a los cursos de cocina que organiza la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., pero con la obligación de cubrir el

tomos San Martín 46'50. 46'50; Yomal reducido, Plaza Ma-
cado Abastos 51. Yomal tipo reducido 819; Cobradores provi-
sionales 84; Plaza Mercado Abastos 313; Servicios Públi-
cos Mercados 198; 84; 150; Brigada Municipal de Arbitros 2.960;
Cobradores Provisionales 189 pesetas.

Levantándose seguidamente la sesión. Certifico:

Manuel Figueroa
Manuel Figueroa
Manuel Figueroa
Manuel Figueroa
Manuel Figueroa

Día 29 Agosto 1947.

En la ciudad de Lerona a veintinueve de agosto de mil
novecientos cuarenta y siete.

Reunida la Comisión Permanente de este Excmo.
Ayuntamiento, para celebrar sesión ordinaria de segun-
da convocatoria y encontrándose reunidos los señores Te-
nientes de Alcalde insertos al margen, bajo la Presidencia
del Excmo. Sr. Alcalde accidental, don Narciso Figueras
Rexach, S. S. A., dada la hora previamente señalada, la
declaro abierta.

Previa lectura es aprobada el acta de la sesión ante-
rior y el extracto de acuerdos tomados en la misma.

Son adoptadas las siguientes decisiones:

A propuesta del señor Teniente de Alcalde, Ponente
de Cultura:

Vista la súplica que mediante atenta comunica-
ción, dirige a la Alcaldía el señor Rector de la Parro-
quia de San Félix, para que le sean cedidos el uso de unos
pupitres, propiedad de este Ayuntamiento, almacenados en
un local del edificio en que está instalado el Juzgado
Municipal y atendidos los motivos que alega el suplicante
y el destino a que destinará el expresado mobiliario, tales

Presidente:
Sr. Figueras
Señores:
de Coca
Casas
Garriga
Secretario:
Sr. Fuent

Rector
Municipal

como la enseñanza del Catecismo y no siendo de momento de utilidad para el servicio municipal, por unanimidad, es acordado:

Ceder el uso de los pupitres que el Ayuntamiento tiene almacenados en una habitación en que está instalado el Juzgado Municipal, por mientras no sean necesarios al interés del municipio, al señor Rector de la Parroquia de San Felix para destinarlos a la enseñanza del Catecismo Parroquial.

El Negociado de Cultura, dispondrá la entrega de los aludidos pupitres con constancia del número de los mismos y justificante de haber ejecutado el presente acuerdo.

A propuesta del señor Teniente de Alcalde, Ponente de Hacienda:

— Autorizar a don Joaquín Colosa Lirgu, para establecer una parada fija para la venta de confecciones en el Mercado de esta capital, previo pago de los arbitrios y derechos municipales correspondientes y provisión de la correspondiente Patente de la Contribución Industrial y de Comercio.

Es acordado:

— Acceder a la petición formulada por don Francisco Zordera Oruch, solicitando el traspaso a su favor, del nicho, número 167, 5º piso, del departamento de San Victor, del Cementerio Municipal de esta capital, cuyo nicho figuraba registrado o inscrito a nombre de doña Herminia Blasco Bois, previo pago de los arbitrios y derechos municipales correspondientes y sujeción al Reglamento Municipal de Cementerios.

— Aprobar el reparto del cincuenta por ciento de las multas impuestas por la Brigada Municipal de Arbitrios, durante los días 1 a 15 de julio último, y cuyo total importe asciende a la cantidad de 578'87 pesetas.

— El enterado del recurso de reposición interpuesto por doña Angeles Vila Prat, contra la resolución adoptada por esta Comisión Municipal Permanente el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, por el que se declara el cese en el servicio municipal de la re-

Dia 13 de Febrero de 1948.

Presidente:
Sr. Franquet
Señores:
de Eoca
Siguera
Casas
Garriga
Secretario:
Sr. Ferrer

En la ciudad de Gerona, a trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.
Convocada la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, para celebrar sesión ordinaria de segunda convocatoria, y reunidos los señores Excmos. de Alcalde inscritos al margen, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, don Antonio Franquet Ullmann, S. No., dada la hora previamente señalada, la declaró abierta.
Obrera lectura es aprobada el acta de la sesión anterior y el extracto de acuerdos tenidos en la misma.

Son adoptadas las siguientes decisiones:
La propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Ponente de Eoca: Conceder al Sr. Cura, Mayor de San Felix, de esta capital, la subvención anual de 1.700 pesetas que se fija a título de indemnización por las molestias y perjuicios que pudiera causar a la Parroquia, la ocupación de diversas salas y dependencias de dicho templo parroquial, con destino a la instalación del Archivo de Protocolos de esta ciudad, a fin de prestar la debida cooperación en la actual organización de los expresados Archivos de Protocolos, según Circular de la Dirección General de los Registros y Notariado, fecha 10 de mayo de 1945.
De las medidas y ejecución de trámites necesarios a fin de satisfacer al Sr. Cura Mayor de San Felix la tergada subvención, correspondiente a la anualidad de 1947.

Autorizar a don Juan Andrés Mugola, concesionario de la parada de taxis, número 26, que tiene concedida en virtud de acuerdo consistorial de 15 de Octubre de 1942, para substituir el coche, marca Fiat-Urdita, matricula B-56828, por el vehículo automóvil, marca Plymouth, matricula B-59169, previo pago de los derechos municipales correspondientes y con estricta sujeción al Reglamento de Circulación, en vigor.

Conceder licencia de obras, previo pago de los arbitrios y derechos municipales correspondientes y con sujeción a las condiciones de la respectiva propuesta y planos presentados, a favor de:
Don José Corominas Collet para realizar obras de reforma en la

Ajuntament de Girona
Reg. Històric
Joan Ferrer Maset
Arxiver municipal
Girona.

Dia 16 Julio 194



Residente:
Sr. Franquet
Señores:
Figuera
de Foca
Casas
Garriga
Secretario:
Sr. Saló

En la ciudad de Gerona a dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Convocada la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento para celebrar sesión ordinaria de segunda convocatoria y encontrándose reunidos los señores Senientes de Alcalde inscritos al margen, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, don Antonio Franquet Ullmany, S. S.^a, dada la hora previamente señalada, la declaró abierta.

Actúa el Secretario accidental, señor Saló.

Previa lectura es aprobada el acta de la sesión anterior y el extracto de acuerdos tomados en la misma.

Son adoptadas las siguientes decisiones:

A propuesta del Sr. Seniente de Alcalde Ponente de Obras:

Conceder licencia de obras, previo pago de los arbitrios y derechos municipales correspondientes y con sujeción a las condiciones de la propuesta y planos presentados a favor de: Emergia Eléctrica de Cataluña, S. U., para instalar una cañería de gas en la calle de Juan Maragall, Gran Vía de Jaime I, Plaza Calvet y Rubalcaba y Ronda del Padre Claret. Doña Ana Colls Bardera y hermana, para construir una casa compuesta de bajos y cuatro pisos, en la calle de Julio Carreta, chaflán Sorenzana.

Encargar al señor Ingeniero Municipal un estudio y proyecto, que deberá abarcar los aspectos técnico y económico, para el acondicionamiento y ampliación de las instalaciones del alumbrado público, con objeto de adaptar la explotación de este servicio a las necesidades presentes y futuras.

El estudio en cuestión se dividirá en tres secciones: A)

Producción.- Centrales Hidráulicas.

B) Distribución alta tensión.- Redes y Transformadores.

C) Distribución baja tensión.- Redes y aparatos alumbrado.

El importe de los gastos que ocasione la confección del estudio indicado, se satisfará con cargo al Capítulo IV, Artículo 1º, concepto 64, del vigente presupuesto ordinario de Gastos.

Pavimentar la Capilla del Cementerio Municipal, con losetas de cemento hidráulico de 25 cm. de lado, con color y dibujo que entone con el pavimento de referencia. El total

Jos. Llorens
Arquitecto Municipal
Gerona.

importe del presupuesto aproximado de dichas obras asciende a unas seis mil pesetas, verificándose los trabajos de pavimentación por la Brigada Municipal de Obras.

La propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Ponente de Gobernación:

Conceder a don José Pérez Batlle, autorización para la apertura de un establecimiento comercial en esta capital, destinado a la venta de artículos de cestería, sito en la calle de Santa Eugenia, número 6, previo pago de los arbitrios y derechos municipales correspondientes y provisión de la Patente de la Contribución Industrial correspondiente.

Autorizar a doña Josefa Ventura Font, autorización para establecer una tienda de venta de frutería, al por menor en la calle de Bacia, número 8, previo pago de los arbitrios y derechos municipales correspondientes y provisión de la correspondiente Patente de la Contribución Industrial y de Comercio.

La propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Ponente de Hacienda:

Subvencionar el fondo de Inspección de Arbitrios e Impuestos Municipales, de conformidad con la norma tercera de la propuesta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de Enero de 1947, con la cantidad de mil ochocientas pesetas, a los efectos de que el Inspector don José Luis Fernández de Lorenzo, pueda percibir en el segundo trimestre de este año, la gratificación de mil ochocientas pesetas o sea a razón de suscuarenta pesetas mensuales.

Autorizar a doña Catalina Coll Tubert, para establecer una parada fija, en el mercado de esta capital para la venta de géneros de cestería, previo pago de los arbitrios y derechos municipales correspondientes y provisión de la correspondiente Patente de la Contribución Industrial y de Comercio.

Denegar la petición formulada por la Federación Catalana de Atletismo, solicitando una aportación económica de este Excmo. Ayuntamiento, para concurrir a los campeonatos de España de atletismo en pista, que se disputaron en Oviedo, los días 10 y 11 de Julio actual, por no existir consignación adecuada en el vigente Presupuesto Municipal ordinario de Gastos.

La propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Ponente de Cultura:

Conceder a don Eduardo Puigbert y Fontpedra, pbro., nombrado por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, Director del Hogar de Verano para niños (cuya finalidad es la de procurar una

buena formación y sano esparcimiento a los niños de familias modestas, durante el periodo de vacaciones escolares, el uso del patio y patio del Grupo Escolar "Lorenzana"; y, solicitar de la Inspección de 1ª Enseñanza y de la Dirección del Colegio expresado que se sirvan ponerlo a disposición del Rdo. Puigbert por durante el tiempo comprendido en la indicada vacación escolar.

Es acordado:

— Deducir de las cantidades líquidas percibidas de la Delegación de Hacienda de esta provincia, como producto del Recargo municipal del 32 por ciento sobre determinados epígrafes de las Tarifas 1ª y 3ª de la Contribución sobre Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, correspondiente al segundo trimestre del corriente año 1948, el 5 por ciento para atender a los gastos ocasionados con motivo de la administración, Inspección, Vigilancia, etc. del mismo.

— Deducir de las cantidades que se perciban de la Delegación de Hacienda de esta provincia, por participaciones de contribución y recargos ordinarios y extraordinarios, correspondientes al año 1947, sobre edificios y solares de la Zona de ensanche de esta ciudad, la cantidad de cinco mil pesetas, para atender a los gastos de administración, inspección, vigilancia, etc. que se ocasionan.

— Aprobar el reparto del cincuenta por ciento de las multas impuestas por la Guardia Municipal, Brigada Municipal de libétricos y por el personal afecto al Servicio de recogida de perros en la vía pública, durante el segundo trimestre del actual año, y además por lo que respecta a la Brigada Municipal de libétricos durante el periodo que abarca desde el 6 de junio a 4 de julio del actual año, importando las respectivas relaciones 1.090, 82'50, 17'50 y 1.165 pesetas.

— Son aprobadas y se acuerda el pago de las siguientes relaciones de formales y facturas:
Compañía de Bomberos 123; Alumbrado formales vida cara 535; Vigilancia y seguridad 21; Oficinas centrales ordenanza semanal 153'81; 46'16; Servicio extraordinario limpieza 300; Limpieza ornamentos públicos 50; 17'50; Cementerio municipal 150; 487'08; 400; 380; 487'08; Desinfecciones 300; Arilo la ciudad conserje 250; Qe ' almacén 300; Guarda jardines

Alcaldía
Zona
Cent de
Servicio de
Historic

Junta de...
Ayuntamiento
Girona.

Día 29 Julio 1949

Presidente:
Sr. Franquet

Señores:

Figueroas
de Eoca

Caras

Ginés

Simón

Secretario:

Sr. Esperts

En la ciudad de Girona, a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Convocada la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento para celebrar sesión ordinaria de segunda convocatoria y reunidos los señores Excmos. de Alcalde inscritos al margen, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, don Antonio Franquet Alemany, S. S., dada la hora previamente señalada, la declaró abierta.

Se da lectura es aprobada el acta de la sesión anterior y el extracto de acuerdos tomados en la misma.

Se adoptadas las siguientes resoluciones:

A propuesta del Sr. Excmo. de Alcalde Ponente de Gobernación:

Conceder a don José Jose Ventaja, Oficial Letrado, en propiedad, de este Excmo. Ayuntamiento una licencia de tres meses, sin sueldo, en el desempeño de su cargo, con efectos desde el día 7 de Julio actual.

A propuesta del Sr. Excmo. de Alcalde Ponente de Cultura:

Otorgar a la Delegación Provincial de Sección Femenina una subvención de mil pesetas, con destino a costear la estancia, en los Albergues de Verano organizados por la misma para el presente año, a escolares de esta ciudad.

Confirmar la autorización provisionalmente concedida por la Alcaldía, de común acuerdo con esta Ponencia, debido a la premura de tiempo, a la "Asociación Católica de Padres de Familia" para que en el Grupo Escolar "José Antonio" se establezca el servicio "Casa de Verano", desde el 15 de Julio actual al 15 de Septiembre próximo.

La Asociación Católica de Padres de Familia, será subsidiariamente responsable de los desperfectos que en las aulas y material escolar del Grupo "José Antonio" puedan producirse con motivo de la actuación del "Casal de Verano".

Confirmar, también, la notificación dirigida por la Alcaldía a la "Comisión de la Inspección de Escuelas"



la Primaria de Geona, de haberse cedido el Grupo Escolar "José Antonio" para el funcionamiento del Casal de Verano, a los efectos de solicitar que aquél edificio fuese puesto a disposición de la Asociación Católica de Padres de Familia, durante el presente período estival.

Conceder a la "Asociación Católica de Padres de Familia" una subvención de quinientas pesetas, para atender las necesidades del "Casal de Verano", dados los plausibles fines educativos y de distracción que guían esta obra.

La propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Ponente de Obras:

Autorizar a la "S. A. Grober", de esta capital, para abrir una ventana en la planta baja de la casa, número 16, de la calle, Nueva del Teatro, previo pago de los arbitrios y derechos municipales correspondientes y con sujeción a las condiciones de la propuesta y planos presentados.

Acceder a la petición formulada por don José Casademont Coll, para cambiar el coche marca Fiat, matrícula G.E.-5162, por otro de marca Ford, matrícula G.E.-5431 para utilizarlo en la explotación de la parada de taxis que tiene concedida en virtud de acuerdo, fecha 11 de Abril de 1940, previo pago de los arbitrios y derechos municipales correspondientes y sujeción al Reglamento de Circulación en vigor.

Autorizar de conformidad la petición interesada a don Manuel Casademont Coll, para sustituir el coche marca Sachs, matrícula B-33.111, por otro de marca Ford, matrícula B-60.372, para utilizarlo en la explotación de la Parada de Taxis, número 16, que tiene concedida en virtud de acuerdo consistorial, fecha 16 de Mayo de 1940, previo pago de los arbitrios y derechos municipales correspondientes y con sujeción al Reglamento de Circulación en vigor.

Visita la comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de la 1ª Zona del Servicio Militar de Construcciones, solicitando la construcción de un albañal donde puedan desaguar las obras en construcción del Patrona-



Levantándose seguidamente la sesión. Certifico:

[Handwritten signatures and stamps]
D. *[Signature]*
Int. *[Signature]*
M. *[Signature]*
~~J. *[Signature]*~~ Sect.º

Día 21 de julio de 1950.

Presidente:
Sr. Figueras
Señores:
de Eoca
Casas
Quis
Simón
Secretario:
Sr. Torant

En la ciudad de Girona, a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta.
Convocada la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, para celebrar sesión ordinaria de segunda convocatoria, con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde, inscritos al margen, y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde accidental, don Narciso Figueras Ruyach, D. U., dada la hora previamente señalada, la declaró abierta.

Previa lectura es aprobada el acta de la sesión anterior y el extracto de acuerdos tomados en la misma. Se adoptadas las siguientes resoluciones:

Se propone del Sr Teniente de Alcalde Ponente de Obras:

Conceder, mediante el pago de los arbitrios y derechos municipales que correspondan y de conformidad con la petición formulada, a don Francisco Quiñer Ligués, licencia municipal de ocupación de vía pública para la proyección de films documentales de los llamados de paso estrecho en el lugar habitualmente ocupado por el café de su propiedad, situado en el número 38 de la Avenida del Generalísimo.

La anterior concesión de licencia, que podrá

Imp. de Girona
Pag. con
Folio
de
J. R. Riset
Arquiver Municipal
Girona.



ser retirada a la libre discreción de la Autoridad correspondiente, quedando subordinada a la otorgación de la oportuna autorización de celebración de dicho espectáculo por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, cuyo requisito y el de pago de los derechos municipales de ocupación de vía pública deberá acreditar el beneficiario para hacer uso de la licencia concedida.

La propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Ponente de Hacienda:

Rectificar el haber pasivo asignado con anterioridad al señor Depositario de Fondos Municipales, don Sebastián Euzo Masdewall, por aumentos de años de servicios prestados a la Corporación, desde la fecha de otorgación del haber pasivo e incrementos obtenidos en los haberes, por los servicios que presta y por haberle reconocido la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el 30 de junio próximo pasado un total de treinta y cinco años dos meses y quince días de servicios, fijándosele, por tanto, al señor Euzo, el haber pasivo anual de 18.900 pesetas resultante del 90 por 100 del total haber de 21.000 pesetas que disfruta en la actualidad.

Otorgar al Rdo. Sr. don José María Noguez Juliol, Canónigo, Consiliario de la Asociación Católica de Padres de Familia, y con destino a atenciones del "Casal de Verano", una subvención de quinientas pesetas, igual a la otorgada en el pasado año 1949.

Asimismo, se autoriza a dicha Asociación, para utilizar, al igual que el pasado año, el funcionamiento del Casal antes indicado en el Grupo Escolar "José Antonio", quedando la Asociación de Padres de Familia responsable de los desperfectos que en las aulas y material escolar del citado Grupo puedan causarse.

Fijar en la cantidad de tres mil ochocientos dos pesetas con cincuenta céntimos, el haber pasivo anual que corresponde percibir a don Juan Palahi Vidal ex-Quarta Depulturero del Cementerio Municipal, resultante del 60 por 100 del total haber regulador de seis mil trescientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos que percibía el causante en el momento de su

Historia
Ayuntamiento de la Janda
Ayuntamiento de la Janda



mas, 1394'65; Salvador Casal, 104; Cementos E. Ormets Colomina, 1636'40; 1463'90; 873'30; José Escallar, 69'60; 11; 50; 335'85; 408; 53'50; 83'15; 380'80; 188'90; 50; 210; 101'65; 205'40; 800'30; 882'85; Tabera ladrillos de Miguel Serra, 360; Rocalla V. O. 629'50; Tallers Batlle, 318; Compañia Municipal Bomberos 163'50; Comercial Rovira, 40'50, 69'30; Barberia Pla Dalmau, 110; 132'90; Casa Mascot, 78; Valvador Rosa Bayer, 910; Ferreria Puigoriol, 80; 63; 1760'75; Mosaicos Maria Julia, 3151'15; 210'80; 205; Relación de las cantidades invertidas en la urbanización y pavimentación de calles, 55066'54; Relación de las cantidades invertidas en la construcción y reparación de alcantarillas, 30.954'81 puestas

Levantándose seguidamente la sesión. Certifico.

[Handwritten signatures and stamps]
 Ayuntamiento de Girona
 Concejal de Fomento de la Cultura y Museo Histórico
 J. Ormets Colomina
 J. Puigoriol

Dia 28 de Septiembre 1950.

Presidente:
 Sr. Franquet
Señores:
 Figueras
 de Lora
 Casas
 Ginés
 Girona
Secretario:
 Sr. Corrent

En la ciudad de Girona, a veintidos de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Convocada la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento para celebrar sesión ordinaria de segunda convocatoria y reunidos los señores Tenientes de Alcalde, inscritos al margen, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, don Antonio Franquet Alemany, V. O.ª, dada la hora previamente señalada, la declaro abierta.

previa lectura es aprobada el acta de la sesión anterior y el extracto de acuerdos tomados en la misma.

Don adoptadas las siguientes resoluciones:
A propuesta del Sr. Teniente de

medidas necesarias para llevar a la efectividad el presente acuerdo. Adquirir cuatro trajes de uniforme de día, tres trajes de uniforme de gala; tres copetes de uniforme de día y tres gorras de gala, con destino a la Guardia Municipal Nocturna y con cargo al Capítulo de vestuario del vigente presupuesto municipal ordinario, y, facultar a la Alcaldía-Prudencia para llevar a la efectividad del presente acuerdo.

Asimismo, es decidido que, estímulando las razones expuestas por el señor Secretario en el informe emitido con relación a la anterior propuesta, se encargue a la Comisión de Gobernación para que estudie, redacte y proponga una minuciosa reglamentación acerca del uso de renovación del vestuario y demás prendas destinadas al personal municipal con derecho a las mismas.

Imponer, en resolución a expediente instruido sobre los hechos registrados en el Cementerio municipal el día 23 de Mayo último con ocasión de ser retirados unos restos que habían de ser trasladados a Calonge, la sanción de dos días de haber a cada uno de los Guardas primero y segundo de dicho Cementerio, don Pedro Iglesias Burgos y don José Ubach Posas.

Sancionar, a don Pedro Iglesias Burgos y don José Ubach Posas, guardas primero y segundo del Cementerio municipal, respectivamente, con dos días de haber en resolución a expediente instruido sobre desapariciones o sustituciones de flores, jarrones y otros objetos registrados en dicho cementerio municipal.

A propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Ponente de Asistencia Social.

Vistas las peticiones suscitadas por la Rda. Madre Superiora del Asilo-Cuna "La Caridad", y de la Excmo. Diputación Provincial, en nombre propio y en el de las Rdas. Madres Superiores de las Comunidades de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul y ocho, asimismo, el informe emitido por el señor Oficial encargado del Cementerio, es decidido:

1.º - Denegar a la Rda. Madre Superiora de las Comunidades de Hermanas de San Vicente de Paul,

la permuta de los actuales nichos que poseen en propiedad en los Departamentos: n.º 135 de San Sabacio, n.º 83 Derecha-Capilla; Hipogeos n.º 8 y 9 del Departamento de San Poncio; n.º 146 de Poniente; n.º 152 de San Poncio; n.º 92 de San Felix; n.º 287 de San Narciso y número 159 del Departamento de San Vicente.

2.º - Subvencionar a la citada Comunidad de Religiosos, por una sola vez, y sin que ello sirva de precedente con la cantidad de 10.815 pesetas, para cubrir todos los gastos de adquisición de los nuevos nichos solicitados en el Departamento de San José, comprensiva de los gastos y derechos de traslado de los restos sepultados en los nichos que poseen en la actualidad.

3.º - Adquirir de la citada Comunidad los nichos, relacionados en el número 1.º del presente acuerdo, una vez libres de restos, con una deducción de un 25 por ciento de su precio de coste actual, cuyo coste será deducido de la subvención anteriormente otorgada.

Vista la instancia suscita por don José Cutille Ortensi, solicitando la anulacion de un duplicado de título de propiedad funeraria solicitado y entregado a los consortes don Gabriel Mas Ripoll y doña Luisa Salieta Campeny, es decidible:

1.º - Anular el duplicado del título de nicho, número 146 del Centro Izquierda-Capilla solicitado por doña Luisa Salieta, expedido el día 5 de Abril del año en curso.

2.º - Reclamar a doña Luisa Salieta la devolución del duplicado del título de propiedad funeraria correspondiente al nicho, número 146, del Departamento del Centro Izquierda-Capilla, expedido el día 5 de Abril del año en curso.

3.º - Requerir al tenedor del título del nicho número 146 del Departamento de Centro Izquierda-Capilla, expedido a nombre de don Juan Campeny y cuyo tenedor resulta ser don José Cutille Ortensi, para que dentro de un plazo de tres meses acredite en forma el legítimo derecho de propiedad del referido

Ajuntament de Girona

Oficina de fefaent
Arxiu Històric

Arxiu Municipal
Girona

los, 546'40; Reparación camino de San Daniel, 554'40,
Servicios Escuelas, reparación, material, limpieza etc., 113'75,
113'75; 113'75; Brigada Municipal de Arbitros, 5146'95,
5188'55; 5106'85; 5145'80; puetas.

Severitándose seguidamente la sesión. Certifico;

[Handwritten signatures and stamps]

Ayuntamiento de Girona
Plaza de la Font de
la Arau Històric
Josep de Casas Kaset
Alcalde municipal
Girona.

[Handwritten signature]
8 del 5

Dia 10 de Agosto de 1951.

Presidente:
Sr. Tranquet
Señores:
Figueras
de Coca
Casas
Gomis
Jimón
Secretario:
Sr. Corrent

En la ciudad de Girona, a diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Reunida la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento para celebrar sesión ordinaria de según de convocatoria y reunidos los señores Tenientes de Alcalde, insertos al margen, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, don Antonio Tranquet Alemany, S. B^a, dada la hora previamente señalada, la declaró abierta.

Puesta lectura, es aprobada el acta de la sesión anterior y el extracto de acuerdos tomados en la misma.

Don adoptadas las siguientes resoluciones:

A propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Ponente de Obras:

Conceder licencia de obras, previo pago de los arbitrios y derechos municipales correspondientes y con sujeción a las condiciones de la respectiva propuesta y planos presentados, a favor de:

Doña Concepción Modil Roca, para practicar obras

Viuda del que fue Guardia Municipal Nocturno de este Excmo. Ayuntamiento, don Ignacio Darnis Obiols, por meritos mantenga su actual estado de viudas, la pensión vitalicia anual de dos mil setecientas treinta pesetas, resultante del 35 por ciento del haber regulador de siete mil ochocientas pesetas anuales, y cuya pensión empezará a percibir a partir del día 15 de Julio último, o sea desde el siguiente al del fallecimiento del causante.

Asimismo se abonará a la solicitante, la mensualidad asignada en virtud de acuerdo tomado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión del día 4 de Octubre de 1946; la paga extraordinaria del 18 de Julio y los haberes devengados y no percibidos por el causante hasta el día de su fallecimiento.

Propuesta del Sr. Teniente de
Alcaldé Honorable de Cultura y
Deportes:

Autorizar a la Asociación Católica de Padres de Familia para que, en el Edificio Grupo Escolar "José Antonio" pueda funcionar el Casal de Verano para niñas, desde el 15 del presente Julio al 15 de Septiembre próximo. La Asociación Católica de Padres de Familia, será subsidiariamente responsable de los desperfectos que en las aulas y material escolar del Grupo "José Antonio" puedan producirse con motivo de la actuación del "Casal de Verano".

Asimismo, es acordado notificar a la Jefatura de la Inspección de Enseñanza Primaria de Girona, la cesión del Edificio Escolar referido para el funcionamiento del Casal de Verano, a los efectos de solicitar que dicho edificio quede a disposición de la Asociación Católica de Padres de Familia durante el expresado periodo estival; y conceder a la expresada Asociación una subvención de quinientas pesetas, para atender las necesidades de los "Casales de Verano" de este año.

Es acordado 125



Ayuntamiento de Girona

Oficina de Cultura y Deportes

ARCHIVO HISTÓRICO

Juan José Raset
Alcalde Municipal
Girona,

Dia 27 de Junio de 1952.

Presidente:

Dr. Franquet

Señores:

de Eoca

Caras

Simón

Odis

Omeles

Secretario:

Dr. Torrent

En la ciudad de Girona, a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Convocada la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento para celebrar sesión ordinaria de segunda convocatoria y reunidos los señores Tenientes de Alcalde, inscritos al margen bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, don Antonio Franquet Alemany, P. P.^a, dacla la hora previamente señalada, la declaró abierta.

Previo lectura es aprobada el acta de la sesión anterior y el extracto de acuerdos tomados en la misma.

Por unanimidad son adoptadas las siguientes resoluciones:

A propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Teniente de Obras:

Conceder licencia de obras, previo pago de los arbitrios y derechos municipales correspondientes y sujeción estricta a la respectiva propuesta y planos presentados, a favor de los siguientes peticionarios:

Doña Pilar Pérez Darnés, practicar pequeñas reparaciones y blanqueo de la fachada de la casa número 7, de la calle de la Industria.

Don Luis Torrent y doña Maria Vilas, para realizar obras de reforma interior en parte de la planta baja de la casa, número 18, de la calle de Mora.

Don Vicente Neira Qiol, para construir un almacén de planta baja, en solar sito en la calle del Cardenal Margarit, sin numerar.

Banco Central, ampliar las oficinas de la Sucursal de dicho Banco, en el inmueble donde se halla instalado el mismo, en la Plaza del Marqués de Camps, esquina Arxibisbe de Jaume I.

Doña Concepción Casamellas, edificación de un cobertizo en el solar, número 19, de la calle de Julio Garreta.

Ajuntament de Girona

Faig constar que és còpia fefaent de l'original custodiat a l'Arxiu Històric de la Ciutat

Joan Boadas i Raset
Arxiver municipal
Girona,

Don Javier Ferrat Divi, para construir un edificio destinado al lavado y sortado de lana, en solar sito en calle de Vista Alegre, número 5.

Elevar al Pleno Municipal el proyecto de renovación del pavimento del Puente de Isabel II, formulado por el señor Arquitecto Municipal, don Juan Gorbillo Nieto, y cuyo presupuesto ascien- de a la cantidad de 67.086'32 pesetas.

A propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Ponente de Hacienda;

Otorgar al Patronato de Viudas y Huérfanos del Ejército, presidido por el Excmo. Sr. Capitán General de la 4ª Región Militar, un donativo de mil pesetas con destino a la suscripción abierta a beneficio del Patronato citado.

Conceder al Rdo. don José Gironella Corominas, Párroco Arcipreste de la Parroquia de la Catedral, la subvención de mil pesetas para ser destinadas a la construcción del Altar Mayor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Carmen.

A propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Ponente de Cultura;

Subvencionar con la cantidad de ciento cincuenta pesetas al Rdo. Don Joaquín Pérez Batlle, Pbro., Director de las Escuelas Nocturnas que sostiene el "Fomento de Cultura", a los fines de ser destinada dicha cantidad a premiar a los alumnos obreros concurrentes a dichas escuelas.

Autorizar a la Asociación Católica de Padres de Familia para que en el Grupo Escolar José Antonio, pueda funcionar el "Casal de Verano", para niñas, desde el día 15 del próximo mes de Julio hasta el 15 de Septiembre.

La expresada Asociación, será subsidiariamente responsable de los desperfectos que en las aulas y material escolar del Grupo Escolar "José Antonio", puedan producirse con motivo de la actuación del "Casal de Verano".

Ajuntament de Girona

Girona

Faig constar que he llegat a l'Arxiver municipal de la Ciutat

Joan Benda i Bassot
Arxiver municipal
Girona.

Se notificará a la Jefatura de la Inspección de Enseñanza Primaria de Gerona, la cesión del Grupo Escolar referido para el funcionamiento del "Colegio de Verano" a los efectos de solicitar que aquel edificio quede a disposición de la Asociación Católica de Padres de Familia, durante el expresado período estival.

Asimismo se concede a la expresada Asociación Católica de Padres de Familia, una subvención de quinientas pesetas, para atender las necesidades de los "Colegios de Verano", durante el actual año.

La propuesta del Sr. Beniente de Alcalde Ponente de Asistencia Social:

Conceder permiso en lo que afecta a la competencia municipal, a don Blas Parilla Ure, para el traspaso a su favor del establecimiento de fruitería, sito en la calle de la Torra, número 17, bajos, propiedad hasta la fecha de don Martín Robell Alberni, previo pago de los arbitrios y derechos municipales correspondientes y sin perjuicio de tercero de mejor derecho.

Autorizar a don Gabriel Pascual Boldán, a los fines de abrir un establecimiento de venta de artículos propios de una granja, tales como carne de pollo, gallina, conejo, leña etc., en los bajos de la casa, número 15, de la Rambla de Mosén Jacinto Verdaguer, previo pago de los arbitrios y derechos municipales correspondientes y provisión de la Patente de la Contribución Industrial y de Comercio.

Aprobar provisionalmente la propuesta formulada por la Ponencia de Asistencia Social, relativa al itinerario a seguir para la conducción de cadáveres, en los enterríos procedentes del Grupo de Viviendas San Narciso, de esta capital y elevarla al Pleno.

Es acordado:

El enterrado, previa lectura, de los Reglamentos de organización, funcionamiento y régi-

Importe horas extraordinarias efectuadas por el Subjefe de la Policía municipal, 246 pesetas; Asociación La Caridad, comidas servidas a pobres transeúntes, 1008 pesetas; Tribunal Tutelar de Menores de Granada y Tarragona, menores tutelados, 46; 15'50 pesetas, respectivamente; Funeraria Juan Poch, entierros Beneficencia, 452; 2.874 pesetas.

Se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y treinta y dos minutos. Certifico:

100000

[Handwritten signatures and stamps]
SECRETARIO

Dia 15 de Noviembre de 1963.

- Presidente:
- Sr. Ordiz
- Señores:
- Ola
- Vázquez
- Barrié
- Albrech
- Carillas
- Secretario:
- Sr. Corrent

En la ciudad de Gerona, a quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Siendo las veinte horas y doce minutos, en la Casa Consistorial, se reúne la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento para celebrar sesión ordinaria de segunda convocatoria, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, don Pedro Ordiz Blach, hallándose presentes los señores Tenientes de Alcalde relacionados al margen. Asiste el Secretario titular, don José Corrent Barrié.

Dada la hora previamente señalada, la Presidencia declaró abierto el acto.

Previa lectura es aprobada el acta de la sesión anterior y el extracto de acuerdos tomados en la misma.

Por unanimidad son adoptadas las siguientes resoluciones:

La propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Donente de Obras:

Aprobar las siguientes certificaciones, por obras realizadas, durante el pasado mes de Agosto:

Certificación, número 1, - Proyecto de Alcantarillado de la calle Canigó. Importe 80.514'53 pesetas.

Conceder licencia de obras, previo pago de los arbitrios y derechos municipales correspondientes y sujeción estricta a las condiciones de la respectiva propuesta y planos presentados, a favor de los siguientes peticionarios:

Don Salvador Lodina Tradera, reformar el interior del piso cuarto del inmueble, número 9, de la Subida Santo Domingo.

Dona Laura Morat y Suig, levantar o construir un andamio sustente de lonas protectoras para obras de revestimiento exterior de la parte en voladizo de la fachada del inmueble, sito en Rambla Generalísimo, número 35.

Don Tomás Benart Ayach, construir edificio destinado a vivienda, acogido a los beneficios de Renta Limitada Subvencionada, en calle Universidad de Montpellier, número 5.

Don Luis y don José Eriola Mullera, levantar edificio destinado a almacén y tres plantas, acogido a los beneficios de Renta Limitada Subvencionada, en calle Monteny, número 1.

Dona Dolores Pórtulas Gineta, reparar el vigamen y tejado de la casa de campo "Mano Garcia", de la entidad de población de San Daniel, de este término municipal.

Don Juan Masones Blinás, construir edificio de planta baja destinado a almacén, en calle Valencia, número 1.

A propuesta del Sr. Gerente de Alcalde Promoviente de Cultura y Deportes.

Otorgar ayuda económica por estudios, a favor de hijos de Funcionarios al servicio de este Excmo. Ayuntamiento, con estricta sujeción a las condiciones fijadas en la propuesta formulada y cuya ayuda económica corresponderá al próximo curso 1963-1964.

Recomendar a las Monjas Benedictinas del Monasterio de San Daniel, de esta ciudad, la confección de los ornamentos para culto de la Iglesia de San Nicolás y su adquisición, por el importe total de 8.500'-- pesetas, siguientes: Una casulla blanca, otra encarnada, otra verde, otra morada, otra negra, todas de corte amplio. Dos albas de hilo, lizas. Un juego de caliz (canto, corporal etc.).

Otorgar a la Asociación de Música de Gerona, re-

Públicas, Vivienda y Gobernación, soluciones urgentes, arduas rápidas que retrasan a la ciudad de los daños y perjuicios causados por las continuadas inundaciones que la azotan y sobre todo el auxilio gubernativo para extinguir los graves problemas que las mismas provocan.

y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas y siete minutos. Certifico:

por el Sr. Alcalde
[Signatures]
J. Carreras
SECRETARIO.

Ayuntamiento de Gerona
Falta con el original en el front de l'original en el front de l'original de la Com.
Joan Carreras
Presidente:

- Señores:
- Inoguera
 - Ola
 - Vareza
 - Larrea
 - Alberch
 - Masaguer
 - Caellas

Dia 3 De Enero De 1964.

En la ciudad de Gerona, a tres de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.
Siendo las veinte horas y cuarenta minutos, en el Salón de sesiones de las Casas Consistoriales, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria de segunda convocatoria, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, don Pedro Ordiz Blach, hallándose presentes los señores relacionados al margen y ausentes los señores Garriga y Botanch. Asiste el infrascripto Secretario, don José Ferrant Carré y el Interventor de Fondos municipales, don José Marco Duch.



Diverso material inventariable, valorado en 4.000'-- pesetas
 Instalaciones eléctricas, valoradas en 1.000'-- "
 Un motor eléctrico con bomba "Bloch" alete-
 ria en el pozo del patio del Ayuntamiento. Va-
 lorado en 2.500'-- "
Total general 244.150'-- pesetas.

22.- Capilla municipal de San Nicolás.
Regulación de servicios.

A propuesta de la Comisión informativa de Cultura y Deportes, previa deliberación, por unanimidad, es decidido:

1º.- Destinar la Iglesia de San Nicolás, propiedad del Ayuntamiento de Gerona, con carácter definitivo, a Capilla municipal.

2º.- Dar por finalizada, a partir de la notificación del presente acuerdo, el permiso concedido a la Delegación Provincial de Auxilio Social, para la celebración de prácticas religiosas y demás que venía efectuando hasta el presente en la Iglesia de San Nicolás el alumno matriculado en el Grupo Escolar Montjuich y atendido por Auxilio Social, y sus familiares respectivos.

3º.- Incorporar o añadir, además, a las funciones encomendadas al Director del Museo Histórico Municipal, don Juan de Puig Roca, las de conservación, custodia y dirección de todo cuanto atañe a la Iglesia de San Nicolás.

4º.- El Ayuntamiento se reserva, el derecho de ceder la utilización de la Iglesia de referencia, a Entidades, organismos y particulares, para la celebración de actos culturales, bodas, etc., independientemente de la autorización eclesiástica que precise, y expresamente la municipal que otorgará la Alcaldía- Presidencia, en cada caso, si lo estima conveniente.

5º.- Proponer a la autoridad eclesiástica competente, tenga a bien designar para atender el servicio espiritual de la Capilla municipal de San Nicolás, al Rdo. Sr. Don Francisco Geli Ferrés, quien de ser nombrado para tal fin, vendrá obligado a celebrar anualmente, a intencion de la

Ayuntamiento de Gerona
 Faig...
 Joan Borrás i Sabat
 Alcalde municipal
 Gerona.

Corporación, y en la propia Iglesia, las siguientes Misas: Día 18 de Marzo, conmemoración del voto de San Narciso; Día 5 de Noviembre, en supragio de los defensores de Gerona durante los Sitios de 1808-1809; Día 6 de Diciembre, festividad de San Nicolás, titular de la Capilla; Dos misas de difuntos, y en fechas distintas, una en supragio de las almas de los Alcaldes y Concejales fallecidos, y otra en supragio de las almas de los Funcionarios fallecidos indistintamente en situación activa y pasiva. Deberá asimismo, siempre que sea requerido, ejercer su ministerio en todas cuantas funciones sacras la Corporación organice en la expresada Capilla. Tendrá a su cuidado todo lo referente al culto, que en dicha Iglesia se celebre, la conservación de los objetos litúrgicos y la de los ornamentos sagrados. Percibirá la retribución o estipendio, a cargo del erario municipal de seis mil pesetas anuales".

13.- Contratación municipal. Recepción definitiva de las obras del Proyecto de urbanización vías del ensanche, comprendidas entre calles Rutlla y Barcelona, Lorenzana y Cruz.

A propuesta de la Comisión informativa de Obras, previa deliberación, por unanimidad, es acordado:

Proceder, mediante el levantamiento del Acta correspondiente, a la recepción definitiva de las obras correspondientes al Proyecto de urbanización de las calles y plazas del Ensanche comprendidas entre las calles de la Rutlla y Barcelona y entre Lorenzana y de la Cruz (Primera fase), adjudicadas a don Juan Bosch Lemna, recibidas provisionalmente en 31 de Agosto de este año, por haber transcurrido el plazo de garantía fijado y reunir las condiciones previstas en el Proyecto y Pliego de Condiciones correspondientes.

14.- Proposiciones urgentes que puedan presentarse.

No se ha presentado ni formulado ninguna

15.- Ruegos y preguntas.

Son formuladas las siguientes:

Día 15 de Enero de 1905



Presidente:

Sr. Pla

Señores:

Vázquez

Carriés

Alberch

Caellas

Sanchez

Arenas

Secretario:

Sr. Corrent

En la ciudad de Girona, a quince de Enero de mil novecientos sesenta y cinco

Siendo las veinte horas y veintidós minutos, en la Sala Consistorial, se reúne la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento para celebrar sesión ordinaria de segunda convocatoria, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde accidental, don Joaquín Pla Dalmau, con asistencia de los señores Emientes de Alcalde relacionados al margen. Asiste el Secretario titular, don José Corrent Carri.

Dada la hora previamente señalada, la Presidencia declaró abierto el acto.

Previa lectura es aprobada el acta de la sesión anterior y el extracto de acuerdos tomados en la misma.

Por unanimidad son adoptadas las siguientes resoluciones:

A propuesta del Sr. Emiente de Alcalde Corrente de Obras y Planificación:

Conceder licencia de obras, previo pago de los arbitrios y derechos municipales correspondientes y sujeción estricta a las condiciones de la respectiva propuesta y planos presentados, a favor de los siguientes peticionarios:

Don Vicente Cánovas Deolós, construir edificio de planta comercial, sótanos y veinticinco viviendas, acogido a los beneficios de Renta Limitada Subvencionada, en Plaza Diputación, sin número.

Don José M^o Busquets Fernández, reformar la fachada de la planta baja de la casa, número 4, de la calle Puertas.

Don José Pujadas Bonet, colocar pérgola de remate en inmueble, número 33, de la Carretera de Barcelona.

Don Lorenzo Almar Videl y don Francisco Baich Cortal, construir inmueble de cinco viviendas, acogido a los

El anterior acuerdo será notificado a don Juan Roillo Morales y a la Sra. Directora de la Escuela del Magisterio, doña Adela Wehler Roig.

A propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Ponente de Cultura y Deportes:

Autorizar al Rdo. Sr. Don Narciso Cibau Ribot, cura-económico de la Parroquia de San Daniel, de esta ciudad, para ocupar la sala orientada hacia el mediodía con acceso al patio del inmueble de propiedad municipal, anteriormente destinado a Casas Concejales del extinguido Ayuntamiento de San Daniel, para instalar un servicio de guardería infantil bajo la dirección de los señores Maestros Nacionales de las Escuelas existentes en el referido barrio. La autorización de ocupación que se concede es a precario y con una duración fija de un año a contar del día siguiente al de su notificación.

Subvencionar a la Cofradía de Jesús Crucificado, organizadora de la Cabalgata de los Reyes Magos, con la suma de cuatro mil pesetas, para cubrir los gastos de salida de la misma en el presente año 1.965.

A propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Ponente de Hacienda:

Cancelar el depósito de valores del Estado, por importe de 40.350' - pesetas, constituido en el Banco de España según acuerdo de esta Comisión Permanente, de fecha 21 de Octubre de 1.960, en concepto de quinta parte del justiprecio, correspondiente a la quinta parte indivisa de la propiedad de la finca, número 11, de la antigua Plaza de San Francisco, expropiada en ejecución del Proyecto de Urbanización de la Zona del Hogar Infantil.

Su importe será entregado a doña Josefina, doña M^a Antonia, doña Margarita Rosa y doña Francisca Barceló Aguiar, con reserva de usufructo a favor de

86/
1

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO

En concepto de cooperación municipal a la ejecución del "Proyecto de Estación Depuradora de Aguas Potables de Gerona", que ha de realizar la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, este Excmo. Ayuntamiento adoptó acuerdo en sesión plenaria de 3 de noviembre corriente, asumiendo -entre otros particulares- la obligación y compromiso de entregar gratuitamente todos los terrenos, que hayan de ser ocupados temporal o definitivamente con las obras.

El emplazamiento de la futura Estación Depuradora, según el Proyecto aprobado, se halla en Monfullá (Bescanó), tiene una extensión aproximada de unas dos vesanas y es propiedad del Instituto de Hermanas de San José (Veladoras de enfermos). Efectuadas gestiones previas para la posible adquisición del terreno, en forma que evitase la instrucción de expediente expropiatorio, se ha llegado a un acuerdo por el precio de 85.000,- pesetas.

En este caso, la compra directa se halla amparada por la excepción de los trámites licitatorios prevista en el art. 311, 1 f. de la Ley de Régimen Local y, además, podría equipararse a un convenio de adquisición libre por mutuo acuerdo que concluiría los trámites de determinación de justo precio, según el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por lo expuesto, las Comisiones informativas de Obras y de Hacienda tienen el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

1º. Adquirir del Instituto de Hermanas de San José, Veladoras de enfermos, la finca siguiente:

"Pieza de terreno rústico sito en Montfullá, término de Bescanó, de figura rectangular y extensión superficial dos vesanas equivalentes a 4.374 metros cuadrados. Linda ¹³⁶ finca del Instituto de Hermanas de San José, veladoras de enfermos, de la que se segrega, y tiene su acceso median-

te un camino particular desde la Carretera de Gerona a Manresa."

Se segrega de la finca registral siguiente:

"Una finca rústica situada en el término de Montfullá, distrito de Bescanó, llamada Más Serra y Can Vicens, compuesta de dos casas de dichos nombres, de planta baja y un piso, señalada la última de número diez y seis, llamada también anteriormente Isidro Fuster, enclavadas dentro - una extensión de terreno cultivo y en pequeña parte bosque, de cabida según el Registro siete vesanas y media equivalentes a una hectárea sesenta y cuatro áreas, cuatro centiáreas; y en realidad según medición reciente ocho vesanas y cuarto, equivalentes a una hectárea ochenta áreas, cuarenta y cinco centiáreas; lindante al Norte con la antigua carretera de Gerona a Bescanó y ella mediante con Juan Fábrega y José Terronobis; y en pequeña parte con otra finca de Rosa Cobarsí; al Sud con José Gelada y sucesor de Vicente Gamell; al Este con una finca de Rosa Cobarsí y en pequeña parte un camino vecinal; y al Oeste con sucesores de Don Joaquín de Pol mediante camino." - - - - -

La finca matriz se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 1.343, libro 28 del Ayuntamiento de Besanó, folio 199, finca 1.187, inscripción 2ª.

El precio de la venta se fija en OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS.

2º. Facultar al Excmo. Sr. Alcalde, Don José Bonet Cufi, al Teniente de Alcalde en quien delegue, o al que ejerza sus funciones, con la máxima amplitud, para todas cuantas actuaciones precise la ejecución de presente acuerdo, con inclusión del otorgamiento de escritura pública."

El Excmo. Ayuntamiento con superior criterio acordará, no obstante, lo que en definitiva proceda.

Gerona, treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

Por la Comisión informativa de Obras.

Por la Comisión informativa de Hacienda,

EL TENIENTE DE ALCALDE PONENTE, no. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día de la fecha, adoptó acuerdo de conformidad con la anterior propuesta.

Gerona, 3 de Diciembre de 1971

137

Certifico:

EL SECRETARIO, *uel.*

Pom

NOTARIA
DE

DON JOSE-MIGUEL RAYON BÁSCONES

ABOGADO



Número - 4 -

Copia simple de la

ESCRITURA

de

COMPRAVENTA

otorgada por

el Instituto de Religiosas de San José

a favor del

Excelentísimo Ayuntamiento de Gerona

=====

Gerona, ocho de Enero de 1972.



JOSE MIGUEL RAYON BASCONES
NOTARIO
Lorenzana. 35
GERONA



11

_____ Número cuatro _____

_____ C O M P R A V E N T A _____

En GERONA, donde resido, a ocho de Enero de mil nove-
cientos setenta y dos. _____

Ante mí, JOSE MIGUEL RAYON BASCONES, Abogado, Notario -
del Ilustre Colegio de Barcelona, _____

_____ C O M P A R E C E: _____

Ajustado
FOLIO DE...

LA REVERENDISIMA MADRE JULITA MINGUEZ, mayor de edad, -
soltera, Religiosa, de esta vecindad, obrando en calidad -
de Superiora General del Instituto de Religiosas de San -
José, Veladoras de enfermos, cuya casa matriz radica en -
esta Ciudad, calidad que me acredita con certificado que -
me exhibe, legitimado y legalizado y que transcrito lite-
ralmente es así: "OBISPADO DE GERONA - EL INFRASCrito CAN-
CILLER SECRETARIO DEL OBISPADO DE GERONA. - Certifica: -
Que en fecha veintiocho de febrero de este año, reunido el
Capítulo General del Instituto de Religiosas de San José,-

de Gerona, eligió a la Rdma. M. Julita Mínguez para el - -

sexenio, cuya elección fué presidida por el Excmo. y Rdmó. Sr. Obispo de esta diócesis. - Y para que conste, se expide el presente testimonio, visado por el Ilmo. y Rdmó. Sr. - - Vicario General de esta diócesis, en Gerona a tres de marzo de mil novecientos setenta y uno." - Firma ilegible - - Vº Bº - El Vicario General - Firma ilegible. _____

Se halla especialmente autorizada para el otorgamiento que lleva a efecto en esta escritura mediante Decreto de - 13 de los corrientes del Excmo. y Rdmó. Sr. Obispo de la - Diócesis de Gerona, traslado del cual me entrega librado - por el Visitador Diocesano de Religiosas don Esteban Jou, - cuya firma legítimo y que se unirá a esta matriz para in- - serrar en las copias. _____

Y teniendo a mi juicio capacidad legal para esta escritura que se formaliza acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 176 del vigente Reglamento Notarial, _____

_____ E X P O N E: _____

_____ I _____

Que el Instituto de Hermanas de San José, por ella aquí representado, es titular en pleno dominio de la siguiente finca: _____



vesanas, equivalentes a cuatro mil trescientos setenta y -
cuatro metros cuadrados. LINDA con finca del Instituto de
Hermanas de San José, veladoras de enfermos, de la que se
segrega, y tiene su acceso mediante un camino particular -
desde la carretera de Gerona a Manresa. _____



Se segrega de la finca registral siguiente: FINCA RUSTI-
CA situada en el término de Montfullá, distrito de Bescanó,
llamada Mas Serra y Can Vicens, compuesta de dos casas de
dichos nombres, de planta baja y un piso, señalada la úl-
tima de número dieciséis, llamada también anteriormente -
Isidro Fuster, enclavada dentro de una extensión de terreno
cultivo y en pequeña parte bosque, de cabida según el Re-
gistro siete vesanas y media equivalentes a una hectárea,-
sesenta y cuatro áreas, cuatro centiáreas; y en realidad -
según medición reciente ocho vesanas y cuarto, equivalen-
tes a una hectárea, ochenta áreas, cuarenta y cinco centiá-
reas; LINDANTE al Norte, con la antigua Carretera de Gerona
a Bescanó y ella mediante con Juan Fábrega y José Terrano-
bis, y en pequeña parte con otra finca de Rosa Cobarsí; al
Sur, con José Gelada y sucesor de Vicente Gamell; al Este,
con una finca de Rosa Cobarsí y en pequeña parte con un -
camino vecinal; y, al Oeste, con sucesores de don Joaquín



51
TITULO.— Adquirida la total finca por compra a doña Rosa Cubarsi Puig, en escritura autorizada por don Jaime Genover, Notario que fué de Gerona, con fecha 10 de Junio de 1.950. _____

INSCRIPCION.— Inscrita en el Registro de la Propiedad de Gerona, en el tomo 1.343, libro 28 de Bescanó, folio — 199, finca 1.187, inscripción segunda. _____

La finca descrita en primer lugar se ha segregado por — el interior de la finca matriz, cuya finca, en lo sucesivo — quedará reducida en la superficie separada. _____

CARGAS.— Libre de ellas en la actualidad. _____

II

El Excelentísimo Ayuntamiento de Gerona, considerando — una necesidad para esta Ciudad la construcción de una Estación Depuradora de Aguas, solicitó la adquisición de la — parcela segregada y descrita en primer término en el antecedente primero de esta escritura; y el Consejo General del Instituto de Hermanas de San José dió unánime parecer y consentimiento favorable a la enajenación de dicha parcela a favor del Excelentísimo Ayuntamiento por la cantidad de — ochenta y cinco mil pesetas ajustada a peritaje oficial. —

Y EN LA REPRESENTACION QUE OSTENTA, OTORGA: _____





Ayuntamiento de Gerona, la parcela de cuatro mil trescientos setenta y cuatro metros cuadrados, descrita en el antecedente primero de la exposición de esta escritura, no arrendada.

SEGUNDA: El precio de esta enajenación es el dicho de OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS, conforme al peritaje oficial; y esta cantidad ha sido ya recibida por la Comunidad vendedora de la Corporación adquirente por lo que se formaliza a favor de ésta total carta de pago.

TERCERA: Los gastos e impuestos de esta compraventa serán de cargo de la parte compradora, incluso la Plus Valía, si se devengase.

CUARTA: La representante de la Comunidad vendedora, en nombre de ésta, tendrá por concluido el contrato y transmitida escriturariamente la posesión en cuanto la representación de la Corporación compradora, manifieste en forma su adhesión y aceptación.

Hechas las reservas y advertencias legales.

Ayuntamiento de Gerona
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

escritura, desiste. Leída por mí, la aprueba y firma. —

_____ Y YO, NOTARIO, DOY FE: _____

de conocer a la compareciente y del contenido del presente instrumento público, extendido en dos pliegos, de clase — décimo-cuarta, serie F, números 6.459,786 y el siguiente.—

Firmado: Julita Minguez - Sellado - Signo - José M. Rayón
Báscones - Rubricados. _____

_____ DILIGENCIA DE ADHESION _____

El mismo día y acto seguido, en esta Ciudad de Gerona, —
COMPARECE, ante mí: EL EXCMO. SR. DON JOSE BONET CUEFI, Al-
calde Presidente de su Ayuntamiento, cuyo cargo me consta
por notoriedad ejerce. Se halla expresamente facultado pa-
ra este otorgamiento según me justifica con certificación
fecha 6 de Diciembre de 1,971, librado por el Secretario —
interino don José Jou Ventajá con el Visto Bueno del mismo
señor Alcalde y que uno a esta matriz, considerando legi-
timas — sus firmas. _____

Juzgo al señor compareciente en la representación del —
Ayuntamiento en la que concurre, con plena capacidad para
este acto. Le doy lectura de la escritura precedente y —

OTORGA: _____ 144 _____

Que en cumplimiento y ejecución del acuerdo tomado por



da el día tres de Diciembre próximo pasado, ACEPTA la oferta de venta hecha en la escritura anterior, que aprueba en todos sus términos y en consecuencia tiene por concluido el contrato de adquisición por compra a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Gerona, y tomada escriturariamente la posesión de la parcela de cuatro mil trescientos setenta y cuatro metros cuadrados en término de Bescanó, en Montfullá, descrita en referida escritura, por el precio fijado previa tasación pericial en la suma expresada de OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS y con destino la parcela adquirida a la construcción de una Estación Depuradora de Aguas.



Hechas las reservas y advertencias legales. _____



Informado el compareciente de su derecho a leer esta diligencia, desiste. Leida por mí, la aprueba y firma. Y YO, NOTARIO, DOY FE: de conocerle y de todo lo contenido en esta diligencia. - Firmado: J. Bonet - Sellado - Signo José M. Rayón Báscones - Rubricados. _____

DOCUMENTOS PROTOCOLIZADOS _____

I _____

"El Visitador Diocesano de Religiosas - A su instancia de fecha 7 de los corrientes, dirigida al Excmo. y Rdmo. Sr. Obispo de la Diócesis, solicitando el correspondiente

do el siguiente Decreto: "Gerona, 13 de diciembre de 1971.
Vista la precedente instancia de la Rdma. M. General de las Religiosas de San José, solicitando autorización para vender al Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, un campo propiedad del Instituto, sito en término municipal de Bescanó, cuyo destino será la construcción de una estación depuradora de aguas. Atendido que dicha Corporación Municipal — considera una necesidad para Gerona la adquisición del — campo indicado, por el que ha ofrecido pagar 85 mil pesetas, cantidad ajustada en peritaje oficial. Atendido que el Consejo General del Instituto ha dado unánime parecer y consentimiento favorable, como obra dirigida al bien común, concedemos el permiso correspondiente para vender la indicada parcela por un precio no menor a la cantidad señalada. Dése traslado de este Nuestro Decreto a la Rdma. M. General recurrente. Narciso Jubany, Obispo. Andres Bachs, Notario."
- Lo que me place trasladar a V. R. para su conocimiento y efectos consiguientes. - Dios guarde a V. R. muchos años -
Gerona, 15 de diciembre de 1971 - Firmado: Esteban Jou p -
Rubricado - Diócesis Gerundensis - Rdma. M. General de las Religiosas de San José GERONA."





JOU VENTAJA, Oficial Mayor Letrado, Secretario interino —
 del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Gerona. —
 CERTIFICO: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión
 celebrada el día tres de diciembre corriente, adoptó, en—
 tre otros, el acuerdo cuya transcripción literal es como —
 sigue: _____

Ayuntamiento
 PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

"1ª.- Adquirir del Instituto de Hermanas de San José,—
 veladoras de enfermos, la finca siguiente: _____

"Pieza de terreno rústico sito en Montfullá, término de
 Bescanó, de figura rectangular y extensión superficial dos
 vesanas equivalentes a 4.374 metros cuadrados. Linda con fin-
 ca del Instituto de Hermanas de San José, veladoras de en-
 ferros, de la que se segrega, y tiene su acceso mediante —
 un camino particular desde la carretera de Gerona a Manre-
 sa." _____

Se segrega de la finca registral siguiente: _____

"Una finca rústica situada en el término de Montfullá,—

piso, señalada la última de número diez y seis, llamada — también anteriormente Isidro Fuster, enclavadas dentro de una extensión de terreno cultivo y en pequeña parte bosque de cabida según el Registro siete vesanas y media equivalentes a una hectárea sesenta y cuatro áreas, cuatro centiáreas; y en realidad según medición reciente ocho vesanas y cuarto, equivalentes a una hectárea ochenta áreas, — cuarenta y cinco centiáreas; lindante al Norte con la antigua carretera de Gerona a Bescanó y ella mediante con Juan Fábrega y José Terranobis; y en pequeña parte con otra finca de Rosa Cobarsí; al sud con José Gelada y sucesor de Vicente Gamell; al Este con una finca de Rosa Cobarsí y en pequeña parte con un camino vecinal; y al Oeste con sucesores de don Joaquín de Pol mediante camino." —

La finca matriz se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 1,343, libro 28 del Ayuntamiento de Bescanó, folio 199, finca 1.187, inscripción 2ª. —

El precio de venta se fija en OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS. —

2º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde, don José Bonet Cuffí, al Teniente de Alcalde en quién delegue, o al que ejerza sus funciones, ¹⁴⁸ la máxima amplitud, para todas cuantas actuaciones precise la ejecución del presente —



acuerdo, con inclusión del otorgamiento de escritura pu-
blica." -----

Y para que conste y surta los oportunos efectos para --
otorgamiento de la escritura pública, libro la presente de
Orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde-Presiden-
te, en Gerona a seis de diciembre de mil novecientos seten-
ta y uno. - Firmado: José Jou - Rubricado - Vº Bº - EL - -
ALCALDE, - Firmado: Bonet - Rubricado - Ayuntamiento de la
Inmortal Gerona." -----

----- ES PRIMERA COPIA -----

de su original que, bajo el número al principio indicado, forma --
parte de mi Protocolo del año actual. La autorizo a petición del --
EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GERONA, en tres pliegos, de clase dé-
cimo-cuarto, serie G, números 6.211,040 y los dos siguientes; en --
Gerona, al día siguiente de su otorgamiento. Doy fe.



[Handwritten signature]

Presentado el 20 de Enero de 1972 con el n.º 10557
Examinada la documentación es de veros el interés de la compra el acto
que se propone el Ayuntamiento de Gerona para la adquisición de un
terreno y para el fin que se indica en el expediente n.º 10557
n.º 7-1 de 1971, que en consecuencia, se da fe en todo a la
facultad de revisión establecida.

Firma 24 de Enero de 1972

[Handwritten signature]
149

Ajuntament de Girona

Falg constatar que és còpia fefaent de l'original custodiat a l'Arxiu Històric de la Ciutat

Joaquim Dadas i Rases
Arxiver municipal
Girona 5-8-95

[Handwritten signatures and scribbles]

Dia 5 de Julio de 1994

- ~~Presidente:~~
- ~~Sr. de Ribot~~
- ~~Asistentes:~~
- ~~Sr. Tiban~~
- ~~Sr. Jaime Henero~~
- ~~Sr. Josep Droy~~
- ~~Sr. Borda~~
- ~~Sr. Brasulat~~
- ~~Sr. Casi~~
- ~~Sr. Jij~~
- ~~Sra. Espera~~
- ~~Sr. Jarede~~
- ~~Sr. Tortulas~~
- ~~Sr. Guillehi~~
- ~~Sr. Inga~~
- ~~Sr. A. Berch~~
- ~~Secretario:~~
- ~~Sr. Passaquer~~
- ~~Interventor:~~
- ~~Sr. Baig~~

En la Ciudad de Gerona, a cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro. Siendo las veinte horas y veinte minutos, en el Salon de Sesiones de las Casas Consistoriales, se reunió el Excmo. Ayuntamiento pleno para celebrar sesión ordinaria de segunda convocatoria, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, don Ignacio de Ribot y de Balle, hallándose presentes los señores al margen relacionados. Asiste al infrascrito Secretario, don Ramon Marsa Quer Hij, y el Interventor de Cuentas, don Narciso Baig Hinojós. Ha excusado su ausencia el Sr. Alcalde don Antonio Soldavila.

Por la Presidencia es declarado abierto el acto.

1.- Previa lectura es aprobada el acta de la sesión anterior y el extracto de acuerdos tomados en la misma.

II.- Adjudicacion de la subasta convocada por acuerdo plenario de fecha 5 de abril de 1974, para ejecucion de las obras del Proyecto de nueva ordenacion de la circulacion urbana y obras complementarias - 3º Jose Plaza Fernando El Catolico, a don D. Haroliver S.A. por la cantidad de Dos Millones Ochocientas Seis mil Cuatrocientas Ochenta y Dos Pesetas (2,806.482.- pesetas).

III.- Adjudicacion de la subasta convocada por acuerdo plenario de 3 de mayo de 1974, para ejecucion de las obras del Proyecto de Robertson del rio Galligans entre la Plaza de San Pedro y la Calle Sacristia, a don Salvador Sena Tur, domiciliado en Girona, por la cantidad de tres Millones Cuatrocientas Cincuenta y Seis mil Ochocientas Noventa y Seis Pesetas (3,456.896.- ptes.).

IV.- Aprobacion de informe emitido por el Arquitecto Director del Grupo Municipal de Rombos y el Jefe de Contratuas, con un presupuesto de 1.500.000, pesetas, para compra de un vehiculo Pininfarina para el referido Servicio, y convocar concurso para la adquisicion de dicho vehiculo.

El señor Alcalde hace uso de la palabra para exponer con mayor detalle algunos datos y antecedentes de las anteriores notificaciones y acuerdos de la Comision Permanente.

3.- Contratacion Municipal:
1º.- Organizacion de Contratos de Arrendamiento:

M

Ajuntament de Girona
Faig constar que és còpia de l'original custodiat a l'Arxiver municipal de la Ciutat
5-8-98
Joan Boadas Raset
Arxiver municipal
Girona.

- a) Con el Patronato de Santa Cruz de La Selva, con destino a Servicios Escolares.
- b) Con la Sociedad de San Francisco de Sales, para instalación provisional del Centro de Formación Profesional.

Son leídas dos proposiciones de acuerdo de la Comisión informativa de Cultura y Deportes. El teniente de Alcalde señor Tibau expone su contenido y finalidad. A su vez, la Alcaldía - Presidencia se refiere a las obligaciones municipales en materia de educación y enseñanza, y a las aportaciones que para dichas finalidades se efectúan.

Trinito debate, interviene el Concejel señor Pi, interesando que las obras de adaptación de los locales apendados en el sector de Santa Eusebia, estén terminados antes del inicio del próximo curso escolar, por unanimidad, es acordado:

a) Concertar por el plazo de dos años, prorrogables, y precio por renta de dieciocho mil novecientas pesetas (18.900,-) pesetas mensuales, con la Entidad "Patronato de Santa Cruz de la Selva" el arrendamiento de un local de superficie aproximada de 300 m², sito en la planta baja del edificio nº 8 de la calle Surgenchos, con destino a servicios escolares; aprobando las cláusulas y condiciones del contrato anexo a la propuesta.

b) Contratar por el plazo de tres años y cantidad de treinta y cinco mil pesetas (35.000,-) pesetas mensuales, con la Socie-

Ajuntament de Girona

Faig constar que és copia fefaent i original custodiat a l'Arxiu Històric de la Ciutat

Joan Boudas i Ralet
Arxiver municipal
Girona, 5 9 98

dad de San Francisco de Sales el arrendamiento de los locales e instalaciones necesarias, sitas en Puente Mayor, para desarrollo de actividades académicas del Centro Oficial de Formación Profesional de esta Ciudad, durante el curso 1974/75, de conformidad con las cláusulas y condiciones del contrato anexo a la proposición de acuerdo.

En relación a ambos contratos, se se-
culta a la Alcaldía - Presidencia, con la
mayor amplitud, para la firma de los
documentos de formalización y para man-
dar otras gestiones y actuaciones precise su
ejecución y cumplimiento de su finalidad.

2º - Recepción definitiva de
los siguientes Proyectos:

- a) Instalación de calefacción en el Teatro Municipal
- b) Modernización de instalaciones de alumbrado público de la Avenida de Jaime I.
- c) Alumbrado Público en el Sector Oeste de Puente Mayor.
- d) Urbanización de calles adyacentes a la Subida de las Gauderas, 1ª Fase (Zona Sur).
- e) Pavimentación calles Montseny, Avenida de Olot, Oriente San Sebastian, Montnegre, Bassagoda, -

M

Ajuntament

de Girona

Faig constar que es copia fefaent de l'original custodiat a l'Arxiu Històric de la Ciutat

Joan Boudas i Raset
Arxiver municipal
Girona, 5-8-78

Tratar se levanta la sesión, siendo las veintetres horas y diecinueve minutos. Certificado:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and initials]

Alcaldia de Girona

Faig constar que és còpia fefaent de l'original custodiat a l'Arxiu Històric de la Ciutat

H. Enxosa

Joan Boadas i Baset
Arxiver municipal
Girona, 5.7.74

Dia 26 de Julio de 1974.

- Presidente:
Sr. de Ribot.
- Asistentes:
Sr. Tibau
Sr. Gomez Herens
Sr. Pons Deroy
Sr. Bada

En la Ciudad de Gerona, a veintiseis de julio de mil novecientos setenta y cuatro. Siendo las veinte horas y quince minutos, en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Excmo.

Leida la propuesta de acuerdo de la Comisión informativa de Hacienda y Patrimonio, informa el Teniente de Alcalde Donente senor Braquulat.

Es abierto debate, y por unanimidad, es acordado:

1º.- Establecer el recargo del 1.1509% sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución territorial, Pústica y Urbana, del Municipio, para el reintegro de los auxilios a las obras de encauzamiento del río Oñar, ejecutadas en los años 1965 y 1968, al amparo de lo previsto en la Ley de 7 de julio de 1911 y Disposiciones concordantes.

2º.- Solicitar la pertinente autorización del Ministerio de Hacienda para el establecimiento de los anteriores recargos.

b) Adquisición del inmueble nº 10 de la calle Clavería.

Leida la propuesta de acuerdo de la propia Comisión informativa de Hacienda y Patrimonio, informa el Teniente de Alcalde Donente don Basilio Braquulat. Abierto debate, es acordado por unanimidad:

1º.- Adquirir la finca siguiente:

Finca Urbana, sita en la ciudad de Girona, destinada a Colegio y Residencia de los Hermanos Faristas, consisten en tres edificios: uno señalado con el nº 10 de la calle Clavería y con el nº 4 de la calle Cervantes, compuesto de planta baja y tres pisos, con varios patios. Otro con el nº 7, hoy sin número, en dicha calle de la Clavería y con el nº 3 en la de la Escuela Sta. y otro, compuesto de planta baja y un piso, nº 155 con el nº 8 de

W



Ajuntament de Girona

Faig constar que és còpia fefaent de l'original custodiat a l'Arxiu Històric de la Ciutat

Joan Boadas i Raset
alcalde municipal

5.8.95

la calle de Cervantes. Ocupa en conjunto una superficie de Dos Mil quinientos Ochenta y Dos metros, Setenta y Dos decímetros cuadrados. Linda al frente principal, este parte con calle Pavera y parte con la bajada de la calle Escuela Vieja; a la izquierda, entrando, mediodía, parte con la dicha bajada de Escuela Vieja; a la izquierda, entrando, mediodía, parte con la dicha bajada de Escuela Vieja, parte con tomo de la antigua Heredia, propia del Obispado de Gerona y parte con Puerto de Hijos de María. Inmortalada para el Servicio Doméstico; a la derecha, norte, con la calle de Cervantes y, a la espalda, oeste, con la misma calle de Cervantes y parte con casa y Puerto de José Casadevall.

Pertenece al Instituto de Hermanos Maristas de la Enseñanza, por compraventa a don Rafael Hortal Elías, don José Ginellés Font y don Esteban José Radal Jacanal, habiendo procedido a su agrupación, según escritura autorizada ante el Notario don Manuel Ocaña Campos actuando con el protocolo de don José de los Rieles Colomer, en 5 de mayo de 1960.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este Partido al tomo 1.449, Libro 107 de Gerona, folio 129, finca n.º 4334, inscripción 1.ª.

El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

a) El precio de dicha venta será la cantidad de Diez Millones de Pesetas, pagaderas en cuanto a dos millones quinientos mil pesetas a la 156.ª del documento pri-

Ajuntament de Girona

Faig constar que és còpia fefaent de l'original custodiat a l'Arxiu Històric de la Ciutat

Joan Boadas i Raset

Arxiver municipal

Girona, 5. 1. 88

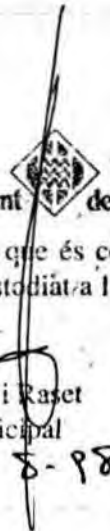
vado de formalización del contrato; en cuanto a dos millones quinientos mil pesetas a la firma de la escritura pública y en cuanto al resto, de cinco millones de pesetas será pagado en tres anualidades de igual importe en cada uno de los ejercicios económicos de 1975, 1976 y 1977, pudiendo anticiparse el pago. La parte de precio aplazado no devengará interés alguno, pero serán a cargo del Ayuntamiento el pago de todos los impuestos y gastos derivados del contrato y de su formalización. La parte de precio aplazado pendiente de pago después de la firma de la escritura pública, será fianzada mediante aval bancario.

b) La venta se realiza en concepto de totalmente libre de cargas, gravámenes y ocupantes. En consecuencia, el Instituto Titularista se obliga a redimir y cancelar en el plazo de tres meses, a contar desde la firma del contrato, una hipoteca existente sobre la finca, a favor de la Caja de Pensiones, según escritura de fecha 16 de agosto de 1960, otorgada ante el Notario don Quirino Barcon y Martínez de Campos, por importe de un millón doscientos mil pesetas.

c) El Instituto vendedor se compromete a dar posesión del inmueble al Excmo. Ayuntamiento a día 1º de octubre próximo en cuanto a los patios y a la parte del edificio que estuvo destinada a función académica y de internado, y en primer de enero del próximo año para la porción del mismo destinada para vivienda de los Hermanos.

d) No se comprenderán en el contrato los muebles, utensilios y enseres que no estén adheridos o un 157 permanentemente al in-

M



Ajuntament de Girona

Faig constar que és còpia fefaent de l'original custodiat a l'Arxiu Històric de la Ciutat

Joan Boadas i Raset
Arxiver municipal
Girona, 5. 8-78

mueble.

e) La parte vendedora responderá de evicción y saneamiento, de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil; y ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción competente de esta Ciudad para todas las cuestiones que pudiesen derivarse del contrato, asumiendo el Ayuntamiento el pago del arbitrio de Plus Valía en su caso.

f) La finca adquirida se destinará al cumplimiento de fines de la competencia municipal.

3.º Declarar a los oportunos efectos la concurrencia en la presente adquisición de los requisitos exigidos por el art. 41 párrafo 2.º del Reglamento de Contratación para excepción licitatoria.

4.º Facultar al Excmo. Sr. Alcalde don Ignacio de Ribot y de Balle, y subsidiariamente al teniente de Alcalde en quien delegue, o al que ejerza sus funciones, con la máxima amplitud, para la firma de la escritura pública de adquisición y para todas cuantas otras gestiones y actuaciones precise el cumplimiento y ejecución de los anteriores acuerdos.

e) Ampliación del servicio de tesorería con el Banco de Crédito Local de España hasta treinta millones de pesetas.

Leída la proposición de la propia Comisión informativa de Hacienda, es informada sucintamente por el Teniente de Alcalde don Basilio Braquilat. Abierto debate, es acordado por unanimidad:

Ajuntament de Girona

Faig constar que és còpia fefaent de l'original custodiat a l'Arxiu Històric de la Ciutat

Joan Boadas i Puset
Arxiver municipal
Girona, 5-6-98

===== NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE =====

----- COMPRAVENTA -----

En la ciudad de Gerona a uno de Febrero de mil novecientos setenta y cinco. -----

Ante mi, DON LUIS PAGÉS COSTART, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en la presente, actuando en turno de reparto,-----

----- COMPARECEN -----

EL EXCMO. SEÑOR DON IGNACIO DE RIBOT Y DE BALLE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gerona, con asistencia de DON RAMON MASSAGUER MIR, Secretario de dicho Ayuntamiento, cargos que por notoriedad me consta ostentan; -----

El Hermano Marista DON JUAN JOSE GARCIA mayor de edad, célibe, religioso y vecino de Barcelona, con domicilio en Paseo de San Juan, 7 y S.M.I. número 102 en renovación. -----

El Hermano Marista DON JUAN JOSE GARCIA, mayor de edad, célibe, religioso y vecino de Barcelona, con igual domicilio que el anterior y S.M.I. nº -

Almudena
REGISTRADO DE LA CIUDAD

17.244.535 su 4-6-74. -----

El Excmo. Señor Don Ignacio de Ribot y de Baile se halla expresamente facultado para el otorgamiento de esta escritura, en virtud de los acuerdos adoptados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 26 de Julio de 1974, según resulta del expediente tramitado al efecto que yo Notario tengo a la vista.-----

Y Don Juan Bringué Canal y Don Luis Feu Orteu obran en nombre y representación del INSTITUTO DE LOS HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA o Pequeños Hermanos de Maria, congregación constituida con arreglo a la legislación canónica, cuyas Constituciones fueron aprobadas por S.S. Leon XIII, en virtud de Decreto de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, de fecha 27 de Mayo de 1903, conformadas con el vigente Código de Derecho Canónico y confirmadas las modificaciones y adiciones que, a instancia del Capítulo General, se introdujeron en las mismas por S.S. Pio XI, en Decreto de 4 de Abril de 1922.-----

Los dos Hermanos comparecientes están debidamente facultados para este otorgamiento en virtud del poder especial que les confirió (a la vez

que a otros Hermanos de la Congregación) el Muy Re -
verendo Hermano Don Basilio Rueda Guzman en repre -
sentación del Instituto, en escritura autorizada a
30 de Julio de 1972 por Don Francisco Javier Monedero Gil, Notario de Madrid, numero dos mil trescientos diez y ocho de su Protocolo, en la cual aparte otras se les confieren las siguientes facultades, para ejercitarlas dos de los apoderados conjuntamente:

"I.- Comprar, vender, retraer, y permutar, toda clase de fincas rústicas y urbanas, donde quiera que se hallen situadas, pagando los precios de las ventas al contado o a plazos, prestando en tales actos las garantías que se estipulen, sin excluir la hipoteca, para la seguridad de los precios que se aplacen, exigiendo cartas de pago y cancelación de las garantías una vez satisfechos, recibiendo los en las ventas del mismo modo o confesando su recibo, exigiendo los precios que no se entregan de contado con las garantías que convengan a la seguridad de ellos, haciendo la hipotecaria, que cancelarán en su día y cuando o recibiendo en las permutas cantidades en metálico por razón de diferencias de valor entre las fincas permutadas; practicar segregaciones, agregaciones, agrupaciones, divisiones materiales y horizontales de fincas

y formalizar declaraciones de edificios y plantación."

Así resulta de una copia auténtica legalizada de dicho poder que he tenido a la vista; y sin que lo omitido altere lo inserto.-----

Tienen, a mi juicio, capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de compraventa, y dicen:-----

Que el Instituto de los Hermanos Maristas de la Enseñanza representado por los Hermanos Don Juan Bringué Canal y Don Luis Feu Orteu, vende al Excmo. Ayuntamiento de Gerona, representado en este acto por su Alcalde-Presidente, Don Ignacio de Ribot y de Balle, que la compra para fines de la competencia municipal, -----

Urbana sita en la ciudad de Gerona, destinada a Colegio y Residencia de los Hermanos Maristas, consistente en tres edificios, uno, señalado con el numero 10, en la calle de la Clavería y con el 4 en la de Cervantes, compuesto de planta baja y tres pisos, con varios patios, otro, con el numero 7, hoy sin numero, en dicha calle de la Clavería y con el numero 3 en la de la Escuela Pia, y otro, compuesto de planta baja y un piso, señalado con el numero 8 en la calle de Cervantes. Ocupa, en junto, una superfi-



cie de dos mil quinientos ochenta y dos metros sesenta y dos decímetros cuadrados. Linda al frente principal, Este, parte con la calle de la Ciavería y parte con la Bajada de la Escuela Pia; a la izquierda, entrando, Mediodía, parte con dicha Bajada de la Escuela Pia, parte con torre de la antigua Muralla, propia del Obispado de Gerona, y parte con huerto de "Hijas de Maria Inmaculada para el Servicio Domestico"; a la derecha Norte, con la calle de Cervantes; y a la espalda, Oeste, con la misma calle de Cervantes y parte con casa y huerto de Jose Casadevall.-----

Pertenece al Instituto vendedor en virtud de escritura de agrupacion de fincas autorizada a 8 de Mayo de 1960, por Don Manuel Ocaña de una parte y de la otra el Arzobispo de Don Jose Maria de Sureda, ambos Notarios de Barcelona.-----

Inscrita en el registro de la Propiedad al tomo 1445, libro 107 de Gerona, folio 129, finca 4324, inscripción 1ª.-----

El precio de 163 i venta es la cantidad de

Handwritten note in a box, possibly a stamp or signature, containing illegible text.

17-

DIEZ MILLONES DE PESETAS, que en cuanto a dos millones quinientas mil pesetas declaran los Hermanos Don Juan Bringué Canal y Don Luis Feu Orteu haberlas recibido el Instituto vendedor, antes de este acto y en efectivo; en cuanto a dos millones quinientas mil pesetas las reciben del señor Alcalde en representación del Excmo. Ayuntamiento de Gerona, en este acto y a mi presencia, en un talón de Tesorería, nº 13.157 de fecha de hoy, contra la cuenta en la Caja de Ahorros Provincial de Gerona; ---- de cuyas cantidades le otorgan carta de pago; y en cuanto a los cinco millones de pesetas restantes serán pagados en tres anualidades de igual importe en cada uno de los ejercicios económicos de 1975, 1976 y 1977, pudiendo anticiparse el pago. La parte de precio aplazado será afianzada mediante aval bancario, y no devengará interés alguno; pero serán a cargo del Ayuntamiento el pago de todos los impuestos y gastos derivados del contrato y de su formalización.-----

Transfiere el Instituto de los Hermanos Maristas de la Enseñanza al Excmo. Ayuntamiento de Gerona el dominio de la descrita finca, que le vende en concepto de libre de cargas, y le faculta pa-

ra por si mismo tomar posesión de ella.-----

Así lo dicen y otorgan despues de hechas las advertencias y reservas legales. Les leo a su elección esta escritura, se ratifican y la firman.

De conocer a los comparecientes y en lo procedente del contenido de este instrumento extendido en dos pliegos de clase 14^a, numeros L siete millones doscientos diez y seis mil trescientos noventa y seis y el siguiente correlativo, yo el Notario, hoy Sr. = (Hay las firmas de Don Ignacio de Ribot y de Balle, Don Ramón Massaguer Mir, Don Juan Bringué Canal y Don Luis Feu Ortau) = Signado = Luis Pagés = Rubricado = Hay el sello de la Notaría.

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

Diligencia. - Gerona, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Para hacer constar, a los efectos prevenidos por el artículo 239 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que en el día de la fecha el Excmo. Ayuntamiento pleno no celebra sesión ordinaria de segunda convocatoria, por falta de asuntos a tratar. Se hallan presentes el Excmo. Sr. Alcalde, don Ignacio de Ribot y de Balle y los infrascritos Secretaris e Interventor. Certifico:

El Alcalde,

El Secretaris,

El Interventor,

Dia 15 de Noviembre de 1974

En la Ciudad de Gerona, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Siendo las veinte horas y quince minutos; en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales, se reúne el Excmo. Ayuntamiento pleno para celebrar sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, don Ignacio de Ribot y de Balle, halla 167 - presentes los señores al

Ajuntament de Girona
Fang constar que és l'original custodiat a l'Arxiu Històric de la Ciutat
Joan Boedas i Raset
Arxiver municipal
Girona, 5-8-78

Presidente:
Sr. de Ribot
Asistentes:
Sr. Tiban
Sr. Guay Herrero
Sr. Saldesila
Sr. Boada
Sr. Braçulat

- Sr. Oasi
- Sr. Pi
- Sra. Euseba
- Sr. Sardes
- Sr. Fortulas
- Sr. Sanllehi
- Sr. Gran
- Sr. Berch.
- Secretario:
- Sr. Farraguer
- Interventor:
- Sr. Baiç

margen relacionados. Asiste el infrascrito Secretario, don Ramon Farraguer Her, y el Interventor de Doudor, don Narciso Baiç Finolis. Ha excusado su ausencia el Teniente de Alcalde señor Ferrer Desoy.

Por la presidencia es declarado abierto el acto.
 1.- Trivia lectura es aprobada el acta de la sesión anterior y el extracto de acuerdos tomados en la misma.

2.- Notificaciones varias y ratificaciones de acuerdos de la Comisión Municipal Permanente.

Es acordado el enterado de las siguientes:

I. - a) Acuerdos del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de fecha 31 de agosto último, desestimando reclamación interpuesta por don Juan Tury Vilar, contra liquidación por el concepto "Habitio de entrada de carruajes en edificios particulares", ejercicio de 1972. y teniendo por desistida a "Juan Andreu S.A.", sup tres expedientes de reclamación contra liquidaciones por conceptos de "Alcantarillado", "Habitio sobre Solares" y "Habitio sobre la Riqueza Urbana", ejercicio de

b) Acuerdos del propio Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de 31 de agosto pasado, desestimando tres reclamaciones interpuestas por el Excmo. Ayuntamiento de Girona, contra liquidaciones de tasas para fiscales y confirmando los actos administrativos reclamados.

II. - Resoluciones de la Comisión Provincial de Urbanismo y Arquitectura, de fecha 16 de octubre pasado, aprobando definitivamente los siguientes proyectos 168 municipales.

M



Ayuntamiento de Girona
 Faig constar que és còpia fefa
 l'original custodiat a l'Arxiu
 de la Ciutat

Joan Bonada i Raso
 Arxiver municipal
 Girona, 5. 8- 88

" Extensión de la Red de agua potable en Salt.

" Pavimentación y aceras en calle General Gola.

" Alumbrado público de la calle de Barcelona.

III.- Del programa y calendario presentado por la Empresa "Sagans S.A." para traslado de las instalaciones de la misma a otra localidad.

El Teniente de Alcalde señor Oni, que presidió la Comisión especial encargada del estudio de los problemas planteados por dicha Empresa, hace uso de la palabra exponiendo las gestiones realizadas y contactos habidos con los representantes de la misma, en orden al traslado indicado.

A su vez, el señor Alcalde se refiere a diversas interpretaciones aparecidas en la prensa, con relación a actuaciones corporativas respecto de la Empresa "Sagans S.A." y también del rescate de la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable en el sector de Vilanova, y las cuales han sido debidamente rectificadas y desmentidas por la propia publicación. La Alcaldía Presidencia manifiesta que con ello puede quedar zanjada y terminada toda cuestión sobre este particular, y quedando sin efecto el acuerdo adoptado por la Comisión permanente en sesión del 18 de octubre último. Así es acordado.

Igualmente es acordada la ratificación de los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión permanente:

I. - Fecha 11 de octubre de 1974:

a) Aprobación de informes técnicos emitidos y presupuestos de las siguientes obras: Acondicionamiento de parte del edificio del Seminario Sabiano para la instalación del Centro de Formación Profesional, por importe de 1.706.249,- pesetas. y restauración de pinturas del puente metálico 169 el río Onyar entre las

Ajuntament

de Girona

Faig constar que és l'original custodiat de la Ciutat

còpia fe

del Arxiu Històric

Joan Boadas i Roca
Arxiver municipal
Girona, 5-8-74

calles de Santa Clara y Rambla del Generalísimo, por la cantidad de 173.500,- pesetas. Declaración de urgencia para la ejecución de las indicadas obras y adjudicación directa de las mismas, a los contratistas don Juan Forns Tixé y Oliveras Surtina y Decoración", respectivamente.

b) Encargar al Contratista don Pedro Rubau Tanes la ejecución de las obras de limpieza, explanación y acondicionamiento de los caminos bajo el viaducto del antiguo canal del río Güell, entre la Avenida Ramón Dolch y la Ponda Demando Tug, con el límite máximo de cien mil pesetas.

II. - Día 18 de octubre de 1974:

a) Elevar a la Dirección General de Administración Local la solicitud formulada por los Vigilantes de Políticos don Francisco Borominas Macay y don Jacinto Fudoza Canals, en solicitud de clasificación en la categoría de Auxiliares Administrativos.

b) Aprobación de informe técnico y presupuesto de importe 977.991,- pesetas, sobre construcción de vestuarios en el campo del fútbol de Vilanova; declarar urgente su construcción y adjudicar la ejecución al Contratista don Juan Labau Saitas.

III. - Fecha 25 de octubre de 1974:

Aprobar el informe técnico y presupuesto de importe 942.972,- pesetas, sobre obras complementarias al Proyecto de restauración de la biblioteca del Archivo municipal; y adjudicar su ejecución a don Juan Forns Tixé, contratista de resto del Proyecto.

IV. - Día 8 de noviembre de 1974:

Autorizar a la Entidad "Unión Deportiva Vilanova", 170 sentada por su Presidente

W



Ajuntament de Girona
Faig constar que és còpia
l'original custodiat a l'Arxiu
de la Ciutat

Joan Escudós ~~Direct~~
Arxiver municipal
GIRONA. 5-8-95

Día 28 de Febrero de 1975.

Presidente:

Sr. de Ribot

Señores:

Liban

Gómez

Pérez

Borda

Braquilar

García

Saiz

Sra. Zússa

Fortulas

Callellí

Gran

Alberdi

Secretario:

Sr. Jaráque

Interventor:

Sr. Baró

En la Ciudad de Gerona, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco. Siendo las veinte horas y cinco minutos, en el Salón de Sesiones de las Cortes Comarcales, se reúne el Excmo. Ayuntamiento pleno para celebrar sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, don Ignacio de Ribot y de Balle, hallándose presentes los señores (al margen relacionados). Asiste el infrascrito Secretario, don Ramón Jaráque y el Interventor de Cuentas, don Narciso Baig Anolis. Han excusado su ausencia los señores don Arturo Soldani y don Juan Tardes.

Por la Presidencia es declarado abierto el acto.

1.- Para lectura es aprobada el acta de la sesión anterior y el extracto de acuerdos tomados en la misma.

2.- Planeamiento Urbanístico.

2.1. Plan parcial remodelado del "Polígono Fontajau", promovido por el Instituto Nacional de Urbanización. Informe municipal.

Es leída la proposición de acuerdo de la Comisión infrascripta de Planeamiento Urbanístico. Informa el teniente de Alcalde Ponce, don Lluís Gómez Herrer, exponiendo las características del Proyecto y sus detalles más importantes.

El acta debatido, por unanimidad es aprobado.

Ajuntament de Girona
Faig constar que és còpia fefaent de l'original custodiat a l'Arxiu Històric de la Ciutat

Joan Bordes i Caser
Arxiver municipal
Girona - 5-8-78

terminantes de la proposición. Asimismo, la
Alcaldía - Presidencia significa la convenien-
cia de la adopción del acuerdo, por lo mi-
nos en cuanto se refiere al momento actual,
y sin perjuicio de que ulteriormente y en fun-
ción de la regulación de los ríos pueda volun-
tariamente a reiniciar el expediente.

1.º Desistió, por mutuo acuerdo con
la Empresa adjudicataria "S. A. de Traba-
jos y Obras", de la ejecución del Proyecto de
Puente sobre el río Oñar, para edificar entre
Pazo Canalejas y Plaza San Félix.

2.º Devolver la garantía definitiva
que había sido constituida para responder
de la ejecución de dichas obras, por importe de
361.000 pesetas.

3.º Facultar a la Alcaldía - Presiden-
cia para contratar los trabajos de retirada
de la rama existente para acceso al río,
en el lugar indicado.

4.º Hacienda y Patrimonio.

4.1. Adquisición de fincas en
calle Bern.

Truesia lectura de la propuesta de la
Comisión informativa de Hacienda y Pa-
trimonio; después del dictamen la Alcaldía -
Presidencia y, alerto debate, es acordado por
unanimidad.

1.º Adquirir del Monasterio de Housas
Dominicas, de Santa Catalina de Girona,
de esta Ciudad, representado por la Poda-
Hada Dñora María Cinta Pocher tallada,
las siguientes fincas:

a) Casa señalada de número 15.º mo-
demo, ignorándose el anterior, sita en calle
Bern de esta Ciudad. Causa de un

Ajuntament de Girona

Faig constar que de copia fetsa
l'original custodiat a l'Arxiu Hi-
stòric de la Ciutat

Juan Baalás i Roset
Arxiver municipal
Girona, S. 8-98

fiso y tenado cubierto, con una tienda a la parte de Hediodia, y al frente y a Oriente en donde hay la puerta de entrada: tiene 88 palmos cuadrados, iguales a 31 metros, 133 decímetros, 4 centímetros tambien cuadrados. Linda por la derecha que es Hediodia con la calle del Berni, por la izquierda que es Norte con la casa llamada de la Compradora, propia del referido Convento de las Dominicas Beguinas de esta Ciudad. Por la espalda que es Poniente, con la propiedad de D. Francisco Fari, antes de D. Jerónimo Fari, y por el frente que es Oriente con la mencionada calle del Berni.

Inscrita en el Tomo 40 del Ayuntamiento de Girona, 656 del Distrito General, finca 0407 duplicado, folio 140, inscripción 4ª.

b) Toda aquella casa señalada de número seis, compuesta de planta baja y cuatro pisos, antes de planta baja y dos pisos y dos tenados, cuya medida superficial no consta, junto con un huerto, o patio unido a dicha casa por la parte Oriente y al nivel del primer piso, que mide tres mil palmos cuadrados, iguales a ciento cuarenta metros, todo aproximadamente, en el que, en el lindel de Hediodia, existe un pozo, sito todo en la Plaza del Carmen de esta Ciudad, hoy General Fava núm. 3, lindante en el frontón al frente Hediodia, con dicha Plaza del Carmen y parte con doña Fernanda García Alession, a la derecha saliendo, Poniente, con un callejón que

M



Ajuntament de Girona
Faig constar que es còpia feta de l'original custodiat a l'Arxiu Històric de la Ciutat

Joan Boadas i Puig
Arxiver municipal
Girona, 5.8.98

va desde la misma plazuela a la calle de Bañolas: por la izquierda, Oriente, con el convento de Sanjas Beatas: y por Norte, espalda, con dicha calle de Bañolas. Es de hacer constar que esta finca fue formada por la reunión de las fincas números mil setenta y seis y mil doscientas treinta y seis, formando hoy en el Registro de la Propiedad: casa compuesta de planta baja y dos pisos y dos techados, señalada con el nú: 61, situada en la Plazuela del Carmen, de esta Ciudad cuya medida superficial no consta; lindante por el frente que es Mediodía, con dicha Plazuela, por la derecha, Poniente, con un callejón que va desde la misma plazuela a la calle de Bañolas: por la izquierda, Oriente con la Encya Gra. Demanda Garcia Alesion, Condese de Asalto: por la espalda, Norte, con la calle de Bañolas: y un trozo de terreno huerto, de superficie tres mil palmos cuadrados, iguales a ciento veinte metros, todo aproximadamente, en el que, y en su linde de Mediodía, existe un pozo, sito en esta Ciudad y contiguo a la casa últimamente deslinada, lindante al Este con el convento de Sanjas Beatas: al Sur con casa y terreno de Doña Demanda Garcia Alesion, al Oeste con la casa últimamente deslinada; y por Norte con la calle de Bañolas. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Gerona, al tomo 965 del tomo 1.º de libros 61 del Ayuntamiento de Gerona, folio 198, finca nº. 980, inscripción 1.ª. El precio de la venta se fija en

de Cirona

Fue constar que es copia fefac
l'original custodiat a l'Arxiu Històric
de la Ciutat

Juan Pinedas i Riera
Arxiver Municipal
Cirona

5-8-98



la cantidad global de un millón cuatrocientas mil pesetas (1.400.000, - pesetas), que serán satisfechas en el momento del otorgamiento de la escritura pública. La adquisición se efectúa en concepto de libertad de enagenaciones y gravámenes.

Las fincas adquiridas serán destinadas a la realización de Proyecto de Reforma Interior.

3.º. Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, don Ignacio de Ribot y de Balle, y subsidiariamente al Teniente de Alcalde a quien delegue, o al que ejerza sus funciones, con la mayor amplitud para la ejecución de cuantas gestiones y actuaciones sean necesarias para la ejecución del anterior acuerdo y cumplimiento de su finalidad, con inclusión del otorgamiento de la escritura pública.

4.2. Anticipo de Cesorería sobre Impuesto municipal sobre Circulación de Vehículos.

Leída la proposición de la Comisión informativa de Hacienda y Patrimonio, informa el Teniente de Alcalde señor Braqueras y, abierto debate, previa intervención del Concejal Sr. Grau, la Alcaldía - Presidencia y el Teniente de Alcalde señor Ori.

Por unanimidad es acordado:

Comentar con el Banco Atántico, entidad colaboradora la Recomendación nº 17/1303, la prestación del servicio de recaudación de Contribuciones especiales y del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, ejercicio de 1975, con posibilidad de anticipo hasta el 70 % del importe de los recibos entregados.

Por la D. 175. Junta Municipal se

M

Ajuntament de Girona
 Faltava constar que es copia fidelíssima
 l'original custodiat a l'Arxiu Històric de la Ciutat
 Joan Boadasi Bassot
 Arxiver municipal
 Girona, 5-8-98



M8312156

14ª CLASE

----- NUMERO MIL DOSCIENTOS CINCO -----

----- COMPRA - VENTA -----

En Gerona, a veinte de Septiembre de mil nove-
cientos setenta y cinco. -----

Ante mí, DON ARCADIO GIL CORTIELLA, Abogado, -
NOTARIO del Ilustre Colegio de Barcelona, con resi-
dencia en la presente Ciudad, -----

----- COMPARECEN -----

De una parte, La Reverenda Madre SOR MARIA CINTA ROCHER GALLADA, célibe, religiosa, vecina de Gerona (Monasterio Santa Catalina, Falgu Sacosta). D. N.I. 46.103.468. -----

Y de la otra parte, el Ilmo. Sr. DON IGNACIO-DE RIBOT Y DE BALLE, Alcalde-Presidente del Excmo.- Ayuntamiento de la Inmortal Gerona, cargo que ostenta actualmente, lo que 176 , el Notario se consta -

por notoriedad. - - - - -

INTERVIENE, a saber : - - - - -

La Reverenda Madre Sor María Cinta Rocher Tallada, en nombre y representación del Monasterio de --
Monjas Dominicas de Santa Catalina, de esta Ciudad,
y como Priora del mismo, cuyo cargo me consta ejerce, facultada para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Capitulo y por el Consejo de dicha Comunidad Religiosa, el día 18 de Enero de 1.975, -- según resulta acreditado por la certificación librada por su Secretaria Sor María Eulalia Torras Trilla, en fecha 31 Enero 1.975, con el Vº Bº de la -- propia Rvda. Madre Priora, cuyas firmas conozco y considero legítimas, y cuyo documento incorporo a la presente matriz, señalado de número 1. Se halla previamente autorizada la operación por el Excmo. y -- Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis, mediante certificación librada por el Canciller-Secretario, Don José Montes, el 6 Febrero 1.975, cuya firma conozco y considero legítima, que también se incorpora a la --



presente escritura matriz, señalado de número 2. —

Y el Iltmo. Sr. Don Ignacio de Ribot y de Balle 3
en representación del Ayuntamiento que preside, acreditando sus facultades para este acto con el acuerdo adoptado por la Corporación Municipal, en sesión plenaria de fecha 28 Febrero último, modificado posteriormente por el de la Comisión Permanente del día 30 de Julio siguiente, a ratificar por el Pleno Municipal, según resulta de las certificaciones libradas el 18 Junio y 30 Julio 1975, respectivamente, por el Secretario Municipal, Don Ramón Massaguer Mir, con el Vº Bº del Sr. Alcalde compareciente, cuyas firmas conozco y considero legítimas, y que asimismo se incorporan a la presente matriz, señalados de números 3 y 4

Los cuatro documentos incorporados se transcribirán en las copias que de este instrumento público se expidan.

Tienen a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de compra-venta, y —

efecto, - - - - -

EX P O N E N - - - - -

I.- Que el Monasterio de Monjas Dominicanas de Santa Catalina de esta Ciudad, es dueño en pleno dominio, de las siguientes fincas : - - - - -

Sitas en término municipal de Gerona. - - - - -

A).- Casa número 15 de la Calle del Bern, de un piso y terrado cubierto, con una tienda a la parte de Mediodía, y al frente y a Oriente, donde hay la puerta de entrada, de superficie 31,334 metros cuadrados. Linda : derecha Mediodía y frente Oriente, con la citada Calle; izquierda Norte, casa llamada de La Compradora, del Convento de Dominicanas; y espalda Poniente, con Francisco Martí. - - - - -

INSCRITA al tomo 40, libro 656, folio 140, finca 407 duplicado, inscripción 4^a. - - - - -

B).- Casa en la Calle General Marvá, número 3, compuesta de planta baja y cuatro pisos, cuya medida superficial no consta, con huerto o patio unido por la parte de Oriente, a nivel del primer piso, -





M8312157

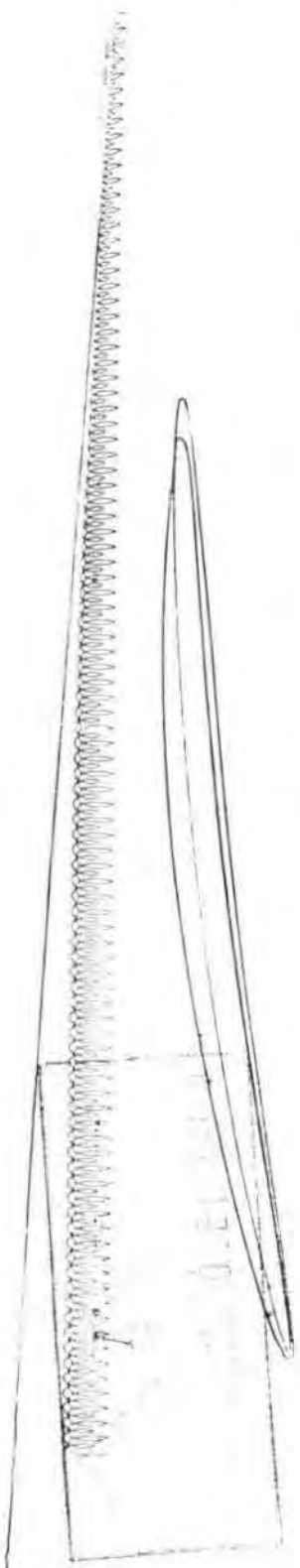
5

14ª CLASE

¹¹⁰
 de ~~140~~ metros cuadrados aproximadamente, en el que
 existe un pozo en el linde Mediodía, lindante, en -
 junto : al frente Mediodía, con dicha Calle y con -
 Fernanda García Alessión; Poniente, con un callejón
 que vá desde dicha Calle a la Calle de Bañolas; O-
 riente, Convento de Monjas Beatas; y Norte, Calle -
 de Bañolas. - - - - -

INSCRITA al tomo 965, libro 61, folio 198, fin
 ca 1.980, inscripción 7ª. - - - - -

TITULO.- Pertenece las dos descritas fincas -
 al Monasterio de Monjas Dominicanas de Santa Catalina
 (Beatas Claustrales) en los términos que resultan -
 del Expediente de dominio aprobado por el Juzgado -
 nº UNO de los de Primera Instancia de esta Ciudad y
 Partido, del día 12 Febrero 1.974, según resulta de
 los testimonios librados por el Actuario judicial -
 Don Nazario José María Louca Alonso, en fecha 20 -



el mismo mes de Febrero. - - - - -

II.- Tienen decidida la enajenación de las -
las fincas descritas, lo que llevan a efecto con-
arreglo a las siguientes - - - - -

ESTIPULACIONES - - - - -

Primera.- La Revda. Madre Sor María Cinta Ro-
cher Tallada, en la representación que ostenta -
VENDE en pleno dominio, libre de cargas y arrenda-
tarios, al Excmo. Ayuntamiento de Gerona, que re-
presentado por su Alcalde Presidente, Don Ignacio
de Ribot y de Balle, las COMPRA y adquiere, las -
dos fincas descritas en las letras A) y B) del -
apartado I de la exposición que antecede. - - - - -

Segunda.- El precio de esta venta es la can-
tidad de UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS,-
de las que en cuanto a TRESCIENTAS MIL PESETAS, -
confiesa y reconoce la Revda. Madre Priora que la
Comunidad por ella representada ha recibido antes
de este acto, en dinero efectivo del Ayuntamiento
comprador, por lo que otorga en favor del mismo -
firme y eficaz carta de pago por ¹⁸¹ de esta suma





recibida. - - - - -

En cuanto a las OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL PESE
TAS restantes serán satisfechas durante el plazo --
que finirá el día treinta y uno de Diciembre del --
año actual mil novecientos setenta y cinco. - - - -

F

Tercera.- Esta cantidad aplazada de pago no sa
tisfará interés de ninguna clase. - - - - -

Cuarta.- La posesión de las fincas vendidas se
entiende transmitida escriturariamente. - - - - -

Quinta.- La parte vendedora queda tenida de --
evicción y saneamiento con arreglo a Derecho. - - -

Sexta.- Serán de cargo del Ayuntamiento compra
dor, cuantos gastos, derechos e impuestos se deven
guen o causen con motivo de este contrato. - - - -

Hechas las reservas y advertencias legales. --

Así lo dicen y otorgan los señores comparecien
tes, a quienes leo la presente en alta voz y a su --
elección, advertidos del derecho que tienen de hacer
lo por si mismos, del que no usan; hallándola confor
me en su contenido, se ratifican y firman conmigo.-



De conocerles y de cuanto antecede, obrante en los pliegos de clase 14ª, serie M, números 0.667.249 y 8.293.400, yo, el Notario, doy fé.- Sor Mª Cinta-Rocher Tallada, Priora.- Ignacio de Ribot.- Rubricados.- Signado.- A. Gil C.- Rubricado.- Hay el sello de la Notaría. - - - - -

DOCUMENTO UNIDO Nº 1

" Sello del Monasterio de Monjas Dominicanas de Santa Catalina de Siena.- La que suscribe Sor Maria Eulalia Torras Trilla, Secretaria del Consejo y del Capítulo de esta Comunidad de MM. Dominicanas del Monasterio de Santa Catalina, de Palau Sacosta-Gerona CERTIFICA: Que a tenor de nuestras Constituciones, en sus números 284 y 294 &II; una vez conseguidos los permisos pertinentes de la Jerarquía Eclesiástica, el día 18 de Enero de 1975, se ha celebrado Capítulo constituido por todas las monjas que pertenecen a él, de este Monasterio, y seguidamente se ha celebrado Consejo del mismo, tomándose por unanimidad el acuerdo de vender las dos casas propiedad de

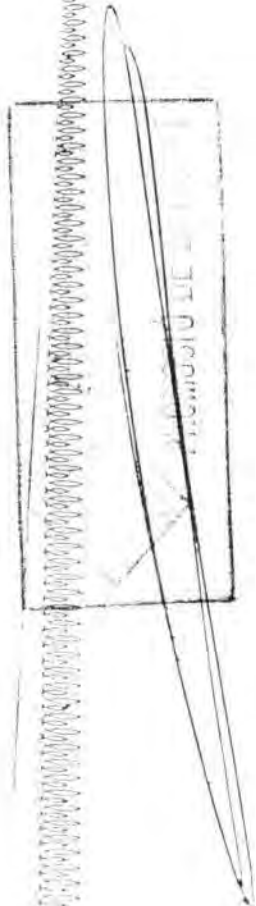




M8312158

14ª CLASE

la Comunidad, sitas en Pl. Marvá, 3 y C/ Bern, 15 -
 de esta Ciudad, al Excelentísimo Ayuntamiento de Ge
 rona, por el precio, previa tasación de un millón -
 ciento cincuenta mil pesetas, pagaderas trescientas
 mil pesetas antes de la firma de la escritura, y las
 ochocientas cincuenta mil pesetas restantes, en el-
 plazo máximo del 31 Diciembre 1.975.- Asimismo se -
 acordó facultar a Sor M^a Cinta Rocher Tallada, PriO
 ra y a Sor Eulalia Torras Trilla, Subpriora, indis-
 tintamente, para comparecer ante Notario, y firmar-
 la escritura pública de la enajenación correspondien
 te.- Todo lo cual certifico y firmo en Girona a 31
 de Enero de 1975.- Sor M^a Eulalia Torras.-CP.- Se--
 cretaria.- V^o B^o.- La Rvda. M. Priora.- Sor M^a Cin-
 ta Rocher Tallada.- Priora.- Rubricados.-" - - - -



"OBISPADO DE GERONA.- En su instancia al Excmo. R^{do}. Sr. Obispo de esta diócesis, del día 5 de los corrientes, referente a la venta de tres inmuebles pertenecientes a ese Monasterio, ha recaído el siguiente decreto : "Gerona, 6 de febrero de 1975.== Vista la precedente instancia de la Rda. M. Priora del Monasterio de Monjas Dominicanas, de esta Ciudad, solicitando autorización para la venta de tres pequeños inmuebles, en la plaza del General Marvá uno y los otros dos en la misma Calle Bern, a fin de ayudar a los cuantiosos gastos que ha importado la construcción del nuevo Monasterio; visto el informe pericial del Dr. Arquitecto D. José Ros; visto que se ha requerido del Consejo y Capítulo el voto correspondiente, que ha sido unánime; de acuerdo con el M. Il^{tre}. Sr. Delegado Episcopal de Religiosas y le conformidad con el canon 1531 y observadas las disposiciones canónicas pertinentes, accedemos a lo que se pide, autorizando la venta propuesta al Excmo. Ayuntamiento, por precio no inferior al señalado por el-





Sr. Arquitecto. Expícanse las correspondientes Letras de autorización.= El Vicario General.= Javier Xutglá. Por mandato de Su Sría. Ilma.= José Montes.= Canci-
ller-Secretario.= Rubricados.= Hay el sello del Obis-
pado".- Lo que traslado a V.R. para su conocimiento y efectos consiguientes.- Dios guarde a V.R. muchos -- años.- Gerona, 6 de Febrero de 1975.- José Montes Can-
ciller Sec.-Sellado.- RDa. M. Priora del Monasterio-
de Monjas Dominicanas.- Calle Bern, 20.- GERONA.-" - -

DOCUMENTO UNIDO Nº 3

"EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA.- Se-
llado.- DON RAMON MASSAGUER MIR, Licenciado en Dere-
cho, Doctor en Ciencias Políticas, Secretario del --
Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.- CERTIFI-
CO : Que según resulta de los antecedentes obrantes
en esta Secretaría, el Excmo. Ayuntamiento Pudo en
sesión celebrada el día veintiocho de febrero de mil
novecientos setenta y cinco, adoptó entre otros el
siguiente acuerdo : "1º. Adquirir del Monasterio de
Monjas Dominicanas, de Sta. Catalina de Gerona, lo esta-

Ciudad, representado por la Rvda. Madre Priora María Cinta Rocher Tallada, las siguientes fincas : a).-- Casa señalada de número 15, moderno, ignorándose el anterior, sita en Calle Bern, de esta Ciudad. Consta de un piso y terrado cubierto, con una tienda a la parte de Mediodía, y al frente y a Oriente en donde hay la puerta de entrada. Mide 825 palmos cuadrados, iguales a 31 metros, 33 decímetros, 4 centímetros, también cuadrados. Linda por la derecha que es Mediodía con la calle Bern, por la izquierda que es Norte con la casa llamada de la Compradora, propia del referido convento de las Dominicas Beatas de esta Ciudad. Por la espalda que es poniente, con la propiedad de D. Francisco Martín, antes D. Jerónimo Martí, y por el frente que es Oriente con la mencionada calle del Bern.-- Inscrita en el tomo 40 del -- Ayuntamiento de Gerona, 656 del Archivo General, finca 407 duplicado, folio 140, inscripción 4ª.- b) toda aquella casa señalada de número seis, compuesta de planta baja y cuatro pisos. antes de planta baja





M8312159

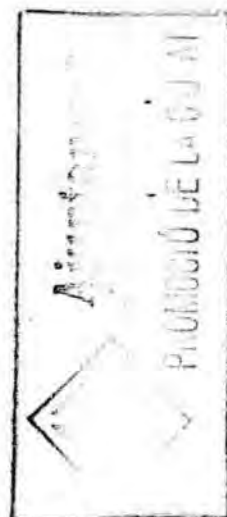
14ª CLASE

13

y dos pisos y dos terrados, cuya medida superficial no consta, junto con un huerto, o patio unido a dicha casa por la parte Oriente y al nivel del primer piso, que mide tres mil palmos cuadrados, iguales a ciento cuarenta metros, todo aproximadamente, en el que, en el linde Mediodía, existe un pozo, sito todo en la Plazuela del Carmen de esta Ciudad, hoy — General Marvá num. 3, lindante en junto al frente, — Mediodía, con dicha Plazuela del Carmen y parte con Doña Fernanda García Alesión; a la derecha saliendo Poniente con un callejón que va desde la misma plazuela a la Calle de Bañolas; por la izquierda, Oriente, con el Convento de Monjas Beatas; y por el Norte, espalda, con dicha calle de Bañolas. Es de hacer constar que esta finca fué formada por la reunión de las fincas números m^l 188



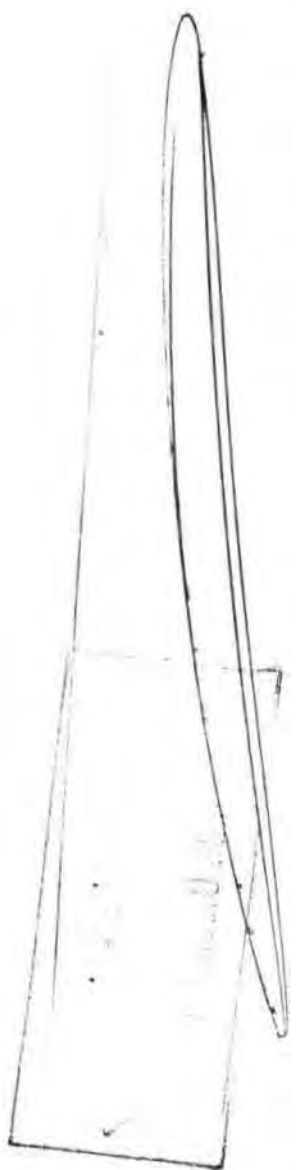
tas treinta y seis, formando hoy en el Registro de la Propiedad : casa compuesta de planta baja y dos pisos y dos terrados, señalada con el n^o 6, situada en la Plazuela del Carmen de esta Ciudad, cuya medida superficial no consta; lindante por el frente que es Mediodía, con dicha plazuela, por la derecha, Poniente, con un callejón que va desde la misma plazuela a la Calle de Bañolas; por la izquierda, Oriente con la Excelentísima señora Fernanda García Alesión, Condesa de Asalta, por la espalda, Norte, con la calle de Bañolas; y un trozo de terreno huerto, de superficie tres mil palmas cuadrados, iguales a ciento catorce metros, todo aproximadamente, en el que, y en su linde de Mediodía, existe un pozo, sito en esta Ciudad y contiguo a la casa últimamente deslindada, lindante al Este con el Convento de Monjas Beatas; al Sur con casa y terreno de D^a Fernanda García Alesión; al Oeste con la casa últimamente deslindada; y por Norte con la Calle de Bañolas.- Se halla inscrita en el Registro





de la Propiedad de Gerona al tomo 965 del Archivo,
Libro 61 del Ayuntamiento de Gerona, folio 198, -
finca 1.980, inscripción 7^a.- El precio de la ven
ta se fija en la cantidad global de un millón cien
to cincuenta mil pesetas (1.150.000 pesetas), que-
serán satisfechas en el momento del otorgamiento-
de la escritura pública. La adquisición se efectúa
en concepto de libertad de cargas y gravámenes.--
Las fincas adquiridas serán destinadas a la reali
zación de Proyecto de Reforma Interior.- 2^a.- Fa-
cultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Igna
cio de Ribot y de Balle, y subsidiariamente al Te
niente de Alcalde en quien delegue, o al que ejer
za sus funciones, con la mayor amplitud, para la
ejecución de cuantas gestiones y actuaciones preci
se la ejecución del anterior acuerdo y cumplimen
to de su finalidad, con inclusión del otorgamiento
de la escritura pública.-" Y para que conste y
surta los oportunos efectos, se otorgando de -
la escritura pública, expido la presente se ordena
y con el 7^o 3^o del 1909. Dr. Alcalde, en Gerona-

15



dieciocho de junio de mil novecientos setenta y --
cinco.- R. Massaguer.- Vº Bº EL ALCALDE.- Ignacio de
Ribot.- Rubricados.- Sellado.-" - - - - -

DOCUMENTO UNIDO Nº 4 - - - - -

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA.- DON
RAMON MASSAGUER MIR, Licenciado en Derecho, Doctor -
en Ciencias Políticas, Secretario del Excmo. Ayunta-
miento de la Inmortal Ciudad de Gerona.- CERTIFICO :
Que en sesión celebrada por la Comisión Permanente,-
celebrada el día treinta de los corrientes, este Excmo.
Ayuntamiento adoptó, entre otros el siguiente acuer-
do : "1º.- Modificar la forma de pago del precio de-
adquisición, cifrado en 1.150.000 pesetas, de las --
fincas nº 15 de la calle Bern y 6 de la Plaza Gene--
ral Sarvá, adquiridas al Monasterio de las Monjas de
Santa Catalina de Siena según acuerdo plenario de 28
de febrero pasado, en el sentido de que la cantidad-
de 300.000 pesetas será pagada en el momento del --
otorgamiento de la escritura pública y el resto de -
850.000 pesetas, quedarán pendientes para ser pagadas
dentro del ejercicio económico 191 rriente.- 2º.- Del

Handwritten notes in a rectangular box, including the name "Ramon Massaguer Mir" and other illegible text.



M8312160

17

14ª CLASE

presente acuerdo se dará cuenta para ratificación al Excmo. Ayuntamiento, en la primera sesión plenaria que se celebre." Y para que conste y surta los oportunos efectos para el otorgamiento de la escritura pública, libro la presente de orden y con el Vº Bº del Excmo. Alcalde en Gerona a treinta de Julio de mil novecientos setenta y cinco.—
R. Massaguer.— Vº Bº EL ALCALDE, Firma ilegible.—

Rubricados.—" - - - - -

CONCUERDA CON SU ORIGINAL OBRANTE EN MI PROTOCOLO GENERAL -
CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL AÑO ACTUAL, AL QUE -
ME REMITO. Y A UTILIDAD Y REQUERIMIENTO DEL EXCMO. AYUNTA-
MIENTO DE LA ILMORTAL GERONA, LIBRO LA PRESENTE COPIA LITE-
RAL Y AUTORIZADA EN CINCO PLIEGOS DE CLASE 14ª, SERIE M, NU-
MEROS 8.312.156, 8.312.157, 8.312.158, 8.312.159 y 8.312.-
160, EN GERONA, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE. —



[Handwritten signature]

Examinado el H. de Octubre de 1975 con el n.º R.0939
 Examinado el documento se devuelve el instrumento porque el acto
 no es de dominio público sino de dominio patrimonial
 y no se trata de un acto de ejecución de un acto de
 dominio público sino de un acto de ejecución de un acto de
 dominio patrimonial.

Gerona de 29 NOV 1975
 EL ABOGADO DEL ESTADO



Diligencia:
 Tomada razón a los efectos del Registro
 de Rentas y Patrimonios, de acuerdo con lo
 establecido en el art.º 17 de la Ley de Refor-
 ma Tributaria de fecha 15 de Diciembre de
 1940 e Instrucción de 1-XII-71 de la Dirección
 General de Impuestos.
 Gerona 23 ENE 1976
 El Jefe de Sección

[Handwritten signature]

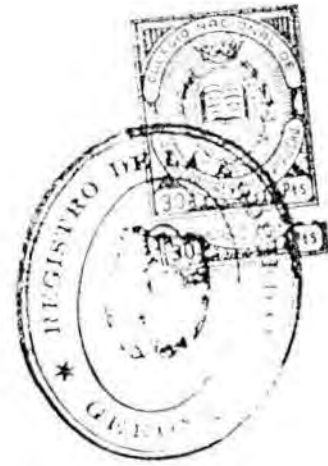
Inscrito el precedente documento en el Tomo 857 del Archivo
 General, Libro 53 del Ayuntamiento de Gerona, Sección 1ª
 Folio 82 Inscripción 8ª de la finca número 1980, que
 respecta a la finca B, única solicitada.

GERONA 9 de Marzo de 1976.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD,
[Handwritten signature]

Se sigue mt.

[Vertical handwritten notes in a box]



12569

Don JOSÉ BALAGUER LLIBRE, Licenciado en Derecho, Doctor en Ciencias Políticas, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Gerona

El Sr. D. José Balaguer LLIBRE, en su calidad de Secretario municipal, resulta que en relación con la casa señalada con el número 15 de la calle Fern de esta Ciudad, y su posible destino futuro, hay que considerar que el predio en cuestión se halla situado en el denominado casco antiguo de la ciudad de Gerona, sector por el que se halla en estudio de redacción de un Plan Especial de reforma interior, y que en virtud del estado actual de tales trabajos, así como la ubicación concreta y precisa del inmueble en cuestión, situado justo a la izquierda de la muralla de la ciudad y totalmente lindante a la derecha con el espacio libre concebido como zona de protección a la muralla, así como zona de acceso al casco antiguo de la ciudad a partir de la proyectada rampa exterior de la muralla y del actual espacio libre del antiguo Hospital Militar, ya que es de propiedad municipal.

Por lo que consta y surta efectos ante la Dirección provincial de Urbanización y Construcción, cuyo expediente está en trámite en dicha Administración, - expedido de preste de número con el Folio Número del libro 12. de la de Gerona a voluntad de dicha Dirección de mil novecientos ochenta.

Yo, J. B.

AS. PROMOCIÓN DE LA ORDEN

manera de segunda convocatoria, por falta de asuntos a tratar. Certifico:

El Secretario,



6 Dia 19 de Septiembre de 1975

Presidente:
Sr. de Ribot
Señores:
Triban
Gómez Ferrero
Ferrer Doroy
Barral
Dra.
Sr. Escera
Tardes
Sauledin
Gran
Alberch
Secretario:
Sr. Passaquer
Interventor:
Sr. Baig

En la Ciudad de Gerona, a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

Siendo las veinte horas y quince minutos en el Salón de Sesiones del las Pasas Comisionales, se reúne el Excmo. Ayuntamiento pleno para celebrar sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, don Ignacio de Ribot y de Balle, hallándose presentes los señores del margen relacionados. Asiste el infante Secretario, don Ramón Passaquer Mir, y el Interventor de Donde, don Narciso Baig Miró. Han excusado su ausencia los señores don Artur Soldevila, don Martín Roda y don Luis Tortugas. Por la Presidencia es declarado abierto el acto.

1.- Previa lectura es aprobada el acta de la sesión anterior y el extracto de acuerdos tomados en la misma.

2.- Notificaciones y ratificación de acuerdos de la Comisión Permanente

a) Resoluciones de la Comisión Provincial de Urbanismo y Arquitectura fecha 1 de septiem^o 195 ctual, aprobando definitivamente

Ajuntament de Gerona
Faltava consignar que es còpia
l'original custodiat a l'Arx.
de la Ciutat
Joan Breda
Arxiver municipal
Gerona 5.9.75

de Gerona
refaent de
u Històric

Paredes, formulando este último una pregunta sobre las localidades beneficiadas y, en particular sobre la futura calidad de recepción en Vilanoja.

Por unanimidad, es acordado:

1.º. Ratificar las actuaciones practicadas por la Alcaldía Presidencia, sobre solicitud de autorización elevada al Ministerio de Información y Turismo (Dirección General de Radiodifusión y Televisión), para instalar nuevos equipos receptoras de televisión en VHF y UHF en esta Ciudad.

2.º. Declarar de urgencia la adquisición de dichos equipos y su instalación, al los efectos del art.º 41, 3.º del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, y adjudicar directamente el contrato a la Empresa de Don Francisco Teixido Sarrich (Drate), por el precio de Un Milloí Seiscientos Noventa y Nueve y Mil trescientas Cuarenta y Dos (1.699.342,- pesetas). El presente acuerdo queda condicionado a la obtención de la preceptiva autorización de la Dirección General antes citada. La parte de aportación municipal, que en principio se cifra en 700.000,- pesetas, será satisfecho en dos plazos de igual cuantía en los ejercicios económicos de 1975 y 1976.

3.º. Facultar ampliamente al Excmo. Sr. Alcalde, don Ignacio de Ribot y de Balle, y subsidiariamente al Teniente de Alcalde en quien delegue, o al que ejerza sus funciones, para todas cuantas actuaciones precise el cumplimiento de los anteriores acuerdos.

3.3. Modificación del con.

Ajuntament



de Girona

haig constar que és còpia fefaent de l'original custodiat a l'Arxiu Històric de la Ciutat

Joan Boadas i Raset
Arxiver municipal
Girona, 5-8-78

trato de arrendamiento de locales a la Sociedad de San Francisco de Sales, para Centro de Formación Profesional.

También es leída la proposición de acuerdo de la Comisión reguladora de Cultura. Tuvo informe del señor teniente de Alcalde Don Juan Tibau, que amplía la Alcaldía Presidencia. Lleva a cabo debate, interviene el Sr. Pi Ventós, significando la importancia de las aportaciones municipales en materia de E.G.B. y Formación Profesional, y por unanimidad es acordado:

1.º Incorporar como Anexo al contrato de arrendamiento, de los locales propiedad de la Sociedad San Francisco de Sales, con destino a instalaciones del Centro de Formación Profesional de la Ciudad, las dependencias de las plantas baja, 1.ª y 2.ª del edificio, que figuran en el Plano Anexo, en cuyo sentido se amplía el objeto del contrato.

La renta complementaria del arrendamiento se fija en la cantidad mensual de 20.000,- pesetas, durante los doce primeros meses a partir de Julio de 1971. Subsiguiente la revisión de renta que por variación del coste de vida señala el párrafo 3.º del contrato principal en sus propios términos.

La duración del contrato de arrendamiento referido a la parte ampliada es de 24 meses a partir de la fecha de otorgamiento del contrato principal, significándose con ello la fecha final del vencimiento del contrato.

Las estipulaciones señaladas en el

Ajuntament de Girona

Faig constar que és còpia fefa de l'original custodiat a l'Arxiu Històric de la Ciutat

Joan Boadas i Baró
Arxiver municipal
Girona, 5-8-98

contrato principal, que ahora resulta adicio-
nado por el presente acuerdo, se extienden en
lo menester al anexo que se incorpora.

2.º Autorizar al Sr. Alcalde - Presi-
dente para suscribir el correspondiente Anexo
del contrato de referencia, en los terminos
más amplios que resulten menester en De-
recho.

3.4. Proyecto de instalaciones deportivas en la Dehesa. Aprobación y convocatoria de concurso para conce- sión administrativa.

Después de ser leída la proposición
de las Comisiones informativas de Cultura
y Obras, informar el Concejal Dele-
gado de Actividades deportivas don Fami-
lio Gran, y el teniente de Alcalde don
Juan Tibau. Aliento debate, el Concejal
Sr. Suredas significa que esta pendiente una
planificación global de la Dehesa y solicita
que incluya en el Pliego de Condiciones una
cláusula que obligue al posible traslado de
las instalaciones objeto de la concesión a
otra zona o lugar, que en su caso resultase
determinado según el estudio de dicha pla-
nificación. También interviene Doña Ana
Eysa refiriéndose a una encuesta pública
sobre la Dehesa. Por unanimidad, es adop-
tado, con inclusión en el Pliego de Condi-
ciones de la enmienda del Sr. Suredas, el si-
guiente acuerdo:

1.º Aprobar el Proyecto de Instala-
ciones deportivas en el Estadio del Parque mu-
nicipal de la Dehesa, redactado por el Arqui-
tecto Don Pedro Dina Segura, compuesto

Ajuntament  de Girona

Faig constar que és còpia fefaent de
l'original custodiat a l'Arxiu Històric
de la Ciutat

Joan Boadas Raset
Arxiver municipal
Girona, 5.8.98

Vistas las anteriores actuaciones y expediente instruido, sobre oferta formulada por la Congregación Salesiana, representada por don Enrique Franco Arias, para venta de finca con el destino que se indicará, y de conformidad con el informe técnico emitido, el suscrito Teniente de Alcalde tiene el honor de proponer la adopción del siguiente acuerdo:

"Aceptar, en principio, la oferta de venta a favor de este mismo Ayuntamiento de una superficie de sesenta mil metros cuadrados, situada en el Barrio de Fuente Mayor, ofrecida por la Congregación Salesiana con destino a emplazamiento de la Estación depuradora de aguas residuales.

El precio de la venta; cifrado en once millones doscientas setenta mil trescientas veinte pesetas (11.270.320,- Ptas.), será satisfecho una vez ultimada la tramitación del correspondiente Presupuesto Extraordinario, en el término máximo de diez y ocho meses a partir de la fecha de adopción del presente acuerdo.

Dicha finca procede de la heredad Manso Manola, linda al Norte y Sur, con resto de la finca de que procede y de la que deberá segregarse; Este, parte con igual finca restante y parte con canal llamado de "La Aurora"; y Oeste, con río Ter.

El presente acuerdo será sometido al Excmo. Ayuntamiento para ratificación."

La Comisión Permanente, no obstante acordará, lo que en definitiva proceda.

Gerona, 3 de febrero de 1976

EL TENIENTE DE ALCALDE SUPLENTE DE HACIENDA
Y PATRIMONIO

6 febrero 1976

✓ FRANCISCO...



Handwritten signature or scribble.

Día 6 de Febrero de 1976

Presidente auctat.
Sr. Tiban
Señores:
Gómez Hurreo
Pere J. Desoy
Gadaña
Qui
Santleu
Secretario:
Sr. Farraguer
Interventor:
Sr. Baij.

En la Ciudad de Gerona, a seis de Fe-
brero de mil novecientos setenta y seis.
Siendo las veinte horas quince minutos,
en la Casa Consistorial se reúne la Co-
municación permanente de este Excmo. Ayun-
tamiento, para celebrar sesión ordinaria de
segunda convocatoria, bajo la presidencia
del Excmo. Sr. Alcalde accidental Don Juan
Tiban Cases y con asistencia de los seño-
res tenientes de Alcalde relacionados al mar-
gen. Se hallan también presentes el in-
tervenciente Secretario, Don Ramón Farraguer
Hija, y el Interventor del Fondo Municipa-
les Don Narciso Baij Lindis. Han excu-
sado su ausencia los señores Don Esteban
Soldavila y Don Basilio Braçulat.

Dada la hora señalada, la Presi-
dencia declara abierto el acto.

Tras la lectura es aprobada el acta
de la sesión anterior celebrada con fecha
treinta de Enero pasado, y el extracto de acuer-
dos tomados en la misma.

Por unanimidad son adoptadas las si-
guientes decisiones:

A propuesta del Sr. Conden-
te de Alcalde Ponente de Cont-

Ayuntamiento de Gerona

Fotografia de la copia fefaent de
l'acta de sessió a l'Arxiu Històric
de la ciutat

Joan Beadas Raset
Arxiver municipal
Gerona,



peretas (11.270.329.- Ptas.), su satisfaccion una vez ultimada la tramitacion del presente Traspuesto Extraordinario, en el termino maximo de diez y ocho meses a partir de la fecha de suscripcion del presente acuerdo.

Dicha finca procede de la heredad Santo Yacola, linda al Norte Sur, con resto de la finca de que procede y de la que deba segregarse; Este, parte con igual finca restregada y parte con canal llamado de "La Horda"; y Oeste, con rio Ter.

El presente acuerdo sera remitido al Excmo. Ayuntamiento para ratificacion.

Aprobar en plinujio la oferta formulada por la Conserjacion Girona para venta a favor del Excmo. Ayuntamiento de una parcela de superficie aproximada de 16.400 m² utiles, sita en el Barrio de Puente Mayor y para su destinada a Zona Deportiva.

El precio de la venta se cifra en dos millones de peretas (2.000.000.- Ptas.) y su satisficcho de el termino de dos años mediante cuatro entregas semestrales de 500.000.- peretas cada una.

La indicada finca procede de la llamada Santo Yacola, y sus lindes son: Al Este Zona Escolar y Zona urbana del Plan General (remodelado) sector Oeste de Puente Mayor. Norte y Oeste con calles en proyecto y Sur con resto de finca.

El presente acuerdo sera remitido, para ratificacion, al Excmo. Ayuntamiento en la primera sesion que se celebre.

Aprobar la relacion de treinta liqui-

W



de Girona

Ajuntament de Girona
 Folia de la copia
 de la Ciutat
 de Girona

Joan Boadas i Raset
 Arxiver municipal
 Girona,

Ajuntament de Girona

Fait con...
de la Ciutat

Joan Bonal...
Arxiver municipal
Girona, 17/6/97

#K Enses

[Handwritten signatures and scribbles]

Dia 5 de D'Carzo de 1996

Presidente actual:

Sr. Tibau

Historicos:

Gómez Henaro

Antoni Peroy

delvira

Bouda

Bragulat

Orni

Liz Ventós

Parades

Santlehi

Gran

Hilberich

Secretario:

Sr. Massagué

Interventor:

Sr. Baig.

En la Ciudad de Girona, a cinco de Marzo de mil novecientos noventa y seis. Ocho de las veinte horas y quince minutos, en el Salón de Sesiones de las Casas consistoriales, se reunió el Excmo. Ayuntamiento pleno para celebrar sesión ordinaria de segunda convocatoria bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde accidental don Juan Tibau Fagés, hallándose presentes los señores al margen relacionados. Asiste el infrascrito Secretario, don Ramón Massagué Híj, y el Interventor de Fondos, don Narciso Baig Híj. Han excusado su ausencia D^{as}: Ana Euseba y don Luis Fortuella.

Por la Presidencia es declarado abierto el acto.

1.- En su lectura es aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada con fecha seis de febrero pasado, y el extracto de acuerdos tomados en la misma.



Faig constar que és còpia fefa...
l'original de... a l'Arxiu Històric
de la Ciutat

Joan...
Assessor municipal
Girona, 17/6/74



...ado, aprobando definitivamente el Proyecto
de Alcantarillado lateral del río Gallegans. (Re-
gistro de Entrada, n.º 1693, de 27 de febrero).

f) De sendas resoluciones de la De-
legación de Hacienda, de 25 de febrero pasado,
autorizando la imposición y ordenación de Con-
tribuciones especiales por la ejecución de los Pro-
yectos de Urbanización de la Ponda Der-
rando Fung y calle Sta. Eugenia, y alum-
brado público en calle Fochet, e tramo (Re-
gistro Entrada n.º 1707 y 1708, de 27 de fe-
brero).

Es acordada la ratificación de los ri-
cuentes acuerdos adoptados por la Comisión
Municipal Permanente...

a). Sesión de 6 de febrero:

Aceptar, en principio, las ofertas for-
muladas por la Confederación Salenana, pa-
ra vender al Excmo. Ayuntamiento, dos par-
celas de 60.000 m² y 12.400 m², en el sector de
Frente Mayor, por precios de 11.270.320,- pes-
etas, y 2.000.000,- pesetas, con destino a em-
plazamiento de la Estación de Aguas residua-
les y zona depositiva, respectivamente.

Aprobar el informe emitido por
el Sr. Ingeniero Jefe de la Oficina Técni-
ca Municipal, don Alfonso H. Thio de
Vol, sobre la propuesta de canon de regula-
ción año 1971, para los aprovechamientos pro-
cedentes del embalse de San, formulada por
la Confederación Hidrográfica del Tírrico O-
riental y sometida a información pública (Edic-
to B.O. de la Provincia, n.º 1 de 1.º de enero de
1976). El indicado dictamen expresa conformi-
dad con la propuesta de canon de regulación.

b) Sesión de 13 de febrero.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
GERONA

24 de Julio de 1976

S/R.

N.R. RE/ 5897
15/VII/76
JP/av

Destinatario:

P. José Obiols Riba
Representante de la Sociedad de
San Francisco de Sales.
Pl. Artós nº 3

BARCELONA-17

Registro de Solido	Núm. 7410
	Expte. n.º

ASUNTO:

El Pleno municipal en sesión celebrada en el día de ayer, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

1º.- Revisar la renta que por varia - ción del coste de vida, señalando en el pacto 3º del contrato, suscrito con fecha 4 de Julio de 1.974, entre el Excmo. Ayuntamiento y la Socie - dad de San Francisco de Sales por arrendamiento de locales de propiedad de la expresada Sociedad con destino a instalaciones del Centro de Forma - ción Profesional de la Ciudad y cuyo índice resul - ta ser de 1,13, siendo por este concepto el arrien - do a satisfacer el de 62.150'- pesetas mensuales.

2º.- Incorporar como Anejo al contrato referido las dependencias de la planta baja y 2ª planta del edificio, que figuran en el plano ane - xo. La renta complementaria se incrementa en el 55,13 % que es el equivalente del resultante de la superficie ampliada, ascendiendo a 34.263'- - pesetas más las 62.150'- pesetas, ascenden a - 94.413'- pesetas la cantidad a satisfacer mensual - mente por el Ayuntamiento, a partir del 1º de Ju - lio del corriente año.

3º.- Ampliar la vigencia del contrato que expiraba a 1º de Julio de 1.977 por doce meses más, siendo susceptible de prorrogas sucesivas automá - ticamente, caso de interesar al arrendatario.

4º.- Anular la cláusula 9 del referido contrato por considerarla innecesaria.

5º.- Autorizar al Excmo. señor Alcalde - Presidente para suscribir el correspondiente Ane - xo del contrato, en los términos más amplios que resulten menester en Derecho."

(11/76)

lo que le comunico para su conocimiento y demás

En la Ciudad de Gerona, a primero de Febrero de mil novecientos setenta y siete.

Alba mis mo!
A. 1. E/200

De una parte al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Gerona.

De otra, D. ENRIQUE FRANCIS ARIAS, mayor de edad, célibe, Religioso Salesiano, con domicilio en Barcelona, calle San Juan Bosco, nº 74, previsto de su Documento Nacional de Identidad número: 36.370.205.

Obran, el primero en su calidad de representante del Ayuntamiento Pleno, según facultades que le atribuye la Ley de Régimen Local.

Y el segundo, en nombre y representación de la Congregación de Padres Salesianos, según poderes otorgados en 12 de Febrero de 1.973, por el Consejo Superior de dicha Orden.

Y, reconociéndose mutuamente la necesidad capacidad legal para el otorgamiento del presente contrato, en las respectivas condiciones en que actúan,

D I C H O:

Primero.- que la Congregación de Padres Salesianos es propietaria de la siguiente finca:

"Franja de terreno sito en término municipal de Gerona, en la zona llamada del "Font Major" que rodea y envuelve completamente a D. JUAN PONS TIXE, de 9.376'35 metros cuadrados, de superficie y un campo de 652'5 metros cuadrados, propiedad de la Congregación de Salesianos y destinado a zona verde".

La citada finca, de 4.200' - metros cuadrados, aproximadamente, tiene en sus vertientes Norte -en donde existe un terrazo- y Sur una anchura de 7'5 metros, mientras que por el Norte linda con D. ENRIQUE FRANCIS ARIAS y por el Sur, con el Sr. D. FRANCISCO GARCIA. La parte de su superficie de la finca citada, que se describe en el plano que acompaña a este documento, al libro 473, tomo 21, folio 23, tomo 1.º 61.

En el plano citado se detallan las medidas de cada una de las parcelas.

Segundo.- que con respecto a la referida franja de terreno, la Congregación de Padres Salesianos ha decidido formalizar un contrato de cesión a favor del Excmo. Ayuntamiento de Gerona, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.º de la Ley de Régimen Local, y en consecuencia se vióla, y se acuerda a las siguientes:

C I A U S P L A S:

Primera.- La Congregación de Padres Salesianos transfiere

Aprobado en el Ayuntamiento de Gerona, a ...

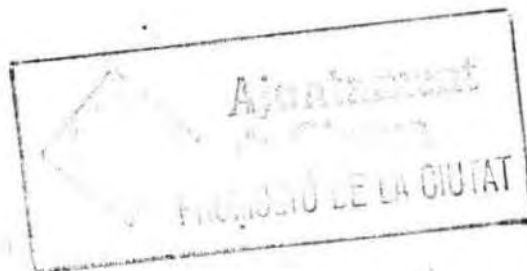
sión en concepto de vietas y manifiesto conocer que la franja que se cede está surcada en su parte Norte por el cruce de un torrente catalogado en la Confederación Hidrográfica del Ebro Oriental.

Tercera. - Que el cuerpo del mismo. Ayuntamiento - contra esta todos los gastos de el presente convenio quede a cargo de la parte interesada en el proyecto y escrituras - públicas, como a los gastos de el presente descripciones en los registros y Catálogos pertinentes y el pago de los tributos que sean exigibles.

Quarta. - La misma. Corrección cesaría de comparecer, según se eleva al respectivo expediente de Escrituras - públicas en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la presente fecha.

En prueba de cada una de ellas, firmen este documento por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al principio indicados.

+
Francisco



JOE  3
4

A LA COMISION PERMANENTE.
=====

La Congregación de Padres Salesianos es propietaria de una franja de terreno de 4.200 metros cuadrados en Puente Mayor, su superficie que de acuerdo con el Proyecto de Urbanización del -- Sector Oeste de Puente Mayor, entre la calle Corcega y la Fá-- brica de la Aurora, se hallan afectados a vial.

En cumplimiento de lo anterior la citada Congregación cede con carácter gratuito a este Excmo. Ayuntamiento los terrenos antes indicados.

Por lo indicado, la Comisión Informativa de Planeamiento - Urbanístico, tiene el honor de proponer a la Comisión Municipi-- pal Permanente, la adopción de acuerdo en los siguientes térmi nos:

"Aceptar la cesión gratuita efectuada por la Congregación de Padres Salesianos de una franja de terreno sita en el térmi no municipal de Gerona, en la zona denominada Puente Mayor que rodea y envuelve completamente a otra pieza de tierra de forma triangular, propiedad de Don Juan Homs Tixé y un resto de pro piedad de la citada Congregación de 862,50 metros cuadrados la franja citada, parcela de 4.200 metros cuadrados de extensión, linda al Norte y al Oeste, con 7,50 metros de ancho, con un to rrente; al Este con la carretera de Gerona a Palamós, y al Sur con resto finca matriz.

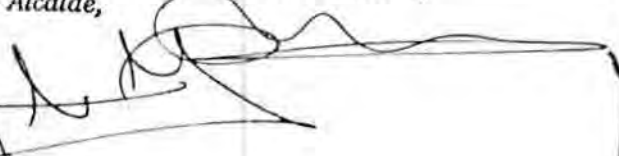
La Comisión Municipal Permanente, agradece la colabrocación urbanística prestada."

No obstante, la Comisión Municipal Permanente, acordará, lo que en definitiva proceda.

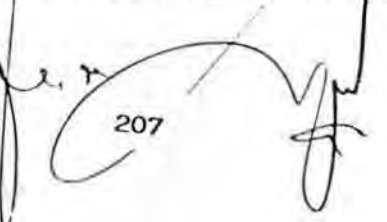
Aprobado por la C. M. P.
sesión celebrada el día
hoy.

Gerona, 11 MAR. 1977

PLASE:
Alcalde, El Secretario,



Gerona a 8 de marzo de 1.977,
POR LA COMISION INFORMATIVA
DE PLANEAMIENTO URBANISTICO,
EL TENIENTE DE ALCALDE PONENTE,



EDUARDO PEÑA BELSA
NOTARIO
Avda. General Mendota, 1
Edificio Colón, 7.º B
Teléfono 20 10 35
GERONA

NUMERO DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO

COMPRAVENTA

En GERONA, a diez y nueve de julio de mil novecientos
setenta y siete.-----

Ante mi, EDUARDO PEÑA BELSA, Notario del Ilustre
Colegio Notarial de Barcelona con residencia en la
presente ciudad -----

COMPARECEN :

De una parte: El Excmo. Sr. Don Ignacio de Ribot
y de Balle, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento
de la Inmortal Gerona, cargo que me consta ejerce en
la actualidad de que doy fe.-----

Se halla asistido del Secretario de la Corporacion
Don Ramon Massaguer Mir.-----

y de otra parte: El Reverendo Padre Jesus Idoate
Gorriz, mayor de edad, célibe, Religioso Salesiano, -
vecino de Barcelona, calle San Juan Bosco, 74, D.N.I.
numero 37,818,421.-----



INTERVIENEN:

El Excmo. Sr. Ignacio de Ribot y de Balle, en nombre y representacion como Alcalde Presidente del MO. AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, estando e
presamente facultado para este otorgamiento, en v
tud de acuerdo del Pleno municipal adoptado en se
celebrada el dia 3 de junio de 1977, lo que acred
con la pertinente certificacion que se protocoliza
librada por Don Ramon Massaguer Mir, Secretario de
Corporacion con el VºBº del Alcalde Don Ignacio de
cot y de Balle, cuyas firmas conozco y considero l
timas.-----

Don Jesus Idoate Gorriz, en nombre y representa
de la Sociedad de San Francisco de Sales, conocida
bien por Congregacion Salesiana o Salesianos de San
Juan Bosco, con Casa Generalicia en Roma, Via della
Pisana, numero 1111, representacion que le fué confe
da en sesion del Consejo Superior celebrado el 12
febrero de 1973 en dicha Casa Generalicia de Roma e
levaio a publico en escritura de poder general auto
roizada por el Notario de Roma Don Nicoló Bruno el

dia 7 de marzo de 1973 otorgada por el Reverendo Don
 Luigi Ricceri, Rector Mayor de la Sociedad cual escri-
 tura cuya copia va legalizada está legalizada por el
 Vice Consul General de España en Roma el día 6 de ju-
 nio de 1973 con el VºBº del Ministerio de Asuntos
 Exteriores en Madrid el 19 de julio de 1973 numero
 2697 se me exhibe testimonio notarial legalizado de
 la misma, librada p[or] el Notario de Barcelona Don I.
 Aurelio Fernandez Anadon el dia 21 de enero de 1974 y
 resulta de la misma que fueron nombrados apoderados
 los Reverendisimos Don Juan Canals Pujol , Inspector
 Provincial de la Inspectoria Salesiana de Barcelona y
 sus sucesores legitimos "pro tempore" en el menciona-
 do cargo y a Don Jose O. Obiols Riba, Economista Inspe-
ctorial de la mencionada Inspectoria y a sus sucesores
legitimos "pro tempore" en el mencionado cargo, para
 que puedan tanto conjunta como separadamente, reali-
 zar todos los actos y ²¹⁰ prácticas de administracion or

Aprobada
 el 19 de Julio de 1973
 [Firma]

naría y extraordinaria oportunos y necesarios con respecto a los bienes y actividades de las Casas Salesianas en los dichos límites y circunscripción territorial y entre otras las siguientes: - - - - -

b).- Comprar, vender, permutar y de cualquier otra forma, adquirir o enajenar, previa la cumplimentación de las formalidades y requisitos necesarios, cualquier clase de bienes muebles e inmuebles o derechos reales, con facultad de determinar las diversas condiciones del contrato y por tanto, el valor y la forma de percepción ~~del~~ precio en las compraventas, autorizándolos para que puedan estipularlo al contado o plazos, y en este último caso, exigir o admitir toda clase de garantías, incluso hipotecaria que podrá en su caso, constituirse a favor de la Congregación mandante, cancelar total o parcialmente, posponer o prorrogar. En todos los casos quedan ampliamente autorizados los mandatarios para percibir los precios estipulados, firmar documentos de quita y efectuar tratándose de inmuebles, toda clase de divisiones y declaraciones de obreros, agrupaciones, segregaciones



nes y descripciones de restos.-----

El Reverendo padre Jesus Idoate Gorriz, es el Econo-
mo Inspectorial de la mencionada Inspectoria Salesiana,
establecida Canonica y legalmente en BARCELONA, Plaza
Artós, numero 3 (antes Paseo San Juan Bosco, numero 74)

siendo sucesor "pro tempore" del dicho Don Jose Obiols
Riba,(y manifiesta sigue en tal cargo),lo que accredi
ta con la ~~certificación~~ ^{certificación} que se me exhibe, de la que se
protocoliza fotocopia identica, librada por el Vicario
Episcopal de Ordenes y Congregaciones Religiosas e Ins
titutos Seculares del Arzobispado de Barcelona Don Fran
cisco Muñoz Alarcon el dia 15 de noviembre de 1976.-

Manifiesta que dicho poder no ha sido revocado y yo
el Notario hagoconstar que lo aquí transcrito del mismo
no queda limitado ni condicionado por lo omitido.---

Conozco a los señores comparecientes que aseguran
tener y tienen a juicio mio, la capacidad legal necesa
ria para otorgar la ²¹² ente escritura de compraventa

Ajuntament
Diputació de Catalunya



. E X P O N E N :

I.- Que la sociedad de San Francisco de Sales, conocida tambien por Congregacion Salesiana o Salesianos de San Juan Bosco, es dueña de la siguiente finca: - - - - -

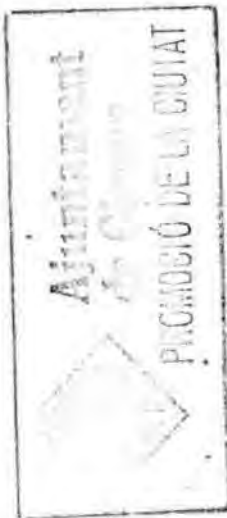
Superficie de terreno sita en este termino municipal barrio Puente Mayor, de extension doce mil cuatrocientos metros cuadrados utiles, de forma trapezoidal y lindante al Este con zona escalar sector urbano, al Norte y Oeste con calles en proyecto y al Sur con resto de finca de que se segrega.- - - - -

Ajuntament
de Sabadell
REGISTRÓ DE LA CIUDAD

II.- La anterior finca es parte y se segrega de la numero 1201 registral (Hacienda denominada La nola) que se describe por extenso en la dicha certificacion del Ayuntamiento protocolizada, cuya descripcion se da aqui por reproducida en evitacion de innecesarias repeticiones.- - - - -

III.- Solemnizando lo convenido, las partes segun intervienen, - - - - -

Que la Sociedad de San Francisco de Sales, conocida tambien por Congregacion Salesiana o Salesianos de San Juan Bosco, representada por su actual apoderado y Economo Inspectorial Sr. Idoate, VENDE al AYUNTAMIENTO DE GERONA, que representado por su Alcalde, compra, la finca segregada y descrita en el apartado I de esta escritura de superficie 12,400 metros cuadrados.—



La compraventa se ha fijado en la cantidad de DOS MILLONES DE PESETAS, que seran satisfechas al Instituto vendedor en cuatro plazos semestrales de medio millon de psetas, que seran satisfechos en los meses de diciembre del corriente año, junio y diciembre del proximo año 1978 y junio de 1979.—

La finca adquirida se destinará a zona deportiva y equipamiento urbanistico del sector.— La adquisicion se efectua en concepto de libre de cargas y gravamenes y ocupantes.—

Se protocoliza un plano que es firmado por las partes donde el perimetro de la finca vendida queda determinado a color encarnado.- - - - -

El ayuntamiento se obliga a alinear sobre el terreno la finca vendida en los terminos y perimetro que figura en el plano.- - - - -

Seran de cuenta y cargo de la parte compradora, o sea del Ayuntamiento de Gerona el pago de todos los gastos e impuestos derivados de esta escritura inclusive el arbitrio municipal de plus valia, solicitando la exencion del pago del impuesto de Transmisiones de Bienes y Actos Juridicos Documentados a tenor del artº 65 letra q. 1º.-

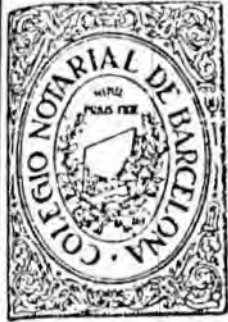
Quedan hechas las reservas y advertencias legales.-

Leida a todos por mi esta escritura despues de haber renunciado al derecho que tienen a hacerlo por si mismo prestan a continuacion su consentimiento y firman conmigo el presente instrumento publico que queda extendido en estos cinco folios de papel de la clase octava, - que son los numeros un millon cuatrocientos ochenta y mil ochocientos treinta y seis ; un millon cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos treinta y ocho ; un mill



cuatrocientos ochenta y dosmil ochocientos treinta y siete;
 un millon cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos treinta
 y nueve y el presente (0 1482836 -0 1482838 - 0 1482837 - 0
 1482839 y 0 195238)y yo el Notario doy fe de todo su conte-
 nido.- I. de Ribot - R. Massaguer - Jesús Idoate - ru-
 bricados.- Signado: E. Peña Pelsa - rubricado y se-
 llado. - - - - -





ARZOBISPADO DE BARCELONA
VICARÍA EPISCOPAL
ORDENES, CONGREGACIONES RELIGIOSAS
& INSTITUTOS SECULARES

FRANCISCO MUÑOZ ALARCÓN,

VICARIO EPISCOPAL DE ÓRDENES Y CONGREGACIONES RELIGIOSAS
E INSTITUTOS SECULARES DEL ARZOBISPADO DE BARCELONA.

ACREDITA: Que el Rdo. P. ALFREDO ROCA SERRA es ac-
tualmente el Inspector Provincial de la
Inspección Salesiana de Barcelona, y que el Rdo.
P. JESUS IDOATE GORRIZ es el Ecónomo Inspectorial
de la mencionada Inspección Salesiana, estableci-
da canónica y legalmente en Barcelona, Plaza Artés,
número 3 (antes Paseo de San Juan Bosco, número 74).

En su virtud, los mencionados Religiosos Sale-
sianos, como sucesores "pro tempore" de D. Juan Ca-
nals Pujol y D. José Obiols Riba, respectivamente,
están en uso de las facultades otorgadas por el
Revmo. P. Rector Mayor de la Sociedad de San Fran-
cisco de Sales, conocida también por Congregación
Salesiana, o Salesianos de San Juan Bosco, con su
Consejo Superior, mediante Poderes otorgados en Ro-
ma, el día 7 de marzo de 1973, ante el Notario de
Roma Doctor Nicolo Bruno.

En testimonio de lo anteriormente expresado y
a los efectos oportunos, expido el presente docu-
mento en Barcelona a quince de noviembre de mil
novecientos setenta y seis.

Francisco Muñoz



Acta de la Comisión de la CUEPI

ARZOBISPADO DE BARCELONA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

GENERAL
6700

1917



DON JACOB MASCAGUER MIR, Licenciado en Derecho, Doctor en Ciencias Físicas,
Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Gerona.

CERTIFICO: que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 3 del mes en curso, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º.- ADQUIRIR del Instituto de San Juan Bosco (Congregación Salesiana) la siguiente finca:

Superficie de terreno sita en este término municipal, barrio de Puente Mayor, de extensión DOCE MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS útiles, de forma trapezoidal, y lindante al Este con zona escolar y sector urbano, al Norte y Oeste con calles en proyecto, y al Sur con resto de finca de que se segrega.

Es parte y se segrega de la siguiente finca:

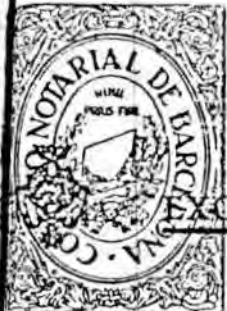
Hacienda denominada La Manola, radicada en término de la ciudad de Gerona, consistente en una porción de terreno parte alameda, yermo, pedregal, sembradura y huerto regadio, contiene una casa de bajos y un piso, con una era, pajar y porche, señalada de número setenta y cinco y otros edificios, enclavado todo en una extensión de doscientas nueve vesanas sesenta y nueve céntimos, que linda en junto por el Este, con tierras de la fábrica La Aurora, con carretera de Madrid a Francia, con Silvio Pagés, con Antonio Nadal, con Julio Mateu, con Pilar y Josefa Noguer, con Concepción Busquets, con Pedro Lapedra, La Aurora, mediante canal, carretera de Francia, Teresa Trocha, Pedro Boadas, José Ensesa, Baltasar Auguet, Fernando Mateu, José Caté, Narciso Cerviá, Francisco Baltasar, Catalina Perich, Francisco Baró, Juan Geli, Tomás Plá, José Negrell, Esteban Vicens, Josefa Fajol, Martín Regás, Domingo Ribot, Juan Nadal, Benita Brunells, María Mas y Jaime Monell; al Sur, 218 propiedad comunal y La Aurora; al Oeste, con el río Ter; y al Norte, con Sucesores de Mitjans y el común inscrita en el Registro de la Propiedad de Gerona, con el número mil



Mirrored stamp or text on the left margin

27

Nº 748484



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

doscientos uno, obrante a los folios treinta y cinco y treinta y seis -
vuelto, del libro veinte y siete, tomo cuatrocientos setenta y tres -
del Archivo, inscripciones cuarta y quinta, sin que consten gravámenes.

El precio de la venta se fija en la cantidad de DOS MILLONES DE
PESETAS, que serán satisfechas al Instituto vendedor en cuatro plazos
semestrales de MEDIO MILLON DE PESETAS, que serán satisfechos en los me
ses de Diciembre del corriente año, junio y diciembre del próximo año -
1978 y junio de 1979.

La finca adquirida se destinará a zona deportiva y equipamiento
urbanfstico del sector. La adquisición se efectúa en concepto de libre
de cargas y gravámenes y ocupantes.

2º.- FACULTAR al Excmo. Sr. Alcalde don Ignacio de Ribot y de -
Balle, y subsidiariamente al Teniente de Alcalde en quien delegue o al
que ejerza sus funciones, con la máxima amplitud, para todos cuantos ac
tos, gestiones y actuaciones procedan para el cumplimiento de la anterior
resolución, con inclusión del otorgamiento de la correspondiente escri-
tura".

Y para que así conste y surta los oportunos efectos en el respectivo ex-
pediente, libro la presente de Orden y con el Vº Bº del Excmo. Sr. Alcalde-Pre-
sidente, en Gerona a veintiocho de Junio de mil novecientos setenta y siete.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Ayuntamiento
Plenificación de la Orden II



Ayuntamiento de Gerona
Folio 10
Libro 10
de 10

sesión ordinaria de segunda convocatoria por falta de asuntos a tratar. Certificado:

El Secretario,

[Handwritten signature]

Juan Escudé
Arxiver municipal
Gerona, 1716197

Diligencia. - Gerona, a nueve de septiembre de mil novecientos veintay siete.

Para hacer constar a los efectos prevenidos por el artículo 239 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que en el día de la fecha el Excmo. Ayuntamiento Pleno no celebró sesión ordinaria de segunda convocatoria por falta de asuntos a tratar. Certificado:

El Secretario,

[Handwritten signature]

Día 16 de Septiembre de 1927

En la Ciudad de Gerona, a dieciséis de septiembre de mil novecientos veintay siete.

Siendo las veinte horas y quince minutos, en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, don Ignacio de Ribot y de Galle, hallándose presentes los señores de margen relacionados. Asistió el infrascrito Secretario, don Ramón Masquer Tur, y el Interventor de Doudor don Narciso Bay. No asistieron sin haberse excusado los señores Berch, Güenz Henens y Caudes.

Por la Presidencia es declarado abierto el acto.

El señor Alcalde 220 hace la presencia en el

- Presidente:
- Jr. de Ribot
- Señores:
- Iban
- Pérez Ossay
- Soldavila
- Boada
- Bragulat
- Quiñ
- Santellán
- Pi Ventós
- Jr. Eusebio
- Tortulós



Joan Bona Raset
Arxiver municipal
Girona, 17/6/97

terciarias, poco más o menos, sita en el término de Salt, lindante del Puerto de Salleras. lindante a Oriente con Joaquín de Pastor, hoy Joaquín Soler, a Mediodía con Jaime Gagué, hoy Guesca, a Poniente, con Pedro Coll y al Norte con José Caspique, hoy los consortes Luis - Anad - Gosalbo, mediante el camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Girona al tomo 1.343, libro 37 del Ayuntamiento de Salt, folios 3 al 4º, finca 1.441, inscripción 1ª.

3º. Son condiciones de dicha donación, que acepta el Excmo. Ayuntamiento:

a) La finca donada será destinada por la Corporación Municipal para fines asistenciales, escolares, o en general, para equipamiento urbano del sector.

b) La donación se entiende a cuenta de las futuras obligaciones que pudieran corresponder a la propietaria o sucesivos adquirentes de la finca matriz, en virtud del Plan Parcial de Ordenación Urbana del sector, y sin perjuicio de los derechos que por parcelación, en su caso, pudieran a su vez corresponderle.

c) La aceptación municipal es en concepto de libre de cargas, gravámenes, y onerosos, respecto de la finca que se adquiere.

3º Facultar al Excmo. Sr. Alcalde, don Ignacio de Tibot y de Balb, y subsidiariamente al teniente de Alcalde en quien delegue o al que ejerza sus funciones, con la máxima amplitud, para el otorgamiento de la escritura pública, y para todos cuantos actos, gestiones y actuaciones, procedan para ejecución y cumplimiento de los anteriores acuerdos.

4º. El presente acuerdo modifica y deja sin efecto el adoptado por el Excmo. Ayuntamiento con fecha 27 de Julio pasado.

7.4. Ampliación de los locales arrendados a Congregación 221 Salesiana, Sodal Co.

Escuela de Formación Profesional.



Leída la proposición de acuerdo, informa el teniente de Alcalde Presidente de la Comisión informativa de Cultura, don Juan Tiban.

Alierto debate, y después de hacer uso de la palabra el señor Alcalde refiriéndose a las diferentes prestaciones que efectúa el Excmo. Ayuntamiento para atenciones culturales o docentes, aunque trasciendan estrictamente de la competencia municipal; es alierto debate y, por unanimidad es acordado:

1º. Incorporar a la superficie actualmente destinada a Centro de Formación Profesional en el edificio Seminario Salesiano, 37, 80 m² en la planta baja y 365, 91 m² en la planta del primer piso. Darenta de incrementará a razón de 47,- Ptas. m², lo que asciende a 21.390,- Ptas. más que unidades a las 96 H.13,- Ptas. supone una cantidad total a satisfacer mensualmente por el Ayuntamiento de 117.803,- Ptas., a partir de 1 de Septiembre del corriente año.

2º. Establecer las siguientes condiciones especiales:

a) Dejar alierta una puerta en el tabique o pared divisoria de la planta piso para que el personal de los Salesianos tenga acceso libre a los lavabos.

b) El consumo de fluido eléctrico será a cargo de la Escuela de Formación Profesional.

c) Se autoriza la ejecución de obras de adaptación de los locales arrendados para su destino docente, quedando las mismas en beneficio de la línea.

3º. Quedan vigentes los demás arrendos adoptados sobre la contratación que nos ocupa.

4º. Autorizar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para suscribir el correspondiente anexo de contrato, en los términos más amplios que resulten menester en derecho.

17.5.97, Presupuesto extraordinario

no habiendo otros asuntos de que tratar
la sesión siendo las veintidos horas cuarenta minutos.

Alf. Cos:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

6 Dia 29 de Septiembre de 1998.

En la Ciudad de Gerona, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

Siendo las veinte horas quince minutos, en la Casa Consistorial se reunió la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, para celebrar sesión ordinaria de segunda convocatoria, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, don Ignacio del Ribot y de Ralle y con asistencia de los señores tenientes de Alcalde relacionados al margen. Se hallan también presentes el infanzonil Secutario, don Ramón Sanjaquet Hiu, y el Interventor de Caudos Municipales don Carlos Raig Fendri. Han excusado su ausencia los señores don Juan Liban Cases, don Fidel Gómez Henao y don Pablo Pérez Desoy.

Dada la hora señalada, la Presidencia declara abierto el acto.

Para lectura es aprobado el acta de la sesión anterior celebrada con fecha 22 de Septiembre corriente, y el

Ajuntament de Girona
Feig certificar que és copia fefaent de l'original immediat a l'Arxiu Històric de la Ciutat
Joan Boadas Raset
Arxiver municipal
Girona,



- residente:
D. de Ribot
- tenientes:
D. de Ralle
- Secutario:
D. Sanjaquet
- Interventor:
D. Raig



Vivienda los locales comerciales situados en los bajos de los locales B-7 y B-3 del Grupo de viviendas del Plan Especial construido por aquel Instituto en el sector de la Llanja, al amparo del expediente G.E.C.P./S.I. para un destino escolar para la enseñanza de niños gitanos, solicitado conjuntamente por el Ministerio de Educación y Ciencia y el Centenario Nacional del Apoptado Gitano.

1.º Aceptar de la Congregación Caleriana la cesión gratuita o donación de una finca de extensión aproximada de 8.000 m². procedente de la heredad "Hansa Hano-la", en el sector de Pont Major, lindante al Norte, parte con zona deportiva y zona escolar, al Sur, con calle Gomela; al Este, parte con edificios de la Obra Sindical del Hogar y otros propietarios barceloneses; y al Oeste, parte con zona deportiva y parte con calle en proyecto.

Se segregan de la siguiente finca registral:

Hacienda denominada "La Hano-la", radicada en el término de la ciudad de Girona, consistente en una porción de terreno alameda, yermo pedregal, sembradura y huerto regadio, contiene una casa de bajos y un piso, con una era, pajar y bodega, señalada de número setenta y cinco y otros edificios, enclavado todo en una extensión de doscientas nueve sesantas nueve y nueve centimos, que linda en junto por el Este con tierras de la fábrica de la Aurora, con cohetera de Madrid a Francia, con Silvio Jages, con Antonio Nadal, con Julio Haten, con Tilar y Josefa Roquer, con Concepción Busquets, con Pedro de Pedra, de la Aurora, mediante canal, cohetera de Francia, tierra trucha, Pedro Boadas, José Euxera, Baltasar August, Fernando Haten, José Parà, Narciso Paria, Francisco Baltasar, Catalina Terribi, Francisco Baró, Juan Geli, Tomás Pla, José Recell, Esteban Vicens, Josefa Gijol, Martín Reigis, Domingo Ribot, Juan Nadal, Benito Buhells, María Har y Jaime Nouell; al Sur, con propiedad comunal y de la Aurora; al Oeste, con el río Ter; y al Norte, con sucesores de



de Girona

que és còpia fefaent de un original custodiat a l'Arxiu Històric de Girona.

Joan Boadas i Raset
Arxiver municipal
Girona,

Hitzans y el común.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Girona, al tomo 473, libro 27, folio 37v., línea 1.201.

2º. La donación queda sujeta a las siguientes condiciones:

a) La adquisición de la finca por el Ayuntamiento tiene carácter modal, consistente en que la Corporación Municipal se hace cargo del pago de la cuota que se establezca en concepto de Contribuciones Especiales, y cuyo sujeto pasivo sea la Congregación Salesiana, a consecuencia de la ejecución del Proyecto de Urbanización del Sector Oeste de Puente Mayor (tramo comprendido entre calle Poraga y fábrica La Humosa) 1º. Fase. Esta prestación la realizará en su caso la Corporación Municipal en concepto de especial compensación a tenor del artículo 24.6 del R.D. 3850/1976, de 30 de Septiembre.

b) En ocasión de las obras de ejecución del Proyecto indicado, el Ayuntamiento procederá a la nivelación del espacio existente frente a la Iglesia y el Colegio Salesiano, sin cargo alguno para la Congregación.

c) Asimismo, la Corporación Municipal estudiará el establecimiento de una salida o acceso directo a la calle San Juan Bosco, frente a la Iglesia y Colegio citados, sin que deba utilizarse para ello un vial lateral de acceso.

d) Corresponderá a la Corporación Municipal el pago de todos los gastos e impuestos derivados del contrato, y de su formalización, incluidos los de segregación de la finca donada.

e) La Congregación Salesiana facultará al Ayuntamiento, para ocupación y disponibilidad de los terrenos para fines de interés público.

f) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde don Teodoro de Ribot y de Zalle, y subsidiariamente al Teniente de Alcalde en quien delegue, o al que ejerza sus funciones, con la máxima amplitud, para todos cuantos actos, gestiones,

Ajuntament de Girona



Faig constar que és còpia fefaent de l'original custodiat a l'Arxiu Històric de la Ciutat

Joan Boadas Raset
Arxiver municipal
Girona,



y actuaciones procedan para el cumplimiento de la resolución, con inclusión del otorgamiento de la correspondiente escritura.

Es acordada la autorización de gastos y el pago de facturas según relación detallada unida al expediente y con el siguiente resumen por partidas:

Partida	Concepto	Precios.
2.1101	Representación Ayuntamiento	27.540.-
2.1102	Materiales de oficinas	887.726.-
2.1108	Defensa jurídica	14.866.-
2.1109	Servicios estatales	9.421.-
2.1203	Extinción de incendios	110.883.-
2.1206	Prestaciones voluntarias	3.215.-
2.1301	Beneficencia	1.605.-
2.1303	Fundaciones de Caridad	3.735.-
2.1305	Cementerios	139.-
2.1307	Guarderías infantiles	1.619.-
2.1409	Turismo	161.000.-
2.1410	Entreténimiento Escuela Bellas Artes	152.-
2.1507	Mercados	2.435.-
2.1514	Generalización V.P.	991.423.-
2.1515	Colaboración y efectos	4.245.-
Anexa n.º 1. Relación n.º 24.		
2.1515	Asistencia médico-farmacéutica	4.122.-
2.1105	Mantenim. edificios munic.	10.895.-
2.1301	Beneficencia	4.153.-
2.1305	Cementerios	12.702.-
2.1404	Escuelas	7.544.-
2.1502	Aguas potables	108.-
2.1504	Alumbrado público	63.309.-
2.1505	Vías públicas	11.185.-
2.1507	Matadero	1.028.-
Total		2.400.111

Propuesta del Com. Ejecutivo de
Ayuntamiento de Girona y
Asistencia Social.

de Girona
que es copia feada de
depositada a l'Arxiu Històric

Joan Boadas i Raset
Arxiver municipal
Girona,

6 Dia 6 de Octubre de 1995

Presidente:
Sr. de Ribot
Señores:
Triban
Jes. Desoy
Bodevila
Bodda
Bragulat
Bren
Gullchi
Ll. Ventós
Sr. Curusa
Jorulas
Joan
Secretario:
Sr. Passaquer
Interventor:
Sr. Gaij.

En la Ciudad de Gerona, a seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Siendo las veinte horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales, se reunió el Excmo. Ayuntamiento pleno para celebrar sesión Ordinaria de segunda convocatoria, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, don Tenacio de Ribot y de Balla, hallándose presentes los señores, al margen relacionados. Asiste el infrascripto Secretario, don Ramón Passaquer y el Interventor de Don- dos don Mariano Gaij y Gual. Han excusado su ausencia los señores don Manuel Gómez Herens y don Ja- miel Alberch. No asiste don Juan Gaudes.

Por la Presidencia es declarado abierto el acto.

1.- previa lectura es aprobada el acta de la sesión anterior de fecha 8 de septiembre pasado y el ex- tracto de acuerdos tomados en la misma.

2.- Notificaciones y Validación de acuerdos de la Comisión Permanente

Es acordado el enterado de:

a) Resoluciones del Tribunal Económico-Ad- ministrativo Provincial, de fecha 31 de agosto, desesti- mando reclamaciones interpuestas por don Fernando Teix- idor Paris, contra liquidación en concepto de tasa por servicio de alcantarillado; y de Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S.A. contra liquidación por prestación de ser- vicios de inspección de apertura de zanjas y calicatas.

b) Escritos de la Dirección General de Admis- tración Local, de fechas 19 y 20 de septiembre, otorgando visado a la creación de tres plazas de Inspectores de ser- vicios municipales, una plaza de telefonista, dos pla- zas de Arquitectos y dos plazas de Profesores de Bellas Artes; y autorizando la incorporación en el Sub-grupo de Administrativos de Administración General a los

Ajuntament de Girona
Fait a Girona, a 6 de octubre de 1995
l'orgà de l'Ajuntament de Girona

Joan Bordes Raset
Arxiver municipal
Girona, 17/6/97



su propiedad, y reconocimiento del carácter ^{indiviso} de dicho acceso hasta tanto nos sea aprobado el ^{proyecto} de Urbanización y saneamiento del terreno a San Julián del Panis.

Señon de 29 de Septiembre.

E) Solicitud al Instituto Nacional de la Vivienda, de locales rita en dos bloques del Grupo de 100 viviendas del sector de Vilanoja, para destino escolar interesado conjuntamente por el Ministerio de Educación y Ciencia y el Secretario Nacional del Apostolado Gitano.

F) Encargo a la Oficina Técnica Municipal de estudio y redacción de un proyecto de alumbrado público del Grupo Hnos. Sabat.

G) Aceptación de donación que efectúa la Congregación Salesiana a favor del Excmo. Ayuntamiento, de una finca de 2000 m² en el sector de Puente Mayor, con destino a espacio libre. La donación tiene carácter modal condicionado a que la Corporación municipal se haga cargo del pago de la cuota en concepto de Contribuciones especiales que se imponga a la Congregación Salesiana, para ejecución del Proyecto de Urbanización del Sector Oeste de Puente Mayor (tramo comprendido entre calle Concega y Salvia la Aurora (1^o fase); y a la nivelación del espacio existente frente a la Iglesia y Colegio Salesiano.

Antes de entrar en el Orden del Día el Sr. Alcalde da cuenta de los Fallos, favorables al Ayuntamiento, dictado por la Sala 1^a de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia territorial, con fecha 4 de los corrientes en recurso interpuesto por don Francisco Pla Oñis contra acuerdo del Senado Provincial de Expropiación, fijando el justo precio de una finca rita en Arda de San Francisco; y con fecha de ayer en el recurso interpuesto por don

4

Ayuntamiento de Girona
Folio 100
Arxiver municipal
Girona, 17/6/1971

A LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE

Visto el acuerdo adoptado en sesión de 29 de Septiembre - pasado, ratificado en sesión Plenaria de 6 de Octubre corriente, con relación a la donación al Excmo. Ayuntamiento de una finca de 8.000 metros cuadrados en el sector de Puente Mayor, - por parte de la Congregación Salesiana, y visto asimismo el escrito presentado por Don José Viella Oriol, en representación de dicha Congregación, interesando modificación de una de las condiciones de dicha donación; y en atención al informe obrante en el expediente, los suscritos Teniente de Alcalde Ponente de Hacienda y Concejal Delegado del Puente Mayor, someten a la Comisión Permanente la adopción de acuerdo en los siguiente - términos:

" Estimar la solicitud formulada por Don José Viella Oriol, en representación de la Congregación Salesiana, y modificar el apartado 2º, c), del acuerdo adoptado en sesión de 29 de Septiembre pasado, sobre aceptación por el Excmo. Ayuntamiento de la donación modal de una finca de extensión 8.000 metros cuadrados en el sector de Puente Mayor, y cuya condición quedará redactada en el siguiente sentido:

" C).- Asimismo, la Corporación municipal establecerá una salida o acceso directo a la calle San Juan Bosco, frente a la Iglesia y Colegio citados, sin que deba utilizarse para ello un vial lateral de acceso."

La Comisión Permanente con superior criterio acordará, no obstante, lo que en definitiva proceda .

Gerona, 11 de Octubre de 1.978

Ajuntament de Gerona
PROMOCIÓN LEY

EL TENIENTE DE ALCALDE PONENTE DE HACIENDA Y PATRIMONIO;



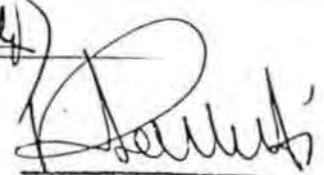
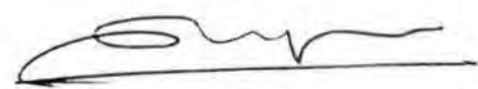
EL CONCEJAL DELEGADO DE PUENTE MAYOR,

Aprobado por la C. M. P. en sesión celebrada el día de hoy.

20 OCT. 1978

Gerona, 229

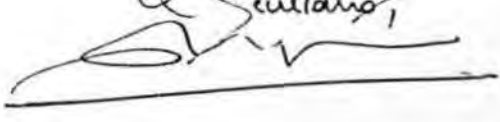
CÚMPLASE: El Secretario, El Alcalde,

Diligencia. - En la Ciudad de Gerona, a tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Para hacer constar a los efectos prevenidos por el artículo 239 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que en el día de la fecha el Excmo. Ayuntamiento Pleno no celebra sesión ordinaria de segunda convocatoria por falta de asuntos a tratar. Certifico:

El Secretario,



Día 9 de Noviembre de 1978.

En la Ciudad de Gerona, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Siendo las veinte horas y veinte minutos, en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, don Ignacio de Ribot y de Galde, hallándose presentes los señores alcajaces relacionados. Asiste el infrascripto secretario, don Ramón Valls Querán, y el Interventor de Cuentas, don Narciso Gargallo. Han excusado su ausencia los señores don Juan Tibau Sagés, don Gerardo Graquel Graquel y doña Ana Euseba Hortalvaque. No asiste don Juan Paredes.

Por la Presidencia es declarado abierto el acto.

1.- previa lectura es aprobada el acta de la sesión an-



Ajuntament de Girona

Faig constar que és còpia referida l'original existent a l'Arxiu Històric de la Ciutat

Joan Bonet Raset
Arxiver municipal
Girona, 17/6/97

Presidente:

Sr. de Ribot

Alcajaces:

Jordi Valls

Boada

Can

Sauledí

de Ventós

Jordana

franc

Alberch

Secretario:

Sr. Farraguer



3.046/77, a la Empresa Ingeniería y Construcciones [...], la realización de dichas obras, por el precio de 3.043.532, [...], sujeción de aplicar al presupuesto de Contrata [...], de la licitación del Proyecto inicial.

1.º Fructuoso, abierto también debate, es acordado:

1.º Aprobar el presupuesto actualizado de importe 34.422.172, [...], destinado a la segunda fase de ejecución del Proyecto de construcción del Pabellón Polideportivo, la cual comprende las obras de construcción de una piscina cubierta, vestuarios y Hall.

2.º Convocar concurso público para la realización de dichas obras, de conformidad al Pliego de Condiciones que al efecto se aprueba.

3.º Reiterar, atentamente, a la Excma. Diputación Provincial de Girona, la formalización del compromiso de subvención concedida para la ejecución de dichas obras.

6. Comisión informativa de Excmo. Sr. D. [...]

6.5. Ratificación, después de la información pública, de donación de 56 de junio, sobre permuta de finca municipal, en Santa Eugenia con otra propiedad del Obispado, para ampliación del patio de Centro Escolar "José Antonio".

Después de la lectura de la propuesta de acuerdo, y de informar el teniente de Alcalde Sr. Borda, es abierto debate, y por unanimidad, es acordado:

1.º Ratificar, después de transcurrido el plazo de información pública practicada a efecto, del art. 96 del Reglamento del Bienes de las Entidades Locales, el acuerdo plenario de 16 de junio pasado, en el sentido de aceptar la siguiente permuta de fincas:

Propiedad del Ayuntamiento:

Finca sita en el sector de Sta. Eugenia de extensión 1.176 m², lindante al Norte con resto de finca destinada a vial; al Sur con Miguel Benavent Triola; al Este con

3



Ajuntament de Girona
Faig constar l'original expediat a l'Arxiu Històric de la Ciutat de Girona

Joaquim Raset
Arxiver municipal
Girona, 17/6/97

Alberto Teixidor Faso, y al Oeste con los hermanos Tomás, José y Francisco Felín de Cenosa.

A parte de mayor finca con la siguiente descripción: pieza de tierra cultiva, sita en Salt, hoy Gerona, de superficie dos resacas, o sea, cuarenta y tres áreas setenta y seis centiareas, lindante al Norte, con Hermenegildo Cueda y la finca 2.501 del mismo propietario; al Este con Pedro Teixidor al Sur con finca de igual procedencia; y al Oeste con el Puide de Gelsena, inscrita en el Registro Sección 5ª, tomo 695, libro 19, folio 239, finca 342, inscripción 47.

De la misma finca segregada una superficie de 1.642 m², según acuerdo plenario de 25 de noviembre de 1977. Pertenece al Excmo. Ayuntamiento por título de cesión gratuita y gratuita, según escritura otorgada ante el Notario don Antonio Calas Feneres, con fecha 13 de marzo de 1977 (n.º 29). El resto de esta finca para a superficie viál, excepto la porción que se cede en gratuita.

Finca propiedad del Obispado de Gerona.

Finca de extensión 2.555 m², lindante al Norte con Colegio Menor "San Antonio"; al Sur y Este con calle sin nombre, y al Oeste con resto de finca. Dicha finca es parte que se segrega de otra mayor denominada Seminario Píxilla, de extensión aproximada 11.398 m², lindante al Norte con el Colegio Menor San Antonio; al Sur y Este con calle sin nombre, y al Oeste con la calle Vista de Lepel; inscrita en el Registro de la Propiedad de Gerona, al tomo 1.071, libro 68, folios 152, finca 2.119, inscripción 15.

3º. Aprobar la valoración facultativa de ambas fincas, a razón de 3.094.564,90 pesetas (cada una de ellas), como consecuencia de las condiciones urbanísticas de ambos terrenos.

La gratuita comporta la necesidad de que el Ayuntamiento proceda al desplazamiento de la conducción de agua que actualmente atraviesa los indicados terrenos propiedad del Obispado, así como a la construcción de un nuevo portal de acceso a la finca matriz. El coste apro-

Ajuntament de Gerona
Faig constar y...
l'orig...
de la...
Jean...
Arquitecte municipal
Gerona, 17/6/97



ximado de ambos trabajos, se valora en la cantidad de
150.000,- pesetas.

3.º Dar cuenta del expediente a la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º punto 7 del Real Decreto 2.111/1978, de 26 de Julio.

4.º Facultar ampliamente al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y subsidiariamente al teniente de Alcalde en quien delegue o al que ejerza sus funciones, para cuantas actuaciones sean precisas para la efectividad del acuerdo anterior, incluido el otorgamiento de la escritura pública.

6.2. Adquisición terrenos en el sector Vilarroja, para Guardería Infantil. Resolución adicional sobre condiciones de la misma.

Es leída la proposición de acuerdo, y abierto debate, es acordado por unanimidad:

1.º Modificar el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 14 de Julio pasado, referente a la adquisición de una parcela de extensión 1826 m². del polígono del Plan Parcial de Ordenación Urbana "Vilarroja" al Instituto Nacional de la Vivienda, en atención a que el adjudicatario de parcelas de este último no puede cederlas sin su previa construcción y, por ello, solicitar del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social que presente petición ante el Instituto Nacional de la Vivienda en demanda de la parcela citada para su destino a Guardería Infantil obligándose el Excmo. Ayuntamiento al pago del coste del indicado terreno.

6.3. Adquisición de terrenos en sector Santa Eugenia, para Guardería Infantil. Resolución de subvención.

Es leída la proposición de acuerdo des abierto debate y es aprobado por unanimidad:

Ajustado en Girona

Faig
F
de

Jos
Arz
Girona, 17/6/97



CLASE 8ª

NUMERO MIL DOCE

PERMUTA

En GERONA, a diez y siete de abril de mil novecientos ochenta.-----

Ante mi, EDUARDO PEÑA BELSA, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Barcelona con residencia en la presente ciudad -----

COMPA RE C E N :

De una parte: El Ilmo. y Revdo, Sr. Don JAVIER XUT-CLA RUIZ, mayor de edad, célibe, Vicario General, veci- no de Gerona, con domicilio en el Seminario Conciliar, provisto del D.N.I. 40,192,325.-----

Interviene en nombre y representacion de la MITRA Y OBISPADO DE GERONA, acreditandome el cargo que ostenta de Vicario General y que se halla facultado para este otorgamiento segun me acredita con el correspondiente comunicado del Obispado de Gerona, librada por el Sr.

Obispo, cuya firma conozco y considero legitima, de -

cuyo comunicado protocolizo con la presente fotocopia i-
dentida, quedando el original unido en el expediente del
Ayuntamiento de que mas adelante se hará extenso mérito.-

y de otra parte: El Excmo. Sr. Don JOAQUIN NADAL FA-
RRERAS, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de -
Gerona, cargo que me consta ejercer en la actualidad en
razon al cual omito la relacion de sus circunstancias per-
sonales; se halla asistido del Secretario de la Corpora-
cion Don Ramon Massagué Mir tal como prescribe el arti-
culo 142 del Reglamento de funcionarios de Administra-
cion Local.- - - - -

Se halla expresamente facultado para este otorgamiento
segun ma adelante se verá y hará extenso mérito.- - - - -

Conozco a los señores comparecientes que aseguran te-
ner y tienen a juicio mio, segun intervienen, la capaci-
dad legal necesaria para otorgar la presente escritura de
permuta y - - - - -

EX P O N E N :

I.-Que la Mitra y Obispado de Gerona, es dueña en ple-
no dominio de la siguiente finca, que se segrega y que -
será objeto de permuta: - - - - -



CLASE 8ª

Finca de extension dos mil quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados (2.555,- m2) sita en esta ciudad de Gerona procedente de otra mayor denominada Seminario Obispo Sivilla, que linda al Norte con el Colegio Menor "Jose Antonio", al Sur y Este con calle sin nombre y al Oeste con resto de finca de que se segrega.-----

II.- La anterior finca es parte y se segrega de la siguiente y de su parte Nor-Este:-----

Finca denominada Seminario Sevilla de extension superficial aproximada 11.398 metros cuadrados, lindante al Norte con el Colegio Menor Jose Antonio; al Sur y Este con calle sin nombre; y al Oeste con la calle Vista Alegre.-----

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Gerona al tomo 1071, libro 68, folio 152, finca 2119 insc.1ª.-----

III.-Que el Excmo. Ayuntamiento de Gerona es dueño en pleno dominio de la siguiente finca, que se segrega y será objeto de permuta:-----



Finca sita en el sector de Santa Eugenia de Gerona, -
 de superficie mil ciento setenta y cinco metros cua-
 drados (1.175 m2) que linda al Norte con resto de fin
 ca destinada a calle, al Sur con Miguel Ferragut Trio-
 la, al Este con Alberto Teixidor Masó y al Oeste con
 los hermanos Tomas, Jose y Francisco Feliu de Cendra.

IV.- La anterior finca es parte y se segrega de-
 la siguiente: - - - - -

Pieceda tierra cultivada sita en Salt- Termino de --
 Gerona, de superficie unas dos vesanas o sean 48 areas
 76 centiareas linda al Norte, con Hermenegildo Sureda
 Este Pedro Teixidor, Sur finca segregada de la presen
 te de Miguel Ferragut y Oeste Conde de Soltera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Gerona
 al tomo 695, libro 19, folio 239, finca 342 ins.16ª.-

Pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Gerona por ce-
 sion gratuita que le hizo Eugesa en escritura publica
 autorizada por el Notario de Gerona Don Antonio Palos
 Ferreres el dia 13 de marzo de 1978 numero 89 de orden
 de protocolo y en dicha escritura el Ayuntamiento segre-



gó a su vez de la anterior numero 342 registral una -



CLASE 8ª

extension de 1299 metros cuadrados y otra de 343 metros cuadrados o sea un total de 1642 metros cuadrados por lo que la finca registral 342, quedó reducida a 27 areas 34 centiareas conservando los mismo linieros exce to por el Oeste y por el Sur en que linda con dichas parcelas segregadas.-----

El resto de finca 342 registral despues de la segregacion de 1175 metros cuadrados practicada en esta escritura que será objeto de permuta, pasa a ser superficie vial.-----

V.-que en sesion plenaria celebrada el dia 20 de noviembre de 1978 se adoptó el acuerdo de ratificar, despues de transcurrido el plazo de informacion publica a los efectos de lo dispuesto en el articulo 96º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Resolucion Corporativa adqñada en sesion plenaria de 16 de junio de 1978 para realizar la permuta (de las dos fincas segregadas) solicitada al Obispado de Gerona con destino de la

finca que adquiriera la Corporacion a resultas de tal permuta a patio escolar del Colegio Jose Antonio, sito en el Sector de Vista Alegre de Gerona.- - - - -

Se aprobó asimismo la valoración facultativa de ambas fincas segregadas a permutar a razón de 3.094,56' 90 pesetas cada una de ellas (tres millones noventa y cuatro mil quinientas sesenta y cuatro pesetas con noventa centimos), como consecuencia de las condiciones urbanísticas de ambos terrenos.- - - - -

Se acordó dar cuenta del expediente seguido a la Generalidad de Cataluña de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º, punto 7.2 del Real Decreto 2115/78 de 26 de julio.- - - - -

La permuta comporta la necesidad de que el Ayuntamiento proceda al desplazamiento de la conducción de agua que actualmente atraviesa los indicados terrenos propiedad del Obispado, así como a la construcción de un nuevo portal de acceso a la finca matriz.- - - - -

Se facultó al Alcalde Presidente para el otorgamiento de la pertinente escritura de permuta.- - - - -

Lo expuesto resulta de ²³⁹ certificación obrante en





CLASE 8ª

expediente, librada por el Secretario y con el VºBº del Alcalde Presidente, cuyas firmas conozco y considero legítimas y de la que además se protocoliza con la presente fotocopia idéntica.-----

VI.-Que el Excmo. Ayuntamiento de Gerona y la Mitra-Obispado de Gerona, elevando a público lo acordado, -

O T O R G A N :

Que PERMUTAN entre si las fincas respectivamente segregadas y en consecuencia el Excmo. Ayuntamiento de Gerona, adquiere la finca segregada y descrita en el apartado I de esta escritura de superficie 2,555 metros cuadrados con destino a patio escolar del Colegio Jose Antonio del Sector de Vista Alegre y la Mitra-Obispado de Gerona adquiere la finca segregada y descrita en el apartado III de esta escritura de superficie 1,175 metros cuadrados con destino a Centro Parroquial haciéndose dicha permuta libre de toda carga, responsabilidad y gravamen y arrendatarios, transmitiéndose -

mutua y reciprocamente sin otro hecho que la firma de esta escritura el dominio pleno y la posesion de la respectiva finca permutada y segregada y quedando obligados de eviccion y saneamiento con arreglo a Derecho.

Siendo el valor de las fincas identico no procede entre las partes entrega de cantidad alguna por diferencias de valores.-----

La permuta comporta la necesidad de que el Ayuntamiento proceda al desplazamiento de la conducción de agua que actualmente atraviesa los indicados terrenos propiedad del Obispado, asi como la construccion de un nuevo portal de acceso a la finca matriz.-----

Se solicita por las partes otorgantes las exenciones fiscales procedentes dado el destino de las fincas adquiridas por las partes.-----

Se aclara que la finca propiedad de la Mitra y Obispado de Gerona de donde se ha segregado la porcion permutada les pertenece por compra a Pascual Espelt formalizada en escritura autorizada por el Notario de Gerona Don Ramon Fern Belled el dia 3 de mayo de 1912.-----

Todos los gastos e impue²⁴¹ que se devenguen por ra

✓ PROMOSIÓN DE LA...



CLASE 8ª

zon del otorgamiento del presente instrumento publico en su totalidad, con inclusion del arbitrio municipal de plus valia, se acuerda seran de cuenta y cargo del Excmo. Ayuntamiento de Geron. - - - - -

Quedan hechas las reervas y advertencias legales. -

Leida a ambos por mi esta escritura despues de haber renunciado al derecho que tiene a hacerlo por si mismos, prestan a continuacion su consentimiento y firman conmigo el presente instrumento publico que queda extendido en estos cinco folios de papel de la clase 8ª numeros O D 5888661 - O D 5888662 - O D 5888663 - O D 5888664 y el presente y yo el Notario doy fe de todo su contenido. - Javier Xutglá - V.G. - rubricado. - Joaquin Nadal - R. Massaguer - rubricados. - Signado: E. Peña Belsa - rubricado y sellado. - - - - -

ES PRIMERA COPIA conforme con su matriz que queda en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número de orden al principio expresado; y a petición y utilidad del Excmo. Ayuntamiento de Geron, la expido el mismo día de su otorgamiento en cinco folios de la clase octava numeros O D cinco mil 242 s novecientos cincuenta y

un mil ciento veintiuno y los cuatro siguientes en orden, uniendo a esta copia fotocopias idénticas a los documentos protocolizados que van extendidas en tres folios del Colegio Notarial números A veintinueve mil doscientos catorce y los dos siguientes en orden, dejando en su original anotada esta expedición.-

Presentado el 3 de Mayo de 1986 con el n.º 12544
 Examinado el documento se devuelve al interesado porque el acta
 que como parte del presente expediente se adjunta al sobre transmisiones para
 móviles y vehículos pesados, no contiene el artículo 51
 de la Ley del Régimen de la Propiedad Inmueble, sin que esta omisión afecte en nada a la
 validez de los actos que en ella se inscriben.
 A las 11:30



Diferencia: ...
 de ...
 e ...
 me ...
 la ...
 Gene ...
 Gerencia ... 24 de Mayo 1986 ...
 El Jefe de Sección.



Ayuntamiento de ...
 PROMOCIÓN DE LA CANT.



CLASE 8ª

[Faint, illegible text]

27 agosto de 1980
23
329 subseuar deketa
se subseuar de deketa



A No 29218
1978
Valimonia
A. I. 01

Excmo.Sr.:

Por el presente pláceme manifestar a V.E. haber recibido la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 9 de noviembre último, en el que se ratificó la aceptación de la permuta de las fincas que se describen en dicho certificado.

Igualmente he de comunicarle que he delegado, por parte de este Obispado, al Ilmo. y Rmo. Sr. Vicario General, Dr. Javier Xutglá Ruiz, para cuantas actuaciones sean precisas para la efectividad del acuerdo, incluido el otorgamiento de la Escritura pública.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 5 de diciembre de 1978.

Excelentísimo Sr. Alcalde de esta Inmortal Ciudad.

Día 22 de junio de 1981.

Presidente:

Sr. Nadal.

Asistentes:

Sr. Paredes.

Sr. Quintanas.

Sr. Terrades.

Sr. Dalmau.

Sr. Domènech.

Sr. Saiz.

Sr. Curbet.

Sr. Sánchez.

Sr. Cristófol.

Sr. Sánchez.

Sr. Vilà.

Sr. Martí.

Sr. Pararols.

Sr. Francisco.

Sr. Perpiñá.

Sr. Rimbau.

Sr. Sapuèn.

Sr. Sobrepuch.

Sr. Miró.

Sr. Pluma.

Sr. Díez.

Sr. Geli.

Secretario:

Sr. Massaguer.

Interventor

accetal:

Sr. Pipem.

Asistentes

incorporados

durante la

sesión:

Sra. Bosch.

En la Ciudad de Girona, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Siendo las veinte horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento para celebrar sesión plenaria extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Joaquin Nadal Ferreras, y hallándose presentes los señores al margen relacionados:

También asiste el infrascrito Secretario D. Ramón Massaguer Mir y el Interventor accidental D. Carlos Pigem Ramis. Ha excusado su ausencia el Concejil D. Juan F. Pascual.

Por la Presidencia es declarado abierto el acto.

El Sr. Alcalde dice que a consecuencia de la renuncia de Don Narciso Codina Surós, del Partido de U.C.D., corresponde ser sustituido por Don Pedro Geli Bosch, quien se encuentra presente en el Salón de Sesiones y pasa a ocupar su asiento, quedando posesionado del cargo de Concejil.

1º El Sr. Alcalde pregunta si se aprueba el acto de la sesión anterior, de fecha 1 de junio corriente, y de la que se ha entregado copia a todos los miembros de la Corporación.

Nadie pide la palabra y, por tanto, por unanimidad, queda aprobada el Acta.

2. Notificaciones y ratificación
de acuerdos de la Comisión

maner 246

cincuenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta pesetas (1.050.440,--) pesetas, de acuerdo con lo que dispone el Decreto 2185/1974, de 20 de julio, que regula las adjudicaciones de locales propiedad del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda. El pago se hará a cargo del Presupuesto Extraordinario nº 40.

La adquisición por parte del Ayuntamiento es en concepto de libre de cargas, gravámenes y ocupantes, y será destinada a equipamiento.

2º Aceptar las condiciones propuestas por el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, con relación al pago, y que son: el veinte por ciento del precio total al contado, y el ochenta por ciento restante, que devengará el 5% de interés anual, a pagar en cuatro años, con ocho pagos semestrales iguales, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda anticipar el pago del precio aplazado en cualquier momento.

3º Facultar al Sr. Alcalde - Presidente, y subsidiariamente al Teniente de Alcalde en quien delegue, o al que ejerza sus funciones, con la mayor amplitud, para otorgar la escritura pública y demás actuaciones necesarias para ejecución del acuerdo.

3.2. Gestión temporal de finca del Obispado en el sector Hermanos Sábat, para equipamiento. Aceptación.

También, después de haber sido dada lectura de la propuesta de acuerdo, informa la Alcaldía - Presidencia, que expone los antecedentes y finalidad de esta



cesión gratuita, y que por el tiempo necesario a fin de que la Generalidad pueda otorgar subvenciones para las construcciones deportivas a que se destina.

Abierto debate, y sin ninguna intervención, es acordado por unanimidad:

"1º Aceptar, con expresión del agradecimiento corporativo, la cesión gratuita a favor de este Ayuntamiento por un periodo de treinta años a contar desde el 9 de junio del actual, de la parcela de terreno propiedad del Obispado de Girona, y que se describe así:

"Extensión de terreno situado en el pueblo de Talalà, distrito municipal de Girona, de cabida once mil cuatrocientos veintiocho metros cuadrados y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a cinco versanas y veintidós céntimos de versana; limita al Norte con Don Pedro Boada Pérez; al Sur en línea puebrada formada por dos rectas, parte con solar de M. Osuna y casa de Don Juan García y D^a Carmen Sánchez, y parte con la riera de San Medi; al Este con la carretera que del Grupo Hermanos Sabat conduce al Mas Bonet y al Oeste con una zanja de recogida de aguas."

Inscrita al tomo 1523, libro 31 de San Gregorio, folio 245, finca n^o 1453, inscripción 1^a.

Pertenece al Obispado de Girona por venta otorgada por Don Pedro Bonet y Pérez, según escritura autorizada por el Notario que fué de esta Ciudad, Don Juan Geli Moragas, con fecha 1 de diciembre de 1966.

La cesión temporal del Obispado

a favor del Ayuntamiento de Girona, en su concepto de libre de cargas y gravámenes.

2º Facultar al Sr. Alcalde- presidente, y subsidiariamente al Teniente de Alcalde en quien delegue, o al que ejerza sus funciones, con la mayor amplitud, para otorgar la escritura pública y demás actuaciones necesarias para la ejecución del anterior acuerdo.

3.3. Expropiación de terrenos propiedad de F.E.V.E, en la calle Emilio Grahit. Concreción de la indemnización.

Es leída la propuesta de acuerdo, respecto de la que reforma la Alcaldía- Presidencia en el sentido de que se trata de una nueva actuación del proyecto de urbanización de la calle Emilio Grahit, para determinar el importe de la indemnización que se adeuda a FEVE, después de quedar concretada la superficie expropiada.

Abierto debate, el Concejál Don Martín Manuel Díez pregunta si es este el último tema respecto de la urbanización de la calle Emilio Grahit, o si existen otros pendientes.

Contesta el Sr. Alcalde que en el Pleno todavía vendrán otros temas para poder resolver aspectos parciales, pero las obras de urbanización ya han empezado.

El Concejál Sr. Díez insiste si aún restan pendientes algunos temas que dificultasen la conservación definitiva de las obras.

El Sr. Alcalde contesta: Que yo sepa, no. No se produce ninguna otra interven.



V. José Castillo Tamarit

Notario

PRIMERA COPIA

de la Escritura de
CESION

Otorgada por el:
OBISPADO DE GERONA,
a favor del:
AYUNTAMIENTO DE GERONA.-

-oo0oo-

Registro de la Propiedad
de
GERONA

PRESENTADO

Hora. 10

Día 27-1-83

Asiento n.º 1114-a)

Folio. 111

Tomo 126



CLASE 8ª



NÚMERO NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS.

En GERONA, mi residencia, a veintidós de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos.-----

Ante mí, VICENTE JOSÉ CASTILLO TAMARIT, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, previa designación en turno oficial,-----

----- COMPARECEN:-----

DON XAVIER XUCLÁ RUIZ, Vicario General de la Diócesis de Gerona.-----

DON JOAQUÍN NADAL FARRERAS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gerona.-----

DON RAMÓN MASSAGUER MIR, Secretario del Ayuntamiento de Gerona.-----

INTERVIENEN: por razón de sus expresados cargos, que me consta ejercen en la actualidad, por lo que se omiten la reseña de sus circunstancias personales.-----

Don Joaquín Nadal se encuentra facultado para este otorgamiento como resulta de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Gerona, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, cuyas firmas considero legítimas, el día 25 de junio de 1.981; y el Sr. Xuclá Ruiz se encuentra facultado para este acto, según resulta de certificación expedida el día 19 de Junio de 1.981, - por el Obispo de

Gerona, cuya firma considero legítima.-----

Ambas certificaciones se unen a esta matriz.-----

Les conozco y juzgo con capacidad legal para otor-
gar esta escritura de CESIÓN, a cuyo fin:-----

----- EXPONEN -----

Que el Obispado de Gerona, es dueño del pleno domi-
nio de la siguiente finca:-----

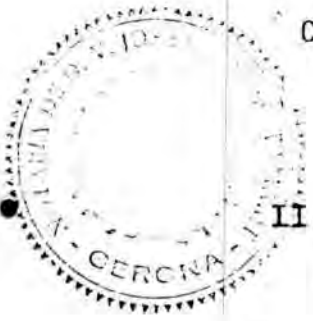
Extensión de terreno, sito en el término del pueblo
de Tayalá, distrito municipal de San Gregorio, de cabida
once mil cuatrocientos veintiocho metros, cuarenta y cua-
tro decímetros cuadrados, equivalente a cinco vesanas, -
veintidós céntimos de vesana, lindante al Norte con Pe-
dro Bonet Pérez; al Sur, en línea quebrada formada por-
dos rectas, parte con solar de M. Osuna y casa de los --
consortes Juan García y Carmen Sanchez y parte con la-
riera de San Medir; por el Este con la carretera que del
Grupo Hermanos Sábat conduce al Manso Bonet; y por el --
Oeste, con un escorro de aguas.-----

Título.- Escritura de compra autorizada el día 1 de
Diciembre de 1.966, ante el Notario que fué de Gerona Don
Juan Geli Moragas.-----

Inscripción.- Consta inscrita en el tomo 1523 del -
Registro de la Propiedad de Gerona, libro 31 de San Gre-
gorio, folio 245, finca número 1.453, inscripción 1ª.---

CARGAS.- Libre de cargas y gravámenes, así como de --
arrendatarios y ocupantes, según manifiestan. Hago yo, el
Notario, la advertencia reglamentaria.-----





CLASE 8ª

II.- Que el pleno del Ayuntamiento de Gerona, en sesión celebrada el 22 de junio de 1.981, adoptó el acuerdo de aceptar la cesión gratuita de la finca descrita a su favor, por un periodo de 30 años a contar desde el día 9 de junio de 1.981, finca que se destinará únicamente para la instalación de una piscina y anexos; en los términos que consta en el expediente instruido al efecto y corrobora su exactitud y legalidad el Sr. Secretario aquí compareciente.-----

III.- Que el Obispado de Gerona, adoptó, el día dinou de junio de 1.981, el acuerdo de ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Gerona, la parcela antes descrita; habiéndose cumplido los requisitos canónicos, como se deduce del certificado protocolizado.-----

IV.- Y expuesto lo que antecede, los comparecientes,-----
----- OTORGAN -----

1.- Don Xavier Xuclá Ruiz, en representación del Obispado de Gerona, cede gratuitamente al Ayuntamiento de Gerona, la finca antes descrita.-----

2.- Dicha cesión se efectúa por un plazo de 30 años, a contar desde el día 9 de Junio de 1.981.-----

- 3.- La finca cedida solo podrá ser destinada única y exclusivamente a la instalación de una piscina y anexos.-----
- 4.- El Obispado de Gerona, queda liberado de toda gestión, administración y conservación de las instalaciones que se pretende construir.-----
- 5.- La cesión efectuada, se efectúa libre de cargas y gravámenes.-----
- 6.- Don Joaquín Nadal Farreras, en representación del Ayuntamiento de Gerona, acepta la cesión efectuada a su favor por el Obispado de Gerona.-----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

Así lo otorgan; leo esta escritura a los comparecientes, quienes renunciaron a su derecho a leerla por sí, consienten en su contenido y firman conmigo, el Notario, que les hice las reservas y advertencias legales y doy fé de toda ella extendida en dos folios de papel timbrado, clase 8ª, serie OI, números 0071827- y el presente. - Firmas de Don Xavier Xuclá Ruiz, Don Joaquín Nadal Farreras y Don Ramón Massaguer Mir - Se llado - Signo - José V. Castillo - Rubricados. -----

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----





AJUNTAMENT DE GIRONA PTA 5

AYUNTAMIENTO DE GERONA

6434



CLASE 8ª

RAMON MARGUEN I MIR, Llicenciat en Dret, Doctor en Ciències Polítiques, Secretari de l'Ajuntament de Girona.

CERTIFICCO: Que el Ple de l'Ajuntament en sessió celebrada amb data - vint-i-dos de juny d'enguany, adoptà entre d'altres, el següent acord:

" 1er.- ACEPTAR, amb expressió de l'agraïment Corporatiu, la cessió gratuïta a favor d'aquest Ajuntament per un període de trenta anys a comptar des de el 9 de juny d'enguany, de la parcel·la de terreny propietat del Bisbat de Girona, i que es descriu així: - - - - -

" Extensió de terreny, situat al poble de Tàlala, districte municipal de Girona, de cabuda onze mil quatre cents vint-i-vuit metres, quaranta quatre decímetres quadrats, equivalents a cinc vessanes, vint-i-dos cèntims de vessana, limitant al Nord, amb el senyor Pere Bonet i Pérez; al Sud, en línea quebrada formada per dues rectes, part amb solar de M. Osuna i casa dels senyors Juan Garcia i Carmen Sánchez i part amb la riera de St. Medir, a l'Est amb la carretera que del Grup German: Sàbat condueix al Mas Bonet i a l'Oest amb una rasa d'aigües." - - - - -

Inscrita al tom 1523, llibre 31 de St. Gregori, foli 245, - / finca nº. 1453, inscripció 1ª . - - - - -

Pertany al Bisbat de Girona per venda atorgada pel senyor Pere Bonet i Pérez segons escriptura autoritzada pel Notari que fou d'aquesta Ciutat Sr. Joan Geli i Moragas amb data 1 de desembre de 1966. - - - - -

La cessió temporal del Bisbat a favor de l'Ajuntament de Girona és en concepte de lliure de càrregues i gravàmens . - - - - -

26n.- Facultar el Sr. alcalde-President, i subsidiàriament el Tinent d'Alcalde en qui delegui, o el que exerceixi les seves funcions amb la major amplitud, per l'atorgament de l'escriptura pública i demés actuacions necessàries per l'execució de l'anterior acord." - - - - -

I per que consti i surti efectes davant el Notari per l'atorgament de l'escriptura pública, lliuro la present d' Ordre i amb el Vist i Plau del Senyor Alcalde-President a Girona el vint-i-cinc de juny de mil nou cents vuitanta-u.

Vist i Plau
L'ALCALDE, 255



Vista la sol·licitud formulada per l'Ajuntament de Girona, demanant la cessió gratuïta a favor seu, d'una finca propietat del Bisbat. Escollit el Consell d'Administració i acomplerts els requisits canònics continguts en els c. 1.529 al 1.533 del C.I.C. i normes recollides en la disposició de la Sgda. Congregació de 23 de febrer de 1977,

Per les presents he resolt:

1er.- Cedir gratuïtament a l'Ajuntament de Girona, pel termini de trenta (30) anys, a comptar des del dia 9 de juny de 1981, la finca següent:

Extensió de terreny, emplaçada al sector de Taialà d'aquest municipi, de cabuda onze mil quatre-cents vint-i-vuit metres quadrats amb quaranta de címetres, llinda al Nord, amb el senyor Pere Bonet i Pérez; al Sud, part amb M. Osuna i senyors Joan Garcia i Carme Sánchez, i part amb la riera de Sant Medir; a l'Est, amb la carretera que del Grup Germans Sàbat condueix al mas Bonet; a l'Oest, amb una rasa d'aigües.

Inscrita al Registre de la Propietat al Tom 1.523, llibre 31 de Sant Gregori, foli 245, finca núm. 1.453, inscripció 1ª.

Pertany al Bisbat de Girona per venda atorgada pel senyor Pere Bonet i Pérez, segons escriptura autoritzada pel Notari que fou d'aquesta ciutat, senyor Joan Geli i Moragas, amb data 1 de desembre de 1966.

2on.- La finca esmentada es troba dins la circumscripció d'aquest Bisbat, i el seu valor és de 650.000 pessetes.

3er.- La cessió és feta amb destí exclusiu per construir-hi una piscina i annexes, restant el Bisbat, des del moment de la cessió, lliure i exent de la gestió, administració i conservació de les instal·lacions que es projecten construir-hi, que aniran a càrrec de l'Ajuntament.

4rt.- Resolta la cessió no serà exigible cap mena d'indemnització ni traspàs.



CLASE 8ª

5è.- Es designa, al M. Il·ltre. Sr. Vicari General, Dr. Xavier Xutglà i Ruiz, per signar, en representació del Bisbat, l'escriptura pública de cessió en conformitat amb el c. 368 del C.I.C. que confereix al Vicari General plena jurisdicció en els assumptes espirituals i temporals de la Diòcesi per la qual sense prèvia autorització ni subsegüent ratificació o aprovació per realitzar actes de plena disposició sobre els béns de l'església diocesana.

Així ho decreta i signa, l'Exm. i Rdm. senyor Bisbe, Jaume Camprodon i Rovira, a Girona a dinou de juny de mil nou-cents vuitanta-u.

Jaume Camprodon i Rovira
Bisbe de Gerona.

----- ES PRIMERA COPIA -----
de su original que, bajo el número al principio indicado, forma parte de mi Protocolo del año pasado. La autorizo para el AYUNTAMIENTO DE GERONA, en cuatro folios de clase 8ª, Serie CJ, números dos millones ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y seis, los dos siguientes en numeración y el presente; en Gerona, a once de Enero de mil novecientos ochenta y tres. - Doy fe.



[Handwritten signature]
257

ANEXO 23

16
[Handwritten signature]

Imputo el presente documento en el
Tomo 1563 del Registro de la propiedad.
Libro 21 de Antequera de SAN CRIS-
TOBAL, tomo 265, finca
n.º 1453, inscripción 25
Gerona 23 de FEBRERO de 19 83.
El Registrador de la Propiedad,

[Handwritten signature]

H. R. 11/11/83



PRESIDENT:

Sr. Joaquim Nadal
i Farreras

ASSISTENTS:

Sr. Joan Paredes
Sr. Josep Quintanas
Sr. Joan Terrades
Sr. Ricard Dalmau
Sr. Antoni Domènech
Sra. M^a Gràcia Bosch
Sr. Jaume Curbet
Sr. Jacint Sàiz
Sr. Tomàs Sobregués
Sr. Josep Cristòfol
Sr. Francisco Pluma
Sr. Antoni Sánchez
Sr. Francesc Francisco
Sr. Martí M. Díez
Sr. Joan Saqués
Sr. Alfons Moré
Sr. Pere Sánchez
Sr. Francesc Vilà
Sr. Josep Perpiñà
Sr. Francesc Pararols
Sr. Joan F. Pascual
Sr. Joan Miró

SECRETARI:

Sr. Ramon Massaguer

INTERVENTOR:

Sr. Joan Mont

INCORPORAT DURANT
LA SESSIÓ:

Sr. M. Rimbau

que és còpia fefaent de
custodiat a l'Arxiu Històric

s i Ras
nicipal

A la Ciutat de Girona, a deu de febrer de mil nou-cents vuitanta-dos.

Essent les vuit del vespre, en el Saló de Sessions de la Casa Consistorial, es reuneix l'Ajuntament - per celebrar sessió plenària ordinària, sota la Presidència de l'Alcalde, Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i trobant-se presents els senyors relacionats al marge.

També assisteixen el sotasignat Secretari Sr. Ramon Massaguer i Mir, i l'Interventor Sr. Joan Mont i Margall. Ha excusat la seva absència el Regidor Sr. Pere Geli.

La Presidència declara oberta la sessió.

1er.- El Sr. Alcalde pregunta si s'aprova l'acta de la sessió anterior, de data 13 de gener d'enguany, de la què s'ha tramès còpia a tots els membres de la Corporació.

Ningú no demana la paraula i, per tant, queda aprovada l'acta de l'esmentada sessió.

El Sr. Nadal demana que consti en acta el condol de la Corporació per la mort de la Sra. Elvira Mir i Carré, mare del Sr. Massaguer, Secretari de la Corporació, el qual expressa el seu agraïment a les paraules de l'Alcaldia.

2.- És acordat l'assabentat de:

a).- Resolució de la Comissaria d'Aigües del Pirineu - Oriental, de data 7 de gener, que autoritza les obres d'amplia-

Fare conser que és còpia fefaent de l'original i el lliurar a l'Arxiu Històric de la Ciutat

Joan Boada i Raset
Arxiver municipal
Girona,
Eor.

2on.- Facultar el Sr. Alcalde-President, Joaquim Nadal i Farreras, i subsidiàriament el Tinent d'Alcalde en qui delegui, o el que exerceixi de les seves funcions, amb la major amplitud, per l'atorgament de l'escriptura pública i altres actuacions necessàries per a l'execució de l'anterior acord."

8.2. Cessió gratuïta en ús d'un terreny del Bisbat a - Taalà. Acceptació.

Igualment, després de ser donada lectura de la part dispositiva de la proposta i d'informar el Ponent de la Comissió Informativa, Sr. Pascual, és obert debat, i sense que ningú demani la paraula, per unanimitat, queda acordat:

"1er.- Acceptar, amb expressió de l'agraïment corporatiu, la cessió en ús gratuïta i per un període de 25 anys, a favor d'aquest Ajuntament, d'una parcel.la de terreny propietat del Bisbat de Girona, i que es descriu així.

Peça de terreny cultiu, situat en el sector de Taalà, paratge conegut per "Camp de les Closes", de cabuda aproximada vuit-cents setanta-cinc metres quadrats; limitant, al Nord i a l'Oest, amb la riera Bullidors; al Sud, amb la carretera que s'adreça al Grup Germans Sàbat; i a l'Est, amb les Escoles del Grup de Germans Sàbat, avui Guarderia Infantil.

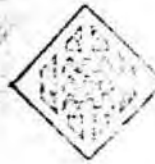
Pertany al Bisbat de Girona per compra al Sr. Josep O. Suñer i Carbó, segons escriptura autoritzada pel Notari que fou d'aquesta Ciutat, Sr. Francesc de P. Llach i Puig amb data 20 de desembre de 1963.

2on.- Aquesta cessió gratuïta s'estableix amb efectes del dia 2 de gener d'enguany i sota les següents condicions:

I) Que la parcel.la cedida serveixi únicament i exclusiva per l'esbarjo dels residents a la barriada de Germans Sàbat, sense que mai en puguin ésser excloses les activitats de tota mena que promogui la Parròquia de Taalà-Germans Sàbat, a través dels seus legítims representants.

II) Que no s'hi edifiqui cap mena de construcció de ca-

Ajuntament de Girona



Ajuntament de Girona

Es copia fefaent de l'Arxiu Històric

Joaquim Boadas i Roset

caràcter permanent, ni tan sols temporal, sense una nova autorització de la legítima representació de la Parròquia.

3er.- Facultar el Sr. Alcalde-President, Joaquim Nadal i Farreras, i subsidiàriament el Tinent d'Alcalde en qui delegui, o el que exerceixi les seves funcions, amb la major amplitud, per l'atorgament de l'escriptura pública i altres actuacions necessàries per a l'execució de l'anterior acord."

8.3. Expropiació de terrenys afectats pel Projecte d'urbanització del sector Firal II. Adquisició per mutu acord.

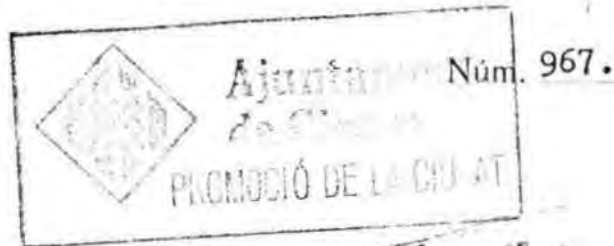
Donada lectura a la part dispositiva de la proposta, informa el Regidor Sr. Francesc Pascual. S'obre debat, sense que es produeixi cap intervenció, i per tant queda acordat:

1er.- Aprovar, en tràmit de mutu acord, als efectes previstos en l'article 24 de la Llei d'Expropiació Forçosa, les següents indemnitzacions per superfícies de terrenys afectades d'expropiació pel Projecte d'Urbanització del Sector Firal II:

- a) 10,50 m2, propietat del Sr. Benet Garriga Pintu, per la quantitat de 9.123.- pessetes.
- b) 21,71 m2, propietat dels Srs. Florenci Vaquer Broch i Maria Magret Coromina: 18.863,- pessetes.
- c) 11,50 m2, propietat del Sr. Josep Oliveras i Teixidor: 9.992,- pessetes.
- d) 621 m2, propietat dels Srs. Albert Roura i Comajuan i Antoni Roura i Comajuan: 347.897,- pessetes.

2on.- El pagament de les indemnitzacions es farà per compensació de les quotes que per contribucions especials corresponguin als propietaris.

3er.- Facultar àmpliament el Sr. Alcalde-President, Joaquim Nadal i Farreras, i subsidiàriament el Tinent d'Alcalde en qui delegui, o el que exerceixi les seves funcions, amb la major amplitud, per totes les actuacions necessàries per a l'execució de l'anterior acord."



FALTA PREVIA



V. José Castillo Tamarit

Notario

PRIMERA COPIA

de la Escritura de
CESION

Otdrgada por el:
OBISPADO DE GERONA

a favor del:
AYUNTAMIENTO DE GERONA.-

Registro de la Propiedad
de
GERONA
FOLIO 1114-6

Hora. 10

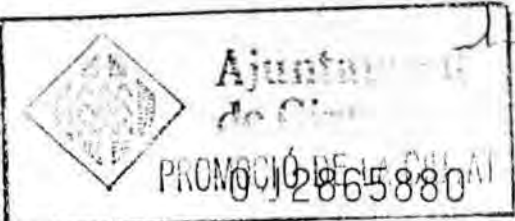
Dia 27-1-83

Asiento nº 1114-6

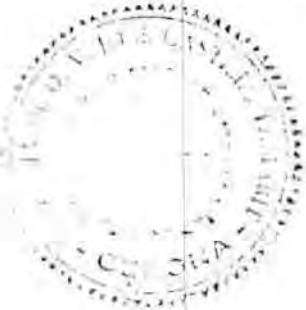
Folio 111

Libro 126

-ooOoo-



CLASE 8ª



NÚMERO NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE.

En GERONA, mi residencia, a veintidós de Diciembre -
de mil novecientos ochenta y dos.-----

Ante mí, VICENTE JOSÉ CASTILLO TAMARIT, Notario del
Ilustre Colegio de Barcelona,-----

----- COMPARECEN:-----

DON JOAQUÍN TOCA CIURANA, Párroco de la Parroquia-
de Taialá - Germans Sábata.-----

DON JOAQUÍN NADAL FARRERAS, Alcalde-Presidente del -
Ayuntamiento de Gerona.-----

DON RAMÓN MASSAGUER MIR, Secretario del Ayuntamien-
to de Gerona.-----

INTERVIENEN: por razón de sus expresados cargos, que -
me consta ejercen en la actualidad, por lo que se omiten -
la reseña de sus circunstancias personales.-----

Don Joaquín Nadal se encuentra facultado para este --
otorgamiento como resulta de la certificación expedida por
el Secretario del Ayuntamiento de Gerona, con el Vº Bº del
Sr. Alcalde, cuyas firmas considero legítimas, el día 15 de-
Febrero de 1982; y el señor se encuentra facultado para es-
te acto, según resulta de certificación expedida el 29 Sep-
tiembre de 1982 por el Obispado de Girona.-----

Se une a esta matriz dicha certificación. - - - - -

Les conozco y juzgo con capacidad legal para —
otorgar esta escritura de CESIÓN, a cuyo fin, - - - -

- - - - - EXPONEN:- - - - -

I.- Que el Obispado de Gerona, es dueño del pleno domi_
nio de la siguiente finca:- - - - -

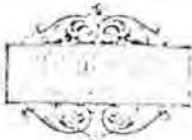
Pieza de tierra cultivada situada en el término de -
Tayalá, (San Gregorio), paraje llamado "Camp de las Clo-
sas", de cabida unos ochocientos setenta y cinco me--
tros cuadrados aproximadamente. Lindante al Norte y -
al Oeste, con la Riera Bullidors; al Sur, con la carrete_
ra que dirige al Grupo Hermanos Sábat; y al Este, con
las Escuelas del Grupo Hermanos Sábat.- - - - -

Título.- Escritura de compra a Don Juan Suñer Ju-
liá, ante el Notario que fué de Gerona, Don Jaime Geno-
ver Coquina, el 20 de Diciembre de 1.963.- - - - -

Inscripción.- Consta inscrita la mayor de la que-
se segregó en el Registro de la Propiedad de Gerona, al
tomo 951, libro 20 de San Gregorio, folio 77 vtº. finca
número 743.- - - - -

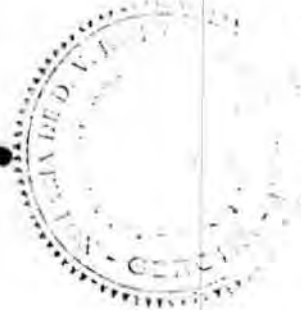
Cargas.- Libre de cargas y gravámenes, así como de
arrendatarios y ocupantes. Hago yo, el Notario la adver-
tencia reglamentaria.- - - - -

II.- Que el pleno del Ayuntamiento de Gerona, en sesión ce-
lebrada el día 10 de Febrero de 1982, adoptó el acuerdo



2

CLASE 8ª



de aceptar la cesión en uso gratuita y por un periodo de 25 años de la finca descrita a su favor, finca que se destinará única y exclusivamente a esparcimiento de los residentes al barrio de Hermanos Sábat, sin que puedan ser excluidas las actividades de toda clase que promueva la Parroquia de Taialá-Hermanos Sábat, a través de sus legítimos representantes. - - - - -

III.- Que el Obispado de Gerona, cedió al Ayuntamiento de Gerona, el usufructo a título gratuito por 25 años, a contar del dos de Enero último, la parcela antes descrita, según consta en el expediente que he tenido a la vista. - - -

IV.- Y expuesto lo que antecede, los señores comparecientes, - - - - - OTORGAN: - - - - -

1.- Don Joaquín Toca Ciurana, en representación del Obispado de Gerona, cede el usufructo a título gratuito y por veinticinco años, a contar del dos de Enero de mil novecientos ochenta y dos, de la parcela antes descrita, denominada "Camp de las Closas". - - - - -

2.- La finca cuyo usufructo se cede servirá única y exclusivamente a esparcimiento de los residentes del barrio de Hermanos Sabat, sin que puedan excluirse las actividades de toda clase que promueva la Parroquia de Taialá-Hermanos Sá-

bat a través de sus legítimos representantes. - - -

3.- En la finca cuyo usufructo se cede no podrá edificarse ninguna construcción de carácter permanente ni temporal, sin nuava autorización de la legítima representación de la Parroquia. - - - - -

4.- Dicha cesión de usufructo, se efectúa libre de cargas y gravámenes. - - - - -

5.- Don Joaquín Nadal Farreras, - en representación del Ayuntamiento de Gerona, acepta la cesión de usufructo a título gratuito efectuada a su favor por el Obispado de Gerona. - - - - -

- - - - - OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN - - -

Así lo otorgan; leo esta escritura a los comparecientes, quienes renunciaron a su derecho a leerla - por sí, consienten en su contenido y firman conmigo, el Notario, que les hice las reservas y advertencias legales y doy fé de toda ella extendida en dos folios de papel timbrado, clase 8ª, serie 01, números 0071962 y el siguiente. - Firmas de Don Joaquín Toca Ciurana, Don Joaquín Nadal Farreras y Don Ramón Massaguer Mir - Sellado - Signo - José V. Castillo - Rubricados. -----

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----





AJUNTAMENT DE GIRONA

AYUNTAMIENTO DE GERONA

JV/rs



PTA 5

Ajuntament de Girona
 PROMOCIÓ DE LA CIUTAT
 200
 0J2865884

RAMON MASSAGUER I MIR, Llicenciat en Dret, Doctor en Ciències Polítiques i Socials, Secretari de l'Ajuntament de Girona.

CERTIFICO : Que el Ple de l'Ajuntament, en sessió celebrada amb data 10 de febrer d'enguany, adoptà entre d'altres, el següent acord :

1er.- ACCEPTAR, amb expressió de l'agraïment Corporatiu, la cessió en ús gratuïta, i per un període de 25 anys, a favor d'aquest Ajuntament, de la parcel·la de terreny propietat del Bisbat de Girona, i que es descriu així :

Peça de terreny cultiu, situat en el sector de Taialà, paratge conegut per "Camp de les Closes", de cabuda aproximada uns vuit-cents setanta-cinc metres quadrats; l'indant : al Nord i Oest, amb la Riera Bullidors; al Sud, amb la carretera que s'adreça al Grup Germans Sàbat; i a l'Est, amb les Escoles del Grup Germans Sàbat, avui Guarderia Infantil.

Pertany al Bisbat de Girona per compra al Sr. Josep O. Suñer i Carbó, segons escriptura autoritzada pel Notari que fou d'aquesta ciutat, Sr. Francesc de P. Llach i Puig, amb data 20 de desembre del 1.963.

2on.- Aquesta cessió gratuïta s'estableix amb efectes del dia 2 de gener d'enguany i sota les següents condicions :

- I) Que a parcel·la cedida serveixi única i exclusivament per esbarjo dels residents a la barriada de Germans Sàbat sense que mai en puguin ésser excloses les activitats de tota mena que promogui la parròquia de Taialà- Germans Sàbat a través dels seus legítims representants.
- II) Que no s'hi edifiqui cap mena de construcció de caràcter permanent ni tan sols temporal sense una nova autorització de la legítima representació de la Parròquia.

3er.- Facultar el Sr. Alcalde-President, Sr. Joaquim Nadal i Farreras i subsidiàriament el Tinent d'Alcalde en qui delegui o que exerceixi les seves funcions, amb la major amplitud per l'ament de l'escriptura pública i demés actua-

cions necessàries per a l'execució de l'anterior acord."

I perquè consti i assorteixi efectes oportuns per l'atorgament de l'escriptura pública, lliuro la present d'ordre i amb el Vist i Plau del Sr. Alcalde-President a Girona, a quinze de febrer del mil nou-cents vuitanta-dos.

Vist i Plau
L'ALCALDE,





Ajuntament
de Girona
PROMOCIÓ DE LA CIUTAT
0J2865885

El Vicari General del Bisbat de Girona:

CERTIFICO que el dia 2 de gener de 1982, l'Excm. i Rvdm. Jaume Camprodon, Bisbe de Girona, va decretar:

"Per les presents, escoltat el parer del Rector de Taialà-Germans Sàbat i acomplerts els altres requisits canònics, ES CEDEIX a l'Ajuntament de Girona l'usdefruit a títol gratuït, pel temps de 25 anys, a comptar de la data d'avui, d'una parcel·la de terreny propietat del Bisbat de Girona -Parròquia de Taialà- situada al terme parroquial de Taialà, sector Germans Sàbat anomenat "Camp de les Closes" d'una superfície aproximada de vuit-cents setanta-cinc metres quadrats. Llinda al nord i oest amb la Riera Bullidors, al sud amb la carretera que mena vers el grup de vivendes Germans Sàbat i a l'est amb les escoles de l'esmentat grup.

La cessió es fa amb les condicions següents:

1er. que la parcel·la cedida serveixi únicament i exclusiva per esbargiment dels residents a la Barriada de Germans Sàbat sense que mai en puguin ésser excloses les activitats de tota mena que promogui la parròquia de Taialà-Germans Sàbat a través dels seus legítims representants.

2on. que no s'hi edifiqui cap mena de construcció de caràcter permanent ni tant sols temporal sense una nova autorització de la legítima representació de la Parròquia.

Per les presents es delega, endemés, al Rector de la Parròquia de Taialà-Germans Sàbat per suscriure els documents que siguin del cas.

Trslladis el present decret a l'Il.lm. Sr. Alcalde de Girona i al Sr. Rector de Taialà-Germans Sàbat pel seu coneixement i efectes. JAUME, Bisbe de Girona, rubricat.- Per manament de S. Excia. Rdma. JOSEP MONTES, Canceller Secretari."

I perquè consti ho signo a Girona a vint-i-nou de setembre de mil nou-cents vuitanta-dos.

Jaume Camprodon

----- ES PRIMERA COPIA -----
de su original que, bajo el número al principio indicado, forma parte de mi Protocolo del año pasado. La autorizo para el AYUNTAMIENTO DE GERONA, en cuatro folios de clase 8ª, Serie OJ, números dos millones ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta, el siguiente en numeración, dos millones ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro y el presente; en Gerona, a once de Enero de mil novecientos ochenta y tres. Doy fe.



120
A large, stylized handwritten signature in black ink.

1982

Notario
M. J. ...

Ilustre Colegio Notarial de Barcelona

IMPUESTO GENERAL DE
Presentado el
100957-27 EN 1983
del Libro de Presenta-
ción de Documentos.
DE GERONA

EDUARDO PEÑA BELSA
NOTARIO
Avda. General Gandoza, 1
Edificio ... 7.º B
Teléfono ... 035
GERONA

Notaría

Eduardo Peña Belsa

Gerona

Registro de la Propiedad
de
GERONA
PRESENTADO

COMPRA-VENDA

%%%%%%%%%

Hora . . . 12
Día . . . 28-1-83
Asiento nº . . . 1166
Folio . . . 117
Línea . . . 126

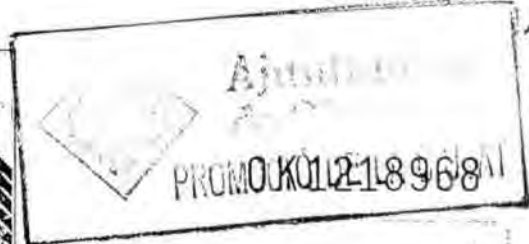
- vendedor -

SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES, conocida por
CONGREGACION SALESIANA O SALESIANOS DE SAN JUAN BOSCO

- comprador -

AJUNTAMENT DE GIRONA

11.º 3.219



CLASE 8ª

NUMERO TRES MIL DOS.CENTS DINOU. - - - - -

COMPRA-VENDA . - - - - -

A la ciutat de Girona, trenta.u de desembre
de mil nou.cents vuitanta.dos . - - - - -

Davant meu, Eduardo Peña i Belsa, Notari de
l'Il.lustre Col.legi de Barcelona, amb residèn-
cia en aquesta ciutat, - - - - -

COMPAREIXEN:

D'una part, el senyor JOSE VIELLA I ORIOL,=
major d'edat, casat, del comerç, veï de Girona,
carrer Balmes, 15 de Sarrià de Ter. Amb D.N. =
d'Identitat 40.136.765 . - - - - -

I de l'altra el senyor Alcalde-President =
de l'Ajuntament de Girona, senyor JOAQUIM NA -
DAL I FARRERAS, càrrec que segons em consta ==
exerceix per notorietat, assitit pel Secretari=
de la Corporació senyor Ramon Massaguer i Mir,=
VII

tal com prescriu l'article 142 del Reglament de

Funcionaris d'Administració Local . - - - - -

21

L'Alcalde-President, senyor Nadal, que actua =
en us del seu càrrec, està expressa, concreta i es
pecíficament facultat per aquest atorgament segons
m'acredita amb la pertinent certificació que proto-
colitzo, lliurada pel Secretari amb el Vist i Plau=
de l'Alcalde, firmes que coneixo i considero legi -
times. Fa referència a l'acord adoptat pel plè de
l'Ajuntament en sessió celebrada el dia 23 de desem-
bre de 1.982 . - - - - -



El senyor Viella, intervé en nom i representa -
ció i como Apoderat de la -SOCIEDAD DE SAN FRANCIS
CO DE SALES, conocida tambien por CONGREGACION SALE
SIANA o SALESIANOS DE SAN JUAN BOSCO- amb Casa Ge-
neralicia a Roma, Via della Pisana, número 1111, re-
presentació que li fou conferida mitjançant escrip-
tura pública de poder, autoritzada pel Notari de la
present amb data 21 de setembre de 1978, número ==
2757 d'ordre de protocol, poder que li fou conferit
pel Reverend Pare Jesus Idoate Gorris, Ecònom Ins -
pectorial de l'Inspecció Salesiana, establerta Ca



3

CLASE 8ª

nónica i legalment a Barcelona, Plaça Artos, nú-
 mero 3 (abans Passeig Sant Joan Bosco, 74) quin-
 poder s'acompanyarà amb la còpia autèntica que =
 de la present escriptura es lliuri, de la qual =
 resulta que el senyor Viella està facultat per =
 aquesta escriptura i el senyor Viella assegura =
 que el te plenament vigent no habentli estat con-
 dicionat ni revocat . - - - - -

M'ha exhibit còpia autèntica . - - - - -

Tenen, al meu judici, segons intervenen, la
 capacitat legal necessària per aquest aborgament-
 i per tal de portar-la a terme, - - - - -

DIUEN:

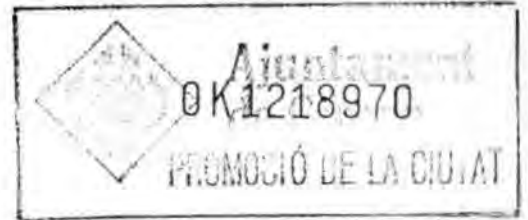
I. Que la Societat de San Francisco de Sa -
 les es propietaria de la següent finca: - - - - -

URBANA - Peça de terreny de forma molt ==
 irregular, de nou mil metres quadrats (9.000 m2)
 de superfície, en terme municipal de Girona, i =

4
amb els següents límits: a l'Oest, amb canal de =
l'antigua fàbrica "La Aurora"; a l'Est, part amb =
terrenys propietat de l'Ajuntament de Girona i =
part amb "Derivados Cálcicos, S.A." mitjançant =
dues illes separades entre elles per una superfi-
cie de terreny integrant de la mateixa finca; Nord
amb successors de Mitjans i al Sud, amb el torrent
nomenat "Can Camaret" . - - - - -

Es part i queda segregada, de la següent: -

Heretat nomenada "La Manola", radicada en el
terme de la ciutat de Girona, consistent en una =
porció de terreny almeda i erm, pedregal, sembrat
i hort de regadiu, conte una casa de baixos i un =
pis amb era, paller i porxo, assenyalada de núme-
ro setanta.cinc i altres edificis, enclavat tot =
en una extensió de vint.i.nou hectàrees, quatre =
àrees, divuit centiàrees, trenta-set decimetres =
quadrats (29.418'37 m2.) que confronta: a l'Est, =
amb terrenys de la fàbrica "L'Aurora", amb carre-
tera de Madrid a França, amb Salvi Pagès, amb An-
toni Nadal, amb Juli Mateu, amb Pilar i Josepa =



CLASE 8ª

Noguer, amb Concepció Busquets, amb Pere Lapedra, "La Aurora", mitjançant canal, carretera de França, Teresa Trotcha, Peere Boadas, Josep Ensesa, = Baltasar Auguet, Ferran Mateu, Josep Catà, Narcis Cervià, Francesc Baltasar, Catalina Perich, Francesc Baró, Joan Geli, Tomàs Pla, Josep Negrell, = Esteve Vicens, Josepa Pujol, Martí Regàs, Domènec Ribot, Joan Nadal, Benet Brunells, Maria Mas i == Jaume Nonell; al Sud, amb propietat comunal i "La Aurora" i a l'Oest, amb el riu Ter i al Nord amb successors de Mitjans i elcomú . - - - - -

Inscrita al Registre de la Propietat de Girona al Tom 473, llibre 27, foli 37 revers, finca número 1.201 . - - - - -

Pertany a la societat "San Francisco de Sales" en virtut de Sentència del Tribunal Suprem i Jutjat Especial sobre Inscripció en el Registre de la

Ce) Propietat de Bens Eclesiàstics, amb data 20 de juny de 1.955, que motivà l'inscripció 6^a. Amb la descripció anterior per descripció de resta de finca a l'inscripció setena. - - - - -

La total finca o heretat descrita es predi servent d'unes servituts de pas i de conducció d'aigua a favor d'altres finques, quina servitut no afecta per res a la finca segregada i que serà objecte de venda. - - - - -

FIDUCIARI DE LA FINCA

II. Despres de la segregació efectuada, la finca originària queda reduïda en quant a superfície i parcialment modificats els seus límits. No es descriu la finca restant per haber-se de practicar altres segregacions. - - - - -

III.- I despres de lo abansdit, els senyor compareixents, segons intervenen, - - - - -

A T O R G U E N :

PRIMER: La Societat "San Francisco de Sales", representada en aquest acta pel seu apoderat senyor Viella, VEN com a lliure de tota càrrega, gravamen i d'arrendataria l'Ajuntament de Girona, que =



7

CLASE 8ª

representat pel seu Alcalde-President senyor Joa-
quim Nadal i Farreras, COMPRA el ple domini de
la finca segregada i descrita en l'apartat I de =
l'anterior Exposició . - - - - -

SEGON: El preu d'aquesta compra-venda es la=
quantitat de DOS MILIONS DE PESSETES (2.000.000´)
que l'Ajuntament comprador amb càrrec al Pressu -
post d'Inversions 1982, fa efectives i paga en =
aquest acte a la part venedora, la qual li ator -
ga la mes plena i cabal carta de pagament del to -
tal preu . - - - - -

TERCER: Transmet la part venedora a l'Ajunta
ment comprador el ple domini i possessió real de
la finca segregada i descrita en aquesta escripu -
ra venuda, i li queda d'evicció i sanejament con -
forme a Dret . - - - - -

QUART: Totes les despeses d'aquesta escrip -

tura, honoraris, impostos, inclos l'arbitri muni-

3)
cipal de "plus-vàlua" si s'acredités, seran a càrrec de la part compradora, l'Ajuntament de Giròna, el qui com a tal Corporació sollicita expressament les EXEMPCIONS fiscals que li corresponen .-

CINQUÈ: Les parts accepten la present escriptura i la part compradora declara coneixer la situació urbanística de la finca comprada. - - - -

Els hi he sol·licitat la llicència de parcel·lació i no me l'acrediten, per lo qual els hi faig les advertències a que fa referència la Legislació actual sobre Disciplina Urbanística i de les determinacions que sobre el particular estan establertes en la dita Legislació . - - - - -

He fet les reserves i advertències de Llei .-

Llegida aquesta escriptura en veu alta per mi el Notari, sense fer us els compareixents del seu dret a llegir.de.la, la ratifiquen i firmen . - -

De coneixer als compareixents, i en general de tot el contingut d'aquesta escriptura redactada en cinc folis de la classe vuitena, numeros :
o I vuit milions vuit.cents 279 i quanta vuit mil =



CLASE 8ª

nou, cents seixanta. tres, els dos següents en ordre,
 O I vui milions vuit, cents cinquanta, sis mil sis- ==
 cents quaranta. quatre i el del present, jo, el Nota-
 ri en dono fe .- J. Viella - J. Nadal - R. Massaguer-
 rubricats.- Signat: F. Peña Belsa - rubricat i sege-
 llat - - - - -

ES PRIMERA COPIA conforme amb la seva matriu que queda al meu protocol general corrient d'instruments públics, amb el número d'ordre esmentat i a petició i utilitat de - - l'Ajuntament de Girona, la expedieixo el mateix dia del - seu atorgament en cinc folis de la classe 8ª números O K 1.218.968 - 1.218.969 - 1.218.970 - 1.218.971 i 1.218.972 adjuntan-hi en aquesta copia fotocopia idèntica al document protocolitzat la qual s'ha lliurat en un foli del Col·legi Notarial número A 482993, deixant anotada al seu ori ginal aquesta expedició.

ANNEX 1

Per Declaració liquidació de l'impost sobre Transmissions Patrimonials i Actes Jurídics Documentats corresponent al present document de liquidació de l'impost sobre Transmissions Patrimonials i Actes Jurídics Documentats que es conserva en l'oficina per a la liquidació i en el seu cas, rectificació o pràctica de la liquidació o liquidacions complementaries que procedeixin.

de de 19
RECAP DE SECCIONS

REGISTRARER DE LA PROPIEDAD
GERONA



[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten signature and scribbles]

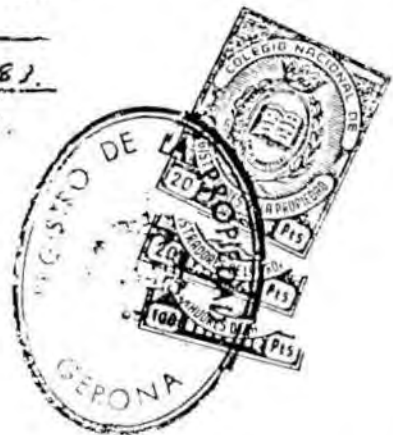
Transmito el presente documento en el tomo 2288 del Registro de la propiedad Libro 270 del Ayuntamiento de GERONA SECCION - 12, folio 90, finca n.º 17.100, inscripción 12

Gerona 1 de MARZO de 1981.

El Registrador de la Propiedad.

[Handwritten signature]

4001-1/1981

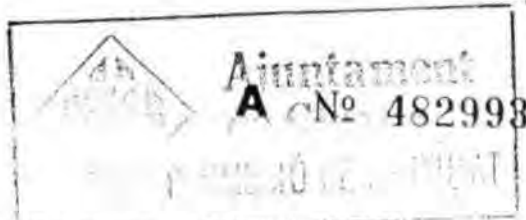




de Girona

JV/rs

Exp. n° 316/82



JOAN MASSAGUER I MIR, Llicenciat en Dret, Doctor en Ciències Polítiques,
Secretari de l'Ajuntament de Girona.

CERTIFICO : Que el Ple d'aquest Ajuntament, en sessió celebrada el dia 23 de desembre d'enguany, adoptà entre d'altres el següent acord:

"Completar, als efectes registrals oportuns, l'acord adoptat en sessió plenària de 12 de maig d'enguany, sobre adquisició d'una finca de 9.000 m2 de superfície, situada al sector de Pont Major, propietat de la Congregació Salessiana, el qual quedarà redactat en els següents termes :

1er.- Adquirir de la societat "San Francisco de Sales" (Congregació Salessiana) la següent finca :

"Peça de terreny de forma molt irregular, de 9.000 m2 de superfície, amb els següents límits : Oest, amb canal de l'antiga fàbrica - "La Aurora"; Est, part amb terrenys propietat de l'Ajuntament de Girona i part amb "Derivados Cálciocs, S.A." mitjançant dues illes separades entre si per una superfície de terreny integrant de la mateixa finca; Nord, amb successors de Mitjans i Sud, amb el torrent anomenat "Can Camaret".

Es part i se segrega de la següent finca registral :

"Heretat anomenada "La Manola", radicada al terme de la ciutat de Girona, consistent en una porció de terreny alameda i erpm, pedregal, sembrat i hort de regadiu, conté una casa de baixos i un pis amb erapaller i porxo, assenyalada de número setanta-cinc i altres edificis, enclavat tot en una extensió de vint-i-nou hetàrees, quatre àrees, - divuit centiàrees, trenta-set decímetres quadrats (29.418'37 m2), - que limita a l'Est, amb terrenys de la fàbrica "La Aurora", amb carretera de Madrid a França, amb Salvi Pagès, amb Antoni Nadal, amb Juli - Mateu, amb Pilar i Josepa Noguera, amb Concepció Busquets, amb Pere - - Lapedra, "La Aurora", mitjançant canal, carretera de França, Teresa - Trotcha, Pere Boadas, Josep Ensesa, Baltasar Auguet, Ferran Mateu, - - Josep Catà, Narcís Cervià, Francesc Baltasar, Catalina Perich, Francesc Baró, Joan Celi, Tomàs Pla, Josep Negrell, Esteve Vicens, Josepa Fujol, Martí Regàs, Domènec Ribot, Joan Nadal, Benet Brunells, Maria Mas i - Jaume Nonell; al Sud, amb propietat comunal i "La Aurora"; a l'Oest, - amb el riu Ter i al Nord, amb successors de Mitjans i el comú."



Inscrita al Registre de la Propietat de Girona al Tom 473, llibre -
27, foli 37, revers, finca 1201.

Pertany a la societat "San Francisco de Sales" en virtut de sentèn-
cia del Tribunal Suprem i Jutjat Especial sobre Inscripció en el Regis-
tre de la Propietat de Béns Eclesiàstics, de data 20 de juny de 1.955,
que motivà la inscripció 6ª.

L'adquisició per part de l'Ajuntament és en concepte de lliure de -
càrregues, gravàmens i ocupants, per la seva destinació a equipaments
del sector i vials.

El preu d'adquisició de l'esmentada finca s'estableix en la quanti-
tat de DOS MILIONS DE PESSETES (2.000.000'-), amb càrrec al Pressupost
d'Inversions 1.982, les quals es faran efectives en l'acte d'atorga-
ment de l'escriptura pública de compra-venda, a formalitzar abans del
dia 31 de desembre d'enguany.

2on.- Facultar àmpliament el Sr. Alcalde-President, i subsidiària-
ment el Tinent d'Alcalde en qui delegui o al que exerceixi les seves -
funcions, per l'atorgament d'escriptura pública i demés actuacions -
necessàries per l'execució de l'anterior acord."

I perquè consti i assorteixi efectes per l'atorgament de l'escriptura pública,
lliuro la present d'ordre i amb el Vist i Plau del Sr. Alcalde-President a -
Girona, vint-i-quatre de desembre de mil nou-cents vuitanta-dos.

Vist i Plau:

L'ALCALDE,

EDUARDO PEÑA BELSA, Notario del Ilustre Col.legi Notarial de
Barcelona amb residència a Girona; DONO FE: De que la foto-
copia impresa en un foli del Col.legi Notarial número A --
482993 reflexen íntegra i exactament l'original protocolit-
zat a l'escriptura de data el de Desembre de 1982 nº 3219 -
d'Ordre del meu Protocol.-

Girona, trenta.u de desembre de mil nou.cents vuitanta.
dos.





Joan Boadas i Raset
Arxiver municipal

PRÉSIDENT:

Sr. Joaquim Nadal
i Farreras

ASSISTENTS:

Sr. Joan M^a Gelada
Sr. Francesc Francisco
Sr. Joan Puigbert
Sr. Joan Gaya
Sr. Tomàs Sobrequés
Sr. Joan Vidal
Sr. Pere Sànchez
Sr. Emili Caula
Sr. Rafel Masià
Sr. Joar Pallàs
Sra. Núria Arnay
Sr. Antoni Sànchez
Sra. M^a Àngels Cabarrocas
Sr. Joan Pujolràs
Sr. Feliu José
Sr. Enric Xutglà
Sr. Joan Lluís Serarols
Sr. Josep Masabeu
Sr. Ramon Moncunill
Sra. Anna M^a Oriol
Sr. Josep Quintanas

SECRETARI:

Sr. Ramon Massaguer

INTERVENTOR:

Sr. Joan Mont

**ASSISTENTS INCORPORATS
DURANT LA SESSIÓ:**

Sr. Xavier Gassiot

A la Ciutat de Girona, a tretze de desembre de mil nou-cents vuitanta-tres.

Essent les vuit del vespre, en el Saló de Sessions de la Casa Consistorial es reuneix l'Ajuntament per celebrar sessió plenària extraordinària, sota la Presidència de l'Alcalde, Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i trobant-se presents els Regidors relacionats al marge.

També hi assisteixen els sotassignats Secretari Sr. Ramon Massaguer i Mir i l'Interventor Sr. Joan Mont i Margall.

Han excusat la seva absència el Regidor Sr. Sebastià Sallellas i la Regidora Sra. Joana Oliveda.

1er.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior:

El Sr. Alcalde declara oberta la sessió i pregunta si s'aprova l'acta de la sessió anterior, de data 8 de novembre proppassat, de la qual s'ha tramés còpia a tots el membres de la Corporació.

El Sr. Masabeu diu que en el tema referit a la declaració de desnuclerització sobre l'OTAN, no s'inclou, tant en la votació de la urgència, com en la de la proposta quins grups varen votar a favor i en contra, sinó que s'indica simplement que han votat vint membres a favor i tres en contra, la urgència, i dinou a favor i cinc abstencions, la proposta.

El sotassignat Secretari significa que es tractava d'una votació ordinària, circumstància per la qual no es feu constar

Girona
Còpia fefaent de
l'Acta de l'Ajuntament a l'Arxiu Històric

San Sadurn de Noya
Arxiver municipal
Girona,

el detall a què es refereix el Sr. Masabeu. El Sr. Alcalde disposa que consti com a votació nominal. La declaració d'urgència fou votada en contra pels Srs. Caula i Moncunill i la Sra. Oriol, i l'acord fou adiptat per dinou vots a favor i cinc absències (Srs. Masabeu, Moncunill i Caula, i les Sres. Oliveda i Oriol).

Sense cap més intervenció, queda aprovada l'acta de l'esmentada sessió.

2^an.- És acordat l'assabentat de:

a). Acords de la Comissió Provincial d'Urbanisme adoptats en sessió de 2 de novembre proppassat que aproven definitivament els projectes de:

"Modificació de les Normes Subsidiàries (vialitat prevista en el sector), i el Pla Parcial d'Ordenació "Mas Catofa", condicionant la publicació de l'edicta aprovatori a la formalització i aportació de la garantia equivalent al 12% sobre l'avaluació econòmica de la implantació de serveis i execució de les obres d'urbanització, en la forma, termini i lloc que s'assenyala en els articles 6,7, i 8 de la Llei de Catalunya 9/81, de 18 de novembre, sobre protecció de legalitat urbanística."

"Pla Parcial d'ordenació del sector "Mas Barril 2", restant condicionada la publicació de l'edicta aprovatori a la modificació de parcel·les edificables entre el camí històric del "Mas Barril", i el límit del sector, que romandrà com a espai lliure d'edificació, i compensant-les per parcel·les en l'espai inicialment previst per jardí públic enfront al vial superior; i a la formalització i aportació de la garantia equivalent al 12% sobre l'avaluació econòmica de la implantació de Serveis i execució de les obres d'urbanització, en la forma, termini i lloc que s'assenyala en els articles 6, 7 i 8 de la Llei abans esmentada".

"Millora urbana del sector "Fontajau" amb la precisió que

Faig constar que és còpia fefaent de
l'original que està a l'Arxiu Històric
de la ciutat.

Joan Boadas i Naser
Arcions adjunt a la proposta."
Girona,

6.2. Acceptació de la cessió de l'ús gratuït de terrenys del Bisbat, en el sector de Palau, per a instal·lacions esportives. Acceptació.

Donada també lectura a la proposta d'acord, defensa el Tinent d'Alcalde Sr. Sobrequés, i obert debat, sense que ningú no demani la paraula, per unanimitat, és acordat:

"1er.- Acceptar, amb expressió de l'agraïment corporatiu, la cessió gratuïta en ús i per un període de 30 anys, a favor d'aquest Ajuntament, de la següent parcel·la de terreny, propietat del Bisbat de Girona:

"Peça de terreny de 1.104'62 m2 de superfície, amb els següents límits: Nord, amb el carrer d'en Narcís Blanch; Sud, amb el carrer d'en Carles Rahola; Est, amb finca propietat del Bisbat i Oest, amb el carrer Llierca."

És part d'una finca de major cabuda inscrita al tom 1611, llibre 138, finca 6807, inscripció 2ª, del Registre de la Propietat.

Pertany al Bisbat de Girona per títol de donació, segons escritura pública autoritzada en data 3 de febrer de 1978 pel Notari Sr. Eduard Peña i Belsa.

2on. Aquesta cessió gratuïta s'estableix amb efectes des de la signatura del document públic i sota les següents condicions:

I) Que la finca cedida sigui destinada exclusivament a equipament esportiu del sector.

II) En el termini de vuit mesos, a comptar de la data d'adopció del present acord, l'Ajuntament procedirà a l'execució de les obres d'adequació necessàries per tal de construir les instal·lacions esportives.

III) L'Ajuntament tindrà al seu càrrec la gestió, administració i conservació de les instal·lacions a construir.

IV) En una segona etapa, l'Ajuntament procurarà la realització de l'enllumenat de la pista i, si cal, de les casetes



Joan Boadus i Raet
Arxiver municipal

vestuaris adequades.

V). El Bisbat queda alliberat de qualsevulla contribució especial per raó de les referides obres o de la urbanització del sector, en la part corresponent a la superfície cedida en ús.

3er.- Facultar àmpliament el Sr. Alcalde-President, i subsidiàriament el Tinent d'Alcalde en qui delegui, o el que exerceixi les seves funcions, per l'atorgament d'escriptura o document públic, i quantes actuacions siguin necessàries per l'efectivitat de l'anterior acord."

6.3. Acceptació de cessió gratuïta de terrenys vials al carrer d'en Narcís Blanch.

Llegida la proposta el Sr. Sobrequés exposa el fonament de la mateixa, i obert debat, en el què ningú no demana la paraula, per unanimitat, és acordat:

1er.- Acceptar gratuïtament la cessió de les finques i propietaris que a continuació es relacionen, afectades per l'execució del Projecte d'Urbanització del carrer d'en Narcís Blanch :

-Superfície de 36 m², propietat del Sr. Josep Gimbernat i Vence, que limita: Nord, amb finca de la que se segrega; Sud, amb el carrer d'en Narcís Blanch; Est, amb successors de Pau Noguera; i Oest amb Lluís Horta.

És part i se segrega de la següent finca:

"Solar o parcel·la de terreny situat a Girona, paratge - "Camp del Camí Ral", de cabuda cent quaranta-un metres quadrats, que limita: al front, Sud, amb carrer sense nom; a la dreta, entrant, Est, amb successors de Pau Noguera; a l'esquerra, Oest, amb Lluís Horta; i al fons, Nord, amb Didac Gallardo."

Obra inscrita al tom 1.418, llibre 102, foli 92, finca - 3.940, inscripció 1^a, del Registre de la Propietat.

-Superfície de 27 m², propietat del Sr. Antoni López i Salas, que limita al Sud, amb finca de la què se segrega; Est i Oest, amb finca propietat de la Sra. Maria Vilademat i Ribas.

**PRESIDENT:**

Sr. Joaquim Nadal
i Farreras

ASSISTENTS:

Sr. Joan M^a Gelada
Sr. Francesc Francisco
Sr. Joan Puigbert
Sr. Joan Gaya
Sr. Tomàs Sobrequés
Sr. Josep Quintanas
Sr. Rafel Masià
Sr. Joan Pallàs
Sra. Núria Arnay
Sr. Antoni Sànchez
Sr. Sebastià Salellas
Sr. Joan Pujolràs
Sr. Feliu José
Sr. Xavier Gassiot
Sr. Pere Sànchez
Sr. Enric Xutglà
Sra. Joana J. Oliveda
Sr. Santiago Niell
Sr. Emili Caula
Sr. Ramon Moncunill

SECRETARI INTERÍ:

Sr. Josep Jou

INTERVENTOR:

Sr. Joan Mont

**ASSISTENTS INCORPORATS
DURANT LA SESSIÓ:**

Sr. Joan Lluís Serarols
Sra. Anna M^a Oriol
Sra. M^a Àngels Cabarrocas

A la Ciutat de Girona, a vint-i-vuit d'abril de mil nou-cents vuitanta-set.

Essent les vuit del vespre, en el Saló de Sessions de la Casa Consistorial es reuneix l'Ajuntament per celebrar sessió plenària ordinària, sota la Presidència de l'Alcalde Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i trobant-se presents els senyors Regidors relacionats al marge.

Dóna fe de l'acte l'Oficial Major i Secretari interí Sr. Josep Jou i Ventajà. També hi assisteix l'Interventor Sr. Joan Mont i Margall.

1er.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior:

El Sr. Alcalde declara oberta la sessió i pregunta si s'aprova l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de data divuit de març propassat, del qual s'ha tramès còpia a tots el membres de la Corporació.

Ningú no demana la paraula i, per tant, queda aprovat com a acta de l'esmentada sessió.

2- Assabentats i ratificació d'acords de la Comissió de Govern i de decrets de l'Alcaldia.

Es dóna compte de l'acabament del termini d'exposició al

cació de l'art. 45 de la Llei de Procediment Administratiu; i, per consegüent, també adquireixen validesa i plena eficàcia les sengles resolucions de l'Alcaldia del dia 8 del corrent mes d'abril, dictades en execució de l'anterior acord (art. 137.1 i 2 del Reglament de Serveis de les Corporacions Locals), relatives a tràmit de mutu acord per a l'adquisició dels bens i drets objecte de la concessió i cessament en l'activitat de majorista de fruites i verdures, com a conseqüència de la declaració de caducitat.

Per tot l'exposat, a proposta de la Comissió informativa de Mercats, Consum, Ocupació i Cementiris, és resolt:

Desestimar el recurs de reposició interposat pel Sr. Manuel González Pérez, en representació del Sr. Joan Moreno i Sabater, contra acord adoptat en sessió del proppassat dia 18 de març de 1.987, declaratori de caducitat de les concessions administratives n^os. 3, 4 i 8 del Mercat de Majoristes de Fruites i Verdures."

8. PROPOSICIONS URGENTS.

COMISSIÓ INFORMATIVA D'HISENDA I PATRIMONI:

Cessió d'una finca a favor de la Universitat Autònoma de Barcelona, amb destinació a Centre Universitari.

El Sr. Alcalde diu que aquesta primera proposició urgent, que fa referència al convent de Sant Domènec, hauria d'incloure, a més de la proposta, la ratificació d'un document que integra un acord de principi entre l'Ajuntament i la Comunitat de Girona dels Pares Dominics.

Es dóna lectura a la proposta i al document referit, essent acordada per unanimitat la declaració d'urgència.

El Sr. Nadal afegeix que es tracta de continuar la política municipal de cessió dels edificis de la plaça de Sant Domènec a fi que la Universitat Autònoma de Barcelona i l'Estudi



General de Girona hi construeixin els seus edificis centrals, estant a punt de començar pel que fa a l'edifici de "les Aliques"; i que d'altra banda és l'únic camí possible per recuperar un edifici de tanta entitat com és el convent de Sant Domènec.

Obert debat, el Sr. Xutglà suggereix fixar en cinc anys, prorrogable per un període igual, el termini per començar les obres; i amb recuperació de la plena possessió dels edificis cedits en supòsit d'incompliment.

El Sr. Alcalde manifesta la seva acceptació a la rectificació proposada pel Sr. Xutglà, i sense cap altra intervenció, per unanimitat dels vint-i-quatre membres corporatius presents, s'acorda:

"Ofereix la cessió en ús, a favor de la Universitat Autònoma de Barcelona, per a la seva exclusiva destinació a Estudi General de Girona, l'immoble de propietat municipal de la següent descripció:

"Finca urbana, antic Convent de Sant Domènec, que ha estat destinada a Govern Militar, de forma irregular i disset mil vuit-cents metres quadrats de superfície (17.800 m²), que limita: Nord, amb finca propietat de l'Ajuntament de Girona i l'Església de Sant Domènec; Sud i Est, amb muralla de la Ciutat; i Oest, amb la plaça de Sant Domènec, el carrer del Portal Nou i l'església de Sant Domènec."

Pertany a l'Ajuntament de Girona a títol de compra-venta, segons Conveni atorgat amb la Gerència d'Infraestructura de la Defensa, en data 29 d'octubre de 1985, pendent d'inscripció registral.

L'esmentada cessió s'atorga amb caràcter gratuït i pel termini màxim admès per la legislació vigent, amb subjecció a les següents condicions:

1. La finca haurà de ser destinada de forma exclusiva a finalitats universitàries (Estudi General de Girona) i cessarà en el moment que perdi aquest caràcter, recuperant l'Ajuntament



SECRETARIA MUNICIPAL

d'ofici la plenitud dominical de l'immoble.

2. En el termini de cinc anys, prorrogables per igual - període de temps, l'entitat cessionària haurà d'iniciar les - obres necessàries per l'acompliment de la destinació acordada. L'incompliment facultarà l'Ajuntament per a recuperar d'ofici la possessió de la finca.

Queda expressament exclòs de la present cessió el con- junt dels espais lliures que conformen la finca, definits i de- terminats en el Pla Especial del Barri Vell, atenent el seu ca- ràcter i naturalesa d'ús públic general.

Facultar àmpliament l'Alcalde-President, Sr. Joaquim Na- dal i Farreras, i subsidiàriament el Tinent d'Alcalde en qui - delegui, o el que exerceixi les seves funcions, per l'atorga- ment d'escriptura pública i quantes altres actuacions siguin - necessàries per a l'efectivitat de l'acord."

També és expressament ratificat l'acord de principi - atorgat per l'Alcaldia i la Comunitat a Girona dels Pares Domi- nics, amb data vint-i-set d'abril d'enguany, en els següents - termes:

"1.- L'Ajuntament de Girona reconeix l'aportació histò- rica, de caràcter religiós, cultural i artístic de l'Ordre de predicadors a la Ciutat de Girona concretada en la construcció, conservació i salvaguarda del Convent de Sant Domènec al llarg del temps.-----

2.- L'Ajuntament de Girona es disposa a cedir l'esmentat Convent a la Universitat Autònoma de Barcelona per tal que el dediqui a centre universitari i es comprometi a dedicar-lo sem- pre a finalitats exclusivament culturals.-----

3.- L'Ordre de predicadors manifesta el seu acord amb - aquesta voluntat municipal i per tal de col.laborar-hi oberta- ment expressa la seva cessió dels drets d'usdefruit del Convent que presumiblement li corresponguessin.-----

4.- L'Ajuntament de Girona reconeix a l'Ordre de predi-



cadors l'usdefruit de l'església que serà acceptat mitjançant escriptura pública i mantindrà la possibilitat d'una comunicació entre l'església i el claustre per tal que s'hi puguin desenvolupar actes de culte quan convingui.-----

5.- L'Ordre de predicadors acceptaria l'ús de l'església per part de la Universitat per a finalitats compatibles amb el culte en el cas que aquest fos restaurat amb caràcter només intermitent.-----

6.- L'Ajuntament de Girona expressarà l'agraïment de la Ciutat a l'aportació històrica de l'Ordre de predicadors mitjançant la reconstrucció del monument a fra Vicenç Ferrer i la col.locació d'una làpida en el claustre.-----

Aquest acord haurà de ser ratificat amb l'aprovació del Ple Municipal de l'Ajuntament de Girona i el Consell de la Província d'Aragó de l'Ordre de predicadors, respectivament."

Autorització d'ús d'una finca, de propietat municipal, amb destinació a fins esportius.

Prèvia lectura de la proposta, el Sr. Alcalde diu que és una execució immediata com a conseqüència de l'aprovació definitiva del Pla General, que preveu la transformació en zona esportiva d'una antiga zona d'equipaments del Pla Especial "Torres de Palau II". La cessió és a favor d'una entitat esportiva, a fi que construeixi el camp de futbol i l'utilitzi, servint -alhora per descongestionar l'Estadi de la Joventut. Obert debat, ningú no demana la paraula i per unanimitat dels vint-i-quatre membres corporatius presents, és acordat:

1er.- Declarar urgent la present proposició d'acord.

2on.- Autoritzar a l'entitat "Penya Esportiva Bons Aires", representada pel Sr. Joan Cabratosa i Roca, l'ús de la finca de propietat municipal de la següent descripció i característiques:

"Peça de terreny, de forma rectangular, situada al sec-



132

I N F O R M E

Acceptació de la cessió de caràcter modal ofertada per la Confraria de la Mare de Déu dels Dolors en favor de l'Ajuntament de Girona, relativa als locals de 35 m2 i 111'60 m2 de superfície integrants de l'Església de la Mare de Déu dels Dolors, confrontants amb l'immoble de propietat municipal, Centre Cultural de la Mercè. Document de compareixença de data 17 de juny de 1987.

La Confraria de la Mare de Déu dels Dolors, per la persona del seu President, ha ofertat en favor de l'Ajuntament la cessió dels locals dels baixos i planta pis, en contraprestació de l'assumpció de l'import de les obres de reconstrucció i restauració del teulat i totalitat de l'estructura de la zona del creuer de l'Església dels Dolors, en deficient estat constructiu.

L'objecte de la cessió vé constituït per dos locals de 35 m2 i 111'60 m2 de superfície directament confrontants amb el Centre Cultural de la Mercè.

La contraprestació implica com s'ha dit, l'abonament de l'import de les obres de reconstrucció esmentades, de dos milions cinc-cents mil pessetes (2.500.000 ptes. l).

L'acceptació municipal de l'esmentada cessió s'ha de supeditar a l'efectiu acompliment del que preveuen els articles 12 del Reglament de Béns de les Entitats Locals, Reial Decret Legislatiu 1.322/1986, de 13 de juny i article 90, 2 de la Llei 5/1987, de 15 d'abril, Municipal i de Règim Local de Catalunya, que disposen que tota adquisició a títol lucra-

Ajuntament de Girona
PROHIBICIÓN DE LA COPIA

tiu condicionada a càrrega o gravamen de tipus oneros, únicament podrà - /
acceptar-se quan el valor dels béns sobrepassin el propi de la contraprestació. En el present supòsit, de l'informe emès per l'Arquitecte Municipal, obrant a l'expedient, es desprèn que el valor dels béns objecte de cessió /
és superior amb excés de la contraprestació, motiu pel qual ha d'informar-se en aquest sentit favorablement.

Igualment, s'ha de considerar el benefici que comporta tota adquisició immobiliària directament confrontant amb una finca municipal que motiva un /
major interès i valor del que es passarà a agregar. L'acord municipal a - //
adoptar, ha de contenir aquest extrem pels seus efectes i constància registral. També, del Registre de la Propietat i com a tràmit previ s'ha de sol-
licitar expressament la immatriculació dels locals, els quals no hi figuren /
inscrits i si únicament en el Registre i inventari dels béns mobles del Bisbat, segons el que preveu l'article 8è. del Reial Decret de 21 d'agost de - /
1860, de conformitat amb el Conveni entre la Santa Seu i l'Estat Espanyol.

Pel que fa al tràmit d'alienació dels locals propietat de la Confraria /
de la Mare de Déu dels Dolors en favor de l'Ajuntament segons el document de compareixença subscrit amb l'Alcaldia-Presidència en data 17 de juny proppas-
sat, per part del President de l'esmentada Confraria, d'import total dos mi- /
lions cinc-centes mil pessetes (2.500.000 ptes.), no són d'aplicació els re- /
quisits que a aquests efectes preveu el Cànon 638, tot atenent que únicament /
són vinculants als Instituts de vida consagrada i que, per tant, no afecten a
les Confraries o Associacions de fidels com és el cas que ens ocupa.

Tampoc són d'aplicació els cànons 1291 i 1292 ja que el preu total de la
compravenda és inferior i no supera el mínim establert que requereix la pres-
criptiva autorització superior.

Els valors mínims i màxims, segons el que preveu el Cànon 455, s'establi-
xen en les respectives Conferències Episcopals, la quantitat determinada per
decret de la Conferència Episcopal Espanyola, de data 29 de novembre de 1953,
article 14- 2on., com a límits o mínims són de cinc milions de pessetes - - -
15.000.000 ptes., i fins a cinquanta milions de pessetes (50.000.000 ptes.) que -



requereixen autorització dels Bisbes diocesans i a partir de la darrera xifra, és preceptiva la llicència de la Santa Seu.

Pel que respecta a la Confraria l'acte de disposició, atenent la seva quantia, té naturalesa ordinària i no requereix preceptivament cap tipus de llicència o autorització superior.

Girona, 16 de juliol de 1987.

EL CAP DE PATRIMONI,

[Handwritten signature]



**Ajuntament
de Girona**

Hisenda i Patrimoni



Regidoria General

PRESIDENT:

Sr. Joaquim Nadal
i Farreras

ASSISTENTS:

Sr. Francesc Francisco
Sr. Joan M^a Gelada
Sr. Manuel Serra
Sr. Joan Gaya
Sr. Tomàs Sobrequés
Sr. Joan Puigbert
Sr. Miquel Fañanàs
Sr. Rafael Masià
Sr. Joan Pallàs
Sr. Sebastià Salellas
Sr. Antoni Cuñat
Sr. Joan Pujolràs
Sr. Josep Arnau
Sr. Manel Nonó
Sr. Pompeu Pascual
Sr. Jordi Fàbrega
Sr. Enric Xutglà
Sra. M^a Assumpció Nicolazzi
Sr. Joan Machio
Sr. Josep M^a Suñer
Sr. Josep M^a Matamala
Sr. Joan Muntada
Sr. Enric Herranz

SECRETARI ACC.:

Sr. Joan Vila

INTERVENTOR:

Sr. Joan Mont

A la Ciutat de Girona, a vint-i-vuit de juliol mil nou-cents vuitanta-set.

Essent les vuit del vespre, en el Saló de Sessions de la Casa Consistorial es reuneix l'Ajuntament per celebrar sessió plenària extraordinària, sota la Presidència de l'Alcalde Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i trobant-se presents els Regidors relacionats al marge.

Dóna fe de l'acte el Secretari accidental Sr. Joan Vila i Güell. També hi assisteix l'Interventor Sr. Joan Mont i Margall.

Ha excusat la seva absència la Regidora Sra. Núria Arnay.

1er.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior.

El Sr. Alcalde declara oberta la sessió i pregunta si s'aprova l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, celebrada el propassat dia vint, del qual s'ha tramès còpia a tots el membres de la Corporació.

Ningú no demana la paraula i, per tant, queda aprovat com a acta de l'esmentada sessió.

2- Ratificació d'acords de la Comissió de Govern.

Pel Secretari es dóna lectura als següents acords adoptats per la Comissió de Govern, en les sessions que s'indiquen:

Llach, mitjançant carrer de la urbanització i, Oest, amb la Sra. Rosa Serra i resta de finca, mitjançant carrer."

És part i se segrega de la finca registral nº 1.022, - inscrita al tom 1.525, llibre 21, foli 236, del Registre de la Propietat de Girona.

L'esmentada finca s'adquireix en concepte de lliure de qualsevol tipus de càrrega, gravamen i ocupants, amb destinació a constituir Patrimoni Municipal del Sòl.

El preu de venda és la quantitat total de quaranta-tres milions de pessetes (43.000.000 ₧), el qual es farà efectiu de la següent manera:

- Quant a la quantitat de trenta-un milions nou-centes - mil sis-centes noranta-una pessetes (31.900.691 ₧), en compensació dels deutes tributaris generats per la Societat venedora, el Sr. Ferran de Vilallonga i Rosell i l'entitat mercantil "Pirineus-B, S.A.", per diferents conceptes, segons documentació obrant a l'expedient.

- Quan a la resta, onze milions noranta-nou mil tres-centes nou pessetes (11.099.309 ₧), es farà efectiva durant l'exercici de 1988.

2on.- Habilitar crèdit suficient en el Pressupost municipal de 1988 per atendre correctament la despesa originada pel present acord.

3er.- Facultar àmpliament l'Alcalde-President, Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i subsidiàriament el Tinent d'Alcalde o Regidor Delegat en qui delegui o el que exerceixi les seves - funcions, per a l'atorgament d'escriptura pública i quantes altres actuacions siguin necessàries per a l'efectivitat de l'acord."

6.4. Acceptació de cessió modal de dos locals de l'Església dels Dolors. Agrupació amb finca municipal confrontant, Centre Cultural de la Mercè.

És llegida la part dispositiva de la proposta i obert -

debat, sense que ningú no demani la paraula, per unanimitat dels vint-i-quatre membres de la Corporació presents, és acordat:

1er.- Acceptar de la Confraria de la Mare de Déu dels Dolors la cessió modal ofertada en favor de l'Ajuntament respecte de les finques de la següent descripció i característiques:

1. "Local d'uns trenta-cinc metres quadrats de superfície (35 m²), situat als baixos de l'immoble, Església destinada a culte, a la Plaça de la Mercè que limita: al Nord, amb l'Església de la Mare de Déu dels Dolors; a l'Est i al Sud, amb l'Església de la Mare de Déu de la Mercè, i a l'Oest, amb la Plaça de la Mercè."

2. "Local en planta pis, de superfície total cent onze metres quadrats amb seixanta decímetres quadrats (111'60 m²), corresponent a l'Església destinada a culte, a la Plaça de la Mercè, que limita: al Nord i a l'Est, amb l'Església de la Mare de Déu dels Dolors; a l'Oest, amb la Plaça de la Mercè i al Sud, amb l'Església de la Mare de Déu de la Mercè."

Les finques abans descrites, com integrants de l'Església de la Mare de Déu dels Dolors, pertanyen en ple domini a la Confraria de la Mare de Déu dels Dolors, i obra inscrita i relacionada al tom 2on., amb el nº 651, en el Registre i Inventari dels Béns Immobles del Bisbat, en la relació de finques pertanyents a l'Església que no s'inclouen en els inventaris de permutació per estar exceptuades d'acord amb el Conveni celebrat entre l'Estat Espanyol i la Santa Seu, de conformitat amb el que preveu l'article 8è. del Reial Decret de 21 d'agost de 1860.

2on.- Assumir, en contraprestació, el cost de les obres de reparació i reconstrucció de la totalitat de l'estructura de la zona del creuer de l'Església, que es valoren en la quantitat total de dos milions cinc-cents mil pessetes (2.500.000 Ptas.).

3er.- Habilitar en el Pressupost d'enguany crèdit suficient per atendre la despesa originada pel present acord.

4art.- Sol·licitar del Registre de la Propietat la inscripció registral de les finques expressades, a l'empara del que preveu l'article 206 de la Llei Hipotecària i concordants del seu Reglament.

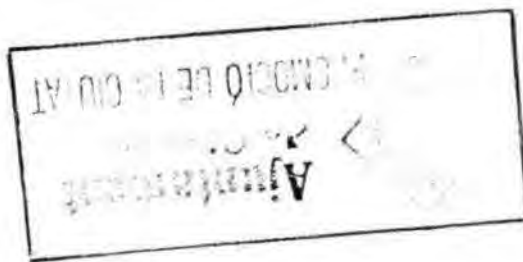
5è.- Agrupar, atesa la seva directa col·lindància, els dos locals abans descrits, amb la finca municipal confrontant, Centre Cultural de la Mercè, que obra inscrita al tom 518, llibre 30, foli 127, finca 1307, del Registre de la Propietat.

La nova finca agrupada és de la següent descripció i característiques:

"Edifici. Centre Cultural de la Mercè, situat a la Pujada de la Mercè, nº 8, del terme municipal de Girona, compost de planta baixa i dos pisos en la part exterior i planta baixa i pis en la inferior -claustre-, de superfície total construïda cinc mil quaranta-set metres quadrats amb seixanta decímetres quadrats (5.047'60 m²) sobre un solar de mil nou-cents vint-i-quatre metres quadrats (1.924 m²); que limita: Nord, amb la Pujada de la Mercè i l'Església dels Dolors; Est, amb pas del Portal Nou, abans Joan Torroella; Oest, amb successors de Pelai Negre i Pastells; i Sud, amb muralla de la Ciutat i zona d'espais lliures."

6è.- Facultar àmpliament l'Alcalde-President, Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i subsidiàriament el Tinent d'Alcalde o Regidor Delegat en qui delegui o el que exerceixi les seves funcions, per a l'atorgament d'escriptura pública i quantes altres actuacions siguin necessàries per a l'efectivitat de l'acord."

6.5. Adquisició de finca al sector de la Vall de Sant Daniel afectada d'interès paisatgístic, ambiental rústec i d'espais i fonts d'interès públic pel Pla Especial. Tràmit de l'article 24 de la llei d'Expropiació Forçosa.



Avda. San Francisco, 38, 1.º
Teléf. 21 92 58
Fax 21 92 58

-1-

Luis Sánchez Ibáñez

Notario

Archivero General de Protocolos

Núm. <u>3066</u>	Año <u>1992</u>
<h2>Copia</h2>	
de la ESCRITURA de RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Otorgada por *COFRADIA DE LA MARE DE DEU DELS DOLORS*.-	

Girona 8	de Octubre de 1992
300	



CLASE 8ª



-2-

*****NUMERO TRES MIL SESENTA Y SEIS. _____

En GIRONA, mi residencia, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos. _____

Ante mí, LUIS SANCHEZ IBANEZ, Notario del Ilustre Colegio de BARCELONA, _____

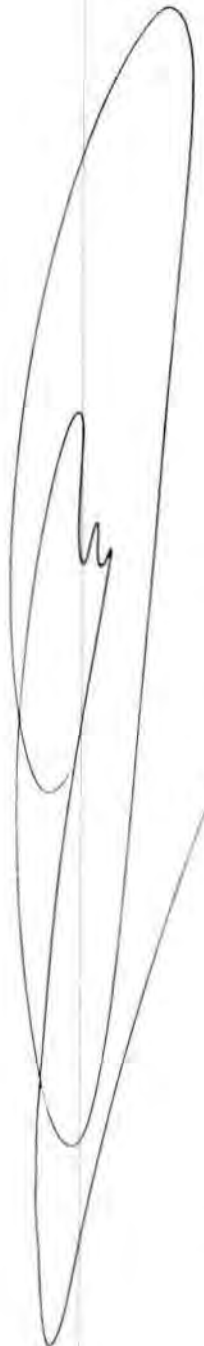
***C O M P A R E C E N : ***

don SANTIAGO CASADEVALL MARTINEZ, D.N.I. 40.110.739, casado, vecino de Girona, Peixateries Vellles, 1, 1º 1ª; _____

y don JUAN DE PUIG ROCA, 40.116.214, casado, vecino de Girona, Cristóbal Colón, 21. _____

Mayores de edad. _____

INTERVIENEN, como Presidente y Secretario, de la Entidad denominada *COFRADIA DE LA MARE DE DEU DELS DOLORS*, C.I.F. nº Q-17-00136-C, domiciliada en Girona, Pujada de la Merçè, 14, erigida canónicamente el 22 de junio de 1.687. INSCRITA en el registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia con el nº





2.385-SE/C, facultados expresamente para este otorgamiento por acuerdo de la Asamblea General de 7 de marzo de 1.986, según consta en certificación expedida por el Secretario con el Vº Bº del Presidente, comparecientes, que con firmas que legitimo me entregan para su incorporación a esta matriz, a su continuación y formando parte de ella, lo que verifico. — ASEGURAN tener y tienen a mi juicio capacidad legal suficiente para esta escritura de RECONOCIMIENTO DE DERECHOS, Y _____

E X P O N E N :

I.- Que la *COFRADIA DE LA MARE DE DEU DELS DOLORS* es titular de una finca en la Ciudad de Girona, de seiscientos un metros, setenta y ocho decímetros cuadrados, sobre la cual está edificada la Iglesia de Nuestra Señora de los Dolores, que consta inscrita al tomo 2.617, folio 211 del libro 416, finca 23.726, Registro de la propiedad nº 1 de los de Girona. —

II.-Que antes de procederse a la expedición de la certificación que al amparo de lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria dió lugar a la inmarcación de la finca reseñada, se había formalizado acuerdo entre la Cofradía titular del Templo y el Excmo. Ayuntamiento de Girona, por virtud del cual



se reconocía a éste último la titularidad de una capilla y de un corredor situado encima de ésta y de sus colindantes, ubicados antes en el antiguo Templo de la Merced, y que durante años venían siendo utilizados como anexos del Templo de la mare de deu dels Dolors. En virtud de este reconocimiento se pactó la colaboración por parte del Excmo Ayuntamiento de Girona en la rehabilitación del crucero de este último Templo. _____

III.- Cumplido el pacto, en la inmatriculación solicitada a que se hace referencia en el exponendo I, se omitió, en la descripción del templo de la Mare de Deu dels Dolors, la correspondiente a la Capilla y corredor a que se hace referencia en el exponendo II, pues se entendió, que en cumplimiento del pacto, tales espacios físicos forman parte integrante del actual CENTRO CULTURAL DE LA MERCED, antiguo Templo de la Merced, hoy propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Girona, y colindante con al finca de la Cofradía meidnate muro en el que se apoya el templo de la Mare



de deu dels Dolors. _____

Que la descripció de ambos anexos es la siguiente: _____

1- Local de unos treinta y cinco metros cuadrados, en planta baja, que linda: Norte, Iglesia de la Mare de Deu dels Dolors; Sur y Este, Iglesia de la Mare de Deu de la Mercè; Oeste, Plaça de la Mercè. —

2- Local de ciento once metros, sesenta decímetros cuadrados, en planta piso, correspondiente a la Iglesia destinada a culto, en la Plaça de la Mercè, que linda: Norte y Este, , Iglesia de la Mare de Deu dels Dolors; Sur, Iglesia de la Mare de Deu de la Mercè; Oeste, Plaça de la Mercè. _____

IV.- En virtud de los expuesto, _____

O T O R G A N :

A efectos de que por parte del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GIRONA pueda otorgarse la documentación adecuada para actualizar la descripción del antiguo Templo de la mercè, hoy CENTRO CULTURAL DELA MERCED y de las edificaciones que lo integran, la *COFRADIA DE LA MARE DE DEU DELS DOLORS* RECONOCE, sin condicionamiento alguno, que la capilla y corredor expresados forman parte del antiguo templo de la Mercè, hoy CENTRO CULTURAL LA MERCE, y pertenecen en pleno dominio



CLASE 8ª



Ajuntament de Girona
PROMOCIÓ DE LA CIU-AT
OB3073627

6

al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GIRONA. _____

Hechas las reservas y advertencias legales, así lo han dicho y otorgado los señores comparecientes, a quienes entero de su derecho a leer por sí este instrumento. Por su renuncia, lo leo yo el Notario, íntegramente, a su presencia y en alta voz. Hallándolo conforme, se ratifican en su contenido, prestan su consentimiento y aprobación expresos, y firman a continuación. _____

[Handwritten signature]

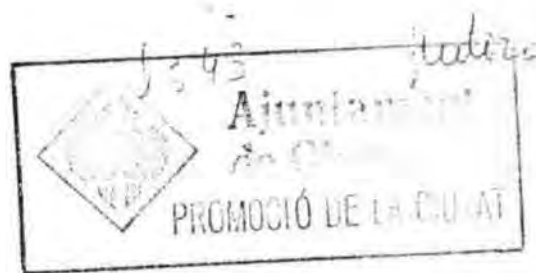
De conocer a los señores otorgantes y de lo demás consigando en este instrumento, extendido en tres folios de la octava, números OB3073717 y los dos anteriores correlativos en orden inverso, yo el Notario, DOY FE.-//SIGUE LAS FIRMAS DE LOS SEÑORES OTORGANTES-//LUIS SANCHEZ IBAÑEZ-//SIGNADO, FIRMADO Y RUBRICADO-//SELLO DE LA NOTARIA. _____

DOCUMENTO INCORPORADO

=====

=====

=====



JOAN DE PUIG i ROCA, Secretari de la Confraria de la Mare Déu dels Dolors, eregida canònicament en aquesta Ciutat.

C E R T I F I C O: Que l'Assemblea General extraordinària, celebrada el dia 7 de d'enguany, convocada amb caire d'urgència, a entre d'altres el següent acord:

"Vist el perill d'enfondrament del creuer l'Església dels Dolors, propietat de la Confraria com així mateix el de la nau central, i requeriment de l'Alcaldia, de 20 de febrer, i proppassat perquè es procedeixi a la immedata reconstrucció del teulat i al tancament públic de l'Església; l'Assemblea General extraordinària acordà per unanimitat:

1r.- Conferir amplitud de poders i facultats, cap mena de restricció, a favor del President i Secretari de la Confraria, senyors Salvador Casadevall i Martínez i Joan de Puig i Roca, per portar a terme les gestions i tots quants tràmits administratius, legals i demés que procedeixen de dret, per a la realització i finançament d'obres de restauració i reconstrucció del creuer i nau central de l'Església dels Dolors.

2n.- Que atesa la col·lindància de l'Església dels Dolors amb la finca municipal, Centre Cultural Mercè, ofertà en favor de l'Ajuntament la modalitat de la finca propietat de la Confraria, següent descripció i característiques:

1. "L. d'uns trenta-cinc metres quadrats de superf. (35 m2.), situat als baixos de l'edifici



CLASE 8ª

Església destinada a culte, a la Plaça de la Mercè, que limita: al Nord, amb l'Església de la Mare de Déu dels Dolors; a l'Est i al Sud, amb l'Església de la Mare de Déu de la Mercè; i a l'Oest, amb Plaça de la Mercè."

2. "Local de planta pis, de superfície total cent onze metres quadrats amb seixanta decímetres quadrats de superfície (111'60 m2.), corresponent a l'Església destinada a culte, a la Plaça de la Mercè, que limita: al Nord i a l'Est, amb l'Església de la Mare de Déu dels Dolors; a l'Oest, amb la Plaça de la Mercè; i al Sud, amb l'Església de la Mare de Déu de la Mercè."

3r.- Que l'Ajuntament, per la seva part assumirà, en contraprestació, el cost de les obres de reparació i reconstrucció de la totalitat de l'estructura de la zona del creuer de l'Església, que es valoren en la quantitat total de dos milions, cinc-cents mil pessetes (2.500.000 ptes.)."

I perquè així consti i assorteixi els efectes que calguin, lliuro la present d'ordre i amb el Vist i Plau del senyor President a Girona, dotze de març de mil nou-cents vuitanta-sis.

Vist i Plau:

EL PRESIDENT

[Signature]

Joaquín de Puig





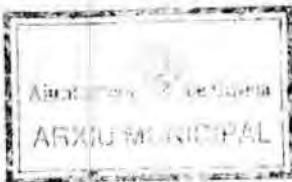
ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU MATRIZ QUE CON EL
 NUMERO ARRIBA EXPRESADO FIGURA EN MI PROTOCOLO
 GENERAL ORDINARIO CORRIENTE, DONDE QUEDA ANOTADA Y
 PARA LA ENTIDAD OTORGANTE LA EXPIDO EN CUATRO FOLIOS
 DE CLASE 8ª, NUMEROS OB 3073629, LOS DOS SIGUIENTES EN
 ORDEN CORRELATIVO INVERSO Y OB 3075293
 INCORPORANDOSE OTRO DE IGUAL CLASE NUMERO OB 3075260
 PARA CONSIGNAR NOTAS REGISTRALES Y DE OFICINA
 PUBLICAS.- EN GIRONA EL MISMO DIA DE S
 OTORGAMIENTO. DOY FE. *Quinientos: 1687. val. 14 lats*

87612



APLICACION DE TASAS
 1.605
 105

12405
 1875
 14.280



A la Ciutat de Girona, a tres de maig de mil nou-cents noranta.

Essent les set de la tarda, a la Casa Consistorial es reuneix la Comissió de Govern de l'Ajuntament per celebrar sessió ordinària, sota la Presidència sota la Presidència de l'Alcalde Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i trobant-se presents el Tinent d'Alcalde Sr. Francesc Francisco i Busquets i la Regidora senyora Núria Arnay i Bosch i els Regidors senyors Joan Maria Gelada i Casellas, Joan Gaya i Fuertes, Joan Puigbert i Busquets, Tomàs Sobrequés i Callicó, Manel Serra i Pardàs i Miquel Fañanàs i Serrallonga.

Assisteix també, per haver estat convocat, el Regidor delegat de llicències urbanístiques Sr. Joan Pallàs i Puigdomènech.

Dóna fe de l'acte el Secretari General Sr. Josep-Xavier Casado i Rubio. Es troba present l'Interventora en funcions Sra. Conxa Pla i Torras.

1.- APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR

El Sr. Alcalde declara obert l'acte, i pregunta si s'aprova l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de data vint-i-sis d'abril d'enguany, del qual s'ha tramès còpia a tots els Regidors membres de la Comissió de Govern. Per unanimitat, queda aprovat com a acta de l'esmentada sessió.

2.- PRÈVIA DELIBERACIÓ I PER UNANIMITAT SÓN ADOPTATS ELS SEGÜENTS ACORDS:



La present autorització deixa sense efecte la resolució de l'Alcaldia-Presidència de 27 de desembre de 1989 i s'atorga sense perjudici de la competència d'altres administracions i de conformitat amb la documentació presentada per l'interessat."

- 13.- "Aprovar la Memòria i corresponent valoració als efectes de subvenció per import de cinquanta-nou milions nou-centes vuitanta-tres mil set-centes trenta-nou pessetes (59.983.739,- ptes.), corresponent al Projecte de sanejament en alta de Salt i zona industrial de Bescanó, amb connexió a la xarxa de Girona, redactada per l'Enginyer de Camins, Canals i Ports, Sr. Josep Santandreu i Peralba.

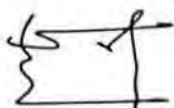
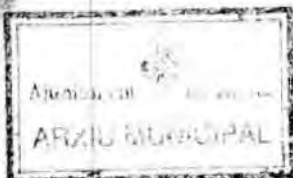
Sol.licitar de la Junta de Sanejament de Catalunya l'aprovació i corresponent atribució de recursos econòmics per a l'execució de l'esmentat Projecte, en la quantitat de cinquanta nou milions nou-centes vuitanta-tres mil set-centes trenta-nou pessetes (59.983.739,- ptes.) relatives al pressupost d'execució per contracta, en aplicació de l'article 2n.1.c del Decret 64/1985, de 7 de febrer.

La present resolució s'adopta en virtut d'ostentar l'Ajuntament de Girona la condició d'Administració Actuant del Sistema de Sanejament de Girona.

El present acord serà ratificat en la primera sessió plenària que se celebri."

A proposta del Sr. Regidor delegat de l'àrea de Promoció de la Ciutat.

- 14.- "Aprovar el Conveni subscrit amb la "Confraria de Jesus Crucificat - Manaies de Girona", representada pel seu President Sr. Narcís Perez i Moratones i el Sr. Josep Ma. Masó i Turón, Director de Teatre, per a la remodelació i reforma de la cavalcada de Reis que es celebra anualment cada 5 de gener, en el sentit de renovar tant



el seu contingut com la seva marxa i recorreguts tradicionals."

I no havent-hi cap més assumpte per tractar, es dóna per acabat l'acte. Són les vuit del vespre.

Vist-i-plau
L'ALCALDE,

A long, horizontal handwritten signature in black ink.

Certifico:
EL SECRETARI,

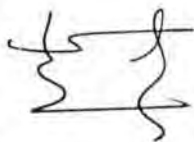
A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed text "EL SECRETARI".

La present acta, transcrita en paper segellat per la Generalitat, folis 432055 a 432063, ha estat aprovada en sessió celebrada amb data 10 de maig de 1990.

Certifico:
El Secretari,

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed text "El Secretari".

Josep-Xavier Casado.



Annex de l'acord n° 14

C O N V E N I

D'una part, JOAQUIM NADAL i FARRERAS, Alcalde-President de l'Ajuntament de Girona, assistit del Sr. JOSEP XAVIER CASADO i RUBIO, Secretari General de la Corporació.

D'altre, el SR. NARCIS PEREZ i MORATONES, per la seva qualitat de President de la "Confradia de Jesus Crucificat. Manaies de Girona", entitat que té encomenada per l'Ajuntament de Girona l'organització de la Cavalcada de Reis que es celebra el dia 5 de gener.

I d'altre part, el SR. JOSEP Ma. MASO i TURON, Director de Teatre, veí de Girona, domicili al carrer Dr. Antich Roca, n° 23, titular del D.N.I. n° 40.285.484.

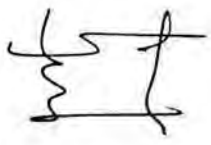
A N T E C E D E N T S

I.- Que la "Confradia de Jesus Crucificat. Manaies de Girona", es la entitat que té encomenada per encàrrec de l'Ajuntament, l'organització de la Cavalcada de Reis, que se celebra anualment cada 5 de gener.

II.- Que l'Ajuntament de Girona, es titular de tota la indumentària i elements i instal·lacions que s'adscriuen a l'organització de la referida cavalcada.

III.- Que es voluntat de les parts, d'acord amb les converses mantingudes, procedir a l'oportuna remodelació i reforma de la cavalcada, en el sentit que permeti un cert renovament, tant del seu contingut com de la seva marxa i recorreguts tradicionals.

Es amb aquesta voluntat que,



C O N V E N E N

PRIMER.- L'Ajuntament de Girona formularà encàrrec al Sr. Josep Ma. Masó per a la redacció d'un projecte per a la remodelació de la cavalcada de reis, en els aspectes d'indumentaria i composició.

SEGON.- El Sr. Josep Ma. Masó vé obligat a la presentació del projecte, abans del dia 30 de setembre de 1990.

L'expressat projecte haurà de contemplar especialment l'aprofitament de l'utilitatge, vestuari i elements actuals, així com la tradició de la cavalcada de reis a la ciutat.

TERCER.- El projecte contemplarà la remodelació objecte del mateix en dos etapes a executar durant els anys 1991 i 1992.

QUART.- Es crea una comissió de seguiment integrada per tres representants de la "Confradia de Jesus Crucificat" i tres representants de l'Ajuntament, amb la finalitat de fer un seguiment de la redacció del projecte així com coordinar degudament totes les operacions necessàries per a la seva execució.

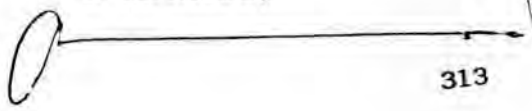
DILIGÈNCIA:

Per fer constar que l'anterior Conveni, transcrit en paper de la Generalitat, foli nº. 432066, és còpia literal de l'aprovat en sessió de la Comissió de Govern celebrada amb data tres de maig de mil nou-cents noranta.

Girona, deu de maig de mil nou-cents noranta.

Vist-i-plau
L'ALCALDE,

Certifico:
EL SECRETARI,



A la Ciutat de Girona, a dos d'agost de mil nou-cents noranta.

Essent les set de la tarda, a la Casa Consistorial es reuneix la Comissió de Govern de l'Ajuntament per celebrar sessió ordinària, sota la Presidència de l'Alcalde Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i trobant-se presents el Tinent d'Alcalde Sr. Francesc Francisco i Busquets i els Regidors senyors Joan Maria Gelada i Casellas, Joan Gaya i Fuertes, Miquel Fañanàs i Serrallonga, Tomàs Sobrequès i Callicó i Manel Serra i Pardàs.

Han excusat la seva absència la Regidora Sra. Núria Arnay i Bosch i el Regidor Sr. Joan Puigbert i Busquets.

Dóna fe de l'acte el Secretari Sr. Josep Xavier Casado i Rubio. Es troba present l'Interventor Sr. Carles Merino i Pons.

1.- APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR

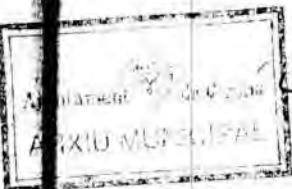
El Sr. Alcalde declara obert l'acte, i pregunta si s'aprova l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de data vint-i-sis de juliol d'enguany, del qual s'ha tramès còpia a tots els Regidors membres de la Comissió de Govern. Per unanimitat, queda aprovat com a acta de l'esmentada sessió.

2.- ASSABENTATS

Es dóna compte de les resolucions adoptades el propassat mes de juliol en les dates que es diran:

2 de juliol

- 1.- "Contractar, amb efectes des del dia 2 de juliol de 432408¹⁹⁹⁰ i fins el 27 de juliol de 1990 les persones que es



d'Espanya i préstec de 25 milions a càrrec de les tarifes del servei, i de les quals han estat ingressades 5.335.347,-pta. La quantitat restant serà ingressada en el termini de 30 dies."

A proposta del Sr. Regidor delegat de l'àrea de Cultura i Educació.

40.- "Establir la quota d'inscripció al Forum de les Jornades "La coordinació local de les polítiques socials de lluita contra la pobresa", l'organització de les quals va ser aprovada per acord de Comissió de Govern en sessió celebrada el dia 26 de juliol de 1990 en 5.000'- pessetes. Els ingressos derivats de les inscripcions, previstes en un màxim de 150, s'aplicaran al mateix Programa Onyar Est."

41.- "Establir un conveni de col.laboració amb Caritas de Girona, representada pel Sr. Josep Perich i Serra, per a la realització d'un casal a ple temps a la Creueta, els mesos de juliol i agost d'enguany, amb horari de 10 h. a 13 h. i de 17 h. a 20 h., de dilluns a divendres, amb una aportació de set-centes mil pessetes (700.000'- ptes.), que es faran efectives per l'import de sis-centes mil pessetes (600.000'- ptes.) amb data 14 d'agost d'enguany i cent mil pessetes (100.000'- ptes.) un cop complerta la clàusula sisena del conveni.

Destinar la quantitat màxima de tres-centes mil pessetes (300.000'- ptes.) a la compra de mobiliari per a equipament dels locals on es celebra aquesta activitat; aquest mobiliari, de propietat municipal, es destinarà a les activitats que, emmarcades en el conjunt d'actuacions del Programa Onyar Est, es desenvolupin en el sector.

Amb càrrec a la partida 870.3533.33 P.P. del Pressupost Municipal d'enguany."



[Handwritten signature]



Ajuntament 557
de Girona
Secretaria General

ANNEX DE L'ACORD N° 41

R E U N I T S

D'una part el Sr. Joaquim Nadal i Farreras, Alcalde - President de l'Ajuntament de Girona, assistit pel Secretari General de la Corporació Sr. Josep Xavier Casado i Rubio.

I de l'altra el Sr. Josep Perich i Serra, amb D.N.I n° 40.249.377.

I N T E R V E N E N

El primer executant l'acord de Comissió de Govern de data 2 d'agost de 1990, per la que està degudament facultat.

El segon com a representant de Caritas de Girona.

Ambdues parts

M A N I F E S T E N

Que és interès de l'Ajuntament de Girona donar suport, en el marc del Programa Onyar Est, a les entitats que organitzen activitats i serveis d'atenció a la infància i a joves als diferents sectors de la ciutat.

És voluntat de Càrites de Girona realitzar un servei d'atenció a infants adreçat als nens dels pisos Barceló (La Creueta), amb accions i activitats programades, fent-se càrrec de la responsabilitat general que comporten.

Per a dur a terme aquestes voluntats instrumenten el següent Conveni que s'articula mitjançant els següents

P A C T E S

1. El servei d'atenció als infants dels pisos Barceló (La Creueta) es realitzarà en les dependències que té Càrites en el mateix sector, diàriament, de dilluns a divendres de 10 h. a 13 h. del matí i de les 17 h. a les 20 h. del vespre, del 2 de juliol fins al 31 d'agost de 1990, amb un equip de monitors organitzat així mateix per Càrites, i format per 2 monitors a temps complet i 4 voluntaris durant el mes de juliol, i per 4 monitors a temps complet i 2 voluntaris el mes d'agost.

2. Que donades les característiques del servei no es descarten altres possibles actuacions en el sector o en els domicilis quan el servei així ho requereixi, com anar a buscar els nens o parlar amb els pares.



3. El servei s'oferirà gratuïtament als nois i noies del sector participants, amb edats compreses entre els 5 i els 13 anys, amb una capacitat de 40 nens i nenes

4. Que aquest servei ha d'afavorir i establir mesures compensatòries, educatives i de seguiment amb els nois i noies de més risc i deficitaris.

5. Càrites presentarà a l'Ajuntament la programació del servei d'atenció als infants dels pisos Barceló (La Creueta).

6. Així mateix, Càrites presentarà, un cop finalitzada l'activitat, la corresponent memòria, així com l'estat de comptes. A més, i ateses les característiques pròpies del Programa Onyar Est, Càrites es compromet a presentar les factures degudament complimentades a l'Ajuntament

7. L'Ajuntament col.laborarà amb l'equip responsable a l'hora de realitzar el programa i farà el seguiment de les accions i activitats del servei

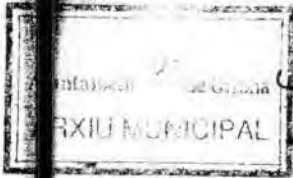
8. L'Ajuntament concedeix una subvenció de set-cents mil pessetes (700.000'- ptes.) destinades a sufragar despeses derivades de l'organització del servei i el desenvolupament de l'activitat (personal, assegurances, material i activitats extraordinàries). Així mateix l'Ajuntament destinarà una quantitat fins a tres-cents mil pessetes (300.000'- ptes.) per a l'adquisició del mobiliari necessari per equipar els locals on es desenvolupa l'activitat. Aquest mobiliari serà de propietat municipal i es destinarà a les activitats que, emmarcades en el conjunt d'actuacions del Programa Onyar Est, es desenvolupin en el sector.

9. L'Ajuntament proporcionarà el servei de realització de les fotocòpies necessàries pel bon desenvolupament de l'activitat.

10. L'Ajuntament ofereix als responsables i participants del servei la gratuïtat d'ús de la piscina municipal, ubicada a la Devesa, sempre que Càrites ho sol·liciti per escrit i formi part de la programació.

11. L'Ajuntament es compromet a realitzar un seguiment general de les famílies en situació de més alt risc, així com actuacions concretes amb els adolescents de 13 a 16 anys del sector, dins de la programació i del marc general del Programa Onyar Est, amb la possibilitat d'ampliació durant el curs 1990-1991.

12. Es constitueix una Comissió de seguiment formada per dos reponsables per part de Càrites i dos membres de l'equip municipal d'Atenció Primària de Serveis Socials del sector de Vila-roca i Mont de la Pòlvora.



Ayuntamiento

558

General

DILIGÈNCIA:

Per fer constar que l'anterior conveni, transcrit en paper de la Generalitat, folis n°. 432429 i 432430 , és còpia literal de l'aprovat en sessió de la Comissió de Govern celebrada amb data dos d'agost de mil nou-cents noranta.

Girona, sis de setembre de mil nou-cents noranta.

Vist-i-plau

L'ALCALDE,

Certifico:

EL SECRETARI,

A la Ciutat de Girona, a vint-i-quatre de gener de mil nou-cents noranta-u.

Essent les set de la tarda, a la Casa Consistorial es reuneix la Comissió de Govern de l'Ajuntament per celebrar sessió ordinària, sota la Presidència de l'Alcalde Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i trobant-se presents el Tinent d'Alcalde Sr. Francesc Francisco i Busquets, la Regidora senyora Núria Arnay i Bosch i els Regidors senyors Joan Maria Gelada i Casellas, Joan Gaya i Fuertes, Joan Puigbert i Busquets, Tomàs Sobrequés i Callicó, Marnel Serra i Pardàs, i Miquel Fañanàs i Serrallonga.

Assisteix també, per haver estat convocat, el Regidor delegat de llicències urbanístiques Sr. Joan Pallàs i Puigdomènech.

Dóna fe de l'acte el Secretari General Sr. Josep-Xavier Casado i Rubio. Es troba present l'Interventor Sr. Carles Merino i Pons.

1.- APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR

El Sr. Alcalde declara obert l'acte, i pregunta si s'aprova l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de data disset de gener d'enguany, del qual s'ha tramès còpia a tots els Regidors membres de la Comissió de Govern. Per unanimitat, queda aprovat com a acta de l'esmentada sessió.

2.- ASSABENTATS

-Es dóna compte de les resolucions dictades per l'Alcaldia-Presidència el propassat mes de desembre, en les dates que es diran:



cinquanta mil pessetes (350.000 ptes.) el dia 1 de juliol, previ informe de la direcció del programa acreditant la presentació de l'informe final.

- Facultar al Sr. Alcalde - President, per a la signatura de l'esmentat Conveni.

- Designar els membres integrants de la Comissió de seguiment del Conveni, en representació de l'Ajuntament de Girona: Sr. Sebastià Salellas i Magret, Regidor Delegat de Serveis Socials, com a President de la Comissió i a la Sra. Neus Fort i Quer, Cap de Secció de Serveis Socials i el Sr. Amadeu Mora i Duran, Director del Programa Onyar Est."

37.- "Establir un Conveni de col.laboració amb Caritas de Girona, per a la realització d'un Taller de Formació Global a Font de la Pólvora, del projecte de suport escolar a estudiants de Formació Professional d'aquest Sector, i del servei d'atenció a la infància a La Creueta, segons els termes establerts al document annex, fins a 30 de juny d'enguany, amb una aportació econòmica d'import quatre milions cinquanta-tres mil pessetes (4.053.000 ptes.).

Amb càrrec a la partida 870.3534.PP.

El pagament d'aquesta quantitat haurà de realitzar-se segons el següent calendari: dos milions vint-i-sis mil pessetes (2.026.000 ptes.) a la signatura del Conveni; un milió tretze mil dues-centes cinquanta pessetes (1.013.250 ptes) el dia 1 d'abril, previ informe de la direcció del Programa, i un milió tretze mil dues-centes cinquanta pessetes (1.013.250 ptes.) el dia 1 de juliol, previ informe de la direcció del Programa, acreditant la presentació de la documentació requerida en l'esmentat Conveni.

- Facultar a l'Alcalde-President per a la signatura de l'esmentat Conveni.

- Designar com a membres integrants de la Comissió de Seguiment de l'esmentat Conveni, en representació de



ANNEX DE L'ACORD N° 37

PACTES:

PRIMER.- Es objecte del present Conveni la col.laboració entre l'Ajuntament de Girona i Càrites de Girona, per a la realització d'un Taller de Formació Global en el sector de Font de la Pólvora, adreçat a famílies del sector; un servei de suport escolar a estudiants de Formació Professional dels sectors Vila-roja i Font de la Pólvora i un servei d'atenció a infants adreçat als nens i nenes dels pisos Barceló (La Creueta).

SEGON.- Càrites de Girona es compromet a la realització dels projectes esmentats en els termes següents:

1.- El Taller de Formació Global, es realitzarà de dilluns a divendres, a les tardes, en els locals ubicats a Pça. del Llimoner, amb una capacitat d'atenció a 15 famílies del sector, i un dels seus objectius és el preparar especialment un grup d'afectats perquè progressivament puguin assumir responsabilitats en la gestió del projecte.

2.- La realització d'aquest Taller contempla la destinació de cinc mil pessetes (5.000,- ptes.) setmanals en concepte d'incentiu econòmic a cada una de les famílies usuàries del projecte.

3.- El projecte de Suport Escolar a nois i noies estudiants de Formació Professional de vila-roja i Font de la Pólvora està adreçat a noies i nois inclosos en el Projecte municipal de Prevenció i Tractament de la Desescolarització, amb una durada de 18 hores setmanals, a realitzar al col.legi públic Font de la Pólvora i amb una capacitat d'atenció de 15 nois i noies.



4. El servei d'atenció a la infància de la Creueta va adreçat als nens i nenes dels pisos Barceló (La Creueta) en edat escolar, de dilluns a divendres, a realitzar en els locals parroquials, i amb una capacitat d'atenció de 40 infants.

5. La població usuària de cada un dels projectes, i especialment la del projecte de Formació Global, serà determinada d'acord amb els serveis socials municipals d'atenció primària del sector.

6. El seguiment i metodologia a utilitzar en l'execució dels projectes seran els utilitzats pel Programa Onyar Est, mitjançant sistemes de docuomeontació i indicadors d'autoavaluació.

7. Els voluntaris que puguin participar en qualsevol dels projectes esmentats quedaran emmarcats en el Conveni subscrit entre aquest Ajuntament de Girona i la Federació Catalana de Voluntariat Social com a grup específic.

TERCER.- En el marc dels compromisos subscrits per aquest Ajuntament amb la Comunitat Europea per a l'execució del Programa Onyar Est, Càrites de Girona es comproment igualment a:

- Adoptar les disposicions necessàries per efectuar una autoavaluació metòdica de l'acció i participar en activitats d'informació i intercanvi.

- Presentar, a la fi del present Conveni, un informe final de les actuacions dutes a terme durant el període de la seva vigència, que inclourà un informe econòmic on hi figuri el desglossament de les despeses derivades de l'execució de les actuacions objecte del present conveni, adjuntant-hi els corresponents justificants.

- La documentació i informes requerits pel present Conveni seran presentats per la Federació en el Registre General de l'Ajuntament de Girona en les dates acordades.

Ajuntament de Girona
CIPAL



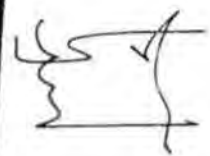
QUART.- Per la seva banda, l'Ajuntament de Girona es compromet a:

1.- Aporrotar el programa global, d'Accions Integrades Onyar Est, així com els projectes específics que se'n deriven, i en el marc dels quals es desenvoluparan les actuacions de Càrites de Girona.

2.- Determinar la població usuària d'aquests projectes.

3.- Destinar la quantitat de dos milions dues-centes setanta cinc mil pessetes (2.275.000,- ptes.) a la realització del Taller de Formació Global; tres-centes vuitanta sis mil pessetes (386.000,- ptes.) al projecte de Suport Escolar a estudiants de Formació Professional, sis-centes noranta dues mil pessetes (692.000,- ptes.) al projecte d'atenció a la infància de La Creueta i set-centes mil pessetes (700.000,- ptes.) a despeses de coordinació i repercusió del personal de Càrites Diocesana en l'execució dels projectes, d'acord amb el pressupost següent:

- inentius: 1.575.000,- ptes.
- personal: 831.000,- ptes.
- material i activitats: 650.000,- ptes.
- assegurances i consums: 297.000,- ptes.
- despeses de coordinació i repercusió de personal: 700.000,- ptes. la qual cosa suposa un import total de quatre milions cinquanta tres mil pessetes (4.053.000,- ptes.), que es faran efectives a nom de Càrites de Girona d'acord amb el calendari següent:
 - 50 % (2.026.500,- ptes.) a la signatura del present Conveni;
 - 25 % (1.013.250,- ptes.) en data 1 d'abril de l'any següent, previ informe de la Direcció del Programa;
 - 25 % restant (1.013.250,- ptes.) en data 1 de



juliol d'enguany, previ informe de la Direcció del Programa que acrediti l'entrega de l'informe final, la presentació del qual s'estableix al pacte

TERCER, deduït-se de l'import a abonar aquelles quantitats pressupostades que no hagin estat executades.

CINQUE.- Les dues parts signants vetllaran pel bon funcionament i seguiment d'aquest Conveni. Per a aquest fi es constituirà una comissió mixta de seguiment, composta per dos membres designats per l'Ajuntament de Girona, dos membres designats per Càrites de Girona, i el Regidor Delegat de Serveis Socials de l'Ajuntament de Girona, que en serà el President.

SISE La vigència del present Conveni s'estableix d'1 de febrer fins a 30 de juny de 1991.

SETE.- L'Ajuntament podrà fer ús a efectes de publicació de les dades contingudes en els informes que presenti Càrites de Girona.

VUITE.- L'incompliment d'alguna de les clàusules d'aquest conveni en serà causa de rescisió o denúncia de part.

DILIGÈNCIA:

Per fer constar que l'anterior conveni, transcrit en paper de la Generalitat, folis n.ºs. 431360 i 431361, és còpia literal de l'aprovat en sessió de la Comissió de Govern celebrada amb data vint-i-quatre de gener de mil nou-cents noranta-u.

Girona, a trenta-u de gener de mil nou-cents noranta-u.

Vist-i-plau
L'ALCALDE,

Certifico:
EL SECRETARI,



A la Ciutat de Girona, a set de febrer de mil nou-cents noranta-u.

Essent les set de la tarda, a la Casa Consistorial es reuneix la Comissió de Govern de l'Ajuntament per celebrar sessió ordinària, sota la Presidència de l'Alcalde Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i trobant-se presents el Tinent d'Alcalde Sr. Francesc Francisco i Busquets, la Regidora senyora Núria Arnay i Bosch i els Regidors senyors Joan Maria Gelada i Casellas, Joan Puigbert i Busquets, Tomàs Sobrequés i Callicó, Manel Serra i Pardàs, i Miquel Fañanàs i Serrallonga.

Assisteix també, per haver estat convocat, el Regidor delegat de llicències urbanístiques Sr. Joan Pallàs i Puigdomènech.

Ha excusat la seva absència el Regidor Sr. Joan Gaya i Fuertes.

Dóna fe de l'acte el Secretari General Sr. Josep-Xavier Casado i Rubio. Es troba present l'Interventor Sr. Carles Merino i Pons.

1.-

APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR

El Sr. Alcalde declara obert l'acte, i pregunta si s'aprova l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de data trenta-u de gener proppassat, del qual s'ha tramès còpia a tots els Regidors membres de la Comissió de Govern. Per unanimitat, queda aprovat com a acta de l'esmentada sessió.

2.-

ASSABENTATS

1991, d'aprovació de les normes de sol·licitud i concessió de subvencions a ajuntaments per a immobles destinats a activitats juvenils que regiran durant l'exercici de 1991, subvenció per a obres de rehabilitació de la Casa de Colònies Can Feixas de Lligordà."

35.-

"Modificar l'acord adoptat per la Comissió de Govern en sessió celebrada el dia 10 de gener de 1991, en el seu paràgraf segon, en el sentit de donar de baixa als clubs esportius següents:

- Club Esportiu Gironí 7.000 ptes.
Esport: Futbol sala (Mt. 145)
Dos monitors.

- Delegació Territorial d'Handbol 7.000 ptes.
representada pel Sr. Salvaodr Tixis (Mt. 142)
i Ribera.
Esport: Handbol.
Dos monitors."

36.-

"- Autoritzar l'ús del Centre Cívic Sant Narcís al Grup Antics Amics de Sant Narcís, representat pel Sr. José Sabater Tura, per a la celebració de la trobada anual del grup, el dia 22 de febrer de les 21,30 a les 24 h.

- Confirmar l'autorització verbal efectuada el dia 28 de gener proppassat a l'Institut de Formació Professional "Escola Industrial Sant Narcís", representat pel Sr. Xavier Sabrià i Mestres, per a la celebració d'uns tallers dins la Setmana Cultural de l'Escola, els dies 28, 29 i 30 de gener de 15 a 17 h."

37.-

"Primer.- Autoritzar, en l'àmbit de l'activitat municipal orientada a la promoció i foment de les iniciatives ciutadanes i institucionals en el camp del teatre, la música i demés manifestacions artístiques i culturals els usos següents del Teatre Municipal i del Saló de Descans del Teatre:

431429



- Conservatori de Música Isaac Albéniz, representat pel Sr. Lluís Brugués i Agustí, l'ús del Saló de Descans el dia 11 de febrer per a la representació d'un concert dels alumnes de violoncel del professor Elías Arizcuren, espectacle gratuït; aforament màxim: 150 persones; condicions econòmiques: en règim de col.laboració, el que representa una subvenció de vint-i-cinc mil trenta-vuit pessetes (25.038 ptes.). Us del Teatre Municipal, el dia 3 d'abril per a l'actuació de l'Orquestra de vent de Tübingen, espectacle gratuït, aforament màxim: 750 persones; condicions econòmiques: en règim de col.laboració, el que representa una subvenció de noranta-quatre mil cinc-cents setanta-tres pessetes (94.573 ptes.).

- Confraria de Jesús Crucificat, representada pel Sr. Carles Mascort i Yglesias, l'ús del Saló de Descans el dia 7 de març per portar-hi a terme dues reunions de l'Associació; condicions econòmiques: en règim de col.laboració, el que representa una subvenció de vint mil set-cents trenta-vuit pessetes (20.738 ptes.).

- Partit dels Socialistes de Catalunya, representat per la Sra. Ma. Angels Cabarrocas i Sitjes, l'ús del Saló de Descans i del Teatre Municipal, el dia 26 de maig; condicions econòmiques: abonament de despeses de personal id'infraestructura per import de vint-i-quatre mil nou-cents noranta-vuit pessetes (24.998 ptes.).

Segon.- L'autorització administrativa s'atorga en tots els casos sotmesa a les següents condicions:

a) Per part de l'Ajuntament l'ús comprén el recinte teatral i les seves instal.lacions; la disponibilitat de la infraestructura personal i material de que està dotada i sigui necessària per a la representació i els consums d'energia que s'hagin d'efectuar.

b) L'entitat o institució autoritzada assumeix pel seu propi compte, l'organització de la representació, els contractes que s'hagin de subscriure i els resultats econòmics de la representació.



Secció General

Igualment seran per compte de l'autoritzat, el pagament dels drets derivats de la propietat intel·lectual, seguretat socials dels artistes, si li fós exigit i els tributs de qualsevol naturalesa, així com les autoritzacions que, en el seu cas, haguéssin d'obtenir, així com limitar la difusió en els llocs autoritzats segons disposa el Reglament Municipal sobre Publicitat Visible des d'espais d'ús públic aprovat en data 13 de desembre de 1983."

A proposta del Sr. Regidor delegat de l'àrea de Promoció de la Ciutat.

38.- "Declarar complimentada la condició imposada a la Sra. Montserrat Balot i Bigas segons acord de la Comissió de Govern de 25 d'octubre de 1990, sobre cancel·lació real del gravàmen de substitució existent sobre la finca situada als núms. 2 i 4 del carrer Ciutadans, nº 678 registral, adquirida per Resolució plenària de 4 d'abril de 1990, en motiu d'haver-se practicat l'expressada cancel·lació per escriptura pública de lliberalització de substitució fideicomissària, autoritzada en data 17 de setembre, pel Notari que fou de Girona Sr. Antonio Palos i Ferreres, així com la subsegüent inscripció en el Registre de la Propietat."

I no havent-hi cap més assumpte per tractar, es dóna per acabat l'acte. Són tres quarts de vuit del vespre.

Vist-i-plau
L'ALCALDE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a horizontal line extending to the right.

Certifico:
EL SECRETARI,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a horizontal line extending to the right.

La present acta, transcrita en paper segellat per la Generalitat, folis nºs 431418 a 431430, ha estat aprovada en sessió celebrada amb data 14 de febrer de 1991.

A la Ciutat de Girona, a sis de juny de mil nou-cents noranta-u.

Essent les set de la tarda, a la Casa Consistorial es reuneix la Comissió de Govern de l'Ajuntament per celebrar sessió ordinària, sota la Presidència de l'Alcalde Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i trobant-se presents el Tinent d'Alcalde Sr. Francesc Francisco i Busquets, i els Regidors senyors Joan Puigbert i Busquets, Manel Serra i Pardàs, Tomàs Sobrequés i Callicó i Miquel Pañanàs i Serrallonga.

Assisteix també, per haver estat convocat, el Regidor delegat de llicències urbanístiques Sr. Joan Pallàs i Puigdomènech.

Han excusat la seva absència la Regidora Sra. Núria Arnay i Bosch i els Regidors Sr. Joan Maria Gelada i Casellas i Sr. Joan Gaya i Fuertes.

Dóna fe de l'acte el Secretari General Sr. Josep-Xavier Casado i Rubio. Es troba present l'Interventor Sr. Carles Merino i Pons.

1.-

APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR

El Sr. Alcalde declara obert l'acte, i pregunta si s'aprova l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de data trenta de maig d'enguany, del qual s'ha tramès còpia a tots els Regidors membres de la Comissió de Govern. Per unanimitat, queda aprovat com a acta de l'esmentada sessió.

d'un milió de pessetes (1.000.000 PTA), destinades a finalitzar les obres d'enllumenat del camp de futbol.

Amb càrrec a la partida 0.601.3008.00 del Pressupost municipal."

A proposta del Sr. Regidor delegat de l'àrea de Promoció de la Ciutat.

42.- "Incrementar, amb efectes des de l'u de juny d'enguany, en la quantitat de dues mil set-cents cinquanta-dues pessetes (2.752 PTA), l'import mensual del lloguer del local situat al carrer Alfred Nobel nº 15, arrendat a la Sra. Anna Fides i Martínez amb destinació a Llar de Jubilats. S'adopta el present acord en aplicació de la clàusula d'estabilització continguda en el contracte, i de conformitat amb l'augment del 6'5% experimentat pel Sistema d'Index de Preus al Consum durant el període comprès des de desembre de 1989 a desembre de 1990.

La renda mensual, a partir del passat dia 1 de juny és la quantitat de quaranta-cinc mil noranta-cinc pessetes (45.095 PTA).

Amb càrrec a la partida 0.221.3532.00 del vigent Pressupost."

43.- "Aportar en favor de la Confraria de Jesus Crucificat-Manaies de Girona, representada pel Sr. Narcís Perez i Moratones, la quantitat de un milió de pessetes (1.000.000 PTA) en concepte de col.laboració municipal per a l'execució del projecte de remodelació de la Cavalcada de Reis, i específicament per l'adquisició dels elements necessaris cara a la renovació total de la seva indumentaria, en els termes que figuren en el projecte formulat pel Sr. Josep Ma. Masó i Turón, segons acord de la Comissió de Govern de data 10 de maig de 1990.

Requerir a l'entitat Confraria de Jesus Crucificat, per a la corresponent justificació de l'aplicació de la quantitat d'aportació disposada.

El pagament es realitzarà d'immediat, amb càrrec a la partida núm 0.258.6885.01"

4.- PRÈVIA DECLARACIÓ D'URGÈNCIA, PER UNANIMITAT, I A PROPOSTA DE L'ÀREA DE PLANIFICACIÓ I PROGRAMACIÓ DE LA CIUTAT I GESTIÓ URBANÍSTICA, ÉS ADOPTAT EL SEGÜENT ACORDS:

44.- "Aprovar la despesa d'import 295.461 ptes, corresponents al 50 % dels honoraris de direcció de les obres d'urbanització del Carrer de les Ballesteries-Plaça Puja-da Sant Feliu, presentats pels Arquitectes Srs. Manel Bosch, Fernando Dominguez i Montserrat Nogués.

Amb càrrec a la partida 0.601.2002.00 del Pressupost Municipal d'enguany."

I no havent-hi cap més assumpte per tractar, es dona per acabat l'acte. Són tres quarts de vuit del vespre.

Vist-i-plau
L'ALCALDE,

Certifico:
EL SECRETARI,

La present acta, transcrita en paper segellat per la Generalitat, folis n°s 444609 a 444619 i 444620 a 444621, ha estat aprovada en sessió celebrada amb data 12 de juny de 1991.

Certifico:
El Secretari,

Josep Xavier Casado.



A la Ciutat de Girona, a disset d'octubre de mil nou-cents noranta-u.

Essent les set de la tarda, a la Casa Consistorial es reuneix la Comissió de Govern de l'Ajuntament per celebrar sessió ordinària, sota la Presidència de l'Alcalde Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i trobant-se presents el Tinent d'Alcalde Sr. Francesc Francisco i Busquets, i els Regidors Sra. Maria Isabel Salamaña i Serra, Sr. Joan Pallàs i Puigdomènech, Sr. Joan Pluma i Vilanova, Sr. Tomàs Sobrequés i Callicó i Sra. Anna Pagans i Gruatmoner.

Assisteix també, per haver estat convocat, el Regidor Sr. Lluís Gil i Aban.

Han excusat la seva absència els Regidors Sr. Francesc Lloveras i Castillo i Sr. Miquel Fañanas i Serrallonga.

Dóna fe de l'acte el Secretari General Sr. Josep-Xavier Casado i Rubio. Es troba present l'Interventor Sr. Carles Merino i Pons.

1.-

APROVACIO DE L'ACTA DE LA SESSIO ANTERIOR

El Sr. Alcalde declara obert l'acte, i pregunta si s'aprova l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de data deu d'octubre d'enguany, del qual s'ha tramès còpia a tots els Regidors membres de la Comissió de Govern. Per unanimitat, queda aprovat com a acta de l'esmentada sessió.



Municipal d'enguany.

Les quantitats exigibles es liquidaran per l'import que correspongui a les entitats acreditades com a gestores de l'explotació dels drets de propietat intel·lectual."

43.- Queda sobre la taula l'acord d'acceptació del fons sobre l'activitat de Teatre i Cinema de la Ciutat de Girona, d'abans de la guerra.

44.- "- Autoritzar l'ús del Centre Cívic Sant Narcís a AS.TRI.D.21, representada per la Sra. Maria Lluïsa Ferrer i Martínez, a la utilització de dues aules, els dilluns i dimecres de 16 a 18 h. i els dimarts i dijous de 15 a 17 h. fins a 31 de desembre de 1991, per a la realització i funcionament del programa d'Atenció als Joves amb Síndrome de Down, integrats laboralment.

- Confirmar les següents autoritzacions d'ús del Centre Cívic Sant Narcís:

. Agrupament Escolta Sant Narcís, representat pel Sr. Tavi Casellas i Gispert, el dia 23 de setembre de 19 a 21 h. i el dia 18 d'octubre de 22 a 24 h., a fi de realitzar inscripcions i reunions de pares, així com a celebrar reunions de l'Agrupament els dissabtes de 16 a 18'30.

. Gremi Provincial de Joiers i Rellotgers de Girona, representat pel Sr. Joan Ayuso i Estañol, el dia 5 d'octubre de 10 a 13'30 i de 16 a 19'30, a fi de realitzar un curs d'identificació del diamant, abonant la quantitat de dues mil quatre-cents cinquanta pessetes (2.450 PTA) corresponent al pagament del preu públic d'ús del local.

A proposta del Sr. Regidor delegat de l'àrea de Promoció Econòmica de la Ciutat, Comerç i Turisme.

45.- "Aportar en favor de la Confradia de Jesus Crucificat-Manaies de Girona, representada pel Sr. Narcís Parera



[Handwritten signature]

i Moratones, la quantitat de cinc-milions de pessetes de pessetes (5.000.000 PTA) en concepte de col.laboració municipal per a l'execució del projecte de remodelació de la Cavalcada de Reis, i específicament per l'adquisició dels elements necessaris cara a la renovació total de la seva indumentaria, en els termes que figuren en el Projecte formulat pel Sr. Josep Ma Masó i Turon, segons acord de la Comissió de Govern de data 10 de maig de 1990.

Requerir a l'entitat Confraria de Jesus Crucificat, per a la corresponent justificació de l'aplicació de la quantitat d'aportació disposada.

El pagament es realitzarà d'immediat, amb càrrec a la partida núm. 0.258.6885.01."

A proposta de l'àrea de Planificació Econòmica i Gestió Patrimonial.

46.-

"Aprovar el Pressupost de Fires 1991 per un import total de vuitanta dos milions nou-centes onze mil tres-centes setanta pessetes, segons el següent detall:

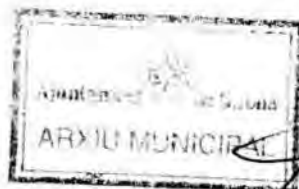
DESPESES:	Ptes.
Brigades i hores	8.140.000
Neteja recinte firal i aigua	3.500.000
Hores extraordinàries Policia Municipal	1.420.000
Programació Cultura	47.500.000
Exposició	5.000.000
Publicacions	6.000.000
Subvencions Alcaldia	6.000.000
Altres despeses	5.351.370

Total 82.911.370

INGRESSOS:

Adjudicació espais fires 65.000.000

444963



A la Ciutat de Girona, a nou de gener de mil nou-cents noranta-dos.

Essent les set de la tarda, a la Casa Consistorial es reuneix la Comissió de Govern de l'Ajuntament per celebrar sessió ordinària, sota la Presidència de l'Alcalde Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i trobant-se presents el Tinent d'Alcalde Sr. Francesc Francisco i Busquets, i els Regidors Sr. Francesc Lloveras i Castillo, Sra. Maria Isabel Salamaña i Serra, Sr. Joan Pallàs i Puigdomènech, Sr. Joan Pluma i Vilanova, Sr. Tomàs Sobrequés i Callicó i Sra. Anna Pagans i Gruatmoner.

Assisteixen també, per haver estat convocats, els Regidors Sr. Manel Serra i Pardàs, Sr. Josep M. Birulés i Bertran i Sr. Joan Pujolràs i Port.

Ha excusat la seva absència el Regidor Sr. Miquel Fañanas i Serrallonga.

Dóna fe de l'acte el Secretari General Sr. Josep-Xavier Casado i Rubio. Es troba present l'Interventor Sr. Carles Merino i Pons.

PRÈVIA DELIBERACIO I PER UNANIMITAT SON ADOPTATS ELS SEGÜENTS ACORDS:

A proposta del Sr. Regidor delegat de l'àrea de Govern Local i Règim Interior.

1.-

"Concertar amb l'Empresa "Hewlett' Packard Española, S.A.", representada pel Sr. Salvador Millan i Outeiral, el servei de manteniment dels equips informàtics municipals, de conformitat amb les clàusules i condicions annexes a la proposta, pel preu de cinc milions cent setanta-cinc mil cent 335 anta-set pessetes (5.175.187



002 5

Secretaria General

- 7.- "Aprovar la relació annexa de beneficiaris de l'incentiu econòmic del Programa Onyar Est pel període 1 de gener de 1992 a 30 de juny de 1992 i destinar la quantitat de sis milions setanta-quatre mil dues-centes cinquanta-tres mil pessetes (6.074.253 PTA) a l'abonament d'aquests incentius, amb càrrec a la partida 870.3535.PP Clau 57-0 ".

A proposta del Sr. Regidor delegat de l'Àrea de Promoció Econòmica de la Ciutat, Comerç i Turisme.

- 8.- "Aportar en favor de la Confraria de Jesús Crucificat-Manaies de Girona, representada pel Sr. Narcís Perez i Moratones, la quantitat de tres milions de pessetes (3.000.000 PTA) en concepte de col.laboració municipal per a l'execució del projecte de remodelació de la Cavalcada de Reis, i específicament per l'adquisició dels elements necessaris cara a la renovació total de la seva indumentària, en els termes que figuren en el Projecte formulat pel Sr. Josep Ma Masó i Turon, segons acord de la Comissió de Govern de data 10 de maig de 1990.

Requerir a l'entitat Confraria de Jesús Crucificat, per a la corresponent justificació de l'aplicació de la quantitat d'aportació disposada.

El pagament es realitzarà d'immediat, amb càrrec a la partida núm 9260 4523 226.00."

A proposta de l'Àrea de Planificació Econòmica i Gestió Patrimonial.

- 9.- "Aprovar els termes del document subscrit per l'Alcaldia-Presidència i l'entitat "Piscina de Girona, S.A." en data 30 de desembre de 1991, part dispositiva del qual s'acompanya com annex, i disposar la pròrroga dels drets concessional de la referida entitat ostenta sobre la Sala de Festes situada en l'àmbit del Parc Municipal de la Devesa, d'ençà de la finalització del seu



A la ciutat de Girona, el dia set d'abril de mil nou-cents noranta-dos.

A les vuit del vespre, en el Saló de Sessions de la Casa Consistorial es reuneix el Ple de la Corporació per celebrar sessió plenària ordinària. Presideix l'Alcalde Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i hi concorren el Tinent d'Alcalde Sr. Francesc Francisco i Busquets, i els Regidors senyors Francesc Lloveras i Castillo, Joan Pluma i Vilanova, Tomàs Sobrequés i Callicó, Miquel Fañanàs i Serrallonga, Josep Ma. Birulés i Bertran, Joan Pallàs i Puigdomènech, Lluís Gil i Aban, Joan Pujolràs i Port, Manel Serra i Pardàs, senyora Anna Pagans i Gruartmoner, senyora Isabel Salamaña i Serra, senyors Josep Arnau i Figuerola, Josep Ma. Matamala i Alsina, Josep Ma. Suñer i Rigau, Pere Sarquella i Mateu, senyora Ma. Elisa Salse i Pujolar, i senyors Josep Ma. Cantó i Castelló, Jordi Moner i Caner, Robert Brell i Parladé, Ramon Moncunill i Bernet i Enric Llauger i Dalmau.

Han excusat la seva assistència els Regidors Srs. Josep Llagostera i Llapart i Josep Carreras i Fabrellas.

Dóna fe de l'acte el Secretari General Sr. Josep Xavier Casado i Rubio. També hi assisteix l'Interventor Sr. Carlos Merino Pons.

Constatada l'existència de quòrum legal, la Presidència declara oberta la sessió.

1r.- Aprovació de les actes de les sessions anteriors (ordinària d'11.02.92 i dues extraordinàries de 19.02.92):

Es donen per llegits els esborranys de les actes de les sessions anteriors celebrades els propassats dies 11



8.2. Permuta de finca municipal a l'àmbit reparcel.latori de Mas Gibert amb finca situada al sector de Fontejau propietat del Bisbat de Girona.

El Projecte de construcció d'un pavelló esportiu al Sector de Fontejau afecta parcialment d'expropiació una finca situada en el seu àmbit, propietat del Bisbat de Girona, amb destinació a equipaments públics; com també el Projecte de construcció del vial del Pont de Fontejau, que l'ocupa longitudinalment.

Segons s'acredita per la documentació obrant a l'expedient, en data d'avui, la propietat de la finca està disposada a cedir-la en favor de l'Ajuntament, amb destinació a equipaments públics i vialitat, en permuta d'una finca municipal situada a l'àmbit del sector Mas Gibert.

Iniciat el corresponent expedient, s'ha elaborat l'informe tècnic, emès per l'Arquitecte municipal on s'acredita la identitat de valors entre la finca objecte d'adquisició, situada a Fontejau, de 40.700 m², amb la municipal situada al sector de Mas Gibert de 400 m² de superfície.

Es per tot l'exposat que aquesta Alcaldia-Presidència, es complau en sotmetre a l'Ajuntament l'adopció del següent acord:

"1r.- Permutar amb el Bisbat de Girona la finca de propietat municipal que a continuació es relaciona, situada a l'àmbit reparcel.latori de Mas Gibert, per la que es descriurà, situada al sector de Fontejau:

"Parcel.la de terreny, de forma rectangular, situada en el terme municipal de Girona, àmbit del sector de Mas Gibert, de 400 m² de superfície, dotada d'una edificabilitat mínima de 1.600 m², situada dins de la parcel.la municipal a segregar identificada amb el núm 21



en el Projecte de reparcel.lació, entre els carrers Campcardós i Orient".

L'anterior finca es part i se segrega de la municipal, parcel.la núm 21 del Projecte de reparcel.lació del sector de Mas Gibert, de 1.255 m2 de superfície, que pertany a l'Ajuntament de Girona, a títol d'adjudicació en procés reparcel.latori, aprovat definitivament per acord plenari de 20 de novembre de 1991, amb les modificacions introduïdes per acord de 7 d'abril de 1992.

La parcel.la propietat del Bisbat de Girona, objecte de permuta amb l'anterior relacionada, es de la següent descripció i característiques:

"Peça de terreny, situada en el terme municipal de Girona, sector de Fontejau, de forma irregular, que limita en conjunt: Nord i Est, amb finca propietat de l'Institut Català del Sòl i part amb finca propietat de l'Ajuntament de Girona; Oest, amb finca propietat del Sr. Francesc Vidal i Ros; i Sud, amb finca propietat de l'Ajuntament de Girona, abans germans Masó Bru."

L'anterior finca constitueix la parcel.la núm 64 del Polígon 15 del Cadastre de Rústega, pertany al Bisbat de Girona a títol de llegat de la Sra. Pilar Perxés i Darder, segons resulta de l'escriptura pública autoritzada en data 20 de setembre de 1960 per Notari que fou de Girona, el Sr. Joan Geli i Moragues (núm 1.254 de protocol).

Ambdues finques objecte de permuta tenen assignat el mateix valor, segons es desprèn de l'informe tècnic emès per l'Arquitecte municipal i obrant a l'expedient i, en conseqüència, no procedeix cap tipus de compensació en metàl.lic.

2n.- Facultar àmpliament l'Alcalde-President, Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i subsidiàriament el Tinent d'Alcalde o Regidor delegat en qui delegui o el que

0470271

exerceixi les seves funcions, per a l'atorgament



d'escriptura pública i totes les actuacions derivades de l'execució de l'acord."

El Sr. Alcalde informa que aquesta proposta té a veure amb la que havíem comentat de la família Masó Bru. Proposa la permuta de 400 m2 en el sector Mas Gibert amb una edificabilitat de 1.600 per 40.700 m2 en el sector de Fontajau, propietat del Bisbat, amb destinació part a zona verda, part a vialitat i part a la construcció del pavelló Poliesportiu.

Ningú no demana la paraula i s'aprova per unanimitat.

Tot seguit, el Sr. Alcalde anuncia que hi hauria una tercera proposició urgent, la qual va ser comentada amb la Junta de Portaveus. Es refereix a què l'Ajuntament de Salt ha proposat la declaració de fill predilecte del poble de Salt al Sr. Salvador Sunyer. Demana l'adhesió de l'Ajuntament de Girona; podia haver demanat una adhesió purament personal de l'Alcalde però hem cregut que estava bé, donada la trajectòria cívica de Salvador Sunyer en el període del franquisme, en el període de transició i en el període a partir de 1975, o 1977 segons com es miri, i des de l'Ajuntament de Girona manifestem la nostra adhesió a aquest homenatge.

El Sr. Arnau expressa que tal com ha dit el Sr. Alcalde, varem ser consultats com a Grups a la Junta de Portaveus, cosa que agraïm, i en aquest cas, no solament aquesta adhesió de l'Ajuntament pel fet d'haver estat Alcalde del poble de Salt sinó perquè hi ha hagut d'altres connotacions que en el seu moment ja vaig comentar, com era el tema de les classes de català que impartia el propi personatge en uns moments que era totalment atípic i anormal. Aleshores, la consideració ho mana i també des del punt de vista social que ha tingut aquesta persona que



239

Secretaria General

ANNEX DE L'ACORD NUM. 22

PROPOSTA DE CONVENI DE COL.LABORACIO ENTRE
L'AJUNTAMENT DE GIRONA I CARITAS DIOCESANA DE GIRONA EN
MATERIA D'INTERVENCIO D'AQUESTA ENTITAT EN PROJECTES
APLICATS A FONT DE LA POLVORA I LA CREUETA EN EL MARC DEL
PROGRAMA ONYAR EST.

PACTES:

PRIMER.- Es objecte del present Conveni la col.laboració entre l'Ajuntament de Girona i Caritas Diocesana de Girona, pels projectes que ja es venen realitzant: un Taller de Formació Global en el sector de Font de la Pólvora, adreçat a famílies del sector; un servei de suport escolar a estudiants de Formació Professional dels sectors Vila-roja i Font de la Pólvora, i un servei d'atenció a infants adreçat als nens i nenes dels pisos Barceló (La Creueta).

SEGON.- Caritas Diocesana de Girona es compromet a la continuïtat dels projectes esmentats en els termes següents:

1.- El Taller de Formació Global, els objectius i desenvolupament del qual s'expliciten en l'annex 1, es realitzen en dies laborables i d'acord amb els horaris que ja es venen practicant en els locals ubicats a Pça. del Llimoner, amb una capacitat d'atenció màxima a 16 famílies del sector, i un del seus objectius és el preparar especialment un grup d'usuaris perquè progressivament puguin assumir responsabilitats en la gestió del Taller, dintre del propi programa de Caritas Diocesana de Girona.

2.- La realització d'aquest Taller contempla la destinació d'un incentiu econòmic a cada una de les famílies usuàries del projecte. Aquest incentiu s'ajustarà a les tipologies i pautes d'aplicació vigents en el Programa Onyar Est en l'execució directe municipal.



Caritas Diocesana de Girona es compromet a tramitar les sol·licituds de PIRMI de les famílies ateses que puguin ser beneficiàries d'aquesta prestació. Al mateix temps, es realitzaran gestions per consolidar aquest espai d'inserció en el marc del decret 144/1990 regulador del PIRMI.

3.- El projecte de Suport Escolar a estudiants de Formació Professional de Vila-roja i Font de la Pólvora està adreçat a nois i noies inclosos en el Projecte Municipal de Prevenció i Tractament de la Desescolarització, amb una durada de 10 hores setmanals, a realitzar al col·legi públic Font de la Pólvora i amb una capacitat d'atenció de 15 nois i noies.

4.- El servei d'atenció a la infància de la Creueta va adreçat als nens i nenes de les vivendes Barceló (La Creueta) en edat escolar, a realitzar en dies laborables, en els locals parroquials, i amb una capacitat d'atenció màxima de 40 infants.

5.- La determinació de la població usuària de cada un dels projectes, i especialment la del projecte de Formació Global, serà consultada amb els serveis socials municipals d'atenció primària del sector.

6.- Per tal que el programa Onyar Est pugui tenir una valoració global de tots els projectes, s'utilitzaran sistemes de documentació i indicadors d'avaluació consensuats per ambdues parts.

7.- Els voluntaris que puguin participar en qualsevol dels projectes esmentats seran de responsabilitat de Caritas Diocesana de Girona, si bé podran gaudir de tots els serveis que pugui oferir la Federació Catalana de Voluntariat Social com a membre de la mateixa.



Secretaria General

TERCER.- En el marc dels compromisos susscrits per aquest Ajuntament amb la Comunitat Europea per a l'execució del Programa Onyar Est, Caritas Diocesana de Girona es compromet a igualment a:

- Adoptar les disposicions necessàries per efectuar una autoavaluació metòdica de l'acció i participar en activitats d'informació i intercanvi, prèviament programades i acceptades per Caritas Diocesana de Girona.

- Presentar, a la fi del present Conveni, un informe final de les actuacions dutes a terme durant el període de la seva vigència, que inclourà un informe econòmic on hi figuri el desgloss de les despeses derivades de l'execució de les actuacions objecte del present Conveni, adjuntant-hi els corresponents justificants.

- La documentació i informes requerits pel present Conveni, seran presentats per Caritas Diocesana de Girona en el Registre General de l'Ajuntament de Girona en les dates mútuament acordades.

QUART.- Per la seva banda, l'Ajuntament de Girona es compromet a:

1.- Aportar el programa global, d'Accions Integrades ONYAR EST, així com els projectes específics que se'n deriven, i en el marc dels quals es desenvoluparan les actuacions de Caritas Diocesana de Girona.

2.- D'acord amb el Pacte SEGON, 5; a respectar la selecció de la població usuària d'aquests projectes.

3.- a) Caritas manifesta que el cost previst de les actuacions objecte de Conveni és el següent pel que fa a l'import i l'estructura de cost:



- incentius familiars: 2.844.000,-
- personal i coordinació: 2.369.000,-
- material activitats i consums: 1.611.000,-

TOTAL 6.824.000,- PTA

la qual cosa suposa un 58% de l'import total del seu programa "Infància i Famílies" que Caritas desenvolupa al sector Via-roja/ Font de la Pólvora i a la Creueta (aplicat en concret als apartats d), e) i f) tal com queda reflectit a l'Annex 2 d'aquest document).

b) L'Ajuntament de Girona aporta la quantitat de 5.357.000 PTA, a aplicar pels conceptes següents:

- incentius familiars: 1.920.000,-
- personal i coordinació: 2.200.000,-
- material activitats i consums: 750.000,-
- infraestructura i gestió (10%): 487.000,-

Aquesta aportació es farà efectiva a nom de Caritas Diocesana de Girona d'acord amb el calendari següent:

- 75% (4.017.750 PTA) a la signatura del present Conveni;
- 25% restant (1.339.250 PTA) en data 30 de juny d'enguany, previ informe de la Direcció del Programa que acrediti l'entrega de l'informe final, la presentació del qual s'estableix al pacte TERCER, deduïnt-se de l'import a abonar aquelles quantitats que no hagin estat executades.

4.- Els aspectes econòmics fixats al punt anterior seran analitzats per part de la Comissió de Seguiment que s'estableix al pacte CINQUE, durant la segona quinzena de maig. En aquest sentit, l'import que no s'executi de l'aportació de l'ajuntament de Girona del capítol destinat



241

Secretaria General

a inentius familiars per raó d'haver-se obtingut la inclusió d'algunes de les famílies en el PIRMI, podrà aplicar-se a la resta de capítols pressupostats, fins el màxim del cost previst per Càritas i sempre dins del termini de vigència d'aquest Conveni.

Aquests aspectes es formalitzaran en el seu cas mitjançant protocol addicional signat per ambdues parts, a proposta de la Comissió de Seguiment traslladada pel Director del Programa.

CINQUE.- Les dues parts signants vetllaran pel bon funcionament i seguiment d'aquest Conveni. Per a aquest fi es constituirà una Comissió Mixta de Seguiment, composta per dos membres designats per l'Ajuntament de Girona, dos membres designats per Caritas Diocesana de Girona, i el Regidor Delegat de Serveis Socials de l'Ajuntament de Girona, que en serà el President.

Durant la segona quinzena del mes de maig de 1992, la Comissió de Seguiment es reunirà per revisar els aspectes econòmics fixats en el present conveni, tenint present les famílies que cobren la prestació de PIRMI i el volum de despeses previstes fins al final del conveni, i d'acord amb l'establert al punt 4 del pacte QUART.

SISE.- La vigència del present Conveni s'estableix d'1 setembre de 1991 fins a 30 de juny de 1992.

SETE.- L'Ajuntament de Girona podrà fer ús a efectes de publicació de les dades contingudes en els informes que presenti Caritas de Girona.

VUITE.- L'incompliment d'alguna de les clàusules d'aquest Conveni en serà causa de rescissió o denúncia de part.



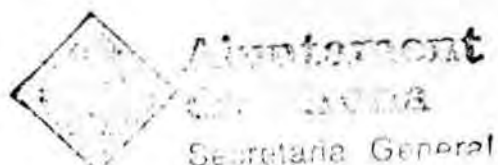
DILIGENCIA:

Per fer constar que l'anterior Conveni transcrit en paper de la Generalitat, folis nms. 471327 a 471329, s cpia literal de l'aprovat en sessi de la Comissi de Govern celebrada amb data nou d'abril de mil nou-cents noranta-dos.

Girona, quinze d'abril de mil nou-cents noranta-dos.

L'ALCALDE,


EL SECRETARI,

A la ciutat de Girona, el dia dotze de maig de mil nou-cents noranta-dos.

A les vuit del vespre, en el Saló de Sessions de la Casa Consistorial es reuneix el Ple de la Corporació per celebrar sessió plenària ordinària. Presideix l'Alcalde Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i hi concorren el Tinent d'Alcalde Sr. Francesc Francisco i Busquets, i els Regidors senyors Francesc Lloveras i Castillo, Joan Pluma i Vilanova, Tomàs Sobrequés i Callicó, Miquel Fañanàs i Serrallonga, Josep Ma. Birulés i Bertran, Joan Pallàs i Puigdomènech, Lluís Gil i Aban, Joan Pujolràs i Port, Manel Serra i Pardàs, senyora Anna Pagans i Gruartmoner, senyora Isabel Salamaña i Serra, senyors Josep Arnau i Figuerola, Josep Ma. Matamala i Alsina, Josep Llagostera i Llapart, Josep Ma. Suñer i Rigau, Pere Sarquella i Mateu, Josep Carreras i Fabrellas, Josep Ma. Cantó i Castelló, Jordi Moner i Caner, Robert Brell i Parladé, Ramon Moncunill i Bernet i Enric Llauger i Dalmau.

Ha excusat la seva assistència la Regidora Sra. Ma. Elisa Salse.

Durant el debat del punt 4.2 de l'Ordre del Dia, després de la declaració d'urgència del tema objecte del debat, s'ha incorporat a la sessió el Regidor Sr. Francesc Francisco.

Dóna fe de l'acte el Secretari General Sr. Josep Xavier Casado i Rubio. També hi assisteix l'Interventor Sr. Carlos Merino Pons.

Constatada l'existència de quòrum legal, la Presidència declara oberta la sessió.



Ningú més no demana la paraula i s'aprova per unanimitat.

8.2. Permuta de finques amb el Bisbat de Girona al sector de Fontejau.

El Projecte de construcció del Pont de Fontejau afecta d'expropiació una finca situada en el seu àmbit, propietat del Bisbat de Girona que està disposat a cedir en favor de l'Ajuntament en permuta d'una finca que esdevindrà municipal, situada en el Pla Especial del Sector de Fontejau, qualificada d'equipaments públics.

Als efectes del que preveu l'article 48 del Reglament del Patrimoni dels Ens Locals es considera oportú promoure l'expedient de permuta, si bé i atenent la naturalesa jurídic demanial assignada pel Planejament a la finca municipal caldrà tramitar el corresponent expedient de desafectació conforme al que disposa l'article 20.2 del Decret 336/1988, de 17 d'octubre, prèvia la seva regularització patrimonial.

És per l'exposat que la Comissió Informativa de Planificació Econòmica i Gestió Patrimonial es complau en sotmetre a l'Ajuntament l'adopció d'acord en els següents termes:

"1r.- Disposar la permuta de la finca de propietat municipal que a continuació es descriu, amb la de titularitat del Bisbat de Girona que es relacionarà:

a) Finca municipal objecte de permuta:

"Peça de terreny, situada en el terme municipal de Girona, sector de Fontejau, de forma irregular, de 2.000 m2. de superfície, que limita: Nord i Est, amb zona d'espais lliures; Sud, amb vial públic; i Est, part amb vialitat i part amb zona qualificada de 15 m en el Polígon."

L'anterior finca qualificada d'equipaments públics és de cessió obligatòria i gratuïta, derivada de l'execució del Pla Especial del



322
Secretaria General

Sector de Fontejau i esdevindrà de propietat municipal amb l'atorgament de la corresponent Acta de cessió urbanística.

b) Finca del Bisbat de Girona:

"Peça de terreny, situada en el terme municipal de Girona, sector de Fontejau, de forma allargada i en una superfície de 3.970 m2., que limita en conjunt: Nord i Sud, amb resta de finca a segregat; i Est i Oest, amb finques municipals afectades a vialitat per l'execució del Projecte del Pont de Fontejau."

L'expressada finca pertany al Bisbat de Girona a títol hereditari en els termes que resulten de l'escriptura pública d'Acta, autoritzada en data 23 de novembre de 1976 pel Notari Sr. Eduardo Peña i Belsa.

L'anterior finca resulta totalment afectada d'expropiació amb destinació a vialitat, pel Projecte del Pont de Fontejau.

La permuta de caràcter de futur es disposa de conformitat amb el que preveu l'article 48 del Reglament del Patrimoni dels Ens Locals (Decret 336/1988, de 17 d'octubre) en relació amb el que preveu l'article 194.3 de la Llei 8/1987, de 15 d'abril, Municipal i de Règim Local de Catalunya i es perfeccionarà prèvia la regularització patrimonial de la finca i la pràctica del corresponent expedient de desafectació demanial, operant aquest darrer tràmit de condició suspensiva.

Als efectes previstos en l'article 48.2 del Decret 336/1988, de 17 d'octubre, es fixa el termini de sis mesos per a la consumació del contracte.

Ambdues finques objecte de permuta tenen assignat el mateix valor, segons es desprèn de la documentació obrant al seu expedient i, en conseqüència, no procedeix cap tipus de compensació en metàl·lic.

2n.- Facultar àmpliament l'Alcalde-President, Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i subsidiàriament el Tinent d'Alcalde o Regidor delegat

0470426



A handwritten signature in black ink is positioned to the right of the logo. The signature is stylized and appears to be a single name.

en qui delegui o el que exerceixi les seves funcions, per a totes les actuacions derivades de l'execució de l'acord."

El Sr. Alcalde exposa que el Bisbat havia expressat a l'Ajuntament de Girona la necessitat de poder construir un local parroquial en el sector de Fontajau. Hi havia una parcel·la d'equipaments de 2.000 m². i al mateix temps, l'Ajuntament de Girona tenia necessitat de 3.970 m². afectats pel Pont de Fontajau, o pel vial corresponent al Pont de Fontajau, que eren o que són propietat del Bisbat de Girona. Es proposa la permuta entenent que als terrenys permutats, amb superfícies desiguals, hi correspon un valor igual.

Ningú no demana la paraula i s'aprova per unanimitat.

8.3. Adquisició de finca afectada per l'execució del projecte de vial "Fora Muralles".

El Pla General d'Ordenació Urbana afecta d'espais lliures el conjunt de finques situades entre el vial fora muralles i la muralla de la Ciutat. En execució de la previsió apuntada un dels propietaris afectats està disposat a cedir la seva finca situada en el sector apuntat en favor de l'Ajuntament en el tràmit d'avinentesa previst en la Legislació d'expropiació forçosa.

És per l'exposat que la Comissió Informativa de Planificació Econòmica i Gestió Patrimonial es complau en sotmetre a l'Ajuntament l'adopció d'acord en els següents termes:

"1r.- Adquirir, en tràmit de mutu acord, als efectes previstos en l'article 24 de la Llei d'Expropiació Forçosa, la finca que a continuació es descriu, afectada d'espais lliures pel Pla General d'Ordenació Urbana:

"Parcel·la de terreny situada a Girona, paratge de les Pedreres, de cabuda quatre-cents setanta metres quadrats (470 m²).



A la Ciutat de Girona, a vint-i-tres de juliol de mil nou-cents noranta-dos.

Essent les set de la tarda, a la Casa Consistorial es reuneix la Comissió de Govern de l'Ajuntament per celebrar sessió ordinària, sota la Presidència de l'Alcalde Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i trobant-se presents el Tinent d'Alcalde Sr. Francesc Francisco i Busquets, i els Regidors Sr. Miquel Fañanas i Serrallonga, Sr. Francesc Lloveras i Castillo, Sra. Maria Isabel Salamaña i Serra, Sr. Joan Pallàs i Puigdomènec, Sr. Joan Pluma i Vilanova, Sra. Anna Pagans i Gruatmoner.

Assisteixen també, per haver estat convocats, els Regidors Sr. Josep M. Birulés i Bertran, Sr. Lluís Gil i Aban i Sr. Joan Pujolràs i Port.

Han excusat la seva absència els Regidors Sr. Tomàs Sobrequès i Callicó i Sr. Manel Serra i Pardàs.

Dóna fe de l'acte el Secretari General Sr. Josep-Xavier Casado i Rubio. Es troba present l'Interventor Sr. Carles Merino i Pons.

1.- APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR

El Sr. Alcalde declara obert l'acte, i pregunta si s'aprova l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de data setze de juliol d'enguany, del qual s'ha tramès còpia a tots els Regidors membres de la Comissió de Govern. Per unanimitat, queda aprovat com a acta de l'esmentada sessió.



L'aportació pel segon semestre de 1992 prevista a l'apartat segon del protocol, d'import set-centes cinquanta-nou mil sis-centes pessetes (759.600 PTA) es farà efectiva en un primer pagament d'import dues-centes cinquanta-tres mil dues-centes pessetes (253.200 PTA) a inicis del mes d'agost i d'import cent vint-i-sis mil sis-centes (126.600 PTA) a inicis de cada un dels mesos de setembre a desembre d'enguany.

Amb càrrec a la partida 9230 3200 480.00 del Pressupost Municipal d'enguany."

22.- "Establir un Conveni de col.laboració amb Caritas Diocesana de Girona, representada pel Sr. Eduard Berloso i Ferrer, relatiu a l'organització d'un casal d'estiu a la Creueta, en els termes que figuren al document annex a la proposta, amb una aportació de sis-centes vuitanta-cinc mil quatre-centes quaranta pessetes (685.440 PTA) que es farà efectiva amb càrrec a la partida 9230 3205 480.00 del Pressupost Municipal d'enguany.

23.- "Establir un Conveni de col.laboració amb la Fundació Sergi representada pel Sr. Josep Ribera i Frontera, de formació en matèria d'atenció a la primera infància en els barris de Font de la Pólvora i Barri Vell, els mesos de juliol i agost d'enguany en els termes que figuren al document annex a la proposta.

L'aportació establerta, d'import sis-centes vuitanta-tres mil pessetes (683.000 PTA), es farà efectiva amb càrrec a la partida 9230 3205 480.00 del Pressupost Municipal en dos terminis, d'import tres-centes quaranta-una mil cinc-centes pessetes (341.500 PTA) cadascun d'ells, el primer en el transcurs del mes de juliol i el segon previ informe del Director del Programa Onyar Est un cop presentada la memòria-avaluació que la Fundació Sergi es compromet a presentar."



- 24.- "Aprovar una aportació a la Fundació Sergi, d'import quatre-centes cinquanta mil pessetes (450.000 PTA), addicional a la proposta al Conveni establert per acord de Comissió de Govern adoptat en sessió celebrada el dia 24 d'octubre de 1991, en matèria de Formació dels col·lectius menys afavorits dels sectors Barri Vell, Torre Gironella i Font de la Pólvora, per major cost de l'apartat primer del pressupost establert a la clàusula sisena del Conveni; l'aportació es farà efectiva previ informe del Director del Programa Onyar Est d'aportació per part de l'entitat dels corresponents justificants acreditatius."
- 25.- "Aprovar una aportació a Caritas Diocesana de Girona, d'import sis-centes dinou mi nou-centes noranta-nou pessetes (619.999 PTA), addicional a la prevista al Conveni establert per acord de Comissió de Govern adoptat en sessió celebrada el dia 9 d'abril de 1992, en matèria de projectes aplicats a Font de la Pólvora i La Creueta en el marc del Programa Onyar Est, d'acord amb la previsió del paràgraf segon de l'apartat cinquè dels Pactes de l'esmentat Conveni."
- 26.- "Aprovar la memòria valorada "Projecte de canviador a l'Escola Bressol Baldufa" i adjudicar l'execució de l'obra a l'empres "Obycall, SA", per import de sis-centes vuitanta-quatre mil cent vint-i-nou pessetes (684.129 PTA), amb càrrec a la partida 9230 4220 212.00 del Pressupost municipal d'enguany. El termini d'execució serà d'un mes i mig a partir de la data d'adjudicació.
- Han presentat també oferta les empreses "Jaume Servosa, SL" i "Arcadi Pla, SA".
- 27.- "Col·laborar amb les Associacions de Veïns, que es relacionen, a la celebració de les festes majors, amb les aportacions econòmiques i el patrocini d'actuacions que es detallen:



ANNEX DE L'ACORD NÚM. 22

ANNEX. PACTES CONVENI DE COL.LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE GIRONA I CARITAS DIOCESANA DE GIRONA PER A LA REALITZACIO D'UN SERVEI D'ESPLAI A LA CREUETA

Primer.- És objecte del present conveni la col.laboració entre l'Ajuntament de Girona i Caritas Diocesana de Girona per a la realització d'un servei d'esplai a la Creueta.

Segon.- Caritas Diocesana es compromet a la realització del servei en els termes següents:

- 1 El servei consistirà en un casal d'estiu adreçat als nens i nenes dels pisos Barceló (La Creueta) en edat escolar a realitzar el mes de juliol amb una capacitat de 40 infants.
- 2 L'horari del casal serà de matins i tardes tots els dies laborables del mes juliol.
- 3 Caritas es compromet a contractar quatre monitors durant el mes de juliol per a prestar aquest servei.
- 4 La població usuària queda determinada per la selecció realitzada conjuntament entre Caritas i el Servei d'Atenció Primària del sector.
- 5 El seguiment i metodologia a utilitzar en l'execució del servei serà l'utilitzat pel Programa Onyar Est, mitjançant sistemes de documentació i indicadors d'autoavaluació.
- 6 Els voluntaris que puguin participar en el servei esmentat quedaran emmarcats en el Conveni subscrit entre aquest Ajuntament de Girona i la Federació Catalana de Voluntariat Social com a grup específic.
- 7 Caritas de Girona practicarà les assegurances i altres requisits legals que siguin exigibles en relació tant del personal retribuit com del voluntariat.
- 8 Caritas fa aportació, per a la celebració del Casal conveniat, del local parroquial, la col.laboració de voluntaris, la pròpia infraestructura general i la gestió del servei.

Tercer.- En el marc dels compromisos subscrits per aquest Ajuntament amb la Comunitat Europea per a l'execució del Programa

0471616



Onyar Est, Caritas de Girona es compromet igualment a:

- Adoptar les disposicions necessàries per efectuar una autoavaluació metòdica de l'acció i participar en activitats d'informació i intercanvi.

- Presentar, a la fi del present Conveni, un informe final de les actuacions dutes a terme durant el període de la seva vigència, que inclourà un informe econòmic on hi figuri el desgloss de les despeses derivades de l'execució de les actuacions objecte del present Conveni, adjudicant-hi els corresponents justificants.

- La documentació i informes requerits pel present Conveni seran presentats per Caritas en el Registre General de l'Ajuntament de Girona en les dates acordades.

Quart.- Per la seva banda, l'Ajuntament de Girona es compromet a:

- 1 Aportar el programa global, d'Accions Integrades ONYAR EST, així com els projectes específics que se'n deriven, i en el marc dels quals es desenvoluparan les actuacions de Caritas de Girona.
- 2 Determinar, conjuntament amb Caritas de Girona, la població usuària d'aquests projectes, a través dels Serveis Socials d'Atenció Primària del sector.
- 3 Destinar la quantitat de sis-centes vuitanta-cinc mil quatre-centes quaranta pessetes (685.440 PTA) a la realització de l'activitat establerta als pactes anteriors d'acord amb el Pressupost següent:

- Personal.	450.000 PTA
- Materials.	150.000 PTA
- Subministraments i assegurança.	60.000 PTA
- Transport.	25.440 PTA

Suma. 685.440 PTA

Cinquè.- Les dues parts signants vetllaran pel bon funcionament i seguiment d'aquest Conveni. Per a aquest fi es constituirà una comissió mixta de seguiment, composta per dos membres designats per l'Ajuntament de Girona, dos membres designats per Caritas de Girona, i el Regidor Delegat de Serveis Socials de l'Ajuntament de Girona, que en serà el President.



Ajuntament
de Girona
Secretaria General

459

Sisè. - La vigència d'aquest Conveni s'estableix d'1 a 31 de juliol de 1992.

Setè. - L'Ajuntament de Girona podrà fer ús a efectes de publicació de les dades contingudes en els informes que presenti Caritas de Girona.

Vuitè. - L'incompliment d'alguna de les clàusules d'aquest Conveni en serà causa de rescissió o denúncia de part.

DILIGÈNCIA:

Per fer constar que l'anterior Conveni, transcrit en paper de la Generalitat, foli núm. 471616 I 471617, és còpia literal de l'aprovat en sessió de la Comissió de Govern celebrada amb data vint-i-tres de juliol de mil nou-cents noranta-dos.

Girona, trenta de juliol de mil nou-cents noranta-dos.

L'ALCALDE,

EL SECRETARI,



A la Ciutat de Girona, a dinou de novembre de mil nou-cents noranta-dos.

Essent les set de la tarda, a la Casa Consistorial es reuneix la Comissió de Govern de l'Ajuntament per celebrar sessió ordinària, sota la Presidència de l'Alcalde Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i trobant-se presents el Tinent d'Alcalde Sr. Francesc Francisco i Busquets, i els Regidors Sr. Miquel Fañanas i Serrallonga, Sr. Francesc Lloveras i Castillo, Sr. Joan Pallàs i Puigdomènec, Sr. Joan Pluma i Vilanova, Sr. Tomàs Sobrequés i Callicó, Sra. Maria Isabel Salamaña i Serra.

Assisteixen també, per haver estat convocats, el Regidor Sr. Manel Serra i Pardàs.

Han excusat la seva absència la Regidora Sra. Anna Pagans i Gruartmoner i els Regidors Sr. Josep M. Birulés i Bertran, Sr. Lluís Gil i Abán i Sr. Joan Pujolràs i Port.

Dóna fe de l'acte el Secretari General Sr. Josep-Xavier Casado i Rubio. Es troba present l'Interventor Sr. Carles Merino i Pons.

1.-

APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR

El Sr. Alcalde declara obert l'acte, i pregunta si s'aprova l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de data dotze de novembre proppassat, del qual s'ha tramès còpia a tots els Regidors membres de la Comissió de

0471865



[Handwritten signature]

Ajuntament 666
DE GIRONA
Secretaria General

Alfonso Calvo i Galvez, pel Camp de Futbol de Fontajau."

A proposta del Sr. Regidor delegat de l'àrea de Promoció Econòmica de la Ciutat, Comerç i Turisme.

41.-

"Aportar en favor de la Confraria de Jesus Crucificat - Manaies de Girona, representada pel seu President, Sr. Narcís Perez i Moratones, la quantitat d'un milió vuit-centes cinquanta-sis mil vuit-centes noranta pessetes (1.856.890 PTA), en concepte de col.laboració municipal per a l'execució del projecte de remodelació de la Cavalcada de Reis, i específicament per l'adquisició dels elements necessaris cara a la renovació total de la seva indumentària, en els termes que figuren en el Projecte formulat pel Sr. Josep Ma Masó i Turon, segons acord de la Comissió de Govern de data 10 de maig de 1990.

El pagament es realitzarà d'immediat, amb càrrec a la partida núm 9260 4523 226.01".

A proposta de l'àrea de Planificació Econòmica i Gestió Patrimonial.

42.-

"Aprovar la liquidació del recàrrec provincial de l'Impost sobre activitats econòmiques, en favor de la Diputació Provincial de Girona, recaptat fins el dia 31 d'octubre de 1992, per un import de 46.179.162 PTA, segons es detalla a continuació:

	<u>Liquidat</u>	<u>Anul.lacions</u>	<u>Recaptat fins a 31-10-92</u>
Cens 31.12.91	75.820.216,-	997.943,-	47.601.977,-
Altes 1T/92	5.535.077,-	38.149,-	753.104,-

0471880



A la Ciutat de Girona, a vint-i-set de maig de mil nou-cents noranta-tres.

Essent les set de la tarda, a la Casa Consistorial es reuneix la Comissió de Govern de l'Ajuntament per celebrar sessió ordinària, sota la Presidència de l'Alcalde Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i trobant-se presents el Tinent d'Alcalde Sr. Francesc Francisco i Busquets, i els Regidors Sr. Miquel Fañanas i Serrallonga, Sr. Andreu Otero i Triola, Sra. Maria Isabel Salamaña i Serra, Sr. Joan Pallàs i Puigdomènech, Sr. Joan Pluma i Vilanova, Sr. Tomàs Sobrequés i Callicó i Sra. Anna Pagans i Gruatmoner.

Han excusat la seva absència els Regidors Sr. Manel Serra i Pardàs, Sr. Josep M. Birulés i Bertran, Sr. Lluís Gil i Aban i Sr. Joan Pujolràs i Port.

Dóna fe de l'acte el Secretari General Sr. Josep-Xavier Casado i Rubio. Es troba present l'Interventor Sr. Carles Merino i Pons.

1.- APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR

El Sr. Alcalde declara obert l'acte, i pregunta si s'aprova l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de data vint de maig d'enguany, del qual s'ha tramès còpia a tots els Regidors membres de la Comissió de Govern. Per unanimitat, queda aprovat com a acta de l'esmentada sessió.



Ayuntamiento 401
de Girona
Secretaria General

1.250 PTA (jubilats).

- Concertar els serveis professionals de les persones que impartiran les conferències de l'esmentat curs en els termes que figuren a l'annex II a la proposta, per un import de tres-centes setanta mil pessetes (370.000 PTA) corresponents a honoraris i quaranta mil vuit-centes (40.800 PTA) de desplaçaments, amb càrrec a la partida 9330 4514 226.01 del Pressupost Municipal d'enguany."

17.- "Ampliar i modificar la relació de beneficiaris de l'incentiu econòmic del Programa Onyar Est, segons relació annexa.

Amb càrrec a la clau 92/24117 Ref. 11443.1.0."

18.- "Aprovar les condicions relatives a la participació dels Instituts de Batxillerat i de Formació Professional, Col·legis públics i privats d'EGB i Escoles Bressol de la Ciutat, en el programa de Natació Escolar que es desenvoluparà a la Piscina coberta del Pavelló de Palau, curs 1993-94, en els termes que figuren al document annex."

19.- "- Establir un conveni de col·laboració amb Càritas Diocesana de Girona, representada pel seu Director Sr. Eduard Berloso i Ferrer, en els termes que figuren al document annex a la proposta, per a l'execució dels projectes de formació i suport educatiu i d'inserció econòmica, a desenvolupar en el marc de les estratègies de formació i d'inserció econòmica, respectivament, definides en el pla de treball del 4t. període d'aplicació del Programa Onyar Est.

- Facultar l'Alcalde President per a la signatura de l'esmentat conveni.

- Destinar la quantitat de tres milions set-centes noranta mil pessetes (3.790.000 PTA) a l'aplicació de l'esmentat conveni, d'acord amb el que estableix el pacte



vuitè, punt 3r.

Amb càrrec a la partida 9330 3205 480.R10.

- Designar membres de la Comissió de Seguiment establerta al pacte novè, en representació de l'Ajuntament, el Sr. Lluís Gil i Aban, Regidor Delegat de Serveis Socials, el Sr. Amadeu Mora i Duran, Director del Programa Onyar Est i el Sr. Josep Just i Rimbau, Sots-Director del Programa Onyar Est."

A proposta de l'àrea de Planificació Econòmica i Gestió Patrimonial.

20.- "Aprovar en favor de l'entitat "Edicions Periòdiques de les Comarques, S.A. (El Punt)", representada pel Sr. Emili Gispert i Negrell, amb domicili al carrer Figuerola n° 28 d'aquesta Ciutat i N.I.F. A-17048299, la quantitat de tres milions dues-centes vint-i-una mil set-centes cinquanta-una pessetes (3.221.751 PTA), en concepte de la publicació de diversos anuncis institucionals durant el passat exercici de 1992.

Amb càrrec a la partida 9310 1200 220.00 del vigent Pressupost."

21.- "Aprovar en favor de l'entitat "Editorial Gironina, S.A. (Diari de Girona)", representada pel Sr. Ricard Llapart i Tharrats, amb domicili al carrer Comerç s/n de Fornells de la Selva (Girona) i N.I.F. A-17873636-A, la quantitat de vuit-centes seixanta-dues mil nou-centes setanta pessetes (862.970 PTA), en concepte de la publicació de diversos anuncis institucionals.

Amb càrrec a la partida 9310 1200 220.00 del vigent Pressupost."

3.- **PRÈVIA DECLARACIÓ D'URGÈNCIA, PER UNANIMITAT, I A PROPOSTA DELS REGIDORS DELEGATS QUE ÉS DIRAN, SÓN ADOPTATS**



Secretaria General

ANNEX DE L'ACORD NÚM. 19

PACTES

primer.- És objecte del present conveni la col.laboració entre l'Ajuntament de Girona i Càritas Diocesana de Girona per a l'aplicació, en el marc del Programa d'Accions Integrades Onyar Est, dels projectes següents:

- 1) Projecte de formació i de suport educatiu a Font de la Pólvora i d'atenció als infants del grup d'habitatges "Barceló" de La Creueta.
- 2) Projecte d'inserció econòmica.

Segon.- Càritas Diocesana de Girona es compromet a realitzar els projectes esmentats al pacte anterior, que es concreten en les actuacions següents, d'acord amb el programa que s'adjunta com annex 1 a aquest conveni:

1. Respecte del projecte de formació i suport educatiu:

1.1. Taller de formació global: Adreçat a famílies del sector de Font de la Pólvora, es realitza en dies laborables en els locals ubicats a la Pça. del Llimoner i amb una capacitat màxima de 16 famílies.

Càritas Diocesana tramitarà les sol.licituds d'inclusió en el Programa Interdepartamental de la Renda Mínima d'Inserció de les famílies ateses pel taller que puguin acollir-se a aquesta prestació i continuarà les gestions per tal de consolidar aquest espai d'inserció en el marc del Decret 144/1990 regulador de l'esmentat Programa Interdepartamental.

1.2. Suport educatiu: Adreçat als nois i noies, estudiants de Formació Professional, de Vila-roja i Font de la Pólvora i inclosos en el projecte municipal de prevenció i tractament de la desescolarització. Amb una durada de 10 hores setmanals, es realitza en el col.legi públic Font de la Pólvora amb una capacitat d'atenció de 15 nois i noies.

1.3. Servei d'atenció a la infància: adreçat als nens i nenes en edat escolar del grup d'habitatges "Barceló" de La Creueta, es realitza en dies laborables en els locals parroquials, amb una capacitat d'atenció màxima de 40 infants.

2.- Respecte del projecte d'inserció econòmica:

2.1. Objectiu: L'objectiu d'aquesta acció és, per una banda, l'orientació, capacitació i assessorament dels demandants d'ocupació per a la creació d'equips de treball que tendeixin a la formació d'empreses d'inserció, per altra, donar suport als



J. J. J.

equips formats perquè puguin realitzar el seu projecte.

2.2. Actuacions: Per tal d'assolir els objectius indicats al punt anterior, Càritas Diocesana realitzarà les actuacions següents:

- diagnòstic i orientació professional als demandants;
- creació d'equips de treballadors amb possibilitats de fer viable una empresa independent;
- estudi i assessorament respecte de les necessitats del mercat;
- formació bàsica i ocupacional dels demandants;
- formació i orientació gerencial;
- facilitar els contactes amb possibles clients;
- cercar les vies per a la protecció econòmica inicial, durant el període de formació i el de posta en marxa de l'equip.

Tercer.- La població usuària de cada un dels projectes contemplats per aquest Conveni es determinarà en els termes que s'especifiquen tot seguit:

1.- Respecte del projecte de formació i suport educatiu: la determinació de la població usuària d'aquest projecte serà consultada amb els serveis socials municipals d'atenció primària.

2.- Respecte del projecte d'inserció econòmica: el Programa Onyar Est disposarà d'una cartera única de candidats i d'ofertes de treball on es recolliran les propostes de Càritas Diocesana de Girona així com les del propi programa. Per aquest motiu, i per tal d'evitar duplicitat en les actuacions, Càritas Diocesana de Girona realitzarà la selecció de candidats i les prospeccions i contactes amb les empreses en estreta coordinació amb la Direcció del Programa

Quart.- La Comissió de partenariat per a la inserció econòmica, establerta pel Programa Onyar Est a través del seu Comitè Directiu, serà el marc de coordinació institucional de totes aquelles actuacions referides a la inserció econòmica i laboral, en l'àmbit propi del Programa Onyar Est. Aquesta coordinació garantirà la coherència programàtica i l'elaboració conjunta d'un model de concertació i actuació integrada a nivell local.

Cinquè.- Per tal que el Programa Onyar Est pugui tenir una valoració global dels projectes, Càritas Diocesana utilitzarà sistemes de documentació i d'indicadors d'avaluació que seran consensuats per ambdues parts.

Sisè.- Els voluntaris que puguin participar en qualsevol dels projectes esmentats no tindran cap vinculació amb l'Ajuntament de Girona, essent responsabilitat de Càritas Diocesana de Girona les seves actuacions, sens perjudici dels serveis que la



[Handwritten signature]

Federació Catalana del Voluntariat Social ofereix als seus membres.

Setè.- En el marc dels compromisos subscrits per aquest Ajuntament amb la Comunitat Europea per a l'execució del Programa Onyar Est, Càritas Diocesana de Girona es compromet a:

1. Adoptar les disposicions necessàries per efectuar una autoavaluació metòdica de l'acció i participar en les activitats d'informació i intercanvi que es programin, prèvia acceptació per part de Càritas Diocesana de Girona.
2. Presentar, a la fi del present Conveni, un informe final de les actuacions dutes a terme durant el període de la seva vigència, que inclourà un informe econòmic on hi figuri el desgloss de les despeses derivades de l'execució dels projectes que es contemplen, adjuntant-hi els corresponents justificants.
3. La documentació i informes requerits per aquest Conveni seran presentats per Càritas Diocesana de Girona en el Registre General de l'Ajuntament en les dates indicades.

Vuitè.- Per la seva banda, l'Ajuntament de Girona es compromet a:

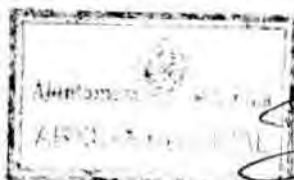
1. Aportar el programa global, d'accions integrades Onyar Est, així com els projectes específics que se'n deriven, i en el marc dels quals es desenvoluparan les actuacions de Càritas Diocesana de Girona.
2. D'acord amb el pacte **Tercer.-**, relatiu a la població usuària dels projectes, a establir la coordinació necessària amb Càritas Diocesana de Girona, a través dels serveis socials d'atenció primària i de la pròpia Direcció del Programa Onyar Est, en la determinació d'aquesta població.
3. Aportar la quantitat de tres milions set-centes noranta mil pessetes (3.790.000,- PTA), que es realitza segons la distribució següent:

Projecte de Formació i Suport Educatiu:

Personal i coordinació	1.490.000,-	PTA
Materials, activitats i consums	300.000,-	PTA
TOTAL	1.790.000,-	PTA

Projecte d'Inserció Econòmica:

Personal	935.000,-	PTA
Lloguer locals	400.000,-	PTA



Despeses funcionament 665.000,- PTA

TOTAL 2.000.000,- PTA

Aquest import correspon a una part de la despesa total que Càritas Diocesana de Girona realitza per aquests conceptes.

4. La quantitat indicada al punt anterior es farà efectiva a nom de Càritas Diocesana de Girona en els terminis següents:

- un 75 % (2.842.500,- PTA) a la signatura d'aquest Conveni;
- un 25 % (947.500,- PTA) a la finalització de l'activitat,

previ informe de la Direcció del Programa Onyar Est acreditant la seva conformitat respecte de l'informe final, la presentació del qual s'estableix al punt 2 del pacte Setè.-

Novè.- Les dues parts vetllaran pel bon funcionament i seguiment d'aquest Conveni. Amb aquesta finalitat es constituirà una Comissió Mixta de seguiment integrada per dos representants de cada una de les entitats i pel Regidor de Serveis Socials de l'Ajuntament de Girona que en serà el President. Durant la primera quinzena de juny d'enguany, aquesta Comissió es reunirà per revisar els aspectes econòmics fixats en el pacte Vuitè.- 3. i valorar el volum de despeses previstes fins al final del conveni.

Desè.- La vigència d'aquest conveni s'estableix, respecte del projecte de formació i suport educatiu, d'1 de setembre de 1992 fins a 30 de juny de 1993, i, per al projecte d'inserció econòmica, d'1 de maig a 30 de juny de 1993.

Onzè.- L'Ajuntament de Girona podrà fer ús a efectes de publicació de les dades de caire general contingudes en els informes que presenti Càritas Diocesana de Girona, tot respectant la confidencialitat d'aquella informació que pugui ser emparada per l'article 18.1 de la Constitució relatiu al dret a la intimitat de les persones.

Dotzè.- L'incompliment d'alguna de les clàusules que integren aquest Conveni en serà causa de rescissió o denúncia de part.

DILIGÈNCIA:

Per fer constar que els anteriors pactes, transcrits en paper de la Generalitat, folis núm. 391322 a 391325, són còpia



Secretaria General
[Handwritten signature]

literal dels aprovats en sessió de la Comissió de Govern celebrada amb data vint-i-set de maig de mil nou-cents norantatres.

Girona, tres de juny de mil nou-cents norantatres.

L'ALCALDE,

[Handwritten signature of the Mayor]

EL SECRETARI,

[Handwritten signature of the Secretary]

PTA
PTA
que
nom
ni;
at,
ant
ció
ment
una
s de
s de
la
nirà
3.
del
del
1992
rció
de
els
tant
rada
la
gren
t.
en
pia



Ajuntament
de Girona
Secretaria General

552

ANNEX DE L'ACORD NÚM. 18

ANNEX. PACTES DEL CONVENI DE COL.LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE GIRONA I CÀRITAS DIOCESANA DE GIRONA PER A LA REALITZACIÓ D'UN SERVEI D'ESPLAI A VILA-ROJA ADREÇAT ALS INFANTS DELS HABITATGES "BARCELÓ" I DE FONT DE LA PÓLVORA

PRIMER.- L'objecte d'aquest conveni és la col.laboració entre l'Ajuntament de Girona i Càritas Diocesana de Girona per a la realització d'un servei d'esplai adreçat als infants dels habitatges "Barceló" de la Creueta i als de Font de la Pólvora.

SEGON.- Càritas Diocesana de Girona es compromet a la realització del servei en els termes següents:

1. El servei consistirà en un casal d'estiu adreçat als nens i nenes dels habitatges "Barceló" de la Creueta i de Font de la Pólvora, en edat escolar, a realitzar durant el període del 5 de juliol al 7 d'agost, amb una capacitat per a 35 infants.

2. L'horari del casal serà de matins i tardes tots els dies laborables del període indicat.

3. L'equip d'educadors estarà conformat per: Un responsable de l'activitat, Director d'activitats de Lleure Infantil i Juvenil, quatre monitors contractats a ple temps i quatre ajudants de monitors, a més de voluntaris i d'un assistent social que en farà el seguiment.

4. La població usuària es determina conjuntament per Càritas i els serveis socials municipals d'atenció primària del sector.

5. El seguiment i metodologia a utilitzar en l'execució del servei serà l'utilitzat pel Programa Onyar Est, mitjançant sistemes de documentació i indicadors d'avaluació.

6. Els voluntaris que puguin participar en el servei esmentat seran responsabilitat de Càritas Diocesana de Girona.

7. Càritas Diocesana de Girona practicarà les assegurances i altres requisits legals que siguin exigibles en relació tant del personal retribuit com del voluntariat.

8. Càritas Diocesana de Girona ha gestionat amb el col.legi Sagrada Família la cessió d'espais d'aquesta escola per a la realització del Casal.



TERCER.- En el marc dels compromisos subscrits per aquest Ajuntament amb la Comunitat Europea per a l'execució del Programa Onyar Est, Càritas de Girona es compromet igualment a:

- Adoptar les disposicions necessàries per efectuar una autoavaluació metòdica de l'acció i participar en activitats d'informació i intercanvi.

- Presentar, a la fi del conveni, un informe final de les actuacions que inclourà un informe econòmic on hi figuri el desgloss de les despeses derivades de l'execució de les actuacions, adjuntant-hi els corresponents justificants.

- La documentació i informes requerits en aquest conveni seran presentats per Càritas en el Registre General de l'Ajuntament de Girona en les dates acordades.

QUART.- Per la seva banda, l'Ajuntament de Girona es compromet a:

1. Aportar el programa global, d'Accions Integrades Onyar Est, així com els projectes específics que se'n deriven, i en el marc dels quals es desenvoluparan les actuacions de Càritas previstes en aquest conveni.

2. Determinar, conjuntament amb Càritas de Girona, la població usuària d'aquest projecte, a través dels serveis socials municipals d'atenció primària del sector.

3. Destinar la quantitat de sis-centes setanta mil pessetes (670.000,- PTA) a la realització de les activitats establertes als pactes anteriors d'acord amb el pressupost següent:

Personal	500.000,- PTA
Material i activitats	150.000,- PTA
Assegurança	20.000,- PTA

TOTAL 670.000,- PTA

CINQUÈ.- Les dues parts signants vetllaran pel bon funcionament i seguiment d'aquest conveni. Amb aquesta finalitat es manté la Comissió de Seguiment establerta en els convenis anteriors.

SISÈ.- La vigència d'aquest conveni s'estableix del 5 de juliol al 7 d'agost d'enguany.

SETÈ.- L'Ajuntament de Girona podrà fer ús a efectes de publicació de les dades de caràcter general contingudes en els informes que presenti Càritas de Girona.



ament
de Girona
Secretaria General

VUITÈ.- L'incompliment d'alguna de les clàusules d'aquest conveni podrà ser causa de rescissió o denúncia de part.

DILIGÈNCIA:

Per fer constar que els anteriors pactes, transcrits en paper de la Generalitat, foli núm. 391499 i 391500, són còpia literal dels aprovats en sessió de la Comissió de Govern celebrada amb data vuit de juliol de mil nou-cents noranta-tres.

Girona, quinze de juliol de mil nou-cents noranta-tres.

L'ALCALDE,

EL SECRETARI,



A la Ciutat de Girona, a vint-i-quatre de febrer de mil nou-cents noranta-quatre.

Essent les set de la tarda, a la Casa Consistorial es reuneix la Comissió de Govern de l'Ajuntament per celebrar sessió ordinària, sota la Presidència de l'Alcalde Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i trobant-se presents el Tinent d'Alcalde Sr. Francesc Francisco i Busquets, i els Regidors Sr. Miquel Fañanas i Serrallonga, Sr. Andreu Otero i Triola, Sra. Maria Isabel Salamafina i Serra, Sr. Joan Pallàs i Puigdomènech, Sr. Joan Pluma i Vilanova, Sr. Tomàs Sobrequés i Callicó i Sra. Anna Pagans i Gruatmoner.

Assisteixen també, per haver estat convocats, els Regidors Sr. Manel Serra i Pardàs, Sr. Lluís Gil i Aban.

Han excusat la seva absència els Regidors Sr. Josep M. Birulés i Bertran i Sr. Joan Pujolràs i Port.

Dóna fe de l'acte el Secretari General Sr. Josep-Xavier Casado i Rubio. Es troba present l'Interventor Sr. Carles Merino i Pons.

1.- APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR

El Sr. Alcalde declara obert l'acte, i pregunta si s'aprova l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de data disset de febrer d'enguany, del qual s'ha tramès còpia a tots els Regidors membres de la Comissió de Govern. Per unanimitat, és aprovat com a acta de



14.- "- Establir un contracte de lloguer de la sala central del Pavelló Municipal Girona-Fontajau, amb TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ, representats pel Sr. Josep Campmajó i Torrent, per a la celebració els dies 29, 30 i 31 de juliol de 1994, en horari de 9 a 20 h., d'una assemblea de tipus cultural i religiosa, en els termes que figuren al document annex 1 a la proposta.

- Aprovar les modificacions, puntuals per aquest acte, de diferents clàusules del contracte tipus de lloguer del Pavelló Municipal Girona-Fontajau, aprovat en sessió de la Comissió de Govern de data 16 de setembre de 1993, en els termes que figuren al document annex 2 a la proposta."

15.- "1r. Establir les condicions per regular l'exploració de màquines de begudes (aigües, refrescs i cafès) i de snacks a instal·lar en el Pavelló Municipal d'Esports de Palau, segons clàusules que s'adjunten en document annex 1 a la proposta.

2n. Aprovar les bases que regulen la instal·lació d'un bar en l'interior del Pavelló de Palau, els dies que l'afluència d'espectadors així ho requereixi, segons clàusules que s'adjunten en document annex 2 a la proposta."

16.- "Autoritzar l'ús del Pavelló de Palau a les entitats que s'indiquen a la relació annexa per a actes i competicions esportives corresponents al mes de març de 1994.

Aquestes autoritzacions estan subjectes al pagament de la liquidació corresponent en aplicació dels preus públics vigents."

17.- "Autoritzar l'ús del Pavelló de Santa Eugènia a les entitats que s'indiquen a la relació annexa per a actes i competicions esportives corresponents al mes de març de



ANNEX DE L'ACORD NÚM. 14

ANNEX 1. CLÀUSULES CONTRACTE DE LLOGUER PAVELLÓ MUNICIPAL GIRONA-FONTAJAU AMB TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ.

Primera.- TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ s'obliga a l'esmentada celebració d'acord a les clàusules del present contracte.

Segona.- El període de lloguer per la celebració de l'assemblea és de 5 dies, compresos entre el 28 de juliol i 1 d'agost de 1994 on s'inclou les dates per a la celebració, muntatge i desmuntatge.

Tercera.- L'Ajuntament de Girona es reserva en exclusiva la gestió de la publicitat interior. L'explotació del servei de bar anirà a càrrec del concessionari de l'esmentat servei.

Tenint en compte el caràcter de l'activitat, TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ, podran distribuir begudes i menjar entre els assistents als actes. Aquesta distribució no es podrà comercialitzar. Per poder disposar dels espais destinats a bar, caldrà que es posin en contacte amb el concessionari del bar, que és el C.B. Girona-Valvi S.A.D. (relació privada).

Quarta.- Sota cap consideració, TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ podrà subarrendar total ni parcialment l'objecte del present contracte.

Cinquena.- Correspon a la direcció del Pavelló la facultat d'inspecció en tots els moments del muntatge i desmuntatge. L'exercirà a través del seu personal tècnic i les seves decisions vinculen el llogater, sotmès a les indicacions que millorin el funcionament i la seguretat.

Els tècnics de manteniment de les instal·lacions, facilitaran als organitzadors la seva tasca d'instal·lació i preparació.

Durant el desenvolupament de la activitat, aquests tècnics seran els que controlaran la instal·lació.

Sisena.- TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ assumeix les responsabilitats d'ordre civil, penal, administratiu, laboral o de qualsevol altra tipus, exigides amb motiu d'aquest lloguer. TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ s'obliga a sol·licitar i obtenir els corresponents permisos, llicències o autoritzacions, acreditant el seu compliment abans de la firma del contracte. TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ s'obliga a indemnitzar o reparar els desperfectes causats al local, instal·lacions i persones, siguin aquestes de l'organització de l'acte, del Pavelló,



assistents al local o a l'Espectacle.

Setena.- La filmació o televisió, directa o diferida de l'acte, o d'una part, i en general, qualsevol difusió o gravació, serà convinguda específicament.

Vuitena.- L'aforament màxim és de 6.258 localitats.

Novena.- Tot cartell, programa o altre material de difusió que s'imprimeixi, referit a l'activitat a desenvolupar, portarà la inscripció "PAVELLÓ MUNICIPAL GIRONA-FONTAJAU".

Desena.- L'Ajuntament de Girona, percebrà, en concepte de costos fixos d'utilització, la quantitat de set-centes vint mil set-centes trenta pessetes (720.730,-PTA). La contraprestació per aquesta quantitat inclou específicament:

Ús Pavelló	405.000,-
Personal Tècnic	53.230,- (*1)
Desmuntatge parquet	190.000,-
Cost fix potència	12.500,-
Control accessos	60.000,- (*2)
TOTAL	720.730,-

(*1) Cas que el tècnic de manteniment superi la dedicació de 8 hores/diàries, s'aplicarà un suplement de 2000 PTA/hora.

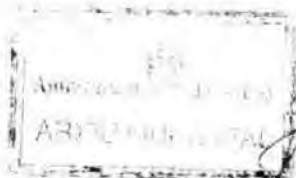
(*2) Cas que l'activitat finalitzi més tard de les 12 h de la nit, s'aplicarà un suplement de 1.782 PTA/hora, corresponent al cost extra del Guarda de Seguretat.

(*3) La neteja anirà a càrrec dels membres dels "Testigos Cristianos de Jehová". En finalitzar la utilització, s'efectuarà una inspecció amb la direcció del Pavelló de les diferents dependències. Si l'estat de neteja no fos satisfactori, l'Ajuntament de Girona contractarà el servei de neteja, el cost del qual es facturarà a "Testigos Cristianos de Jehová".

Els costos fixos, es facturaran, una vegada finalitzada l'activitat.

Onzena.- L'activitat es portarà a terme els dies 29, 30 i 31 de juliol de 1994 en horari de 9 a 20 hores.

Dotzena.- El present contracte entrarà en vigor quan l'organitzador dipositi un anticip a compte de CENT MIL PESSETES (100.000 PTA), realitzat en el moment de formalitzar el contracte.



Ajuntament 126

Secretaria General

Tretzena.- L'organitzador es compromet a subscriure una lletre de responsabilitat civil a favor de l'Ajuntament de Girona - Pavelló Municipal Girona-Fontajau, amb garantia global d'un mínim de cent milions de pessetes (100 milions PTA).

Es cobreixen els possibles desperfectes causats al Pavelló durant el transcurs del muntatge, desmuntatge i desenvolupament de l'activitat.

Catorzena.- L'Ajuntament de Girona cedeix a TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ:

- a) La instal·lació amb els seus equipaments i serveis.
- c) Un local per a Direcció de l'Assemblea.
- d) El consum ordinari d'aigua i electricitat.

Quinzena.- El present contracte entrarà en vigor en el moment de signar-lo. En cas de discrepància sobre la interpretació del contingut d'aquest contracte, les dues parts s'ordenen a resoldre'l per la via del diàleg, de la mediació privada o, en darrer cas dels Tribunals de Girona.

DILIGÈNCIA:

Per fer constar que les anteriors clausules, transcrites en lletres de la Generalitat, folis núms. 494075 i 494076, són còpia autèntica de les aprovades en sessió de la Comissió de Govern celebrada amb data vint-i-quatre de febrer de mil nou-cents noranta-quatre.

Girona, tres de març de mil nou-cents noranta-quatre.

L'ALCALDE,

EL SECRETARI,



366
Ajuntament
1952
Secretaria General

A la Ciutat de Girona, a dinou de maig de mil nou-cents noranta-quatre.

Essent les set de la tarda, a la Casa Consistorial es reuneix la Comissió de Govern de l'Ajuntament per celebrar sessió ordinària, sota la Presidència de l'Alcalde Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i trobant-se presents el Tinent d'Alcalde Sr. Francesc Francisco i Busquets, i els Regidors Sr. Miquel Fañanas i Serrallonga, Sr. Andreu Otero i Triola, Sr. Joan Pluma i Vilanova, Sr. Tomàs Sobrequés i Callicó i Sra. Anna Pagans i Gruatmoner.

Assisteixen també, per haver estat convocats, els Regidors Sr. Manel Serra i Pardàs i Sr. Lluís Gil i Aban.

Han excusat la seva absència la Regidora Sra. Maria Isabel Salamaña i Serra i els Regidors Sr. Joan Pallàs i Puigdomènech Sr. Josep M. Birulés i Bertran i Sr. Joan Pujolràs i Port.

Dóna fe de l'acte el Secretari General Sr. Josep-Xavier Casado i Rubio. Es troba present l'Interventor Sr. Carles Merino i Pons.

APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR

El Sr. Alcalde declara obert l'acte, i pregunta si s'aprova l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de data dotze de maig d'enguany, del qual s'ha tramès còpia a tots els Regidors membres de la Comissió de Govern. Per unanimitat, queda aprovat com a acta de l'esmentada sessió.



a conseqüència del sinistre produït per incendi, segons s'acredita amb les factures i informes que obren a l'expedient.

Amb càrrec a la Partida 9420 4300 601.R10 del Pressupost Municipal."

A proposta del Sr. Regidor delegat de l'àrea de Cultura i Educació.

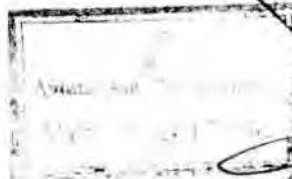
30.- "- Efectuar una cessió d'ús de la sala central i espais auxiliars del Pavelló Municipal Girona-Fontajau, a favor de la Delegació Episcopal d'Apostolat Seglar del Bisbat de Girona (CIF núm. Q17000026), representada pel senyor Enric Sala Villegas, per a la celebració de l'Eucaristia de l'Aplec de l'Esperit el dia 22 de maig de 1993, en els termes que figuren en el document annex a la proposta.

- Aprovar les modificacions, puntuals per adequar l'acte, de diferents clàusules del contracte tipus de lloguer del Pavelló Municipal Girona-Fontajau, aprovat en sessió de la Comissió de Govern de data 16 de setembre de 1993, en els termes que figuren en el document annex a la proposta."

31.- "- Concertar amb "Músics Produccions Artístiques i Serveis, SA" (NIF A-58355868), representats pel senyor Antoni Prades i Edo, un contracte de lloguer del material esportiu-recreatiu, en els termes que figuren en el document annex a la proposta, destinat a les activitats programades dins de la IX Jornada de Recreació i Esport per un import total de sis-centes cinquanta mil pessetes (650.000 PTA).

Amb càrrec a la partida 9430 4521 226.CT (Operacions A94483 ref 293).

- Facultar al senyor Joan Pluma i Vilanova, Regidor Delegat de l'Àrea de Cultura i Educació, per a la signatura



[Handwritten signature]

ANNEX DE L'ACORD NÚM. 30

ANNEX 1. CLÀUSULES CONTRACTE CESSIÓ D'ÚS PAVELLÓ MUNICIPAL GIRONA-FONTAJAU AMB DELEGACIÓ EPISCOPAL D'APOSTOLAT SEGLAR BISBAT DE GIRONA

1a. D.E.A.S. BISBAT DE GIRONA s'obliga a l'esmentada celebració d'acord a les condicions del present contracte.

2a. El període de lloguer per la celebració de l'espectacle és de 3 dies, compresos els dies 21 i 23 de maig de 1994 on s'inclou les dates per a la celebració, muntatge i desmuntatge.

3a. L'explotació del servei de bar anirà a càrrec del concessionari de l'esmentat servei.

4a. Sota cap consideració, D.E.A.S. BISBAT DE GIRONA podrà subarrendar total o parcialment l'objecte del present contracte.

5a. Correspon a la direcció del Pavelló la facultat d'inspecció en tots els moments de muntatge i desmuntatge. L'exercirà a través del seu personal tècnic i les seves decisions s'obliguen al llogater, sotmès a les indicacions que millorin el funcionament i la seguretat.

6a. Els tècnics de manteniment de les instal·lacions, facilitaran als organitzadors la seva tasca d'instal·lació i preparació.

7a. Durant el desenvolupament de la activitat, aquests tècnics seran els que controlaran la seguretat de l'instal·lació.

8a. D.E.A.S. BISBAT DE GIRONA assumeix les responsabilitats d'ordre civil, penal, administratiu, laboral o de qualsevol altra tipus, exigides amb motiu d'aquest lloguer.

9a. D.E.A.S. BISBAT DE GIRONA s'obliga a sol·licitar i obtenir els corresponents permisos, licències o autoritzacions, acreditant el seu compliment abans de la firma del contracte.

10a. D.E.A.S. BISBAT DE GIRONA s'obliga a indemnitzar o reparar els desperfectes causats al local, instal·lacions i persones, siguin aquestes de l'organització de l'acte, del Pavelló, dels assistents al local o a l'Espectacle.

11a. La filmació o televisió, directa o diferida de l'acte, o d'una part, i en general, qualsevol difusió o gravació, serà convinguda específicament.

12a. L'aforament màxim autoritzat és de 5.500 persones a la graderia.

13a. Tot cartell, programa o altre material de difusió que s'imprimeixi, referit a l'activitat a desenvolupar, portarà la inscripció "PAVELLÓ MUNICIPAL GIRONA-"

FONTAJAU".

Desena.- L'Ajuntament de Girona, percebrà, en concepte de costos fixos d'utilització, la quantitat de dues-centes cinquanta mil pessetes (250.000,-PTA). La contraprestació per aquesta quantitat inclou específicament:

Personal	98.500,-
Neteja	110.000,-
Varis	41.500,-
TOTAL	250.000,-

Onzena- L'activitat es portarà a terme el dia 22 de maig de 1994 en horari de 16 a 21 hores i el seu programa està conformat per la celebració de l'Eucaristia.

Dotzena.- El present contracte entrarà en vigor quan l'organitzador dipositi un anticipat compte de CENT MIL PESSETES (100.000 PTA), realitzat en el moment de formalitzar el contracte.

Tretzena.- D.E.A.S. BISBAT DE GIRONA es compromet a subscriure una pòlissa de responsabilitat civil a favor de l'Ajuntament de Girona- Pavelló Municipal Girona-Fontajau amb garantia global per sinistre de cent milions de pessetes (100 milions PTA) tant per possibles danys causats en el Pavelló en el transcurs del muntatge, desmuntatge i desenvolupament de l'activitat, com per als danys ocasionats al personal que assisteix a l'acte, ja sigui treballant en l'organització o bé sigui públic.

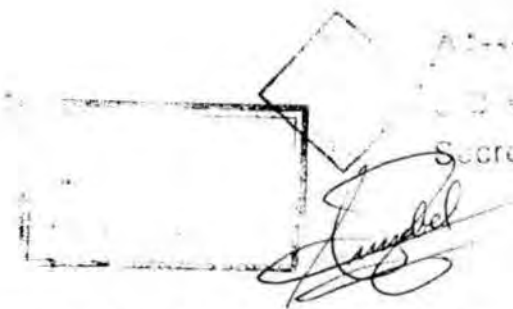
Catorzena.- L'Ajuntament de Girona cedeix a D.E.A.S. BISBAT DE GIRONA :

- a) La instal.lació amb els seus equipaments i serveis.
- c) Un local per a la producció de l'espectacle
- d) El consum ordinari d'aigua i electricitat.

Quinzena.- El present contracte entrarà en vigor en el moment de signar-lo. En cas de discrepància sobre la interpretació del contingut d'aquest contracte, les dues parts acordaran resoldre'l per la via del diàleg, de la mediació privada o en darrer cas dels Tribunals de Girona.

DILIGÈNCIA:

Per fer constar que l'anterior annex, transcrit en paper de la Generalitat de Catalunya, foli núm. 502470 i 502471, és còpia literal de l'aprovat en sessió de la Comissió de Govern celebrada amb data dinou de maig de mil nou-cents noranta-quatre.



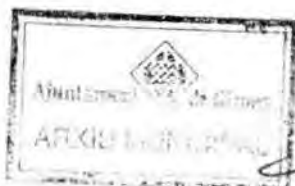
Girona, vint-i-sis de maig de mil nou-cents noranta-quatre.

L'ALCALDE,

A handwritten signature in cursive, appearing to be 'J. S.', written over a horizontal line.

EL SECRETARI,

A large, stylized handwritten signature in cursive.



[Handwritten signature]

A la Ciutat de Girona, a dos de març de mil nou-cents noranta-cinc.

Essent les set de la tarda, a la Casa Consistorial es reuneix la Comissió de Govern de l'Ajuntament per celebrar sessió ordinària, sota la Presidència de l'Alcalde Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i trobant-se presents el Tinent d'Alcalde Sr. Francesc Francisco i Busquets, i els Regidors Sr. Miquel Fañanas i Serrallonga, Sr. Andreu Otero i Triola, Sra. Maria Isabel Salamaña i Serra Sr. Joan Pallàs i Puigdomènech, Sr. Tomàs Sobrequés i Callicó i Sra. Anna Pagans i Gruatmoner.

Han excusat la seva absència els Regidors Sr. Joan Pluma i Vilanova, Sr. Josep M. Birulés i Bertran, Sr. Lluís Gil i Aban.

Assisteix també, per haver estat convocat, el Regidor Sr. Manel Serra i Pardàs i Sr. Joan Pujolràs i Port.

Dóna fe de l'acte el Secretari General Sr. Josep-Xavier Casado i Rubio. Es troba present la Vice-Interventora Sra. Glòria Rigau i Solé.

1.-

APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR

El Sr. Alcalde declara obert l'acte, i pregunta si s'aprova l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de data 23 de febrer d'enguany, del qual s'ha tramès còpia a



de març de 1995.

Aquestes autoritzacions estan subjectes al pagament de la liquidació corresponent en aplicació dels preus públics vigents."

19.- "1.- Establir un contracte de cessió d'ús privatiu del Pavelló Municipal Girona-Fontajau a favor de "TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ", representats pel seu Representant local, senyor Josep Campmajó i Torrent, per a la celebració el dies 4, 5 i 6 d'agost de 1995, en horari de 9,00 a 20,00 hores, d'una assemblea de tipus cultural i religiosa, en els termes que figuren en el document annex 1 a la proposta.

2.- Aprovar les modificacions de diferents clàusules del document tipus de cessió d'ús privatiu del Pavelló Municipal Girona-Fontajau, aprovat en sessió de la Comissió de Govern de data 6 d'octubre de 1994, en els termes que figuren en el document annex 2 a la proposta."

20.- "Establir el procediment de matriculació a les Escoles Bressol Municipals "Baldufa" i "Cavall Fort" per al curs 1995-1996, en els termes que figuren en el document annex 1 a la proposta, així com els següents preus públics a aplicar de l'1 de setembre de 1995 a 31 de juliol de 1996: quota escola/mes, 7.350 PTA; quota menjador/mes, 9.170 PTA i quota menjador/dia, 500 PTA."

3.- **PRÈVIA DECLARACIÓ D'URGÈNCIA, PER UNANIMITAT DE LA COMISSIÓ DE GOVERN, S'ADOPTA LA**
PROPOSTA DEL SR. REGIDOR DELEGAT DE L'ÀREA D'URBANITZACIÓ I
SÓN ADOPTATS ELS SEGÜENTS ACORDS:

21.- "Aprovar les següents certificacions:

a) Certificació núm. 3 modif., d'import 16.203.000 PTA en relació a les obres d'Urbanització del sector Gibert del Pla, 1a, 2a, 3a i 4a fase. Empresa adjudicatària



ANNEX DE L'ACORD NÚM. 19

ANNEX 1. CLÀUSULES DEL CONTRACTE DE CESSIÓ D'ÚS PRIVATIU DEL PAVELLÓ MUNICIPAL GIRONA-FONTAJAU a favor dels TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ.

Primera. L'Ajuntament de Girona cedeix l'ús privatiu del sector de la pista central, vestíbul i accessos interiors del Pavelló Municipal Girona-Fontajau a favor de TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ, en endavant, el cessionari, pel termini de 5 dies. La present cessió d'ús origina una situació de possessió precària essencialment revocable per raons d'interès públic i sense dret a indemnització.

Segona. L'ocupació privativa esmentada merita un preu públic d'import total vuit-centes cinquanta-vuit mil set-centes cinquanta pessetes (858.750,-PTA), que els TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ hauran de liquidar i ingressar a la Caixa de la Corporació amb anterioritat a la signatura del present document.

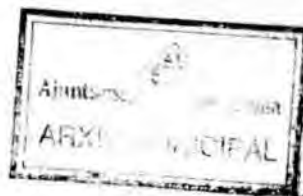
Ahora seran íntegrament a càrrec dels TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ les despeses corresponents als serveis públics com l'aigua, llum, telèfon i similars que seran liquidables un cop finalitzada l'activitat.

Tercera. L'Ajuntament de Girona es reserva en exclusivitat la gestió de la publicitat interior. Tenint en compte el caràcter de l'activitat, TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ, podran distribuir begudes i menjar entre els assistents als actes. Aquesta distribució no es podrà comercialitzar. Per poder disposar dels espais destinats a bar, caldrà que es posin en contacte amb el concessionari del bar, que és el C.B. Girona-Valvi S.A.D.

Quarta. Sota cap consideració, TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ podrà cedir a tercers ni total ni parcialment els drets dimanants de la present cessió d'ús.

Cinquena. L'Ajuntament de Girona mitjançant la Direcció del Pavelló es reserva la facultat d'inspecció en tots els moments del muntatge i desmuntatge de la instal·lació que, en el seu cas, empra el cessionari. La Direcció del Pavelló podrà comptar a aquests efectes amb el seu personal tècnic i les seves decisions seran vinculants pel cessionari que haurà d'assumir les seves indicacions.

Els tècnics de manteniment de les instal·lacions, facilitaran a la Direcció del Pavelló el programa d'instal·lació i preparació amb una antel·lació de dos dies al del seu muntatge.



Durant el desenvolupament de l'activitat, aquests tècnics seran els que controlaran la instal.lació.

Sisena.- TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ assumeix les responsabilitats d'ordre civil, penal, administratiu, laboral o de qualsevol altra tipus, en què pugui incòrrer en l'exercici de l'activitat, amb total indemnitat per l'Ajuntament de Girona.

Alhora s'obliga a sol.licitar i obtenir els corresponents permisos, llicències o autoritzacions, acreditant el seu compliment abans de la firma del contracte.

TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ s'obliga a indemnitzar o reparar els desperfectes causats al Pavelló, instal.lacions i persones, siguin aquestes de l'organització de l'acte, del Pavelló, assistents al local o a l'Espectacle.

Setena.- La filmació o televisió, directa o diferida de l'acte, o d'una part, i en general, qualsevol difusió o gravació, serà convinguda específicament.

Vuitena.- L'aforament màxim autoritzat és de 6.258 persones.

Novena.- Tot cartell, programa o altre material de difusió que s'imprimeixi, referit a l'activitat a desenvolupar, portarà la inscripció "PAVELLÓ MUNICIPAL GIRONA-FONTAJAU".

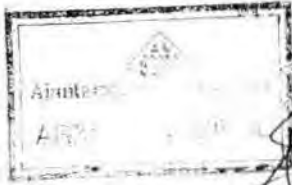
Desena.- L'activitat es portarà a terme el dia 4,5 i 6 d'agost de 1995 en horari de 9,00 a 20,00 hores, i el seu programa està conformat per una assemblea de tipus cultural i religiosa.

Onzena.- El present contracte únicament desplegarà els seus efectes en el moment en què el cessionari dipositi una fiança de 100.000,-PTA. Fiança que es presentarà en qualsevol de les formes admeses en dret a la Caixa de la Corporació.

Dotzena.- El cessionari haurà de subscriure una pòlissa de responsabilitat civil a favor de l'Ajuntament de Girona-Pavelló Municipal Girona-Fontajau, amb garantia global per sinistre de 50.000.000,-PTA.

La pòlissa haurà de cobrir els possibles desperfectes causats al Pavelló en el transcurs del muntatge, desmuntatge i desenvolupament de l'activitat.

Tretzena.- L'Ajuntament de Girona cedeix als TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ



- a) La instal.lació amb els seus equipaments i serveis
- b) Un local per a la direcció de l'assemblea
- c) El consum ordinari d'aigua i electricitat

DILIGÈNCIA:

Per fer constar que els anteriors pactes, transcrits en paper de la Generalitat, folis núms. 520207 i 520208, són còpia literal dels aprovats en sessió de la Comissió de Govern celebrada amb data dos de març de mil nou-cents noranta-cinc.

Girona, nou de març de mil nou-cents noranta-cinc.

L'ALCALDE,

EL SECRETARI,

Two handwritten signatures are present. The first signature, on the left, is a simple, horizontal stroke with a loop at the end. The second signature, on the right, is a large, complex, and highly stylized signature with multiple loops and a long, sweeping tail.



ANNEX DE L'ACORD NÚM. 14

ANNEX.- PACTES CONVENI MARC ENTRE L'AJUNTAMENT DE GIRONA I CÀRITAS DIOCESANA DE GIRONA DE COL.LABORACIÓ EN MATÈRIA D'ACTUACIONS SOCIALS A LA CIUTAT DE GIRONA.

Primer.- L'objecte d'aquest conveni és la col.laboració entre l'Ajuntament de Girona i Càritas Diocesana de Girona per al desplegament de programes i serveis d'atenció social i comunitària adreçats a la millora de les condicions de vida dels ciutadans i ciutadanes de Girona i especialment dels col·lectius més desfavorits.

Segon.- L'aplicació d'aquest conveni s'entén referida a aquells programes, serveis i actuacions que ambdues parts decideixin desplegar conjuntament, mitjançant l'establiment, per mutu acord, de protocols o convenis filials d'aquest conveni-marc en els quals es definiran les condicions concretes de col.laboració per a cada una de les actuacions que s'acordin.

Tercer.- Els protocols o convenis filials que s'acordin per al desplegament conjunt de programes, serveis i actuacions, contemplaran, a més dels compromisos de cada una de les parts, el pressupost o cost previst i les respectives participacions econòmiques.

Quart.- Per tal de programar i planificar la col.laboració objecte d'aquest conveni, s'estableix la creació d'una Comissió Coordinadora, integrada per tres representants de cada una de les parts.

Cinquè.- Serà funció d'aquesta Comissió Coordinadora l'estudi d'aquells programes, serveis i actuacions susceptibles de ser aplicats de forma conjunta, així com la definició dels termes que s'hauran de contemplar en els respectius protocols o convenis filials en què es concreti la col.laboració. Igualment, serà funció d'aquesta Comissió l'avaluació anual de l'aplicació d'aquest conveni-marc i dels protocols o convenis filials que s'estableixin.

Sisè.- Sens perjudici del que estableix el pacte 4t., els protocols o convenis filials que se subscriuguin, en el marc d'aquest conveni-marc, podran contemplar la creació de comissions de seguiment del desplegament del programa, servei o actuació objecte de col.laboració.

Setè.- Per tal de garantir la coordinació i unificació de criteris en les actuacions a desenvolupar conjuntament la



Comissió Coordinadora podrà convidar a les seves sessions aquells membres de les comissions de seguiment dels protocols o convenis filials que cregui convenient per a una millor programació o avaluació de les actuacions.

Vuitè.- La vigència d'aquest conveni és indefinida i quedarà rescindit per manifestació expressa de qualsevol de les parts.

Tanmateix, es determinarà en cada cas la vigència dels protocols o convenis filials que se subscriguin.

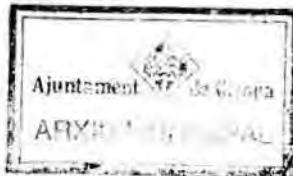
DILIGÈNCIA:

Per fer constar que els anteriors pactes, transcrits en paper de la Generalitat, foli núm. 520771, són còpia literal dels aprovats en sessió de la Comissió de Govern celebrada amb data tretze de juliol de mil nou-cents noranta-cinc.

Girona, vint de juliol de mil nou-cents noranta-cinc.

L'ALCALDE,

EL SECRETARI,



ANNEX DE L'ACORD NÚM. 15

**ANNEX .- PACTES CONVENI FILIAL AMB CÀRITAS SOBRE INSERCIÓ
ECONÒMICA I FORMACIÓ OCUPACIONAL**

Primer. L'objecte d'aquest conveni és establir els termes de col.laboració entre l'Ajuntament de Girona i Càritas Diocesana de Girona per a la realització a Font de la Pólvora de les actuacions següents:

1. creació d'una oficina d'orientació laboral
2. realització d'un curs de formació ocupacional de construcció
3. realització a Font de la Pólvora d'un curs de formació ocupacional de mecànica

Segon. Aquest conveni es regeix pels pactes generals subscrits per ambdues entitats en el conveni-marc de col.laboració establert entre ambdues entitats i pels pactes específics que figuren en aquest conveni.

Tercer. Per al desplegament de les actuacions conveniades, Càritas Diocesana es compromet a:

1. **respecte de l'oficina d'orientació laboral:**
Creació en el barri de Font de la Pólvora d'una oficina d'orientació laboral amb les funcions i personal següents:
 - 1.1. Funcions
 - realitzar entrevistes d'orientació i fitxes sobre cada candidat
 - tenir cura de l'orientació i mobilització en la recerca de feina dels usuaris derivats del SSAP i els detectats per la pròpia oficina
 - incorporar els usuaris de PIRMI de Càritas en els cursos d'orientació laboral
 - realitzar el seguiment de la mobilització dels usuaris i en fer-ne l'avaluació
 - treballar en estreta coordinació i complementarietat amb l'equip FOC Municipal, a fi i efecte que els usuaris de Càritas formin part de la cartera de candidats de FOC i també puguin gaudir de les ofertes i convocatòries que es derivin de la prospecció d'empreses que realitza FOC i dels programes municipals adreçats a la inserció laboral.



[Handwritten signature]

1.2. Personal
Dos orientadors, un psicòleg, un assistent social i un advocat.

2. **pel que fa al curs de formació ocupacional de construcció**

2.1. Realització d'un curs de formació ocupacional de construcció en el barri de Font de la Pólvora de 500 hores de formació i pràctiques per a la qualificació de peonatge, en el marc del qual es preveu construir uns mòduls (s'adjunta projecte) que han de permetre la realització posterior de diversos tallers de formació

2.2. Aportació dels recursos següents:

- professorat
- un educador
- els materials i les eines
- els bastiments per als mòduls
- el vestuari i material didàctic

2.3. En la mesura que els recursos de Caritas no siguin suficients per a la finalització de l'obra objecte d'aquest curs de formació, l'Ajuntament de Girona aportarà fins un màxim de 200.000 pessetes.

L'import total d'aquestes aportacions és de 6.545.425 PTA.

Aquest curs s'inclou en el Programa de Formació Ocupacional subvencionat pel Departament de Treball de la Generalitat.

3. **pel que fa al curs de formació ocupacional de mecànica:**

3.1. Realització d'un curs de formació ocupacional de mecànica, adreçat a 10 joves amb una durada de 7 hores i 1/2 setmanals durant 5 mesos en el barri de Font de la Pólvora (s'adjunta projecte del curs).

3.2. Aportació de la infraestructura, el professorat.

3.3. Realització del seguiment.

Quart.- Per la seva banda, l'Ajuntament es compromet a:

1. col.laborar en el desplegament de les actuacions a través dels serveis municipals següents:

1.1. els serveis d'atenció primària pel que fa a la detecció, tractament i seguiment de les persones i famílies del barri de Font de la Pólvora

1.2. el dispositiu d'inserció econòmica (FOC) que confecciona una cartera de candidats en atur.



Ajuntament

12

Generalitat

- una cartera d'ofertes de treball i gestiona projectes de formació i adaptació
2. autoritzar a Càritas Diocesana de Girona l'ús d'un local de l'Avda. Font de la Pólvora i la utilització, quan sigui necessari, de locals del Centre Cívic, prèvia consulta amb la direcció d'aquest centre.
 3. autoritzar a Càritas Diocesana de Girona l'ús del terreny per a la construcció dels mòduls (prèvia aprovació de llicència i conformitat en el projecte)
 4. 15 motos del dipòsit municipal per al curs de mecànica

Cinquè.- Per tal de garantir una correcta aplicació del conveni, les actuacions conveniades es desplegaran en els marcs de coordinació següents:

1. Coordinació territorial entre l'equip de Càritas i el servei d'atenció primària per tal d'assolir la integració i la coherència en les accions que ambdós equips duen a terme en el mateix territori i població. Aquesta coordinació es concretarà en reunions quinzenals dels professionals implicats.

2. Coordinació i complementarietat entre l'equip de Càritas i el dispositiu d'inserció econòmica municipal pel que fa a candidats, ofertes de treball i projectes formatius. Aquesta coordinació comporta un traspàs d'informació sistemàtica i reunions dels professionals implicats amb periodicitat mensual.

Sisè.- La vigència d'aquest conveni s'estableix pel període de duració d'aquests programes.

DILIGÈNCIA:

Per fer constar que els anteriors pactes, transcrits en paper de la Generalitat, foli núm. 520771 i 520773, són còpia literal dels aprovats en sessió de la Comissió de Govern celebrada amb data tretze de juliol de mil nou-cents noranta-cinc.

Girona, vint de juliol de mil nou-cents noranta-cinc.

L'ALCALDE,

EL SECRETARI,

A la Ciutat de Girona, a catorze de març de mil nou-cents noranta-sis.

Essent les set de la tarda, a la Casa Consistorial es reuneix la Comissió de Govern de l'Ajuntament per celebrar sessió ordinària, sota la Presidència de l'Alcalde Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i trobant-se presents els Tinentes d'Alcalde Sr. Joan Manel del Pozo i Àlvarez, Sr. Tomàs Sobrequès i Callicó, Sr. Miquel Fañanàs i Serrallonga, Sra. Isabel Salamaña i Serra i Joan Pallàs i Puigdomènec.

Assisteixen també, per haver estat convocats, els Regidors Sr. Francesc Lloveras i Castillo, Sr. Andreu Otero i Triola, Sra. M^a Pietat Bosch i Codolà, Sr. Ramon Ceide i Gómez, Sr. Josep Brugada i Gutiérrez-Rave i Sr. Lluís Gil i Aban.

Han excusat la seva absència el Tinent d'Alcalde Sr. Joan Pluma i Vilanova i la Tinent d'Alcalde Sra. Anna Pagans i Gruartmoner.

Dóna fe de l'acte el Secretari General Sr. Josep-Xavier Casado i Rubio. Es troba present l'Interventor Sr. Carles Merino i Pons.

1.- **APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR**

El Sr. Alcalde declara obert l'acte, i pregunta si s'aprova l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de



11.-

"1.- Establir contracte de cessió d'ús del Pavelló Municipal Girona-Fontajau a favor dels TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÀ, representats pel senyor Josep Campmajó i Torrent, per a la realització d'una assemblea de tipus cultural i religiosa els dies 19, 20 i 21 de juliol de 1996, en horari de 9 a 20 h., en els termes que figuren en el document annex a la proposta.

2.- Aprovar les modificacions de diferents clàusules tipus de cessió d'ús privatiu del Pavelló Municipal Girona-Fontajau, aprovat en sessió de la Comissió de Govern de 6 d'octubre de 1994, en els termes que figuren en el document annex 2 a la proposta."

A proposta del Tinent d'Alcalde de Promoció de la Ciutat i de Foment de l'Activitat Econòmica.

12.-

"1r.- Aprovar el canvi dels mòduls de titularitat municipal, núms 9 i 10 al Mercat de Majoristes de Fruites i Verdures (MERCAGIRONA), pels identificats amb els núms 4 i 16 del mateix Mercat, de titularitat respectiva del Sr. Ferriol Danés i Ballell i de l'entitat "Fruites Danés, S.L.".

L'efectivitat del canvi material dels mòduls resta supeditada a l'execució prèvia per part de l'entitat "Fruites Danés, S.L." de les obres d'adaptació necessàries dels mòduls 4 i 16 a la destinació municipal (productors directes), d'acord amb les pautes i determinacions establertes en el document de compareixença obrant a l'expedient.

2n.- Autoritzar el canvi de titular, per fusió, dels mòduls núms 8, 9, 10, 19 i 20 del Mercat de Majoristes de Fruites i Verdures, actualment a nom de Ferriol Danés i Ballell i "Fruidan S.L." en favor de l'entitat mercantil



ANNEX DE L'ACORD NÚM. 11

ANNEX 1. CLÀUSULES DEL CONTRACTE DE CESSIÓ D'ÚS PRIVATIU DEL PAVELLÓ MUNICIPAL GIRONA-FONTAJAU a favor dels TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ.

Primera.- L'Ajuntament de Girona cedeix l'ús privatiu del sector de la pista central, magatzem, vestíbul i accessos interiors del Pavelló Municipal Girona-Fontajau a favor de TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ, en endavant, el cessionari, pel termini de 7 dies. La present cessió d'ús origina una situació de possessió precària essencialment revocable per raons d'interés públic i sense dret a indemnització.

Segona.- L'ocupació privativa esmentada merita un preu públic d'import total vuit-centes noranta-cinc mil sis-centes setanta-sis pessetes (895.676,-PTA), que els TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ hauran de liquidar i ingressar a la Caixa de la Corporació amb anterioritat a la signatura del present document.

Alhora seran íntegrament a càrrec dels TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ les despeses corresponents als serveis públics com l'aigua, llum, telèfon i similars que seran liquidables un cop finalitzada l'activitat.

Tercera.- L'Ajuntament de Girona es reserva en exclussiva la gestió de la publicitat interior. Tenint en compte el caràcter de l'activitat, TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ, podran distribuir begudes i menjar entre els assistents als actes. Aquesta distribució no es podrà comercialitzar. Per poder disposar dels espais destinats a bar, caldrà que es posin en contacte amb el concessionari del bar, que és el C.B. Girona-Valvi S.A.D.

Quarta.- Sota cap consideració, TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ podrà cedir a tercers ni total ni parcialment els drets dimanants de la present cessió d'ús.

Cinquena.- L'Ajuntament de Girona mitjançant la Direcció del Pavelló es reserva la facultat d'inspecció en tots els moments del muntatge i desmuntatge de la instal.lació que, en el seu cas, empri el cessionari. La Direcció del Pavelló podrà comptar a aquests efectes amb el seu personal tècnic i les seves decissions seran vinculants pel cessionari que haurà d'assumir les seves indicacions.

Els tècnics de manteniment de les instal.lacions, facilitaran a la Direcció del Pavelló el programa d'instal.lació i preparació amb una antel.lació de dos dies al del seu muntatge.

Durant el desenvolupament de l'activitat, aquests tècnics seran els que controlaran la instal.lació.

Sisena.- TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ assumeix les responsabilitats d'ordre civil, penal, administratiu, laboral o de qualsevol altra tipus, en què pugui incòrrer en l'exercici

de l'activitat, amb total indemnitat per l'Ajuntament de Girona.

Alhora s'obliga a sol·licitar i obtenir els corresponents permisos, llicències o autoritzacions, acreditant el seu compliment abans de la firma del contracte.

TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ s'obliga a indemnitzar o reparar els desperfectes causats al Pavelló, instal·lacions i persones, siguin aquestes de l'organització de l'acte, del Pavelló, assistents al local o a l'Espectacle.

Setena.- La filmació o televisió, directa o diferida de l'acte, o d'una part, i en general, qualsevol difusió o gravació, serà convinguda específicament.

Vuitena.- L'aforament màxim autoritzat és de 6.258 persones.

Novena.- Tot cartell, programa o altre material de difusió que s'imprimeixi, referit a l'activitat a desenvolupar, portarà la inscripció "PAVELLÓ MUNICIPAL GIRONA-FONTAJAU".

Desena.- L'activitat es portarà a terme els dies 19, 20 i 21 de juliol de 1996 en horari de 9,00 a 20,00 hores, i el seu programa està conformat per una assemblea de tipus cultural i religiosa.

Onzena.- El present contracte únicament desplegarà els seus efectes en el moment en què el cessionari dipositi una fiança de 100.000,-PTA. Fiança que es presentarà en qualsevol de les formes admeses en dret a la Caixa de la Corporació.

Dotzena.- El cessionari haurà de subscriure una pòlissa de responsabilitat civil a favor de l'Ajuntament de Girona-Pavelló Municipal Girona-Fontajau, amb garantia global per sinistre de 50.000.000,-PTA.

La pòlissa haurà de cobrir els possibles desperfectes causats al Pavelló en el transcurs del muntatge, desmuntatge i desenvolupament de l'activitat.

Tretzena.- L'Ajuntament de Girona cedeix als **TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ**:

- a) La instal·lació amb els seus equipaments i serveis
- b) Un local per a la direcció de l'assemblea
- c) El consum ordinari d'aigua i electricitat

DILIGÈNCIA:

Per fer constar que l'anterior contracte, transcrit en paper de la Generalitat, folis



núms. 521576 a 521577, és còpia literal de l'aprovat en sessió de la Comissió de Govern celebrada amb data catorze de març de mil nou-cents noranta-sis.

Girona, vint-i-u de març de mil nou-cents noranta-sis.

L'ALCALDE,

EL SECRETARI,



ANNEX 2. MODIFICACIONS CLÀUSULES DEL CONTRACTE DE CESSIÓ D'ÚS PRIVATIU DEL PAVELLÓ MUNICIPAL GIRONA-FONTAJAU.

A) Clàusules que desapareixen

1.- Clàusula novena, referida a la venda anticipada d'entrades.

B) Clàusules modificades

1.- Es modifica parcialment la clàusula tercera del contracte tipus, referida al bar:

"Tenint en compte el caràcter de l'activitat, TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ , podran distribuir begudes i menjar entre els assistents als actes. Aquesta distribució no es podrà comercialitzar. Per poder disposar dels espais destinats a bar, caldrà que es posin en contacte amb el concessionari del bar, que és el C.B. Girona-Valvi S.A.D.(relació privada)."

2.- Es suprimeix parcialment la clàusula vuitena, fixant-se únicament l'aforament màxim autoritzat que és de 6.258 persones.

DILIGÈNCIA:

Per fer-constar que l'anterior relació, transcrita en paper de la Generalitat, foli núm. 521578, és còpia literal de l'aprovada en sessió de la Comissió de Govern celebrada amb data catorze de març de mil nou-cents noranta-sis.

Girona, vint-i-u de març de mil nou-cents noranta-sis.

L'ALCALDE,

EL SECRETARI,

II. DIPUTACIÓN.

1848

n.º 1

Contrata de fundacion de las Hijas de La
Cavidad en el Hospicio i Inclusa de Gerona.

Año de 1848.



HAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduuix fidelment l'original.
Girona, 23 ABR. 1937

Habiendo la M.ª Y. Junta de Beneficencia de la Ciudad de Gerona representada a S. M. la Reina D.ª Isabel 2.ª (q. D. g.) sus decesos de encargos la direccion, cuidado y asistencia de los acogidos en aquel hospicio y de los niños de la casa de Expositos, a las hijas de la caridad de la Congregacion de San Vicente de Paul, y pedido a este efecto la Real autorizacion competente, S. M. benignamente inclinado a la reverente Súplica que se le presento, tuvo a bien autorizar al Director general de las indicadas Hermanas para que pudiese proceder al otorgamiento de la contrata o escritura de fundacion, expediendo al efecto la siguiente Real orden.

"El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 4 del corriente me dice lo siguiente. - Excmo. Señor. - Habiendo solicitado la Junta de Beneficencia de Gerona se destinara cinco Hermanas de la caridad para la asistencia y educacion de los acogidos en aquel hospicio y de los niños de la casa de Expositos de la misma Ciudad, S. M. se ha servido acceder a dicha solicitud, entendiendose que esta gracia no ha de llevarse a efecto, hasta que se hayan realizado todas las de la misma clase concedidas por Reales órdenes anteriores. De la de S. M. lo comunico a V. E. a fin de que lo ponga en noticia del Director del Noviciado para su cumplimiento. - Lo que para los propios fines traslado a V. E. - Dios que a V. E. cubra. Madrid 10 de Marzo de 1847. - El Vice-Presidente del Consejo provincial. - Francisco de Acabal y Arratia."

Sin embargo de la clausula restrictiva que encierra la precitada autorizacion Real, en fuerza de la cual la fundacion de Gerona en 400 debe verificarse despues que



se hayan realizado todas las de la misma clase concedidas por Reales órdenes anteriores, dejando el Director apresurar lo posible esta fundación, atendidas las razones alegadas por la J. Junta de beneficencia acudió a S. M. en 26 de Mayo de 1847 manifestándole la necesidad de dar preferencia a la fundación de Girona, y S. M. se dignó acoger favorablemente la suplica, mandando por el Ministerio de la Gobernación expedir la Real orden siguiente. —

" El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación del Reino me dice con fecha 21 de noviembre último lo que sigue. = Excmo. Señor. = En vista de la comunicación del Director del Intercambio de las Hijas de la Ciudad de esta Corte a que el antecesor de V. E. dió curso en 26 de Mayo último, S. M. la Reina se ha servido declarar como preferente el curso de las citadas hermanas que la Junta Municipal de Girona tiene solicitadas para el acogimiento de aquella Capital. = De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación del Reino lo digo a V. E. para su conocimiento y el del apreciado Director del Intercambio. = Lo que traslado a V. E. para su inteligencia y demás efectos. = Dios que a V. E. sirva en Madrid 3 de Diciembre de 1847. = El Conde de Vista Hermosa."

En vista de estas dos Reales órdenes, la Junta Municipal de Girona nombró a D. Domingo Requero, vecino y agente de negocios de la villa y Corte de Madrid, a quien dió poder para que en nombre y representación de dicha Junta tratase con D. Ignacio Santapauca Director general de las Hijas de la Ciudad sobre el modo de llevar a cabo tan piadoso proyecto, y ambos señores después de un maduro examen y tomado los informes necesarios han convenido en redactar y firmar la siguiente escritura de contrato



bajo los pactos y condiciones siguientes.

Artículo 1.º

Las Hijas de la Caridad observarán las reglas comunes y particulares de su Instituto sin que se les pueda obligar a variarlas ni modificarlas, dependiendo en este ramo exclusivamente del Superior general y del Director de las mismas, o sus Delegados.

Artículo 2.º

Es atribución propia y exclusiva del Director general de las Hijas de la Caridad el nombramiento de Superiores y demás hermanas que deben componer la comunidad, la mudanza y traslación de las mismas, siempre que lo juzgare conveniente.

Artículo 3.º

Las Hijas de la Caridad observarán exactamente las ordenes y reglamento del Establecimiento en el cual no se opongan directa o indirectamente a sus reglas.

Artículo 4.º

Las Hijas de la Caridad en todo lo relativo a lo temporal y servicio del Establecimiento dependerán únicamente de los Jefes del mismo, o de la Junta de Beneficencia, o de los Subalternos, a no ser que estos se hallen encargados en algun caso particular por la misma; con respecto al regimen espiritual y lo que tenga conexions con este se estará en todo a lo que previenen las reglas y practicas de su Instituto.

Artículo 5.º

Las Superiores de las Hijas de la Caridad no podrán presentar, dar, disponer, hacer ni deshacer cosa alguna, sino conforme al Reglamento del Establecimiento y ordenes de la Junta.

Artículo 6.º

Las Superiores distribuirá entre las hermanas del mundo que mejor le parezcan ^{1.º} diversos cargos y officios que las mismas hubieren de llenar en el Establecimiento.



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original.

Girona, 23 ABR. 1997

Artículo 7º

Y si por cualquier efecto fuere preciso avisar ó re-
prender alguna de las Hijas de la Caridad, lo comunicarán
á la Superiora para que dé el aviso ó haga la reprehension
por sí misma; mas si el aviso ó reprehension se dirigea
á otra, la deberá hacer el Gehe Superior, pero nunca en
presencia de las Hermanas ni de la familia.

Artículo 8º

Las Hijas de la Caridad estarán obligadas á entregar á los
Gehe del Establecimiento todas las limosnas que recibieren
para el mismo, como tambien las determinadas para algun
empeso ó asunto en particular, recabando su obligacion en
este caso nombrar al abuelo la persona determinada para
quien es, pero si alguna persona quisiere hacer alguna
donacion á la Comunidad de las Hijas de la Caridad, podrá
la Superiora disponer de ella conforme á sus reglas.

Artículo 9º

Se entregarán á la Superiora (llaves duplicadas) de
todas las oficinas, almacenes y departamentos que han de
estar á su cargo.

Artículo 10.

La Superiora recibirá por inventario todas las cosas,
ropas y víveres que quisieren encargarse en el Estable-
cimiento, y dará cuenta á los Gehe del mismo cada año, ó
cuando juzgaren necesario pedirselas.

Artículo 11.

Se entregarán á la Superiora todas las llaves de todas
las puertas que dieren salida al establecimiento, y nadie
podrá entrar ni salir de él sin su permiso, á excepcion de
los Gehe Superiores del mismo, de los Eclesiasticos adictos
á su servicio y de los físicos, y ni aun estos podrán entrar



ni salirá sin el permiso de la misma antes de las cuatro de la mañana ni después de las nueve de la noche.

Artículo 12.

Será muy conveniente para el buen orden del Establecimiento que todos los dependientes que habitasen en el mismo a excepción de los Pericos, Eclesiásticos, Administradores o Director, estén sujetos a la Superiora y dependan de sus órdenes.

Artículo 13.

Todo lo perteneciente a la Iglesia y sacristía del Establecimiento estará bajo la custodia de las Hijas de la Caridad, si así lo juzgaren conveniente los Jefes del mismo.

Artículo 14.

Las Hijas de la Caridad gobernarán por sí mismas la cocina de su Comunidad, como también la del Establecimiento, si así lo dispusieren sus Jefes, y podrá la Superiora a cargo del Establecimiento admitir un sirviente o sirvienta para la conducción del agua y otros trabajos penosos.

Artículo 15.

Si los Jefes tubieren a bien que las Hijas de la Caridad se encargasen de los viveres y gastos necesarios para el consumo diario y demás gastos menores, se entregará a la Superiora el dinero adelantado para una semana, y dará cuenta sucesivamente de sus inversiones a solo los Jefes Superiores, o Junta Gubernativa del Establecimiento.

Artículo 16.

Si los Jefes del Establecimiento quisieren encargos a las Hijas de la Caridad la custodia de los granos, arrias, legumbres, carnes y pescados salados existentes por mayor dentro del Establecimiento estarán a cargo de la Hermana Dependienta y se dará cuenta de ellos cada mes o cada año a dichos Jefes.



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.
Girona, 23 ABRIL 1997

Artículo 17.

Si el amasijo y colada se hicieren en el Establecimiento sobra peculias de las Hijas de la Caridad el dirigiendo; pero no estarán obligadas a ejecutarlo por sí mismas; y si alguna o algunas lo ejecutaren; se entenderá siempre que lo hacen libremente.

Artículo 18.

Tendrá obligación de las Hijas de la Caridad el recibir los niños, recogerlos, criarlos, y entregarlos a las correspondientes Madres, después de vistos por los facultativos; celarán que aquellas les den el alimento a sus horas, y los tengan con el aseo y limpieza que corresponde.

Artículo 19.

Tiene que se decretan quedaran en un todo bajo la vigilancia y cuidado de las hijas de la Caridad, deputadas por la Superiora a tal efecto.

Artículo 20.

Los niños que enfermen serán puestos en una enfermería destinada a este efecto, de la que cuidará y dirigirá una Hija de la Caridad.

Artículo 21.

Tendrá asimismo obligación de las Hijas de la Caridad educar en el catecismo, urbanidad y buenas costumbres a niños y niñas todo el tiempo que estén en el Establecimiento; a las niñas se les enseñarán además de los labores propios de su sexo, cuales son hacer calcetas, coser, marcar bordar etc. el leer, escribir, cocinar, principios de urbanidad y de gobierno para dirigir bien una casa o familia.

Artículo 22.

Los oficios que las Hijas de la Caridad han de prestar a los expósitos, no deben por manera alguna comprender



a otros, que a los existentes en el Establecimiento, y en ningún modo a los que la fuente queda destinada para el pasar su lactancia.

Artículo 23.

Las Hijas de la Caridad no podrán nunca dar noticia alguna relativa a los expositos sin una orden firmada por el Presidente de la fuente.

Artículo 24.

Como no es fácil que en el Establecimiento se conserve el buen orden, si no hay en él una persona que investida de la suficiente autoridad atienda a su conservación, las Superiores de las Hijas de la Caridad estarán autorizadas por la fuente, para poder reprender y recriminar a las niñas, cuando por crederse en sus acciones y palabras, o por no cumplir con sus respectivas obligaciones, juzgue debido hacer.

Artículo 25.

Las Superiores de las Hijas de la Caridad no podrán dar niños a criar dentro ni fuera del Establecimiento, sin acuerdo del Médico o Cirujano, ni los de detete, ni el de los Señores de la fuente o sus encargados.

Artículo 26.

La Hija de la Caridad encargada de recibir los niños, no hará pregunta ni demanda alguna con ningún pretexto, pero si alguna manifestase querer decir algo, lo dirigirá al Rector o Director del Establecimiento, y si voluntariamente ofreciere dinero, ropa u otras cosas, se lo entregará a los mismos o a quien designare la fuente para este efecto, manifestándole la voluntad del donante, si le hubiere declarado, y exigiéndole recibirlo entregado.

Artículo 27.

No llevará los niñeros a las salas, hasta estar ciertos



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original.
Girona, 23 Abril 1997

ta de que en el despacho se le ha recutado la partida,
y que tiene ya el plomo, medalla, ó pergamino que
se acostumbra.

Artículo 28.

La Hija de la caridad encargada de recibir los niños
expósitos, luego de recibirlos hará que los vea alguno de
los facultativos del Establecimiento para observar si tie-
nen algun defecto ó necesitan algun auxilio del arte,
y hasta que esto se haga, no se les verá.

Artículo 29.

Recibirá el mejor cuidado en poner los niños que no
estén bautizados en la pizarra destinada para ellos, á fin de
evitar toda equivocación en materia tan importante,
y si apareciere en ellos alguno peligro cuidará de
avisar al Capellán del Establecimiento para que se-
de luego se le administre el Santo Bautismo.

Artículo 30.

Con el fin de evitar otras equivocaciones, como se-
ría la pérdida ó cambio de los sellos ó pergaminos, la
Hija de la caridad que preside en cada Sala tendrá
un libro de caja donde irá escribiendo los niños que
vayan entrando, poniendo en cada partida el nume-
ro de la cuna, y anotando su salida ó muerte, cotejará
de cuando en cuando con este libro la identidad de los
niños por el orden de cunas, y para facilitar mas esta
operación, procurará en cuanto sea posible que las dos
criaturas correspondientes á cada Sala sean niño y
niña, que cada uno vaya al lado de su cuna, ó
con suficiente separación de las demás.

Artículo 31.

Igualmente cuidará que se barren las Salas y



FAIG CONSTAN, que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.

Girona, 23 ABR. 1997

demás oficinas de la Casa; la limpieza y aseo de las
cunas y niños, la ventilación de las piezas abriendo
puertas y ventanas dos veces al día en horas oportunas,
procurando que haya buen olor en la habitación, y
que todo esté con la correspondiente decencia.

Artículo 32.

La Hija de la Caridad encargada de la sala de los ni-
ños cuidará de que se les dé a su tiempo el alimento ne-
cesario, para lo cual será cargo de la Hermana de velar
disponer y avisar de noche a las Amas.

Artículo 33.

La Hija de la Caridad encargada de la enfermería
trasladará a ella los niños que reciba el Médico, tendrá
un libro donde el mismo recite las dietas, recetas, me-
dicinas y demás alimentos, y otro para recitar los cura-
dos, salidos, muertos y enfermedades de que hubieren
sufecido.

Artículo 34.

Las Hijas de la Caridad estarán obligadas a cumplir
puntualmente todas las obligaciones de los diferentes
empleos que se les confiare, pero si después de satisfe-
chas les quedare algun tiempo libre, podrán em-
plearlo o en sus ejercicios espirituales conforme a sus
Reglas, o en alguna ocupacion o labor de manos para
si o para su comunidad, con tal que esto no perjudi-
que las obligaciones del Establecimiento.

Artículo 35.

Y siempre que en el Establecimiento se hicieren mu-
danzas o se impusieren nuevas obligaciones a las Hijas
de la Caridad, o se le hiciere de aumentar su numero, de-
berán los Superiores o jefes del mismo convenir con el



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.
Girona, 23 MAR. 1991

23 ABR. 1997



Director inter de verificació d'actes i mudances, que
se l'orden con una acta a esta corte, autorigando
a tal efecto provision de su confiança en esta corte.

Artículo 26.

El numero de los Hijos de las Comidas deprimadas al
interio de este establecimiento para paradores el de
cuatro, cuyo numero se obliga al Director a mantener
completo, y a reemplazar con otros de igual deprimado
cu lo posible tomar los que fueran, con tratadas, a
estas Comidades, o bien se sustituyan por otros
deprimados; pero otra obligada el establecimiento a re-
corren con sustituciones del mismo, o de los de las
mismas Comidades, a los que vieren al reemplazo de las
sustituciones hechas el total establecimiento de las mismas.

Artículo 27.

Algunos Hijos de las Comidas se distinguen en el ser-
vir del establecimiento, esta obligada a reemplazarlos
con cuando se vieren otros al para el desempeño de las
obligaciones concurridas.

Artículo 28.

El establecimiento certara el rango de los Hijos de las
Comidas de primera sueldos, así como de todas las que
cu lo recibir los reemplazos, por despididos, impotibilidad,
o por las enfermedades que el Director tuviere a su cuidado.
En tales o fueras del mismo, cuyo rango era correspondiente se
que la distancia que hubiere hecha a las Comidades deprimadas
de esta corte.

Artículo 29.

Respecto de lo que se contiene en esta parte de
los Hijos de las Comidas de primera sueldos, se ha fijado en
la misma de mil reales vellon por cada uno, por una sola

vez, conforme se ha estipulado con otros Establecimientos,
y además seiscentos reales vellón para los libros devotos que
necesitan las Hermanas. Estas sumas serán pagadas por el
Establecimiento en dos plazos, la primera cuando se halla
propio la salida de las Hermanas de Madrid, y la segun-
da en el término de tres meses después de su llegada al
Establecimiento. Y en lo sucesivo se aumentare el número
de Hermanas, para el equipo de cada una de ellas, se dará la
misma cantidad de mil reales vellón como para las cinco de
primera fundación.

Artículo 40.

Se dispondrá para las Hijas de la Caridad una decente
habitación, separada de lo restante de la casa con puertas, cu-
yas llaves estarán a disposición de solo la Superiora, sin que
nadie pueda alegar derecho para entrar a la tal ha-
bitación, comunicándose aquella de todo lo necesario para
su reposo, aseo, recogimiento, vejez &c. Y adviértese que sus
camares están todas en un comedor dormitorio, separadas con
cortinas intermedias de una tabla sencilla y decente.

Artículo 41.

De todo lo que el Establecimiento adquiere en mue-
bles, ropas &c. para el servicio de las Hijas de la Caridad se
tomará inventario, y después será de cargo del Establecimiento
el renovarlas cuando la Superiora lo viere necesario habiéndole
consumido con el uso, renovándose a dicho efecto el inventario.

Artículo 42.

Todos los muebles ó cosas, que las Hijas de la Caridad
compraren ó adquirieren del dinero de su comunidad, ó por
donación, pertenecerán a las mismas, y podrán disponer
de ello como de cosa propia.



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.
Girona, 23-Abr. 1931

En los Gases del Establecimiento que todos los dias se celebrare al menos una misa en la Iglesia o Capilla del mismo, y en la hora mas proporcionada al cumplimiento de las obligaciones de las Hijas de la caridad: Sera obligacion del celebrante el administrar la Sagrada comunion en todos los dias que las pidieren las Hijas de la caridad conforme a sus Reglas, como tambien el Sacramento de la Extrema-Union en sus enfermedades, con asistencia del Párroco propio, a no ser que el Establecimiento sea exento.

Artículo 14.

Para el vestuario, calzado y demás gastos particulares de las Hijas de la caridad, los Gases o Junta del Establecimiento entregaran a la Superiora por meses o trimestres adelantados cuarenta reales vellón mensuales por cada Hija de la caridad, de cuya inversion no dara cuenta la Superiora a otro que al Director general de su Congregacion.

Artículo 15.

Si las Hijas de la caridad reciben para sus alimentos diarios lo necesario en especie, sera el de una onza de chocolate diario para el desayuno de cada una, dos onzas de arroz, fi-
delos, semola o pan para sopa, dos onzas de garbanzos o de otra legumbre, una onza de tocino y doce de carne para la comida y cena, medio cuartillo de vino, una onza de aceite y medio real a cada una para vestura y postas a no ser que otro los diere el mismo Establecimiento; además sal, vinagre y especias, con el jabon, carbon y leña para su cocina y planchado, lo sobrante se devolverá al mismo Establecimiento.

Artículo 16.

Si el Establecimiento quisiera mantener a las Hijas de la caridad de un asignacion especifica, les dara todo lo



necesario, segun su vida frugal, de cuyos alimentos dara cuenta la Superiora a los Goyes del mismo. Todos los meses o semanas segun se convinieren.

Articulo 14.

Si el Establecimiento quisiere pagar el alimento de las Hijas de la Caridad en dicho convento con el Director en el tanto con que debe contribuirles, en el concepto que no podrá ser menor de cuatro reales de vellon diarios para cada Hija de la Caridad.

Articulo 15.

El Establecimiento costeara los delantales necesarios, sean blancos o azules para el servicio de las Hijas de la Caridad, en las Salas y demas oficinas de la Casa.

Articulo 16.

Las Hijas de la Caridad individuales del Establecimiento deberan ser visitadas gratuitamente en sus enfermedades por los facultativos del mismo, costeara tambien el Establecimiento las medicinas que a juicio de dichos facultativos necesitaren las Hijas de la Caridad.

Articulo 17.

Costeara el Establecimiento el entierro de las Hijas de la Caridad que fallecieren en el mismo o perteneciente a él, y este entierro se hará con la decencia correspondiente, celebrandose el oficio de sepultura y una Misa cantada con otros dos rezagos en sufragio de la Hija de la Caridad difunta.

Articulo 18.

Si el tiempo y la experiencia acreditaren, que se ha ocurrido en esta contrata, o no se ha tenido presente alguna cosa util o necesaria para el mejor servicio del Establecimiento, podrá hacerse la correspondiente adicion o adiciones de acuerdo con los Goyes del Establecimiento, y el Direc-



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original.
Girona,

23 ABR. 1997

407 de las Hijas de la Caridad.

Artículo 52.

Y si se suscitase en lo sucesivo alguna duda, disputa ó discusión sobre la inteligencia ó interpretación de los artículos contenidos en esta contrata, se procurará terminarla pacífica y amigablemente entre las dos partes contratantes, sin que jamás, con ningún motivo pueda alguna de las partes promover recurso ni acudir á algún Tribunal por ser cosa muy agena de una y otra parte claudar en instancias y pleitos; mas si por ningún término pudiesen convenirse, se prefiere que cese esta convención ó contrata y queden las dos partes tan libres como antes de ella; de manera que en tal caso pueda el Director de las Hijas de la Caridad retirar á estas y enviarlas á otro Establecimiento, y los Jefes de este buscarle otros sirvientes, debiendo siempre y en cualquier caso obrar ambas partes con el decoro y circunspección que corresponde á su carácter y circunstancias respectivas; y si cesare la contrata por cualquiera de las dos partes (lo que no es de esperar) se avisarán mutuamente con dos meses de anticipación para que la otra se prevenga; en cuyo caso inesperado el viage de las Hijas de la Caridad hasta esta Casa de Noviciado correrá la mitad á cuenta del Director de las mismas y la otra mitad á cuenta del Establecimiento.

Artículo 53.

Los Jefes del Establecimiento entregaran á la Superiora una copia auténtica y fehaciente de esta escritura para su gobierno y otra al Director de las Hijas de la Caridad, otra para el archivo del Noviciado; como tambien una se entregará á la Puerta, y otra



FÀIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.
Girona, 23 ABR. 1997

al Ministerio de la Gobernación como está mandado por Reales órdenes.

Artículo 5.º

Esta contrata empezará a regir desde el día que se le poseionó a la Superiora del Establecimiento y casa de Expositos de Girona. Todo lo dicho en esta contrata se entiende tanto de la casa de Maternidad como del Hospicio.

Así lo otorgan y firman las dos partes contratantes queriendo que esta Escritura tenga la misma fuerza legal, que si fuera escritura pública en la Corte y Villa de Madrid a los 27 del mes de Abril de mil ochocientos cuarenta y ocho.

Artículo adicional.

Para inteligencia de la última cláusula de esta Escritura que dice "todo lo dicho en esta contrata se entiende tanto de la Casa de Maternidad cuanto del Hospicio" = ha parecido poner la siguiente aclaración.

Con respecto al Hospicio las Hermanas no deberán que ver con el Departamento de hombres, (nió el vigilar sobre el uso y limpieza,) ni sobre los talleres, escuela de niños mayores que se dejarán de tener su Maestros, ni sobre el recibimiento y entrega de manifiestos, con otras dependencias ajenas del Instituto, las cuales se van administradas por empleados sujetos a la inspección de la Junta.

Estarán sujetos a la inmediata vigilancia de las Hermanas todas las personas del sexo femenino, ya sean mujeres, ya sean niñas. Cuando salgan el preso irán estas acompañadas de una o más Hermanas, y aquellas se algunas de entre ellas mismas



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original.
Girona,

23 ABR. 1997

que impide una confianza a la Superiora. Se pro-
curará que entre un recio y otro haya la competente
separacion en el conector, en el conuun, en los recios y
particularmente en los dormitorios.

Yguació Santasusana. = Domingo Requejón.

Es copia.

Respetado



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.

Girona, 23 MAR. 1997

23 ABR. 1997



Exhibició a la cantata celebrada y
finada per D. Ignasi Santalucia, Director
General de les Festes de la Cançó y D. Jordi
y D. Perepà Espinós de la companyia de Teatre Joan
de Spernós de Propietaria de l'Orquestra en concert
del 20 d'Abril de mil ochocientos novanta y
och.

Encarada de Junta Provincial de Pro-
prietaris de l'Orquestra de la ciutat de Girona
Festes de la Cançó para el número de orgués
que progresivament se anuntan en el seu
núm. de su cargo, y unanimitat de el
com un segund per obtenir permissió de la
Diputacion Provincial para el anunt de les
meses, el que comenciam en el dia vint de las
mesmes per mes de de su organo en nota
Orde D. Narciso Laflora, en spectants
Festes de las mides orgués que feren la
de primera fundacion. Ho he signat en
Narbona a 20 de Junio de mil ochocientos novanta
y och.

Ignasi Santalucia
Director General

15

Nº 2

Folia 1

1908

Presó - Germanes Caritats

A la Diputación.

Por la Superiora de las Hermanas de la Caridad que prestan sus servicios en las cárceles de esta Capital se ha presentado a esta Presidencia el contrato estipulado por el Director y Visitadora de la Ordenación y la Junta Local de Cárcel, que es como sigue:

Condiciones bajo las cuales se encargan cuatro Hijas de la Caridad de la dirección y administración de la Cárcel de la Ciudad de Gerona, estipuladas de una parte la Junta Local de Prisiones, y de otra el Señor Director de dichas Hermanas y la Superiora de la Casa Hospicio de esta provincia, ó mejor dicho la Visitadora de las Hijas de la Caridad de la provincia de España

Artículo 1º. Las hijas de la Caridad observarán los regllos comunes y particulares de su Instituto, sin que se las pueda obligar a variarlas ni modificarlos, ni ser forzadas por ⁴¹⁷ ~~el~~ en su observancia dependiendo en todo de sus Superiores.



23 ABR. 1997



Artículo 2º - En atribución propia
del Director de los Regis de la Comidad el
nombramiento de elyccionia y de sus
hermanos que sean conformes a lo
numeral, los mandados y traslado
de los mismos, siempre que lo jure
convenientemente, sin que tenga obligacion
de dar explicaciones a modo de progre
face esta provision a fundar. Costará
dicho Director los mandados que hayan por
de orden los Regis de la Comidad y la fun
ta de provisiones los que hayan a mutan
ca de ella.

Artículo 3º - Los Regis de la Comidad
observaron exactamente los órdenes y
provisiones que tenga a bien otorgar
de mensionar de nra, mientras en
de pongan a sus reglas.

Artículo 4º - Los Regis de la Comidad
hizo lo relativo a lo temporales y
provis del establecimiento de provisiones
simplemente de la Comidad de provisiones
para de los Regis, a sus que en el
para sus particular se hallan anteriores
por aquellos, respecto al regimen capi
mial y a lo que tenga conexión con
este se otorga en un todo a lo que pre
veian los reglos y estatutos del dho. Regis.
Artículo 5º - La Dyeccion distriuirá
entre los Regis de la Comidad del sueldo
que mejor se paiera en sus Regis que

estas hubiesen de desempeñar en el Establecimiento, pudiendo variarlas en sus oficios según creyer convenientes, sin que necesite para ello el permiso de ningún de los Padres.

Artículo 6º - La Junta comunicará por escrito y solo a la Superiora las ordenes y providencias que tenga a bien dictar, pues de otro modo no se considerará responsable de su cumplimiento. Si alguno de los Padres para el mejor servicio del Establecimiento tuviere por conveniente hacer alguna advertencia, la hará a la Superiora que es la sola responsable y de quien únicamente dependen los otros Hijos de la Caridad que están en su compañía.

Artículo 7º Si por cualquier defecto fuere preciso avisar o recurrir a alguna Hermana, lo comunicarán a la Superiora para que dé el aviso por sí misma; y si hubiere de ser esta la recurrida, se procurará que nunca sea en presencia de los otros Hijos de la Caridad que viven con ella.

Artículo 8º - La Superiora recibirá por inventario todos los muebles, ropas, utensilios, viveres, y demas que se quisiere encargarla en el Establecimiento



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original. Girona,

23 ABR. 1997

abando cuenta solo a los Tenores de la expresada Junta en caso contrario.

Artículo 9º - Para el mejor servicio y buen orden del Establecimiento todos los dependientes que existan en este, estarán sujetos a la Superiora de biendo obedecer sus indicaciones y mandatos. Se exceptúan únicamente los Tenores Eclesiásticos y Facultativos.

Artículo 10º - Siempre que en el Establecimiento se hicieren notable, modificaciones que impusiesen nuevas obligaciones a las Hijas de la Caridad, ó se hubiese de aumentar el número de éstas, deberán los Cóns. Vocales de la Junta convenir antes con el Director para hacer, como es consiguiente, una adición a esta contrata.

Artículo 11º - La Junta costeará el viaje de las Hijas de la Caridad de primera fundación, así como el de todas las que en lo sucesivo las reemplazasen por defunción ó imposibilidad, cuyo viaje será computado según la distancia que hubiese del Establecimiento a la Casa Central.

Artículo 12º - Si alguna Hija de la Caridad se inutilizase en el servicio del Establecimiento, la Junta quedará



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original.
Girona, 23 ABR. 1997

obligada a su manutención, aun cuando se enviare otra útil para el desempeño de las obligaciones contraídas.

Artículo 13º.- Respecto de lo que es conveniente dar para el equipo de las Hijas de la Caridad de primera fundación se ha fijado la suma de quinientos reales vellón por cada una y por una sola vez, e igual cantidad por las que en lo sucesivo se aumentaren.

Artículo 14º.- Se dispondrá para las Hijas de la Caridad una decente habitación separada del resto del establecimiento, con puertas cuyas llaves estarán a disposición de solo la Superiora, sin que nadie pueda alegar derecho para entrar sin licencia de la misma. Se compondrá de todo lo necesario para su reposo y recogimiento, aseó, solas etc. Se advertirá que sus camas deben estar en un común dormitorio separadas con cortinas intermedias de una tela sencilla y decente.

Artículo 15º.- De todo lo que fuere entregado para el servicio de las Hijas de la Caridad en muebles, ropas, etc. se formará un inventario; y después será del cargo de la Junta el renovar lo cuando la Superiora hubiere presente haberse



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduëix fidelment l'original.
Girona,

23 ABR 1997

consumido con el uso los expresados objetos
Artículo 16.º - Para el vestido, calzado
y demás gastos particulares de los Hijos
de la Caridad, la Junta entregará a
la Superiora por meses ó trimestres ade-
tantando cincuenta reales mensuales
por cada uno; de cuya inversión no de-
be dar cuenta la Superiora ni otro que
al Director de su Congregación.

Artículo 17.º - La Junta pagará el
alimento de los Hijos de la Caridad ó
entregará en dinero a la Superiora
seis reales diarios por cada uno, ó si
lo considera mas conveniente conce-
diendo que se alimenten dichos Her-
manos de los mismos artículos del Es-
tablishimient, tomando lo que necesita-
ren, segun su prudencia, ya que los
Señores Vocales de la Junta, no pueden
menos de poner toda confianza en la de-
licadera y rectitud de dichos Hermanos.

Artículo 18.º - Los Hijos de la Caridad
como individuos del Establecimiento de-
berán ser visitados gratuitamente en sus
enfermedades por los facultativos del mis-
mo, costando la Junta los medicinas
que a juicio de ellos necesitaren dichos
Hermanos, y aun los baños y aguas mi-
nerales que al efecto les fueren prescritos



Sobri.

para su restablecimiento.
Artículo 19º - La expresada Junta costeará el entierro y un Oficio de sepultura de los Hermanos, que falleciere en el Establecimiento ó perteneciendo ó si el, todo con la decencia correspondiente; y además, otra misa exantada y dos veídas, en sufragio de cada uno de los que falleciere.

Artículo 20º - Las Hijas de la Caridad se encargarán de la conducción del rancho de los presos, como igualmente del cuidado de las enfermas, de ambos sexos, pero no velarán por las noches en la de hombres, mientras esta Cárcel no se halle en mejores condiciones que las que actualmente tiene.

Artículo 21º - Si el tiempo y la experiencia acreditaren que se ha omitido en esta Contrata ó no se ha tenido presente alguna cosa útil ó necesaria para el mejor servicio del Establecimiento, podrá hacerse la correspondiente adición de acuerdo entre la Junta del mismo y Director de las Hijas de la Caridad.

Artículo 22º - Si se suscitan en lo sucesivo alguna duda, disputa ó discusión ⁴²³ sobre la inteligencia



FAIG CONSULTA que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.
Girona,

23 ABR. 1997

o interpretación de los artículos de esta
contrata, se procurará terminar
pacífica y amigablemente entre las
dos partes contratantes, sin que jamás,
por ningún motivo pueda alguna
de las dos partes promover recurso, ni
acudir a ningún Tribunal por ser cosa
muy contraria de una y otra parte
el acudir en instancias ni pleitos; mas
si por ningún término fuesen con-
venido, se prefiere que cese este con-
venio o contrata y queden las dos par-
tes libres como antes de ella; de mane-
ra que en tal caso, pueda el Director
de las Hijas de la Caridad retirar si
estas y mandarla, si otros Estableci-
mientos y la Junta buscar otros in-
vientes debiendo siempre y en cualquier
evento obrar ambas partes con el decoro
y circunspección que corresponda
á su carácter y circunstancias respec-
tivas; y si cesare esta contrata por
cualquiera de las dos partes, lo que no
es de esperar, se avisarán mutuamente
con dos meses de anticipación para
que la otra se prevenga, en cuyo
caso incoperado, el viaje de las Hi-
jas de la Caridad hasta la Casa
Central correrá la mitad si cuenta



de vents
nora
re les
primera
nos, ni
n des cons
troubé
et, moy
en con
à cou
chryjan
groue
rector
me ai
bleci
tes m
aliquid
coro
ndae
pape
tuer
que no
oument
trava
pgo
os 46
ceca
ceca

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.



23 ABR. 1997

del Director de les missions y la obra
militar a' cuenta de los Estados.

Artículo 2.º - Los Ehos. de los puntos
entregaron una copia de esta carta -
ta a los Departamentos Justicia y Gobierno
y otra al Director de los Negos de
la Hacienda. = Versua 1 de Diciembre

de 1906 = El Secretario = Ehos. = de P.
Growth = Por acuerdo de los Estados = El
Secretario accd. = José de Barroa = Ehos.

en ello que sea: "Antes de los Prioi-
nos de Versua" = El Director = Mariano
H. maiz. = de Hacienda = de Foyate -
nae de la Olot = Ehos. en ello que

dice: "Supresion de los Negos de la
Hacienda - Versua = "
X No obstante está la ordenación de los -

trabaja y la calificación de algunos de los
chiriquitos del anterior contrato. Tales como
los 9.º y re atemporalmente. minuciosamente a los
demás, sobre los 1.º, 5.º y 8.º por su orden
por seran de la última local en la orden
atendida de la conveniencia de que el ser-
vicio de asistencia, familia y comitad
tjän a' cargo de los Gornanos, por lo
esal intente de los ser aceptados. Esto
explicarí hecho de los estados 1.º, 6.º, 8.º y
9.º que no pueden ser servidos, en
ambos. 425 y estados de Versua, 1.º por



Se acordara N.º 7 se conformara la 01 -
calotai y los interesados ten sus títulos
por los siguientes:

" Los hermanos Escobaran de la conser-
vacion, lavado y reparacion de los repa-
de conua y restarros, se acuerda con el Sr.
ofstener de la Corica del que recibiran
y se quien autorizaron los presentes forma
y separen de los indios y operacion
Los bien cuidaron del cumplimiento
de los canchay y coninos recibiendo del
indio de Estimar. los rinos y atendi-
necesarios, presentando dichos Herman-
nos con facultad para recibir en
nombre de la Diputacion y de la Alcal-
dia los y rinos que no sean de recibir
en otros casos lo presenten en conocimiento
del Sr. D.º de los Rinos"

Para el cumplimiento de la base 15.ª o
sea para el pago de la cuota arbitria
para todos, cobrado y demas de los Hermanos
a rinos de 10 pesetas mensuales y a cada
mes, si sean de 10 ptes al año este cony-
nencia en el presupuesto siguiente
por N.º 6. por el 15 ptes que a la primera
con correspondiente.

Por respecto a la base 14.ª o sea por
para el abrimiento recibiran los Hermanos
por cada uno de 150 ptes al año, con lo
sea, o que conua de los rinos del

Establecimiento, es mas convenientemente para el mejor servicio, dignidad e independencia de los mismos, el aplicar el 1º astrero y en este presupuesto resultará que siendo las remuneraciones cuatro, el gasto diario será de 6 pteas, o sean 2190 ptes anuales, de las que 547'50 cubrirán a la Parcel de partido, restándole por lo tanto 1642'50 ptes para la diputación; pero para esto no exista consignación en el artículo presupuesto; mas como quiera que este por las consultas pendientes de resolución del Ministerio de la Gobernación quedo fijado en el mismo total presupuesto por la Junta Local y en él separecen las partidas de 810 y 270 pteas para remuneración de trabajos de Depositaria, Secretaria, Contaduría y astrero, 270 para una secretaria demandadera y 270 para gratificación al Capellán para enseñanzas, partitos, recharadas, Juan V. C. que juntas forman un total de 1620 ptes, pudiéron estas ser aplicadas al indicado fin; pero quedando 22'50 ptes sin cubrir, si bien podrían tomarse de las III consignadas para gastos impresitos.

Por todo lo expuesto al que suscribe propongo a V. E. se sirva acordar: 1.ª La aceptación del contrato de que se trata con la Armadora de las cláusulas 4.ª, 6.ª, 8.ª y 9.ª y la adición de la que se deja propuesta. 2.ª - Que se fruse traslado de la resolución que V. E. dicta a' la Alcaldía de esta Capital para que diga si acepta o tiene reparo



FAID CONSTAR que aquesta fotocopia reproduceix fidelment l'original.
Girona,

23 ABR. 1997

en ello. 3.ª - Que una vez conocida la opinión de dicha Autoridad se ponga también en conocimiento del Director y Visitador de la Orden para igual fin y lo que se observe a las Acordadas, los estipendios de las cláusulas 16.ª y 17.ª, la primera contra su consignación respectiva y la 2.ª vetando el importe de las partidas compradas y no aceptadas que se dejan indicadas, librándose la diferencia hasta el total importe de la obligación con cargo al Capítulo de Imprevistos del presupuesto parcial de la Cárcel.

V. E. no obstante de

Gerona 8 Febrero 1908.

[Signature]

Gerona 10 Febrero de 1908

La Comisión de Hacienda conforme

[Signature]
[Signature]

[Signature]

Gerona 10 febrero 1908
La Diputación conforme



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.
Girona, 23 ABR. 1997

Nº 4

1911
Benefic.

ILMO. SR:

Cumpliendo lo ordenado por esa Presidencia, de acuerdo con los señores Diputados Don Alberto de Quintana y Don Federico Frigola, esta Secretaria ha examinado todos los antecedentes que existen en estas dependencias relativos al régimen y gobierno del Hospital provincial, así como el origen, existencia y caracter de los titulados Hermanos de la Caridad que prestan servicio en dicho Asilo.

Según aparece de los libros existentes en el archivo del expresado Establecimiento, hasta 1748 un individuo nombrado por el Ayuntamiento de la capital era el director y administrador del Hospital; pero en el expresado año se constituyó una Junta de gobierno del propio Asilo, formada por dos canónigos de la Santa Catedral de esta ciudad y dos regidores de su Ilustre Ayuntamiento, con igualdad de derechos y prerrogativas, los que gozaron de las más absolutas y amplias facultades para todo lo concerniente á la marcha del Establecimiento, así en lo relativo al material como al personal.

La Junta antedicha funcionó hasta 1º de marzo de 1781 en cuyo año y con motivo de instituirse la Convalecencia se formó otra Junta compuesta de dos canónigos, dos regidores y dos caballeros ó personas de distinción de la ciudad, nombrándose estos por la propia Junta, cargos cuya duración era de dos años y de renovación media anual, y de la que era Presidente el Obispo de esta Diócesis.

429 Siguió dicha Junta en funciones hasta el 12 de



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.

Girona, 23 AGOST 1937

septiembre de 1822 en que se constituyó otra, formada con arreglo al Decreto-ley de Cortes de 27 diciembre de 1821, que estuvo en funciones hasta 26 de marzo de 1823, en que, por anulación de la legislación aquella, volvió á restablecerse la Junta anterior, que continuó hasta el periodo constitucional, por cuanto por R.D. de 8 de septiembre de 1836 se restableció la legislación del 1821.

Desde esta época hasta el 1849 gobernó la Junta últimamente restablecida, y desde 1849 á 1868 se formó otra Junta de Beneficencia que duró hasta 17 de diciembre de 1868 en que, por Decreto del Gobierno ejecutivo, pasó el servicio á cargo de las Diputaciones provinciales.

En cuanto al servicio de enfermeros y mozos del Establecimiento, se prestó en los primitivos tiempos por practicantes y sirvientes de ambos sexos, mediante retribución cuando parte de estos últimos no eran mujeres procedentes de la Casa Hospicio y Caridad, que los facilitaba en virtud del contrato concordia habido entre las Juntas de dichos Establecimientos.

La organización interna dicha subsistió hasta 8 de junio de 1793 en que la Junta aquella, para mejorar los servicios internos, puso al frente de las salas de enfermos y dependencias á cuatro hermanos titulados de la Caridad, procedentes del Hospital de Barcelona; y en 22 de febrero de 1794 se pusieron al frente de la Sección de mujeres tres hermanas de igual titulación y procedencia; personal que, con las naturales renovaciones, ha continuado subsistiendo hasta nuestros días y continua en la actualidad.

Los expresados hermanos y hermanas, titulados de la Caridad y originarios del Hospital general de Barcelona, no pertenecen á ninguna congregación religiosa autorizada por la Iglesia ni á ninguna asociación civil ó religiosa legalmente constituida. Tienen el simple carácter de dependientes del Establecimiento, conforme los definió la Junta del mismo en sesión de 29 marzo de 1794, cuando, al 430.º de el Reglamento á que debían sujet-



23 ABR. 1897

3/

tarse aquellos y los demás empleados de la Casa, dice respecto á los hermanos: " poner, á ejemplo de la ciudad de Barcelona, un cierto número de hermanos y hermanas con el título de la Caridad, quienes en calidad de enfermeros y servidores de dicho Hospital, cuiden de todo lo dependiente en las cuadras de dichos enfermos y asimismo de lo concerniente á otros cargos convenientes para la economía, aseo y cabal arreglo de la Casa;" determinándose además en la propia sesión, el traje talar que debían usar y, como distintivo, el escudo se armas del Establecimiento.

Los hermanos y hermanas dichos no constituyen congregación religiosa, por cuanto para ello será necesario el correspondiente decreto canónico é indispensable la prestación de votos solemnes ó simples ante autoridad eclesiástica competente y con sujeción al ritual previamente establecido; y no, como ha venido sucediendo, que no sólo no hacen voto alguno que les ligue por más ó menos tiempo al Establecimiento, sino que la admisión en el mismo y la denominación de hermano ha dependido siempre de las entidades que han gobernado el Hospital, y los vocales de mes de las antiguas Juntas fueron siempre delegados por éstas para todo lo relativo al uso de los hábitos y á la imposición del escudo, conforme es deber de las sesiones de 13 junio de 1795, 28 octubre de 1800, 30 septiembre de 1820, 19 de septiembre de 1832, otras del 34, 38, 41 y 51 y muchísimas otras en número igual al de las admisiones concedidas hasta nuestros días.

A los repetidos hermanos y hermanas no se les puede legalmente reconocer personalidad como asociación, por cuanto no teniendo la calidad de congregación religiosa autorizada por el Concordato, no reúnen las condiciones necesarias para constituir una de las asociaciones religiosas á regirse por la Ley de 30 de junio de 1887, ya que su manera de ser no encaja dentro de los preceptos de la misma y en especial del artº 4º y porqué no figura inscrita como tal asociación en el Registro del Gobierno Civil de esta provincia.

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproducció fidelment l'original.
Girona, 23-ABR-1997



Bien es verdad que los hermanos y hermanas jamás han tenido de por sí la pretensión de querer que se les tenga como asociación con personalidad propia, ya que no existe en estas dependencias ni aparece de los libros de Actas de las antiguas Juntas que hayan acudido en demanda de concesión de ninguna clase respecto al indicado extremo, si no que, por el contrario, siempre y en todas ocasiones ha predominado el sentido individual de cada uno de ellos con respecto á sus relaciones con la Diputación y declaración de derechos; siendo la mejor demostración de este aserto el que los hermanos en instancia suscrita por todos acudieran en lo de septiembre de 1838 ante la Junta solicitando de la misma que "tuviese á bien acordar una seguridad personal perpetua é individual á cada uno de los exponentes en particular por durante su vida, en su destino cumpliendo con su obligación, y se les librara certificación del tiempo que permaneciesen en el Hospital y servicio que cada uno prestaba"; cuya instancia fué resuelta por la Junta en sesión de 1º de septiembre del mismo año en el sentido de que no procedía dictar resolución en la misma ^{y de} que se manifestare que: "siempre y en todas ocasiones la Junta tendría en consideración los méritos y servicios que cada uno de por sí hubiese contraído durante su permanencia en el Hospital".

Y si esto no fuese bastante á determinar por sí solo la afirmación individual de los hermanos y, por lo tanto, negación de colectividad, corroboraría dicho aserto el que para la admisión en el Hospital había de presentar instancia personal el interesado, no constando la admisión de ninguno de ellos sin mediar este requisito, en términos que en sesión de 2 noviembre de 1817 se rechazó una propuesta de admisión formulada por el que se titulaba Superior de los hermanos, ordenándose que el interesado presentase solicitud pidiendo su admisión.

Demuestra también que los expresados hermanos y hermanas no estimaron que entre sí formasen comunidad y que la Junta no consideró jamás existencia de colectividad, el que in-



dividualmente acudían ante la misma para lo que, cada uno interesaba, y cuando la Junta tenía que hacer una prevención á todos, como sucedió en lo de agosto de 1839 con motivo de la aprobación de un Reglamento, dispuso, ^{que} fuese á todos leído y por todos firmada la notificación, con la advertencia de que el que no estuviese conforme fuese dado de baja, y lo corroboraba también el que no solo fuesen las Juntas las encargadas de las admisiones, practica seguida por la Diputación, sino que las Juntas acordaron siempre la expulsión de hermanos, dispusieron la manera de prestar los servicios y que debían ir de dos en dos cuando saliesen del edificio; acuerdos de 5 mayo, 23 agosto y 6 noviembre de 1840, 4 de octubre de 1845 y 29 octubre de 1850.

Determina aún más el concepto tantas veces repetido de la naturaleza individual de las relaciones de los hermanos y hermanas con la Diputación y, ^{que} para esta y aquellos no se reconocía jamás la existencia de la comunidad, que además de no ser precisa la intervención del Superior para la admisión, sino que esta dependía pura y exclusivamente de la Junta, previa personal petición, ^{la misma} el que ~~este~~ determinara de una manera directa y absoluta la distribución personal de aquellos entre los diferentes servicios, llegando hasta intervenir en la vida interna de los mismos dentro del Establecimiento conforme aparece, entre otros muchos, de los acuerdos de 6 octubre y 6 noviembre de 1829, 7 noviembre y 1º diciembre de 1832, 31 mayo de 1839, 5 mayo de 1840 y en especial por el de 30 abril de 1832, por el que se deniega á una hermana licencia para dormir con otra en un mismo cuarto.

Si las Juntas hubiesen creído que trataban con una comunidad, cuyo concepto no podían tener por que bien sabían que para ello hubiera sido necesaria la existencia de una constitución legalmente autorizada y la prestación de votos, seguramente no habrían adoptado las transcritas resoluciones, como tampoco las hubieran acatado los hermanos y hermanas, porqué de ello había de resultar la anulación de la comunidad, pues no se concibe la existencia de la personalidad ⁴³³ jurídica en relación con otra entidad,



FAIG COMPTAR que aquesta fotocòpia representa fidelment l'original.
Girona, 23 Abril 1997

sin el contraste de derechos y obligaciones recíprocas y sin que la personalidad colectiva absorva el individuo, como ocurre con todas las congregaciones y asociaciones religiosas, que ellas y no otros son los encargados de la admisión, expulsión, determinación de obligaciones y amparo de derechos de todos los admitidos y asociados .

Lo que hay de exacto en todo lo referente al modo de ser de ^{titulados} los hermanos de la Caridad de este Hospital, es que fueron admitidos al servicio de la beneficencia en concepto de dependientes del Establecimiento y á las órdenes de la Administración de dicho Asilo, pues no de otra manera se comprende que la Junta en 3 de julio de 1818 dispusiese que los hermanos debían pasar á servir en las casa de los administradores cuando estos enfermaran, práctica seguida cuando la dolencia que sufrió D. Juan Bta. Ferrer, Presidente que fué de esta Diputación en 1884; y que la Junta pudiera disponer en 2 de julio de 1879 que una de las hermanas devolviera 20 libras de las 50 recibidas de su hermano en concepto de legítima, lo que no hubiera podido consentir la comunidad de existir esta, como tampoco el que por la Junta en 30 de abril de 1797 se hubiese determinado consentir la entrada de dos baúles - siempre y cuando mediase inventario.

Si los hermanos y hermanas de la Caridad hubiesen constituido congregación ó asociación religiosa , en vez de ser seculares al servicio de la Beneficencia , titulados de la Caridad - según nombre dado por la Junta , que visten la sotana no como hábito sino como vestuario, según así lo expresa la propia corporación en 6 junio de 1853, seguramente que en los diferentes Reglamentos ó instrucciones dadas por las Juntas que se han sucedido en el gobierno de aquel Asilo no se hubiese dejado en el olvido la determinación de la existencia de Superior, y hasta en las pequeñas constituciones por nadie autorizadas , que obran por cabeza en el libro h istorial de los hermanos , aparecería la forma y modo de proceder al nombramiento de aquel.



23 ABR. 1997

y nada expresaron las segundas relativo al mismo asunto ,es evidente que las Juntas no previeron la necesidad de la existencia de Superior y los propios hermanos no se consideraron autorizados para la designación de éste ,quizá por qué este derecho no lo tenían de los primeros procedentes de Barcelona; porque de que esta facultad no goza ninguna de las instituciones creadas y autorizadas por la Iglesia y porqué, sin votos que les obliguen ,pudiendo por lo tanto abandonar en cualquier momento el Asilo sin previo aviso no podían considerarse de mejor condición que las verdaderas congregaciones instituidas y educadas para tan levantado ministerio.

Que no es opinión dicha porqué sí y sin fundamento alguno la de que por las Juntas no se previó la necesidad de la existencia del cargo de Superior, lo demuestra el que hasta el 5 de noviembre de 1831 no aparece oficialmente la designación de Superiora de las hermanas ,y en 5 de enero de 1833 aparece la existencia de Superior de los hermanos con motivo de la instancia de uno de ellos solicitando que la Junta designase en su substitución á otro hermano para Superior de los mismos; solicitud que fué desestimada por la Junta figurando en el acta las palabras siguientes : " El Secretario ha hecho presente y leído en junta el Memorial que le ha presentado Antonio Suñol, titulándose presidente ó hermano Superior á los demás hermanos y solicita que la Junta tenga á bien nombrar otro hermano para presidente ó Superior; que por ahora no ha lugar á su solicitud, pero se tendrá presente en ocasión más oportuna y entre tanto que vaya continuando en sus tareas como ha hecho hasta aquí " .

De lo transcrito aparece que la Junta en aquel acto no reconoce la existencia de presidente ó Superior de los hermanos, ya que, de reconocerlo no emplearía la palabra "titulándose " y no hubiese dudado en la denominación y al desestimar la petición no hubiese expresado que el solicitante continuase "en sus tareas", sino que hubiese consignado " en las funciones del cargo".



• FALTEN COMPTAR que aquesta fotocòpia
reproduuix fidelment l'original.
Girona, 23 AG. 1997

Desde la expresada época hasta donde alcanzan los antecedentes respecto al nombramiento de Superior, todos fueron hechos por las Juntas, según aparece de las actas de fechas 5 de diciembre de 1843, 6 diciembre de 1854, 7 de febrero de 1855 y 19 de agosto de 1859; habiéndose intervenido en los nombramientos dichos y como actos propios de la Corporación todas las Juntas - que se han subido en el gobierno del Asilo, así la primitiva presidida por Su Ilma., como la creada con arreglo á la legislación de 1821, restablecida en 1834, presidida por el Sr. Alcalde de la capital, y asimismo la instituida por la Ley de 1849 que la presidía el Sr. Gobernador civil y de nombramiento del Gobierno dependían la mayoría de los cargos de vocales.

Mientras estuvieron en funciones las antiguas Juntas en sus diferentes constituciones y orígenes, siempre ejercieron libremente la facultad de nombrar superiores á los hermanos y hermanas no solo sin protesta ni reclamación alguna, sino que dicha atribución era expresamente reconocida por los mismos interesados, como bien claramente lo expresa el acta de la sesión de 5 de enero de 1883 antes citada. El intento de resistencia - por parte de aquellos no aparece sino cuando en méritos de la legislación de 1868, pasó aquel Establecimiento al gobierno de la Diputación, como si los Sres. Diputados no fuesen tan competentes como aquellos vocales para el buen gobierno de los Asilos, y no mereciesen cuando menos tantos respetos como las Autoridades gubernativas, los representantes de la provincia designados por la voluntad popular para regir los servicios de beneficencia.

Quién se vaya enterando de los razonamientos expuestos debidamente documentados, ha de formar seguro concepto del perfecto derecho de la Diputación para determinar la personalidad del Superior de los hermanos y hermanas, sin que pueda fundamentar opinión en contra apoyándose en los textos del articulado del Reglamento de Beneficencia provincial de 27 enero de 1885, pues de la lectura de los artículos 113 y 120 del mismo aparece la evidencia de ⁴³⁶ no tiene posible aplicación á los mis-



mos, sinó que fueron dictados con vistas al cambio de personal en la prestación de servicios, preveyendo que ^{había de ocurrir igual} al igual de lo ^{a lo sucedido} ocurrido en el Hospicio cuando se substituyeron los actuales hermanos del Hospital, que prestaban servicio en aquél, por las Hijas de San Vicente de Paúl que son las que actualmente lo regentan.

Demuestra la verdad del concepto expuesto ó sea, que el artº 118 del citado Reglamento no tiene aplicación á las actuales hermanas, el que por éste se expresa que la Diputación fijará el número de hermanos y hermanas con arreglo á las condiciones de su contrato, y no solo no existe ni ha existido contrato, sinó que legalmente no puede existir porque falta la personalidad jurídica para poder contratar, ya que los hermanos no constituyen orden religiosa, ni asociación de ninguna clase.

Argumento más contundente que el nacido de la recta interpretación del artº 118 citado, es el que sugiere el texto del artº 120 dicho, ya que en este se previene que los hermanos y hermanas tendrán un Superior nombrado según lo prescrito en los Estatutos de sus órdenes religiosas, y no hay quién fundadamente pueda conceder á los actuales hermanos del Hospital el carácter de orden religiosa, pues que para ello como repetido queda, es absolutamente indispensable autorización pontificia y más si el Reglamento hubiese sido hecho con referencia á los actuales hermanos no hubiera expresado "sus órdenes", sinó que hubiera singularizado "su orden".

Por otra parte, la Diputación aquella, perfecta conocedora del derecho, no hubiese incurrido en la marcada equivocación de conceder personalidad á los hermanos, ^{pues} porque se lo impedían las disposiciones de la Ley de Asociaciones, también citada, que por igual tiene aplicación á las asociaciones de fines civiles como á las creadas para servicios benéficos; como tampoco hubiese querido, ni podido renunciar á un derecho que ella tenía y había adquirido de sus antecesoras y debía legar á las que la sucedieran, ni podía ⁴³⁷ cargo con respecto á los mismos en si-



tuación de derecho distinto de las facultades que le competen con relación á las Hijas de San Vicente de Paúl, ya que respecto á estas puede exigir el cambio de Superiora cuando entienda que esta no llena perfectamente su misión, lo que no le sería dable de acceder á que los hermanos y hermanas eligiesen su Superior, pues ~~el~~ derecho no existiría ó los Superiores habian de continuar en sus funciones por todo el tiempo que ellos quisieran.

Después de lo que queda expuesto no puede seguramente sostenerse que el Reglamento aquel fuese de aplicación á los hermanos, y así lo comprendieron estos cuando percibiendo de las intenciones que pudiera tener la Diputación, y en el infundado temor de que esta pudiese desentenderse de ellos sin tener en cuenta los servicios prestados, intentaron á espaldas de la Corporación constituirse en congregación religiosa, á cuyo efecto redactaron unas constituciones que sometieron á la aprobación de Su Ilma. el Obispo de ésta Diócesis y en las que por primera vez, se ve el propósito de ser ellos los que eligieran su Superior.

Como regía en aquella época el Obispado de Gerona el Eminentísimo doctor Sivilla, conocedor perfecto del modo de ser de los hermanos, por haber desempeñado el cargo de vocal de la Junta de gobierno del Hospital de Barcelona, de donde aquellos proceden, limitó su aprobación á lo que de su autoridad dependía; fórmula que evidencia que para aquel docto prelado otra autoridad que la suya habia de intervenir en la aprobación de las mencionadas constituciones; y esta, lógicamente pensando, no podía ser otra que esta Diputación, sucesora legal de las antiguas Juntas.

La aprobación por Su Ilma. en los términos dichos no podía referirse sino ^{en} la parte concerniente á las prácticas religiosas, ^{que en aquellas} se estatuyen, pues en cuanto á las disposiciones relativas al régimen interior y manera de prestar los servicios esto forzosamente habia ⁴³⁸ competir á la Diputación provincial.



23 ABR. 1997

141

por ser ésta la única competente y responsable de la prestación de los servicios de Beneficencia, y no puede interpretarse en otro sentido el decreto episcopal sin menoscabar el buen sentido jurídico de Su Ilma., ya que por aquellas mal tituladas instituciones, se conferían á los hermanos entrados en el Hospital sin educación previa y sin compromiso de ninguna clase, facultades de que no han gozado ni gozan los miembros de las congregaciones creadas y sancionadas por la Curia romana, en las que se adquiere una educación apropiada á su alta misión y se obligan por votos temporales y definitivos; ejemplo, las Hijas de San Vicente de Paúl, las Hermanas hospitalarias, las Escuelas, las de San Juan de Dios y tantas otras instituidas por la Iglesia para tan humanitarios y santos fines.

Si, ^{tem} los hermanos no hubiesen ^{predominado} los temperamentos emancipadores de la Autoridad sobre ellos de la Diputación provincial, tan pronto como se enteraron del decreto episcopal habrían acudido á la misma instando la aprobación de las merítadas constituciones; cuando no lo hicieron, ó es que no quisieron prestar pleno acatamiento á la Diputación, como lo habían sus antecesores prestado á las Juntas, ó porqué fundadamente opinaron que esta Corporación, como las Juntas que la precedieron no habría querido desprenderse de la facultad discrecional imprescindible para el buen gobierno del Asilo, máxime tratándose de unos dependientes de la misma sobre los que son posibles ingerencias externas, lo que no existe con las Congregaciones religiosas, solemnemente establecidas y sobre las que no cabe otra dirección que la que imprime el Supremo general gobierno de cada una.

Desde 1890 en que se exteriorizó con la aparición de aquellas constituciones el estado de resistencia de los hermanos al predominio de la Diputación en el Hospital y sus organismos diversos han sido los incidentes que han perturbado el estado de paz necesario en Asilos de dicha naturaleza para el buen régimen de los mismos. y se evidenció más la protesta de los hermanos contra los natu⁴³⁹ derechos de la Diputación, con moti-



23 ABR. 1997

181

vo de haber nombrado ésta como Superiora á Francisca Garriga, no habiendo aceptado la propuesta por la mayoría de las hermanas; toda vez que en el libro registro de los hermanos, al dar cuenta de su fallecimiento, consta la nota siguiente: "el día 17 de abril de 1903, hallando los derechos de la Comunidad, la nombraron Superiora, cuyo cargo aceptó infringiendo las leyes divinas y humanas."

Esta nota puesta como opitafio á continuación de la hoja destinada á la hermana Garriga porqué aceptó el cargo de Superiora, para el que la designó la Diputación, evidencia entre otras cosas el estado de rebelión de los hermanos frente á éste - Cuerpo provincial, y esto y el que la elección de Superior de los mismos, que tuvo lugar en 29 septiembre de 1901, se verificase sin el conocimiento ni la más mínima intervención de la Corporación ni de ningún empleado de sus Dependencias, predispuso á la misma para que se persuadiese de la ^{y necesidad de la} substitución de los hermanos por una institución canónica expresamente creada y educada para la Iglesia para tan elevadísimos fines, como única manera de sostener sus legítimas prerrogativas al gobierno del Establecimiento; pensamiento que tuvo concreción en la base 92 de las aprobadas por la Corporación en pleno en lo de febrero de 1908, en la que se expresa que la Diputación colocará al frente del Hospital, al igual que existe en el Hospicio, una orden general religiosa instituida para tan benéficos fines y adecuada para tan humanitarios servicios; autorizándose á la Comisión provincial para hacer la designación de la orden y á la presidencia para que formulase y fírmase la correspondiente escritura de convenio; instituyéndose respecto á los actuales hermanos que continuaran hasta su extinción, prestando los servicios propios bajo la dirección de la Superiora de la Congregación que se encargara del Asilo; siendo atendidos y cuidados hasta su fallecimiento en la forma que viene practicándose.

La Comisión provincial en cumplimiento de lo preceptuado en la transcrita base, designó á su Vice-presidente Sr. de Ribot para que, en unión de la presidencia, gestionase cerca de las Hijas de San Vicente de Paul, fin de indagar si estas se encarga-



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original.
Girona, 23 ABR. 1997

rian del Hospital, como se encargaron del Hospicio cuando por decretos de las Juntas anteriores se sustituyó á las hermanas del Hospital que entonces prestaban servicio en aquél, siguiendo la Diputación los precedentes de sus antecesores para el mejor régimen de los Establecimientos; ya que es incontrastable la superioridad de las ^{de las} órden, Paúlas sobre los hermanos del Hospital, y es ineludible el deber de la Diputación de procurar el mejor modo de prestar los servicios; teniendo en cambio la ventaja de que una órden verdaderamente religiosa y seriamente regida reemplazara á un personal que usa traje talar solo como ^{distintivo} de respeto para los enfermos; ya que el uso del mismo en la calle se tolera en Gerona y no se les permite en Barcelona.

Después de algunas conferencias celebradas con intervalo de dias entre los expresados Sres. Diputados y la Superiora del Hospicio, que obraba según instrucciones recibidas, se acordó en principio que las Hijas de San Vicente de Paúl se encargarían del Hospital y se harían cargo de las hermanas jóvenes del mismo, que quisiesen ingresar en la órden, para llevarlas al noviciado de las Paúlas y recibir la preparación conveniente y necesaria y que en cuanto á las demás continuarían prestando servicio en el Hospital, siendo tratadas con todas las consideraciones hasta su fallecimiento dependiendo solo de la autorización de Su. Ilma. el perfeccionamiento del contrato; quedando en este estado el asunto.

Como resultado de todo lo expuesto, el pleito, si es que puede llamarse tal, á la contienda surgida entre unos dependientes de la Diputación, ^{que} ~~con~~ otra denominación legal y racionalmente no les corresponde, y esta, en querer gozar del derecho y facultades de sus antecesores en el gobierno de los Establecimientos, queda reducido ^á ~~que~~ la Corporación debe y tiene derecho á conservar su predominio y si puede legalmente pactar con los que ni por ley civil ni por ley canónica tienen personalidad para ello, y si, en consecuencia, está en el caso la Corporación provincial de poder organizar aquéllos según entienda más beneficioso á los servicios públicos,



Si la Diputación no quiere llevar á la práctica el acuerdo de substitución y han de continuar por lo tanto los hermanos al servicio del Hospital, sería un gran inconveniente para el orden interno el que fuesen ellos y no la Diputación - los que nombrasen al Superior, ya que el que aspirase al cargo había de tener más presente captarse la voluntad de los que habían de ser sus subordinados que la estimación de la Corporación, alcanzada por el celo é inteligencia en el desempeño de su cometido, siendo por otra parte la elección de superiores por votación motivo de discordias y de bandos en la Asociación.

Quizá por esto la Iglesia en su elevado criterio para la organización de las Congregaciones religiosas dedicadas á la Beneficencia y á la Instrucción no ha permitido la intervención de los individuos que componen aquellas en la determinación de sus respectivos Superiores; y aún en las que tienen vida claustral y no viven de rentas públicas, sino de su peculio particular, ha venido en limitar el tiempo de duración de superiores para que el cambio en ellas pudiera mitigar los inconvenientes de un mando por toda la vida.

Siendo, en definitiva, la opinión de la Secretaria, salvando siempre el mejor y más acertado parecer de la Presidencia y de los antes expresados señores Diputados, la siguiente:

1°. Que los hermanos titulados de la Caridad del Hospital provincial de Gerona no constituyen congregación religiosa ni asociación legal alguna.

2°. Que, en consecuencia, la Diputación tiene absoluta facultad de determinar su régimen y la prestación de los servicios según crea más conveniente, por tratarse de dependientes de la misma.

Y 3°. Que legalmente, la misma no puede reconocer personalidad á los expresados hermanos para poder pactar con ellos.

GERONA 26 de Abril de 1911



23 ABR. 1917

Copia certificada
del

Contrato

de fundación de las Hijas de la Caridad
de la Congregación de S. Vicente de Paúl

en el

Hospital y Manicomio provinciales

de

Gerona

(1913)



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.
Girona, 23 Juny 1997



Don Juan Benesis Gimener, Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Gerona

Certifico; Que en el archivo de los oficinas de esta Administración, obra un contrato de fundación de las Hijas de la Caridad de la Congregación de S. Vicente de Paul en el Hospital y Manicomio provinciales de Gerona, que copiado literalmente es como sigue:

"Contrato estipulado entre la Excmo Diputación provincial de Gerona y el Director General de las Hijas de la Caridad de la Congregación de San Vicente de Paul, para confiar a las mismas el cuidado y asistencia de los albergados de ambos sexos en el Hospital y Manicomio provinciales y régimen interior del establecimiento, de conformidad con lo acordado por la Excmo Diputación provincial en la Base 9.ª de las aprobadas en sesión del día 10 de febrero de 1908 para la reforma del régimen asocial, y acuerdo de 31 marzo en turno."

Artículo I.

Las hijas de la Caridad observarán las Reglas comunes y particulares de su Instituto, sin que se les pueda obligar a variarlas ni modificarlas, dependiendo en este ramo, exclusivamente del Superior General y del Director de las mismas o sus Delegados.

Artic. 444 II.

Es atribución propia y exclusiva del Director



General de los Regios de la Comidad el veintidós de
de Suplicia y demas Señoras que aben cohecho
la Comunidad y el conde y tratacion de las maderas
siempre que lo pidiere convenient.

Artículo III. _____

Los Regios de la Comidad observaran exactamente
las ordenes y reglamentos del batallamiento, ni en
no se obligan a otra o mudiamiento a sus reglas.

Artículo IV. _____

Los Regios de la Comidad, en todo lo relativo a lo
temporal y terreno del batallamiento, aguarde
univocamente del Administrador del mismo o de quien
el conde facultados le sustituya, como especialmente
de los Reglamentos, con respecto al regimen espiritual
y lo que tenga concernido con esto, se entera en todo lo
que previene las Reglas y practicas de su Obisado.

Artículo V. _____

La Suplicia de los Regios de la Comidad no po-
dra perder, dar, disponer, hacer ni otorgar cosa
alguna, sin comparecer al Ayuntamiento del batallamiento
yo y primer de la diputacion o del Administrador.

Artículo VI. _____

La diputacion distribuya entre las Señoras, en
todo lo que respecta de herencia, los tercios correspondy
que las maderas vendidas de ellas se el batallamiento.

Artículo VII. _____

En los negocios que no fueren por el conde
deputado a alguna de los Regios de la Comidad, ni
comunicara a la diputacion para que de el conde
haga la representacion por el mismo, pero si el conde
deputado se refiere a esto, la debda hacer el
Administrador y tener su presencia de los Señoras
en su de otra persona.

Artículo VIII. _____

Los Regios de la Comidad entran obligados.

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduëix fidelment l'original.
Girona, 29 ABR 1997



a entregar al Administrador del establecimiento todas las limosnas que recibieren para el mismo, como tambien las destinadas a algun enfermo, siendo de su obligacion, en este caso determinar la persona a que va destinada; pero si alguien quisiera hacer alguna donacion a la Comunidad de las Hijas de la Caridad, podria la Superiora disponer de ella conforme a sus reglas.

Articulo IX.

Se entregara a la Superiora una doble llave de todos los almacenes y departamentos que han de estar a su cargo.

Articulo X.

La Superiora recibira por inventario todos los enseres, ropas y viveres que se le encargare en el establecimiento, y dara cada año cuenta al administrador del estado de dichos efectos y cuantas veces se juzgare necesario pedirlos.

Articulo XI.

La porteria del establecimiento estara a cargo de la Hermana que designe la Superiora, siendo obligacion de la nombrada al efecto, el abrir y cerrar la porteria a las horas que determine el administrador; no dar entrada a personas extrañas al establecimiento, sin previo permiso de la Administracion, a excepcion de las autoridades y demas personas designadas por leyes y reglamentos y aquellas que vayan a visitar a las Hermanas, empleados o dependientes que tengan habitacion en el establecimiento; no permitir la salida de ningun albergado que no haya sido dado de alta, sin previo permiso del administrador; no permitir que se saque del establecimiento articulo alguno de su propiedad a no ser que medie autorizacion escrita del Administrador, ni autorizar tampoco que los visitantes que entren en el Hospital introduzcan



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia representa fidelment l'original.

Girona, 23 ABR. 1997

medicamentos ni alimentos de darse alguna pa-
ra los enfermos.

Artículo XII.

Los enfermeros y sirvientes de ambos sexos ejecutarán
las órdenes de la Superiora.

Artículo XIII.

Todo lo perteneciente a la Iglesia y Sacristía
del Establecimiento estará bajo la custodia de las
Hijas de la Caridad, mediante inventario.

Artículo XIV.

La cocina del Establecimiento estará a cargo de las
Hijas de la Caridad, teniendo como auxiliares a las
sirvientas que se consideren necesarias; siendo aquí
la única, se condimentarán en la misma los ali-
mentos para la Comunidad, dependientes y em-
pleados internos y auxiliares.

Artículo XV.

La despensa del Establecimiento correrá a car-
go de las Hijas de la Caridad quienes llevarán un
libro de entrada y salida de los víveres, utensilios
y combustibles que se adquirieran por subasta o con-
sumo por la administración, a la que darán cuenta
mensualmente y siempre que aquélla lo pida
por escrito; los pedidos de los diferentes artículos deberán
presentarse al administrador, y estos no serán admitidos
definitivamente en la Despensa sin la previa autori-
zación de aquél.

Artículo XVI.

La Superiora recibirá del administrador, mensua-
lmente y por adelantado, la cantidad que pruden-
cialmente se considere necesaria para atender al
consumo diario de comestibles que no facilita la
despensa, y demás gastos menores, dando cuenta
mensualmente de su inversión.

Artículo XVII.

Corresponderá a las Hijas de la Caridad la



Original.
Giróna, 23 ABR. 1951

dirección del lavado y coladas que se hagan en el es-
tablecimiento, debiendo el trabajo mecánico indispen-
sable ser ejecutado por las lavanderas y sirvientas que
se consideren necesarias.

Artículo XVIII.

Las Hijas de la Caridad, se encargarán y encuen-
tarán con el celo propio de un Instituto de los di-
ferentes servicios del establecimiento, incluso los de
farmacia, bajo la dirección del Sr. Farmacéutico. Au-
xiliados de los practicantes, enfermeros y sirvientes
que se consideren necesarios, cuidarán de los enfer-
mos y enfermas, dando en todas las Salas las me-
dicinas internas y alimentos, a excepción de las Salas
destinadas a niños, por prohibirlo sus Reglas; pero
cuidarán de que los encargados de dichas Salas
cumplan exactamente con sus obligaciones, pres-
tando a los enfermos la asistencia debida y sumin-
strandoles todos los alimentos y medicinas necesarias.
Tampoco cuidarán las Hijas de la Caridad por
sí mismas de las Salas de las parturientas, pero
prestarán el servicio necesario, por medio de personas
destinadas a su servicio.

Artículo XIX.

Las Hijas de la Caridad estarán obligadas a
cumplir puntualmente todas las obligaciones de
los diferentes empleos que se les confiare; pero si des-
pués de llamadas aquellas les quedare algún tiempo
libre, podrán emplearlo, o en sus ejercicios espiritua-
les, conforme a sus Reglas, o en alguna ocupación
o labor manual, para sí o para la Comunidad, con-
tal que esto no sea en detrimento del buen servicio
del establecimiento.

Artículo XX.

Siempre que en el establecimiento se hicieren mu-
danzas, cambios, ^{AAB} el personal de las Hijas de
la Caridad, se sujetarán a estas nuevas obli-





quines, o se l'ubere de amuntar en número, abbeu-
la Episcopatium deuenir en el d'inter, amb de una
fins d'illa ambis per modo de aduiss en esta
realitate, autorizado a tal efecto porreca de
su confidencia en d'inter.

Artículo XXI

El número de los hijos de la barriada de antiguas
deuenir de este establecimiento, mas por otros
de otros y otros, cuyo número se oblega a Reales,
a cualquier respecto, conplacidos con otros.
través de su trastocada o se instituir por supis
o suplementos, abierta a establecimiento no
y abierta no solamente si número estipulado
nro aguello que iniciem en los casos de tiempo
instituid de alguna, hasta en total restar se
instit

Artículo XXII

Si alguna hija de la barriada se instituir
en el número del establecimiento, bien por accidente
supido al número del duño, o por edad la Episcopatium
nta obligada a su establecimiento siempre que de
se mas de quince años de renunció permanentes en
el duño y el duño de la barriada estacion nta del

Artículo XXIII

El establecimiento se deberá si siempre de las hijas
de la barriada de su número fundación y de agrupé
de la barriada que hiciere el duño a institución
de la Episcopatium, cuyo modo se estipulado según
la distancia que hubiere entre aquél a la barriada
de su número en la barriada

Artículo XXIV

Respecto de lo que es costumbre de las barrias de agrupé de
las hijas de la barriada de su número fundación se en
virtud de una de 1795 plata por cada una y por una
parte de se, se siguen establecidos para las que de se

cerivo se aumentaren.

Artículo XXV.

Se dispondrá para las Hijas de la Caridad una decente habitación separada del resto del establecimiento con puertas, cuyas llaves estarán solo a la disposición de la Superiora sin que nadie pueda alegar derecho a entrar en tal habitación sin licencia de aquella. Se compondrá de todo lo necesario para su reposo, aseo, recreo y solaz etc. Se advierte que sus camas deben estar todas en un mismo dormitorio, separada con cortinas intermedias de una tela sencilla y decente.

Artículo XXVI.

De todo lo que el establecimiento entregue en muebles ropas, etc. para el servicio de las Hijas de la Caridad se tomará inventario y después será de cargo de la Diputación renovarlas cuando la Superiora lo viere preciso haberse deteriorado por el uso, haciendo la oportuna anotación y adición en el inventario.

Artículo XXVII.

Todos los muebles o enseres que las Hijas de la Caridad compraren o adquirieren con fondos de la Comunidad, o por donación, pertenecerán a las mismas y podrán disponer de ello como de cosa propia.

Artículo XXVIII.

Dispondrá el jefe del establecimiento que todos los días se celebre al menos una Misa en la Iglesia del convento, y en la hora más oportuna para el cumplimiento de las obligaciones de las Hijas de la Caridad.

Artículo XXIX.

Para el vestuario, calzado y demás gastos particulares de las Hijas de la Caridad, se entregará



FAIG DONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.
Girona, 23 ABR 1967

a la Superiora por meses adelantados, lo mas para cada uno, de cuya inversión no dará cuenta la Superiora sino al Director General de su Congregación.

Artículo XXIX.

Para la alimentación de las Hijas de la Caridad, se surtirán éstas de la despensa del establecimiento en todo lo necesario para su vida fúnebre, de cuyos alimentos dará cuenta la Superiora todos los meses al Jefe del Establecimiento, según viene practicándose por las Hijas de la Caridad al servicio del Hospital provincial.

Artículo XXXI.

El Establecimiento costeará los adelantados necesarios para el servicio de las Hijas de la Caridad en las enfermerías y demás dependencias de la casa.

Artículo XXXII.

Las Hijas de la Caridad, como personal afecto al establecimiento, deberán ser visitadas gratuitamente en sus enfermedades por los facultativos del mismo, costando el establecimiento las medicinas que a juicio de dichos facultativos necesitaren, como tambien los baños dentro el Orto y aguas minerales que al efecto fueren prescritas.

Artículo XXXIII.

El Establecimiento costeará el entierro de las Hijas de la Caridad que fallecieron en el mismo y parte necesaria a él verificándose el entierro con la decencia correspondiente, celebrándose el oficio de repultura y una Misa cantada con otras dos recadas en su propio de la Hija de la Caridad difunta.

Artículo XXXIV.

La Superiora de las Hijas de la Caridad del Hospital se encargará de la dirección y distribución del personal del Manicomio provincial constituido por los actuales Hermanos y Hermanas,



reproducció digitalitzada i original.
Girona, 23 ABR. 1997



judicando delegar sus funciones en la persona que
sea conveniente entre otros, o bien designando uno
de las Hijas de la Caridad - El Director General
de las Hijas de la Caridad vendrá obligado a
proporcionar las Hijas de la Caridad que a
juicio de la Diputación sean necesarias para pre-
star servicio en el Manicomio, y a medida que
las circunstancias lo exijan y en este caso la Di-
putación vendrá obligada al cumplimiento
de las condiciones estipuladas en el presente
contrato.

Artículo XXXV.

Si el tiempo y la experiencia acreditaren que
se ha omitido en este contrato o no se ha tenido
presente alguna cosa útil o necesaria para el ser-
vicio del Establecimiento, podrá hacerse la co-
rrespondiente adición o adiciones de acuerdo
entre la Diputación y el Director de las Hijas
de la Caridad.

Artículo XXXVI.

Si se suscitase en lo sucesivo alguna duda, discu-
sion o disension sobre la inteligencia o interpretacion
de los artículos contenidos en esta contrata, se proce-
rará terminarla pacíficamente y amigablemente
entre las dos partes contratantes, sin que jamás
con ningún motivo pueda alguna de estas pro-
mover recurso ni acudir a algún Tribunal por ser
cosa muy contraria de una y otra parte el acudir
en instancias ni pleitos; más si de ninguna ma-
nera pudieren convenirse, se prefiere que cesen en
este convenio o contrato y queden las dos partes
tan libres como antes de ella, de manera que
en tal caso, pueda el Director de las Hijas de la
Caridad retirar a otros y enviarlas a otros Es-
tablecimientos y ⁴⁵² Diputación buscarse otros
servidores; debiendo siempre ser en cualquier



FAIG FONTER que aquesta fotocòpia
reproduix l'edició i l'original.
Girona, 23 ABR. 1997

avento obrar ambas partes con el decoro y circunspección que corresponde a su carácter y circunstancias respectivas; y si cesare la contrata por cual quiera de las dos partes se avisarán mutuamente con seis meses de anticipación para que la otra parte se prevenga; en cuyo caso incorporado el viaje de las Hijas de la Caridad hasta la Casa Central correrá la mitad a cuenta del Director de las mismas y la otra mitad a cuenta de la Diputación o del Establecimiento.

Artículo XXXVII.

La Diputación provincial entregará una copia auténtica y fehaciente de esta contrata a la Superiora para su gobierno y otra al Director de las Hijas de la Caridad.

Artículo XXXVIII.

Este contrato empezará a regir desde el día que se dé posesión a la Superiora del Establecimiento. = Así lo otorgan y firman las dos partes contratantes, que siendo que este contrato tenga la misma fuerza legal que si fuera escritura pública, en la Corte y Villa de Madrid a los de Abril de mil novecientos trece = El Presidente de la Diputación provincial de Gerona = A Riera y Pau = Rubricado = Hay el sello de la Diputación provincial = El Director General de la Congregación de las Hijas de la Caridad de S. Vicente de Paul = Claudio Amair = Rubricado = Hay el sello de la Congregación.

Para que conste y obre los oportunos efectos, libro la presente en Gerona a treintuno de Diciembre de mil novecientos trece.



Juan Benes

FAIG CONSTAR que aqueste es una copia
reproduida fidelment
Girona, 23 ABR-19

Session Comissio 28 abril 1913.

Vistas las instancias individuales presentadas por diferentes Hermanas de este Hospital y

Resultando que por las Hermanas Dolores Mulá Devall, Antonia Serrinet Anglada, Mercedes Sagué Fábregas, Magdalena Comerera Morat, Carmen Manera Hugas y Piedad Danés Triols se solicita se les conceda un año de excedencia a fin de que de no convenirles el nuevo Instituto que elijen puedan volver a reingresar al servicio de la Beneficencia con los mismos derechos actuales.

Resultando que por las Hermanas del mismo Establecimiento Joaquina Martí Buxeda y Maria Ferrerons Vilá, se solicita lo propio para toda la vida.

Resultando que con posterioridad a dicha solicitud participe la Administración de los Establecimientos que las solicitantes Hermanas Dolores Mulá, Antonia Serrinet, Piedad Danés, Carmen Manera y Magdalena Comerera se han ausentado del Hospital sin esperar la resolución de este Cuerpo provincial produciéndose un verdadero conflicto que ha motivado el que la Superiora de las Paules se haya visto obligada a hacerse cargo del Establecimiento, no obstante no tener reunido todo el personal necesario para ello.

Considerando que por lo que afecta a las cinco expresadas Hermanas, su actitud de rebeldía no las hace acreedoras a que la Diputación guarde con ellas las consideraciones que con las restantes que han estado a sus órdenes.

Considerando que por lo que afecta a las Hermanas Joaquina Martí, Maria Ferrerons y Mercedes Saguer, la Diputación viene moralmente obligada a concederles la excedencia por un año, tiempo más que suficiente para que vean si les conviene su incorporación a otro Instituto, máxime cuando el de su pre-



dilección es el de las Hijas de San Vicente de Paul en el que el noviciado termina a los seis meses.

La Comisión, previa declaración de urgencia, acuerda dar de baja definitiva a las cinco Hermanas que voluntariamente y sin previo permiso de esta Diputación se han susentado, que son Dolores Mulá, Antonia Serrainet, Piedad Danés, Carmen Manera y Magdalena Comarera y conceder y conceder un año de excedencia a las tres restantes Joaquina Martí, María Farrarons y Mercedes Saguer.



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.
Girona, 23 ABR. 1937

A LA DIPUTACION

Vista la instancia suscrita por Vicenta Salellas y otras diez Hermanas del Manicomio provincial, solicitando autorización para ingresar en la Congregación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul.

Resultando que las solicitantes suplican que si por enfermedad, edad un tanto avanzada u otra circunstancia imprevista no pudiesen continuar en el expresado Instituto religioso, se les conceda poder proseguir al servicio del Manicomio en las mismas condiciones que actualmente.

Considerando que al acordar esta Diputación en 10 de febrero de 1908 la ⁶sustitución de las Hermanas del Hospital, llevada a efecto en 23 de abril último, estableció que las mismas continuarían hasta su extinción al servicio de este organismo, bajo la dirección de la Superiora encargada del Asilo, y que en los casos de imposibilidad por edad o enfermedad seguirían siendo atendidas, tratadas y cuidadas en dicho Establecimiento, en la forma que se había venido practicando.

Considerando que es de sentido jurídico que la obligación que se impuso este Cuerpo provincial con respecto a las expresadas hermanas llevaba implícita, ^{de}condicionalidad de que las mismas debían proseguir al servicio de la Beneficencia provincial, y, por lo tanto, es a todas luces improcedente la petición en la forma en que se está concedida, puesto que al cesar las solicitantes, por voluntad propia, en sus deberes para con la Diputación, les cesaría al mismo tiempo todo su derecho.

Considerando que si la indicada razón no fuese por sí sola más que suficiente para denegar la petición, existe la importantísima de que, de autorizarse la salida en la forma solicitada, esto es, pudiendo las Hermanas volver al servicio del Manicomio provincial en el caso de no serles posible continuar en el que se les ha concedido.



FALTAVA CORDONAR que aquesta fotocòpia
 representa fidelment l'original.
 Girona, 23 JUN 1997

serganización en un servicio tan preferente como es el de Beneficencia, rebajándose a la vez los vincules de disciplina que unen a los funcionarios y dependientes con la Corporación a la que sirven.

El Negociado entiende que la Comisión Central debe informar a la Diputación en el sentido de que no procede acceder a lo solicitado en la instancia de referencia.

V. E. no obstante &

Gerona 1º de Octubre de 1913

Carlos Lys

9
a
c
1

La Comisión Central propone a la Diputación acceder estimar la petición formulada

La Diputación no obstante do Gerona 1º octubre 1913.

Miguel José Lys

Nuncio Xpra

Pro Libañes

sesión Diputación 1º octubre 1913
aprobado

Lys


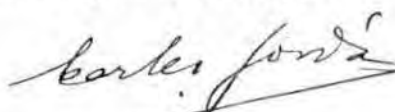


HAIG CONSTATAR que aquesta fotocòpia
reproduuix fidelment l'original.
Girona,
23.08.1997

Y después de intervenir el Sr. Tíjra para explicar el alcance de lo propuesto por la Comisión mixta referida, que no era otro, que el de un ensayo susceptible de convertirse la Escuela proyectada en una completa de Artes, oficios e industrias, y de haber rectificado brevemente el Sr. Jorda sosteniendo sus puntos de vista en el asunto, se acordó quedara este sobre la mesa, levantando seguidamente el Sr. Presidente la Sesión.

Terminó las veinte y cuatro horas, cuarenta y nueve minutos.

El Presidente


Los Diputados Secretarios
 

En la ciudad de Gerona, siendo las diez y siete horas del día primero de octubre de mil novecientos tres, se reunió la Coena. Diputación provincial en su salón de sesiones bajo la presidencia del



Cargos.	Nombre del funcionario.	Salario regulado asignado P. L.
<u>Construcciones civiles.</u>		
Arquitecto Jefe de cam: reinales	Don Manuel Alameda Estera.	3.500 ⁰ ..
Delincante Jose Fraaga Mató.	2.000 ⁰ ..
<u>Beneficencia.</u>		
Admón de los establecim: próvtes.	.. Juan Benesis Jimenez.	3.500 ⁰ ..
Auxiliar de Beneficencia Silvio Pages Ortíz.	2.000 ⁰ ..
Escribiente Manuel Culla Moragas.	1.500 ⁰ ..
Escribiente Leopoldo Dominguez Vila.	1.500 ⁰ ..
Escribiente Jose Lell Vidal.	1.500 ⁰ ..
<u>Sección de Cuentas (Gobierno Civil.)</u>		
Jefe de la Sección Luis Teray Vallés.	2.500 ⁰ ..
Escribiente Jose Font Boadella.	1.500 ⁰ ..
Escribiente Jose Bosch Baschmonar.	1.500 ⁰ ..
<u>Dependientes.</u>		
Ugier Luis Estere Elps	1.250 ⁰ ..
Ugier Felipe Altobien Puyo	1.250 ⁰ ..
Portero Martin Gayola Pinadella	1.250 ⁰ ..



FAIG CONTACT que aquesta fotocòpia
representa fidelment l'original.
Girona, 28 NOV. 1996

Aumentos graduales sueldos		Categorización	Líquido		Observaciones
2 ^o	1 ^o		2 ^o	1 ^o	
1.000		"	1.500	"	"
41	46	"	2.041	46	"
"	"	"	3.500	"	"
41	46	"	2.041	46	Percebirá el antiguo sueldo de 1750 pt ^{as} continuando con la categoría de Auxiliar hasta su cese a menor destino.
"	"	"	1.750	"	"
"	"	"	1.500	"	"
"	"	"	1.500	"	"
"	"	"	2.500	"	"
"	"	"	1.500	"	"
"	"	"	1.500	"	"
41	66	120	1.411	66	La gratificación la percibirá en concepto de indemnización por alquiler de vivienda.
"	"	120	1.370	"	
"	"	120	1.370	"	

Escrona 1^o octubre de 1913. - El Secretario. - Enrique Roca; y, aprobada.



Opinando se acuerda el sostenimiento por cuenta de esta Diputación de dos Hijos de la caridad de S. Vicente de Paul en el Asilo-Cuna del Sagrado Corazón de esta ciudad, en las mismas condiciones establecidas para las Hermanas al servicio de la Prisión comarcal, y fue aprobado.

Opinando se acuerda manifestar a la Comisión ejecutora del "II Congreso Vocacionalista

FAIG CONSTAN que aquesta fotocòpia representa fidelment l'original. Girona, 28 NOV 1986

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduu el fidelment l'original.
Girona, 12 8 NOV. 1998



El Ayuntamiento para hacer constar que
en el siglo de ahora la ciudad de Gerona
se acuerda que el ayuntamiento informe
ya a todos de la comarca de Gerona
cuando el ayuntamiento de Gerona a fin de que
la diputacion de Gerona se reuniese
en comision para tratar los asuntos
tercio que la Corporacion ayuntada a nombre
el ayuntamiento de Gerona. Era en la
y otros ayuntamientos de Gerona.

El presidente
C. de Gerona

Los Diputados Secretarios
C. de Gerona

En la ciudad de Gerona
cuando los ayuntamientos de Gerona
esta comarca de Gerona de un modo
y otros ayuntamientos de Gerona.
461

1914, las 246.520'57 pesetas de gastos y 36.886'58 pesetas de ingresos proyectados para el presupuesto anual del Hospicio en dicho ejercicio; y fue aprobado.

Seguidamente se ordenó la lectura del dictamen de la propia Comisión de Hacienda, al proyecto de presupuesto general de la provincia para 1914, acordado por la Comisión provincial, cuyo proyecto y dictamen a la letra son como siguen.

Esta Comisión provincial en cumplimiento de los deberes que le imponen las rigurosas disposiciones legales, ha procedido a un detenido y concienzudo estudio del proyecto de presupuesto provincial para 1914, por entender que teniendo la ineludible precisión de modificar su contenido el tipo de recargo, si es que los presupuestos han de ser una realidad, se haría de absoluta necesidad presentar el proyecto en forma tal que en él se evidenciara que si la Comisión lo acepta, quedará a todos el completo cumplimiento de lo que no cabía en ellos reforma alguna que los modificara en su cuantía, si es que habían de quedar a cubierto en aquellos todas las obligaciones inherentes a este servicio.



Faig constar que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.
Girona, 28 NOV. 1996

No ignorau los Ins. Diputados que hace más de veintinueve años que los presupuestos de gastos de esta provincia no se cubren con los productos del repartimiento, por que nunca más se reparte lo que dichos gastos representan, habiéndose venido cubriendo las diferencias con los resultados de aquellos tiempos en que se repartía más de lo que realmente se gastaba.

Como es natural, con el transcurso del tiempo han venido consumiéndose los sobrantes dichos y hoy se halla la Provincia provincial en el duro trance de tener que aumentar el tipo de reparto, si es que ha de continuar satisfiriendo a fin de sus obligaciones y extinguiendo los créditos que contra ella existen, pues si bien tiene para estos los recursos contra reducidos ayuntamientos menores, es lo cierto que a estos no se les puede racionalmente exigir en un año la total extinción de sus deudas, por lo que no pueden tomarse de estos sino las que se consideren prudencialmente realizables, que es lo que se establece en el proyecto que se somete a este Cuerpo provincial.

El sistema seguido desde tantos años en que se repartía lo que no se gastaba se apoyaba en el Presupuesto de 1912 por querer sostener el tipo del 14 por ciento sobre todas las contribuciones



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
 reproduceix fidelment l'original.
 Girona, 28 NOV. 1996

proporcionamos este aumento en el tipo, por mas
 que en realidad no altera el contingente que
 los pueblos venian satisfaciendo en el ejerci-
 cio de 1911, pero ello ha sido preciso para
 dar recursos al Presupuesto de ingresos,
 a fin de que resulte nivelado con el de gas-
 tos, en el que no se han hecho otras in-
 crecciones que las acordadas por la Diputa-
 cion en pleno y los aumentos que han
 impuesto las necesidades siempre en cre-
 ciente de la Beneficencia provincial, aque-
 llas otras a que obliga al Estado y las de
 cultura que se imponen para el bienestar
 moral y material de los pueblos.

Hechas las anteriores manifestaciones pa-
 sa a detallar las alteraciones en la forma
 que sigue.



HAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
 reproduceix fidelment l'original.
 Girona, 28 NOV. 1996

Capítols	Cuentas	Aumentos		Bajas		Explicacion de las causas
		ptas	cs	ptas	cs	
						<u>Presupuesto de Gastos</u>
		304	23	Para completar el quinquenio con- sidido a 1912, a este Sr. Secretario.
		1.000	Para id hasta 1.500 puntas los haberes de varios escribientes.
	I	500	..			Para id hasta 1.250 puntas los id de los porteros.

hospital
artículo

Aumentos
Pajas

ps. cs. ps. cs.

684 73

Por supresión de aumentos graduales de los anteriores por el aumento de haber que han obtenido.

II

950 ..

.. ..

Para completar con arreglo al Real Decreto de 11 de diciembre de 1.900 y Real Orden de 25 enero de 1.905 las conmutaciones de material de la Contaduría y de la Jefatura de Cuentas y Presupuestos del Gobierno civil.



I. III

300 ..

.. ..

Para contribuir al alquiler de casa del Consejo provincial de Fomento, acordado por la Diputación.

250 ..

.. ..

Para completar hasta 1.500 pesetas el haber del emérito de la Sección de Arquitectura.

208 33

Por supresión del aumento gradual que disfrutaba el anterior, por el aumento obtenido.

350 ..

.. ..

Para completar la conmutación de dietas por el aumento de tipo acordado a / Delinante de Arquitecturas.

Nota no como alteración el optarse a sueldo del tipo de Cuentas, el premio de antigüedad que disfrutaba el anterior para formar el de 2.500 pesetas.

1.100 ..

Por haberse hecho cargo el Substituto del haber del Comandante Oficial.

Reproducida en el original.
Girona, 23 NOV. 1996

Hospital	Artículo	Aumentos		Bajas	
		Rs.	Cts.	Rs.	Cts.

Mayor de la Comisión mixta de redacción.

II.	IV.	500 ⁰⁰
		350 ⁰⁰	
		400 ⁰⁰

Para completar la consignación para estancias hospitalarias de moros.

Para completar lo de material de la Junta del Censo electoral.

III.	II.	10 ²⁰
		3000 ⁰⁰

Para completar la consignación para dietas de moros por el aumento de tipo al dependiente y mayor sueldo de salidas.

Por reducción del impuesto sobre personas jurídicas.

Por supresión para 1911 de la pensión para estudios.

IV.	II.	662 ⁵⁰
		569 ¹⁶

Para atender a la pensión concedida a la viuda de D. Canals y por cinco años, por lo que le corresponde desde lo julio de este año a fin de 1911.

Para abonar a este Hospital Militar el saldo de estancias concedidas por moros en el actual año.

IV.	II.	600 ⁰⁰
		1000 ⁰⁰

Para pago de la rotada para las obras de la capilla de S. Marcial de esta capital.

Para pago de lo dejado de satisfacer en 1911 al Consejo



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix íntegrament l'original.
Girona, 28 NOV 1996



A.3.122,915 *

		Aumentos		Bajas		
		P ^{ta}	C ^{ta}	P ^{ta}	C ^{ta}	
		10.125 ³	de Fomento por material. Para atender a la creacion de la Escuela Normal de Maestros desde 1 ^o de julio 1914; con el fin de que funcionase para el curso academico de 1914 - 1915.
		3.000 ³	Para atender al auxilio de Hospitales locales que lo pidan en atencion a los concedidos en años anteriores.
	I	1.825 ³	Para atender a las utancias en Barcelona de los dos leprosos de Blancos.
VI. 6	II.	7.851 ³ 90		Por los aumentos que propone la Administracion en el presupuesto anual del Hospital.
	III.	805 ³ 63		Por los id que id en el id del Hospital.
	IV.	5019 ³ 15		Por los id que id en el id del Manicomio.
		6.108 ³ 41		Para atender a la satisfaccion de los pagos por gastos de la Canal comarcial, prairieira y minero.



FAIG CONSTAR que aquesta fotografia reproduceix fidelment l'original de Girona, 28 NOV. 1996

VII.

Junio

por de determinados servicios como se detallan en el presupuesto especial, mediante reintegro por la canal de partido en cuanto a 5.350 pesetas, 257³⁰ pesetas corresponden a paguinos acumulados para regularizar las consignaciones de 1913 a cargo de la Diputación y 500³¹ pesetas para una nueva Hija de la Caridad para la manutención de reclusas.

I.

3400⁰⁰ " " Para sujeción rebajarse de la consignación para el 26 por ciento de caminos calculado en 15 los kilómetros que se construyeron en 1914.

2613³⁰

" " Importe del presupuesto aprobado para el repintado del tramo metálico del puente de Caponella.

200⁰⁰

" " Para la Junta del Patronato de los Santos de Figueras.

360⁰⁰

" " Para las becas de los pobres de la capilla.

48⁰⁰

" " Para el Colegio Reina Victoria de Madrid. Se consiguan las tres anteriores por venir recibiendo en repetidos años.

1663³³

" " Por no haberse establecido la Escuela de Bellas Artes de Palamos puede suprimirse la consignación para 1914.

46.193²⁸ 12.066³⁸

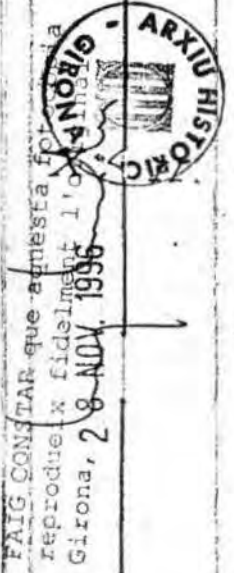
XII.

Junio

IV. Junio

26.405⁹⁶

Presupuesto de Ingresos.
Por lo que dará de más de aumento



Insular para 1912

de las emulaciones

de los aumentos que se proponen
Importar el presupuesto de Gastos de 1913

Con los siguientes gastos los siguientes totales

1.000
952.280 54
40.396 25
911.284 29

40.396 25

La 3ª parte que el Ayuntamiento
de las emulaciones se ha comprometido a
satisfacer para el cumplimiento de la
forma de los gastos de las emulaciones por

de los que se han de pagar en las emulaciones
de las emulaciones por la emulaciones
por lo que la Com. de Gastos
por en 1914.

de las emulaciones de las emulaciones
de las emulaciones de las emulaciones
de las emulaciones de las emulaciones

de las emulaciones de las emulaciones
de las emulaciones de las emulaciones
de las emulaciones de las emulaciones

de las emulaciones de las emulaciones
de las emulaciones de las emulaciones
de las emulaciones de las emulaciones

XIV. 3.075

5.050

5.265 29

II.

VII. 1000



FAIG CONSTAR que aquesta fotografia
reproduuix fidelment l'original
Girona, 28 NOV. 1996



A.3.122,914 *

FAIG CONSTAR que aquesta fotocopia reproduceix fidelment l'original. Girona,



28 NOV 1996

me por aumento de sueldo a otros por compensarse con los aumentos graduales de que ya disfrutaban, siendo una operacion de veritabilidad que haria la Contaduria.

Por pase a Secretaria del Excmo. Sr. Culla que figuraba a "Arquitectura"

208³⁸ Por conguado indebidamente para aumento gradual del Excmo. Sr. Culla.

1500⁰⁰ Por el pase del Sr. Culla a Secretaria para la reforma de locales en el Hospital para la separacion de enfermos.

Por la subvencion para dos Hermanas de la Caridad concedida al Asilo Cuna de esta ciudad y de el acuerdo.

Por la concedida al Orfeno Cataluna

Por supension de la gratificacion a la quingrafo acumulada al haber del Sr. Pabola

1.500⁰⁰ ..

5000⁰⁰ ..

1.668⁵⁰ ..

500⁰⁰ ..

500⁰⁰ ..

10.251⁸⁵ 2.208³⁸

Y importa los nuevos aumentos P. 10.251² 85

Y de las bajas .. 2.808² 38

Diferencia .. 8043² 47

Y como del proyecto de la Comisión

provincial resulta un sobrante de 5.892² 39

resulta un déficit de 2.151² 08

Para cubrir el déficit la Contaduría teniendo en cuenta el desarrollo alcanzado por varias consignaciones propone las reducciones de las consignaciones siguientes.

1.000² .. Por las varias consignaciones para gastos que se aplicaban a fin previos.

1.000² .. Por no haber recursos que requirieran tribunales de oposición.

1.000² .. Por no aplicada en su totalidad la consignación para fomento de la agricultura desde su institución en presupuesto.

.. 3.000² ..

Con las anteriores alteraciones resultan las cifras globales siguientes.

Y importa el Presupuesto de Gastos de 1913. 911.261² 46

Más propuestos por la Comisión ... 46.193² 28

Y de acordadas por la Diputación ... 10.251² 85 56.445² 13

967.706² 59

Y importa las bajas propuestas por la Comisión provincial - - - - - 12.066² 59

Y de las que resultan de los -

Y de 12.066² 59



FAIG CONSTAR que aquesta fotocopia es procedida de l'original Girona 28 NOV. 1966

VIII

XII

guientes.

29 de octubre de 1914 que autoriza la
 adquisición a los señores que autoriza la
 1914 de la obra última, número 114
 proyecto de presupuesto y los acuerdos de
 este respecto la Comisión Provisional en su
 tanto en gastos como ingresos propios por
 la vez teniendo en cuenta las cantidades que
 de utilizar la cantidad libre de esta fecha ya
 para este efecto desde el mes de mayo de 1914 con el fin
 de utilizar la cantidad libre de esta fecha ya
 remanente de que ambos gastos continúan a
 15 de octubre de 1914 así como la
 1914 y de lo del fondo de ejecución aprobado en las
 1914 que los señores directores de 1914 de
 de cuando que se debe tener en cuenta las
 grado de la actual situación de la Comisión
 para el mes de octubre de 1914 la Comisión
 de la ejecución de los trabajos de la obra
 de la ejecución de los trabajos de la obra
 1913 = 2208 38
 1913 = 2208 38
 1913 = 2208 38

FAIG CONSTAR que aquesta fotocopia
 representa el documento original
 28 NOV. 1996



1914
 951.280 54
 848 92
 17.274 97
 950.231 62
 2208 38
 12066 59
 230

ante el Tribunal mixto del Distrito, de los señores José Torcuato Codruch y Ramón Coll Planas, que fija en cincuenta pesetas, para que, relativamente a la cuantía de los gastos a satisfacer, resuelva lo que considere justo; se aprueba el dictamen, y, en su virtud, se autoriza para las doce cuentas presentadas a la Comisión mixta para que resuelva acerca la diferencia que se observa en las mismas.

Y se levantó la sesión, de que certifico.
Los enmendados = concursantes = puede = valen.

El Vice-presidente

El vocal

[Signature]

El vocal

[Signature]

El vocal

[Signature]

El vocal

[Signature]

El vocal

[Signature]

El Secretario

[Signature]

Pring

Coromina

Boigado

Bordia

En la ciudad de Girona, siendo

los diez y siete horas del día veinte y siete de

marzo de mil novecientos catorce, se reunió

la Comisión provincial, bajo la presidencia



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original.
Girona, 3 SET. 1997

Manant de Cabeny. id al 4: 6to id id 56 .. pt.

Cossa. id al 4: id id 44 ..

*TAS.0818.A Vidrexi id al 4: id id 18 75 ..

Se aprueban los dictámenes y las cuentas de que se trata y se acuerda se repidan los oportunos libramientos por sus respectivas cantidades.

Vista y examinada la cuenta de los bagajes facilitados por la Alcaldía de Baiara durante el 3º trimestre de 1913; se aprueba el dictamen y, en su virtud, se acuerda ordenar al Alcalde que remita las certificaciones facultativas que acrediten haber sido necesario el auxilio de bagajes para la conducción de los presos a sus respectivos destinos.

Vista la cuenta justificada de los gastos causados y satisfechos por el Rdo D. Enrique Faisat, Capellán del Hospital, con motivo del entierro y funeral de la Hermana de la Comunidad de S. Vicente de Paul, de ser vivo en aquel Establecimiento, Sor Dolores Prats, fallecida en enero último, cuyos gastos importan en junto la suma de 193 pesetas; se aprueba el dictamen y la cuenta de que se trata y se acuerda se repida el oportuno libramiento con cargo al ca-



NO IG CONSTAR que aquesta fotocòpia és una còpia fidelment feta de l'original. Girona, 13 de Setembre de 1937.

capitulo 11.º del Hospital y 6.º del general.

Vista la cuenta justificada por gastos causados en entierro y funeral con motivo del fallecimiento del Hermano Juan Oliveras, al servicio del Manicomio provincial, cuya cuenta, que importa 190²⁵ p^{tas}, remite el R.º D. Miguel Motas, Capellan del Establecimiento, para su aprobacion y pago; se aprueba el dictamen y la cuenta presentada y se acuerda se repida el oportuno libramiento contra el capitulo 11.º del presupuesto del Manicomio y 6.º del general.

Vistos los facturas y roles presentados por D. Francisco de ab. Poca del suministro de preparados quirurgicos y utiles menores de Cirujia del Hospital y Hospicio en los meses de enero y febrero ultimos, que importan 528⁶⁵ p^{tas} para el primero de dichos establecimientos y 11⁷⁷ para el Hospicio; se aprueban el dictamen y dichas facturas y se acuerda repedir los oportunos libramientos contra las consignaciones respectivas del presupuesto.

Vista la instancia presentada por el encargado del Hospicio provincial Eusebio Sala, manifestando que al salir de dicho establecimiento tenia devengadas 20 p^{tas} en concepto de remuneracion de su trabajo en los talleres del mismo, cuya cantidad solicitada se sea abonada



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original.
Girona, 3 SET. 1997

477
... las cartuchas que el dicho ...

... y que algo requir ...

... el punto sobre el no ...

... a medida el ...

... del ...

... en ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.
Girona, 3 SET. 1997



Opiniando se acuerda decretar en todas sus partes la petici6n del Sr. Inspector provincial de Sanidad interinando la creaci6n de un Instituto provincial de vacunaci6n para surtir de linfa vacuna a todos los pueblos de la provincia, y en caso de no poder proceder a su creaci6n, encargar dicho servicio mediante la subvenci6n necesaria, al Establecimiento de esta capital que tiene sujeta esta industria, y fue aprobado.



Opiniando se acuerda aplazar hasta nueva orden dictar acuerdo sobre la comunicaci6n del Director del Manicomio provincial, que interina se le autorice para conceder en determinados casos una salida de prueba por un maximum de tres meses a ciertos asilados del Manicomio, a fin de ver si se avinocan a la vida social, y fue aprobado el dictamen.

Opiniando se acuerda aprobar el acta de recepci6n provisional de las obras de reforma de las habitaciones de las Hermanas de San Vicente de Paul del Hospital provincial, contratadas por D. Pedro Simon, quedando admitidas con aquel caracter hasta terminar el a6o de garantia.

FAIG CONSTAR que aquesta fotoc6pia representa fidelment l'original.
GIRONA, 28 NOV. 1986

a que viene sujeto el contratista antes de la recepción definitiva, y fue aprobado.

La Presidencia declaró terminado el despacho de los asuntos comprendidos en el orden del día, y el Sr. Figola suplico a la misma que se sirviera convocar a la Corporación dentro del plazo más breve posible, a fin de resolver los recursos de agravios interpuestos contra el repartimiento general formado por varios pueblos para cubrir el déficit de sus respectivos presupuestos, originado por la substitución del impuesto de consumos, pues la demora en la resolución de los citados recursos perturbaba la ordenada marcha de la Hacienda municipal.

La Presidencia manifestó que tendría en cuenta los deseos expresados por el Sr. Figola, y levantó inmediatamente la Sesión, siendo las 2^o 30.

Los intermedios = La que = 1^o pleje = 44 conceptos = 7 obrado = 7 conebido = 7^o apne-
miaba = 7^o la Diputación acordó por unanimidad lo siguiente = 1^o comunicacio-
nes de la = 44 antinidone = 4 los añadidos = 7 de = 7^o todos = 6^o of = valen.

Del Presidente.

Alfonso Figola

Los Diputados Secretarios.

Carlos Jordá

Federico Figola

En la ciudad de Gerona, siendo





A.3.375,501 *

las diez y seis horas, quince minutos del día ca-
torce de julio de mil novecientos catorce, se reu-
nió la Diputación provincial en su salón de
sesiones para celebrar la tercera del actual período
bajo la Presidencia de D. Agustín Riera y con
asistencia de los Sres. Diputados D. Guido Riera,
D. Martí Inglés, D. José Ysla, D. Luis Pons,
D. Emilio Garriga, D. Buenaventura Sabater, D.
Miguel Mata, D. José M.º Bofill, D. Mariano
Aza, D. José M.º Vilahur, D. Carlos Jordá,
y D. Vicente Solerolo, actuando estos dos últimos
de Secretarios en substitución de D. Federico Bri-
gola y D. Pío Cabanias, quien usó su asisten-
cia, así como también la usaron D. José Puig,
D. Luis Bolós, D. Francisco Carbo, D. Joaquín
Corominas y D. Tomás Montagut.

Abierta la sesión, leyóse, por orden de la Pre-
sidencia, el acta de la anterior, la cual fue apro-
bada sin observación alguna.

Seguidamente se dio lectura de un informe
emitido por la Secretaría de la Diputación



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduch el fidejament original.
Girona, 28 NOV. 1996



A.3.375.508 *

Proposición se acuerde aprobar la cuenta de las 86 estancias curadas por enfermos forasteros en el Hospital municipal de Ripoll, durante el primer trimestre de este año y que se satisfaga su importe de 184⁹⁰ pesetas con cargo al respectivo crédito del presupuesto; y fue aprobado.

Proposición se acuerde ordenar al Administrador de Beneficencia que por la Imprenta del Hospicio se impriman cinco ejemplares para la estadística de accidentes del trabajo para uso de la Secretaría del Gobierno civil y que el importe de aquellos se satisfaga con cargo al capítulo 1.º artículo 3.º del Presupuesto general de la provincia; y fue aprobado.

Proposición se acuerde autorizar al Administrador de la cárcel de esta ciudad para la adquisición del material de oficina y escuela y a la Superiora de las Hermanas de la caridad

para la del de Limpieza y enfermería, comunicando esta autorización al Alcalde presidente de la Junta local de carcelos por lo que a la del partido corresponde; y fue aprobado.

Proponiendo se acuerde la aprobación y pago de las facturas presentadas por D. Francisco de A. Perea por suministro de preparados anti-septicos y útiles de cirugía al Hospital y Hospicio durante el mes de mayo de este año, y que se expida a favor de aquel el oportuno libramiento con cargo a las respectivas consignaciones de los presupuestos especiales de dicho. Artículo 6.º del General de la provincia; y fue aprobado.

Proponiendo se acuerde aprobar la liquidación justificada de los ingresos y gastos menores realizados por la Administración de Beneficencia durante el 2.º trimestre de este año, cuyo total requerido es de 5061²⁶ y 4068³⁹ pesetas, y que se formalicen las operaciones de cargo y data repidiendole los oportunos cargamentos y libramientos por las cantidades y consignaciones de los presupuestos especiales de los Establecimientos de Beneficencia, Artículo 6.º del general de la provincia para





A.3.376,033 *

Garriga
Matas
Vitalur

En la ciudad de Gerona, siendo las quince horas del día ocho de agosto de mil novecientos catorce, se reunió la Comisión provincial bajo la presidencia del Vice-presidente Don Emilio Garriga y asistencia de los vocales Don Miguel Matas y Don José M. Vitalur. Despusaron los señores Cabañas, Montagut

Abierta la sesión, dióse lectura del acta de la anterior y fue aprobada.

Seguidamente se pasó al despacho de los asuntos de Beneficencia, adoptándose los acuerdos siguientes:

Primero: Denegar la petición de Domingo Orri Anglada, de Santa Pau, solicitando abono de lactancia para uno de sus hijos gemelos.

Segundo: Admitir en el Hospicio, en la Sección de lactancia, al niño Sabio Estanislao Agustur; y en las secciones respectivas, a Mercedes, Quintana Figueras, de esta Ciudad, y Lucía y Luisa Franqueras Si, de Salt, estas dos últimas, en concepto de reingreso.

Tercero: Aprobar y dar por ulteriores los expedientes de reclusión definitiva. 484 Manicomio, de los alienados

1.3. SET. 1917



solicitada autorizacion para el lavado y arreglo de colchones y almohadadas en el Hospital y Manicomio provincial, cuyo gasto importara ciento cincuenta y ocho pesetas cincuenta centimos; se aprueba el dictamen y, en su virtud, se acuerda conceder la autorizacion solicitada.

Visto el pedido de la Superiora de las Hermanas de San Vicente de Paul en la Carcel de esta Capital, interesando la adquisicion de quince quintales de paja para jergones, que a ocho pesetas el quintal, importarian ciento veinte pesetas; se aprueba el dictamen y, en su virtud, se acuerda la adquisicion de la cantidad de paja que se menciona, a los precios indicados.

Vistas las cuentas de Presupuesto y caja correspondientes al año de 1912, rendidas por el señor Presidente Don Agustin Riera y San, y el Depositario Don Juan B^o Ferruella. = Resultando que las mismas ofrecen un cargo de 957.757'28 pesetas y una data de 873.306'13 pesetas, con una existencia en caja en 31 diciembre de 1912, de 84.451'15 pesetas, uniendole a las mismas las oportunas relaciones con sus justificantes; se aprueba el dictamen y, en su virtud, se acuerda fijar las cuentas dichas en las mismas cifras, que comprenden la publicacion de un extracto



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.

Girona, 3 SET. 1997

habiendo sus asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo los veinte y cuatro horas quince minutos.



reproduix fidelment l'original.

Girona, 28 NOV. 1996

El Presidente

[Handwritten signature]

Los Diputados Secretarios

Carlos Jordá

J. F. F. F.

En la ciudad de Gerona, siendo las diez y seis horas treinta minutos del día veintisiete de Julio de mil novecientos catorce, se reunió la Diputación provincial en su salón de sesiones, para celebrar la cuarta del actual periodo, bajo la presidencia de Dn. Agustín Girona y con asistencia de los señores diputados Dn. Miguel Matas, Dn. Tomás Montañut, Dn. Joaquín Coronina, Dn. Emilio Garriga, Dn. Luis Pong, Dn. José Bula, Dn. Martín Inglés, Dn. Sidro Rin, Dn. José Ruiz, Dn. Federico Llopola y Dn. Carlos Jordá; actuando estos dos últimos de Secretarios; el señor Jordá, en substitución de Dn. Pio Cabanas, quien excusó su asistencia, como también la excusaron Dn. Narciso Riera, Dn. José M^e Pochil, 486

por la Secretaría, el Presidente Sr. Rivera dispuso se procediera al despacho de los asuntos comprendidos en el orden del día, verificándose la lectura, discusión y aprobación de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, en la forma siguiente:

De la Comisión Central.

Opinando se acuerde aprobar las facturas presentadas por los industriales Dns. Cincana y Bradas, por tres trajes y otras tantas gorras de uniforme de verano para las Mujeres y portero de esta Compañía, y que su importe de 189 pesetas se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio; y que aprobado

De la Comisión de Hacienda.

Suponiendo se acuerde aprobar la distribución de fondos que para el actual mes ha formado la Contaduría con arreglo a las prescripciones del artículo 12 del Real decreto de 23 diciembre de 1902, cuya distribución es como sigue:

Capítulos.	Artículos.	Conceptos.	Sumas por			
			Artículos.		Capítulos.	
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
		<u>Resultas.</u>				
		Liquidación camino vecinal de Boadella			6.762	87
		- De 1911.				
I.	I.	Personal de las Dependencias.	5.515	4	5.744	28
	III.	Dietas del 2º trimestre al Sr. Arquitecto.	229	28		
II.	II.	Cuentas de bagajes.			500	4
					13.007	15

FAIG CONSTAR que aquesta fotocopia
 reproduce fidelment l'original.
 Girona, 28 NOV. 1996



II

IV

1

		Suma anterior			
III.	II.	Capataces.	250	"	13.007 15
	II.	Dietas jefe de Caminos vecinales = 2º trimestre	175	"	
	II.	Abono de deserción.	809	"	425 "
IV.	II.	Gestión viudedad.	478	12	
	IV.	Id. jubilados.	550	"	1.837 12
	I.	Al Estado por reintegros haberes, Sección administrativa 1ª enseñanza = 2º trimestre.	2.062	50	
		Diferencia sueldo jefe y Oficial = Id.	250	"	10.146 56
		Al Estado atenciones Instituto = Id.	10.146	56	
V.	III.	Id. Escuela Normal = Id.	1.412	50	15.879 89
	IV.	Id. Inspección escuelas = Id.	487	50	
	V.	Haber profesores corte.	83	33	212 50
	VI.	Al Estado atenciones Biblioteca provincial.	212	50	
	III.	Calificación Regente Escuela Práctica	125	"	4.850 "
VI.		* Personal facultativo y administrativo, Hermanos y sirvientes de beneficencia.	4.850	"	
		Abastecedores de Id. Mes de Junio	20.000	"	1.062 50
		Al Estado reintegros haberes personal catech.	1.062	50	
VII.	U.º	* Personal subalterno Id. Id.	129	42	2.691 92
		Calificación profesores, personal escuelas y otros.	300	"	
		Material cuentas 2º trimestre.	1.200	"	500 "
VIII.	U.º	Imprevisos.			
X.	I.	Jornales caminos vecinales.	2.300	"	2.500 "
	II.	Id. cametera provincial.	200	"	
		Subvención Museo provincial - 75 p/o del haber de personal Escuela de Artes e Industria de Palafrugell.	435	"	138 61
		Para personal de otras escuelas de Bellas Artes.	2.000	"	
		Indemnización alquiler casa Porteros 2º trimestre	90	"	3.073 61
		* Hermanas Hijas Caridad. Asilo Cuna.	140	"	
					64.764 69

y fue aprobada.

Proponiendo, en méritos de expediente instruido contra el Ayuntamiento de Comarca de Montquí para lograr el ingreso de atrasos que, por contingente provincial del ejercicio de 1898-99, debió haber satisfecho en el año

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
 és una còpia de l'original
 1898-99
 100
 20
 100





A.3.375,517 *

imiento de ello al Sr. Alcalde de esta Capital por la parte que afecta al presupuesto carcelario del partido; y fué aprobado.

Proposiendo se acuerde autorizar la adquisición de los efectos comprendidos en la relación remitida por el Sr. Jefe de la Cárcel de esta Capital, necesarios para el servicio de la misma durante el mes actual, que importan 29.95 pesetas; y fué aprobado.

Proposiendo se acuerde gratificar a los arifados que trabajan en la Imprenta del Hospicio las horas extraordinarias invertidas en la confección del censo electoral y satisfacer la suma de 500 pesetas a que asciende la relación formada por el Repente de dicha imprenta, contra la consignación correspondiente, aplicándola la Administración de Beneficencia, con sujeción a los reglas establecidas; y fué aprobado.

Proposiendo se acuerde autorizar la adquisición de dos carnos para las Hijas de la Caridad del Hospital, dentro de las cantidades señaladas de 132 pesetas para las carnos y de 92 pesetas para los colchones; debiendo remitir la Administración las oportunas cuentas para su aprobación; y fué aprobado.

Proposiendo, en mérito de una comunicación en que el Sr. Administrador de Beneficencia

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduet fidelment l'original.
Girona, 28 NOV. 1996



este año, y satisfacer su importe de 241'50 pesetas, contra la consignación del art. 1.º del capítulo 6.º del presupuesto de gastos; y que aprobado.

Proponiendo se acuerde aprobar las relaciones de los jornales ordinarios y horas extraordinarias invertidas en la confección del Censo electoral en la Imprenta del Hospicio por los cajistas temporeros al efecto contratados, los cuales en junto importan la suma de 3.913'40 pesetas; y que aprobado.

X Proponiendo se acuerde autorizar a la Superiora de las Hermanas de la Caridad de estas Cárcel para que adquieran dos docenas de platos de hospital de importe diez pesetas docena, para servir el rancho a los reclusos; cuidando de remitir la oportuna cuenta por duplicado para su aprobación, y comunicándola al Sr. Alcalde Presidente de la Junta local de Cárcel, por la parte que a la del partido corresponde; y que aprobado.

Proponiendo se acuerde aprobar el presupuesto formado por el Sr. Arquitecto provincial para el blanqueo, reparación de descordados y otras obras en la cárcel de esta ciudad, que importa la cantidad de 340 pesetas, y ejecutar las obras de que se trata; y que aprobado.

Proponiendo se acuerde: 1.º Hacerse cargo del individuo José Casas Cosas, de Blanes, atacado de lepra larvina, y su traslado al Hospital de San Lázaro, dependiente del de Santa Cruz de Barcelona, siempre que pueda tener cobida en el mismo y a razón de 2'50 pesetas la estancia; 2.º Que por la Alcaldía de Blanes se hagan gestiones para el traslado del enfermo, siendo de cuenta de esta Corporación el gasto que cause el traslado del mismo y del



14 No. 8

V

1914

A la Dignatacion

Vista la comunicacion del Sr.
 Admon de estos Establecimientos
 de Beneficencia en la que de
 muestra la necesidad de estable
 cer una pequena enfermeria pa
 ra los Hijos de la Caridad del
 Hospital, estudiado aique por los e
 statutos de su Orden, claramen to
 do, en un solo departamento,
 a cuyo fin estimo necesario la
 adquisicion de dos camas comple
 tas iguales a las que utilizan la co
 munidad del Hospicio a cuyo fin
 acompaño dos presupuestos suode
 D. Felix Quintana que ofrece las dos
 camas de hierro, con pilones, pueras
 para los pobellones, con idonias in
 gles tota ungueladaa doble por 172
 puntos y otro de D. Fran^{co} Serrat que
 ofrece lo mismo para dos solda
 des por un confecion por 92 puntos,
 asiendole lo Admon que para
 este gasto existe consignacion su
 ficiente.

Considerando que es

Edmon

Jolencal
Septiembre 14/14



FAIG CONSTAR que aquesta fotografia
representa fidelment l'original.
Girona, 23 AGOST 1917

irrelegable por razones de higiene y
conveniencia del servicio que los
Hijos de la Cuidad del Hospital en
caso de enfermedad estén aita
das de la sala dormitorio general
como a los hechos por la del
Hospital, Canal, concejales.

Considerando que los precios
ofrecidos a hallan conformes y
que importe saber en la actual
conjugación de cosas, motivo
del presupuesto del Hospital

El que incumbe es de poner
pueda V.E. autorizar la adquisi-
ción de los dos cosas y que se
trata dentro de la cantidad
señalada, debiendo remitir la
Admisión las oportunas cuentas
para su aprobación.

V.E. no obstante acordado
por una 28 agosto 1914

Narciso Martí

Perona 4 Septiembre 1914
La Comisión de Solerua
ción conforme

José Ruiz

M. J. J. J.

José M. Vilabona

José M. J. J.

492 Diputación 4 septiembre 1914.
Aprobado,

J. J.



cion solicitada para cambiar de industria el Molino harinero de San Daltle, movido por agua del rio Ser, en termino municipal de Santa Pau, aplicando la fuerza a la produccion de energia electrica, y para reformar el aprovechamiento actual, conforme al proyecto presentado, y con imposicion de las condiciones que propone la Jefatura de Obras publicas de la provincia. El tildado "las arindumbres" no vale. El añadido "y va

Se levanto la sesion de que certifico:

El Vice-presidente
Emilio Garriga

El Vocal
Miguel Matas

El Vocal
Loro M. Vilator

El secretario
Quirce y M. M.



Copia que aguesta fotocopia
dada el 13 de SET 1997 original.

- Señores
- Garriga - Vicep.
 - Matas - vocal
 - Cabañas - vocal
 - Vilator - vocal

En la Ciudad de Gerona, siendo las diez y seis horas del dia catorce de diciembre de mil novecientos catorce, se reunió la Comision provincial bajo la presidencia del Vice presidente Don Emilio Garriga, y asistencia de los voca-



A.3.438.797*

cienda provincial, todaver que la Carcel de Partido debira reintegrar lo que por su cuenta se satisfaga.

Resultando que los conceptos y partidas que por la Carcel de Partido deben agregarse a los de cargo de la Diputacion, son los siguientes:

	Pesetas	Cts
Por socorros	2.385	'
Obras y reparaciones	412	50
Enfermeria	475	'
Equipo y vestuario	375	'
Biblioteca, material de escuela y oficinas, servicio de identificacion y premios para la banda	175	'
Uso y limpieza	262	50
Petróleo y aceite para suplir a la electricidad, calefaccion y reparaciones del alumbrado electrico	207	50
Culto y sepultura	145	25
Total	5.432	75

cuya cantidad, adicionada a la que es de cargo de la Diputacion, forma un total de 59.849 pesetas.



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original.
Girona, 9 SET. 1997



A.3.438,764 *

Presidentes,
Miguel Ángel

Los Diputados Secretarios,

Pío Cabanias
Carlos Jordá



FICHO CONSULTAR que aquesta fotocòpia
 reproduceix fidelment l'original.
 Gerona, 28 NOV. 1996

En la ciudad de Gerona,

siendo las diez y seis horas del día quince diciembre de mil novecientos catorce, se reunió la Excmo. Diputación provincial, en su salón de sesiones, para celebrar la tercera del actual periodo, bajo la Presidencia de D. Agustín Riera y Pan, y con la concurrencia de los señores Diputados Dn. Tanciso Aigua, Dn. Luis Pons, Dn. Emilio Garriga, Excmo. D. Dn. José Puig, Dn. Joaquín Corominas, Dn. Luis Bolós, Dn. Frances Carbó, Dn. José M^e Tibalner, Dn. Buenaventura Sabater, Dn. Martín Inglés, Dn. Miquel Matas, D. Yaidro Riu, Dn. Vicente Edoardo, Dn. José Yela, Dn. José M^e Rosell, Dn. Carlos Jordá y Dn. Pío Cabanias; habiendo excusado su asistencia Dn. Tomás Montasut y D. Federico Enigola, por cuyo motivo substituyó a este último en

cio de dementes pobres acordados por el Consejo per-
manente; y Considerando que los acuerdos to-
mados por la Asamblea y el Consejo permanente
están dentro de sus atribuciones. // Considerando
que es conveniente dar toda suerte de facilidades
para la incorporación a la Mancomunidad de
los servicios de dementes pobres y de conservación
de carreteras y caminos vecinales. // La Comisión
Central propone a la Diputación se sirva tomar
los siguientes acuerdos:

Incorporación del servicio de dementes.

- 1.º Incorporar el servicio de dementes a la Manco-
munidad Catalana y designar un señor diputa-
do para hacer efectivo el traspaso el 1.º de enero próximo.
- 2.º Que el mencionado señor posea al señor
diputado que la Mancomunidad designe, de los
edificios, terrenos y utillaje del Manicomio de Salt,
previo inventario y entrega de los siguientes docu-
mentos: A. Estimación, planos y proyectos ejecu-
tados y pendientes de ejecución; B. Expedientes per-
sonales de los albergados, con los libros registros y de-
mas documentación existente en la Administración
de Beneficencia que tenga relación con dicho Ori-
lo y sea de interés para la administración del
mismo; C. Relación individual del personal fa-
cultativo y administrativo adscrito al Manico-
nio, con los expedientes respectivos; D. Relación
individual de los Hermanas de la Caridad exis-
tentes en el propio establecimiento y de los antiguos





A.3.438.767 *

Hermanos y Hermanas que pasaron a prestar sus servicios en el mismo, así como de los demás dependientes y mozos; H. Relación de los individuos que hagan estancias, con expresión de los que los hayan abonado hasta el día de la entrega y de los que los aderden; I. Cantidades que por el mismo concepto haya percibido la Diputación para el año 1913; G. Copia de los contratos de subasta y de los concursos para administrados al Manicomio y un ejemplar del número del Boletín Oficial en que se anunciaron, a los efectos en derecho procedentes. // 3º Comunicar a los funcionarios facultativos y administrativos del Manicomio, que pasan al servicio de la Mancomunidad con todas las obligaciones y derechos que tienen actualmente; haciendo presentación personal de los mismos. // 4º Conisproar en presupuesto, como compensación de este servicio, la cantidad de 98.343'02 pesetas, que deberán aumentarse hasta 108.207'14 pesetas el día que la Mancomunidad se encargue de la asistencia de los dementes acogidos en el Hospital provincial. // 5º Preguntar al Consejo permanente si resolverá quedarse con los artículos de consumo y géneros sin laborar, así como de la volateria, existentes en el Manicomio; y, en caso afirmativo, practicar liquidación de los mismos para el abono de su coste a esta Diputación. // 6º Facilitar a la Mancomunidad, con los pactos que oportunamente se acuerden,



los medicamentos y objetos de sarteria, zapateria y alparquateria de los talleres del Hospicio, asi como la elaboracion del pan en el horno del Hospital; aportando aquella institucion la harina y la leña.
 ≡ 4º Interesa de la Mancomunidad que facilite las ventas de la huerta del Manicomio, para el Hospital y el Hospicio, con los pactos que se estipulen."

Incorporacion del servicio de conservacion de carreteras y caminos.

" 1º Incorporar a la Mancomunidad, desde 1º de enero proximo, el servicio de conservacion de carreteras y caminos. ≡ 2º Designar a un Sr. Diputado para hacer entrega al Sr. Delegado de la Mancomunidad Catalana de los expedientes, planos y proyectos ejecutados, asi como de una relacion de los peones y capataces, con los expedientes personales respectivos. ≡ 3º Consignar en presupuestos, como compensacion de este servicio, la cantidad de 38.798'28 pesetas. ≡ 4º Facilitar a la Mancomunidad el personal facultativo de carreteras y caminos."

Otros acuerdos de carácter general.

1º Autorizar a todos los empleados de la Diputacion para que puedan aceptar gestiones de la Mancomunidad, poniéndolo en conocimiento de este Cuerpo provincial, por lo que pudiera afectar al trabajo del mismo. ≡ 2º Autorizar asimismo a la Comision provincial para resolver interin-

FAIG COMSTAR que aquesta fotocòpia
 reproduceix el document original.
 Girona, 28 NOV. 1996



namente los incidentes que puedan presentarse con motivo de la nueva organización de los repetidos servicios."

El transunto dictamen fue aprobado por unanimidad, designándose respectivamente a los diputados señores Vilahur y Pin para hacer efectivo el traspaso de los servicios de dementes y de conservación de carreteras y caminos.

Luego dióse cuenta de un dictamen proponiendo, en méritos de una instancia del Ayuntamiento de Cadaqués solicitando una subvención para reparar los desperfectos ocasionados en las riberas de muelles del puerto por el temporal acaecido en los días 21 y 22 de noviembre próximo pasado y remediar la crítica situación económica del vecindario, empleando a los más necesitados en los obras que hayan de realizarse, se acuerda conceder toda la cantidad sobrante del capítulo de Calamidades del vigente Presupuesto; y fue aprobado.

De la Comisión de Gobernación.

Proponiendo, en méritos de la moción formulada por el diputado Sr. Coronina en la última sesión, relativa a la derogación de un acuerdo suprimiendo las especialidades en el Cuerpo Facultativo de la Beneficencia Provincial, se achare el acuerdo de 21 de marzo de 1910, resolviendo que en lo sucesivo se admitirán en el Hospital los servicios de los especialistas, siempre que se consideren procedentes y con sujeción a las condiciones que se crea oportuno señalar en cada caso; y fue aprobado, declarando la Presidencia que este acuerdo se relacionaba con el que se adoptó en la última sesión, autorizando al Sr. Poy



podían mantenerla; y el Sr. Vilabru añadió que entendía ajustado a razón y a derecho el dictamen y que, además, se inspiraba en un sentimiento de humanidad, por la incorrecta ^{conducta} del conyugue, que dió motivo a la designación de otro tutor para que los intereses de la alienada no quedasen abandonados.

Y sin más discusión se aprobó el dictamen, con el voto en contra de los Sres. Inglés e Sala.

Proponiendo se acuerde aprobar, en la parte que a la Diputación corresponde, las facturas por efectos suministrados y trabajos ejecutados en las Cárcels de esta Capital durante el corriente año, que importan en junto 94⁰41 pesetas, y que se comuniquen al Sr. Alcalde presidente de la Junta local de Cárcels para que ordene el ingreso en esta Caja provincial de la parte que a la del partido corresponde; y fue aprobado.

Proponiendo se acuerde autorizar la adquisición de varios efectos necesarios para el servicio de la oficina y Escrito de la Cárcel de esta capital, durante el corriente mes, que importan en junto la cantidad de 64⁰85 pesetas; y fue aprobado. (~~Proponiendo se acuerde autorizar la adquisición~~)

Proponiendo, en mérito de una reclamación de la Superiora de las Hermanas de la Caridad de la Cárcel de esta capital para que



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original. Girona, 2-8-NOV. 1986

se coloquen cuatro persianas de madera, fijas, con dirección hacia arriba, en algunas ventanas del departamento de hombres que dominan el patio del de mujeres, al objeto de corregir actos inmorales que con frecuencia se cometen entre los reclusos, se acuerde que los señores Arquitectos provincial y municipal formen el presupuesto de los gastos que importaría, en caso de realizarse, la colocación de persianas en las ventanas de la Cárcel que lo requirieran, y que se coloquen desde luego las cuatro de que se trata; y fué aprobado.

Proponiendo se acuerde la aprobación de las facturas presentadas por D. Francisco de A. Roca por suministros de preparados antisépticos y útiles de cirugía al Hospital, Hospicio y Manicomio durante el mes de octubre de este año, y que se expidan a favor de dicho señor los oportunos libramientos contra las respectivas consignaciones de los Presupuestos especiales de los Establecimientos provinciales de Beneficencia; Capítulo 6.º del general de la provincia para el corriente ejercicio; y fué aprobado.

Proponiendo se acuerde aprobar la cuenta de los gastos de inscripción en el Registro de la propiedad a favor de la Diputación, de la finca Cuenpo de guardia de la Puente de Alvarez, que importan 13.60 pesetas y su pago contra el capítulo de Gastos del Presupuesto vigente; y fué aprobado.

Proponiendo, en mérito de un recurso suscito por D. José Etana Borsacoma solicitando rebaja de cuota en el reparto de arbitrios extraordinarios pa-

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduix fidelment l'original.
Girona, 28 NOV. 1985





A.3.438.770*

moción de los Sres. Diputados por el distrito de Figueras, transcrita anteriormente, se acuerde consignar en el Presupuesto para el próximo año 1915, en su Capítulo XII. artículo único, la cantidad de 5.000 pesetas al objeto de que, si después de estudiado y sometido a la consideración de esta Diputación el proyecto del Ayuntamiento de Figueras sobre creación, en dicha ciudad, de una Estación, Escuela y Laboratorio Enológico. Diverso, por los beneficios que haya de reportar, se estima oportuna la concesión de la expresada subvención; y que aprobada.

En este estado, y siendo las 8 horas, se suspendió la sesión para reanudarla a las 22.

Reanudada la sesión a la hora dicha bajo la Presidencia del Sr. Riera y asistencia de los mismos Sres. Diputados, a excepción del Sr. Pons, se continuó el despacho de asuntos comprendidos en el orden del día, en la forma que sigue:

De la Comisión de Hacienda.

* Opinando se acuerde aprobar la distribución de fondos formada para el actual mes, y que a la letra es como sigue.

D. N.



FAIG CONSTAR que aquesta fotocopia reproduceix fidelment l'original. Girona, 28 MAR 1994

	9.583	11	12.272	90	D. O.	10.49570
V.	12.860	90			Para abonar a los Srs Barcas, Magaldi y Quiri, sus cuentas aprobadas por gastos en las habitaciones particulares del Gobernador civil.	14770
					Para abonar al Hospital Militar de Girona el saldo de estancias causadas en este año.	22250
					Para atender al exceso de bagajes en este año.	2.000
						<u>12.86090</u>
III.			23.467	66	Por lo que se ha de entregar de menos al Estado por Escribas Notariales por sostener Hacienda la cifra convenida en 1.887-88.	
V.					Por lo concedido a la Junta de Monumentos para obras en este Museo provincial.	
VII.	1.000				Por pasar a la Mancomunidad el sostenimiento de los monumentos arbolados en otras provincias.	
I.			1.800		Por los aumentos que resulta en el presupuesto del Hospital.	
II.					Por los que surgen el presupuesto del Hospicio.	
III.						
IV.			39.907	45	Que importa de menos de lo consignado, lo que debe entregarse a la Mancomunidad para el sostenimiento del Manicomio de Salt deducido lo que para adquisición de productos de su huerta figura en los parciales del Hospicio y Hospital, así como los ingresos propios de aquel y el coste de los monumentos que quedan arbolados en el Hospital, datos que se tuvieron en cuenta para fijar la suma a entregar a dicha Entidad.	
VII. nº			2.274	66	Que pasa en menos el presupuesto prov. de estas Cárceles.	
VIII. nº	2.317	98			Para reponer la consignación de Imprevistos a la cifra tipo de otros años por deficiente la actual.	
I.			10.709	72	Que se consideran innecesarias por pasar a la Mancomunidad de la conservación y mantenimiento menos kilómetros según el 2º Contrato con el Estado.	
X.			5.551	83	Que se consideran innecesarias por pasar a aquella la conservación de la carretera y terminado el pñtado del puente.	
	42.107	23	45.984	22		





A.3.438.773*

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original. Girona, 28 NOV. 1940



	42.107	23	95.984	32	D. A.
	10.000	.			Para atender al donativo votado a favor de la Mancomunidad.
	11.944	02			Para entregar a la Mancomunidad el impuesto por ella establecido sobre las Actividades que satisficen los pueblos de esta provincia y cuya recaudación se refunde con el contingente.
	500	.			Por si se acuerda la subvención pedida por laudad. de Atarce de forasteros de esta Capital.
	14.000	.			Para el planteamiento de la escuela industrial a establecer en esta Capital, si la acuerda la Diputación.
	500	.			Para completar la consignación para premios, atendido los que se conceden.
		60			Para completar la consignación anual concedida al Colegio Reina Victoria de Madrid.
	600	.			Para atender a los gastos de las Agencias ejecutivas en expedientes de responsabilidad concijil que recurra y acuerde la Diputación en cada caso.
			X 330	50	Por satisfechos al Arco Casa-Luna de esta Capital la parte de atrasos consignada con la subvención anual de este año.
					~ Adición ~
IV, II.			297	50	Por satisfechos los atrasos que se consignaban para la pensión a la Viuda de Desiderio Canal.
V.			2.670	16	Por satisfechos las deudas consignadas en este artículo.
VI.	310				Se aumentan para completar el haber de la Comadrana e igualarlos a los que perciben los Practicantes por indemnización de mesa.
	74.961	85			En más.
			99.282	38	En menos.

1913

Nº 3

A la Comisión Central

Vista la comunicación del Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, relativa a la situación de las Hermanas Sencillas que prestan servicio en el Manicomio.

Resultando que dicha Administración manifiesta que, ante la proximidad de la fecha en que pasará a la Manicomunidad Catalana el servicio de dementes, la Superiora de las Hermanas Sencillas del Hospital, le ha consultado si se hallaba legalizada la admisión de las cuatro de primera fundación, de servicio en el Manicomio provincial sito en Salt, que, con autorización de la Presidencia han sido escitadas por el Director General del Instituto en virtud de petición acordada por este Cuerpo provincial en sesión de 14 de Noviembre del año último, dictado a propuesta de la propia Administración, cuyas cuatro Hermanas se hallan prestando servicio en el Manicomio, tres desde 1º del año actual y una desde 1º de Septiembre último; y añade luego que por desconocer la respectiva Administración que este Cuerpo provincial haya interesado el nombramiento de las expresadas Hermanas, no se hallan los nombres de estas constituidas en el Registro correspondiente, ni, sin duda por ignorarlo también, la Contaduría



Faig constar que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.
Girona, 25 MAR. 1997

no les ha abonado los honorarios devengados ni los demás estipulados determinados en el contrato de fundación; ~~quedan~~ la permanencia de las mencionadas Hermanas en el Asilo de referencia es real, y en el Presupuesto existe consignación para el pago de sus honorarios y además figuran quinientas pesetas para las de un practicante, cuya aplicación no ha tenido efecto, cuya última cantidad podría destinarse al pago de las 125 pesetas que por cada una de aquellas corresponden, según contrato de fundación.

Considerando que dejando aparte la contradicción ^{sin duda gran error,} que se sigue, incurrir la Administración, al significar desconoce que por la Diputación se interesara el nombramiento de las aludidas cuatro Hermanas, no obstante la cita del acuerdo por el que se interesó su destino y consiguió el nombramiento de estas por la Dirección del Instituto, que no podía ser más que consecuencia lógica de lo interesado en dicho acuerdo, es lo cierto que la situación de las tan repetidas Hermanas del Manicomio está sin formalidad por no haberse modificado precedentemente el contrato existente entre este organismo y el Instituto religioso a que aquellas pertenecen.

Considerando que con arreglo a las bases de incorporación al servicio de dementes a la Mancomunidad de Catalunya, este organismo viene obligado a conservar en el Manicomio de Salt a las actuales Hermanas y Hermanas que están bajo la dirección de las Hijas de la Caridad.



Foto cedida por aquesta fotocòpia
 i publicada fidedelment l'original.
 Girona, 28-ABR-1997

de S. Vicente de Saul, y el número de las de esta
Institución que prestan servicio en dicho Asilo,
providiendo consiguientemente que con respecto a estas
últimas se regularice su situación, con abuso de los ho-
norarios y derechos que les corresponden a partir de
la fecha de su incorporación.

La Sección es de parecer que se acuerde
autorizar al Sr. Presidente de la Diputación para
que pueda modificar el contrato actual con la
Institución de Saulas a los fines de determinar
como afectas al Monasterio las cuatro Hermanas
de dicha Congregación que prestan servicio en el
mismo y desde luego se resuelve abonar a las mismas
los honorarios correspondientes y destinar al pago
de lo estipulado en el artículo 24 del contrato de fun-
dación las 500 ptas presupuestadas para ho-
norarios de un practicante que no han se-
nido aplicadas.

Gerona 15 Diciembre 1914

Carlos Eys

Sesión 16 Diciembre de 1914.

La Comisión provincial previa declaración de
urgencia acuerda aprobar el precedente dictamen





A.3.505.056*

se levanto la sesion, de que certifico: el raspado
instancia, Vale.

El Vice-presidente

Emilio Garriga

El vocal

Miguel Matas

El vocal

Don Cabanas

El vocal

Don M. Vales

El secretario

Guillermo Noya



Señores

Garriga
Matas
Cabanas

En la ciudad de Girona siendo las diez ho-
ras del dia diez y seis de diciembre de mil novecien-
tos catorce, se reunió la Comisión provincial bajo la
presidencia del Vice-presidente Don Emilio Garriga
y asistencia de los vocales Don Miguel Matas y Don
Don Cabanas, excusando su asistencia los señores Man-

tagut y Vilahur

Abierta la sesion diose lectura del acta de la
anterior y fue aprobada.

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.

Girona, 3 SET. 1997

A continuacion diose cuenta del siguiente dictamen de la Seccion I.

Vista la comunicacion del Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, relativa a la situacion de las Hermanas Pailas que prestan servicio en el Manicomio; se aprueba el dictamen y en su virtud se acuerda, previa declaracion de urgencia, autorizar al señor Presidente de la Dignitacion para que pueda modificar el contrato actual con la Dignitacion de Pailas, a los fines de determinar como afectas al Manicomio, las cuatro Hermanas de dicha Congregacion que prestan servicio en el mismo; y desde luego se resuelve abonar a las mismas los honorarios correspondientes y destinar al pago de lo estipulado en el articulo 24 del contrato de fundacion, las quinientas pesetas presupuestadas para honorarios de un practicante, que no han tenido aplicacion.

Visto de nuevo el expediente relativo al concurso celebrado el dia primero de este mes para el suministro del fluido electrico para calefaccion y alumbrado del Hospital provincial (Sala de operaciones) y Carcel de esta Capital, durante los años 1915, 1916 y 1917, que en la sesion de di-





A.3.505.376 *

Don Enrique Roca Bo-
gués, Licenciado en Derecho civil y
canónico y Secretario por oposi-
ción de la Excm. Diputación pro-
vincial.



Certifico: Que con esta fecha se abre
el presente libro de actas, en el cual deberán constar la
continuación todas las sesiones que en el corriente año, ce-
lebre la Diputación provincial.

Gerona, primero de enero de mil novecientos quince.

V.º D.º

El Presidente,

En la ciudad de Gerona,

1915

23 enero

Presidente

Apostol Riera

siendo las dieciséis horas del día veintidos de enero de mil
novecientos quince, se reunió la Diputación provincial en su
salón de sesiones, para celebrar la apertura del presente perio-
do, bajo la Presidencia de D. Apolinar Riera y con asisten-
cia de los diputados D. J.º Riera, D. Joaquín Coronina,

FAIG-CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.
Girona, 28 NOV. 1996



A.3.505.382 *

pasando a figurar en nómina en el siguiente febrero, y
 H^o = Que por la Comisión provincial se anuncie concurso
 para la provisión de otra plaza de practicante del Hos-
 pital, con el haber y derechos que figuran en presun-
 puestas y perciben los actuales funcionarios.

Proponiendo se acuerde aprobar los va-
 les y cuentas remitidas por el Administrador de Be-
 neficencia, por gastos de entretenimiento del Hospicio
 y mobiliario durante el H^o trimestre del finido año,
 que importan en junto 239'49 pesetas; y que aprobado.

Proponiendo se acuerde aprobar las cuen-
 tas y vales remitidos por el Administrador del Hospital,
 por gastos de entretenimiento del edificio y mobiliario
 durante el H^o trimestre del pasado año, que importan
 484'55; y que aprobado.

Proponiendo se acuerde abonar con car-
 go al capítulo de Imprevistos a los Notarios D. Francis-
 co Catalá y D. Ramón Torn, ^{27 D. Emilio Sagüé} las notas de honorarios y
 adelantos ocasionados con motivo de las actas levantadas
 en los subastos para el suministro de harina al Mani-
 comio y Hospicio provincial, cuyas notas importan 45,
 24'50 y 23'50 pesetas respectivamente; y que aprobado.

+ Proponiendo, en mérito de petición for-
 mulada por la Superiora de las Hermanas de la Cari-

reproducido por el Archivo Histórico Nacional

28 NOV. 1996



dad de la Caxel de esta ciudad, se acuerde autorizar la construcción de una granera en la forma y condiciones propuesta por el Arquitecto provincial y presupuesto de 84'65 pesetas; y que aprobado.

Proponiendo se acuerde aprobar las facturas y vales remitidos por el Administrador de Beneficencia, por suministros de útiles, efectos y trabajos al Manicomio durante el 4º trimestre del año último, que importan 269'75 pesetas; y que aprobado.

Proponiendo se acuerde el pago al Ayuntamiento de Puigcerdá, de las mil pesetas concedidas como subvención al Hospital, cuya inversión se justificará por los respectivos cuentas de estancias, en que consten los costos y naturaleza de los asilados, clase de enfermedades y fecha de entrada y salida del Establecimiento benéfico; y que aprobado.

Proponiendo, en mérito de la cuenta o liquidación de los ingresos y gastos menores realizados por la Administración de Beneficencia durante el 4º trimestre de 1914, se acuerde prestar conformidad a las operaciones de que se trata y que los sumos de 6.867'72 pesetas por ingresos y 8247'98 pesetas por gastos en dicho 4º trimestre, se incorporen en las respectivas relaciones para el presupuesto de este año en concepto de Resultas, expidiéndose, cuando proceda, los oportunos cargamentos y libramientos por los conceptos correspondientes para la formalización, ingresándose en la Caja de Fondos provinciales la suma

Beneficencia



Puigcerdá

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.
Girona, 28 NOV. 1996



A.3.590.351 *

de nuevo ultimo, por lo que se desestima el recurso de
 alzada interpuesto por Don Juan Comas y otros veci-
 nos de Ogassa, y se confirma el fallo de esta Comision
 provincial, que declaro nula la proclamacion de Con-
 cejales electos hecha por la Junta municipal del Cen-
 so de aquel termino municipal en 2 noviembre de
 1913; de conformidad con el dictamen, se acuerda
 quedar enterado. El enmendado «elecciones» vale.

Se levanto la sesion, de que certifico:

El Vicepresidente

Emilio Ganga

El Vocal

Manuel Montañes

El Vocal

Lorente Vilela

El Secretario

Enrique M...

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
 reproduceix fidelment l'original.
 Girona, 3 SET. 1997



Garriga
 Matas
 Montañes
 Vilghur

En la ciudad de Girona, siendo las quince horas
 del dia veinte de febrero de mil novecientos quince, se
 reunió la Comision Provincial bajo la presidencia del



A.3.590,352 *

Quia la reconstrucción de la mentada cómoda corri-
da, ha dispuesto provisionalmente la construcción del
citado mueble, previo presupuesto formado por el
carpintero de los establecimientos, Don Luis Costa,
que importa doscientas sesenta y cuatro pesetas;
se aprueba el dictamen y, en su virtud, se acuer-
da aprobar la orden del señor Administrador
para la construcción del citado mueble.

Vistas las cuatro relaciones de los jornales de
peon de urbaní, empleados en el blanqueo de las de-
pendencias de la Carcel correccional de esta Ciudad,
que importa una cantidad de ciento veintiocho pes-
tas sesenta y dos centimos; se aprueba el dictamen y
y, en su virtud, se acuerda la aprobación de dichas
relaciones y que se de conocimiento al Alcalde de
esta Ciudad, por la parte que dicho gasto afecta al
presupuesto carcelario del partido.

Visto el oficio del señor Administrador de los es-
tablecimientos provinciales de Beneficencia, en que da
cuenta de que la Superiora de las Hermanas del
Respiro ha hecho por la urgente necesidad de



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.
Girona, 3 SEI, 1997



Las adquisiciones de una maquina de coser para
sustituir una de las de las existentes en las escuelas
de labores, que se halla inservible, y que tienen
do en cuenta que en dicha escuela no solamente
se trabaja para las necesidades del Estableci-
miento, si que tambien para labores de encargo
del publico, son necesarias para el buen servicio,
dos maquinas de coser en buen estado de fun-
cionamiento; indicando la Hermana encarga-
da de la accion, la conveniencia que la maqui-
na que se solicita sea de la casa "Singer", de las
señaladas en el catalogo 15. K. 26. Domitica Robins
Central de precio de cien tocos veinte pesetas, pago al
contado; se aprueba el dictamen y, en su virtud,
se acuerda autorizar la adquisicion de la maqui-
na, en las condiciones y precio ha señalado la
Hermana encargada de la seccion de labores —
Vista las relaciones de formales de abastecim y
de Juan y las facturas de los materiales empleados;
en las obras de reparacion de una canal y numero
de cierre del Puerto de las Hermanas, en la Carcel
correcional de esta Ciudad, que importan la mi-
nuta de noventa y una pesetas treinta y siete centi-
mos; se aprueba el dictamen y las relaciones ex-
presadas, por 2 515 porte; se acuerda en abono

y que se di consentimiento al Alcalde de la Capital por la parte que afecta al presupuesto carcelario del partido.

Vistas y examinadas las cuentas de los bagajes facilitados por las Alcaldías de Bascara, correspondiente al 3º trimestre de 1914, importante

			20 - pts
			10090 -
Blanes	"	"	4 " "
Casa de la Selva	"	"	7 " "
Mieras	"	"	25 50 "
Cadaqués	del mes de diciembre	"	30 - "
Flaçà	"	"	6 - "
Sarrius	enero 1915	"	17 50 -
Caburg	"	"	31 - "
Amor	del 1º trimestre de 1914	"	13 - "
Bañolas	"	"	48 - "
Bascara	"	"	91 75 -
Desali	"	"	51 20 "
Blanes	"	"	64 50 "
Canyrodou	"	"	5 - "
Cantallops	"	"	10 - "
Caralps	"	"	47 75 "
Castellfollit	"	"	18 - "
Espolla	"	"	212 50 -
Figueras	"	"	179 50 -
Gerona	"	"	21 50 -
Isobol	"	"	28 - "
La Escala	"	"	76 - "
La Junquera	"	"	36 - "
Llansa	"	"	67 - "
Massanet de Cabrenys	"	"	350 -
Mollí	"	"	14 - "
Narata	"	"	60 - "
Oix	"	"	



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original.
 Girona, 3 SET. 1997

Se levantó la sesión de que certifico.

El Vicepresidente

Emilio Garriga

El Vocal

Miguel Matas

El Vocal

Jose M. Vilahur

El Secretario

Guillermo

Garriga

Matas

Vilahur



En la ciudad de Gerona, siendo las diez y seis horas del día veintisiete de marzo de novecientos quince, se reunió la Comisión provincial, bajo la presidencia del Vice-presidente Don Emilio Garriga y asistencia de los vocales Don Miguel Matas y Don Jose M. Vilahur, habiendo excusado su asistencia los señores Montañut y Cabanas.

Abierta la sesión, dióse lectura del acta de la anterior y fue aprobada.

Después se pasó al despacho de los asuntos de Beneficencia, adoptándose los siguientes acuerdos:
Primero: Abonar la lactancia de uno de los hijos gemelos de Navarro, Corto 517 casa, de Cornellà, y las

3-SET. 1997

86
ministro. = Considerando que en la contratacion
con Don Jaime Romans del suministro de leche
de vaca al Hospital, se tomó por base el precio
que regia el dia de la contrata o sea el de treinta
y tres centimos de peseta el litro; la Comi-
sion acuerda que ha de entenderse adjudicado
el suministro por el expresado precio.

Vistos el pliego de condiciones facultativas
y presupuesto formados por los señores Arquitectos
provincial y municipal de las obras pa-
ra la construccion de un locutorio y libertad
condicional en la Carcel de esta Ciudad, cuyo
importe se ha calculado en mil seiscientos
setenta y una pesetas cuarenta y ocho centi-
mos; se acuerda, aprobar el dictamen, el pre-
sупuesto y pliego de condiciones facultativas
formados por dichos Arquitectos; y que las
obras propuestas se ejecuten por administra-
cion, en cuanto lo permita el respectivo cre-
dito del presupuesto.

Visto el oficio de la Superiora de las Hermanas
de la Caridad en la Carcel, en que da cuenta
de que los ladrillos del suelo de la cocina y pieza
contigua, debido al desgaste, estan en estado que
deben ser cambiados, y propone su substitution





A. 3.590.361 *

por moroso; se aprueba el dictamen y, en su virtud, se acuerda autorizar la institución de dicho aula dividida por baldosas hidráulicas, en la forma propuesta por el Arquitecto provincial: _____

Visto el proyecto de presupuesto para el culto de la capilla de esta prisión, durante el presente año, que presenta el Capellán del Establecimiento, y cuya cifra importa ciento veintinueve pesetas; y aprobada el dictamen y el proyecto de presupuesto y, en su virtud, se acuerda autorizar al señor Capellán de estas Cárcels para la adquisición de los objetos que se interesan, comunicándose al Alcalde Presidente de la Junta Local de Cárcels.

Vistos las consignaciones del vigente presupuesto, en los capítulos V, VIII, y X, de Partes _____

Resultando que, por acuerdos de la Diputación y de esta Comisión, acerca el abono de algunas de las Directores, Comisarios y Sorteros de estas Cárcels Normales; obras de reforma en estas Cárcels, con motivo de la creación de la Libertad condicional, y de construcción de los caminos normales

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original.

Girona,

3 SET. 1997



tiendo el asunto carácter de extrema urgencia, podría tomarse en consideración la moción referida, para que pasara a la Comisión correspondiente.

Por unanimidad se acordó en este sentido, y no deseando ningún otro señor Diputado hacer uso de la palabra, la Presidencia levantó la sesión, convocando para celebrar la próxima el siguiente día a las diez y siete.

En las trece horas quince minutos. El entredicho "condedeu" vale. =

El Presidente,

Alfonso Pons

Los Diputados Secretarios,

Piñol *Carlos Huguette*

En la ciudad de Gerona, siendo las diez y ocho horas del día 21 de junio de 1915, se reunió la Excm. Diputación provincial, en su salón de sesiones, para celebrar la tercera del actual periodo, bajo la Presidencia de D. Agustín Qiera y asistencia de los Sres. Diputados D. Joaquín de Solá, D. Andrés Fontet, D. Luis Pons, Excmo. Sr. D. José Puig, D.

21 junio 1915



José M^e Masmanón, D. Carlos Jordá, D. José M^e Bofill, D. Indro Pin, D. José Gula, D. Martín Inglés, D. Vicente Golgado, D. Joaquín Coronina, D. Francisco Carbó, D. Buenaventura Sabater y de los Secretarios D. Federico Guigola y D. Carlos Huguet; habiendo excusado su asistencia los D^{os}. Garriga, Matas y Cabañas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, dispuso este se diese lectura del acta de la anterior, la cual fue aprobada sin observación alguna.

Unitados los dos Diputados por la Presidencia para que formularan las peticiones, mociones y proposiciones que estimasen convenientes, hizo uso de la palabra el Sr. Bofill rogando constara en acta la adhesión expresa del mismo y del Sr. Carbó a los manifestaciones que el Sr. Guigola hizo en la sesión anterior, respecto a los perjuicios causados por los temporales de marzo últimos a la villa de Torret de Mar, y a la petición de auxilios para remediar en lo posible los enormes daños sufridos; y así se acordó.

El Sr. Guig hizo manifestación de que en el próximo mes de julio tendría lugar el solemne acto de la consagración del Obispo electo de esta Diócesis Sr. D. Francisco Mas, proponiendo se designara una Comisión de dos Diputados para que asista al expresado acto y vaya a recibirle al confín de la provincia el día de su entrada para posesionarse del Obispado; haciendo además indicación de que los Diputados que constituyan aquella habrán de abonar de su peculio particular los gastos que el viaje les ocasione.

El Sr. Gula se opuso a lo propuesto



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduuix fidelment l'original.
Girona, 28 NOV 1995

Obispo
Mas

por el Sr. Puig, por estimar que la Diputación no debía concurrir oficialmente a dichos actos, por el carácter puramente administrativo de la Corporación.

Por su parte el Sr. Inglés mostrose de completo acuerdo con el Sr. Yula y en todo caso, dijo, debía formularse la petición por medio de proposición para que la Comisión respectiva dictaminase lo procedente.

La Presidencia hizo indicación de que, tratándose de una moción sobre asunto de cortesía, del que ya existían precedentes, estimaba podía ser votado desde luego, a no ser que la Diputación entendiese preferible pasar a conocimiento de la Comisión permanente Central.

Y después de breve intervención del Sr. Comy, conforme a las indicaciones de la Presidencia y estimar improcedente, por la naturaleza del asunto, lo propuesto por el Sr. Inglés, se acordó tomar en consideración la moción del Sr. Puig y que la misma pase a estudio de la Comisión correspondiente.

Luego después el Sr. Masramón propuso que la Diputación se dirija a los Sres. Ministros de la Gobernación y Hacienda para que dicten con urgencia medidas eficaces que pongan término a los conflictos creados a muchos Ayuntamientos por la adaptación de la ley de sustitución de consumos, en punto de tan capi-



A.3.558,553 *



putado que deseara hacer uso de la palabra, la Presidencia suspendió la sesión por una hora para que las Comisiones se reunieran y dictaminaran sobre los asuntos pendientes de despacho.

Reanudada la sesión a las diez y nueve horas treinta minutos, bajo la misma presidencia y asistencia de los expresados D^{os}. Diputados, excepto el Sr. Jordà, que tuvo que ausentarse por asuntos personales, dicha presidencia dispuso se pasara al despacho de los asuntos comprendidos en el orden del día; procediéndose, en consecuencia, a la lectura, discusión y fallo de los dictámenes de las Comisiones, en la forma siguiente:

De la Comisión de Hacienda.

Proponiendo se acuerde aprobar la distribución de fondos para el actual mes de junio, formada por la Contaduría, con arreglo a las prescripciones del auto 12 de R. D. de 23 diciembre de 1902 y posteriores disposiciones; cuya distribución es como sigue:

Capítulos	Artículos	Conceptos	Artículos	Capítulos
~ Resultados ~				
XIII.		Por cuentas de bagajes.	700	19.726 04
		Acreedores de Beneficencia provincial 1906	1.576	
		Creditos por donativos a la Mancomunidad	3.000	
		Intervención comi - de Juanetas	8.450	
			523	19.726 04

FAIG COMSTAR que aquesta fotocopia reproduïx fidelment l'original. Girona, 28 NOV. 1996



Suma anterior
- De 1955. -

				14.726	04	
I.	I. Personal de las Dependencias.	5.364	51			
		III. Material Consejo de Fomento.	685			
		• Alquiler de Oficina de id.	135	760		
	IV. Personal de Arquitectura.	545	13	6.669	64	
II.	Para estancias moras Hospital militar.	880				
	Para cuentas de bagajes.	1.000		1.880		
II.	Para abono parte descuentos.	757	98			
	• Pensiones de viudedad.	569	64			
IV.	IV. Id. de jubilados.	666	61			
	1 ^{er} trimestre subvención Ferro-carril (S. S. de G.)	7.733	27			
	Deudas por bagajes de 1914.	600		10.327	55	
	Al Estado por personal Dcción 1 ^a enseñanza.	2.062	50			
	Diferencia haber Jefe y Oficial id. id.	250				
II.	Al Estado por atenciones Instituto.	10.146	56			
	Al id por id Escuelas Normales.	2.042	75			
III.	Gratificación Regente Escuela Práctica.	125				
IV.	Alquileres para Directores Escuelas Normales.	390				
	Al Estado por atenciones Inspección Escuelas.	987	50			
V.	Haber Profesora de corte.	83	33			
VI.	Al Estado Atenciones Biblioteca.	212	50			
VII.	Subvención Museo provincial.	575		19.475	14	
VI.	II. Personal facultativo religioso y vivientes.	4.013	69			
	III. Mensualidad de Marzo por abastecedores.	14.600				
	IV. Dorsava parte para abonar a la Mancomunidad los gastos por dementes.	7.855	26	26.468	95	
VII.	Al Estado por haber personal de Cárcel.	1.032	62			
	Personal subalterno y Hermanas.	350		1.382	62	
VIII.	Para gastos imprevistos.			600		
X.	I. Para satisfacer a la Mancomunidad la 6 ^a dora- va parte de la consignación para caminos vecinales.	3.233	20			
	II. Para jornales peon del de Cabanelles.	69	75	3.302	95	
XII.	Haber Director Escuela D. A. Calafungell.	138	61			
	Indemnización casa porteros Diputación.	90				
	Subvención Casa Cura.	113				
	Id. Hermandad de los pobres.	90				
	2 ^o trimestre del equivalente al impuesto sobre Viudedades creado por la Mancomunidad.	2.986				
	Subvención Dcción Cataluña.	500		3.917	61	
	Total Prog.			93.750	60	

y que aprobada con el voto en contra del Sr. Enyet en cuanto afecta al crédito por donativo a la Mancomunidad, por entender que no debe satisfacerse sin estar al corriente de pago a los abastecedores de Beneficencia.



Proponiendo se acuerde aprobar la distribución de fondos que, para el mes de julio, ha formado la Contaduría, con arreglo a las prescripciones del art. 12 del de 23 diciembre de 1902 y posteriores; cuya distribución es como sigue:

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment el original.
 Girona, 28 NOV. 1956

Conceptos		Sumas por Artículos		Capítulos		
~ Resultados ~						
Crédito a la Mancomunidad -						
~ De 1955 ~						
I.	Haberes personal de Secretaria, Contaduría, Depositaria, Porteros y Sección de cuentas.	5.279	68			
				3.500		
II.	Material de oficinas de estas dependencias trimestre.	2.250				
IV.	Personal de Arquitectura.	545	13	8.074	71	
				1.000		
II.	Cuenta de bagajes.					
IV.	Obreros parte del desempeño.	731	94			
		478	14			
		666	66	1.876	74	
V.	Profesora de corte.			83	83	
VI.	Haberes personal facultativo, religioso, administrativo y sirvientes del Hospital y Hospicio.	4.013	69			
		abastecedores Hospital y Hospicio mes de abril y jornales impresión del censo electoral.	16.600			
			7.865	26	28.468	95
		5ª Dozava parte para abonar a la Mancomunidad los gastos por dementes.				
VII. (11.º)	Haberes personal Carceles, Hermanas y reducidos sirvientes.			3.400		
VIII. (11.º)	Para imprevistos.			500		
X.	Por la 1ª dozava parte de la consignación para satisfacer a la Mancomunidad los gastos de mantenimiento de caminos.	3.253	20			
VII.	Para jornales peón caminero de Cabanelles.	69	75	3.302	95	
	Haberes Director escuela artes e Industrias de Palafonguel.	138	61			
	Subvención casa-cuna de la Capital.	113				
	Para premios de concursos y certámenes	300		551	61	
				50.458	79	

y fue aprobado, salvando su voto el Sr. Enyot, en la parte que afecta a la cantidad por Crédito de la Mancomunidad, alegando iguales motivos a los consignados en el precedente acuerdo.

Proponiendo se acuerde que, contra la consignación del Capítulo de Impresistas del presupuesto en vigor, se satisfaga a D. Juan Guiter, Capellán de estas Cárcels, la cantidad de 31'25 pesetas que dejó de percibir en 1914, del presupuesto de los gastos de culto de la Capilla; y fue aprobado.

Proponiendo, en vista de los antecedentes de la recaudación del contingente provincial por cupos corriente y atrasos, se acuerde que el día 1.º de Julio próximo se proceda de apremio contra todos los municipios que no tengan saldado el primer semestre del actual cupo y el que por atrasos vienen obligados a ingresar.

Terminada la lectura del dictamen, el Sr. Riu hizo observar que al entender la Comisión de Hacienda del asunto, se convenia en que para el apremio debia preceder el previo conocimiento de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto del pago del contingente y el oportuno acuerdo de la Diputación antes de proceder al apremio; y que, extendido el dictamen en otra forma, se veria obligado a retirar su firma.

El Sr. Presidente dijo creerse en el deber de llamar la atención sobre el asunto que se debatía, pues aun cuando a la ordenación, corresponde decretar los apremios, necesita la misma

Apremios



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.
Girona, 28 NOV. 1996



Dispos

propia Comisión Central proponiendo, de confe-
midad a la proposición presentada por el Sr.
Gung, se acuerda: 1.º, admitir oficialmente a la
congregación de S.º de Chiago el coto de esta Dio-
cesis y recibirla en el conde de la provincia el día
de la toma de posesión; y 2.º designar a la mis-
ma Comisión para que represente al Clero pro-
vincial, sin perjuicio de que puedan concurrir
a los Diputados que lo deseen; siendo de cuenta
del pueblo particular de cada uno los gastos que
se les ocasionen.

La Presidencia cometiò este dicta-
men a votación nominal, siendo aprobado
por once votos de los Dns. Dola, Gros, Carrió, Gu-
mina, Herreramón, Rodill, Gung, Tanyet, Sabater,
Finguet y Presidente, contra cuatro votos de los
Dns. Estopado, Sala, Gin, y Guigola.

El Sr. Guigola explicó el voto emitido,
declarando que, como tributo de cortesia a
una autoridad, estimable muy natural que la
Presidencia ocurra a recibirla, aun sin previo
acuerdo; pero que la existencia de una Comisión
de la Diputación a tales actos, tratándose de una
autoridad eclesiástica, era, a su entender, una
manifestación de carácter religioso. Impropia,
por lo tanto, de una Corporación de carácter ad-
ministrativo.

El qvialmente explicó su voto el
Sr. Gin, y al efecto como de relieve la contradic-
ción que resulta del hecho de que esos homenajes

solo se tubentan a la autoridad eclesiástica y, en cam- 50
bio, no acuerda la Diputación a recibir en dicha for-
ma al Gobernador y al Presidente de la Audiencia, que
tambien son autoridades.

De la Comisión de Fomento.

Proponiendo se acuerde declararse incompetente para decidir en el recurso de alzada interpuesto por D. José Albina Moner contra unos acuerdos del Ayuntamiento de San Sadurni de San Sadurni consentiendo la permanencia de un pasadizo de entrada construido por D. Narciso Ribas en una finca que linda con el camino vecinal que de dicho pueblo dirige a La Bisbal; y que aprobado.

Proponiendo se acuerde de conformidad a la modificación propuesta por el Ayuntamiento de esta capital a los bases para el funcionamiento de una Escuela General de Artes y Oficios, la cual modificación se refiere a la cláusula (c) de la base 3^a, en el sentido de que los Reglamentos de funcionamiento de la citada Escuela y Patronato en la misma deben ser sometidos al estudio de las Corporaciones provincial y municipal y que las observaciones que hagan a dichos Reglamentos los Diputados y Concejales habrán de resolverlos una nueva Comisión mixta, que se nombrará a su tiempo y en la misma forma que la actual; siendo esta modificación condición precisa para llevar a la práctica el funcionamiento de dicha Escuela.

El Sr. Guigola pidió se le diese alguna explicación respecto a la cuestión de la expresada



DIRECCIÓN GENERAL
DEL
REAL NOVICIADO
DE LAS
HIJAS DE LA CARIDAD

Jesús, número 8

N.º 8 1915

Por ausencia de Sr. Arambarri, tengo el honor de contestar a la atenta comunicación que V. E. se sirvió remitir manifestando la necesidad de aumentar dos Hijas de la Caridad a las ya existentes en el Hospital de su digna Presidencia; esta Dirección acepta el compromiso de mandarlas y aunque por escasez

22 Agosto 1915
A vuec cete
accute y
futo



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
és una còpia fidedelment l'original.
Girona, 23 ABR. 1997

529

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE

GERONA

GERONA

Núm. 81

Sección 1ª



La Direcció general del Reial noviciat de les filles de la Caritat amb data de 28 del prop-passat desembre comunica lo següent.

" Excmo Señor.= Enterada esta Dirección de la comunicación que V.E. se ha servido dirigirme fecha 23 actual, tengo el honor de manifestarle, estamos conformes en que se modifique el artículo 34 del contrato estipulado entre esa digna Corporación y la Dirección de las Hijas de la Caridad para los fines expresados por V. E. y no dudo se servirá por lo en nuestro conocimiento después de redactado .-= Dios guarde a V. muchos años.= Madrid 28 diciembre 1914.= José A. Aramburu.= Excmo Sr. Presidente de la Diputación provincial de Gerona."

Lo que trameto a S.S. als efect

de personal, no las tenemos disponibles en la actualidad, irán en cuanto nos sea posible.

Dios que a V. E. me am

Madrid 19 Agosto 1914

El Subdirector

Rafael de la Iglesia



530

23. ABR. 1917

Fotografía que representa fotocopia de un documento original. Ginebra, 23. ABR. 1917

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provil de Gerona

procedents.

Deu guardi a S. S. molts anys.

Girona 12 gener de 1915

El President

Alfons Pons



Constatar que aquest és una còpia
i reproduir fidelment l'original,
Girona,

23 AGOST 1997

Sr. President de la Mancomunitat de Catalunya.

DIRECCIÓN GENERAL

DEL
REAL NOVICIADO
DE LAS

HIJAS DE LA CARIDAD

Jesús, número 3

Excmo Sr.

Enterada esta Dirección

de la comunicación

2 de Mayo 1914 V. E. se ha servido

de dirigirme fecha 23 de
actual, tengo el honor
a la representación
de la misma manifestarle, estando

conforme en q' se me

conformes en q' se me

figue el artículo 31, de

contrato estipulado en

esa digna Corporación

la Dirección de las H

jas de la Caridad p

ra los fines expresado

por V. E. y no dudo

servirá ponerlo en m

tro conocimiento, después
de redactado.

Dios que a V. E. mil años
Madrid 28 Dbre 1914

El Director
José A. Aramburuz



FA25 6022-1
ref. 6022-1
Girona

532

23 Apr 1997

como Sr. Presidente de la Diputación
de Gerona

J. President de la mancomunitat de Catalunya.
Aquesta passa

gener de 1915

La Direcció general del Fei
municipal de les Illes de la Ca
ritat amb data 28 del prop
parat de desembre comunica lo
següent:

Donem l. i buturada d'

Copiere

Lo que transmet a l. l
als efectes procedents

Doni guàrdia a l. l. m. et.

Gerona

El President

Tràndore el acte, a la mitja de la noche.
Es acordat • convocar a acordantels que s'han pagat los atacs.
total 14 = lugo; y los emmendats - ya que = el acunto = abill = mitj =
Malem. Los Tildats, que = se acordat = participando = de = que, no va.
Jan.



El President,
Alfons Puig

Los Diputados Secretarios,

Alfons Puig

Alto Fiscal

En la ciudad de Gerona,

1915
octubre 1.

cinco dias y siete horas del dia veintinueve de 1915, se
reunio la Gobernacion Diputacion local en su sesion
de sesiones, para el efecto mencionado del segundo periodo
mensual, segun la convocatoria del Sr. Dr. Gobernador ci-
vil y D. Antonio de Sarracini, con asistencia del Sr. D. Juan
de las Campesinas y D. Joaquin Rivera y de los Diputa-
dos Sr. Joaquin de Oliba, Sr. Joaquin Campesina, Sr. Jose Oliba
Monserraten, Sr. Joaquin Campesina, Sr. Martin Campesina, Sr. Joaquin
Campesina, Sr. Jose Oliba, Sr. Juan Campesina, Sr. Joaquin Campesina,
Sr. Jose Oliba, Sr. Joaquin Campesina, Sr. Joaquin Campesina, Sr. Joaquin
Campesina y Sr. Joaquin Campesina.

Concediendole el despacho al Sr. Campesina
mediante el numero de 533 y del Decreto de convocatoria. En -

FAIG CONSTAR que aquesta fotocopia
reproduceix fidelment l'original.
Girona, 28 NOV. 1996



A.3.616.213 *

Proponiendo se acuerde autorizar a los Superiores de las Hijas de la Caridad de estos Canceles para que adquieran 1000 Ditos de paja larga para el velleno de personas, al precio máximo de 8 peretos el quintal métrico; y fue aprobado.

Proponiendo se acuerde que para el pago de este importe de las cuentas de bagajes que hayan merecido aprobación, sea requisito indispensable, se una al libramiento correspondiente, de no ser los propios Alcaldes los perceptores, la autorización especial de éstos, en la que deberá sinceramente constar el importe del servicio a cobrar, y que se publiquen este acuerdo en el B.O. de la provincia para que tenga efectividad desde el día de hoy; y fue aprobado.

Proponiendo se acuerde reconocer el derecho que D^{ca} Catalina Liera Pazos tiene para percibir las cantidades que su difunta hermana D^{ca} Sabina devengó y no percibió en concepto de aumento gradual de sueldo como maestra de Salt, comprendida en el escalafón de esta provincia hasta el año 1944, y que D. Manuel Cruz Moraos pueda percibirlas en su nombre, firmando al efecto cuantos documentos sean necesarios; y fue aprobado.

Proponiendo, en méritos de instancia de D. Constantino Castro L., maestro comprendido en



tratar, se levantó la sesión, acordando por unanimidad de los señores. El presidente de la Diputación y los señores de la Diputación.

El Gobernador Presidente,

Antonio M. M. M.

El Presidente de la Diputación,

A. M. M.

Sos Diputados Secretarios,

F. Frigol
Carlos M. M.

En la crisis de Ge-

rona, siendo los días 29 y 30 de Noviembre de 1915, se reunió la Sesión.

29 Noviembre
1915



provincial en un salón de sesiones para celebrar la sesión.

Queda del presente período, bajo la presidencia de D.

D. Quintín Riera y con asistencia de los Diputados D. José

D. Estanislao, D. Joaquín de Oña, D. Emilio Garriga,

D. José María, D. Teodoro Riera, D. Luis Riera, D. José María,

D. José María, D. Carlos M. M. y D. Carlos M. M.

actuando de Secretarios estos dos últimos, el señor

peda en sustitución de D. Estanislao Garriga.

Obierta la sesión, el señor Pre-

sidente dirigió la lectura del acta de la ante-

rior, la cual fue aprobada sin observación alguna.

Después de lo cual se levantó el acto, a fin

HAIG CONSTAR que aquesta fotocopia reproduceix fidelment l'original.
Girona, 28 NOV 1996



A.3.722154 *

tas y suplentes respectivos a los Dues. Garriga y Enyet.

Inmediatamente se procedió al despacho de los asuntos comprendidos en el orden del día, en la forma siguiente:

-De la Comisión Central,

Proponiendo, en méritos de una instancia de Do. Joaquina Laporta, Prefecta del Patronato Concepcionista de la Obraera Germánica, solicitando una subvención anual, se acuerde manifestarle que, reconociendo la elevada misión educativa que honra al Patronato, no puede, esto no obstante, concederse la subvención solicitada, por tener el mismo un carácter exclusivamente local; y fué aprobado.

Subvención



Proponiendo se acuerde contribuir con 500 pesetas a las obras de reparación del templo de San Pedro de Montgrony; consignando al efecto la cantidad necesaria en el próximo presupuesto; y fué aprobado.

S. Pedro y Montgrony

Proponiendo se acuerde suspender la resolución de la instancia del obrero eventual de la panadería del Hospital provincial; D. Juan Corcoll Barret, solicitando ser nombrado de plantilla, hasta tanto no se determine la plantilla que sea necesaria para el funcionamiento de la amasadora mecánica que se proyecta instalar en dicho establecimiento;

28 NOV. 1996

juan corcoll



A.3.722.159*

Capitulo	Articulo	Conceptos.	Sumas por	
			Articulos	Capitulos
			Pesetas.	Pesetas.
		- Resultados. -		
		Cuenta del crédito de la Mancomunidad, donativo de 1914.		3.500 "
		- Presupuesto ordinario -		
I.	I.	Haberes del personal de las Dependencias.	5.200 94	} 5.558 53
		Id. Id. de Arquitecturas.	557 58	
II.	II.	Para creencias de hospedajes.		1.200 "
		Para abonos parte del descuento.	735 "	} 1.879 80
IV.	IV.	Id. pension de viudedad.	478 14	
		Id. id. para jubilados.	666 66	
V.	V.	Hacer profesores de corte.		82 33
	II.	Haber personal auxiliar, religioso, administrativo y auxiliar del Hospital y Hospicio.	4.013 69	} 25.868 95
VI.	II, III.	Para los abastecedores de id. id. agosto.	14.000 "	
	IV.	9 ^a hora parte a la Mancomunidad por el servicio de dementes.	7.855 26	
VII.	9 ^a	Hacer personal administrativo, religioso y auxiliar de estas Cárcels.	3.100 "	7.100 "
		Para los abastecedores de id. 3 ^{er} trimestre.	4.000 "	
VIII.	0 ^a	Para gastos imprevistos.		500 "
		Por la 11 hora parte de la consignación para satisfacer a la Mancomunidad los gastos de entretenimiento de caminos.	3.233 20	3.200 70
X.		Para jornales peon caminero de Cabanelles.	67 50	
		Hacer profesor dibujo de Cabafungell.	138 61	} 4.254 61
XII.	0 ^a	Subvención a la casa - Casa y otros	4.116 "	
		Total Estas		53.545 90

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original
 Girona 28 NOV 1996



Suma del fuente

110

		12.459	00	35.118	11
III.	Por atenciones Escuelas Normales. trimestre	2.558	75		
IV.	Id id Inspector de Enseñanza, Id. Salas Profesores corte.	1.187	4	17.675	64
		83	33		
	Al Estado atenciones Biblioteca trimestre.	812	50		
	Subvención Museos provincial. trimestre	575	1		
I.	Entonces leprosos y otros.	8.000	4		
VI.	II. Personal facultativo, religioso, administrativo y civmentos.	2.393	51	34.048	87
	III. Igualdad de Empleo, abastecedores.	12.800	4		
IV.	Id. Porosus parte a la Mancomunidad por el servicio de dententes.	7.855	26		
	Abastecedores CANCEL 3er trimestre.	2.337	11		
VII.	VI. Cuentos industriales CANCEL Id	1.500	0	5.193	51
	Al Estado por personal.	1.014	63		
	Personal subalternos.	341	87		
VIII.	Costos por imprevistos.			5.960	4
IX.	J. Por la 12.000ava parte de la corrupción para satisfacer a la Mancomunidad los gastos de entretenimiento de caminos.	3.233	09	2.302	84
X.	II. Gastos por Cabarellas.	69	45		
	Atenciones Escuelas de las Antas - Plot.	3.005	4		
	id id San Bern de Quicos.	783	33		
	id id La Cibal.	566	17		
	id id Sagastena.	1.000	0		
	id id Cabaungell.	138	61		
	id id Guisquenda.	500	0		
	Abaniber casa porteros - trimestre.	90	0		
XII.	Gastos en las habitaciones Gobernador civil.	288	25	20.260	37
	Junta libertos Esquenas.	200	0		
	Subvención Casa-cuna de Gerona.	113	1		
	Id Hermanitas de los pobres, trimestre.	90	0		
	Id. Orfeco Cataluña.	500	0		
	Saldo donativo a la Mancomunidad.	5.000	0		
	Impuesto sobre utilidades de id.	3.986	01		
	Escuela Industrial de 538 mos.	5.000	0		
	Total Ctas.			111.559	64

1996 NOV 28 MON
 1996 NOV 28 MON
 1996 NOV 28 MON





A.3.975,626 *

Don Enrique Roca Bo-
gués, Licenciado en Derecho civil y
canónico y Secretario por oposición
de la Excm. Diputación provincial.

Certifico: Que con esta fecha se abre el pre-
sente libro de Actas, en el cual deberán constar a continuación,
todas las sesiones que en el corriente año celebre la Diputación
provincial.

Gerona, primero de enero de mil novecientos diez y seis.

HISTORIC
GIRONA

28 NOV. 1996

reproduit fidèlement l'original.

Vº Bº
El Presidente,
Riera

Enrique Roca Bogués

En la ciudad de Gerona,

siendo las diez y ocho horas del día primero de mayo de mil no-
vecientos diez y seis, se reunió la Diputación provincial en su
salón de sesiones, bajo la Presidencia de D. Agustín Riera y
con asistencia de los Diputados D. Carlos Jordá, D. José Bofell,
D. Joaquín Solà, D. José Puig, D. Luis Bou, D. José M^e Marra-
món, D. José Yula, D. Miguel Matas, D. Guido Pin, D. Martín

Preside
Riera

cargada de estudiar el asunto con los señores concejales a quienes confiera esta misión el Ayuntamiento; y fue aprobado, designándose a los señores Presidente, Yula, Sabater y Enigola para constituir la Comisión de referencia.

En este momento entró en el salón el Sr. Enigola, quien pasó a ocupar el cargo de Secretario, y enterado de la resolución de los precedentes dictámenes, manifestó que, como el Sr. Godall, estimaba que debía concederse la subvención de 1.500 pesetas para el Congreso Agrícola de Sta. Coloma de Gramenç, por cuyo motivo hacía suyas las palabras de su compañero.

De la Comisión de Hacienda

Proponiendo se acuerde aprobar la distribución de fondos para el actual mes de mayo, formada por la Contaduría de fondos provinciales con arreglo a las prescripciones del art. 12 del R. D. de 23 de diciembre de 1902 y postergaciones, que es como sigue:

Números de Artículos	Conceptos	Sumas por			
		Artículos		Capítulos	
		Pesetas.	Cmte.	Pesetas	Cmte.
	- Resultados de 1905 -				
	Por cuentas de bagajes			600	"
	- Presupuesto de 1906 -				
I.	I. Salarios del personal de las Dependencias y Sección de Cuentas.	5.326	30		
	IV. Idem del de Arquitectura.	545	13	5.871	43
II.	I. Gastos de quintas.	1.200	"		
	II. Para cuentas de bagajes.	1.400	"	2.600	"
	Sumas y sigue al frente			9.071	43

Ingresos del fuente

				9.071	43
IV.	II.	Obreros parte del descuento.	739	21	
	II.	Pensiones de viudedad.	377	11	
	IV.	Idem jubilados.	666	66	1.482 98
V.	III.	Para adquirir un piano para la Normal de Maestros.	1.200	4	
	V.	Haber profesora de corte.	82	23	1.982 33
VI.		Haberes personal facultativo, religioso, administrativo y sirvientes del Hospicio y Hospital y salarios de nodrinos.	16.100	4	
		Abastecedores mes de febrero.	16.000	4	
		Dorava parte para entregar a la Mancomunidad por el traspaso del servicio de dementes.	8.058	09	40.158 09
		Haberes personal de Carceles.	4.115	70	
VII.		Abastecedores de idem.	3.200	4	7.315 70
VIII.	W.	Para gastos imprevistos.	.		600 4
X.	I.	Dorava parte a entregar a la Mancomunidad para conservación de caminos vecinales.	3.259	77	
	II.	Salarios del peón de Cabanellos.	69	75	3.329 52
XII.		75 p.%. del haber del profesor Escuela de Bellas Artes e Industrias de Salafungell.	138	4	
		Subvención a otras Escuelas.	3.327	25	
		Subvención al Arco. Casa-cuna.	113	4	
		Idem. Escuela Industrial de Gerona	2.416	75	4.995 4
		Catal Itaf.			68.536 05



reproduceix fidelment l'original.
 Girona, 28 NOV 1996

y fue aprobado.

Proporcionando se acuerde proceder por la via

albañilería ejecutadas en el repaso de los entablillados de las habitaciones particulares y oficinas del Gobierno civil, construcción de una cloaca en el jardín y otros remiendos, que importa 158'90 pesetas, y su pago contra la consignación del capítulo III. artº 4º, del vigente presupuesto de gastos; y fue aprobado.

Proponiendo se acuerde aprobar el artículo adicional a los Ordenanzas municipales de Sagrera, acordado por el Ayuntamiento, y que se comuniquen al Sr. Gobernador a los efectos del párrafo 1º del artº 15 de la Ley municipal y demás en derecho procedentes; y fue aprobado.

Proponiendo, en mérito de una comunicación del Sr. Administrador de Beneficencia trasdando el escrito en que el regente de la imprenta del Hospicio manifiesta que, insiguiendo la costumbre de años anteriores, ha contratado ya el personal temporero suficiente para la confección de los listas del Censo electoral del presente año, y que dicho trabajo empezará el día 12 de junio próximo para que pueda quedar terminado el 12 de agosto venidero, se acuerde que el servicio se lleve a cabo en la forma propuesta, aceptada con buen resultado hasta hoy, y autorizar a la ordenación de pagos para que satisfaga semanalmente los devengos de los cajistas temporeros contratados, así como las relaciones que por horas extraordinarias se presenten por igual servicio; y fue aprobado.

Proponiendo se acuerde el pago, con cargo al respectivo crédito del presupuesto, de los 382'20



A.3.975,633 *



pesetas que importan las facturas presentadas por el maestro albañil D. Antonio Simón, de los gastos por jornales y materiales empleados en obras de reparación en los dependencias que ocupan las Hijas de la Caridad en la Cárcel de esta capital y en el suceso de parte del tejado del propio edificio, suceso del empleado del servicio interior y departamento llamado "reja"; y que fué aprobado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las once y treinta minutos del día dos de marzo de mil novecientos diez y seis. Los añadidos = L "añadido" = "de 2.899,81 pesetas solicitados" = "a las resultancias del expediente



El Presidente,
[Signature]

Los Secretarios,

Carlos Argués *Pedro Pujol*

[Signature]
 En-

U na ciudad de Gerona, siendo las dieciocho horas del día 27 de Junio de 1916, se reunió la Diputación provincial en su salón de sesiones para celebrar la segunda del presente periodo, bajo la Presidencia de D. Agustín Riera y Pau y con asistencia de los Sres. Diputados D. Carlos Jordà, D. Martín Inglés, D. Luis Pons, D. Joaquín Coronina, D. Andrés Enyot, D. Vicente Folgado, D. José Yala, D. Francisco Causó, D. José M. Masamón, D. José Puig, D. Ysidro Riu, D. Carlos Huguet y D. Federico Enigola; actuando de Secretarios estos dos últimos y habiendo excusado su asistencia los Sres. D. Buenaventura Sabater, D. Joaquín de Solà, D. Pio Calañas y D. José M. Bobill.

Abierta la sesión, que leída y aprobada el acta de la anterior, sin observación alguna.

Luego hizo uso de la palabra el Sr. Presidente, manifestando haber recibido atentas cartas de los Senadores D. Federico Rahola, D. Juan Tallig y Puig y Sr. Conde de Sisely, y del Diputado a Cortes por Tetuilla, D. Luis Dalbè de Gallart, ofreciendo su concurso para cuanto pueda ser beneficioso a la provincia.

Seguidamente se dió lectura de la siguiente proposición:

" Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta el éxito y las ventajas positivas de los cursos agrícolas que se celebraron el año último en el Campesón, Olot y Blanes con la cooperación de la Mancomunidad de Cataluña, Ayuntamiento de Figueras, de este Cuerpo provincial y de la Escuela Superior de Agricultura de Barcelona; y considerando, por otra parte, que



ción transcrita, se acordó pasarla a estudio de la Comisión de Fomento.

Inmediatamente se suspendió la sesión a fin de que por las respectivas Comisiones se procediera al estudio y dictamen de los asuntos pendientes.

Reanudado el acto a las veinte, con asistencia de los mismos señores Diputados expresados anteriormente, excepto los Sres. Junc y Enyot, se procedió a la lectura, discusión y aprobación de los dictámenes emitidos por las Comisiones respectivas, en la siguiente forma:

- De la Comisión de Hacienda -

Proponiendo se acuerde: 1º Exigir al Ayuntamiento de Rosas el pago de las 15.497'98 pesetas que adeuda por cuotas de los repartimientos provinciales de 1888-89 a 1898-99 ambos inclusive; 2º Concederle un plazo de veinte años para saldar el indicado descubrimiento; y 3º Interesar del Sr. Gobernador civil oblique al ayuntamiento a la formación de un presupuesto extraordinario para cubrir las 2.274'89 pesetas que le corresponden en el actual año; y que en los años sucesivos no sean aprobados los presupuestos ordinarios, si deja de consignarse la expresada cantidad hasta la extinción de la deuda; y se aprobó.

Proponiendo se acuerde aprobar la distribución de fondos que para el actual mes de junio ~~del~~ ha formado la Contaduría, la cual es como sigue:

Dis =





A.3.975,634 *



Artículos.	Conceptos	Sumas por	
		Artículos. Pesetas.	Capítulos. Pesetas.
~ Resultados ~			
	Para cuentas de bagajes	250	250
~ Presupuesto de 1936 ~			
	Salarios personal de Secretaria, Contaduría, Depo- sitaria, Portera y Sección de Cuentas	5.326	30
	Material Consejo de Fomento 625.		
	Alquiler de oficina de idem. 135.	460	
	Personal de Arquitectura	545	13
I.	Estancias moras Hospitales militares y civil	591	
II.	Para cuentas de bagajes	500	1.091
II.	Para abono parte descuentos	464	98
II.	Pensiones de viudedad.	377	11
II.	Id. Id. trimestre	140	
II.	Id. Id. jubilados	666	66
	1 ^{er} semestre subvención ferrocarril (D. E. de C)	4.733	24
I.	Del Estado por personal Sección de primera enseñanza trimestre.	3.062	50
	Diferencia sueldo del Oficial de dicha Sección, tri- mestre.	184	50
II.	Del Estado por atenciones Instituto, trimestre.	10.146	56
	546 y sigue	12.386	56
			17.647 65

FA. COPIAR que esta fotocopia
 reproduce fidedignamente l'original
 Girona, 2 de Mayo de 1936

28 NOV 1996



III.	Adquisició de un piano en destí a la Escola Normal de Olot.	1.200	56	14.647	46
III.	El Catado per atencions de Escuelas Normal Trimestre.	3.042	75		
	Alquiler para Directores Escuelas Normal Trimestre.	125	"		
IV.	El Catado por atencions Inspección de Escuelas Trimestre.	390	"		
V.	Haber Proposa de corte	987	50		
		821,33			
VI.	El Catado atencions Biblioteca Trimestre	812	"		
VII.	Subvención para provincial.	575	"	18.812	14
VI.	Haber personal facultativo, religioso, administrativo y servicios del Hospital y Hospicio.	2.000	"		
VI.	Alcance de mano por abastecidos	21.000	"		
VI.	Por una parte para abonar a la Comunidad de los gastos por demeritos.	8.058	09	31.058	09
VII.	Haber personal, Honorarios y retribuciones en otras Escuelas.			4.000	"
VIII.	Impuestos.			800	"
I.	Para satisfacer a la Comunidad la de base parte de la consignación para ca- ninos vecinos.	3.259	77		
II.	Para jornales jorn del de Cabarellas. Demerito a la Comunidad, 2.º trimestre.	69	75	1.329	52
		2.500	"		
		2.500	"	75.647	20

Segue i segue 547

Capítulos.

XII.

90

Suma anterior
 A la misma por el impuesto de utilidad 2.^o trimestre.
 75 p.º del haber profesora Escuela de B.A. de Sabadell.
 Indemnización alquiler casa porteros de la Diputación, Trimestre.
 Subvención Casa. Cuna.
 Subvención Hermandad de los Pobres trimestre.

2.500	.	75.517	30
4.448	46		
138	61		
90	"		
113	"		
90	"	7.380	07
Total.		83.027	37

Que aprobado.



Proponiendo se acuerde aprobar la distribución de fondos que para el próximo mes de Julio ha formado la Contraduría y es como sigue:

XII. No.
 FAIG CONSTATAR que aquesta fotocópia és fidel a l'original.
 28 NOV. 1996
 Girona.

Conceptos	Sumas por.			
	Articulos. Pesetas.	Cm ²	Capitulos. Pesetas.	Cm ²
Haberes personal de Secretaria, Contaduría, Depositaria, Porteros y Sección de Cuentas.	5.320	30		
Material de oficinas de estas Dependencias trimestre.	2.250	"		
Personal de Arquitectura.	545	"		
Dietas del Sr. Arquitecto provincial.	196	65	8.347	85
Por cuenta de bacajes.			1.500	"
Abono parte de descuentos.	739	21		
Pensión viudedad.	977	11		
Idem jubilados.	666	60	1.782	98
Profesora de corte.				83 33
Suma y sigue			11.684	16

Deputación a remirse en Comisiones. Enon las 20 horas. Et
tildado "que" no vale.

El Presidente,
Alfonso...



reproduit fidelment l'original.

Girona, 20 NOV. 1956

Los Diputados Secretarios,

Carlos Huguet *Federico Enigola*

En la ciudad de Gerona, siendo
las once horas del día siete de noviembre de mil novecientos dieci-
seis, se reunió la Diputación provincial en su salón de sesiones
para celebrar la tercera del actual periodo, bajo la Presidencia
de D. Agustín Riera y con asistencia de los señores Diputados D.
Emilio Garriga, D. Carlos Cordá, D. Martín Inglés, D. Luis Pons,
D. Jacarim Coronina, D. Andrés Empet, D. Vicente Solgado, D.
José Giba, D. Emmanuella Sabater, D. José M^e Masanion,
D. José Pons, D. Lluís Piny y D. Jacarim de Solá y de los señores
Diputados Secretarios D. Carlos Huguet y D. Federico Enigola; ha-
biendo excusado su asistencia los señores Diputados D. Miguel
Añeta, D. Francisco Lumbó y D. Pío Lumbó.

En la sesión, se lea lectura del acta
de la anterior, siendo aprobada sin observación alguna.
Después procedióse al despacho de
los asuntos encomendados por respectivas Comisiones, en la



A.4.033.365 *

de los señores de Real Catedra de esta provincia y sus hijos de
de los señores de Real Catedra de esta provincia y sus hijos de
de los señores de Real Catedra de esta provincia y sus hijos de



Original.
Girona, 28 Abril 1896

Centro en el punto el Diputado Sr. Solgado.

Proporcionando, por ser cuantiosos los gastos que se han sobre la Explotacion en materia de beneficencia, se acuerde significar a la Superintendencia de los Religiosos Adver- trices y Colegio de Desamparados de esta capital, la imposi- bilidad de atender a su peticion de intervencion; y fue apusba- do.

Proporcionando, en virtud de una instancia del Sr. Depositario de Fondos Pioneros Indes, Sr. Juan Sta. Torra- Ma, solicitando que en el presupuesto del proximo año se con- scribe una partida de 250 pesetas por indemnizacion de que- branto del timbre, se acuerde aumentar hasta 400 pesetas la cantidad consignada en presupuesto a favor del expresado señor, en concepto de quebranto de mensaia; comprendiendose en esta cantidad el abono del timbre a los señores empleados de la Compuacion; y fue aprobado.

- De la Comision de Hacienda -

Proporcionando se acuerde aprobarse la distribu- cion de Fondos que por el acta de mes de noviembre ha forma- do la Contaduria Provincial con arreglo a las prescripciones vigentes, que es como sigue:

y sus comprobados.



Proposición a su vez de aprobar la distribución de fondos que para el próximo mes de diciembre ha acordado la Comisión provincial con arreglo a las prescripciones vigentes, que es como sigue:

HAIG CONSTAR que esta fotocopia reproduce fielmente el original.
 Girona, 28 NOV. 1996

	Sumas		por	
	Artículos.		Capítulos.	
	Pesetas.	Cm ⁵	Pesetas.	Cm ⁵
- Conceptos -				
- Resultados -				
Intervención al camino de Murg a Fuente de Jor.	5.506	80		
Reintegro a la Junta local de Cárcel de Girona.	1.544	89		
Para formalizar gastos de la Imprenta del Hospicio	2.851	20	9.902	89
- Presupuesto de 1926 -				
I. Gastos de representación y dietas Vocales de la Comisión provincial.	3.500	"		
I. Haberes del personal de secretaría, Contraloría, Dependencia y Sección de Cuercas.	5.131	85		
III. Al Consejo de Fomento.	655	"		
IV. Haberes personal sección de Arquitectura.	569	44	9.826	30
II. Para el servicio de bagajes.	4.500	"		
I. Dietas Vocales Comisión mixta y médicas.	5.000	"		
IV. Impresión Censo electoral.	1.000	"	11.500	"
II. Abono parte del desamort.	708	05		
II. Para pensiones de vejez.	517	11		
II. Para id trimestre.	90	"		
IV. Para id de jubilados.	666	66		
V. Por complemento de un crédito a la Hermandad.	1.280	"	3.261	83
I. Al Estado por personal Sección de 1ª enseñanza trimestre.	2.062	50		
	2.062	50	34.491	02

Como sigue a la vuelta.

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
 reprèn fidelment l'original
 Giro, 28 NOV. 1996

V. VI. VII. VIII. V.

II, III y IV. I. II.

Antena anterior

I. Subvención habere oficial de la id. trimestre

II. Al Estado por atenciones Instituto. id.

III. Por atenciones Inspección 1ª Enseñanza. id

II. Profesora de corte

VI. Al Estado atenciones Biblioteca, trimestre.

VII. Subvención de las provinciales, trimestre.

Personal auxiliar, religioso, administra-
 tivo y similares de estas Cárcels.

IV. Mensualidad de Septiembre abastecedores.

Por una parte de la cantidad a entregar a
 la Mancomunidad por traspaso del servi-
 cio de dementes.

Abastecedores Civiles, 3er trimestre.

Cuentas industriales, id - id.

Haberes del personal, Hermanos y simi-
 lares de estas Cárcels.

Para gastos imprevistos

I. Por una parte de la consignación para
 abonar a la Mancomunidad el servicio
 de caminos vecinales.

II. Para atender a caminos vecinales en construcción

Honorarios del Sr. de Cabanillas

Atenciones Escuelas de Baños Ant. y.

Requiere casa Gobierno Diputación.

Gastos habitación Gobierno civil.

Para el Museo Compositum.

Honorarios representantes Madrid.

Subvención Casa-Fuente de Gerona.

La Ley anterior de los haberes, trimestre.

Impuestos utilidades para la Mancomunidad

Saldo donativo a la Mancomunidad

III. Por atenciones Escuelas Normales, trimestre

Total Ptas

3063	50	34491	03
157	50		
10105	55		
1187	"		
83	33		
812	50		
575	"	15054	39
4000	"		
15000	"		
8058	09	24058	09
3000	"		
1500	"		
4600	"	4100	"
		4000	"
3259	77		
8278	93		
69	75	51608	45
5993	11		
90	"		
500	"		
100	"		
500	"		
112	"		
90	"		
4448	46		
2500	"	14534	57
		2558	75
		156405	27

del total, corresponden a la Diputación; comunicándose al Sr. Alcalde, de la capital, Presidente de la Junta local de la Cárcel del Pontido, a los efectos del pago de los 32'15 pesetas que imponta el 25% restante; y fue aprobado.

Proponiendo se acuerde aprobarse la cuenta por material gastado en estas Cárcels en el tercer trimestre de este año y su pago, contra la correspondiente consignación, y que se comuniqué al Sr. Alcalde Presidente de la Junta local, por el 25% que del total coste de 143'25 pesetas a la misma corresponde; y fue aprobado.

Proponiendo se acuerde aprobarse los gastos por gastos de racionado, enfermería y socorros a mucha ocurridos en estas Cárcels durante el tercer trimestre de este año y que se comuniqué el acuerdo al Sr. Alcalde Presidente de la Junta local de Cárcels, con remisión de los duplicados de las cuentas, para que disponga al inquiero de los 335'74 pesetas por racionado y 21'25 pesetas por los demás conceptos que le corresponde para reintegrar a esta Caja del total satisfecho; y fue aprobado.

Proponiendo se acuerde autorizar a la Superintendente de estas Cárcels para que adquiera, al precio corriente, 12 ^{ca} de paja de maiz para el relleno de jergones y para la adquisición a D. Ramón Sapat de cien almohadadas de tela de algodón de primera, diez de hoja de maiz, al precio de 1'25 pesetas una, y que se comuniqué el acuerdo a esta Junta local de Cárcels a los



FAIG CONSTAR que aquesta fotocopia reproduceix fidelment l'original.
Girona,
28 NOV. 1996



A.4.033.361 *

efectos que corresponden; y que aprobados.

Proponiendo se acuerde aprobar la cuenta de la Depositaria de fondos carcelarios del partido de Figueras, durante el tercer trimestre de este año, y que su importe de 39.118⁰⁰ pesetas se satisfaga con cargo al respectivo crédito del presupuesto, expidiéndose el oportuno libramiento a favor del Depositario del Ayuntamiento de Figueras, que lo es de la local de Cárcel de partido; y que aprobados.

Proponiendo se acuerde delegar en la Comisión provincial lo necesario para la adquisición del papel para el Taller tipográfico del Hospicio, en 1914, especificando con créditos de la Corporación para el Taller tipográfico del Hospicio, en 1914, a fin de lograr el menor perjuicio posible al servicio y al erario provincial; y que aprobados.

Proponiendo se acuerde sustituir el depósito de aguas del Hospital por otros ramos de cemento armado, aprobando al efecto el presupuesto comutado por el Arquitecto provincial, que importa 1988 pesetas, y que se realicen las obras en la forma propuesta por éste, quien deberá dar cuenta de la terminación y resultado de las mismas; y que aprobados.

Proponiendo se acuerde hacerse conformidad a la cuenta y liquidación de los ingresos y gastos menores recaudados por la Administración de Beneficencia durante el

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.
Girona, 28 NOV. 1996



El President,
Antoni Rovinsky

Los Diputados Secretarios,

Antoni Rovinsky

Antoni Rovinsky

En la ciutat de Girona, a mitja
descripció honra del dia 12 de desembre de 1915, se reuní la
Diputació provincial en un saló de sessions, per a deliberar
la encarta del present projecte, sota la Presidència de D. Olegu-
im Riura y con asistencia de los señores Diputados D. Benito
Pomier, D. Gerardo Guigó, D. Carlos Jordá, D. Martín Guigó,
D. Luis Paul, D. Joaquín Casanova, D. Andrés Torner, D. M^{te}.
enre Felgado, D. José Bala, D. Ananventura elbater, D. José
de Navarra, D. José Guigó, D. Jacinto Riu, D. Joaquín de
Oliva, D. Francisco Cordeu, D. José Babil; actuando de de-
cretarios los señores Guigó y Felgado, este último en sub-
stitución del Sr. Torner.

Quinta la sesión, el Sr. Presidente
examinó la asistencia de los Diputados señores Meras, Colo-
mas y Torner.

Secundariamente hizo lectura del ac-
ta de la sesión celebrada el día 9 de noviembre por el

Entención, de 7 noviembre finido, según el que se declaraba que la Junta municipal constituida en marzo último en la villa de Armer es la que debe funcionar por durante todo el año; y se aprobó.

Proponiendo se acuerde aprobar la cuenta por obras de albañilería verificadas por D. Pedro Simón en la galería del piso llamado "la Reja" de la Cárcel de esta ciudad, y abonar su importe de 902'35 ptes. con cargo a la consignación correspondiente del vigente presupuesto de la provincia; comunicándolo al Sr. Alcalde Presidente de la Junta local de Cárcel, a los efectos del pago del 25% de los obras que corresponde al partido; y que aprobado.

Proponiendo se acuerde aprobar las cuentas presentadas por D. Francisco Garretas, D. Manuel Benascó y D. Jaime Adroher, por entretenimiento de las habitaciones del Sr. Gobernador civil, que importan en junto 1000 ptes. y su pago contra la consignación correspondiente; y que aprobado.

Proponiendo se acuerde aprobar las facturas y vales presentados por D. Vicente Torment por suministro de preparados antisépticos, útiles menores de cirugía y artículos de ortopedia a los Establecimientos de Beneficencia durante el mes de octubre último, y que se copidas a favor del mismo los oportunos libramientos por los 366'60 y 147'49 ptes. que importan, con cargo a las correspondientes consignaciones de los respectivos presupuestos especiales del Hospital y Hospicio, capítulo 6º del general de la provincia para el corriente ejercicio; y que aprobado.

Proponiendo se acuerde adjudicar de



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original.
Girona, 13 de Juliol de 1930



A.4.068114*

D. Enrique Toca Obogues,
Licenciado en Derecho civil y canónico y
Secretario por oposición de la Excm.
Diputación provincial,

Certifico: Que con esta fecha se abre el

presente libro de Cuentas, en el cual deberán constar a continuación todas las acciones que en el corriente año celebre la Diputación provincial.

Girona, primero de enero de mil novecientos diez y siete.

de 1930

El Presidente,

En la ciudad de Girona,

siendo las once horas del día 9 de enero de mil novecientos diez y siete, se reunió la Diputación provincial en un salón de sesiones para celebrar la quinta del presente período bajo la Presidencia de D. Agustín Riera y con asistencia de los señores Diputados D. Baldo Riu, D. Andrés Tugnet, D. Joaquín de Olas, D. Carlos Jordà, D. Martín Anglés, D. José Gula, D. Luis Bon, D. Guarnido Carles, D. José de Mazarrau, D. Joaquim

riales de albanilería empleados en el Hospital provin-
cial durante el mes de diciembre del finido año y
que se satisfaga al mismo en importe de 230 ptas.
con cargo al capítulo correspondiente del Presu-
puesto del Hospital, capítulo 6º del General de la
provincia; y fue aprobado.

Opinando se acuerde aprobar las
cuentas presentadas por D. Juan Otcedera y D. Felice
Quintana, por trabajos realizados en estas Cárcels
durante el pasado año en arreglo de Lambullos y
reparación de la cocina respectivamente por un
coste de 12 ptas. la primera y 117'45 ptas. la se-
gunda, y que se comuniquen al Sr. Presidente de
esta Junta local de Cárcels para que ingrese en
esta Caja provincial las 32'59 ptas. que a la mis-
ma corresponden por el 25% del coste de ambas;
y fue aprobado.

Opinando se acuerde aprobar la
cuenta y justificantes presentados por el Capellán
de estas Cárcels para acreditar la inversión de las
123'50 ptas. que percibió líquidas en libramiento n.º
566, para atender a los gastos de culto y de la Ca-
pilla del Establecimiento, y que con remisión del
duplicado de dicha cuenta se comuniquen al Sr.
Presidente de la Junta local de Cárcels para que
ingrese en esta Caja provincial las 31'25 ptas. que
le corresponde por el 25% del gasto; y fue aproba-
do.

Opinando se acuerde aprobar las



En la ciudad de Girona, siendo las once horas del día nueve de febrero de mil novecientos diez y siete, se reunió la Diputación provincial en su salón de sesiones, para celebrar la 6.^a del actual periodo, bajo la Presidencia de D. Agustín Riera y con asistencia de los diputados D. José M.^e Masramón, D. Martín Inglés, D. José Vila, D. Miquel Matas, D. Joaquim de Solà, D. Joaquim Ferronina, D. Luis Pons, D. Ysidro Riu, D. Francisco Carbó y D. Carlos Jordá; actuando de Secretarios estos dos últimos.

Abierta la sesión, el Sr. Presidente exausó la asistencia de los Diputados Dnes. Garriga, Huguet, Erisola, Enyet, Solgado, Sabater, Pius, Rafell y Cabanas, y seguidamente se dió lectura del acta de la anterior, siendo aprobada sin observación alguna.

Acto seguido dióse lectura de las siguientes proposiciones suscritas por el Sr. Presidente D. A. Riera y Pan con fecha de hoy:

"Esta Presidencia, teniendo en consideración que quedó desierto el concurso celebrado para el suministro de fluido eléctrico al Hospital, por no haber podido apreciar la Comisión provincial, autorizada para la celebración del concurso, cuál de las dos proposiciones presentadas respectivamente por la "Energía Eléctrica de Cataluña" y "Empresas Eléctricas" era la más ventajosa, y que no puede aplazarse por tiempo indefinido la implantación de esta reforma, toda vez que ya están instaladas las salas de operaciones en dicho establecimiento, no pudiendo realizarse el servicio de exploraciones sin disponer de dicho fluido; y teniendo en cuenta, por otra parte,



ción relativo a que se abonara el teléfono urbano al Secretario de la Audiencia provincial.

Propone a la Diputación se acuerde acordar se satisfaga de fondos provinciales y con cargo a imprevistos el abono del teléfono al expusado señor secretario de la Audiencia. = Placacio de la Diputación 9 de febrero de 1917. = Práctico Pin Prig = José Prig = Josep M. Masramón = L. Poy."

Se acordó de conformidad a la proposición transcrita.

Seguidamente se pasó al despacho de los asuntos comprendidos en la orden del día, en la siguiente forma.

- De la Comisión de Hacienda -

Proposición se acuerde aprobar la distribución de fondos que para el próximo mes de marzo ha formado la Contaduría provincial, con arreglo a las prescripciones legales vigentes, que es como sigue:

Número de los Capítulos	Artículos	Conceptos	Sumas per	
			Artículos. Plas. cin.	Capítulos. Plas. cin.
XIII.	Nº	- Resultas de 1916 -		
		Abastecedores de beneficencia, mes de diciembre.	16.000	4
		Cuentas para el servicio de bagajes.	1.500	4
		Por una parte de la cantidad a entregar a la Mancomunidad por trasfaso del servicio de dementes.	8.058	10
		Suma y sigue		15.558 10
			15.558 10	

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original. Girona,

13 DES. 1996



- Presupuesto de 1917 -

			40	
			15.558	10
Haberes personal de las Dependencias.	6.125	08		
Haberes de la sección de Arquitectura.	525	13	6.670	21
Bonificación parte de desamort.	752	57		
Pensión de viudedad.	449	42		
Id. Id. trimestre.	272	87		
Subvenciones.	242	4		
Jubilaciones.	300	4	2.026	16
Al Estado por reintegro haberes de la sección administrativa de 1ª enseñanza trimestre.	2.062	50		
Diferencia sueldo de Oficial de dicha sección. trimestre.	187	50		
Al Estado por atenciones de Instituto, id.	10.145	56		
Id. id. por id. Escuela Normal, id.	2.042	75		
Id. id. por id. inspección de escuelas, id.	987	50		
Haber profesora de conté.	23	33		
Subvención Museo provincial, trimestre.	842	4		
Gratificación Regente Escuela Práctica, id.	125	4		
Al Estado por Biblioteca, id.	813	50	17.340	64
Haberes personal administrativo, Hermanas Caridad y vivientes Hospital y Hospicio.	4.500	4	4.500	-
Personal de estas Cárcels, Hermanas Caridad y gratificación a presos vivientes.	2.350	4	2.350	-
Gastos imprevistos.	1.000	4	1.000	4
Por la ósaba parte de la cantidad a entregar a la Mancomunidad por traspaso del servicio de conservación de caminos vecinales.	3.259	74		
Salaries del peón de Crespia a Cabanelles.	69	75	3.329	52
75 % del haber del profesor de la Escuela de Datas y Oficios de Balafungell.	133	61		
Sostentamiento dos Hermanas del Asilo-Cuna.	113	4		
Alquiler casa porteros Diputación, trimestre.	90	4		
Donativo a la Mancomunidad, trimestre.	2.500	-		
Por utilidades a la id.	1.329	98		
Hermanitas de los pobres, trimestre.	90	4	4.391	59
Sal 561 Ptas.			56.096	52



ESTAMPAR que aquesta fotocòpia
 reproduïx fidelment l'original.
 Girona,

13 DES. 1996

la Comisión y la Ponencia y conceder a la actual Comisión de Fomento la misma autorización otorgada a la anterior para proceder a la implantación de las reformas solicitadas por los D^{os}. Directores de las Escuelas de Bellas Artes subvencionadas por la Diputación.

Y no habiendo más asuntos in-
formados por las Comisiones, se levantó la sesión a las 20:30 horas, citándose para celebrar la inmediata, el siguiente día a las diez y siete horas. Los añadidos L^o "Como" y T^o "por" y las enmendadas 7^o "Corporación" y 1^o "Corporación", valen; pero no valen, los añadidos "que" y de "opinión, hasta, aprobado". La enmendada 7^o "Corporación" vale.

El Presidente,

[Firma manuscrita]

Los Diputados Secretarios,

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



En la ciudad de Gerona, sien-
do las diecisiete horas del día cuatro de junio de mil nove-
cientos diez y siete, se reunió la Diputación Provincial en
su salón de sesiones, para celebrar la segunda del actual
período, bajo la Presidencia del Sr. D. Gobernador ci-
vil Sr. José Estuardo Orta y con asistencia del Presidente
de la Corporación, Sr. Agustín Riera y Pau, y de los Di-

tas del Reino; y se aprobó.

Volvió a entrar en el salón de S. Riera, pasando a ocupar la Presidencia.

Proposiendo se acuerde aprobar la distribución de fondos para el actual mes de junio, que es como sigue:

Número de los Capítulos		- Conceptos -	Sumas por Artículos		por Capítulos	
Capítulos	Artículos		Plas.	ctm.	Plas.	ctm.
- Resultas 1916 -						
XIII.	№	Por rental de bagajes	500	•	500	•
- Presupuesto 1917 -						
I.	I.	Haberes personal de las Dependencias.	2125	08		
	IV.	Id. Id. Sección Arquitectura.	525	13	2670	21
II.	II.	Dotación parte del descuento.	462	67		
	II.	Pensión viudedad.	449	99		
IV.	II.	Id. Id. Trimestre.	271	87		
	IV.	Subvención Ferro-carriol San Pedro de Guicólf.	7733	27		
IV.	IV.	Jubilaciones	300	•	9517	80
I.	I.	El Estado por reintegro haberes de la Sección administrativa de 1ª enseñanza - trimestre	2062	50		
	II.	Deferencia sueldo Oficial de dicha Sección - id.	187	50		
II.	II.	El Estado por atenciones del Instituto - id.	10146	56		
III.	III.	Id. Id. por id. Escuela Normal - id.	2042	75		
IV.	IV.	Id. Id. por id. Inspección Escuelas - id.	987	20		
V.	V.	Profesora Escuela de corte.	83	33		
VI.	VI.	El Estado por Biblioteca.	212	20		
VII.	VII.	Subvención Museo provincial.	802	•		
III.	III.	Gratificación Regente Escuela Práctica.	125	•	17340	64
II.	II.	Haberes personal Administrativo, Hermanos				
Suma - a pie					33.028	65

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original.





A.4.156.010 *

		Suma anterior			33.028	65
		Carradas, raciones del Hospital y Hospicio.	1.500	"		
IV.		Abastecedores del Hospital y Hospicio (mayor)	22.000	"		
		Por la Mancomunidad por el servicio de letrados	8.058	10	34.558	10
VII	11º	Personal de sotas Canceles, Hermanas Caridad y auxilios de las mismas.	2.350	"	2.350	"
VIII	11º	Partes imprimeadas.	600	"	600	"
		Por la otra parte de la cantidad anterior a la Mancomunidad por Traspaso del servicio de conservación de caminos vecinales.	3.254	44		
X.	I.	Por jornales del Peón del camino de Cuelfrida a Cabanelloj.	69	45	3.329	52
		Por el 75% habere del profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Palafrugell.	138	51		
		Entrenamiento de dos Hermanas de la Caridad en el Asilo - Lina.	113	51		
XII.		Por utilidades a la Mancomunidad.	1.389	98		
		Por subvención a los Hermanos de los pobres - Trinitaria	90	"	1.479	20
		Total Gtas.			85.598	44

y se aprobó.

Proposición, en méritos de comunicación del Departamento de Fondos provinciales participando haberse comprado las siete inscripciones intransferibles propiedad del Hospi-

reproduix fidelment l'original. Girona, 13 DES. 1956

acordándose el enterado.

En este momento salió del salón el Diputado Sr. Geli, con la venia del Sr. Presidente.

Seguidamente la Presidencia dio cuenta de una comunicación del Cabildo Catedral, invitando a la Diputación a la procesión del Corpus Christi de la Santa Iglesia Catedral Basílica, el día 7 del corriente mes, manifestando que se honraba en trasladar la invitación a la Corporación, por si algún señor diputado o funcionario deseara asistir a tan solemne acto; y al propio tiempo manifestó la Presidencia que le había sido confiado el honor de la procesión del Corpus, de la Iglesia parroquial del Mercadal, el día 11 del propio mes, lo que también se complacía en poner en conocimiento de la Diputación por si algún señor Diputado deseara acompañarle.

El Sr. Arce hizo uso de la palabra, manifestando, en cuanto a la primera de dichas invitaciones, que estimaba que este organismo oficial no debe asistir ni adherirse a ninguna manifestación.

La Presidencia dijo que había dado cuenta de las expresadas invitaciones a la Diputación, aprovechando la oportunidad de hacerse esta remida, cumpliendo un deber de cortesía.

Rectificó el Sr. Arce, quien dijo que, en su concepto, debía dejarse en completa libertad a cada cual para asistir o no a esas mani-



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.
Girona, 13 DES. 1996



A.4.293.544 *

...atamientos; ... cuando se acordase el enterado.

... tiempo hizo uso de la palabra el Sr. Iglesias, proponiendo se acordara el enterado y asistir en Corporación a la procesión de la Catedral; adhiriéndose a la proposición el Sr. Solá.

Puesta a votación nominal la proposición del Sr. Orola, que desechada por los votos de los señores Cautó, Luri, Corominas, Iglesias, Masamón, Pina, Roger, Sabater, Salteras, Solá, Enyet y Presidente; total doce: votando en pro los señores Orola, Pina, Inglés e Iula: total cuatro.

Puesta así mismo a votación nominal la proposición del Sr. Iglesias, que aprobada por los votos de los Sres. Cautó, Luri, Corominas, Iglesias, Masamón, Pina, Roger, Sabater, Salteras, Solá, Enyet y Presidente: total doce; votando en contra los señores Orola, Pina, Inglés e Iula: total cuatro; acordándose en su virtud hubiese enterado de la invitación del Cabildo Catedral y asistir en Corporación a la procesión del Corpus de la Catedral Basílica.

Y no habiendo más asuntos informados por las Comisiones, se levanta la sesión, siendo las 0.45 horas del día 5 de junio, acordándose para celebrar la inmediata el propio día, a las diez y siete horas.

Los tildados "como" "libros" "T" "las de número" no vaten; pero sí vale el enmendado "por."



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original. Girona, 13 DES 1996


inmediatamente sobre la mesa para mejor estudio.

Y oídose los mencionados señores,
se levantó la sesión, citándose para celebrarse la
inmediata el siguiente día a las diez.

El Presidente,



Los Diputados Secretarios,

 José María Gari

En la ciudad de Gerona,

seis días de los dichos de siete de noviembre de
mil novecientos diez y siete, se reunió la Diputación pro-
vincial en un salón de sesiones, para celebrar la tercera
del actual período, bajo la Presidencia de D. Agustín Ri-
era y con asistencia de los señores Diputados D. Joaquín
de Juli, D. Joaquín Corominas, D. Alcegalet Roger, D. José
de Hojorivas, D. Andrés Targat, D. Juan Quota, D. Pon-
cilio Epli, D. José Gula, D. José de Alcamoni, D. Ben-
aventura Labata, D. Martín Anglés, D. Pedro Rin-
y D. José Alcegalet, y de los Diputados Secretarios D.
Bernardo Vilanova y D. Tomás Juli; habiéndose ce-
lebrado en asistencia de los señores D. José Galleras, D.
Francisco Carbó, D. Ceano. A. D. José Guig y D. Carles Pla-
quet.

Abierta la sesión, se dió lectura



reclamar, al remitir los anuncios o circulares, los demás que sean necesarios y deban ser invidos a expedientes.

3º = Que se comuniqué este acuerdo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, no tan solo como ejecución del autº 1º de su Real orden de 22 de agosto, si que para interesante abeance del de Hacienda las órdenes oportunas para que por las Tesorerías de Hacienda se escija en la liquidación de los expedientes de adjudicación de ventas por responsabilidades de contribuciones, la presentación, por los nuevos adquirentes, del recibo justificativo de haber satisfecho el importe de la inserción del anuncio de subasta, como comprendido este gasto en el concepto reglamentario de "Costas y gastos" y

4º = Que se comuniqué igualmente al Sr. Administrador del Hospicio y se inserte en el R. D. para conocimiento de las Corporaciones, entidades y personas a quienes puede interesar; y se aprobó

Salio del salón, con la venia de la Presidencia, el Diputado Sr. Enyct.

Proporciendo se acuerde aprobar la cuenta remitida por el Sr. Administrador de Beneficencia, justificativa de la suma de 1.975 pesetas invertidas en la adquisición de instrumental y aparatos de cirugía para las nuevas clínicas del Hospital, y que se una al libramiento número 32, correspondiente al día 25 de enero de 1915, como justificante de la suma de 1.975 pesetas liquidas percibidas por aquella Administración; y se aprobó.

Proporciendo se acuerde autorizar a



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original.
Girona,

13 DES. 1936



A.4.273.970*

la Superiora de las Hijas de la Caridad al servicio de estas Cárcel, para la adquisición de carbón en las mejores condiciones posibles, estudiando si es posible el uso de encina y del llamado carbonillo de horno, debiendo dar cuenta de los precios y tiempo por que vaya haciendo las adquisiciones; y se aprobó.

Proponiendo, en méritos de comunicación del Sr. Administrador de Beneficencia, en que, para evitar el conflicto a que pudiera dar lugar la falta de combustible, pide autorización para proveer a su falta, se acuerde: 1.º - Aprobación la autorización concedida por la Presidencia para contratar la leña que pudieran necesitar el Hospital y Hospicio durante el mes de enero próximo, y el contrato que a consecuencia de ello ha realizado la Administración con D. Vicente Alrma, a los precios de 5'98 y 6'48 pesetas los 1000 kilos de leña según tamaños; y 2.º Que para los cinco meses restantes se saque a subasta la adjudicación de este servicio; y se aprobó.

Proponiendo se acuerde aprobar la cuenta de los efectos y medicamentos suministrados a la Cárcel de esta capital durante el tercer trimestre de este año, y satisfacer su importe de 450'75 pesetas, con cargo al respectivo crédito del presupuesto; dándose conocimiento al Sr. Alcalde de esta ciudad, por la parte que afecta al presupuesto carcelario del partido; y se



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.

Girona, 13 DES. 1996

-Diputados Secretarios,

Fernando Vilalonga
Joaquín Coll

En la ciudad de Gerona,

cuando las diez horas y quince minutos del día once de marzo de mil novecientos diez y ocho, se reunió la Diputación Provincial en su salón de sesiones, para celebrar la sesión de este presente periodo, bajo la Presidencia del señor Vice-presidente D. Francisco Carbó y con asistencia de los señores Diputados D. Martín Roquer, D. Baldro Riu, D. Duenavieyra Labater, D. José M^o Gasparón, D. José Lluernas, D. Paulino Qui, D. Pascual de Solá, D. Carlos Guquet, D. Martín Guich, D. José M^o Espesio y de los señores Diputados Secretarios D. Fernando Vilalonga y D. Joaquín Coll.

Dióse la sesión, dióse lectura

del acta de la anterior, siendo aprobada sin observación alguna.

Seguidamente entró en el salón el Presidente D. Agustín Buera, pasando a ocupar la Presidencia.

Ocho seguidos hizo uso de la palabra el Sr. Labater, quien se despidió de sus compañeros.



supuesto para el culto de la Capilla de la Prisión provincial, en las cuatro partidas que lo forman, por el total de 130 pesetas; y se aprobó.

Proponiendo, en méritos de comunicación de la Comisión Oficial de Reclutamiento, participando haber acordado el abono de las 44'30 pesetas al Sr. Alcalde de Concella de Montgri, por los gastos causados por el mozo Carlos Batlle y Dique, número 3 del reemplazo de 1911, por el cuerpo de dicha villa, con motivo de su viaje a Barcelona para ser reconocido ante el Tribunal Médico Militar del Distrito; se acuerde la admisión del gasto y su pago a la Alcaldía, contra la consignación de Imprevistos del actual Presupuesto; y se aprobó.

Proponiendo, en méritos de comunicación de la Comisión Oficial de Reclutamiento participando haber acordado el abono de 28'20 pesetas al Sr. Alcalde de S. Martín de Llimana, por los gastos causados por el mozo Francisco Valentí Serra, con motivo de su viaje a Barcelona para ser reconocido ante el Tribunal Médico Militar del Distrito: se acuerde la admisión del gasto y su pago a la Alcaldía, contra la consignación de Imprevistos del actual Presupuesto; y se aprobó.

Proponiendo, en méritos de la comunicación del Sr. Director General de Bellas Artes, trasladando la R D de 5 de enero último, por la cual, y a petición de este Cuerpo provincial, se declara monumento arquitectónico artístico el edificio situado en la subida de St: Domingo, números 3 y 6, de esta ciudad, conocido por Palacio del Viscondado o Casa Fontcuberta: se acuerde el enterado, y que se una la mentada disposición a los antecedentes; y se aprobó.

Proponiendo se acuerde aprobar la cuentas de la Depositaria de Fondos cancelarios del partido de Espinosa,



unos contratados, al igual que las relaciones que por hoy
extraordinarias inventadas se presenten por igual au-
vicio; y se apruebó.

Proposición, en méritos del expediente de au-
toriza del anuncio de Bazarjes para el año 1914, se acor-
de; 1.º Quitar la clasificación de las reclamaciones
presentadas en los dos grupos que se especifican en el
dictamen, no haciéndose cargo esta Diputación de las
que constituyen el primer grupo; 2.º Requerir a las
Cabezas incluidas en el segundo grupo para que en
el plazo de 15 días manifiesten en conformidad o dis-
conformidad con las observaciones y rebajas hechas
por el contratista, advirtiendo los defectos de reportes;
3.º Requerir al contratista para que presente en el mis-
mo plazo de 15 días todas las cuentas que deben en su
poder por puntos del segundo grupo; y 4.º Hacer pre-
lítica por el C. B. la no admisión de las reclamaciones
que constituyen el primer grupo, en los defectos que sean
convenientes los interesados; y se apruebó.

Proposición, en méritos de expediente instrui-
do por el Ayuntamiento de Figueras, radicando la decia-
ción de utilidad jurídica de los planes proyectados para
la prolongación y construcción de la parte este de la lí-
nea de ómbra concaud y reforma de la calle de la Chaeta; se a-
cuerda informar al Sr. Gobernador, con descripción del espe-
diente, en el sentido de que es procedente declarar la de-
claración de utilidad jurídica intercedida por dicho Ayun-
tamiento; y se apruebó.

Proposición de acuerdo aprobado el proyecto de pre-



Suma anterior

65.644 26

VII.	A.º	Haberes personales Cárcel.	2.300	"		
		Calificación a reducidos e indemnización hermanas.	400	"		
		Alquiler casa Maestro nacional Cárcel, trimestre	90	"	2.790	"
VIII.	A.º	Gastos imprevistos.			500	"
X.	I.	a la Mancomunidad 3.ª mensualidad para el servicio de caminos vecinales.	3.259	77		
		II. Jornales peón camino, Cabanellas	64	75	3.324	52
XII.	A.º	Parte haberes Profesores Escuela de Artes e Indus- trias de Sabadell que corresponden a la Diputación	180	27		
		Subvención Arbo-Cuna.	113	"		
		Alquiler Casa - Pontons, trimestre	90	"	383	27
		Total Ptas.			72.680	15



se aprobó.

Proponiendo se acuerde aprobar la distribu-
ción de fondos de presupuesto de abastos, formada por la
Cuenta anexo con arreglo a las disposiciones vigentes, que es
como sigue:

3 DES. 1996

Girona, reproduïx fidelment l'original.

Capítuls Articles		- Conceptos -	Sumas por Articles / Capítuls		
Resulta: de 1917.					
XIII.	A.º	Donativo a la Mancomunidad, saldo de 1917	2.500	"	
		a la Mancomunidad por servicio de cementos, id	9.058	10	11.558 10
Presupuesto de 1918.					
I.	IV.	I. Haberes personales de las Dependencias.	2.687	"	
		II. La sección de Edificación.	275	50	
		III. Materias de Oficina de las Dependencias	2.250	"	5.013 50
		Suma y sigue			19.041 50



		Suma anterior				
					10.041	60
IV.	II.	Pensiones viudedad, Becas, bonificación deserentes e indemnizaciones.	2066	"		
	IV.	Subvenciones.	500	"	2.566	"
V.	V.	Haber profesora conte.			83	33
VI.	II.	Quartecidos, mes de Enero.	32000	"		
	III.	Quartecidos de lactancia, cuatrimestre.	16000	"		
	IV.	Haberes personal facultativo, taller y admuni- strativo, enfermos y curules Hospital y Hospicio	5000	"	43000	"
VII.	Nº	Haberes personal Carcel.	2500	"		
	Nº	Qualificación a reducidos e indemniza- ción a Hermandades Carcel.	400	"	2.400	"
VIII.	Nº	Gastos imprevistos.	500	"	500	"
IX.	I.	Salida de la comunidad por el servicio de caminos al mesualidad.	3259	44		
	II.	Jornales peon camino Cabanellas.	69	45	3.329	52
XII.	Nº	Partes haberes Profesores Escuela de Artes e In- dustrias de Palafuyell que corresponde a la Diputación.	180	24		
		Subvención del Arco-Luz.	113	"		
		id del periódico de Gerona, semestre	250	"		
		id sonetos, semestre.	250	"		
		id Arco Hermandades de los Pobres, 2º trimestre	90	"	883	24
		Todo Total			72.133	42

en la Caja provincial la cantidad que en definitiva resulte del peso del papel que retire el rematante D. Juan Capista, al precio de 55 pesetas los cien kilos; y se aprobó.

Finalmente, el Sr. Quij indicó la conveniencia de proceder a la venta de varios armos existentes en la Diputación; manifestando la Presidencia que se tendría en cuenta la expresada iniciativa.

Y no habiendo más asuntos informados por las Comisiones, se levantó la sesión a las 21 horas; citando la Presidencia para celebrar la inmediata el siguiente día a las 17. = El
añadido de lo que efectivamente se tiene, se no vale.

El Presidente,

Miguel...

Los Diputados Secretarios,

Juan...
Juan...



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original.
Girona,

13 DES. 1996

En la ciudad de Girona, siendo las diecisiete horas del día 14 de junio de 1918, se reunió la Diputación provincial en su salón de sesiones, para celebrar la segunda del actual período, bajo la Presidencia de D. Agustín Riera y Bar y concurriendo

remite el Sr. Alcalde de esta Capital, que importan la suma de 186'47 pesetas, y que se comuniquen a dicho Sr. Alcalde Presidente de la Junta local de Cárcel para que ingrese en esta Caja las 16'62 pesetas que le corresponden; y se aprobó.

Proponiendo, en méritos de comunicación del Sr. Arquitecto provincial, manifestando que debe procederse a la reparación de una vigueta del techo del calabozo n.º 3 del piso llamado "La Reina" de la Cárcel de esta capital, y que por ser de carácter urgente ha ordenado al carpintero el arreglo necesario, se acuerde aprobar lo dispuesto por el Sr. Arquitecto y que se dé cuenta al Sr. Alcalde Presidente de esta Junta local de Cárcel para su conocimiento y abono del 25% del importe de la reparación que se trata; y se aprobó.

Proponiendo se acuerde aprobar las cuentas que, por ramos extraordinarios dados a los reclusos de estas Cárcel los días de la Ascension y Corpus de este año, remite la Superintendencia de las hijas de la Caridad de dicho establecimiento, que importan 83'55 pesetas, y que se comuniquen al Sr. Alcalde Presidente de la Junta local de Cárcel para que ingrese en esta Caja la cantidad que le corresponde; y se aprobó.

Proponiendo se acuerde aprobar las subastas, celebradas el día 10 del actual, de carne de buey y buey para el Hospital y Cárcel de esta ciudad, de carne para el Hospicio, de pan para la Cárcel y de vino para el Hospital y Hospicio para el segundo semestre de este año, adjudicadas respectivamente a D. Joaquín Torvitas, y Cipriano Comas, apoderado de



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original. Girona, 13 DES. 1996

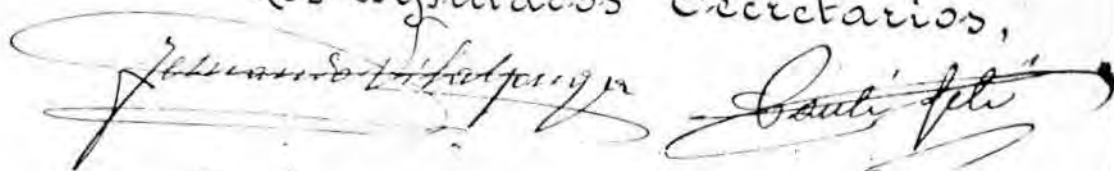
la readmisión de aquellos crimenes. = Palacio de la Dipu-
tación 14 de junio de 1918. = J. Gaba Bosch = José Mone-
gat = J. Orola = M. Huguet = "Isidro Riu Riuq."

Y no habiendo más asuntos infor-
mados por las Comisiones, se levantó la sesión, siendo
las 0'45 horas; citando la Presidencia para celebrar
la inmediata el siguiente día a las 11 horas. Et an-
do "Le para" y el enumerado "camino" valeu.

El Presidente,



Los Diputados Secretarios,



En la ciudad de Girona,

siendo las diez horas del día 20 de agosto de mil nove-
cientos dieciocho, se reunió la Sesión Diputación provincial
en su salón de sesiones para celebrar la tercera del actual pe-
riodo, bajo la Presidencia de D. Gregorio Riera y Com y con-
curriendo los Sres. Diputados D. José Ruiz Corominas,
D. Joaquín de Ista, D. José Tallers, D. Joaquín Corominas,
D. Martín Roque, D. José M^e Profesias, D. Franc^e Causó, D. José
Monegat, D. Juan Orola, D. Carlos Huguet, D. Isidro Riu y
D. José M^e Masramón; actuando de Secretarios D. Fernando
Vidalansa y D. Paulino Culi, este último en substitución
de D. Tomás Culi.



de las Alcaldías de S. Cristóbal de Torres, Figueras y Castello de Ampurias, señalando algunas dificultades surgidas en la prestación del servicio de bagajes, se acuerda: 1º ordenar a la Alcaldía de Ripoll, que refrende los tres bagajes facilitados por la de San Cristóbal de Torres, siempre que exista conformidad en el servicio; 2º que por la Comisión de Hacienda se proceda al estudio de los aumentos que puedan concederse a los bagajes, sobre los precios actuales, para su inclusión en el próximo presupuesto, y 3º abrir una información, entre los Ayuntamientos de esta provincia, sobre los extremos siguientes: (a) Supresión de los actuales puntos de etapa, o señalamiento de otros nuevos, que respondan a las necesidades y comodidades del servicio; y (b) Facultar a las Alcaldías para expedir bagajes hasta la máxima distancia de una jornada, evitando de esta manera los trasbordos en poblaciones intermedias; y se aprobó.

Proponiendo, en mérito de oficio de la Superior de las Lijas de la Caridad de la Cárcel Provincial, solicitando autorización para adquirir 25 qq de hoja de maíz para los jergones de los reclusos, se acuerda, para mejor proveer, se facilite nota del coste de la hoja de maíz que debe adquirirse; y se aprobó.

Proponiendo, se acuerda aprobar la relación de cocinas facilitadas a moros del actual campamento y anteriores, que han sido observadas en el Hospital militar, y que se satisfaga su importe de 1.641'80 pesetas, con cargo al auto 1º del



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.
Girona,

13 DES. 1996

ción los gastos que originase el viaje a Madrid.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las 20; citando la Presidencia para la inmediata el siguiente día a las 17.

El Presidente,

Alfonso de...

Los Diputados Secretarios,

Don...

Pauli...

En la ciudad de Gerona.

Siendo las doce y siete horas del día 13 de diciembre de 1918, se reunió la Excmo. Diputación Provincial en su sesión de sesiones, para celebrar la segunda del presente periodo, bajo la Presidencia de D. Agustín Riera y concurriendo los señores Diputados D. Alberto de Guzmán, D. José Gula, D. José M^e Masamón, D. Martín Inglés, D. Joaquín de Solà, D. Joaquín Coronina, Excmo. Sr. D. José Ruiz Coroninola, D. José M^e Lopez, D. Fernando Vitallonga y D. José Salera; actuando de secretarios los dos últimos, el Sr. Salera en substitución del Sr. Juli.

Obierta la sesión, el Sr. Presidente



no, cuando la plaza de Oficial del servicio de quintas y dictando disposiciones condicionando la forma de provisión de la misma, se acuerde nombrar a D. Gabriel Gómez Soler para el expresado cargo, con el haber anual de 2.000 pesetas y por plaza de 5 años, transcurridos los cuales cesará el nombrado, a no ser que la Diputación acuerde ratificarle en el cargo, en cuyo caso pasará el nombramiento a ser definitivo; y se aprobó, con la siguiente adición, propuesta por el Diputado Sr. Oro-la: "entendiéndose que si dicho señor hubiese de cesar a la terminación de los cinco años, se le reintegrará acto continuo en su antiguo cargo, aun cuando no existiese vacante; ratificándose su haber, caso de no existir consignación en presupuesto, con libramientos en suspenso hasta el régimen del presupuesto, con libramientos en suspenso hasta el régimen del presupuesto próximo, en el que deberá consignarse la partida respectiva."

Proponiendo se acuerde estimar la instancia de la demandada de la Prisión correccional de esta ciudad, doña Josefa Recasens Gelabert, solicitando aumento de haber, y en su virtud aumentarle en 0'50 pesetas diarias la dotación que percibe; y se aprobó.

Proponiendo, en méritos de instancia de la Superiora de las Hermanas de la caridad de la Prisión correccional de esta capital, solicitando se aumente a la Comunidad la consignación que percibe, se acuerde aumentarle en 0'50 pesetas diarias la canti-



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.
Girona,

13 DES. 1996

dad de 1'50 pesetas que perciben cada una de las tres hermanas de la Cárcel expresada; y se aprobó.

Proponiendo, en méritos de instancia del personal de la panadería de los Establecimientos de Beneficencia suplicando les sean aumentados sus haberes, se acuerda conceder a los solicitantes D. Juan Corcoy y D. Pedro Gadoisa, el aumento de un 33% sobre su asignación, sin perjuicio de continuar disfrutando de la gratificación de 0'50 pesetas diarias en la misma forma y condiciones establecidas en el acuerdo de aumento general a los funcionarios provinciales; no habiendo lugar a resolver respecto a los solicitados por D. Domingo Quimbomat y D. Francisco Sula, por venir comprendidos en el acuerdo de aumento de referencia; y se aprobó.

Proponiendo, en méritos de instancia concurrente por D. Gerardo Vidal, D. Rosa Andreu, D. Francisca Casanueva, D. Victoria Julia y D. Teresa Rigau, viudas de funcionarios de esta Diputación, en suplica de que se les abone el descuento que grava las pensiones que perciben, se acuerda conceder a todas las viudas pensionistas de la Corporación, el abono del descuento que sufren los haberes que perciben, en igual forma transitoria que a los funcionarios activos; y se aprobó.

Después la Diputación, como consecuencia de los acuerdos adoptados en las reclamaciones de las viudas de funcionarios de esta Diputación, de los dos casos panaderos del Hospital y Hospicio, de la moción del Sr. Urdal acerca del abono del descuento que sufren la gratificación de 0'50 pesetas diarias a los haberes menores de 2000 pesetas, al acuerdo de

de 25 pesetas contra la consignación correspondiente; comunicándose a la Alcaldía de la capital para el posterior abono a esta Caja de las 6'25 pesetas que le corresponden; y se aprobó.

Proponiendo se acuerde aprobar las cuentas por gastos de racionado, ocursos en marcha, limpieza y material, en la Cárcel de esta ciudad durante el pasado trimestre, que importan un total de 396'56 pesetas, y que se comuniquen a la Alcaldía, con remisión del duplicado de los mismos, al objeto de que ingrese en esta Caja Provincial las 584'39 pesetas que por su cargo le corresponde; y se aprobó.

Proponiendo se acuerde aprobar la relación de los ocursos suministrados a presos en la Cárcel del paraje de Sta. Coloma de Farnés, con cargo a la Diputación, en los meses de febrero, marzo y octubre del corriente año, y que se satisfaga su importe de 189 pesetas contra el capítulo correspondiente; expeditiéndose el oportuno libramiento a favor del Excmo. Ayuntamiento de aquella ciudad; y se aprobó.

Proponiendo se acuerde aprobar la cuenta por gastos de culto en la capilla de la Cárcel de esta ciudad, que importa 104'75 pesetas, y su pago contra la consignación correspondiente, y que se traslade este acuerdo a la Alcaldía, a los efectos de ingreso de la cantidad correspondiente en esta Caja; y se aprobó.

Proponiendo se acuerde aprobar la cuenta presentada por D. Pedro Gelabert, por caramelos y bolsitas de bombones entregados en 19 de agosto último, que importan 50 pesetas, y ordenar su pago contra el capítulo de imprevistos; y se aprobó.

Proponiendo se acuerde aprobar la cuenta presentada por D. J. M. Póser difusa, por pintura y barniz facili-



1

A LA COMISION CENTRAL

Vista la comunicación del Administrador de Beneficencia trasladando la petición formulada por las Superiores de las Hermanas de la Caridad al servicio del Hospital y Hospicio provinciales, para que se les aumente en 5 pesetas mensuales los honorarios de 10 que por concepto de vestuario, calzado y otros gastos perciben las Hermanas contratadas.

Resultando que la reclamación se fundamenta en el excesivo precio experimentado por los artículos de vestir y calzar, interesándose la mejora de retribución a partir del próximo presupuesto de 1920 - 81, de no ser posible ello dentro del corriente.

Resultando que la Administración al trasladar dicha súplica, informa que en el artículo 29 de los contratos estipulados para la fundación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, se establece que para vestuario, calzado y demás gastos particulares, se entregará a la Superiora 10 pesetas mensuales por cada una; y que teniendo en cuenta las razones expuestas por las solicitantes, estima insuficiente dicha cantidad.

Considerando que reglamentándose el servicio que las Hermanas de la Caridad prestan en los Asilos benéficos provinciales, por el contrato estipulado entre esta Diputación y la Dirección General en España de dicho Instituto, al mismo debe estarse para todos sus efectos, y cualquier modificación que pretenda establecerse en beneficio de la Institución, ha de entablarse por representante legal y ser objeto de nuevo pacto.

Considerando no obstante lo expuesto, que formulada la petición directamente, por vía de súplica, y fundamentada la misma en hechos cual certeza implica el reconocimiento en la justicia de la demanda, existe medio de atender a ésta sin quebranto de ninguna de las cláusulas del contrato, otorgando al efecto a dichas hermanas, en concepto de gratificación voluntaria, y por mientras se restablece



FAT. 0. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 841. 842. 843. 844. 845. 846. 847. 848. 849. 850. 851. 852. 853. 854. 855. 856. 857. 858. 859. 860. 861. 862. 863. 864. 865. 866. 867. 868. 869. 870. 871. 872. 873. 874. 875. 876. 877. 878. 879. 880. 881. 882. 883. 884. 885. 886. 887. 888. 889. 890. 891. 892. 893. 894. 895. 896. 897. 898. 899. 900. 901. 902. 903. 904. 905. 906. 907. 908. 909. 910. 911. 912. 913. 914. 915. 916. 917. 918. 919. 920. 921. 922. 923. 924. 925. 926. 927. 928. 929. 930. 931. 932. 933. 934. 935. 936. 937. 938. 939. 940. 941. 942. 943. 944. 945. 946. 947. 948. 949. 950. 951. 952. 953. 954. 955. 956. 957. 958. 959. 960. 961. 962. 963. 964. 965. 966. 967. 968. 969. 970. 971. 972. 973. 974. 975. 976. 977. 978. 979. 980. 981. 982. 983. 984. 985. 986. 987. 988. 989. 990. 991. 992. 993. 994. 995. 996. 997. 998. 999. 1000.

la normalidad del mercado en los artículos de vestuario y calzado, un suplemento de 5 pesetas mensuales, como compensación al mayor coste actual de los referidos artículos.

La Sección informa puede proponerse a la Diputación acuerde conceder, a partir del próximo presupuesto, la gratificación voluntaria de 5 pesetas ^{mensuales} a cada Hermana como compensación al mayor coste de los artículos de vestuario y calzado y por mientras subsista la anomalía del mercado, en dichos generos.

La Comisión no obstante etc.

Gerona septiembre de 1919

Carlos Llops

*La Comisión Propone al Sr. Diputado
que se acuerde la compensación
con el dictamen...*

31 de agosto de 1919
Abstruccionista *(A. Mas)*

1 de setiembre *Paul Llops*

Señor Diputación 30 agosto 1919
Aprobada
Llops

FAIC CATALUNYA que aquesta fotocòpia
reproduïu fidelment l'original.
Girona, 23 AGOST 1957



⊛[sic]

dados = Agosto = referida = ni entranan =
Votacion = vista = combatado = por = oportuna = correspondencia = provincial = viudedad = e = nacionalidades = recababa = al = a = y los emadidos = Teano = Tomado = valen. y

El Presidente

[Signature]

El Diputado Secretario

El Diputado Secretario

[Signature]

[Signature]

18 sept 1919

En la ciudad de Gerona, siendo las dieciocho horas, quince minutos, del dia treinta de septiembre de mil novecientos diez y nueve, se reunió la Cerna Diputacion provincial en su habitacion de sesiones, para celebrar la segunda sesion del primer periodo remestral, bajo la Presidencia de Don Augustin Riera y asistencia de los Diputados D. Tomas Celi, Don Rafael Borrull, Don Miguel Roger, D. Jose Maria Maxaramon, D. Jose Talleras, D. Francisco Cedó, D. Martirican Butria, D. Martin Inglés, D. Jose Vila, D. Indro Riu, D. Juan Orola, D. Paulino feli y D. Alberto de Quintana, actuando de Secretarios estos dos ultimos



FAIS CONSTAR que aquesta fotocòpia ha estat fidedelment l'original.
2 GEN. 1937

el dictamen con la modificación propuesta por el Sr. Pila respecto a que sean cinco perlas, las que se conceden como premio.

Siendo las 24 horas, la Presidencia preguntó a la Corporación si se acordaba prorrogar la sesión por menos de horas; y como ningún señor diputado se opusiera a la prorroga, declaró continuaba el acto.

De la Comisión de Hacienda se dio cuenta por lectura íntegra, de la distribución de fondos que para el mes de Octubre próximo ha formado la Contaduría, con arreglo a las prescripciones vigentes y que a la letra es como sigue:



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia representa el original.
 2 GEN. 1997

Número de los Capítulos	Artículos	Conceptos	Sumas por	
			Artículos Pesetas	Capítulos Pesetas
		Resultas de 1918-19		
		Abanducados del Hospital y Hospicio mes de abril.....	26.000 ..	} 39.629 46
		Id. Carcel, Audiencia y de Sacerdo, etc.	5093 36	
XIII	Unico	meses.....		



Número de los Capítulos Antiguos	Conceptos	Sumas por Artículos Pesetas	por Capítulos Pesetas
XIII	Cuentas por bagajes	500 ..	
	Unico A la Mancomunidad por el servicio de dementes	8.056'10	
<i>Presupuesto de 1919-20</i>			
I	I Haberes personal de las Dependencias	7.514'20	} 7.989'80
	II Id. id. seccion de Arquitectura	475 ..	
II	II Cuenta de bagajes	1.000 ..	1.000 ..
IV	II Pensión viudedad e indemnizaciones	1.500 ..	} 2.200 ..
	IV Jubilaciones	700 ..	
V	V Habex profesora corte	83'33	83'33
VI	Unico Haberes personal facultativo, administra- tivo, maestros ferreros, religiozo del Hos- pital y Hospicio	5.800 ..	} 5.800 ..
	VII Unico Haberes personal Carceles y gratifica- cion prera sirvientes	2.400 ..	
VIII	Unico Gastos imprevidos	1.000 ..	1.000 ..
	Haberes Profesora Escuela de Artes e Industrias de Palafugell	180 ..	} 3.383 ..
XII	Unico Subvencion a varias escuelas de Ar- tes e Industrias, Firmos	3.000 ..	
	Id. a las Hermandades de los pobros. id	90 ..	
	Id. Arte. Cuna	113 ..	
<i>Total</i>			63.804'99



que aquesta fo
 reproduch
 fidelment l'original.
 Girona,
 2 GEN 1997



Total Puntos 23.932'40

V.S. no obstante, con mi superior
ilustración, acordaré lo que estime
más convenientemente proponer a este
Cuerpo provincial. = Sesión 2 septim-
bre de 1919 = J. Belleras. = Rafael Rovell. =
F. Carlos Ferrer. = Martiánez Antuña.
Y fue aprobado.

De la Comisión Central

Proposición, en méritos de comu-
nicación del Abnnoe de Beneficencia,
transcurrido las peticiones formuladas
por la Superiora de las Hermanas
de la Caridad al servicio del Hospi-
tal y Hospicio provinciales, se acuerda
conceder, a partir del próximo jui-
nista, la gratificación voluntaria
de 5 pesetas mensuales a cada her-
mana, como compensación al ma-
yor coste de los artículos de vestuario



HAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
és un duplicat fidelment l'original.

2 GEN. 1997

y calpeado, y por mientras subsista
la anomalía del mercado en
dichos géneros. Y fue aprobado.

2.º Proponiendo, se acuerde aprobarse
la cuenta rendida por el Secretario
de la Diputación provincial, de las
cantidades invertidas para material
de la Oficina de la Corporación
a mi cargo, durante el trimestre
de Enero, Febrero, y Marzo últimos,
incorporado al presupuesto de 1918,
y remitirla a la Diputación para
justificación del libramiento de
mi cargo. Y fue aprobado.

3.º Proponiendo se acuerde aprobarse
la cuenta rendida por el Sr. Secu.
Taxis de la Diputación, de las can-
tidades invertidas para gastos de
material de su dependencia en el
primer trimestre del actual año
económico; que la diferencia en
más de 392'71 pesetas, pase a data
de la cuenta del próximo trimestre,
y que se remita dicha cuenta



HAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original
Girona, ..

2 GEN. 1997

Par. Benef.

A L'ASSOCIACIÓ DE LA DIPUTACIÓ

El Diputat que subscriu de l'honor de proposar a la Corporació que, atès a la carència dels articles de primera necessitat, no solament en lo que es reforça a alimentació sinó a vestit i a calçat i, atès també que per acord recent es retribuïx a les Hermines de Sant Vicens de Paul que presten el llur servei en l'Hospital Provincial amb la quantitat de quinze pessetes mensuals donant-les-hi la beneficència provincial, en especies, lo necessari per a la llur alimentació, amb lo qual resulta desproporció evident amb lo que percebeixen les religioses del mateix institut que presten els serveis adequats a la Presó Provincial i a les quals es retribuïx amb la quantitat de dues pessetes diàries per a l'alimentació i de deu pessetes mensuals per a vestir i calçar,

SE S'ACORDA

Unic: augmentar fins a ~~quinze pessetes mensuals~~ quinze pessetes mensuals la quantitat que cada una de les religioses que presten els llurs serveis a la Presó Provincial, perceben actualment a les de les dites pessetes diàries. La quantitat assignada per a l'alimen-

Les paraules fatigades, no valen

Par. 16.

[Signature]

La Comissió Provincial proposa se acordara concedir al igual que se acordava en la Reunió del Hospital y Hospital de la Carid provincial la gratificació mensual de 6 pessetes a cada una, com a compensació de la manca d'atenció en les guanyes de vestir i calçar, y per evitar la desigualtat en el tractament amb respecte a d'altres guanyes, a partir del mes de gener de 1919

[Signatures]

Seria Diputacion 10 numero 1419
Agimberto

FAIG COMSTAR que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original
Girona, 23. IV. 1917





10 Nov. 1919

 Preside
 Agustín Riera

En la ciudad de Gerona, siendo las doce horas quince minutos del día diez de noviembre de mil novecientos diez y nueve reunieron en el Salón de sesiones de la Diputación provincial, bajo la Presidencia de S. Agustín Riera, los Diputados señores D. Francisco Carbo, D. Miguel Roger, D. José Fela, D. Martín Inglis, D. José Sella, D. Martorín Butina, D. Juan Carola, D. Indro Riu, D. Paulino Juli y D. Alberto de Quintana, actuando de Secretarios estos dos últimos señores.

Abierta la sesión, dióse lectura del acta de la anterior, siendo aprobada sin observación de clase alguna.

Seguidamente, la Presidencia dió cuenta a la Corporación de que en virtud del voto confiado conferido al diputado provincial Sr. Quintana y al decano, en



a la Contaduría, para su abono a los interesados, y satisfaciendo el gasto con cargo a la Comisaría respectiva del presupuesto. Y fue aprobado.

5.º Proponiendo, en mérito de proposición del Diputado Sr. Quintana se acuerde conceder a las Hermanas de la Prisión provincial, al igual que se verificó con las del Hospital y Hospicio, la gratificación voluntaria mensual de 5 pesetas a cada una, como compensación al mayor coste de los géneros de sal y albar, y por motivos subsistente la anomalía en el mercado con respecto a dichos géneros; y a partir del próximo presupuesto; Y fue aprobado.

6.º Proponiendo, en virtud del estudio encomendado a la Comisión especial designada por la Diputación en sesión de 20 de septiembre último, en mérito de proposición de varios señores Diputados, se acuerde aplicarse la jornada de



Presidentes

Juan Araa Solé

Los Vocales

Martín Buitrago

[Signature]

J. Tallera

El Secretario

Jaime Sureda

En la Ciudad de Girona siendo las once y diez

minutos del día once de noviembre de mil novecientos diez y nueve, se reunió en el Salón de Sesiones de la Corporación, la Comisión provincial, bajo la presidencia de don Juan Araa Solé, con asistencia de los señores don José Soler y don Martín Buitrago, acordando de luego los Vocales don Joaquín de Sala y don José M^o Soler, actuando de secretario de la Corporación, don Jaime Sureda.

Mirada la buena disposición del acta de la anterior que fue aprobada, sin observación de clase alguna. Seguidamente pasóse al despacho ordinario de asuntos comprendidos en el orden del día, acordándose en su virtud los acuerdos siguientes:

De la Sección de Gobernación

- 1^o Vista la comunicación del Sr. Gobernador Francisco de Tria del alcalde de Calonge intercediendo el Sr. arquitecto provincial para que prevenga a la formación de un plano para urbanización de una calle



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòp. reproduceix fidelment l'original. Girona,

9 SET. 1997

para proporcionarles: por lo común, atendiendo a que la misma entidad de pedimento y recursos del presupuesto del municipio interesado, harían económicamente imposible que pudiera formar las unidades oportunas para la ejecución de la reforma necesaria; cuando accediera a la solicitud por el Equilibramiento de balances, y por tanto, autorizar la salida del arcén provincial para su dicho pueblo a fin de que cubriera y forme el oportuno proyecto de la sala para el que se trata, si bien dejando el municipio responsable de su importe a dicho funcionario el importe del material y demás que este implique y devenga en el servicio.

De la Contabilidad

XXI Ante el expediente general de subidas y recursos para el suministro de víveres y utensilios a los Establecimientos provinciales de Sanidad y a la Caridad provincial, por el número de expediente de 1970 a 1971.

Ante asimismo la comunicación que se suplica de los Jueces de la Caridad encargados del servicio de estos establecimientos a esta Excma. Diputación provincial, en la que se solicita de subsidio para que se le haya unificado el suministro, en la que se le ha delegado la delegación que se le había hecho para pedir, al centralista, que se le suministrara por este cuerpo, el pan que se necesita para los recursos de estos locales, y posteriormente por manifestación del Jefe de la misma, ha salido que también se había conferido a este el pedido de ropas y calzado, manifestando que no entrará en el caso de cooperación, obediencia a quejas e desconfianza con este Jefe de la Caridad, por la colaboración de la cooperación, no se habrá a su grado de defensa de su gobierno, que como no se le ha dado vista alguna en contra, sigue haciendo el pedido y recibiendo los donos artículos que se necesitan para el racionado. En primer lugar, con lo que corresponde.



FATIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original.
Girona,

9 SET. 1997



ante un cualismo irregular, y una perjudicial pa-
 ra la buena administracion y justificacion de los que-
 ritos, por lo que, y para cuando los acuerdos de la Comi-
 sion provincial de 27 julio y 20 septiembre de 1908, de
 esta Diputacion de 26 de octubre del mismo año y
 de la Comision provincial de 15 diciembre de 1909, a-
 ceptado por la Junta de partido, y por los cuales se
 comencaron a ir los Hermanos de la Comunion
 al sumario, y otro servicios, no han concurrido
 de una manera quedada anulada y sin efecto; en su
 virtud de no haberse en lo mas minimo la expresa
 de unirse que se ha sido cumplido, y dar cuenta de
 lo que sigue a fin de volver la Diputacion, a sus fu-
 ncionas; luego, que en la misma Diputacion se debe
 de si se acuerda sobre estos puntos o en otro
 caso, acuerdo y punto de debate que este asunto
 aquella Comunitad en todo cuanto haya de rela-
 cionarse con la administracion de estos Casales.

Resolviendo que, dentro de un mes de las del su-
 premo reglamento y anunciando concursos publi-
 cos para atender a dichos sumarios, esta Comi-
 sion, en virtud de 25 del pasado octubre, acordó auto-
 rizar a la Administracion para la contratacion por
 gestion directa de los artículos para los cuales se
 presento licitacion, relativos a los Establecimientos de su
 dependencia:

Resolviendo que terminada en fin de noviembre los
 sumarios por administracion de carnes de cerdo,
 y vino para el Hospital. Maspion y Carull; vino,



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
 reproduceix fidelment l'original.
 Girona, 9-SET. 1997

partes para sopa, azúcar, patatas, manteca blanca
y de caudera, chocolate, bacalao, azúcar, carbon, fue-
ros de galina y harina; y en fin de enero el su-
ministro de leche de vaca para el Hospital:

Resultando que los Comisarios provinciales, en 27 de
julio de 1863 y con arreglo al Real decreto de 30
de mayo de dicho año, por el cual votaron a la
Administración y ordenación de esta Diputación, las
obligaciones y servicios de los Primeros provinciales y cor-
reccionales, acordó lo siguiente: 1.º El subintendente de su-
ministro de víveres y utensilios para los subdelegados,
que viene obligado, a la Jefe de la Jefe Superior, quien
dará recibo a los efectos de la realización de cuentas, y
los custodiará en el almacén, librando el oportuno
libro de entradas y salidas, 2.º En para dar cumplimiento
a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de 25 de octubre de
1866, o sea, mediante el pedido del Administrador,
y con su inspección; 3.º Los subdelegados de repartir,
entregaron igualmente los quince subdelegados a dicha
Superior, sustituyendo para la recepción a los nom-
brados que habían servido de tipo para el concurso e
subasta, y después de mandados los puros remple-
tas, como cuentas y otros, y comprobadas las
prezadas de entrega, mandadas igualmente, para
entregar al Administrador, mediante recibo, y ser
de las cosas reclamando, a los efectos del caso de
dicho artículo 29, librando las oportunas anotacio-
nes en el libro correspondiente. 4.º La Jefe Superior
Superior queda autorizada para renovar todo
género que no resulte aceptable o conforme a mar-
tín y seguir, a los subdelegados, su recepción, y en el
caso que éste no cumpliera, dará recibo al admi-
nistrador para que éste, por conducto del Jefe de la
el, proponga a la Administración lo que era necesario



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
s'ha produïda fidelment l'original.

F. 9-SET. 1997

para que en ningún momento quede sin cumplir su
 gran servicio. 5º Por el Administrador se dará cumpli-
 miento a lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47 y 49
 de la Instrucción de 25 de octubre de 1886, y a los fueros de
 la villa de... del año 2º del artículo 45, se delega al
 Oficial 1º de Contaduría, hoy don Modesto Nadal. 6º
 La Superior en las Hermanas queda autorizada para
 el suministro para de la enfermería, de tiras y que
 puedan suministrar los recursos y provisiones, así que fuese
 que para a dicho departamento, mediante cuenta
 justificada que recibirá mensualmente al admini-
 strador para su conformidad y remisión a la Diputa-
 ción y a la Alcaldía, según el grupo a que perteneciera
 el referido. 7º El presente significando varios fueros, el día
 3 del actual, se le envía librada a cargo por el Al-
 calde de esta capital, y los señores Presidente, Secretario
 y Contador de la Diputación, que se les satisficiera el su-
 plicio de fideles en la conferencia del recibo, se autoriza
 al Sr. Director de la Casa, para, de acuerdo con las In-
 strucciones Superiores, instituir dicha copia por la que
 era una remanente dentro del precio estipulado con
 el actual contratista, y visto dicho precio y visto y
 probado el recibo correspondiente, las cantidades de el
 precio por haber en su conformidad, se apuntará a la
 proporción que resulte en dicho día cumplida. 8º El pago
 de de repal y su reparación se efectuará por las Herma-
 nas y provisiones, recibiendo los repal del departamento
 de hospitales, del Sr. Administrador, y devolviéndolo al
 mismo, mediante recibo, a cargo por la Superior, ha-
 ría la adquisición de jabón, papel, hilo y demás que
 sea necesaria para este servicio, dando recibo a los
 individuos, los cuales los prestarán al admini-
 strador para la remisión de cuentas. 9º Si por la
 variación de unidades en las razones resultan solas
 de la Hermana Superior se custodiara en el almacén



FATIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
 reproduce fidelment l'original.
 Girona, 9 SET. 1997



la Justicia en replica de que se dignare aprobar en
todas sus partes los acuerdos dictados para regular
por la subasta y subvencion de los artículos, semina-
rios y apales que son a cargo de la misma, y los dice
toda respecto a recaudacion de cuentas, a cuyo efecto se
deviera copia de cada uno de ellos.

Quilando en la Diputacion, en lo de mayo de
1787, y en vista de la Real cedula del Ministerio de Ju-
ria y Justicia suscrita con fecha de 1º del propio
año, por la Real Cedula de 17 de Mayo de 1787, por
la que respectivamente se autoriza respectivamente, se dispone: 1º
Que la Superior de los Hermanos de la Caridad forme
parte de las Juntas caritativas de los Establecimientos,
para todo aquello que se relacione con los servicios que
se le presta en la comunidad, religiosas:

2º Que la copia de seminario de vienes, en su reu-
nion para constituir y formar el reparto de 18 dias como pa-
ra cada uno de los dias de la cantidad correspondiente al socio-
nada diario de la poblacion jornal, se harán por el admi-
nistrador, el medico y la Superior de la Hermandad de la
Caridad en quien delegue. 3º Cuando los artículos no cum-
plan las condiciones de contrato exigidas en el folio respu-
ta, en su calidad como en parte y medida, serán des-
echados y subastados con otros, por cuenta del contratista; y
en caso de no haber unanimidad de pareceres respecto al
particular o se oviere el contratista a la subasta, se
recorrera a la Junta caritativa, la que resolverá
por su ulterior acuerdo, lo que a su juicio proceda,



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.
Girona, 19 SET. 1997

llevándose este al acuerdo que se tomasse a la Dirección
General, en el mismo día con asistencia de los señores de
señalados, para que apruebe el proceder de la Junta y
forme las resoluciones que estime oportunas. 4.º Que con-
tra el cobro del arrendamiento de la caridad diaria, y cotiza-
da como antes se hacía cargo de ella se encargase de
la Caridad que la Superiora designe, para el servicio de
este, asiendo en el dote anterior la intervención y
responsabilidad de los empleados, respecto al cobro y
custodia de los pines y conservación de los mismos,
practicándose la distribución de la comida a los reco-
ridos a los locales que designe el Comité de acuerdo con
la Superiora en su informe que ambos determinen. 5.º
Que las mismas formalidades e igual procedimiento se
hiciese para la recepción de harina, y para elaborada
y para su distribución. 6.º Que las Mercuriales de la Caridad
bajo la dirección de la Superiora, se cobren a su cargo los
repas y el cobro de los restales, sin perjuicio de la
intervención que al Comité y Administrador corresponden.
7.º Que los recibos de prendas que se hacen por la
Dirección General, serán recibidos por el Administrador
de la Superiora, los cuales que puedan ocurrir res-
pecto a la apertura de prendas, recibo de prendas
etc, serán recibidos por la Junta revisora que
comparará sus cuentas en esta, dando cuenta de ellas
en el mismo día que las tiene, al Comité directivo. 8.º
Que la distribución de prendas se hará por el Administrador
de la Superiora, auxiliándose del personal del
Establecimiento que estime conveniente, dando cuenta
a la Junta revisora del resultado del cobro, lo que
levantará ante de la distribución y sus inexactitudes, eleván-
dola al Comité directivo. El Administrador responderá
por las correspondientes cuentas en los libros y formulará y
remitirá los estados trimestrales en la forma y plazos
establecidos. 9.º Que el mantenimiento de los personales superiores



ARXIU HISTÒRIC DE GIRONA
DIGITALITZAT PER ELS SERVEIS D'ARXIU
D'ARXIU HISTÒRIC DE GIRONA

1-9 SET. 1997

su asistencia, cuidado de ropas, curas de enfermos, botiquin, y lo relativo a enterramiento etcera, facultades a cargo de la Superior o de la Hermana de la caridad que nombre a tal fin, con la intervención que al efecto corresponde. 1.º En todos estos servicios tendrá el Superior las atribuciones y deberes que se pertenecen como jefe del establecimiento, para dirigirlo, ordenarlo y designar el personal de empleados y reclusos que haya de auxiliar para la ejecución de los mismos. - Es conveniente que si bien las transitorias bases normalizan el servicio y reconocen la personalidad de las Hermanas, es lamentable que se prescinda en ellas de la personalidad de esta Diputación, ya que dichas bases han sido dictadas como si este cuerpo corporativo y de Audiencia posean facultades por el Estado, siendo así que es innegable el derecho de la Diputación a intervenir en los gastos que van a su presupuesto, así como a la Guardia y Junta local de Carceles, por estar la de partido en el mismo edificio que la Comunal, cuando más cuando la institución en ellas de las Hermanas de la Caridad es por pura voluntad de ambas Corporaciones, y que es necesario que por la posición que el Prisionero y cárcel de Real orden de que se trata, especialmente en los arts 3.º y 5.º reconocidos a la Corporación provincial y Autoridad local el derecho a intervenir en las incidencias sobre recepción y despacho de raras, ropas y utensilios, máxime cuando para los dos primeros conceptos se utiliza la subasta y el concurso, con penalidades por inspección o incumplimiento del servicio; siendo pldor las aclaraciones que se dejan mencionadas y facultades de Real orden a la Audiencia de los reclusos, al jefe de la cárcel y a la Hermana Superiora de la Caridad el servicio de la misma. Hasta la fecha no se ha recibido la autorización a la Real orden citada



FIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
 redueix fidelment l'original.
 GIRONA, 6 9 SET. 1997

Resultando que la Comisión provincial, en 15 de diciembre de 1909, en virtud de la Real orden de 26 de noviembre del mismo año, interviniendo a esta Diputación para suministrar por su cuenta y rubrica los víveres e utensilios necesarios a estos barcelés, durante el año de 1910, y en virtud de haberse observado que la cantidad asignada indicada por el Sr. Jefe de la Barcel para las distintas especies que cubren en la composición del ramo, exceden de lo necesario a la buena composición del mismo y que mientras tal composición ha estado e surge de las Operaciones de la Caridad se ha producido que se reclamaron, y que por las distintas necesidades de la Diputación y Comisión, las citadas Operaciones de la ciudad constituyen la representación de la Administración y de la Barcel de Partido, su sede se han situado a ramblas, no por y suficiente, en virtud de haberse al curso provincial y en las citadas circunstancias necesariamente a la Barcel de Partido, el buscar la mayor economía en el dicho, por una parte se perjudicase al pueblo, su sede en las facultades del personal del Banco de Sanidad, cuando, con como era de consueño, e interviniendo con su acuerdo la Diputación, se realizó el suministro de raciones por el Sr. Jefe de la Barcel de la Caridad, cuya Superioridad queda sujeta para que cuando se de una provincia permitiera el ramo proporcionado que se ha producido durante, adquiriendo el establecimiento en el mercado las especies necesarias, de cuyas adquisiciones presentaría a esta Diputación las oportunas cuentas, hasta su aprobación y pago, con la relación mensual de existencias del establecimiento, entregando a esta y al Sr. Jefe de la Barcel una cuenta de las deficiencias que pudieran producirse.

Resultando que la Comisión provincial, en virtud de 1º de octubre del actual año, y con motivo de la del-



LAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduce fidelment l'original.
Girona, 19 SET. 1997



gacion que a la misma tiene las Reparticiones, en el día anterior, para todo cuanto se refiere a suministros de víveres y artículos en los Establecimientos de Hospicio y Carcel de la Capital, acordes entre otros, "que por las necesidades del Hospital se fabricue, directamente el pan que sea necesario para el prisionamiento de la Casa, realicandole el suministro en su propia forma que se verifique por el Cator de Colportadora del Hospicio y la farmacia del Hospital, mediante una orden sellada por el Administrador de la Carcel, autorizada y sellada con el del Establecimiento, e de respicarse la Superioria, con la conformidad de dicho Administrador, debida mente sellado."

Resultando que en un oficio de la Superioria de los Reales de la Caridad de estos Reinos, hecho en otra orden para formular el pedido de papel para los Reales, en el proximo año de 1920, la Comision provincial, en 25 de octubre ultimo de este sequiente acuerdo: "La Comision provincial acuerda que, para mejor gobierno, se formule el pedido por el Sr. Administrador de la Carcel, con su firma y sello de este Establecimiento, sinio con el sello respectivo, especificando, mediante la oportuna relacion, la cantidad y calidad de las cosas de que se trata."

Conseguiente que por lo que respecta a la forma de vida a los multiples disposiciones del Ministerio de Ultramarinos, se halla intervenida por la Junta de Ultramarinos, lo cual hace imposible toda tentativa de subasta o concurso libre.



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original.
Girona, 9-SET-1997

Considerando que, en cuanto a las provisiones de la
Ley, debe observarse criterio igual que para los Es-
tablecimientos de la Provincia provincial, en lo que res-
pecta a las adquisiciones que las circunstancias aconse-
jen en el presente caso, si tienen por contrato directo,
y que, para la justificación de las cuentas, así como
para las adquisiciones de objetos distintos de víveres
y artículos de aseo, se tiene en cuenta de la misma
manera, y como en los precedentes, requisitos que
se adoptan en las reglas de la Substancia.

Considerando que a esta se le otorga el acuerdo
dictado con anterioridad por la Diputación y Comi-
sion provincial en materia de abastecimiento y
justificación de la inversión en el por lo que respecta
a la aludida Ley, toda vez que por ministerio de
ellos se autoriza a persona alguna del Estableci-
miento que haya de ser y ante la adquisición direc-
ta de suministros de víveres y artículos en general,
sino que siempre se parte, como es natural, de que
existe contrato que hace las cuentas.

Considerando que a este no obsta, antes se
contiene, el que por el acuerdo de la Comisión pro-
vincial de 11 de junio de 1908, se autoriza a la Super-
intendente de las Hermanas al servicio del mencionado Es-
tablecimiento, para el suministro, para el abaste-
cimiento, de víveres que puedan servir los recibos
y recibos, así como para la adquisición de saler,
legumbres, hiel y demás que sea necesario para el
uso y reparación de ropas, y para la adquisición
de carbón, aceites y demás necesaria para la sus-
tento del edificio; toda vez que estos objetos no son
nunca objeto de contrato por su insignificante
valor y escasa cantidad a comprar, y ello viene,
además, a corroborar la creencia de que en esta
Comisión de q si por disposición legal se



9 SET. 1997

per altra discrecional de la Corporacion, podria com- 78
peter a dicha facultad alguna, en lo que res-
pecto a adquisiciones de suministros, por cuanto la es-
pecificacion de los objetos que pueden contratarse deriva
unicamente por el citado acuerdo, y obviando todos los dudas,
por aplicacion del principio juridico que dice, nullo
in curia excoercio alterius:

Considerando, que tampoco enerva la expresiva ley
de los acuerdos dictados por esta Comision en cuanto a ad-
quisicion de pan y de ropal de venta de los reclusos, en lo
que respecta a la mezclada carcel, ni, por tanto, la reso-
lucion objeto del presente, el acuerdo que existia en Comi-
sion, en sesiones el año 1959 (fecha 15 diciembre), auto-
rizando a las Hermanas de la Caridad para el suministro
de racionado por gestora directa; por cuanto, como
reza el mismo acuerdo, se observo este procedimiento como
via de ensayo e interior esta cosa en acuerdo de Dipu-
tacion, y el error que esto de modo tratado ha derogado
tal resolucion, desde el momento en que posteriormente
a aquella fecha se reincendiado la facultad de su-
ministrar el racionado, realizandose por subasta y con
curso adquisicion de artículos necesarios para con-
fccionado, y que aun en la hipotesis de que asi no fue-
ra, desde el momento en que esta Comision actua en
esta materia ha expresa delegacion de la Diputacion,
se habria facultado para renovar aquel acuerdo,
de caracter interior, como en el mismo se precisa:

Considerando, este tratado, que de ningun mo-
do genera contradiccion con las disposiciones de esta
Diputacion, citadas por las Hermanas, Superioras de
la Carcel provincial, las que ultimamente ha dic-
tado esta Comision, y que, desde luego, si por ellas
se establece regla que podrian oponerse, a cuales-
quier procedimientos acordados en el servicio por dichas
Hermanas, sin intervenir del administrador ni



Foto CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.
Girona,

19 SET. 1997

del Jefe de la Carcel, contra lo que en los acuerdos de la Diputación o Comision citados se previene, no ha sido por desconformarse en las gestiones de una manera ni tampoco a quienes que nada ha formulado sino única y exclusivamente para hacer posible el abasto de la carcel y economizar mayores, el normal abastecimiento de los Establecimientos a cargo de este cuerpo, sin que en otros aspectos momentos que afectaria el mercado mundial y para cumplir, en lo posible, los deberes de contabilidad y sublecciones en los Establecimientos Principales y el local en el cargo de aquella Corporacion, siendo claro que en todo caso de un modo ordinario no se han de cumplir obligaciones insubstanciales e alegaciones de formalismos accionales ante las necesidades urgentes del abastecimiento de los presos e la actividad soberana de la Diputacion, que en este punto hay representado esta Comision de un modo total y pleno:

La Comision provincial acuerda:

1º Autorizar al Jefe Administrador de los Establecimientos provinciales de Sansebastian para adquirir la harina necesaria para el abastecimiento del Hospicio, Hospital y Carcel, con sujecion, como hasta ahora, a las disposiciones gubernativas, hasta fin del curso economico de 1918-1919.

2º Que en confirmacion del acuerdo de esta Comision de 12 de octubre anterior, para fabricacion de harina, como de este acuerdo queda, el Jefe que sea necesario para aproximadamente de la Carcel, realice desde el suministro en igual forma que se verifica por el Jefe de abastecimiento del Hospicio y la Carcel, en el Hospital, mediante este es teniente por el Administrador de la Carcel, autorizado y sellado con el sello Establecimientos, e de verificarse la Superior de las Comisiones que prestar sus funciones en aquella Comision.



9 SET. 1997



sea con la conformidad de dicho Administrador, albrá
nuestro sellado.

3.^o Entienda al propio Administrador de los Estable-
cimientos prorrogados de franquicia para que, como
antes se trata en contrario, siga contratando
directamente, y por meses, durante el período ejer-
cicio económico, todos los ramos y artículos necesarios
para el suministro de aquellas, en los que no sea
la cantidad por contrato de esta disposición y
sea variable, cuando este contrato termine y
deje aquel de proveer:

4.^o Entienda al mismo Administrador
para que adelante directamente, por meses, hasta
financiar el actual ejercicio, cuando no se trate en
contrario, todos los ramos y artículos necesarios
para el abastecimiento de la Casita, que no ha-
biam sido objeto de contrato directo por esta dispo-
sición, a saber: carne de cerdo sin hueso, aceite pa-
nelado, leña de encina, brucos y carbon de encina.

5.^o Que las cantidades de dichos artículos que albe-
nistrados no sean con destino a la Casita, sean
en parte proporcional a su uso, de las cantidades
de las relaciones que figuran unidas a los respo-
sables de suministros e inventos de iguales artículos
para dicho Establecimiento, cuya cantidad se será
firmada por el propio contratador de dichos prorrogados.

6.^o Que las actas de los artículos contratados pa-
ra la Casita se pasen a la Gerencia Superiora
de aquel Establecimiento para la presentación de



un vale redimido en igual forma y con idénticas
requisitos que el relativo al pago de que se hace mé-
rito en el 2º de estos acuerdos, cuyo vale, sin embargo,
no habrá necesidad de que sea diario, sino por la
cantidad total o parcial que, no rebasando la comen-
dación a un mes, considere conveniente el ad-
ministrador de la Prisión, sin perjuicio de que sea
por día para aquellas prestaciones de imposible con-
servación: Dichos vales podrán ser entregados, a
juicio del Administrador de las Establecimientos pro-
vinciales de Sanidad, a su oficina de Contabilidad,
o al contratista del servicio.

7º Caso de que el vale comprenda vivas e intereses
por varios días, la utilidad de los mismos en el alumna-
do de la cárcel se hará en la forma provida en el caso pre-
visto del acuerdo de la Comisión Provincial de 2º de ju-
lio de 1908, y la tasa diaria de la manutención se hará
mediante el pedido del administrador o con su inspec-
ción, de conformidad al caso 2º del propio acuerdo. En
ningún caso cumplimentará dicha Superioridad a lo que se
establece en el caso 2º del referido acuerdo de 2º de Julio
de 1908.

8º Anterior a la propia Superioridad, con
arreglo a los casos 6º, 8º y 10º del acuerdo últimamente
citado, pueda adquirir directamente los trabajos para
de enfermería que puedan requerir los recursos y
recursos, el jabón, sábanas, sábanas y demás necesario pa-
ra el lavado y reparaciones de ropas de dichos prisioneros
y del mobiliario, rodillos y demás necesario para la limpie-
za; dando recibos a los individuos, los cuales los pre-
sentará el administrador para la rendición de cuentas
según se determine en dicho caso 8º.

9º Por la Superioridad y Administradores de la
Cárcel se dará cumplimiento a lo demás provido en
este acuerdo. 607 - Comisión de 2º de Julio de 1908.



9 SET. 1997

en cuanto no se oponga a las presentes disposiciones.
 10º Por lo que respecta a los artículos que no sean de
 comer y vender y los demás que no estén comprendidos
 en las presentes disposiciones, se aplicará lo acordado
 por esta Comisión en sesión de 25 octubre último, pre-
 mitiendo al efecto a esta Diputación, el Sr. D.
 Administrador de la Cárcel, con su firma y sello del Es-
 tablecimiento, especificando, mediante la oportuna rela-
 ción, la cantidad y calidad de los objetos de que se tra-
 ta, sin perjuicio de que pueda haber el pedido la
 Superior, pero con la conformidad y firma del ad-
 ministrador de dicho y sello del Establecimiento, pro-
 curando la conformidad, para cada uno, la persona
 a quien se ha de adquirir y como deba realizarse la ad-
 quisición.

11º En lo que respecta a fondos provinciales
 se presenta a la Comisión, para la sesión que celebra-
 ra el próximo día 29 del corriente mes, relación
 detallada de todos los artículos de comer y vender
 y demás objetos que hubiesen sido objeto de contra-
 to por el suministro de los Establecimientos de
 Sansepeña y Cárcel, haya sido o no adjudicados
 especificando para cada uno si es de contratación
 o bien si es objeto de adquisición directa de la ad-
 ministración de Sansepeña y, en el primer caso, fecha
 de terminación de la contrata.

12º Se le comunicara subsiguientemente la presente re-
 solución al Sr. Gobernador civil de la provincia, al
 Administrador de los Establecimientos provinciales de
 Sansepeña, al jefe de la Cárcel para conocimiento
 del administrador, y a la Superior de los Pijos de la
 Cárcel de San Vicente de Paul de su propia persona,
 así como al Sr. Oficial presidente de la Junta local de
 Basaltos del Partido.

20 Liquidándose, con vista del expediente instruido para



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
 reproduceix fidelment l'original.
 Girona,

9 SET. 1997

la instalación de una amparadora mecánica en
la fábrica del Hospital provincial, y del relativo a
la instalación eléctrica de alumbrado y fuerza me-
triz en dicho Establecimiento y en el Hospicio, y sube-
rota la Comisión en la diligencia acordada por
el Cuerpo provincial en fecha del día de ayer para
que se prenda con toda urgencia a la ejecución
de dichos proyectos; se acordó trasladarse en Compa-
ñía a dicho Establecimiento el visitador y un vecino del
callejón para el estudio práctico del asunto re-
sulta el terreno y poder, de tal modo, con conocimiento
de causa, dictar las oportunas disposiciones para el
cumplimiento y eficaz cumplimiento del estudio acordado
en la Sesión.

Finalmente, invitada la Comisión del falleci-
miento al Sr. D. Juan Campañón don Pedro de
Soto, acordó haberse reunido en acto el Ayuntamiento de to-
talidad e independencia al acuerdo de la Junta.

Con talde que en el asunto de sus facultades se haya
de ser en su favor, se acordó que se le permita

El Presidente

Juan Arca Sella

Los Vocales

Martiriano Butena

J. Calles

El Secretario

José María



9-SET. 1997

En la ciudad de Gerona, siendo las
dieciséis horas quince minutos del día diez
de diciembre de mil novecientos diez y nue-
ve, reunieronse en el Salón de sesiones de
la Diputación provincial, bajo la Presi-
dencia de Don Constante Píera, los Dipu-
tados provinciales D. José Monreal, Don
José Pla, Don José María Mascomón,
D. Martín Inglés, Don Rafael Borrell
Don Fernando Vilabroya, Don Joaquín
de Solá Morales, Don José María
Solerias, Don José M.ª Comas, Don
Mortimerio Butina, Don José Solerias,
Don Enrique Royer, D. Eudonio Geli
y D. Alberto de Quintana, actuando
de Secretarios estos dos últimos señores.

Delaróse abierta la sesión por la
Presidencia, dióse lectura del acta
de la sesión anterior, la cual fué
aprobada sin observacion de dar a
guisa.

Seguidamente la Presidencia ordena
la lectura de las siguientes proposiciones
presentadas:



Per aquesta fotografia
2 GEN. 1927

Comisión mixta de Reclutamiento; 29
y que se abone a S. Enrique Bea
Pinet, la de 500 pesetas por los
servicios prestados como Médico civil
encargado de la observación de
militares inútiles; y fue aprobado.

40
Proposición se acuerda aprobar
la cuenta remitida por la Alcaldía
de la Capital, por jornales devenga-
dos en las obras de reparaciones e-
fectuadas en el departamento de
mujeres de esta Carcel provincial,

4.
y que se satisfaga su importe de
50 pesetas contra la consignación
correspondiente, comunicándose a la
Alcaldía de la Capital como Presi-
dente de la Junta local de Carcel,
para el posterior abono de las 1350
pesetas que le corresponden por la
parte con que contribuye al res-
tauramiento de la provincial, la Car-
cel del Partido: y fue aprobado.

Proposición, en virtud de resolución
de la Comisión mixta de Reclutamiento



Foto conservada que aquesta fotocòpia
fue tomada a l'Arxiu Històric de Girona el
2 GEN 1937

El Presidente

[Signature]

El Diputado Secretario

[Signature]

El Diputado Secretario

[Signature]

En la ciudad de Gerona, siendo las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos del día dos de enero de mil novecientos veinte, reunióse la Diputación provincial en su Salón de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Gobernador Carl S. Ricardo Ferradas y asistencia del Presidente de la Corporación Sr. Agustín Pica, de los Diputados Sr. José Talleres, Sr. Juan Arrola, Sr. José Vila, Sr. José María Marcamón, Sr.



FAIG CONSTAR que aquesta intercepta
fou rebuda a l'Arxiu Històric de Gerona.

2 GEN. 1997

impuesto de gastos: = La diputación, no obstante acordará lo que crea mas conveniente. = Rafael Bonell: Teodoro Qui Puig: F. Carbo Ferrer.

- X A continuación dióse lectura del siguiente dictamen de la misma Comisión de Hacienda:

" A la Diputación

Visto el proyecto de presupuesto formulado por el Sr. Orta:

Visto el proyecto de presupuesto formulado por el Sr. Salteras: y

Vista animosamente la proposición suscrita por el señor Mancomún y otros diez señores Diputados, pidiendo se acuerde proporcionar a la Mancomunidad los recursos que hasta hoy la Diputación ha venido prestando en los ordenes de Beneficencia, Instrucción y Cultura en general, en todos los años, tomando las resoluciones oportunas para la plena efectividad y cumplimiento de este acuerdo y dando cuenta de todo ello a la Mancomunidad para la próxima Asamblea.

La Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer al Cuerpo provincial la adopción de los siguientes acuerdos:



En la Comissió de Finançes i Econòmia
1907
GIRONA 2 GEN. 1897

Primero: Aprobar el proyecto de presupuesto formulado por el Diputado 258 Sr. Solleas, con las emiendas introducidas.

Segundo: Que se traspaese a la Mancomunidad los servicios de Beneficencia, Instrucción y Cultura en general que hasta hoy la Diputación ha venido prestando, con todos los anexos, y las rentas de los bienes propios en destino especial a dichos servicios.

Tercero: Que igualmente con los expresados servicios, pase a la Mancomunidad el personal correspondiente a los mismos, con todos los derechos que posea, según los Reglamentos, que es el siguiente:

Jefe de Pabell, Oficial: Jaime Francuch, Escribiente, Manuel Corredo, Escribiente. - Personal de Beneficencia: Administrativo: Juan Benois, Administrador de Beneficencia: Silvio Papis, Curulix; Manuel Culla, Auxiliax; Juan Martorell, Escribiente; Facultativo; Sr. Jofe Perual, Sr. Jaime Figueras, Sr. Pedro Roca, Sr. Joaquín Mora, Sr. Enrique Roca, Sr. Francisco Coll y Sr. Francisco Pureda, Médicos: Sr. Joaquín Medrano, Farmacéuticos; Sebastián Covi, Jofe Cos, Marcino Monzo, Amadeo Covi, Carmen



Mora, Practicantes; Maria Ramis,
Comadrona. - Profesores: S. Miguel
Oliva, de rifleo; S. Enrique Maria,
de 1.^a Embrujo; S. Esteban Barcelo,
Cajudante; Maestros de Falleros: Domi-
go Gimbernat, de la penadria; Juan
Fisidor, de la Antrocia; Antonio Gilmer,
de la alpargatera; Rafael Guillen,
de la zapatera; Manuel Que, de la
Carpinteria; Manuel Gines, Regente
de Imprenta - Capellanes: S. Jose Ca-
nos y S. Enrique Faisat. Persona-
subalterno: Dos mozos paradores: Ma-
quinista de la Imprenta: Dos Capistas
de la Imprenta: Dos mozos paradores
temporales; Celador industrial; Arcaiman-
za del Explotin Oficial; 20 hermanas
de la Caridad al servicio del Hospital
y 17 al servicio del Hospicio; 9 sirvien-
tes varones y 10 hembras; 5 celadores.

Quarto. La Diputacion declara que
el minimo necesario para hacer efec-
tivos los gastos totales del presupuesto
ordinario y los de los servicios que
se suscriben, es el 22'9683 por 100 del
repartimiento sobre la riqueza tributaria
de los pueblos de la provincia.

Quinto. La Diputacion asegura, me-
diante la conviccion de que la Comu-
nidad le entregue anualmente, en



la forma que se comience, la cantidad necesaria para satisfacer la obra suscitada por esta Corporación, dejar el derecho a imponer repartimientos a los pueblos, así como a restablecer ninguno de los servicios suspendidos, ni hacerlos nuevos, mientras se cumpla aquella condición. Igualmente acordó que en cualquier aumento de gastos por los servicios que se cubra, autorizara a la Mancomunidad para hacerlo objeto de un aumento especial equivalente en el repartimiento de la provincia:

Sexto: La forma de entrega de los ramos por la Mancomunidad a la Diputación, así como las demás normas de contabilidad, ordenación y garantía, se formalizarán en convenio aparte, si cuyo fin se faculta al Sr. Presidente de la Corporación para que, sin el trámite pueda firmarlo con los representantes que designe la Mancomunidad.

Séptimo: Se acordó animar y notificar especialmente a la Mancomuni-



portantes para el Monicomico de Salt y para la creacion de Hospitales Comarcales.

Seguidamente preguntó la Presidencia si algun otro Sr. Diputado deseaba tomar la palabra, y no habiéndolo, declaró el asunto suficientemente discutido, procediéndose a su votacion nominal, que dió el siguiente resultado:

Dijeron si, votando por tanto el dictamen de que se ha hecho mérito, de la Comision de Hacienda, los señores Ponnell, Carbo, Cobi, Igloria, Irujo, Vila, Marañón, Añu, Salillas, Geli, Quintana y Presidente, total doce.

Dijo no, votando en contra de dicho dictamen, el Sr. Arrola.

Y habiendo mayoria de votos en pro del repetido dictamen, declaró la Presidencia quedaba el mismo aprobado.

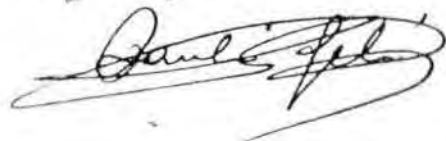
Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion. = En un-
menudado = anexo = cultura = punto =

ms = H. 324 = Valen an' como = 0000 =
4/48 = reunido = los = los = podría = y el año
dado = luego u ligo la memoria de la Comisión pro
vincial y se aprueba

El Presidente



El Diputado Secretario



El Diputado Secretario



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduïx, fidedelment, l'original.
Girona, 2 GEN. 1957

En la ciudad de Girona, siendo las
doce horas, treinta minutos, del día diecinueve
de enero de mil novecientos veinte, reu-
nieron en el salón de sesiones de la Dipu-
tación provincial para celebrar la segunda

Seguidamente dióse lectura de los 272
siguientes dictámenes de mayoría de
la Comisión Central y votos particulares
de los D^{os} Quintana y Ochoa:

« Vista la comunicación del Sr. Presi-
dente del Consejo permanente de la Man-
comunidad de Cataluña, participando que
en la Asamblea celebrada el día 14 del
actual mes, se tomaron los siguientes
acuerdos:

1.º Aceptar el trasplante de servicios que
hasta la fecha han venido prestando las
Diputaciones de Barcelona, Zaragoza,
Lleida y Tarragona, en orden de prefe-
rencia, Instrucción y S^{to}. de S^{to}. en la forma
en que fueron tomados estos acuerdos
por las respectivas Diputaciones y de
conformidad con los estatutos en ellos en-
signados.

2.º Facultar al Consejo Permanente
de la Mancomunidad para que pueda
tomar toda las medidas que tenga por
conveniente y estime necesarias para
el mejor funcionamiento de los servicios
que se trasparen a la Mancomunidad
sustituyendo los actuales de las Diputa-
ciones.

3.º Comunicar este acuerdo a las Dipu-
taciones respectivas al objeto que, de
conformidad a lo que dispone el arti-

culo del Estatuto de la Mancomunidad
puedan tomar el acuerdo de ratificación
que corresponde.

Considerando que, en aplicación al ar-
tículo 2º del Estatuto de la Mancomu-
nidad, aprobado por R.D. de 26 de Mar-
zo de 1914, los servicios que son atribu-
tivos a la Constitución de la Manco-
munidad acuerden transferirle una o
más diputaciones y sean aceptados
por la Asamblea, han de ser ratifica-
dos por ésta.

Considerando que la Diputación, en
virtud de 2º del actual mes, y en uso
de las facultades que le competen, a
cuerdo transferir a la Mancomuni-
dad de Cataluña los servicios de In-
strucción y Cultura en general y de
Beneficencia;

Considerando, finalmente, que solo los
servicios de orden moral y material
podrían obtener los pueblos de la pro-
vincia de Lerida, del traslado que
de los expresados servicios se ha hecho
a la Mancomunidad.

El Presidente Sr. Riera y Fiscal Sr.
Jeli, con de criterio proponer a la Di-
putación que, en cumplimiento de la
disposición referida, proceda a acordar la
ratificación del acuerdo tomado por la



PAIG constant que aquesta fotocòpia
és una còpia de l'original.
Data: 2 GEN. 1997



Mancomunidad de Cataluña, aceptando el Traspaso de los servicios de Instrucción y Cultura y Sanidad, que ha venido sustituyendo esta Diputación = fecha 19 enero de 1920 = Paulino Feli: A. Riera y Pau.

El Vocal Sr. Quintana, lamentando que su posición pudiera parecer contraria al voto que dio, favorable al Traspaso, considerando que del presupuesto ordinario aprobado por la Mancomunidad de Cataluña, se desprende un aumento de más de 171.000 pesetas a percibir de los pueblos de las comarcas gerundenses para la debida atención del Traspaso, y considerando que la realidad económica de estas comarcas no les permite el indicado gasto, formula su voto contrario a la ratificación del acuerdo de Traspaso. = A de Quintana.

El Diputado que suscribe:

Considerando que el actual momento es el menos oportuno para acordar el Traspaso a la Mancomunidad de Cataluña de los servicios que viene prestando





Jeli y Presidente, total ocho, contra
el de los señores Orola, Bonmati, Pu-
tina, Bela, Jela y Quintana, total
seis.

A continuación parase a votación
del dictamen ratificando el acuerdo
de traspasar de los servicios de Ins-
trucción y Cultura y Beneficencia
a la Mancomunidad de Cataluña,
siendo aprobado por los votos de los
señores Carli, Culi, Tplénos, Inglesi,
Marramón, Salleras, Jeli y Pre-
sidente, total ocho, contra el de
los señores Orola, Bonmati, Putina,
Bela, Orola y Quintana, total seis.

El Sr. Bela, dijo que el personal
de la Escuela de Bellas Artes de San
Félix de Guisols, se habían encarga-
do que transmitiera a la Corpo-
ración provincial un agradecimien-
to por el acuerdo de aumentar
sus haberes, tomado en la pre-
sencia de señores.

A propuesta del Sr. Quintana,
se acordó hacer constar en acta
el pésame de la Corporación por la



FACILITADO POR EL ARXIU HISTÓRIC DE GIRONA
EN EL MARÇ DEL 2011

2 GEN 1997

perdida de un miembro de su familia, que acababa de sufrir el diputado provincial Sr. Miguel Roger.

Y sin otros asuntos de que tratar se levantó la sesión. Eran las tres horas cuarenta y cinco minutos. El emendado = puse = vale =

El Presidente
[Signature]

El Diputado Secretario

[Signature]

El Diputado Secretario

[Signature]



Este documento que es una fotocopia
de un original depositado en el Arxiu Històric de Girona

En la ciudad de Girona, siendo las dieciocho horas del día 30 de marzo de mil novecientos veinte, reuniose la Exma. Diputación provincial en un salón de sesiones, para celebrar la tercera del actual periodo, bajo la Presidencia de Sr. Agustín Piver y asistencia de los señores Diputados Sr. Juan Arrola, con



efecto el oportuno libramiento a favor de la Suplencia de fondos carcelarios de dicho partido. Y fue aprobado.

11º Representando que ante de dictar resoluciones a la cuenta presentada por el Sr. Magaldi por efectos suministrados a la Carcel de esta Capital en los meses de Febrero y actual, por las cuentas de referencia al Sr. Administrador de dicha Carcel para que ponga en conformidad. Y fue aprobado.

12º Representando y acordando aprobar la cuenta del taller de alpargatería del Hospicio, por ministro de alpargatería a la Carcel de esta Ciudad, en el 3º trimestre del actual año, por las 127'50 puestas que importa, comunicandole al Sr. Alcalde presidente de la Junta local, para que disponga el ingreso de las 31'88 puestas en la Caja de fondos provinciales por el 25% que de dicha cantidad corresponde a la Carcel del partido. Y fue aprobado.

13º Representando que ante de dictar resoluciones sobre las cuentas remitidas por la Superior de las Hermandades



Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz
1857
2 GEN. 1857

de la Carcel por gastos sueltos en los dos extraordinarios dados a los reclusos en los dias de S. Mateo y Maiboud, se pasan las cuentas de referencia al Sr. Administrador de la Carcel para que ponga su conformidad:

Y fue aprobado.

14.º Proponiendo se acuerde inhibir a la Diputacion de proveer sobre el suministro a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de conformidad con la propuesta acordada por la Comision provincial en union de 14 de febrero ultimo: Y fue aprobado.

15.º Proponiendo se acuerde aprobar la cuenta por gastos ocasionados con motivo del homenaje a S.º Concepcion Annual, celebrado en la Carcel provincial, y que se anticiparan las 118'05 pesetas que importa, contra la consignacion correspondiente, comunicandose a la Alcaldia de la Capital para el posterior abono de las 29'57 pesetas que a la Carcel de partido corresponden, por el 25% con que contribuye al sostenimiento del Establecimiento: Y fue aprobado.

16.º Proponiendo se acuerde retirar a la Diputacion de Valladolid el lugar cargo de los huérfanos Emiliana, Virginia, Cipriana y Abundis facia Alvarez y u-



11.
civiles provinciales de Beneficencia
u acuerdo: 1º La conformidad a la li-
quidación de que se trata; y 2º Que
se extingan los oportunos libramientos
y carguemos contra las respectivas consignacio-
nes de los presupuestos especiales del Hospital
y Hospicio, Capitulo 6º del General de la pro-
vincia, expidiéndose libramiento a favor del
Sr. Administrador de los citados Establecimientos
por las 2781 25 pesetas que importa el déficit
de la liquidación: Y fue aprobado.

21 Proponiendo se acuerde aprobarse la cuen-
ta del Sr. Magalvi por gastos de colera-
ción de tuberías de la Escuela Normal
de Maestros de esta ciudad; y que se su-
paya la. 300 pesetas a que asciende
la cuenta, contra la consignación aco-
dada: Y fue aprobado.

22 Proponiendo se acuerde para mejor
resolver pase al Administrador de la
Carcel, para que ponga su conformidad,
la cuenta por gastos del culto de la Capi-
lla de la Niños provincial, correspondien-
te al presente año económico: Y fue a-
probado.

23 Proponiendo se acuerde la distribución a
Sr. Jefe Roca de la figura constituida
para el suministro de papel de barba
al taller tipográfico del Hospicio: Y fue
aprobado.



Don Jaime Brunet y Barguñá, Abogado, Secretario
de la Excmo. Diputación provincial de Gerona

Certifico: que con esta fecha se abrió el presente
libro de todos, en el cual se visitaron y continuaron
todas las sesiones que abrió la Diputación provincial
en el año económico de 1888-89

para que conste, libro de presente en Gerona a principios de abril
de mil novecientos veinte

Jaime Brunet

16 B2
22 Presidente
(Brunet)

En la Ciudad de Gerona, siendo las doce ho-
ras treinta minutos del día veinte y ocho de junio de
mil novecientos veinte, reunieron en el Salón de
sesiones de la Diputación provincial, bajo la presiden-
cia de don Joaquín Serra y Sanjaume, los señores pro-
vinciales D. José Salazar, D. Guido Qui, D. Francisco
Cabrera, D. Miguel Segre, D. José Moragas, D. José Pella,
D. José María Masrijuan, D. Manuel Cull, D. José Ma-
rtínez, D. Rafael Ferrill, D. Juan Cordero, los señores
secretarios, D. Alberto de Guzmán y D. Quinto
para celebrar su cuarta sesión del segundo
período anterior.

Asistieron también en calidad de suplentes
al voto por la cooperación, los parlamentarios D. Juan
Vestibon y Calvell, D. Augusto Pe y Juner, D. Juli

Preside
A. Puere

FATS...
1887

referida entidad. A este efecto someto a la deliberacion del Cuerpo Provincial, la determinacion de quien debe ocupar dicho cargo, significando que quisiera pudiese convenir que, por Tratado de una Junta que habia de reunirse en distintas veces y que tiene su residencia en la Capital, la designacion recaiga en un Sr. Diputado con domicilio en esta ciudad.

Y despues de breve discusion, se acordó nombrar al Sr. Bermejo para que forme parte de la referida Junta.

Despues y obviada la palabra, el Sr. Ochoa recordo que próximamente habia de celebrarse en Basco, donde se celebran Semanas municipales, cuya importancia y trascendencia no debe ser olvidada por la Diputacion, entendiendo que la Diputacion no debe de ligarse a los actos administrativos, sino que era del caso iniciar una representacion en la misma.

A propuesta del Sr. Quintana fueron designados en efecto para que representaran a la Corporacion en la septima Semana municipal, los Diputados Sr. Salazar y Sola.

Levantandose luego en virtud de las dictaminaciones de las Comisiones permanentes, para ser en su virtud a su discusion y aprobacion en la forma siguiente:

Que la Comision de Gobernacion

- 1º Propiamente se acuerde aprobar las cuentas remitidas por la Superintendencia de los Hermanos de la prision provincial de Guasca, de los gastos causados por las del comitadas satisfactorias deudas a los reclusos de la misma en los dias de San Martin y Navidad del año ultimo, e su correspondencia al Tercer trimestre del ejercicio proximo pasado, tales cuentas

COPIA DE LA ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUASCAN, DEL DIA 15 DE ABRIL DE 1887.

Todo su aprobación y que se comuniqué al Sr. Alcalde
de Presidente de la Junta local de Cárceles para
que disponga el ingreso en esta Caja de lo que a
la misma correspondiere según las estimaciones conve-
nidas en el presupuesto de que se trata por ser en
su cargo? ⁹ fue aprobado.

9^o Proposición, en virtud de las cuentas presentadas
por el Sr. Alcalde de Cárceles por gastos de
alimentación durante el periodo del mes de marzo
se acuerda aprobar las referidas cuentas y que se co-
munique al Sr. Alcalde Presidente de la Junta local
para que disponga el ingreso en esta Caja de lo
sumo de 907'29 pesetas que le corresponden por tal
vez estimación a razón de 1'351 pesetas por estancia.
¹⁰ fue aprobado.

10^o Proposición, en virtud de las cuentas presentadas por
la Superintendente de las Algas de la Catedral de la provincia
previadas en Girona, las del mes de marzo de este
mes de marzo y siempre convenientes durante los meses
de abril y mayo, según se acordó en virtud de los
servicios de marzo, por la misma subrogada a los
precios salidos del "Bite" durante su sus-
tancia se acuerda aprobar dichas cuentas y
que se comuniquen al Sr. Alcalde Presidente de la
Junta local para que disponga el ingreso en esta
Caja de los 14'16 pesetas que le corresponden por el
25 por ciento del coste total de aquéllas, importan-
do 33'45 pesetas? ¹¹ fue aprobado.

11^o Proposición se acuerda aprobar las cuentas pre-
sentadas por el Sr. Administrador del Hospital pro-
vincial, de los entresijos hechos a la base del provin-
cial de Girona por se talena y farmacia de dicho
establecimiento y haber de el por gestión un Hospital,
que en fin de septiembre 913'12 pesetas, y que se co-

muriques al Sr. Alcalde Presidido de la Junta local para que disponga se requiera en esta Caja la cantidad que le corresponde: *Y fue aprobado.*

12. Proposición se acuerda aprobar la cuenta por gastos de culto de la capilla de la Prisión provincial de Gerona, que el Capellán de la misma presenta, con pendiente al presente año económico y que importa un total de 128 pesetas, de una suma albrá obrar el 25 por ciento la Causa del partido: *Y fue aprobado.*

13. Proposición de comunicación del Sr. Gobernador civil; trasladando Sr. del Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, por la cual se remite una cuenta de situación obrando en la clínica militar del Manicomio de San José, por el soldado Francisco Pedro Meló, del pueblo de S. Juan, desde el 27 de Julio al 7 de agosto de 1911, a fin de que se remitiera al Ministerio del 1155, vista que importan, se acuerda cumplir a dicho Ministerio la correspondencia legal en que se halla esta Corporación, de acuerdo a su orden, por la independencia en que está el crédito que se reclama: *Y fue aprobado.*

14. Proposición se acuerda aprobar las cuentas presentadas por el Sr. Prévosto de la Causa provincial de Gerona por cuenta de administración durante el primer trimestre del año: año económico y meses de Abril y Mayo, que su importe importan 3314'93 pesetas y que se remite al Sr. Alcalde Presidido de la Junta local para que disponga el importe en esta Caja de la suma de 1219'83 pesetas que le corresponde por el 25 por ciento a razón de 1'2669 pesetas: *Y fue aprobado.*

15. Proposición se acuerda aprobar la cuenta presentada por los señores Prévostes de Gerona de calderías y fontanerías en esta cárcel provincial durante los

[Actas de la "Junta de Govern dels Establiments de Beneficència de Girona", (Mancomunió)
Acta de la sessió de 28 de setembre de 1920]

Després de la Junta a celebrar-se el dia 28 de setembre de 1920, i després de la reforma de plantilla i milloració de sou als funcionaris, i després de llarg debat i atorgant estudi de les necessitats i possibilitats d'atendre a les millores sol·licitades pel personal de Beneficència, s'acorda, per majoritat eleva al Consell Regentment la proposta d'organització i reforma de plantilla, redactada en la següent forma: -

"En transparar-se el servei de Beneficència de la Diputació a la Mancomunitat i amb ell el personal afecte als mateixos i part del de la Comptaduria de la Diputació, ha plebs tipet davant d'aquesta Junta de Govern les quins a rendir de la incorporació a la plantilla de la Mancomunitat del dit personal, quins que ha sorgut al moment de debatre, en aprovar-se per aqum Consell, la possible cis de l'Administrador de l'Hospital i Hospici i i consegüent veient a cubir. _____

Altra aigo, la necessitat imperiosa d'avançar a les millores sol·licitades pel personal, per encontar cis de tots reguerguats, com ho prova la quens l'itat de 9.800 pessetes votada per la Diputació per a millora de sou, en transparar el sou, i la consegüent que per al mateix obje te acorda aqum Consell i que figura en la Partida 55 del pressupost de la Mancomunió. _____



tot, ha fet que aquesta Junta de Govern anés a una reforma completa de la organització i dotació dels serveis al seu càrrec, i ha cregut que la millor orientació en aquest sentit, era retornar a una única Administració els tres Establiments, a l'igual que quan estaven tots al servei de la Diputació, i equiparant en categories i designacions als diversos funcionaris; si bé, atenent al major cost de les despeses que es nota en la capitalitat de Catalunya, la dotació dels funcionaris d'aquests Establiments podria estar fixada segons la següent escala:

Cap de Negociat	5000 pessetes.
Oficial	3500 ..
Auxiliar	2500 ..

Com a base de la susdita reforma, creu aquesta Junta, convé anar-se a distribuir els serveis entre dos Negociats: Un d'Administració, que comprengui les Administracions unificades dels tres Establiments, amb un Cap de Negociat al front, tres Oficials i dos Auxiliars; i un altre Negociat de Comptabilitat o Intervenció, amb un Cap de Negociat i dos Oficials, seguint el demés personal tècnic i facultatiu, al servei d'Administració, i segons els havers que es remplen en la següent planta:



Faltava indicar que aquestes dades són una
 reproducció fidelment i original.
 Girona,

8 JUNI 1912

pici:

Administrador	4.700	583	33	1.000 5.000	758	24
Auxiliar	2.700	333	33	3.500	466	62
Auxiliar	2.400	291	66	3.500	641	62
Escrivent	2.000	"	"	2.500	291	62
Interventor	3.400	"	"	5.000	933	31
Escrivent	2.400	583	33	3.500	641	62
Escrivent	2.000	500	"	3.500	874	93
Professors de música	1.400	333	33	2.400	583	31
Regent de Supremtá	2.000	182	50	3.000	583	31
Caixerista	1.460	265	"	2.000	315	"
id	1.460	265	"	2.000	315	"
Maquinista	1.460	265	"	2.000	315	"
Mestre flequer	1.600	600	"	2.400	466	62
Ajudant flequer	1.491	242	32	2.000	296	87
Mestre sastre	1.600	"	"	2.400	466	62
id sabater	1.600	600	"	2.400	466	62
id espartanyer	1.600	600	"	2.400	466	62
id fuster	1.600	180	"	2.400	466	62
Capella	700	250	"	1.000	174	93
	37.571	6074	80	56.900	9524	48
Totals generals	75.971	9045	63	111.400	20415	13

En proposar a aquests Consell l'organització i dotació del personal de Beneficència, s'ha preocupat aquesta Junta de la possibilitat de poder atendre a la major despesa que ocasiona l'augment d'havers, i creu, salvant el millor parer de aqueste honorable Consell, que amb poc dispendi, es pot conseguir nivellar la diferència que això suposa, comptant amb la quantitat votada i consignada per la Diputació, i els sobrants de pressupost segons detall:





Disponibles:

Manicomis:

Dònes:

Administrador	Canon.	1.750	-
Procurador	Integre	500	-
Procurador	Queros	1.124	91
	Altopici	2.274	91
Administrador	Queros	513	82
Procurador	Queros	322	17
Quantitat resta de la consignació		9070	11
Resta resta	Queros.	1649	97
		11.555	96

Manicomis:	3.274	91	permes
Altopici:	11.555	96	"
Total:	14.930	87	permes
Quantitat d'augment:	20.415	17	"
Deficit:	5.484	30	permes.

restant un excedent de gastos, per una diferència de pesetas 5.484'30, que el Consell, si presta atenció al projecte que es volent, haurà de multar per a mi-ullar, tal volta contra la consignació de la dita dita Partida 55 del Pressupost general.

Algunes Juntes, en presentant el seu informe al Consell la nova planta, ha tingut en compte que alguns funcionaris d'algunes de les dependències, d'infanteria, de conformitat al Reglament de la Diputació, d'alguns primers per annuats gratuïts, com la qual ha estat

de carteras de la Mancomunidad de Cataluña,
remitiendo a la aprobación de la Diputación la
liquidación definitiva y la hoja de costes para
formularla, de los otros de nueva constitución
del camino vicinal de Comantera a la Guada-
ña por Viladomat, se acuerda aprobar dicha liqui-
dación comunicando el acuerdo a la Manco-
munidad de Cataluña para que forme parte
del camino de los apóstoles de su concesión:
Y fue aprobado.

7º Proposición, en virtud de comunicación del
Pdo. Mo. en Juan Blanco, becado pensionado por
esta Diputación en la Universidad de Girona,
donde participando sus notas obtenidas por aquel
durante el presente curso, se acuerda el ingreso
y haber en su satisfacción el resultado de las
letras de los exámenes de dicho becado: Y fue aprobado.

8º Proposición, en virtud de las mercedes que el Cor-
po Provincial de Agricultura y Ganadería pre-
sente en satisfacción de las cantidades recibidas
de esta Diputación como subvención obligada,
por la ley de 11 de mayo de 1845, conformidad a los ordi-
nos y estatutos se acuerda a las libramientos de su
causa: Y fue aprobado.

9º Proposición en virtud de la comunicación de
la Comisión ejecutiva del monumento a Guinard,
solicitando una subvención para hacer a su pro-
pósito un pedestal su monumento a la gloria del
pueblo de Amantuya, se acuerda no ser posible acor-
dar a la subvención solicitada, por los motivos
que se exponen en el cuerpo del dictamen: Y fue
aprobado.

10. Proposición, se acuerda el ingreso a la comu-
nicación del Consejo permanente de la Man-

PAIS CONSTATÉ QUE CESSION A L'ETAT
REPUBLICAIN L'IDEMENT
GIRONNE 7 MARS 1897

Arrend de oficina, alombrado supletorio y reparacion
de menaje de cocina, asi como por formulas de
farmacia que han sido suministradas en el mes
de junio, cuya cuenta importa 630'65 pe-
setas y que se comuniquen al Sr. Alcalde Presi-
dente de este local de Caraball para que disponga
el ingreso en esta Caja, de la cantidad que le
corresponde. Y fue aprobado.

2º Proponiendo, se acuerda aprobar las cuentas que
por suministros hechos a este local en los meses
de junio, julio y agosto últimos, remite el Sr. Jefe
de las cuentas en un total de 2601'89 pesetas,
cuya cuenta van acompañadas de los oportunos fin-
diciados y la aprobacion de la Junta de administración del
establecimiento, y que se comuniquen al Sr. Alcalde
Presidente de este local de Caraball para que ante
su ingreso en esta Caja, de la suma que le corres-
ponde y pague la reputacion por su cuenta. Y
fue aprobado.

3º Proponiendo se acuerda aprobar las cuentas por ser-
vidos por la Hermana Insusiere en las Hijas de la
caridad al servicio de este local, por gastos mere-
cidos por el de maucha y gastos extraordinarios por
ello anticipados en los meses de mayo y junio últi-
mos, con un total importan 65'95 pesetas, y que se
comuniquen al Sr. Alcalde Presidente de este local
de Caraball para que disponga el ingreso
de las 13'79 pesetas que le corresponden. Y fue aprobado.

4º Proponiendo, en virtud del presupuesto aprobado
en la cuenta del presente año para verificar obras
en la Casa de este Hospital, se acuerda que por el
Arquitecto provincial se proceda a disponer lo nec-
esario a la ejecucion de aquel, dentro del credito
de 2000 pesetas que para ello figura en el articulo

Este libro fue copiado
por el Sr. Jefe de
la Oficina de
Contabilidad
el día 7 MARZO 1977

comisión del servicio, en relación con la legislación de ferrocarriles, se adoptan los medios necesarios para que el servicio sea prestado en debida forma con el material adecuado y suficiente para los itinerarios establecidos, o, en su caso contrario, se adoptan aquellas medidas coercitivas que aconseje el interés público, hasta el grado máximo que la ley permite: y se aprueba.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las veintidós horas quince minutos.

Los concurridos: "aludidos" = esperabamos = en = hiciera = seria"; y los intervinientes: "acostumbrado = para"; vales. Lo firmado: "Faltaba = si ninguno = afilada = n"; no este.

El Presidente


Los Diputados Secretarios

En la Ciudad de Ovona siendo las diecinueve horas del día Trece de enero de mil novecientos veinte y dos, reuníase en el salón de sesiones de la Excmo. Diputación Provincial, bajo la presidencia de Don Agustín Pareja, los Diputados Don José Echegaray, Don Maximiano Gortázar, Don Juan de Gorraquero, Don José María Gortázar, Don Juan de Salas Gortázar, Don Francisco Barba, Don Andrés José Pardo, Don José María Marramón, Don

presentes, se acuerda aprobar las siguientes relaciones por su importe de 96 pesetas y que se abonen con cargo al capítulo 7º del vigente presupuesto. Y fue aprobado.

Proposición en atención a que debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Orgánica de 29 abril de 1955 para la contratación del servicio de fagaces en esta provincia, durante el primer año económico de 1955-56, se acuerda otorgar en la Comisión provincial, la formación y pliego de condiciones para la subasta del servicio mencionado, somete su importe de peso y de cuantía sea necesario para la realización del mismo. Y fue aprobado.

Proposición en merito de la cuenta que por racionado de la base de este hospital en el periodo mes de octubre remite el Sr. Subcomisario de la misma en su vida total en 2.335 55 pesetas, se acuerda aprobar las referidas cuentas y que se remitan al Sr. Alcalde presidente de la Junta local, para que deduzca el ingreso de la cantidad que de tal mes mes le corresponde. Y fue aprobado.

Estando próximo a terminarse los contratos para el suministro de víveres y demás artículos a las carceres de este hospital por durante el actual año de 1955-56 y debiendo proceder a su vez al prevenido en el artículo 2º de la Ley Orgánica de 29 abril de 1955, para los ejercicios anuales, a la celebración de nuevos subastas para el indicado suministro, por durante el año económico de 1956-57, se acuerda autorizar a la Comisión provincial para todo cuanto se refiere a subastas y concursos para el suministro de víveres y artículos al citado establecimiento, por durante el año económico de 1956-57. Y fue aprobado.

Proposición en merito de la relación remitida

74
por la Superior de las Hermanas de la Casa de
este Hospital de las niñas menores ocurridas en el
mes de diciembre último y extraordinarias de la
fiertad de Navidad que importan 58¹⁰ puntas
se acuerda aprobar la relación de que se trata
por su importe total indicado y que se satisfaga
con cargo al Hospital 7^o del reparto prevenido, co-
municándose todo acuerdo a la Junta local de
Caridad de este partido para que disponga el
ingreso en esta Caja de 14⁵² puntas que le cor-
responde: y fue aprobado.

Presestando en vista de lo cuenta presentada
por don Pedro Fianca por otras realidades en esta
Caja de importe 81⁹⁰ puntas, se acuerda apro-
bar la cuenta de que se trata por su total impor-
te y que el acuerdo se comuniqué al Sr. Obispo
Presidente de esta Junta local de Caridad para que dis-
ponga el ingreso de la suma que le corresponde
para poder hacer pago de la misma: y fue a-
probado.

Comision de Hacienda

Empresando se acuerda aprobar el siguiente dis-
tancio formulado por la Superintendencia de fondos pre-
vinciales y aceptado por la Comision de Hacienda:

"El Superintendente con suscribe tiene el honor de re-
mitir la siguiente mocion al cuerpo provincial,
mediante el informe que a continuacion se repre-
sa, tratando a fondos del Erario de la provincia
y su interes y salvaguarda de los mismos."

Atendiendo a ello y remitiendo que en un reparto
de 1813 fueron integrados por la Suma del pan
de España en esta plaza y ponieron a poder de
esta Superintendencia como a complemento del 1^o obli-
gacion de dicho año y su concepto de beneficio en

R
per
Eilings

M. J. J. J.

Al Secretari,

Josep Bernat

Josep

Recepció

D. Ramon Noguer

Notes

S. R. Borrall

S. J. Folberg

S. J. Bernat

S. J. Pla

S. J. Borrall

S. J. Borrall

En la ciutat de Girona, dimarts, dia
18 de 5 hores del dia vint-i-sete de setem-
bre de mil no-cents i vint-i-sete,
se reunió la Comissió Provisional en
el saló de sessions de la Junta. Di-
putacions, bajo la Presidencia del Sr.
excmo. Sr. D. Jacint Noguer y de-
most. auxiliats los señores Borrall con
Rafael Borrall y José, Sr. D. José Folberg
y Manuel, Sr. D. José Bernat y Rafael
y Sr. José Pla y Secretarios; actuando
de Secretario Sr. Jacint Borrall y
Presencia,

Actuó la sesión y leída y aprobada
la acta, sus observaciones se modificaron;
algunas de ellas se la autorizó, se proce-
dió al despacho de los asuntos correspondien-
tes en el orden del día; en lo que
sea conveniente.



9 SET. 1997

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.
Girona,

ARXIU HISTÒRIC



1997

SET.

9

1997

ARXIU HISTÒRIC

1997

SET.

9

1997

ARXIU HISTÒRIC

1997

SET.

9

1997

ARXIU HISTÒRIC

1997

SET.

9

Societat col·lectiva Calixte i Yala, demanada en esta ocasió, reproduccions de la petició que son feina sua de mercaderia presentada per Joan Llorens i Gros ja en aprovada el darrer de gener existents en un volum de la recerca de mercaderia coneguda com a vida de la vida de drets i la presa de document, distingint de cada aprovada a la persona mestra. Se apunta d'altres en un cas virtual de acció informada al Sr. Gubernaador, com a desobediència de la intervenció i drets mentos a ella virtual en el punt de que prove de, dirigida a talor el dret de propietat, ofer que a les peticionaries la intervenció existeixada, com a desobediència a les dret condicions i puntes per la gestió de Drets publicats en un informe, al cobrament virtual, de 8 de abril d'1997.

Yala la intervenció del Sr. D. Calixte de Anguà, fermeja de drets de la falta de dretora, virtualment la declaració de utilitat pública, la intervenció de drets del munt de la comunicació de drets, de propietat del poble de drets, com a dret a intervenció i amb drets i puntes del dretora de drets i drets de drets. De aprovar el dretora i en un virtual de drets informada al Sr. Gubernaador, com a desobediència de drets i drets de drets i drets de drets, en el punt de que prove de la declaració de utilitat pública de la intervenció de drets i drets de drets.

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original.

Girona

Los Vocales,

Wey Pla

José Bonmat

Josep Maria Bonmat

El Secretario,

José Bonmat

En la ciudad de Gerona, siendo las 0:30 horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos veintidós, se reunió la Comisión provincial en el Salón de sesiones de la Excmo. Diputación, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente don Ramón Noguer y Comet y asistiendo los señores Vocales Sr. Rafael Bonmat y Sr. D. José Fabre y Muncas y Sr. José Plá Casadevall; actuando como Secretario don Jaime Bonmat y Barguina.

Abierta la sesión y leída y aprobada sin observación ni modificación alguna el acta de la anterior, se procedió al despacho de los asuntos comprendidos en el orden del día; en la forma siguiente:

1.º El Negociado de Administración

- Presidente
- D. R. Noguer
- Vocales
- D. R. Bonmat
- D. J. Fabre
- D. J. Plá
- D. J. Bonmat
- Secretario
- D. J. Bonmat



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original.
Girona, 9 SET. 1997

seu se acordada a favor de rebuam a que se presta por su importe de 30'90 pesetas y de abono con valor al Capitalista V.N. del actual presupuesto, y que se comunique a la Junta local de Barceles para que diligencie el informe en esta copia de los 9'03 pesetas que le corresponden.

Visto el presupuesto que hace la adquisicion de ropas de el presente año con economia ha procedido la señora Sra. D.ª Josefa de los Angeles de la Barceles a la Barceles en esta capital. Se acuerda el anticipo que se hizo de un año, previa declaracion de urgencia, decon publico concurso la adquisicion de los papeles que se detallan en el dictamen, de vicinos de bajos matriculas de aduicacioneida el que para cada uno se expresan en el mismo y detallados el dia 25 de octubre proximo, a las 18'30 horas, y que de este negocio se dé conminicacion al Sr. Alcalde presidente de la Junta local de Barceles.



9 SET. 1997

Vista la comunicacion de la señora D.ª Josefa de los Angeles de la Barceles al Sr. Alcalde de esta capital, mandado puesto que ha correspondido a su misma fin de la comite de Boney sin tener lugar al fin del presente mes, y que no ha podido constatar el de Xoe, por ser

necesaria antes la reparación de cañales
del fero de la cocina. Se aprueba el dictamen
y en su virtud de acuerdo, previa declaración
de urgencia, aprobar el contrato hecho por
la Jefatura Superior con D. Joaquin Novilla
para el suministro de carne de cerdo sin hueso,
hasta fin de marzo próximo, al precio de
3'70 pesetas kilo, y ordenar al Sr. Arquitecto
provincial, que con toda urgencia pro-
ceda a formar los oportunos presupuestos
para la reparación de la cocina y del tejá-
do del departamento de las Herrerías, au-
torizándose al Sr. Vicepresidente para que
acorra de ello resolución, dando o adelan-
tado de la citación y teniendo en cuenta
los créditos en presupuesto.

Veritas las cuentas por material invertido
en la Cárcel de esta ciudad durante los
3º y 4º trimestres del pasado año consuen-
to, las cuales importan 2.536'55 pesetas, de
las que, son a cargo del presupuesto de la
Cárcel de partido 634'14 pesetas. Se apue-
ba el dictamen y en su virtud de acuerdo,
previa declaración de urgencia y con el
voto en contra del Sr. Vicepresidente Sr. No-
guera y Bernat y del vocal Sr. Pla respecto
a la partida para gastos al culto, aprobar
las cuentas de que se trata en las mismas
2.536'55 pesetas que importan, y su pago



Vocales.

José Llabrés

José M. Bonmati

El Secretario,

Enrique Armer



Presidencia
Noguera
Vocales
Tribunales
Bonmati
Secretario
Armer

En la ciudad de Gerona, siendo la una del
dia treinta de noviembre de mil novecientos veinte
dos, se reunió la Comisión provincial en el salón
de sesiones de la Excmo. Diputación, bajo la pre-
sidencia del Sr. Vicepresidente D. Ramón Noguera
y cometa y asistiendo los señores Vocales D. José
Tribunales y Plasas y D. José M.^o Bonmati y En-
jol; habiendo excusado su asistencia los seño-
res Vocales D. Rafael Bonell y Pons y D. José Pla
y Casadevall; actuando de secretario D. Enrique
Armer y Barquín.

Acorda la sesión y leída y aprobada sin
observación ni modificación alguna el acta
de la anterior, se procedió al despacho de

FAIG CONSTAR que aquesta fotoqógraf
reproduheix fidelment l'original
Girona, 9 SET. 1997 135 6

Girona, 9 SET 1997



se las mismas 7º 15ª partes que ingratas y
en pago, segun en esta cantidad es la con-
de que este formarse para que el teno nint-
que a esta copia de este ablatos: _____

El Real decreto de 15 de actual de
dado en virtud de la incorporación de las
actuaciones con relación al título y parte
de 1º de octubre último. = Partidos que a
fin de evitar que el día de la liquidación de
los derechos por la administración de
dichos por el representado acepto y por
sencillas que se refieren a la situación del personal
dichos, la presidencia, en fecha 21 de actual
de 1990 en el punto de vista de la liquidación
de la liquidación de la liquidación. Se ordena
que se informe por su virtud se acepta, pero
de la liquidación de las mismas, para que la gestión
realizada por la liquidación y que, contra
el crédito que para el presente figura en
la relación del título 7º de partes, se rein-
tegrar en el de liquidación de 1990 partes en
dichos.

Esta es toda que se ingratas de culto por
parte de el. Copias de la liquidación, con
datos en el primer momento del actual con con-
sistencia, segun ingratas es de 60.50 partes. Se
apunta claridad por su virtud se acepta.



...mvia de la declaración de iniquicia y con el voto
 en contra del Sr. Vicepresidente, aprobar la
 cuenta de que se trata en las mismas ^{66'50} 66'80
 pesetas; y que este acuerdo se traslade al
 Sr. Alcalde Presidente de la Junta local de Car-
 celes para que disponga el ingreso en esta Caja
 de las 16'62 pesetas que le corresponden. —

Todos los acuerdos de esta Comisión pro-
 vincial, dictados en 26 del pasado octubre,
 con motivo del Real decreto de 18 del mismo
 mes, por el que el Estado se incorpora el ser-
 vicio carcelario a partir del 1.º de dicho mes
 de octubre: = Resultando que por el segundo de
 los citados acuerdos se declaró: darse por extin-
 gida con citados Real decreto y, por virtud de
 lo en el dispuesto, declarar que tanto esta Di-
 putación, como la extinguida Junta local de
 Carceles de este Partido, judicial, a partir del
 día 1.º de octubre actual, han usado en absoluto
 en la administración y obligaciones de pago
 provenientes de las atenciones carcelarias
 de esta provincia, en cuanto a las mismas
 como entidad interin o satisfacer: Por



FAIG COMSTAR que aquesta fotocòpia
 reproduceix fidelment l'original.
 Sirona, 9 SET. 1997

el 3º, suspender y anular la convocatoria
del concurso publicado para la adquisición de
ropas, así como los proyectos de obras no realizados
con anterioridad a dicha fecha. Por el 4º, poner en
conocimiento de todas las autoridades y personas con
las cuales se debía convenir el suministro de
viveres y utensilios hasta 31 de marzo próximo, pa-
ra el servicio de la Prisión provincial, que por
efecto de la causa mayor representada por el Real
decreto referido, ha cesado toda intervención en el
dicho servicio por parte de las dos Corporaciones
provincial y municipal, y que por ello, a los efectos
de percepción de sus derechos por trabajos, servicios
y entregas, debían entantarse y presentar sus cues-
tas directamente a la Dirección de la mencionada
Prisión. Por el 5º, hacer igual notificación al personal
auxiliar al servicio del Establecimiento referido,
a los mismos efectos, y; Por el 7º, intervenir al Sr. Con-
sejero de Sanidad que por el Sr. Administrador
de la Prisión provincial, de acuerdo con el Sr. Con-
sejero de esta Diputación, se proceda al inventa-
rio de todos los efectos que existan en aquella de-
pendencia el día 30 de septiembre próximo pa-
sado, de cuyo resultado, este último funcionario
dará cuenta a esta Corporación: = Resultan-
do que, a consecuencia de un telegrama diri-
gido por la Dirección General de Prisiones al
Sr. Presidente de esta Audiencia provincial, ad-
vertiendo que, en tanto se dicten las disposicio-
nes complementarias Real decreto de in-



caución de las obligaciones carcelarias y se habilita crédito para tal servicio, las Corporaciones provincial y municipal continúan en el deber de seguir suministrando alimentación a los reclusos y material a las Prisiones, a reserva de la devolución del importe, que se hará seguidamente por esa Dirección, bajo perfecta liquidación de gastos; La Prudencia de esta Diputación, en 3 del actual noviembre, se dirigió a la Dirección general de Prisiones, consultando si en el expresado caso se hallaba comprendido el personal auxiliar de la Cárcel, Hermanas de la Caridad al servicio de la misma, dentistas, barberos, otros. A esta consulta no recibió contestación. = Resultando que con fecha posterior se han producido las comunicaciones siguientes: una comunicación del Jefe de esta Cárcel, trasladando un oficio de la Dirección General en que se significa que, en tanto no se dicten por la Administración Central las disposiciones complementarias para llevar a efecto las publicadas, las Corporaciones locales deben continuar cubriendo las atenciones de referencia en la forma y estension que venían haciendo, sin perjuicio a la ulteriores y procedente liquidación. El Real decreto de 13 de noviembre, inserto en la "Gaceta" de dicho mes, por el cual se dispone que la Dirección ^{general} de Prisiones se encargará de saber en el actual año



económico las obligaciones con carácter de carácter material correspondientes al 2.º semestre (octubre a marzo). Que se reducirá a las obligaciones correspondientes al primer semestre del presente ejercicio económico, el importe del recíptaro que corresponde hacer a las Corporaciones provinciales y municipales, en concepto de gastos de personal de las Pisiones preventivas y conccionales. Que la obligación de las respectivas Corporaciones provinciales y municipales de reintegrar los gastos cancelados, comprendida, desde el ejercicio económico siguiente, de 1923-24, el abono al Estado del 50% de la totalidad de las atenciones de personal material; y por último que la Dirección General de Pisiones, procederá a liquidar los gastos de carácter material ocasionados desde el comienzo del 2.º semestre del actual año económico, en el servicio cancelado; la manutención de presos, a los Ayuntamientos; diputaciones provinciales, para el reintegro de su importe en cada caso, debiendo computarse contra tales abonos cualquier ingreso que hayan obtenido en el mismo ~~período~~ plazo, como producto de las pisiones y los débitos que tengan pendientes con el Estado, por el propio servicio cancelado, las respectivas Corporaciones: = Resultando que, en vista de la comunicación y Real decreto citado, la P.ª decisión de esta





Diputación, en 21 de mayo corriente, consultó telegráficamente si la palabra "exacción" de la finanza, debía interpretarse en el sentido de lo estrictamente obligatorio como atención al Estado, o sea personal oficial, manutención y material para el carcelario, o comprendía también lo voluntario, establecido por las Corporaciones provinciales y municipales y en beneficio de los servicios, como eran el personal auxiliar de Hospitales de la Caridad, tabaco, dietista, demandadera y otras, y si en el caso de absearse se iban reintegrados por el Estado, pues, de no serlo, la Diputación y Ayuntamientos cabeceras de partido tendrían que suprimirlos, especialmente estos últimos, puesto que estos gastos son pagados por reparto entre Ayuntamientos de partido judiciales cuya Junta quedan suprimidas por la última Ley de Presupuestos y a partir de 1.º de octubre último. A esta consulta contestó, también telegráficamente, la Dirección General de Prisiones, con fecha del mismo día 22, manifestando que aquella Di-



FAIG CONSTAR que aquesta fotografia reproduceix fidelment l'original.
Girona, 9 SET. 1997

9 SET. 1987



receris abans que putes recanviar el
oficial i estatal. Per tant, en relació amb
una copietes que volen relacionar de
diferents còpia dels expedients: = Per tant
que se ha "festa" de l'arxivat de 19 al actual
aparece una Real Orden del dia 21, dictada
interior sobre la limitació d'organització de les
diverses seccions administratives en les
Diferents de capital i subseccions de Partida, entre
les quals la 5ª indica que per limitar en les
de certificacions i expedients, provincials i
insulars de les pagues i subseccions en les
diverses provincions i seccions, per ca-
racteritzar-se en unes i a partir del dia
1º de setembre, respectivament, d'actes i
de l'inspecció General de Finances, ateses
les 50 dies reglamentats de la subsecció de ca-
pitals i Real Orden, certificacions per conceptes
de l'altre part, d'inspecció de les seccions
d'actes que abans de l'actualització, i per la sub-
secció d'inspecció de les subseccions de ca-
pitals que se ha produït aquesta per mitjà
de les certificacions provincials correspon-
dents de les que se maneja en les seccions
de l'actualització provincial i de les
31 de desembre del present any. Seguint
diciem les certificacions de les partides
del dia de hoy, el Director General de Finances
ha acordat que: 655 i en publicació de

"Circula" una Real orden disponiendo que desde el día 1.º del próximo diciembre, comience en todas las Prisiones de España el nuevo régimen carcelario: = Resultando que con fecha de hoy el Sr. Director de la Prisión provincial ha recibido dos oficios trasladados, por uno de ellos, una Circular de la Dirección General de Prisiones, de fecha 27 del mes actual, por la cual se declara se hace, preciso probar, por la administración de dicha Prisión, el servicio de alimentación de las cárceles de esta provincia, fijando para los que se tengan contribuciones el precio de una peseta como consumo de estancia, a fin de que dicha Administración pueda recibir el servicio durante el próximo mes de diciembre, se ha dispuesto, por la propia Dirección, se expida el correspondiente inveniénto; y comunicando, por el otro de los citados oficios, que la Junta de Disciplina se reunió establecido, en sesión de un día, de conformidad con el Real decreto de 18 de octubre del presente año y Real orden de 21 del presente mes, acordó participar a esta Diputación que el servicio al suministro a los reclusos de esta Prisión, se había desde el 1.º de diciembre próximo por el Administrador de la repetida Prisión, con cargo al Presupuesto del Estado, sin que el tipo de cada ración pueda exceder de una peseta, y, en su consecuencia, que puede



esta Corporación, siempre que rebase este
precio el vacuado que viene facilitando,
ordenar a los contratistas que retiren los
puntos sobrantes que fieren en el abastecimiento de
aquella Pósito: — Resultando que esta
Diputación, por estar establecida en un mis-
mo edificio las Cárcel de audiencia, Correccional y
de partido, viene administrando el total de los gas-
tos, adquiriendo los víveres y utensilios por conuen-
to público, excepto el pan, que lo surte la Tabo-
na del Hospital provincial, y los medicamentos,
que se adquieren igualmente de la Farmacia
de dicho establecimiento local; y por ges-
tión directa el demás material, en especial de
las alparaguas, que suministra el Taller del Hos-
pital. El pago de estas atenciones se realiza
por trimestres vencidos, en el vacuado; mo-
dual, previa la aprobación de las cuentas
que remite la Dirección del establecimiento,
abundantemente sancionadas por su Junta disci-
plinaria, y por todo su importe, indistintamente
de la Cárcel de partido en proporción a las co-
nsumas causadas a su cargo, en cuanto al vacu-
ado, y con el 25% de los demás gastos; el su-
ministro de fluido para alumbrado eléctrico
se satisface por trimestres anticipados y
el suministro de agua potable por trimen-
tres vencidos. = Resultando que en virtud por
el retrato con que se publicó el Real decreto
de 18 de octubre último 657 si que, por efecto de



las distracciones y telegramas antes citados y por las horas, fijado taxativamente la fecha en que el Estado se hará cargo de la Administración económica de estas Circunscripciones, a personal auxiliar establecido por esta Corporación para el mejor servicio de ellas, ha continuado prestando sus servicios; habiendo, por lo mismo, quedado en suspenso los acuerdos de esta Comisión de 26 de dicho mes de mayo, en lo que se refiere a notificar al dicho personal y a los abastecedores, el haber cesado en el mes de dicho mes de octubre las obligaciones con ellos contraídas por esta Corporación: = Considerando que el terminado, por fin, de un modo taxativo, la fecha en que el Estado se hace cargo de la Administración del servicio de las Prisiones provinciales, y habida cuenta, en su virtud, que lo que atañe a los servicios que prestaba el personal auxiliar mencionado, aunque de indudable carácter interinamente carectivo, pueden aquélla suprimirse u organizarse en otra forma, y, en su virtud, sin, 658 perjuicio de lo que la



FAIG CONSTAB que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original.
Girona,

9 SET. 1997



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reprodueix fidelment l'original.
Girona,

9 SET 1999

Direcció General de Trinitat per a les
 preses en curs i a causa del nostre treball
 es no obstant que per esta Diputació de Girona
 és de coneixement de tots els particulars, així com el
 així ho de així mateix propiament i exclusivament:
 Tercerament que en referència a les
 lletres de tor i altres, no s'ha de obrir cap
 el successos de exacta i absoluta veritat i an-
 xim, el nostre accionista i an d' sine-
 por de la Diputació, en to que respecta
 (causació de) en la Diputació de Girona
 avisa més que en els casos de an-
 precisió, amb la forma de an-
 avisa de què en d'altres per l'uni-
 versal de consens, per a que en un
 final y altres a les ens, d'alguna
 -ela tal i per referir al nostre de an-
 i fins i tot valentia de nos de to d'altres
 tos en el consens, per a que en un
 al cas de, bona manera, per a que en un
 accepta que accions de que a la Diputació
 en de la qual ha, no obstant del nostre
 y en un altre, de què en "d'altres"
 valentia de la part de nos que en un
 per el consens de que se ha: = "d'altres".
 d'altres, es de an-
 ens de i referència que de i exclusivament
 al otro consens de la Diputació de Girona
 decisió de, per el cas de referència al
 consens, de i a la Diputació de Girona

la mitad del importe del viaje de las Hijas de la Caridad que prestaban el servicio en el caso de repencia, hasta el punto de repencia en la casa central u en el Hospital; pues a esto no se opone racional ni judicialmente las circunstancias de buena raon que origina la anulacion del repetido convenio: — Concedido que todo el personal auxiliar mencionado tiene perfecto derecho al cobro de sus asignaciones hasta el dia 30 de noviembre actual inclusive, as que habran prestado sus funciones, si como debe de una Diputacion abriendo, aunque incluyendo en la parte de créditos u liquidas contra el Estado por el servicio de la Prision desde el dia 1.º de octubre, en que, segun las disposiciones citadas, se ha hecho cargo de la Administracion economica de estos Establecimientos, punto que, como acuerdo de lo que se ha a la Comuna, en personal ya de nombramiento libre y voluntario de esta Corporacion, es a todas luces irrefragable que, substancialmente, sus servicios sean de caracter permanente o eventual, y si alguna duda o diferenciacion de criterio pudiera surgir en cuanto a la naturaleza de estos servicios, en lo que se refiere al trabajo, sustituta y durabilidad, no sucedia otro tanto en lo que respecta al personal de las Hijas de la Caridad, establecidas en la Prision provincial para



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original.
Girona,

9 SET. 1997

Al guiso del lavado de los presos, lavado, re-
paso y confección de sus ropas, cuidado de la
infermería, limpieza del establecimiento y
autocuidado de los servicios de manutención; todos
cuyos servicios es evidente que no podían su-
primirse y que tendrían que subirse en
una u otra forma por la Dirección General
de Prisiones: = Considerando que con rela-
ción a la obligación que, para el próximo
presupuesto de 1953-54 fija el artículo 3º del
Decreto de 1º del actual mes de noviembre,
debe tenerse en cuenta el párrafo de dicho re-
supuesto, como acuerdo los términos de dicha
disposición y de acuerdo a lo que se indica en
el artículo que no es el 50% de la consignación
actual lo que, dice, debía destinarse al
servicio, sino que, en porcentaje, se atribuye
la totalidad de las atenciones subalternas
al servicio, y esta diferencia de apreciación
puede dar lugar a exceder de la mitad de la
actual consignación: = Considerando
que, en cuanto a lo acordado por la Junta
de disciplina de la Prisión, de interés de esta
disputación ordena a los contratistas que retiren
los giros obreros que tienen depositados en
el almacén de aquel establecimiento, en cuan-
to los contratos vigentes no exceden el límite de una
peseta por ración, es preciso dar cumpli-
miento a ello, puesto que los precios con-



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.
Girona, 9 SET. 1997



venidos con los abastecedores en efecto de aquel tipo: = La Comisión provincial acuerda: 1.º Su declaración de nulidad del contrato: 2.º Decretar para el día primero de diciembre próximo el cese en el servicio de la Catedral de las Hojas de la Ciudad, del busbo, del sustituto, de la demarcación y del cuerpo auxiliar de este cuerpo, así como la suspensión, desde el mismo día inclusive, del abono de la ración para la Misa, gratificación a los reclusos que desempeñan cargos, y por último de subsidio a la escuela; ~~En~~ abarcándose los busbos y abacos expresados desde el día primero de octubre último hasta el 30 del actual inclusive; = 3.º Para en consecuencia su Sr. Director del Instituto de las Hojas de la Ciudad el caso de buena mayor por el que esta Diputación se ve obligada a rescindir el contrato convenido con el p. con el mencionado servicio, y por tanto, la imposibilidad de hecho de dar cumplimiento al pacto 22 de este contrato, por lo que



FANG CONSTAR que aquesta fotocòpia
 reproduceix fidelment l'original
 9 SET. 1907

se refiere a ~~los servicios~~ aviso previo: au-
torizándose al Sr. Presidente de esta Diputa-
ción para que, con cargo al Capítulo de "cu-
pularios" un presupuesto provincial, satis-
faga la mitad de los gastos de viaje de las es-
trothermias asignadas en aquel servicio, hasta el
punto de residencia de la Casa Central del Institu-
to religioso de que se trata, dado caso de que no
queden las más adscritas a alguno de los Estable-
cimientos benéficos de esta capital en que viven re-
ligiosos de la misma Institución: = 4.º In-
teresa del Consejo de la Ilustre Comunidad y de la
Junta de gobierno de los Establecimientos de Bene-
ficencia de Gerona, a cargo de aquellas Corporacio-
nes, se sirvan recoger a las niñas nuestro hijas
de la Caridad desde el día 1.º de diciembre del corriente
año y en el interior su superior no se pague su des-
pensa: 5.º C. deca al Sr. Contador de esta Corpora-
ción que proceda a dar cumplimiento a las dis-
posiciones de los arts 8.º y 9.º de la Real orden de
21 del actual, con referencia a la [otro] liquida-
ción de obligaciones contraídas por esta Diputación
en los servicios que pasan a cargo del Estado,
incluyendo en ella todos los gastos de personal a
que se refiere el acuerdo de estos acuerdos y muy
especialmente los honorarios de las hijas de
la Caridad, así como de marcha y gastos men-
ores por ellas efectuados desde 1.º de octubre a 30 del
actual: = 6.º Que se notifique este acuerdo, a-
demás del Sr. Gobernador 663 civil de la provincia,



ARXIU HISTÒRIC DE GERONA
FOTOCOPIA
que aquesta fotocòpia
és una còpia fidelment l'original.
9 SET 1997

a los señores Director de la Cárcel provincial y al Sr. Alcalde Presidente de este local de Cárcel, al personal auxiliar que se deja mencionado y a todas las personas con quienes se tiene contrato para suministrar o surtan efectos en destino al servicio del referido Establecimiento es necesario, recogiendo de unas y otras las oportunas Invenções triplicadas de sus utres y en los dos primeros meses del actual segundo semestre del ejercicio económico corriente; indicándoles, así mismo, la conveniencia, para sus intereses, de que estiren los giros sobrantes que, excediendo de las necesidades hasta fin de este mes, puedan tener utrecados en el alumbrado de la Cárcel.

Que por el Sr. Contador de la Corporación, ayudado del personal adscrito a su oficina, proceda sin demora a concretar los oportunos inventarios de un tanto escrita en el edificio Cárcel y pabellón nuevo que está destinado al servicio carcelario de que se hace cargo el Estado.



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original. Girona, 9 SET. 1997

Vista las cuentas de los Gages facilitadas por las Alcaldías de Púrcara, Camporodón, Cassá de la Selva, Cervià de Tor, Sobol, Lloret de Mar y Mieres, en el segundo trimestre de este año; por la Alcaldía de San Félix de Guixols en el 2º y 3º trimestre del propio año, y por la Alcaldía de Oix durante el 3º trimestre del mismo año 1922. Se acuerdan los dictámenes y en su virt^d se acuerda, por vía

Secretario,
Joaquín Benet

Viceministrante
Noguera
Vocales
Borrell
Fabregas
Bermatí
Secretario
Benet

En la ciudad de Gerona, siendo las
0'15 horas del día diez y nueve de diciembre
de mil novecientos veintidos, se reunió
la Comisión provincial en el salón de se-
siones de la Excm. Diputación, bajo la
Presidencia del Sr. Viceministrante D. Ramón
Noguera y Comrat y asistiendo los seño-
res Vocales D. Rafael Borrell y Pujol; Don
José Fabregas y Planas y D. José M.^o Ber-
matí y Pujol; actuando de Secretario
D. Joaquín Benet y Barquáná: _____

Abierta la sesión y lida y aproba-
da sin observación ni modificación al-
guna el acta de la anterior, se procedió
al despacho de los asuntos acordados
según el orden del día, en la forma si-
guiente: _____

De la Comisaría

Vista la comunicación del Sr. Director
de la prisión provincial, trasladando
un telegrama del Sr. Director General de
Prisiones, de fecha 15 del actual, en el
que manifiesta ⁶⁶⁵ que hasta tanto se



vuelva la misma, las Hojas de la Cuidad ad-
 cribas al servicio de dicha Prisión, continuarán
 en la situación que tenían antes de 1.º de diciem-
 bre, restando los servicios auxiliares que tenían
 encomendados. Se aprueba el dictamen y en
 su virtud se acuerda, previa declaración de
 urgencia: Quedar enterada del telegrama
 de la Dirección General de Prisiones trasladado
 por la Dirección de la Cárcel; 2.º Autorizar
 a las Hojas de la Cuidad que por dicho tele-
 grama quedan, restando sus servicios al
 Estado, para que puedan usar y utilizar el mo-
 biliario, ropas y efectos que para su uso par-
 ticular había adquirido esta Diputación, has-
 ta tanto que por la Dirección General de Priso-
 nes se abren a la misma el coste de dichos efec-
 tos, previa valoración; y 3.º Que se traslade
 este acuerdo al Sr. Gobernador civil para co-
 nocimiento de la citada Dirección General,
 al jefe de la Cárcel provincial y a los Jueces
 de las Hojas de la Cuidad.

Vista las cuentas de los bagajes facilitados
 por la Alcaldía de Cuatrosión durante el primer
 trimestre del actual año económico y por las
 Alcaldías de Begudá y San Cristóbal de Losas
 durante el segundo trimestre del propio año
 económico. Se aprueban los dictámenes y
 en su virtud se acuerda, previa declara-
 ción de urgencia, aprobar las cuentas de
 que se trata por 666 9, 15 y 144'50 pesetas



brar una Comisión que gestionare del Ministerio
el levantamiento de un nuevo edificio penitenciario.

Y se acuerda que esta moción pasara a estudio
de la Comisión de Gobernación.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se
levantó la sesión siendo las señas de las señas
minutas.

Los enmendados: "albirado" = de "y el interlineado: "Pobla"
realia. Y el enmendado = primer = también, este. Y

El Presidente
A. Rivero

Los Diputados Secretarios

Santesteban Paulina

En la Ciudad de Gerona, siendo las doce ho-
ras del día doce de enero de mil novecientos veintidós
y tres, reuniese la Diputación provincial, bajo la
Presidencia del Sr. Gobernador civil, D. Felice
Suñer y asistencia de los Diputados, D. Ramón de
Berenguer, Vicepresidente: D. Jose M^o Gornate, D. Jo-
se de Sola Morales, D. Martesina Quintana, D. Ma-
rial Ferrer, D. Miguel Roger, D. Pedro Qui, D.
Jose M^o Marramón, D. Jose Fabra, D. Ramón No-
guera y Comel, y Diputados Secretarios D. Paulino
Culi y D. Alberto de Quintana, para celebrar la se-
gunda sesión del segundo periodo ordinario.

Abierta el acto, el Sr. Gobernador Presidente
pidió la lectura de la convocatoria a la presente
sesión y de los artículos 35, 60, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69
y 71 de la vigente ley orgánica provincial, dictándose
lo el Sr. Secretario de la Corporación.



cuota de bienes de beneficencia y de otros bienes.
 Se acuerda que el anterior del negocio se ba-
 se de las dos inscripciones notariales números
 4.481 y 4.482, de capitales de 21.600 y 45.530 pesetas, cui-
 tas respectivamente a favor del Hospital y Hos-
 picio provinciales, devengando ambos intereses desde
 el vencimiento de 1º de Julio del pasado año, y que se
 hagan las anotaciones correspondientes en el Registro
 de los bienes de cada una de las Casas de Gene-
 ración, para que en todo momento pueda acce-
 ditarse la prelación del capital de las dos inscrip-
 ciones. Y fue aprobado.

Simultáneamente para la Corporación, a compare-
 del Ayuntamiento para el año económico de 1933-34,
 dióndose lectura de los sumarios particulares.

Primero: El proyecto de Presupuesto formado por
 la Contaduría que es del tenor siguiente:

"A la Comisión provincial. = Con respecto a esta
 prelación, el alcalde reglamentario que le haya
 lea las disposiciones vigentes, fue procedido al con-
 trol de fechos y cada una de las inscripciones con
 unido pendiente, para formar el del próximo
 año económico, formando su cuenta para de los
 sueldos de la Diputación, las disposiciones de la
 Intendencia, y las ordenadas de los señores, en
 atención al desarrollo que los mismos han cobra-
 do en el último año. = Efecto de este estudio es el
 respectivo informe de los artículos y rubros que esta
 Contaduría mismo sueldos se acuerda practicar,
 y que se remite a la alta consideración de V. S. para
 su aprobación conforme, cuando propuestos al voto de



de un servicio al Estado desde 1º de Octubre de este año se obliga a esta Corporacion a consignar para 1852 el 50 por ciento de las atenciones de personal y material para el mismo caudalario y cuyo presupuesto por ciento ha evaluado esta Contaduria en 24,023'25 pesetas, de cuyo cifra a la de 73.341'52 pesetas que actualmente figurava en presupuesto es la auto-dada de 49,318'33 pesetas. = Para fijar la cantidad de cifra de 24,023'25 pesetas, ha tenido en cuenta: 1º los acuerdos de sus Comisiones reduciendo el personal regular que se venia destinando para el mejor servicio por pagar aquel a favor de cargo del mismo, las gratificaciones que a igual fin se destinaban, la misma para una misa diaria en el Oratorio de las Hijas de la Caridad; 2º la suma que se consignaba para reintegrar a las otras Caridades el importe de las atenciones que en ellas se causaban y para el mantenimiento de este presupuesto. 3º El importe de otras atenciones ordinarias, continuado habitualmente, reduciendo este concepto a la cifra que para el se figuraban en los presupuestos anteriores; y por ultimo, las cantidades que se continuaban en este Capitulo para atender a los gastos de atenciones de este Capitulo de pastado, desde el haberse establecido esta en el mismo edificio que las de Audiencia y Comisarial, anualmente el correspondiente a rentas, por una razon tambien, en suaves, resulto la sumacion, respectiva las cantidades siguientes:

Por personal regular	6026'85	pesetas
Por gratificaciones	247	"
Por misa para misa	305	"
Por otros extraordinarios	2222	"
Por premio de custodia a la Escuela	150	"
Para otras Caridades	8747'37	"
Por el 50 por ciento de los dones por los que corresponden al Estado y que, como antes se dice, satisfacia en		

La Cooperación mediante reintegro
por la fuente local. 8417'50

Con estas reducciones quedan las 73.341'50 pesetas
actualmente consignadas en 28.44'40 pesetas, cuya cantidad
son las 28.443 pesetas de contingente que se dejan para 1923
-24- Ampliadas las razones y causas más importantes
que se proponen, como medio de que P. S. pueda hacer
se mejor cargo de lo. y sin perjuicio de que, así
bien, equilibre y acierte acerca de los fundamentos
que se exponen para justificar la razón de las res-
tantes alteraciones de su cifra y concepto, de la con-
tribución para la consideración de P. S. el siguiente
proyecto de reforma del actual presupuesto para per-
tencer al del próximo ejercicio de 1923-24.

Causa	Tipo	Alteraciones que se proponen		Explicación de las causas
		En más	En menos	
I	1º	1029'08		Para completar la consignación por haberse del personal de las dependencias.
			2416'66	Que se anulan por la sublección hecha por el Sr. Alcalde Sr. Pidal
		5000'--		Para atender al aumento coste de los gastos de material de las dependencias por servicios
	2º		625	Que consignados para material de la Sección de asuntos del Gobierno civil se le van y refunden en los generales para las dependencias
		1199'--		Para indemnizar los gastos de escritorio y correspondencia de los Sr. Alcalde a la Comisionada provincial a razón de los pre- stos por servicios según acuerdo de la Excmo. Junta de 18 marzo de 1922.
		1000'--		Para el id. a los tres Vocales de la Excmo. Junta de Permutaciones según el
3º	2º	525'--	Para el id. a los Vocales del Tribunal de Contabilidad Excmo. Judicial según id.	
	3º	755'--	Por las cantidades que se han cobrado	

Capítulo 1.º Artículo Único = El entrego de
 minas por la Mancomunidad como com-
 pensación del Reparto 104'58
 Resulta una baja en 101'14

Con las anteriores alteraciones queda para 1923-24
 El Presupuesto de Gastos en 385734'69
 El Id. de Ingresos en 385734'69
 Siendo la cantidad a entregar por la Manco-
 munidad de Cataluña, compensación del Reparto
 para nivelar este Presupuesto en de 339.541'90 pesetas.
 La Diputación, no obstante, acordará lo más con-
 veniente.

Terminada la lectura de los anteriores artículos
 sus precedidos, y la discusión y votación de la Totali-
 dad del Presupuesto, y luego a la particular por capi-
 tulos y artículos, recabándose el voto por unanimi-
 dad se acuerda precisamente en lo mismo. Total de in-
 gresos y gastos propuestos en el documento de la Co-
 misión provincial, con las modificaciones propuestas
 en el dictamen de la Comisión de Hacienda, que
 respectivamente han sido acordados, enteramente, que
 siendo en consecuencia, también aprobado el presente
 informe del referido dictamen de la Comisión, con
 unanimes, relativos a los gastos, se acordó, en lo
 posible, aunque después subsistiese esta facultad.

De la Comisión de Hacienda

Previamente, se hizo de la nomenclatura del to-
 tal de las facultades de esta provincia, constituido por
 las de S. Juan. Hubo un supe de minas
 su numeración en 1 de noviembre de 1921 para el re-
 lacio de ingresos; y de diez las Bodegas por Fideicomiso
 de calderería desde 1 de enero a 11 de agosto este
 presente año, se acuerda: 1.º La aprobación de los
 dos indicados recuentos, en su importe de 114 y 114'50
 pesetas respectivamente; 2.º Que se recante a las



en de la cuenta de paja de maiz y a los 30'50 por fin
 bases de caldereria invertidas en 1921-22, se figuren en el
 presupuesto para el proximo año, como credito reconoci-
 do, y por lo que respecta a las rebajas 84 pesetas de
 esta misma cuenta, invertidas en el corriente año eco-
 nomico, se satisfagan contra la consignacion vigente,
 y por ultimo, que se comuniquen este acuerdo al Sr. Al-
 calde Presidente de la Junta local, para que ordene
 el ingreso en esta caja de las 50'15 pesetas que le corres-
 ponda por el 15 por ciento de ambos gastos. Fue
 aprobado.

Proposición, en merito de la cuenta de honoro-
 rios y gastos presentada por Sr. Joaquín Aguado por la
 valoración practicada como jefe Tereno nombrado
 por la Comisión mixta de facultativamente de esta pro-
 vincia, con motivo del expediente de ocupación del
 servicio en plaza del modo Juan Aguado Pined, muni-
 cipo de este partido y alcaide de Pozo para el curso
 fiscal de 1922; se acuerda aprobar la cuenta de que
 se ha hecho merito, por su total importe de 530 pe-
 setas, y que se consigne esta cantidad en el proxi-
 mo presupuesto, como credito reconocido a favor del
 interesado. Fue aprobado.

Proposición, en merito del inventario efectuado
 por la Contaduria, de los efectos depositados en el
 pabellon que ocupan las Hojas de la Caridad
 de los Carvales, como pertenencias para el servicio
 auxiliar, los cuales fueron retirados por estimar
 los sobrantes al incorporarse el batallón de la ad-
 ministracion de este servicio; se acuerda entregar
 los efectos de referencia a los Establecimientos en

Justificación provincial. Y fue aprobado.

Proposición, en virtud del inventario de efectos, ropas y muebles existentes en las habitaciones que ocupaban las Hijas de la Caridad que sostenía esta institución para el mejor servicio de las niñas: se acuerda que, con remisión de copia, certificada del inventario en cuestión, se presente de la Presidencia General de Prisiones el importe que, tendrá valoración, representen los efectos existentes con el carácter de interino al uso de las Hijas de la Caridad citadas. Y fue aprobado.

Proposición, en virtud de la cuenta presentada por don Pedro Simón por obra de abastecimiento, existencias en las cárceles de esta ciudad en el parate mes de agosto, en un total de 2700 pesetas: se acuerda presentarse a la citada cuenta en las mismas 2700 pesetas que importan, y con lo hablado este acuerdo al Sr. Alcalde Presidente de la Junta de Cárcel para que desgrava el importe en esta baja de las 670 pesetas que es la misma correspondencia. Y fue aprobado.

Proposición, en virtud de la cuenta que representa el material ocurrido en las cárceles durante los parates mes de octubre y noviembre, que entregada la Presidencia de las cárceles en 21 de diciembre último se acuerda, en todo, en todo, en la cuenta a que se trata: en virtud de este acuerdo a la Presidencia General de Prisiones para su conformidad y uso dentro del año, si le es posible, y por último, dar traslado en todo el mismo al Sr. Alcalde Presidente de la Junta local de Cárcel de este partido para su conocimiento y efectos. Y fue aprobado.

Proposición, en virtud de las cuentas por su importe de valores y abastecimientos a las cárceles de esta ciudad en los meses de octubre y noviembre, y las de setiembre cerradas en iguales meses, recibidas

Vicepresidente,

Rafael Martí

Juan Moragas
Los Vocales.

Salvador Bonet
Manuel Burch

Manuel Burch

El Secretario,

José Ferrer

En la ciudad de Gerona, siendo las 10'15 horas del día diez de enero de mil novecientos veinticinco, se recibió la Comisión provincial bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Rafael Martí Corvalba y asistiendo los señores Vocales Don Mariano Ferrer Lafont, D. Salvador Bonet Olivet, habiendo excusado su asistencia, por razón de asuntos importantes particulares, los Vocales señores Moragas y Burch, y actuando de Secretario D. José Ferrer y Bargañá.



Vicepresidente
Martí
Vocales
Ferrer
Bonet
Secretario
Bargañá

reproducción fielment l'original.
Girona, 9 SET. 1997

de Expropiación del vigente presupuesto.

Del Negociado de Fomento,

Visto el expediente de expropiación forzada del terreno municipal de Besalú, en el periodo de necesidad de ocupación de fincas, que se está tramitando con motivo de la construcción de las obras de la Franja de Besalú y puente sobre el río Fluvià, en la carretera de Girona a Olot. Se aprobó el dictamen, acordándose informar al Sr. Gobernador, con devolución del expediente, en el sentido de que procede dictar providencia aprobando la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación preliminar de que se trata, en el dictamen.

Visto el expediente de expropiación forzada, en el periodo de necesidad, en la adquisición de fincas que deben ocuparse en el monte "Castremera" de Caralt para la ampliación del Sarratracio de Nuestra Señora de Núria. Se aprobó el dictamen, acordándose informar al Sr. Gobernador, con devolución del expediente, que procede justipreciar en 200 pesetas el valor de los terrenos de que se trata.

Los habiéndose más asuntos, se levantó la sesión siendo las 11:45 horas.





racion en el Boletín Oficial de la provincia, re los efectos de su publicación, y un
 colado y cuatre certificaciones al Sr. Comisionario de Guerra.
 Para la notificación de la Real Cédula de extinción de la Real Cédula de Barcelona po-
 nida a una subvención hecha el VI Encargo de Hóste. La Comisión acordó ma-
 nifestar a los Junta Directiva de la expresada entidad que ante no poder conceder
 la subvención solicitada, por falta de concurrencia en el presupuesto.
 Para la notificación en que las Rda. Excmos. de los Dtos. de la Real Cédula
 del Hóste de esta ciudad política se ha concedido la subvención de tres hectáreas
 plantadas a cada una. Se aprueba el dicho convenio, ordenándose acceder a lo solicitado
 y, en su virtud, conceder la cantidad de tres hectáreas plantadas, en concepto de ho-
 norarios, a cada una de las dos Dtas. de la Real Cédula del Hóste de esta, con cargo
 a la Real Cédula de esta. Para la notificación en que el Sr. Director de la Comis. de Hóste
 e Industrias de Sabadell, solicita se le admita a la subvención que ha de ser, por el de-
 creto del 8 de Mayo por venir en concepto de subvención de subvenciones. Se acordó decir
 el punto sobre la misma hasta cuando se prescriba a la Real Cédula de Hóste.
 de subvenciones y plantillas.
 Para la notificación de la Real Cédula de Hóste de Sabadell, Hóste de Hóste
 de la Dirección General del ramo, en la que se dan normas para la distribución, en
 bre el presupuesto solicitado de las plantillas de Hóste de Hóste, de la Real Cédula de 250,000 rs.
 pesas que figura en el presupuesto que se solicita para dicha y gastos de ejecución por los
 estados, referidos de proyectos y liquidaciones que se encuentran en los expedientes
 figurantes y subvenciones referidas; y por la liquidación de la inversión que

B.1.958.764 *

El Presidente,
Federico Bassols

El Vicepresidente,
Esteban Cardelús

Los Vocales,
José Bosch

Martiriano Butiñá

El Secretario,
Jaime Brunet y Barquín



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original Girona, 18 SET. 1997

- Presidente
Bassols
- Vicepresidente
Cardelús
- Vocales
Bosch
- Butiñá
- Ferrán
- Jaime
- Secretario
Brunet

En la ciudad de Gerona, siendo las 15:30 horas del día 11 de mayo de 1928, se reunió la Comisión Permanente de la Excmo. Diputación Provincial en el salón de actos de la misma, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Federico Bassols Costa, asistiendo el Sr. Vicepresidente D. Esteban Cardelús Carrera y los Sres. Diputados D. José M^a Bosch, D. Martiriano Butiñá Oller, D. José Ferrán Galter y D. Salvador Jaime Quintá; actuando de Secretario el de la Corporación D. Jaime Brunet y Barquín.

Abierta la sesión y leída y aprobada el acta de la anterior, se pasó al despacho del Orden del día, en la forma siguiente:

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduuix fidelment l'original.
Girona,

18 SEI. 1997



desem, a la Biblioteca Popular de Clot, al Costo de Anvia
el Arguente Jerminal, en cumplimiento de ordenes de la Oree
Vista la cuenta de dietas y gastos de viaje efectuados por
el exporacado trabajo orgine.

gaster: conviene a cargo de la misma en demas gastos que
rector de servicios culturales de la Diputacion de Juan Estras
rehabilitado en esta clase de trabajos, bajo el control del Sr. Si-
del retallo de Banahoot el funder decorder de Juan Vesta Vinas
realizara gratuitamente y a la mayor brevedad la limpieza
llmo. Sr. Ocho que, conforme ya se indica en dicho acuerdo,
ritud de acuerdo manifestar muy alta y respetuosamente al
dir aviso y ordenes al Jemero. De aporito el dictamen y en un
que siempre habran de personarse en aquella iglesia, para poder
al presente, y que al efecto espere se le indique que personado y en
con subrecciones a su disposicion o con ofrecimientos semejantes
dote para la conservacion del teatro artistico de la Iglesia, bien
la agradezco, decando que esta diputacion continue auxiliam-
glesia de Banahoot es un ofrecimiento gratuito y generoso, lo exp-
or el acuerdo relativo a la limpieza del retallo gofice de la i-
por averencia del llmo. Sr. Ocho de esta Ocoera, manifiesta que,
Vista la comunicacion en que el llmo. Sr. Ricano General,

breve.
cadore, respecto a la provision de cargas eventuales de o-
bontificacion a la Comandata de esta Junta Califi-
dos reglamentarios: - y pecto: Quedar enterada de la
del cargo, el dicho a los suatos quinque y cinco de re-
en, ante el fproo Jerminal, expresivamente ademas el haber
en la Junta de Ocho y en el "Boletin Oficial de la Jermi-
que se pensaban por el Jerminal, fceos los ofertinos punitos



El Presidente,
Juan Ferrer



Los Vocales,
Martirián Butinà

Juan Ferrer *Juan*
Juan Ferrer *Juan Ferrer*

Juan Ferrer

El Secretario,
Jaime Brunet

En la ciudad de Gerona, siendo las 15^h15 horas del día 13 de Octubre de 1921, se reunió la Comisión Permanente de la Excmo. Diputación Provincial en el salón de actos de la misma, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Federico Bassols Costa, asistiendo el Sr. vicepresidente D. Esteban Gauderius Carrera y los Excmos. Vocales D. José M^o Bosch Masgran, D. Martirián Butinà Oller, D. Salvador James Quintà y D. José Ferrán Galtor; actuando de Secretario el de la Comisión D. Jaime Brunet y Barquini.

Leída la sesión y leída y aprobada el acta de la anterior, se pasó al despacho de los asuntos comprendidos en el Orden del día,

ARXIU HISTORIC
Gerona
Presidente
Vocales
Secretario
Brunet

solamente para los Funcionarios administrativos, no in-
cluyéndose formados aún el de Subalternos a que pertenece el
empleo de que se trata, es de justicia se apliquen a és-
tos por analogía las disposiciones de aquel Reglamento, ma-
yormente cuando, a tenor del que regia antes, disputaban
los empleados subalternos, en cuanto a quinquenios, de i-
guales derechos que los funcionarios administrativos, y
además, se les comedia iguales el acuerdo dictado por la
Diputación en 17 de Diciembre de 1926, que declara in-
cidente y aplicable la primera disposición transitoria del
vigente Reglamento:

Se aprobó el dictamen de Secretaría y en su virtud
se acordó:

Primero: Declarar que al portero D. Francisco Bista
y Torrent le corresponderá, a partir del día 22 de Enero de
1929 inclusive, percibir el primer quinquenio de importancia,
una cuarta parte de su haber anual, que es de 2.00 pesetas,
la cual, sumada a dicho haber, deberá percibir íntegramen-
te por mensualidades vencidas, según el artículo 21 del
repetido Reglamento: y

Segundo: Que para el próximo presupuesto se consig-
ne la cantidad correspondiente a los días y meses que
de expresado quinquenio, deben quedar incluidos en el
año venidero, y en los sucesivos presupuestos se consigne
la cantidad anual total, sin requerirse nueva declaración.

Visto el expediente personal del Capellán de la Casa de Misericordia, Rdo. D. Miguel Potos Elin:

Visto lo dispuesto en el artículo 23 y disposición segunda
transitoria del Reglamento de Funcionarios administrativos
de esta Diputación, aprobado por la misma en sesión de 20 de



18-SET-1997



Recomiendo que en 1º de agosto de 1897 el referido Capellán
 de proceso de su primer destino al servicio de la diputación, que
 fue el de Vicario del Hospital Provincial con destino al Manicomio
 de Salt, volviendo orde trasladado a la Casa de Asistencia en 15
 de marzo de 1924 y habiendo prestado su intervención desde la
 forma de su indicación para nada el presente el cargo de Capellán
 de un Hospital se le ha de ser convenientemente en la Casa de
 Manicomio.

Recomiendo que el acuerdo anual del mismo tipo, por el
 acuerdo de 1924, dictado en sesión de la Comisión pro-
 vincial de 14 de julio de 1897, en 500 pesetas; volviendo orde
 acordado a 1000 pesetas por acuerdo del Consejo Provincial de
 la dicha Mancomunidad, de 21 de abril de 1921, con efecto
 de 10 de mayo de 1924, y a 1500 pesetas por acuer-
 do de la Junta de Gobierno de la propia Mancomunidad, de 10
 de mayo de 1924,

Recomiendo que, con respecto del modo últimamente expresado,
 dicha Junta de Gobierno de la Mancomunidad de 8333 pesetas con
 efecto a regimén antiguo, importante, en conjunto, la cantidad
 de 4999 pesetas, volviendo volviendo el último a partir del día 7 de
 julio de 1912.

Recomiendo que el artículo 23 del mencionado Reglamento es-
 tablece que la liquidación de la diputación se hará en con-
 forme de antiguo, como quinientos, un aumento de
 quinientos pesetas cada cinco años de servicios, por que lo mo-
 nio, en todo caso, puedan exceder de cuatro, que sean firmes y
 autorizados al efecto, y que cada uno de ellos empiecen a con-
 tar a partir del día en que el interesado hubiere obtenido alguna
 aumento o mejora de sueldo!

FAIG GONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduueix fidelment l'original.
Girona, 18 SET. 1997



Reullendo que, a tenor de la recerca de les dades
presioneres franquistes del citat Reglament, a les funcions
mores procedents de les estrangeres Mancomunidades de les
que corresponen les mateixes dretes que al acte de canvi
ment de la diputacion:

Considerando que, en l'hem el Reglament de canvi
mores de la Corporacion de 20 de mayo de 1927, se con-
trae a les de caràcter administratius, com quera que no
es ha format el Reglament de les funcions o presioneres
les, a que s'hauran parlar el indicat embudo, a fi
que y de justicia considerat comprendido en aquets can-
vidades que a les funcions, mixtament mande la Capella
me, a tenor de la ordena de la Corporacion anterior
al Regle Reglament, gogaban, com ha funcionant
administratius, dretes a quindient:

Considerando que, en l'hem el Reglament de canvi
mores de la Corporacion de 20 de mayo de 1927, se con-
trae a les de caràcter administratius, com quera que no
es ha format el Reglament de les funcions o presioneres
les, a que s'hauran parlar el indicat embudo, a fi
que y de justicia considerat comprendido en aquets can-
vidades que a les funcions, mixtament mande la Capella
me, a tenor de la ordena de la Corporacion anterior
al Regle Reglament, gogaban, com ha funcionant
administratius, dretes a quindient:

Reullendo que, a tenor de la recerca de les dades
presioneres franquistes del citat Reglament, a les funcions
mores procedents de les estrangeres Mancomunidades de les
que corresponen les mateixes dretes que al acte de canvi
ment de la diputacion:

Considerando que, en l'hem el Reglament de canvi
mores de la Corporacion de 20 de mayo de 1927, se con-
trae a les de caràcter administratius, com quera que no
es ha format el Reglament de les funcions o presioneres
les, a que s'hauran parlar el indicat embudo, a fi
que y de justicia considerat comprendido en aquets can-
vidades que a les funcions, mixtament mande la Capella
me, a tenor de la ordena de la Corporacion anterior
al Regle Reglament, gogaban, com ha funcionant
administratius, dretes a quindient:

Reullendo que, a tenor de la recerca de les dades
presioneres franquistes del citat Reglament, a les funcions
mores procedents de les estrangeres Mancomunidades de les
que corresponen les mateixes dretes que al acte de canvi
ment de la diputacion:

Considerando que, en l'hem el Reglament de canvi
mores de la Corporacion de 20 de mayo de 1927, se con-
trae a les de caràcter administratius, com quera que no
es ha format el Reglament de les funcions o presioneres
les, a que s'hauran parlar el indicat embudo, a fi
que y de justicia considerat comprendido en aquets can-
vidades que a les funcions, mixtament mande la Capella
me, a tenor de la ordena de la Corporacion anterior
al Regle Reglament, gogaban, com ha funcionant
administratius, dretes a quindient:

Reullendo que, a tenor de la recerca de les dades
presioneres franquistes del citat Reglament, a les funcions
mores procedents de les estrangeres Mancomunidades de les
que corresponen les mateixes dretes que al acte de canvi
ment de la diputacion:

Considerando que, en l'hem el Reglament de canvi
mores de la Corporacion de 20 de mayo de 1927, se con-
trae a les de caràcter administratius, com quera que no
es ha format el Reglament de les funcions o presioneres
les, a que s'hauran parlar el indicat embudo, a fi
que y de justicia considerat comprendido en aquets can-
vidades que a les funcions, mixtament mande la Capella
me, a tenor de la ordena de la Corporacion anterior
al Regle Reglament, gogaban, com ha funcionant
administratius, dretes a quindient:

Reullendo que, a tenor de la recerca de les dades
presioneres franquistes del citat Reglament, a les funcions
mores procedents de les estrangeres Mancomunidades de les
que corresponen les mateixes dretes que al acte de canvi
ment de la diputacion:



Considerando, también, que el funcionario interesado, no ha incurrido en falta de ninguna clase:

Se aprobó el dictamen de Secretaría y en su virtud se acordó:

Primero: Que al Capellán de la Casa de Misericordia Rdo. D. Miguel Motos y Elin le corresponderá, a partir del día 1.º de Junio de 1929, inclusive, percibir el primer quinquenio de su sueldo 500 pesetas anuales, ual cantidad, sujeta al haber, deberá percibir íntegramente por mensualidades venidas, de conformidad con establecido en el artículo 21 del citado Reglamento de 20 de mayo de 1924, quedando anulados y sin efecto, a partir de la misma fecha de 1.º de Junio de 1929, los tres quinquenios de 53.33 pesetas cada uno, en junto pesetas 249.99, que percibe en la actualidad; y

Segundo: Que para el próximo presupuesto se consigne una cantidad correspondiente a los meses que, del expresado quinquenio, se han quedado incluidos en el año venidero, y en los sucesivos presupuestos se consigne la cantidad anual total, en reserva de nueva declaración.

Visitas las facturas presentadas por el Liceo Figueras y el Gran Hotel del Comercio, de Figueras, por gastos causados con motivo del festival que se celebró el día 11 del corriente en el Teatro Jardín de dicha ciudad, a beneficio de los damnificados por el incendio del Teatro Novedades de Madrid y por



FAIC CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original. Girona, 18 SET. 1927


ca Sr. Massa exige inmediata resolución a fin de que los servicios puedan llenarse uniplidamente y con la mayor normalidad.


La Comisión acordó nombrar al Practicante titular D. Narciso Manera y Lugas, Practicante interino afecto a la Clínica de Urología y Venéreo - Litografía y Dispensario antivenéreo, con el haber de 1500 pesetas anuales, para sustituir al titular D. Sebastián Orii por todo el tiempo que dure su baja por enfermo e imposibilidad de reintegrarse en el desempeño normal y pleno del cargo, y que el haber a percibir por dicho Practicante interino se satisfaga de la cantidad que al efecto se incluya en el suplemento de crédito en estudio por la intervención de fondos provinciales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las 19:15 horas.

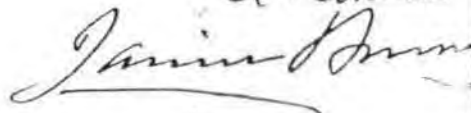
El Presidente,

Por Vocales,

Enrique Sanja 

Martiriano Peltiná 

El Secretario

José María 

HAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
representa fidelment l'original.
10 OCT. 1997



Presidente
Bassols

En la ciudad de Gerona, siendo las 15:30 horas del día 26 de febrero de 1929, se reunió la Comisión per-

condición. - se guarda, de conformidad con el dictamen, a pesar
 dicha venta y hacarla, con sus modificaciones, al ser enter.
 vender de fondo prometido, a los efectos antes dichos.
 cargo, dice venta la siguiente propuesta de venta.
 ma: "En cumplimiento de acuerdo de 21 de diciembre ul-
 timo, en que esta comisión provincial encargó a la Verilana in-
 ternar respecto al punto de nota legal adjunta a la proyectada ad-
 quisición de los llamados "Banos Chales", que existen contiguos a la
 calle de Jacarier de esta ciudad, dentro de los muros del convento de
 Religiosos Españoles de Verona, el certamen que describe,
 de número de ramos y bebidas comprendidas con la representación
 de expedido el oportuno y del Rto. Excmo. Sr. D. Juan de
 ido formular. Se conuin acuerdo, un proyecto de contrato, que
 copia que garantiza suficientemente los derechos de la corpora-
 ción, dentro del supuesto obligado, por la capital y dependien-
 te condición personal de la otra parte contratante, de no
 poderse admitir un derecho de propiedad pleno para dicho
 "Banos" y si solamente un derecho de uso, aunque a otro-
 esta utilidad de la conformidad, no pudiendo, además,
 en virtud de los términos de este convenio, acordarse en contra
 de la misma este derecho de uso y utilidad, sin la compra-
 pasion de que sea indemnizada de todo lo ganado de otro
 que hubiere hecho, con motivo y consecuencia del contrato,

reproduxeix fidelment l'original
 Oficina, 10 OCT. 1997



para el efecto, y el primer año, de una sola vez, la cantidad de los
 mil hectáreas.
 9º Si por fuerza mayor o caso fortuito se perdiera o inutiliza-
 ra totalmente el local de la "Banco Chaco", o en parte tal que hu-
 liece perdido todo su valor monumental y arqueológico, en lo que
 respecta a la explotación por el abandono y, en este caso, se dará el pago de
 la pensión a que se refiere el número anterior, con derecho, por
 una y otra parte, a exigir indemnización alguna por razón de
 la venencia o del daño que la motivare.
 10º Para evitar que dicho monumento haya nunca o
 en perjuicio de otros, se establece: A) En las explotaciones
 de explotación se tendrá el derecho de tanteo para adquirir la
 explotación en plena propiedad, dando prioridad a los socios,
 en caso de que se solicite a de parte de terceros, la
 cantidad que está en el tanteo en la explotación de monu-
 mente como en otros y, en caso de llamamiento, o en caso
 de que la explotación no tuviera administración, deberá ser
 adjudicada en una cantidad igual a la que se acaba de
 referir. En la explotación no se hará uso del derecho de
 tanteo, podrá utilizarse el de tanteo. Con el ejercicio de
 tanto y otro derecho, se aplicarán las disposiciones que re-
 gulan el tanteo y retrato de fincas explotadas en el Código



Civil español actualmente vigente. 13) Si por cualquier causa se extinguiera una de las entidades firmantes de este convenio, la otra acudiría al Rdo. Prelado diocesano para que, sin necesidad de nuevos desembolsos, gestione a su favor la adquisición y reconocimiento de todos los derechos que correspondían a la corporación extinguida en el expresado monumento. 6) Tanto en el caso de que la comunidad religiosa contratante vendiere el Monasterio, como que la misma se extinguiera, o por cualquier otro motivo pasara a tercera persona la posesión o propiedad del Monasterio, debiendo continuar la difulación provincial en el uso de los derechos que dimanaban del presente convenio, ésta, por su sola autoridad, podrá por sí misma, y a sus costas, tapiar la puerta a que se refiere el número 5º, caso de que se hubiere abierto.

11º. Si aconteciere en el porvenir tal cambio de circunstancias que hicieran imposible la digna y decorosa continuación de este convenio, se prometerá a cargo del Rdo. Prelado diocesano, quien, según su prudencia y rectitud, dispondrá lo que proceda, habida cuenta de los derechos y deberes de las partes contratantes, y su justa resolución será para ellas obligatoria.

12º. El presente contrato se redactará y firmará en escritura privada primeramente, y una vez obtenido el placet del Rdo. Prelado diocesano, será elevado a escritura pública.

Quando: Entender tres copias del mismo, que se remitirán después de firmadas por la representación de ambas partes interesadas, al Ilmo. y Rdo. Sr. Obispo de la diócesis, para que, si lo estima procedente, se sirva



otorgar y estampar en ellas las oportunas notas de licencia y aprobación, quedando uno de los ejemplares en su poder y destinándose los demás a cada una de dichas entidades contratantes.

Segundo: Elevar a escritura pública el prematado convenio tan pronto se hubieren cumplido los requisitos expresados en el número anterior.

Tercero: Proceder a la ejecución y cumplimiento de todas las obligaciones que a esta Diputación corresponden, dimanantes del contrato referido, dictándose, al efecto, y en lo sucesivo, los acuerdos procedentes.

Y fue aprobada la precedente propuesta de la Secretaría, en todas sus partes.

Acto seguido, la Comisión, atenta de que se trata de vender el histórico castillo de Tuljellach que antiguamente perteneció a la noble familia de Carriera, y destinar sus ingresos a la construcción de un nuevo edificio, para de esta provincia y teniendo además en cuenta que tan notable inmueble es un monumento de valor artístico y monumental, acordó, a propuesta del Sr. Vicepresidente, que se le dirigiese al Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, para que, con la urgencia que el caso requiere, adopte las disposiciones oportunas para impedir que se realice dicha venta; y al propio tiempo resolvió poner el hecho en conocimiento de la Comisión provincial de Monumentos, para que tome por su parte las medidas necesarias a fin de evitar que desahorezca el castillo de Tuljellach, por constituir, aun en el estado de ruina en que se halla, un motivo de orgullo para la provincia y especialmente para la comarca del Ampur.



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
 reproduceix fidelment l'original
 Girona

OCT. 1997

Año 1929

Num. 110

ESCRITVRA DE



CONVENIO

Otorgada por Don Federico Bassols y Costa como
Presidente de la Excm^a Diputación provincial de Ge-
rona y la Muy Rda Madre Abadesa del Monasterio de
Religiosas Capuchinas

y

AVTORIZADA POR
D.FEDERICO TRIAS DE BES
Abogado y Notario de los Ilustres Colegios
del Territorio de la Audiencia de Barcelona



Gerona

8 de Marzo de 1929



A.0.255.200 *



Número ciento diez

C O N V E N I O

En la ciudad de Gerona a ocho de Marzo de mil
novecientos veinte y nueve. -----

Yo DON FEDERICO TRIAS DE BES, Abogado y Nota-
rio de los Ilustres Colegios de Barcelona, con re-
sidencia en la ciudad de Gerona, constituido en
el locutorio del Monasterio de Religiosas Capuchi-
nas de esta ciudad, ante mi han comparecido de una
parte el Excelentísimo Señor Don FEDERICO BASSOLS
Y COSTA, mayor de edad, casado, Procurador de los
Tribunales y vecino de esta capital, quien no pre-
senta cédula personal por accionar en este acto
con el caracter que se dirá; y de otra la Muy Re-
verenda Madre Doña Enriqueta Tenas y Hostench, tam-
bien mayor de edad, soltera, Abadesa del expresado
Monasterio y vecina de esta ciudad, quien tampoco
presenta cédula personal por estar exenta de ella



de conformidad a lo que dispone la vigente Instrucción para la cobranza de cédulas personales.-----

Accionan al Excelentísimo Señor Don Federico Bassols y Costa como Presidente que se halla ser de la Excelentísima Diputación Provincial de esta ciudad, y la Muy Reverenda Doña Enriqueta Tenas Hostench en su calidad de Madre Abadesa de la Comunidad del Monasterio de Religiosas Capuchinas de esta ciudad. -----

Y teniendo a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este acto: DICEN: -----

Que existiendo dentro de los muros y clausura del Monasterio de Religiosas Capuchinas de esta capital, junto a la calle de Sacsimor, un interesante monumento arquitectónico, de planta árabe, antiguamente destinado a baños públicos, por cuya razón se denomina "BAÑOS ARABES", a fin de que pudiera ser fácilmente visitado y admirado de todos y en especial de todos los amantes del Arte, la Excelentísima Diputación Provincial de una parte y la otra la Muy Reverenda Madre Abadesa y Comunidad del expresado Monasterio con fecha veinte y ocho de Febrero último



firmaron un documento privado a condición de obtener la debida aprobación del Ilustrísimo Señor Prelado Diocesano, cuyas condiciones de convenio, copiadas literalmente dicen así: -----

1^o --- La Comunidad de Religiosas Capuchinas consienten en que sean separadas de la clausura y habilitadas para la visita pública las dependencias que forman los referidos "BAÑOS ARABES", conservando empero su propiedad en todo tiempo. En ellos no se podrá hacer otras obras que las de restauración, habilitación para la visita y conservación del monumento, ni sus locales se destinarán a usos diversos de la finalidad que en este número se expresa. -----

2^o --- Corren a cuenta de la Excmá Diputación Provincial todos los gastos que ocasione, así la restauración, habilitación y conservación del monumento, como también la necesaria substitución de los servicios domésticos, actualmente establecidos en las mencionadas dependencias, los cuales se instalarán comodamente en lugar oportuno según el dictamen técnico y con la aprobación de la Comunidad Religiosa. Se colocará un motor en uno de los pozos, al efecto de que no fal-



te el agua en los lavaderos, a costas de la Diputación, pero su conservación, funcionamiento y substitución serán de cuenta de la referida Comunidad.

--- La Excmá Diputación provincial, será la guardadora del monumento, y la que regulará libremente todo lo concerniente a la visita del mismo, que se verificará unicamente por la puerta de acceso que se abrirá en la calle de Sacsimor, de cuya llave será la unica depositaria. Así bien serán a beneficio exclusivo de la Diputación las utilidades que pudiere reportarle la visita del monumento por el público. -----

4^o --- -- Verificada la substitución de servicios a que se refiere el número segundo, la Excmá Diputación cuidará de aislar por completo de la clausura, el local de los "BAÑOS ARABES", antes de abrir la antigua puerta, hoy tapiada, de que se ha hablado en el número anterior de la calle de Sacsimor. -----

5^o --- -- -- La Comunidad Religiosa podrá tener puerta de acceso al local de los "BAÑOS ARABES" pero para practicarla se pondrá de acuerdo con la Excmá Diputación y para el tiempo y modo de abrirla y cerrarla, se aten-



A.7.555.746 *



drá estrictamente a lo que disponga el Rdmo Prelado Diocesano a fin de que no perjudique a la clausura. Los gastos de apertura y colocación de la puerta de que se acaba de hacer mención, así como los de su conservación y sustitución, irán a cargo de la Comunidad Religiosa. -----

6º ----- Dicha Excmo Diputación Provincial nunca perderá de vista las obligadas atenciones que la especial condición de la otra parte contratante le impone, y tanto para las obras que son de su cargo a tenor del presente convenio, como para las que en adelante exijan la conservación y visita pública del monumento, siempre que unas y otras deban efectuarse dentro de la clausura o en lugar que domine su vista, empleará operarios que por sus cualidades y conducta merezcan la aceptación de la Comunidad Religiosa. -----

7º ----- La Comunidad de Religiosas Capuchinas facilitará



y cederá gratuitamente a la Diputación Provincial para la restauración del repetido monumento, todos los restos del mismo (capiteles, columnas, etc) que posea, a juicio de los directores técnicos aunque en la actualidad figuren en otras dependencias de la casa.

8º En atención al espacio que restará a la clausura de la ejecución de este convenio y al sacrificio que ello representa para las Religiosas, la Excm. Diputación Provincial entregará todos los años a la Muy Rda Madre Abadesa; para la Comunidad, la cantidad de mil quinientas pesetas que consignará en presupuesto, y el primer año de una sola vez, la cantidad de tres mil pesetas.

9º Si por fuerza mayor o caso fortuito se perdiera o inutilizara totalmente el local de los "BAÑOS ARA-BES" o en parte tal que hubiese perdido todo su valor monumental y arqueológico, la Excm. Diputación podrá abandonarlo y, en este caso, cesará el pago de la pensión a que se refiere el número anterior, sin derecho, por una y otra parte, a exigir indemnización alguna por razón de la renuncia o del daño que

la motivare.

10^o

Para evitar que dicho monumento pase nunca a

propiedad de particulares, o de entidades distin-

tas de las firmantes, en perjuicio de éstas, se es-

tablece: A) Si las Religiosas Capuchinas pusieren

a la venta su Monasterio, la Excm^a Diputación ten-

drá el derecho de tanteo para adquirir los "BAÑOS

ARABES" en plena propiedad, dando aquellas por re-

cibido, en pago del precio que se estipule o de par-

te del mismo, la cantidad que esta empleó tanto en

la restauración del monumento como en obras y mejo-

ras del Monasterio; y en caso de que la Diputación

no quisiera adquirirlos, deberá ser indemnizada en

una cantidad igual a la que se acaba de referir. Si

la Diputación no hiciera uso del derecho de tanteo,

podrá utilizar el de retracto. Para el ejercicio de

uno y otro derecho, se aplicaran las disposiciones

que regulan el tanteo y retracto de fincas enfiteu-

ticas en el Código Civil español actualmente vigen-

te. B) Si por cualquier causa se extinguiera una de

las entidades firmantes de este convenio, la otra

acudirá al R^{mo} Prelado Diocesano, para que sin nece-





sidad de nuevos desamblases, gestione a su favor la adquisición y reconocimiento de todos los derechos que correspondian a la Corporación extinguida en el expresado monumento. C) Tanto en el caso de que la Comunidad Religiosa contratante vendiere el Monasterio, como que la misma se extinguiere, o por cualquier otro motivo pasara a tercera persona la posesión o propiedad del Monasterio, debiendo continuar la Diputación Provincial en el uso de los derechos que dimanar del presente convenio, esta, por su sola autoridad podrá por sí misma y a sus costas, tapiar la puerta a que se refiere el número 5º caso de que se hubiere abierto. -----

11º ----- Si aconteciera en el porvenir tal cambio de circunstancias que hicieran imposible la digna y decorosa continuación de este convenio, se someterá el caso al Rdmº Prelado Diocesano, quien según su prudencia y rectitud, dispondrá lo que proceda, habida cuenta de los derechos y deberes de las partes contratantes, y su justa resolución será para ellos obligatoria. -----

12º ----- El presente contrato se redactará y firmará en



A.7.364.757

escritura privada primeramente, y una vez obtenido el placet del Redmo Prelado Diocesano, será elevada a escritura pública - Está firmado - Federico Bassols - Sor Enriqueta Tenas Ab^{sa} - Está Rubricado - Hay dos sellos en tinta que dicen: Diputación Provincial de Gerona - Convento de Religiosas Capuchinas de Gerona.

Que con fecha dos del corriente mes de Marzo recayó el placet del Ilustrisimo y Reverendisimo Señor Obispo de esta Diocesis, que copiado literalmente es como sigue : Visto el convenio precedente firmado entre la Excelentisima Diputación Provincial de Gerona y la Reverenda Comunidad de Capuchinas, a fin de que pueda ser visitado el monumento arquitectónico denominado "BAÑOS ARABES", existente en el recinto del monasterio de dicha Comunidad: considerando que en su virtud la Comunidad conserva en todo tiempo la propiedad del monumento, y no sufre perjui-



cio; porque la disminución del local queda compensada con las obras que se hacen para mejora de servicios en la casa y con la entrega de tres mil pesetas por una vez y de mil quinientas anuales además; considerando tambien que con este convenio se realiza un deseo de la Excelentísima Diputación digno de los mayores encomios y alabanzas, cual es la restauración de tan singular monumenta, parte no pequeña de nuestro tesoro artistico, y el ponerlo en condiciones de ser visitado y admirado. -----

Consignando nuestro aplauso fervoroso a la Excelentísima Diputación por tan noble iniciativa y a la Reverenda Comunidad por su buena disposición para que se realice. -----

Por lo que a Nos toca aprobamos el convenio en todas sus partes. Y especialmente aceptamos el encargo que la clausula 10^a letra B nos confía de hacer las gestiones y diligencias que esten en nuestra mano; bien entendido que estas gestiones y diligencias han de reducirse solamente a pedir y suplicar a las Autoridades que corresponda, el consentimiento para que tenga lugar lo que en dicha clausula 10^a letra B se



y se establece. -----

Ytem: Mandamos que se hagan del contrato tres

copias, una para la Excma Diputación, una para la

Comunidad y otra para el Archivo Episcopal. Y roga-

mos a la Excma Diputación que, cerrados los presu-

puestos dentro de los cuales figuren obras de las

que se ha de tener cuenta a los efectos de la clausu-

la 10^a letra A se sirva dar nota de las mismas a Nos

y a la Comunidad - José, Obispo de Gerona - Esta ru-

bricado - Hay un sello en tinta que dice: D.D. Jose-

phus Vila et Martinez d. et S.H.S.G. Episcopus Gerun-

densis. -----

Lo transcrito esta bien y fielmente tomado del do-

cumento privado de convenio y placet, de referencia,

los que me remite en caso necesario. doy fé. ----

Y que llevando a cabo lo determinado en el pacto

duodécimo del transcrito convenio, los señores com-

parecientes en el nombre que accionan, otorgan: Que

elevan a escritura pública el meritado convenio pri-

vado, con las mismas cláusulas y estipulaciones que

se dejan descritas en el mismo, y que se dan aqui por

reproducidas. -----



El Excelentísimo Señor Don Federico Bassola y Costa y la Muy Reverenda Madre Doña Enriqueta Tenas, en el nombre que accionan, aceptan la presente escritura y todos sus efectos, prometiendo su exacto cumplimiento, sin dilación ni efugio. ----

Y hechas las reservas y advertencias de ley, así lo otorgan, siendo testigos instrumentales el Ilustre Doctor Don José Morera Sabater y Don José Carlos Raholay Llorens, ambos mayores de edad y de esta vecindad, a quienes y a los otorgantes he leído integralmente la presente a su elección, advertidos antes del derecho que tienen de leerla por sí. Y yo el Notario del conocimiento de los señores otorgantes mediante haberse descubierto el rostro la Muy Reverenda Madre Abadesa, en virtud de lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta del vigente Reglamento Notarial, del de los testigos que firman con ellos, de la unidad del acto y de todo lo demás contenido en este instrumento público que va extendido en cuatro pliegos timbrados de la clase sexta, serie A, números quinientos cinco mil seiscientos noventa y cinco, quinientos cinco mil se



A.7.555.459 *



cientos veinte y seis, quinientos sesenta y tres
 mil setecientos treinta y nueve y quinientos se-
 senta y tres mil setecientos cuarenta, doy fé. -
 Sor Enriqueta Tenas. Ab^{sa} - Federico Bassols - Jo-
 sé Morera, Doctoral - Carlos Rahola - Signado - Fe-
 derico Trias - Rubricado. -----

CONCUERDA con su original que bajo el expresado número obra en
 mi protocolo general y corriente de instrumentos públicos al que
 me remito. Y a requerimiento y utilidad del Ilustrísimo y Reve-
 rendísimo Señor Obispo de Gerona, libro la presente primera ce-
 pia en un pliego de la clase cuarta serie A, número 0.255.200, y
 tres de la clase octava serie A, números 7.555.746, 7.364.757 y
 7.555.459, que signo, firmo y rubrico en Gerona al siguiente día
 de su otorgamiento. El enmendado: "autoridad" vale. Pero no el til-
 dado "José" "todos", Y tambien vale el añadido: "(llegade el caso)."



[Handwritten signature]

Presentado el 20 de mayo de 1929 al n° 505



La Diputación Provincial de Girona

ha satisfecho por Impuesto de derechos reales,
pesetas cuarenta y nueve con treinta y ocho cent.
concepto de arrendamiento de finca n° 697 y carta de pago
de este día n° 201

No sujeto a la ley de



Girona 5 abril 1929

El Abogado del Estado

Julio Vique

Secretario, Jaime Brunet

Presidente
Bassols
Vicepresidents
Sanch
Vocales
Antonia
Ferran
Janer
Quiq
Secretari
Brunet

En la ciudad de Girona, siendo las 14:30 horas del día 12 de marzo de 1929, se reunió la Comisión Permanente de la Excmo. Diputación Provincial en el salón de actos de la misma, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Federico Bassols y Costa asistiendo el Sr. Vicepresidente D. Enrique Sanch Catalá y los Sres. Diputados D. Martinian Butina Ober y D. Jose Ferran Galtes, D. Salvador Janer Quintá y D. Adolfo Quiq Reunga; actuando de Secretario el de la Corporación D. Jaime Brunet y Bargañá.

Abierta la sesión, dióse lectura del acta de la anterior, siendo aprobada sin observación alguna.

Acto seguido el Sr. Presidente dió cuenta de que, en cumplimiento de acuerdo dictado por la Corporación, firmó con el Banco de Crédito Local de España la escritura de préstamo de 5.000.000 de pesetas que han de constituir la partida de ingresos del Presupuesto extraordinario aprobado por el Pleno de la Diputación en sesión de 18 de enero último, y que la propia entidad bancaria había puesto a disposición de la Caja provincial la primera entrega de 750.000 pesetas que corresponde a la presente anualidad, según



FATG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.
Girona,

10 OCT. 1997

que haya de ostentar su representación en la Junta provincial de Transportes, en lugar de los dos Representantes que hasta ahora le correspondía. Se acordó designar al Excmo. Sr. Presidente D. Federico Bassols Costa; debiendo someterse este acuerdo a la ratificación del Pleno.

Vista la relación de viajes y dietas devengadas por el Sr. Arquitecto provincial con motivo de la inspección de las obras de reparación y consolidación del claustro de la iglesia de Vilabertran y del campanario de San Miguel de Turia, acordados por esta Comisión en 21 de septiembre último; mal relación importa un total de 382.50 pesetas. Se acordó aprobar dicha relación y abonar su importe total al Sr. Arquitecto provincial.

Visto el Programa redactado por el Tribunal de las oposiciones a una plaza de Oficial de tercera clase de la Diputación. Se acordó aprobarlo y comunicarlo a todos los Sres. Civiles con derecho a tomar parte en las oposiciones de que se ha hecho mérito.

Después de lo que el Sr. Presidente dio cuenta a la Comisión de haber concedido el Excmo. Sr. Obispo diocesano el "placet" al proyectado convenio con la comunidad de Monjas benedictinas para la reparación de la clausura del monumento llamado "Baños Juncos"; que, cumplido este indispensable requisito, se convirtió en escritura pública dicho contrato privado; y que, como habían visto los Sres. Diputados, el referido contrato había sido objeto de brillantes elogios por parte de la prensa de la provincia y del resto de la región; mereciendo, además, entusiásticos plácemes de los muchos particulares que



habían tenido noticia de la feliz solución de tan importante ⁸² iniciativa.

Añadió la Presidencia que ahora procedía a tratar el asunto, con la urgencia que requería la circunstancia que requería de estar cercano el día de la apertura de los Grandiosos Baños de Barcelona y Sevilla, y al efecto de determinar todo lo procedente, sin perjuicio de dar cuenta a la Corporación de los acuerdos que se adoptasen y de los trabajos que se realizaran, provisionalmente se designase una Ponencia compuesta del Presidente, del Sr. Vicepresidente, Sr. Conde de Cullera, Sr. Enrique Danch, y del Sr. Diputado corporativo Sr. Luis de Prat, asociando a los mismos, con el carácter de adjuntos, a los Sres. Rodó, Canisigo, Doctoral Sr. Ori Morera, Sr. Enrique Guartneros y Sr. Carlos Kariola, quienes, como era sabido de la Corporación, habían contribuido con sugerencias y estudios, escribiendo el último notabilísimas monografías tan desinteresada como eficazmente, para que fuese un hecho la exclaustación, restauración y visita pública de tan notable monumento; facultando además a dicha Ponencia para que, no sólo proveyera a lo pertinente para la realización de las obras necesarias en substitución de los servicios que la Comunidad utilizaba en el recinto de dichos Baños, sino a las de restauración del monumento; suando para esto último, en lo que respecta al Plan de conjunto y determinar lo procedente a su ejecución, al Sr. Arquitecto Provincial Sr. Emilio Blanch y a los Sres. Arquitectos, reconocidamente especializados en esta clase de obras, Sr. Jerónimo Martorell y Sr. Rafael Vico.

Vicepresidente,
Enrique Jauró

Los Vocales,

Jauró

Martirian Butiná

Butiná

El Secretario,

Jaime Gomez

En la ciudad de Gerona, siendo las 15:20 horas del día 12 de Noviembre de 1929, se reunió la Excm. Diputación Provincial, en Comisión Permanente, en el salón de actos de la misma, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Federico Bassols y Costa, asistiendo el Sr. Vicepresidente D. Enrique Jauró y los Sres. Diputados D. Martirian Butiná Ober, D. José María Galtés, D. Adolfo Jauró Quintá y D. Adolfo Puig de Revenga, actuando de Secretario el de la Corporación D. Jaime Brunet y Bargaña. Abierta la sesión, dióse lectura del acta de la anterior, siendo aprobada sin observación ni modificación alguna.

Seguidamente el Sr. Presidente dió cuenta a la Corporación de que, de conformidad con lo acordado en la sesión anterior, fueron observados en el Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca y Comprovisitas de la Semana Forestal, con motivo del Veno que dicha Asamblea celebró en esta ciudad el día 8 del corriente mes, y que dichos señores quedaron muy satisfechos del acasajo, rogando al exponente se diciera las gracias a la Corporación.

Así bien el propio Sr. Presidente dió cuenta de que asistió, en

Aconteciendo el punto de vista de que la actividad de empresas nuevas había de ser
 confiada a alguna institución de hermanos, dirigida por gestores a nivel
 enlazados al esta naturaleza por sujeción de ninguna de ellas que aceptaran
 el compromiso de prestación de servicios de asistencia a las empresas del Ma.
 micromi, que entendiendo ser inútil proseguir esta gestión encomendada a
 dicho fin, por el consentimiento que se ha adquirido de que no se están im-
 pidiendo que dispongan de hermanos para contratar nueva empresas,
 no haber más opción que la de confiar a los hermanos de la Caudal
 de San Vicente de Paul que tienen a su servicio la asistencia de las empresas
 del referido punto, al de manera del mismo, aumentándose, naturalmente,
 el número de las existentes en la actualidad, y contratar además las empresas
 que se van creando; que a propósito del cometido que les han a cargo
 esta clase de asistencia, deba haber presente la experiencia que para re-
 gular la continuidad necesaria de este servicio, se necesita dar forma
 a la institución para que en la de 40 personas necesarias que existen en la ac-
 tualidad, siendo así bien pocas que ante la actividad creciente de las
 empresas de hermanos, al irse desmenuando las que por
 haberse a su orden a los amigos de la Caudal, se frustren lo pertinente
 lo aconsejamos que se disponga de la dirección de la Caudal
 de San Vicente de Paul, que ha producido en el momento oportuno,
 como son posibles amigos de talleres, ceramistas, cristales y demás, luego

10 OCT 1907
 ARXIU MISIB
 ARXIU MISIB
 ARXIU MISIB



En la ciudad de Besons, siendo las cinco horas del día 17 de diciembre de 1929, se reunieron los señores Diputación Provincial en Comisión Permanente, en el salón de actos de la misma, bajo la presidencia del Sr. D. Feliciano Barrajón y Barrajón, con asistencia del Sr. Diputado Sr. Juan Aguiló y otros tres alumnos de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, en su nombre y en el de la Asociación de la República Española, solicitan que la Diputación Provincial en el orden de gastos para el ejercicio económico de 1930 una

En la ciudad de Besons, siendo las cinco horas del día 17 de diciembre de 1929, se reunieron los señores Diputación Provincial en Comisión Permanente, en el salón de actos de la misma, bajo la presidencia del Sr. D. Feliciano Barrajón y Barrajón, con asistencia del Sr. Diputado Sr. Juan Aguiló y otros tres alumnos de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, en su nombre y en el de la Asociación de la República Española, solicitan que la Diputación Provincial en el orden de gastos para el ejercicio económico de 1930 una

En la ciudad de Besons, siendo las cinco horas del día 17 de diciembre de 1929, se reunieron los señores Diputación Provincial en Comisión Permanente, en el salón de actos de la misma, bajo la presidencia del Sr. D. Feliciano Barrajón y Barrajón, con asistencia del Sr. Diputado Sr. Juan Aguiló y otros tres alumnos de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, en su nombre y en el de la Asociación de la República Española, solicitan que la Diputación Provincial en el orden de gastos para el ejercicio económico de 1930 una

En la ciudad de Besons, siendo las cinco horas del día 17 de diciembre de 1929, se reunieron los señores Diputación Provincial en Comisión Permanente, en el salón de actos de la misma, bajo la presidencia del Sr. D. Feliciano Barrajón y Barrajón, con asistencia del Sr. Diputado Sr. Juan Aguiló y otros tres alumnos de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, en su nombre y en el de la Asociación de la República Española, solicitan que la Diputación Provincial en el orden de gastos para el ejercicio económico de 1930 una

CONSTRUIR que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.
10 OCT. 1997



pajo en los bajos de la casa n.º 12 de la Avenida de Jaime I, pr.
 ficial de D. José María de Guzmán Vila, para la laboracion del ma-
 terial reparado y que viene empacado desde 1.º de noviembre, por
 el precio de arriendo de 210 pesetas trimestre, satisfaciéndose a
 dicho propietario las 140 pesetas que representa el alquiler hasta
 fin de año, y autorizar al Sr. Director del Instituto para que
 formalice con aquel el oportuno contrato de arriendo de la ma-
 rca de la planta baja de dicha casa, por precio de 2135 pesetas
 por trimestre, satisfaciéndose los arriendos en cargo a la con-
 signacion que ha de haber a la instalacion provisional del
 Parque de Material para la figura en el presupuesto este
 del Instituto de Argem.

En este estado, el Sr. Presidente dio cuenta a la Comi-
 sion de las gestiones practicadas en la Rda. Jefe de la
 Comision para la resolucion religiosa de lo acordado en el
 Arde provincial de Amant, comprendiéndose entre ella la
 laboracion de maderas y administracion de sacramentos,
 cuyo servicio estan dispuestos a prestar con la conformidad
 del Sr. D. Dr. Chapie de la diocesis, conminando que por
 ello perciban la gratificacion anual de 750 pesetas,
 cuya cantidad cubria representando una economia, y se con-
 firmaba con el gasto que produciria tener que costear un
 sacerdote especial para dicho arde, ya que ademas del
 haber de 1000 pesetas, tienen el derecho de habitacion y mesa
 que, dadas las condiciones de dicho arde, seria imposible poder
 proporcionar. La resolucion, en comision de Amant
 se, acordó adoptar lo actuado por la Comision y en su
 virtud contratar con los Padres laborantes la residencia

FAIG CONSTAR que aquesta fotocopia
 reproduceix fidelment l'original.
 Girona, 10 OCT. 1997





A.1.620.1207

sion de 17 de diciembre proximo pasado, habian sufrido una modificación, pues dada cuenta por el Superior residente en esta ciudad al Padre Provincial de dicha Orden, éste, según se le informó, presentaba reparos, por cuanto la aceptación del compromiso de prestación del indicado servicio, exigía el destino de un nuevo religioso a la Casa de los Salesianos de Gerona, que inevitablemente involucraba un mayor gasto, que únicamente podría ser compensado aumentando hasta cien pesetas mensuales la gratificación que la Diputación concediera para aquella atonición; y como la diferencia de 450 pesetas en más de lo calculado en el gasto, que en principio se estimó sería de 750 pesetas, según se consiguió en el calculado acuerdo de 17 del mes último, seguía representando una economía si se comparaba con lo que importaría sostener un sacerdote de plantilla al cual debería asignarse le el sueldo de mil pesetas que tienen asignados todos los capellanes de la Beneficencia provincial, y disfrutar además del derecho de habitación, mesa y vivienda de Ayo, que por bajo que se calculara no bajaría de otras tres mil pesetas. Entendía ser aceptable la última proposición de los Padres Salesianos y lo ponía a conocimiento de la Corporación para que resolviera lo que estimara conveniente. = Y después de breve deliberación, la Diputación, en Comisión Permanente, acordó modificar el acuerdo de 17 de diciembre último, únicamente en la parte a que se refiere la gratificación que habrán de percibir los Padres Salesianos para la asistencia religiosa a los acogidos en el Asilo provincial de Amianos, que se fija en 1200 pesetas anuales, dejando subsistentes todos los demás extremos del expresado acuerdo.

Fomento

Vista la comunicación de la Alcaldía de Palol de Rebardit remitiendo cer-

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.
Girona, 22 OCT. 1997

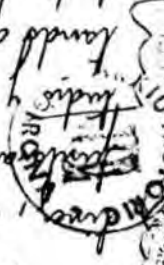


FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.
Girona.



relacion en la Academia de Bellas Artes, de Barcelona, con la calificación de
sobradamente, y D. Juan María Reguera Jandrey, abogado y fiscal
informe de la corporación, adjuntando certificado de inscripción
de su partida de nacimiento en el Registro Civil de Alarcón el
día 20 de enero de 1886, certificación de buena conducta expedida
por la Alcaldía de esta capital, documento justificativo de haber
cumplido sus obligaciones militares y certificación del título de
diplomado en derecho, expedido en Madrid a 31 de enero de
1919. Considerando que ambos solicitantes han justificado
reunir las condiciones señaladas en la convocatoria para tomar
parte en las oposiciones. = de calificación, en comi-
sión. = D. Juan María Reguera Jandrey, abogado y fiscal
Juan María Reguera Jandrey a las oposiciones de que se
ha hecho mérito y concurar al Tribunal para señalar el
día y hora en que deben celebrarse las pruebas y manera de
calificarlas.
Nota la convocatoria en que el Excmo. Sr. Gobernador Ge-
nral, cumplimentando ordenes de la Superioridad, interviene que la
calificación no debe ser un auxiliar para el título de la Junta
Provincial de Vigilancia de la exportación, el cual se crea una
sección para el Sr. D. Juan María Reguera Jandrey, a cuya oficina debe
fundarse un merecimiento. de calificación, en comisión
terminante, para el nombramiento de cargo a D. Alguacil
Ernesto Riera, como de dar lugar de Riera, con el carácter
de calificación que se expresa en dicho escrito y a reserva de
la oportuna ratificación por el Sr.
Beneficencia y Ciudad

ENIG CONSTAT que aqueste
produetix fidelment l'original.
Girona, 2 de Juny 1937



Recita la carta en que el Sr. Ochoa de esta Oficina, Sr. J. M. Mar-
torell, acusa recibo del acuerdo de esta Diputación, de 7 del actual, sobre
la adquisición por compra de la fábrica de la familia de Marañón, cuyo es-
tado y condiciones se expresan en el artículo 1.º del acuerdo de que se
trata, y en el artículo 2.º del mismo, en el que se manifiesta que en el acuerdo de que se
trata, además por igual el interés mancomunado de la Diputación
por la adquisición del arte y la concesión de explotación y explotación de
acuerdo el autorado y darle cuenta, lo que manifiesta como y agradece;

Recita la carta en que el Sr. Ochoa de esta Oficina, Sr. J. M. Mar-
torell, acusa recibo del acuerdo de esta Diputación, de 7 del actual, sobre
la adquisición por compra de la fábrica de la familia de Marañón, cuyo es-
tado y condiciones se expresan en el artículo 1.º del acuerdo de que se
trata, y en el artículo 2.º del mismo, en el que se manifiesta que en el acuerdo de que se
trata, además por igual el interés mancomunado de la Diputación
por la adquisición del arte y la concesión de explotación y explotación de
acuerdo el autorado y darle cuenta, lo que manifiesta como y agradece;

Recita la carta en que la Sociedad Española de Automóviles "Citroën",
Central
en la siguiente forma:
Tenor, se ha de desahogar de los asuntos comprendidos en el Orden del día,

A.1.540.163*



22 DE FEBRER DE 1997

cau de San Juli de Guisot a l'espera per les prestatges comeditas
de com satisfaccio y dar los gastos a la Comissio del Ferr-
da. de apueha el dictamen y en ou nitid de accion el enton-
patrim jam Salau; la seguda coloma, compta de 90 arda.
nuyt pre-Intercolos, compta de 23 arda, y que el dia 17
queado inatada el dia 11 del actual en solua la coloma de
nuestro formica de Beneficencia en la qual comencia que ha
rola la comunitacion del Dr. Administrador de los Colabien-



de forme jam el any 1931.
de com de comunitacion com credito reconuendo en el present que
nitid con lo oclitudo; si hen la gratificacion, en lo que resta
cometa la tribucion de 500 heetas anuales. de accion de confor-
y del Hospital formica, y que como comunitacion publica se le
de capilla jam la celebracion de las funciones religiosas del Hospital
acion e interpretacion de musica religiosa se ofice como maestro
de esta ciudad, manifiesta que por haber hecho ciertos oficios de
rola la manancia en que el Rdo. Fr. Juan Riba Ferras, viene
acion de colar el flago de 10 dias para presentacion de reclamaciones.
del miento Colabien. de apueha el dictamen y en ou nitid de
del dlamon de dalt y reforma de la exalam y comter de dlamon
jam la comunitacion de una galera en el chatel del Dr. Medico Directo
rola el acuerdo de 18 de junio ultimo reconuendo anunciar entada
lacion del certificado de buena conducta.

llacort dlamon en el Ardo de Vigor y Valaduneros, mediante la presen-



A.1.999.630*

293

Finalmente, la Diputación, en Comisión Permanente, acuerda convocar al Pleno en la sesión de apertura del segundo período, para el día 5 del próximo mes de septiembre, a las 12 horas, y que las sesiones de la Permanente correspondientes a la primera quincena del expresado mes se celebren el jueves, día 4, a las 17 horas, y el viernes, día 5, a las 10 horas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 14 horas.

El Presidente,

Julià Saques

El Vicepresidente,

Mariano

Los Vocales,

Antoni

Juan

José

José

El Secretario,

José

En la ciudad de Gerona, siendo las 17.30 horas del día 4 de septiembre de 1930, se reúne la Excm. Diputa-

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.

Gerona, 22 OCT 1997



Presidente
Saques

FAIG CONSTAR que aquestes fotografies
reproduueix fidelment l'original
Girona, 24 OCT 1929



queda efectuare en forma regular la nota al armen; a cuyo efecto se ha
 establecido que la entrada fuec gratuita el primer domingo de cada mes,
 a una peseta por cada uno de los demas domingos y a dos pesetas los restantes.
 "Los dias del mes:"
 "En honor de los 'Banos Arabes', acordada en el salon de estos
 de la Zocua. La Juntaon Arminal el dia 10 del corriente, acorto por
 unanimidad, aceptandole la 'Acordada', fijos en dos mil pesetas la
 cantidad a entregar a las Religiosas Capuchinas para que fueran
 realgar todas aquellas obras que, ademas de las ya terminadas, habian
 pendiente (gastar en el material), para dar por sujeta
 el compromiso que contrao la misma en virtud del convenio firmado
 por ambos partes a 8 de marzo de 1929, autorgado por el armen de
 ciudad y vedado para de Bao, de substituir los ornios dones
 que tenian catelizados en el recinto exclamado de los 'Banos
 Arabes'; debero quedar aquellas con la entrega de dicha cantidad
 de dos mil pesetas y las otras obras puntualmente realgaras por cuenta
 de la Juntaon, completamente satisfechas con las pesetas conplenas
 hechas, obligandose a no pedir ni reclamar nada mas por este conep.
 He, a cuyo efecto firmam la Rda. Abadesa de las Religiosas Ca-
 puchinas, en nombre de la Comunidad que regenta, on conplenas
 al pie del duplicado de la comunicacion que de este acuerdo, anti-
 gado que sea por la Zocua. Conplenas por unial, on las
 en el momento del fugo de la repelida cantidad."
 y los Exaltacion, en honor permanente, acuerda aprobar

A.1.931.217*

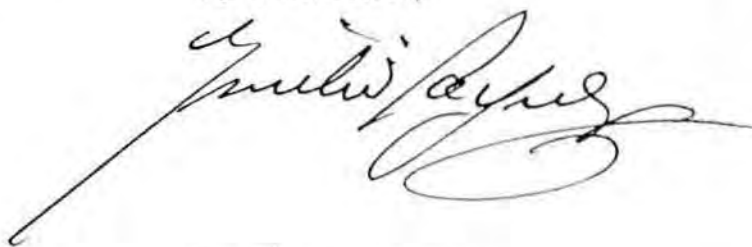
339



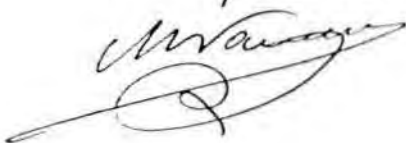
los transitorios acuerdos.

Y se levanta la sesión a las 20 horas, para continuar el despacho de los asuntos en la sesión del siguiente día.

El Presidente,



El Vicepresidente,



Los Vocales



El Secretario,



Presidente

Saquet

Vicepresidente

Vancello

Vocales

Geli

Jordá

En la ciudad de Gerona, siendo las diez horas del día 5 de septiembre de 1930, se reúne la Excma. Diputación Provincial, en Comisión Permanente, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Emilio Saquet y Olivet, asistiendo el Sr. Vicepresidente D. Manuel Vancello Lomías, y los Sres. Diputados D. Paulino Geli Maymi, D. Carlos Jordá Fages y D. José M^a Morramón Vilalta; actuando de Secretario el Oficial



FAIG CONSTAR que aquesta fotodúbia
s'ha produïx fidelment l'original.

24 OCT. 1997



A.2184.951 *

dando en total un conjunto de 1665 personas adscritas a estos establecimientos."

Se acuerda el enterado.

Vistas las actas de las subastas celebradas el día 19 de diciembre último para el suministro de harina de trigo, patatas y autracita "Calleles" a los establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año actual;

Se aprueba el dictamen y en su extremo primero y en su virtud se acuerda ratificar la adjudicación provisional hecha por el Sr. Presidente de la Mesa a favor de Don Alfonso Feixidor, D. Luis Gibils y D. Juan Vila y Riera para el suministro de que se trata, y en consecuencia adjudicarles el remate definitivo y requerirles para que dentro del plazo de 10 días procedan a la constitución del depósito definitivo del 10 por ciento, con su fección al tipo de postura y al pago de los gastos de subasta.

Visto el informe en que el Sr. Arquitecto provincial manifiesta que, después de las pruebas efectuadas, puede darse por recibida provisionalmente la instalación de agua caliente para baños ejecutada por la casa Bauobá, Maluenda y Cia en uno de los pabellones de pacíficos agudos del Manicomio provincial y abonar a la misma el importe de 9.636'50 pesetas en que fue adjudicada la instalación en el concurso público celebrado, ya que dejó de hacerse la certificación del 30% al recibir el material, por no haberlo solicitado el

FAIG CONSTAR que es
referit fidelment l'original.
28 MAIG 1998

y. Las las comunicaciones en que las Alcaldías de Be-
 gura, Baza, Bazaque, Castellón de la Plana, Ribera de Segura,
 Per, Rumbocano, San Clemente de las Puercas, San Felice de
 Gallardo, San Juan de Navas, Santa de fer, San Julián,
 de la Alfranca y otras localidades han acordado de las
 respectivas Ayuntamiento aceptando y agradeciendo la
 resolución adoptada por el Pleno de este Consejo pro-
 vincial, en sesión de 14 de noviembre último, por la que
 se dirige a las Corporaciones Municipales de esta pro-
 vincia ofreciéndoles el apoyo legal para que un requisa
 mas pronta y equitativa publiquen al actual respecto a

Central

En la ciudad de Gerona, siendo las 17 horas del día 29
 de enero de 1931, se reunió la Junta de Diputación provin-
 cial, en conformidad firmemente, en su sesión de sesiones,
 bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Emilio Sáenz y Cl-
 avel, Presidente, acordando el Sr. Presidente D. Manuel
 Navas y los señores Diputados D. Antonio Geli,
 Alayón y de Barro para que, actuando de vice-
 presidente de la Corporación con señores Sáenz y Clavel
 y Alayón, habiendo expuesto de ordenanza, con el fin de
 facilitar, los señores Diputados D. José Alayón,
 D. Manuel Navas y D. José María Alayón, y D. Manuel
 Clavel la sesión y leer y aprobar el acta de
 la sesión, se para al despacho de los asuntos de la
 del día

Secretario,
 Manuel Sáenz



Presidente
 Sáenz y Clavel
 Vicepresidente
 Alayón y Barro
 Diputados
 Alayón, Navas, Geli,
 Sáenz y Clavel

1931
 1931

En el Estado que aparece en el expediente
con el sello "Original"
y copia



Para de nuevo el informe del Sr. Ingeniero Director de
Obras y Uros provinciales respecto a la instalacion propuesta por
los señores de Fejos camineros ofreciendo una grafica
de 300 hectas anuales;

Para de nuevo el informe del Sr. Ingeniero Director de
Obras y Uros provinciales respecto a la instalacion propuesta por
los señores de Fejos camineros ofreciendo una grafica
de 300 hectas anuales;

Para de nuevo el informe del Sr. Ingeniero Director de
Obras y Uros provinciales respecto a la instalacion propuesta por
los señores de Fejos camineros ofreciendo una grafica
de 300 hectas anuales;

Para de nuevo el informe del Sr. Ingeniero Director de
Obras y Uros provinciales respecto a la instalacion propuesta por
los señores de Fejos camineros ofreciendo una grafica
de 300 hectas anuales;

Para de nuevo el informe del Sr. Ingeniero Director de
Obras y Uros provinciales respecto a la instalacion propuesta por
los señores de Fejos camineros ofreciendo una grafica
de 300 hectas anuales;

Para de nuevo el informe del Sr. Ingeniero Director de
Obras y Uros provinciales respecto a la instalacion propuesta por
los señores de Fejos camineros ofreciendo una grafica
de 300 hectas anuales;

Comentarios

Para de nuevo el informe del Sr. Ingeniero Director de
Obras y Uros provinciales respecto a la instalacion propuesta por
los señores de Fejos camineros ofreciendo una grafica
de 300 hectas anuales;

Para de nuevo el informe del Sr. Ingeniero Director de
Obras y Uros provinciales respecto a la instalacion propuesta por
los señores de Fejos camineros ofreciendo una grafica
de 300 hectas anuales;

Para de nuevo el informe del Sr. Ingeniero Director de
Obras y Uros provinciales respecto a la instalacion propuesta por
los señores de Fejos camineros ofreciendo una grafica
de 300 hectas anuales;

Comissari
Delegat,
Irla.
Adjunts,
Aubert i
Camps i
Arboix.
Secretari,
Brunet.

A la ciutat de Girona i en el despatx de la Comissaria Delegada del Govern de la Generalitat de Catalunya a Girona, essent les 11'30 hores del dia 6 de maig del 1932, la Comissaria Delegada, sota la presidència del Comissari Sr. Josep Irla i Bosch, assistint-hi els Adjunts del mateix Srs. Ramon Aubert i Cros i Joaquim de Camps i Arboix, i oit el Secretari de la Comissaria Sr. Jaume Brunet i Bargunyà, prèvia lectura i aprovació de l'acta anterior, ha pres els següents acords:

C E N T R A L .

Immediatament la Comissaria Delegada acorda fer constar en acta el seu pregon sentiment per la mort de la venerable Mare Maria de la Consolació, germana de l'Il·lustre President de la Generalitat de Catalunya, Sr. Francesc Macià.

Tot seguit la Comissaria Delegada acorda fer constar en acta la seva complaença i agraïment per l'acord de felicitació de la Societat Catalana de Psiquiatria i Neurologia, de Barcelona, amb motiu d'haver donat la mateixa Comissaria el nom del Dr. Martí i Julià al Manicomi de Salt.

A continuació la Comissaria Delegada acorda restar asabentada de la comunicació en què la Sra. Presidenta de la Biblioteca Popular per la Dona, de Girona, agraeix la favorable acollida que la Comissaria ha donat a la petició que aquella entitat tenia feta en relació al curset que amb combinació amb el Foment de les Arts Decoratives de Barcelona es proposen donar per a la dignificació de la llar humil.

Vista la comunicació del Sr. Delegat d'Hisenda d'aquesta província, data 29 d'abril prop passat, acusant rebuda de la comunicació de la Comissaria sobre horari de treball de la Secció d'Administració provincial d'Administració Local i manifestant la necessitat de què dita Secció treballi a les mateixes hores (de 9 a 2) en què treballa la Delegació d'Hisenda per bé que completant la jornada mitjançant el treball du-



12 JUNY 1937

OB. 30

cial durant els mesos de març i abril proppassats i referents a la conservació dels edificis i el total de les quals importa 6.518'20 pessetes;

La Comissaria Delegada, de conformitat amb l'informe de la Secció, acorda aprovar les esmentades factures i la seva satisfacció contra la partida 112 del pressupost en vigor.

Vistos els comptes de les despeses menors causades per les Germanes Superiores de la Casa d'Assistència i Ensenyament, Hospital de les Comarques gironines, Casa dels Vells, Sanatori Martí i Julià i pel Sr. Farmacèutic dels Establiments d'Assistència Social, durant el primer trimestre d'aquest any; que importen respectivament 41, 14'35, 26, 65'80, i 39'90 pessetes;

La Comissaria Delegada, de conformitat amb l'informe de la Secció, acorda aprovar els esmentats comptes i el seu abonament i formalització contra les partides 46, 19, 28, 18 i 5 dels respectius pressupostos especials.

Vistes les factures de gèneres subministrats i treball realitzats per compte dels Establiments d'Assistència Social, durant el mes de març darrer, que importen respectivament: Casa d'Assistència i Ensenyament, 32.667'07 pessetes; Hospital de les Comarques gironines, 34.065'20 pessetes; Sanatori Martí i Julià, 17.574'62 pessetes; i Casa dels Vells, 3.208'90 pessetes;

La Comissaria Delegada, de conformitat amb l'informe de la Secció, acorda aprovar les esmentades factures i la seva satisfacció contra els capítols corresponents dels vigents pressupostos.

A continuació, la Comissaria Delegada, de conformitat amb la proposta de la Secció i accedint al què interessa el tatiu encarregat dels Serveis



ESTO CONSTA que a l'original
L'aprobació i l'informe
del Sr. F. M. J. 12 JUNY 1957

A.2.922.141 *



1151

jurídic;

La Comissaria Delegada, acorda trametre els antecedents de referència a l'honorable Sr. Conseller de Justícia i Dret del Govern de la Generalitat de Catalunya, per tal de què resolgui el que en dret estimi més procedent.

I resultats els assumptes dessus dits, s'aixeca la sessió a les 14'15 hores; de la qual sessió se'n extén la present acta. = Valen els esmenats =perdran=, =Vist el=, =presentat pel Sr.=, =sobrepasar=, =transports=, =estiuença=, =Efigènia= i =consequència=. Però no val el titllat =i les factures=.

EL COMISSARI DELEGAT,

ELS ADJUNTS DE LA COMISSARIA,

EL SECRETARI,

Comissari A la ciutat de Girona i en el despatx de la Comissaria
 Delegat: Delegada del Govern de la Generalitat de Catalunya, essent les
 Irla. dotze del dia 22 de juliol de 1932, la Comissaria Delegada,
 Adjunts: sota la presidència del Comissari Sr. Josep Irla i Bosch, amb
 Aubert. assistència dels Adjunts del mateix Srs. Ramon Aubert i Cros i



12 JUNY 1997

el padró; amb la qual cosa s'evitarà untràmit excessivament llarg que podria ésser causa de que no podés procedir-se al cobrament de les cèdules personals al seu degut temps.

Immediatament, de conformitat amb una altra proposta del Sr. Interventor, i en vista del Concurs obert per a l'adquisició d'una màquina d'escriure per a l'Oficina del seu càrrec, la Comissaria Delegada acorda adquirir una Màquina d'escriure marca "Hispano-Olivetti, de carro 120 espais, pel preu de 1.300 pessetes, que és la que es considera més avantatjosa, reunint les degudes condicions de solidesa, garantia, perfecció, i ésser, a l'ensem, de construcció nacional.

Vist l'acord adoptat pel Consell de la Generalitat de Catalunya amb data 4 del mes que som, i traslladat pel Sr. Conseller de Finances de la pròpia Generalitat, amb data 7 del propi mes, pel qual s'acordà desestimar per improcedent i extemporània, la reclamació de l'Ajuntament de Port-Bou, elevada a aquell Consell per acord d'aquesta Comissaria de 4 de juny proppassat, en la qual demana que per al pagament dels deutes que té amb la Comissaria de Girona per ròssecs del contingent provincial, se li descompti la quantitat de 16.517 pessetes que va satisfer a la Mancomunitat de Catalunya en concepte de quota de Contingent provincial per a l'exercici de 1922-23;

La Comissaria Delegada acorda l'assabentat i que es comuniqui a l'Ajuntament interessat.

(Inspecció General dels Establiments d'Assistència Social)

Vista la instància dirigida a aquesta Comissaria pel Reverend Sr. Joan Ribas oferint la prestació dels seus serveis sacerdotals als que professin creències religioses i catòliques dintre l'Hospital de les Comarques Gironines i de la Casa d'Assistència i Ensanyament, quan ells ho demanin, per qual restaria agrait li fos concedida la remuneració que tingui a bé assignar-se-li: 742



FALS CANVIAR que empara l'Esca
 Reproduir en l'Esca...
 12 JUNY 1997

Atenent que per disposició del Conseller de Sanitat i Assistència Social dictades d'acord amb l'esperit i text de les emanades del Govern de la República i de la Carta Fonamental, es manté el dret dels que es vulguin acollir a les pràctiques religioses, cosa la qual obligarà a la prestació dins d'aquells Establiments del Servei religiós, que pot tenir efecte acudint a la parròquia, si no existeix clergue disposat a atendre'ls, com ocorreria cas de no acceptar-se l'ofertament del Reverend Sr. Joan Ribas, procediment que s'estima el més factible, donada la nombrosa població acollida en els dits Establiments;

La Comissaria Delegada acorda mentre i tant no es dicti altre disposició, acceptar l'ofertament del Reverend Sr. Joan Ribas i per a compensar les molèsties que el servei religiós li ocasioni es concedeix a l'esmentat senyor la diferència d'haver entre el sou actiu que percebia i l'assignat per virtut de l'excedència declarada del càrrec de Clergue de l'Hospital que exerceix, sense que això pugui constituir dret de cap mena.

A continuació, la Comissaria Delegada, dicta el següent acord:

"L'execució per aquesta Comissaria del que disposa l'article 26 de la Constitució de la República Espanyola, en quant fa referència als Establiments d'Assistència Social, crea una situació defícil a les Germanes de la Caritat que presten serveis en dits Establiments, degut a que per virtut i com a conseqüència de l'esmentat precepte constitucional queden nuls i sense efecte els pactes establerts entre l'extingida Diputació i la Comunitat, que obligaven la primera a costejar les despeses corresponents a la celebració d'una missa diària a l'Església de l'Establiment, obligació que ha vingut complint-se mitjançant l'actuació dels clergues al servei de cada un, declarats excedents forçosos per aqued d'aques 743 sta;



17 JUNY 1997



A.3.097.257*

121.

Lliberada la Comissaria de tot quant fa referència al sosteniment del clergat, correspondrà exclusivament a les Germanes de la Caritat des de primer del proper agost, atendre pel seu compte el susdit servei religiós i l'abonament de tota classe de despeses que aquell i altres actes del culte ocasionin i vinguin imposats a les mateixes per prescripcions o regles de llur Institut;

Això assentat i reconeixent els bons serveis que les mentades Germanes presten als Establiments que depenen d'aquesta Comissaria i que malgrat haver tingut d'ésser millorats els emoluments i salaris de l'altre personal auxiliar i subaltern, sota el justificat motiu de la carestia de la vida, segueixen aquelles gaudint els mateixos honoraris que foren pactats a l'Època antiga de les respectives fundacions, és d'estimar d'estricta justícia i equitat se'ls atorgui un millorament per llur situació econòmica i en quantia proporcionada a l'excés del cost actual pels conceptes de vestuari i calçat que vénen al seu càrrec, millora molt més justificada avui, per quant a més de les atencions d'ordre material s'hi afegiran les d'ordre espiritual que hauran de minvar considerablement els escassos ingressos de les respectives comunitats;

La Comissaria Delegada acorda augmentar en sis pessetes mensuals l'assignació de cada una de les Germanes de la Caritat al servei dels Establiments d'Assistència Social que depenen d'aquesta Comissaria, el qual augment s'atorga als fins de millora per les atencions de vestir i calçar, d'ordre material i de manera especial 744 què atenguin pel seu exclus-



12 JUNY 1997

125 0246778 que correspon a l'Arxiu Històric de Girona

siu compte a les d'ordre espiritual, deslligades aquestes de tota obligació per part d'aquesta Comissaria."

Finalment, en vista d'una proposta del Sr. Administrador de la Casa d'Assistència i Ensenyament i de la Casa dels Vells, s'acorda convocar tres concursos per tal de subministrar i adquirir el mobiliari i robes necessaris per al darrer Establiment citat, ja que les obres de construcció de la nova sala estan properes a finir i així es podrà procedir a habilitar-la ràpidament; els quals concursos abarcaran: el primer, els llits i cadires de ferro; altre, els catalassos i coïms; i el tercer, les robes i mantes; l'import respectiu dels quals es calcula en 2.525, 2.750 i 3.913'75 pessetes, amb la qual mida no sols es donarà entrada als vellets l'ingrés dels quals és acordat i no poden fer-ho per manca de vacant, sinó reintegrar a la Casa dels Vells els que pertanyent a dita Casa dormen a l'Hospital de les Comarques Gironines i mengen a la Casa d'Assistència i Ensenyament, causant les naturals perturbacions en els serveis; i que la despesa que tot això causi es satisfaci contra la consignació que s'esmenta en el dictamen d'Intervenció sobre l'assumpte.

Per últim, Vista la proposta del Sr. Inspector General dels Establiments d'Assistència Social referent a la necessitat i urgència de disposar el trasllat a les províncies de llur naturalesa del major nombre possible de malalts mentals repatriats de l'extranger que es troben acollits al Sanatori Martí i Julià; l'habilitació en el mateix d'un nou Pavelló per a dones o l'acabament del que fa temps va començar a construir-se, modificació dels antics d'ambdós sexes, nova pavimentació, colocació de rajola hidràulica, repintat, instal·lació de banys i waters comí per a cada dos departaments i eixampla de finestres i que s'instal·li una petita central telefònica per a posar en comunicació tots els Pavellons;

La Comissaria Delegada acorda es porti a cap el trasllat a les províncies respec 745 dels malalts mentals repatriats



FAIG CONSTAR que aquesta és una còpia
reproduïda de l'original
de l'Arxiu Històric de Girona.
12 JUNY 1997

d'imprevistos s'habiliti el crèdit necessari per a augmentar l'haver del Sr. Inspector Veterinari, de conformitat a l'article 31 del Reglament de 14 juny de 1935;

Nº 96

Autoritzar les Ordenances que contura l'Ajuntament de Ripoll, amb les limitacions i rectificacions que s'esmenten en el propi informe;

Nº 97

Estimar la reclamació formulada pel Sr. Miquel Junca, Veterinari Titular de Ripoll, impugnant el pressupost ordinari aprovat per aquell Ajuntament per a 1936, per omisió de crèdit, i ordenar a l'esmentat Ajuntament que del Capítol d'Imprevistos habiliti el crèdit necessari per a augmentar l'haver del Sr. Inspector Veterinari, segons l'escala que determina el Reglament del Cos de 14 de juny del 1935, en el seu article 31, advertint-se que contra aquesta resolució no interposar-se recurs davant el Tribunal provincial de Contenciós-Administratiu dins el termini de tres mesos, de conformitat amb el que disposa la Llei i Reglament orgànic de l'esmentat Tribunal.

EL COMISSARI DELEGAT,



PER SECRETARIA,

R. Llorens i Riera

Comissari
Delegat,
Masó.
Per Secretaria,
Xifra.

BARCELONA, DIA 27 DE FEBRER DE 1936

INSPECCIÓ GENERAL D'ESTABLIMENTS

D'INDUSTRIA SOCIAL

(SERRAVALLE I JULIÀ)

Nº 98

Vista la Proposta presentada per la Casa M. Canals Collet, d'aquesta ciutat, d'import 11.361'85 pessetes, per subministrant de 800 llançols, 400 coixineres, 100 llançades de llana, 15'00 cotó, 50 tovallols, 500 tovallons i 300 cobrellits de cotó per al canvi de la casa M. Canals Collet, d'aquesta ciutat, servits per adjudicació de fou feta a la dita Casa en el con-

d'assistència a l'Oficina durant les hores reglamentàries, sense llicència ni excusa justificada, i l'abandó del servei:

Atès que el funcionari de què es tracta no s'ha presentat tampoc amb posterioritat a l'esmentada data de 10 d'aquest mes, ni ha justificat la seva falta reiterada d'assistència al seu treball en el Dispensari de Lluita Antituberculosa;

El Comissari Delegat DECRETA que s'instrueixi expedient al funcionari Sr. Lluís Noya i Villà i designar a aquest efecte el funcionari de la Comissaria Sr. Josep Maria Cruañas i Surroca.

PREVIDÈNCIA

Finalment, el Comissari Delegat dicta el següent Decret:

El Reial Decret del Ministeri de Treball, Sanitat i Previsió Social de 26 de desembre del 1934, és disposat que quan els assistits en establiments dependents de la Direcció General de Beneficència i Assistència Pública reclamin la celebració dels actes ordinaris del culte que professin s'hi accedeixi, en qual cosa fou resolta vist l'article 27 de la Constitució de la República i article 3er. del Decret de 26 de març de 1932:

Per Decret de la Conselleria d'Assistència Social de 17 de juliol de 1935 i a fi de no establir diferències entre els assistits per l'Estat i els que ho són per la Generalitat de Catalunya, és disposat també que quan els assistits als establiments dependents de la Generalitat reclamin la celebració dels actes ordinaris del culte que professin, s'hi accedeixi, ordenant la Direcció de cada establiment el seu compliment; i que les despeses i empenyes que pel motiu esmentat s'ocasionin, seran fets efectius pels respectius establiments amb càrrec a la partida d'atencions generals indeterminades, o en defecte d'aquesta, demanant l'oportuna concessió de transferència de crèdit:

Atès que per part d'alguns malalts de l'Hospital de les Comarques Gironines que professin la Religió Catòlica, s'ha manifestat a aquesta Comissaria, personalment i en ocasió de visites fetes a l'esmentat Establiment benèfic, el desig de poder practicar actes del culte 747 re ells l'assistència de la missa en festes de precepte:

Comi
Dels
Masó
Per
Xifr

Nº



casal Hospital de la celebració de la missa en les sales dels malalts en dies de festa religiosa, per a profit espiritual dels que desitjaven dir-la, i res s'oposa al restabliment d'aquesta pràctica, ans bé les disposicions legals i venenques autoritzen aquest acte del culte catòlic per a satisfar la necessitat que en fan els malalts que desitgen practicar-lo;

El Comissari Delegat resol:

Autoritzar prèviament les oportunes llicències canòniques, la celebració de la missa en les sales de l'Hospital de les Comarques Gironines en festes i precepte, sempre als malalts que professin la religió catòlica de sol·licitud de la deguda anticipació de l'Administració, per simple manifestació verbal que podrà ésser tramesa per tercera persona;

Els estipendis per a la celebració de la missa i les despeses que ocasioni el servei del culte per a la pèrdua degudament atès, es faran efectives per l'Administració de l'Hospital d'acord amb el Decret de 15 de juliol de 1904, amb èmfase a la partida d'atencions generals, o en defecte d'aquesta, demanant l'oportuna autorització.

EL COMISSARI DELEGAT,



R. Xifra 12

REGISTRAT
22 JUN 1997

Comissari
Delegat,
Masó.
Per Tercera Via,
Xifra.

COMISSARI DELEGAT DE GIRONA

REGISTRAT

Immediatament, al Comissari Delegat, com a

del Departament d'Interior de Girona, a l'efecte d'informar la

comissió de seguretat pública de

amb les condicions de seguretat pública i de seguretat
condicions de seguretat pública i de seguretat
amb les condicions de seguretat pública i de seguretat
amb les condicions de seguretat pública i de seguretat
amb les condicions de seguretat pública i de seguretat

Comissari
Delegat,
Eduard
Layret.

DESPATX DEL DIA 2 DE JULIOL DE 1936

GOVERNACIÓ

(Justícia i Dret)

179 1.356

Iniciat el despatx dels assumptes, el Comissari De-
legat dicta la següent resolució:

Tenint en compte que, degut a les circumstàncies ac-
tuals, els ex-campaners de la Catedral, Església de Sant Felip
i Església Mercadal, així com també l'ex-porter del Palau
Episcopal d'aquesta ciutat, ciutadans Francesc Bago Duxans,
Modest Pageo Martínez, Joaquim Bordas i Pere Delegrí Tibau,
respectivament, han quedat en el major desempar, ja que llur
únic mitjà de subsistència consistia en el jornal que "deven-
gaven" en les esmentades esglésies, les quals han quedat in-
cambades per aquesta Comissaria, cal que aquesta, de forma
peremptòria, atengui de moment fins que no es resolgui en de-
finitiva, la situació dels esmentats obrers, assenyalant-los
per a aquest mes de juliol la quantitat mensual que "devenga-
ven" allà on prestaven llurs serveis, mitjançant el qual po-
dran atendre de moment llurs necessitats i les dels seus fa-
miliars, fins i tant no es resolgui per la Superioritat i de
forma definitiva la seva situació.

Per aquestes raons, la Comissaria RESOL:

Primer: Al ciutadà Francesc Bago Duxans, ex-campaner
de la Catedral, se li abonarà per aquest mes de juliol, la quan-
titat de 150 pessetes; al ciutadà Modest Pageo Martínez, se li
abonarà del present mes de juliol, la quantitat de 150 pessetes;
al ciutadà Pere Delegrí Tibau, se li abonarà per l'actual mes
de juliol, la quantitat de 125 pessetes, el ciutadà Joaquim Bor-
das, se li abonarà pel corrent mes de juliol, la quantitat de
100 pessetes. Aquestes quantitats seran pagades amb càrrec a
la partida de Monuments del vigent Pressupost de la Generalitat.

Segon: Comunicar la present resolució a l'Honorable Sr.
Conseller de Cultura per a la seva superior aprovació.

179 1.357

Pot seguit, tenint en compte que, degut a les circums-
tàncies actuals, ha estat necessari interessar els serveis de
les persones més aptes per 749 de substreure a la destrucció
recollir i restaurar els objectes de valor artístic i arqueo-

Nº 1

GENERALITAT

HC

per la Generalitat, alguns dels quals havien estat incendiats:

Atès que l'artista gironí Sr. Pere Vallmajor i Perpinyà, repujador especialitzat en el treball de metalls, ha prestat, des d'un principi, els seus valiosos serveis amb un interès i constància dignes del major elogi, dintre de la Comissió del Patrimoni Artístic i Arqueològic de Girona:

Atès que, per tal d'atendre aquest servei de salvament i restauració, el ciutadà Pere Vallmajor ha hagut de deixar el seu treball i no té altres mitjans de subsistència:

Per les raons esmentades, el Comissari Delegat RESOL:

Primer: Al ciutadà Pere Vallmajor i Perpinyà se li pagarà la quantitat de 98'64 pessetes pels treballs "devençats" des del dia 20 al 31 del mes que som. Aquesta quantitat serà satisfeta amb càrrec a la partida de Monuments del vigent Pressupost de la Generalitat; i

Segon: Aquesta resolució serà comunicada a l'Honorable Sr. Conseller de Cultura, per a la seva superior aprovació.

A continuació, el Comissari Delegat ha dictat la següent resolució:

Es concedida una gratificació, amb caràcter d'indemnització pels perjudicis que se'ls hagin pogut ocasionar en les actuals circumstàncies, als escolans de les Parròquies de Sant Feliu i del Mercadal:

Aquesta gratificació, concedida per una sola vegada, es distribuirà en la següent forma: Pere Mitjà, Joan Soler, Jordi Mitjà i Josep Bes, 15 pessetes cadascun; i Pere Gómez, Julià Palgueras i Jaume Reverter, 20 pessetes cadascun. La present resolució serà comunicada, per a la seva superior aprovació, a l'Honorable Sr. Conseller de Cultura de la Generalitat de Catalunya.

Finalment, vist el Decret de la Generalitat de Catalunya, de data 26 del mes que som, i estimant inajornable la constitució de l'Ajuntament de Girona, per tal de resoldre els problemes que plantegen les circumstàncies, i previs els assessoraments més conduents a la més adequada constitució municipal, el Comissari Delegat n. 750 AT designar els següents senyors per als càrrecs de Consellers de l'Ajuntament de Girona, a més

Nº 1.358



Nº 1.359

Nº 1.436

Immediatament de començat el Despatx d'Assumptes, el Comissari Delegat, dicta la següent Resolució:

Aquesta resolució fou adoptada el dia 22 d'aquest mes d'agost del 1936.

"Essent necessària la substitució del personal religiós que presta servei a l'Hospital de les Comarques Gironines, per personal laic, i a l'objecte de què la dita substitució pugui portar-se a cap sense que impliqui la menor pertorbació en la marxa normal dels diferents serveis de l'Establiment, cal procedir escalonadament a la reforma substitutiva d'aquell personal per un Cos d'Infermers i Infermeres que, abans d'ésser nomenats definitivament, se sotmetin a unes proves de suficiència, sota la immediata orientació del personal del Cos Facultatiu:

Amb aquesta finalitat, el Comissari Delegat de la Generalitat RESOL. encarregar al Cos Facultatiu de l'Hospital de les Comarques Gironines l'organització d'uns cursos abreviats per a Infermers i Infermeres, i que, una vegada practicats, pugui lliurar un certificat de suficiència, el qual requisit serà necessari per a poder entrar a formar part del personal encarregat dels serveis auxiliars de l'Establiment."

(Personal)

Nº 1.437

Tot seguit, el Comissari Delegat, dicta aquesta altra Resolució:

Aquesta resolució fou adoptada el dia 22 d'aquest mes d'agost de 1936.

"Aquesta Comissaria, en disposar, per resolució del 23 de juliol proppassat, i en virtut de raons ben fonamentades, la cessació dels funcionaris Srs. Domènec Cònovas i Soler, Administrador de la Casa d'Assistència i Embarcament, i Ramon Xifra i Miera, Cap de Negociat d'Assistència Social, va haver de proveir per tal que no restés desatès el Servei; i tenint en compte les circumstàncies i els mèrits que concorren en el Secretari del Patronat d'Assistència Social de les Comarques Gironines, Sr. Mili Ribernat i Vidor, va confiar-li, amb caràcter interí, les funcions d'Administrador d'aquell Establiment; i

atès que el Sr. Pi... ve comptant des d'aquella data la seva comesa amb bona... activitat i intel·ligència, i



15 del mes que són:

El Comissari Delegat, de conformitat amb l'informe del Cap de Governació, resol proposar a l'Honorable Sr. Conseller de Finances l'aprovació de la dita nota de despeses, pel seu import total de 310'65 pessetes, per al seu pagament amb càrrec a la consignació d'Imprevistos del vigent Pressupost de la Generalitat o a la que la Conselleria determini.

Nº 1.489

(Personal)

Vista la petició verbal formulada pels Oficials caixistes de la Casa d'Assistència i Ensenyament, Srs. Jacint Serra Feliu i Pere Vinyet Joler, els quals sol·liciten que el sou total de 299 pessetes mensuals que perceben, amb inclusió del 15 per cent, els sigui augmentat fins a 354'56 pessetes, que és el sou que gaudeixen els caixistes de les altres imprentes de Girona, segons les Bases de Treball vigents:

Nº 1.491

El Comissari Delegat, atenant el caràcter de justícia i equitat de la petició, RESOL proposar a l'Honorable Sr. Conseller de Finances que des del mes d'agost pròxim passat s'augmenti el sou dels sol·licitants a raó de 354'56 pessetes mensuals, inclòs el 15 per cent; satisfent-se la diferència amb càrrec a la consignació d'Imprevistos o a la que la Conselleria determini.

Nº 1.492

EL COMISSARI DELEGAT,

Martí Jordà

EL CAP DE GOVERNACIÓ,

E. Rullola

Nº 1.493

Comissari Delegat,
Martí Jordà
Frigola.

DEPARTX DE DIA 18 DE SETEMBRE DE 1936.

INSPECCIÓ GENERAL DELS ESTABLIMENTS

d'ASSISTÈNCIA SOCIAL.

(Casa d'Assistència i Ensenyament)

Nº 1.490

Vistos els comptes dels treballs d'enfranquir, realitzats per les senyores Teresa López i Teresa Diladó, durant el mes d'agost darrer, per als tallers de sabateria i d'espergneria de la Casa d'Assistència i Ensenyament, els quals co

Nº 1.494

GENERALITAT

22 JUL 1937

ses d'assistència Social;

El Comissari Delegat, de conformitat amb l'informe del Cap del Negociat, resol aprovar les esmentades factures per llur total import de 2662'50 pessetes, efectuant-se el pagament com fins a la data i corrent a càrrec de la Comissaria l'abonament del descompte de l' 1'20 % de pagaments a l'Estat.

GOVERNACIÓ

Nº 1.495

Not seguit, el Comissari Delegat, tenint en compte que el Despatx Administratiu i d'Assegurances de Vicenç Cànovas i Soler, d'aquesta ciutat, tenia al seu càrrec la gestió i administració dels béns de congregacions religioses de les Comarques gironines, i ateses, d'altra banda, antecedents que aconsellen, en les actuals circumstàncies, la intervenció de la Comissaria, per tal de vetllar amb tota cura pels superiors interessos de Catalunya i de la República, RESOL intervenir en l'actuació de l'esmentat Centre Administratiu i nomenar a aquest efecte Interventor el Sr. Gil Junqueras i Bosch.

Nº 1.496

Vista la instància en què el Sr. Alcalde President de l'Ajuntament de Carrigòles exposa que, conjuntament amb el Comitè Antifeixista, han acordat, per tal de minvar l'atur forçosa en aquella població i resoldre el problema del proveïment d'aigües, sol·licitar la visita de tècnics especialitzats, a fi de veure si la deu que existeix al lloc denominat "Puig de Sant Pere", d'aquell terme municipal, seria suficient, degudament explotada, per a totes les necessitats del poble;

El Comissari Delegat, tenint en compte que es tracta d'un cas de veritable interès i importància per a la dita població i que la Comissaria no té al seu servei tècnics especialitzats en matèria d'aigües, RESOL transmetre la instància, favorablement informada, a l'Honorable Sr. Conseller d'Economia i Serveis Públics de la Generalitat de Catalunya.

MOBILITAT LOCALS

Nº 1.497

Vista la instància i expedient presentats per l'Ajuntament de Begudà, sol·licitant autorització per a concertar un préstec de 30.000 pessetes, per a l'arranjament de carrers, amb

Nº 1.498

Nº 1.499

Nº 1.500

Nº 1.501

Nº 1.502

Nº 1.503

Nº 1.504

Nº 1.505

Comissari
Delegat,
Martí Joli
Frigola.

Nº 1.506

cionari per a què, d'acord amb els Administradors dels
mentats Establiments, practiqui i realitzi l'adquisició
dels gèneres de referència, per durant el període de què
es tracta.

EL COMISSARI DELEGAT,

M. Jordà

Nº 1

EL CAP DE GOVERNACIÓ,

C. Raliola

Comissari
Delegat,
Martí Jordi
Frigola.

DESPATX DEL DIA 30 SETEMBRE DE 1936
INSPECCIÓ GENERAL DELS ESTABLIMENTS
d'ASSISTÈNCIA SOCIAL
(Sanatori Martí i Julià)



Immediatament de començat el despatx dels
assumpes del dia d'avui, el Comissari Delegat, de confor-
mitat amb els respectius informes del Sr. Administrador
del Sanatori Martí Julià, ha dictat les següents Resolu-
cions:

Nº 1.

Nº 1.542

Aprovar la factura presentada pel Sr. Joan
Pagès, de Salt, d'import 200 pessetes, pel subministra-
ment d'una caixa de tabac de dos milers de paquets de ci-
garretes, corresponent al mes actual; i que es pagui amb
càrrec a la partida 1638, concepte 57 del Pressupost vi-
gent.

Nº 1.543

Aprovar la factura presentada pel Sr. Joan
Pagès, de Salt, pel subministrament d'una caixa de tabac
de dos milers de paquets de cigarretes, d'import 200 pes-
setes, corresponent al mes d'agost propassat; i que es
pagui amb càrrec a la partida 1638, concepte 57 del vi-
gent Pressupost.

Nº 1

Nº 1.544

Concedir la quantitat de 2.000 pessetes que
figuren consignades en el 754 tol XI, article III, parti-

les Comarques Gironines, que comprenen la construcció d'una cuina, sala d'operacions, quartos d'operats, etc., que importa la quantitat de 640'54 pessetes:

El Comissari Delegat, de conformitat amb la proposta del Cap Administratiu, RESOL aprovar l'esmentada nota de despeses, que correspon a la liquidació de les obres fetes fins al 4 de setembre, abonant-se el seu total import de 640'54 pessetes, contra el pressupost de 4.521'26 pessetes, citat en l'informe, consignat amb càrrec al Pressupost Extraordinari del 1929.

G O V E R N A C I Ó

(Personal)

Nº 1.551

Vist l'escrit en què la Comissió d'Assistència Social del Front Antifeixista d'aquesta ciutat proposa a la Comissaria el nomenament interí dels titulars professionals ciutadans Josep Faus Bosch, Rafael Torrent Planas i Maria Lourdes Alís per al càrrec de Practicants de l'Hospital de les Comarques Gironines, amb el sou anual de 4.800 pessetes, pagades contra la consignació que figura al concepte 18 de la partida 1.600 del Pressupost vigent, i que, per tal que el Servei no quedi desatès a conseqüència de la nova organització donada a l'Establiment, mentre la Superioritat no ratifiqui els dits nomenaments, es possessionin els interessats, amb caràcter provisional, del càrrec de Practicants;

El Comissari Delegat, tenint en compte el motiu exposat per la Comissió d'Assistència Social, i per tal que tan important servei sigui degudament atès, resol proposar a l'Honorable Sr. Conseller de Sanitat i Assistència Social el nomenament dels Srs. Josep Faus Bosch, Rafael Torrent Planas i Maria Lourdes Alís per al càrrec de Practicants, amb caràcter interí, de l'Hospital de les Comarques Gironines, amb el sou de 4.800 pessetes anuals, que seran pagades contra l'esmentada consignació pressupostària o la que la Conselleria de Finances es serveixi determinar.

GENERALITAT
GIRONA

Nº 1.552

Vist l'escrit en què la Comissió d'Assistència Social del Front Antifeixista d'aquesta ciutat, atesa la nova organització del servei interí de l'Hospital de les Comarques Gironines i especialment la substitució

proposa que la assignació que han de percebre els Practicants Narcís Manera, Antoni Peya, Gaspar Rodríguez, Jacint Rocas, Carme Jou, Antoni Simon, Narcís Peya i Joan Grabulosa, sigui, a comptar de primer d'agost d'enguany, la de 4.800 pessetes, fetes efectives contra la consignació que figura als conceptes 18 i 19 de la partida 1600 del vigent Pressupost;

El Comissari Delegat, atenent que els sous que perceben els esmentats Practicants de l'Hospital de les Comarques Gironines no estan en relació amb la tasca que realitzen amb la nova organització de l'Establiment, resol proposar a l'Honorable Sr. Conseller de Sanitat i Assistència Social que els sigui augmentats els respectius havers fins a la quantitat de 4.800 pessetes anuals, amb càrrec a la consignació que figura als conceptes 18 i 19 de la partida 1600 del Pressupost vigent; essent aquesta augmenta a partir del dia primer d'agost proppassat.

Nº 1.553

Vist l'escrit en què la Comissió d'Assistència Social del Front Antifeixista d'aquesta ciutat, tenint en compte la nova organització que per virtut de la substitució del personal religiós s'ha donat al servei de l'Oficina de Farmàcia de l'Hospital de les Comarques Gironines, proposa que l'assignació anual de l'Auxiliar del Laboratori de la Farmàcia del dit Establiment, Sr. Xavier Saliné Mayolas, sigui, a comptar de primer de setembre actual, la de 4.830 pessetes, d'acord amb l'escala de retribucions fixada pel Col·legi Oficial d'Auxiliars de Farmàcia i Laboratori de Catalunya, aprovada pel Govern de la Generalitat, les quals seran pagades amb càrrec al concepte 20, partida 1600 del vigent Pressupost;

El Comissari Delegat, atenent que el sou que percep l'esmentat auxiliar de l'Oficina de Farmàcia de l'Hospital de les Comarques Gironines Sr. Xavier Saliné Mayolas, no està en relació amb la tasca que es realitza amb la nova organització de l'Establiment, resol proposar a l'Honorable Sr. Conseller de Sanitat i Assistència Social que li sigui augmentat el seu haver, des del dia primer del mes que som, fins a la quantitat de 4.830 pessetes anuals, amb càrrec a la consignació que figura al concepte 20, partida 1600 del vigent Pressupost de la Generalitat.

Nº 1.555



Nº 1.554

Vist l'escrit en què la Comissió d'Assistència Social del Front Antifeixista d'aquesta ciutat, per tal que el Servei de l'Oficina de la Farmàcia de l'Hospital de les comarques Gironines no quedi interromput en substituir el personal religiós que en tenia cura, proposa el nomenament interí d'Auxiliar de Farmàcia a favor de Lluís Laville, amb el sou anual de 4.830 pessetes, d'acord amb l'escala de retribucions fixada pel Col·legi d'Auxiliars de Farmàcia i Laboratori de Catalunya, aprovades pel Govern de la Generalitat, pagades amb càrrec al concepte 22 de la partida 1600 del vigent Pressupost, i que, a fi que el servei no sofrixi cap paràlització, el nomenat s'incorpori immediatament per a exercir el càrrec amb caràcter provisional, interinament la Superioritat no ratifiqui la proposta formulada;

El Comissari Delegat, per tal que el Servei sigui degudament atès, resol proposar a l'Honorable Sr. Conseller de Sanitat i Assistència Social el nomenament del Sr. Lluís Laville per al càrrec d'Auxiliar de Farmàcia interí de l'Hospital de les Comarques Gironines, amb el sou de 4.830 pessetes anuals, que seran satisfetes contra l'esmentada consignació pressupostària o la que la Conselleria de Finances se serveixi determinar.



Nº 1.555

Vist l'escrit en què la Comissió d'Assistència Social del Front Antifeixista d'aquesta ciutat, per virtut de la nova organització del servei intern de l'Hospital de les Comarques Gironines, proposa el nomenament del Dr. Xavier Casadevall Muter per al càrrec de Metge Ajudant de la Secció de Cirurgia, amb la dotació de 3.000 pessetes anuals, feta efectiva contra la consignació que figura al concepte 22 de la partida 1600 del Pressupost de l'Establiment, i que, ateses les circumstàncies excepcionals del moment present i en espera de la ratificació del nomenament per la Superioritat, l'interessat es possessioni immediatament del càrrec amb caràcter provisional;

El Comissari Delegat, tenint en compte el motiu exposat per la dita Comissió i per tal que el Servei sigui degudament atès, RESOL proposar a l'Honorable Sr. Conseller

els Practicants
Jacint Rocas
rabulosa, si-
a de 4.800 pes-
que figura als
it Pressupost;
els sous que
tal de les Co-
tasca que rea-
nt, resol
at i Assistèn-
stius havers
amb càrrec
19 de la
esta augments

Assistència
tenint en
la substitu-
de l'Oficina
onines, pro-
laboratori
Saliné Mayo-
tual, la de
ucions fixa-
a i Laborato-
eralitat, les
partida 1600

el sou que
màcia de
er Saliné
es realitza
sol proposar
stència Social
a ia primer del
setes anuals,
cepte 20, par-

Brigada obres de reforma S.A.	487.000 ptes
Obra fonda Casa d'Assistència	69.986'36
• reforma edifici - Asil dels Lepellars, per habilitar-lo per Casa Maternitat	14.796'17
Construcció de Callers fonda en la C. d'Assistència	130.000'00
Per nous estatges en la Casa d'Assistència	110.000'00
Per atencions de refugiats	250.000'00
Comptes pendants de pagament per manca de videt	355.843'60
	<u>1.417.026'13</u>
Altres despeses no previstes	5.973'87
	<u><u>1.423.000'00</u></u>

Girona 10 març del 1937.



Apropiacion
Apropiacion de les
terres, horts annexes
als ex convents de Girona.

J. N.º 129

C. N.º 605

1.º - Els terrenys de cultiu de les terres i horts annexes als ex convents de Girona, sota el control del Registre de Finances, de les cases d'Assistència Social, el qual invariablement procedirà a aixecar inventari de totes les plantacions efectuades, dels caps de bestiar, ovis, etc. existents en l'actualitat.

2.º - Els propietaris s'aturaran sota les condicions de l'element negociat, el qual serà l'encarregat del pagament dels mateixos a qual efecte presentaran setmanalment la llista o relació del jornal devengats.

3.º - Parts de producte de la ferra, de gallines

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original.
Girona, 27 MARÇ 1997

etc. passaran íntegrament al establiment d'Assistència Social, que el negociat de proveïments designi, el qual portarà a compte dels ingressos i despeses del servei.

4.ª art. - Pel negociat de proveïments s'aprovarà a la Comissaria les reformes o millores que vegui prudent introduir en els serveis.

5.ª - L'import de l'ex. coment de les Fletes Anuals quedarà compresa en la present ordre.

Quins 6 març del 1937.

Servis Econòmics
Referent a personal
del personal de l'Assistència

J. 97º 130

C. 97º 606

A partir de la present ordena la Comissaria deixa de fer-se càrrec del pagament del personal de l'Audència que figurava en la plantilla de la disolta Comissió de Exaltat. Per tant que aquest personal es consideri impagat, deuria canviar-se al prescript de Guàrdia, demanant-se la correspondent autorització al departament.

Aquesta Comissaria recomana la màxima austeritat en les despeses i per tant es procurarà no deixar altre personal que aquell que sigui indispensable per a la bona marxa dels serveis.

Quins 6 març del 1937.

Refugiats

Referent a despeses de cuina i menjar del personal de l'ex. com. vent de la Brigada Familiar

J. 97º 135

C. 97º 607

A partir d'aquesta data es deixaran d'abonar les despeses de cuina i menjar del personal instal·lat en l'ex. com. vent de la Brigada Familiar, abonent-se íntegrament tan sols les

27-MARÇ 1997

de motu de admissióis, de robes i col·locament

Don. Per la Comissió de refugiats se procedirà a estudiar la forma d'allotjament dels refugiats dels ex-comentats de la Sagrada Família i Caputxinys, de forma d'agrupar-los en el possible en un sol establiment; limitar les despeses de personal que es consideren en l'actualitat excessives.

Seu. - Que els serveis de refugiats estaran sota la direcció i control de la Comissió a la que se li facilitarà el personal que vegui convenient.

Les nòmimes i llistes de personal seran signades per l'emplegat que promouia per cada establiment i avalades amb la signatura d'un vocal de la Comissió.

Girona 6 març del 1937

Serveis de Justícia

Preferent al personal del Preventori de Girona.

G. - 97^e 132

C. - 97^e 608



1^a. - Dues còpies de forma part del Form. de Girona, els patetes, fusters i boniques figures en aquella nòmima.

2^a. - El Sr. Arquitecte d'aquesta Comissió veurà de donar-li sabida en la brigada d'obres en atenció foras de la Comissió cas de no trobar feina en altre lloc.

3^a. - El demés personal empleat en el Preventori deurà ésser inclòs en la nòmima del Departament de Justícia, de qual Departament cobrirà els corresponents rebu-nats.

4^a. - Interí, la Providència del Tribunal Popular de Girona, haze resolt sobre la forma

IG CONSTAR que aquesta fotocòpia produeix fidelment l'original. L. FONAT 27 MAR 1937

mes podent d'inclure aquestes despeses entre les del Departament de Justícia, la Comissaria general de retorns als emigrants i personal eventual per serveis extraordinaris prestades en les circumstàncies actuals.

Girona 6 març del 1937

Serveis de defensa
Referent al personal de cuina, menjador i neteja de les Casernes de Girona.

J. 97° 133

C. 97° 609

"Des d'aquesta data la Comissaria del Departament de Defensa farà càrrec del pagament de les despeses de personal de cuina, menjador i neteja de les casernes de Girona, qual despesa demana atorgar-la entretant el Departament de Defensa, i el futurase reduir les el màxim possible.

Per no causar perjudici de cap mena al personal, aquesta Comissaria atorgarà els jornals que es demanguin durant la retornada d'aquí, no es resolgui en definitiva pel Departament de Defensa tinguent però que repicar la relació de jornals, el delegat de defensa.

Girona 6 març del 1937

Apropiacions
Referent als honoraris de cultiu i Granja de l'ex convent dels Salesians.

J. 97° 134

C. 97° 610

Act. - A partir d'aquesta data, tots els serveis de cultiu i Granja de l'ex convent dels Salesians, passa a dependre del Negociat de Previsiments, el qual amb tots els mitjans procedirà a cercar inventari de totes les existències de cultiu, hortalisses i altres i seguidament anarà fent els precs i practics que procedeixen i d'acord amb l'encarregat de la Granja, per

cedirà a donar les robes per tal que es pugi
~~concessió~~ ~~procedirà~~ a donar d'intensificació
de cultius i producció de la Granja.

2on.- Tot els productes de la terra d'ivi
com de la població Granja, passaran als esta-
bliments d'Assistència Social, vinguent obligat
l'encarregat de l'Establiment on entregués
al Regociat de Provisions, amb tota rapidesa.

3er.- En el procedir a efectuar cap operació
relacionada amb els productes de l'Establiment
serà previa autorització de Regociat de Provi-
ments.

4art.- El Cap de Provisions donarà a
la Comissariat compte trimestral dels ingressos
i despeses dels serveis summentats.

5è.- Totes les adquisicions de roba i que
viures pel sosteniment dels refugiats allotjats
en el repetit edifici, seran efectuats per mitjà
del Regociat de Provisions i les demandes re-
spondran pels encarregats, mitjançant el
document val de la Comissió especial de
refugiats, la qual serà l'encarregada d'ins-
peccionar i dirigir l'establiment quedant els
encarregats dels serveis sota les ordres de la
mateixa.

6è.- Es promourà tenir la màxima auto-
ritat en les despeses, suprimint les super-
flues i innecessàries, així com en les de
personal sobrer.

7è.- Les nòmines de personal man-
tintades per l'encarregat de l'Establiment
i, juntament el programa de la Comissió de refe-
giats, a excepció de les que es refereixin a per-
sonal de Granja, i camp, que seran conf.



modest pel Sup. de Provicaments
 Guine, 8 març, del 1937

Callers Confecions.

Proposit al B.lla

D. 97° 136

C. 97° 613

de confecions creat per la disolta Br. Comissió de Treball, faura a dependre en la seva totalitat inicial i en l'interès de la Generalitat de Catalunya. Comissaria de Guine, la qual, de regre i administració, el mateix, la finalitat del qual queda reduida en donar feina als obrers en atar forçes i facilitar les prencipes de vestir que se'guin necessaries pels establements d'Assistència Social i servicis dependents de la Comissaria de Defensa.

2m. - El Caller de referència, no serà considerat com un servei permanent de la Generalitat de Catalunya, sinó com una necessitat del moment i, per tant, els obrers en ell implicats venen obligats a triar en les seves activitats habituals, evitant feina dintre de cada ofici.

3m. - La Comissaria de Guine, procedirà immediatament a la classificació dels obrers i nomenarà aquells que prou necessaris i que les circumstancies generals i les particulars de cada un aconsellen. Per tant des d'aquesta data fins a nova ordre u tracta. Hauran en el taller jornal equivalent a 40 hores. Les hores de treball diaris i les retencions seran les que tinguin establertes en la localitat el som del vestir.

4art. - El taller serà dirigit i administrat per la Generalitat de Catalunya, Comissaria



27 MARÇ 1937



SESION DE LA COMISION GESTORA PROVISIONAL DE LA EXMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GERONA.

En la ciudad de Gerona, a las doce horas del día ocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve, Tercer Año Triunfal, se ha reunido en la Secretaría del Palacio de la Diputación, la Comisión Gestora Provisional de la Exma. Diputación Provincial de Gerona, con asistencia de los Señores anotados al margen, tomándose los siguientes acuerdos.

8-II-1939

Presidente:

Martirián Llosas y Serrat-Calvo.

Vocales:

José Adroher Guytó y Narciso Tapiola Alvarez.

Secretario:

Joaquin Veray y Vallés.

PRIMERO.- Dar posesión del cargo de Secretario de la Comisión, a D. Joaquin Veray y Vallés.

SEGUNDO.- Visitar al Comandante Militar de la Plaza y al Alcalde de la Ciudad.

TERCERO.- Encargar provisionalmente la Dirección de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia a los siguientes Señores:

Del Hospital Cívil, al Dr. D. José M^a. Riera y Pau, en su calidad de Decano del Cuerpo Médico de los Establecimientos y Teniente de Sanidad Militar.

De la Casa de Asistencia y Enseñanza, al Oficial Mayor de la Corporación, D. Carlos Elps y Vila.

Del Sanatorio Martí y Juliá, de Salt, al Director del mismo, Dr. D. Joaquin Castany y Bernat.

Del Hospital de Refugiados, al Jefe de Negociado de segunda, D. José Lell y Vidal, y

Del Asilo de los Ancianos, de Agullana, a la Directora del mismo, D^a. María Riera y August.

CUARTO.- Girar una visita de inspección a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

QUINTO.- Acto seguido se toma el acuerdo de restablecer en toda su integridad el Culto católico en todos los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, llamando a tal efecto al personal religioso que venía prestando su cometido al producirse el Glorioso Movimien



S'ha trobat que aquesta fotocòpia
no és fidelment l'original.
Gerona, 7 Abril 1937

Culto

to, disponiéndose asimismo lo pertinente para que sean habilitadas las Capillas anejas a los referidos Establecimientos, en las cuales deberán figurar los Crucifijos, imágenes y emblemas de culto que ostentaban con anterioridad a la revolución. Que figure en todas las dependencias de la Corporación el retrato de S.E. El Generalísimo.

HH. Paulas

SEXTO.- Ordenar al Director del Sanatorio Martí y Juliá, de Salt, disponga lo necesario a fin de que, dentro del plazo máximo de tres días, las habitaciones que con anterioridad al 19 de Julio de 1936, ocupaban las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul, estén dispuestas para ser rehabilitadas al propio objeto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la Sesión, siendo las doce horas cuarenta minutos de este día.

EL PRESIDENTE,

Ante mí

LOS VOCALES,

Paulas

EL SECRETARIO,

Joan Vicens



ESTE DOCUMENTO QUE AQUÍ SE FOTOCOPIA
REPRODUCE FIDELMENTE L'ORIGINAL.
BARCELONA, 7 ABR. 1997



SESION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DEL DIA 4 DE ABRIL DE 1939, AÑO DE LA VICTORIA.

En la ciudad de Gerona, el día cuatro de abril de mil novecientos treinta y nueve, a las dieciocho horas, se reúne en sesión ordinaria, previa convocatoria, la Diputación Provincial, con asistencia de los señores relacionados al margen.

Presidente:

Abierta la sesión, es leída y aprobada el Acta de la anterior.

D. Martirián Llozas y Serrat-Calvó.

Seguidamente, la Secretaría da cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, dictándose los acuerdos siguientes:

Vocales:

D. José Adroher Guytó y D. Narciso Tapiola Alvarez.

INTERVENCIÓN

Vista la factura presentada por el industrial Salomón Marqués, de importe trescientas noventa y nueve pesetas, correspondiente al modelaje, impreso y libros rayados, con destino a las Oficinas de Intervención;

Se acuerda: Aprobar la indicada factura.

Visto el escrito del Jefe del Servicio Nacional de Previsión en el cual se solicita de la Corporación se le comunique la resolución adoptada con motivo de la Orden de veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho, relativa al Seguro de Accidentes del Trabajo, así como la fecha de la Póliza suscrita con la Caja Nacional de dicho Seguro, y de acuerdo con el informe de la Oficina de Intervención;

Se acuerda: Primero - Contratar el correspondiente Seguro para Accidentes del Trabajo, que ocasionen la muerte o incapacidad permanente de los obreros de la Diputación, comprendidos en la Ley; Segundo - Efectuar el contrato con la Caja Nacional del Instituto de Previsión; Tercero - Que, como consecuencia, por los Administradores del Hospital, Hospicio y Manicomio y demás Jefes de Servicio se proceda a relacionar el personal que deba asegurarse, indicando la ocupación de cada uno, edad, y salario que disfrute; y Cuarto - Comunicar el acuerdo al Jefe del Servicio Nacional de Previsión, para su conocimiento y en contestación a lo in-

Secretario:
D. Joaquín Veray Vallés.



Fotografia fidedigna i aquesta fotocòpia s'ha realitzat fidedelment l'original.
Gerona, 7 ABR. 1997

Costureras:

Costureras..... 2

II. Interesar dell Administrador del Hospital formle propuesta relativa al personal de servicios auxiliares al servicio de la Diputación en dicho Establecimiento benéfico.

Vista la propuesta del Sr. Administrador del Hospital de Refugiados instalado en la Granja de los Salesianos, y de conformidad con la misma;

Se acuerda: Proceder a la inmediata evacuación del personal asilado y hospitalizado en el edificio Granja Salesiana y ~~hacer~~ entrega de dicho inmueble a sus propietarios los Padres Salesianos.

OBRAS Y VIAS

Vista la propuesta efectuada por el Sr. Ingeniero Director sobre designación de un Pagador afecto a la Sección de Obras y Vias, y de conformidad con la misma;

Se acuerda: Designar, con carácter interino, el funcionario, adscrito provisionalmente al servicio de esta Diputación, D. Ramon Masaguer Massó para el cargo de Pagador de la Sección de Obras y Vias.

GOBERNACIÓN

Vista la comunicación del Sr. Administrador del Hospicio Provincial dando cuenta de que, por disposición del Excmo. Sr. Gobernador Civil y por conducto de la Sección de Abastos del Ayuntamiento de esta Capital, han sido entregados al mencionado Establecimiento veinte docenas de huevos y once conejos;

Se acuerda: Agradecer al Excmo. Sr. Gobernador Civil su donativo y acusar recibo del mismo a la Sección de Abastos del Ayuntamiento de esta ciudad.

Vista la instancia formulada por el Hotelero de esta ciudad, D. Ramon Nicolazzi Barrera, pidiendo se le entregue, en calidad de depósito, parte del mobiliario y equipos de cama existentes en el local conocido por "Refugio de paso" al objeto de poder atender el requerimiento que le ha sido hecho relativo al alojamiento en su Hotel de elementos del Glorioso Ejército Nacional, y de conformidad con la propuesta de la Sección;

Se acuerda: Acceder a lo solicitado por D. Ramon Nicolazzi Barrera, entregándosele en concepto de depósito y mediante inventario los efectos que pueda utilizar y radiquen en el local conocido por "Refugio de paso".

Vista la propuesta formulada por el Sr. Administrador del Hospicio Provincial para que en lo sucesivo tal Establecimiento se designe con el nombre de Hc 767 o Provincial de Ntra. Sra. de la Mi-



7 ABR. 1997

Faith copy that this photocopy reproduces faithfully the original. Girona,

her Hermanos" de esta ciudad, relativas a la adquisición de lámparas eléctricas y a la reparación del coche Chevrolet al servicio de esta Diputación, de importe trescientas pesetas, y ciento sesenta y seis pesetas con cincuenta y cinco céntimos, respectivamente;

Se acuerda: Aprobar las expresadas facturas y satisfacer su importe con cargo al Cap. IV. Art. II, Part. 34, del Presupuesto.

Seguidamente, no habiendo otros asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la Sesión a las veintiuna horas.- La cual cosa como Secretario certifico.- El añadido: "cincuenta" vale; El tildado: "Hacer entrega de dicho inmueble a sus" no debe leerse, y en su lugar vale el siguiente anadido que lo sustituye: "Poner luego a disposición dicho inmueble de sus legítimos".

EL PRESIDENTE,

LOS VOCALES,

EL SECRETARIO,



7 ABR. 1997

SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL DÍA 15
DE ABRIL DE 1939, AÑO DE LA VICTORIA.

En la ciudad de Gerona, el día quince de abril de mil novecientos treinta y nueve, a las dieciséis horas, se reúne en sesión ordinaria, previa convocatoria, la Diputación Provincial, con asistencia de los señores relacionados al margen.

PRESIDENTE:

D. Martirián Llosas
y Serrat-Calvó.

Abierta la sesión, es leída y aprobada el acta de la anterior.

VOCALES:

D. José Adroher Guitó y D. Narciso Tapiola Alvarez.

Seguidamente la Secretaría da cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, dictándose los acuerdos siguientes:

SECRETARIO:

D. Joaquín Veray Vallés.

INTERVENCIÓN

VISTA la cuenta de los gastos ocasionados con motivo del viaje oficial a Burgos del Excmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial, importante en junto mil ochenta y cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos;

Se acuerda: Aprobar dicha cuenta y que se abone con cargo al Cap. II, Art. I, Partida 29, del vigente Presupuesto de gastos.

VISTO el informe del Sr. Interventor de Fondos Provinciales relativo al cobro del Impuesto del Sello Provincial, y de conformidad con el mismo;

Se acuerda:

1.º.- Que se proceda a encargar con carácter urgente al Sr. Juan Carrera, Profesor de Dibujo del Hospicio, un proyecto de sello provincial, con las siguientes características: Tamaño 38 mm. de largo por 28 de ancho; como fondo llevará el escudo de la Diputación; en la parte su



En les sol·licitar que aquesta fotocòpia
representa fidelment l'original.

7 ABR. 1997

sello provincial

mencionada cuenta, con cargo al Cap. IV, Art. I, Part. 97, del vigente Presupuesto.

VISTA la propuesta de la Sección relativa a la adquisición de la colección Legislativa que publica el Abogado pamplonés Sr. Aranzadi, y de acuerdo con la misma;

Se acuerda: Suscribirse a la Colección Legislativa conocida con el nombre de Aranzadi y adquirir las colecciones correspondientes a los años mil novecientos treinta y seis a mil novecientos treinta y nueve inclusives, por importe total de cien pesetas, a satisfacer con cargo al Cap. VI. Art. I, Part. 47, del vigente Presupuesto, sin perjuicio de reanudar la suscripción a la Colección Legislativa conocida por el nombre de Alcubilla en cuanto esta aparezca de nuevo, al objeto de continuar esta colección que obra archivada en las Oficinas Provinciales.

VISTA la instancia formulada por la Rda. Madre Superiora de las Religiosas Hijas de María Inmaculada, para el Servicio Doméstico, interesando se le autorice para retirar cincuenta camas y colchones que existen en el convento donde radica actualmente la Comunidad, y de acuerdo con la propuesta de la Sección;

Se acuerda: Acceder a lo interesado por la Rda. Madre Superiora de las Religiosas Hijas de María Inmaculada y hacer la entrega de efectos en concepto de depósito y mediante el correspondiente inventario.

VISTA la instancia presentada por la Rda. Madre Abadesa de las Religiosas Bernardas Cirtercienses de esta Capital interesando se les facilite doce camas y dieciséis colchones de las que existen en el Colegio de María Inmaculada, y de conformidad con el informe de la Sección;

Se acuerda: Acceder a lo interesado por la Rda. Madre Abadesa de las Religiosas Bernardas Cirtercienses de esta Capital, verificándose la entrega de efectos en concepto de depósito y previa formalización del correspondiente inventario.

VISTO el informe de la Sección dando cuenta a la Corporación de que han quedado desatendidos los servicios directivos del Asilo de Ancianos de Agullana, por abandono de



FECHA CONSTATA que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.

Girona,

7 ABR. 1997

sunto a informe del Sr. Administrador del Hospital Provincial de Sta. Catalina Mártir; interesando además del del Hospicio Provincial manifieste si existe algún acogido en el Asilo de Ancianos de Pedret en condiciones y con aptitud para el servicio de que se trata.

VISTA la instancia presentada por el Rvdo. D. Juan Ribas Tenas, por la cual solicita le sea abonada la gratificación de quinientas pesetas anuales que le corresponde como Maestro de solfeo y teoría de la Música y de Piano a los acogidos en el Hospicio Provincial de Ntra. Sra. de la Misericordia. SE APROBO el dictamen de la Administración del Hospicio Provincial y en su virtud SE ACORDÓ acceder a lo solicitado por el Rvdo. D. Juan Ribas Tenas y abonarle la expresada gratificación de quinientas pesetas anuales, con efectos retroactivos al quince de febrero pasado, fecha en que se reintegró nuevamente a su cargo; haciendo efectivo su importe contra el capítulo octavo, artículo segundo, partida sesenta y seis del vigente Presupuesto.

En este estado el Sr. Presidente dispuso se diera lectura de la comunicación recibida del Excmo. Sr. General Jefe de la 4ª Región Militar, que transcrita es como sigue:

"Con referencia a instancia promovida a mi Autoridad por D^a. Carmen Jubert Saliati de Sobregrau, para que los aparatos y material quirúrgico de sus hermanos D. Joaquín y D. Eliseo, cedidos a esa Corporación en calidad de depósito, puedan ser trasladados desde el piso donde se hallan a una de las Casas de Beneficencia de la misma, signifíco a V.E. que he resuelto, que el material de referencia continúe en depósito en la Diputación de su Presidencia, sin que pueda ser cedido a persona o entidad alguna, hasta nueva resolución".

Terminada la lectura de la transcrita comunicación, el Sr. Presidente manifestó que el material quirúrgico a que aquella hacía referencia del cual, así como del mobiliario, tenía nota, era el que D^a. Carmen Jubert ofreció para que pudiera usufructuarse y ser tenido con carácter de depósito en el



FAIG CONSTAN que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.
Girona,

7 ABR. 1997

Oficial albañil	1	9'57	3.000
Peon albañil	1	9'00	2.800
Oficial carpintero	1	9'57	3.000
Mecánico	1	10'38	3.250
Mozos sirvientes.	26	9'00	2.800
Id. de puerta.	2	9'00	2.800
Id. Sereno.	1	9'00	2.800
Id. Carretero.	1	9'00	2.800 cargo a proveer,
Sirvientes Servicios grales.	29	6'00	1.900
Id Granja	1	6'00	1.900
Id de Cocina.	8	6'00	1.900
Lavanderas.	2	6'70	2.100
Sirvienta Ropero.	1	6'00	1.900

2ª..... Se asigna en concepto de honorarios, a las Hermanas de la Caridad que prestan servicio en todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial, la cantidad anual de trescientas sesenta y cinco pesetas.

3ª..... Los aumentos de asignación de todo el personal enumerado anteriormente tendrán efecto a partir del día primero del actual mes.

4ª..... Las retribuciones fijadas como jornal, se entenderán devengadas precisamente por jornada completa de trabajo. A efecto de formalizar con exactitud las relaciones procedentes, los Sres. Administradores dispondrán que las Rvdas. Superiores de los respectivos Establecimientos, además del parte del movimiento (altas y bajas por todos conceptos) les remitan diariamente el de asistencia del personal auxiliar de servicios, excepción hecha del perteneciente a talleres especiales, que incumbirá a los respectivos Jefes, y del auxiliar técnico que dependa directamente de la Dirección técnica del Establecimiento. Vendrán igualmente los Sres. Administradores obligados a formalizar los turnos de trabajo, diurno y nocturno, fijando un ejemplar en la tablilla y entregando otro a la Rvda. Superiora y bajo ningún concepto permitirán que el personal de servicios se dedique a ocupación distinta de la que



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
 reproduceix fidelment l'original.
 Girona, 7 ABR. 1997

se les haya señalada por los mismos.

5º..... El exceso de personal será amortizado a medida que se produzcan vacantes, las cuales serán cubiertas con el personal que exceda de la plantilla y reúna las debidas condiciones de competencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las diecinueve horas.

EL PRESIDENTE,

[Handwritten signature]

LOS VOCALES,

[Handwritten signatures]

EL SECRETARIO, a

[Handwritten signature]



7 ABR. 1997

41



SESION ORDINARIA DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1939.

En la ciudad de Gerona a las dieciocho horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, se reunen, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Tarrús Bru, con asistencia del Sr. Vice-presidente D. Jaime Lasala Gravisaco, los Sres. que integran la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, que al margen se expresan, actuando como Secretario el de la Corporación D. José M^a de Lacy y Zafra, al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy.

PRESIDENTE:

D. Juan Tarrús Bru.

VICE-PRESIDENTE:

D. Jaime Lasala Gravisaco.

DIPUTADOS GESTORES:

- Dr. D. José M^a Riera y Pau.
- D. José M^a Noguera Sabater.
- D. Mario Fina de Caralt.
- D. Joaquín Costa Furtiá.

SECRETARIO:

D. José M^a de Lacy Zafra.

Abierta ésta por la Presidencia, se dió lectura al Acta de la ordinaria celebrada el veinticinco de noviembre último, que fué aprobada unánimamente. Acto seguido se pasan a tratar los asuntos que figuran en el Orden del día.

C E N T R A L:

- 12.- LICENCIA MANOLITA PUJOL.- Vista la instancia de la mecanógrafa de esta Diputación D^a. Manolita Pujol Xutolá, solicitando un mes de licencia por enfermedad, a la que acompaña certificado facultativo del Dr. Bohigas Pujol, el cual no reúne los requisitos legales, SE ACUERDA dejar pendiente de resolución la referida instancia hasta la próxima sesión a la que se unirá el informe que emitan dos Médicos de la Beneficencia Provincial sobre el estado de salud de la referida solicitante. Asimismo, y con carácter general, se adopta



FACILITAR que aquesta fotocòpia reproduïx fidelment l'original. Girona.

7 ABR. 1997

para lo sucesivo el acuerdo de que cuantas licencias por enfermedad se soliciten deberán venir acompañadas de certificado de dos Médicos de la nombrada Beneficencia Provincial.

- 2º.- LICENCIA DON LUIS MARQUES.- Solicita este Sr., Jefe de la Sección Central, un mes de licencia, sin sueldo y para asuntos propios, a partir de primero de enero próximo. SE ACUERDA acceder a lo solicitado, siempre que el trabajo o las necesidades del Servicio lo permitan.
- 3º.- ESCRITO SUPLICA DN JUAN HOMS.- Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Homs. Fábregas, contra acuerdo de esta Diputación del once de noviembre último, revocando anterior acuerdo relativo a la concesión del tercer quinquenio a dicho funcionario importante la sexta parte de su haber, SE ACUERDA aceptarlo como DE SUPLICA, y dar un plazo de ocho días para que el referido escrito sea informado por el Oficial Letrado de la Sección Central.
- 4º.- INSTANCIA DN FERNANDO RIPOLL SOLICITANDO RECAUDACION CEDULAS.- La referida instancia que se refiere a la plaza de Recaudador, en el partido judicial de Sta. Coloma de Farnés, de Cédulas, Prestación Personal y otros Impuestos, SE ACUERDA tomarla en consideración, para en su día resolver lo procedente.
- 5º.- QUINQUENIO DN RAMON MASSAGUER.- Informado favorablemente, por la Sección Central, el escrito de D. Ramon Massaguer Masó, pidiendo le sea reconocido un segundo quinquenio/de antigüedad a partir del veinte de mayo de mil novecientos treinta y siete, ES ACORDADA de conformidad y que se le abonen las correspondientes mensualidades a partir desde la fecha de la liberación de esta capital, en el mes de febrero último.
- 6º.- SOLICITUD QUINQUENIO RVDO. PEDRO PUJOL.- También es informada favorablemente por la Sección Central la instancia del Rvdo. Pedro Pujol Rubió, Capellán del Mani-



FATG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original.
Girona,

7 ABR. 1997



SESION ORDINARIA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1939.

PRESIDENTE:

D. Juan Tarrús Bru.

VICE-PRESIDENTE:

D. Jaime Lasala Gravisaco.

GESTORES:

- D. Mario Fina de Caralt.
- D. Joaquín Costa Furtiá.
- Dr. D. José M^a. Riera y Pau, y
- D. José M^a. Noguera Sabater.

En la ciudad de Gerona a las dieciocho horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, se reunen, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Tarrús Bru, con asistencia del Sr. Vice-presidente D. Jaime Lasala Gravisaco, los Sres. que integran la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación Provincial, que al margen se expresan, actuando como Secretario el de la Corporación D. José M^a de Lacy y Zafra, al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy.

Abierta ésta por la Presidencia, se dió lectura del Acta de la ordinaria celebrada el día nueve del actual, que fué aprobada unánimamente.

Seguidamente se pasan a tratar los asuntos que figuran en el Orden del día.

CENTRAL:

PRIMERO.- TOMA POSESION INGENIERO SR. ARENZANA.- Los Sres. Gestores, se dan por enterados de que el Ingeniero Director de Obras y Vías D. Luís Arenzana García, había tomado posesión de su destino el día dos del actual, cesando en consecuencia D. José Oriol Cervera, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta Provincia, que sustituyó a D. Juan María Sanz en la Jefatura interina y Dirección de la Sección de Obras y Vías Provinciales.

SEGUNDO.- INSTANCIAS MEDICOS HOSPITAL SRES. DAUSÁ Y BOSCH.- Vistas las instancias presentadas por los Médicos del Hospital Provinc... esta ciudad, D. Joaquín Dausá Oli-



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
 reproduceix fidelment l'original.
 Girona, 7-ABR. 1997

Comisión Consultiva de Hacienda, en la instancia que D^a. Josefa Tenas Hostenoh, Abadesa de la Comunidad de Religiosas Cistercienses de Santa María de Cadins, vulgarmente llamadas Bernardas, de esta ciudad de Gerona, SE ACUERDA restituir a la citada Sra. los títulos o valores por la misma reclamados y que se reseñan en el dictamen aludido, cumpliéndose cuanto se indicó, además, en el informe antes mencionado.

En consideración a que la Religiosa Sor Josefa Buetas Bruné, también de la Comunidad de Cistercienses de Santa María de Cadins, de esta ciudad, solicita la devolución de cuatro títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 %, que se reseñan en el dictamen de la Oficina de Intervención, y que le fueron sustraídos por los rojos el 20 de julio de 1936; de conformidad con el informe antes aludido, y con la aprobación del Ponente Sr. Costa, SE ACUERDA restituir a la citada Sra. D^a. Josefa Buetas, los títulos a que se hace referencia, adoptándose las medidas oportunas para la cancelación del depósito y efectividad de esta resolución.

Y por último y a instancia también de D^a. Alegría Goded Rufas, Religiosa de la repetida Comunidad Cisterciense de Santa María de Cadins, de esta ciudad, SE ACUERDA devolver a la misma los dos títulos de la Deuda Amortizable al 5 % que en el informe favorable de la Oficina de Intervención se mencionan, y que se cumpla cuanto se indica por el Sr. Jefe de la Sección firmante del repetido informe.

TERCERO.- SERVICIO RELIGIOSO HOSPICIO Y ASILO PEDRET.- El Sr. Administrador del Hospicio Provincial de Ntra. Sra. de la Misericordia y Asilo de Ancianos de Pedret, comunica que los Padres Salesianos, se han reintegrado al servicio religioso del mencionado Asilo en 15 de marzo último, é interesan el abono de las cantidades que acreditan por el indicado concepto.

Como quiera que el informe de la Oficina de Intervención es favorable a la pretensión indicada, y exis-



tiendo en el Presupuesto vigente consignación para ello,
SE ACUERDA abonar a los citados Padres Salesianos, las
cantidades que por el indicado Servicio acrediten.

F O M E N T O:

PRIMERO.- AUMENTO JORNALES ALBANILES.- Habiendo solicitado algunos albañiles se equiparen sus jornales a los que gozan sus compañeros en esta ciudad, SE ACUERDA que, en lo sucesivo, se satisfaga a los ^{carpinteros y} albañiles dependientes de esta Corporación sus jornales en la cuantía que haya establecido la Delegación del Trabajo de la Provincia.

SEGUNDO.- DESIGNACION DELINEANTE PARA OBRAS Y VIAS.- A propuesta del Sr. Ingeniero Director de la Sección de Obras y Vías Provinciales, y, siendo de todo punto necesario y urgente el proveer a dicha Sección de un Delineante, ya que se encuentra la misma sin personal técnico de esta clase, SE ACUERDA designar a Don Martín Adroher Bosch, persona apta y de inmejorables antecedentes, con carácter interino, como tal Delineante, y sin perjuicio de lo que acuerde esta Gestora sobre la provisión definitiva de la indicada plaza; señalándole como haberes la cantidad de cinco mil pesetas anuales, con cargo a la partida 92 del vigente Presupuesto.

TERCERO.- PLAN GENERAL CONSERVACION CAMINOS PARA 1940.- Redactado por el Sr. Ingeniero Director de Obras y Vías Provinciales, el plan general de conservación de caminos para el año 1940, en el cual se comprenden los que por ser procedentes de los distintos concursos celebrados por el Estado, son subvencionados por éste, así como también por pertenecientes a esta Excma. Diputación Provincial, cuyo Presupuesto asciende a la suma de tres millones, doscientas ochenta y nueve mil, doscientas cuarenta pesetas; de conformidad con lo que prescribe el artículo 20 del vigente Reglamento de Obras y Vías Provinciales, aprobado por R.D. de 15 de julio de 1925, SE ACUERDA sea remitido el mencionado plan a la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia a los efectos de su informe y aprobación.

CUARTO.- RECONSTRUCCION OBRAS 779 ICA DESTRUIDAS POR EFECTOS GUE-



FAIG DONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.
Girona, 7 ABR. 1997

todo lo cual se extiende la presente acta, cuyo tenedor queda firmado por todos los Sr. Gestores asistentes, en
 lifico. No valen los titulados a 7, a que remite el, a se 7, a de
 haber 7, a durante 7 = Valen los enumerados a 7 35'858'257,
 y extension 7, a por el personal a su cargo. 2.º Esecucion de
 bal de los reales 7 = Valen los T.º unanimemente 7.º Se se resciden 7
 su administracion 7.

El Presidente

Juan Ferris

El Secretario

Jose M.º de Sacy y Tapa

Sesion del dia 20 de Enero de 1940.

En la Ciudad de Girona, a las dieciocho horas del dia veinte de enero de mil novecien-
 tos cuarenta, se reunen bajo la Presidencia del Excmo.
 Sr. D. Juan Ferris Ferris, con asistencia del Sr. Vice-Pres-
 idente D. Jaime Sarala Gansara, los Sr. Gestores
 que al margen se expresan, actuando como Secretario el
 de la Corporacion D. Jose M.º de Sacy y Tapa, al objeto
 de celebrar la sesion ordinaria correspondiente al dia de
 hoy.

Abierta esta por la Presidencia, se dio lectura
 al acta de la sesion ordinaria correspondiente al dia trece
 del actual, que fue aprobada unanimemente, con la sal-
 vedad, propuesta por el Sr. Gestor y aprobada por
 la Comision, de que la Norma segunda de las que
 regulan los ascensos en la Plantilla de Personal apre-
 bada en aquella sesion, queda ampliada en el sen-
 tido de que en lo futuro, se dara tambien validez
 al titulo de Bachiller Eclesiastico para el ascenso
 a la categoria de Jefe de Negociado.

Seguidamente se entra en el orden del dia.

Central

Presidente

D. Juan Ferris Ferris
Vicepresidente

D. Jaime Sarala Gansara
Gestores

D. Joaquin Costa Ambia

D. Jose M.º Noguera Sa-

nter

Secretario

D. Jose M.º de Sacy y
Tapa

T.º de



FAIG CONSTAR que aquesta fotocopia reproduceix fidelment l'original.
Girona,

7 ABR. 1997



219, de 1939.

La que reñde el Sr. Administrador del Hospicio Provincial, justificando la inversión de 1.500'00 ptas. importe del Libramiento número 942, de 1939.

Las que presenta el taller de imprenta del Hospicio, de importe, respectivamente, 1.840'00 y 219'00 ptas, con referencia al suministro de impresos para las Elecciones de Intervención y Hacienda.

La del Sr. Administrador del Hospital, de 910'93 ptas, importe del libramiento número 13, del corriente año, para la adquisición de víveres con destino a aquel establecimiento.

La presentada por el citado Sr. Administrador del Hospital, justificando la inversión de 200'00 ptas, importe del libramiento número 2, del año en curso, y

La reñdida por el Sr. Administrador del Manicomio de Salt, justificativa de la inversión de 200'00 ptas, producto del libramiento número 1, de 1940.

Resolución Valeros Tambien, con los informes favorables del Sr. Jefe de la Elección de Hacienda y del Sr. Ponente de Hacienda, se devuenda la devoción de los valores que en sus respectivos dictámenes se relacionan, a los Ctes. siguientes:

1. D. Don Victor Plaquer Masot, vecino de Vinyes, lo que le fueron arrebatados por el Comité rojo de aquella localidad a mediados de 1936, siempre que se adopten las medidas oportunas para la cancelación del depósito y efectividad de la resolución recaída.

El Sr. D. Jose Esteban Joana, vecino de



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia recòrdueix fidelment l'original.
Girona, 7 Abr. 1997

esta Capital, los que le fueron incautados por el llamado Comité Revolucionario, consistentes en Obligaciones del Ayuntamiento de Valencia adoptándose al igual, las medidas oportunas para cancelación del depósito y efectividad de la resolución recaída.

A D. Vicente Treixas Nouza, vecino de Girona, el de la Deuda Amortizable del Estado al 5^{to}, mediante el oportuno recibo de entrega.

Al Sr. D. José Casís Rosell, Canónigo residente en esta Ciudad, los que le fueron incautados en su domicilio por agentes del llamado Comité Local Antifascista, previa garantía mancomunada en la manera de un Banco y un Industrial o Propietario de esta Playa, y

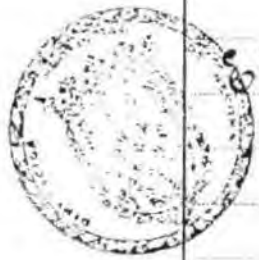
Al Sr. D. Santiago Estebanell Surinach, Canónigo de la Alta Iglesia Catedral y Abogado, los que le fueron incautados al saquearse su vivienda al iniciarse la revolución marxista de 1936, siempre que se adopten las medidas oportunas para la cancelación del depósito y efectividad de la resolución recaída.

Aprobación padrones cedulas Estando conformes con lo establecido en la vigente Instrucción de 4 de noviembre de 1925 los Padrones de la ciudad, Personales de los pueblos de Masanas, Espolla, Claira, Vilademuls, Campellas, San Jaime de Sierca, Fortiá, Sils, Campdevanó, Vila Campiònch, San Andrés Falou, San Mori, San Miguel de Cluvia, Rupia, Vilamalla, Tulas de Sierca, Argelagues, San Pedro las Presas, Navata,



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.
Girona, 7 ABR. 1997

11
se levanta la sesión a las veinte horas, extendiéndose la presente acta, cuyo borrador firman todos los señores Gestores asistentes. = Certificado.



El Presidente,
Miguel Ordís

El Secretario,
Joaquín Coste

Sesión ordinaria 2 Agosto 1940

- Presidente:
D. Miguel Ordís Pagés
Vicepresidente:
D. Fernando Fray Benes
Gestores:
D. José M.ª Riera y Pau
D. Joaquín Coste Furtius
D. María Fina Caralt
Secretario:
D. José M.ª
y Kafra

A las veintidos horas del día dos de agosto de mil novecientos cuarenta, se reunen en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación Provincial, bajo la Presidencia del Excm. Sr. D. Miguel Ordís Pagés, con asistencia del Sr. Vicepresidente, los Sres. Gestores que al margen se expresan, actuando de Secretario d. de la Corporación don José M.ª de Lacy y Kafra, al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy.

Habiendo esta por la Presidencia, por mandatos de la misma, se pasan a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día.

Secretaría

Aprobación acta - Dada lectura al acta de la sesión ordinaria correspondiente al día veintiseis de julio último, fue aprobada con la salvedad propuesta y aceptada por la Gestora de dejar sin efecto el acuerdo relativo a la sanción del Sr. Secretario, en vista de las explicaciones dadas por éste so-

Primero
FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduuix fidelment l'original.
Girona, 7 ABR. 1997



Todas las paradas robinas de cementales; propone a la Corporación que la subvención que figura en el presupuesto del corriente año, a favor de la Junta Provincial del Fomento Pecuario, se redacte en la forma y manera que se indica al principio de esta propuesta; y que la cantidad de 30.000 pesetas que figura consignada para dicha atención, se satisfaga a razón, y a partir del 1.º de junio próximo pasado, de 2.500 pesetas mensuales con destino al servicio Pecuario que al principio se indica."

Los señores Gestores por unanimidad acuerdan su aprobación, y que pase a la Oficina de Intervención a sus efectos.

Séptimo

Construcción armarios para las Hermanas del Hospital - A petición de las Hermanas de San Vicente de Paul que prestan sus servicios en el Hospital Provincial, se acuerda se constituyan para las mismas y por la Carpintería del Hospicio unos armarios-muebles, a cuyo efecto, se faculta a la Presidencia a fin de que vea la forma de realizar cuanto antes y con la economía posible dicho trabajo.

Denegación instancia doctores Sureda y Butinúa - La instancia de los Doctores Sureda y Butinúa, que transcribe el Sr. Director-Decano del Hospital Provincial, y en la que solicitan que la gratificación de 500 pesetas que les fue reconocida por esta Gestora, tenga efectos retroactivos desde la fecha de la liberación de esta Ciudad por el Ejército Nacional, se acuerda desestimarse.



Después de de larga deliberación y puesto que al discutirse la primera propuesta del Sr. Noguera como firmante que es de la segunda, no existe mayoría absoluta exigida para la aprobación de la prórroga que se propone por la Comisión de Presupuestos, habiendo asimismo que han faltado de asistir a esta Sesión los Sres. Vicepresidente, y D. Riera, no obstante las solicitudes reiteradas del Sr. Presidente, y como por otra parte, no hay medio legal, para que en el corriente año, celebrarse esta Sesión sobre este particular, no cabe tomar en cuenta de esta prórroga propuesta, y debe entenderse que esta empezara a regir automáticamente y por ambas partes el día primero de Enero del año mil novecientos cuarenta y uno.

Y no siendo otro el motivo de esta Sesión, se dio por terminada la misma levantándose la presente que firman los Sres. asistentes, certificados.

El Presidente,

Miquel Ordís

El Secretario,

José María...

Sesión ordinaria 30 Diciembre 1940

Presidente:

D. Miquel Ordís Pagés

Gestores

D. José María Noguera Sabatés
D. Mario Furió de Paralt
D. Joaquín Costa Font

En la ciudad de Gerona a las diez y ocho horas, del día treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta, se reunen en el Salón de Sesiones de la Diputación Provincial, bajo la Presidencia del Sr. D. Miquel Ordís Pagés, los Sres. Gestores que el margen se ex-



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original.
Girona, 7 ABR. 1997

en acta su agradecimiento y el de la Corporación ante el cargo almirante del Ministerio y dar las gracias, después de haber visto con satisfacción el resultado de sus gestiones al Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, Gobernador Civil de esta provincia y Sr. Interventor de Terceros de esta Diputación -

Vigésimo séptimo - Suplidos Agente Madrid asunto Diputación - En conformidad del Sr. Jefe de Cuentas de Hacienda, es aprobada la cuenta de suplidos presentada por el Agente de esta Diputación en cantidad de ochocientos pesetas.

Vigésimo octavo - Cuenta Hermana Superiora Hospital - También es aprobada la cuenta presentada por la Hermana Superiora del Hospital Provincial de 1.000 pesetas por adquisición de bienes con destino a dicho establecimiento en cumplimiento del Real Decreto de 14 de Noviembre de 1940.

Vigésimo noveno - Donativo "Helena" y "Farolillos" - Con el fin de contribuir al resurgimiento en esta ciudad de las típicas y cristianas tradiciones, se acuerda conceder un donativo de 150 pesetas para aumentar el fondo destinado a premiar el concurso "Helena" que se constituye a fin de celebrar las fiestas para los mejores "farolillos" de vivos que se presenten en la vigilia de los Reyes Magos.

Vigésimo - Cuentas Soc. Gestores - Asimismo son aprobadas las cuentas presentadas por los Sres. Gestores Don Joaquín Pastor Martín y Don María Fuca de Paralt en importantes, respectivamente 245 y





de las normas aprobadas en sesión de 20 de Mayo del corriente año, para la confección de los padrones de cédulas del actual ejercicio, y en su lugar, mientras otra cosa no se acuerde, se aplicará la Ordenanza 27 en lo que hace referencia al número de días o jornales que se han de tener en cuenta para la fijación de tarifas a los obreros.

Al no habiendo más asuntos de que tratar ni ruegos ni preguntas que formular el Sr. Presidente dió por terminado el acto siendo las veintitres horas treinta minutos, de todo lo que se extiende la presente, cuyo borrador quedó firmado por los señores asistentes, con cuyo el Secretario de que certifico. = El añadido = Estadísticas vales.

El Presidente
Federico L. Gabar

El Secretario
Juan Demande Penaflo

Sesión ordinaria de 12 de Junio 1942

Presidente

Federico Lopez Gabar

Diputados

D. Antonio Franquet Alemany

D. Juan M.º Dalpí Auster

D. José M.º Prat Roca

D. Rafael Masaguer Arelles

Secretario

Juan Fernández De-

laflor y Sánchez

Numero

55

1907

Gerona,

reprodeix fidelment l'original

que aquesta fotocòpia

1987

1987

En la ciudad de Gerona, siendo las diez y ocho ho-
ras del día doce de junio de mil novecientos cuarenta
y dos, reunieron en el Salón de Sesiones de esta Excmo.
Diputación Provincial, al objeto de celebrar en primera con-
vocatoria la sesión ordinaria para la que habían sido
citados previamente en forma legal, bajo la presidencia
del Sr. D. Don Federico Lopez Gabar, los señores Si-
ndicados Don Antonio Franquet Alemany, Don Juan M.º Dalpí
Auster, Don José M.º Prat Roca y Don Rafael Masaguer Arelles.
Dicha sesión se celebró a la presencia del Secretario autorizan-
te, bajo la siguiente:

Orden del Dia

Aprobación acta. - Leida el acta de la sesión ordi-
naria celebrada el día 5 del corriente mes y año, por el

Provincial de Caminos Vecinales y Aguas. -
Visto el oficio n.º 348. Neg. v.º.º. dirigido a esta Corporación
por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia de
fecha 30 del pasado mes de mayo, cuyo oficio copiado es
como sigue:

"Como sea que considero de vital importancia para es-
ta provincia el encauzamiento de su economía agríco-
la principal fuente de su riqueza, en 17 de octubre pró-
ximo pasado dicté un Reglamento, que ad finem, crean-
do las Juntas Locales de caminos vecinales y Aguas. =
Como sea que es preciso organizar y coordinar la labor que
desarrollen dichas Juntas, he dispuesto la creación de una
Junta provincial que, como organismo superior, dirija
y encauce la tarea de ellas. = Dicho organismo queda con-
stituido tal como dispongo en el Reglamento dictado con es-
ta fecha y que me complazco en remitir a v.º.º. a fin de que
por la Diputación de su digna presidencia se disponga
lo procedente para el rápido funcionamiento de la Jun-
ta Provincial. = Dios guarde a v.º.º. muchos años."

La Comisión Gestora por unanimidad acordó que
dar enterados y que considerando la Junta de gran utili-
dad, le prestarán el apoyo necesario con todo entusiasmo.

Proyecto de contrato de las Hijas de la Cari-
dad con esta Diputación. - Visto el proyecto de contra-
to a celebrar entre las Hijas de la Caridad que prestan ser-
vicio en los diferentes establecimientos benéficos de esta
Corporación, la Comisión Gestora acuerda aprobarlo con
las modificaciones o aclaraciones al artículo duodécimo.

Instancia del Funcionario D. Francisco de
Llobet, solicitando el pago de diversas canti-
dades, seguidamente informada. - Vista nuevamente
la instancia que presentó el Funcionario de esta Diputación
Don Francisco de A. de Llobet y de Foxa, Inspector Técni-
co Industrial, solicitando el abono de sus sueldos corres-

Quinto

Decimo



3 ejemplares por cada Establecimiento

CONTRATO

Diputación 2/294
- Beneficencia

oct. 1942

entre la Excelentísima Diputación Provincial de Gerona
y la Dirección de las Hijas de la Caridad.

ARTICULO PRIMERO

El servicio que las Hijas de la Caridad han de prestar en
el (designese el establecimiento) será en concepto de consignar
las obligaciones y siempre en relación con su carácter de Hijas
de la Caridad y con los fines benéficos y caritativos de la Co-
munidad á que pertenecen.

ARTICULO SEGUNDO

En ese sentido las Hijas de la Caridad observarán las Re-
glas comunes y particulares de su Instituto, sin que se las pue-
da obligar á variarlas ni modificarlas y mucho menos podrán ser
fiscalizadas en la observancia de ellas, dependiendo en todo á
tal efecto, de los Superiores de la Comunidad.

ARTICULO TERCERO

El personal de las Hijas de la Caridad adscripto al servicio
de este Establecimiento constará de una Superiora (poner el nº
de Hermanas) que, según las necesidades del servicio fije la Di-
rección del mismo, de acuerdo con la Comunidad, número que ésta
se obliga á sostener reemplazando el de las Hermanas, que por
traslado, inutilidad ó fallecimiento sea necesario.

ARTICULO CUARTO

Es atribución de los Superiores el nombramiento de Superio-
ra y de las demás Hermanas que formen la Comunidad, lo mismo que
traslado y cambio de ellas cuando lo juzguen conveniente, sin ne-



Vertical text on the left margin, possibly a reference or administrative note.

cesidad de explicar las razones de tales cambios. Costeará la Comunidad los traslados de Hermanas hechos por su mandato y la ~~Jefatura del Establecimiento~~ ^{Deputación Provincial} los que se acuerden á instancia suya. ~~El traslado debiera hacerse de forma que no quede desatendido el servicio de los establecimientos.~~

ARTICULO QUINTO

Las Hijas de la Caridad cumplimentarán los Reglamentos y las ordenes de la ~~Dirección del Establecimiento~~ ⁺, mientras unos y otras no se opongan directa ó indirectamente á sus Reglas.

⁺ ~~Deputación~~ ^{Deputación}, recibidas por el conducto de ~~la~~ ^{la} ~~Comunión~~ ^{Comunión} da, ~~o~~

ARTICULO SEXTO

La Superiora será la única encargada de asignar á cada Hermana el servicio que ha de tener en el Establecimiento, pudiendo variar el cometido asignado cuando lo crea conveniente, dando cuenta á las Autoridades del Establecimiento de los nombramientos ejecutados y de los cambios de destino.

ARTICULO SEPTIMO

En lo temporal y servicio del Establecimiento las Hijas de la Caridad dependerán únicamente de la ~~Jefatura del mismo~~ ^{Deputación Provincial}.

ARTICULO OCTAVO

Cuando el Director del Establecimiento tenga que comunicar alguna orden ó advertencia relacionada con los servicios de las Hermanas; de palabra ó por escrito, se dirigirá únicamente á la Superiora, como responsable de la actuación de toda la Comunidad y de quien dependen las demás Hermanas.

ARTICULO NOVENO

En cada Establecimiento se dispondrá para la Comunidad un departamento independiente, considerado como clausura, en el que nadie podrá entrar sin previo permiso de la Superiora la que conservará en su poder las llaves del mismo.

Este departamento contendrá todo lo necesario para el descanso, aseo y recogimiento de la Comunidad; siendo de cuenta del Establecimiento los gastos de instalación, mobiliario, combustible, alumbrado, ropas de habitación y delantales, batas y demás enseres necesarios para el trabajo. La disposición de las camas será en un dormitorio común y separadas por cortinas en la forma que indique la Superiora,

Todos los enseres y efectos adquiridos por el Establecimiento para el departamento de la Comunidad deberán figurar en un Inventario duplicado, firmado por la Superiora y el Sr. Administrador, del que cada uno de ellos conservará un ejemplar. Dicho menaje formará parte del material del Establecimiento para todos los efectos de su baja y reposición, lo mismo que los restantes utensilios del Establecimiento.

ARTICULO DECIMO

Los muebles, enseres y demás efectos que las hermanas adquirieran con fondos de la Comunidad ó por donación, pertenecerán á las mismas y podrán disponer de ellos en cualquier momento con el beneplácito de los Superiores.

ARTICULO UNDECIMO

En cuanto á lo que pertenece al Establecimiento, la Superiora no podrá dar, ni disponer, hacer ó deshacer cosa alguna sino conforme al Reglamento del mismo y ordenes de la ^{Deputada Promotora} ~~Superiora~~.

X ARTICULO DOCECIMO

La Comunidad percibirá para costear los viajes, equivo personal y demás gastos de Fundación la cantidad de 250 Ptas. por cada hermana y por una sola vez, y las que en lo sucesivo aumenten.

Este artículo se entiende enmendado en el sentido de que fué siendo en el día de la firma de este contrato los planteflos de 1 Superiora y 33 Hermanas en el Hospital; 1 Superiora y 23 Hermanas en el Hospicio y 1 Superiora y 29 Hermanas en el Manicomio, únicamente

servicios necesarios al personal y no ejercerá inspección alguna sobre la conducta de las Hermanas.

ARTICULO DECIMOCTAVO

Toda el personal subalterno de servicios en el Establecimiento será elegido por la Superiora de acuerdo con ~~el Director~~ ^{la Superiora}, dependiendo de ~~la Superiora~~ ^{aquella} en lo concerniente al orden doméstico dentro del Establecimiento, incluso las Srtas. Enfermeras Diplomadas, ~~de las Hermanas~~ ^{de las Hermanas}.

La Superiora está autorizada para reconvenir y reprender al personal expresado anteriormente, siempre que su buen juicio lo estime necesario, mas no podrá adoptar ninguna disposición ejecutiva contra él, concretándose á poner los hechos en conocimiento del Director, cuando lo crea conveniente, para la resolución á que hubiere lugar.

ARTICULO DECIMONOVENO

Si el tiempo y la experiencia acreditase que se ha omitido en este convenio ó no se ha tenido en cuenta alguna cosa útil ó necesaria para el mejor servicio del Establecimiento, podría hacerse la correspondiente adición, poniéndose de acuerdo ~~la Superiora~~ ^{la Superiora} ~~del Establecimiento~~ ^{del Establecimiento} con la Visitadora de las Hijas de la Caridad.

El mismo procedimiento deberá seguirse, siempre que en el Establecimiento se hicieren modificaciones ó se impusieren nuevas obligaciones á las Hijas de la Caridad, ó se hubiere de aumentar su número.



En el tomo 2 de los Actas de la Comis. de H. G. de S. C. se encuentra el original.
2.º de Abril, 1947

ARTICULO VEINTE

Si se suscitara alguna duda sobre la interpretación ó aplicación de los derechos y deberes establecidos en este Contrato, se procederá de buena armonía entre las partes á aclarar su contenido, sin que en ningun momento pueda promoverse á ese objeto la intervención de los Tribunales. Si no se llegase á la concordia, podrá pedirse la rescisión, á lo que habrá derecho además en todo tiempo, notificando por escrito su deseo una á otra parte con dos meses de antelación.

ARTICULO VEINTIUNO

De este contrato se extenderán tres ejemplares, uno para la ~~Deputación Provincial~~ ^{Deputación Provincial}, otro para la Visitadora de las Hijas de la Caridad y otro para la Superiora.

Persona
señalada á.....de.....de

Presidente de la Deputación.
El ~~Lejano~~ ^{Lejano} ~~Estados Unidos~~

PT de la Deputación
El ~~Lejano~~ ^{Lejano} ~~Estados Unidos~~



El Director
de las
Hijas de la Caridad

La Visitadora

Definitivo: aprobado en senor
celebrado el día _____ Doy fe
El ~~Lejano~~ ^{Lejano} ~~Estados Unidos~~



Diputación Provincial de Gerona

Casas de Beneficencia

ADMINISTRACIÓN

Num.

Los contratos de las Hijas de la Caridad con la Diputación Provincial desaparecieron durante la guerra de las Oficinas de la Administración de Beneficencia. Por haber sido incendiada la Casa central de la Orden de Hermanas de San Vicente de Paúl, en Madrid, tampoco obra allí el duplicado de los mismos.

La Visitadora de las Hijas de la Caridad ha remitido, por conducto de la Superiora del Manicomio de Salt, el presente borrador de nuevo contrato, la objeto de que pueda ser estudiado y aprobado por la Excm. Diputación Provincial.

Tiene que hacerse contrato para cada uno de los tres Establecimientos siguientes:

- HOSPITAL PROVINCIAL DE Sta. CATALINA.
- HOSPICIO NTRA. SRA. DE LA MISERICORDIA.
- MANICOMIO PROVINCIAL DE SALT.

El personal religioso del Asilo de Ancianos de Pedret va incluido en la plantilla del Hospicio Provincial.

La plantilla de personal religioso de cada uno de los Establecimientos Benéficos es la siguiente:

- Hospital: 1 Superiora y 33 Hermanas.
- Hospicio: 1 Superiora y 23 Hermanas.
- Manicomio: 1 Superiora y 29 Hermanas.

(Las citadas plantillas en la actualidad no estén cubiertas.)



Sesión de Pleno
del día 5 de Junio de 1942

Dada cuenta se acordó quede este
asunto solo la mesa

Doy fé.
Gerona 6 de Junio de 1942
El Secretario de la Diputación,

Federico Ferrer

Sesión de Pleno
del día 12 de Junio de 1942

Dada cuenta se acordó aprobarle
con las modificaciones o alte-
raciones al artículo duodécimo

Doy fé.
Gerona 13 de Junio de 1942
El Secretario de la Diputación,

Federico Ferrer



Al no habiendo más asuntos de que tratar, en ruego
 ni preguntas que formular, el Sr. Presidente le-
 vanto la sesión, siendo las veinte horas treinta mi-
 nutos, extendiéndose la presente acta, cuyo borrador
 quedó firmado por todos los señores Diputados, conmi-
 go el Secretario autor y ante que serotifio. = Los ana-
 didos 1 = doc = y = 1 semestre = valen. = El entre paréntesis =
 (Trimestre) = no vale.

El Diputado
 Federico López Colao

El Secretario
 Juan Demundecosta

Diligencia - La extendió yo el Secretario de esta Excm. Di-
 putación provincial para hacer constar que no habiendo
 número suficiente de señores Sectores para celebrar la se-
 sión para hoy día diez y ocho de septiembre de mil
 novecientos cuarenta y dos, en primera convocatoria,
 ha quedado suspendida, citándose de orden de la Presi-
 dencia para celebrarse en segunda el día veinticinco
 del propio mes.

Gerona 18 de Septiembre de 1942

El Secretario General
 Juan Demundecosta

Sesión de 25 de Septiembre de 1942

En la inmortal ciudad de Gerona, siendo las
 once horas treinta minutos del día veinticinco de septiem-
 bre de mil novecientos cuarenta y dos, se reunieron en el
 salón de Sesiones de la Excm. Diputación Provincial, al

Presidente

Federico López Colao

Diputados

Antonio Franquet Alemany

Juan M.º Saljo Antón

17 ABR. 1997





Des mil setecientas cincuenta pesetas, a partir del día seis del corriente mes de septiembre.

Décimo ~ Informe del Médico Director del Manicomio acerca del nombramiento de un jefe de personal subalterno. ~ Vista el informe del Sr. Médico Director del Manicomio provincial de Salt, acerca de la conveniencia de que se nombre una persona que se encargue de todo el personal subalterno, así como los informes que en dicha petición emiten el Jefe de la Sección de Beneficencia y el Secretario autorizante, la Comisión Gestora acuerda que cuando haya vacante de enfermero se proceera acerca de la petición formulada por el Sr. Médico Director del Manicomio.

Décimo primero ~ Modificación del artº 13 del contrato entre la Diputación y la Dirección de las Hijas de la Caridad. ~ Vista la comunicación de la Reverenda Hermana Superiora de las Hijas de la Caridad, interesando sea modificado el artículo décimo tercero del contrato entre la Diputación y dicha Comunidad, la Comisión Gestora acuerda por unanimidad que el artículo XIII quede redactado en la siguiente forma: "La Diputación o establecimiento suministrará a las Hermanas el alimento según los usos y costumbres de la Comunidad".

Décimo segundo ~ Expediente pensión para la hija de D. Francisco Traisano. ~ pueda recibir educación adecuada a su estado de sordomudez. ~ Vista la instancia de Don Francisco Traisano Ballesta, vecino de esta capital, solicitando se conceda pensión para internar a su hija Francisca Traisano Gimenez, en un establecimiento donde pueda recibir educación adecuada al estado de sordomudez, visto asimismo el informe emitido por el Jefe de la Sección





orden a la enajenación del antiguo Convento de Sto. Domingo de Gerona, con vista a su próximo desalojamiento, por traslado a nuevos cuarteles, de las tropas de aquella guarnición, pues constituida la referida Junta, en cumplimiento de la Ley de 4 de marzo de 1.942, y figurando dicho Convento como edificio enajenable entre los usufructuados por el Ejército, entiendo que procede declarar que no viene comprendido el mismo en aquella Ley, en razón de tratarse de bienes eclesiásticos afectados por las disposiciones especiales de las Leyes de desamortización y ser doctrina sentada por la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de junio de 1.914, que cuando cesa el servicio de carácter público de la cosa, esta revierte al patrimonio privado de donde procedía, pues el hecho de prestarse en un edificio un servicio de carácter público, no basta por sí sólo para que el dominio del mismo ceda en favor del Estado. Así dese en estas instancias, que debe tenerse en cuenta, que el Convento de Sto. Domingo de Gerona es una joya artística, ejemplar única en su clase, de mediados de siglo XIII que se conserva en España, un verdadero Monumento Nacional de historial Monástico y patrio gloriosísimo, y que el nuevo Estado Español considera como obra urgente, devolver a los monumentos nacionales toda la dignidad de su alto destino histórico, según texto del pergamino firmado por el Conde al hacer cesión del Castillo de la Mota.- Acompaña el señor Obispo a la instancia primera una detallada Memoria expositiva de los orígenes del Convento, de la proclara historia de sus valores más ilustres y de sus más notables hechos y escritos y de los procedimientos legales relativos a cesiones semejantes a la invocada, uniendo pares fotografías que testimonian la hermosura artística del Monasterio.-

RESULTANDO que la Sección correspondiente de la Dirección General de Asuntos Eclesiásticos del Ministerio de Justicia estimó que cuando los edificios y terrenos mencionados dejaron de estar destinados



DIPUTACION DE GERONA

CERTIFICO: Que el presente documento es copia exacta del original a que me remite.

Ilmo. señor:

La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en fecha 16 del corriente comunica a esta Delegación lo siguiente:

"Ilmo. señor: Visto el expediente remitido por el Ministerio de Justicia a este de Hacienda, en el que el Sr. Obispo de Gerona, en representación del Prior Provincial de los Religiosos Dominicos de la provincia Dominicana de Aragón, dirigió instancia el 29 de abril de 1.942, al Excmo. señor Ministro de Justicia, en súplica de que el Convento de Sto. Domingo de dicha Capital, con su Iglesia, y los terrenos que le circundan, fuesen devueltos al referido provincial, con el fin de que los Religiosos Dominicos, a la vez que conserven esa joya artística, pueden desarrollar como en otro tiempo, sus actividades científicas, religiosas y misionales para el bien de la religión y de la Patria. Como antecedentes de esta cuestión dice el señor Obispo en su instancia, que los religiosos Dominicos fueron obligados en agosto de 1.835, a abandonar el Convento, y que, en enero de 1.846, el Capitán General de Cataluña, ordenó, que el mismo y la Iglesia y terrenos que lo circundan dependiesen del Ramo de Guerra, destinándose sin interrupción, hasta el presente, para acuartelamiento de los Cuerpos Armados de la Guarnición de Gerona, manifestando, asimismo, que la Orden Dominicana, no ha renunciado jamás a la Propiedad del Convento y terrenos adyacentes, y que los acuerdos concordatarios, de 1.851 y 1.859, entre el Gobierno Español y la Santa Sede disponen en sus artículos 38 y 6 respectivamente, que los bienes eclesiásticos, incautados y no enajenados, se devuelvan a sus antiguos propietarios.

RESULTANDO que en 7 y 13 de julio siguientes, el propio señor Obispo, en dos instancias idénticas, al señor General Gobernador Militar, Presidente de la Junta de Acuartelamiento de Gerona, y al señor Ministro de Justicia, suplica que no se tome determinación alguna en



al servicio que actualmente están afectos, desearían volver a sus legítimos dueños los Dominicos de la provincia de Aragón, con el requisito previo, de que, por tratarse de bienes que figuran en el Patrimonio del Estado, pasase el expediente a la Dirección General de Propiedades del Ministerio de Hacienda a los efectos que procedieran.-

RESULTANDO, que el Ministerio de Hacienda, en 3^o de septiembre de 1.942, se dirigió al del Ejército, interesando que, de no necesitarse el Convento y terrenos adyacentes para los peculiares fines de este Departamento, se dieran por el mismo las órdenes oportunas para la entrega al de Hacienda con las formalidades prescritas, a fin de cederlo, si ello era posible, a la orden Dominicana, condicionándose aquella entrega, por no estar todavía desalojados los locales, para el momento en que no exista en el Convento fuerza militar alguna. A lo que el Ministerio del Ejército contestó, que estaba dispuesto a la entrega referida tan pronto como fuesen terminados los nuevos cuarteles, suponiendo que no podría llevarse a efecto la devolución hasta pasado el primer trimestre de 1.944.-

CONSIDERANDO que por el Concordato de 1.851 se convino que fueran devueltos a la Iglesia y órdenes religiosas los bienes que eran de su pertenencia no enajenados todavía, lo que se confirmó con el Convenio-Ley de 1.860, más todos estos bienes habían de ser permutados por inscripciones de la Deuda Pública al 3%, según la equivalencia de su valor, salvo las excepciones a esta general permutación que dichas leyes concordatarias establecieron, entre las cuales figuran la establecida en el artículo 6 de la referida Convenio-Ley a favor de los edificios destinados al uso y habitación del clero regular de ambos sexos, los cuales se retendrían por la Iglesia; no entrando en la devolución ni siendo tenidos en cuenta para la permutación de los bienes eclesiásticos que el Estado dedicó a servicios públicos, y, por otra parte, el Decreto de la Restauración de 9 de enero de 1.875, ordenó también devolver a los Prelados



propiedades del clero que, exceptuadas de la desamortización, existieren en poder del Estado no destinados a servicios públicos, en virtud de cuyas disposiciones, es indudable el derecho de las Órdenes religiosas a la devolución, posesión y disfrute de aquellos edificios que constituyeron su residencia habitual antes del 4 de abril de 1.980, fecha del Convenio-Ley, y que no habían sido enajenados en su publicación, no destinados a servicios públicos.

CONSIDERANDO que por ser esta cuestión derivada de la desamortización, ha de ser resuelta teniendo en cuenta muy presente las situaciones de hecho y razones jurídicas siguientes.- Es indudable, que sobre todo, a partir del año 1868, la acción política revolucionaria hizo víctima a la Iglesia católica y a las Órdenes religiosas - de sus persecuciones, traducidas en actos y acuerdos de despojo contrarios a sus propiedades y derechos legítimos, vulnerando así solemnes pactos concertados entre la Santa Sede y el Estado Español y fundamentalmente el Concordato de 1.851, y Convenio-Ley de 1.860; pero no es menos cierto, que hasta el presente no ha sido dictada una disposición de carácter general que haya desvirtuado las consecuencias de un estado de hecho que ha venido a convertirse en situación de normalidad en aquellas relaciones entre ambas potestades, permaneciendo así en poder y disfrute del Estado o Corporaciones Públicas, Conventos y Bienes de la Iglesia y de las Órdenes a la mismas pertenecientes, todo ello sin perjuicio de que el Estado espontáneamente y estimulado tan solo por un espíritu de justicia o de benévola comprensión, y algunas veces haciendo méritos de aisladas peticiones, haya reconocido en diversas ocasiones la validez de los derechos vulnerados, siendo otras veces proclamados estos por el Tribunal Supremo en reclamaciones sustentadas ante la jurisdicción ordinaria; todo lo cual obliga a proceder con prudencia y medida a fin de evitar las perturbaciones que pudieran producirse si no se tuviera en cuenta preferentemente dicha situación de hecho, muy especialmente cuando, desde largo tiempo, se encuentran las casas y conventos que fueron



DIPUTACION DE GERONA

CERTIFICADO Que el presente documento es copia exacta del original a que me remite.

habitación de religiosos dedicados al servicio de intereses públicos, bien por el Estado, o por las Corporaciones Locales, o retenida la propiedad por otros motivos o conveniencias de especial interés nacional, como sucede con los monumentos artísticos.-

CONSIDERANDO por otra parte que examinadas varias disposiciones dictadas en casos análogos, por las que el Estado cedió: Conventos y tierras anejas a Ordenes religiosas que invocaron antiguos derechos de propiedad, o reclamaron simplemente al solo efecto de conseguir la cesión, resulta que son casos que se diferencian notablemente del planteado en este expediente, ya que en ellos solamente se hicieron generalmente cesiones del usufructo, continuando en todas el dominio bajo el poder del Estado, y en el caso que nos ocupa, se solicita la plena propiedad y la libre disposición del Convento de Santo Domingo de Gerona y tierras anejas cuya propiedad según se expone por el señor Obispo de aquella Diócesis, nunca fué renunciada por la Orden Beneditina de la provincia de Aragón, desde el despojo violento de que fué objeto en 1.835.-

CONSIDERANDO que de las condiciones expuestas se deduce la conveniencia de abrir un paréntesis para la resolución definitiva de la presente reclamación, habida cuenta la obligada sumisión que ha de prestarse a los pactos concordados entre el Estado y la Iglesia y toda vez que por el reciente Convenio entre el Gobierno Español y la Santa Sede de 7 de junio de 1.941 (Boletín del 17) quedó estipulado entre ambas potestades, en el apartado 10, que durante el mismo tiempo (es decir, en tanto se llega a la conclusión de un nuevo Concordato), según se establece en el apartado noveno, el Gobierno "se compromete a legislar sobre materias mixtas o sobre aquellas que puedan interesar de algún modo a la Iglesia, sin previo acuerdo de la Santa Sede", precepto que interpretando en el amplio sentido que se deduce de sus propios términos, puesto que abarca todo cuanto de algún modo pueda interesar a la Iglesia Católica, de la cual son parte principal las comunidades religiosas, obliga a abstenerse por ahora, de resolver de forma definitiva las cuestiones referentes a



liquidación de bienes eclesiásticos, manteniendo simplemente la situación de hecho existente hasta que ambas potestades, con carácter general, determinen cuanto crean conveniente a sus intereses y derechos recíprocos.-

CONSIDERANDO por otra parte que el artículo primero de la Ley de la Jefatura del Estado de 14 de marzo de 1942, ordena la liquidación de los edificios solares y terrenos usufructuados por el Ramo del Ejército que no sean de utilidad para el mismo; y si bien en otros artículos de esta Ley - en el cuarto y en el once -, se hace referencia a los casos de enajenación o permuta de estos bienes, el sentido del texto del artículo primero es de una amplitud bastante para que la liquidación pueda ser efectuada según dichos conceptos o bien otros, siempre que lo sean de acuerdo, por el propio artículo, con los planes acuartelamiento y proyectos de urbanización que tengan concebidos o conciben los distintos Ayuntamientos; es decir, que esta liquidación podría significar de demolición de los edificios, continuando los terrenos y solares afectos a la ampliación de los servicios de los nuevos acuartelamientos, o la cesión de edificios y terrenos a los Ayuntamientos para la ejecución de los planos de urbanización, parques, etc. cesión esta, que tanto podría ser onerosa como gratuita.-

CONSIDERANDO que en el caso presente es manifiesto que concluye el destino del Convento para todo servicio militar, pues la Autoridad Militar de Gerona así lo tiene expresado, habiendo ofrecido pondo a disposición del Ministerio de Hacienda tan pronto pueda prescindir del mismo, una vez terminados los nuevos Cuarteles, haciéndose la entrega en el momento señalado por el artículo 11 de la referida Ley de 1.942.-

CONSIDERANDO que ante la necesidad de dar provisionalmente un nuevo destino al convento de Santo Domingo de Gerona, que no se aparta de lo que sea su verdadera situación jurídica y resultado de inmediata aplicación, parece lo más conveniente adoptar una solución que concuerde con el origen y carácter religioso del edificio y con la conservación



COMIFCO: Que el presente documento es copia exacta del original a que me remite

y cualidad de preciosa joya artística y de notable monumento nacional de este histórico Convento, más en la imposibilidad de que este nuevo destino sea definitivo en razón de la novísima legislación concordada entre el Estado Español y la Santa Sede, que impide una resolución de tal carácter, haciendo aplicación a los abundantes precedentes que invoca el señor Obispo de Gerona, debe estimarse que procede tan solo conceder el usufructo y el derecho de residencia a la Orden Dominicana de la provincia de Gerona digo de Aragón, con obligación de conservar este ejemplar artístico y monumental, manteniéndose ahora la propiedad del Estado sobre el mismo, cuya concesión se efectuará según las condiciones y normas que han sido adoptadas en casos parecidos, armonizándose, de este modo, los derechos actuales del Estado Nacional con los que a la Iglesia y a la Orden Religiosa reclamante pueda corresponder, haciendo así posible, con beneficio del arte Nacional, las nobles y piadosas aspiraciones de la Orden Dominicana de la provincia de Aragón y contribuyendo a continuar la obra iniciada por el Caudillo, en retorno de toda la dignidad de su alto destino histórico a los monumentos nacionales.-

En virtud de lo expuesto de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Propiedades y contribución Territorial, y de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección General de los Contenciosos del Estado, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.- Se reconoce a favor de la Orden Dominicana de la Provincia de Aragón y en su nombre al provincial de la misma, el derecho de usufructo y residencia en el Convento de Santo Domingo de Gerona, Iglesia y terrenos anejos, con la condición de mantenerlos en buen estado de conservación.-

Segundo.- La efectividad de dicha concesión no tendrá lugar hasta tanto que el Ministerio del Ejército entregue al de Hacienda dichos edificios y terrenos, después de haberlos desalojado las tropas que los guarnecen y haberse trasladado a los nuevos cuarteles en construcción.-"



se le traslada a V. I. para su conocimiento y efectos consi-
guientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Gerona, 25 de septiembre de 1.943.

El Administrador de Propiedades.
(FIRMADO - ilegible)

Hay un sello que dice:

Administración de Propiedades
y Contribución Territorial pro
vincia de Gerona.

Reverendísimo y Reverendísimo señor Obispo de la Diócesis de GERONA...



En la ciudad de Gerona siendo las dieciséis horas del día dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se reunieron en el Salón de sesiones de esta Excmo. Diputación Provincial, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de primera citación para la que habían sido previa- mente convocados, los Sres. D. Miguel Cueta Pastorres, Presidente; D. José Genar Salord, Vicepresidente; D. Alberto Maroto Alro, Diputado; D. José Carbo Carbo, Diputado; D. Juan de Robert Alvarri, Diputado. Asistió en asistencia al Dipu- tado Genar de Masferrer, D. Juan Masferrer y D. Juan de Robert Alvarri. Dicha sesión se celebró a la presencia del Secre-

- D. Gabriel Somera Sotol
- Secretario
- D. Juan de Robert Alvarri
- D. José Carbo Carbo
- D. Alberto Maroto Alro
- Diputados
- D. José Genar Salord
- Vicepresidente
- D. Miguel Cueta Pastorres
- Presidente

Sesión del día 12 de Noviembre

El Presidente,
El Secretario,

Resolución en su día con cargo a la consignación de D. Sr. Intendente. - Sres. Intendente, con cargo a la consignación que determine el Sr. Intendente; debiendo cesar dicho nombrado, sin derecho de ninguna clase, a la terminación del servicio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, siendo las die- cinueve horas, extendiéndose de todo lo actuado la pre- sente acta, cuyo borrador queda firmado por todos los Sres. asistentes, con cargo al Secretario de que doy fe.



Registro sexto.

Excmo. Diputación Provincial en los actos de referencia; significando a dicha Institución la perfecta adhesión de nuestra Corporación a la obra que realiza y a las fiestas de su Centenario.

Décimo cuarto. - Reglamento de orden interior para el Hospicio Provincial. - Acto seguido, la Presidencia dió cuenta del Proyecto de Reglamento interior del Hospicio Provincial de Nuestra Señora de la Misericordia, redactado, a iniciativa de la propia Presidencia, por el Sr. Capellán de la Casa, cuyo Proyecto comprende cuatro capítulos titulados: "De los acogidos entre los 7 y 14 años y talleres", "De los Celadores o Prefectos de Sección", "De los Sres. Maestros de Taller" y "Atribuciones del Sr. Prefecto".

La Comisión Gestora, entendiéndose de suma importancia la creación del Reglamento de que se trata, para el mejor régimen interior del Establecimiento, y después de detenido estudio del mismo, acordó aprobarlo, con la única modificación a establecer en el segundo párrafo del último capítulo, o sea el titulado "Atribuciones del Sr. Prefecto", el cual quedará redactado en la forma que sigue: "La disciplina, el orden, la formación de la inteligencia en su aspecto general educativo (ya que en el particular compete a los Sres. Profesores en las horas reglamentarias de clase), así como la formación del corazón y del carácter de los niños y educandos, compete por entero al Sr. Prefecto. En consecuencia, debe tener absoluta libertad de acción para proponer la elección de los Sres. Celadores, conjuntamente con el Sr. Director del Establecimiento, y para proponer su sustitución cuando las previas advertencias no hubieren tenido el justo resultado deseado, en beneficio de la formación educativa de los acogidos", y felicitar al Excmo. D. José Dausá por la realización de dicho trabajo.





habilidad de las ausencias mencionadas anteriormente entera sobre el Maestro del Taller. No obstante, en estos casos de permanencia obligada fuera del taller durante las horas de trabajo, el Sr. Maestro de Taller, no podrá en ningún caso autorizar a que sus subordinados acogidos, falten a ningún acto de comunidad obligatoria. Si se presentara algún caso extraordinario en cuanto a este último precepto, el Sr. Maestro de Taller deberá comunicarlo y justificarlo personalmente al Sr. Prefecto.

3º.- Del orden y disciplina a observar en el taller en las horas de trabajo, el único responsable será siempre el Sr. Maestro del taller.

Atribuciones del Sr. Prefecto

El Sr. Prefecto de Orden ha de hallarse revestido de plena libertad y autoridad dentro de su cargo, subordinada tan sólo al Sr. Director del Establecimiento.

La disciplina, el orden, la formación de la inteligencia en su aspecto general educativo (ya que en el particular compete a los Sres. Profesores en las horas reglamentarias de clase), así como la formación del corazón y del carácter de los niños y educandos compete por entero al Sr. Prefecto. En consecuencia, debe tener absoluta libertad de acción para proponer la elección de los Sres. Celadores, conjuntamente con el Sr. Director del Establecimiento, y para proponer su sustitución cuando las previas advertencias no hubieren tenido el justo resultado deseado, en beneficio de la formación educativa de los acogidos.

Al Sr. Prefecto corresponde conceder autorización o denegarla para que los niños y educandos puedan ir a comer con sus familiares o amigos de confianza o solvencia moral reconocida. También al Sr. Prefecto compete la facultad de autorizar a los acogidos para pasar unos días con sus familiares o amistades. Dicha facultad es apropiada para estimular en los acogidos el cumpli-

163
 17 APR. 1997
 ARXIU HISTORIC
 GIRONA

Diputado Don Leandro Calm Figueras

Terminada la designación de Representaciones en los diversos Organismos Oficiales reseñados, la Diputación Provincial acuerda que las sesiones a celebrar por la Sección de Gobierno tengan lugar el martes de cada semana, si es hábil, y de no serlo, el hábil siguiente, y hora de las 10'30 de la mañana; fijando los primeros martes de cada mes para celebrar sesión ordinaria la Diputación Provincial, y hora de las doce de la mañana, celebrándose, caso de ser inhábil, el siguiente día hábil.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente dió el acto por terminado, siendo las once horas unos minutos, extendiéndose de todo lo actuado la presente Acta, cuyo borrador quedó firmado por todos los Pres. Asistentes, conmigo el Secretario, de que certifico. = E. entretentencis (Gali, Presidente; S.) no vale.

El Presidente

El Interventor

El Secretario

Sesión de Pleno del día 24 de Mayo de 1949

Presidente:

D. Pedro Bretcha Gali

Vicepresidente:

D. Jaime Genover Codina

Diputados

D. José Cuffi Serrat Calvo

D. Antonio Font Gratacos

En la ciudad de Gerona, siendo las doce horas del día veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunieron en el Palacio de la Excm. Diputación Provincial, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de pleno, para la que habrían sido previamente con-

D. Leandro Calm Figueras
 D. Eduardo Vila Fumia
 D. Salvador Masias Coll
 D. Ramon Soler Vilallonga
 D. Felix Ribera Llorens,
 Interventor:
 D. Jose Suris Soler
 Secretario:
 D. Jose M^a Garcia de la Rosa

voicados en forma legal, los Sres Don Pedro
 Brutchá Gali, Presidente; D. Jaime Genovec
 Codina, Vicepresidente; y D. Jose Cuffi
 Ferrat-Calvo, D. Antonio Font Gratacos,
 D. Leandro Calm Figueras, D. Eduardo
 Vila Fumia, D. Salvador Masias Coll, D.
 Ramon Soler Vilallonga, D. Felix Ribera
 Llorens, Diputados. El Sr. Interventor de
 Fondos, D. Jose Suris Soler, asiste tambien
 a la sesion, la cual se celebra a presen-

cia del Secretario de la Corporacion, D. Jose M^a Garcia de la Rosa,
 autorizante, en la siguiente forma:

Primero. - Lectura acta sesion anterior. - Leida el acta
 de la sesion celebrada el dia cuatro de mayo actual, en la que se hizo de-
 signacion de las proscriptivas Secciones, así como de las Representaciones
 de la Corporacion en diversos Organismos, la Escoma. Diputacion provin-
 cial acuerda, por unanimidad, aprobarla.

Segundo. - Dando cuenta de no haberse producido re-
 clamacion alguna contra el Proyecto de Reglamento
 de Servicio y de Regimen Interior del Hospital
 Provincial. - Acto segundo, dada cuenta de no haberse producido
 reclamacion alguna contra el Proyecto de Reglamento de Servicio y de
 Regimen interior del Hospital Provincial de Santa Catalina, duran-
 te el plazo de exposicion al publico, segun Anuncio aparecido en el
 B.O. de la Provincia, n^o cuarenta y cuatro, correspondiente al dia
 diez de abril proximo pasado, se acuerda aprobar, con caracter
 definitivo, el Reglamento de Servicio y de Regimen Interior del Hos-
 pital provincial, cuyo tenor literal es el siguiente:

Reglamento del Regimen Interior del
Hospital Provincial de Santa Catalina V. y M.

Capitulo I

Objeto del Establecimiento

Art. 1. - El Hospital provincial de Santa Catalina Virgen

Capítulo XV Laboratorios

Art. 177.- Funcionará anexo a la Farmacia un Laboratorio para la práctica de los análisis higiénico-sanitarios regido por el Jefe de Farmacia.

Art. 178.- La Farmacia practicará los análisis que los Jefes de Clínica le encarguen para el mejor servicio de los enfermos hospitalizados en el Establecimiento, consignando el resultado por escrito. También practicará el análisis de los alimentos cuando el Administrador lo disponga.

Art. 179.- Para poder realizar análisis en la Oficina de Farmacia referentes a personas no asiladas ni hospitalizadas, será menester que la petición solicitando el análisis sea cursada a la Farmacia por conducto de la Administración. Esta, con arreglo a la tarifa aprobada por la Diputación, fijará la cantidad que debe devengarse por el análisis, la cual ingresará en la Administración a favor de la Diputación provincial.

Art. 180.- El Farmacéutico pasará a la Administración nota valorada del material de cura y medicamentos suministrados para la atención de todo enfermo distinguido o accidentado, para lo cual en todo pedido los Jefes de Clínica indicarán esta circunstancia.

Art. 181.- En los cinco primeros días de cada mes hará igualmente entrega a la Administración de un estado del consumo mensual, especificando las cantidades totales de productos servidos a cada una de las Clínicas del Hospital provincial y a los restantes Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el mes anterior, con objeto de que por la Administración se formulen los correspondientes cargos.

Capítulo XVI Del Capellán

Art. 182.- El Capellán del Hospital será plaza que se cubrirá por concurso en la forma prescrita en el art. 46 del Reglamento funcional y personal de los empleados de la Exma. Diputación.

Art. 183.- Gozará de los derechos de los demás funcionarios

y teniendo un servicio permanente, deberá residir y pernoctar en el Establecimiento, por cuya razón además del sueldo, disfrutará de habitación, calefacción y luz.

Art. 184. - Las obligaciones del Capellán serán las siguientes:

1. - Celebrará todos los días el Santo Sacrificio de la Misa y administrará la Sagrada Comunión a las Hijas de la Caridad.
2. - Ordenará lo concerniente al cumplimiento de los deberes y prácticas religiosas que han de observarse por el personal de servicio y enfermos.
3. - Conservará en su poder los libros de defunciones en los que extenderá en forma legal las correspondientes partidas.
4. - Administrará con la diligencia que el estado de los enfermos lo requiera, los Santos Sacramentos y les prestará cuantos consuelos ofrece la Religión Católica y corresponderán a su alto Ministerio.
5. - Preparará todo lo concerniente para la recepción de la Comunión Pascual de los enfermos y de las Comuniones Generales que se celebren durante el año.
6. - Ordenará todo lo relacionado con el culto de la Iglesia del Establecimiento, tomando parte en todos los actos o funciones religiosas que en la misma se celebren.
7. - Excitará el celo para que diariamente se recen el Santo Rosario en las diferentes Salas.
8. - Tendrá a su cargo la guarda y custodia de los objetos de culto, formando inventario y pasando anualmente copia al Administrador con las alteraciones hechas.
9. - Cualquier modificación o aumento de imágenes o altares en la Iglesia a su cargo precisará acuerdo de la Junta Diocesana provincial.
10. - Rezará para cada uno de los difuntos el responso de costumbre.
11. Administrará la cantidad presupuestada para gastos de culto, presentando al Administrador las cuentas trimestrales para su formalización.
12. - Librará gratuitamente cuantas certificaciones se

le firman por el Administrador del Establecimiento.

Art. 185. - En ausencias o en enfermedades profundas al Sr. Diputado Donante de Beneficiencia el Capellán que haya de sustituirle con todas sus funciones.

Capítulo XVII

De las Hermanas de la Caridad

Art. 186. - Las Hijas de la Caridad dependerán espiritualmente de sus Superiores y de las Reglas de la Orden. Temporalmente están sujetas a las normas que señala el contrato existente entre la Excm. Diputación provincial y el Director de la Orden. En consecuencia observarán las Reglas comunes o particulares de la misma, dependiendo en todo lo espiritual de su Director religioso y en lo temporal de la Diputación y reconocerán como jefe inmediato al Administrador del Establecimiento.

Art. 187. - El Administrador del Establecimiento procurará que los servicios no alteren las cláusulas del contrato, pero las Hermanas tendrán la obligación de suspender, anticipar, o diferir sus prácticas religiosas cuando lo exijan los servicios del Hospital.

Art. 188. - Las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul tendrán las obligaciones que resulten de este Reglamento y, además, las siguientes:

1. - Acompañar a los Jefes de Clínica en el acto de la visita a los enfermos y cumplir lo que especialmente les encarguen dentro del límite de su misión.

2. - Ordenar el aseo y limpieza de las Enfermerías antes de la visita médica matinal y después de las comidas, así como de los mismos enfermos y de sus camas, ropas y mobiliario.

3. - Tomar inventario de cuantas prendas, alhajas, dinero, y demás objetos tengan en su poder los enfermos al entrar en el Hospital agregando a él las cantidades que durante su permanencia reciban como socorro, limosna, legado o donativo, a fin de justificar a su salida o fallecimiento si procede o en el reintegro de las estancias que el enfermo haya causado, dando cuenta al Administrador.

4. - Llevar inventario de todos los muebles, enseres y objetos de su respectivo de fraccionamiento, dando copia de él al Administrador; así como también nota de los que sucesivamente se obtuvieren y de los que se deterioren o inutilicen.

5. - Tendrán a su cargo, además de las Enfermerías, las Salas de Operaciones, las de Consulta, la Farmacia, Cocina, Despensa, Lavadero, Almacén y demás Dependencias que se puedan crear.

6. - Las Hermanas encargadas de los quirófanos llevarán inventario del instrumental existente en los mismos del que deberán pasar copia al Administrador, así como relación del nuevo que se adquiere y del que se inutilice.

7. - El instrumental no se entregará si no mediante recibo y no podrá ser utilizado fuera del Establecimiento sin orden de la Jem. Diputación Provincial o del Sr. Diputado Donante de Beneficencia. La infracción de esta disposición constituirá falta grave por quien la cometiere.

8. - Dependerán, directamente, en la parte administrativa, del Administrador y en la parte facultativa del Director y de los Jefes de Clínica donde presten sus servicios, a los cuales comunicarán las faltas, deficiencias, y cuantas observaciones creyeran convenientes para mayor orden y regularidad en los servicios.

9. - En cada una de las Enfermerías habrá constantemente una Hermana durante el día para atender al cuidado de los enfermos y por la noche se establecerá un servicio de guardia, que recorrerá todas las Enfermerías.

10. - Si alguno de los empleados del servicio faltare al cumplimiento de sus obligaciones, dará cuenta al Jefe de Clínica y a la Superiora y en caso de reincidencia el Jefe de Clínica o la Superiora lo pondrán en conocimiento del Administrador para los efectos que estime procedentes.

11. - Las Hermanas darán cuenta por escrito al Administrador de las faltas de asistencia al trabajo del personal de servicios expresando la causa que la motiva si la conocen. El incumplimiento de esta obligación, al ser advertida, será fuente en conocimiento de la Superiora para que adopte las medidas conducentes a obtener una

rigurosa observancia de este precepto.

12. - Para todo lo que concierne al servicio de las Hijas de la Caridad, el Director se pondrá de acuerdo con la Superiora, a quien comunicará las órdenes o providencias que puedan relacionarse con dicho servicio.

13. - La Superiora distribuirá los diferentes servicios entre las Hermanas que estime más aptas para su desempeño.

14. - La Superiora propondrá al Administrador las innovaciones y reformas que su experiencia le aconseje.

15. - El Administrador y el Director podrán hacer presente a la Superiora la falta de aptitud de cual quier Hija de la Caridad para el desempeño del Servicio a ella encomendado con el fin de que la sustituya.

16. - Si el Director estimare oportuno reconvenir a algunas Hermanas, lo hará con toda reserva, sin que nadie pueda apurcarse a ello. En caso de reincidencia se lo comunicará a la Superiora y, si así lo estima, también al Presidente de la Corporación.

Art 189. - La Superiora se hará cargo, mediante recibo de los víveres que han de servir para la alimentación de los acogidos en el Establecimiento, que debidamente condimentados distribuirá en la forma que a la hora correspondiente se le señale.

Como encargada del ropero, llevará un libro intervenido por el Administrador, en el que copiará literalmente todas las partidas que afecten a esta Dependencia y le sean entregadas con dicho fin.

Art. 190. - Corresponde a la Superiora, en el concepto de Jefe de la Comunidad de que forma parte:

1. - Tener a su cargo y ser responsable del ropero y demás dependencias del Hospital, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento.

2. - Bajo la inspección del Administrador estará a su cargo la custodia y conservación de todos los útiles y efectos del Establecimiento.

3. - Remitirá cada trimestre a la Administración una cuenta de aquellos expresando la existencia anterior, la salida y la existencia que resulte.

Art. 191. - Todos los empleados y personal de servicios guardarán la consideración y miramientos debidos a las Hermanas, prestandoles su concurso y procurando atender a las advertencias que le envíen en cuanto se refiera al mejor orden de los servicios.

Capítulo XVIII

De los Enfermeros, Porteros y demás personal subalterno

Art. 192. - Serán nombrados a propuesta del Administrador, después de tomar éste todos los informes que considere convenientes. Para el personal femenino será imprescindible el informe favorable de la Rda. M. Superiora de las Hijas de la Caridad.

Art. 193. - No podrán ser nombrados los que pasen de los cuarenta años de edad y los que no sean de la constitución física necesaria para tan rudo servicio, por lo que habrán de someterse a un previo reconocimiento médico que practicarán dos facultativos del Establecimiento, nombrados por el Director, los cuales certificarán el resultado de su reconocimiento.

Art. 194. - Para el personal femenino se exigirán iguales requisitos de los que se determinan para los mozos de sala.

Art. 195. - En cuanto se refiera a sueldos y demás derechos de que deben gozar este personal de Servicios, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación del Trabajo que disponga el Ministerio competente.

Art. 196. - Todo este personal cuidará del aseo y limpieza de los acogidos bajo la dirección de los Profesores de Salas, de los Practicantes y de las Hijas de la Caridad.

Art. 197. - Conducirán a las Enfermerías todos los efectos y utensilios que sean necesarios para el servicio de los enfermos. Fregarán, barrerán y limpiarán las Salas en la forma que se les indique. El aseo cotidiano se hará por la mañana y por la tarde. Levantarán a los enfermos para limpiarlos, hacerles la cama o variar de postura a los prostrados e imposibilitados. Amortajarán a los cadáveres de los que fallezcan en sus Salas, los que serán conducidos al depósito por los mozos de servicio.

Art. 198. - Ejecutarán cuantos trabajos mecánicos exija el

Sesión de 28 de Marzo de 1950

Presidente:

D. Pedro Bretcha Gabi

Vicepresidente:

D. Jaime Genoves Codina

Diputados:

D. José Cullí Ferrat - Calvo

D. Felix Ribera Llorens

D. Ramon Soler Vilallonga

D. Salvador Masias Coll

Interventor:

D. José Luis Soler

Secretario:

D. José M^a García de la Rosa

En la Ciudad de Gerona, siendo las once horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta, se reunió en el Salón de Sesiones de la Excmo. Diputación Provincial, al objeto de celebrar sesión ordinaria, la Sección de Gobierno de la misma, integrada por los Pres. siguientes: Amo. D. D. Pedro Bretcha Gabi, Presidente, D. Jaime Genoves Codina, Vicepresidente, y D. José Cullí Ferrat - Calvo, D. Fe-

lix Ribera Llorens, D. Ramon Soler Vilallonga, y Don Salvador Masias Coll, Diputados. El Sr. Interventor de Fondos, D. José Luis Soler asiste también a la sesión, la cual se celebra a presencia del Secretario de la Corporación, D. José M^a García de la Rosa, autorizante, en la forma siguiente:

Primero. - Lectura del acta de la sesión anterior. - Leída el acta de la sesión ordinaria celebrada el día catorce de marzo actual, la Sección de Gobierno de esta Excmo. Diputación provincial acuerda aprobarla, por unanimidad

Central

Segundo. - Instancia de D^a Catalina Carbonell, Vda. del peón caminero D. Miguel Riera, solicitando los derechos pasivos que le correspondan. Vista la instancia de D^a Catalina Carbonell Salanich, de Vidrà, viuda de D. Miguel Riera Argués, peón caminero que fue, al servicio de esta Corporación, solicitando los



29 JUNY 1950

nes y con la misma retribución que hasta el presente.
Cuarto. - Instancia del Superior del Colegio Salesiano de esta Ciudad, solicitando aumento en la Capellanía conferida al Asilo de ~~peder~~. - Se acuerda, por unanimidad, acceder a lo solicitado concediéndose un aumento hasta 300 pesetas mensuales, cuya diferencia se abona con cargo a la partida correspondiente del siguiente Presupuesto.

Educación, Deportes y Turismo

Quinto. - Escrito de la Diputación de Cáceres solicitando la adhesión de la Corporación a la aplicación del art. 31 de la Ley de Educación Primaria de 1945. - Visto el escrito de la Diputación Provincial de Cáceres trasladando acuerdo de aquella Corporación por el que se solicita de todas las Diputaciones gestiones de los Poderes Públicos la aplicación del art. treinta y uno de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945;

Se acuerda, por unanimidad y de conformidad con el dictamen del Negociado de Educación, Deportes y Turismo, ver con simpatía el interés de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, encaminado a la aplicación del artículo 31 de la Ley de Educación Primaria y que asimismo vería con agrado que el Estado atendiera su petición.

Sexto. - Solicitud de concesión de una Copa para el Concurso de Esquí internacional, celebrado en Turia. - Visto el escrito del Presidente del Club Alhino, de Turia, de Barcelona, solicitando la concesión de una Copa para uno de los premios del Concurso Internacional de Esquí, a celebrar en Turia de 23 a 26 de los corrientes, así como de una ayuda económica.

Se acuerda, de conformidad con el



Sesión de Pleno de 6 de Junio de 1950

Presidente:

D. Pedro Bretcha Gali

Vicepresidente:

D. Jaime Genover Codina.

Diputados:

D. Salvador Mariás Coll

D. Ramon Soler Vilallonga

D. Jose' Cuffi Serrat-Calvo

D. Felix Ribera Llorans

D. Leandro Calm Tiqueras

D. Antonio Font Gratacos

D. Audris Gaberues Colledumir

D. Eduardo Vila Juvinyà

Interventor:

D. Jose' Luis Soler

Secretario

D. Jose' M.^a Garcia de la Rosa.

En la Ciudad de Gerona, siendo las tres horas diez minutos del día seis de Junio de mil novecientos cincuenta, se reunieron en el Salon de Sesiones de la Excm. Diputación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Sr. D. Pedro Bretcha Gali, los Sres. D. Jaime Genover Codina, Vicepresidente, y D. Salvador Mariás Coll, D. Ramon Soler Vilallonga, D. Jose' Cuffi Serrat-Calvo, D. Felix Ribera Llorans, D. Leandro Calm Tiqueras, D. Antonio Font Gratacos, D. Audris Gaberues Colledumir y D. Eduardo Vila Juvinyà, Diputados, el Sr. Interventor de Fondos Provinciales, D. Jose' Luis Soler, asiste tambien a la sesión, la cual se cele-

bra a presencia del Secretario de la Corporación D. Jose' M.^a Garcia de la Rosa, autorizante, en la forma siguiente:

Primero. - Lectura del acta de la sesión anterior.

Leida el acta de la sesión ordinario de Pleno celebrada por la Corporación el día tres de mayo de mil novecientos cincuenta, la Excm. Diputación Provincial, ACUERDA, por unanimidad, aprobarla.

Segundo. - Instancia, de D.^a Gerusa Antiga Alduy, viuda del Practicante D. Narciso Manera Hugas, solicitando pensión de viudedad. - Vista la instancia de D.^a Gerusa Antiga Alduy, viuda de D. Narciso Manera Hugas, Practicante que fue del Hospital Provincial, solicitando « lo conceda la pensión de viudedad que le corresponde reglamentariamente y se le abonen los días de haber que dejó devengados el causante. »

de acuerdo por unanimidad, aproba con carácter definitivo el proyecto de suplementos de crédito dentro de contingencias del vigente presupuesto, por un importe total de pesetas veinte mil quinientas, para atender al pago de obligaciones reconocidas y reversas, hacienda exhaustiva reservación de que los suplementos de crédito referidos son todos firmes. Heo para el efecto mencionado, y adhiriéndome al acuerdo de aprobación mediante el que se aprobó por el "cuarto" del art. 256 del Decreto de 25 de mayo de 1945.

Desimo - Cuenta de Administración del Patrimonio no correspondiente al ejercicio de 1949. - Dado el estado en que se encuentra la Administración Provincial de Cádiz de Administración del Patrimonio en el ejercicio de 1949, apro- bada ya en principio por la Decisión de Gobierno en sesión celebrada el día dieciséis de mayo último, cuando se am- gora dieciséis millones seiscientos y ochocientos mil quinientos con cincuenta y dos céntimos y dos cuartos y seis pesetas con me- taseta y cinco mil seiscientos sesenta y seis pesetas con me- taseta y nueve céntimos, siendo, por tanto, el patrimonio líquido de esta Diputación de dos millones trescientos y dos mil ochocientos treinta y cuatro pesetas con cincuenta y dos cuartos y dos céntimos.

He acordado por unanimidad, aproba con carácter definitivo el ejercicio de 1949, a quo se ha hecho referencia fuera del Orden del día y fuera de la sesión de la Junta de Ingresos y Gastos y resoluciones por las que se acuerdan asuntos de carácter - Dado del Excmo. y Ilmo. Sr. Diputado de este. Deseo relativo a la enajenación de solares de esta Corporación. - Seguidamente se del cuenta de un crédito del Excmo. y Ilmo. Sr. Diputado de Cádiz, que es del tenor literal siguiente: "Diputado de Cádiz = Sr. Esteban Muñoz de Alencázar y Morales = Hospital y Hospicio = Sr. de ala- bar el noble deca de la Excmo. Diputación Provincial de



a las Instituciones benéficas de adecuados edificios y organi-
 zación conforme a las exigencias sanitarias modernas. = No menos
 laudable es el reconocimiento de su deber de cumplir con los fines
 de las antiguas fundaciones originarias de las Instituciones de
 Beneficencia, Hospital y Hospicio, en los nuevos edificios que proyec-
 tan de acuerdo con el espíritu cristiano que inspiró y animó a
 los generosos donantes fundacionales y las numerosas aportaciones
 eclesiásticas. También el comprometerse perpetuamente a que la
 asistencia religiosa de los acogidos se preste en los citados Estable-
 cimientos bajo la dirección de sacerdotes nombrados por la
 Jerarquía y a cargo de la Diputación. = Pero, reconocido el
 origen piadoso y eclesiástico del Hospital y Hospicio Provinciales,
 lo que además queda plenamente probado por los documentos de
 los archivos, siendo cierto asimismo que la Iglesia fue arbitraria-
 mente apartada del régimen de las expresadas Instituciones en vir-
 tud de unos principios liberales que la actual Corporación Provincial
 no puede admitir ni reconocer, conociéndose la manifiesta voluntad
 de los primeros donantes y el carácter piadoso y eclesiástico de las
 fundaciones que por los Obispos fueron agregadas a los Establecimien-
 tos Benéficos, sobre todo al Hospicio, gran número, con la manifesta-
 ción expresa por parte del Obispo Lorenzana de que todas aquellas
 fundaciones o memorias piadosas continuaban con las mismas cua-
 lidades espirituales que tenían antes de la unión y de su incor-
 poración al Hospicio significaba únicamente unidad de admi-
 nistración, no parece suficiente el simple compromiso unilateral
 que formula la Diputación, en orden a la asistencia religiosa
 y espíritu cristiano. = La misma naturaleza de las fundaciones
 y todo el proceso histórico reclama un reconocimiento más ex-
 plícito y a título de derecho propio, que podría concretarse en
 que para los asuntos de beneficencia, Hospital y Hospicio, se
 reconociera y requiriera siempre un delegado del Romano-
 Prelado Diocesano, gemino y legítimo representante de la aporta-
 ción eclesiástica, para intervenir en el régimen de dichos Es-
 tablecimientos en cuanto se refiriera a las cuestiones de carácter

moral y religioso, como en la administración de la parte de ren-
tas de procedencia profana y eclesiástica.

Se acuerda, por unanimidad, aceptar lo interesa-
do por el Excmo. y Rvdmo. S. Obispo de la Diócesis de Jero-
na, y que se tenga en cuenta en la tramitación del expediente
correspondiente y como ampliación del acuerdo del pleno
celebrado el día cuatro de abril último.

Duodécimo. - Casa niñas anormales de Caldas de
Malavella. - Dada cuenta de las condiciones y precio de estan-
cias que rigen en la Casa de Srta. Gra. de Montserrat, de Cal-
das de Malavella, para la asistencia de niñas anormales,
cuyos datos fueron interesados por la Presidencia de esta
Corporación, como consecuencia del acuerdo provincial del
Pleno de la misma, celebrado el día seis de diciembre de 1949.

Se acordó, por unanimidad a propuesta del
Sr. Presidente de la Corporación y de la Comisión de Bene-
ficiencia y Obras Sociales utilizar, a vía de ensayo, los servicios
de la referida Institución, regida por Hermandades Hospitala-
rias del Sagrado Corazón de Jesús, a cuyo efecto, se facultó
al propio Sr. Presidente para la redacción y firma del
oportuno contrato para el sostenimiento y educación con cargo
a fondos provinciales, de cuatro niñas anormales, ampliable a
seis plazas, en la Casa de Srta. Gra. de Montserrat, de Caldas
de Malavella.

Décimo Tercero. - Ratificación acuerdos Sección Go-
bierno sobre computación servicios interinos, a efectos edad
para tomar parte en las oposiciones a auxiliares adminis-
trativos. - Vistas las instancias suscritas por D. José García Ra-
mos - y D. Angel Frigola Ripoll, solicitando el primero compu-
tación de los servicios interinos prestados en la Corporación
a efectos de admisión en las oposiciones a cinco plazas de
auxiliares administrativos y el segundo autorización pa-
ra poder tomar parte en las oposiciones, computándose la
edad máxima en la fecha de ingreso en el Cuerpo de Se-

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL 24 DE NOVIEMBRE
DE 1950

Presidente:

Mtmo. Sr. D. Pedro Bretcha Galí

Vicepresidente:

Sr. Jaime Genoves Codina

Diputados:

Sr. Salvador Masias Coll

Sr. José Cuffi Ferrat-Cabro

Sr. Ramón Soler Vilallonga

Sr. Leandro Calm Figueras

Sr. Andrés Gaberner Colletllet

Sr. Eduardo Vila Juvina

Sr. Antonio Font Gratacos

Interventor acc.

Sr. Enrique Domínguez Vila

Secretario:

Sr. José M^o García de la Rosa

En la Ciudad de Gerona, siendo las quince horas treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Excma. Diputación provincial, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, los Cues. al margen reseñados, que fueron previamente convocados en forma legal. Excusa su asistencia el Diputado Sr. Ribera. El Interventor accidental Sr. Enrique Domínguez Vila, asiste también a la sesión, la cual se celebra a presencia del Secretario de la Corporación.

Sr. José M^o García de la Rosa, autorizando en la forma siguiente:

Primero. - Examen, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Presupuesto Ordinario de la Corporación para el ejercicio de 1951 y Ordenanzas fiscales.

Como cuestión previa a la discusión sobre el referido Proyecto de Presupuesto, dióse cuenta de los acuerdos adoptados por la Sección de Gobierno en la sesión extraordinaria celebrada en la mañana del día, después de conocido el contenido de las Comisiones de Hacienda y Economía y de Presupuestos, reunidas en el día de ayer.

Los referidos acuerdos son del siguiente contenido:

a) Adquirir una máquina de escribir "Herafina Olivetti", de 160. espacios, con destino a la Sección de Hacienda

2971 b) Aumentar la subvención a las Hermanas de la Caridad que prestan servicio en el Asilo Piuma del Sagrado Corazón, de la "Asociación Benéfica "La Caridad", hasta la cantidad de cuatro mil pesetas, a consignar en el Presupuesto para el próximo ejercicio

c) Elevar de quinientas a mil pesetas la cantidad que figura consignada en el vigente Presupuesto, en concepto de gratificación, al R. D. D. Juan Ribas Linares, Maestro de Capilla y Profesor Auxiliar de Solfeo del Hospicio provincial, y

d) Consignar la cantidad de quince mil pesetas en el Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio, como ayuda a los gastos ocasionados con motivo de las fiestas del centenario de la Ciudad de Santa Coloma de Gramenet.

e) Concesión de pagas extraordinarias y aumento de sueldo a los funcionarios de esta Corporación.

La Sección de Gobierno, en virtud de las facultades concedidas por el Pleno celebrado el día siete de noviembre pasado, digo, actual, acordó conceder, por unanimidad, en las mismas condiciones con que han venido otorgándose en años anteriores dos pagas extraordinarias que serán abonadas una con ocasión de la Fiesta de la Exaltación del Trabajo (18 de julio) y la otra, con motivo de las Fiestas de Navidad.

Conceder, asimismo, dos pagas extraordinarias en los meses de marzo y octubre, en la cuantía y condiciones que en su día fije la Excm. Diputación provincial pudiendo esta excluir o reducir en su cuantía, a los funcionarios que, a su juicio y atendiendo circunstancias especiales, así lo aconseje.

A continuación se propone por la Presidencia, requiriendo criterio sustentado por la Comisión de Presupuestos, en su sesión del día de ayer, la concesión de un aumento del veinticinco por ciento de los sueldos base de los funcionarios administrativos, técnicos especiales, subalternos y personal de Bibliotecas, al servicio de esta Excm. Dipu-

Sesion del dia 5 de Diciembre de 1950

Presidente:

Mmo. Sr. D. Pedro Bretcha Gali

Vicepresidentes:

D. Jaime Genoves Codina

Diputados:

D. José Cuñí Serrat-Calvo

D. Ramón Soler Vilallonga

Interventor acc.

D. Enrique Domínguez Vila

Secretario:

D. José M.^a García de la Rosa.

En la Ciudad de Gerona, siendo las diez horas treinta minutos del día cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta, se reunió en el Salón de Sesiones de la Excmo. Diputación Provincial, al objeto de celebrar sesión ordinaria de primera citación, para la que había sido previamente convocada en forma legal, la Sección de Gobierno de la misma, con la asistencia de los Sres. al

margen señalados. Los Diputados Proo. Masius y Ribera excusaron su asistencia, el primero por enfermedad, y el segundo, por ausencia oficial. El Sr. Interventor accidental, D. Enrique Domínguez Vila asiste también a la sesión, la cual se celebra a presencia del Secretario de la Corporación, D. José M.^a García de la Rosa autorizante en la siguiente forma:

Primero - Lectura del acta de la sesión anterior.

Leída el acta de la sesión celebrada por la Sección de Gobierno el día veintinueve de noviembre último, y la extraordinaria del día veinticuatro del propio mes, se acuerda, por unanimidad, aprobarlas.

Central

Segundo - Instancia, Sr. D.^a Joaquina Soler Pijoan, Comadrona del Hospital provincial, solicitando permiso extraordinario por encontrarse en estado de gestación y en vísperas de alumbramiento. - Vista la instancia de D.^a Joaquina Soler Pijoan, Comadrona del Hospital provincial de Santa Catalina, solicitando dos meses y medio de permiso extraordinario, a partir del 1.^o de diciembre actual, por encontrarse en estado de gestación en víspe-



de alumbramiento;

Se acuerda, por unanimidad y de conformidad con el dictamen del Negociado Central de Secretaría, conceder a D^{ca} Joaquina Goler Ripjan, Comadrona del Hospital Provincial, licencia, con todo el sueldo, por hallarse en el octavo mes de su embarazo, desde la fecha de este acuerdo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento, y que por la Dirección del Ilustre Centro se adopten las medidas convenientes para que el servicio de Comadrona en el mismo no sufra interrupción.

Benevolencia y Obras Sociales

Certero. - Proyecto de contrato de prestación de servicios de la Casa de Ntra. Sra. de Montserrat, de Caldas de Malavella, para niñas anormales, a esta Corporación provincial. - Visto el proyecto de contrato a formalizar con la Casa de Ntra. Sra. de Montserrat, para niñas anormales, de la Orden de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, radicante en Caldas de Malavella, a los efectos de normalizar y reglamentar las relaciones entre esta Corporación Provincial y la referida Institución.

Se acuerda, por unanimidad, aprobarlo, siendo el contrato del siguiente tenor:

"En la Ciudad de Gerona, a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta, reunidos de una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, D. Pedro Bretcha Gali, quien obra especialmente autorizado para el otorgamiento de este acto, en virtud de acuerdo adoptado por dicha Corporación el día seis de junio del corriente año, y, de otra, la Rda. Madre Superiora de la Casa de Ntra. Sra. de Montserrat, para niñas anormales, Sor María de los Reyes, cuyo establecimiento se halla radicado en la Villa de Caldas de Malavella =

Conviene:

Primero: La Casa de Ntra. Sra. de Montserrat, recense hasta seis plazas a la Excm. Diputación Provincial, para ser atendidas niñas que sufran anormalidad mental, naturales y nacidas de esta Provincia, y cuya enfermedad sea susceptible



REQUISITOS que aparece en el original
 con fecha 1 de febrero de 1931

29 JUNY 1998

de curación, o por lo menos, de favorable corrección.

Segundo: Las niñas enfermas, para su ingreso, deberán tener tres años cumplidos, no pudiendo permanecer en el Establecimiento después de cumplir dieciséis años de edad. Recorridas las asiladas a dicha edad, o antes de cumplirlas, si por informe facultativo se diagnosticase la incurabilidad de la enfermedad psíquica que padecieren, se procederá al traslado de la enferma, a costa de la Diputación, al Manicomio de Salt.

Tercero: El ingreso de las niñas enfermas en la Casa de Utra. Sra. de Montserrat, se llevará a cabo mediante el estricto cumplimiento de lo que dispone el Decreto de 3 de julio de 1931, regulador de los ingresos de enfermos mentales en Establecimientos benéficos.

A tal efecto, y para que la Diputación pueda pronunciarse acerca de la licitud del ingreso de las enfermas, se presentarán los documentos necesarios en la Diputación provincial, tramitándose el expediente en la Sección de Beneficencia y Obras Sociales.

Cuando tenga lugar el traslado de alguna enferma al Manicomio de Salt, se acompañará en informe del Sr. Médico Director de la Casa de Utra. Sra. de Montserrat, en el que se hará la historia clínica de la enferma.

El traslado se verificará a indicación facultativa.

Cuarto: La Diputación Provincial pagará a la Casa de Utra. Sra. de Montserrat la cantidad de doce pesetas diarias por estancia debiendo la Institución presentar la facturación de las estancias todos los meses a la Diputación abonará las respectivas facturas a los treinta días.

Quinto: En los casos de salida temporal o definitiva de las niñas acogidas los gastos que ello acarree, van a cargo de la respectiva Diputación; así como los de sepelio producidos en caso de defunción de alguna de ellas.



29 JUNY 1938



Sexto. - El presente contrato se extiende por un año de duración y con efectos a partir de 22 de agosto de 1949, fecha en que tuvo lugar el ingreso de la primera viuda acogida en la Casa de Sra. Lda. de Montserrat, prorrogable por otra anualidad, y así sucesivamente, si cual quiera de las partes no comunica a la otra el deseo de darlo, con tres meses de anticipación, por terminado, haciéndose constar que en el día de la fecha se hallan cubiertas las seis plazas reservadas a la Diputación por la Casa de Sra. Lda. de Montserrat, por las siguientes asiladas, con indicación de las fechas de su respectivo ingreso; María Llinás Vergés, de Gossa, ingresada el 22 de agosto de 1949; Juana Mollera Castells, de Gerona, el día 12 de agosto de 1950; Teresa Invernón Pérez, de Hostalrich, el 29 de septiembre de 1950; Manuela Vogués Escixas, de San Feliu de Guixols, el 3 de noviembre de 1950; Juana García Martí, de Palamos, el día 6 de noviembre de 1950, y Rosa Carles Prat, de Gerona, ingresada el día 15 de noviembre del corriente año."

La Corporación Provincial consignará en presupuesto las cantidades necesarias para afrontar los gastos derivados del presente Contrato.

Y para que así conste, firman ambas partes, en duplicado, ejemplar y a un solo efecto, el presente Contrato, en el lugar y fecha en un principio referidos.

Quarto. - Se forme sobre petición formulada por el obrero adscrito al Taller de Carpintería, D. Lucas San Ribera, sobre pensión vitalicia, en concepto de jubilación. - Vista, la instancia formulada por el obrero D. Lucas San Ribera, adscrito al Taller de Carpintería de esta Corporación, en solicitud de que se le conceda una pensión vitalicia del 70% de su salario, en concepto de jubilación.

Se acuerda, por unanimidad, y de conformidad con el dictamen del jefe de la Sección de Beneficencia y Obras Sociales, decretar en todas sus partes la solicitud formulada por D. Lucas San Ribera en su instancia, de fecha dieciséis del actual, por las razones expresadas en el dictamen, y advirtiéndole formalmente se abstenga de presentar y utilizar documentos que, por

141- 11225 (100) 470
 10000 (100) 470
 29 JUNY 1950
 67
 67

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GERONA

M E M O R I A

de la gestión administrativa desarrollada por la Excma. Diputación provincial de Gerona durante el Ejercicio económico de 1.950, que se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en Circular de la Dirección General de Administración Local, de 21 de Mayo de 1.951, publicada en el número 146 del Boletín Oficial del Estado, correspondiente al día 26 de los propios mes y año.

-0-

AÑO 1950

Secretario:

DON JOSE MARIA GARCIA DE LA ROSA

Gerona, Abril de 1.952.

días 6 de enero, Festividad de la Pascua Militar; 4 de Febrero, aniversario de la Liberación de Gerona; 19 de abril, Fiesta de la Unificación; 18 de julio, Fiesta de la Exaltación del Trabajo; 1 de Octubre, Día del Caudillo; 4 de Octubre, Onomástica del Jefe del Estado; 20 de noviembre, aniversario de la muerte de José Antonio; y 23 de diciembre, Festividad de Navidad.

También se cursaron mensajes de protocolo con motivo de las Pascuas de Navidad, onomástica o cumpleaños, a los Excmos. Sres. Ministros y Directores Generales del Gobierno de la Nación, así como al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes Españolas.

Capítulo III

Personal.- Plantilla general del personal en sus distintas clases, incluyendo los obreros fijos.- Escalafones; categorías y clases dentro de los mismos y resumen estadístico de la situación administrativa del personal que pertenece a cada uno de ellos.- Variación de plantillas, movimiento de personal e incidencias durante el año.- Temporeros y eventuales, incluso obreros, Servicios que prestan.- Estadística de perceptores de haberes pasivos.- Principales mejoras concedidas a los Funcionarios y clases Pasivas.-

La plantilla general de personal de la Diputación estaba integrada, durante el año 1950, de la siguiente forma:

Personal administrativo

- 1 Secretario General
- 1 Interventor de fondos provinciales
- 1 Jefe de la Sección Provincial de Administración Local (vacante hasta que por la Dirección General fué designado D. José Suris Soler, que ejercía el de Interventor provincial).
- 1 Depositario de fondos provinciales
- 1 Jefe de Sección, Oficial Mayor Vicesecretario
- 1 Jefe de Sección
- 1 Mayordomo Jefe de Ceremonial
- 1 Tenedor de Libros
- 11 Jefes de Negociado
- 9 Oficiales primeros
- 9 Oficiales segundos
- 14 Auxiliares administrativos

ARCHIVO HISTORICO

ESTE DOCUMENTO QUE ES PROPIEDAD DEL ARCHIVO HISTORICO DE LA DIPUTACION DE GERONA, SE REPRODUCE EN SU LENGUAJE ORIGINAL.

Personal Técnico

- 1 Ingeniero Director
- 1 Ayudante de Obras y Vías
- 1 Inspector Técnico Industrial
- 1 Arquitecto
- 3 Delineantes

Personal subalterno

- 8 Ordenanzas
- 4 Conductoras mecánicas
- 10 Capataces carreteras
- 1 Jefe Cocina Hospital
- 6 Limpiadores Hospital
- 2 Porteros Hospital
- 5 Lavanderas Hospital
- 6 Costureras Hospital
- 2 veladoras Hospital
- 8 Mozos clínicos Hospital
- 35 Limpiadoras de Sala Hospital
- 3 Celadores Hospicio
- 5 Costureras Hospicio
- 10 Sirvientas Hospicio
- 4 lavanderas Hospicio
- 24 Cuidadores Manicomio
- 26 limpiadoras Manicomio
- 4 fregadoras Manicomio
- 1 Celador Manicomio

Personal de Servicios Especiales

- 1 Regente Imprenta Hospicio
- 2 Cajistas Imprenta Hospicio
- 1 Maquinista Imprenta Hospicio
- 1 Encuadernador Imprenta Hospicio
- 1 Maestro Sastre Hospicio
- 1 Maestro Zapatero Hospicio
- 1 Maestro Panadero
- 2 Oficiales panaderos
- 1 Maestro Carpintero Hospicio
- 1 Maestro Jefe Taller Electro Mecánico
- 2 mecánicos electricistas
- 1 Maestro Albañil
- 1 Profesor de Dibujo
- 1 Profesor de Música

Personal Facultativo

- 13 Médicos Jefes de Clínica
- 1 Odontólogo
- 3 Médicos de Guardia
- 1 Farmacéutico
- 11 Practicantes
- 2 Profesoras en Partos

Personal Religioso

- 3 Capellanes de la Beneficencia provincial
- 28 Hermanas de la Caridad de S. Vicente de Paul, Hospital
- 25 Hermanas de la Caridad de S. Vicente de Paul, Manicomio
- 16 Hermanas de la Caridad de S. Vicente de Paul, Hospicio
- 4 Hermanas de la Caridad S. Vicente de Paul, A. Pedret



HAIG CONSTAR que aquesta llista
representa l'estat actual de l'arxiu
històric de Girona el 19 de Maig de 1957



Vicepresidente,
[Signature]

Los Diputados,

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

El Interventor,

El Secretario,

[Signature]

[Signature]

Sesión ordinaria de Pleno de 26 Abril 1957.

Presidente:

Ilmo. Sr. Juan de Sotol Elvare

Vicepresidente:

Ilmo. Sr. Carlos Segura Kende

Diputados:

Ilmo. Sr. Antoni Fort Aguado

Ilmo. Sr. Rodolfo Lladona Ollier

Ilmo. Sr. Antonio Costa Lague

Ilmo. Sr. Juan Juncos de Badell

Ilmo. Sr. Antonio Fernández Villaverde

Ilmo. Sr. Susel José Lladell

Ilmo. Sr. Rafael Cana

En la Ciudad de

Girona siendo las

trece horas cinco minutos

del día veintiseis de

Abril de mil novecien-

tos cincuenta y siete se

reunieron en el Salón

de Actos de la Excmo.

Diputación Provincial.

Los señores al margen re-

lacionados, al objeto

de celebrar sesión ordi-



Septimo. - Seguidamente, se da cuenta de un escrito del Sr. Administrador del Hogar Infantil, de fecha cinco de Abril del año en curso, proponiendo se establezca en dicho Establecimiento el cargo de Prefecto, cuyos servicios de aron de prestarse el día 1º de Diciembre de 1951, por renuncia del Rdo. Capellán de dicho Hogar, que lo desempeñó durante seis años.

El Sr. Presidente, hace uso de la palabra para poner de relieve el alcance de la propuesta y la circunstancia de que se cuenta con un candidato de tanto prestigio y méritos personales como el Rdo. S. Fernando Forys Navarro cuya labor entre la juventud gerundense es conocida; por otra parte, añade la Presidencia el Rdo. Sr. Obispo de esta Diócesis, ha sido informado, habiendo accedido a que se lleve a cabo este proyecto.

Por ello, de acuerdo con lo propuesto por el Sr. Presidente, lo informado por la Sección, lo expuesto por la Administración del Hogar Infantil, y de conformidad a lo propuesto por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, en su sesión del día 12 del actual, el Pleno por unanimidad Acuerda sean establecidas en el Hogar Infantil, las funciones propias del cargo de Prefecto, para varones adolescentes y adultos acogidos en el mismo, cuyos deberes se hallan brevemente en el Reglamento de orden interior para el Hogar Infantil, aprobado por la Comisión Gestora de esta Corporación, el día 12 de Noviembre de 1945, y designando para ocupar la Prefectura, al Rdo. S. Fernando Forys Navarro, vecino de esta Capital, con quien se formalizará la contrata correspondiente, señalándose una retribución anual de Siete mil doscientas pesetas (7.200 ptas.) a percibir por mensualidades vencidas; cuyo pago se realizará mediante la habilitación de la partida correspondiente, y formalidades reglamentarias.



Vicepresidente,

[Handwritten signature]

Los Diputados,

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sesión ordinaria de 22 de Julio de 1958

- Presidente:
[Handwritten name]
- Vicepresidente:
[Handwritten name]
- Diputados:
[List of handwritten names]

En la Ciudad de Gerona, a las diez y minutos del día veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, en sesión de la Excmo. Diputación Provincial de Gerona, se reunió en el Salón de Sesiones de esta Excmo. Diputación Provincial, lo sucesivo...



Exención de sangre que sustituyan las llantas metálicas por otras neumáticas o de caucho.

Segundo. - Aquellos vehículos que en la actualidad posean ya ruedas neumáticas o de caucho, tendrán derecho a la misma exención con efectos desde 1° de Enero de 1959.

Tercero. - Los vehículos que se construyan en lo sucesivo y que estén provistos de ruedas neumáticas o de caucho, tendrán derecho a la misma exención durante los diez primeros años de su uso.

Cuarto. - Para la concesión de este beneficio, será necesario que por la Alcaldía del Municipio en donde esté emplazado el vehículo, se expida certificación en la que conste el nombre del propietario y la fecha en que se ha llevado a cabo la sustitución para los vehículos a los que afecte el acuerdo primero; la circunstancia de estar provistos del tipo de llanta que se propone con anterioridad a primero de enero de 1959, para los vehículos afectados por el acuerdo segundo; y la constancia de hallarse provistos de dichas llantas, para los vehículos de nueva construcción.

Quinto. - Que se dé conocimiento de los anteriores acuerdos a todos los Ayuntamientos de la provincia, por si desean adoptar resoluciones semejantes que coheren a los fines que la Diputación persigue con los presentes acuerdos.

Sexto. - La Diputación facilitará a todos los vehículos a los que afecten los presentes acuerdos, un distintivo gratuito en el que constará el motivo de la exención con la doble finalidad de dar constancia de ello facilitando la labor del Servicio de Inspección.

133) - Subvención a la Comunidad de Madres Capuchinas de esta Ciudad.

El Pleno Provincial a la vista del informe emitido por la Comisión de Hacienda y Económica, en relación con el escrito presentado por las Madres Capuchinas de esta Ciudad, en solicitud de una subvención para obras a realizar en el Convento de dicha Orden en Girona motivadas básicamente por la acción efectuada a su favor en esta Escuela de Formación

provincial, de los "Baños Asales", acuerda, por unanimidad, conceder una subvención de 5.000 ptas. (cinco mil pesetas), con destino a dicha Comunidad.

Comisión Informativa Central

A) Enajenación del coche Citroën, propiedad de la Corporación y adquisición de un coche Seat, 1.400 para el Servicio de Limpieza.

Después de considerar y ponderar las necesidades de la Corporación en orden a medios de locomoción de servicio oficial y teniendo en cuenta el mal estado del coche Citroën matrícula GE siete mil quinientos ochenta y nueve y aceptando la propuesta de la Comisión Informativa Central, el Pleno Provincial, por unanimidad, acuerda enajenarlo, previa tasación por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, la que servirá de tipo para el anuncio de la correspondiente subasta. Asimismo, se acuerda, por unanimidad, adquirir un coche Seat mil cuatrocientos, en sustitución del Citroën que se venderá, facultándose ampliamente al Pleno. El Presidente para la redacción de la subasta acordada así como para la efectividad de la adquisición del mencionado vehículo.

55) - Escrito de la Delegación Provincial del Frente de Juntas interesando prórroga del plazo que consta en el acuerdo adoptado por el Pleno Provincial en veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete relativo a la concesión de una subvención de ochenta mil pesetas para la compra de terrenos destinados a Cambramentos.

Leído el escrito de la Delegación Provincial del Frente de Juntas interesando prórroga del plazo de un año, que por acuerdo plenario de veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, se le concedió para la entrega de ochenta mil pesetas destinadas a la adquisición de terrenos para la instalación de Cambramentos de la Organización, en esta sesión se acordó prorrogar el co-



roma, 17 de Diciembre de 1963
El Secretario General

[Handwritten signature]

Sesion Ordinaria del Dia 20 Diciembre 1963

Presidente

Ilmo. Sr. D. Juan de Ellobet Clavari

Vicepresidente

Ilte. Sr. D. Julio Esteban Escosimon

Diputados:

Ilte. Sr. D. Jose Lluís Vilar

Ilte. Sr. D. Juan Guillemet Noguera

Ilte. Sr. D. Luis Heren Vidal

Ilte. Sr. D. Ramon Guardiola Rovira

Ilte. Sr. D. Salvador Pendra Ribes

Ilte. Sr. D. Aureo Oramburo Ferrer Trigo

Ilte. Sr. D. Carlos Costant Gubert

Ilte. Sr. D. Sr.ª Curiera Sureda - Navarra

Interventor:

S. Jose Pratavis Carlos

Secretario:

Ilte. Sr. D. Jose Garcia de la Rosa

En la Ciudad de Girona, siendo las diecisiete horas del día veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación Provincial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Juan de Ellobet Clavari, los señores al margen relacionados, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de Pleno, en segunda convocatoria, correspondiente al mes

en curso. La presente sesión se celebra en presencia del Sr. Interventor de Fondos Provinciales, S. Jose Pratavis Carlos, de la de Redacción e Impresario Secretario General, Ilte. Sr. D. Jose Sr.ª Garcia de la Rosa, autorizante de la presente acta en la siguiente forma:

Primero. - lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior

Leida el acta de la sesión celebrada por el Pleno de



que Hogar Infantil a la Comunidad de Religiosas del Buen Pastor.

Vista la solicitud de mobiliario del Antiguo Hogar Infantil de Ntra. Sra. de la Misericordia, que formula la Comunidad de Religiosas del Buen Pastor, a propuesta de la Comisión Informativa de Educación, Deportes y Turismo, la Corporación Acuerda, por unanimidad, ceder a dicha Comunidad, en calidad de depósito, el siguiente mobiliario: seis camas; dos sillas; dos armarios; sesenta sillas metálicas; una pizarra; un juego de mapas y una mesa pequeña.

c) Cesión en depósito de material escolar del antiguo Hogar Infantil al Sacerdote encargado de la Zona Suburbial "Río Ter".

Vista la solicitud de mobiliario del Antiguo Hogar Infantil de Ntra. Sra. de la Misericordia, que formula el Sacerdote encargado de la Zona Suburbial "Río Ter" a propuesta de la Comisión Informativa de Educación, Deportes y Turismo, la Corporación Acuerda, por unanimidad, ceder a dicho Sacerdote, siete bancos y una pizarra, en calidad de depósito durante las fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes.

B) Comisión Informativa Central

a) Expediente de disolución de la agrupación de los Municipios de Fornells y Llambillas y constitución de una nueva agrupación entre éste y Quart, ambos para el sostenimiento de un Secretario común.

Visto el expediente remitido por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia sobre disolución de la actual Agrupación de los Municipios de Fornells de la Selva y Llambillas para el sostenimiento de un secretario común y subsiguiente constitución de una nueva Agrupación de igual clase entre el citado de Llambillas y el Municipio de Quart, fundamentándose en la entrada de Fornells en el área del turismo, lo que además de implicar un aumento de sus servicios y la necesidad de disponer exclusivamente de los recursos de un secretario, habiendo variado asimismo el carácter rural que tenía en el momento de constituirse la Agrupación, existiendo por el



Sesión Ordinaria de 28 Enero 1966



Presidente:

Excmo. Sr. D. Juan de Llobet Llavari

Vicepresidente:

Ilte. Sr. D. Ramón Guardia la Riera

Diputados:

Ilte. Sr. D. Juan Guillamet Noguera

Ilte. Sr. D. Rafael Casanquer Acellí

Ilte. Sr. D. José María Casanquer Carbonell

Ilte. Sr. D. José María Ferrnola, Cois

Ilte. Sr. D. Ernesto Bon Jalsomer

Ilte. Sr. D. Antonio Xudá Bes

Interventor:

S. José Gratacós Carles

Secretario:

Ilte. Sr. D. José María García de la Rosa

En la Ciudad de

Girona, siendo las de-
cenas hora y diez minu-
tos del día veintiocho de
Enero de mil novecien-
tos sesenta y seis, se reú-
nen bajo la Presidencia
del Excmo. Sr. D. Juan de
Llobet Llavari, los señ-
ores al margen relaciona-
dos al objeto de celebrar
sesión Ordinaria de Ple-
no, en segunda convoca-
toria correspondiente al
mes en curso.

Excusa su asistencia

por encontrarse enfermo el Ilte. Sr. Diputado Sr. Francisco
Luisera Puigbo-Naranga. Asiste el Sr. Interventor de
Fondos Provinciales Sr. José Gratacós Carles y continúa de feda-
tario el de la Corporación Ilte. Sr. D. José María García
de la Rosa, autorizante de la presente acta en la siguiente
forma.

Primero. - Lectura y aprobación en su caso, del
acta de la sesión anterior.

Leída el acta de la sesión anterior, celebrada el día vein-
tinueve de Diciembre próximo pasado, la Corporación acuer-
da por unanimidad, aprobarla.

Segundo. - Dar cuenta de los Decretos dictados
por la Presidencia durante el mes de Diciembre
próximo pasado.

Dada cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia
durante el mes de Diciembre próximo pasado, numerados
del mil treinta al mil ciento sesenta y ocho, ambos
inclusive, la Corporación acuerda, por unanimidad el ordenado.

Tercero. - Ratificación de los Decretos que pre-
cisen de tal requisito.



fuerse y rendimiento de cuanto más y mejor, reunidos
pudieran ser desmoltos al celo de las familias y lugares
de producción, en vez de estar en tratamiento y curas.

Se han empesado las obras y mejoras de todos los edificios
pero es evidente, que algunos servicios deben dotarse del ne-
cesario personal, como reiteradamente no ha pedido el
Sr. Director Sr. J. José G. Siglen Serra. Uno de los que no ad-
miten demora, es el aumento de Ciudadanos, pues como in-
dudablemente insuficientes las de la plantilla actual, lo
ha reconocido la Comisión en la Sesión de hoy.

En el ante proyecto de presupuesto a regir para el ejercicio
en curso de 1966, se proyectó tal contingencia y necesidad
habilitando al efecto, las consignaciones precisas, para un
mayor número de Ciudadanos, dentro de las posibilidades
y necesidades de tal índole, aumento que se ha fijado y
propuesto de ocho para este año.

En mérito de lo expuesto, los suscritos Diputados Pro-
vinciales integrantes de la Comisión de Beneficencia y
Obras Sociales, se honran en elevar al Pleno Provincial
la siguiente - Propuesta - Acuerdo del Pleno Provin-
cial, autorizar el aumento de la Plantilla de Ciudados
del Hospital Provincial, que esta Excm. Diputación
cuenta, radicado en la Villa de Salt, en número de ocho
con la asignación a cada uno de los emblemas reglame-
ntarios, que perciban los demás que prestan servicio en el es-
tablecimiento, y con cargo a la partida correspondiente del
Presupuesto en vigor para el pago del personal laboral
del referido Sanatorio.

No obstante, el Pleno Provincial acordará lo que estime pro-
cedente - Girona, a 22 de Enero de 1966."

La Corporación acordada por unanimidad aprobar la
transcrita propuesta.

El aumento de la asignación que perciben los
Religiosos Hijos de la Caridad, que prestan servicios
en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Se da lectura a una propuesta de la Comisión Informativa
de Beneficencia y Obras Sociales, que transcrita literalmen-
te dice:

"Al Pleno Provincial - La Comisión de Beneficencia y



Obras Sociales, cuando a finales del año 1965, recibió la comunicación de la Rada, Madre Superiora, digo, Visitadora de las Hijas de la Caridad que prestan sus valiosos servicios en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, que sostiene esta Excm. Diputación Provincial interesando que se aumentara la asignación de las Religiosas, a partir de 1º de Enero de 1966, señalando que la misma debería ser de 700 pesetas mensuales; inició y realizó los estudios pertinentes, para que tal aumento fuera realidad, alo claso está, dentro de las posibilidades del erario provincial. =

En la Sesión de esta Comisión del día de la fecha, dió fin a los trabajos dichos, con la propuesta que se formula al Pleno Provincial que se no es de la cuantía deseada, se halla dentro de las posibilidades presupuestarias y de las previsiones efectuadas y reflejadas en los créditos que van a regir para este ejercicio recién comenzado. =

En mérito de lo expuesto, los suscritos Diputados Provinciales, integrantes de la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, se honran en elevar al Pleno Provincial la siguiente: = Propuesta = Acuerde el Pleno Provincial, que con efectos de primero de Enero del año en curso, la asignación mensual que se acredite a las Religiosas Hijas de la Caridad que prestan servicios en los Establecimientos Provinciales de la Beneficencia, que sostiene esta Excm. Diputación Provincial, sea la de Seiscientas cincuenta pesetas (650' - Ptas.) mensuales, más dos pagas extraordinarias, a percibir en Julio y Navidad de cada año, con motivo de la efeméride del 18 de Julio y de la Pascua de Navidad. =

No obstante, el Pleno Provincial, acordará lo que estime procedente. = Gerona, a 22 de Enero de 1966. =

La Corporación acuerda, por unanimidad, aprobar la transcrita propuesta.

6) Comisión Informativa de Obras Públicas y Fero Obres

a) Escrito del Sr. Ingeniero Encargado de Obras y Vías e Informe del Sr. Director de la misma sobre Proyectos de la Fern. y Serriñá.



Sesión Extraordinaria 26 Mayo 1967

Presidente: Excmo. Sr. D. Juan de Llobet Clavari	Con la Comisión de Gerona, siendo las once horas del día veintiseis de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, se reunió en el Salón de Sesiones de la Corporación bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan de Llobet Clavari los Ilustres Sres. al margen relacionados al objeto de celebrar sesión Extraordinaria de Pleno, previa convocatoria
Vicepresidente: Ilmo. Sr. D. Ramón Guardiola Rovira	
Diputados: Ilte. Sr. D. F. ^{co} Lluís Enjals Mesana	
Ilte. Sr. D. José M. ^a Ferrer de Còrs	
Ilte. Sr. D. José M. ^a Masaguer Carbonell	
Ilte. Sr. D. Francisco Bonjandier	
Ilte. Sr. D. Antonio Xudá Baf	
Ilte. Sr. D. Joaquín Ramos Vergés	
Ilte. Sr. D. José de Ros Honoriloff	
Ilte. Sr. D. Narciso Franch Juandó	
Interventor: Sr. José Guilaós Carles	
Secretario: Ilte. Sr. D. Ramón Xifra Ricra	

catória legal circulada al efecto, inserta en el Boletín Oficial de la Provincia, número sesenta y uno del día veintitres de los corrientes.

Asiste el Sr. Interventor de Fondos Provinciales y actúa de Fedatario el de la Corporación Ilte. Sr. D. Ramón Xifra Ricra, autormente de la presente acta en la siguiente forma:

Asunto Único - Asuntos relativos al personal que presta sus servicios a la Excma. Diputación Provincial de Gerona.

El Sr. Presidente hace uso de la palabra para manifestar que, como aparece de la Orden del Sr. es objeto de la presente sesión examinar la posibilidad de conceder una mejora económica a los funcionarios que prestan servicios a esta Corporación al objeto de solucionar en la medida de las posibilidades que ofrezca la situación financiera de la misma.



Nombre y cargo		Gratificac. mensual.
M ^{re} Soloes Fàlvezas Sode	Auxiliar	1.500 - Pts.
Isabel Casal Fabrega	Auxiliar	1.500 - "
Luis Martorell Bode	Auxiliar	1.500 - "
Teresa Pasma Vila	Auxiliar	1.500 - "
Total mensual		38.000 - Pts.

Asimismo la Corporación entendiendo que la plaza de Jefe de Ceremonial figurada en la vigente Plantilla en el grupo 8) "Servicios Especiales" con el grado retributivo 13, tiene singulares características e importancia suficiente para que le sea asignado el grado retributivo 15º y habida cuenta de que el expresado grado es el asignado para igual plaza en la Plantilla de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Girona según resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 4 de Mayo de 1966; a tenor de lo establecido en el parrafo 17 del artículo 3º de la Ley 108/63 Aprobada por unanimidad, por el Ministerio de la Gobernación antece la modificación del grado retributivo asignado a la plaza de Jefe de Ceremonial aumentándolo en dos grados, pasando por ende del grado trece al quince.

En atención a la meritoria labor que desarrollan las Religiosas Hijas de la Caridad, que prestan sus servicios en los establecimientos Provinciales de Beneficencia, y considerando la Diputación un deber de justicia aumentar un tanto la asignación que perciben para atender sus necesidades. La Corporación Aprobada por unanimidad, aumentar en Cien pesetas (100 - Pts.) mensuales la asignación que perciben dichas Religiosas con efectos desde el día primero de Abril del corriente año, y con cargo a la misma partida con que se efectuarán las gratificaciones a cantidad para los Funcionarios y empleados de la Corporación.

La dificultad que supone encontrar personal para la limpieza del Sala 845 Provincial, junto con



Sesión Ordinaria de Pleno del 15 Octubre, 1970

En la Ciudad de Gerona, siendo las dieciocho horas del día quince de Diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Corporación bajo la Presidencia del Excmo. Sr. J. Pedro Gudiol, los Ilustres Sres. Diputados que integran la Corporación Provincial, S. Ramón Guardiola Rovira, Don Francisco Luriere - Domingo Herrera, S. José M^o Góngora Carbonell, S. José M^o Ferrnoble Coris, S. Narciso Francés Juando, S. Joaquín Ramis Vergés, S. José de Ros Nouvel, S. Antonio Xudé Bas, S. Ernesto Bou Jausher, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Pleno en primera convocatoria correspondiente al mes en curso. Asiste el Sr. Interventor de Fondos Provinciales S. José Guzmán Carlos y actúa de Secretario el de la Corporación Ilustre Sr. S. Miguel de Jorras Castañeda, autorizada de la presente acta en la siguiente forma:

Primero. - Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión ordinaria anterior y de la extraordinaria celebrada el día 27 de Noviembre próximo pasado.

Leída el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día veinte de Noviembre y la de la sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete del mismo mes, la Corporación acuerda, por unanimidad, su aprobación.

Segundo. - Dar cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Leída cuenta de los decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de noviembre próximo pasado numerados del ochocientos dos al ochocientos ochenta y ocho, ambos inclusive, la Corporación acuerda, por unanimidad, su aprobación.

Tercero. - Ratificación de los Decretos que pre



de la Comunidad de Religiosas en el Sanatorio Pedro Mate, de
 Ocas, Sor Esperanza Otegui Ariznabarrete, quien durante
 el tiempo de treinta y cuatro años ha dado continuas mues-
 tras de amor y entrega cristiana al servicio de los acogidos
 en el Hospital Psiquiátrico de Salt, la Corporación Arce
 Sra. por unanimidad, conste en acta su sentimiento por la
 ausencia de dicha Religiosa, deseándole iguales éxitos apostó-
 licos en el desempeño del nuevo cometido a que ha sido
 llamada.

Trigésimo octavo. - Nombres y Nombres de Sor Julianna
Jordan Brito como Superiora de la Comunidad del Hos-
pital Psiquiátrico de Salt.

Sada cuenta del nombramiento de Sor Julianna Jordan
 Brito como Superiora de la Comunidad de Religiosas del
 Hospital Psiquiátrico de Salt, la Corporación condecora de
 las virtudes que adornan a dicha religiosa, que ya con
 anterioridad había prestado servicios en el citado estableci-
 miento, Arce Sra. por unanimidad, conste en acta su
 satisfacción por dicho nombramiento, haciendo votos por
 los logros que ha de obtener Sor Julianna Jordan en el
 desempeño de la alta misión encomendada.

Trigésimo noveno. - Aumento haberes Hermanas Hija-
jas de la Caridad.

Sade lectura al comunicado de la Rode. Madre Visi-
 tadora de las Hijas de la Caridad dando cuenta de
 que el Consejo de Dirección de dicho Orden en sesión
 celebrada el día siete del corriente mes de diciembre,
 acordó interesar un aumento de hasta tres mil pe-
 setas en los haberes líquidos que perciben las Hermanas
 destinadas en los Establecimientos de la Beneficencia Pro-
 vincial, la Corporación oída el Sr. Interventor de Fondos
 Provinciales y entendiéndose que aun cuando es enco-
 miable la ocupación de labor que realizan dichas
 Religiosas, no es posible desde las medidas restructivas
 en vigor y dificultades presupuestarias atender en su
 totalidad mal sería el de 847 de la Diputación, la petición

formulada, Acuerda, por unanimidad, señalar en efecto
uno de enero de mil novecientos setenta y uno, el haber
mensual de las citadas Religiosas en la cantidad de mil
novecientas pesetas (1.900.- ps.) cada una de ellas, con
mas dos pagas extraordinarias de igual importe al año,
y que por la Intervención de Fondos Provinciales, se pro-
ceda a consignar en el Presupuesto Ordinario de gastos
para el ejercicio de mil novecientos setenta y uno, la
cantidad suficiente para atender a dicho pago, atendido
con sesenta y siete el número de Religiosas que desem-
peñan su ministerio en los establecimientos dependen-
tes de la Diputación.

Quaraxagesimo. - Estudio salarico personal
laboral Hospital Psiquiatrico.

dada cuenta de la petición formulada al Sr. Sr.
Sr. Presidente por diversas Ayudantes Sanitarias del
Hospital Psiquiatrico de Salt, interesando se aumente
el salario del personal del mentado establecimiento cuyos
emolumentos han quedado desfasados sin que la apro-
bación del último convenio colectivo haya representado
mejora sensible para los mismos; la Corporación acuerda
por unanimidad, se proceda a estudiar la posibilidad
de mejorar los haberes de dichos productores y que entre-
tanto y en concepto de aguinaldo con motivo de las Na-
vidades se entregue a cada uno de los noventa y nueve
productores que integran la plantilla laboral del Hospi-
tal Psiquiatrico de Salt, la cantidad de Quinientas, pes-
etas, cuya suma se hará efectiva con cargo a la partida
de gastos para personal laboral del vigente Presupuesto Or-
dinario.

Quaraxagesimo primero. - Cambio de hora para
la próxima sesión.

Las dificultades de orden climatológico que represente
para algunos de los Sres. Diputados el regreso a sus domi-
cilio después de la sesión, aun se han que para el pró-
ximo mes de Enero se se del Pleno Provincial se



intenciones de dicho Auto condicionando su efecto a la aprobación del Presupuesto Ordinario de gastos del corriente ejercicio.

Diecimo noveno. - Aumento asignación Hermanas Establecimientos Provinciales de Beneficencia

Después de leer el informe propuesto de la Comisión de Beneficencia y Social, sobre mejora de las asignaciones que con cargo al Presupuesto de la Corporación, perciben las Hermanas de San Vicente de Paul, por sus servicios en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, cuya planta actual es: Hospital Orfanotrofico de Salt 20; Hospital Provincial de Santa Catalina 15; Hogar Infantil de N. S. de la Asunción 12 y Hospital Geriátrico, 10, o sea un total de 61 Hermanas, que actualmente vienen percibiendo 1.900 \$ mensuales cada una.

Al atender el hecho evidente y palpable del general aumento del coste de la vida (y que por otra parte, todo el personal afecto a esta Corporación ha visto mejoradas sus remuneraciones, es de justicia debe aumentarse la asignación que actualmente perciben las expresadas Hermanas; la Corporación a propuesta de la Comisión de Beneficencia viene de por unanimidad. Que con efecto de principio de mes del año en curso, todas las Hermanas de San Vicente de Paul al servicio de esta Corporación en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, se les acredite la asignación mensual de 30 \$ más hasta (3.000 \$) a cada una en más. Lo se que Extraordinario un motivo de 18 de Julio y Veintidós, y que a tal fin la Intervención de Fondos Municipales haga las previsiones pertinentes para el cumplimiento de presente aumento demandando su aprobación a la aprobación del Presupuesto para el corriente ejercicio de 1974.

Comisión de Deportes y Turismo

Veigesimo. - Mejor Deportista año 1973 - Asignación Pasajes.

Visados los boques para proceder a la elección del Mejor Deportista correspondiente al año 1973 y de un familiar.



Por último se hizo referencia al Convenio Provincial de Puñtaciones Separativas que en su día Sr. Julio Esteban, quien se hallaba en la reunión había señalado que la distribución de la recaudación de quinientos sería del 50% para Diputación, al 25% para instalaciones de centros y el 25% restante para promesas en las que debiese señalarse las circunstancias y formas.

Por su parte el Sr. Gira solicitó se señalase en la próxima reunión, de la Delegación de Deportes, que no se podía entregar más cantidad de lo presupuesto en su día en cuanto a ayudas a Clubs y Federaciones e informasen en la forma en que se han distribuido los 50 millones que concede la Diputación.

La Corporación acuerda, por unanimidad, el enterado.

Asuntos propios

Trigésimo tercero. - Contexto para utilización del Seminario Menor para ampliación aulas Colegio Universitario.

Por la Presidencia se da cuenta de las gestiones que se vienen realizando con el Obispado para un posible arrendamiento del actual edificio del Seminario de este Obispado con el fin de instalar en el mismo la Facultad de Filosofía y Letras del Colegio Universitario de Gerona u otras finalidades de competencia provincial. La Corporación acuerda, por unanimidad, el enterado.

Trigésimo cuarto. - Informe sobre gaceta en marcha de ambulatorios psiquiátricos.

Leído seguido el Sr. Presidente refiriéndose a la gaceta en marcha de los ambulatorios psiquiátricos en las poblaciones de Figueras, Olot, Sta. Coloma de Farnés, Ripoll, Figueras y Salamos, puso a la consideración de la Corporación que por adquisición y consejo de los propios médicos psiquiatras, se están llevando a cabo el estudio correspondiente que permite poner en funcionamiento gradualmente dichos centros, iniciando por aquellas comarcas que dan mayor número de enfermos, con lo cual se consigue ir conviviendo las características que



DIPUTACION DE GERONA

CERTIFICO: Que el presente documento es copia exacta del original a que me remito.

EN LA CIUDAD DE GERONA a veintiseis de agosto de ~~mil~~ novecientos setenta y cuatro.

REUNIDOS, de una parte el Excmo. y Rvdmo. D. Jaime Camprodón Rovira, Obispo de la Diócesis de Gerona, y de otra el Ilmo. Sr. D. Antonio Xuclá Bas, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial.

OBRAN en nombre y representación del Obispado y Diputación Provincial de Gerona, por razón de la dignidad y cargo que ostentan, respectivamente. Se reconocen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, en cuyos términos

D I C E N

a) Que el Obispado de Gerona es titular dominical de toda aquella finca urbana ubicada en esta ciudad, entre la Subida de S. Martín y la Plaza de Santo Domingo, donde está instalado el actual Seminario Diocesano.

b) Que la Diputación Provincial está interesada en la ocupación parcial del citado inmueble, para ser destinado a fines de carácter docente o de la competencia provincial.

c) Que el Obispado de Gerona, habida cuenta de la función docente o social a la que se desea destinar el edificio y anhelando contribuir a esa finalidad, está dispuesto a ceder aquella parte del edificio del Seminario, renunciando a una considerable parte de la contraprestación que por dicha cesión le correspondería.

d) Que en consecuencia, ambas Instituciones contratantes pasan a otorgar el presente documento de arrendamiento, que libre y voluntariamente sujetan a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El Obispado de Gerona cede en arrendamiento a la Excmo. Diputación Provincial, una porción del actual edificio del Seminario, que tiene de superficie 3.314,17 metros cuadrados, de los cuales 1.238,41 metros cuadrados corresponden a patio, pórticos y terrazas y los 2.074,56 metros cuadrados restantes están edificadas, tal como viene representado en el plano que firmado por ambas partes se une al presente documento, al objeto de que por la Diputación Provincial se destine a actividades de carácter docente y otras genéricas de la competencia provincial.

SEGUNDA.- El plazo de vigencia del presente contrato será de ocho años a partir de la fecha del presente otorgamiento.

TERCERA.- La merced arrendaticia se establece en CUIN
AS CINCUENTA MIL pesetas anuales, pagaderas por mensualidades
anticipadas de CUARANTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y TRES pe
setas con TREINTA Y TRES céntimos (45.833,33 Ptas.), si bien para
que la renta pactada mantenga en todo momento su valor adquisiti
vo, podrá rectificarse anualmente a voluntad del arrendador, de
modo proporcional a las variaciones experimentadas por el índice
general ponderado del coste de vida, fijado por el Instituto Na
cional de Estadística, tomándose como referencia el módulo corres
pondiente a Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

CUARTO.- La arrendadora faculta a la arrendataria para
realizar en la parte del inmueble objeto del presente otorgamien
to cuantas obras sean precisas para posibilitar el uso del mismo,
y adecuar las instalaciones a las exigencias de las actividades
a desarrollar. Las aludidas obras quedaran en beneficio de la fin
ca.

QUINTA.- Aun cuando la Excm. Diputación Provincial de
Gerona figurará a todos los efectos como arrendataria, queda fa
cultada la Corporación Provincial para realizar el destino pacta
do en las instalaciones arrendadas, a través de terceras personas
físicas o jurídicas, cediendo incluso sus derechos de ocupación
a entidades oficiales, sin que ello pueda considerarse como suba
riendo total o parcial.

SEXTA.- El Obispado de Gerona se obliga expresamente a
condonar el importe de la renta relativa al primer año de alquil
er, para contribuir de esta manera a las obras de adaptación -
que deban realizarse en dicho edificio por la Diputación Provin
cial, cuyo coste global asciende a CUATRO MILLONES de pesetas, -
según las valoraciones efectuadas por los Servicios Técnicos Com
petentes de la Corporación Provincial.

SÉPTIMA.- Si a instancia del Obispado, ambas partes de
común acuerdo, declaren resuelto el presente contrato antes de
finalizar el periodo de los ocho años anteriormente acordados,
la arrendataria tendrá derecho a reclamar el reembolso del impor
te total de las obras efectuadas (estimadas en 4.000.000 de pese
tas), restadas las 50.000 pesetas equivalentes a la condonación
del alquiler del primer año, y de más un 12,50% por cada año
transcurrido en concepto de amortización por el uso.

OCTAVA.- In el caso de que el presente contrato fuere
declarado resuelto voluntariamente por la arrendataria antes de
finalizar el plazo pactado, en este acto el Obispado reconoce a
la Diputación el derecho a percibir una cantidad en concepto de
indemnización compensatoria de las obras realizadas, que repre
senten utilidad para el arrendador o futuros ocupantes y que se
concretan en las siguientes: calefacción, electricidad, fontang
ría, escaleras de acceso, ..., cuyo importe se cifra en el 50% -
del coste de las obras, detrayendose el 12,50% especificado en
la cláusula anterior.



...if.ú. Que el presente documento
copia exacta del original a que me remito.

NOVENA.- El contrato que se otorga quedará prorrogado automáticamente de año en año, de no mediar denuncia expresa por al una de las partes, comunicada a la otra con un año de antelación a la fecha de su vencimiento.



Para su constancia firman el presente instrumento, - por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

- Expresamente se hace constar que la cláusula 3ª queda modificada en el sentido de que el pago se hará por anualidades.



EL PRESIDENTE

[Handwritten signature of the President]



EL OBISPO

[Handwritten signature of the Bishop]

EL SECRETARIO GENERAL ASCEL.

[Handwritten signature of the General Secretary]

DIPUTACION DE GERONA
CERTIFICO: Que el presente documento es copia exacta del original a que me remito.



En la Ciudad de Gerona, siendo las diecisiete horas del día veinte de Setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, se reúne bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Xaralbes, los Illos. Sres. Diputados Excmos. que integran la Corporación D. Ramón Díez Abadía, D. José de Ferrusola Corio, D. Juan Ferrés Vives, D. Martín Borda Vila, D. Miguel Vardi Vives, D. Francisco Sabater More, D. Jac. Moliner Flaquer, e D. Jorge Rambla Casaf. al objeto de celebrar sesión ordinaria de Ilmo. en segunda convocatoria correspondiente al mes en curso. Excuse su asistencia el Ilmo. Sr. Diputado D. Pedro Givó Brugués. Asiste D. Jaime Gesteira Casamiquela, Jefe de Sección de Contabilidad en sustitución del Sr. Interventor de Fondos por enfermedad, y actúa de Secretario el de la Corporación D. Miguel Algares Castañeda autorizante de la presente acta en la siguiente forma:

Primero - Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

Se da el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día veintitis de agosto próximo pasado, la Corporación acuerda por unanimidad su aprobación.

Segundo - Dar cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia durante el mes de agosto próximo pasado.

Da cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de agosto próximo pasado, números del sesientos cuarenta y seis al sesientos sesenta y tres ambos inclusive, la Corporación acuerda, por unanimidad, el enterado.

Tercero - Ratificación de los Decretos que precisen de tal requisito.

La Corporación acuerda, por unanimidad, ratificar el Decreto que a continuación se menciona:

• De conformidad en la ciudad, por el Ilmo. Excmo. Ayuntamiento.



En la actualidad, y tras las modificaciones introducidas por el Ayuntamiento de San Felici de Quixòs en el Plan de Urbanización albane, en la zona donde está ubicado el camino pueden conjuntarse los intereses de los propietarios afectados del Municipio y de la Diputación, con lo cual puede traducirse en realidad práctica la redacción del oportuno proyecto que permite la posterior ejecución de las obras pertinentes.

La Corporación a propuesta de la Comisión de Obras, acordada por unanimidad, que por la Decisión de Obras y Hist. Provincial se procede a la redacción del Proyecto de terminación del camino de S. Felici de Quixòs a T. Rogeri (Camí de La Estela) en orden a la posterior ejecución de las obras en el mismo con brevedad.

Vigésimo.- Habilitación aulas para la Facultad de Filosofía y Letras en parte del actual Seminario Menor Diocesano.

El Sr. Arquitecto Provincial emite informe sobre la urgencia y necesidad de realizar de inmediato los trabajos de albanelería, fontanería y electricidad necesarios para la habilitación de aulas con destino a la Facultad de Filosofía y Letras, en parte del actual Seminario Menor Diocesano, conforme al contrato suscrito con el Obligado de Rome.

En el mencionado informe se hace constar la urgencia de ejecutar las obras referidas, sin mayor dilación ante la proximidad inminente de apertura de nuevo Curso Escolar Universitario por lo grave perjuicio que se causaría a la obediencia estudiantil de no iniciarse los estudios en la época oportunamente señalada y se propone como medida más adecuada para su realización el de administrarse a cada las obras las características de ejecución que se van cumpliendo al propio tiempo en este Seminario Menor Diocesano.

Resuelto, por tanto, que el 857 se cree comisión encargada por parte de las circunstancias que se acordaron



decurados, le inmediata ejecución de las obras, que no consisten en el desarrollo de los trámites punitivos, ni requiere haciendo uso de la educación de plazo prevista en el Art. 19 del Reglamento de Contratación siendo aconsejable además que las obras se realicen por administración al amparo de lo que establece el Art. 311-1-c) de la Ley de Régimen Local.

Visto el informe que sobre la ejecución de subvaste previsto en los artículos 41-3 y 42-3 en relación con la Regla primera del artículo 20 del citado Reglamento, emite la Comisión General de la Cooperación.

Atendido que el gasto puede hacerse efectivo con cargo a la Partida 118 del agente Presupuesto Ordinario, según informe de la Intervención de Fondos Económicos, la Cooperación e presupuesto de la Comisión de Obras Acuerda, por unanimidad.

Aprobar las obras de habilitación de aulas para la Facultad de Filosofía y Letras en parte del actual Seminario General Jovencos, cuyo coste asciende a quinientos mil pesetas (500.000 pt.); declarar de reconocida urgencia la ejecución de las expresadas obras y autorizar al Servicio Técnico de Arquitecturas de la Diputación para que las efectúe por administración, aplicando el gasto con cargo a la Partida 118 del agente Presupuesto Ordinario.

Comisión de Cooperación

Vigésimo primero - Aprobación liquidación obras saneamiento de Vilatorrada

Vista la Liquidación de las obras de saneamiento de Vilatorrada que presenta la Comisión de Obras y Fondos Económicos y de haberse le una asignación existente para cubrir el saldo de 34.301 - 85 que resulta de la misma a favor del adjudicatario Sr. Juan Coll Guig de Albors, la Comisión a propuesta de la Comisión de Cooperación Acuerda por unanimidad.

Aprobar la Liquidación de las obras de saneamiento de Vilatorrada, redactada por la Comisión de Obras y Fondos Económicos de cuyo documento se desprende que el total



que continúen las gestiones que se venen realizando a tal fin.

Quincuagesimo noveno. - Carreteras turísticas.

El Presidente de la Comisión se refirió a los escritos elevados a la jefatura de Obras Públicas y Organismos competentes en petición de activar las gestiones encaminadas a la pronta construcción de la carretera de Port-Bon a Gifreu y del Tínel en la Colada de Llops, de pronto basiss para el mejor desarrollo del turismo en la Gerona y cuya petición de urgencia había sido aprobada en su día por el Pleno de la Corporación.

En cuanto a la construcción de la carretera de Port-Bon a Gifreu se refirió a las declaraciones publicadas el día anterior en la prensa provincial, según la cual dichos señores piden a la jefatura provincial de las que debe realizar el Ministerio de Obras Públicas, asimismo en lo referente al Tínel de Llops, que hallar fundamento de las decisiones de la Administración central sobre el particular, la Corporación acuerda por unanimidad el acuerdo.

Asuntos propios

Quincuagesimo. - Arriendo de parte del Seminario Conciliar.

A continuación se dio cuenta del contrato de arriendo de una parte del edificio del Seminario Conciliar, entre el Obispo y esta Diputación Provincial para ser destinados a fines de carácter docente. La superficie arrendada mide 3.314 m comprendido el patio portico y terrazas, el precio del arriendo es de quinientos cincuenta mil pesetas anuales y el plazo de 8 años; después de deliberación la Corporación por unanimidad acordó ratificar en todo su contenido el referido contrato suscrito con fecha 26 de Agosto de 1974 entre el Excmo y Reverendísimo Sr. Obispo y el Excmo Sr. Presidente en nombre y representación de la Diputación.

Truena del Orden del Día y previa declaración de urgencia adoptada por la totalidad de Sres. asistentes a la presente sesión cuyos votos elevan el requisito exigido



Sesión Ordinaria Pleno Provincial 16 Marzo 1976

En la Ciudad de Gerona, siendo las diez y seis horas del día dieciséis de Marzo de mil novecientos setenta y seis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Corporación bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Antoni Xurba Bes los Illos Sres. Diputados provinciales que integran la Corporación D. Ramón Jirina de Novorlat, D. José María Ferrerola Coris, D. Juan Ferrer Vives, D. Martín Borrada Vila, Don José Meliner de Lozano, D. Miguel Martí Vilas, D. Jorge Ramilans Casas, D. Francisco Gabater Lleure, D. Pedro José Bompús, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno Provincial en primera convocatoria correspondiente al mes en curso. Asiste el Sr. Interventor de Fondos accidentales, D. Jaime Pratada Cammiquel y actúa de Secretario el de la Corporación D. Miguel Aljarab Castañeda, autorizando de la presente acto en la siguiente forma:

Primero. - Lectura y aprobación acta sesión ordinaria anterior y acta sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Febrero pasado.

Tras la lectura del acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día diecisiete de Febrero próximo pasado, así como el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 27 del mismo mes de Febrero, la Corporación Avençada, por unanimidad, su aprobación.

Segundo. - Dar cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia durante el mes de Febrero pasado.

Tras la cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de Febrero próximo pasado, numerados del setenta y uno al ciento cincuenta y cinco, ambos inclusive, la Corporación Avençada, por unanimidad, el enterado.

Tercero. - Ratificación de los Decretos que precisen de tal requisito.

La Corporación Avençada, por unanimidad, ratificar los cinco Decretos que 860 en consecuencia se transcriben:



tes del ejercicio de 1971; 61.617' - Ptas. del ejercicio de 1972; y 5.000' - Ptas. del año 1974, que figureban reserudas para la Iglesia de San Juan de Lludó, y destinar la suma total que asciende a 204.987' - Ptas. para los fines de restauración de la Iglesia de Santa Maria de Lludó.

Excepcio - Aplicar la propuesta referida a las cantidades que se estiman precisas invertir durante el año 1976 para la realización de los obras en los monumentos que se relacionan, comprendidos en el Plan de Restauración de Monumentos para el bienio 1976-77 de conformidad con el informe del Sr. Arquitecto Jefe del Servicio, figurando en primer lugar los monumentos cuya finalización se prevé para el presente ejercicio de acuerdo con el siguiente detalle:

Museo de San Isidoro de Quixols	720.000 Ptas.
Iglesia de Espinellva	250.000 "
Casa de las Indias de Llagostera	750.000 "
Via Almoines de Santolal	500.000 "
Iglesia de Serinyá y plaza	250.000 "
Iglesia de Santigós	250.000 "
Plaza de Nouells	200.000 "
Casa de la Corona de Tals	600.000 "
Iglesia de Vaganet de Cabrerats	500.000 "
Iglesia de Sta. Maria de Lludó	350.000 "
San Nicolau de Rocacorba	400.000 "
Iglesia de Talders	300.000 "
Santa Pau	250.000 "
Iglesia de Alenda	350.000 "
Iglesia de Blanes	150.000 "
Iglesia de Fustançó	350.000 "
Escuela Pousens de Saniscedi	250.000 "
Iglesia de Maranges	300.000 "
Pont Sadornal	150.000 "
Casa Caridad de Gerona	250.000 "
Curia Real de Besalu	250.000 "
Iglesia de Caldes de Malavella	400.000 "
Iglesia de Cervia de Ter	300.000 "
Bordils	400.000 "



ACTA COMISION DE GOBIERNO DE 21 DE ABRIL DE 1.976

PRESIDENTE:

Iltmo. Sr.
D. Antonio Xuclá Bas

VOCALES:

Iltres. Sres.
D. Ramón Fina de Nouvilas
D. José M^a Ferrusola Corís
D. Juan Tarrés Vivés
D. Miguel Nardi Viñas
D. Francisco Sabater Mecre
D. José Moliner Florensa
D. Jorge Ramilans Casas
D. Pedro Giró Brugués

SECRETARIO:

D. Miguel Alfaras Castañeda
=====

EN LA CIUDAD DE GERONA, siendo las trece horas del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y seis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Corporación bajo la Presidencia del Iltmo. Sr. D. Antonio Xuclá Bas, los Iltres. Sres. al margen relacionados al objeto de celebrar sesión de la Comisión de Gobierno. Actúa de Secretario el de la Corporación D. Miguel Alfaras Castañeda autorizante de la presente acta en la siguiente forma:

PRIMERO.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Leída el acta de la sesión anterior celebrada el día dieciseis de marzo próximo pasado, la Comisión ACUER

DA, por unanimidad, su aprobación.

SEGUNDO.- Informe en expediente supresión Juzgado de Paz de Cladells y su incorporación al Juzgado Comarcal de Santa Coloma de Farnés.

"Visto el comunicado del Iltmo. Sr. Presidente de la Excm. Audiencia Provincial de Gerona interesando informe de esta Diputación Provincial en el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Cladells y su incorporación al Juzgado Comarcal de Santa Coloma de Farnés, la Comisión atendida las circunstancias que concurren respecto a los territorios de los que fueron municipios limítrofes, así como la desaparición del Ayuntamiento de Cladells por haberse incorporado al de Santa Coloma de Farnés, ACUERDA, por unanimidad, informar favorablemente el expediente para supresión del Juzgado de Paz de Cladells y su incorporación al Juzgado Comarcal de Santa Coloma de Farnés".

TERCERO.- Resolución recurso reposición formulado por el Colegio Oficial de Ayudantes de Obras Públicas, contra bases oposiciones.

"Visto el escrito de recurso de reposición interpuesto por el Colegio de Ayudantes de Obras Públicas, contra el Acuerdo de esta Diputación, de 21 de octubre de 1.975 por el que se aprobaron las Bases de la convocatoria para cubrir mediante oposición una plaza de Ayudante de la Sección de Obras y Vías Provinciales; siendo la motivación del recurso los siguientes extremos: a) No figurar entre los requisitos exigidos a los aspirantes el de la incorporación al Colegio Profesional; b) no incluir dentro de la titulación exigible el título de Ayudante de Obras Públicas, y en cambio incluir en forma alternativa el título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o el de Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles, cuando este último es mera especialidad del primero; c) no designar como vocal del Tribunal Calificador, un representante del Colegio de Ayudantes de Obras Públicas. Condiendo que las razones de hecho aducidas por la recurrente 862 levienen fundamentadas en los preceptos legales que invoca. La Comisión, oído el dictamen,

del Sr. Letrado Asesor, ACUERDA, por unanimidad, admitir en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto por el Colegio de Ayudantes de Obras Públicas, y en su consecuencia modificar la convocatoria para cubrir en propiedad, una plaza de Ayudante de la Sección de Obras y Vías Provinciales, en el siguiente sentido: 1ª.- Exigir como requisito para tomar parte en las pruebas de la oposición, el estar incorporado al Colegio Profesional de Ayudantes de Obras Públicas. 2ª.- Incluir entre la titulación exigible la de Ayudante de Obras Públicas y suprimir la referencia al título de Ingeniero Técnico de Construcciones Civiles, por estar este comprendido en el genérico de Ingeniero Técnico de Obras Públicas. 3ª.- Incluir en el Tribunal Calificador, como vocal, un representante del Colegio Oficial de Ayudantes de Obras Públicas".

CUARTO.- Convocatoria oposiciones dos plazas de Administrativos.

Atendido lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Administración Local publicada en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 27 de agosto de 1975 por la que se aprueban las Bases y programa mínimo para el ingreso en el subgrupo de Administrativos de Administración General de las Corporaciones Locales. Visto asimismo lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación 689/75 de 21 de marzo, y existiendo en la Plantilla Provisional de funcionarios provinciales dos plazas vacantes en el subgrupo de Administrativos de Administración General, la Comisión ACUERDA, por unanimidad, proponer al Pleno Provincial, la adopción del siguiente acuerdo:

Convocar oposiciones libres y en turno restringido, para cubrir las dos plazas vacantes de Administrativos, aprobando las Bases que presenta la Secretaría General de la Diputación que se ajustan a las Bases y Programa Mínimo aprobado por Resolución de la Dirección General de Administración Local.

A continuación fuera del Orden del día y previa declaración de urgencia que unánimemente se aprecia concurre, la Comisión, pasa a tratar el siguiente asunto:

DONACION DEL OBISPADO DE GERONA DE UNA IMAGEN DE UNA VIRGEN DEL SIGLO XV.

Por la Presidencia se da cuenta de que el Dr. Calzada fue portador de una carta del Ilmo. Sr. Obispo en la que dona a la Corporación una imagen de la Virgen del Siglo XV, que otrora perteneciera al patrimonio del Santo Hospital de esta Ciudad. En dicha carta se felicita a la Corporación por la restauración de tantas obras de arte religioso, gestión que contribuye eficazmente a la educación del espíritu de nuestro pueblo; y con tal donación quiere cumplir un deber de gratitud de la diócesis. La Comisión, por unanimidad, ACUERDA, el enterado e informar favorablemente la aceptación de la meritada imagen, así como su inclusión en el inventario del Patrimonio Provincial.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas treinta minutos, extendiéndose de todo lo tratado la presente acta que firman los Ilustres. Sres. asistentes conmigo el Secretario que certifico.

EL PRESIDENTE,



DIPUTACION DE GERONA

CERTIFICO: Que el presente documento es copia exacta del original a que me remito.

EN LA CIUDAD DE GERONA, a siete de diciembre de mil --
novecientos setenta y seis.

R E U N I D O S, de una parte el Excmo. y Rvdmo. D. -
Jaime Camprodón Rovira, Obispo de la Diócesis de Gerona, y de
otra el Ilmo. Sr. D. Antonio Xuclá Bas, Presidente de la Excma.
Diputación Provincial de Gerona, obrando en nombre y representa-
ción de las Instituciones que por razón de sus cargos respecti-
vos representan; reconociéndose la capacidad legal necesaria pa-
ra contratar y obligarse, dicen,

Que en méritos de lo acordado por el Obispado y por -
la Excma. Diputación Provincial de Gerona, pasan a ejecutar ta-
les acuerdos referentes a la cesión por parte del Obispado a la
Diputación, en arrendamiento, del edificio o Templo de San Pe-
dro de Galligans, otorgando el presente contrato que libre y vo-
luntariamente sujetan a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El objeto de este contrato es el Templo, de
safectado actualmente al culto, de San Pedro de Galligans, ubi-
cado en la plaza del mismo nombre, en la Ciudad de Gerona, den-
tro los límites de la Parroquia Mayor de San Félix de la cual -
había dependido.

SEGUNDA.- La duración del contrato que se otorga, se
concreta en treinta años a partir de la fecha de vigencia de di-
cho contrato. Podrá resolverse el mismo por cualquiera de las -
causas prevenidas en el Código Civil.

TERCERA.- El Templo arrendado deberá ser destinado a
Museo y a actividades de carácter cultural y artístico que es-
tén en consonancia con la dign. ⁸⁶⁴ del inmueble y no sean con-
trarias a la doctrina y fines de la Iglesia Católica.



CUARTA.- La merced arrendaticia se fija en 500.000 pesetas anuales (QUINIENTAS MIL) pagaderas por el arrendatario en el domicilio del arrendador dentro de los tres primeros meses de cada anualidad. Se estipula un incremento de la renta del orden del 25 por ciento cada diez años; los sucesivos incrementos serán sobre las cantidades con los incrementos acumulados.

QUINTA.- El presente contrato de arrendamiento no quiere definir la propiedad actual del Claustro de San Pedro de Galligans que viene siendo poseído por la Diputación, pero cualquier definición futura posible sobre la propiedad de dicho Claustro a favor de la Iglesia no modificaría el montante de las cantidades estipuladas en el presente contrato.

SEXTA.- Las obras de conservación del edificio arrendado correrán a cargo del arrendatario, quedando a beneficio del propio inmueble, sin que se pueda pretender ninguna indemnización o resarcimiento en el momento de finalizar el presente contrato.

SEPTIMA.- El presente contrato queda excluido del ámbito de la Ley de Arrendamientos Urbanos rigiendose por los pactos establecidos por las partes y, en su defecto, por las disposiciones contenidas en los artículos 1542 a 1547 y concordantes del Código Civil.

Para su constancia firman este documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

*+ firma Comarcal
de Girona*

[Handwritten signature]





DIPUTACION DE GERONA

CERTIFICO: Que el presente documento es copia exacta del original a que me remito.

EN LA CIUDAD DE GERONA, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

REUNIDOS, de una parte el Excmo. y Rvdmo. D. Jaime Camprodón Rovira, Obispo de la Diócesis de Gerona; y de otra el Illmo. Sr. D. Antonio Xuclá Bas, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Gerona, en nombre y representación de las Instituciones que por razón de sus respectivos cargos representan se reconocen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y dicen:

Que en méritos de lo convenido entre el Obispado y la Excm. Diputación Provincial de Gerona, pasan a ejecutar tales acuerdos referentes a la cesión por parte del Obispado a la Diputación, en arrendamiento, del edificio conocido por Palacio Episcopal, otorgando el presente contrato que libre y voluntariamente sujetan a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente contrato el inmueble ubicado en la Subida Catedral, nº 12, conocido por Palacio Episcopal o "Palau del Bisbe", cuya superficie total, hechas las oportunas mediciones, ha resultado ser de 2.555,85 metros cuadrados. Queda excluido del contrato la planta baja del edificio, excepto 111,36 metros cuadrados que se grafían en el plano que, firmado por las partes, se une al presente documento. Igualmente quedan excluidas y quedarán a uso exclusivo del Obispado las piezas de la planta noble llamadas "sala gótica" y "capilla" (sin uso), también grafíadas en el plano adjunto, corriendo a cargo de la Excm. Diputación las obras de adaptación de las mismas.

SEGUNDA.- La duración del contrato que se otorga, se concreta en 30 (treinta) años a partir del día de la fecha, pudiendo ser resuelto por parte de la Diputación al final de cada decenio. Se considerará renunciada la facultad de resolución si no se notifica con seis meses de antelación. También podrá resolverse antes del término de su vigencia por cualquiera de las causas prevenidas en el Código Civil.

TERCERA.- La merced arrendaticia se fija en la cantidad de UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA MIL pesetas (1.250.000,- Ptas.) anuales, pagaderas por el arrendatario en el domicilio del arrendador, distribuidas en dos partes iguales a satisfacer durante el primer mes de cada uno de los dos semestres del año y a partir de la fecha de vigencia del presente contrato. Se estipula un incremento de la renta del 25 por ciento cada diez años; los sucesivos incrementos serán sobre las cantidades con los incrementos acumulados.

CUARTA.- El edificio arrendado deberá ser destinado por la Diputación de Gerona al ⁸⁶⁶locimiento del Museo Provincial, sin perjuicio de que además de las correspondientes salas y loca



es destinados a la exposición, restauración, catalogación, oficinas, etc., pueda mantener dependencias con fines de carácter cultural o salas de conferencias siempre y cuando las actividades a realizar estén en consonancia con la dignidad del edificio y no sean contrarias a la doctrina de la Iglesia.

QUINTA.- La Excm. Diputación Provincial de Gerona podrá realizar en el edificio arrendado, durante la vigencia del contrato, cuantas obras sean necesarias para la adaptación del inmueble a las actividades culturales que se intenta desarrollar. Las obras realizadas quedarán a beneficio de la propia finca, sin que la Diputación pueda pretender ninguna indemnización o resarcimiento en el momento de finalización de la vigencia del contrato. Las obras a emprender no afectarán a la dignidad y nobleza del edificio para lo cual los proyectos podrán ser revisados por el Arquitecto Diocesano.

SEXTA.- Por mientras el Obispado no cuente con local adecuado para instalar el Museo Diocesano, éste podrá ocupar, gradualmente según criterio prudencial del Director del Museo Provincial y del Delegado Episcopal del Patrimonio Artístico del Obispado, una superficie aproximada del quince por ciento del total arrendado repartido entre las distintas dependencias y plantas, amén de una dependencia de la planta superior que sirva de almacén. Cuidará de la instalación y disposición de las obras de arte de dicho Museo Diocesano la Excm. Diputación con el asesoramiento del mencionado Delegado Episcopal, pero, confeccionado el oportuno inventario de objetos, el Museo Diocesano se someterá a las directrices técnicas que imponga la Dirección del Museo Provincial.

SEPTIMA.- El presente contrato queda excluido del ámbito de la Ley de Arrendamientos Urbanos, rigiéndose por los pactos establecidos por las partes y, en su defecto, por las disposiciones contenidas en los artículos 1542 a 1547 y concordantes del Código Civil.

Para su constancia firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

*Señal que indica
el fin de firma.*





1916
Sesió Ordinària del Pleo Provincial del 23 de Desembre



En la Ciutat de Gerona, siendo las diez y seis horas del día veintitres de Diciembre de mil novecientos cete y seis se reúnen en el Salón de Sesiones de la Corporación la jo le Presidencia del Ilmo Sr. D. Antonio Xudé Bas los otros Sus Diputados Provinciales que integran la Corporación D. Ramón Fina de Nouvidas D. Juan Llanos Tives D. Martín Borado Vile D. José Moliner Florenor, D. Miguel Masdeu Jinas, D. Jorge Ramillans Casas, D. Damián Sabater Heue, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleo Provincial. Excusan su asistencia los Ilus. Sres. Diputados Provinciales D. José M^o Ferrnandez Coris y D. Pedro Gini Bruquis Asiste el Sr. Interventor de Fondos Provinciales D. Eusebio Vallejo Bonet, y actúa de Secretario el de la Corporación D. Miguel Alfares Castellote autorizando de la presente ante de la siguiente forma:

Primero. - Se lea y apruebe en su caso, del acta de la sesión ordinaria anterior y otras sesiones extraordinarias celebradas los días 30 de noviembre próximo pasado y 10 del corriente mes de Diciembre.

Seide el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día dieciséis de noviembre próximo pasado y las actas de las dos sesiones extraordinarias celebradas el día 30 del mismo mes de noviembre así como las de las sesiones también extraordinarias celebradas el día 10 del corriente mes de Diciembre de la Corporación convocada, por unanimidad su aprobación.

Segundo. - Dar cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia durante el mes de noviembre próximo pasado.

Se da cuenta de los decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de noviembre próximo pasado, numerados de mil sesenta y cuatro a mil ochenta y uno, ambos inclusive, de la Corporación convocada, por unanimidad su entera.

Tercero. - Ratifi 868 ción de los Decretos que



Investigaciones Arqueológicas.

Vigésimo octavo. - Dar cuenta otorgamiento contrato arrendamiento Palacio Episcopal con destino a Museos.

Visto el contrato de arrendamiento en mérito del cual el Obispado cede a la Diputación el inmueble del Palacio Episcopal, en superficie total de 2.555,85 m², a incluir la planta baja del edificio, excepto 111,36 m² y las piezas de la planta noble denominadas "Sala Gótica" y "Capillas" por período de treinta años, y con la merced arrendaticia de una milla doscienta cincuenta mil ptas. (1.250.000) ptas. anuales, pagaderos el inmueble por cuotas cada semestre, y con un incremento de renta del 25% cada diez años; y teniendo en cuenta que dicho contrato ha sido otorgado en virtud del acuerdo plenario de 19 de octubre último; la Corporación por unanimidad acuerda aprobarlo en todo su contenido.

Vigésimo noveno. - Dar cuenta otorgamiento contrato arrendamiento antigua Iglesia San Pedro Galligans para Museo.

Visto el contrato de arrendamiento respecto al templo de San Pedro de Galligans, en mérito del cual el Obispado cede a la Diputación por período de treinta años por una merced arrendaticia de 500.000 pesetas anuales, con un incremento de renta del 25% cada diez años; y teniendo en cuenta que dicho contrato ha sido otorgado en virtud del acuerdo plenario de 19 de octubre último; la Corporación, por unanimidad acuerda aprobarlo en todo su contenido.

Vingésimo. - Cesión derechos Orden Dominicana relativo a la Iglesia Conventual y al Claustro del Convento de la Asunción, conocido por Santo Domingo, en Gerona.

Por el Sr. Sr. Presidente se informa que frente de las gestiones realizadas cerca del Rdo. Fr. Luján de la Orden Dominicana en Gerona y del Excmo. Sr. Gobernador Militar de la Cede, a objeto de que se cediera a la Diputación la disposición del Convento y Claustro de Santo Domingo en 869 a la Provincia de Gerona.



rar y mantener dicha obra, considerada de gran valor arquitectónico, el Consejo de Provincia de la Provincia de Girona de la Orden de Predicadores, en sesión n.º 253, celebrada en Valencia el día 2 de Octubre de 1976, adoptó el siguiente acuerdo: "Entregar en usufructo a la Diputación de Girona la Iglesia conventual y los derechos sobre un inmueble del Claustro del Convento de la Encarnación a tenor de lo que se acuerda por el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Girona, en su carta con fecha 7 de Julio de 1976." Dado lectura al escrito del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de la Plaza trascediendo escrito del Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército por el cual se que autoriza a la Diputación para restaurar el Claustro del Convento de Santa Domènica, bajo la fórmula de autorización sobre dominio público, prevista en los artículos 126 y 127 de la Ley de Patrimonio del Estado, con sus respectivos añadidos, que hacen incompatible la pretensión de la Diputación, por cuanto es incompatible el proyecto y afianzamiento de la Provincia en restaurar dicho Monumento arquitectónico con cargo a su inversión por parte de la Provincia, con la reserva de facultad por la Administración, al poder suspender o revocar dicha cesión unilateralmente y sin indemnización alguna, la expresión, por ende, los sucesivos.

Primeros. - Respetar el Monumento de la Orden Dominicana, conservándose en su día y: 1.º - Restaurar y mantener toda la obra conventual, conservándose en el Museo, probablemente arqueológico, 2.º - No permitir ninguna clase de acto o espectáculo que desdigan del decoro y de la moral, o que no sean dignos del lugar; 3.º - No vender ni enajenar el objeto de la cesión, que retornará a los Conventos Dominicanos en caso contrario.

Segundo. - Dirigirse respetuosamente al Excmo. Sr. Ministro del Ejército, a través del Excmo. Sr. Gobernador Militar de la Plaza, con el fin de que reconozca la dependencia existente entre los planes de la Diputación en orden a invertir bienes suyas para la restauración o salvación de un Mon 870



En Girona, a veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y siete.

De una parte D. Martin Doadá Vila, Presidente del Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios Provinciales de la Excma. Diputación Provincial de Girona, y de otra Sor Genoveva Masip, Visitadora de la Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl de la -- Provincia Canónica de Barcelona.

Ambos con capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, y en virtud del acuerdo adoptado por la Excma. Diputación Provincial de Girona en sesión de diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y siete, convienen las siguientes,

C L A U S U L A S

PRIMERA.- La Excma. Diputación Provincial de Girona - concierta con la Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, la prestación de los servicios Sanitarios Asistenciales en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial Hospital Provincial de Santa Catalina, Hogar Infantil de Nuestra - Sra. de la Misericordia, Hospital Geriátrico y Hospital Psiquiátrico de Salt.

SEGUNDA.- La Compañía de Hijas de la Caridad de San - Vicente de Paúl, constituida en Empresa, con independencia de - la Excma. Diputación Provincial, prestará los servicios asisten - ciales concertados en los referidos establecimientos.

TERCERA.- La Excma. Diputación Provincial de Girona y la Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, a - efectos de la prestación de los servicios, acuerdan clasificar al personal de la Compañía de la siguiente forma:

- a) personal activo hasta 55 años de edad.
- b) personal activo desde 56 a 60 años de edad.
- c) personal activo desde 61 a 70 años de edad.
- d) personal de más de 70 años de edad.

CUARTA.- La Excma. ⁸⁷² Diputación Provincial de Girona y la Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, --

acuerdan una retribución mensual y global que se determinará en función de los siguientes módulos:

Personal del grupo a), jornal mínimo interprofesional, vigente en cada momento, incrementado con la repercusión económica que la citada Empresa tenga por cargas sociales del personal del grupo.

Personal del grupo b), jornal mínimo interprofesional, vigente en cada momento, sin repercusión económica por cargas sociales.

Personal del grupo c), cincuenta por ciento del jornal mínimo interprofesional, vigente en cada momento, sin repercusión económica por cargas sociales.

Personal del grupo d), tres mil pesetas mensuales, sin repercusión económica por cargas sociales, que serán revisadas periódicamente conforme al criterio que, en su caso, se acuerde entre ambas partes contratantes.

Los módulos de aplicación para el cálculo de la cantidad mensual y global, se irán ajustando a las variaciones de edad de las componentes de cada grupo, a excepción de las encuadradas en el grupo a).

QUINTA.- La Excm. Diputación Provincial de Gerona y la Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, acuerdan que para computar el cálculo de los módulos del grupo d), han de justificar los integrantes de este grupo, la prestación de diez años de servicios en las Instituciones.

SEXTA.- La Excm. Diputación Provincial de Gerona, en atención a las especiales características de la Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl y los servicios que prestan, facilitará gratuitamente asistencia médica y farmacéutica al personal integrante de los grupos b), c) y d) por los servicios propios de cada Institución o por los que se determinen en cada momento por la Excm. Diputación Provincial.

La Excm. Diputación Provincial de Gerona facilitará a la Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, casa-habitación, y manutención para sus miembros.

SÉPTIMA.- La Diputación Provincial de Gerona y la Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, acuerdan que para la percepción de las cantidades citadas en la cláusula cuarta, la Compañía formulará cargo mensual, acompañado de relación nominal de los miembros integrados en cada grupo, la cual deberá ser autorizada por la Rvda. Hermana Visitadora de la Provincia y visada por el Director Gerente de cada Institución, y fotocopia diligenciada de la liquidación de Seguros Sociales.

OCTAVA.- La Excm. Diputación Provincial de Gerona y la Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, acuerdan que los servicios asistenciales a prestar, serán atendidos con la dedicación tradición 873 que es norma de la citada Compañía, concretando en las siguientes Instituciones:



1º.- Hospital Provincial de Santa Catalina:

Una Superiora y dieciocho miembros de la Comunidad, como mínimo, destinados a atender el funcionamiento y los servicios de la Institución, incluida la nueva planta destinada a enfermos de la Seguridad Social, en los puestos y con los horarios que directamente la Superiora y el Gerente determinen.

2º.- Hospital Psiquiátrico de Salt:

Una Superiora y veinte miembros como mínimo destinado a atender el funcionamiento y los servicios de la Institución - en los puestos y con los horarios que directamente la Superiora y el Gerente determinen.

3º.- Hospital Geriátricos:

Una Superiora y ocho miembros de la Comunidad, como mínimo, destinados a atender el funcionamiento y los servicios de la Institución en los puestos y con los horarios que directamente la Superiora y el Gerente determinen.

4º.- Hogar Infantil de Nuestra Sra. de la Misericordi

Una Superiora y diez miembros de la Comunidad, como mínimo, destinados a atender el funcionamiento y los servicios - de la Institución en los puestos y con los horarios que directamente la Superiora y el Gerente determinen.

El nivel de responsabilidad de las tareas a desempeñar en las Instituciones relacionadas anteriormente, se determinará conjuntamente por las respectivas Superioras y el Sr. Gerente de Instituciones, teniendo en cuenta la titulación exigible, el grado de eficacia y posibilidades personales y la estructuración de los servicios.

Dado el creciente nivel asistencial que se imprime a las Instituciones dependientes de la Excma. Diputación Provincial de Gerona, la Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, se compromete a respetar el actual número de tituladas, procurando incrementarlo progresivamente a tenor de sus posibilidades. Y la Diputación por su parte, se compromete a dar el máximo de facilidades para que los miembros de la Compañía tengan acceso a esta mejor formación.

NOVENA.- Los módulos aplicables, previstos en la cláusula cuarta serán los siguientes para los distintos grupos de personal:

Grupo	Jornal mínimo interprofesional	Seg.Soc. a cargo Diputación	Módulo aplicabl por c./miembro
a)	13.200 Ptas. (100%)	7.094,-	20.294,-
b)	13.200 " (100%)	--	13.200,-
c)	6.600 " (50%)	--	6.600,-
d)	3.000 " (22,727%)	--	3.000,-

DÉCIMA.- a) Las Hijas de la Caridad serán respetadas en la observancia de las ⁸⁷⁴Condiciones y Estatutos de la Compañía facilitándoles su ejercicio, sin que se las pueda obligar



a) Modificar, ni ser controladas en el cumplimiento de las mismas, dependiendo en todo, a tal efecto, de los Superiores de la Compañía.

b) En atribución de los Superiores el nombramiento de la Superiora, y designación de las Hermanas que formarán la Comunidad, lo mismo que el traslado y cambio de las mismas cuando lo juzguen conveniente. En estos supuestos deberá avisarse, previos contactos entre la Superiora y la Dirección del Centro, con un plazo mínimo de un mes, y para los casos especiales o urgentes, lo que se acuerde.

c) Las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, observarán exactamente las órdenes y reglamentos del Establecimiento, mientras unos y otros no se opongan directamente o indirectamente a sus Reglas.

ONCEAVA. a) La casa-habitación y los demás elementos inherentes a manutención serán a cargo de la Corporación.

b) Todos los útiles adquiridos por el Establecimiento, para el departamento de la Comunidad, deberán figurar en un inventario duplicado, firmado por la Superiora y la Administración, conservando cada uno un ejemplar, que deberá ser revisado cada año. Dicho menaje formará parte del material del Establecimiento a los efectos de baja o reposición.

c) Los muebles, enseres y demás efectos que las Hermanas adquirieran con fondos de la Comunidad, o por donación, pertenecerán a la misma, y podrán disponer de ellos en cualquier momento con el beneplácito de los Superiores.

Estos bienes deben figurar en un inventario distinto del anterior por duplicado ejemplar, y se actualizará en primero de enero de cada año, quedando uno de los ejemplares en la Dirección del Centro.

d) Se facilitará a las Hermanas el contacto personal directo con los acogidos y sus familiares, que les permita entablar relaciones cordiales en la medida que la prudencia aconseje.

DOCEAVA.- Cualquier modificación de las cláusulas del presente Convenio, deberán efectuarse de mutuo acuerdo entre la Corporación y la Visitadora de la Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, de la Provincia Canónica de Barcelona.

El presente otorgamiento que tendrá efectos a partir del día uno de septiembre de mil novecientos setenta y siete, tendrá un periodo de vigencia de un año, prorrogable por anualidades sucesivas de no mediar denuncia por alguna de las partes con tres meses de anticipación a la fecha de su expiración, en cuyo caso y durante ⁸⁷⁵ nuevo periodo de tres meses se procederá al traspaso de competencias.



TRECEAVA.- Las Religiosas estarán obligadas a entregar a la Dirección Administrativa de cada Institución, las limonas y donativos que recibieran para la misma, así como las cantidades recibidas para un enfermo o acogido determinado, debiendo indicar el nombre del mismo a la Dirección.

Y para que conste, se extiende y firma el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio.

POR LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL ORGANO - DE GESTION,

POR LA COMPAÑIA DE HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAU

LA VISITADORA DE LA COMPAÑIA,





1917
DIPUTACIÓ
Sesió Ordinaria del Pleu Provincial 20 Setembre

En la Ciutat de Girona, siendo los dos los treinta minutos del día veinte de Setiembre de novecientos veintey siete, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Corporación bajo la Presidencia del Sr. D. Antonio Xudé Bas los Ilust. Sres. Diputados Provinciales que integran la Corporación S. Ramón Gine de Nouvilles, S. Jori M^{re} Ferrnols de Coris, S. Juan Ferrn Vives, S. Ma Boada Vela, S. Jori Moliner Florensa, S. Miguel Nardany, S. Francisco Sabater Meire, S. Pedro Girs Bruques. A los de celebrar sesión ordinaria del Pleu Provincial primera convocatoria correspondiente al mes en curso, caso en existencia el Ilust. Sr. Diputado S. Jori Ramon Carr. Asiste el Sr. Interventor de Fondos Provinciales S. Bonifato Vallejo Bonell y otros de Secretario el de la Corporación S. Miguel Alfaro Castañeda, autorizando la presente acta en la siguiente forma:

Primero. - Lectura y aprobación en su curso del acta de la sesión ordinaria anterior.

Leíde el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día diecinueve de agosto próximo pasado de la Corporación, por unanimidad, su aprobación.

Segundo. - Dar cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia durante el mes de agosto por el mes pasado.

Dada cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de agosto próximo pasado, numerados del sesientos sesenta y dos al setenta y tres, ambos inclusive, la Corporación, por unanimidad, el enterado.

Tercero. - Ratificación de los Decretos que reúnen los requisitos.

La Corporación, por unanimidad, ratifica los Decretos que a continuación se transcriben:

- Oficiaria Mayor. - Decreto n^o 691, de 20 de agosto de 1917. - Aprobar 877 a pedimento de unificación de bases



deba emitir la Diputación sobre la procedencia y conveniencia de la segregación del Municipio de Sant Feliu de Finestres del Partido judicial de Olot y su agregación al de Gerona. El importe del trabajo realizado corresponderá a cargo del Ayuntamiento de Sant Feliu de Finestres según el mismo propone ingresando en arcas provinciales.

Asuntos procedentes de Comisiones

Informativos.

Comisión Gobierno.

Quinto. - Aprobación Convenio otorgado con la Compañía de Hijos de la Caridad de San Vicente de Paul.

Leído el Convenio otorgado entre la Excm. Diputación Provincial de Gerona y la Compañía de Hijos de la Caridad de San Vicente de Paul, actuando de una parte D. Martín Boada Vila, Presidente del Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Servicios Benéficos-Sanitarios Provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Gerona, y de otra Sr. Genoveva Masip, Visitadora de la Compañía de Hijos de la Caridad de la Provincia Canónica de Barcelona, y el Sr. Boada deliberando facultado en virtud de acuerdo adoptado por la Corporación en sesión de diecinueve de agosto de mil novecientos veintiseis y siete.

La Corporación Reverenda, por unanimidad, aprobó el Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Gerona y la Compañía de San Vicente de Paul para la prestación de los Servicios Sanitarios Asistenciales en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Sexto. - Informe sobre la conveniencia establecimiento diversos casinos de juego.

Leída lectura el informe emitido por la Comisión de Turismo, del siguiente tenor literal:

La autorización del juego, como se ha demostrado en la mayoría de los países occidentales, es un hecho irreversible y que puede, debidamente regulado, traer substanciales beneficios a los países en que



1975
Acta Sesión Ordinaria Pleno Prov. del 21 Julio 19

En la Ciudad de Gerona, siendo las doce horas cuarenta minutos del día veintuno de Julio de mil novecientos setenta y ocho, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Corporación bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Xulé Cas La Gles. Sr. Diputados Provinciales que integran la Corporación D. Ramón Ferrer de Nouvillos, D. José M^{te} Ferrnsole Coris, D. Juan Ferrnsoles, D. Martín Bonde Vila, D. José Moliner Alcega, D. Miguel Nardi Vilaf, D. Francisco Sabater Heuse, D. Pedro Ferrn Boniques, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno Provincial en segunda convocatoria correspondiente al mes en curso. Excuse su asistencia el Sr. Diputado Provincial D. Jorge Remilans Casel.

Asiste el Sr. Interventor de Fondos Provinciales D. Donato Vallejo Bonet y actúa de Secretario el de la Corporación D. Miguel Alfaro Castañeda, autorizando de la presente acte en la siguiente forma:

Primero. - Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 15 del corriente mes de Julio.

Segundo. - De la sesión ordinaria anterior celebrada el día veinte de Junio próximo pasado y el acte de la sesión extraordinaria celebrada el día 11 del corriente mes de Julio, la Corporación, reunida, por unanimidad, su aprobación.

Tercero. - Dar cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia durante el mes de Junio próximo pasado.

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de Junio próximo pasado numerados del quinientos cinco al seisientos uno, ambos inclusive, la Corporación reunida, por unanimidad, el acta de.

Cuarto. - Ratificación de los Decretos que precisen de tal - 879 usito.



Funcionaris en propiedad de la Generalitat de Catalunya, si que parece deducirse que los mismos prestaron servicios con carácter interino o temporal, o bien estuvieron vinculados con la Comisaria Delegada de la Generalitat de Catalunya de Gerona con carácter laboral.

Nombre	Cargos
Juanes Bravo Montorio	- Auxiliar Cocina (Comité de
Jaime Bonari Calvet	habituales mienta.)
Re -	can de bar de Roberto (Do-
	na Olot).
Marcelina Moner Brugués	Enfermera Hospital Provincial
Joaquín Medinas Vives	Ordenanzas interinos (Comi-
	unio Provincial)

Quinto. - Remitar las deducciones presentadas junto con el presente informe, a la Dirección General de Administración Local a los efectos pertinentes.

Octavo. - Revisión precaria arrendos locales antiguo Seminario. Destinados a la Obra y Colegio Abreviados.

Viso el escrito presentado por el Seminario de Gerona de fecha 18 de mayo último, solicitando la revisión de la renta anual de los años 1976 a 1978 de los locales del antiguo Seminario destinados a fines de carácter docente en virtud de contrato de fecha 26 de Agosto de 1974 otorgado entre el Obispado de Gerona y esta Diputación, cuya renta fue establecida a razón de 550.000 pesetas anuales, revisable cada año en función al índice general ponderado con el coste de vida.

Atendido que de conformidad con el Real Decreto Ley de 14 de Enero 1978 sobre limitación de rentas, asiente no podrá sufrir elevaciones que excedan de la variación porcentual experimentada, en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de revisión, por el índice nacional del subgrupo 3.1 "Alquileres", del sistema de índices de Precios de Consumo que elabora el Instituto Nacional de Estadística, lo que en términos técnicos tiene establecido el Real Decreto Ley de 8 de Octubre de 1976.

Atendido que los índices 880 "Alquileres" referidos a



Los meses de diciembre de 1974 y 1977, están fijados en 83,5 y 117,5 respectivamente; la renta que corresponde satisfacer por la Diputación a partir de 1º de enero de 1978 asciende a pesetas 787.765 pesetas anuales, cuya cantidad se obtiene desarrollando el siguiente cálculo:

$$\frac{117,5 \times 100}{83,5} \times 550.000 = 787.765 - \text{Pts.}$$

La Corporación, a propuesta de la Comisión de Gobierno suscrita, por unanimidad:

Eleva en 787.765 Ptas. el importe de la renta anual que corresponde percibir al Olipado de Girona de esta Diputación por el arriendo otorgado por ambas partes de los locales del antiguo Seminario según contrato de 26 de agosto de 1974; por lo cual la renta anual será de Setecientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y cinco pesetas (Ptas. 787.765-), con efecto 1º de enero de 1978.

El importe de la expresada elevación será satisfecho a cargo de la Partida 130 - Universidad Autónoma Barcelona - Colegio Universitario de Girona; del Presupuesto Ordinario prorrogado de 1977.

Onceavo. - Revisión del precio del contrato del servicio de Residencia de profesores.

Queda sobre la mesa pendiente de un posterior estudio del Pliego de Condiciones Económico-administrativas concurrentemente de la condición 1ª del mismo.

Comisión de Obras

Décimo. - Situación Obras Proyecto mejorado del de reparación y refuerzo del firme del c.v. de Romanya de la Selva a Calonge segunda fase.

Dado que en periodo estival no resulta apropiado por la intensidad del tráfico, proceder a acometer las mencionadas obras, se deja el asunto sobre la mesa y se resuelve proceder a un estudio sobre la posibilidad de aplicar intervenciones especiales a lo posible beneplácito por las obras a realizar.

Décimo primero. - Autorización Proyecto de reforma de 881 cionamiento c.v. de



y 31, todo ello del término municipal de La Postal; así como de los dos sectores señalados en el término de Corsà y el inicio del término de Parlavà. El presente acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el periódico de más difusión en la misma y notificado a los respectivos Ayuntamientos.

Trigésimo sexto. - Sentimiento por la defunción de D. José Ceisidor Fontfede.

A instancia del Ilmo. Sr. Presidente, la Corporación acuerda, por unanimidad, conste en este su acuerdo por el fallecimiento el pasado 28 de Junio del Canónigo Sr. D. José Ceisidor Fontfede, Maestro de Ceremonias de la Catedral de Girona, persona de incalculable valor moral, cuya muerte ha sido profundamente sentida en toda la provincia.

Trigésimo séptimo. - Estabilización convenio con las Hijas de la Caridad.

En mérito del convenio otorgado entre el Organismo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios provinciales de esta Dama Diputación Provincial y la Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul el día 29 de Agosto de 1977 sobre la prestación de los servicios sanitarios-asistenciales en los establecimientos de beneficencia, se estableció un jornal mínimo interprofesional para cada uno de los grupos en que se clasificaron las Religiosas de los establecimientos, a saber: desde que el citado jornal mínimo interprofesional sería el vigente en cada momento. Como sea que a partir de la fecha de otorgamiento y vigencia del citado contrato, el salario mínimo interprofesional sufrió diversos aumentos, señalándose en 15.000 pesetas desde el 1º de Octubre de 1977 hasta el 31 de Marzo de 1978 a partir de cuya fecha está fijado en 15.400 pesetas. La Corporación acuerda, por unanimidad, efectuar la correspondiente regulación de las cantidades devengadas por la citada Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, procediéndose a la liquidación de éstas conforme lo art. 882. En mérito del por el salario



minimo interprofesional urgente.

Quejas y preguntas.

Informe el Diputado Sr. Junc de las visitas realizadas a Ferrera y La Bisbal por el Conde de Política Territorial de la Generalitat Sr. Narciso Lina y de la sesion de trabajo que tuvo lugar en la Diputacion en la que estudiaron diversos aspectos urbanisticos de la provincia asi como de la presentacion en La Bisbal del Proyecto del Plan de Ordenacion de La Bisbal promovido por la Diputacion Provincial.

Al no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente dio por terminada la sesion, siendo las catorce horas cinco minutos, extendiendose de todo lo tratado la presente acta de todo lo cual yo Secretario doy fe.

El Secretario.

El Vicepresidente.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Los Diputados.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El Secretario General.

El Interventor.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Diligencia:

La extendo yo al infrascripto Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Gerona, para hacer constar que la sesión que debía celebrarse el Pleno Provincial de la Corporación el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho, no tuvo lugar por falta de asistencia legal de nueve Diputados.

Gerona, veintinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario General.

Sesión Ordinaria Pleno Prov. Día 24 Noviembre 1978.

En la Ciudad de Gerona, siendo las doce horas treinta minutos del día veintinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Corporación bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Xuchí Golf. los Iltes. Sres. Diputados Provinciales D. Ramón Fina de Nonoñel, D. José M^o Ferrnols Coris, D. Juan Ferrnols Vives, D. Martín Borda Vila, D. José Meliner Florensa, D. Miguel Martí Vinal, D. Jorge Ramilens Casas, D. Francisco Sabater Moya, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno Provincial, en segunda convocatoria, correspondiente al mes en curso. Quince por asistencia el Ilte. Sr. Diputado Provincial, D. Pedro Giso Baugué.

Asiste el Sr. Interventor de Fondos Provinciales, D. Evaristo Vallejo Boned y actúa de Secretario el de la Corporación, Don Miguel Alfons Castañeda, autorizando de la presente acto en la siguiente forma:

Primero. - Sextura 1884. robación en su curso. Del



comiable labor realizada por la mencionada entidad a favor de la cultura y el deporte de Olot y su comarca.

Trigésimo sexto. - Decisión por parte del Obispo de la "Casa Balló" situada junto al Palacio Episcopal con destino a Museo.

Da cuenta la Presidencia de que el Obispo de Olot ha cedido gratuitamente la "Casa Balló", situada junto al Palacio Episcopal, a la parte de este que fue arrendada a la Diputación para destinarse a Museo; de este modo, sin aumento del precio del arrendamiento, se podrá disponer de sesicientos noventa metros cuadrados más para sala de exposiciones y otros fines del Museo.

Enterados los presentes Arrendatarios, ha de constar la gratitud de la Exposición ante la generosidad del Excmo. Sr. Obispo.

Manifiesta anualmente la Presidencia que la primera parte de las obras de habilitación del Palacio para Museo terminará en unos pocos días, requiriendo una segunda adaptación de salas y una tercera que afectará a la "Sala Ledoners", se abrirá una entrada que permitirá la comunicación interior de todas las salas destinadas a Museo, se tratará igualmente - fuese - a facilitar un itinerario idóneo entre los museos y monumentos de aquel sector.

Al no haber más asuntos de que tratar el Sr. Presidente dio por terminada la sesión siendo leída la lista presente y cinco minutos, extendiendo de todo lo tratado la presente acta de todo lo cual doy fe. - Vale el anadido y adjuviciado

El Presidente.

El Vicepresidente



Sesión Ordinaria del pleno día 18 Septiembre 1979

En la Ciudad de Girona, a las diecinueve horas treinta minutos del día diechocho de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Joan Vidal i Goyola los señores Diputados Sr. Miquel Calçada i Salvador, Sr. Francesc Armentich i Casals, Sr. Miquel Collis i Font, Sr. Jordi Colomés i Moner, Sr. Josep López de Lerma i López, Sr. Josep Gasó i Ribull, Sr. Antoni Flauss i Humet, Sr. Xavier Roca i Ferris, Sr. Joan Sala y Villegas, Sr. Alfons Saballs i Costa, Sr. Joan Jaume i Roca, Sr. Emili Ferris i Pascual, Sr. Josep Coderri i Fla., Sr. Josep Grau i Font, Sr. Albert Guals de monard i Subert, Sr. Enric Manuel Ribau i Coma, Sr. Just-Manuel Pares i Madrid, Sr. Angel Escudé y Oriol, Sr. Josep Piella i Talangut i Esteve Ripoll i Cornell.

Excusaron su asistencia los Sres. Diputados Sr. Maria Torca i Sard, Sr. Josep M^e Anglada i d'Aladef, Sr. Josep Casals i Surin.

Asiste el Sr. Interventor de Fondos Sr. Francisco Tallego Comet i actúa de Secretario el de la Corporación Miquel Alfons Escudé y Oriol, autorizando de la presente acta en la siguiente forma:

Primero. - Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de Julio y de las actas de las sesiones extraordinarias celebradas los días 27 de Julio y 16 de agosto.

Leída el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 17 de Julio y el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 16 de agosto, la Corporación, convocada por unanimidad, en aprobación.

En relación al acta de la sesión extraordinaria del día 27 de Julio, el Diputado Sr. Piella, solicita que en cuanto a 886 intervención se ponga en



Vista la sol·licitud del Ajuntament de San Lorenzo de la Muga, interesando de esta Excm. Diputación la emisión del preceptivo informe previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Local en relación con el artículo 34 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, para el cambio de la denominación del citado municipio, y atendidas las razones históricas y tradicionales que apoyan dicha pretensión, la Corporación Provincial, por unanimidad, informa favorablemente el expediente de cambio de nombre del municipio de San Lorenzo de la Muga por el correcto en grafía catalana de "San Llorenç de la Muga".

Vista la sol·licitud del Ajuntament de Albanya, interesando de esta Excm. Diputación la emisión del preceptivo informe previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Local en relación con el artículo 34 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial para el cambio de la denominación del citado municipio y atendidas las razones históricas y tradicionales que apoyan dicha pretensión, la Corporación Provincial, por unanimidad, informa favorablemente el expediente de cambio de nombre del municipio de Albanya, por el correcto en grafía catalana de "Albanya".

Vista la sol·licitud del Ajuntament de Sant Joanet de Puigventós, interesando de esta Excm. Diputación la emisión del preceptivo informe previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Local en relación con el artículo 34 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, para el cambio de la denominación del citado municipio y atendidas las razones históricas y tradicionales que apoyan dicha pretensión, la Corporación Provincial, por unanimidad, informa favorablemente el expediente de cambio de nombre del municipio de Sant Joanet de Puigventós por el correcto en grafía catalana de "Sant Joanet de Puigventós".

Sexto. - Opinión de compra del edificio del Monasterio de Santa Maria de Cardins. Monjas Beneditinas.

Como la pretaba el Ilmo Sr. Presidente quien de acuerdo a la Corporación de la opinión de compra ofrecida por las Monjas Bnede. 887 res de Santa Clara de Ca-



dinos del Monasterio que actualmente ocupan sito en Salt, en como de las gestiones realizadas al efecto.

El Sr. Vidal Gaxiola pone de manifiesto la gran oportunidad que representa la adquisición del citado inmueble, no solo por su extraordinario valor artístico sino también por las óptimas condiciones que reúne las cuales permitirán el desarrollo de un gran complejo social y cultural. Destaca así mismo las características de Salt, núcleo de población que cuenta con más de veinte mil habitantes en su mayoría de clase trabajadora, en gran parte inmigrantes a los que es conveniente acercar los servicios socio-culturales que la Diputación desarrolla. Por otra parte, continúa el Sr. Vidal, la adquisición del edificio de las Bernardas, a la par que descongestionaría la Casa de Cultura, permitiría aumentar las actividades de tipo cultural.

Seguidamente se procede a dar lectura a la opinión de compra ofrecida por las Monjas Bernardas a la Diputación, así como a los informes del Ponente de la Comisión Informativa al Excmo. Ayuntamiento y Cultura y del Arquitecto de la Corporación ponderando respectivamente los valores artísticos y posibilidades culturales del edificio, las favorables características arquitectónicas y su óptimo emplazamiento.

Acto seguido se procede a dar lectura a la propuesta que sobre el particular presenta la Comisión de Gobierno que es del siguiente tenor:

"Al Excmo. Sr. Diputado Sr. Gaxiola. - Visto el expediente iniciado para la adquisición por parte de la Diputación de un inmueble sito en Salt, calle Mayor - denominado "Las Bernardas" que constituye el Monasterio de las Monjas Cistercienses de Santa María de Cadino.

Atendido que en fecha 5 de los corrientes, Sr. Sr. Sr. Carreras Vila, en su calidad de Abadesa del Monasterio y como representante legal del mismo, ofreció mediante documento privado una opinión de compra a favor de esta Diputación de la finca que se describirá, que termina hasta tanto esta Corporación relate su primer Excmo. Ordinario, disponiendo a partir de aquella fecha de un mes para la formalización de contrato por e 338 un de reciente a un m de



mes de peseta (31.000.000 de pts) pagadera en tres plazos y forma que también se dice.

Atendido que en el expediente se justifica que se trata de un inmueble que por sus características adecuadas a los fines de esta Diputación, constituye un bien que es único por sus características perteneciente a un solo poseedor y con posibilidad de concurrencia, lo que permite su adquisición por contratación directa conforme previene el artículo 117.1 del Real Decreto 2046/77 de 6 de octubre; acreditándose también la reconocida urgencia surgida como consecuencia de necesidades apremiantes que demandan la pronta adquisición de edificio, máxime teniendo en cuenta el plazo preclusivo fijado en la opción de compra antes indicada.

La Comisión de Gobierno propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Expedir esta Diputación a la adquisición por contratación directa, de la siguiente finca propiedad del Monasterio de las Monjas Cistercienses de Santa María de Casdins de esta Ciudad (Salt).

Toda aquella casa de Planta Baja y dos pisos, junto a una extensión de terreno destinado a huerto, circundado de parcelas situado en el término municipal de la villa de Salt, en frente a la carretera provincial de Girona a Figueras, llamada en aquel punto, calle de José Antonio, actualmente denominada calle Mayor, señalada con el número once, ocupando casa y huerto que superficie de setenta y una áreas, cincuenta y cinco centésimos, de unos setenta mil metros aproximadamente.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad en el Tomo 1.318 del tomo, Libro 40 de Salt, Folio 160. En una minuta de 1621 inscripción primera a favor de la vendadora.

Acordarse como precio de la referida adquisición la cantidad de Cuarenta y un millones de pesetas (41.000.000) que serán anticipados de la forma y plazo siguientes: 5.000.000 el día 30 de septiembre de 1979; 10.000.000 el día 30 de Noviembre de 1979; 5.000.000 el día 30 de Mayo de 1980; 5.000.000 el día 30 de Junio de 1980 y 5.000.000 el día 30 de Septiembre de 1980.



tiembre de 1980; y de acuerdo con el documento de opción de la parte vendedora de fidei la finca objeto de adquisición libre y expedita a esta Diputación lo antes posible y, en todo caso, antes del día 30 de junio de 1980, sin desengaño de intereses por las cantidades de precio aplazado.

Examinado al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación D. Joan Vidal y Gayola, y subsidiariamente al Vice-Presidente de la misma, con la mayor amplitud para todos cuantos actos y gestiones precise la ejecución del presente acuerdo, así como para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

La Corporación no obstante, acordará - de acuerdo a 17 de Septiembre de 1979 - con la Comisión de Gobierno, El Presidente, Fernando: Joan Vidal y Gayola.

Se comete a votación y se acuerda, de plena conformidad al aceptar la opción de compra y adquirir la descrita finca libre de cargas y gravámenes por el precio y en la forma arriba indicada.

Séptimo. - Aplicación del Convenio Colectivo Sindical para Industriales de la Construcción y Obras Públicas.

Visto el Convenio Colectivo Sindical de Trabajadores de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Gerona, firmado el pasado día 19 de Julio, que hace público el R.O. de la Provincia de 6 de septiembre del año en curso.

Teniendo en cuenta que el citado Convenio es aplicable al personal laboral de Construcciones Civiles y Obras y Bief de esta Excmo. Diputación, la Corporación a propuesta de la Comisión de Gobierno, acuerda, por unanimidad:

Aplicar al personal laboral de las Secciones de Construcciones Civiles y Obras y Bief el Convenio Colectivo Sindical de ámbito Provincial de Construcción y Obras Públicas cuyas condiciones económicas tendrán efectividad desde el día 1 de junio de 1979, según dispone el artículo 2º del propio Convenio.

Octavo. - Jubilación Definitiva del Funcionario D. Luis de Vehí Cabrera

La Excmo. Diputación en sesión celebrada el día 18 de Abril de 1978 acordó d 390 en jubilación voluntaria por tener



Comisión de Sanidad y Obras Sociales Vigésimo quinto. - Traslado de la Escuela de Enfermería.

En el Consejo de Ministros celebrado el día 29 de diciembre de 1978 fue declarada la Escuela de A. F. L. de la Diputación de Gerona, Escuela Universitaria de Enfermería, resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado de 17 de Febrero de 1979. Esta suponía automáticamente que el curso que empieza doblar las clases docentes de lo que la Ley exige un mínimo de cincuenta alumnos por curso y hasta el presente la Escuela disponía solamente de 25 alumnos por curso.

Ante el reajuste y reestructuración que esto supone la Comisión de Educación y Cultura inició las oportunas gestiones cerca de la Dirección del Hospital. Debido a los numerosos problemas de espacio planteados y una vez canalizadas todas las posibilidades de ampliación en el mismo centro hospitalario surgió la propuesta de trasladar la Escuela al edificio de Pedret, propiedad de la Diputación, propuesta que estudiada conjuntamente con el Director del Hospital, Sr. Viladim, fue favorablemente aceptada. Por ello la Corporación a propuesta de la Comisión de Educación y Cultura y tras unas palabras del Diputado Excmo. Sr. de la Comisión Sr. Calçada,สุวรรณီ, por unanimidad

Autorizar a la Comisión de Educación y Cultura, para que inicie seguidamente las gestiones pertinentes para el traslado de la Escuela de Enfermería al edificio de Pedret, una vez realizadas las oportunas reformas de adaptación.

Vigésimo sexto. - Interpretación del contrato entre la Diputación y las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul.

El contrato de prestación de servicios suscrito con fecha 29 de Agosto de 1977 entre la Excmo. Diputación Provincial de Gerona y la Congregación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, que prestan sus servicios en el Hospital Psiquiátrico de Lalt, Hospital Provincial, Hospital Geriátrico y Hogar 891 infantil, prevé el abono de sus



prestaciones de acuerdo con el salario mínimo interprofesional vigente en todo momento y por mensualidades vencidas.
En el referido contrato no se especifica expresamente el abono de dos mensualidades extraordinarias en los meses de Julio y Diciembre de cada año, si bien se deduce del mismo, que fue redactado de acuerdo con las Diputaciones Catalanas, las cuales así lo interpretan.

La Diputación a propuesta de la Comisión de Familia y Obra Social, acuerda, por unanimidad, abonar a las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul con carácter permanente, las pagas extraordinarias de Diciembre y Julio, con interpretación de su contrato de 29 de Agosto de 1977 y con efectos del mes de Julio del presente año.

Vigésimo séptimo. - Ampliación red tele-
fónica del Hospital Psiquiátrico.

Por motivo de la inauguración del Nuevo Pabellón de Aguas en el Hospital Psiquiátrico de Lalt, se procedió a la compra de una Central Automática para las nuevas instalaciones de fondo para una segunda etapa la conexión entre la antigua red que cubría el resto del Hospital y las nuevas instalaciones.

Durante este tiempo son continuas las deficiencias en el servicio y se impone la unificación de la red telefónica en todo el establecimiento dado que la Compañía Telefónica Nacional de España, no interviene en muchos casos en las reparaciones que se precisan por cuanto el estado actual de la red en el Hospital Psiquiátrico no reúne las condiciones necesarias.

El presupuesto de ampliación de la red telefónica de la Compañía COME S.A. la cual realizó la instalación de 4 teléfonos en el Nuevo Pabellón de Aguas, asciende a pesetas 209.957 p.

La Diputación a propuesta de la Comisión Informativa de Sanidad y Asistencia Social, acuerda, por unanimidad, proceder a la contratación directa de los obra de ampliación de la red telefónica con la Empresa COME especializada en dicho clase de instalaciones.



Avda. San Francisco, 19, 2.º

Teléf. 21 92 58

Luis Sánchez Ibáñez

Notario

Archivero General de Protocolos

Gerona



Copia exacta del original a que se refiere.

Núm. 1.993

Año 1.979

Copia

de la ESCRITURA de

COMPRAVENTA

Otorgada por

EL MONASTERIO DE RELIGIOSAS CISTERCIENSES
DE SANTA MARIA DE CADINS, DE GERONA

A Favor de

La EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GERONA

Ante D. Manuel Aguilar Garcia, Notario de
Gerona.-

Gerona 29 de Noviembre de 1988



OL5105604



COMPRAVENTA

NUMERO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

En Gerona, mi residencia, a siete de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Ante mi, MANUEL AGUILAR GARCIA, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona,

COMPARECEN :

SOR MARIA DOLORES BARCONS VILA, Religiosa, Abadesa del Monasterio de Monjas Cistercienses de Santa Maria de Cadins, de Gerona, D.N.I. 40.264,695.

Y EL ILMO. SEÑOR DON JUAN VIDAL Y GAYOLA, Presidente de la Excelentisima Diputación Provincial de Gerona Ambos mayores de edad.

INTERVIENEN: Sor María Dolores Barcons Vila en nombre y representación y en su calidad de Abadesa del Monasterio de Monjas Cistercienses de Santa Maria de Cadins, domiciliado en esta Ciudad, calle Mayor de Salt, 172. en virtud de un certificado librado por el Obispado de Gerona, con fecha 9 de Enero de 1.979 y de un rescrip

DIPUTACION DE GERONA

CERTIFICO: Que el presente documento es copia exacta del original a que me remito.



=====

to de la Sagrada Congregación de Religiosas e Institutos
Seculares, expedido en Roma el 17 de Marzo de 1.976,
acompañada de la pertinente autorización del Obispo
de la Diócesis de Gerona, Jaime Camprodon, que uniré
a esta matriz.-----

Y el Ilmo. Señor Juan Vidal Gayolá en nombre y
representación de la Excelentísima Diputación Provincial
de Gerona y en su calidad de Presidente, lo que por
notoriedad me consta. Me acredita su legitimación para
este otorgamiento, con certificado expedido por el
Secretario General de la Diputación, Don Miguel Alfaras
Castañeda, con el Visto Bueno del Presidente, el señor
compareciente, cuyas firmas conozco y legitimo y queda
unida a esta matriz, transcribiendo acuerdo adoptado
en sesión del día 18 de Septiembre de 1.979.-----

Tienen a mi juicio, según intervienen, capacidad
para esta compraventa y -----

E X P O N E N :

I.- Que el Monasterio de Religiosas Cistercienses
de Santa Maria de Cadins, de Gerona, es dueño de la
siguiente finca: -----

Toda aquella casa de planta baja y dos pisos junto
con una extensión de terreno destinado a huerto, circunda
do de pared, situada en el término de la villa de Salt,
=====

DIPUTACION DE GERONA
CERTIFICADO: Que el presente documento es
copia exacta del original a que me remito.





OL 5105605

NOTARIA DE D. LUIS SANCHEZ IBANEZ
GERONA

CLASE 8ª

NOTARIA DE GERONA

RELIJO: Que el presente documento es copia exacta del original a que me remito.



hoy Gerona, con frente a la carretera provincial de Gerona a Anglés, llamada en aquel punto calle de José Antonio, hoy calle Mayor, nº 9, hoy 172, ocupan casa y huerto una superficie de setenta y una áreas, cincuenta y cinco centiáreas, midiendo cincuenta y -----

----- tres metros de ancho por ciento treinta y cinco de fondo, es decir unos siete mil metros cuadrados aproximadamente. Lindante: al frente Sur, con dicha carretera, hoy denominada calle Mayor; al fondo Norte, con el Marques de Camps y con un camino; a la derecha entrando Este, con el Marques de Camps y a la izquierda Oeste, con las Escuelas Nacionales.-----

TITULO. El de compra a Doña Esperanza Bas y Martí y Don José Maria Vilaseca Corbera, segun escritura de fecha 21 de Noviembre de 1.942, autorizada por Don Jaime Genover Codina, Notario que fue de Gerona.---

INSCRIPCION: Tomo 1.318, libro 40, folio 160, finca número 1.621, inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Gerona.-----

=====

CARGAS. - Libre de ellas segun manifiestan. No está arrendada.=====

II.- Una vez obtenidas las necesarias licencias canónicas, el Monasterio de Monjas Cistercienses de Santa Maria de Cadins, de Gerona, ofreció a la Diputación de Gerona en régimen de opcion de compra el edificio que ha quedado descrito. En cumplimiento de las disposiciones aplicables y en especial del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, artículo 11, apartado a), se adoptó por la Corporación el acuerdo favorable a esta adquisición, segun certificado que quedo unido; habiendo recaído igualmente informe previo pericial, expedido por don Jose Maria Fina y Segura, Arquitecto de la Diputación, el día 15 de Septiembre de 1.979, que tengo a la vista, tomado del expediente tramitada. Igualmente consta el cumplimiento de las normas aplicables del Reglamento de Contratacion de las Corporaciones Locales, cuyo artículo 41 permite la contratacion directa por tratarse de bien de un solo poseedor.=====

III.- Solemnizando lo convenido, =====

O T O R G A N :

PRIMERO.-El Monasterio de Religiosas Cistercienses de Santa Maria de Cadins, de Gerona, representado en este acto por su Abadesa Sor Maria Dolores Barcons Vila, vende a la Excelentisima Diputacion Provincial de Gerona, representada por su Presidente Ilmo. Don Juan Vidal y Gayolá, quien compra la finca antes descri-

=====

DIPUTACION DE GERONA
CERTIFICADO: Que el presente documento es copia exacta del original a que me remito.





OL 5105606

NOTARIA DE D. LUIS SANCHEZ IBANEZ
CLASE 8ª
GERONA

DIPUTACION DE GERONA

CERTIFICADO: Que el presente documento es copia exacta del original a que me remito.

ta, en cuanto tiene de hecho y de derecho.-----

SEGUNDO. Es precio de esta compraventa la cantidad de treinta y un millones de pesetas, de las cuales cinco millones la parte vendedora confiesa haber recibido con anterioridad a este acto. Los restantes veintiseis millones quedan aplazadas para su pago y seran satisfechas en la forma y plazos siguientes: -----

Diez Millones de pesetas, el dia 20 de Noviembre de 1.979. -----

Cinco millones de pesetas, el dia 30 de Marzo de 1.980. -----

Cinco millones de pesetas, el dia 30 de Junio de 1.980. Y seis millones de pesetas, el dia 30 de Septiembre de 1.980, y de acuerdo con el documento de opcion la parte vendedora dejará la finca de adquisición, libre y expedita a la parte compradora lo antes posible y, en todo caso, antes del dia 30 de Junio 1.980, sin devengo de intereses por las cantidades de precio aplazado.-----



=====

TERCERO. Quedan a cargo de la parte compradora todos los gastos devengados por la presente escritura, inscripción e impuestos, incluso el arbitrio de plus valia.

CUARTO. La finca objeto de esta transmisión se destinará al cumplimiento de las necesidades de servicio público a cargo de la Excelentísima Diputación Provincial de Gerona y en especial el desarrollo y extensión de funciones culturales.

Hago las reservas y advertencias legales, solicitándose la exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Leo esta escritura a los otorgantes por su elección, la aprueban y firman.

De lo cual, de conocerles y del total contenido de este instrumento, extendido en cuatro folios de papel timbrado de la clase 8ª, serie OD, numeros 07852-74, 275, 277 y 278 respectivamente, yo el Notario doy fe./ Sigue las firmas de los señores otorgantes./ Rubricados./ MANUEL AGUILAR GARCIA, Signado, firmado y rubricado./ Está el sello de la Notaria./

NOTA. Al día siguiente de su otorgamiento autorizo dos primeras copias, cada una en cuatro folios de clase 8ª, serie OD; la primera para la Excma. Diputa-

=====

NOTA: Que el presente documento es copia exacta del original que me remito.





0L5105292

CLASE 8.ª



=====

cion Provincial de Gerona, números 0785671, 667, 670 y 0814003; y la otra para el Monasterio de Monjas Cistercienses de Santa Maria de Cadins, numeros 0785672. 669, 668 y 0814004.- DOY FE./ M. Aguilar./ Rubricado./ -----

SIGE CERTIFICADO PROTOCOLIZADO.-----

OBISPADO DE GERONA.-

El infrascrito delegado Episcopal de Religiosas de esta Diocesis.- CERTIFICA: Que Sor María Dolores Barcons Vilá fué elegida canonicamente Abadesa del Monasterio de Monjas Cisterciences de Santa Maria de Cadins,, de esta Ciudad, el 29 de septiembre de 1978, por lo que, como tal superiora, lr competen la ostentación legal de la comunidad y las facultades de vender, comprar, etc. conforme a derecho.-----

Y, para que conste a los efectos oportunos, libra-la presente en Gerona, a nueve de enero de mil nove-cientos setenta y nueve.- Sigue la firma del delegado de la Diocesis.-/ Rubricado./ -----

=====

=====

DIPUTACION DE GERONA
 CERTIFICO: Que el presente documento es copia exacta del original a que me remito.



SACRA CONGREGATIO PRO RELIGIOSIS ET INSTITUTIS SAECULARIBUS. PROT. N. 8230/ 76. BEATISSIME PATER,

Abbatissa Monasterii Ordinis Cisterciensium in loco v.d. Cadins, intra fines dioecesis Gerunden. a Sanctitate Tue humiliter implorat facultatem vendendi pro summa 12.000.000,- pesetarum, aedes Monasterii, ob rationes expositas.

Et Deus, etc.

Sacra Congregatio pro Religiosis et Institutis saecularibus, audito voto Exc. mi Ordinarii Gerunden., Eidem benigne committit niconstito sibi de necessitate vel utilitate venditionis, petitam facultatem deveniendi ad memoratum contractum, non minore pretio a probis peritis aestimato pro suo arbitrio et conscientia, concedat; ita tamen ut pretium ipsum iuxta preces fideliter impendatur vel alioquin tuto et utiliter in favorem Monasterii, collocetur et dummodo nullo in casu bona alienentur personis quae, opportuna praemissa investigatione, in Ecclesiae damnum inhonestosque usus ea adhibiturae praevideantur, servatisque ceteris quae in cann 1530 -1531 praescribuntur.

Contrariis quibuslibet non obstantibus.

Datum Romae, die 17 Martii 1976. Ratinus-

Muzzi- Auditor a Cudis.





OL 5105666

CLASE 8ª

NOTARIA DE O. LUIS SÁENZ

DIPUTACION DE GERONA

CLERICAL. Que el presente documento es copia exacta del original a que me remito.



=====

GERONA, 9 de Abril de 1976. - Aceptado con el debido respecto el presente Rescripto de la S.C. de Religiosos e I.S.; en uso de las facultades que en el mismo Nos vienen conferidas, concedemos la debida facultad de vender, segun derecho, a la R.M. Abadesa del Cister, de Santa Maria de Cadins, el actual monasterio por un precio no inferior al tasado por los peritos, debiendo procurar que los terrenos enajenados no queden en posesion de personas que los puedan usar en detrimento de la Iglesia o en usos inhonestos, y que el capital recaudado sea colocado en forma segura en favor del monasterio

Firmado: Jaime Camprodon. - Obispo de Gerona. / Rubricado. / Por mandato de Su Excia, Rdma. - Jose Monteis Canciller. / D. Cosme Badia y Bellvehi, Secretario - Notario de la Curia Eclesiastica del Obispado de Gerona, DOY FE.

Que las fotocopias ambas signadas concuerdan con el original existente en este Obispado. - Gerona, diez de Octubre de 1.979: Firmado: Cosme Badia y Bellvehi. / Rubricado. / Figura el sello de la Notaria de la Curia -

=====

CERTIFICADO: Que el presente documento es copia exacta del original a que me remito.



=====
El Secretario General de la Excma. Diputación de Gerona

C E R T I F I C A : Que esta Excma. Diputación en sesión celebrada el día dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, adoptp por unanimidad y entre otros el siguiente Acuerdo: "Toma la palabra el Iltmo. Sr. presidente quien da cuenta a la Corporación de la opción de compra ofrecida por las Monjas Cisterciences de Santa Maria de Cadins del Monasterio que actualmente ocupan sito en Salt, asi como de las gestiones realizadas al efecto.-

El Sr. Vidal Gayolá pone de manifiesto la gran oportunidad que representa la adquisición del citado inmueble, no solo por su extraordinario valor artistico sino tambien por las optimas condiciones que reúne las cuales posibilitan el desarrollo de un gran cometido social y cultural. destaca asi mismo las características de Salt, nucleo de población que cuenta con mas de veinte mil habitantes en su mayoría de clase trabajadora, en gran parte inmigrantes a los que es conveniente acercar los servicios socioculturales que la Diputación desarrolla. Por otra parte, continua el Sr. Vidal, la adquisición del edificio de las bernardas, a la par que descongestionaria la Casa de Cultura, permitiria aumentar las actividades de tipo cultural.-----



OL 5105609

NOTARIA DE D. LUIS SANCHEZ
GERONA

CLASE 8ª

=====

Seguidamente se procede a dar lectura a la opción de compra ofrecida por las Monjas bernardas a la Diputación, así como a los informes del Ponente de la Comisión Informativa de Enseñanza y Cultura y del Arquitecto de la Corporación ponderando respectivamente los valores artísticos y posibilidades culturales del edificio, las favorables características arquitectónicas y su óptimo emplazamiento.-----

Acto seguido se procede a dar lectura a la propuesta que sobre el particular presenta la Comisión de Gobierno que es del siguiente tenor: -----

" AL PLENO DE LA DIPUTACION.- Visto el expediente incoado para la adquisición por parte de la Diputación de un inmueble sito en Salt, calle Mayor, denominado "Les Bernardes" que constituye el Monasterio de las Monjas Cistercienses de Santa Maria de Cadins.-----

Atendido que, con fecha 5 de los corrientes, Sor Maria Barcons Vilá en su calidad de Abadesa del Monasterio y como representante legal del mismo, ofreció mediante documento privado una opción de

=====

DIPUTACION DE GERONA

CERTIFICO: Que el presente documento es copia exacta del original a que me remito.



MONASTERIO DE S. M.

=====

compra a favor de esta Diputacion de la finca que se describirá, que termina hasta tanto esta Corporacion celebre su primer Pleno Ordinario, disponiendose a partir de aquella fecha de un mes para la formalizacion del contrato, por el precio de 31.000.000 de pesetas, pagaderas en los plazos y forma que tambien se diran. Atendido que en el expediente se justifica que se trata de un inmueble que por sus caracteristicas adecuadas a los fines de esta Diputacion, constituye un bien que es unico por sus caracteristicas, pertenecientes a un solo poseedor y sin posibilidad de concurrencia, lo que permite su adquisicion por contratacion directa conforme previene el articulo 117.1 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de Octubre acreditandose tambien la reconocida urgenciasurgida como consecuencia de necesidades apremiantes que demandan la pronta adquisicion del edificio, maxime teniendo en cuenta el plazo preclusivo fijado en la opcion de compra antes indicada. La Comision de Gobierno, propone al Pleno la adopcion del siguiente Acuerdo: =====

"PROCEDER, esta Diputacion a la Adquisicion por contratacion directa de ls siguiente finca propiedad del Monasterio de las Monjas Cistercienses de Santa Maria de Cadins de esta Ciudad (Salt). Toda aquella casa

=====

CERTIFICADO: Que el presente documento es una copia exacta del original a que me remito.





OL 5105610



CLASE 8.ª

=====

de Planta Baja y dos pisos, junto a una extensión de terreno destinado a huerto, circundado de pared, situado en el termino municipal de la villa de Salt, con frente a la carretera provincial de Gerona a Anglés llamada en aquel punto, calle de Jose Antonio, actualmente denominada calle Mayor, señalada con el numero nueve, ocupando casa y huerto una superficie de setenta y una áreas, cincuenta y cinco centiareas, de unos siete mil metros aproximadamente.=====

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad en el Tomo 1.318 del archivo, libro 40 de Salt, Folio 160, Finca numero 1.621, Inscripción primera a favor de la vendedora.=====

ACEPTAR como precio de la referida adquisición la cantidad de TREINTA Y UN MILLONES DE pesetas (31.000.000,- ptas.) que serán satisfechas de la forma y plazos siguientes: 5.000.000 el dia 30 de septiembre de 1.979; 10.000.000 el dia 20 de Noviembre de 1979; 5.000.000 el dia 30 de marzo de 1.980; 5.000.000,- el dia 30 de Junio de 1.980 y 6.000.000

=====

DIPUTACION DE GERONA

CERTIFICO: Que el presente documento es copia exacta del original a que me remito.



DIPUTACION DE GERONA

CERTIFICO: Que el presente documento es copia exacta del original a que me remito.



=====

el día 30 de septiembre de 1.980; y de acuerdo con el documento de opcion la parte vendedora dejará la finca objeto de adquisicion libre y expedita a esta Diputacion lo antes posible y, en todo caso, antes del dia 30 de Junio de 1.980, sin devengo de intereses por las cantidades de precio aplazado. FACULTAR al Iltmo. Sr. Presidente de la Diputacion D. Joan Vidal y Gayolá y subsidiariamente al Vice-Presidente de la misma, con la mayor amplitud para todos cuantos actos y gestiones precise la ejecución del presente Acuerdo, asi como para el otorgamiento de la correspondiente escritura publica.=====

La Corporacion no obstante, acordará. Gerona a 17 de septiembre de 1.979. POR LA COMISION DE GOBIERNO, EL PRESIDENTE, Firmado; Joan Vidal i Gayolá.

Se somete a votacion y se ACUERDA, de plena conformidad el aceptar la opcion de compra y adquirir la d escrita finca libre de cargas y gravámenes por el precio y en la forma arriba indicado".=====

Asimismo, CERTIFICA que D. Joan Vidal i Gayolá ostenta en la actualidad el cargo de Presidente de la Ex^{ma}. Diputacion provincial de Gerona, y por tanto le corresponde la representacion legal de la misma y la facultad de otorgar en su nombre la escritura

=====



OL 5105611

CLASE Bª

publica de compra-venta conforme dispone el articulo 268 de la Ley de Regimen Local en relacion con el articulo 170 número 17 del Reglamento de Organizacion, Funcionamiento y Regimen Juridico de las Cooperaciones Locales."

Para que conste y surta efectos en el otorgamiento de la escritura publica de compra-venta de la finca objeto del transcrito acuerdo, libro la presente de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Gerona a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve. Vº Bº EL PRESIDENTE./ Fdo. Joan Vidal i Gayolá./ Fdo. Miguel Alfaras i Castañeda.

Rubricados./

ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU MATRIZ, QUE CON EL NUMERO ARRIBA EXPRESADO FIGURA EN EL PROTOCOLO GENERAL ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1.979, DONDE QUEDA ANOTADA Y COMO ACTUAL TITULAR DEL MISMO LA EXPIDO PARA LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GERONA EN OCHO FOLIOS DE CLASE OCTAVA, NUMEROS OL 5105604 DOS SIGUIENTES, OL 5105292, OL 5105666, OL 5105609, 5105610, 5105611. EN GERONA A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO., DOY FE

Handwritten signature



DIPUTACION DE GERONA
CERIFICO: Que el presente documento es copia exacta del original a que me remito.





Sesión extraordinaria del Pleo, día 31 Marzo 1980

En la Ciudad de Girona, a las diecinueve horas
cuarenta minutos del día treinta y uno de marzo de mil nove-
cientos ochenta, se reunió en el Salón de Sesiones de la Dipu-
tación, bajo la Presidencia de D. Arcadi Calçada i Salasorda,
los Sres. Diputados Sr. Francesc Aguilera i Carals, Sr. Mi-
guel Callís i Paal, Sr. Jordi Cornellà i Honer, Sr. Anto-
ni Fleus i Hamet, Sr. Xavier Rosell i Ferris, Sr. Joan
Lala i Villegas, Sr. Alfons Salcells i Costa, Sr. Joan Le-
guis i Roca, Sr. Enric Larnés i Casanova, Sr. Joan Vi-
dal i Gual, Sr. Pere Codoner i Fla, Sr. Josep Gran i
Front, Sr. Maria Llovera i Saad, Sr. Albert Planes de-
munt i Clibert, Sr. Enric Mamel-Rimbau i Comis, Sr.
Just Mamel Casero i Madrid, Sr. Angel Grabolada i
Oriol y Sr. Esteve Ripoll i Cornellà, al objeto de ce-
lebrar sesión extraordinaria del Pleo, en primera convoca-
toria, lo cual fue publicado en el Boletín Oficial de la
Provincia, número treinta y nueve, del día veintinueve de
Marzo de mil novecientos ochenta.

Excusaron su asistencia los Diputados Sr. Josep M^o An-
glade i d' Abadal, Sr. Josep López de Lerma i López,
Sr. Josep Jauris i Rebull, Sr. Josep Corubi i Surin i
Sr. Josep Guelle i Vilaregut.

Asistió el Sr. Interventor de Fondo D. Eusebio Vallejo
i Bonet i actúa de Secretario de la Corporación Sr. Mi-
guel d'Alfara Castañeda, autorizante de la presente acta
en la siguiente forma:

Primeros. - Ratificación de los Decretos que lo
precesen.

La Corporación acordó, por unanimidad, ratificar los
tres Decretos que a continuación en extracto se transcriben:
Central, Decreto n.º 2/27, de 28 de Febrero de 1980. Última pe-
tición formulada por D. Juan Vinyà Vall-lloré, y cesar
dentro del Grupo de Administración General Subgrupo B/ Ad-
ministración, una plaza con 909 pes de "a extinguir", con



primer kilómetro asciende a 17.315.024 pesetas, cuando el presupuesto inicial era de unos 10.000.000. Se interesó, además, por la forma de subvención del citado proyecto. En todo caso, apunta el Sr. Blanesdemunt, su coste le parece excesivo.

Responde el Ilmo. Sr. Presidente, que en este momento no puede contestar a las preguntas que le formula el Sr. Blanesdemunt. Sin embargo, manifiesta que una vez tenga los datos necesarios, facilitará al Sr. Blanesdemunt la información que solicita y dará cuenta de ello en el próximo Pleno.

Décimo séptimo. - Revisión renta del alquiler de los locales del Seminario que ocupa la Ab. N. S. D.

Visto el escrito presentado por el Obispado de Gerona, con fecha 14 de enero pasado solicitando la revisión de la renta anual del alquiler de los locales del antiguo Seminario que esta Diputación tiene arrendado con fines de carácter docente, en virtud de contrato de 26 de agosto de 1974, con cláusula de revisión anual en función al Índice de Precios de Consumo

Atendidos que la renta que esta Diputación cobra desde 1.º de enero de 1978 asciende a 787.765 pesetas anuales después de la primera revisión.

Atendidos que de acuerdo con las fechas facilitadas por el Instituto Nacional de Estadística, el porcentaje de aumento de la renta respecto al año 1978 es del 11'04% y el de 1979 es del 2,8 x 13,90%, o sea, 11,12% los cuales aplicados con carácter acumulativo suponen un aumento de renta de importe 184.239 pesetas anuales, o sea que fija una renta anual de 972.004 pesetas con efecto de primero de enero de 1980.

Visto lo anterior expresado, y de conformidad con el informe de los Servicios de esta Diputación, la Corporación acuerda, por unanimidad, elevar a la cantidad de Ciento ochenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve pesetas (pesetas 184.239) el importe de la renta anual que corresponde percibir al Obispado de Gerona de esta Diputación según arrendamiento otorgado por ambas partes de los locales del antiguo Seminario, según 910



con lo cual la renta anual resulta de quedar fijada en la cifra de Novecientos setenta y dos mil cuatro pesetas (972.004 ptas) anuales, con efecto de 1 de enero de 1980.

Decimo octavo - Promover el plazo de información pública del Plan General de La Bisbal.

Visto el expediente relativo al Plan General de la Zona de La Bisbal aprobado inicialmente por el Pleno de esta Diputación en sesión celebrada el día 28 de febrero último.

Atendido que en el acuerdo de aprobación del Plan se sometía a información pública el mismo por el período de un mes, y a continuación se daba audiencia por otro mes a las Corporaciones Locales afectadas y demás entidades y Organismos afectados o interesados, todo ello de conformidad con el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Suelo de 7 de Abril de 1976, a cuyo efecto fue publicada el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 27 del día 1º de Marzo actual.

Atendido que el Ayuntamiento de La Bisbal mediante escrito de fecha 18 del actual mes, solicita una prórroga de un mes del plazo de información pública del referido Plan.

Atendida la posibilidad de acceder a la expresada petición por cuanto el art. 129, 3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico establece que el trámite de información pública durará como mínimo un mes.

Atendido que en el artículo 4º del Texto Refundido de la Ley de Reforma citada se establece que debe asegurarse la mayor participación de los interesados y en particular los derechos de iniciación e información por parte de las Corporaciones, Comuniones y particulares.

La Diputación a propuesta de la Comisión de Urbanismo, adoptó el acuerdo siguiente:

Primeros - Promover por el plazo de un mes el trámite de información pública y de Audiencia del Plan, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación de fecha 28 de febrero último.

Segundos - En virtud del anterior acuerdo, el plazo de información pública del Plan de referencia primera



Sesión Ordinaria del Pleno del día 15 de Abril 1980

En la Ciudad de Gerona, a las diecinueve horas veintidós minutos del día quince de Abril de mil novecientos ochenta, se reúnen en el salón de sesiones de la Diputación, bajo la Presidencia del Sr. Arcadi Calçada y Salavada, los Ilustres Sres. Diputados, Sr. Joseph M^o Anglada i d' Abadal, Sr. Francesc Aymerich i Casals, Sr. Jordi Cornelli y Honor Sr. Antoni Plans i Humet, Sr. Xavier Rosell i Ferris, Sr. Joan Llagas i Ross, Sr. Emili Llanús i Casanovas, Sr. Josep Casals y Surrau, Sr. Pere Codinach i Pla, Sr. Enric Manuel - Ribera i Ferris, Sr. Just- Manuel Casero i Madrid, Sr. Angel Escudella i Oriol, Sr. Pere Guelle i Vilaregut y Sr. Esteve Ripoll i Cornelli, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en finisera convocatoria correspondiente al mes en curso.

Excusan su asistencia los Diputados Sr. Josep Fran i Font, Sr. Alfons Palles i Costa, Sr. Joan Vidal i Gaspollà, Sr. Miguel Pallis i Fret, Sr. Pere Ferris i Rebull, Sr. Joan Sala i Villegas, Sr. Josep López de Lerma i López, y Sr. Maria Llorca i Bard.

Ante el Sr. Intercutor de Fondos Provinciales Sr. Borrás i Valles i Bonet i actu de Secretario el de la Corporación Miguel Alfons Castañeda, autorizante de la presente acta en la siguiente forma:

Primero. - Lectura y aprobación de las actas de las sesiones ordinaria celebrada el día 19 de Febrero, extraordinaria celebrada el 28 de Febrero y de las dos sesiones extraordinarias celebradas el día 31 del pasado mes de Marzo.

Se da lectura a las actas de las sesiones ordinaria celebrada el día 19 de Febrero, extraordinaria celebrada el 28 de Febrero y de las dos sesiones extraordinarias celebradas el día 31 del pasado mes de Marzo, la Corporación Provincial, por unanimidad, su aprobación.

Segundo. - Dar cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia ⁹¹² durante el mes de Marzo.



ejecución de las obras de instalación del servicio de Radiología en los locales de la planta baja del Hospital de Santa Catalina hasta ahora ocupados por la Escuela de Enfermería.

En este momento deja el Salón de sesiones el Diputado Sr. Just-Manuel Cases.

Asuntos procedentes de Comisiones Informativas
Séptimo - Comisión de Gobierno

Convenio con el Obispado sobre el Museo de Arte de Gerona.

Se da cuenta a la Corporación del Convenio recientemente redactado, de común acuerdo con el Obispado de Gerona, al objeto de puntualizar algunos extremos dimanantes del contenido de anteriores documentos firmados entre ambas entidades (Diputación y Obispado), tales como - contrato de arrendamiento del Palacio Episcopal de 27-12-76; contrato de cesión gratuita de Casa Galb, de 19-11-78 y correspondiente aceptación por parte de la Diputación de 7-12-78... con el propósito de obtener, en bien de Gerona ciudad y comarca, la instalación de un importante Museo de Arte.

Visto el contenido del expresado Convenio, que consta de cinco cláusulas, la firma del cual se ha practicado para el día 17 del corriente mes de Abril.

Visto que la Comisión de Gobierno en su sesión del día 25 de marzo pasado, tuvo conocimiento del mismo, quedando enterada y conforme.

Visto que se ha tenido presente el acuerdo de la mencionada Comisión de Gobierno de 1 de Abril referente a que se haga constar en los Convenios que firme la Diputación la cláusula expresa de que, en caso de no ser adoptada, no se hace responsable si bien adoptase todas las medidas necesarias a fin de evitarlo.

Visto el informe favorable emitido finalmente por la referida Comisión de Gobierno en sesión de 14 de Abril de 1980, se acuerda, por unanimidad, otorgar al contenido total del Convenio en su totalidad y facultar al Sr. Presidente para su firma

A Girona, a disset d'abril del mil nou-cents vuitanta.

REUNITS d'una part l'Excm. i Rdm. Sr. Jaume Camprodon i Rovira, Bisbe de la Diòcesi de Girona, i de l'altra l'Il.lm. Sr. Arcadi Calzada i Salavedra, President de la Diputació Provincial de Girona, en nom i representació de les Institucions que per raó dels seus respectius càrrecs representen, es reconeixen la capacitat legal necessària per a contractar i obligar-se, i

D I U E N

1.- Que la Diputació de Girona, continuant el propòsit i la trajectòria de difondre entre els gironins i comarcans l'art i la cultura, continua tenint concertat amb el Bisbat de Girona un contracte d'Arrendament d'una bona part del Palau Episcopal atorgat el vint-i-set de desembre del mil nou-cents setanta-sis, i així mateix ha rebut la cessió gratuïta d'ús de la "Casa Falló", anexe al mateix Palau, segons consta en la comunicació escrita del dinou de novembre del mil nou-cents setanta-vuit, dirigida al qui era llavors President de la Diputació i en la qual el Sr. Bisbe expressa la seva voluntat de cedir l'ús gratuït de la "Casa Falló", i en el trasllat de l'esmentat President signat el set de desembre del mateix any comunicant al Sr. Bisbe l'acceptació de l'esmentat oferiment i expressant l'agraïment de la Corporació Provincial. Tot això es portà a terme per tal d'instal·lar adequadament la col·lecció d'obres d'art del Museu Provincial en l'anomenat Museu d'Art de Girona, el qual per tant, no és altra cosa que una exposició convinguda d'unes obres d'art dels dos Museus: el de la Diputació i el del Bisbat.

2.- Que el Bisbat de Girona posseeix un conjunt d'obres artístiques que des de l'any mil nou-cents trenta-cinc constitueixen la important col·lecció anomenada "Museu Diocesà" i que algunes d'aquestes obres per voluntat expressa d'ambdues Institucions, segons consta en la Clàusula nº 5 del contracte d'arrendament del Palau Episcopal i en els altres documents anteriorment esmentats, podran exposar-se en el Museu d'Art de Girona juntament amb les obres d'art que pertanyen al Museu Provincial de la Diputació de Girona.

3.- Que amb motiu d'un previsible traspàs dels serveis de la Diputació Provincial a la Generalitat de Catalunya, és d'un gran interès, d'una manera especial, com és lògic, per part del Bisbat, puntualitzar ben bé alguns extrems que dimanen del contingut dels expressats



DIPUTACION DE GERONA

914 RUIFCO: Que el presente documento es copia exacta del original a que me remito.

la Diputació i del Bisbat d'assolir, en bé de Girona ciutat i comarques la instal.lació d'un important Museu d'Art.

Per tot això la Diputació i el Bisbat de Girona

C O N V E N E N

1.- La Col.lecció del Museu Diocesà queda essent de propietat exclusiva del Bisbat de Girona, el qual no cedeix cap peça d'art en propietat ni en dipòsit a la Diputació Provincial o a l'Organisme Oficial que la pugui substituir. Tal com consta en la documentació esmentada, les obres del Museu Diocesà s'aniran exposant en el Museu d'Art de Girona gradualment a criteri prudencial dels llegendims representants de les dues Institucions, si bé el Museu Diocesà es sotmetrà a les directrius tècniques que imposi la Direcció del Museu Provincial de la Diputació de Girona.

2.- Ambdues parts es comprometen a actualitzar el Catàleg de les obres artístiques que pertanyen a la Diòcesi i constitueixen els fons del Museu Diocesà. Aquest catàleg servirà de base per a formalitzar en endavant una relació específica de les obres exposades. Un duplicat d'aquest Catàleg i de la relació esmentada restaran en poder del Bisbat.

3.- El Sr. Bisbe de Girona podrà disposar, en qualsevol cas, de les obres o objectes del Museu Diocesà que no estiguin exposats en el Museu d'Art, sobretot per a exhibir-los en certàmens o exposicions que puguin celebrar-se dintre o fora dels límits de la Diòcesi, o bé per a destinar-los temporalment o permanentment al culte dels fidels. Si es tracta, però, de peces i obres artístiques que estiguin exposades en el Museu d'Art a criteri dels llegendims representants de la Diputació i del Bisbat, el Sr. Bisbe necessitarà escoltar el parer o informe dels esmentats representants per a disposar d'aquestes peces.

4.- És d'interès molt especial per part del Bisbat poder posar confiança en la persona o persones que tinguin a càrrec seu la Direcció tècnica del Museu d'Art de Girona. A aquest fi el nomenament del càrrec de Director serà incumbència de la Diputació Provincial, havent però de consultar prèviament al Bisbat a fi que a la Diputació li consti el criteri del Bisbat sobre la persona a designar, per així assolir la conformitat d'ambdues Institucions al respecte.



COPIA DE GERONA

CO: Que e' presente documento es al original a que me remito.

915

COPIA

5.- Com sigui que cadascuna de les dues parts, continuen essent propietaris i posseïdors de les respectives peces d'art de l'esmentat Museu, en cas de robatori o espoliació, en sofrirà la pèrdua l'Entitat que sigui titular del corresponent bé, sense perjudici de que la Diputació adopti, com així ho farà, les mesures de seguretat i vigilància que estimi més adequades.

Per a la seva constància s'extén el present document per duplicat exemplar i a un sol efecte. De tot el qual, jo el Secretari, present en aquest acte, ^{en} donq fe.



H. H. H. H.

Manuel Puig...
Secretari de Presidencia



DIPUTACION DE GERONA

CERTIFICO: Que el presente documento es copia exacta del original a que me remito.



Vist l'escrit de data 4 de Desembre actual, formulat per la Comunitat de les Monges Caputxines, propietària dels BANYS ARABS, que actualment cuida com a Monument Artístic aquesta Diputació en virtut de conveni que conste en Escriptura autoritzada pel Notari que fou de Girona Sr. FREDERIC TRIAS DE BES, amb data 8 de Març del 1.929; i com sigui que en mèrits d'aquest conveni la Diputació és guardadora del Monument, que regula lliurament tot el que concerneix al servei de visites; i que en atenció a l'espai mermat al convent de les Monges i el sacrifici que tal cosa suposa, la Diputació es comprometé a lliurar com a contraprestació, a la Comunitat, una pensió de 1.500, - Ptes. anuals.

Atès que aquesta Diputació obté uns ingressos per les visites al Monument, sense que se'n beneficiï la Comunitat, que per altra part viu en condicions de molta pobresa per la qual cosa es considera just i equitatiu que no sols es mantingui la quantia de la pensió que se li concedí l'any 1.980, d'import 35.000, - Ptes. anuals sinò augmentar-la fins a 40.000, - Ptes., tenint en compte l'increment del cost de vida o els preus de l'Índex de Preus del Consum.

En ús de les atribucions que em confereix les vigents disposicions sobre Règim Local,

D I S P O S O

PRIMER. - ABONAR a la Comunitat de les Monges Caputxines, propietàries dels BANYS ARABS, la quantitat de QUARANTA MIL pessetes (40.000, - Ptes.), en concepte de pensió corresponent a 1.981; quantitat que serà satisfeta amb càrrec a la Partida 472/53, 1 del Pressupost Ordinari d'enguany i ingressada a la Llibreta d'Estalvis del seu nom, número 02409-8 de la Caixa d'Estalvis Provincial de Girona, Avda. Sant Francesc.

SEGON. - Que en anys successius continuï abonant-se la mateixa quantitat a l'expressada Comunitat, sens perjudici d'una possible revisió.

TERCER. - El present Decret serà sotmès a la ratificació del Ple en la primera sessió que celebri.

Així ho dispo pel present Decret signat a Girona a vint-i-un de Desembre del mil nou-cents vuitanta-un.

EL PRESIDENT,

Mallorad

EL SECRETARI GENERAL,

[Signature]



CERTIFICADO: Que el presente documento es copia exacta del original a que me remito.

A la ciutat de Girona a primer d'Agost del mil nou-cents vuitanta dos; a fi de donar compliment del que es convingué i a l'acord prèms pel Ple de la Diputació de Girona en sessió de vint de Juliol del mil nou-cents vuitanta dos,

REUNITS:

D'una part l'Excm. i Rvdm. Sr. JAUME CAMPRODON i ROVIRA, Bisbe de la Diòcesi de Girona,

I de l'altra l'Il.lm. Sr. ARCADÍ CALZADA i SALAVEDRA, President de l'Excma. Diputació Provincial de Girona, actuen ambdós en nom i representació de les Institucions que per raó dels seus respectius càrrecs representen.

Actua de fedatari com a Secretari de la Diputació, MIQUEL ALFARAS i CASTAÑEDA,

DIUEN:

Que amb motiu de les importants obres d'adaptació i reconstrucció que ha realitzat i en el futur projecta realitzar la Diputació en el Palau del Bisbe en la part que fou arrendada a la Diputació on té instal·lat el Museu Provincial, es fa necessària la novació del contracte d'arrendament atorgat el dia 7 de Desembre del 1.976, en el següent sentit:

- a) Que la duració de l'arrendament sigui per un període de temps de trenta-cinc anys a partir del dia del present atorgament.
- b) Que el Bisbat ofereixi a la Diputació el dret de tanteig i retracte per adquirir l'objecte arrendat, en el supòsit de venda o transmissió o títol onerosos durant la vigència del contracte.
- c) Donada la finalitat d'aquest contracte i la seva naturalesa s'enten que cau dintre de l'àmbit d'aplicació de la Llei d'Arrendaments Urbans vigent.

Que el Bisbat, previs els assessoraments jurídics i canònics que són del cas, i a complertes les Normes de l'Església vigents i, quant la Diputació, en compliment de l'acord pres en sessió plenària de 20 de Juliol d'aquest any.

ATORGUEN:

CERTIFICADO: Que el presente documento

Mantener el contingut del calendat contracte d'arrendament de set de Desembre del mil nou-cents setanta sis, a excepció de les modificacions següents:

1.- A la clàusula segona: "SEGUNDA.- La duración del contrato se concreta en treinta y cinco años a partir del día de la fecha pudiendo ser resuelto por parte de la Diputación al final de cada decenio.

Se considerará renunciada la facultad de resolución si no se notifica con seis meses de antelación. También podrá resolverse antes del término de su vigencia por cualquiera de las causas prevenidas en el Código Civil".

2.- A la clàusula quinta: "QUINTA.- La Excma. Diputación Provincial de Gerona podrá realizar en el edificio arrendado, durante la vigencia del contrato, cuantas obras sean necesarias para la adaptación y conservación del inmueble a las actividades culturales que se intenta desarrollar.

Las obras a emprender no afectarán a la dignidad y nobleza del edificio para lo cual los proyectos podrán ser revisados por el Arquitecto Diocesano".

3.- A la clàusula setena: "SEPTIMA.- El presente contrato se rige por los pactos establecidos por las partes y, en su defecto por la Ley de Arrendamientos Urbanos vigentes."

4.- A la clàusula vuitena: "OCTAVA.- El Obispado confiere a la Diputación derecho de tanteo y retracto para adquirir el objeto arrendado para el caso de venta o transmisión a título oneroso durante la vigencia del contrato".

Per a la seva constància signen el present instrument per duplicat exemplar en el lloc i data assenyalat a l'encapçalament".

La Corporació, trobada de conformitat l'anterior minuta, ACORDA, per unanimitat, facultar a l'Il.lm. Sr. President per signar la novació del contracte d'arrendament del Palau Episcopal amb el Bisbat de Girona

S'aclareix pels atorgants que la modificació de les clàusules que s'esmenten, s'entén en el sentit que la redacció que ara se'ls dóna substitueix la que tenia originàriament en el contracte que es nova de set de Desembre del mil nou-cents setanta sis.

Per a la seva constància signen el present document, per duplicat exemplar, en el lloc i data al principi indicats, del que en dóna

fe el Secretari General de la Diputació assistent a l'acte.

EL PRESIDENT,

Mallorca



EL SECRETARI GENERAL,

[Handwritten signature]



DIPUTACION DE GERONA

CERTIFICADO: Que el presente documento es copia exacta del original a que me remito.



SESION ORDINARIA DEL PLENO
DIA 15 DE FEBRERO DE 1.983

EN LA CIUDAD DE GIRONA, a las diecinueve horas y quince minutos del día quince de Febrero de mil novecientos ochenta y tres, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Diputación bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente Arcadi Calzada Salavedra, los Iltes. -- Srs. Diputados que integran la Corporación Sr. Salvador Carrera Comes, Sr. Joan Saqués Roca, Sr. Francesc X. Aymerich Casals, Sr. Miquel Callís Prat, Sr. Jordi Cornellà Moner, Sr. Alfons Moré Paretas, Sr. Josep Muntada Sala, Sr. Pere París Rebull, Sr. Antoni Plans Huet, Sr. Xavier Rossell Terris, Sr. Enric Roselló Bosch, Sr. Emili Tarrés Casanovas, Sr. Paulino Arrazola Herranz, Sr. Robert Espinosa Cantó, Sr. Ricard López Sarasa, Sr. Angel Grabuleda Oriol y Sr. Tomás Sobrequés i Callico, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno en primera convocatoria, correspondiente al mes en curso.

Excusan su asistencia los Diputados Sr. Alfons Salellas Costa, Sr. Josep Grau Font, Sr. Joan Terrades Batallé, Sr. Pere J. Piella Vilaregut y Sr. Esteve Ripoll Cornell.

Asiste el Interventor de Fondos Sr. Evarist Vallejo Bonet y actúa de Secretario el de la Corporación Sr. Miquel Alfaras Castañeda, autorizante de la presente acta de la siguiente manera:

PRIMERO.- Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 18 de Enero próximo pasado.

Se da lectura al acta de la sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de Enero del corriente año, que se APRUEBA, por unanimidad, si bien ha de subsanarse en el punto OCTAVO de la misma, relativo a las ayudas con motivo de las inundaciones sufridas por las comarcas de Girona en el pasado mes de Noviembre, la cantidad de subvención al municipio de LLIVIA que es de 1.195.000,- R. y no de 195.000,- R., como figuraba por error en el acta.

SEGUNDO.- Dar cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia durante el pasado mes de Enero.

Después de dar cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de Enero del presente año, numerados del número uno al ciento noventa y nueve, la Corporación, ACUERDA, el enterado.

TERCERO.- Ratificación de los Decretos que lo precisen.

La Corporación, ACUERDA, por unanimidad, ratificar los Decretos que a continuación en extracto se transcriben:

OFICIALIA MAYOR.- Decreto nº 105, de 18 de Enero de 1.983.- Reconocer el crédito de 14.400,- R., a favor del Sr. Francisco Font Morret, en concepto de devolución de las Tasas satisfechas para la licencia de obras, actualmente anulada.

CENTRAL.- Decreto nº 160, de 25 de Enero de 1.983.- Secretar el sobreesimiento libre del expediente, levantando la suspensión provisional del Sr. César Morales Vega, Médico Psiquiatra, reintegrándole las cantidades que haya dejado de percibir durante el período en que ha permanecido suspendido provisionalmente.



VIGESIMO SEPTIMO.- Inicio de un expediente sobre la cesión de una parcela de la finca las Bernardes a la Generalitat de Catalunya, con destino a la construcción de una Residencia de día para la tercera edad.

Por parte de la Presidencia de la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales se han mantenido diversas entrevistas con la "Conselleria de Sanitat i Seguretat Social" planteando la conveniencia de la construcción de una Residencia asistida de día y Hogar de Recreo para personas de la tercera edad, dado que la Residencia Geriátrica esta totalmente ocupada y no se pueden atender las muchas solicitudes pendientes.

La "Conselleria" se ha mostrado receptiva a las indicaciones hechas, y ha manifestado que su voluntad de construir, con cargo a sus fondos un edificio para la finalidad indicada, siempre que por la Diputación se aporten los terrenos necesarios, tanto para su extensión como por su situación.

Como resultado de estas conversaciones, la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO.- Gestionar, cerca de la "Conselleria de Sanitat i Seguretat Social de la Generalitat de Catalunya", la construcción a su cargo, de una Residencia asistida de día y Hogar de Recreo para personas de la tercera edad, sobre un solar de mil metros cuadrados que la Diputación cedería segregandolo de la finca de su propiedad conocida por "Les Bernardes de Salt".

SEGUNDO.- Que, a estos efectos, por el Servicio de Construcciones Civiles de la Diputación se proceda a delimitar la parte necesaria de la citada finca de "Les Bernardes de Salt".

TERCERO.- Que por los servicios competentes de la Diputación y previo cambio de la calificación jurídica del terreno, se proceda a instruir el correspondiente expediente de cesión gratuita de bienes, de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

CUARTO.- Que aceptado por la Generalitat de Catalunya el compromiso de construcción con gastos totales a su cargo y resuelto de forma favorable el expediente de cesión, se firme por el ltmo. Sr. Presidente de la Diputación la correspondiente escritura pública, para formalizar el traspaso de titularidad del terreno.

QUINTO.- El terreno cedido estará, en todo caso, afectado por cláusulas de reversión, de tal manera que si en el plazo de un año no se hubiese tramitado el expediente de la construcción, o posteriormente se variara su destino, habrá de reintegrarse a propiedad de la Diputación."

FUERA DEL ORDEN DEL DIA, y previa declaración de urgencia adoptada por la totalidad de lltres. Sres. Diputados asistentes a la sesión los votos de los cuales llenan los requisitos exigidos por el artículo doscientos noventa y siete de la vigente Ley de Regimen Local, se trata y resuelve el siguiente asunto:

Modificación cláusulas del Convenio suscrito entre la Diputación y las Hijas de la Caridad de S. Vicente de Paúl.

Vista la solicitud del Sr. Administrador del Hospital de Santa Catalina, adjuntando la propuesta de modificación del Convenio de Servicios vigente en la actualidad entre la Comunidad de las Hijas de la Caridad de S. Vicente de Paúl y la Diputación de Girona presentado por la Rda. Madre Visitadora Provincial. Viste el informe del Jefe de los Servicios Sanitarios Asistenciales de la Corporación acompañando un estudio económico comparativo entre el Regimen actual del Convenio y el propuesto por las Hijas de la Caridad, solicitando la modificación en el Convenio vigente de las



Cláusulas 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª, así como la anulación de la 9ª.

La Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO.- Modificar las Cláusulas 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª, así como la anulación de la 9ª, del vigente Convenio suscrito entre esta Diputación y las Hijas de la Caridad de S. Vicente de Paúl para la prestación de sus servicios en los Establecimientos Sanitarios Asistenciales de la Corporación: Hospital de Santa Catalina; Hospital Psiquiátrico de Salt, Residencia Geriátrica y Hojar Infantil de Ntra. Sra. de la Misericordia.

SÉGUNDO.- Que la nueva redacción de las cláusulas afectadas sea la siguiente:

Tercera.- La Excm. Diputación Provincial de Girona y la Compañía de las Hijas de la Caridad de S. Vicente de Paúl a los efectos de la prestación de los servicios, acuerdan clasificar al personal de la Compañía de la manera siguiente:

- a) Hermanas en activo hasta 65 años de edad
- b) Hermanas en activo hasta 70 años de edad
- c) Hermanas retiradas del servicio por motivos de edad o situación física

Quarta.- La Excm. Diputación Provincial de Girona y la Compañía de las Hijas de la Caridad de S. Vicente de Paúl acuerdan una retribución mensual y global que se determinará en función de los siguientes módulos:

Personal del Grupo a).- Salario mínimo interprofesional incrementado con la cuota correspondiente a la cotización del Régimen de Autónomos - base mínima. Ambos conceptos valorados según los importes legalmente vigentes en cada momento.

Personal del Grupo b).- Salario mínimo interprofesional, vigente en cada momento, sin repercusiones económicas por cargas sociales.

Personal del Grupo c).- No percibirán retribución. Su sostenimiento (casa-habitación y manutención) será a cargo de la Excm. Diputación Provincial.

Quinta.- La Excm. Diputación Provincial de Girona y las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, acuerdan que para poder beneficiarse de la situación descrita en el Grupo c) han de justificar las hermanas integrantes de este Grupo, la prestación de diez años de servicio en las Instituciones.

Sexta.- La Excm. Diputación Provincial de Girona facilitará gratuitamente la asistencia médica, hospitalaria y farmacéutica a las Hermanas de la Compañía por los servicios propios de cada Institución o por los que se determinen por la Excm. Diputación Provincial.

La Excm. Diputación Provincial de Girona facilitará a la Compañía de las Hijas de la Caridad de S. Vicente de Paúl, casa-habitación y manutención para sus miembros.

Séptima.- La Diputación Provincial de Girona y la Compañía de las Hijas de la Caridad de S. Vicente de Paúl, acuerdan que para la percepción de las cantidades citadas en la cláusula cuarta, la Compañía formulará cargo mensual acompañado de la relación nominal de las Hermanas integrantes en cada Grupo con detalle de los diferentes conceptos a aplicar, lo que tendrá que ser autorizado por la Hermana Visitadora de la provincia o Hermana por ella delegada con el visto bueno del Director de cada Institución.



TERCERO.- Que el presente Convenio sea con efectos del primero de Enero de 1983.

CUARTO.- Facultar al lltmo. Sr. Presidente para que firme en nombre de la Diputación los documentos oportunos para la ejecución de los anteriores acuerdos.

QUINTO.- Que en las dotaciones presupuestarias de 1983 se hagan las previsiones necesarias a la vista de los precedentes acuerdos.

Comisión de Economía, Hacienda y Patrimonio

VIGESIMO OCTAVO.- Cuentas de Caudales, 3er. trimestre de 1982.

De conformidad con el artículo 173, apartado 2º, del Reglamento y Funcionamiento y Reglas 84 y 85 de la Instrucción de Contabilidad, la Corporación, a propuesta de la Comisión de Economía, Hacienda y Patrimonio, ACUERDA, por unanimidad:

Aprobar las Cuentas de Caudales, del TERCER TRIMESTRE de 1982, con los saldos por Presupuestos que a continuación se relacionan:

<u>PRESUPUESTO</u>	<u>IMPORTES</u>
Presupuesto Ordinario	650.141.466,-
Presupuesto Especial de Recaudación	23.154.463,-
Presupuesto Extraordinario B/78 - Plan de Obras y Servicios 1978	6.933.922,-
Presupuesto Extraordinario C/79 - Plan de Obras de Cataluña	30.136.484,-
Presupuesto Extraordinario E/80 - Reemisor R.T.V.E. Rocacorba	2.433.287,-
Presupuesto Extraordinario F/80 - Plan de Obras y Servicios de 1980	13.625.917,-
Presupuesto Extraordinario - Z - Plan extraordinario de Cooperación 1975	---
Presupuesto de Inversiones	145.046.031,-
Presupuesto Especial Organó de Gestión Servicios Benéfico-Sanitarios	4.330.202,-

FUERA DEL ORDEN DEL DIA, y previa declaración de urgencia adoptada por la totalidad de lltres. Sres. Diputados asistentes a la presente sesión los votos de los cuales llenan los requisitos exigidos por el artículo doscientos noventa y siete de la vigente Ley de Regimen Local se trata y resuelve el siguiente asunto:

Señalización de Monumentos

Atendido que se han solicitado ofertas a varias casas comerciales para ejecutar las obras del proyecto de "Reposición de la señalización de Monumentos de las Comarcas de Girona", con un precio de contrato de 10.686.529,- R.

Atendido que todas las ofertas recibidas superan el tipo de licitación, siendo la de Diez y Cía, S.A., la que se acerca mas al presupuesto citado.

Atendido que según informe del Ingeniero Director autor del proyecto, la adecuación de los costos a la alta calidad exigida en el proyecto justifican la actualización del mismo.

La Corporación, atendida la necesidad de que se lleve a cabo sin demora el citado proyecto, ACUERDA, por unanimidad:



Amb motiu de l'entrada en vigor del R.Decret 3325/1981 publicat en el B.O.E del dia 21 de gener de 1.982 sobre la incorporació al Règim Especial de la Seguretat Social dels treballadors per compte propi o autònoms dels religiosos i religioses de l'Església Catòlica, han quedat substancialment afectades algunes de les clàusules de l'esmentat Conveni.

Amb el fi de poder adequar-lo a l'actual situació es precis modificar les clàusules 3ª, 4ª, 5ª, 6ª i 7ª. Queda suprimida en la seva totalitat la clàusula 9ª.

Nova redacció de les clàusules a modificar.- v 21

TERCERA.- L'Excma. Diputació Provincial de Girona i la Companyia de les Filles de la Caritat de S.Vicens de Paul als efectes de la prestació dels serveis, acorden classificar el personal de la Companyia de la manera següent:

- a) Germanes en actiu fins a 65 anys d'edat
- b) Germanes en actiu fins a 70 anys d'edat
- c) Germanes retirades del servei per motius d'edat o situació física.

QUARTA.- L'Excma. Diputació Provincial de Girona i la Companyia de les Filles de la Caritat de S.Vicens de Paul acorden una retribució mensual i global que es determinarà en funció dels següents mòduls:

Personal del grup a).- Salari mínim interprofesional incrementat amb la cuota corresponent a la cotització del Règim d'Autònoms - base mínima. Ambdós conceptes valorats segons els imports legalment vigents en cada moment.

Personal del grup b).- Salari mínim interprofessional, vigent en cada moment, sense repercussions econòmiques per cargues socials.

Personal del grup c).- No perceberan retribució. El seu sosteniment (casa-habitació i manutenció) serà a càrrec de l'Excma. Diputació Provincial.

CINQUENA.- L'Excma. Diputació Provincial de Girona i les Filles de la Caritat de S.Vicens de Paul, acorden que per poder beneficiar-se de la situació descrita en el grup c) han de justificar les germanes integrants d'aquest grup, la prestació de deu anys de servei en les Institucions.

SISENA.- L'Excma. Diputació Provincial de Girona facilitarà gratuïtament l'assistència mèdica, hospitalaria i farmacèutica a les Germanes de la Companyia pels serveis propis de cada Institució o pels que es determinin per l'Excma. Diputació Provincial.



L'Excma. Diputació Provincial de Girona facilitarà a la Companyia de les Filles de la Caritat de S.Vicens de Paul, - - casa-habitació i manutenció pels seus membres.

SETENA. - La Diputació Provincial de Girona i la Companyia de les Filles de la Caritat de S.Vicens de Paul, acorden que per percepció de les quantitats esmentades en la clàusula quarta, la Companyia formularà càrrec mensual acompanyat de la relació nominal de les Germanes integrades en cada grup amb detall dels diferents conceptes a aplicar, la que haurà de ser autoritzada per la Germana Visitadora de la Província o Germana per ella delegada amb el Vist i Plau del Director de cada Institució.

Les presents modificacions començaran a regir des de primer de Gener d'enguany.

I en prova de l'acordat, es signà el present document a Girona el disset de març de mil nou-cents vuitanta tres.

EL PRESIDENT
Arredi Calzada
Arredi Calzada

LA VISITADORA PROVINCIAL
M^{re} Dolors Cruz Arbeloa
M^{re} Dolors Cruz Arbeloa



Davant, meua
del Rebutge
[Signature]



SESSIO ORDINARIA DEL PLE
DIA 16 D'OCTUBRE DE 1984

A LA CIUTAT DE GIRONA, a les set i cinc minuts de la tarda del dia setze d'octubre de mil nou-cents vuitanta-quatre, es reuneixen al Saló de Sessions de la Diputació, sota la Presidència de l'Il.lm. Sr. President Salvador Carrera i Comes, els Il.ltres. Srs. Diputats que integren la Corporació Jaume Estarriol i Navarra, Albert Juanel·la i Boera, Alfons Moré i Paréas, Josep Muntada i Sala, Joan Pujol i Riba, Xavier Rosell i Terris, Joan Vidal i Gayolà, Joaquim Vilanó i Portas, Josep V. Alhambra i Cornojo, Joan Albesa i Poncet, Joan Armangué i Ribas, Joan J. Arró i Ferrer, Joan Maymí i Coloreu, Arseni Gibert i Bosch, Pere J. Piella i Vilaregut, a l'objecte de celebrar sessió ordinària del Ple en primera convocatòria, corresponent al mes en curs.

Excusen la seva assistència els Il.ltres. Srs. Diputats Miquel Callís i Prat, Arcadi Calçada i Salavodra, Pere Vidal i Suredó, Angel Grabuleda i Oriol, Tomàs Ferrer i Fernández i Esteve Ripoll i Cornell.

Il.ltre. Srs. Diputats incorporats durant la sessió Tomàs Sobrequès i Callicó, Santiago Cardenal i Alemany i Josep Vicente i Romà.

Assisteix l'Interventor de Fons Sr. Evarist Vallejó i Bonet i actua de Secretari el de la Corporació Sr. Ramon Massagué i Mir, que autoritza la present acta de la següent manera:

PRIMER.- Lectura i aprovació, si s'escau, de l'acta de la sessió ordinària anterior, celebrada el dia 18 de setembre pròpassat.

Es dona lectura a l'acta de la sessió ordinària anterior, celebrada el dia 18 de setembre d'enguany, que s'APROVA, per unanimitat.

SEGON.- Donar compte dels Decrets dictats per la Presidència durant el passat mes de setembre.

Després de donar compte dels Decrets dictats per la Presidència de la Corporació durant el passat mes de setembre, numerats del número dos mil quatre-cents noranta-sis al dos mil sis-cents noranta-nou, la Corporació, ACORDA, per unanimitat.

TERCER.- Ratificació dels Decrets que ho requereixin.

La Corporació, ACORDA, per unanimitat, ratificar els Decrets que a continuació i en extracte es transcriuen:

CENTRAL.- Decret núm. 2635, de 21 de setembre de 1984.- Assignar al Sr. R. Massagué, Secretari General de la Corporació i amb efectes 1 de setembre de 1984, les següents quantitats pels conceptes que s'indiquen: Complement de Destí: 56.516,- E. Incen-tiu de Productivitat: 89.624,- E. Dedicació exclusiva: 48.926,- R. i Ajuda Familiar: 975,- E.



- 20 -

d'Administració Especial, a) Tècnics, Titulats Superiors Universitaris, dotada amb l'Índex de proporcionalitat 10, coeficient 5.

Modificació del Quadre Laboral de llocs de treball en el següent sentit:

- 1r.- Creació d'una plaça d'Oficial Administratiu de 1a. amb des 11 a l'Hospital Provincial.
- 2n.- Creació d'una plaça de Director del Servei d'Estudis, Documentació i Informació del Departament de Presidència.
- 3r.- Creació d'una plaça de Guarda Prospector d'Ullastret.
- 4t.- Creació de 3 places de jardiners.

Es faculta a l'Il.lm. Sr. President per a la provisió de les esmentades places."

ONZE.-Ratificació conveni assistència religiosa dels Centres amb el Bisbat.

"Amb motiu de la jubilació del Capellà de l'Hospital Provincial, i donades les peculiaritats de les atencions religioses que presten els sacerdots dels Establiments de la Diputació s'ha cregut convenient modificar l'actual vinculació personal dels mateixos amb la Diputació, per un conveni amb el Bisbat; a tal fi s'ha atorgat l'oportú conveni signat entre el Sr. President i el Sr. Bisbe, ajustant-se en aquest nou criteri, a del següent tenor literal:

" A LA CIUTAT DE GIRONA a vint-i-cinc de setembre de mil nou-cents vuitanta-quatre. "

REUNITS d'una part el Bisbe de Girona Mons. Jaume Camprodón i Rovira, i d'altra part el President de la Diputació Il.lm. Sr. Salvador Carrera i Comes, obrant respectivament en nom de la Diòcesi de Girona i Diputació Provincial per raó de la dignitat i càrrec que ocupen, atorguen: "

PRIMER.- A petició de la Diputació el Bisbat es farà càrrec dels serveis religiosos de l'Hospital Provincial de Sta. Caterina, i de la Residència Geriàtrica, assistència als malalts i comunitats religioses, així com del culte públic que eventualment es decideixi a tenir lloc en els temples de dits centres; amb efectes a partir del dia primer d'octubre de 1984. "

SEGON.- A tal fi el Bisbat anomenarà els sacerdots que hauran de prestar els esmentats serveis, decidint vers el nombre dels mateixos, assiduïtat i forma, conforme les normes diocesanes. "

TERCER.- La Diputació subvencionarà al Bisbat en compensació per l'esmentada assistència, amb la quantitat anual d'UN MILIO DUES-CENTES MIL pessetes (1.200.000.- M), que s'efectitzaran per anualitats anticipades; la qual quantitat serà incrementada anualment en funció dels augments del cost del nivell de vida, i sempre que ho permetin les disponibilitats pressupostàries de la Diputació. "

QUART.- La Diputació oferirà al Bisbat, i per mentres tant estigui en vigor el present conveni, estances apropiades a cada un de dits Centres, per a que els sacerdots puguin desenvolupar el seu ministeri. "



CINQUE.- El present conveni que haurà de ser ratificat ** pel Ple de la Diputació en la primera sessió que celebri, tindrà la duració d'un any, tàcitament prorrogable, mentre no ** existeixi denúncia per cap d'ambdues institucions amb el pre-vis d'un mes abans de finalitzar el termini,

Perque així consti, signem el present instrument, a la data i lloc dits a l'encapçalament.

El Bisbe de la Diòcesi de Girona, Signat, Jaume Campdon, Bisbe de Girona. El President de la Diputació de Girona, Signat, Salvador Carrera i Comes."

La Corporació a proposta de la Comissió Informativa de Personal i Règim Interior, ACORDA per unanimitat la seva ratificació i declara a extingir les places de capellà de la plantilla de funcionaris a mesura que es vagin produint les vacants corresponents. "

COMISSIO DE COOPERACIO

DOTZE.- Concessió ajudes extraordinàries.

El Diputat Sr. Xavier Rossell presenta la proposta de la Comissió Informativa de Cooperació, que la Corporació, APROVA, per unanimitat, i és del següent tenor:

*PRIMER: CONCEDIR als Ajuntaments que es relacionen a continuació les subvencions a fons perdut que s'assenyalen per a les obres i serveis municipals que s'executen, amb càrrec a la Classificació Econòmica - 735/95,1 del Pressupost Ordinari de 1984.

Ajuntament	O b r a	Pressupost	Subvenció
Olot	Ampliació cementiri de les Fonts.	2.121.883,-	500.000,-
El Far d'Empordà	Reforma cementiri municipal.	1.436.919,-	500.000,-
Albons	Grup elevador subministre aigua.	379.875,-	189.900,-
Sant Gregori	Instal.lació aigua nou camp de futbol.	1.353.064,-	500.000,-
Fontcoberta	Centre Social i Casa Vila.	1.005.265,-	500.000,-
Corçà	Voravies Avgda. Costa Brava.	5.403.686,-	500.000,-
Fontanals Cardanya	Pavimentació C/.S. Cosme i Damià	5.368.000,-	500.000,-
Fornells de la Selva.	Arranjament escola graduada - mitta.	1.392.291,-	500.000,-
Vilanova	Construcció pou abast aigua.	1.166.400,-	500.000,-
Porqueres	Enllumenat carrers.	3.749.885,-	500.000,-
S. Miquel de Fluvià	Reforma escoles velles.	1.150.000,-	500.000,-
Biure	Sanejament aigües plujanes.	1.025.040,-	500.000,-
Ribes de Freser	Urb. terrenys llindants N-152.	1.091.600,-	500.000,-
Brunyola.	Pavimentació plaça pública.	2.180.892,-	500.000,-
Navata	Sanejament i pavimentació.	1.002.610,-	500.000,-
Les Lloeses	Reparació ora. Matamala i Aubaga.	1.140.500,-	500.000,-
Viladrau	Escoorador.	1.194.373,-	500.000,-

SEGON: La inspecció de les obres objecte de la concessió que s'ha realitzat correrà a càrrec dels Serveis Tècnics de Cooperació."

TRETZE.- Concessió préstecs Caixa de Crèdit de Cooperació.

El Diputat Sr. Rossell presenta la proposta de la Comissió Informativa de Cooperació, que sotmesa a votació, la Corporació APROVA, per unanimitat:



SESSIÓ ORDINÀRIA DEL PLE

DIA 21 DE MAIG DE 1985

A LA CIUTAT DE GIRONA, a un quart menys cinc minuts de vuit del vespre del dia vint-i-u de maig de mil nou-cents vuitanta-cinc, es reuneixen al Saló de Sessions de la Diputació sota la Presidència de l'Il.lm. Sr. President Salvador Carrera i Comes, els Il.ltres. Srs. Diputats que integren la Corporació Miquel Callís i Prat, Santiago Cardenal i Alemany, Pere Macias i Arau, Jaume Estarriol i Navarra, Albert Juanola i Boera, Alfons Moré i Paretas, Josep Muntada i Sala, Joan Pujol i Riba, Xavier Rossell i Terris, Joan Vidal i Gayolà, Pere Vidal i Sardó, Joaquim Vilanó i Portas, Josep V. Alhambra i Cornejo, Joan Albesa i Poncet, Joan Armangué i Ribas, Joan J. Arrú i Ferrer, Tomàs Ferrer i Fernàndez, Arseni Gibert i Bosch, Angel Grabuleda i Oriol, Pere J. Piella i Vilaregut, Esteve Ripoll i Cornell i Josep Vicente i Romà, a l'objecte de celebrar sessió ordinària del Ple en primera convocatòria, corresponent al mes en curs.

Excusa la seva assistència l'Il.ltre. Sr. Diputat Joan - Maymí i Coloreu.

L'Il.ltre. Sr. Diputat Tomàs Sobrequés i Callicó s'incorpora a la sessió en el transcurs de la mateixa.

Assisteix l'Interventor de Foms Sr. Evarist Vallejo i Bonet i actua de Secretari el de la Corporació Sr. Ramon Massaguer i Mir, que autoritza la present acta de la següent manera:

PRIMER.- Lectura i aprovació, si s'escau, de l'acta de la sessió ordinària anterior, celebrada el dia 16 d'abril proppassat.

Es dona lectura a l'acta de la sessió ordinària anterior celebrada el dia 16 d'abril proppassat que s'APROVA, per unanimitat.

SEGON.- Donar compte dels Decrets dictats per la Presidència, durant el passat mes d'abril.

Després de donar compte dels Decrets dictats per la Presidència de la Corporació, durant el passat mes d'abril, numerats del número nou-cents quaranta-vuit al mil setanta-nou, la Corporació, ACORDA, de conformitat.

TER CER.- Ratificació dels Decrets que ho requereixin

La Corporació, ACORDA, per unanimitat, ratificar els Decrets que a continuació, en extracte, es transcriuen:



<u>Comarques</u>	<u>Municipi</u>	<u>Actuació</u>	<u>Import ptes.</u>
Gironés	Bescanó	Comunidor d'Estanyol	500.000,-Ptes.
"	Serinyà	Casa Veia	2.000.000,- "
"	Vilademuls	Església d'Ollers	1.500.000,- "
"	Girona	Església Sant Domènec	4.000.000,- "
Alt Empordà	Albanyà	Monestir de Sous	4.000.000,- "
"	"	Església de Sant Julià de Ribelles	500.000,- "
"	Lladò	Església de Sant Joan	1.000.000,- "
"	Colera	Església de Sant Miquel	2.000.000,- "
"	Agullana	Església d'Agullana	1.500.000,- "
Baix Empordà	Bellcaire	Església de Sant Joan de Bellcaire	700.000,- "
"	Fonteta(Forallac)	Església de Fitor	5.000.000,- "
"	Serrà de Darò	Muralla de Sant Iscle	500.000,- "
"	Albons	Ermita de Sant Grau	800.000,- "
"	Begur	Mas-Pinc Casa Carmen - Amaya	1.000.000,- "
Garrotxa	Besalú	Mikwah hebraica	1.000.000,-Ptes.
"	Vall d'En - Bas	Església de Sant Esteve d'En Bas	1.000.000,- "
"	Vall d'En - Bas	Església de Puigpardines	1.000.000,- "
La Selva	Arbúcies	Església de Sant Pere d'Esplà	2.000.000,- "
"	Brunyola	Castell de Brunyola	1.000.000,- "
"	Riudarenes	Castell d'Argimon	2.000.000,- "
"	Breda-Arbúcies i Sant Feliu de Buixal·leu	Castell de Montsoliu	2.000.000,- "
"	Breda	Casa Ajuntament	700.000,- "
"	Amér	Can Boles	2.000.000,- "
"	Caldes de Malavella	Església Parroquial	1.000.000,- "
El Ripollés	Sant Joan Abadesses	Conjunt de l'Abadía	1.000.000,- "
"	Ogassa	Església de Sant Martí de Surroca	2.000.000,- "
"	Tosses,Navà i Dorria	Església de Tosses	3.000.000,- "
"	Caralps	Església de Caralps	2.300.000,- "
"	Vallfogona	Comunidor Vallfogona	1.000.000,- "
Cerdanya	Isòvol	Església d'Olopte	2.000.000,- "
<u>TOTAL</u>			<u>50.000.000,-Ptes.</u>



SESSIÓ ORDINÀRIA DEL PLE

DIA 20 DE MAIG DE 1986

A LA CIUTAT DE GIRONA, essent un quart i cinc minuts de vuit del vespre del dia vint de maig de mil nou-cents vuitanta-sis, es reuneixen al Saló de Sessions de l'Excma Diputació de Girona sota la Presidència de l'Il.lm. Sr. President Salvador Carrera i Comes, els Il.ltres. Srs. Diputats que integren la Corporació Miquel Callís i Prat, Santiago Cardenal i Alemany, Pere Macias i Arau, Jaume Estarriol i Navarra, Albert Juanola i Boera, Alfons Moré i Paretas, Josep Muntada i Sala, Joan Pujol i Riba, Xavier Rosell i Terris, Joan Vidal i Gayolà, Pere Vidal i Sardó, Joaquim Vilanó i Portas, Tomàs Sobrequès i Callicó, Josep V. Alhambra i Cornejo, Joan Albesa i Poncet, Joan J. Arrú i Ferrer, Joan Maymí i Coloreu, Arsení Gibert i Bosch, Angel Grabuleda i Oriol, Pere Jordi Piella i Vilaregut, Josep Vicente i Romà, a l'objecte de celebrar sessió ordinària del Ple en primera convocatòria, corresponent al mes en curs.

Excusen la seva assistència els Il.ltres. Srs. Diputats Joan Armangué i Ribas, Tomàs Ferrer i Fernández i Esteve Ripoll i Cornell.

Assisteix l'Interventor de Fons Sr. Evarist Vallejo i Bonet i actua de Secretari el de la Corporació Sr. Ramon Massaguer i Mir, que autoritza la present acta de la següent manera:

PRIMER.- Lectura i aprovació, si s'escau, de l'acta de la sessió ordinària anterior, celebrada el dia quinze d'abril proppassat.

Es dóna lectura a l'acta de la sessió ordinària anterior, celebrada el dia quinze d'abril proppassat i s'APROVA, per unanimitat.

SEGON.- Donar compte dels Decrets dictats per la Presidència, durant el passat mes d'abril.

Després de donar compte dels Decrets dictats per la Presidència de la Corporació, durant el passat mes d'abril, numerats del número set-cents quaranta-tres al mil cent trenta-set, la Corporació ACORDA, de conformitat.



definitives assenyalades en els dispositius segon i tercer.

CINQUÈ: CITAR els adjudicatariis perquè en el dia i hora que oportunament se'ls indiqui, concorrin a formalitzar el corresponent contracte administratiu.

SISÈ: FINANÇAR la despesa resultant amb càrrec as la partida 615/8530/025 del Pressupost d'enguany."

COMISSIÓ D'ENSENYAMENT I CULTURA

DIVUITÈ.- Primera Fase del Pla de Restauració de Monuments per a l'any 1986.

Es preocupació d'aquesta Diputació el portar a terme d'una manera activa i eficient la conservació i recuperació del patrimoni monumental existent a les comarques gironines la qual cosa s'executa d'acord als mitjans de què actualment la Corporació disposa.

Una de les dificultats que es té que superar constantment es la insuficiència de les dotacions pressupostàries que no permeten acomplir les necessitats com seria desitjable. El problema que es planteja enguany és el considerable nombre de peticions, la majoria plenament justificades, que no permeten escometre un pla que compregui la totalitat dels projectes que caldria realitzar. Per la qual cosa, i donat que en aquests moments hi ha una sèrie de monuments en els quals s'hi està treballant i els manca una darrera etapa per finalitzar la restauració o es troben en condicions de reprendre les obres iniciades, caldria programar una primera fase corresponent al Pla de 1986 a base dels edificis que es troben en les circumstàncies esmentades.

En virtut d'això aquesta Corporació a proposta de la Comissió Informativa d'Ensenyament i Cultura i vist l'informe dels Serveis Tècnics on s'assenyalen els monuments en què seria adient continuar els treballs al seu dia iniciats, ACORDA aprovar la següent relació d'actuacions corresponents a la Primera Fase del Pla de Restauració per a 1986 amb assignació de les quantitats que s'estimen necessàries per cada edifici o església i que distribuïts per comarques són els següents:

GIRONÈS

Girona Església del Convent de S. Domènec 300.000,- Pts.

ALT EMPORDÀ

Colera Església de Sant Miquel 2.000.000,- Pts.
Agullana Església d'Agullana 2.000.000,- Pts.
Albanyà Monestir de Sous 3.000.000,- Pts.

BAIX EMPORDÀ

Forallac Església de Fitor 1.000.000,- Pts.
Palafurgell Església de S. Ramon d'Ermadas 500.000,- Pts.
Ullastret Comunidor d'Ullastret 500.000,- Pts.

RIPOLLÈS



S. Joan de		
les Aba--		
desses	Palau Abacial	1.500.000,- Pts.
Molló	Sant Sebastià de Molló	1.000.000,- Pts.
Ogassa	Església de S. Martí de Surroca	1.500.000,- Pts.

LA SELVA

Brunyola	Castell de Brunyola	1.000.000,- Pts.
Caldes de		
Malavella	Església Parroquial	1.000.000,- Pts.

SUMA	15.300.000,- Pts.
------	-------------------

La realització del Pla s'efectuarà mitjançant els corresponents expedients de contractació de cada obra prèvia la consignació pressupostària corresponent.

Les assenyalades quantitats que pugem al total de QUINZE MILIONS TRES-CENTES MIL PESSETES (15.300.000,-PTA) seran satisfetes amb càrrec a la Partida 622/64.5/018 del Pressupost Ordinari de 1986.

DINOVÈ.- Pla d'ajudes amb motiu de la realització de Festivals de Música a les comarques gironines.

Es dóna lectura a la proposta de la Comissió Informativa d'Ensenyament i Cultura que presenta el seu President, Sr. Albert Juanola, que diu així:

Amb motiu de la celebració l'any 1985 de l'Any Europeu de la Música aquesta Diputació va endegar prèvia l'elaboració d'unes bases un pla d'ajudes a les activitats de difusió musical entre les que s'incloqueren els Festivals que en el transcurs del temps foren ressó important a l'afer musical del Principat. Considerant que aquestes ajudes proporcionaren un notable alleujament a les entitats organitzadores i facilitaren la realització de nombrosos festivals de notoria qualitat es creu adient el continuar en aquesta mateixa línia de protecció a la música mitjançant la promoció d'aquest tipus de realitzacions.

Atès que en el Ple d'aquesta Corporació del mes de març proppassat es varen aprovar les bases reguladores de la concessió d'ajuts a favor d'Ajuntaments i altres entitats organitzadores de Festivals de Música l'any 1986, les quals foren publicades en el Butlletí Oficial de la Província núm. 40 d'1 d'abril.

Finalitzat el termini de presentació de sol·licituds i examinades les peticions formulades pels Ajuntaments i entitats organitzadores i d'acord a les disponibilitats pressupostàries aquesta Comissió Informativa d'Ensenyament i Cultura proposa al Ple l'adopció de l'acord següent:

PRIMER.- Destinar a les Entitats i Ajuntaments que es relacionen les quantitats que s'assenyalen en concepte d'ajuda econòmica d'aquesta Diputació amb motiu de l'organització de Festivals de música a l'àmbit de les comarques gironines



SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA DEL PLE

DIA 26 DE JUNY DE 1986

A LA CIUTAT DE GIRONA, a un quart menys cinc minuts de set de la tarda del dia vint-i-sis de juny de mil nou-cents vuitanta-sis, es reuneixen al Saló de Sessions de l'Excma Diputació de Girona sota la Presidència de l'Il.lm. Sr. President Salvador Carrera i Comes, els Il.ltres. Srs. Diputats que integren la Corporació Santiago Cardenal i Alemany, Pere Macias i Arau, Jaume Estarriol i Navarra, Alfons Moré i Paretas, Josep Muntada i Sala, Xavier Rosell i Terris, Joan Vidal i Gayolà, Pere Vidal i Sardó, Joaquim Vilanó i Portas, Tomàs Sobrequés i Callicó, Joan Albesa i Poncet, Joan Armangué i Ribas, Joan J, Arrú i Ferrer, Tomàs Ferrer i Fernández, Joan Maymí i Coloreu, Arseni Gibert i Bosch, Angel Grabuleda i Oriol, Pere Jordi Piella i Vilaregut, Josep Vicente i Romà, a l'objecte de celebrar sessió extraordinària del Ple en primera convocatòria, la qual fou anunciada en el Butlletí Oficial de la Província número setanta-sis del dia vint-i-quatre de juny de mil nou-cents vuitanta-sis.

Els Il.ltres. Srs. Diputats Miquel Callís i Prat, Albert Juanola i Boera, Joan Pujol i Riba, Josep V. Alhambra i Cornejo i Esteve Ripoll i Cornell, s'incorporen a la sessió en el transcurs de la mateixa.

Assisteix l'Interventor de Fons Sr. Evarist Vallejo i Bonet i actua de Secretari el de la Corporació Sr. Ramon Massaguer i Mir, que autoritza la present acta de la següent manera:

PRIMER.- Lectura i aprovació, si s'escau, de l'acta de la sessió ordinària, celebrada el dia 20 de maig proppassat.

Es dóna lectura a l'acta de la sessió ordinària, celebrada el dia vint de maig proppassat, que s'APROVA, per unanimitat.

SEGON.- Donar compte dels Decrets dictats per la Presidència, durant el passat mes de maig.

Després de donar compte dels Decrets dictats per la Presidència de la Corporació, durant el passat mes de maig, numerats del número mil cent trenta-vuit al mil quatre-cents vint-i-sis, la Corporació ACORDA, de conformitat.



d'asfaltat o formigonat.

-- Considerar, en tot cas, que els camins de possible inclusió en el Pla gaudissin de característiques tècniques mínimes i es referissin a enllaços i accessos a zones agrícoles o minero-industrials, d'interés turístic, d'accés a conjunts monumentals o per a facilitar el transport escolar.

Es mantingueren freqüents contactes amb els propis Ajuntaments i Mancomunitats per tal de perfilar prioritats particulars i possibilitats en l'aportació municipal.

Finalment es redactà la proposta que en síntesi contempla les següents dades:

Peticions: 128 Ajuntaments i 4 Mancomunitats..909.250.683,- pts.
Total pressupostos del Pla427.146.796,- pts.
Total subvencions del Pla149.969.874,- pts.
Total pressupostos no inclosos482.103.887,- pts.

Remarcar que el Pla un cop aprovat es sotmetrà a un termini de quinze dies d'informació pública. Que les obres poden contractar-les els propis Ajuntaments i que el termini de contractació acabarà el proper 31 de desembre.

Apuntar així mateix, que donat el volum de peticions, la Diputació és convenient que consideri en futurs exercicis la possibilitat d'incrementar sensiblement la corresponent partida pressupostària per tal de poder atendre tota mena de peticions, perquè resta palès que el Pla ha esdevingut un element important d'ajuda als municipis.

En conseqüència, aquesta Comissió proposa al Ple de la Corporació que si ho estima convenient, adopti el següent Acord:

"PRIMER: APROVAR la proposta de Pla de Camins Municipals per a 1986 en els termes en que està redactada.

SEGON: SOTMETRE l'esmentat Pla a informació pública, mitjançant anunci en el B.O.P., pel termini de quinze dies.

TERCER: CONCEDIR, en el seu cas, als Ajuntaments que hi figuren, les subvencions que s'hi especifiquen, condicionades a l'acceptació de les Normes aprovades i a l'exacte compliment del que es disposa en les mateixes."

Es sotmet a votació la transcrita proposta i s'APROVA, per unanimitat.

COMISSIÓ D'ENSENYAMENT I CULTURA

DIVUITÈ.- Segona Fase del Pla de Restauració de Monuments per a 1986.

El Diputat Sr. Albert Juanola presenta la proposta de la Comissió d'Ensenyament i Cultura que presideix, del següent



contingut:

"El Ple d'aquesta Diputació en sessió celebrada el dia 20 de maig proppassat va aprovar la primera fase del Pla de Restauració de Monuments 1986 que inclogué els edificis que es troben en fase avançada de restauració o en condicions de reprendre els treballs iniciats.

Com sigui que hi ha una sèrie d'esglésies i monuments que per les seves característiques mereixen una atenció ha estat necessari procedir a un estricte repartiment donada la insuficiència de les dotacions disponibles.

Vist l'informe dels Serveis Tècnics on s'indiquen els monuments on seria convenient una actuació de la Diputació, amb assenyalament de les quantitats necessàries per realitzar les obres més convenientes en aquests moments.

Tenint en compte que la finalitat de la Diputació és d'aconseguir d'una manera activa la conservació i recuperació del patrimoni monumental existent a les comarques gironines, aquesta Comissió Informativa d'Ensenyament i Cultura, proposa al Ple l'aprovació de la segona fase del Pla de Restauració de Monuments 1986 que comprèn la següent relació d'esglésies i monuments distribuïts per comarques i amb les quantitats assignades a cada restauració:

ALT EMPORDA

Església de Romanyà d'Empordà (Pontos)	1.500.000,-PTA.
Església de Maçanet de Cabrenys	1.000.000,-PTA.
Monestir de Sous (Albanyà)	1.000.000,-PTA.

BAIX EMPORDA

El Pont de Gualta	2.000.000,-PTA.
Església de S. Martí de Pau	1.500.000,-PTA.
Lluernari de l'Econòmica Palafrugellenca	1.000.000,-PTA.
Castell de Torroella de Montgrí	5.000.000,-PTA.

GIRONES

Església d'Ollers (Vilademuls)	1.000.000,-PTA.
Museu de Sant Pere Galligans (Girona)	1.000.000,-PTA.
Església de Camós	1.000.000,-PTA.

LA SELVA

Església Parroquial d'Amer	2.000.000,-PTA.
Interior Església Maçanet de la Selva	1.000.000,-PTA.

LA GARROTXA

Conjunt de Sant Ferriol	2.500.000,-PTA.
Església de Montagut	2.000.000,-PTA.
Antic Hospici d'Olot	5.000.000,-PTA.

LA Cerdanya

Església d'Olopte (Isovol)	2.000.000,-PTA.
Torre de Llívia	500.000,-PTA.



Torre campanar de Puigcerdà
Església de Saga (Ger)
Campanar d'All (Isovol)

500.000,-PTA.
2.400.000,-PTA.
800.000,-PTA.

34.700.000,-PTA.

=====

L'execució del Pla s'efectuarà mitjançant la tramitació dels corresponents expedients de contractació per a cada obra prèvia la consignació pressupostària corresponent.

Les esmentades quantitats que pugen al total de TRENTA-QUATRE MILIONS SET-CENTES MIL PESSETES (34.700.000,-PTA.) seran satisfetes amb càrrec a la partida 622/64.5/018 del Pressupost Ordinari de 1986."

Pren a continuació la paraula el Diputat Sr. Joan Albesa per recordar que, malgrat que l'any passat quan es va presentar el Pla de Restauració de Monuments s'adoptà el compromís d'aportar un catàleg dels monuments de les comarques de Girona per tal de poder actuar amb criteris objectius i evitar accions poc transparents, enquany ens tornem a trobar com sempre.

Reitera, també, el Sr. Albesa la necessitat d'esmerçar l'esforç que fa la Diputació en la restauració de monuments en aquells que tinguin un aprofitament social.

Així mateix suggereix que en totes aquelles intervencions en edificis privats, com és el cas del Bisbat, caldria l'establiment previ d'un conveni que obligués a l'altra part a efectuar també inversions de conservació del patrimoni.

A continuació, proposa el Sr. Albesa que es faci un plantejament futur de la restauració de monuments a partir dels Catàlegs Municipals, existents a bona part dels Ajuntaments, cosa que permetria actuar partint d'un panorama ben objectiu.

Finalment fa notar que es continua actuant en monuments de l'etapa medieval i demana a la Comissió de Cultura que tingui en compte l'existència d'edificis i monuments d'èpoques posteriors, també, de gran interès artístic.

El Sr. Albert Juanola exposa tot seguit els criteris seguits per la Comissió d'Ensenyament i Cultura que ha considerat en primer lloc les obres del patrimoni artístic.

Respecte a les actuacions en edificis o monuments de propietat privada, com és el supòsit del Bisbat, diu que en moltes obres també hi fa aportacions.

Així mateix comenta el Sr. Juanola que s'està confeccionant un catàleg de tot el que s'ha fet durant els darrers anys així com un recull de fitxers de tot el Patrimoni existent a les comarques gironines.

Pel que fa a l'al·lusió del Sr. Albesa al fet que només s'actua en obres de l'època medieval, en la que hi són compreses bona part de les esglésies de les nostres comarques, diu que no és del tot cert ja que el Pla inclou també obres civils, si bé d'aquestes últimes, la majoria a mans de particulars, han arribat



molt poques peticions.

Per acabar, diu el Sr. Juanola que la Comissió que presideix ha fet un esforç molt considerable, el qual pot ser fàcilment ponderat si es té en compte que per a la restauració dels monuments de les comarques gironines, en el Pressupost Corporatiu només s'hi destina la quantitat de cinquanta milions de pessetes.

El Vice-President segon Sr. Piella distingeix a continuació els monuments privats, majoritàriament de l'Església, dels públics, depenents de les Institucions. Consta que en les inversions en aquests últims, la Corporació exigeix que la institució subvencionada aportï el 50% de la inversió, cosa que no succeeix quan es tracta de l'Església o dels particulars. Diu el Sr. Piella que li preocupa aquesta diferenciació de la que en surten beneficiats els privats.

Es refereix, tot seguit, a fets històrics no massa llunyans d'alguna diòcesi que s'ha venut patrimoni. Es pregunta si es tractarà de bens en la conservació dels quals hi hagi col·laborat la Diputació. Diu que li consta que hi ha països que han trobat el sistema per tal que això no succeeixi, i suggereix que s'hauria d'estudiar el tema per tal que ningú pugui acusar la Corporació de fer mal ús dels diners públics.

Intervé, a continuació, el Vice-President Primer Sr. Callís que, sense ànim de polemitzar, diu que any darrera any quan es tracta de la restauració de monuments es fan els mateixos suggeriments. Creu que seria bo que la Comissió d'Ensenyament i Cultura fes algun tipus de reglamentació recollint les propostes i plantejos aquí vessats, per tal que l'any vinent no es tornin a reproduir. Coincideix amb el Sr. Juanola en que amb un pressupost de cinquanta milions de pessetes, es fa difícil tirar endavant, per la qual cosa apunta la conveniència de fer un nou plantejament del tema.

Es sotmet a votació la transcrita proposta i s'APROVA, per unanimitat.

DINOVÈ.- Campanya d'Animació de Vetllades i Focs de Camp a campaments i colònies d'estiu 1986.

"Aquesta Diputació va endegar fa un any amb motiu de l'Any Internacional de la Joventut una acció de suport a les activitats de Casals d'Estiu, colònies i campaments oferint les actuacions d'un grup d'animació per a infants i adolescents que tingueren lloc els mesos de juliol i agost.

Atesa la bona acollida dispensada i l'interès demostrat per part d'Ajuntaments i entitats es creu convenient de prosseguir aquest estiu en aquesta mateixa línia i donar suport a les activitats de campaments i colònies.

Realitzades les oportunes gestions amb diferents grups d'animació es creu convenient que l'encarregat de portar a terme la Campanya d'enguany sigui el grup "Mistic Fals" que a més de ser el que ofereix el preu més avantatjós aporta l'experiència i èxit de l'any anterior.

Atès que el Ple d'aquesta Diputació de 15 d'abril de 1986 va



SESSIÓ ORDINÀRIA DEL PLE

DIA 21 D'ABRIL DE 1987

A LA CIUTAT DE GIRONA, a les set de la tarda del dia vint-i-u d'abril de mil nou-cents vuitanta-set, es reuneixen al Saló de Sessions de l'Excma Diputació de Girona sota la Presidència de l'Il.lm. Sr. President Salvador Carrera i Comes, els Il.ltres. Srs. Diputats que integren la Corporació Miquel Callís i Prat, Santiago Cardenal i Alemany, Pere Macias i Arau, Albert Juanola i Boera, Alfons Moré i Paretas, Joan Pujol i Riba, Xavier Rosell i Terris, Pere Vidal i Sardó, Tomàs Sobrequès i Callicó, Josep V. Alhambra i Cornejo, Joan Albesa i Poncet, Joan Armanqué i Ribas, Joan J. Arrú i Ferrer, Josep Ma. Cabarrocas i Poch, Pere Jordi Piella i Vilaregut, a l'objecte de celebrar sessió ordinària del Ple corresponent al mes en curs.

Excusen la seva assistència els Il.ltres. Srs. Diputats Jaume Estarriol i Navarra, Josep Muntada i Sala, Joan Vidal i Gayolà, Joaquim Vilanó i Portas, Tomàs Ferrer i Fernández, Ansel Grabuleda i Oriol, Esteve Ripoll i Cornell, Josep Vicente i Romà i Arseni Gibert i Bosch.

Assisteix l'Interventor de Fons Sr. Evarist Vallesjo i Bonet i actua de Secretari el de la Corporació Sr. Ramon Massaguer i Mir, que autoritza la present acta de la següent manera:

PRIMER.- Lectura i aprovació, si s'escau, de l'acta de la sessió ordinària anterior, celebrada el dia 17 de març proppassat.

S'APROVA l'acta de la sessió ordinària anterior celebrada el dia disset de març d'enquany.

SEGON.- Donar compte dels Decrets dictats per la Presidència, durant el passat mes de març.

Després de donar compte dels Decrets dictats per la Presidència de la Corporació, durant el passat mes de març, numerats del número set-cents dotze al mil noranta-nou, la Corporació ACORDA, de conformitat.

TERCER.- Ratificació de les Resolucions que ho requereixin.

La Corporació, ACORDA, per unanimitat, ratificar el Decret 940



DIVUITÈ.- Presa en consideració del projecte "acondiciament de la ctra. d'Alp a la Molina".

Es dóna lectura a la proposta de la Comissió Informativa d'Obres Públiques que diu el següent:

"PRIMER.- PRENDRE en consideració el projecte "acondiciament de la ctra. d'Alp a la Molina", redactat per l'empresa "Proyectos y Geotecnia, S.A.", de Barcelona, sota la direcció de l'Enginyer Director de la Secció d'Obres i Vies d'aquesta Diputació, amb un pressupost de contracta de 364.294.181,- pts.

SEGON.- SOTMETRE el referit projecte a informació pública durant el termini de quinze dies hàbils, de conformitat amb el que disposa l'art. 93 del R.D. Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, en relació a la resta de normativa d'adaptació a l'expressada disposició."

Fa avinent el Sr. President que la proposta que la Comissió d'Obres Públiques presenta al Ple, és simplement de presa en consideració d'un projecte d'embarcadura, el finançament del qual no està encara definit si be requerirà la col·laboració de la Generalitat.

El Vice-President segon Sr. Pere J. Piella fa a continuació una matització respecte al projecte: la possibilitat de salvar la Collada de Toses. Recorda que existeix un estudi fet per la Diputació pel que s'intentava arribar com a mínim, fins la Collada. A la vista de la inversió considerable que representa el projecte que avui es presenta, suggereix el Sr. Piella, que es miri de lligar amb tots els estudis que s'han fet d'ambdues bandes de la Collada per tal de tenir una idea de conjunt de la possible comunicació entre Ribes i Puigcerdà es a dir entre el Ripollès i la Cerdanya.

Se sotmet a votació l'anterior proposta que s'APROVA, per unanimitat.

Tot seguit surt del Saló de Sessions el Diputat Sr. Tomàs Sobrequès.

COMISSIÓ D'ENSENYAMENT I CULTURA

DINOVÈ.- Pla de restauració de Monuments per a 1987.

Es dóna lectura a la proposta de la Comissió Informativa d'Ensenyament i Cultura, que diu el següent:

"Una de les tasques que porta a terme d'una manera activa i constant aquesta Diputació és la de procurar la conservació i recuperació del patrimoni monumental de les comarques gironines que realitza a través dels mitjans amb què actualment la Corporació compta.



Degut a circumstàncies que afecten a les disponibilitats pressupostàries per a 1.987 s'ha optat per part dels Serveis Tècnics de concedir enguany prioritat per continuar les obres inacabades de l'exercici de l'any passat o anteriors en comptes d'iniciar noves actuacions.

Examinades les circumstàncies dels monuments que es troben en fase d'obra s'ha confeccionat per part de l'Arquitecte del Servei de Conservació i Catalogació de Monuments una relació dels monuments als quals seria convenient de continuar treballant-hi, amb l'indicació de les quantitats que caldria esmerçar per a finalitzar la restauració o treure'n el millor profit.

En virtut d'això aquesta Comissió Informativa d'Ensenyament i Cultura, proposa al Ple d'aprovar la següent relació d'actuacions per a 1987 amb assignació de les quantitats que s'estimen adients per a cada edifici o església:

ALT EMPORDA

Església de Romanyà d'Empordà (Pontos)	1.000.000,-PTA.
Capella de S.Joan de Lladó (Lladó)	500.000,- "
Conjunt del Roure (Pont de Molins)	1.500.000,- "
Monestir de Sous (Albanyà)	2.000.000,- "
Conjunt de S.Quirze de Colera (Rabos)	4.000.000,- "

BAIX EMPORDA

Pont de Gualta (Gualta)	1.000.000,-PTA.
Edifici de l'Econòmica Palafrugellenca (Palafrugell)	500.000,- "
Muralla de S.Iscle d'Empordà (Serra de Daró)	1.000.000,- "
Església de Fitor (Forallac)	1.500.000,- "
Castell de Torroella de Montgrí (Torroella)	7.000.000,- "

GIRONES

Museu de S.Pere de Galligans (Girona)	3.000.000,-PTA.
Església de Sant Lluc (Girona)	1.000.000,- "

GARROTXA

Conjunt de S.Ferriol (Sant Ferriol)	1.500.000,-PTA.
-------------------------------------	-----------------

LA SELVA

Castell de Brunyola (Brunyola)	1.000.000,-PTA.
Ajuntament d'Hostalric (Hostalric)	1.000.000,- "

RIPOLLES

Església de S.Martí de Surroca (Ogassa)	2.640.000,-PTA.
Entorn del Monestir de Ripoll (Ripoll)	6.860.000,- "



CERDANYA

Torre Campanar de Sta. Maria (Puigcerdà) 1.000.000,-PTA.
Església de Soga (Ger) 2.000.000,- "

TOTAL 40.000.000,-PTA.
=====

L'execució del Pla s'efectuarà mitjançant els corresponents expedients de contractació de cada obra prèvia la corresponent consignació pressupostària.

Les esmentades quantitats que pugen al total de QUARANTA MILIONS DE PESSETES (40.000.000,-pta.) seran satisfetes amb càrrec a la Partida 622/018, del Pressupost Ordinari de 1.987."

El Diputat Sr. Joan Albasa pregunta quina previsió d'ús es té pel conjunt de Sant Ferriol, ja que per la seva situació geogràfica i difícil accés li veu escassa utilitat. Diu el Sr. Diputat que per actuacions d'aquesta mena sense cap ús al darrera li sembla un mal sistema.

El Sr. Juanola, President de la Comissió d'Ensenyament i Cultura respon que en més o menys mesura totes les obres són d'utilitat i així ho creuen els serveis tècnics que són els que determinen les necessitats.

El Diputat Sr. Pere J. Piella fa notar, una vegada més, que es continua actuant només en obres de valor històric i monumental de tipus religiós, oblidant un important patrimoni d'arqueologia industrial que requereix una urgent restauració per evitar la seva imminent pèrdua. Diu el Sr. Diputat que la majoria dels països avançats tenen cura d'aquest patrimoni de caire tecnològic que va formar una cultura. Demana que en primer lloc s'elabori un catàleg per emprendre tot seguit les actuacions que calguin. Es referix també el Sr. Piella al fet que s'està invertint en obres religioses propietat de l'Església, que és una entitat privada i pregunta si existeix conveni amb el Bisbat o si almenys hi ha alguna mena de condicionat que impedeixi en el futur l'alienació d'aquests bens en la restauració dels quals la Diputació hi fa aportació.

El Sr. Juanola respon que no hi ha cap conveni al respecte.

El Diputat Sr. Xavier Rosell exposa la seva queixa perquè cada any, en aprovar el Pla de Restauració de Monuments, es planteja el mateix problema. Demana que s'adopti el ferm compromís de clarificar els criteris de selecció de les obres i d'elaborar un inventari de tots els monuments de les comarques gironines.

El Diputat Sr. Juanola respon que els criteris existeixen i són els que s'han emprat en la confecció del Pla.

L'Il.lm. Sr. President intervé per recordar que de l'inventari del patrimoni se n'ha parlat repetidament en els últims anys i creu que seria bo que és portes a terme sense demora.



El Sr Juanola recull el suggeriment de l'Il.lm. Sr. President i comenta que en parlarà amb la Generalitat.

Se sotmet a votació la proposta de la Comissió d'Ensenyament i Cultura abans transcrita i s'APROVA, per unanimitat.

VINTÈ.- Cicle de Concerts per a escolars a les nostres comarques.

"Des de fa set anys la Diputació ve prestant la seva col.laboració amb Joventuts Musicals de Catalunya per a dur a terme els cicles de concerts per a escolars a les comarques de Girona per tal de procurar el coneixement de la música entre els escolars així com de promocionar els estudis musicals entre aquest col.lectiu.

Atesos els excel.lents resultats assolits com a fruit d'aquesta actuació es creu convenient de continuar participant en la realització dels esmentats cicles on s'inclouen enguany els cursos d'Animació musical amb 176 sessions i el de Família d'Instruments amb 40 sessions com actuacions més sobressortints.

Les poblacions participants en aquesta activitat son las d'Olot, Ripoll, Palafrugell, Torroella de Montgrí, Roses, Figueres, Girona, Salt i Palamós i es preveu una assistència aproximada de 8.300 alumnes.

Vist el pressupost de despeses que puja a 7.260.000,-PTA. i el projecte de finançament on figuren com a col.laboradors a més dels Ajuntaments de les poblacions participants, la Generalitat de Catalunya, la Diputació de Girona i la Caixa de Barcelona.

Tenint en compte que malgrat l'increment dels costos de les actuacions respecte l'any anterior les disponibilitats pressupostàries de la Diputació han sofert una apreciable disminució resulta inevitable una reducció proporcional en relació a l'aportació del curs passat.

En virtut d'això aquesta Corporació a proposta de la Comissió Informativa d'Ensenyament i Cultura acorda:

DESTINAR la quantitat d'UN MILIO TRES-CENTES QUARANTA MIL PESSETES (1.340.000,-PTA.) com a col.laboració al finançament dels Cicles de Concerts per a Escolars per a l'any 1.987 amb la participació de 8.300 alumnes, sota l'organització de Joventuts Musicals de Catalunya. Aquesta ajuda es farà efectiva previa aportació per part de l'entitat organitzadora d'un certificat acreditatiu de l'efectiva realització dels cicles programats.

La referida quantitat d'UN MILIO TRES-CENTRES QUARANTA MIL PESSETES (1.340.000,-PTA.) serà satisfeta amb càrrec a la Partida 472/050 del Pressupost Ordinari de 1.987."

VINT-I-UNÈ.- Campanya de Teatre a les comarques gironines.

"En vistes a la millor divulgació del fet teatral la Diputació ha organitzat sengles campanyes promocionals al llarg de vuit anys les quals han resultat altament profitoses pel que



SESSIÓ ORDINÀRIA DEL PLE

DIA 20 DE JUNY DE 1989

A LA CIUTAT DE GIRONA, a un quart de vuit del vespre del dia vint de juny de mil nou-cents vuitanta-nou, es reuneixen al Saló de Sessions de l'Excma. Diputació de Girona, sota la Presidència de l'Il.lm. Sr. President Josep Arnau i Figuerola, els Il.ltres. Srs. Diputats que integren la Corporació Pere Macias i Arau, Jordi Martinez i Planas, Daniel Bosch i Gasulla, Jordi Cuadras i Avellana, Narcís Dalmau i Mata, Jordi Fabrega i Vila, Eduard Felix i Perera, Pere Hernández i Lizoain, Jordi Muntanè i Font, F. Xavier Rosell i Terris, Josep Ma. Salvatella i Suñer, Frederic Suñer i Casadevall, Lluís Ma. Thomas i Roger, Carles Xargay i Saurí, Josep V. Alhambra i Cornejo, Francesc Almagro i Marin, Joan J. Arrú i Ferrer, Josep Ma. Feliu i Martí, Rafael Bruquera i Batalla, Pere J. Piella i Vilaregut, Martí Sans Pairuto i Tomàs Sobrequès i Callicó, a l'objecte de celebrar sessió ordinària del Ple, corresponent al mes en curs.

Excusen la seva assistència els Il.ltres. Srs. Diputats Josep Ferrer i Figueras i Joan Llobart i Padros.

Assisteix en qualitat d'Interventor el Sr. Josep Ma. Mollera i Santaló i actua de Secretari el de la Corporació Sr. Ramon Massaquer i Mir, que autoritza la present acta de la següent manera:

PRIMER.- Lectura i aprovació, si s'escau, de l'esborrany de l'acta de la sessió ordinària anterior, celebrada el dia 16 de maig propassat.

S'APROVA l'acta de la sessió ordinària anterior celebrada el propassat dia 16 de maig, si bé a petició del Diputat Sr. Pere J. Piella se substitueix l'expressió "casa nostra" de la seva intervenció a la pàgina 10 de l'acta, per "Catalunya".

Així mateix, a instància del Sr. Piella s'addiciona a la seva intervenció referent al túnel de la Vall de Bianya recollida a la pàgina 17, el següent text: "... doncs encara que hi ha hagut exposicions públiques de possibles opcions de traçat, que ell sapiga, no hi ha cap plantejament seriós per realitzar aquesta obra".



- 13 -

El Diputat Sr. Sans diu que la Comissió d'Ensenyament i Cultura fa un vertader esforç per elaborar una proposta equilibrada però apunta que l'establiment d'uns criteris més acurats facilitaria la tasca de la comissió i la faria més profitosa.

L'Il.lm. Sr. President destaca per la seva banda la important inversió que es realitza en el Museu d'Art de Girona, que es considera peça clau d'entre els museus de les nostres comarques, el qual caldrà difondre i divulgar en la mesura de la importància de les seves obres.

Confirma que els criteris existeixen i que les prioritats s'han seguit d'una manera coordinada, malgrat que la demanda sobrepassa considerablement les disponibilitats econòmiques.

Surten del Saló de Sessions els Diputats Srs. Xavier Rossell i Terris, Frederic Suñer i Casadevall i Joan J. Arrú i Ferrer.

Se sotmet a votació l'abans transcrita proposta i s'APROVA, per unanimitat.

Entra al Saló de Sessions el Sr. Xavier Rossell i Terris.

DOTZÈ.- Pla de Restauració de Monuments per a 1989.

Es dona lectura a la proposta de la Comissió d'Ensenyament i Cultura, del següent tenor:

"Vist el projecte realitzat pel Servei de Conservació i Catalogació de Monuments on es detalla el pla d'inversions per a 1989 adreçat a la conservació i recuperació del nostre patrimoni monumental.

Aquest projecte s'ha planejat de comú acord i conjuntament amb els Serveis Territorials de Cultura de la Generalitat.

Atès que aquest pla ha sorgit a partir de les peticions formulades pels Ajuntaments o Organismes, havent-se tingut en compte una sèrie de valoracions que han condicionat la confecció del Pla com és ara la importància històrica del monument, el seu ús, estat de conservació o ruïna, possibilitat d'intervenció, continuació de les obres ja en curs, i altres aportacions.

En virtut d'això aquesta Comissió Informativa d'Ensenyament i Cultura proposa al Ple l'adopció de l'acord següent:



- 14 -

PRIMER.- Aprovar el Pla de Restauració de Monuments per a 1989 d'acord a la relació que seguidament s'indica, on figuren les quantitats que s'estimen adients per a cada una de les actuacions assenyalades:

La Cerdanya

Puigcerdá	Torre Campanar	1.500.000,-
-----------	----------------	-------------

El Rirpollès

Toses	Església	200.000,-
Gombren	Castell Mataplana	500.000,-

La Garrotxa

Sant Ferriol	Conjunt Medieval	1.000.000,-
Besalu	Campanar S. Pere	1.000.000,-
Olot	Hospici-Museu	4.500.000,-
S.Feliu Pallarols	S. Iscle Colltort	2.000.000,-
Beuda	Sant Feliu	2.000.000,-
S.Joan Les Fonts	Estadi Juvinyà	3.000.000,-
Olot	S. Andreu del Coll	1.000.000,-

La Selva

Hostalric	Claustre Ajuntament	2.000.000,-
Caldes de Malavella	Església Parròquial	500.000,-

EL Gironès

Girona	Banyes Arabs	4.500.000,-
Girona	S.Pere Galligans	500.000,-
Girona	Església S. Feliu	4.500.000,-

Alt Empordà

Albanyà	Monestir de Sous	3.500.000,-
S.Pere Pescador	Església Parroquial	4.000.000,-
Ordís	Església Parroquial	2.000.000,-
Aqullana	Església Parroquial	2.000.000,-
La Junquera	Conjunt Panissars	1.500.000,-
Pont de Molins	El Roure	800.000,-

Baix Empordà

Bisbal Empordà	Castell	4.500.000,-
Calonge	Castell	4.500.000,-
Forallac	Església Fitor	1.500.000,-

TOTAL PESSETES 53.000.000,-

L'execució del Pla s'efectuarà mitjançant els corresponents expedients de contractació de cada obra tenint en compte la consignació pressupostària.



SEGON.- Les anteriors quantitats que puguen al total de CINQUANTA-TRES MILIONS DE PESSETES (53.000.000,- PTA) seran satisfetes amb càrrec a la Partida 624/303 del Pressupost Ordinari de 1989.

TERCER.- Per tal de poder dur a terme el Pla de la manera prevista, s'acorda transferir la quantitat de 48.000.000,- de pessetes de la Partida 735/303 a la Partida 624/303 del Pressupost ordinari de 1989, assegurant d'aquesta manera l'acompliment de les inversions abans especificades."

Explica el Sr. Salvatella que aquest Pla d'inversions, tal com diu la proposta, ha estat plantejat conjuntament amb la Generalitat que portarà a terme les actuacions de més elevada quantia, fent-se càrrec la Diputació de les que figuren a la relació d'ajudes que es presenten.

El Sr. Pere J. Piella fa a continuació una observació en el sentit de que les comarques del Ripollès i de la Cerdanya reben només un cinc per cent de la quantitat que destina la Diputació a la restauració de monuments a les comarques gironines.

També apunta el Sr. Diputat que seria bo que en l'adjudicació de les subvencions es tingués en compte el criteri de la singularitat del monument en qüestió, com és per exemple el cas del Castell de Mataplana, que és un exponent sense parió de l'alta edat mitjana.

Finalment, exposa el Sr. Piella la seva preocupació pel fet que una gran part dels recursos que la Corporació destina a la restauració de monuments vagi a parar a una entitat privada com és l'església, sense que es tingui cap garantia de recuperar-los pel supòsit que aquella decidís vendre'ls o traspasar-los. Creu el Sr. Diputat que caldria instrumentar una figura jurídica adient per tal que es produís la reversió a la Diputació dels cabals esmerçats.

El Sr. Salvatella respon a les observacions del Sr. Piella dient que es cert que una bona part dels diners es destinen a monuments de l'església, però al·lega que això ve donat per la gran quantitat d'obres religioses existents a les nostres comarques. Pel que fa a la suposada discriminació de les comarques del Ripollès i de la Cerdanya, diu que no existeix en absolut, si és té en compte que la Generalitat destina al Monestir de Santa Maria de Ripoll i a Sant Joan de les Abadesses més de quaranta milions de pessetes.

Entra el Diputat Sr. Frederic Suñer i Casadevall.



El Sr. Sobrequès reproba que la reflexió del Sr. Piella sobre els recursos que es dediquen a obres de l'església, provoqui el somriure dels Srs. Diputats. Diu el portaveu socialista que aquesta reacció és pròpia d'un desconeixement, no solament de la història més llunyana sinó també d'actuacions recents en que s'han produït traspassos de béns de l'església a particulars. Demana que es prengui amb seriositat la petició d'estudiar el vincle jurídic que permeti garantir la reversió a la Diputació dels referits fons, pel cas que el canvi de titularitat d'aquest patrimoni monumental s'arribés a produir.

El Sr. President nega que les paraules del Sr. Piella hagin causat el somriure dels membres de la Corporació i reconeix la necessitat d'actuar en el sentit que ha apuntat el Sr. Diputat.

El Sr. Macías diu per la seva part, que dels cinquanta-tres milions de pessetes del Pla, gairebé trenta es destinen a edificis propietat d'entitats locals i la resta a monuments catalogats, amb la qual cosa constata que s'ha avançat notòriament en la protecció dels monuments cívics.

El Sr. Piella vol aclarir a continuació que cal distingir la categoria de monuments nacionals, en els que actua en aquest cas la Generalitat, per l'obligació que té de procurar pel seu manteniment i conservació, de la resta d'edificacions. Rebat, també, l'argument que li ha donat el Sr. Salvatella quan diu que el Ripollès i la Cerdanya han rebut una gran aportació de la Generalitat perquè diu que aquí s'està parlant de que l'ajuda de la Diputació, per aquestes comarques, no va més enllà dels quatre milions i mig de pessetes.

Se sotmet a votació la proposta abans transcrita que s'APROVA, amb 21 vots a favor i 1 abstenció, la del Sr. Piella.

TRETZE.- Aprovació definitiva del Programa d'Instal·lacions Culturals, en aplicació del Reial Decret 988/1982.

Es dona lectura a la proposta de la Comissió d'Ensenyament i Cultura, que diu el següent:

"Vist l'escrit del Ministerio para las Administraciones Públicas, Dirección General de Análisis Económico Territorial, en que dona compte de l'acord del Consell de

PATRIMONI



DECRET NUM.: 3682

Vist l'escrit de les Monges Clarisses Caputxines, propietàries dels Banyes Arabs, que explota i manté aquesta Diputació, segons Conveni subscrits mitjançant escriptura - pública de data 8 de març de 1929, en el qual s'estableix - una pensió, revisable, a favor de les esmentades religioses, com a indemnització a la propietat, demanant la corresponent als anys 1986 i 1987.

Atès la revisió efectuada de l'esmentada pensió, que es feu efectiva fins a l'any 1985.

Vist l'informe d'Intervenció i en ús de les atribucions que em confereix la vigent legislació de Règim Local (art. 34 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, i art. 29 del Reial Decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril)

D I S P O S O

CONCEDIR a les Monges Clarisses Caputxines, propietàries dels Banyes Arabas, la quantitat de VUITANTA MIL PESSETES (80.000,- pta.), en concepte de la pensió corresponent al present exercici de 1987 per import de 40.000,- pta. i una altra d'extraordinària del mateix import. L'esmentada quantitat es farà efectiva amb càrrec a la Partida 471/71,8-051 del Pressupost Ordinari de 1987.

Així ho dispojo pel present Decret dictat a Girona a tres de desembre de mil nou-cents vuitanta-set.

EL PRESIDENT,



Davant meu
EL SECRETARI GENERAL,



DIPUTACION DE GERONA

CERTIFICO: Que el presente documento es copia exacta del original a que me remito.

A GIRONA, a primer de febrer de mil nou-cents vuitanta-vuit.

REUNITS :

D'una part, el Sr. JOSEP MARIA MARQUES I PLANAGUMA, major d'edat, D.N.I. núm. 40.206.183, domiciliat a Girona, Pujada Sant Martí, 12, que actua en nom i representació del Seminari Diocesà de Girona, com a Administrador del mateix.

I de l'altra, l'Il.lm. Sr. JOSEP ARNAU I FIGUEROLA, major d'edat, D.N.I. núm. 40.231.164, domiciliat a Girona, C/ Ramon Turró, 10, en qualitat de President de l'Excma. Diputació de Girona, que obra en nom i representació de la mateixa expressament facultat per a aquest acte.

MANIFESTEN :

Que el Seminari Diocesà de Girona és propietari del local situat a la Travessia del Portal Nou núm. 3 acc., de Girona, de superfície 50 m2., ofert en arrendament a la Diputació de Girona.

Que la Comissió de Govern de l'Excma. Diputació de Girona, en la sessió del dia 12 de gener de 1988, ACORDA llogar al Seminari Diocesà de Girona l'esmentat local amb destí a magatzem del Servei d'Estudis i Documentació, facultant al Sr. President per a la firma del present contracte.

Per tot això, ambdues parts,

C O N V E N E N :

En atorgar contracte d'arrendament del local propietat del Seminari Diocesà de Girona, situat a la Travessia del Portal Nou núm. 3 acc., de Girona, de 50 m2. de superfície, a favor de l'Excma. Diputació de Girona, amb plena subjecció a la Llei d'Arrendaments Urbans.

L'objecte del present contracte és la utilització de l'esmentat local com a magatzem del Servei d'Estudis i Documentació de la Diputació de Girona.

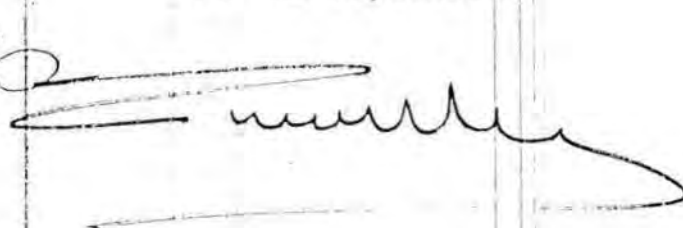
El preu convingut és de VINT-I-TRES MIL PESSETES mensuals, a satisfer en pagaments semestrals per endavant, i serà revisable anualment en funció de les variacions de l'índex de Preus al Consum. Aquesta quantitat comprèn l'import del subministrament elèctric que anirà a càrrec de l'arrendadora.

El termini del contracte d'arrendament que s'atorga és de dos anys, començant a regir el dia 1 de febrer de 1988.

I en prova de conformitat, ambdues parts signen el present document en el lloc i la data indicats al començament.

Pel Seminari

Per la Diputació



St.: Josep Maria Marquès
i Planagumà.

St.: Josep Arnau i Figuerola.





Vist el conveni de data 8 de març de 1929 signat entre aquesta Diputació i la Comunitat de les Monges Clarisses Caputxines, propietària dels Banys Arabs, que explota i manté aquesta Diputació, en el qual s'estableix una pensió revisable a favor de l'esmentada Comunitat de Religioses, com a indemnització a la propietat.

Atès que l'esmentada pensió es va establir l'any 1981 en la quantitat de 40.000,- PTA anuals sense que s'hagi procedit a nova revisió.

En us de les atribucions que em confereix la vigent legislació de Règim Local (art. 34 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril i art. 51 de la LLei 8/1987, de 15 d'abril).

D I S P O S O

PRIMER.- ABONAR a la Comunitat de les Monges Clarisses Caputxines, propietària dels Banys Arabs, la quantitat de CINQUANTA MIL PESSETES (50.000,- PTA), en concepte de pensió corresponent a l'any 1990; quantitat que serà satisfeta amb càrrec a la Partida 221 del Centre de Cost 304 del Pressupost prorrogat de 1989.

SEGON.- Que en anys successius continui abonant-se la mateixa quantitat a l'expressada Comunitat, sens perjudici d'una possible revisió.

TERCER.- Sotmetre el present Decret a la ratificació del Ple de la Diputació en la primera sessió que celebri.

Així ho dispenso pel present Decret dictat a Girona a vint-i-nou de gener de mil nou-cents noranta.

EL PRESIDENT,

Davant meu

EL SECRETARI GENERAL,



RATIFICAT pel Ple de la Diputació en
sessió de 30 GEN. 1990

EL SECRETARI GENERAL,



[Acta de la sessió de la Comissió de Govern de la Diputació de 30 de enero de 1990]



SISE.- La direcció de les obres serà realitzada pel Servei d'Assistència i Cooperació als Municipis -Unitat Tècnica, d'aquesta Diputació.

SETE.- FACULTAR tan àmpliament com en dret sigui menester, el Sr. President o membre de la Corporació en qui delegui, per a la tramitació i execució del present acord.

4.1.- Pla Especial d'Ajuts a Municipis afectats pels aiguats del mes de novembre de 1989.

Vista la proposta que presenta el President de la Comissió de Cooperació i Assistència als Municipis, relativa a un Pla Especial d'ajuts a municipis afectats pel aiguats del mes de novembre de 1989, de l'ordre d'uns 20.000.000,- de PTA., els quals, afectaren a diversos municipis de l'Alt Empordà. L'esmentat Pla Especial fou encomanat a la Comissió de Cooperació i Assistència als Municipis per aquesta Comissió de Govern en sessió celebrada el dia 19 del passat mes de desembre de 1989.

La Comissió de Govern, per unanimitat, ACORDA:

PRIMER.- APROVAR el Pla Especial d'ajuts a municipis afectats pels aiguats del mes de novembre de 1989, de l'ordre de VINT MILIONS DE PESSETES (20.000.000,- PTA.), relatiu a la reparació dels desperfectes ocasionats pels aiguats del passat mes de novembre de 1989, a diversos municipis de l'Alt Empordà. L'esmentada quantitat quedarà assignada entre els perjudicats segons el següent repartiment:

CABANES	6.000.000,- PTA.
LLERS	1.500.000,- "
AVINYONET DE PUIGVENTOS	200.000,- "
S. CLIMENT SESCEBES	4.000.000,- "
MASARC	1.700.000,- "
PERELADA	2.800.000,- "
CAPMANY	2.500.000,- "
CELRA	300.000,- "
LA JONQUERA	1.000.000,- "

TOTAL 20.000.000,- PTA.

PATRIMONI:

5.- Prórroga contracte Seminari del local destinat al magatzem del Servei d'Estudis i Documentació.

Vist el contracte de lloguer signat en data 1 de febrer de 1988, entre aquesta Diputació i el Seminari Diocesà de Girona, l'objecte del qual és l'arrendament del local situat a la Travessia del Portal Nou núm. 3 acc. de Girona, amb destí a magatzem del Servei de Publicacions de la Diputació.



Atès que l'esmentat contracte s'establí pel termini de dos anys i fineix, per tant, el proper dia 1 de febrer de 1990.

Atesa la conveniència de continuar utilitzant l'esmentat local i coneguda la voluntat del Seminari de prorrogar aquest arrendament pel termini d'un any, revisant la renda actual de 27.384,- PTA mensuals que passaria a ser de 35.000,- PTA mensuals.

Atès que hi ha consignació pressupostària suficient en la partida 221 del centre de cost 310 del pressupost prorrogat de 1989.

La Comissió de Govern, per unanimitat, ACORDA:

PRIMER.- PRORROGAR pel termini d'un any el contracte signat amb data 1 de febrer de 1988 entre aquesta Diputació i el Seminari Diocesà de Girona, de l'arrendament del local situat a la Travessia del Portal Nou núm. 3 acc. de Girona, destinat a magatzem del Servei de Publicacions de la Diputació.

SEGON.- La renda serà de TRENTA-CINC MIL PESSETES (35.000,- PTA) mensuals durant la vigència de tota la pròrroga de l'esmentat contracte, és a dir des del dia 1 de febrer de 1990 al dia 1 de febrer de 1991.

TERCER.- L'esmentada quantitat es farà efectiva amb càrrec a la partida 221 del centre de cost 310 del Pressupost prorrogat de 1989. La forma de pagament serà semestral i a l'avençada.

QUART.- Facultar al President, Sr. Josep Arnau i Figuerola, per a la signatura de l'esmentada pròrroga que es farà constar com a annex en el propi contracte d'arrendament de data 1 de febrer de 1988

PRECS I PREGUNTES:

No se'n formulen cap.

FORA DE L'ORDRE DEL DIA, prèvia la declaració d'urgència proposada per la Presidència i adoptada per majoria absoluta dels assistents i d'acord amb el que disposa l'article 100 de la Llei 8/87 de 15 d'abril, Municipal i de Règim Local de Catalunya, es passen a tractar els següents assumptes:

- Caixa de Crèdit Cooperació. Préstec de 3.000.000,- PTA. Ajuntament de Pont de Molins, per adquisició immoble per serveis municipals.

Vista i examinada la petició de préstec de l'Ajuntament de Pont de Molins i acomplerts els tràmits preceptius d'informació per part de la Secretaria General i de la



Intervenció de Fons, la Comissió de Govern, per unanimitat, ACORDA:

"PRIMER: CONCEDIR a l'Ajuntament de Pont de Molins, un préstec sense interès, amb càrrec a la Caixa de Crèdit de Cooperació, d'import TRES MILIONS DE PESSETES (3.000.000,- PTA.), per a l'adquisició d'un immoble per a serveis municipals (Ajuntament, Dispensari metge i dependències d'ordre cultural i recreatiu).

SEGON.- El referit préstec s'amortitzarà en termini de cinc anys comptadors des del primer de gener de mil nou-cents noranta-u i està sotmès a les condicions que s'aproven i que es sotmetran a la consideració i acceptació del referit Ajuntament"

- Caixa de Crèdit Cooperació. Préstec 3.000.000,- PTA. Ajuntament de Corçà, per adquisició finca zona esportiva.

Vista i examinada la petició de préstec de l'Ajuntament de Corçà i acomplerts els tràmits preceptius d'informació per part de la Secretaria General i de la Intervenció de Fons, la Comissió de Govern, per unanimitat, ACORDA:

"PRIMER: CONCEDIR a l'Ajuntament de Corçà, un préstec sense interès, amb càrrec a la Caixa de Crèdit de Cooperació, d'import TRES MILIONS DE PESSETES (3.000.000,- PTA.), per a l'adquisició d'una finca destinada a zona esportiva.

SEGON.- El referit préstec s'amortitzarà en termini de cinc anys comptadors des del primer de gener de mil nou-cents noranta-u i està sotmès a les condicions que s'aproven i que es sotmetran a la consideració i acceptació del referit Ajuntament"

- Caixa de Crèdit Cooperació. Préstec de 3.000.000,- PTA., Ajuntament de Llívia, per adquisició orquer Església Parroquial.

Vista i examinada la petició de préstec de l'Ajuntament de Llívia i acomplerts els tràmits preceptius d'informació per part de la Secretaria General i de la Intervenció de Fons, la Comissió de Govern, per unanimitat, ACORDA:

"PRIMER: CONCEDIR a l'Ajuntament de Llívia un préstec sense interès, amb càrrec a la Caixa de Crèdit de Cooperació, d'import TRES MILIONS DE PESSETES (3.000.000,- PTA.), per a l'adquisició d'un orgue per a l'Església parroquial.

SEGON.- El referit préstec s'amortitzarà en termini de cinc anys comptadors des del primer de gener de mil nou-cents noranta-u i està sotmès a les condicions que s'aproven i que es sotmetran a la consideració i acceptació del referit Ajuntament"



SESSIÓ ORDINÀRIA DEL PLE

DIA 24 D'ABRIL DE 1990

A LA CIUTAT DE GIRONA, a un quart menys cinc minuts de set de la tarda del dia vint-i-quatre d'abril de mil nou-cents noranta, es reuneixen al Saló de Sessions de l'Excma. Diputació de Girona, sota la Presidència de l'Il.lm. Sr. president Josep Arnau i Figuerola, els Il.ltres. Srs. diputats que integren la Corporació Pere Macias i Arau, Daniel Bosch i Gasulla, Jordi Cuadras i Avellana, Narcís Dalmau i Mata, Jordi Fàbrega i Vilà, Eduard Fèlix i Perera, Pere Hernández i Lizoain, Joan Llombart i Padrós, Jordi Muntané i Font, F. Xavier Rosell i Terris, Josep Ma. Salvatella i Suñer, Frederic Suñer i Casadevall, Lluís Ma. Thomas i Roger, Carles Xargay i Sauri, Josep V. Alhambra i Cornejo, Francesc Almagro i Marín, Joan J. Arrú i Ferrer, Josep Ma. Feliu i Martí, Pere J. Piella i Vilaregut, Martí Sans Pairuto i Tomàs Sobrequés i Callicó, a l'objecte de celebrar sessió ordinària del Ple, corresponent al mes en curs.

Excusa la seva assistència el diputat Sr. Rafael Bruquera i Batalla.

Els diputats Sr. Jordi Martínez i Planas, Josep Ferrer i Figueres arriben a la sessió en el transcurs de la mateixa.

Excusa la seva assistència l'Interventor de Fons Sr. Josep Ma. Mollera i Santaló.

Actua de secretari el de la Corporació Sr. Xavier Caritg i Lluansi, que autoritza la present acta de la següent manera:

PRIMER.- Lectura i aprovació, si s'escau, de l'esborrany de l'acta de la sessió ordinària anterior, celebrada el dia 20 de març de 1990.

S'APROVA l'acta de la sessió ordinària anterior celebrada el dia 20 de març proppassat, prèviament lliurada als Srs. diputats.

SEGON.- Despatx oficial.



- 20 -

Clàusula 52.-Liquidació definitiva

El director redactarà la liquidació definitiva, en el supòsit que hi hagi variació respecte a la liquidació provisional, en el termini de tres mesos comptats a partir de la data de la recepció definitiva, i en donarà vista el contractista.

Clàusula 53.- Saldo de la liquidació definitiva i certificació de liquidació.

Una vegada aprovada la liquidació definitiva, el director n'expedirà la certificació si el saldo és favorable al contractista. Si és favorable a l'Administració, aquesta requerirà al contractista per què procedeixi al reintegrament de l'excés percebut; en el cas que aquell no ho faci així, no es procedirà a la devolució de la fiança.

Clàusula 54.- Model de proposició

"Jo,.....(en nom propi o en la representació que acrediti), amb domicili a.....,carrer o plaça dei DNI:.....,amb capacitat jurídica i d'obrar, demano prendre part en la contractació de les obres que figuren en el projecteAmb aquest efecte faig constar:a) que n'ofereixo el preu de.....(en lletra) PTA, més la quantitat de.....(en lletra)PTA, que resulta d'aplicar-hi el tipus vigent del d'IVA. b)Que accepto sense condicions totes les clàusules dels plecs d'aquesta contractació directa i' que reuneixo totes les condicions exigides per contractar amb l'Administració Local. Data i signatura del licitador".

COMISSIÓ D'ENSENYAMENT, CULTURA I EDUCACIÓ AMBIENTAL

NOVè.- Pla de Restauració de Monuments per a 1990.

Es dona lectura a la proposta de la Comissió Informativa d'Ensenyament, Cultura i Educació Ambiental, del següent tenor:

"Vista la proposta presentada pel Servei de Conservació i Catalogació de Monuments relativa al programa de restauracions a les comarques gironines per a 1990 en vistes a la recuperació i manteniment del patrimoni monumental existent.

Atès que l'esmentada proposta s'ha elaborat de comú acord amb els Serveis Territorials de Cultura de la Generalitat de Catalunya.

Tenint en compte l'estat actual dels monuments la majoria de les obres que es proposen són continuació dels treballs realitzats a l'any 1989 i que es preveu finalitzar-los en



- 22 -

Baix Empordà

Calonge	Castell	2.000.000 PTA
Forallac	Església de Fitor	500.000 PTA

Cerdànyia

Ger	Església de Sta. Eugènia	1.000.000 PTA
-----	--------------------------	---------------

b) Obres noves

Alt Empordà

Castelló d'Empúries	Capella Esgl. Parroquial	3.500.000 PTA
Vilabertran	Sales del Claustre de l'Abadia	2.500.000 PTA

Garrotxa

Vall d'en Bas	Campanar de St. Privat	3.000.000 PTA
Olot	Església St. Esteve	4.000.000 PTA

Pla de l'Estany

Fontcoberta	Masia Can Jan de la Farrés	2.000.000 PTA
-------------	----------------------------	---------------

Ripollès

Vidrà	Campanar	4.000.000 PTA
Campelles	Església	<u>1.500.000 PTA</u>

TOTAL 60.000.000 PTA
=====

SEGON.- L'execució del Pla es portarà a terme mitjançant els corresponents expedients de contractació de cada obra d'acord a la consignació pressupostària existent.

TERCER.- Les quantitats abans assenyalades que puguen al total de SEIXANTA MILIONS DE PESSETES (60.000.000 PTA), seran satisfetes amb càrrec a la Partida 624/303 del Pressupost ordinari de 1990".

Explica el Sr. Salvatella els criteris seguits per a la selecció de les obres noves que són: la importància històrica del monuments, l'ús o destí que tingui, l'estat de conservació, la urgència de la restauració, les possibilitats d'intervenció i la participació d'altres entitats.



El portaveu socialista diu que pren la paraula per repetir el que ha anat exposant any darrera any en aprovar el Pla de Restauració de Monuments. Creu el diputat que l'esforç que fa la Diputació en el capítol de restauracions és important i que s'hauria de fer partint d'un programa o pla d'actuacions acompanyat d'un calendari on s'establissin les prioritats en funció de la urgència de les actuacions i de la importància històrico-artística dels monuments. D'altra manera, l'únic que es fa, a criteri del Sr. Sobrequès, es un escampall d'ajudes destinades a resoldre petits problemes d'edificis utilitzats per institucions destinades al culte religiós, però que no resolen la consolidació del nostre patrimoni històric. Per aquest motiu anuncia el cap de l'oposició que el seu grup s'abstindrà en la votació de la proposta.

Surt del Saló de Sessions el diputat Sr. Jordi Fàbrega i Vila.

El Sr. Salvatella constata la importància de la tasca realitzada fins el moment i adueix que en els últims anys s'han restaurat entre cent i dues-centes obres a les nostres comarques.

El Sr. Martí Sans intervé per manifestar que l'existència d'un inventari facilitaria la tasca d'elaboració del Pla de restauració.

El Sr. Piella fa avinent que almenys un 50% de les obres del pla són edificis destinats al culte de l'Església catòlica i pregunta quina és la participació econòmica d'aqueixa institució en la restauració dels mateixos.

El Sr. Salvatella respon que d'un total d'uns cent trenta-dos milions, l'Església catòlica n'aporta uns vint-i-nou.

El Sr. Pere J. Piella demana coherència en aquest repartiment de despeses per tal d'evitar el tracte discriminatori als ajuntaments, que essent administració pública, se'ls exigeix que aportin a les obres que realitzen amb la col·laboració de la Diputació, un 50% del seu import.

També exposa el diputat la necessitat d'arbitrar algun tipus de conveni per tal de preveure que passarà en el supòsit que aquest patrimoni pertanyent a altres entitats, fos en el futur alienat.



Es refereix a continuació el Sr. Piella a la moció aprovada unanimitat pel Ple de la Corporació el mes de novembre de 1987, en la que es reconeixia expressament que el patrimoni cultural anava més enllà dels edificis històrics i els monuments i que hi havia un conjunt d'elements d'arqueologia industrial que configuraven, així mateix, la cultura del nostre país. Demana el diputat que s'acompleixi l'acord adoptat, del qual els apartats relatius a l'elaboració d'un inventari de l'estat actual dels elements d'arqueologia industrial, i a endegar una campanya de sensibilització de la població sobre la importància de recuperar aquest patrimoni, representen una despesa ínfima i, per tant, fàcilment realitzables, per anar pensant, posteriorment, en començar a actuar sobre alguna obra d'aquestes característiques que requereixen una ràpida intervenció.

El Sr. Almagro diu que observa en la proposta disparitat en el volum d'obres per comarques, ja que hi figuren varies restauracions de la Garrotxa i de l'Alt Empordà i no n'hi ha cap, en canvi, per exemple del Baix Empordà.

El Sr. Salvatella respon que la participació o col·laboració econòmica d'altres entitats ha estat un factor determinant en la tria de les obres ja que d'alguna manera s'ha interpretat com la demostració de l'interès de la població perquè es faci una obra concreta i, per altra banda, afegeix que una comarca com és l'Alt Empordà no ha d'estranyar que tingui varies obres en el Pla ja que comprèn seixanta-vuit municipis.

El Sr. president afegeix per la seva part que una visió del pla d'enquany és una visió limitada de la restauració de monuments que ha de ser contemplada des de l'òptica dels últims anys.

Surt del Saló de Sessions el diputat Sr. Joan J. Arrú i Ferrer.

Recull el Sr. Arnau el prec del Sr. Piella relatiu a la moció aprovada pel plenari l'any 1987 i es compromet a realitzar la part menys costosa de la mateixa, relativa a la sensibilització popular i al catàleg de situació dels elements d'arqueologia industrial existents a les comarques gironines, per tal d'estudiar els costos que podria suposar la seva restauració.

Se sotmet a votació la proposta de la Comissió d'Ensenyament i Cultura sobre el Pla de Restauració de Monuments per a l'any 1990 que s'APROVA, per 16 vots a favor i 6 abstencions.



EXCMA. DIPUTACIÓ DE GIRONA
ACTA DE LA COMISSIÓ DE GOVERN NUM. 389

DATA: 20 de novembre de 1990
HORA: A dos quarts de dues de la tarda
LLOC: Saló de Comissions "Can Forn"

PRESIDENT:

Il.lm. Sr. Josep Arnau i Figuerola

DIPUTATS:

Il.ltre. Sr. Pere Macias i Arau
Il.ltre. Sr. Jordi Martínez i Planas
Il.ltre. Sr. Eduard Fèlix i Perera
Il.ltre. Sr. Jordi Muntané i Font.
Il.ltre. Sr. Xavier Rossell i Terris.
Il.ltre. Sr. Josep Ma. Salvatella i Suñer
Il.ltre. Sr. Frederic Suñer i Casadevall
Il.ltre. Sr. Lluís M^a Thomas i Roger

SECRETARI GENERAL:

Sr. Xavier Caritg i Lluansi.

INTERVENTOR:

Sr. Josep M^a Mollera i Santaló.

1.- Lectura i aprovació, si s'escau de l'acta de la sessió anterior.

Fou aprovada l'acta de la sessió anterior celebrada el dia 10 de novembre d'enguany, prèviament lliurada als assistents.

2.- Assistència a la Presidència en l'exercici de les seves atribucions tal com disposa l'article 52.2 de la Llei Municipal i de Règim Local de Catalunya.



9.- Aprovació inicial Projecte de manteniment de la viabilitat hivernal durant la temporada 1990-91, a diverses carreteres, amb un pressupost de 3.321.270,- PTA.

A proposta de la Comissió Informativa d'Obres Públiques i Urbanisme, la Comissió de Govern ACORDA l'aprovació inicial del projecte de manteniment de la viabilitat hivernal durant la temporada 1990-91, a les carreteres següents: Alp al Confi en direcció a Bellver, Alp a Urtg pel Vilar, Alp a Das i Urús i Alp a l'Estació de la Molina, amb un pressupost de 3.321.270,- PTA.

COMISSIO INFORMATIVA D'ECONOMIA, HISENDA, PATRIMONI, PERSONAL I REGIM INTERIOR.

PATRIMONI.

10.- Proposta adquisició al Bisbat de Girona de dependències de l'Església del Carme.

Atès que com a conseqüència de l'execució de les obres de remodelació, ampliació i millora del Palau de la Diputació, s'ha fet palesa la conveniència d'adquirir al Bisbat de Girona unes dependències de l'Església del Carme, finca contingua a l'esmentada Seu de la Diputació, a fi i a efecte de regularitzar la finca, d'una banda, i per tal de poder procedir a la necessària ampliació i unificació de les oficines i serveis de la Corporació, de l'altra.

Atès que fruit de les gestions oportunes s'ha posat de manifest l'acord d'ambdues Institucions pel que fa als metres necessaris que caldria adquirir al Bisbat per part de la Diputació, així com al preu d'aquesta adquisició.

Vist l'informe de l'Arquitecte Provincial relatiu a la superfície total que és convenient adquirir a la planta baixa i a les primera i segon planta, segons plànols que s'adjunten a la present proposta, en el que hi consta a més com a valoració pericial la quantitat total de 8.500.000,- PTA.

Vistos els articles 30, 1, a) i 2, del Reglament del Patrimoni dels Ens Locals de Catalunya, i vist l'informe d'Intervenció.

La Comissió de Govern a proposta de la Comissió d'Economia, Hisenda i Patrimoni, per unanimitat, ACORDA:

PRIMER.- ADQUIRIR, per compravenda, al Bisbat de Girona (Parròquia del Carme) la superfície que figura en els plànols annexes nùms. 2 i 3, grafiada en vermell, de 283,88 m², en total.

SEGON.- El preu d'aquesta adquisició és de VUIT MILIONS CINCENTES MIL PESSETES (8.500.000,- PTA); quantitat que serà satisfeta amb càrrec al Pressupost Ordinari de 1991, per la



qual cosa la Diputació es compromet a consignar l'esmentada quantitat en el pressupost corresponent.

TERCER.- CEDIR al Bisbat de Girona la superfície d'11,39 m² que figura en el plànol annex núm. 5 grafiat amb verd, als efectes de racionalitzar la divisió en vertical de les dues finques.

QUART.- SOL.LICITAR al Departament de Governació de la Generalitat de Catalunya l'informe previ per procedir a l'adquisició directa al Bisbat de Girona, de la superfície indicada, ateses les peculiaritats dels béns a què fa referència l'article 30, 1 a) del Reglament del Patrimoni dels Ens Locals de Catalunya.

11.- Proposta adquisició accions "Patronat de Turisme Costa Brava Girona, S.A."

Vista la proposta del Consell d'Administració del "Patronat de Turisme Costa Brava Girona, S.A." facultat per acord de la Junta General Ordinària d'Accionistes de la Societat de data 19 de juny de 1990, per ampliar el capital social en nou milions de pessetes, que passaria d'un a deu milions de pessetes, essent el valor nominal de les accions de 1.000 pessetes.

Atès que aquesta Diputació és titular de cinc-cents accions de l'esmentada Societat, al valor nominal de 1.000 pessetes per acció, o sigui el 50 per cent del capital social, corresponent-li en aquesta ampliació de capital, per tal de mantenir la mateixa proporció de capital, l'adquisició de 4.500 accions al preu de 1.000 PTA per acció, és a dir un total de 4.500.000,- pessetes.

Atès que no existeix consignació suficient per atendre aquesta despesa en el pressupost ordinari de la Corporació del present exercici de 1990, representant l'esmentada despesa de quatre milions i mig de pessetes menys del cinc per cent dels recursos ordinaris, per la qual cosa caldrà consignar aquesta quantitat en el pressupost de l'exercici de 1991.

Atès que la contractació directa de béns requereix informe previ del Departament de Governació de la Generalitat de conformitat amb el que disposa l'article 30,1, a) del Reglament del Patrimoni dels Ens Locals de Catalunya.

Atès que l'adquisició de béns a títol oneros requereix en el cas de valors mobiliaris l'informe previ del Departament d'Economia i Finances, de conformitat amb el que disposa l'article 30. 1. c) del Reglament del Patrimoni dels Ens Locals de Catalunya.

La Comissió de Govern, a proposta de la Comissió d'Economia Hisenda i Patrimoni, per unanimitat, ACORDA:



SESSIÓ ORDINÀRIA DEL PLE

DIA 20 DE NOVEMBRE DE 1990

A LA CIUTAT DE GIRONA, a les sis i cinc minuts de la tarda del dia vint de novembre de mil nou-cents noranta, es reuneixen al Saló de Sessions de l'Excma. Diputació de Girona, sota la Presidència de l'Il.lm. Sr. president Josep Arnau i Figuerola, els Il.ltres. Srs. diputats que integren la Corporació Pere Macias i Arau, Jordi Martinez i Planas, Daniel Bosch i Gasulla, Jordi Cuadras i Avellana, Narcís Dalmau i Mata, Jordi Fàbrega i Vilà, Eduard Fèlix i Perera, Josep Ferrer i Figueras, Pere Hernández i Lizoain, Joan Llombart i Padrós, Jordi Muntané i Font, Josep Ma. Salvatella i Suñer, Lluís Ma. Thomas i Roger, Carles Xargay i Sauri, Francesc Almagro i Marín, Joan J. Arrú i Ferrer, Josep Ma. Feliu i Martí, Rafael Bruquera i Batalla, Pere J. Piella i Vilaregut, Martí Sans Pairuto i Tomás Sobrequès i Callicó, a l'objecte de celebrar sessió ordinària del Ple, corresponent al mes en curs.

Els diputats Srs. F. Xavier Rosell i Terris, Frederic Suñer i Casadevall, i Josep V. Alhambra i Cornejo, arriben a la sessió en els transkurs de la mateixa.

Assisteix l'interventor de fons Sr. Josep Ma. Mollera i Santaló i actua de secretari el de la Corporació Sr. Xavier Caritg i Lluansi, que autoritza la present acta de la següent manera:

PRIMER.- Lectura i aprovació, si s'escau, de l'esborrany de l'acta de la sessió ordinària anterior, celebrada el dia 16 d'octubre de 1990.

S'APROVA l'acta de la sessió ordinària anterior que va tindrà lloc el propassat dia 16 d'octubre de 1990, prèviament lliurada als assistents.

SEGON.- Despatx oficial.

Es dona compte de les següents disposicions d'interès aparegudes recentment:



- 13 -

QUINZE.- Aprovació del conveni que regula el sistema de finançament de les obres de restauració del teulat de l'església parroquial de Sant Esteve d'Olot.

Es dona lectura a la proposta de la Comissió d'Ensenyament, Cultura i Educació Ambiental del següent tenor:

"Davant la urgent necessitat de restauració del teulat de l'església de Sant Esteve d'Olot, es va encomanar la redacció d'un projecte en el que es contempla la previsió d'un pressupost inicial de 50.000.000 de pessetes.

Per tal de poder assolir aquesta realització, s'ha elaborat un conveni de col.laboració entre la Diputació de Girona, l'Ajuntament d'Olot, el Bisbat de Girona i la Parròquia de Sant Esteve, per portar a terme la contractació de les obres amb despesa plurianual en tres exercicis econòmics.

Atès que l'esmentat conveni es pot resumir en els següents apartats:

La inversió i el finançament s'efectuarà per quartes parts iguals del 25% total, o sigui, 12.500.000 pessetes a càrrec de cada una de les parts implicades.

Les inversions s'efectuaran en els exercicis de 1990, 1991 i 1992 i cada part contractant pagarà directament les certificacions d'obra que li corresponguin.

L'aportació de cada part per a l'exercici de 1990 serà de 4.000.000 de pessetes, i totes les parts adoptaran el compromís de consignar en els seus pressupostos de 1991 i 1992 les quantitats de 4.000.000 i 4.500.000 pessetes respectivament.

Les obres s'adjudicaran per la Parròquia de Sant Esteve, prèvia la tramitació del corresponent expedient.

Considerant que aquest projecte esdevé de gran importància per a la conservació d'un edifici que presta un valuós servei a la comunitat olotina.

En virtut d'això la Comissió Informativa d'Ensenyament, Cultura i Educació Ambiental proposa al Ple l'adopció de l'acord següent:

PRIMER.- Aprovar el conveni entre la Diputació, l'Ajuntament d'Olot, el Bisbat de Girona i la Parròquia de Sant Esteve d'Olot, que regula el sistema de finançament de les obres de restauració del teulat de l'església parroquial de Sant Esteve d'aquella ciutat.

SEGON.- Facultar al President de la Diputació perquè pugui procedir a la signatura dels documents que s'escaiguin al respecte."



El Sr. Feliu demana, en nom del grup socialista, explicacions complementàries tals com si les obres de l'església de Sant Esteve queden contemplades pressupostàriament en el capítol de conservació i catalogació de monuments, ja que diu que no tenen coneixement que es tracti d'un monument catalogat.

També diu que troben a faltar la participació de la Generalitat en el finançament de l'obra i constata, per altra banda que la plurianualitat de la despesa dificulta exercicis futurs. Finalment demana els criteris que s'apliquen per atorgar ajudes a obres d'aquestes característiques, ja que no recorda que en la guia que ha publicat recentment la Corporació hi figurin.

El Sr. Salvatella respon que l'església de Sant Esteve d'Olot és un monument declarat pel Ministeri de Cultura abans dels traspassos a la Generalitat. Pel que fa a la intervenció d'aquella Institució diu que no es estrany que no hi figuri ja que es tracta d'una obra inclosa al Pla de Restauració de Monuments finançat per ambdues institucions i, per tant, el fet que es contempli aquesta obra d'una manera independent obeeix només al fet que es tracta d'una despesa de caràcter plurianual.

El Sr. Feliu constata que hi ha molts pobles que han fet reformes importants a les respectives esglésies i en canvi no han gaudit d'una ajuda d'aquesta consideració.

El Sr. President destaca que el volum d'aquesta obra és molt significatiu fins el punt que s'ha fet necessari programar la despesa en varis exercicis econòmics. Amb tot, diu el Sr. Arnau que si es presentessin altres casos d'aquesta entitat també s'estudiarien amb deteniment.

El Sr. Tomás Sobrequès demana que en el futur es facin constar en el Pla de Restauració de Monuments, la plurianualitat d'obres com aquesta per tal de que es produeixi una major claretat i s'evitin possibles confusions.

El Sr. Almagro prega que s'intenti comprometre el mínim possible els pressupostos futurs, donat l'estat avançat de la present legislatura; a la qual cosa respon el Sr. President que tot i recollir el prec del Sr. diputat la dinàmica de la institució fa que cada legislatura hagi de carregar amb compromisos contrets per anteriors Corporacions.



El Sr. Pere J. Piella demana que s'actui amb lògica i adverteix que s'està esmerçant diners en una institució privada com l'Església sense cap garantia de reversió a la Diputació en el supòsit de ser alienats.

El president de la Comissió d'Ensenyament i Cultura fa una precisió en el sentit que l'església no pot vendre ni hipotecar cap local que hagi estat destinat al culte.

El Sr. President per la seva banda, adreçant-se al Sr. Piella li diu que si a títol individual coneix algun monument a mans privades susceptible de ser inclòs dins el programa de restauració de monuments que ho digui. Afegeix, també, que tot i que comprèn les reserves del Sr. diputat, cal destacar que l'actuació conjunta Generalitat-Diputació no s'ha cenyit només al patrimoni de l'església sinó que ha abastat un bon nombre de restauracions d'obres alienes a l'àmbit religiós, tal com es pot veure en els plans dels darrers anys.

El Sr. Piella intervé per demanar que si s'actua en obres d'entitats privades com l'església, es faci extensiu, també, a tots tipus d'entitats i particulars, i demana que es tingui en compte que s'està administrant diners públics dels quals se'n haurà de donar compte.

El Sr. Macias fa una reflexió en el sentit que per raons de referència històrica en el nostre país hi ha una gran quantitat de monuments catalogats a mans de l'Església, essent el recinte de Sant Esteve un monument important dins del patrimoni cultural de la ciutat d'Olot.

El Sr. Piella reitera la necessitat de ser lògics i diu que si es tracta d'ajudar a restaurar monuments, es faci amb independència de que pertanyin a l'Església, a particular o a d'altres institucions.

El Sr. President diu que la Comissió mixta Generalitat-Diputació sobre el tema de la restauració de monuments, té la porta oberta a tot monument sempre i quan acompleixi una sèrie de requisits que aconsellin intervenir en la seva restauració.

El Sr. Sobrequés replica dient que el que cal és que la Comissió elabori, sense més demora, el catàleg de monuments de les nostres comarques, tan repetidament demanat pel seu grup, en el que es contempli la prioritització de les actuacions amb independència de la titularitat dels monuments.



Se sotmet a votació la proposta que s'APROVA, per unanimitat.

SETZE.- Programa d'instal·lacions Culturals acollides al règim de subvencions amb motiu del Vè. Centenari de la Unitat d'Espanya.

El Reial Decret 988/1982, de 30 d'abril regula la concessió de subvencions de l'Estat per finançar inversions de caràcter cultural a càrrec de les corporacions locals, amb motiu del Vè. Centenari de la Unitat d'Espanya.

En l'article quart de l'esmentat Reial Decret, s'indica que les Diputacions que desitgin acollir-se al règim de subvencions que es regula en el text, hauran d'aprovar, abans del 30 de novembre, el corresponent programa d'instal·lacions culturals.

Atès que s'ha rebut la documentació per part dels ajuntaments interessats en participar en la convocatòria d'enquany.

Examinades les peticions presentades, juntament amb els projectes i altres documents que s'interessen en l'article quart del citat Reial Decret i efectuada la corresponent valoració, d'acord als criteris aprovats pel Ple d'aquesta Diputació de 15 de març de 1988 i els dictats per la Comissió Nacional d'Administració Local, s'ha configurat la següent llista de projectes amb l'ordre de prioritats que s'indica:

- 1.- PORQUERES
Reforma escola de Mata per a Centre Cultural.
17.443.901 PTA.
- 2.- CAPMANY
Acondicionament del Casal de la Baronia com a casa de cultura.
27.807.802 PTA.
- 3.- VALL D'EN BAS
Rehabilitació "El Mallol"
25.773.554 PTA.
- 4.- ALP
Millora edifici cultural-teatre.
2.110.222 PTA.
- 5.- BESCANO
Acondicionament de la Casa de la Volta per a Arxiu i Museu Etnogràfic.
2.500.000 PTA.



EXCMA.DIPUTACIO DE GIRONA
ACTA DE LA COMISSIO DE GOVERN NUM. 394

DATA: 12 de febrer de 1991
HORA: A tres quarts de dues de la tarda
LLOC: Saló de Comissions "Can Forn"

PRESIDENT:

Il.lm. Sr. Josep Arnau i Figuerola

DIPUTATS:

Il.ltre. Sr. Pere Macias i Arau
Il.ltre. Sr. Jordi Martinez i Planas
Il.ltre. Sr. Eduard Fèlix i Perera
Il.ltre. Sr. Jordi Muntané i Font.
Il.ltre. Sr. Xavier Rossell i Terris.
Il.ltre. Sr. Josep Ma. Salvatella i Suñer
Il.ltre. Sr. Frederic Suñer i Casadevall
Il.ltre. Sr. Lluís M^a Thomàs i Roger

SECRETARI GENERAL:

Sr. Xavier Caritg i Lluansi.

INTERVENTOR:

Sr. Josep M^a Mollera i Santaló.

1.- Lectura i aprovació, si s'escau de l'acta de la sessió anterior.

Fou aprovada l'acta de la sessió anterior celebrada el dia 22 de gener de 1991, prèviament lliurada als assistents.

2.- Assistència a la Presidència en l'exercici de les seves atribucions tal com disposa l'article 52.2 de la LLei Municipal i de Règim Local de Catalunya.



Vistes les bases per a la concessió de subvencions als Ajuntaments de fins a 3.000 habitants de les comarques gironines, per a l'enjardinament i arbrat de petites zones del casc urbà, i per a l'adquisició i instal·lació d'hidrants.

Atès que en el pressupost de la Diputació existeix crèdit suficient per atendre les esmentades subvencions a la partida 462-701 del Pressupost Ordinari de 1991.

La Comissió de Govern a proposta de la Comissió Informativa d'Agricultura, Ramaderia i Política Forestal, ACORDA:

PRIMER.- Aprovar les Bases, que s'adjunten com a annex, per a la concessió de subvencions, corresponents a l'exercici de 1991, als Ajuntaments de les comarques gironines de menys de 3.000 habitants, per a l'enjardinament i arbrat de petites zones del casc urbà, i l'adquisició i instal·lació d'hidrants.

SEGON.- Exposar les esmentades Bases al Butlletí Oficial de la Província i al tauler d'anuncis de la Corporació durant quinze dies.

TERCER.- Facultar àmpliament al Diputat-President de la Comissió d'Agricultura, Ramaderia i Política Forestal per a dictar quantes disposicions siguin necessàries per a l'efectivitat dels precedents acords.

PATRIMONI.

18.- Prórroga contracte Seminari magatzem Servei Publicacions.

Vist el contracte de lloguer signat en data 1 de febrer de 1988, entre aquesta Diputació i el Seminari Diocesà de Girona, l'objecte del qual és l'arrendament del local situat a la Travessia del Portal Nou núm. 3acc. de Girona, amb destí a magatzem del Servei de Publicacions de la Diputació, prorrogat pel termini d'un any per acord de la Comissió de Govern de data 30 de gener de 1990.

Atesa la conveniència de continuar utilitzant l'esmentat local i coneguda la voluntat del Seminari de prorrogar aquest arrendament pel termini d'un altre any, revisant la renda actual de 35.000,- PTA mensuals que passaria a ser de 40.000,- PTA mensuals.

Atès que hi ha consignació pressupostària suficient en la partida 202 del centre de cost 216 del pressupost ordinari de 1991.

La Comissió de Govern, a proposta de la Comissió d'Economia, Hisenda i Patrimoni, ACORDA:

PRIMER.- PRORROGAR pel termini d'un any, amb efectes de primer de febrer de 1991, el contracte signat entre aquesta Diputació



i el Seminari Diocesà de Girona, per a l'arrendament del local situat a la Travessia del Portal Nou núm. 3 acc. de Girona, destinat a magatzem del Servei de Publicacions de la Diputació.

SEGON.- La renda serà de QUARANTA MIL PESSETES (40.000,- PTA) mensuals durant la vigència de tota la pròrroga de l'esmentat contracte, és a dir des del dia 1 de febrer de 1991 al dia 1 de febrer de 1992.

TERCER.- L'esmentada quantitat es farà efectiva amb càrrec a la partida 202 del centre de cost 216 del Pressupost ordinari de 1991. La forma de pagament serà semestral i a l'avençada.

QUART.- Facultar al President, Sr. Josep Arnau i Figuerola, per a la signatura de l'esmentada pròrroga.

19.- Revisió pensió Monjes Clarisses, propietàries dels Banys Arabs.

Vist el Conveni entre aquesta Diputació i la Comunitat de les Monges Clarisses Caputxines, propietària dels Banys Arabs, en virtut del qual s'estableix una pensió revisable a favor de l'esmentada Comunitat de Religioses com a indemnització a la propietat.

Atès que l'esmentada pensió s'establí per a l'any 1990 en cinquanta mil pessetes revisable d'acord amb l'increment del cost de la vida.

La Comissió de Govern, a proposta de la Comissió d'Economia, Hisenda i Patrimoni, ACORDA:

PRIMER.- REVISAR la pensió a satisfer a la Comunitat de les Monges Clarisses Caputxines en la quantitat de CINQUANTA-CINC MIL PESSETES (55.000,- PTA), amb efectes de primer de gener de 1991, en concepte d'indemnització a la propietat dels Banys Arabs que manté i explota aquesta Diputació, en virtut del corresponent Conveni.

SEGON.- L'esmentada quantitat es farà efectiva amb càrrec a la Partida 202 del Centre de Cost 216 del Pressupost Ordinari de 1991.

20.- Paqament adquisició dependència Església del Carme.

Vist l'acord de la Comissió de Govern de data 20 de novembre de 1990, relatiu a l'adquisició al Bisbat de Girona d'unes dependències de l'Església del Carme, contigua al Palau de la Diputació, a fi de prosseguir l'execució de les obres de remodelació, ampliació i millora de la Seu de la Diputació per tal de regularitzar la finca i procedir a la necessària ampliació i unificació de les oficines i serveis de la Corporació.



Atès que en el propi acord consta el compromís de la Diputació de consignar en el pressupost de l'exercici de 1991 la quantitat de 8.500.000,- PTA, en concepte del preu convingut per a l'esmentada adquisició; així com la cessió al Bisbat de la superfície d'11,39 m² als efectes de racionalitzar la divisió vertical de les dues finques.

Atès que en el pressupost de la Diputació corresponent a l'exercici de 1991 hi ha consignació suficient per atendre la dita despesa a la partida 622 del centre de cost 216.

La Comissió de Govern, a proposta de la Comissió d'Economia, Hisenda i Patrimoni, ACORDA:

PRIMER.- PAGAR al Bisbat de Girona la quantitat de VUIT MILIONS CINC-CENTES MIL PESSETES (8.500.000,- PTA) en concepte del preu convingut en l'adquisició per compravenda de les dependències de l'Església del Carme de superfície 283,88 m² en total, de conformitat amb l'acord de la Comissió de Govern de data 20 de novembre de 1990; l'esmentada quantitat es farà efectiva amb càrrec a la partida 622-216 del Pressupost Ordinari de 1991.

SEGON.- FACULTAR a l'Il.lm. Sr. President per a la signatura de l'escriptura pública de compravenda i permuta i de quants documents siguin necessaris en execució del present acord.

FORA DE L'ORDRE DEL DIA, prèvia la declaració d'urgència proposada per la Presidència i adoptada per majoria absoluta dels assistents i d'acord amb el que disposa l'article 100 de la Llei 8/87 de 15 d'abril, Municipal i de Règim Local de Catalunya, es passen a tractar els següents assumptes.

DEPARTAMENT DE PERSONAL:

- Contractació de personal al Departament d'Informàtica.

Atès l'informe que presenta el Cap d'Informàtica d'aquesta Diputació sobre la necessitat de contractar personal al Departament d'Informàtica, per atendre unes urgents i puntuals tasques de reprogramació originades pel canvi d'ordinador.

Com sigui que les esmentades tasques, tant pel que fa al seu horari, dedicació, i contingut, són molt específics, podrien ser idònies perquè les realitzin estudiants que estiguin cursant el 2on. o 3er. curs de la Diplomatura en Informàtica, car es considera que en aquest nivell la seva preparació és suficient per atendre l'actual punta de necessitats.

La Comissió de Govern, per unanimitat, ACORDA:



SESSIÓ ORDINÀRIA DEL PLE

DIA 19 DE MARÇ DE 1991

A LA CIUTAT DE GIRONA, a les sis i cinc minuts de la tarda del dia dinou de març de mil nou-cents noranta-un, es reuneixen al Saló de Sessions de l'Excma. Diputació de Girona, sota la Presidència de l'Il.lm. Sr. President Josep Arnau i Figuerola, els Il.ltres. Srs. diputats que integren la Corporació Jordi Martínez i Planas, Daniel Bosch i Gasulla, Jordi Cuadras i Avellana, Narcís Dalmau i Mata, Eduard Fèlix i Perera, Josep Ferrer i Figueras, Pere Hernández i Lizoain, Joan Llombart i Padrós, Jordi Muntané i Font, Josep Ma. Salvatella i Suñer, Frederic Suñer i Casadevall, Lluís Ma. Thomas i Roger, Carles Xargay i Sauri, Josep V. Alhambra i Cornejo, Francesc Almagro i Marin, Rafael Bruquera i Batalla, Pere J. Piella i Vilaregut, Martí Sans Pairuto i Tomàs Sobrequès i Callicó, a l'objecte de celebrar sessió ordinària del Ple, corresponent al mes en curs.

Els diputats Srs. Jordi Fàbrega i Vilà, Joan J. Arru i Ferrer i Josep Ma. Feliu i Martí, arriben a la sessió en el transcurs de la mateixa.

Excusen la seva assistència els diputats Srs. Pere Macias i Arau i F. Xavier Rosell i Terris.

Assisteix l'interventor de fons Sr. Josep Ma. Mollera i Santaló i actua de secretari el de la Corporació Sr. Xavier Caritg i Lluansi, que autoritza la present acta de la següent manera:

PRIMER.- Lectura i aprovació, si s'escau, de l'esborrany de l'acta de la sessió ordinària anterior, celebrada el dia 19 de febrer de 1991.

S'APROVA, l'acta de la sessió ordinària anterior celebrada el propassat dia 19 de febrer, prèviament lliurada als diputats, si bé a petició del diputat Sr. Pere Hernández es modifica el contingut de la seva intervenció en el punt SISè, relativa a l'informe sobre la modificació i dissolució de la Mancomunitat Intermunicipal de l'Estany, en el sentit de precisar que la quantitat a que es va referir al paràgraf



Vist el Projecte d'acondiciament de la carretera d'Alp a La Molina, trams 1-3-4 i 5, amb un pressupost de 334.887.367 PTA.

Atès que durant el termini d'informació pública, segons anunci publicat en el B.O.P. de Girona núm. 79, corresponent al dia 3 de juliol de 1990, no es va presentar cap mena d'al·legació ni impugnació, segons acredita la certificació lliurada per la Secretaria General en data 28 de febrer de 1991, la qual figura incorporada a l'expedient.

La Corporació, a proposta de la Comissió Informativa d'Obres Públiques, ACORDA, per unanimitat:

APROVAR definitivament el Projecte d'acondiciament de la carretera d'Alp a La Molina, trams 1-3-4 i 5, amb un pressupost de 334.887.367 PTA.

COMISSIÓ D'ENSENYAMENT, CULTURA I EDUCACIÓ AMBIENTAL

VUITÈ.- Pla de Restauració de Monuments per a l'any 1991.

Es dona lectura a la proposta de la Comissió Informativa d'Ensenyament, Cultura i Educació Ambiental, que presenta el seu president i diu el següent:

"Vist el projecte d'inversions del Servei de Conservació i Catalogació de Monuments de la Diputació per a l'any 1991 el qual ha estat realitzat davant les peticions formulades en aqueix Servei conjuntament, amb els SS.TT. de Cultura de la Generalitat a Girona.

Atès que en l'esmentat projecte es fa constar que la majoria de les propostes consisteixen en la continuació de les obres iniciades en anys anteriors figurant també algunes que es comencen de nou.

Atès que la selecció ha estat condicionada tenint en compte la importància històrica del monument, el seu ús, l'estat de conservació o ruïna, possibilitat d'intervenció així com la participació d'altres entitats com, ajuntaments, Bisbats, parròquies o altres.

En virtut d'això aquesta Comissió Informativa d'Ensenyament, Cultura i Educació Ambiental proposa al Ple l'adopció de l'acord següent:

PRIMER.- Aprovar el pla de restauració de monuments per a 1991, on s'inclouen classificats per comarques, les actuacions restauradores amb les quantitats que es destinen per a cada una:

C.=Continuació.- N= Obra Nova

ALT EMPORDA

<u>AJUNTAMENT</u>	<u>C/N</u>	<u>MONUMENTS</u>	<u>SUBVENCIO</u>
Aquellana	C	Església parroquial	1.500.000
Albanyà	C	Monestir de sous	3.000.000
S.Pere Pescador	C	Església parroquial	5.000.000
Ordis	C	Església parroquial	800.000
Castelló Empuries	C	Capella Esq. parroquial	3.000.000
Vilabertran	C	Sales Claustre Abadia	6.000.000
Colera	C	Església St. Miquel	500.000

LA Cerdanya

Puigcerdà	C	Torre Campanar	1.500.000
Fontanals Cerdanya	N	Església de les Pereres	3.000.000

LA GARROTXA

Sant Ferriol	C	Conjunt Medieval	1.000.000
Besalu	C	Campanar de S. Pere	2.000.000
S.Feliu Pallerols	C	St. Iscle Colltort	2.000.000
Beuda	C	Església de St. Feliu	1.500.000
Beuda	N	Església de Segueró	1.000.000
Olot	C	Ermita S. Andreu Coll	2.000.000
S. Joan les Fonts	C	Stadium Juvinyà	1.500.000
Olot	C	Església S. Esteve	4.000.000

GIRONES

Girona	C	Banyes Arabs	6.700.000
Girona	C	S.Pere Galligans	1.000.000

BAIX EMPORDA

La Bisbal d'Empordà	C	Castell	1.500.000
---------------------	---	---------	-----------

RIPOLLES

Gombrèn	C	Castell de Mataplana	500.000
Vidrà	C	Església	3.000.000

LA SELVA

Hostalric	C	Claustre Ajuntament	2.000.000
Brunyola	C	Castell	2.000.000
Sta. Coloma Farners	N	Esq. S. Victòria Sauleda	3.000.000

Restauració bens mobles: Ajudes a la consolidació,
estudi i descoberta de pintures i altres objectes
dins els monuments

	1.000.000
TOTAL	60.000.000
=====	



- 10 -

SEGON.- L'execució del Pla es portarà a terme mitjançant els corresponents expedients de contractació de cada obra de conformitat a la consignació pressupostària existent.

TERCER.- Les esmentades quantitats d'import total SEIXANTA MILIONS DE PESSETES (60.000.000 Pta) seran satisfetes amb càrrec a la Partida 63200/307 del Pressupost Ordinari de 1991."

El Sr. Salvatella diu que el Pla no s'ha de mirar individualment sinó com a part del Pla General de Restauració de Monuments de la Diputació i la Generalitat l'import global del qual és de més de dos-cents quaranta un milions de pessetes i en el que hi participen endemés de la Direcció General del Patrimoni i la Diputació, diferents ajuntaments, el Bisbat, parròquies afectades i el Departament de Governació.

El portaveu socialista diu que, a risc de fer-se pesat, reiterarà els arguments que any darrera any exposa en tractar del Pla de restauració de monuments i que a pesar que l'equip de govern manifesta voluntat d'assimilar-los, observa un any més que no s'han tingut en compte.

Creu el diputat que no es tracta d'un vertader pla que procuri per la salvaguarda del patrimoni monumental de les nostres comarques sinó més aviat d'un escampall de petites ajudes atorgades sense criteris clars ni prioritització, sinó atenent a les peticions formulades i sobretot a la major o menor insistència dels que les plantegen.

També constata el Sr. Sobrequès que un any més es comet la lleugeresa pressupostària d'incloure en el Pla edificis propis de la Diputació que haurien de figurar en la programació pròpia de conservació de monuments.

Per tot l'exposat, conclou el cap de l'oposició que s'abstindran en la votació de la proposta i pregunta quin calendari es té previst per a la presentació de l'inventari del patrimoni, tantes vegades demanat, que constitueix un element bàsic per a formular el pla d'inversions.

Intervé a continuació el diputat Sr. Piella per demanar en primer lloc que se sigui més sincer en l'anunciat de l'ordre del dia i en lloc de dir-ne Pla de Restauració de Monuments se'n digui Pla de restauració d'esglésies parroquials. Fa notar, també, el diputat que contràriament al que s'havia manifestat en anys anteriors, en el sentit que una vegada trancada la inèrcia de les obres començades s'iniciaria una política diferent, ens trobem que es prossegueix amb la mateixa dinàmica que en anys anteriors.



Creu el Sr. Piella que la primera prioritat que hauria d'observar la Diputació és la d'atendre els seus propis acords, com és el cas de l'adoptat sobre la conservació del patrimoni industrial de les nostres comarques i que no veu, en absolut, contemplat en la proposta.

Es mostra en desacord el diputat pel fet que una obra com és el Castell de Mataplana rebi una subvenció només de cinc-centes mil pessetes i finalment demana que el Secretari informi si és o no ajustat a dret que se subvencioni a particulars que poden alienar o fer servir el patrimoni en benefici propi.

El Sr. Salvatella passa a continuació a contestar les interpellacions formulades. En primer lloc comenta que la major part de les peticions provenen d'ajuntaments, encara que siguin de restauració d'esglésies. Pel que fa a la prioritització de les obres noves, respon el Ponent de Cultura que, el primer factor que s'ha tingut en compte, és la importància històrica del monument.

Respecte a l'inventari del patrimoni, diu el Sr. Salvatella que està pràcticament llest i que aviat es podrà presentar. Responent a la inquietud manifestada pel Sr. Piella sobre l'arqueologia industrial, comenta el Sr. Salvatella que es té ben present i que tal com el diputat ja sap, s'està pensant en crear beques per estudiar el patrimoni industrial de les comarques gironines amb la finalitat de disposar d'un punt de partida per poder actuar sobre aquest tipus de patrimoni.

Finalment i pel que fa als escrúpuls que provoca l'actuació en alguns monuments propietat de l'església, apunta el Sr. Salvatella que existeix la garantia que no es poden vendre ni hipotecar els recintes que hagin servit per al culte.

El Sr. Piella replica les paraules del Ponent de Cultura tot dient que li farà arribar un retall de premsa sobre la cessió d'una església romànica a un particular i també còpia de les escriptures de cessió de la mateixa.

El Sr. Sobrequés proposa que els serveis jurídics estudiïn alguna clàusula que regeixi en cas d'alienació dels monuments en què hi hagi actuat la Corporació que podria consistir en el dret de retracte a favor de la Diputació o el retorn actualitzat de l'import dels recursos esmerçats.

El Sr. President recull el suggeriment del Sr. Diputat i encarrega al Secretari l'estudi d'una clàusula de salvaguarda pels supòsits d'alienació de monuments.



- 12 -

Se sotmet a votació l'abans transcrita proposta que obté el següent resultat:

Vots a favor	15
vots en contra	0
abstencions	8

en conseqüència queda aprovada la proposta.

NOVè.- Projecte d'acondiciament interior de les escoles de Palau Saverdera.

Es dona lectura a la proposta de la Comissió Informativa d'Ensenyament, Cultura i Educació Ambiental, del següent tenor:

"Vist el projecte de condicionament interior de les escoles de Palau Saverdera propietat de la Diputació de Girona que ha realitzat el Servei de Construccions Civils.

Atès que aquesta actuació, el pressupost de la qual puja a 17.454.652 pessetes, és continuació d'una altra en la que es plantejava la renovació de l'imatge exterior de l'edifici.

Atès que en el comunicat que tramet l'esmentat Servei s'interessa l'aprovació d'aquest projecte per tal de procedir a contractar les esmentades obres en un termini breu.

Considerant l'oportunitat d'aquestes tasques per al bon funcionament de les escoles alhora que reportarà una millora de l'imatge de l'immoble.

En virtut d'això la Comissió Informativa d'Ensenyament, Cultura i Educació Ambiental proposa al Ple l'adopció de l'acord següent:

PRIMER.- Aprovar el projecte de condicionament interior de les escoles de Palau Saverdera amb un pressupost de contracta de 17.454.652 pessetes.

SEGON.- Autoritzar la contractació de les obres per l'esmentat import de 17.454.652 ptes que aniran amb càrrec a la Partida 021/305 de Resultes de l'exercici de 1990."

El Ponent de la Comissió explica que una vegada acabada aquesta segona fase de les obres de restauració, es procedirà a afectar el traspàs a l'Ajuntament de Palau Saverdera de l'edifici de les escoles, propietat de la Diputació.

El diputat Sr. Sans després d'anunciar la conformitat amb la



SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA DEL PLE

DIA 30 DE JULIOL DE 1991

A LA CIUTAT DE GIRONA, a les dotze del matí del dia trenta de juliol de mil nou-cents noranta-un, es reuneixen al Saló de Sessions de l'Excma. Diputació de Girona, sota la Presidència de l'Il.lm. Sr. president Josep Arnau i Figuerola, els Il.ltres. Srs. diputats que integren la Corporació Pere Macias i Arau, Josep Ma. Salvatella i Suñer, Jeroni Aurich i Perez, Joan Baguè i Roura, Daniel Bosch i Gasulla, Fèlix Bota i Gibert, Joan Estany i Trias, Eduard Fèlix i Perera, Josep Ferrer i Figueras, Pere Mas i Frigola, Josep Ma. Matamala i Alzina, Domènec Pairó i Morera, Carles Pàramo i Ponsetí, Frederic Suñer i Casadevall, Josep V. Alhambra i Cornejo, Francesc Almagro i Marin, Josep Ma. Masmiquel i Cullell, Pere Moradell i Puig, Josep Melcior Muñoz i Ayats, Pere J. Piella i Vilaregut, Josep Sala i Puig i Tomas Sobreques i Callico, a l'objecte de celebrar sessió extraordinària del Ple, la qual fou anunciada al Butlletí Oficial de la Província de Girona num. noranta-cinc de vint-i-set de juliol de mil nou-cents noranta-un.

Arriben a la sessió en el transcurs de la mateixa els diputats Srs. Xavier Rosell i Terris i Rafael Bruguera i Batalla.

Excusen la seva assistència els diputats Srs. Joan Giraut i Cot i Josep Ma. Feliu i Martí.

Assisteix l'interventor de fons Sr. Josep Ma. Mollera i Santaló i actua de secretari el de la Corporació Sr. Xavier Caritg i Lluansi, que autoritza la present acta de la següent manera:

PRIMER.- Donar compte dels Decrets de les Delegacions de la Presidència, i de nomenament del personal eventual.

Es dona compte dels Decrets signats amb data vint-i-quatre de juliol proppassat, de les Delegacions Genèriques i Específiques efectuades per la Presidència i de nomenament del personal eventual:



- 13 -

tenint en compte la conveniència de portar a terme la reconversió de l'indicat edifici, proposa al Ple l'adopció de l'acord següent:

PRIMER.- Aprovar el text del conveni que figura a l'expedient a subscriure entre el Departament de Cultura de la Generalitat de Catalunya, la Diputació de Girona i l'Ajuntament d'Olot que regula el sistema de finançament de les obres de rehabilitació dels Claustres del Carme d'Olot per a Escola de Belles Arts, tenint en compte que es tracta d'una despesa amb caràcter plurianual a efectuar en tres exercicis econòmics 1992-94.

SEGON.- Facultar al President de la Diputació perquè pugui procedir a la signatura dels documents que s'escaiguin amb aquesta finalitat."

El Vice-president Primer Sr. Macias pren la paraula per agrair, en la seva condició d'Alcalde d'Olot, l'ajuda de la Corporació en un tema tan important, perquè no sols es tracta d'un dels dos únics claustres renaixentistes catalans, sinó per la seva excepcionalitat supramunicipal, ja que acull la única Escola d'Arts i Oficis de les comarques gironines, que aplega a un alumnat majoritàriament de fora de La Garrotxa i té possibilitat de ser la seu de la Facultat de Belles Arts de la futura Universitat de Girona.

El Sr. Piella manifesta que troba positiva la signatura d'aquest conveni, en la línia endegada per la Diputació de subvencionar actuacions singulars, però demana que aquesta manera de fer tingui un caire més genèric, per tal de fer possible que altres ajuntaments puguin veure solventats alguns temes de caràcter excepcional o singular en benefici de la millora del patrimoni de Catalunya. Tal és el cas, segons el Sr. Piella, dels dos únics exemplars de la farga catalana existents a les nostres comarques, pels que en varies ocasions ha demanat la intervenció de la Corporació.

El Sr. President accepta el suggeriment del Sr. Piella i diu que es tindrà en compte per a futures actuacions.

Sotmesa a votació la proposta s'APROVA, per unanimitat.

Arriba al Saló de Sessions el Sr. Rafael Bruquera i Batalla.

ONZE.- Projecte de conveni per al finançament de les obres de rehabilitació de l'església de Sant Felú de Girona.



- 14 -



Es dóna lectura a la proposta que presenta el president de la Comissió d'Ensenyament, Cultura i Educació Ambiental del següent contingut:

"L'ex-Col·legiata de Sant Fèlix, ubicada en el casc antic de Girona, constitueix un dels símbols més representatius de la Ciutat i és peça fonamental del seu conjunt històrico-artístic. L'acció del temps ha provocat en aqueix edifici un greu deteriorament en els seus elements externs, sobretot el que afecta a la coberta, la qual cosa ha creat una certa inquietud pel seu estat de conservació.

Donada la importància d'aquest edifici tan representatiu de la Ciutat, el Departament de Cultura de la Generalitat, la Diputació i el Bisbat de Girona, han arribat a l'acord de subscriure un conveni per al finançament de les obres de rehabilitació en una primera fase, que tindrà una durada de sis anys i un pressupost total de 125 milions de pessetes.

Atès que en l'esmentat conveni s'especifica que la Generalitat de Catalunya es compromet a aportar en el període 1991-95, 50 milions de pessetes a raó de 10 milions cada any, que el Bisbat de Girona en el mateix període aportarà 25 milions de pessetes, a base de 5 milions anuals i que la Diputació esmerçarà altres 50 milions durant els anys 1992-96 que correspon a 10 milions anuals.

Atès que en l'esmentat text es fa constar que pel que fa a l'exercici de 1991 la Diputació contractarà obres per valor dels 10 milions de pessetes, que destina la Generalitat amb aquest fi i que el Bisbat de Girona contractarà pel seu compte les obres per import de la seva aportació de 5 milions de pessetes. Quant a la resta s'indica que les tres institucions decidiran la forma més idònea de contractació (individualitzada o conjunta).

Atès que dels informes de l'Arquitecte Cap del Servei de Conservació i Catalogació de Monuments es desprèn: a) Que per aquesta primera fase es valoren les obres en 25 milions de pessetes durant 5 anys, es a dir, 125 milions de pessetes. b) Que l'esmentada obra és individualitzable en subfases que permeten que cada una de les institucions pugui efectuar-les pel seu compte en actuacions independents.

En virtut d'això la Comissió Informativa d'Ensenyament, Cultura i Educació Ambiental, proposa al Ple l'adopció de l'acord següent:

PRIMER. - Aprovar el conveni a subscriure amb el Departament de Cultura de la Generalitat i el Bisbat de Girona, que regula el sistema de finançament de les obres de rehabilitació i consolidació de l'església de Sant Fèlix de Girona, en una primera fase.



SEGON. - Facultar a l'Il.lm. Sr. President de la Diputació per a la signatura del present conveni que figura en l'expedient i dels documents que siguin necessaris per al seu desenvolupament.

TERCER. - Procedir a la contractació per part de la Diputació de la sub-fase corresponent a l'any 1991, per import de 10 milions de pessetes procedents de l'aportació de la Generalitat de Catalunya."

El Sr. Piella compara aquest conveni amb l'anterior, aprovat per aquest Ple, en el que la Diputació i una corporació local aportaven el 50% cada una, del total de la inversió, mentre que en el que es tracta, dues administracions públiques hi esmerçan el 80% i una entitat privada, per bé que amb finalitat social, hi aporta únicament un 20%.

Es constata diu el Sr. Diputat, un tractament preferent cap a una entitat privada en detriment dels ajuntaments que, contràriament a l'actuat, han de ser per llei els primers receptors de l'ajuda de la Diputació.

Demana que s'emeti un informe legal per part de la Secretaria General per veure si és conforme a dret la col.laboració amb les entitats privades, com és el cas de l'Església, en el supòsit que es tracta.

El Sr. Salvatella comenta que en el conveni objecte d'aquest punt de l'ordre del dia hi troba a faltar l'Ajuntament de Girona.

El Sr. Piella respon que les paraules del president de la Comissió d'Ensenyament i Cultura són fora de lloc, ja que del que s'està parlant és de la dialèctica diners públics-diners privats i la intervenció de l'Ajuntament de Girona, en aquest cas, no hagués fet més que empitjorar la proporció de la inversió que recauria encara de manera més acusada en les administracions públiques, en benefici d'una entitat privada.

Del que es tracta, diu el Sr. Piella és d'un problema de filosofia, en el sentit de que cal assignar els diners públics als ens que per llei els pertocuen, és a dir, als ajuntaments.

El Vice-president Sr. Macias intervé per precisar que l'església de Sant Feliu es un monument nacional molt reconegut i com a tal requereix de la intervenció de les administracions públiques siguin les que siguin.

El president fa alguns suggeriments sobre la intervenció del



Sr. Piella de la que distingeix el criteri repetidament exposat pel diputat sobre la recuperació del patrimoni de l'església, contrari al de l'equip de govern que es partidari de la recuperació del patrimoni monumental encara que la titularitat l'ostenti el poder eclesiàstic.

En segon lloc lamenta el Sr. Arnau l'absència de l'administració local pertinent, malgrat que diu que cada administració fa el que creu oportú.

El cap de l'oposició, Sr. Tomàs Sobrequès diu que sempre ha cregut que cap diputat ha de parlar en nom de l'ajuntament que representa, sinó en nom dels interessos generals dels municipis de les comarques gironines i, així doncs, mai s'ha volgut pronunciar com a regidor de l'Ajuntament de Girona.

No obstant, diu el Sr. Sobrequès, que avui es veu desagradablement obligat a fer-ho contestant les al·lusions del Sr. Salvatella i el que es molt més greu del propi President, que curiosament és també regidor a l'Ajuntament de Girona. Lamenta que al si de la Diputació s'emetin judicis de valors i comentaris de determinats ajuntaments, siguin quins siguin.

Aquesta és segons el portaveu socialista una prova del menyspreu que públicament fa la Diputació de certs ajuntaments, al qual va referir-se en el discurs de la sessió constitutiva.

Demana que en el futur no surtin d'aquesta Corporació judicis ni crítiques contra l'actuació dels ajuntaments, ja que la Diputació no està políticament ni moral legitimada per fer-ho

El Sr. President respon que curiosament el tema que rebut el Sr. Sobrequès l'ha encetat el diputat Sr. Piella. No obstant nega que s'hagin produït judicis de valors, sinó simplement la constatació d'un fet que de cap manera ha volgut qüestionar l'autonomia municipal.

El Sr. Piella insisteix en que reconeguda per tots la manca de recursos que pateix la Diputació, el que procedeix, per un principi de política econòmica, és administrar bé els pocs fons de que es disposa i destinar-los prioritàriament als ajuntaments. El que no es en canvi lògic, des de la legalitat vigent, és que es doni un tracte preferencial a una entitat privada.

El Sr. Tomàs Sobrequès manifesta que en definitiva aquí el que s'està fent no és tant subvencionar l'església sinó a la pròpia Generalitat, a qui pertocaria la conservació del



- 17 -

patrimoni nacional. Es en aquest sentit, diu el cap de l'oposició, que va la intervenció del seu company de grup i insisteix en que es destinen recursos a entitats privades i a altres administracions públiques quan falten recursos per aconseguir la finalitat primera de la Diputació que és la cooperació amb els ajuntaments.

Sotmesa a votació l'abans transcrita proposta s'APROVA, per unanimitat.

El Sr. President anuncia, que llevat que es produís algun tema molt urgent, el proper mes d'agost no se celebrarà sessió ordinària, ni extraordinària del Ple.

No havent-hi més assumptes a tractar l'Il.lm. Sr. President dona per acabada la sessió a tres quarts d'una de la tarda, extenent-se de tot el tractat la present acta de la qual jo el Secretari dono fe.

EL PRESIDENT,

EL SECRETARI GENERAL,

Acta de la sessió extraordinària del Ple del dia 30 de juliol de 1991, que comprèn els - plects números 732377 al 732393.

EL SECRETARI GENERAL,



A Girona, el 21 de novembre de 1991

REUNITS:

L'Hble. Sr. Josep Gomis i Martí, conseller de Governació; l'Hble. Sr. Joan Guitart i Agell, conseller de Cultura de la Generalitat de Catalunya; l'Il.lm. Sr. Josep Arnau i Figuerola, president de la Diputació de Girona; l'Il.lm. Sr. Josep Dausà i Crosas, president del Consell Comarcal del Gironès; l'Il.lm. Sr. Pere Hernández i Lizoain, president del Consell Comarcal del Pla de l'Estany; l'Il.lm. Sr. Albert Vancells i Noguera, president del Consell Comarcal del Baix Empordà; el Sr. Joaquim Torrent i Tura, vice-president segon del Consell Comarcal de l'Alt Empordà i l'Il.lma. Sra. Isabel Brussosa i Planas, presidenta del Consell Comarcal de la Garrotxa.

Actua cadascun d'ells en nom i representació de les entitats esmentades respectivament.

EXPOSEN:

I.- Que la Llei 17/1990, de 2 de novembre, de Museus, disposa la transferència a la Generalitat, als consells comarcals o, excepcionalment, als ajuntaments, de tots els museus i els serveis museístics dependents de les Diputacions provincials de Catalunya, preveient en l'apartat 5 de la Disposició addicional 5a. la possibilitat de que s'arribi a un acord entre les diferents administracions implicades per tal de fixar els mitjans personals i materials i els recursos que han d'ésser transferits.

II. Que la Llei 5/1987, de règim provisional de competències de les Diputacions, preveu com a òrgan competent per a adoptar els acords relatius al traspàs de serveis i recursos, una Comissió Mixta integrada per representants de la Generalitat i de les quatre Diputacions catalanes. Correspon, doncs, a aquesta Comissió Mixta, ratificar l'acord pres en virtut de la Disposició addicional 5a, apartat 5 de la Llei 17/1990.

III.- Que les institucions representades en aquest acte tenen la ferma voluntat de donar compliment als mandats del Legislador català continguts en les esmentades lleis 5/1987 i 17/1990, a fi de contribuir a la nova estructuració territorial de



l'Administració pública de Catalunya. En aquest sentit, la Generalitat de Catalunya expressa el seu reconeixement a la Diputació de Girona per la seva important col.laboració en el procés de construcció de la nova organització territorial.

IV.- Que, en base al que preveu la disposició addicional 5.5 de la Llei de Museus, les institucions representades en aquest acte han arribat a un acord sobre la forma de concretar les transferències establertes a la Llei.

I, per tal d'establir els termes d'aquest acord, subscriuen el present conveni en base als següents

PACTES:

Primer.- La Diputació de Girona transfereix a la Generalitat de Catalunya els museus i els serveis museístics següents:

- a) Centre d'Investigacions Arqueològiques de Girona
- b) Museu Arqueològic de Sant Pere de Galligants de Girona.
- c) Museu d'Art de Girona (en la part que correspon a la Diputació de Girona)
- d) Farmàcia de l'Hospital Provincial de Santa Caterina de Girona
- e) Museu Monogràfic d'Ullastret
- f) Jaciments arqueològics del Puig de Sant Andreu i de l'Illa de'n Reixac d'Ullastret.
- g) Jaciment arqueològic d'Empúries (en la part que correspon a la Diputació de Girona)

Segon.- La Diputació de Girona transfereix als consells comarcals que s'indiquen en cada cas els museus i els serveis museístics següents:

- a) Consell Comarcal del Gironès: els Banys Àrabs de Girona.
- b) Consell Comarcal del Pla de l'Estany: el Jaciment Arqueològic del Paratge del Reclau, de Serinyà
- c) Consell Comarcal del Baix Empordà: el Dolmen de la Cova de'n Daina de Romanyà de la Selva.

d) Consell Comarcal de l'Alt Empordà: Dolmen de la Creu de'n Corbetella, de Roses.

e) Consell Comarcal de la Garrotxa: Bany jueu "Miqwah" de Besalú

Tercer.- 1. La Diputació de Girona transfereix a la Generalitat de Catalunya el personal adscrit als serveis esmentats al pacte primer, que s'especifica en el document annex número 1.

2. Al personal funcionari objecte de traspàs li serà d'aplicació el que disposen l'art. 29 i la disposició addicional 2a. de la Llei 17/1985, de la Funció Pública de l'Administració de la Generalitat, l'art. 12 de la Llei 30/1984, de Mesures per a la Reforma de la Funció Pública i l'art 308 de la Llei 8/1987, Municipal i de Règim Local de Catalunya i l'article 108 del Reglament del personal al servei de les entitats locals, de 30 de juliol de 1990. En qualsevol cas, es respectaran tots els drets adquirits del personal transferit, inclosos els derivats dels convenis de relacions laborals vigents.

3. Pel que fa al personal laboral transferit, la Generalitat de Catalunya se subrogarà en les obligacions que la Diputació té contretes en els contractes corresponents, entenent-se que no ha existit interrupció en la prestació dels serveis, ni cap modificació en la relació laboral, d'acord amb el que preveu l'article 308.6 de la Llei 8/1987. En qualsevol cas, es respectaran tots els drets adquirits del personal transferit, inclosos els derivats dels convenis de relacions laborals vigents.

4. Les vacants que es produeixin en les places objecte de traspàs es cobriran d'acord amb la normativa de la funció pública de la Generalitat.

5. Qualsevol increment de la plantilla adscrita als serveis transferits serà a càrrec de la Generalitat, sense produir cap increment en les quantitats anuals transferides per la Diputació. La Generalitat i la Diputació de Girona fan constar que incrementaran, amb càrrec als seus respectius pressupostos la dotació de personal amb destí al Museu d'Art de Girona en dues noves places i una nova plaça, respectivament, a partir de 1992.

Quart.- La Diputació de Girona transfereix al Consell Comarcal del Gironès el funcionari de l'Escala d'Ordenances del Grup E, Sr. Carles Arnau i Cervera, adscrit, amb un lloc de treball de nivell 10, als Banys Àrabs de Girona. A aquest funcionari



li és d'aplicació l'art. 308 de la Llei 8/1987 i l'art. 108 del Reglament de 30 de juliol de 1990. En qualsevol cas a aquest funcionari li han de ser respectats tots els seus drets adquirits, inclosos els derivats dels convenis de relacions laborals vigents.

Cinquè.- 1. La Diputació de Girona transferirà anualment a les Administracions que s'especifiquen a continuació una aportació econòmica per al finançament dels serveis transferits. El càlcul d'aquesta aportació s'ha fet en funció de la quantitat que actualment la Diputació destina a aquests conceptes, segons detall que consta al document annex número 2 i que suposa un total de 90.458.988 Pta. Aquesta quantitat es distribuirà de la manera següent:

a) Quantitat anual a transferir a la Generalitat de Catalunya: 87.013.556 Pta.

b) Quantitat anual a transferir al Consell Comarcal del Gironès: 2.245.432 Pta.

c) Quantitat anual a transferir al Consell Comarcal del Pla de l'Estany: 300.000 Pta.

d) Quantitat anual a transferir al Consell Comarcal del Baix Empordà: 300.000 Pta.

e) Quantitat anual a transferir al Consell Comarcal de l'Alt Empordà: 300.000 Pta.

f) Quantitat anual a transferir al Consell Comarcal de la Garrotxa: 300.000 Pta.

Aquestes quantitats són les que corresponen al finançament dels serveis objecte de transferència durant tot l'any 1991. En conseqüència, per a determinar les quantitats transferides el 1992, caldrà aplicar ja el que preveu l'apartat següent.

2. En els anys successius, les quantitats establertes a l'apartat 1 d'aquest pacte s'incrementaran en el percentatge d'augment de les retribucions globals del personal de la Diputació, pel que fa a l'aportació relativa al personal, i en el percentatge global d'augment dels capítols corresponents del pressupost de la Diputació, pel que fa a la resta de l'aportació.

3. D'acord amb el que preveu l'article 12.2 de la Llei 5/1987, el règim establert en aquest pacte s'aplicarà fins que la legislació sobre ingressos



dels ens locals estableixi les fórmules de finançament adients, atenent les modificacions de la distribució de les competències que resultarà de l'aplicació de la Llei 5/1987.

4. A més de les quantitats transferides per la Diputació de Girona, la Generalitat de Catalunya continuarà efectuant aportacions importants en el marc dels seus pressupostos a les comarques gironines en matèria de museus i d'arqueologia.

Sisè.- 1. La Diputació de Girona transfereix a les Administracions públiques que s'especifiquen en cada cas la propietat dels immobles relacionats al document annex número 3. Pel que fa als immobles de l'annex 3 que la Diputació posseeix a títol d'arrendament, les Administracions receptores se subroguen en la posició contractual que ostenta la Diputació, sense que es produeixi cap novació subjectiva en els contractes, per tractar-se d'un supòsit de successió que es produeix per disposició legal.

2. Les transferències establertes en virtut del present document no afecten la propietat dels béns mobles museístics dipositats en els museus transferits.

3. La Diputació de Girona i la Generalitat de Catalunya col.laboraran en l'habilitació de les noves dependències del Centre d'Investigacions Arqueològiques a l'antic Hospici de Pedret. La Diputació restaurarà l'àrea de serveis amb una inversió de 59.000.000 Pta, i la Generalitat edificarà de nou un magatzem d'uns 1.500 m2 aprox.

4. En el moment en què s'estructuri el museu nacional "Museu d'Arqueologia de Catalunya" es podrà establir la connexió del Centre d'Investigacions Arqueològiques de Girona amb aquest museu.

Setè.- D'acord amb el que estableix l'art. 7 de la Llei 5/1987, l'Administració de la Generalitat o els consells comarcals corresponents subroguen la Diputació de Girona en les obligacions i els drets derivats dels convenis i en les relacions de dret públic o privat establertes per la Diputació com a conseqüència de la gestió dels serveis enumerats als pactes primer i segon.

Vuitè.- D'acord amb el que estableix l'article 3 de la Llei 5/1987, la Generalitat de Catalunya adoptarà les mesures necessàries per tal que l'organització dels serveis que li són transferits



no comporti concentració territorial superior a l'actual.

D'acord amb la disposició addicional 2 de la Llei de Museus, la Diputació de Girona estarà representada en l'òrgan superior de govern del Museu d'Arqueologia de Catalunya.

Novè.- 1. Aquest conveni ha de ser aprovat -si no ho ha estat ja- pels plenaris de totes les corporacions locals que el subscriuen i ratificat per acord de la Comissió Mixta establerta a l'article 5 de la Llei 5/1987, de 4 d'abril, de Règim provisional de les competències de les Diputacions provincials. L'acord de ratificació establirà el moment de l'entrada en vigor de les transferències.

2. En cas que l'entrada en vigor es produeixi amb posterioritat a l'1 de gener de 1992, les quantitats que entre l'1 de gener i l'entrada en vigor de les transferències hagi destinat la Diputació a atendre les despeses per a la gestió dels serveis transferits tindran la consideració de pagaments a compte de les quantitats a transferir a la Generalitat i als consells comarcals dins l'any 1992.

I en prova de conformitat i acceptació les parts signen el present document en vuit exemplars en el lloc i la data esmentats a l'encapçalament.

Josep Gomis

Joan Guitart

Josep Arnau

Josep Dausà

Pere Hernández

Albert Vancells

Joaquim Torrent

Isabel Brussosa

Annex 1.- Relació nominal de personal laboral transferit a la Generalitat de Catalunya

Cognoms i nom	DNI	Categoria professional	Centre laboral	Retribucions anuals
Jordi Bofill, Isidre	40.229.332	Prospector Arqueològic	Jaciment arqueològic	1.787.559
Llorens Rams, Josep M.	40.285.810	Prospector Arqueològic	Secció Museus i Inv. Arq.	1.759.203
Jordi Clupés, Eva	78.001.188	Prospector Arqueològic	Secció Museus i Inv. Arq.	1.730.845
Carreras Julià, Francesc	40.123.555	Ordenança	Secció Museus i Inv. Arq.	1.773.108
Soler Borrador, Jaume	40.279.147	Vigilant-mantenidor	Museu d'Art Girona	1.590.722
Adroher Dalmau, Jaume	40.108.967	Vigilant	Museu Arqueològic	1.750.323
Ramio Girabalto, Josep	40.164.146	Vigilant	Museu Art Girona	1.730.576
Destart Subirana, Joan	40.409.049	Vigilant		1.751.842
Guerrero Laso, Anna	40.253.567	Netejadora	Museu Arqueològic	999.997
Jordi Ferrer, M. Teresa	40.507.970	Netejadora	Museu d'Art Girona	499.993
*Abellí Padrós, Eva	77.909.985	Vigilant		203.469

(*) Contracte temporal tres mesos RD 2104/1984



Annex 1.- Relació nominal de personal funcionari transferit a la Generalitat de Catalunya

Cognoms i nom	DNI	Grup	Nivell	Situació administrativa	Lloc de treball que desenvolupa	Retribucions anuals
Martín Ortega, Aurora	40.419.472	A	26	actiu	Cap Secció Museus i Inv. Arq.	4.429.132
Pons Brun, Enriqueta	40.255.888	A	23	actiu	Arqueòleg Adjunt Secció	3.620.299
Nieto Prieto, F Xavier	22.093.039	A	23	actiu	Arqueòleg Adjunt Secció	3.478.675
• Soler Masferrer, Narcís		A	23	excedència	Arqueòleg	
Ferrè Valls, Mercè	40.225.780	B	20	actiu	Restaurador arqueològic	3.620.808
Gener Huix, Montserrat	40.132.549	C	15	actiu	Practic Invest. Arqueològic	2.052.794
Toledo Mur, Assumpció		B	20	excedència	Practic Invest. Arqueològic	3.054.226
Vila Borrás, Margarida	36.192.215	D	13	actiu	Prospector Arqueològic	1.896.991
Tobón de la Calle, Miquel	02.053.095	D	13	actiu	Auxiliar Administratiu	1.872.679
Càceres Palenzuela, Joan	27.023.186	E	10	actiu	Ordenança	1.773.182
Calvelo Hernandez, Rubén	40.252.659	E	10	actiu	Ordenança Museu Art Girona	1.730.622
994 Hernández Aguiló, Antoni	40.110.568	E	10	actiu	Ordenança Museu Art Girona	1.922.142
Surroca Sens, Joan	40.242.528	A	24	com. serveis	Director Museu	3.376.556

(*) Dotació econòmica plaça Sr. Surroca



ANNEX NÚM. 2: CRÈDITS PRESSUPOSTARIS TRANSFERITS:

- Personal	63.486.488 Pta
- Conservació i manteniment d'edificis	500.000 Pta
- Lloquers	2.242.500 Pta
- Reparacions, instal.lacions i utillatge	1.080.000 Pta
- Material d'oficina	750.000 Pta
- Subministraments	2.260.000 Pta
- Comunicacions	500.000 Pta
- Altres despeses	18.000.000 Pta
- Treballs realitzats per altres empreses	540.000 Pta
- Dietes i despeses de viatge	1.100.000 Pta
TOTAL	90.458.988 Pta

(12

[Handwritten signature]
A



ANNEX NÚM. 3: IMMOBLES TRANSFERITS:

A) IMMOBLES TRANSFERITS A LA GENERALITAT DE CATALUNYA

IMMOBLE TRANSFERIT	DRET QUE ES TRANSFEREIX
1) Antic Hospici de Pedret, c/ Sant Joan Bosco, 95, Girona.	Propietat
2) a) Claustre i sobreclaustre de Sant Pere de Galligants, Plaça de Sta. Llúcia, 1, Girona	Propietat
b) Resta del Museu Arqueològic de Sant Pere de Galligants (església), Plaça de Sta. Llúcia, 1, Girona	Arrendament
3) a) Museu d'Art de Girona: Palau Episcopal, Plaça de la Catedral, Girona	Arrendament
b) Museu d'Art de Girona: Casa Falló. Plaça de la Catedral, Girona.	Ús
4) Farmàcia de l'Hospital Provincial de Santa Caterina de Girona	Ús
5) Museu monogràfic d'Ullastret, i jaciments arqueològics del Puig de Sant Andreu (11 hectàrees aprox.) i de l'illa d'en Reixac (5,4 hectàrees aprox.), d'Ullastret	Propietat
6)* Jaciment arqueològic d'Empúries, a l'Escala (8.748 m2.)	Propietat



B) IMMOBLES TRANSFERITS ALS CONSELLS COMARCALS

IMMOBLE TRANSFERIT	DRET QUE ES TRANSFEREIX
1) Banys àrabs, c/ Sarraïnes s/n, Girona.	Arrendament
2) Jaciment arqueològic del Paratge del Reclau, Serinyà (13.130 m2)	Propietat del 75% indivís
3) Dolmen de la Cova d'en Daina, Romanyà de la Selva, Santa Cristina d'Aro	Propietat
4) Dolmen de la Creu d'en Corbetella, Roses	Propietat
5) Bany jueu "Miqwah", Besalú	Propietat





A LA COMISSIÓ DE GOVERN

VIST el Conveni entre aquesta Diputació i la Comunitat de les Monges Clarisses Caputxines, propietària dels Banyes Arabs, en virtut del qual s'estableix una pensió revisable a favor de l'esmentada Comunitat de Religioses com a indemnització a la propietat.

Atès que l'esmentada pensió s'establí per a l'any 1991 en cinquanta-cinc mil pessetes, revisada d'acord amb l'increment del cost de la vida.

Atès que l'índex de preus al consum (I.P.C.) dels habitatges de lloguer per al 1991, s'ha incrementat en un 8,4%, la Comissió d'Economia, Hisenda, i Patrimoni proposa a la Comissió de Govern, l'adopció dels següents acords:

PRIMER.- REVISAR la pensió a satisfer a la Comunitat de les Monges Clarisses Caputxines en la quantitat de SEIXANTA MIL PESSETES (60.000,-PTA.), amb efectes de primer de gener de 1992, en concepte d'indemnització a la propietat dels Banyes Arabs que manté i explota aquesta Diputació, en virtut del corresponent Conveni.

SEGON.- L'esmentada quantitat es farà efectiva amb càrrec a la Partida 22609 del Centre de Cost 02160 del Pressupost Ordinari d'enguany.

No obstant la Comissió de Govern acordarà el que estimi més oportú.

Girona 21 d'abril de 1992

EL PONENT D'HISENDA,

Felix Bota i Gibert.

Est efectuat a la despesa amb càrrec a la Partida del Pressupost Ordinari 1/0/0110/02160/22609, ja que en aquesta data existeix disponibilitat suficient

firmat a 27 d'abril de 1992

Aprovat per la Comissió de Govern de la Diputació on 233, s'ió núm. 115 de data 25/01/92
EL SECRETARI,



SESSIÓ ORDINÀRIA DEL PLE

DIA 28 D'ABRIL DE 1992

A LA CIUTAT DE GIRONA, a les sis i cinc minuts de la tarda del dia vint-i-vuit d'abril de mil nou-cents noranta-dos, es reuneixen al Saló de Sessions de l'Excma. Diputació de Girona, sota la Presidència de l'Il.lm. Sr. president Josep Arnau i Figuerola, els Il.ltres. Srs. diputats que integren la Corporació Josep Ma. Salvatella i Suñer, Jeroni Aurich i Pérez, Joan Bagué i Roura, Daniel Bosch i Gasulla, Fèlix Bota i Gibert, Eduard Fèlix i Perera, Pere Mas i Frigola, Josep Ma. Matamala i Alzina, Domènec Pairó i Morera, Carles Páramo i Ponsetí, Xavier Rosell i Terris, Francesc Almagro i Marín, Josep Ma. Feliu i Martí, Josep Ma. Masmiquel i Cullell, Pere Moradell i Puig, Josep Melcior Muñoz i Ayats, Pere J. Piella i Vilaregut, Josep Sala i Puig i Tomàs Sobrequés i Callicó, a l'objecte de celebrar sessió ordinària del Ple, corresponent al mes en curs.

Arriben a la sessió en el transcurs de la mateixa els diputats Srs. Pere Maciàs i Arau i Josep Ferrer i Figueras.

Excusen la seva assistència els diputats Srs. Joan Estany i Trias, Joan Giraut i Cot, Frederic Suñer i Casadevall, Josep V. Alhambra i Cornejo i Rafael Bruquera i Batalla.

Assisteix l'interventor de fons Sr. Josep Ma. Mollera i Santaló i actua de secretari el de la Corporació Sr. Xavier Caritg i Lluansi, que autoritza la present acta de la següent manera:

PRIMER.- Lectura i aprovació, si s'escau, de l'esborrany de l'acta de la sessió ordinària anterior, celebrada el dia 24 de març de 1992.

S'APROVA l'acta de la sessió ordinària anterior que va tenir lloc el propassat dia 24 de març, si bé en la pàgina 17 penúltim paràgraf (apartat de precís i preguntes) s'ha de substituir la referència al Consell Comarcal de La Cerdanya per la de Consell Comarcal del Ripollès.



- 10 -

Per la qual cosa, i en ampliació del conveni subscrit el dia 3 d'abril de 1990, la Corporació, a proposta de la Comissió Informativa d'Obres Públiques, ACORDA, per unanimitat:

PRIMER: APROVAR l'ampliació del Conveni amb l'Ajuntament de l'Escala de finançament d'infraestructures viàries, amb motiu de l'arribada de la Flama Olímpica a Empúries.

SEGON: SOTMETRE a l'aprovació de l'Ajuntament de l'Escala l'esmentada ampliació del conveni inicial.

TERCER: FACULTAR al Sr. President per la signatura de l'esmentada ampliació del Conveni i de quants altres documents se'n derivin.

COMISSIO D'ENSENYAMENT, CULTURA I EDUCACIO AMBIENTAL

NOVè.- Aprovació del Pla de restauració de Monuments per a 1992.

Es llegeix tot seguit la proposta de la Comissió d'Ensenyament i Cultura, que diu el següent:

"Vist el Programa de Restauració de Monuments de les comarques gironines, previst de realitzar pels Serveis Territorials de Cultura de la Generalitat i per la Diputació de Girona durant la campanya de 1992.

Atès que l'esmentat programa s'ha elaborat tenint en compte un repartiment equilibrat per comarques i valorant la necessitat de la realització d'obres de restauració, així com de la urgència dels treballs que precisen d'una continuïtat anteriorment iniciada i que no poden ésser aturades.

En virtut d'això la Comissió Informativa d'Ensenyament, Cultura i Educació Ambiental proposa al Ple l'adopció de l'acord següent:

PRIMER.- Aprovar el Pla de Restauració de Monuments per a 1992 en el qual figuren distribuïdes per comarques les següents actuacions i les quantitats que s'assignen a cada una de les obres:

<u>AJUNTAMENT</u>	<u>MONUMENTS</u>	<u>PESSETES</u>
ALT EMPORDA		
Agullana	Església Parroquial	500.000
Albanyá	Monestir de Sous	1.500.000
Romanyá d'Empordá	Església parroquial	500.000
St. Pere Pescador	Església parroquial	1.500.000
Vilabertran	Sales Claustre Abadia	3.000.000
Vilafant	Església parroquial	500.000



- 11 -

Cistella	Església parroquial	1.500.000
St. Climent Sescebes	Església parroquial	3.000.000
BAIX EMPORDA		
La Bisbal d'Empordà	Església de St. Pol	3.000.000
Forallac	Església parr.de Fonteta	3.000.000
Palamos	Castell	1.000.000
CERDANYA		
Pulgcerdà	Torre campanar	2.000.000
GARROTXA		
Sant Ferriol	Conjunt medieval	1.000.000
Besalú	Campanar de St. Pere	1.000.000
Beuda	Església de Segueró	1.000.000
Olot	Església de St. Esteve	5.000.000
Montagut	Església d'Oix	2.000.000
S.Feliu de Pallerols	Església Parroquial	3.000.000
S.Joan les Fonts	Església romànica	3.000.000
GIRONES		
Girona	Banyes àrabs	5.000.000
Girona	S. Pere Galligants	2.500.000
S. Julià de Ramis	Campanar esq.Medinyà	1.500.000
RIPOLLES		
Gombren	Castell de Mataplana	1.000.000
Ripoll	Església de Llaès	3.000.000
LA SELVA		
Brunyola	Castell	2.000.000
Sta. Coloma de Farnes	Església Sta. Victòria	1.000.000
Anglès	Sauleda	3.000.000
Hostalric	Can Cendra	3.000.000
Riudellots la Selva	Torre dels Frares	3.000.000
	Església Parroquial	3.000.000
	Restauració Bens Mobles	1.000.000
	Estudi Estructures	1.000.000
	Estudi Pedra	<u>1.000.000</u>
	TOTAL PTA	65.000.000
	=====	=====

SEGON.- L'execució del Pla es portarà a terme mitjançant els corresponents expedients de contractació de cada obra d'acord a la consignació pressupostària disponible.



TERCER.- Les esmentades quantitats que pugen al total de SEIXANTA-CINC MILIONS DE PESSETES (65.000.000 PTA) seran satisfetes amb càrrec a la Partida 63200/3204 del Pressupost Ordinari de 1992.

QUART.- En el supòsit que el receptor procedís en un futur a l'alienació dels immobles que han estat objecte de subvenció quedaria obligat a reintegrar a la Diputació l'import de les ajudes rebudes amb els interessos legals corresponents."

El president de la Comissió Sr. Salvatella comenta que s'han seguit, per a la inclusió de les obres, els criteris d'importància del monument, urgència de l'actuació, utilització posterior i quantia de les aportacions d'altres entitats. Afegeix, també, que han tingut també un tracte prioritari les obres de restauració iniciades en anys anteriors.

Finalment comenta que enguany s'ha atès el prec del Sr. Piella, en el sentit que en cas d'alienació per part de les entitats privades del patrimoni monumental inclòs en el Pla, aquelles es veurien obligades a retornar l'import de la subvenció rebuda.

El portaveu de l'oposició anuncia que com ja ha esdevingut habitual el seu grup s'abstindrà en la votació de la proposta, ja que any rere any els arguments dels diputats socialistes no han estat mai contestats per l'equip de govern que sovint ha manifestat que hi està d'acord, però que cada any repeteix els mateixos criteris de sempre. Amb tot, reconeix com esperançador que enguany s'hagi incorporat a petició del seu grup la clàusula de salvaguarda pels casos d'alienació del patrimoni monumental que se subvenciona.

Reitera la necessitat de que s'elabori un catàleg dels monuments de les comarques gironines per ordre d'importància i que reculli el nivell necessari de reforma en cada cas. Aquest catàleg diu el Sr. Sobrequès que hauria de ser la base del programa de restauració de monuments de la Diputació pels exercicis futurs.

Afegeix que, contràriament al que es diu, el catàleg segueix pendent i es continua presentant un Pla que desvirtua l'autèntic objectiu que es pretenia, convertint-se en canvi en un programa de petites ajudes a esglésies parroquials.

També mostra el portaveu socialista el seu desacord en que a través del Pla se segueixi finançant monuments de titularitat de la Corporació.



El Sr. Salvatella intervé per precisar que el catàleg que demana el Sr. Sobrequès s'està elaborant pels serveis de la Diputació i del Departament de Cultura de la Generalitat i espera que en un termini relativament curt pugui ser facilitat als Srs. diputats.

També diu que, respecte a la restauració de monuments de l'Església, no pot fer més que reproduir els arguments emprats en exercicis anteriors ja que el fet que a les nostres contrades la major part de monuments tinguin caràcter religiós respon a la història que ens precedeix.

I pel que fa a l'autosubvenció que al·lega el grup socialista, adhueix el Sr. Salvatella que es tracta de monuments afectats pels traspassos a la Generalitat i que es troben, per tant, en un procés d'interinitat quant a la titularitat.

A continuació el Sr. Piella intervé per reclamar que tal com deia el poeta S. Espriu "es torni el nom a cada cosa". Diu això perquè considera que si els historiadors del futur veuen aquest Pla de restauració de monuments, s'adonaran que realment no ho és, sinó que tracta es d'un programa de restauració d'esglésies parroquials.

Reconeix que s'ha avançat en reflectir una clàusula de reversió de la propietat en els casos de venda però creu que el retorn que es produïx en el seu cas hauria de ser no del valor dinerari de l'ajuda, sinó del valor immobiliari.

Es mostra disconforme el Sr. Piella amb el fet que en les ajudes del Pla es depassi el límit del 50% de subvenció, essent en molts casos de l'ordre d'un 80%, mentre que als petits ajuntaments se'ls aplica la limitació amb rigorositat. A tal efecte, fa esment de l'informe del secretari en el que es recull clarament que segons el Reglament de Serveis de les corporacions locals, s'assenyala per a la subvenció el tope del 50% del cost de l'activitat a que s'apliquin. Així mateix, es pronuncia l'informe que el seu grup ha demanat a un lletrat al que dóna lectura:

"Es ben cert que les Diputacions mantenen competències en matèria de cultura enteses mes com a capacitat d'actuació que com a responsabilitat o obligació provincial. En aquest sentit, cal remarcar que l'única responsabilitat que tenen les Diputacions, després de la Llei d'Administració Local i de la legislació d'ordenació territorial de Catalunya, és la de cooperació amb els municipis. Des d'aquesta perspectiva seria il·legítima una situació on les diputacions aboquessin els seus recursos en altres activitats que no pas l'assistència i la cooperació amb els municipis de la província. Com es pot veure aquest és un argument que no qüestiona iniciatives singulars com aquesta, però sí que serveix per corregir tendències naturals.



L'informe continua dient: En tot cas, independentment que les actuacions que ens ocupen estiguin incloses dins d'un programa conjunt amb la Generalitat, cal que la Diputació compleixi amb el règim jurídic de les subvencions tal com preveu la llei General Pressupostària, en l'última modificació: Aquest és un règim particularment exigent sobretot pel que fa a la necessitat d'aprovar bases prèvies i en observar-se els principis de publicitat per tal que totes les entitats interessades puguin concórrer i sol·licitar les subvencions."

Per altra banda, insisteix el Sr. Piella, que a part de les obres religioses hi ha moltes altres construccions monumentals, tals com els monuments civils i com el patrimoni d'arqueologia industrial tan transcendent per la història del nostre país.

Com exemple del risc d'alienació de bens de l'Església presenta una acta Notarial d'un bisbat de Catalunya de cessió a un particular de l'església, la rectoria i el cementiri d'una població.

El Sr. Rosell pregunta si es tracta d'un municipi de Girona i si la Diputació ha subvencionat obres de restauració del patrimoni que s'aliena.

El Sr. Piella diu que el poble és de Girona, però desconeix si la Diputació l'ha subvencionat.

El Sr. Salvatella fa una precisió quant als percentatges de participació en el Pla. Diu que l'aportació de la Diputació ronda el 40%, mentre que la de particulars i entitats privades és de més del 50%.

El Secretari General intervé per al·lusions i fa avinent que en el Programa de restauracions que puja més de 304 milions de pessetes, la Corporació hi participa en un 23,36%.

El Sr. Pere J. Piella respon que si se sumen totes les aportacions d'entitats públiques se sobrepassen amb escriu les limitacions establertes, la qual cosa contrasta amb les ajudes atorgades als municipis, als quals la Corporació ha d'ajudar per llei i respecte dels quals aplica unes condicions molt més rígides i draconianes.



El Sr. President destaca que el Sr. Piella té certa mania en aquest tema i puntualitza que en casos excepcionals les obres incloses al PUOIS poden gaudir d'ajut de l'ordre del 80%. Afegeix també que majoritàriament els monuments dels nostres pobles són de caràcter religiós, essent la col·laboració en la seva restauració una pràctica extesa i volguda per les diferents administracions.

Amb tot, diu el Sr. Arnau que recull el suggeriment del grup socialista de disposar del catàleg, que s'està ultimant, que aplegarà les característiques, costos, grau de degradació dels monuments i prioritats d'actuació, en el que caldrà distingir el que són obres monumentals de les obres de reparació de caràcter menor.

El Sr. Piella vol deixar clar que no té cap mania en aquest punt, i que l'únic que demana es que es diguin les coses com són. Afegeix que pel PSC no hi ha inconvenient en subvencionar monuments privats, sempre i quan aquells no gaudeixin de millors condicions que les que es faciliten als ajuntaments que, per altra banda, haurien de ser els primers receptors de totes les actuacions de la Diputació.

El Sr. Sobrequés es congratula que el president hagi reconegut la necessitat de comptar amb un catàleg en el que es diferenciïn les obres de restauració de monuments de les petites ajudes per arranjaments d'obres diverses. Per tant, diu el portaveu socialista que havent-hi acord en aquest aspecte deixa a les mans de la presidència que l'any vinent es presenti el Pla de Restauració de Monuments amb uns nous criteris.

El Sr. President respon que així ho espera per trencar la inèrcia de l'abstenció del vot dels membres de l'oposició.

Se sotmet a votació la proposta abans transcrita que obté el següent resultat:

vots a favor:	13
vots en contra:	0
abstencions:	8

en conseqüència queda APROVADA la proposta.

Entra al Saló de Sessions el diputat Sr. Josep Ferrer i Figueras, que passa a ocupar el seu escó.

COMISSIÓ DE GOVERN

DIPUTACIÓ
DE GIRONAÀrea d'Economia, Hisenda
Règim Interior i Personal

PATRIMONI

Pujada St. Martí, 4
17004 GIRONA
Tel. 20 57 00
Fax: 20 80 88

Exp. núm. _____

El Decret 160/1992, de 20 de juliol, publicat en el Diari oficial de la Generalitat 1626, de 31 de juliol de 1992, aprova el traspàs de museus i serveis museístics de la Diputació de Girona a l'Administració de la Generalitat i als Consells comarcals del Gironès, del Pla de l'Estany, del Baix Empordà, de l'Alt Empordà i de la Garrotxa, en virtut del que disposa la Llei 17/1990 de 2 de novembre.

L'esmentat Decret disposa que aquestes transferències s'han de materialitzar dins el termini de quatre mesos a comptar a partir de l'entrada en vigor del propi Decret, és a dir el dia 1 de desembre de 1992.

Entre els immobles transferits per la Diputació de Girona hi ha els Banys Arabs del qual es traspassa el dret d'arrendament que la Diputació ostenta en virtut del Conveni entre la Diputació i les Religioses Caputxines de Girona segons escriptura pública autoritzada pel notari Frederic Trias de Bes en data 8 de març de 1929

La successió per Llei que suposa el traspàs de l'esmentat dret d'arrendament de la Diputació de Girona al Consell comarcal del Gironès suposa l'automàtica subrogació d'aquest en el lloc d'arrendatari de la Diputació, a l'hora que el respecte i submissió total a les clàusules i termes de l'esmentat conveni.

Us ho poso en el vostre coneixement als efectes escaients i perquè tingueu en compte que a partir de la data indicada del dia 1 de desembre de 1992, la Diputació deixarà de ser l'arrendatària del conveni de data 8 de març de 1929 i ocuparà per subrogació aquest lloc el Consell comarcal del Gironès, a qui la Diputació facilitarà tots els documents necessaris perquè es faci càrrec dels drets i obligacions inherents del contracte.

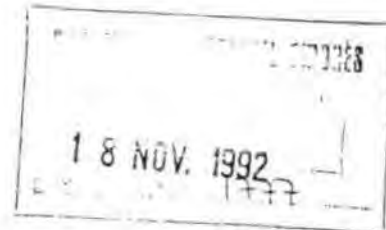
Amb la total certesa que rebreu per part del Consell comarcal del Gironès el mateix tracte i bona entesa que heu trobat en aquesta Diputació pel que fa a la gestió dels Banys Arabs, aprofito l'avinentesa per a saludar-vos molt cordialment tot quedant a la vostra disposició per a qualsevol aclariment.

Girona, 17 de novembre de 1992
EL PRESIDENT,



Josep Arnau i Figuerola.

1006



DIPUTACIO DE GIRONA
IL.LTRE. SR. PRESIDENT
Pujada Sant Martí, 4-5
17004 GIRONA

DIPUTACIO DE GIRONA
Registre a Girona n. 5765
Exp. _____
Data 18 Novembre 1992
Passat a: ENSENY. I CULTURA
Patrimoni
Intervenció
Secretaria Gen.
Personal

La present és per recordar-vos, tal i com ja deiem en l'ofici de data 11 de novembre de 1992, que el proper dia 1 de desembre de 1992 es faran efectius els traspessos dels museus de la Diputació a la Generalitat i als Consells Comarcals, i en concret, es traspassaran els Banys Arabs de Girona al Consell Comarcal del Gironès.

Per tant, se sol.licita d'aquesta Presidència que es faci la transferència acordada en el Conveni de traspàs de competències.

Atentament,

Josep Ma. Dausà i Crosas
President



Girona, 17 de novembre de 1992



EXCMA.DIPUTACIO DE GIRONA
ACTA DE LA COMISSIO DE GOVERN NUM. 430

DATA: 24 de novembre de 1992
HORA: A dos quarts i cinc d'una.
LLOC: Saló de Comissions "Can Forn"

PRESIDENT:

Il.lm. Sr. JOSEP ARNAU I FIGUEROLA

DIPUTATS:

Il.ltre. Sr. Pere Macias i Arau
Il.ltre. Sr. Eduard Fèlix i Perera
Il.ltre. Sr. Carles Pàramo i Ponsetí

SECRETARI GENERAL:

Sr. Xavier Caritg i Lluansi.

Excusen la seva assistència els Il.ltres. Srs. Diputats Frederic Suñer i Casadevall i Joan Bagué i Roura, així com l'Interventor de Fons, Sr. Josep M^a Mollera i Santaló.,

1.- Lectura i aprovació, si s'escau de l'acta de la sessió anterior.

S'aprova l'acta de la sessió anterior celebrada el dia 3 de novembre d'enguany, prèviament lliurada als assistents.

2.- Assistència a la Presidència en l'exercici de les seves atribucions, tal com disposa l'art. 52.2 de la Llei Municipal i de Règim Local de Catalunya.



2.1.- Ratificació addenda al Conveni entre el Departament de Cultura de la Generalitat de Catalunya, el Bisbat de Girona i aquesta Diputació, al finançament de les obres de rehabilitació de l'església de Sant Feliu de Girona.

Aquesta Diputació amb data 12 de desembre de 1991, va signar el conveni de col.laboració amb la Conselleria de Cultura de la Generalitat de Catalunya i el Bisbat de Girona, al finançament de les obres de rehabilitació de l'església de Sant Feliu de Girona.

En el pacte cinquè del referit conveni s'establia la fórmula d'actuació per a l'exercici 1991 i en el pacte sisè s'acordava que les tres institucions signants decidirien la fórmula més idònia de contractació de les obres.

Atès que les tres institucions estan d'acord en recollir en una addenda al conveni, que el Departament de Cultura i la Diputació transferiran al Bisbat de Girona les respectives aportacions per tal que aquest últim contracti la totalitat de les obres, l'execució de les quals es farà sota la direcció tècnica de la Diputació.

Atès que es considera necessari fer-hi constar, també, que l'aportació del Bisbat de Girona, segons l'esmentat conveni, és de 25.000.000,- pta.

La Comissió de Govern, a proposta de la Presidència, ACORDA, per unanimitat:

Ratificar l'addenda al conveni signat, amb data 12 de desembre de 1991, entre el Departament de Cultura de la Generalitat de Catalunya, el Bisbat de Girona i la Diputació de Girona, la qual obra a l'expedient.

ESPORTS.

2.2.- Denúncia conveni amb la Comissió Mixta Departament d'Ensenyament i Cultura -Consejo Superior de Deportes- i la Diputació, de 17 de març de 1980.

Amb data 17 de març de 1980 aquesta Diputació va subscriure amb la Comissió Mixta Departament d'Ensenyament i Cultura-Consejo Superior de Deportes, un conveni de col.laboració mútua per tal d'assolir una millor coordinació i execució del programa d'esport escolar en l'àmbit de les comarques gironines.

El referit conveni, amb una durada d'un any natural, ha estat prorrogat tàcitament d'any en any fins el present exercici.

Com sigui que les lleis d'ordenació del territori, concretament la Llei Sectorial 8/1988, de 7 d'abril, de l'esport atribueix a la Generalitat de Catalunya les competències anteriorment exercides per les diputacions en matèria d'activitat física i



CINQUE.- FACULTAR l'Il.lm. Sr. President per a formalitzar la documentació necessària i dictar els decrets pertinents per al desplegament del present acord.

- Edificis antics al voltant de la seu de la Diputació.

En la línia d'intentar que immobles antics que envolten la Diputació puguin ésser adquirits per aquesta, constituïnt una unitat amb la seu actual, s'encarrega al Diputat Sr. Fèlix:

Gestioni davant del Sr. Manuel Carreras i Bonmatí, l'adquisició de l'edifici conegut com "antic ateneu", de Pujada Sant Martí, 7, i amb el Sr. Josep Rubau, si les places de parking que demana a canvi de la seva casa, podrien ser les d'un edifici que s'està acabant al carrer Portal Nou.

- Banys Arabs.

Considerant que el lloguer que paga la Diputació per l'immoble conegut per "Banys Arabs", propietat de les monges Clarisses Caputxines, de 60.000,- PTA. (SEIXANTA MIL PTA.)/any, per la seva migradesa no respon a cap tipus de comparació que es pugui fer en el mercat actual, per unanimitat, s'ACORDA, que amb efectes d'avui mateix, la renda anual a pagar pel lloguer dels "Banys Arabs" quedi fixada en CENT CINQUANTA MIL PTA. (150.000,- PTA.) any.

- Escrit Consell Comarcal de la Cerdanya.

El President del Consell Comarcal de la Cerdanya, en escrit d'11 de novembre de 1992, registre entrada 18/XI/92, núm. 5755, esmenta que:

"Donat que la Llei 6/87 de 4 d'abril sobre l'organització comarcal de Catalunya, estableix la divisió i l'organització comarcal del territori de Catalunya, i per tant les competències que havien d'ésser atorgades als consells comarcals en temes com:

L'ordenació del territori i l'urbanisme, la sanitat, els serveis socials, la cultura, l'esport, l'ensenyament, la salubritat pública i el medi.

Atès la no atorgació d'aquestes competències i el fet que això hipoteca en bona part la utilitat i la finalitat dels consells comarcals, segons l'article 2/6 de la Llei 6/1987, de 4 d'abril, per la que han de fer efectius els principis d'eficàcia, de descentralització, i de participació dels serveis públics, els fem tramesa de l'acord prè en sessió plenària d'aquest consell comarcal el proppassat 1 de setembre del corrent pel que es demana el desenvolupament immediat de la Llei 6/1987 de 4 d'abril que estableix les competències de la comarca, i demanar tanmateix als governs de les Diputacions de Lleida i Girona la cessió de la gestió de les competències a aquest Consell Comarcal."



SESSIÓ ORDINÀRIA DEL PLE

DIA 22 DE DESEMBRE DE 1992

A LA CIUTAT DE GIRONA, a les sis de la tarda del dia vint-i-dos de desembre de mil nou-cents noranta-dos, s reuneixen al Saló de Sessions de l'Excma. Diputació de Girona, sota la Presidència de l'Il.lm. Sr. president Josep Arnau i Figuerola, els Il.ltres. Srs. diputats que integren la Corporació Pere Macias i Arau, Jeroni Aurich i Pérez, Joan Bagué i Roura, Daniel Bosch i Gasulla, Jordi Cuadras i Avellana, Josep Faixedas i Portas, Eduard Fèlix i Perera, Joan Giraut i Cot, Pere Mas i Frigola, Josep Ma. Matamala i Alzina, Domènec Pairó i Morera, Carles Páramo i Ponsetí, Joan Vila-Clara i Garriga, Ricard Ametller i Ros, Josep V. Alhambra i Cornejo, Francesc Almagro i Marin, Rafael Bruquera i Batalla, Josep Ma. Feliu i Martí, Josep Ma. Masmiquel i Cullell, Pere Moradell i Puig, Josep Melcior Muñoz i Ayats, Esteve Pujol i Bada, Josep Sala i Puig i Tomàs Sobrequés i Callicó, a l'objecte de celebrar sessió ordinària del Ple, corresponent al mes en curs.

Arriben a la sessió en el transcurs de la mateixa els diputats Srs. Frederic Suñer i Casadevall i Xavier Rosell i Terris.

Assisteix l'interventor de fons Sr. Josep Ma. Mollera i Santaló i actua de secretari el de la Corporació Sr. Xavier Caritg i Lluansi, que autoritza la present acta de la següent manera:

PRIMER.- Lectura i aprovació, si s'escau, de l'esborrany de l'acta de la sessió ordinària anterior, celebrada el dia 24 de novembre de 1992.

S'APROVA l'acta de la sessió ordinària anterior que va tenir lloc el propassat dia 24 de novembre, prèviament tramesa als Srs. Diputats.



- 19 -

supostària del Pla, per a obres complementàries de buidat de restes arqueològiques de la coberta que no estaven previstes inicialment.

Atès que al no ser possible la realització de les obres del Poblat Ibèric de Castell, resulta adient destinar el seu import a una altra obra inclosa en el mateix Pla, que precisa de més dotació a causa d'un cost suplementari imprevist.

En virtut d'això, la Corporació, a proposta de la la Comissió Informativa d'Ensenyament, Cultura i Educació Ambiental, ACORDA, per unanimitat:

Aplicar la quantitat d'UN MILIÓ DE PESSETES (1.000.000 PTA), assignada en el Pla de Restauració de Monuments de 1992 per a treballs al poblat ibèric de Castell, a les obres de l'església parroquial de Fonteta, del municipi de Forallac, la qual quantitat incrementarà la dotació en l'esmentat Pla per a aquella església, per tal d'eixugar el cost suplementari per a treballs en principi no programats.

PROPOSICIONS URGENTS

De conformitat amb el que preveuen els arts. 82.3 i 97.2 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, se sotmet a l'aprovació del Ple la urgència del punt NOVè de l'Ordre del dia i de les dues proposicions que tot seguit es transcriuen:

Adquisició immobles

"Vist el Conveni a signar entre el Consell comarcal del Gironès i aquesta Diputació en virtut del qual es fa palesa la necessitat del Consell de disposar d'uns terrenys pera instal·lar-hi la seva seu i desenvolupar-hi les competències que li són pròpies una vegada estigui construït l'edifici corresponent, així com la possibilitat que la Diputació de Girona pugui col·laborar en aquesta necessitat.

Atès que com a conseqüència de les gestions corresponents el Bisbat de Girona ha ofertat a la Diputació l'adquisició d'una finca de la seva propietat sita al carrer del Sac núm. 5 de Girona, de 263 m² de superfície.

Vist l'informe de l'Arquitecte Provincial relatiu a l'esmentada finca i al seu apreuament que dona la quantitat total de 18.000.000 de pessetes.

Vistos els articles 30, 1, a) i 2, del Reglament del Patrimoni dels Ens Locals de Catalunya, i vist l'informe d'Intervenció.



La Comissió de Govern proposa al Ple de la Diputació l'adopció dels següents acords:

PRIMER.- ADQUIRIR, per compravenda, al Bisbat de Girona la finca de la seva propietat sita al carrer del Sac núm. 5 de Girona, de 263 m2 de superfície, amb la finalitat de constituir-hi oportunament dret de superfície a favor del Consell comarcal del Gironès perquè pugui instal·lar-hi la seva seu.

SEGON.- El preu d'aquesta adquisició és de DIVUIT MILIONS DE PESSETES (18.000.000,- PTA); quantitat que serà satisfeta a raó de NOU MILIONS DE PESSETES (9.000.000,- PTA) amb càrrec al Pressupost Ordinari de 1993, i NOU MILIONS DE PESSETES (9.000.000,- PTA) amb càrrec al pressupost ordinari de 1994; comproment-se la Diputació a consignar les esmentades quantitats en els pressupostos corresponents.

TERCER.- SOL·LICITAR al Departament de Governació de la Generalitat de Catalunya l'informe previ per procedir a l'adquisició directa al Bisbat de Girona, de la finca indicada, ateses les peculiaritats dels béns a què fa referència l'article 30, 1 a) del Reglament del Patrimoni dels Ens Locals de Catalunya.

QUART.- FACULTAR al President de la Diputació, o Diputat en qui delegui, per a la signatura de la corresponent escriptura pública de compravenda i de quants documents siguin necessaris en execució del present acord."

"Vist el Conveni a signar entre el Consell comarcal del Gironès i aquesta Diputació en virtut del qual es fa palesa la necessitat del Consell de disposar d'uns terrenys per a instal·lar-hi la seva seu i desenvolupar-hi les competències que li són pròpies una vegada estigui construït l'edifici corresponent, així com la possibilitat que la Diputació de Girona pugui col·laborar en aquesta necessitat.

Atès que com a conseqüència de les gestions corresponents els Srs. Josep Rubau i Bosch i Joan Agustí i Agustí han ofertat a la Diputació l'adquisició d'una finca de la seva propietat sita al carrer del Sac núm. 4 de Girona, de 168 m2 de superfície.

Vist l'informe de l'Arquitecte Provincial relatiu a l'esmentada finca i al seu apreuament que dona la quantitat total de 12.800.000 de pessetes.

Vistos els articles 30, 1, a) i 2, del Reglament del Patrimoni dels Ens Locals de Catalunya, i vist l'informe d'Intervenció.



- 21 -

La Comissió de Govern proposa al Ple de la Diputació l'adopció dels següents acords:

PRIMER.- ADQUIRIR, per compravenda, als Srs. Josep Rubau i Bosch i Joan Agustí i Agustí la finca de la seva propietat sita al carrer del Sac núm. 4 de Girona, de 168 m2 de superfície, amb la finalitat de constituir-hi oportunament dret de superfície a favor del Consell comarcal del Gironès perquè pugui instal·lar-hi la seva seu.

SEGON.- El preu d'aquesta adquisició és de DOTZE MILIONS VUIT-CENTES MIL PESSETES (12.800.000,- PTA); quantitat que serà satisfeta a raó d'UN MILIO DE PESSETES (1.000.000,- PTA) amb càrrec al Pressupost Ordinari de 1993, i ONZE MILIONS VUIT-CENTES MIL PESSETES (11.800.000,- PTA) amb càrrec al pressupost ordinari de 1994; comproment-se la Diputació a consignar les esmentades quantitats en els pressupostos corresponents.

TERCER.- SOL·LICITAR al Departament de Governació de la Generalitat de Catalunya l'informe previ per procedir a l'adquisició directa al Bisbat de Girona, de la finca indicada, ateses les peculiaritats dels béns a què fa referència l'article 30, 1 a) del Reglament del Patrimoni dels Ens Locals de Catalunya.

QUART.- FACULTAR al President de la Diputació, o Diputat en qui delegui, per a la signatura de la corresponent escriptura pública de compravenda i de quants documents siguin necessaris en execució del present acord."

Se sotmet a votació i obté el següent resultat:

Vots a favor	16
vots en contra	10

en conseqüència, queda aprovada la urgència i es passa a debatre conjuntament els tres assumptes referits.

Entra al Saló de sessions el diputat Sr. Frederic Suñer, que passa a ocupar el seu escó.

El Sr. Sobrequés constata que es tracta d'una important inversió patrimonial que comporta una cessió a una altra institució per un llarg període. Afegix que no és la funció de la Diputació el construir o facilitar locals als consells comarcals. Per altra banda fa avinent que es poden produir greuges comparatius per la resta de consells comarcals que no s'han vist afavorits per cap actuació similar.



- 22 -

També retreu el cap de l'oposició que, el conveni recull un compromís inconcret, ja que si be es parla de la redacció i execució d'un projecte no es determina ni el cost, ni el calendari. Insisteix que els diners de la Corporació han d'anar prioritàriament cap als ajuntaments de les nostres comarques, enlloc de servir per dotar d'infraestructures als consells comarcals, els quals haurien de ser finançats per la Generalitat.

El Sr. President diu que la intervenció del portaveu socialista reflexa la postura d'aquell grup i fa al voltant del tema les següents consideracions:

En primer lloc es refereix a l'esforç de rehabilitació patrimonial que ha fet la Diputació als darrers anys i de la voluntat de prosseguir la tasca de millora de l'entorn, d'acord amb el Pla del Barri Vell de la ciutat. També destaca la compatibilitat institucional que es produeix amb el consell comarcal perquè ambdues institucions treballen pels ajuntaments.

Es refereix també al fet innegable de la situació geogràfica del Consell Comarcal del Gironès que es veu afavorit per la proximitat, tal com succeeix amb la pròpia capitalitat de Girona, el que requerirà alguna actuació compensatòria en el futur per tal d'evitar els greuges comparatius a que es referia el Sr. Sobrequés.

Finalment puntualitza el Sr. Arnau que els serveis tècnics de la Diputació amb la col.laboració dels del Consell Comarcal redactaran el projecte i, afegeix que, en cap cas la Corporació farà aportacions econòmiques per a l'execució de les obres.

El Sr. Macias intervé per afegir que el conveni té una pretensió, al seu entendre lloable, que és la de procurar un estalvi de la despesa pública que s'assolirà pel fet de compartir alguns serveis comuns com poden ser el servei de vigilància o el de reprografia.

El Sr. Sobrequés qualifica de toc d'humor les paraules del Sr. Macias i mostra el seu excepticisme total i absolut davant la teoria d'escala que acaba d'explicar el portaveu de CiU, respecte de la qual apunta el problema de que el Consell Comarcal del Gironès demanarà a la Diputació subvencions per pagar els lloguers que aquella li fixi. També diu el portaveu socialista que aquest suposat esforç que es fa per l'estalvi de costos li agradaria que s'apliqués per reivindicar amb exigència una altra via de finançament dels consells comarcals.



- 23

El Sr. Almagro diu a continuació que les paraules del Sr. Macias l'han sobtat i li recomana que si vol fer una economia de la despesa cal que l'apliqui en els dos-mil tres-cents milions que en el pressupost del 93 es destinen a traspassos a la Generalitat.

El Sr. Macias respon que quan es tracti dels pressupostos recordarà als representants socialistes que cal acatar les lleis del Parlament de Catalunya i afegeix que la seva tasca a la Corporació és fer que funcioni amb els menors costos possibles i a aquesta finalitat s'aplica amb convenciment.

El Sr. President demana a l'oposició coherència política i a aquest efecte comenta les paraules del Sr. Francisco representant socialista al Consell Comarcal del Gironès i a l'Ajuntament de Girona que va dir que actuacions com aquesta ajuden a dignificar i a millorar el barri vell de Girona a curt o a llarg termini, que és en definitiva el que demana l'Ajuntament de Girona.

El Sr. Sobrequés lamenta la línia argumental utilitzada pel Sr. President i aclareix que el seu grup no té res en contra de que es dignifiqui el barri vell i de que el Consell Comarcal del Gironès tingui la seva seu en aquest indret, però sí que es faci a càrrec dels pressupostos de la Diputació i, per tant, minvant els recursos que es destinen als ajuntaments. Per aquest motiu els representants socialistes votaran en sentit negatiu.

Se sotmeten a votació els punts NOVÈ i les dues proposicions urgents abans transcrits, que s'APROVEN amb 17 vots a favor i 10 en contra.

PRECS I PREGUNTES

El Sr. Bruguera fa la presentació del prec del grup socialista que diu el següent:

"L'evolució de les finances municipals en el darrer quadrienni 1988-1991, palesa la insuficiència de l'actual sistema de finançament local que ha comportat una greu disminució de la capacitat financera municipal.

Aquesta minva en les finances locals està conduint a una forta disminució de la inversió municipal i a un increment dels nivells d'endeutament.



DIPUTACION DE GERONA
C.E.P. F.C. J. Que e presente documento es copia exacta del original a que me remito.



NUMERO TRES-CENTS VINT-I-SIS.-----

-----COMPRA-VENDA-----

A Girona, la meva residència, a deu de febrer de mil nou-cents noranta-tres.-----

Davant meu, JUAN-RAMON PALOMERO GIL, Notari de l'Il.lustre Col.legi de Barcelona,-----

-----COMPAREIXEN-----

D'una part, el senyor ESTEVE ANDREU i GEREMIAS, major d'edat, sacerdot, veí de Girona, Plaça Catedral, número 12 i D.N.I 40.145.748.-----

I de l'altra part, el senyor JOSEP ARNAU i FIGUEROLA, President de l'EXCELENTISSIMA DIPUTACIO PROVINCIAL DE GIRONA. No es fan constar les circumstàncies personals per raó del seu càrrec, que em consta exerceix per notorietat i coneixença personal.-----

INTERVENEN:-----

A) El Sr. Esteve Andreu i Geremias, en nom i representació del BISBAT DE GIRONA, amb personali-

tat jurídica civil per tenir-la canònica.-----

Té C.I.F. A-17-00002-G.-----

Exerceix aquesta representació en qualitat de Vicari General de la Diòcesi de Girona, càrrec pel qual fou nomenat d'acord amb el Cànon 479, següents i concordants del Codi Canònic segons m'acredita amb la certificació estesa pel Sr. Josep Buch i Arnau, Pvre. Notari Secretari de la Cúria Eclesiàstica del Bisbat de Girona, de data 16 de desembre de 1.992, firma que considero legítima, que consta d'un foli i protocolitzo a la present.-----

B) I el senyor Josep Arnau i Figuerola en representació de la Corporació Provincial que presideix, i m'acredita que està expressament autoritzat per aquest atogament en virtut de l'acord adoptat pel Ple de la Diputació de Girona, en sessió del dia 22 de desembre de 1.992, segons resulta de la certificació estesa pel Sr. Xavier Caritg i Lluansi, Secretari General de l'Excma. Diputació de Girona, amb el Vist i Plau del President, el Sr. Arnau, aquí present, firmes que conec i considero legítimes, que consta de dos folis i em lliura per a protocolitzar a





la present.-----

Els conec i tenen, tal com intervenen capacitat legal suficient per l'atorgament d'aquesta escriptura, de compra-venda, i-----

-----EXPOSEN:-----

I.- Que el RISRAT DE GIRONA, és propietari de la finca següent:-----

Casa de tres pisos, número cinc al carrer del Sac, immediat a la Plaça de l'Oli, de Girona, de superfície dos-cents seixanta-tres metres quadrats. Limits: Orient, dreta i Sud, esquerra amb el convent del Carme; Ponent, esquerra, en part l'anomenat Convent, i part amb una casa del Sr. Ramon Lagrifa; i al Nord, frond, en part la casa de la senyora Magdalena Gonzalez, i part amb el carrer del Sac.-----

INSCRITA al tom 1.114, llibre 70, foli 119, finca 2.178, inscripció 4*.-----

TITOL.- Pertany a la Mitra i Diòcesis de Girona per compra, segons resulta de l'escriptura auto-

DIPUTACION DE GERONA

C.F.R.: IF C.C.: Que el presente documento es copia exacta del original a que me remito.



DIPUTACION DE GERONA

Cert. if. C. C. Que el presente documento es copia exacta del original a que me remito.



ritzada pel que fou Notari de Girona, Sr. Jaime Genover Codina, el dia 29 d'agost de 1.946.-----

CARREGUES.- Està lliure de càrregues segons manifesta. Faig l'advertència de l'article 175 del Reglament Notarial.-----

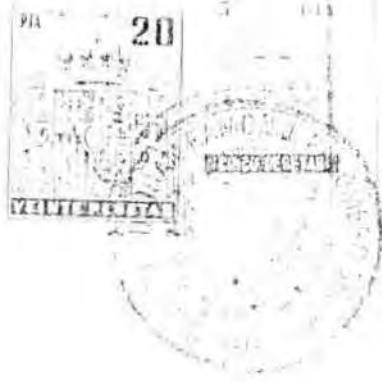
ARRENDAMENTS.- Està lliure d'arrendataris i ocupants.-----

II.- Sobre aquests antecedents els senyors compareixents atorguen la present escriptura d'acord a les següents-----

-----ESTIPULACIONS-----

PRIMERA.- El BISBAT DE GIRONA, aquí representat pel Sr. Esteve Andreu i Geremias, VEN en ple domini, lliure de càrregues i d'arrendataris, la finca descrita a l'antecedent I d'aquesta escriptura a l'Excelentíssima Diputació de Girona, que la COMPRA, representada en aquest acte pel seu President, el Sr. Josep Arnau i Figuerola.--

SEGONA.- El preu d'aquesta venda és la quantitat de DIVUIT MILIONS DE PESSETES, quantitat que serà satisfeta a raò de NOU MILIONS DE PESSSETES amb càrrec al presupost Ordinari de la Diputació de l'any 1.993, i que reb en aquest acte el representant de la part venededora de la part com



pradora en efectiu, per la qual cosa li atorga carta de pagament; i NOU MILLIONS DE PESSETES, amb càrrec al pressupost ordinari de 1.994, que es ferà efectiva el dia 1 d'abril de 1.994.-----

TERCERA. Els compareixents accepten aquesta escriptura i els seus efectes. Totes les despeses, impostos i arbitris, inclòs si s'esdevingués l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys urbans i urbanitzables, encara que sigui per repercusió de la part venedora, seràn a càrrec de la part compradora.-----

La part compradora sol·licita l'exempció de l'Impost de Transmissions Patrimonials, d'acord amb el que disposa l'article 48 del T.R.-----

HE FET DE PARULA LES RESERVES I ADVERTENCIES LEGALS; i en especial les següents:-----

- * Les de caràcter fiscal, i de manera expressa les relatives a l'autoliquidació i termini, i responsabilitats en cas d'incompliment.-----
- * Les relatives a la Llei 8/89 de 15 d'abril so-

COPIA DE LA ORIGINAL QUE HA SIGUT
EL PRESENT DOCUMENTO EN
LA AGENCIA CON ORIGINAL QUE HA SIGUT



DIPUTACION DE GERONA

CERTIFICCO: Que el presente documento es copia exacta del original a que me remito.



bre taxes i preus públics.-----

* Les derivades de la Llei d'Hisendes Locals, Llei 39/1988 sobre l'Impost de l'Increment de Valor dels terrenys urbans i urbanitzables.-----

-----ATORGAMENT I AUTORITZACIO-----

Llegeixo aquesta escriptura íntegrament als compareixents, a elecció seva, despres de renunciar al dret que els adverteixo tenen a fer-ho per ells mateixos, enterats del seu contingut, l'atorguen i firmen amb mi el Notari.-----

De tot el consignat en aquest instrument públic redactat en tres folis de classe 8ª sèrie 1B números 4.772.416 i els dos següents correlatius, reintegrats, jo, el Notari en dono fe.-----

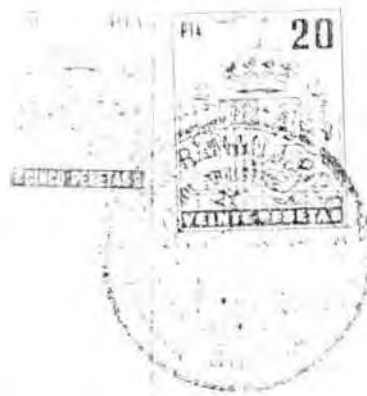
SEGUEIXEN LES FIRMES DELS COMPAREIXENTS. SIGNAT: JUAN-RAMON PALOMERO GIL.- RUBRICATS I SEGELLAT.- LIQUIDACION ARANCEL RD 1426/89. LEY TPP 8/89 D. A.3ª.-----

BASE CALCULO: 18.000.000,- (50%).-----

NUMS.: 2,4 DG 8.ª.-----

HONORARIOS TOTALES PESETAS (IVA INCLUIDO) - 34.858,------

-----DOCUMENTS ANNEXOS-----



BISBAT DE GIRONA

HN. JOSEP BUCH I ANGU, PARE., NOTARI - SECRETARI DE LA CURIA ECLESIASTICA DEL BISBAT DE GIRONA,

CERTIFICO:

Que l'Ilm. i Pdm. Sr. Esteve Andreu i Geremias, és el Vicari General de la Diòcesi de Girona.

El Vicari General:

I en virtut del seu càrrec, d'acord amb el Cànon 479, següents i concordants del Codi Canònic, li pertany - la potestat executiva que per dret correspon a l'Ordinari Diocesà.

Així mateix certifico que la signatura que figura al marge del present document, es la de l'Ilm. Vicari General.

I perquè consti, lliuro el present a Girona, a setze de de setembre de mil nou-cents noranta-dos .-

Esteve Andreu

Firma comprovada:

Josep Buch i Angu

Esteve Andreu i Geremias



Secretaria General



DIPUTACIÓ DE GIRONA

Àrea d'Economia, Hisenda
Règim Interior i Personal

PATRIMONI

Pàgina 5
170044
Tel 205
Fax 201

Exp núm

XAVIER CARITG I LLUANSI, Secretari General de l'E
Diputació de Girona,

C E R T I F I C A: Que, segons antecedents obrants en aq
Secretaria al meu càrrec, consta que el Ple de la Diputac
Girona, en la sessió celebrada el dia 22 de desembre de
va acordar, entre altres, el següent acord:

"Vist el Conveni a signar entre el Consell comarcal del
nès i aquesta Diputació en virtut del qual es fa pale
necessitat del Consell de disposar d'uns terrenys p
instal·lar-hi la seva seu i desenvolupar-hi les competè
que li són pròpies una vegada estigui construït l'ed
corresponent, així com la possibilitat que la Diputac
Girona pugui col·laborar en aquesta necessitat.

Atès que com a conseqüència de les gestions corresponen
Bisbat de Girona ha ofertat a la Diputació l'adquisició
finca de la seva propietat sita al carrer del Sac núm.
Girona, de 263 m2 de superfície.

Vist l'informe de l'Arquitecte Provincial relatiu a l'est
da finca i al seu apreujament que dona la quantitat tot
18.000.000 de pessetes.

Vistos els articles 30, 1, a) i 2, del Reglament del Pat
dels Ens Locals de Catalunya, i vist l'informe d'Interve

La Corporació, a proposta de la Comissió de Govern, ACOR

PRIMER.- ADQUIRIR, per compravenda, al Bisbat de Gire
finca de la seva propietat sita al carrer del Sac núm.
Girona, de 263 m2 de superfície, amb la finalitat de c
tuir-hi oportunament dret de superfície a favor del C
comarcal del Gironès perquè pugui instal·lar-hi la seva s

SEGON.- El preu d'aquesta adquisició és de DIVUIT MILLO
PESSETES (18.000.000,- PTA); quantitat que serà satisf
raó de NOU MILIONS DE PESSETES (9.000.000,- PTA) amb càr
Pressupost Ordinari de 1993, i NOU MILIONS DE PE
(9.000.000,- PTA) amb càrrec al pressupost ordinari de
comprometent-se la Diputació a consignar les esmentades
titats en els pressupostos corresponents.

DIPUTACION DE GERONA

C-11 IF C-11: Que e presente documento e-
copia exacta del original a que me remito.

Reg. Emplazat Lobet Archivo Administraciones Públicas 0217000. Núm. Reg. Emplazat Lobet General de Catalunya 11
N.º. P. 020000.4



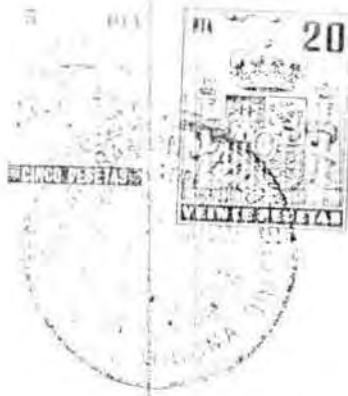
1B4771700

Secretaria General



DIPUTACIÓ DE GIRONA

Àrea d'Economia, Hisenda
Règim Interior i Personal



Pujada St Martí 4
17004 GIRONA
Tel. 20 57 00
Fax 20 80 88

Exp núm

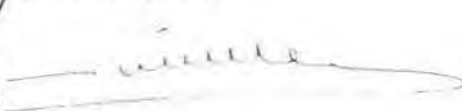
DIPUTACION DE GERONA
C. C. Que e presenta do -manevi
la stració de original a que me ramifo

TERCER.- SOL.LICITAR al Departament de Governació de la Generalitat de Catalunya l'informe previ per procedir a l'adquisició directa al Bisbat de Girona, de la finca indicada, ateses les peculiaritats dels béns a què fa referència l'article 30, 1 a) del Reglament del Patrimoni dels Ens Locals de Catalunya.

QUART.- FACULTAR al President de la Diputació, o Diputat en qui delegui, per a la signatura de la corresponent escriptura pública de compravenda i de quants documents siguin necessaris en execució del present acord."

I perquè consti i obri als efectes oportuns lliuro la present certificació d'ordre i amb el vist-i-plau del Sr. President a Girona a vint-i-sèt de gener de mil nou-cents noranta-tres.

Vist i plau
EL PRESIDENT,


Josep Arnau i Figuerola.



ES PRIMERA COPIA LITERAL de la seva matriu amb la que concorda fidelment, i on queda anotada. La expedixo a instàncies de l'EXCMA. DIPUTACIO



EXCMA. DIPUTACIÓ DE GIRONA
ACTA DE LA COMISSIÓ DE GOVERN NUM. 434

DATA: 16 de febrer de 1993
HORA: A dos quarts de dues de la tarda
LLOC: Saló de Comissions "Can Forn"

PRESIDENT:

Il.lm. Sr. JOSEP ARNAU I FIGUEROLA

DIPUTATS:

Il.ltre. Sr. Eduard Fèlix i Perera
Il.ltre. Sr. Joan Bagué i Roura
Il.ltre. Sr. Carles Pàramo i Ponsetí

SECRETARI GENERAL:

Sr. Xavier Caritg i Lluansí.

INTERVENTOR:

Sr. Josep M^a Mollera i Santaló

Excusen la seva assistència els Diputats Srs. Pere Macías i Arau i Frederic Suñer i Casadevall.

1.- Lectura i aprovació, si s'escau de l'acta de la sessió anterior.-

S'aprova l'acta de la sessió anterior celebrada el dia 9 de febrer de 1993, prèviament lliurada als assistents.



Vistos els informes emesos pel capatàs i l'Enginyer Tècnic d'Obres Públiques, encarregats de l'esmentada carretera, assenyalant que durant la realització de les obres va estar totalment senyalitzada la possible existència de gravetes, havent-se col·locat tres senyals de graveta solta en la carretera, una al començament de la carretera de Vilopriu, una altra a 1 Km. abans de Camallera i una tercera a Camallera amb direcció a Vilopriu; la qual senyalització va restar permanentment des del dia 30 d'octubre al 7 de desembre de 1992.

El sotasignat Cap de Secció Lletrat es permet INFORMAR, que al seu criteri no existeix relació de causalitat entre la possible existència de gravetes en la carretera i l'accident que diu va patir el Sr. Ramiro Marquès i Oriol, sinó que el motiu pel qual no va poder dominar el vehicle, va ésser l'accés de velocitat incomplint les mesures de prudència que imposaven les senyals existents en la carretera; sense que per tant existeixi cap mena de responsabilitat per part de l'Ens titular de la via."

La Comissió de Govern, de conformitat amb l'informe precedent, i a proposta de la Presidència, per unanimitat ACORDA:

DESESTIMAR la reclamació formulada pel SR. RAMIRO MARQUES I ORIOL, en la que demana una indemnització de 549.691,-PTA, per la reparació del seu vehicle GE-2244-K, accidentat el dia 21 de novembre de 1992 en la carretera comarcal GE-V-6232, atès que no existeix relació de causalitat entre la possible existència de gravetes en la carretera -(possibilitat que fou degudament advertida als usuaris de la via, amb la col·locació de la corresponent senyalització; senyalització que restà permanent des del dia 30 d'octubre al 7 de desembre de 1992)- i l'accident que diu va patir el Sr. Ramiro Marquès i Oriol, sense que per tant existeixi cap mena de responsabilitat per part d'aquest Ens titular de la via.

ASSUMPTES PROCEDENTS DE COMISSIONS INFORMATIVES.

COMISSIO INFORMATIVA D'ECONOMIA, HISENDA, REGIN INTERIOR I PERSONAL.-

Patrimoni.-

3.- Pròrroga del contracte lloguer amb el Seminari, del magatzem del Servei de Publicacions.

Vist el contracte de lloguer signat en data 1 de febrer de 1988, entre aquesta Diputació i el Seminari Diocesà de Girona, l'objecte del qual és l'arrendament del local situat a la Travessia del Portal Nou núm. 3 acc. de Girona, amb destí a magatzem del Servei de Publicacions de la Diputació, prorrogat pel termini d'un any per acord de la Comissió de Govern de data 4 de febrer de 1992.

Atesa la conveniència de continuar utilitzant l'esmentat local i coneguda la voluntat del Seminari de prorrogar aquest arrendament pel termini d'un altre any, revisant la renda actual de 45.000,- PTA mensuals que passaria a ser de 48.500,- PTA mensuals.



SESSIÓ ORDINÀRIA DEL PLE

DIA 22 DE JUNY DE 1993

A LA CIUTAT DE GIRONA, a les sis i deu minuts de la tarda del dia 22 de juny de 1993, es reuneixen al Saló de Sessions de la Diputació de Girona, sota la presidència del Sr. Josep Arnau i Figuerola, els diputats que integren la Corporació Srs. Pere Macias i Arau, Jeroni Aurich i Pérez, Joan Bagué i Roura, Daniel Bosch i Gasulla, Jordi Cuadras i Avellana, Josep Faixedas i Portas, Eduard Fèlix i Perera, Joan Giraut i Cot, Pere Mas i Frigola, Josep Ma Matamala i Alzina, Carles Pàramo i Ponsetí, Xavier Rosell i Terris, Joan Vila-Clara i Garriga, Ricard Ametller i Ros, Josep V. Alhambra i Cornejo, Francesc Almagro i Marin, Rafael Bruguera i Batalla, Josep Ma Feliu i Martí, Josep Ma Masmiquel i Cullell, Pere Moradell i Puig, Josep Melcior Muñoz i Ayats, Esteve Pujol i Bada, Josep Sala i Puig i Tomàs Sobrequés i Callicó, a l'objecte de celebrar sessió ordinària del Ple, corresponent al mes en curs.

Arriba a la sessió en el transcurs de la mateixa el vicepresident segon Sr. Frederic Suñer i Casadevall.

Excusa la seva absència el diputat Sr. Domènec Pairó i Morera.

Assisteix l'interventor de fons Sr. Josep Ma Mollera i Santaló i actua de secretari el de la Corporació Sr. Xavier Caritg i Lluansí, que autoritza la present acta de la següent manera:

PRIMER. Lectura i aprovació, si escau, de l'esborrany de l'acta de la sessió ordinària anterior, que va tenir lloc el dia 20 d'abril de 1993.

S'APROVA l'acta de la sessió anterior que va tenir lloc el dia 20 d'abril d'enguany, prèviament tramesa als diputats.

SEGON. Despatx oficial.

S'informa de les disposicions d'interès aparegudes recentment:



Atès que hi ha consignació pressupostària suficient en la partida 20200 del centre de cost 02160 del pressupost ordinari de 1993.

La Comissió de Govern, a proposta de la Comissió Informativa d'Economia, Hisenda i Patrimoni, per unanimitat ACORDA:

PRIMER.- PRORROGAR pel termini d'un any, amb efectes de primer de febrer de 1993, el contracte signat entre aquesta Diputació i el Seminari Diocesà de Girona, per a l'arrendament del local situat a la Travessia del Portal Nou núm. 3 acc. de Girona, destinat a magatzem del Servei de Publicacions de la Diputació.

SEGON.- La renda serà de QUARANTA-VUIT MIL CINC-CENTES PESSETES (48.500,- PTA) mensuals durant la vigència de tota la pròrroga de l'esmentat contracte, és a dir des del dia 1 de febrer de 1993 al dia 1 de febrer de 1994.

TERCER.- L'esmentada quantitat es farà efectiva amb càrrec a la partida 20200 del centre de cost 02160 del Pressupost ordinari de 1993. La forma de pagament serà semestral i a l'avençada.

QUART.- Facultar al President, Sr. Josep Arnau i Figuerola, per a la signatura de l'esmentada pròrroga.

Tot seguit i referent a aquest tema els reunits convenen que seria convenient mirar de trobar un lloc a la Seu provincial per a col·locar aquest material de publicacions, aprofitant que les obres de restauració permeten de disposar de més lloc en el propi edifici, la Comissió, per unanimitat, ACORDA:

ENCARREGAR a la Secció de Patrimoni que faci les gestions que calguin prop de la unitat de publicacions i del negociat de conservació de la Diputació, per tal de trobar un espai en la Palau Provincial apte per a col·locar el material del publicacions fins ara ubicat en el local propietat del Seminari Diocesà. Del resultat de les gestions se'n emetrà informe i es presentarà a aquesta Comissió de Govern.

Personal.-

4.- Concessió beques al personal laboral Curs 92-93.

Transcurregut el termini per a la presentació de sol·licituds fixat a la convocatòria publicada al BOP núm.149, de 8 de desembre de 1992, per a l'obtenció d'ajudes per estudis del personal laboral i el seus fills per al curs 1992-1993.

Examinades les sol·licituds presentades, i tenint en compte el nombre de peticions, les qualificacions del curs anterior, i la disponibilitat pressupostària existent, tal com preveu la base 5a. de la convocatòria, la Comissió de personal i règim interior proposa la següent distribució de les ajudes:



- 23 -

La Corporació, a proposta de la Comissió d'Obres Públiques ACORDA, per unanimitat:

PRIMER. APROVAR el segon desglossat per import de 186.983.598 PTA, del projecte "Desglossat i actualitzat d'Acondiciament de la carretera d'Alp a la Molina, del p.k. 1,480 al p.k. 3,400."

SEGON. APROVAR, tot i ratificant, la financiació plurianual del projecte, d'acord amb el detall inclòs en la Clàusula segona del Conveni signat entre aquesta Diputació, els Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya i la Direcció General de Carreteres de la Generalitat de Catalunya.

TERCER. PROCEDIR A LA CONTRACTACIO, mitjançant la modalitat d'adjudicació per Concurs Públic de l'execució del projecte "Segon desglossat i actualitzat d'acondiciament de la carretera d'Alp a la Molina, del p.k. 1,480 al p.k. 3,400, per un import total de 186.983.598 PTA.

QUART. DECLARAR de tramitació urgent l'expedient de contractació esmentat a l'empara i amb els efectes previstos als Arts. 267 de la Llei Municipal i de Règim Local de Catalunya, Art. 26 L.C.E. i 90 R.G.C.

CINQUE. APROVAR el Plec de Condicions Econòmico Administratives que regiran la contractació del projecte esmentat, a més de les prescripcions tècniques i que s'adjunta com a annex núm. 1 al present acord.

Surt del Saló de Sessions el diputat Rafael Bruguera.

COMISSIO D'ENSENYAMENT, CULTURA I EDUCACIO AMBIENTAL

SETZÈ. Pla de restauració de monuments, any 1993.

Es llegeix la proposta que presenta el president de la Comissió d'Ensenyament i Cultura, Carles Páramo, del següent tenor:

"Vist el Programa de Restauració de Monuments per a 1993 que inclou les actuacions de la Generalitat i de la Diputació en favor de la conservació del patrimoni monumental de les comarques gironines, la qual cosa importa la quantitat global de 182.100.000 PTA

Atès que pel que fa a l'actuació de la Diputació suposa una inversió de 65.000.000 PTA, tenint present que en quasi totes les obres els ajuntaments corresponents col.laboren amb una quantitat equivalent, i una gran majoria aporten una participació del Bisbat amb quantitats iguals o superiors a les dels ajuntaments i Diputació de Girona.



- 24 -

Aquest programa s'ha confeccionat d'acord a les necessitats de la realització d'obres, i la possibilitat de finalització, així com dels treballs que precisen una continuïtat i no poden ser interromputs.

Atès que en l'actualitat mentre no es materialitzi el traspàs en matèria de Cultura a la Generalitat o Consells Comarcals li pertoca a la Diputació continuar si bé amb caràcter provisional la competència en la restauració de monuments atribuïda en l'antiga LLei de Bases de Règim Local, Text Refòs de 24 de juny de 1955, a la qual cosa ha donat efectivitat fins ara mitjançant ajudes tècniques, subvencions i inversions pròpies.

Atès que la participació de la Diputació en aquest programa no supera ni de bon tros el límit del 50 per cent del pressupost de l'obra i es manté dintre de l'àmbit de les seves competències.

En virtut d'això la Comissió Informativa d'Ensenyament, Cultura i Educació Ambiental proposa al Ple l'adopció de l'acord següent:

PRIMER.- Aprovar el Pla de Restauració de Monuments per a 1993 que comprèn les actuacions en els monuments que s'indiquen amb les quantitats que figuren tot seguit:

<u>MUNICIPI</u>	<u>MONUMENT</u>	<u>PESSETES</u>
<u>ALT EMPORDA</u>		
Albanyà	Monestir de Sous	1.500.000
Vilabertran	Sales Claustre Abadia	4.000.000
Cistella	Església parroquial	1.000.000
S. Climent Sescebes	Església parroquial	2.000.000
Cadaqués	Torre	2.000.000
Avinyonet Puigventos	Església parroquial	2.000.000
Navata		600.000
S.Llorenç de la Muga	Torre del Moro	2.000.000
Roses	Església	2.000.000
<u>BAIX EMPORDA</u>		
La Bisbal d'Empordà	Església de Sant Pol	2.000.000
Pals	Ca la Pruna	2.500.000
<u>CERDANYA</u>		
Puigcerdà	Torre Campanar	500.000
<u>GARROTXA</u>		
Beuda	Església de Segueró	2.000.000
Olot	Església de S. Esteve	5.000.000
Montagut	Campanar	800.000
Sant Joan les Fonts	Església Romànica	1.500.000
Vall de Bianya	Cap Sec	2.000.000



181

- 25 -

GIRONES

Girona	Banyes Arabs	7.000.000
Bordils	Església parroquial	2.000.000
Cervià de Ter	Monestir	2.000.000

RIPOLLES

Ripoll	Església de Llaés	1.000.000
Gombren	Castell de Mataplana	1.000.000
S.Joan Abadesses	Monestir	3.000.000
Vidrà	Església parroquial	1.000.000

LA SELVA

Brunyola	Castell	3.000.000
Anglès	Can Cendra	3.000.000
Hostalric	Torre dels Frares	2.000.000
Riudellots Selva	Església parroquial	2.000.000
Sta.Coloma Farners	Sant Pere Cercada	2.500.000
Arbúcies	Castell de Montsoriu	2.000.000

TOTAL 65.000.000

SEGON.- Les quantitats indicades que importen el total de SEIXANTA-CINC MILIONS de pessetes (65.000.000 PTA) seran satisfetes amb càrrec a la Partida 68200/03107 del Pressupost Ordinari de 1993.

TERCER.- L'execució del Pla es realitzarà a través dels corresponents expedients de contractació de cada obra d'acord a les quantitats assignades.

QUART.- Cal tenir molt en compte que en el cas d'una possible alienació dels immobles beneficiats pel present Pla de Restauració, el receptor quedarà obligat a reintegrar a la Diputació l'import del cost de les obres efectuades degudament actualitzat.

CINQUE.- La realització d'obres per compte de la Diputació implicarà l'obligació per part del beneficiari de mantenir l'immoble en bon estat i vetllar per la seva conservació amb les reparacions que siguin necessàries, reservant-se la Diputació el dret d'inspeccionar en qualsevol moment aquest extrem per assegurar el compliment de l'indicat compromís.

El diputat Josep V. Alhambra pren la paraula per dir que el seu grup reconeix l'esforç inversor en el patrimoni monumental de les nostres comarques però que la proposta que es presenta difereix en alguns aspectes de la que el seu grup faria, i que han exposat any rera any quan es presenta el Pla de restauració de monuments al Ple.



132

- 26 -

Es congratula que una de les argumentacions del seu grup es reculli en la proposta. Es tracta de la previsió del reintegrament a la Diputació de l'import de l'ajuda rebuda, en cas d'alienació del patrimoni.

Amb tot, el diputat Alhambra diu que no es contempla el nucli essencial de la seva reivindicació, que és la necessitat que el Pla s'articuli no només atenent a la demanda i als interessos de tercers, sinó que és basi en la necessitat que es produeixi una posició activa de la Corporació consistent en catalogar prèviament el patrimoni i en intervenir de forma coherent en la seva conservació.

Finalment, apunta la conveniència de concentrar preferentment els esforços en les obres més significatives, des del punt de vista històric, en lloc de fer escampall d'ajudes per obres de menys entitat.

El president de la Comissió respon que les obres més importants es fan a través de convenis i apunta com a principal criteri d'actuació el d'ajudar a la restauració de les obres que compten amb algun altre suport.

El president intervé per constatar un canvi important en el discurs dels representants socialistes que abans era sempre de denúncia i que ara es basa en el suggeriment que la Diputació emprengui la iniciativa pròpia en la confecció del Pla.

Fa avinent que l'actuació de la Diputació no es limita a la restauració d'obres religioses sinó que ha endegat, també, actuacions per a la preservació del patrimoni d'arqueologia industrial i d'altres.

També afegeix que es recull el suggeriment del diputat Alhambra.

Es vota, a continuació, la proposta que s'APROVA amb 16 vots a favor i 9 abstencions.

S'absenta del Saló de Sessions el diputat Joan Giraut.

DISSETÈ. Pla de Museus per a 1993.

El diputat Carles Páramo presenta la proposta de la Comissió d'ensenyament i cultura que presideix, que diu el següent:



EXCMA.DIPUTACIO DE GIRONA
ACTA DE LA COMISSIO DE GOVERN NUM. 452

DATA: 8 de març de 1994
HORA: A la una i deu minuts del migdia
LLOC: Saló de Comissions "Can Forn"

PRESIDENT:

Il.lm. Sr. JOSEP ARNAU I FIGUEROLA

DIPUTATS:

Il.ltres. Srs.:

Pere MACIAS I ARAU
Frederic SUÑER I CASADEVALL
Joan BAGUE I ROURA
Eduard FELIX I PERERA
Carles PARAMO I PONSETI
Xavier ROSELL I TERRIS
Jeroni AURICH I PEREZ
Josep M.MATAMALA I ALZINA

INTERVENTOR:

Sr.Josep M.Mollera i Santaló

SECRETARI GENERAL:

Xavier Caritg i Lluansi

1.- Lectura i aprovació, si s'escau de l'acta de la sessió anterior.-

S'aprova l'acta de la sessió anterior que tingué lloc el dia 22 de febrer de 1994, prèviament lliurada als assistents.

2.- Assistència a la Presidència en l'exercici de les seves atribucions, tal com consta a l'art. 35.2 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, de Bases del Regim Local:



el mateix edifici, on es troben ubicades les dependències de l'esmentat Museu Comarcal.

9.- Aprovació del conveni amb la Generalitat de Catalunya, el Bisbat de Girona, i l'Ajuntament de la Bisbal d'Empordà, per a la restauració de l'església parroquial de Sant Pol.-

Dintre de la col.laboració entre el Departament de Cultura i la Diputació de Girona per a la restauració de monuments històrico-artístics a les comarques gironines, hi ha inclosa l'església parroquial de Sant Pol de la Bisbal d'Empordà, propietat del Bisbat de Girona.

Per tal de garantir la realització d'aquest projecte el Bisbat de Girona, l'ajuntament de la Bisbal d'Empordà, el Departament de Cultura de la Generalitat i la Diputació de Girona han arribat a l'acord de subscriure un conveni per a la restauració de l'esmentada església parroquial.

El pressupost aproximat de la primera fase de les esmentades obres és de QUINZE MILIONS de pessetes, les quals seran finançades per la Diputació de Girona, l'ajuntament de la Bisbal d'Empordà i el Bisbat de Girona amb CINC MILIONS cada un. Les indicades obres de restauració es portaran a terme en el termini de quatre anys (1992-1995).

La redacció del projecte i la direcció d'obra aniran a càrrec del Servei de Restauració de Monuments. Les modificacions d'obra i pressupostos seran aprovats també per les altres institucions que podran fer-hi les esmenes que considerin necessàries.

Pel que fa a l'aportació de la Diputació de Girona s'ha de fer constar que la quantitat que figura fou lliurada directament a l'empresa constructora en dates 23 de novembre i 31 de desembre de 1993, a través de l'execució dels Plans de Restauració de Monuments d'ambdues anualitats, per la qual cosa es considera complert el compromís assumit per la Diputació en aquest conveni.

En virtut d'això, la Comissió de Govern a proposta de la Comissió Informativa d'Ensenyament i Cultura, per unanimitat, **ACORDA:**

PRIMER.- APROVAR el conveni, -el text del qual figura en l'expedient-, a subscriure entre el Bisbat de Girona, l'Ajuntament de la Bisbal d'Empordà, el Departament de Cultura de la Generalitat i la Diputació de Girona per a les obres de restauració de l'església parroquial de Sant Pol de la Bisbal. El fet de ja haver-se fet efectiva l'aportació corresponent a la Diputació l'eximeix actualment del compromís econòmic assenyalat en el conveni per estimar-se acomplida l'obligació.

SEGON.- FACULTAR a l'Il.lm. Sr. President de la Diputació per a la signatura del referit conveni i dels documents que calguin per al seu desplegament.



Patrimoni:

- 15.- Actualització del contracte d'arrendament pel 1994, del local situat a la Trav. Portal Nou, 3 Acc de Girona, propietat del Seminari Diocesà, destinat a magatzem de publicacions.-

Per acord de la Comissió de Govern de data 16 de febrer de 1993, es va prorrogar per termini d'un any a partir del dia primer de febrer de 1993, el contracte d'arrendament del local situat a la Travessia del Portal Nou núm 3acc. de Girona, atorgat entre el Seminari Diocesà i aquesta Diputació en data 1 de febrer de 1988.

Atesa la conveniència de continuar utilitzant l'esmentat local i coneguda la voluntat del Seminari de prorrogar l'arrendament per termini d'un any, actualitzant la renda, tal i com es va convenir, en funció de les variacions de l'I.P.C., que acceptant la proposta del Sr. Administrador del Seminari Diocesà, es fixa en 51.000 PTA mensuals.

Atés que segons l'informe emès pel Sr. Interventor de fons hi ha consignació suficient a la Partida 2020 del centre de cost 02006 del Pressupost Ordinari per a 1994, la Comissió de Govern, a proposta del Diputat Ponent de la Comissió d'Economia, Hisenda i Patrimoni, per unanimitat, **ACORDA:**

PRIMER.- PRORROGAR per termini d'un any amb efectes a partir del dia 1r. de febrer de 1994, el contracte d'arrendament del local situat a la Travessia Portal Nou núm. 3 acc. de Girona, signat entre el Seminari Diocesà i aquesta Diputació, local el qual està destinat a magatzem del Servei de publicacions de la Diputació.

SEGON.- La renda serà de CINQUANTA-UNA MIL pessetes (51.000 PTA) mensuals durant la vigència del contracte, és a dir, des del dia 1 de febrer de 1994 a 31 de gener de 1995, quantitat que es farà efectiva amb càrrec a la Partida 4310/02006/20200 del Pressupost Ordinari de 1994, essent la forma de pagament per semestres avançats.

TERCER.- Facultar a l'Il.lm. Sr. President de la Corporació per a la signatura de la novació de l'esmentat contracte.

DE DELEGATS DE LES DIFERENTS AREES.

Medi Ambient:

- 16.- Proposta d'aprovació de les Bases del Pla d'Ajudes al Montseny, any 1994: A Empreses familiars agràries, A Explotacions forestals, A Establiments turístics, A Ajuntaments.-

Per a la confecció del Pla anual de subvencions a particulars i ajuntaments destinades a la realització de projectes dins de l'àmbit del Pla Especial del Montseny, resulta necessària la publicació de les oportunes convocatòries.



EXCMA. DIPUTACIÓ DE GIRONA
ACTA DE LA COMISSIÓ DE GOVERN NÚM.: 468

DATA: 14 de febrer de 1995

HORA: A les cinc hores i cinc minuts de la tarda

LLOC: Saló de Comissions de "Can Forn"

PRESIDENT:

Il·lm. Sr. PERE MACIAS I ARAU

DIPUTATS:

IL·ltres. Srs.:

Frederic SUÑER I CASADEVALL

Eduard FELIX I PERERA

Carles PARAMO I PONSETÍ

Xavier ROSELL I TERRIS

Jeroni AURICH I PÉREZ

Josep Ma. MATAMALA I ALSINA

Ricard AMETLLER I ROS

INTERVENTOR:

Sr. Josep Ma. Mollera i Santaló

SECRETARI GENERAL, actal.:

Carme Sitjes i Bosch

Excusa la seva assistència el diputat Sr. Joan BAGUÉ I ROURA.

Hí assisteixen convidats per la presidència, els diputats Srs. Josep Faixedas i Portas, Pere Mas i Frigola, Domingo Pairó i Morera.

1. Lectura i aprovació, si s'escau, de l'acta de la sessió anterior.-

S'aprova l'acta de la sessió anterior que tingué lloc el dia 24 de gener de 1995 prèviament lliurada als assistents.



QUART.-DELEGAR en favor de la Sots-Secció l'elaboració, organització i desenvolupament de la Jornada.

Patrimoni:

11. Revisió de preu del lloguer d'un local del Seminari diocesà de Girona, per a magatzem del Servei de publicacions.-

Per acord de la Comissió de Govern de data 8 de març de 1994, es va prorrogar per termini d'un any a partir del dia primer de febrer de 1994, el contracte d'arrendament del local situat a la Travessia Portal Nou, núm. 3 acc., de Girona, atorgat entre el Seminari Diocesà i aquesta Diputació en data 1 de febrer de 1988.

Atesa la conveniència de continuar utilitzant l'esmentat local i coneguda la voluntat del Seminari de prorrogar l'arrendament per termini d'un any, actualitzant la renda, tal i com es va convenir, en funció de les variacions de l'I.P.C., que acceptant la proposta del Sr. Administrador del Seminari Diocesà, es fixa en la quantitat de 53.200 PTA mensuals.

Atès que existeix consignació suficient a la Partida 4310/02006/20200 del Pressupost Ordinari per a 1995, la Comissió de Govern, a proposta del Diputat ponent de la Comissió d'economia, hisenda, patrimoni, personal i règim interior, per unanimitat **ACORDA:**

PRIMER. PRORROGAR per termini d'un any amb efectes a partir del dia 1r. de febrer de 1995, el contracte d'arrendament del local situat a la Travessia Portal Nou, núm. 3 acc., de Girona, signat entre el Seminari Diocesà i aquesta Diputació, local el qual està destinat a magatzem del Servei de Publicacions de la Diputació.

SEGON. La renda serà de CINQUANTA-TRES MIL DUES-CENTES pessetes (53.200 PTA) mensuals més el 16% d'I.V.A., durant la vigència del contracte, és a dir, des del dia 1 de febrer de 1995 a 31 de gener de 1996, quantitat que es farà efectiva amb càrrec a la Partida 4310/02006/20200 del Pressupost Ordinari de 1995, essent la forma de pagament per semestres avançats.

TERCER.- FACULTAR a l'Il·lm. Sr. President de la Diputació per a la signatura de la novació de l'esmentat contracte.



SESSIÓ ORDINÀRIA DEL PLE

DIA 25 D'ABRIL DE 1995

A GIRONA a les sis i deu minuts de la tarda del dia 25 d'abril de 1995, es reuneixen al Saló de Sessions de la Diputació de Girona, sota la presidència del Sr. Pere Macias i Arau, els diputats que integren la Corporació Srs. Frederic Suñer i Casadevall, Ricard Ametller i Ros, Josep Arnau i Figuerola, Jeroni Aurich i Pérez, Joan Bagué i Roura, Daniel Bosch i Gasulla, Jordi Cuadras i Avellana, Josep Faixedas i Portas, Eduard Fèlix i Perera, Joan Giraut i Cot, Pere Mas i Frigola, Josep Ma Matamala i Alzina, Domènec Pairó i Morera, Carles Páramo i Ponseti, Xavier Rosell i Terris, Joan Vila-Clara i Garriga, Josep V. Alhambra i Cornejo, Francesc Almagro i Marin, Rafael Bruguera i Batalla, Josep Ma Feliu i Martí, Josep Ma Masmiquel i Cullerell, Josep Melcior Muñoz i Ayats, Esteve Pujol i Bada, Josep Sala i Puig i Tomàs Sobrequés i Callicó, a l'objecte de portar a cap la sessió ordinària del Ple corresponent al mes en curs.

Ha excusat la seva absència el diputat Sr. Pere Moradell i Puig.

Assisteix l'interventor de fons Sr. Josep Ma Mollera i Santaló i actua de secretari el de la Corporació Sr. Xavier Caritg i Lluansi, que autoritza la present acta de la manera següent:

PRIMER. Lectura i aprovació, si escau, de l'acta de la sessió ordinària anterior, que tingué lloc el 28 de març de 1995.

S'APROVA l'acta de la sessió ordinària anterior que va tenir lloc el dia 28 de març de 1995, prèviament tramesa als Srs. diputats.

SEGON. Despatx oficial.

S'informa de les disposicions d'interès publicades recentment:



Se sotmeten a votació els punts 12, 13 i 14 de l'ordre del dia, i s'APROVEN, per unanimitat,

COMISSIÓ D'ENSENYAMENT I CULTURA

QUINZÈ. Aprovació del Pla de restauració de monuments per a 1995.

Carles Páramo, president de la Comissió informativa d'Ensenyament i Cultura, presenta la següent proposta que diu:

"D'acord amb les peticions formulades als SS.TT. de Cultura de la Generalitat i a la Diputació de Girona, s'ha confeccionat el pla anual conjunt de les dues administracions en favor de la conservació del patrimoni monumental de les comarques gironines en el qual hi aporten també la seva col.laboració els ajuntaments, el Bisbat de Girona i altres entitats.

El Pla de Restauració de Monuments 1995 suposa una inversió total de 339.838.067 pessetes de les quals 158.288.067 pessetes corresponen al programa que desenvolupa la Generalitat de Catalunya. La Diputació de Girona té previst una inversió de 56.750.000 pessetes. La col.laboració dels ajuntaments representa un import de 76.000.000 PTA que juntament amb l'aportació del Bisbat de 37.800.000 PTA i altres amb 11.000.000 PTA completen la suma total de 339.838.067 PTA abans esmentada.

L'aportació de la Diputació de Girona suposa per tant un 16,69 per cent del total.

Vist l'informe de l'arquitecte Cap del Servei de Conservació i Catalogació de Monuments on acredita la correcta confecció del pla, tenint en compte les peticions presentades i les necessitats plantejades en cada cas, per motivar una actuació dels equips restauradors.

Atès que d'acord a l'article 10-1 del Reglament Orgànic de la Diputació és atribució del Ple l'aprovació de plans i programes de caràcter provincial.

Donat que la participació de la Diputació en aquest pla no excedeix de les limitacions previstes i es troba a l'àmbit de la seva competència segons allò que disposa la Disposició transitòria 1a de la Llei 5/87 de Règim provisional de les diputacions.



En virtut d'això la Comissió Informativa d'Ensenyament i Cultura proposa al Ple l'adopció de l'acord següent:

PRIMER.- Aprovar el Pla de Restauració de Monuments per a 1995 que comprèn les inversions de la Diputació en els monuments que s'indiquen, d'acord a la llista que figura tot seguit:

Població	Monument	Pessetes
Alt Empordà		
Cabanes	Església parroquial	3.000.000
Roses	Església parroquial	2.000.000
Cistella	Església parroquial (campanar)	2.000.000
S. Climent Sescebes	Església parroquial	1.000.000
Cadaqués	Torre de les Creus	2.900.000
Avinyonet de Puigventós	Església parroquial	2.900.000
Baix Empordà		
La Bisbal	Església de Sant Pol	2.900.000
Fonteta	Església parroquial	2.900.000
S. Feliu de Guixols	Monestir i Església parroquial	5.000.000
La Garrotxa		
Maià de Montcal	Església parroquial	1.000.000
Vall de Bianya	Església de Capsec	800.000
Olot	S. Andreu del Coll	2.000.000
Beuda	Lligordà	2.000.000
Montagut	S. Llorenç d'Oix	1.000.000
Albanyà	Nostra Sra. del Mont	1.000.000
S. Joan les Fonts	Església romànica	3.000.000
Olot	Església parroquial S. Esteve	2.000.000
Gironès		
Cervià de Ter	Monestir	3.000.000



Població	Monument	Pessetes
Ripollès		
S. Joan Abadesses	Monestir	3.000.000
Dorria	Església parroquial	550.000
Vidrà	Església parroquial	800.000
La Selva		
Tossa de Mar	Torre	2.000.000
Arbúcies	Castell de Montsoriu	3.000.000
Anglès	Can Cendra	3.500.000
Brunyola	Castell	3.000.000
Anàlisis estructures i instal.lacions		
TOTAL.....		56.750.000

Les quantitats indicades que pugen al total de CINQUANTA-SIS MILIONS SET-CENTES CINQUANTA MIL PESSETES (56.750.000 PTA), seran satisfetes amb càrrec a la Partida 4530/03008/68200 del Pressupost Ordinari de 1995.

SEGON.- Procedir a l'execució del Pla mitjançant els correponents expedients de contractació de cada obra per les quantitats abans esmentades.

TERCER.- Advertir que en el cas d'una possible alienació dels immobles assenyalats en el present Pla, el beneficiari restarà obligat a la devolució de l'import actualitzat de les obres realitzades per compte de la Diputació.

QUART.- La realització d'aquestes obres comporta l'obligació al beneficiari de mantenir l'immoble en bon estat vetllant per la seva conservació amb les reparacions que calguin. La Diputació es reserva el dret de comprovar en tot cas aquest extrem per assegurar el compliment de l'anterior compromís."

El cap de l'oposició lamenta que el seu grup no podrà votar a favor de la proposta i adueix les mateixes motivacions exposades en anteriors edicions del pla de restauració de monuments.



Diu que l'actuació en el patrimoni arquitectònic que es presenta no obeeix a unes prioritats clares en funció de la major necessitat d'intervenció segons els corresponents informes tècnics. Com en els exercicis anteriors, reclama també l'elaboració d'un inventari-balanç del patrimoni de les nostres comarques i exposa la conveniència d'actuar cada any en tres o quatre obres importants en lloc de fer aportacions minses a diferents monuments, ja que d'aquesta manera només s'aconsegueix fer-ne el manteniment.

Finalment demana que, en allò que sigui possible, s'insisteixi al departament de Cultura de la Generalitat perquè es faci l'inventari-balanç del patrimoni històric arquitectònic en el qual es detalli l'estat de conservació dels monuments i les prioritats d'actuació.

Carles Páramo respon que l'equip de govern creu que aquesta és la forma més encertada d'administrar el nostre patrimoni arquitectònic.

Amb tot, no defuig que l'any vinent amb l'import de cinc milions de pessetes que enguany es destinen a la publicació de les actuacions que s'han fet els darrers quinze anys, es pugui portar a terme l'inventari-balanç sol.licitat.

Se sotmet a votació la proposta abans transcrita que s'APROVA, amb els següents vots: a favor 16, abstencions 9.

COMISSIÓ D'ACCIÓ TERRITORIAL

SETZÈ. Aprovació de les bases reguladores de la convocatòria de concessió d'ajuts a projectes dins l'àmbit del Parc Natural del Montseny.

La Diputació de Girona convoca cada any un pla d'ajuts a empreses familiars agràries, forestals i turístiques ubicades en l'àmbit del Parc Natural del Montseny:

Les bases per a la concessió de les esmentades ajudes, que s'adjunten a aquesta proposta a manera d'annex 1 a 3, defineixen les condicions i el procediment per a la sol.licitud, l'atorgament i el lliurament de les subvencions.

Vistes les bases reguladores i atesa la consignació existent en la Partida 77000/5330/04004 del Pressupost d'enguany, la Corporació a proposta de la Comissió Informativa d'Acció Territorial, ACORDA, per unanimitat:



SESSIÓ ORDINÀRIA DEL PLE

DIA 26 DE MARÇ DE 1996

A GIRONA a les sis i cinc minuts de la tarda del dia 26 de març de 1996, es reuneixen al saló de sessions de la Diputació de Girona, sota la presidència de Pere Macias i Arau, els diputats i la diputada que integren la Corporació: Frederic Suñer i Casadevall, Ricard Ametller i Ros, Xavier Bassols i Ammetller, Narcís Deusedas i Berta, Joan Domènech i Moner, Ramon Foradada i Cortacans, Pere Maluquer i Ferrer, Carles Páramo i Ponsetí, Xavier Rosell i Terris, Antoni Solà i Bohigas, Josep Vicens i Teixidor, Tomàs Sobrequés i Callicó, Rafel Bruguera i Batalla, Josep Ma Feliu i Martí, Antoni Gustems i Torrent, Pere Moradell i Puig, Josep Melcior Muñoz i Ayats, Esteve Pujol i Bada, Josep Sala i Puig, Josep Turbau i Serrat, Enric Llauger i Dalmau, i Carme Carbó i Casellas, a l'objecte de portar a cap la sessió ordinària del Ple corresponent al mes en curs.

Arriben a la sessió en el seu transcurs els diputats Josep Ma Guinart i Solà i Joan Vila-Clara i Garriga.

Han excusat la seva absència els diputats Joan Bagué i Roura i Joan Llombart i Padrós.

Assisteix l'interventor de fons Josep Ma Mollera i Santaló i actua de secretari el de la Corporació Xavier Caritg i Lluansí, que autoritza la present acta de la manera següent:

PRIMER. Lectura i aprovació, si escau, de l'acta de la sessió ordinària anterior, que tingué lloc el 27 de febrer de 1996.

S'APROVA l'acta de la sessió ordinària anterior que va tenir lloc el dia 27 de febrer de 1996, prèviament tramesa als senyors diputats.



168



PRIMER: APROVAR la modificació del pressupost de l'obra "cobriment d'un espai públic al Pla de Sant Pere, que l'Ajuntament de Ripoll té inclosa amb el núm. 93/1026-DG en el Programa Específic de Cooperació, anualitat 1993, xifrant-lo en 24.329.657 PTA en substitució del de 55.211.978 PTA que figurar en el referit programa, tot mantenint la subvenció de 12.000.000 PTA inicialment atorgada.

SEGON: TRASLLADAR el present acord a la Direcció General d'Administració Local del Departament de Governació de la Generalitat de Catalunya, per a la seva aprovació definitiva.2.

Enric Llauger diu que el seu grup fa un toc d'atenció pel fet que es produeixin baixes tan considerables, com en aquesta obra de l'Ajuntament de Ripoll, en la qual es dona una baixa superior al 50% de la quantitat pressupostada. Diu que en el futur proposaran regular les baixes per tal de fixar-ne una limitació.

F. Suñer comenta que a l'obra de l'Ajuntament de Ripoll, tot i haver experimentat una baixa important, la subvenció és inferior al 50% del total de l'obra.

Se sotmet a votació la transcrita proposta i s'APROVA, per unanimitat.

COMISSIÓ D'ENSENYAMENT I CULTURA

SETZÈ. Aprovació del Pla de restauració de monuments per a 1996.

Es llegeix la proposta de la Comissió informativa d'Ensenyament i Cultura del tenor següent:

"La Diputació de Girona ha portat a terme d'una manera regular accions en favor de la preservació del patrimoni monumental de les comarques gironines mitjançant la participació en els plans anuals conjunts amb la Generalitat de Catalunya en els quals han participat també els ajuntaments, el Bisbat de Girona i altres entitats.

Vistes i estudiades les peticions formulades als SS.TT. de Cultura de la Generalitat i a la Diputació de Girona.

Vist l'informe de l'arquitecte Cap del Servei de Conservació i Catalogació de Monuments el qual ha valorat les circumstàncies de cada petició i les necessitats de cada cas, havent-se confeccionat una llista tenint en compte les disponibilitats



pressupostàries de la Diputació que per a l'any 1996 hi ha previst una inversió de 67.925.000 pessetes.

Cal tenir present en els monuments que figuren en aquesta llista la participació dels ajuntaments i el Bisbat de Girona que suposa una aportació per part dels primers de 51.200.000 PTA i 28.700.000 PTA, per part del Bisbat el que representa una aportació superior que la Diputació.

Atès que segons s'indica en l'esmentat informe es creu convenient d'aplicar una part de la dotació disponible en concepte de subvenció a alguns ajuntaments i al Bisbat de Girona per a la restauració d'unes esglésies que ho precisen, per la qual cosa caldrà un canvi de Partida per tal de possibilitar la subvenció de les obres que porten a terme els ajuntaments dels municipis que s'indiquen i el Bisbat de Girona.

Atès que l'aportació de la Diputació representa el 46 per cent del Pla, inferior al 50 per cent que estableix l'article 123 del Reglament d'Obres, Activitats i Serveis dels ens locals, no excedint per tant de les limitacions previstes i es troba a l'àmbit de la seva competència segons el que preveu la disposició transitòria 1a de la Llei 5/87 del Règim provisional de les competències de les Diputacions provincials.

Atès que d'acord a l'article 10-1 del Reglament Orgànic de la Diputació és atribució del Ple l'aprovació de plans i programes de caràcter provincial.

En virtut d'això, i vist l'informe emès per la Intervenció de Fons, la Comissió Informativa d'Ensenyament i Cultura proposa al Ple l'adopció de l'acord següent:

PRIMER.- Aprovar el Pla de Restauració de Monuments per a 1996 que comprèn els monuments que tot seguit s'indiquen distribuïts per comarques i amb les quantitats que a cada un es destinen.

Comarca: ALT EMPORDÀ

Saus-Camallera	525.000
Albanyà: Monestir de Sous	1.000.000
Albanyà: Església Corçavell	1.500.000
Cabanes: Església Parroquial	3.000.000
Sant Climent Sesebes: Església parroquial	1.000.000
Avinyonet de Puigventós: Església parroquial	1.000.000
La Vajol: Església parroquial	500.000
Pedret i Marzà: Església parroquial de Pedret	1.500.000
Garrigàs: Església de Vilajoan	1.000.000



Comarca: BAIX EMPORDÀ

Vilopriu: Castell	1.500.000
La Bisbal: Església de Sant Pol	3.000.000
Fonteta: Església parroquial	3.000.000
Sant Feliu de Guixols: Monestir	5.000.000
Ultramort: Església parroquial	2.000.000

TOTAL..... 11.025.000

TOTAL..... 14.500.000

Comarca: Cerdanya

LLivia: Castell	2.000.000
Isòvol: Església Mare de Déu de Quadres	1.000.000
Ger: Església Sta. Eugènia de Saga	2.000.000

TOTAL..... 5.000.000

Comarca: GARROTXA

Olot: Hospici	2.000.000
Olot: Sant Andreu del Coll	1.500.000
Sales de Llierca: Església parroquial	1.500.000
Beuda: Església de Sant Pere de Lligordà	1.000.000
Beuda: Església de Sta. Maria de Segueró	2.000.000
Sant Joan les Fonts: Església-Monestir	2.000.000

TOTAL..... 10.000.000

Comarca: GIRONÈS

Bordils: Església parroquial	1.500.000
Cervià de Ter: Monestir	1.200.000
Girona: Església del Carme	1.700.000

TOTAL..... 4.400.000

Comarca: PLA DE L'ESTANY

Crespià: Església parroquial	1.000.000
Cornellà del Terri: Església parroquial de Rabós	500.000

TOTAL..... 1.500.000

Comarca: RIPOLLÈS



Planoles: Escala Església	500.000
Sant Joan de les Abadesses: Monestir	3.000.000
Dòrria: Església de Sant Víctor	2.000.000
Toses: Església de Fornells de la Muntanya	1.000.000
Campdevàdol: El pont de la cabreta	500.000
Gombrèn: Castell de Mataplana	2.000.000
Vilallonga de Ter: Església de Sta. Llúcia del veïnat d'Abella	1.000.000
Queralbs: Església	500.000
TOTAL.....	10.500.000

Comarca: LA SELVA

Arbúcies: Castell de Montsoriu	3.000.000
Brunyola: Castell	3.000.000
Hostalric: Torre dels frares	3.000.000
Sta. Coloma de Farners: Sant Pere Cercada	2.000.000
TOTAL.....	11.000.000

TOTAL: 67.925.000 PTA.

Aquestes quantitats d'import total SEIXANTA-SET MILIONS NOU-CENTES VINT-I-CINC MIL PESSETES (67.925.000 PTA.) aniran amb càrrec a la Partida 4530/03008/68200, del Pressupost Ordinari de 1996.

SEGON. A l'efecte de facilitar la realització del Pla programat transferir la quantitat de 15.525.000 PTA. de la Partida 4530/03008/68200 a les següents partides:

6.525.000 PTA. a la Partida 9410/03008/76200, Subvencions a Ajuntaments.

9.000.000 PTA. a la Partida 4530/03008/78900, Altres transferències.

TERCER. Pel que fa a l'atorgament de subvencions caldrà la presentació de certificacions d'obra visades per l'arquitecte del Servei de Restauració de Monuments de la Diputació, l'import de les quals ha de ser com a mínim el doble de la quantitat concedida per la Diputació.

QUART. Procedir a l'execució del Pla mitjançant els corresponents expedients de contractació de cada obra.

CINQUÈ. Cal tenir en compte que en el cas d'una possible alienació dels immobles abans esmentats el beneficiari vindrà obligat a retornar l'import actualitzat de les obres realitzades.

SISÈ. En qualsevol cas el beneficiari es compromet a mantenir l'immoble en bon estat i vetllar per a la seva conservació amb les reparacions que calguin, reservant-se la Diputació el dret de comprovar aquest extrem per assegurar el compliment del compromís adquirit."

Carles Páramo manifesta que més que un pla de restauració de monuments es tracta d'un pla de cooperació i d'assistència als municipis ja que la majoria de les obres venen avalades per la corresponent petició municipal.

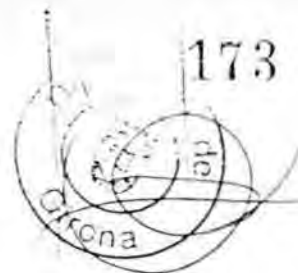
Diu que el número de sol·licituds triplica les possibilitats de la Diputació i en aquest sentit s'ha hagut de seleccionar les obres partint de criteris objectius marcats pels serveis tècnics de la Corporació.

Destaca que enguany s'inclouen poques obres noves i en canvi es proposa la continuació d'obres ja iniciades. També diu que enguany la Generalitat no té aprovat el pressupost i per tant encara no s'ha fixat cap quantitat per destinar-la al nostre pla.

Tomàs Sobrequés pren la paraula per destacar com a fet preocupant que així com l'any passat la Generalitat va destinar a la restauració de monuments de les nostres comarques 150 o 160 milions, enguany de moment la seva aportació és zero. Diu que en la mesura d'allò que sigui possible tant l'equip de govern com els diputats i alcaldes de la nostra demarcació haurien de fer actuacions davant de la Generalitat per reclamar que se solucioni aquesta anomalia.

En segon lloc, exposa que un any més el seu grup s'abstindrà en la votació perquè troben a faltar l'establiment de prioritats i de criteris objectius que determinin la inclusió de les obres al Pla i, en aquest sentit, reclama novament que s'elabori un catàleg de monuments que mereixin ser restaurats.

També diu que pot ser que s'arribi a la conclusió que els recursos que es disposa s'haurien d'esmerçar només en quatre o cinc obres que pel seu estat requereixin una actuació urgent, enlloc de fer un escampall de petites ajudes que poden satisfer un ajuntament o una parroquia però que des del punt de vista de restauració de monuments no es compleixin els seus objectius.



Insisteix a demanar un treball de catalogació en ordre a determinar la importància històrica i monumental del nostre patrimoni així com la prioritització de la rehabilitació dels monuments que permeti elaborar en els exercicis futurs un Pla d'acord amb les necessitats reals.

Carles Pàramo respon que el pla que es presenta té com a principal finalitat atendre les necessitats dels pobles, sense pretendre la restauració de grans obres ja que aquesta és la tasca de la Generalitat que, entre altres inversions, ha destinat vuitanta milions a Sant Pere de Rodes, cinquanta milions a Ullastret i està redactant un programa d'actuació per a Sant Quirze de Colera.

Es mostra d'acord en què cal fer un catàleg però diu que enguany per raons econòmiques no s'ha cregut oportú portar-lo a terme.

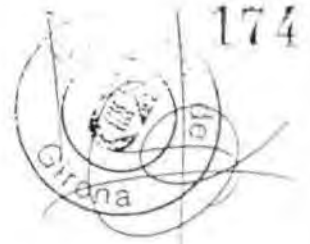
Finalment el ponent d'Ensenyament i Cultura expressa que se suma a la petició del grup socialista d'instar la generalitat que esmerci més diners per a la restauració dels grans monuments de les comarques gironines.

El President comenta que la Diputació contribueix amb aquest Pla a fer la restauració d'aquells monuments dels municipis que els propis ajuntaments no poden atendre i que requereixen d'una actuació puntual si es vol evitar que es vegin greument afectats. Constata que a les visites que fa als pobles de les nostres comarques, sovint es plantegen per part dels consistoris peticions de restauració d'esglésies que pels ciutadans tenen una important significació.

També diu que la intervenció de la Diputació va encara més enllà i en els darrers anys s'han invertit recursos en obres singulars com la Ciutadella de Roses, el Monestir de Sant Feliu, etc.

Coincideix amb el grup socialista en la necessitat de comptar amb un instrument que permeti una catalogació dels monuments de les comarques gironines i lamenta l'abstenció dels diputats socialistes ja que en definitiva es tracta d'aprovar un pla de cooperació amb els municipis.

T. Sobrequés respon que qui ho lamenta certament és ell i manifesta el seu desig de no deixar la Diputació sense haver votat un any a favor del Pla de restauració de monuments.



Fa a continuació una diferenciació entre els següents grups de monuments. D'una banda els grans edificis i construccions monumentals, la restauració de les quals correspon a la Generalitat amb la col.laboració algunes vegades de la Diputació.

En segon lloc, destaca els monuments d'importància històrico-cultural que mereixen la intervenció de la Diputació i que constitueixen juntament amb l'oferta comercial i turística una font de riquesa per a les nostres comarques.

Finalment, T. Sobrequés es refereix a les obres de reparació de les esglésies de molts municipis de les nostres comarques, de discutible valor artístic, les quals haurien de ser reparades amb l'ajut del Bisbat o de la mateixa parròquia a través de les donacions dels feligresos.

Acaba dient que el seu grup no pot donar el seu vot favorable al Pla fins tenir la seguretat d'una actuació encertada que només l'estudi que proposen podrà garantir.

Amb tot, afegeix que no hi votaran en contra per no posar obstacles a un pla que no es pròpiament de restauració de monuments però si que ho és de cooperació municipal.

Carles Páramo celebra que el discurs del portaveu socialista hagi acabat amb les mateixes paraules que ell ha expressat a l'inici del debat, que aquest és un pla de cooperació amb els municipis, i fa avinent que aquestes petites obres de reparació, és convenient dur-les a terme de la mà de tècnics qualificats per tal d'evitar que es facin malament.

Se sotmet a votació la transcrita proposta i s'APROVA per 15 vots a favor i 10 abstencions.

DISSETÈ. Aprovació del projecte de conveni de col.laboració amb el Patronat Call de Girona.

Es llegeix la proposta de la Comissió d'acció territorial del tenor següent:

"L'Ajuntament i la Diputació de Girona mitjançant conveni atorgat en data 17 de gener de 1992 varen disposar la col.laboració amb l'objectiu d'assegurar el desenvolupament del conjunt d'activitats culturals, museístiques, docents, d'investigació i de promoció del Call Jueu de Girona i específicament per a l'execució de les obres de realització del Centre "Bonastruch de Porta", per la qual



Josep M. Dausà i Crosas, president del Consell Comarcal del Gironès,

En ús de les atribucions que em confereix l'article 14 de la Llei 6/87, de 4 d'abril, sobre l'organització comarcal de Catalunya;

Atès que el Consell Comarcal del Gironès fa ús dels Banys Àrabs de Girona, propietat de les Monges Clarises;

DECRETO:

- Primer.** Atorgar a les Monges Clarises la quantitat de 250.000 PTA, en concepte d'ús de les instal·lacions dels Banys Àrabs de Girona
- Segon.** L'esmentada quantitat es finançarà en base a la partida 451.22708 del vigent pressupost general, i serà transferida en dos pagaments de 125.000 PTA cadascun, els mesos de juliol i desembre
- Tercer.** Notificar aquesta Resolució als interessats
- Quart.** Que per part de la Intervenció del Consell Comarcal i als efectes de donar compliment al que determinen els articles 170-2 i 195-2-d de la Llei 39/1988, de 28 de desembre, reguladora de les hisendes locals, es fiscalitzi i es comprovi que s'ha portat a terme l'activitat sol·licitada

Així ho dispo per el present Decret signat a Girona, vint-i-u de juliol de mil nou-cents noranta-set.

El president

Josep M. Dausà i Crosas

Davant meu,
El secretari general



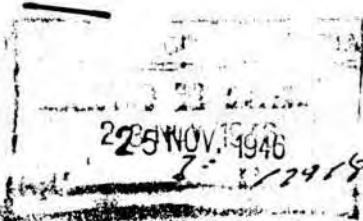
Jordi Batllori i Nouvilas

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reprodueix fidelment l'original.
El Secretari,

1052

III. GOBIERNO CIVIL.

RECEIVED '1946 NOV 25 11 24 19



3

Señor. Señor.
 escrito de la Sección 3ª, número 9130 de 31 de octubre, anterior, tengo el honor de remitir a su respetada Autoridad, relación de las distintas religiones que se profesan en esta provincia, con indicación de su influencia, número aproximado de afiliados y clases de las mismas no adjuntándose mas antecedentes puesto que, según participan los distintos Jefes de Unidad, de la Comandancia, no cono- cidos, continuándose, no obsta- te las gestiones para venir en el total conocimiento de lo que hubiere sobre tales extremos. Dios guarde a V.E. muchos años. Gerona, 16 de noviembre de 1946. El Teniente Coronel, 1º Jefe.

Pedro Gifre

Exc.º Señor. Gobernador Civil.

Gerona.

que aquesta fotocòpia
fidelment l'original.

22 JUNI 1948

[Handwritten signature]

31º Tercio de la Guardia Civil

131ª Comandancia- Girona

Relación de Capillas Protestantes Evangélicas, Anglicanas, Presbiterianas. Metodistas. etc. y de Sinagogas o Centros en los que se reúne a practicar su culto las que profesan dichas religiones existentes en la provincia.

Nº	Religion que profesan.	Nombre del administrador que explica el Evangelio y dirige el rito.	Nº de adeptos	Influencia de la Iglesia y Nación que actúa sobre ella.
1	Bautista	Manuel Zapater Serma, con domicilio en Palamós, calle San Antonio nº 29, donde está instalada la Capilla.	12	Es poco practicada en España y fué introducida en el pueblo de Palamós por una súbdita Inglesa y se supone sea de la Secta de los Puritas i Cáqueros ingleses.
1	Evángelica	En Figueras existe una Capilla Evángelica en la calle Mar, en la que existe un rótulo señalando los días y horas del culto, habiéndose visto salir varias personas mayores y niños. El Pastor provisional que suele ejercitar el culto se llama D. Manule Vila, residente en Tarrasa (Barcelona), trasladándose a Figueras los días que señala. Está como Encargado D. Gaspar Roig Rovira, que vive en calle Pujadas de Figueras 56,	20	Predicar la palabra de Dios, siendo la Nación actuante Norte America.
1	Protestante	En el pueblo de La Escala y domicilio de un tal Francisco Quintana, sito en la calle de la Torre, sin número reúnen generalmente los domingos personas que profesan la religión protestante donde practican sus ritos.		Parece sea Inglesa o Norteamericana los que ejercen influencias en estas religiones.
1	Protestante	En el pueblo de Estartir, existe una casa particular de única familia que profesa religión no católica por que los miembros de dicha familia profesan la protestante y efectúan 2 o 3 reuniones les.		Se desconocen estos antecedentes

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original. Girona 2-2 JUNY 1998



Girona, 16 de noviembre de 1.946
El Teniente Coronel, 1er Jefe.

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.
Girona 22-JUNY 1998

3^a 81

Excmo. Señor:

En cumplimiento a su atento escrito de la Sección 2^a, C.G.P.S., Negociado 3^a, número 11.733 de fecha 8 del anterior por el que tenía a bien interesarme datos para conocer el exacto movimiento y situación de las actividades en el ejercicio de los cultos no católicos en España, tengo el honor de participar a V.E., que por lo que respecta a esta provincia, se tiene conocimiento de lo siguiente:

En Figueras, funciona una Capilla Evangélica, denominada "Iglesia Evangélica Bautista", sita en calle Pozo Artesiano número 1, la cual fué autorizada por este Gobierno Civil el 3 de diciembre de 1.945, a petición de Don Gaspar Roig Gir vecino de aquella Ciudad, siendo en la actualidad su representante Don Vicente Canet Navarro, de 43 años, casado, béc tricista, con domicilio en Figueras, calle de Pedro III n^o 18, baja. Esta Capilla, funciona los sábados a las 20 horas para la reunión de oración y los domingos para catecismo y culto de comunión.

Dependiente de la anterior y a cargo del mismo representante, existe un grupo de unos 11 creyentes en el pueblo de La Escala, siendo el Pastor de ambas Capillas DON FELIPE SIMON SARA, con domicilio en Marrasa, calle Calvo Sotelo n^o 98, 1^a-2^a, el cual va a Figueras, dos o tres veces por semana hasta que traslade a dicha Ciudad su residencia definitiva.

Esta secta ejerce poca influencia en ambas poblaciones y se cree que está patrocinada por los Estados Unidos de América.

En Puigcerdá, funciona otro Centro Evangélico, sito en la Avenida de Cerdaña número 1-2^a, que es el domicilio de un empleado de la R.F.F.E. llamado Isidro Fages Vidua, debidamente autorizado en fecha 4 de octubre de 1.946, siendo el Pastor encargado de su rectoría, DON SAMUEL VITA VENTURA, yendo algunas veces otros pastores, dos de Tarrasa (Barcelona) llamados JAIME Y RAMIRO y otro de Barcelona, llamado ANTONI AMODOVAR. No se sabe que influya en esta Capilla Nación alguna.

En el pueblo de Palamós, existe otra Capilla Evangélica Bautista, sita en la calle de San Antonio número 29, autorizada por este Gobierno con fecha 7 de enero de 1.947, a petición del Pastor Evangélico, DON MANUEL ZAPATER SETMA.

Y en el pueblo de Tartit, perteneciente al Distrito Municipal de Torroella de Montgrí, existe otra Capilla Evangélica sita en calle Carretera n^o 11, cuyo funcionamiento fué autorizado en fecha 24 de enero de 1.947, a petición de Don

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.
Girona, 22-JUNY 1998

FRANCISCO CAMPS SERRA, que lo solicitó para practicar dicho culto, solamente con sus familiares.

No existen en la provincia librerías o editoriales de carácter confesional, ni propagandistas o vendedores independientes, ni individuales.

Tampoco existen escuelas, bibliotecas, seminarios ni hospitales fundados o dirigidos o sostenidos, por ninguna secta.

La influencia de dichas sectas en la provincia, es de poca importancia ya que se ha podido calcular, que a la de Figueras, asisten unas 20 personas; a la de La Escala, unas 11; a la de Puigcerdá, unas 16; a Palamós de 10 a 12 personas y la de Estarrit, como antes se ha dicho se circunscribe solamente al culto de la familia de Don Francisco Camps Serra.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Gerona, 8 de Enero de 1.948
EL GOBERNADOR CIVIL,

S'ha constatat que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.

Gerona, 22 JUNY 1958

Excmo. Señor Director General de Seguridad

MADRID



MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SECRETARÍA POLÍTICA
SALIDA N.º 39039
24 DE JULIO 1978

Excmo. Sr.:

El artículo 6º del Fuero de los Españoles, después de declarar en su párrafo 1º que la Religión Católica es la del Estado Español, dispone en su párrafo 2º: "Nadie será molestado por sus creencias religiosas, ni el ejercicio privado de su culto. No se permitirán otras ceremonias ni manifestaciones externas que las de la Religión Católica".

Han sido tales los abusos cometidos al amparo de la tolerancia que establece el artículo citado y son tan numerosas las protestas de las Autoridades Eclesiásticas y populares por la extralimitación en esta materia y se ha llegado por nuestra parte antes de nuestra Cruzada a que en las Capillas protestantes se encubrieran centros masónicos y de conspiradores contra el orden público, que se hace preciso aclarar sin que quede lugar a duda la diferencia que existe, entre el ejercicio privado del culto de las confesiones y el respeto a su conciencia, de los abusos y extralimitaciones que al amparo de la tolerancia intenta llevarse a cabo, por lo que es necesario puntualizar que el texto legislativo, así en su letra como en su espíritu, solo consiente la siguiente interpretación y aplicación:

1º.- Se reconoce el ejercicio privado del culto de las religiones no católicas.

2º.- Por culto privado hay que entender, bien el estrictamente personal, bien el que se lleva a cabo en el interior de los recintos consagrados a la confesión religiosa de que se trate.

3º.- Este culto no puede tener, en ningún caso, manifestaciones externas o públicas; de un lado, porque dejaría de ser privado, que es en el único sentido admitido, y de otro, porque ceremonias o manifestaciones externas sólo se permiten las de la Religión Católica.

4º.- Consiguientemente, no cabe tampoco la práctica de cualquier labor de proselitismo o propaganda de las religiones no católicas, sea cual fuere el procedimiento utilizado, como por ejemplo, la fundación de Colegios para la enseñanza, donativos con apariencia benéfica, centros de recreo, etc., ya que ello implicaría forzosamente una manifestación externa no permitida.

Por lo expuesto, procederá V. E. con el mayor celo a vigilar estrechamente las actividades de las mencionadas confesiones religiosas, cortando con la mayor rapidez cuantas extralimitaciones se cometan, dándome inmediata cuenta de las transgresiones comprobadas y de las sanciones impuestas.

Sírvase acusar recibo de la presente circular de cuyo cumplimiento estricto cuidará V. E. con la mayor diligencia.

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original 1060
Girona, 22 JUNY 1998

Dios.....

guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de Febrero de 1.948.

Blattensperger

FAIG CONSTAR que aquesta fotografia
reproduceix fidelment l'original.

Girona, 2-2 JUNY 1998

1061

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE GERONA.-

34 1438

Excmo. Señor:

En concepto de acuse de recibo, tengo el honor de participar a V.E. que en el día de ayer tuvo entrada en este Gobierno, su superior escrito nº 39.039, de la Secretaría Política y fecha 23 del actual, dictando normas para el funcionamiento en España de las religiones no católicas, cuyo cumplimiento será observado rigurosamente en esta provincia de mi cargo.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Gerona, 27 de febrero de 1.948

Excmo. Señor:
EL GOBERNADOR CIVIL,

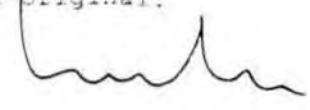


Excmo. Señor Ministro de la Gobernación

MADRID

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original.

Gerona, 22 1948
1062



1949

RELACION DE CENTROS Y ACTIVIDADES PROTESTANTES EN ESPAÑA

PROVINCIA.-GIRONA

LOCALIDAD.-FIGUERAS.

NUMERO TOTAL DE HABITANTES.-Según la estadística municipal del año 1.947, última que se posee, la Ciudad de Figueras tiene 16.715 habitantes de hecho y 17.615 de derecho.

DENOMINACION DE LA SECTA.-"Iglesia Evangélica Bautista"

TIENE CAPILLA O CELEBRA CULTOS EN UN DOMICILIO PRIVADO?.-Tiene Capilla, que es conocida entre los creyentes de esta Secta, con el nombre de "Templo Evangélico".

DOMICILIO.-En los bajos de la casa número uno de la calle del Pozo Artesiano

FECHA DE SU FUNDACION O REAPERTURA.-La fecha de su fundación se remonta al año 1880, pero durante el G.M.N. se suspendieron los cultos en dicha Ciudad, los que fueron reanudados después de la liberación de la misma, según autorización de este Gobierno Civil de fecha 3 de diciembre de 1.945, con arreglo a lo dispuesto sobre el particular.

NOMBRE DEL PASTOR.-Por el escaso número de afiliados con que cuenta esta secta, no tienen Pastor, pero al frente de los creyentes hay un responsable que denominan "Díacono", llamado VICENTE CANET NAVARRO, que es el encargado y cabeza visible de todo lo relacionado con la Capilla, así como también de dar conferencias y orientar la creencia protestante en todos sus aspectos.

NUMERO DE ASISTENTES A LOS CULTOS.-De unos cuarenta a cincuenta personas, aproximadamente.

NUMERO DE ADHERIDOS FORMALES.-Unos veinte, aproximadamente.

NUMERO DE SIMPATIZANTES.-Unos diez, aproximadamente.

LOS ASISTENTES, ¿SON ESPAÑOLES O EXTRANJEROS?.-Todos los que asisten son españoles

PROPORCION DE CADA GRUPO.-Queda contestada esta pregunta con la anterior.

SUBVENCIONES O INFLUENCIA EXTRANJERA (De qué Nación).-Este dato, si bien no se ha podido averiguar exactamente, se supone que está influenciada por Norteamérica, ignorándose en absoluto si existe subvención.

¿TIENE ESCUELA ANEXA?.-No. La enseñanza, siempre de tipo religioso, se lleva a cabo en el interior del Templo, siendo conocida con el nombre de "enseñanza bíblica"

NUMERO DE ALUMNOS.-De diez a doce jóvenes, siendo los días que asisten, los jueves, algunos sábados y los domingos.

LOS ALUMNOS ¿SON ESPAÑOLES O HIJOS DE EXTRANJEROS?.-En su totalidad, son españoles o hijos de españoles.

PUBLICAN ALGUNA REVISTA U HOJA PERIODICA?.-No; la prensa que leen es editada en otras Ciudades, donde el credo protestante tiene mayor arraigo, como en Barcelona, aunque algunas publicaciones son traducidas del inglés, habiendo visto la luz en Norteamérica.

OBSERVACIONES.-Aunque la Iglesia Protestante de Figueras goza de absoluta autonomía, está en contacto continuo con otra existente en el pueblo de La Escala de esta misma provincia, donde los cultos se celebran en un domicilio particular.

FAIG CONSTAR q esta fotocopia reproduceix fidelment l'original

Girona, 22 JUNY 1963

[Handwritten signature]

1949

RELACION DE CENTROS Y ACTIVIDADES PROTESTANTES EN ESPAÑA

PROVINCIA.-G E R O N A

LOCALIDAD.-LA ESCALA.

NUMERO TOTAL DE HABITANTES.-Unos 2.580 habitantes.

DEFINICION DE LA SECTA.-Protestante.

¿TIENE CAPILLA O CELEBRA CULTOS EN UN DOMICILIO PRIVADO?.-No tienen Capilla, celebrando el culto en privado.

DOMICILIO.-Celebran el culto en ~~hacienda~~ la calle de San Pedro, sin número.

FECHA DE SU FUNDACION O REAPERTURA.-Desde hace muchos años que celebran dichos cultos, dependiendo de la Capilla Protestante de Figueras.

NOMBRE DEL PASTOR.-Mister HUGHEY, de nacionalidad norteamericana que reside en Barcelona, va algunas veces a La Escala para los fines de la secta.

NUMERO DE ASISTENTES A LOS CULTOS.-Los celebran los domingos y asisten unas 15 ó 20 personas.

NUMERO DE ADHERIDOS FORTIALES.-De unos 20 a 25.

NUMERO DE SIMPATIZANTES.-Unos cuarenta.

¿LOS ASISTENTES SON ESPAÑOLES O EXTRANJEROS?.-Todos son de nacionalidad española

PROPORCION DE CADA GRUPO.-Queda contestado por la pregunta anterior.

SUBVENCIONES O INFLUENCIA EXTRANJERA (de qué Nación).-Se ignora si reciben subvención, pero la influencia es norteamericana, ya que están patrocinados por la misión de dicha Nación, cuya residencia está en Barcelona,

¿TIENEN ESCUELA ANEXA?.-No; solamente existe una catequística dominical para la formación religiosa de los pequeños.

NUMERO DE ALUMNOS.-De unos quince a veinte.

¿LOS ALUMNOS SON ESPAÑOLES O HIJOS DE EXTRANJEROS?.-Son todos españoles.

PUBLICAN ALGUNA REVISTA U HOJA PERIODICA.-No, pero reciben de Barcelona dos revistas que se titulan "Constancia" y "Eco" patrocinadas por la Misión Protestante Norteamericana.

OBSERVACIONES.-Ninguna.

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original.
Girona, JUNY 1953

1064

[Handwritten signature]

1949

RELACION DE CENTROS Y ACTIVIDADES PROTESTANTES EN ESPAÑA

PROVINCIA.-G E R O N A.

LOCALIDAD.-PALAMOS

NUMERO TOTAL DE HABITANTES.-5.037 habitantes de hecho,y 5.243,de derecho.

DEMINACION DE LA SECTA.-"Iglesia Evangélica Bautista"

¿TIENE CAPILLA O CELEBRA CULTOS EN UN DOMICILIO PRIVADO?.-Tiene Capilla donde celebra sus cultos.

DOMICILIO.-Calle de San Antonio número 29.

FECHA DE SU FUNDACION O REAPERTURA.-A petición formulada ante este Gobierno Civ se autorizo su funcionamiento con fecha 7 de enero de 1.947.

NOMBRE DEL PASTOR.-Antonia Zapater Celma.

NUMERO DE ASISTENTES A LOS CULTOS.-Solamente asisten unas coho personas.

NUMERO DE ADHERIDOS FORMALES.-Diecisiete

NUMERO DE SIMPATIZANTES.-Los mismos diecisiete de la pregunta anterior.

LOS ASISTENTES ¿ SON ESPAÑOLES O EXTRANJEROS?.-Todos son españoles.

PROPORCION DE CADA GRUPO.-Queda contestada esta pregunta con la anterior.

SUBVENCION O INFLUENCIA EXTRANJERA(de qué Nación).-La influencia es inglesa,pero no se tiene conocimiento reciban ninguna subvencion.

¿TIENE ESCUELA ANEXA?.- No.

NUMERO DE ALUMNOS.-Ninguno.

¿LOS ALUMNOS SON ESPAÑOLES O HIJOS DE EXTRANJEROS?.-Nada a consignar.

¿PUBLICAN ALGUNA REVISTA U HOJA PERIODICA.- No.

OBSERVACIONES.-Ninguna.

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original.

Girona, 2/2 JUNY 1998

1949

RELACION DE CENTROS Y ACTIVIDADES PROTESTANTES EN ESPAÑA

PROVINCIA.-GIRONA.

LOCALIDAD.-ESTARTIT,pertenece al Municipio de TORROELLA DE MONTGRI.

NUMERO TOTAL DE HABITANTES.-Unos 640 habitantes,tiene dicho agregado.

DEMINACION DE LA SECTA.-"Evangélicos Bautistas".

¿TIENEN CAPILLA O CELEBRAN CULTOS EN UN DOMICILIO PRIVADO?.-No tienen,Capilla, y celebran el culto,indistintamente,en dos domicilios particulares.

DOMICILIO.-"Manso Pobre" y Hotal Vila.

FECHA DE SU FUNDACION O REAPERTURA.-Su fundación se remonta al año 1.899,pero suspendido el culto durante la dominación marxista,fué nuevamente autorizado por este Gobierno Civil, con fecha 24 de enero de 1.947,a petición de Don Francisco Camps Serra que lo solicitó para practicarlo únicamente con sus familiares.

NOMBRE DEL PASTOR.-En la localidad no existe ninguno,cuidando del culto Don Francisco Camps Serra,y algunas veces acude algún Pastor cuyo nombre se ignora.

NUMERO DE ASISTENTES A LOS CULTOS.-La familia del repetido señor,compuesta de siete personas.

NUMERO DE ADHERIDOS FORMALES.-Los siete anteriores.

NUMERO DE SIMPATIZANTES.-Ninguno.

LOS ASISTENTES,¿SON ESPAÑOLES O EXTRANJEROS?.-Españoles.

PROPORCION DE CADA GRUPO.- queda contestado con la pregunta anterior.

SUBVENCIONES O INFLUENCIAS EXTRANJERAS.-Ninguna.

¿TIENE ESCUELA ANEXA?.-No.

NUMERO DE ALUMNOS.-Ninguno.

LOS ALUMNOS,SON ESPAÑOLES O HIJOS DE EXTRANJEROS?.-Ninguno.

¿PUBLICAN ALGUNA REVISTA U HOJA PERIODICA?.- No.

OBSERVACIONES.-Cundo acude algún Pastor,que es de tarde en tarde,van a oirlo unos quince o veinte individuos de Estartit,a los que se considera completamente indiferentes a dicha Secta,ya que muchos de ellos cumplen los preceptos de la Iglesia Católica Apostólica Romana.

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original.

Girona, 22 JUNY 1992

[Handwritten signature]

1949

RELACION DE CENTROS Y ACTIVIDADES PROTESTANTES EN ESPAÑA

PROVINCIA.- G E R O N A

LOCALIDAD.- PUIGCERDA

NUMERO TOTAL DE HABITANTES.-4.000

DENOMINACION DE LA SECTA.-Evangelista

¿TIENE CAPILLA O CELEBRA CULTOS EN UN DOMICILIO PRIVADO?.-No tienen Capilla, celebrando los cultos en un domicilio privado.

DOMICILIO.-Avenida de Cerdaña,1-2º.

FECHA DE SU FUNDACION O REAFERTURA.-Fue autorizada su fundación con fecha 4 de octubre de 1.946, a petición de un empleado de la R.F.E.F., llamado Isidro Fages Vidal.

NOMBRE DEL PASTOR.-Don Samuel Vila Ventura.

NUMERO DE ASISTENTES A LOS CULTOS.-Cinco o seis.

NUMERO DE ADHERIDOS FORMALIS.-Los mismos.

NUMERO DE SIMPATIZANTES.-Ninguno.

LOS ASISTENTES ¿SON ESPAÑOLES O EXTRANJEROS?.-Españoles.

PROPORCION DE CADA GRUPO.-Queda contestada por el apartado anterior.

SUBVENCIONES O INFLUENCIA EXTRANJERA.-Se desconoce, si existen.

¿TIENE ESCUELA ANEXA?.-No.

NUMERO DE ALUMNOS.-Ninguno.

LOS ALUMNOS ¿SON ESPAÑOLES O HIJOS DE EXTRANJEROS?.-

¿PUBLICAN ALGUNA REVISTA U HOJA PERIODICA?.-No.

OBSERVACIONES.-Ninguna.

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original.

Gj 1067 22 JUNY 1998

[Handwritten signature]



DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD
 COMISARIA DE POLICIA DE LA
 FRONTERA ZONA ORIENTAL
 S. P. F. P. A.
FIGUERAS
 (GERONA)

GOBIERNO CIVIL - GERONA
REGISTRO DE ENTRADA
 27 MAY. 1950
 Regd.º 1666

Excmo. Señor:

Nº 4747
 Sección 3ª.

Dando cumplimiento a lo ordenado en su respetable escrito nº 1371, de fecha 16 del actual, dimanante de la Direccion General de Seguridad, tengo el honor de remitir a V.E. el cuestionario que me adjuntaba relativo a las Capillas Protestantes de Figueras y La Escala (Gerona), las cuales se hallan regidas por el Pastor D. JOAQUIN PASTOR CABRERA, de 34 años, casado, escribiente, hijo de Vicente y Josefa, natural de Denia (Alicante), con domicilio en esta ciudad, calle San Juan Bautista nº 28.

Dios guarde a V.E. muchos años
 Figueras, 27 de mayo de 1950
 EL COMISARIO JEFE

Julio Ferrer



FAIG CONSTAR que aquesta fotocopia reproduceix fidelment l'original.
 Girona,

22 JUNY 1950

[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.- GERONA.-

ACTIVIDADES RELIGIOSAS NO CATOLICAS EN ESPAÑA

Provincia de Gerona Localidad o pueblo La Escoda
 Religion o secta (1) Protestante Subdenominación (2) Bautista
 Centro (3) Capilla
 Emplazamiento (calle o Plaza) San Pedro número 46
 Fecha de fundación o reapertura 1872
 ¿Quien la autorizó? no ha sido posible precisar
 Regente (4) Pastor Nombre D. Joaquín Apellados Pastor
 Cabrera nacido el 21 de abril de 1916
 en Denia (Alicante) hijo de Vicente y de Josefa
 domicilio Figueras-S. Juan Bautista 28 ¿Ejerce alguna profesion además de su mi-
 nisterio religioso? (5) ninguna
 Ayudantes: D. carece

(Españoles.... 15
 Num. de fieles (Estrangeros.... ninguno

¿Percibe subvención? no Cuantía no Brigen de la misma
 vease dorso Influencia (6) extranjera Forma de ejercerla (7)
 no Propaganda (8) ninguna
 Servicios anexos (9) ninguna

- (1) Protestante, judía, mahometana, etc.
- (2) Metodista, presbiteriana, etc.
- (3) Iglesia, Capilla, mezquita, sanagoga, etc.
- (4) Rabino, pastor, etc.
- (5) Abogado, médico, etc.
- (6) Nacional o extranjera.
- (7) Política, económica, cultural, etc.
- (8) Prensa, Radio, Editorial, por Agentes, etc.
- (9) Escuela, academia, biblioteca, dispensario, etc. En caso de existir alguno de estos servicios se especificará al respaldo y con el máximo detalle en cada caso.

FAIG COMPTAR que aquesta fe
 reproduïx fidelment l'original,
 Girona,
 22 JUNY 1998

DORSO QUE SE CITA.

La Capilla Bautista de La Escala, es filial de la de Figueras, la que a su vez pertenece a la Alianza Evangelica Bautista Mundial que tiene su sede en el Sud de EE. UU. de Norteamercia, en la localidad de Ritmont, desde la que iradia su influencia de todos los ordenes, al resto de las Iglesias de esta Secta.

Nota.- La subvencion a que se refiere uno de los apartados del cuestionario, la percibe el Pastor de Figueras (2250 pesetas mensuales) y tiene la obligacion de anteder la Capilla de La Escala unavez por semana.



FAIG CONSTAR que aquesta fotocopia
reproduchix fidelment l'original.
Gipona, 22 JUNI 1936

[Handwritten signature]

ACTIVIDADES RELIGIOSAS NO CATOLICAS EN ESPAÑA

Provincia de.....GERONA..... Localidad o pueblo.....FIGUERAS.....
 Religión o secta (1).....Protestante..... Subdenominación(2).....Bautista.....
 Centro(3).....Iglesia.....
 Emplazamiento (calle o Plaza).....Pozo Artesiano..... número.....uno.....
 Fecha de fundación o reapertura.....1872.....
 ¿Quién la autorizó?.....No ha sido posible precisar.....
 Regente(4).....Pastor..... Nombre D.....Joaquín..... Apellidos.....Pastor.....
Cabrera..... nacido el.....21..... de..... abril..... de..... 1916.....
 en..... Denia (Alicante)....., hijo de..... Vicente..... y de..... Josefa.....
 domicilio..... San Juan Bautista -28-1º..... ¿Ejerce alguna profesión además de su minis-
 terio religioso?(5).....no.....
 Ayudantes:D..... carece.....

 (Españoles.....30.....
 Númº de fieles.(.....
 (Extranjeros.....ninguno.....
 ¿Percibe subvención?.....si..... Cuantía.....2250 Pts..... Mensuales..... Origen de la misma.....otras.....
 Iglesias España..... Influencia(6).....extranjera..... Forma de ejercerla(7).....(vease a
 dorso)..... Propaganda(8).....ninguna.....
 Servicios anexos(9).....ninguno.....

- (1) Protestante, judía, mahometana, etc.
- (2) Metodista, presbiteriana, etc.
- (3) Iglesia, Capilla, mezquita, sinagoga, etc.
- (4) Rabino, pastor, etc.,
- (5) Abogado, médico, etc.
- (6) Nacional o extranjera.
- (7) Política, económica, cultural, etc.
- (8) Prensa, Radio, Editorial, por Agentes, etc.
- (9) Escuela, academia, biblioteca, dispensario, etc. En caso de existir alguno de estos servicios se especificará al respaldo y con el máximo detalle en cada caso.

FAIC CONSERVA que aquesta fotocòpia
 reproduïx fidelment l'original
 Girona 22 JUNY 1998

DORSO DEL PARTADO 7

La Iglesia Bautista de Figueras pertenece a la Alianza Evangelica Bautista Mundial, la que tiene su sede en el Sur de EE. UU. de Norteamerica, en la localidad de Ritmont, desde la que irradia su influencia de todos los ordenes al resto de las Iglesias de esta secta.

Nota.- La subvención a que se refiere en uno de los apartados del cuestionario (2250 pesetas mensuales) es para el Pastor de esta ciudad de Figueras, el que viene la obligación de atender la Capilla de La Escala a la que presta sus cuidados una vez por semana.



FAIG CONSTAR que aquesta fotocopia
reproduceix fidelment l'original
Girona, 22 JUNY 1998

3-

REGISTRO DE ENTRADA
 Guardia Civil. 31 MAY. 1950
 131ª Comandancia JEFATURA
 1996 Excmo Señor:

Número 1950

En cumplimiento a su superior escrito de la Sección 3ª, número 1373, de fecha 16 del actual, dimanante de otro del Excmo Señor Director General de Seguridad, de la Comisaría General Político Social de 10 de igual mes, en el que me interesa la existencia y actividades de los elementos no católicos, así como Centros protestantes que existen en las localidades que en dicho escrito se relacionan; adjunto tengo el honor de remitir a V.E. un cuestionario de cada uno de ellos, con arreglo al formulario que me remitió a tal fin, permitiéndome significarle que se omite el correspondiente al Pueblo de Palafrugell, por no existir en dicha población, Centros ni Capillas protestantes, ni de otra Religión que no sea la Católica.

Dios guarde a V.E. muchos años.
 Gerona 29 de mayo de 1950
 EL TENIENTE CORONEL PR...

[Handwritten signature]


HIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
 reproduceix fidelment l'original.
 Girona, 22 JUNY 1958

[Handwritten signature]

Excmo Señor Gobernador Civil de la Provincia.

GERONA

ACTIVIDADES RELIGIOSAS NO CATOLICAS EN ESPAÑA

Provincia de...Girona..... Localidad o pueblo...Estartit.....
 Religión o secta(1) Evangélicos..... Subdenominación(2)...Bautistas.....
 Centro(3)...Casa particular.....
 Despazamiento (calle o plaza)...Carretera de Torroella..... número...5.....
 Fecha de fundación o reapertura...58 años aproximadamente.....
 ¿Quién la autorizo?...Un misionero llamado Berdolet.....
 Regente(4)...No existe..... nombre D..... Apellidos.....
 nacido el...de..... de.....
 en..... hijo de..... y de.....
 domicilio..... ¿Ejerce alguna profesión además de su
 ministerio religioso?(5).....
 Ayudantes D...No existen siendo solo un padre una hija el marido y cuatro
 hijos de ésta.....
 Número de fieles (Españoles...7.....
 (Extranjeros...".....
 Percibe subvención?...No..... Cuantía..... Origen de la misma.....
 Influencia(6)...Nacional..... Forma de ejercerla(7)..
 Religiosa..... Propaganda(8) Editorial, Agentes y prensa.....
 Servicios anexos(9)...No existen.....

- (1) Protestante, judía, mahometana, etc.
- (2) Metodista, presbiteriana, etc.
- (3) Iglesia, Capilla, mezquita, sinagoga, etc.
- (4) Rabino, pastor, etc.
- (5) Abogado, médico, etc.
- (6) Nacional o extranjera.
- (7) Política, económica, cultural, etc.
- (8) Prensa, Radio, Editorial, por Agentes etc.
- (9) Escuela, academia, biblioteca, dispensario, etc. En caso de existir alguno de estos servicios se especificará al respaldo y con el máximo detalle en cada caso.

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
 reproduceix fidelment l'original.
 Girona, 22 JUNY 1998



ACTIVIDADES RELIGIOSAS NO CATOLICAS EN ESPAÑA

Provincia de... Gerona Localidad o pueblo... Palamós.....

Religión o secta(1)... Protestante... Subdenominación(2)... Bautista.....

Centro(3)... Capilla.....

Desplazamiento (calle o plaza)... San Antonio n..... número... 29.....

Fecha de fundación o reapertura... año 1,909.....

¿Quién la autorizó?... se ignora.....

Regente(4)... Pastor..... nombre D... Juan..... Apellidos... Celma...
 Ripoll..... nacido el... de se ignora..... de.....

en..... hijo de... padres desconocidos de.....

domicilio... C/ Buenavista 20-1º..... ¿Ejerce alguna profesión además de su
 ministerio religioso?(5)... Si Cajero de las Oficinas de Riegos y Electrici-
 dad de Barcelona

Ayudantes D... La Tia del Pastor llamada Antonia Zapater Celma y Engra-
 cia Ferrer, viniendo con alguna frecuencia un Misionero de nacionalidad Ame-
 ricana residente en Barcelona llamado Juan Daniel Huguey
 (Españoles... 0510.....

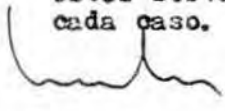
Número de fieles(
 (Extranjeros... Ninguno...

Percibe subvención?... SI..... Cuantía... Se ignora Origen de la misma... de la
 América del Sur..... Influencia(6)... extranjera..... Forma de ejercerla(7)..
 política..... Propaganda(8)... Agentes.....

Servicios anexos(9)... ninguno.....

- (1) Protestante, judía, mahometana, etc.
- (2) Metodista, presbiteriana, etc.
- (3) Iglesia, Capilla, mezquita, sinagoga, etc.
- (4) Rabino, pastor, etc.
- (5) Abogado, médico, etc.
- (6) Nacional o extranjera.
- (7) Política, económica, cultural, etc.
- (8) Prensa, Radio, Editorial, por Agentes etc.
- (9) Escuela, academia, biblioteca, dispensario, etc. En caso de existir alguno de estos servicios se especificará al respaldo y con el máximo detalle en cada caso.

FAIG CONSTAR que aquesta fe
 reproducció fidelment i
 Girona, 22 JUNY 1998



ACTIVIDADES RELIGIOSAS NO CATOLICAS EN ESPAÑA

Provincia de... Gerona..... Localidad o pueblo... Puigcerdá.....
 Religión o secta(1)... Protestante... Subdenominación(2).....
 Centro(3)... Capilla.....
 Desplazamiento (calle o plaza)... Camino Convento Clausura... número.....
 Fecha de fundación o reapertura... dos años aproximadamente.....
 ¿Quién la autorizó?... Padre.....
 Regente(4)... paisano..... nombre D... Alfonso..... Apellidos... Rodríguez
 Mellado..... nacido el 3 de enero..... de 1911
 en... La Carolina (Jaén)... hijo de... Lorenzo..... y de... Joaquina.....
 domicilio... Puigcerdá C/ Molera..... ¿Ejerce alguna profesión además de su
 ministerio religioso?(5)... Forjador.....
 Ayudantes D. Bartolomé Puig Rivas y Bartolomé Puig Mola.....
 (Españoles 10 y algunos mas simpatizantes)
 Número de fieles (Extranjeros.. se ignora)
 Percibe subvención?... ninguna..... Cuantía... se ignora Origen de la misma.....
 Influencia(6)... Nacional..... Forma de ejercerla(7)...
 Religiosa..... Propaganda(3)... Por los mismos fieles.....
 Servicios anexos(9)... posee una misma biblioteca instalada en el mismo edi-
 ficio.....

- (1) Protestante, judía, mahometana, etc.
- (2) Metodista, presbiteriana, etc.
- (3) Iglesia, Capilla, mezquita, sinagoga, etc.
- (4) Rabino, pastor, etc.
- (5) Abogado, médico, etc.
- (6) Nacional o extranjera.
- (7) Política, económica, cultural, etc.
- (8) Prensa, Radio, editorial, por Agentes etc.
- (9) Escuela, academia, biblioteca, dispensario, etc. En caso de existir alguno de estos servicios se especificará al respaldo y con el máximo detalle en cada caso.

PONG CONSTAR que aquesta fotocòpia
 reproduceix fidelment l'original,
 arona, 22 JUNY 1998



DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD
COMISARIA DE POLICIA DE LA
FRONTERA ZONA ORIENTAL
S. P. F. P. A.

FIGUERAS
(GERONA)

Recibido
3 FEB. 1951
766

Excmo. Señor :

Dando cumplimientos a lo ordenado en su respetable escrito nº 400, de fecha 19 de enero último, dimanante de la Dirección General de Seguridad, adjunto remito a V.E. informe con los datos que se interesan de los Centros no católicos existentes en esta demarcación fronteriza, uno de ellos en Figueras, otro en La Escala (Gerona), afecto al anterior y el tercero en Puigcerdá.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Figueras, 2 de Febrero de 1951.

EL COMISARIO JEFE.

[Firma manuscrita]



Nº 627

Negdº 2º

Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia. -GERONA.-

ACTIVIDADES RELIGIOSAS NO CATOLICAS EN ESPAÑA

Provincia de GERONA Localidad o pueblo LA ESCALA
 Religion o secta (1) PROTESTANTE Subdenominacion (2) Bautista
 Centro (3) Capilla
 Emplazamiento (calle o plaza) san Pedro número 46
 Fecha de fundacion o reapertura Año 1872
 ¿Quién la autorizó? No ha sido posible precisarlo
 Regente (4) Pastor Nombre D. JOAQUIN Apellidos PASTOR CABRERA
nacido el 21 de Abril de 19
en Denia (Alicante) hijo de Vicente y de Josefa
 domicilio Figueras, c/S. Juan Bautista, 28-1ª ¿Ejerce alguna profesión además
 de su ministerio religioso? (5) NO
 Ayudantes: D. Carece de los mismos

Número de fieles..... (Españoles quince,
 (Extranjeros ninguno)
 ¿Percibe subvención? Si Cuantía 2.250 al mes Origen de la misma
 (Ver Nota) Influencia (6) Extranjera Forma de ejercerla (7).
 (Vease Nota) Propaganda (8) Ninguna
 Servicios anexos (9) Ninguno

- (1) Protestante, judía, mahometana, etc.
- (2) Metodista, presbiteriana, etc.
- (3) Iglesia, capilla, mezquita, sinagoga;
- (4) Rabino, pastor, etc.
- (5) Abogado, médico, etc.
- (6) Nacional o extranjera.
- (7) Política, económica, cultural, etc.
- (8) Prensa, Radio, Editorial, por Agentes, etc.
- (9) Escuela, Academia, Biblioteca, Dispensario, etc. En caso de existir alguno de estos servicios se especificará al respaldo y con el máximo detalle en cada caso.

La Capilla Bautista de La Escala, es filial de la Iglesia Bautista de Figueras, la que a su vez pertenece a la Alianza Evangélica Bautista Mundial, que tiene su sede en el Sur de los Estados Unidos de América, en la localidad de Ritmont, desde la que irradia su influencia, de todos los órdenes, al resto de las Iglesias de esta Secta.

La subvención a que se refiere uno de los apartados del cuestionario es para el Pastor de la Ciudad de Figueras, el que tiene la obligación de atender a la Capilla de La Escala, una vez por semana.-

Figueras, 23 de Enero de 1951.

EL COMISARIO JEFE.

[Handwritten signature]



(Ver nota) (6) Influencia (6) (Ver nota) (3) (Ver nota) (6) (Ver nota) (6)

- (1) (Ver nota) (6)
- (2) (Ver nota) (6)
- (3) (Ver nota) (6)
- (4) (Ver nota) (6)
- (5) (Ver nota) (6)
- (6) (Ver nota) (6)
- (7) (Ver nota) (6)
- (8) (Ver nota) (6)
- (9) (Ver nota) (6)

ACTIVIDADES RELIGIOSAS NO CATOLICAS EN ESPAÑA

Provincia de GERONA Localidad o pueblo FIGUERAS
 Religion o secta (1) PROTESTANTE Subdenominacion (2) BAUTISTA
 Centro (3) Iglesia
 Emplazamiento (calle o plaza) Pozo Artesiano número 1
 Fecha de fundacion o reapertura Año 1872
 ¿quién la autorizó? No ha sido posible precisarlo
 Regente (4) Pastor Nombre D. JOAQUIN Apellidos PASTOR
CABRERA nacido el 21 de Abril de 1916
 en Denia (Alicante) hijo de vicente y de Josefa
 domicilio Figueras, c/S. Juan Bautista, 28-1º ¿Ejerce alguna profesión además
 de su ministerio religioso? (5) NO
 Ayudantes: D. Carece de los mismos

Número de fieles..... (Españoles treinta)
 (Extranjeros ninguno)

¿Percibe subvención? SI Cuantía 2250 al mes Origen de la misma
 Otras Iglesias de España Influencia (6) Extranjera Forma de ejercerla (7)
 (Vease Nota) Propaganda (8) Ninguna

Servicios anexos (9) Ninguno

- (1) Protestante, judía, mahometana, etc.
- (2) Metodista, presbiteriana, etc.
- (3) Iglesia, capilla, mezquita, sinagoga.
- (4) Rabino, pastor, etc.
- (5) Abogado, medico, etc.
- (6) Nacional o extranjera.
- (7) Política, económica, cultural, etc.
- (8) Prensa, Radio, Editorial, por Agentes, etc.
- (9) Escuela, Academia, Biblioteca, Dispensario, etc. En caso de existir alguno de estos servicios se especificará al respaldo y con el máximo detalle en cada caso.

La Iglesia Bautista de esta ciudad de Figueras, pertenece a la Alianza Evangélica Bautista Mundial, la que tiene su sede en el Sur de los Estados Unidos de América, en la localidad de Ritmont, desde la que irradia su influencia de todos los ordenes, al resto de la Iglesia de esta Secta.

La Subvención a que se refiere uno de los apartados del cuestionario es para el Pastor de esta Ciudad de Figueras, el que tiene la obligación de atender a la Capilla de La Escala, a la que presta sus cuidados una vez por semana.-

Figueras, 23 de Enero de 1951.

EL COMISARIO JEFE.



[Handwritten signature]

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original.
Girona, 22 JUNY 1950

[Handwritten signature]

ACTIVIDADES RELIGIOSAS NO CATOLICAS EN ESPAÑA

Provincia de Gerona

Localidad o pueblo: PALAMOS

Religión o secta: Protestante:

Subdenominación: Bautista

Centro: Capilla.

Emplazamiento: Calle José Antonio número 25.

Fecha de fundación o reapertura: Fundación, en 1909; reapertura, en 7 de enero de 1.947.

¿Quién la autorizó?: La reapertura, este Gobierno Civil.

Regente: Pastor. Nombre: Juan. Apellidos: CELMA RIPOLL, ignorándose los demás datos de filiación; aparenta tener unos 36 años, hijo de padre desconocido, su madre se llama Gelma; el Pastor reside en Barcelona.

¿Ejerce alguna profesión además de su ministerio religioso?: Si, la de Cajero en las Oficinas de Riegos y Electricidad, de Barcelona.

AYUDANTES: Su tía, D^a. Antonia ZAPATER CELMA, de 80 años de edad, con domicilio en la misma Capilla; Engracia FERRER, de 60 años de edad, vecina de Palafrugell (Gerona), y de tarde en tarde va también un Misionero de nacionalidad americana, residente en Barcelona, llamado Don Juan NADAL HUGUET.

Número de fieles....8 {Españoles...8
(Extranjeros: Ninguno.

Percibe subvención?: Si. Cuantía: Se ignora. Origen de la misma: De la América del Sur. Influencia: Extranjera. Propaganda: Sus agentes.

Servicios anexos: Ninguno.

Gerona, 10 de febrero de 1.951

EL GOBERNADOR CIVIL,

ACTIVIDADES RELIGIOSAS NO CATOLICAS EN ESPAÑA

Provincia de GERONA Localidad o pueblo: GERONA

Religión o secta: Protestante. Subdenominación: Bautista.

Centro: Capilla.

Emplazamiento: Calle Lorenzana, nº 14.

Fecha de fundación o reapertura: Mes de mayo de 1.950.

¿Quién la autorizó?: Por instancia presentada en este Gobierno Civil en 14 de marzo de 1.950 por Don PEDRO BONET SUCH, vecin de Barcelona que decía obraba en nombre y representación de Don JUAN DAVID HUGHEY, Pastor evangélico y representante de la Convención Bautista del Sur de los Estados Unidos, domiciliado en Barcelona, calle Tavern nº 15, 1º, se solicitó la apertura de esta Capilla. De los informes adquiridos por este Gobierno Civil se vino en conocimiento que en aquel entonces, tan sólo cinco personas practican el culto evangélico de los cuales dos eran familiares, por lo que encontrado muy reducido este número, se denegó el permiso solicitado en 29 de marzo citado, si bien se significó al solicitante que los señores que profesaban aquel culto podían continuar haciéndolo en privado, en el cual no serían molestados, sino además, respetados y hechos respetar. Habilitaron los mismos un local en el sitio arriba indicado, y como consecuencia de denuncia presentada por la Comisaría de Policía de este Capital en la que se hacía constar que los días 3 y 10 de diciembre últimos y por tener abiertas las puertas del local mientras celebraban sus cultos, se originó una perturbación de orden público, enfrente de aquél, al ir estacionándose las personas que transitaban por dicha calle, se impuso una multa de 500 pesetas a Don Pedro Bonet Such, que según los antecedentes obrantes figuraba como responsable, cuya sanción no ha sido hecha efectiva por manifestar el Gobierno Civil de Barcelona que no le ha podido ser notificada por encontrarse actualmente en Suiza.

Regente: Pastor. Nombre: D. José Apellidos: BONIFACIO MANDRES, nacido el 22 de enero de 1.906, en Valencia, hijo de José y de Asunción, domiciliado en Barcelona, calle Camps nº 65.

¿Ejerce alguna profesión además de su ministerio religioso?: No.

Ayudantes: D. Nicasio ABENZA VERA, con domicilio en Gerona, calle Anselm Clavé nº 3.

Número de fieles: ...12 { Españoles...9
{ Extranjeros...3

¿Percibe subvención?: Sí Cuantía: No se sabe concretamente. Origen de

la misma: Estados Unidos de Amé¹⁰⁸⁵ Influencia: Extranjera. Forma de

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original.

ejergerla: Religiosa. Propaganda: Revista mensual "El Eco de la Verdad",
de orden interno.

Servicios anexos: Ninguno.

Gerona, 10 de febrero de 1.951

EL GOBERNADOR CIVIL,

[Faded and mostly illegible typed text, likely the body of a report or letter.]

ACTIVIDADES RELIGIOSAS NO CATOLICAS EN ESPAÑA.

Provincia de Gerona Localidad o pueblo id.

Religión o secta protestante Subdenominación Bautista

Centro Capilla.-

Emplazamiento, calle Talarn número ocho, bajos.

Fecha de fundación o reapertura Marzo de 1.950

¿ Quien la autorizó ? Fuero de los Españoles artº. 6º.-

Regente, Pastor Nombre, D. Jose Apellidos Bonifacio

Andrés nacido el 22 de Enero de 1.906, en Va-

lencia hijo de Jose y de Asunción. Domiciliado en Barcelona

calle Camp. numero 65. ¿Ejerce alguna profesión ademas de su mi-

nisterio religioso? N O

Ayudantes, don Nicasio Abeunza Bera, domiciliado en Gerona, calle

de Anselmo Clavé num. 3.

Número de files 12 Españoles 9
extranjeros 3.-

¿Percibe subvención? si Cuantía varia. Origen de la misma ---

Estados Unidos de Norteamerica. Influencia extranjera.- Forma de

ejercerla, religiosa. Propaganda, revista "Eco de la verdad."

Servicios anexos, ninguno.

Gerona, 9 de Mayo de 1.952

EL COMISARIO PRINCIPAL

[Handwritten signature]


ACTIVIDADES RELIGIOSAS NO CATOLICAS EN ESPAÑA

Provincia de GERONA Localidad o pueblo: GERONA
 Religión o secta: Protestante. Subdenominación: Bautista.
 Centro: En una casa particular.
 Emplazamiento: Calle Talarn, número ocho, bajos.
 Fecha de fundación o reapertura: Marzo de 1.950.
 ¿Quién la autorizó?.- No ha sido nunca autorizada por este Gobierno Civil, tolerándose únicamente su funcionamiento de acuerdo con el artículo 6º del Fuero de los Españoles.
 Regente: Pastor Nombre: Don José Apellidos: BONIFACIO ANDRES, nacido el 22 de enero de 1.906 en Valencia, hijo de José y Asunción. Domiciliado en Barcelona, calle Camp número 65.
 ¿Ejerce alguna profesión además de su ministerio religioso? No.
 Ayudantes: Don Nicasio ABEUNZA BERA, domiciliado en Gerona, calle de Anselmo Clavé, nº 3.
 Número de fieles: 7..... { Españoles 4
 { Extranjeros 3
 ¿Percibe subvención?: Sí Cuantía: Varía. Origen de la misma: Estados Unidos de América. Influencia: Extranjera. Forma de ejercerla Religiosa. Propaganda: Revista "Eco de la verdad".
 Servicios anexos: Ninguno.

Gerona, 25 de Junio de 1.952
EL GOBERNADOR CIVIL,

FAIG CONSTAR que aquesta foto reproduce fidelment l'origen Girona. 22 JUNY 1998

ACTIVIDADES RELIGIOSAS NO CATOLICAS EN ESPAÑAProvincia de GERONA:Localidad o pueblo: LA ESCALAReligión o secta: Protestante.Subdenominación: Evangélica BautistaCentro: Capilla.Emplazamiento: Calle del Caudillo. Número: sin.Fecha de fundación o reapertura: Fundada en el año 1880 y fué abierta nuevamente en 1945.¿Quien la autorizó ? La reapertura fué autorizada por este Gobierno Civil.Regente: Pastor Evangélico.- Nombre: D. AURELIO. Apellidos: DEL CAMPO SANTA MARIA.- Nacido el 5 de abril de 1892 en Burgos, hijo de Ricardo y Casilda, con domicilio en la calle Puig Sureda nº 39.¿Ejerce alguna profesión además de su Ministerio Religioso.? Ninguna.Ayudantes: Ninguno

Españoles: Cuarenta

Número de fieles: Cuarenta.

Extranjeros: Ninguno

¿Percibe subvención?: Si. Cuántia: Mil pesetas al mes. Origen de la misma:Colectas de la Iglesia. Influencia: Esta Capilla, al igual que la de Figueras, pertenece a la Alianza Evangélica Bautista Mundial, que tiene su sede en el sur de los Estados Unidos de America, en la localidad de Ritmont, desde la que irradia su influencia, de todos los órdenes, al resto de las iglesias de esta secta.) Propaganda: Ninguna.Servicios anexos: Ninguno.Gerona 25 de junio de 1952
EL GOBERNADOR CIVIL

ACTIVIDADES NO CATOLICAS EN ESPAÑA

Provincia de GERONA

Localidad o pueblo. ESTARTIT, del Municipio de Torroella de Montgri

Religión o secta: Evangélica

Subdenominación: Bautista

Centro: Casa Particular

Emplazamiento: Carretera de Torroella nº 5.

Fecha de fundación o reapertura: Fundación el 1899; reapertura en 24 de enero de 1947.

¿Quien la autorizó? La reapertura fué autorizada por este Gobierno Civil.

Regente: Particular. Nombre: D. FRANCISCO. Apellidos: CAMPS SERRA. Nacido el 25 de marzo de 1901 en Estartit, hijo de José y Paula, con domicilio en la calle de Torroella nº 5.

¿ Ejerce alguna profesión además de su Ministerio Religioso? Ninguna.

Ayudantes: Ninguno

Numero de fieles: SEIS. Españoles: SEIS. Extranjeros: Ninguno

¿Percibe subvención? NO. Cuántia: NINGUNA. Origen de la misma: Ninguno

Influencia: Internacional. Forma de ejercerla: Religiosa. Propaganda: Editorial, Agentes y Prensa.

Servicios anexos: Ninguno

Otros datos: De los antecedentes obrantes en este Gobierno Civil, se desprende que todos los que asisten a los cultos en el Estartit, son miembros de la misma familia.

Gerona 25 de junio de 1952
EL GOBERNADOR CIVIL

ACTIVIDADES RELIGIOSAS NO CATOLICAS EN ESPAÑA

Provincia de GERONA. Localidad o pueblo: PALAMOS.

Religión o secta: Protestante Subdenominación: Bautista.

Centro: Capilla.

Emplazamiento: Calle de San Antonio, nº 25.

Fecha de fundación o reapertura: Fundación, en 1.909; reapertura, en
 7 de enero de 1.947.

¿Quién la autorizó?: La reapertura, este Gobierno Civil.

Regente: Pastor. Nombre: Juan Apellidos: GELMA RIPOLL, ignorán-
 dose los demás datos de filiación; aparenta tener unos 37 años, hijo de padre desconocido, su madre se llama Gelma; el Pastor reside en Barcelona.

¿Ejerce alguna profesión además de su Ministerio religioso?: Sí, la de Cajero en las Oficinas de Riegos y Electricidad de Barcelona.

Ayudantes: Engracia FERRER, de 61 años de edad, vecina de Palafrugell, yendo de tarde en tarde un misionero de nacionalidad americana, residente en Barcelona, llamado JUAN MADAL HUGUEY.

Número de fieles. {Españoles. 10
 {Extranjeros: .. Ninguno.

Percibe subvención?: Sí. Cuantía: Se ignora. Origen de la misma: D América del Sur. Influencia: Extranjera. Forma de ejercerla: Política. Propaganda: Por Agentes.

Servicios anexos: Ninguno.

Gerona, 25 de Junio de 1.952
 EL GOBERNADOR CIVIL,

ACTIVIDADES RELIGIOSAS NO CATOLICAS EN ESPAÑA

Provincia de GERONA

Localidad o pueblo: PUIGCERDA

Religión o secta: Evangelista.

Subdenominación: Misión Bautista en España.

Centro: Capilla.

Enplazamiento: Calle del Coronel Molera, sin número.

Fecha de fundación o reapertura: 4 de octubre de 1.946, reuniéndose en principio en el domicilio particular de Isidro Fages Vidal, sito en Avenida Generalísimo Franco, sin número, pero a finales del año 1.949, se trasladaron a un local, que es la actual capilla, que les fué cedido por su propietario Jaime Puig Cubelles.

¿Quién la autorizó?:-Este Gobierno Civil.

Regente: Pastor Nombre: Samuel Apellidos: VILA VENTURA, cuyos demás datos de filiación se ignoran, el cual está domiciliado en Tarrasa, calle del Doctor Moragas Barret, 113, que es también Pastor Evangélico de la Capilla de dicha población barcelonesa.

¿Ejerce alguna profesión además de su ministerio religioso?:- Se ignora

Ayudantes: Bartolomé PUIG MOLAS, nacido el 14 de enero de 1.922, profesión radio-técnico, soltero, natural de Puigcerdá y con domicilio en calle Coronel Molera, 4. Actualmente este sujeto, se encuentra recluido en un Sanatorio mental de los alrededores de Barcelona.

Número de fieles.... (Españoles.....20) (Extranjeros....Ninguno.)

¿Percibe subvención?: Se ignora, si bien dicen que la Capilla que actualmente tienen, la arreglaron con ayuda de otras Capillas españolas. Al finalizar los cultos, hacen una colecta entre los asistentes.

Influencia: No se sabe de donde procedo, si bien el número más importante de capillas de este Religión, existe en Estados Unidos de América, Canadá y Gran Bretaña.

Propaganda:-La que pueden hacer los convertidos entre sus amistades, distinguiéndose como Agentes propagandísticos, Bartolomé PUIG MOLAS e Isidro FAGES VIDAL. Al finalizar la función religiosa de los domingos, parece ser que organizan una merienda entre los asistentes, y a los niños, les dan caramelos. Tienen en el edificio una pequeña biblioteca, con libros y revistas que reciben de otras Capillas más importantes de España.

Servicios anexos%- Ninguno.

Gerona, 25 de Junio de 1.952
EL GOBERNADOR CIVIL,

5061

Ilmo. Señor:

En cumplimiento a lo prevenido en la Circular nº 2 de fecha 28 del mes anterior, de esa Dirección General de su cargo, al transcribir escrito del Ilmo. Señor Director General de Asuntos Políticos de Europa, de 28 de mayo último, me complazco en detallar a continuación las Capillas Protestantes existentes en esta Provincia, con expresión de los datos que en la misma se interesaban:

En Puigcerdá, tienen emplazada la Capilla, en calle del Coronel Molera, sin número, en un edificio que destinado a almacén era propiedad del vecino de aquella población, Bartolomé Puig Molas, quien lo vendió a la secta evangelista que actualmente es la propietaria del inmueble.

Su Pastor, es SAMUEL VILA VENTURA, domiciliado en Tarrasa, calle del Doctor Moragas Barret nº 113, que a la vez es el Pastor de dicha población barcelonesa.

En La Escala, desde Junio de 1.949, es el propietario del local destinado a Capilla, el vecino de aquella población Francisco Quintana Juli, que lo adquirió a los hermanos José y Josefa Berta Surribas.

Su Pastor es, AURELIO DEL CAMPO SANTAMARIA, nacido el 5 de Abril de 1.892, en Burgos, hijo de Ricardo y Casilda, teniendo su domicilio en calle Puig Sureda nº 39, de La Escala.

La Capilla está emplazada en calle del Caudille, sin número.

En Estarrit, agregado perteneciente al Municipio de Torroella de Montgrí, está emplazada la Capilla en una casa particular sita en Carretera de Torroella nº 5, propiedad de los menores ABEL y RAQUEL CAMPS, por lo que dicho edificio está a cargo del padre de éstos, llamado Francisco Camps Serra, nacido el 25 de Marzo de 1.901 en el mismo Estarrit, hijo de José y Paula, con domicilio en el indicado domicilio.

Su Pastor, es el mismo FRANCISCO CAMPS SERRA.

En Palanós, la Capilla está emplazada en la calle de San Antonio número 23, siendo el edificio propiedad de Juan Celma Ripoll, ya que si bien figura a nombre de Antonia Zapater Celma, por haber fallecido ésta, ha pasado a ser del anterior que es sobrino suyo.

Su Pastos, es el mismo JUAN CELMA RIPELL, cuyos demás datos de filiación se ignoran, sabiendo que es hijo de padres desconocidos y que reside en Barcelona.

En Figueras, está sita la Capilla en calle Pozo Artesiano nº 1, siendo el edificio propiedad de D^a Antonia Anglada Parborell, vecina de dicha Ciudad con domicilio en Ronda del Parque, sin número.

Su Pastor es, ENRIQUE LOPEZ ESTEVE, nacido en 31 de Enero de 1.911, en Munera (Albacete), hijo de José y Mercedes, con domicilio en calle San Juan Bautista nº 36.

esta Capital, existe tambien un edificio en donde, toleradamente y a
amparo del Fuero de los Españoles, se practica el culto evangelista;
se halla sito en calle de Tularn, nº 8, bajos, y es propiedad de Do-
ña Magdalena Llagostera Bigay, domiciliada en calle Anselmo Clavé
nº 27.

El Pastor de dicha Capilla, es JOSE BONIFACIO ANDRES, nacido el 22
de Enero de 1.906, en Valencia, hijo de José y Anunciación, quien está
domiciliado en Barcelona, calle Camp, nº 65.*

Dios guarde a V.I. muchos años.

Gerona, 28 de Julio de 1.952

EL GOBERNADOR CIVIL,

X

10-0
105
-80
Ilmo. Señor Director General de Política Interior.

ACTIVIDADES RELIGIOSAS NO CATELICAS EN ESPAÑA

Provincia de Gerona

Localidad o pueblo: GERONA

Religión o secta: Protestante.

Subdenominación: Misión Cristiana Española (Evangelistas)

Centro: Capilla

Emplazamiento: Calle de Talarn nº 8, bajos

Fecha de fundación o apertura: Año 1950

¿Quien la autorizó?.- este Gobierno Civil

Regente: Pastor HELMUT GAERTNER, de nacionalidad alemana, 25 años, soltero, hijo de Wilhen y Emma, natural de Harnstadt (Alemania), con domicilio en esta Capital calle Santa Clara nº 10. Tiene su despacho en la calle General Primo de Rivera nº 6 de esta Capital. En octubre de 1953 solicitó de la Jefatura Superior de Barcelona la autorización de residencia en España que no le ha sido concedida hasta la fecha.

Ejerce alguna profesión además de su ministerio religioso: No

Ayudantes: Ninguno

Número de fieles: 15 españoles

Percibe subvención: Si.- Cuantía: varia.- Origen de la misma: E.E.U.U. de América.- Influencia: Extranjera.- Forma de ejercerla: Económica y cultural.- Propaganda: Diversos textos evangélicos, así como el libreto "El único camino de salvación" escrito por el Doctor Oswald J. Smith.- Servicios anexos: Ninguno.

¿ De quien es propiedad el edificio o local donde se ejercen dichas actividades? De MAGDALENA LLAGOSTERA VIGAY, domiciliada en esta Capital calle de la Forsa nº 18 siendo su esposo PEDRO PLANAS RIBAS quien administra los bienes de su esposa.

El culto se practica en la citada capilla, reuniéndose sus miembros y el Pastor todos los domingos, desde las seis a ocho de la tarde, dedicando dicho tiempo a la oración y meditación, así como a la lectura de la Biblia y cantos religiosos. De sus miembros se recogen las ofrendas en metálico, especie de limosnas que sirven para mantener las actividades evangélicas.- Los jueves por la tarde se reúnen algunos miembros en el despacho del Pastor instalado como se indica en la calle General Primo de Rivera nº 6 de esta Capital y se dedican a estudios bíblicos.- El director de la "Misión Cristiana española" es SAMUEL VILA VENTURA, que tiene su domicilio en la localidad de Tarrasa, calle Moragas Barcet nº 113.- El Pastor HELMUT GAERTNER es regente de la citada capilla desde el mes de noviembre del pasado año.

Gerona 27 de abril de 1954

EL GOBERNADOR CIVIL

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original
Girona,

REGISTRO DE RELIGIONES Y CULTOS EN ESPAÑA

Provincia de Girona

Localidad o pueblo: GIRONA

Religión o secta: Protestante

Subdenominación: Unión Evangélica Bautista Española (Bautistas)

Centro: Capilla

Enlace: calle Cardenal Margarit nº 8

Fecha de fundación o apertura: mes de enero de 1954.

¿quien la autorizó?: Con fecha 13 de diciembre de 1953 el Pastor Protestante D. PEDRO BONET SAUCH solicitó mediante instancia a este Gobierno Civil permiso para celebrar cultos en una Iglesia Evangélica habilitada en la citada calle Cardenal Margarit nº 8 y con fecha 23 del citado mes se le contestó que no procedía autorizar la apertura al público de dicha Capilla por no tener conocimiento este Gobierno Civil de haber sufrido incremento el número de adeptos a la Iglesia Evangélica Bautista en esta Capital.

Regente: Pastor D. PEDRO BONET SAUCH, con domicilio en la calle San Agustín nº 14 de Barcelona, el que también es pastor de una Capilla Evangélica de Badalona.

¿ejerce alguna profesión además de su ministerio religioso?: No.

Ayudantes: Adolfo Silva Rodríguez, de 30 años, estudiante de Teología para Pastor Evangélico Bautista, hijo de Eugenio y Carmen, natural de Alicante y domiciliado en Barcelona, calle Camp nº 65 (torre) y Adolfo Lahoz Garcia de 28 años, con domicilio en Barcelona calle Camps nº 65.

Número de fieles: doce españoles

¿Percibe subvención?: Si.- Cuantía: varia.- Origen de la misma: America del Sur y ofrendas de sus miembros.- Influencia: Extranjera.- Forma de ejercerla: Económica y cultural.- Propaganda: Diversos textos evangélicos, así como el libreto "TURNER'S LABOR" (Órgano de la Unión Femenil Misionera Bautista de España), cuya directora es Hela M. de Whitten y su administradora Vicenta R. de Salvadó.- Servicios anexos: Ninguno.

¿de quien es propiedad el edificio o local donde se ejercen dichas actividades?: Actualmente el propietario del almacén destinado a capilla evangélica, sito en la repetida calle Cardenal Margarit nº 8, D. Vicente Neira Giol, domiciliado en la Plaza Marques de Camps nº 19 de esta Capital, tiene compromiso de venta del citado almacén, firmado en presencia del Notario de esta Ciudad Sr. San Martín, con D. Francisco Batamoros Forcadell y con D. Salvador Salvadó Gots, los cuales lo han adquirido con destino a la citada Capilla Evangélica Bautista, habiendo abonado al Sr. Neira la cantidad de 10.000 ptas, siendo su coste total de 120.000 ptas.

En la referida Capilla viene celebrándose el culto, todos los domingos de 4 a 6 de la tarde, desde primeros del presente año, alternando en la dirección del apostolado de esta capilla, los ayudantes ya mencionados Silva y Lahoz, los cuales se trasladan todos los domingos desde Barcelona, llegando a esta Capital a las 10'15 horas. En la hora que practican el culto, el ayudante lee la Biblia, y más tarde entonan cantos religiosos que trascienden al exterior, así como la lectura que hace el ayudante a la que da gran entonación.- Entre sus miembros se recogen limosnas u ofrendas para mantener esta actividad.- El Pastor Sr. BONET SAUCH viene de tarde en tarde a esta Ciudad, pues en Barcelona desempeña en otra capilla evangélica, como ya se ha dicho, el cargo de pastor.-

Al culto mencionado suelen asistir tres soldados de la guarnición de esta plaza, y el resto es gente de clase humilde.

Girona 27 de abril de 1954

M. GONZÁLEZ CIVIL

Provincia de Gerona

Localidad o pueblo: LA ESCALA

Religión o secta: Protestante

Subdenominación: Evangélica Bautista

Centro: Capilla

Emplazamiento: Calle del Caudillo nº 58

Fecha de fundación o reapertura: Fundada en el año 1880 y fué abierta nuevamente en 1945.

¿Quién la autorizó?.- La reapertura fué autorizada por este Gobierno Civil

Regente:- Con anterioridad estaba regentada por el Pastor Evangélico D. AURELIO DEL CAMPO SANTA MARIA, nacido el 5 de abril de 1892 en Burgos, hijo de Ricardo y Casilda, con domicilio en calle Puig Surca nº 39. En la actualidad no hay regente fijo.

Ayudantes: Ninguno

Número de fieles: Unos 50 aproximadamente, todos españoles

¿Percibe subvención? Cuando hay Pastor sí. Cuantía: unas 1000 ptas. Procedencia: Norteamericana.- Influencia: Norteamericana.- Propaganda: Ninguna. Servicios anexos: Ninguno.

El local donde está instalada la capilla es propiedad del vecino de aquella localidad FRANCISCO QUINTANA JULI, militante de dicha religión.

Quando existe regente o pastor, además de los domingos y días festivos, celebran culto algunos días laborables en las últimas horas de la tarde y cuando no hay Pastor, solamente lo efectúan los domingos y días festivos que se desplaza uno de éstos de Figueras o Barcelona. No celebran manifestaciones externas.

Gerona 27 de abril de 1954
EL GOBERNADOR CIVIL

ACTIVIDADES RELIGIOSAS NO CATOLICAS EN ESPAÑA

Provincia de Gerona

Localidad o pueblo: ESTARTIT

Religión o secta: Evangélica

Subdenominación: Bautista

Centro: Casa particular

Emplazamiento: Carretera Estartit nº 8

Fecha de fundación o reapertura: fundación en 1899 y reapertura en 24 de enero de 1947

¿Quien la autorizó?: La reapertura este Gobierno Civil

Regente: Pastor D. AURELIO DEL CAMPO SANTAMARIA, nacido el 5 de abril de 1892 en Burgos, casado, hijo de Ricardo y Casilda, domiciliado en La Escala (Gerona) calle Cañete nº 8

Ayudantes: ninguno

Ejerce alguna profesión además de su ministerio religioso: no

Número de fieles: 4 españoles

¿Percibe subvención?: se ignora.- Influencia: Extranjera.- Propaganda: editorial y agentes.- Anexos: ninguno

El citado culto se viene practicando cada quince días en la casa particular propiedad de LIDIA AUDIVERT JUNQUE cuyos tres hijos componen el resto de adeptos a la misma.- Desde hace cuatro meses el Pastor se ausentó para la provincia de Lérida y desde entonces han quedado interrumpidas todas las actividades en tal sentido.

Gerona 27 de abril de 1954

EL GOBERNADOR CIVIL

ACTIVIDADES RELIGIOSAS NO CATHOLICAS EN ESPAÑAProvincia de GeronaLocalidad o pueblo: PALAMOS

Religión o secta: Protestante

Subdenominación: Bautista

Centro: Capilla

Emplazamiento: Calle de San Antonio nº 25

Fecha de fundación o reapertura: fundación en 1909 y reapertura en 7 enero de 1947.

¿Quien la autorizó? : la reapertura este Gobierno Civil

Regente: Pastor D. MANUEL GELLA RIPOLL residente en Barcelona.

Ayudantes: EUGENIA FERRER, de 63 años vecina de Palafrugell (Gerona)

¿ Ejerce alguna profesión además de su ministerio religioso ? .: Actualmente se encuentra empleado en la compañía de Electricidad de Barcelona

Número de fieles: 10 españoles

Percibe subvención: Si.- Cuantía: se ignora.- Origen de la misma: America del Sur.- Influencia: Extranjera.- Propaganda: por agentes.- Servicios anexos: ninguno.

El edificio es propiedad del Pastor.

Cada quince días se vienen reuniendo los días españoles citados, por las tardes y el Pastor les explica la Biblia, al mismo tiempo que les entrega folletos.

Gerona 27 de abril de 1954
EL GOBERNADOR CIVIL

Provincia de Gerona

Localidad o pueblo: PUIG CERDA

Religión o secta: Evangelista

Subdominación: Misión Bautista en España

Centro: Capilla con capacidad para unas 30 personas

Emplazamiento: Calle del General Molera, sin número

Fecha de fundación o reapertura: 4 de octubre de 1946, reuniéndose en un principio en el domicilio particular de Isidro Páges Vidal sito en Avenida Generalísimo Franco, sin número, pero a finales del año 1949 se trasladaron al local de la actual capilla que les fué cedido por su propietario Jaime Puig Cabelles

¿ Quien la autorizó?.- Este Gobierno Civil

Regente: anteriormente estaba regentada por el Pastor SARDEN VILA VENTURA, domiciliado en Tarrasa, calle Doctor Moragas Barret nº 113 que también está a cargo de la Capilla de Tarrasa. Recientemente los cultos y predicaciones han sido encargadas a jóvenes de la Iglesia Evang'elica del Pasaje Nogué (Barcelona), que suelen desplazarse todos los domingos desde Barcelona, alojándose en el domicilio de uno de sus correligionarios. Generalmente no cobran estipendio alguno por su trabajo. Igualmente se desplazan algunos extranjeros residentes en España pagados por agrupaciones protestantes norteamericanas o inglesas con el fin de que se dediquen exclusivamente al ministerio de convertir españoles a su Evangelio.

Ayudantes: BARTOLOME PUIG MOLAS, de 30 años, soltero, radio-técnico, natural y vecino de Puigcerdá, con domicilio en General Molera 2.

Número de fieles: Existen unos 20 españoles sin haberse observado un aumento visible en los mismos, y ningún extranjero fijo a no ser los que puedan asistir con carácter de transeúntes.

¿ Percibe subvención?.: se ignora, aunque el régimen interno de estas capillas suele costearse en infima parte por prestaciones voluntarias. Lo demás viene del extranjero en su totalidad.

Influencia: No se sabe de donde procede aunque es de suponer lo sea de Norteamérica y Gran Bretaña.

Propaganda: La que pueden hacer los convertidos entre sus amistades. Tienen en el edificio una pequeña biblioteca con libros y revistas que reciben de otras capillas más importantes de España.

Servicios anexos:- Ninguno.

Gerona 27 de abril de 1954
EL GOBIERNO CIVIL

2º 1142

Por el presente me complace en acusar recibo a V.I. de la Circular nº 1 del corriente año del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de enero último, disponiendo que los Gobernadores Civiles se abstengan de adoptar determinación alguna en relación con cuanto se refiera a las actividades de las sectas de los cultos disidentes, salvo en caso de reconocida urgencia, que deberá ponerse inmediatamente en conocimiento de esa Dirección General, como igualmente cuantas cuestiones o dudas surjan con relación a dicha materia.

Significo a V.I. que practicándose gestiones para concretar la exactitud de los datos obrantes en este Gobierno Civil, en breve será remitida a esa Dirección General una información de las actividades desarrolladas en esta provincia en la materia referida.

Dios guarde a V.I. muchos años
Gerona 22 de febrero de 1954
EL GOBERNADOR CIVIL

Ilmo. Sr. Director General de Política Interior. MADRID

2º 2314

Ilmo. Señor:

Como continuación a mi escrito nº 1142 de fecha 22 de febrero último acusando recibo de la Circular nº 1 del corriente año del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de enero del también actual año, disponiendo que los Gobernadores Civiles se abstengan de adoptar determinación alguna en relación con cuanto se refiera a las actividades de las sectas de los cultos disidentes, salvo en caso de reconocida urgencia; adjunto complace en remitir a V.I. cuestionarios relativos a las actividades que las citadas sectas vienen desarrollando en las localidades de Gerona, Figueras, Puigcerdá, La Escala, Palamós y Estarrit, no conociéndose otras actividades en dicha materia en el resto de la provincia, cuyas informaciones se quedó en remitir tan pronto se hubiesen practicado las gestiones encaminadas a tal fin.

Dios guarde a V.I. muchos años
Gerona 27 de abril de 1954
EL GOBERNADOR CIVIL

Ilmo. Sr. Director General de Política Interior. MADRID
Ministerio de la Gobernación.-

PAIG CONSTAR que aquesta fotocopia
reproduix fidelment l'original.
Girona, 22 JUNY 1958

Doc. 7

Muy urgente



RESERVADO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR

Núm. P. I. C.D. nº 58

2^a

Excmo. Señor.:

Para su constancia en esta Dirección General, ruego a V.E. se sirva emitir detallado informe respecto a los extremos que a continuación se enumeran, referentes todos ellos a actividades evangélicas en esa provincia, en relación con los centros o personas que igualmente se indican:

X - 1º.- Capilla de esa Capital, calle Cardenal Margarit, 8: Arrendatario del local.

X - 2º.- Capilla de esa Capital, calle Talarán, 8: arrendatario del local y fecha exacta en que ese Gobierno Civil autorizó su funcionamiento.

X - 3º.- Capilla de Figueras, calle Pozo Artesiano, 1: Arrendatario del local y fecha exacta de la autorización de reapertura que le concedió ese Gobierno Civil.

- 4º.- Capilla de Puigcerdá, calle General Molera s/n: propietario del local; arrendatario, si mediare arrendamiento; fecha exacta de la autorización que ese Gobierno Civil le otorgó; Pastor que la rige; su filiación y domicilio, y antecedentes político-sociales y de conducta del mismo.

X - 5º.- Capilla de Estarrit, Carretera Estarrit, 8: Fecha exacta con que ese Gobierno Civil autorizó su funcionamiento.

- 6º.- Capilla de La Escala, calle del Caudillo, 58: Fecha exacta de la autorización de reapertura que ese Gobierno Civil le otorgó.

X - 7º.- Capilla de Palamox, calle San Antonio, 25: El mismo, pto que se indica en el párrafo anterior.

X - 8º.- Antecedentes político-sociales y de conducta de los Pastores ENRIQUE LOPEZ ESTEVE, con domicilio en Figueras, calle San Juan Bautista, 36, y HELMUT GAERTNER, con domicilio en esa Capital, calle Santa Clara, - 10.

X - 9º.- Filiación completa y antecedentes político-sociales y de conducta del Pastor, PEDRO BONET SUCH, que rige la Capilla de esa Capital, calle Cardenal Margarit, 8.

X - 10º.- Filiación completa, domicilio y antecedentes político-sociales y de conducta del Pastor, MANUEL GELMA RIPOLL, que rige la Capilla de Palamox, calle San Antonio, 25.

NO CONSTAR que aquesta fotocòpia
no és més que una còpia
fidelment l'original.
Girona,
2 de febrer 1938

guarde a V.E. muchos años.
Madrid, 21 de Diciembre, de 1954.

EL DIRECTOR GENERAL,

[Handwritten signature]



Sr. Gobernador Civil de GERONA.

Esta copia es propiedad de la
Comisión de la Historia Nacional.

[Handwritten scribble]
2 JUN 1998

"RESERVADO"

2º

Ilmo. Señor:

689

Consecuente al escrito Núm. P.I. C.D. nº 58 de fecha 21 de diciembre último, a continuación tengo el honor de informar a V.I. acerca de los extremos interesados sobre actividades evangélicas en esta provincia y con arreglo a las preguntas consignadas en el mismo:

1º.- Capilla de esta Capital, Calle Cardenal Margarit nº 8: Arrendatario del local.

Los arrendatarios de la citada Capilla, son FRANCISCO MATAMOROS FORCADELL, domiciliado en Barcelona, calle San Isidoro nº 71 y SALVADOR SALVADO COTS, domiciliado en Badalona (Barcelona) calle Villa Ramma nº 78, ambos pertenecientes a la Misión Evangélica de Badalona.

2º.- Capilla de esta Capital, calle Talarn 8: Arrendatario del local y fecha exacta en que este Gobierno Civil autorizó su funcionamiento.

La Capilla de la calle Talarn nº 8, fué trasladada en el mes de abril del pasado año a la calle General Primo de Rivera nº 6, 3º izquierda, ocupando una habitación de dicho piso alquilada por el precio mensual de 125 ptas.- El dueño del inmueble es EDUARDO DE SALAS BOSCH, domiciliado en Barcelona, calle Calvet nº 60.- La antigua Capilla de la calle Talarn 8 no estaba autorizada por este Gobierno Civil y solo funcionaba al amparo del artículo 6º del Fuero de los Españoles, desde marzo de 1950

3º.- Capilla de Figueras, calle Pozo Artesiano 1: Arrendatario del local y fecha exacta de la autorización de reapertura que le concedió este Gobierno Civil.

El inmueble de dicha Capilla es propiedad de Dña. ANTONIA ANGLADA PARBORELL, domiciliada en Barcelona, Ronda del Guinardó nº 6, 2º, 1ª y de cuya administración se encarga el Procurador de los Tribunales Sr. SAGUER, que extiende el recibo del local de dicha Capilla a nombre del "Tesorero de la Capilla Evangélica", siendo en realidad el que abona el inquilinato el Pastor Evangélico que la regenta.- Por este Gobierno Civil se autorizó su funcionamiento con fecha 3 de diciembre de 1945.

4º.- Capilla de Puigcerdá, calle General Molera s/n.: Propietario del local; arrendatario, si mediare arrendamiento, fecha exacta de la autorización que este Gobierno Civil le otorgó; Pastor que la rige; su filiación y domicilio y antecedentes político-sociales y de conducta del mismo.

Dicha Capilla era un almacén viejo destinado a materiales de construcción propiedad de BARTOLOME PUIG MOLAS, domiciliado en aquella localidad calle General Molera nº 2, que lo vendió a la secta evangelista "MISION BAUTISTA EN ESPAÑA" que es actualmente la dueña de dicho edificio y que hizo la transformación pertinente.- Fué autorizada por este Gobierno Civil con fecha 4 de octubre de 1946.- Es regida por SAMUEL VILA VENTURA, domiciliado en Tarrasa (Barcelona) calle Doctor Moragas Barret nº 113.- Se ignora filiación y antecedentes por residir en el lugar aludido.

22 JUNY 1998

5º.- Capilla de Estartit, Carretera Estartit 8: Fecha exacta con que este Gobierno Civil autorizó su funcionamiento.

Fué autorizada con fecha 24 de enero de 1947 por este Gobierno Civil.

6º.- Capilla de La Escala, calle del Caudillo 58: Fecha exacta de la autorización de reapertura que este Gobierno Civil le otorgó.

Fué autorizada reapertura con fecha 3 diciembre 1945 por este Gobierno Civil.

7º.- Capilla de Palamós, calle San Antonio 25: El mismo dato que se indica en el párrafo anterior.

Por este Gobierno Civil fué autorizada reapertura el 7 de enero de 1947

8º.- Antecedentes político-sociales y de conducta de los Pastores ENRIQUE LOPEZ ESTEVE, con domicilio en Figueras, calle San Juan Batista 36 y HELMUT GAERTNER, con domicilio en esta Capital, calle Santa Clara 10.

Por lo que respecta a ENRIQUE LOPEZ ESTEVEZ, se ignoran sus antecedentes ya que desde hace algún tiempo, no regenta la Capilla de Figueras, sita en Pozo Artesiano 1, por haber sido destinado con la misma misión a La Coruña, donde actualmente presta sus servicios. En sustitución de este Pastor ha sido designado y está regentando la expresada Capilla desde hace unos días, MIGUEL GOMEZ MORENO de 47 años, casado, Pastor protestante, hijo de Luis y Concepción, natural de Valencia, el que ha fijado su domicilio en la calle San Pablo nº 1, 2º, 1º de Figueras.- Según los informes recogidos, llegó a Figueras procedente de Lérida, donde ejercía iguales funciones, habiendo residido durante cuatro años en aquella Capital, calle Mayor nº 24, 6º.- Anteriormente había vivido en Barcelona calle Abad Sansó nº 8 (Sarriá). Antes de vivir en Barcelona tuvo su domicilio en Valencia, calle General Primo de Rivera nº 26, 3º que tiene su domicilio en esta Capital, calle Santa Clara nº 10, carece de antecedentes político-sociales. En mayo último marchó a Alemania y desde entonces se ha hecho cargo de la Capilla que regentaba en la calle General Primo de Rivera nº 6, en calidad de Ayudante, el vecino de esta Capital, JOSE GINE ARRIOLA, de 45 años, casado, Empleado de la Compañía de Energía Eléctrica de Cataluña, hijo de Juan y Teodora, natural de Marsá (Barcelona) con domicilio en la calle Calvo Sotelo nº 8 (Santa Eugenia), el que carece de antecedentes político-sociales y observa buena conducta moral, pública y privada.

9º.- Filiación completa y antecedentes político-sociales y de conducta del Pastor PEDRO BONET SUCH, que rige la Capilla de esta Capital, calle Cardenal Margarit nº 8.

En los archivos de este Gobierno Civil y Comisaría de Policía de esta Capital, sólo figura que es de 35 años, casado, natural y vecino de Barcelona, con domicilio en la calle San Agustín nº 14 (No constando nombre de padre y madre ni profesión), careciéndose de antecedentes del mismo. Tiene nombrado como Ayudante para el apostolado de la citada Capilla a ADOLFO LAHOZ GARCIA, d 28 años, soltero, estudiante de Teología, hijo de Eusebia e Isidora, natural d Madrid y domiciliado en Barcelona, calle Camps nº 65, el cual se desplaza cada semana a esta Capital para llevar a cabo su cometido, careciéndose de antecedentes del mismo y no conociéndosele ninguna actividad político-social contraria al Régimen.

10º.- Filiación completa, domicilio y antecedentes político-sociales y de conducta del Pastor MANUEL GELMA RIPELL, que rige la Capilla de Palamós, calle San Antonio nº 25.

Nacido el 11 de diciembre de 1912 en Nimes (Francia), Empleado administrativo, hijo de Ambrosio y Teresa, vecino de Barcelona con domicilio en Buena-vista nº 20, pral. 1º. Solo va a Palamós en raras ocasiones y en periodos de 20 a 30 días y durante su ausencia permanece la Capilla cerrada. Se carece de

FAIG CONSTAR que 1106 ta fotocopia
reproduceix fidelment l'original
Girona,

22 JUNI 1998

antecedentes del mismo.

ADICIONAL al párrafo 4º.- En el mismo se omitía la filiación y antecedentes del Pastor SAMUEL VILA VENTURA, regente de la Capilla de Puigcerdá, y examinado detenidamente su respectivo expediente, aparece escrito de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona de fecha 18 de septiembre de 1946 en el que consta que en tal época era de 42 años de edad, casado, del comercio, hijo de Luis y Vicenta, natural de Rubí (Barcelona) y domiciliado en Tarrasa, calle Doctor Moragas Barret nº 113, de buena conducta moral, pública y privada, no habiendo militado en partido político alguno ni antes ni durante el G.M.N., habiéndose afiliado forzoso a la sindical U.G.T. durante el periodo rojo. Por estar considerado como de ideas derechistas, en los primeros días del Movimiento fué perseguido, teniendo necesidad de permanecer escondido para evitar el ser detenido. No se le conocen hechos contrarios al G.M.N.

Dios guarde a V.I. muchos años
Gerona 15 de febrero de 1955
EL GOBERNADOR CIVIL

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduëix fidelment l'original.
Girona, 22 JUNY 1998

Ilmo. Sr. Director General de Política Interior.-

M A D R I D



DOC. 9

Excmo Señor.

De MAURICIO ZAPATER SELMA, mayor de edad, vecino de Palamós con domicilio en la calle de San Antonio número 29, administrador evangélico de la Capilla Bautista sita en el mismo edificio en dicha localidad, a V.E. con el debido respeto y subordinación expone: Que siendo deseo de los fieles la continuación de las prácticas del culto de dicha religión en la capilla citada, suspendidas recientemente por orden de su autoridad debido a su anormal funcionamiento, por desconocimiento de los requisitos necesarios para ello, es por lo que.

Suplica a V.E. se digne concederle la autorización necesaria para la apertura de dicha Capilla. Gracia que espera merecer de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Palamós 3 de Enero de 1946

Mauricio Zapater Selma

Excmo Sr Gobernador Civil de la Provincia

GERONA.

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia 1108
reproduceix fidelment l'original.
Girona, 22 JUNY 1998

56
Excmo Señor.

Adjunta tengo el honor de remitir a V.E. instancia en que el vecino de esta Villa Dn MANUEL ZAPATER SELMA solicita de su autoridad la reapertura de la Capilla Bautista sita en la misma calle de San Antonio nº 29, de la que es Administrador eclesiástico.



Remitiendo instancia de un vecino de esta que solicita la apertura de una Capilla de culto Bautista.

El solicitante es de intachable conducta y antecedentes, completamente apolítico, como el resto de los proselitistas de dicha secta de catolicismo en esta localidad, los cuales sin excepción, son un ejemplo digno de imitar en cuanto a moralidad, civismo y honradez, considerándolos por estas causas acreedores a la gracia que solicitan.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Palma de Enero de 1946
El Teniente Jefe de la Lina

Excmo Sr. Gobernador Civil

Excmo Sr Gobernador Civil de la provincia.

Gerona .

Para su entrega a DON MANUEL ZAPATER SELMA, vecino de esa población con domicilio en la calle de San Antonio nº 29, adjunto remito a V. un escrito a dicho Sr. dirigido por el que se le autoriza para poder ejercer el Culto Evangélico privado en la Capilla Bautista, sita en el domicilio anteriormente citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Gerona 7 de enero de 1.947

EL GOBERNADOR CIVIL

palamós

Sr. Alcalde de

Dec. 9

FAIG CONSTAR que aquest 1109
reproduïx fidelment l'original
Girona,
22 JUNY 1946

3a
226.

725.

Excmo. Sr.

Como continuación a mi escrito número 10.506 de fecha 19 del mes anterior, y a los efectos interesados en el de esa Dirección General, Sección 2ª de la C. G.P.S. de fecha 21 de octubre del año anterior, nº 150.630, tengo el honor de participar a V.E. que en el día de hoy y de acuerdo con lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en escrito de 12 de noviembre de 1.945, por este Gobierno y como consecuencia de instancia que había presentado, se autoriza al vecino de Palamós DON MANUEL ZAPATER SELMA, para que como Administrador Evangélico de la Capilla Bautista sita en la calle de San Antonio nº 29 de aquella población, pueda celebrar los ritos propios de su religión, con las limitaciones que en el citado escrito del Sr. Ministro se expresan.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona 7 de enero de 1.947

EL GOBERNADOR CIVIL

Excmo. Sr. Director General de Seguridad

Madrid

724.

Excmo. Sr.

En cumplimiento a lo ordenado en el apartado 2 de su superior escrito de 12 de noviembre de 1.945, referente a que las Confesiones desidentes de la Católica puedan practicar su culto en Nuestra Patria, conforme se preceptúa en el artículo 6 del Fuero de los Españoles, tengo el honor de participar a V.E. que con esta fecha y como consecuencia de instancia que a este Gobierno Civil había dirigido DON MANUEL ZAPATER SELMA, vecino de Palamós, se le autoriza para que pueda celebrar, como Administrador Evangélico de la Capilla Bautista sita en la calle de San Antonio nº 29 de aquella población, los ritos propios de su religión, con las delimitaciones que en su citado escrito se expresan.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona 7 de enero de 1.947

Excmo. Sr.

EL GOBERNADOR CIVIL

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación

Madrid

Doc 9

722-723.

Con esta fecha digo a D. MANUEL ZAPATER SELMA, Administrador Evangélico, domiciliado en la calle de San Antonio nº 29 de Palamós de esta provincia, lo que sigue:

• Como resolución a su instancia de fecha 3 del actual, por la que solicita de mi Autoridad el correspondiente permiso para practicar el culto Evangélico privado en la Capilla Bautista, sita en la calle de San Antonio nº 29 de esa población, participo a V. que por providencia de esta fecha y en uso de las atribuciones que me están conferidas sobre el particular, he resuelto autorizar lo solicitado, siempre que dichos cultos se circunscriban al interior del templo respectivo sin manifestación o exteriorización alguna a la vía pública y que las actividades desplegadas en este sentido sean las puramente piadosas y en general de Culto, sin mixtificarlas con otras finalidades políticas ni societarias.

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Girona 7 de enero de 1.947

EL GOBERNADOR CIVIL

Sr. Primer Jefe de la 131 Comandancia Mixta de la Guardia Civil Ciudad

Sr. D. Manuel Zapater Selma

Palamós

Figueras 7 de Marzo de 1948

AL P A S T O R Protestante

de esta CAPILLA que no es
EVANGELICA

Cansados ya de la pasividad e indeferencia con que las autoridades locales toleran la reanudación de las prácticas heréticas en la CAPILLA que no es Evangélica, por cuanto está separada de Cristo y de su representante en la tierra el Papa, baldón e ignominia de nuestra ciudad, y apoyados en las leyes del Católico Estado Español que tolera sí la libertad de conciencias pero veda el ejercicio público de otro Culto que no se el CATOLICO APOSTOLICO Y ROMANO, nos decidimos a obrar por nuestra cuenta, hasta lograr la completa extirpación de la Herejía en la localidad.

Esta casta de herejes que lograron arteramente abolir la Inquisición, para poder sembrar impunemente la cizaña y el cisma entre los españoles no ha conseguido ni con el tiempo jamás apagar, ni siquiera disminuir en un ápice, la llama sagrada de

la FE CATOLICA que encendiera el APOSTOL SANTIAGO en el corazón de nuestros mayores.

Por lo tanto, con el fin de impedir el extravío de nuestros Hermanos en Cristo, le intimamos a que no huelle más nuestra ciudad ni continúe ENVENENANDO las conciencias de nuestros amados conciudadanos.

No nos obligue a manchar nuestras manos.....
pues si la SANTA INQUISICION fué oficialmente abolida, en el espíritu NACIONAL permanece en pie.

La gloria de Dios y el bien de nuestros hermanos son los móviles que nos impulsan a declararle las hostilidades.

SU PERSONA ESTARA EN CONTINUO JAQUE.

DOCE CATOLICOS

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original,

Girona, 22 ¹¹¹³ _{.....} 1998

Expediente n.º _____



✓

Gobierno Civil de la Provincia de Gerona

AÑO DE _____

Negociado _____

Población _____

ASUNTO

*Capilla Evangélica
de
Gerona
Demozada*

HAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.

1114

22 JUNY 1998

[Handwritten signature]

Cuando vengán a preguntar por la autorizacion de éste asunto, decir que está pendiente de informes, y enviarlo al Sr Blanco para que vaya dándole largas aal asunto.

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reprodueix fidelment l'original.
Girona, 22 JUNY 1998

5-



A.0.852.670*

Excmo. Sr:

Luis Pardo *Quijón* casado, mayor de edad, residente en Gerona, calle del Torin 11, a V. E. con todo respeto y consideración

E X P O N E: Que residen desde hace muchos años en esta ciudad algunos ciudadanos que profesan la religión Cristiana Evangélica, la cual hemos venido practicando hasta el presente en la intimidad de nuestro hogar, primeramente por no existir ninguna ley que autorizara la practica de nuestro culto y en segundo lugar por no disponer de un local adecuado para celebrarlo.

Pero, habiendo placido al Caudillo, de acuerdo con las Cortes de la Nación proclamar la Tolerancia Religiosa por el art. 6º del Fuero de los Españoles, y abiertas en muchas ciudades y pueblos de España las capillas y templos evangélicos donde viene practicandose nuestro culto cristiano sin obstáculo de ninguna clase por parte de las autoridades, nos complacemos en poner en conocimiento de V. E. que nos proponemos celebrar nuestro culto de un modo regular todos los domingos a las 4 de la tarde en el Paseo de la Dehesa Nº 19, bajos.

Por lo cual, a pesar del caracter privado de tales cultos religiosos y a fin de evitar cualquier erronea interpretación a que pudiera dar lugar el ver juntarse un cierto número de personas, aunque en pequeño número, en la referida casa, creemos ser nuestro deber solicitar a V. E. el correspondiente permiso para la práctica de nuestra religión, ofreciendo a V. E. nuestro acatamiento a cualquier diligencia que V. E. estimara oportuno ordenar para asegurarse de que el objeto de las referidas reuniones es de caracter estrictamente religioso, ajeno a todo otro fin que no sea el de adorar a Dios e instruirnos en los principios de la religión Cristiana Evangélica.

A tal objeto nos cabe el honor de manifestarle que nuestro culto pertenece a la Orden o secta denominada Bautista, que cuenta con más de veinte millones de miembros en todo el mundo, y que nuestra pequeña iglesia de Gerona se halla afiliada a la Unión Evangélica Bautista Española, que tiene su dirección nacional en Barcelona, calle de Tavern 15, 1º S.Gervasio.

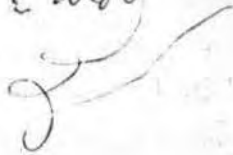
Por todo lo expuesto a V. E. con todo respeto

S U P L I C O: Tenga a bien autorizar la celebración del culto evangélico en el lugar y hora arriba indicados.

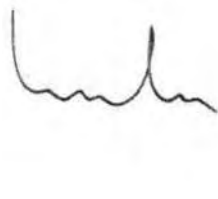
[Handwritten signature]

Gracia que espero alcanzar del recto proceder de V. E.
cuya vida guarde Dios muchos años.

Gerona 12 de Septiembre de 1947.

Ving a ardo


FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.
Girona, 22 JUNY 1998





A.0.852,667 *

Excmo. Señor:

El que suscribe, Felio Simón Sala, mayor de edad, domiciliado en Manresa, calle de Calvo Sotelo, nº 98, donde ha venido ejerciendo su ministerio evangélico públicamente desde el año 1934, a V.E. con todo respeto y subordinación,

E X P O N E: Que existe desde hace algunos años en la ciudad de Gerona una familia evangélica, la cual ha venido testificando de su fe entre sus amistades, con el resultado de que algunas otras personas han reconocido a Cristo como su Salvador y Señor, consagrando a El sus vidas de un modo particular con el propósito de servirle según los principios de las iglesias evangélicas comúnmente denominadas bautistas, confesión religiosa que cuenta con más de veinte millones de miembros en todos los países del mundo.

Dichos feligreses de Gerona, por ser en escaso número no habían solicitado hasta hace poco permiso para la práctica de su culto, limitándose por varios años a congregarse, generalmente en número menor de 20 personas, en domicilios particulares. Pero comprendiendo lo inconveniente de realizarlo así, entre otros motivos por hallarse expuestos a que se atribuyera a sus reuniones algún carácter o propósito totalmente ajeno al fin de las mismas, solicitaron el apoyo de la misión evangélica denominada "Southern Baptist Convention Foreign Mission Board", de los Estados Unidos para que se les facilitasen los recursos necesarios, con objeto de habilitar una modesta capilla, en la que pudieran recibir las visitas de Revdos. pastores, dando así satisfacción a sus anhelos espirituales.

La referida capilla ha sido efectivamente habilitada en el Paseo de la Ribera, nº 19 habiéndose conferido el cargo de responsabilidad de la antedicha Iglesia Evangélica de Gerona al que suscribe, por voluntad expresa del representante de dicha misión en España, Revdmo. Juan D. Huguey de acuerdo con el Consistorio Nacional de Pastores Evangélicos Bautistas.

Por todo lo cual, a V.E. acude y respetuosamente,

S U P L I C A que de acuerdo con el artículo 6º del Fuero de los Españoles y con las disposiciones dictadas por el Gobierno para la autorización y práctica del culto cristiano evangélico en todo el territorio nacional, tenga a bien autorizar nuestro culto cristiano que nos proponemos celebrar en la antedicha capilla los domingos a las 5 de la tarde, sometiéndonos a la tutela e inspección de las autoridades competentes a sus órdenes como garantía de la finalidad puramente religiosa de nuestros actos.

- 2 -

Favor que espera obtener del justo y recto criterio de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Gerona, 16 de Diciembre de 1947

Pellejón

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
L...duix fidelment l'original.

1119 1, 22 JUNY 1998

3ª 6097

A los efectos de informe correspondiente y devolución a este Gobierno, adjunto rerito a V.S. una instancia que a mi Autoridad dirige el vecino de esta Capital, LUIS PARDO TEIXIDOR, en súplica de que se autorice el culto cristiano evangélico en un local sito en el pasco de la Dehesa nº 19, bajos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Gerona, 18 de septiembre de 1.947

EL GOBIERNADOR CIVIL.-P.D.

EL SECRETARIO GENERAL,

Señor Comisario Jefe de la Plantilla del Cuerpo ^u general de
Policía CIUDAD

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.

1120 22 JUNY 1938

30



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
COMISARIA DEL CUERPO GENERAL DE POLICIA

GOBIERNO DE ESPAÑA
REGISTRO DE LA LEY
25 NOV. 1947
Negd. 9861

EXCMO.. SEÑOR.
D. GERONA

R. de Salida núm. 5159

En contestación a su respetable escrito de fecha 18 de los corrientes, de la Sección 3ª, nº 4097 y en relación con la adjunta instancia suscrita por LUIS PARDO TEIXIDO, de 42 años, hijo de Juan y María, casado, jornalero y con domicilio en la Dehesa Toril 13, para que se autorice la celebración del culto evangélico en un local sito en Paseo de la Dehesa nº 19, bajo, tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. que según manifestaciones del solicitante él y su esposa MARIA CANE NAVARRO, de 45 años, natural de Luchente (Valencia) casada, s.l. hija de Ursula y Francisco, pertenecen a la secta Unión Evangélica Bautista Española, sin que en Gerona cuente con otros afiliados y únicamente unas cinco o seis personas mostraron deseos de imponerse en las prácticas religiosas de la expresada secta.

La instancia de referencia fue presentada por indicación del Pastor Protestante D. Samuel Vila, que tiene su domicilio en Tarrasa, calle de Moragas y Barret nº 113.

La Secta Bautista afiliada a la Unión Evangélica Bautista Española tiene una capilla debidamente autorizada en Barcelona, Pasaje Noguera nº 47 (Torre) a cargo del Pastor protestante súbdito nortea-

de ser

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original.

Girona, 22 JUNY 1993

Señor Comisario Jefe

El Inspector que suscribe tiene el honor de participar a V.S. que en virtud de gestiones practicadas para venir en conocimiento sobre actividades de propaganda de una secta evangelica protestante en esta capital se ha podido averiguar que en la Plaza de Toros y en la vivienda nº 13 habita un matrimonio llamado el Luis Pardo y su mujer Ana Maria, que presentó una instancia solicitando permiso para abrir una local de culto en la casa nº 19 del Paseo de la Dehesa, permiso que luego ha sido reiterado por un elemento protestante de Tarrasa.

En la casa nº 19 del Paseo de la Dehesa no se ha tenido ninguna reunión ni conferencia pues en la actualidad se están haciendo obras para habilitarlo. Unicamente se señala que los domingos y en el arbolado de la Dehesa frente a la Plaza de Toros, de tres a cuatro de la tarde se reúnen un grupo de unas ocho a diez personas de ambos sexos a los que la esposa de Luis Pardo, llamada Ana Maria les explica lo que es la religión protestante, teniendose conocimiento de que en alguna ocasión ha venido de Figueras el hermano de ésta que es Pastor en aquella ciudad.

Lo que participo a V.S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años
Gerona 23 de Enero de 1948.

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.

El Presidente
de la
UNIÓN EVANGÉLICA
BAUTISTA ESPAÑOLA

B. L. M.

a l Excmo. Sr. Gobernador Civil de Gerona,
y le suplica el favor de su audiencia,
recomendada por el Secretario Particular
de su Excelencia, Excmo. Sr. D. Francisco
Franco Salgado Araujo

SAMUEL VILA VENTURA

se complace en ofrecerle el testimonio de su consideración más
distinguida.

HAIG CONSTAR que aquesta fotocopia
reproduccion es de la original

1124
-- JUNY 1998

JUAN DAVID HUGHEY

Representante de los Bautistas del Sur de los Estados Unidos

TAVERN, 15, 1.^a
BARCELONA

14 de Febrero de 1946

Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Gerona

Excmo. Señor:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. como representante en España de la Southern Baptist Convention (Convención Bautista Meridional) de los Estados Unidos para preguntarle acerca del permiso para celebrar cultos evangélicos en la ciudad de Gerona. El Sr. Vila, Presidente de la Convención Bautista Española, y el abajo firmante, fuimos ayer a Gerona para presentarle el asunto personalmente, pero desgraciadamente V. E. estaba ausente.

Hace algunos meses los Cristianos Evangélicos de Gerona solicitaron la ayuda financiera de sus correligionarios norteamericanos a fin de alquilar una modesta capilla. Les presté la ayuda y alquilamos un local, creyendo que no habría ningún inconveniente en obtener el permiso para celebrar cultos allí. El 16 de Diciembre, el Revdo. Felio Simón, pastor evangélico, solicitó el permiso para celebrar cultos, pero hasta ahora no ha recibido contestación.

Ruego a V. E. una contestación a la solicitud. Naturalmente nosotros, los americanos, no queremos intervenir en asuntos, en España, que no sean legales, y queremos saber si es legal celebrar cultos evangélicos en Gerona.

Aprovecho esta ocasión para ponerme a las órdenes de V. E. ofreciéndome su atto. s. s.

Juan David Hughey

EAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original.

Gerona, 22 JUNY 1998

3a 1149

En contestación a su escrito de 14 del mes corriente, tengo el gusto de participarle que la instancia presentada por DON FELIO SIMON, pastor evangélico, se halla en trámite y oportunamente se resolverá sobre su petición conforme a lo prevenido en la Ley y Reglamentos.

Dios guarde a V. muchos años.
Gerona 18 de febrero de 1948
EL GOBERNADOR CIVIL

Sr. D. Juan David Hughey.- Representante de los Bautistas del Sur de los Estados Unidos.- Calle Tavern nº 15-1º
BARCELONA

1126

HAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original.
Girona,

22 JUNY 1998

Unión Evangélica Bautista Española

JUNTA

Ambrosio Celma, Presidente
Samuel Vila, Vicepresidente
Francisco País, Secretario
Vicente Francés, Tesorero

RAMA DE LA ALIANZA BAPTISTA MUNDIAL

IGLESIA DE TARRASA

Pastor: *Samuel Vila*

PROPÓSITO

Predicar a Cristo como Salvador y Maestro de los hombres; y organizar asociaciones de cristianos dispuestos a seguir sus enseñanzas de un modo completo.

TARRASA 23 de Febrero de 1948.

Galvani, 113

Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de GERONA

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de dirigirle estas líneas para referirme a la instancia que fué presentada en ese Gobierno Civil por el pastor de la U.E.B.E. Reverendo Felio Simón de Manresa, en unión del que suscribe el día 16 de Diciembre del año próximo pasado.

Me es muy grato manifestarle que en tal ocasión hallamos una bien amable acogida de parte del Sr. Secretario encargado, según nos dijero de estos asuntos, quien se refirió a las otras autorizaciones concedidas por ese Gobierno Civil para la celebración del culto evangélico en Figueras, Puigcerdá y otros lugares de esa provincia, de acuerdo con las instrucciones del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Por nuestra parte nos complacimos en mostrar al referido Sr. Secretario varias cartas del Excmo. Sr. Francisco Franco Salgado Araujo respecto a la práctica del culto evangélico en España en una de las cuales manifestaba la complacencia del Jefe del Estado en el hecho de que los Srs. Gobernadores Civiles vinieran cumpliendo las órdenes recibidas acerca de dicho asunto.

Después de algunas visitas de parte del Rdo. Felio Simón al no recibir noticias de la resolución recaída con motivo de su instancia, nos personamos en ese Gobierno Civil el representante de los Evangélicos Bautistas Norteamericanos en España el Muy Revdo. Juan D. Hughey y el que suscribe con el propósito de obtener una entrevista con V.E. no teniendo este privilegio por hallarse ausente de Gerona, pero pudimos hablar con otro Sr. Secretario de V. E. quien nos comunicó que el expediente esta en trámite, y al hacerle observar nuestro temor de que dicho trámite se prolongue más de lo correspondiente debido a influencias ajenas al asunto, nos indicó la procedencia de dirigirnos a V.E. suplicándole tenga a bien reclamarlo del departamento donde se halle entretenido para darle la solución que proceda, ya sea favorable o negativa.

Por nuestra parte pudimos expresar a su Sr. Secretario lo penoso que es tener que constatar esos manejos para obstaculizar el derecho que concede el art. 6º del Fuero de los Españoles a todos los ciudadanos de nuestra patria, sea cualquiera su número o posición, en todo el territorio español, tanto más en estos momentos cuando debido a cierto rumor circulado por el Extranjero nos vemos abrumados de cartas y comunicaciones de personalidades diversas del mundo evangélico preguntándonos si es cierto que el Gobierno del Caudillo ha suprimido la Tolerancia Religiosa en E. 1127 En Agosto del año pasado me cupo el

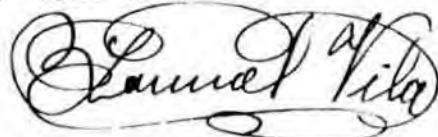
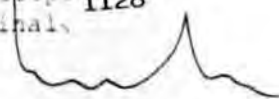
privilegio de representar a España en el Congreso Bautista Mundial celebrado en Copenague al que asistieron gran número de diputados y senadores ingleses y norteamericanos entre muchas otras personalidades de las 50 naciones representadas, todas las cuales pudieron oír de mis labios y de otros representantes de nuestra nación, que el Gobierno del Caudillo, aunque eminentemente católico no persigue ni se opone a los legítimos derechos de conciencia de la Minoría Cristiana Evangélica de España. Tenemos en mano una comunicación de la Jefatura del Estado que evidencia la satisfacción de S. E. por nuestra patriótica labor. Nos dolería pues en el alma tener que confesar, a quien fuese, que en la ciudad de Gerona hallamos resistencia a la práctica de estos derechos que se vienen ejerciendo en tantas otras ciudades de España.

Sinceramente creemos que no debe existir inconveniente alguno para la practica del culto evangélico en Gerona y que la misma autoridad eclesiástica no debiera hacer a ello oposición alguna, en primer lugar, por haber sido los representantes de la Iglesia Católica en las Cortes quienes votaron y aun defendieron la Tolerancia Religiosa tal como se halla establecida en el Fuero de los Españoles en contra de otros criterios más cerrados, reconociendo que la Iglesia Católica, por su caracter universal no puede apoyar la intolerancia religiosa en ningún país del mundo, lo que redundaría en desprestigio de la misma en aquellos países donde es minoría, y en segundo término porque nuestro proselitismo ha de dirigirse en Gerona, como en todas partes, a ganar para la fe Cristiana, más que a católicos convencidos, a los que han apostatado de toda religión, los cuales suelen escuchar con más complacencia la palabra de un ministro de la religión Evangélica que la de un sacerdote católico, librándoles, si la gracia de Dios toca sus corazones, de la funesta incredulidad, terreno abonado, como V.E. no ignora, de todos los extremismos.

En cuanto a la finalidad puramente espiritual de nuestro propósito, creemos innecesario darle toda clase de garantías, ya que no deseamos otra cosa que ponernos por su autorización bajo el control de las autoridades a sus órdenes.

Esperamos merecer el alto honor de su audiencia en alguna ocasión próxima, en el caso de que V.E. desee más explicaciones o demostraciones acerca de nuestros cristianos propósitos, pero he creído conveniente dirigirme antes a V. E. para ganarme tiempo, ya que comprendo que sus muchas ocupaciones no le permiten perderlo en largas audiencias, con la confianza de que V.E. tendrá a bien interesarse anticipadamente en el asunto, reclamando nuestro expediente para resolverlo sin más dilación de acuerdo con la ley del Fuero de los Españoles, de un modo que nos permita quedarle tan reconocidos como lo estamos a V.E. por su justa interpretación en los casos de Figueras, Puigcerdá, Palamós, La Escala, donde se practica el culto evangélico privado, sin escándalo de nadie y en beneficio de algunas almas y del Cristianismo en general.

Aprovecho en tanto esta ocasión para presentarle mis respetos y reiterarme atentamente a sus órdenes como a. s.

3a 1444

X

En contestación a su escrito de 23 del actual, tengo el gusto de participarle que con esta fecha ordeno al Negociado correspondiente sean recopilados a la mayor brevedad los informes necesarios para la terminación del expediente incoado en este Gobierno por la presentación de la instancia suscrita por el Pastor Evangélico, DON JULIO SIMON, cuya petición se resolverá prontamente conforme a lo prevenido en la Ley y Reglamentos.

Dios guarde a V. muchos años.
Gerona, 27 de febrero de 1948
EL GOBERNADOR CIVIL,

2

Señor Don Samuel Vila-Galvani, 113

Tarrasa

FAIG CONSTAR que aquesta f. 1129 reproduceix fidelment l'original.
Girona, 2 JUNY 1952



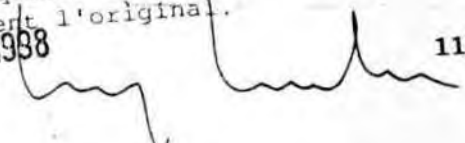
3ª 1434

Excmo. Señor:

Como consecuencia de lo dispuesto por ese Ministerio de su digno cargo en escrito de 12 de noviembre de 1.945, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º del Fuero de los Españoles, acerca del ejercicio en España de las Confesiones religiosas desidentes de la Católica, por este Gobierno Civil, y a petición siempre de parte interesada, previa incoación del oportuno expediente, se ha autorizado en esta provincia el funcionamiento de Capillas Evangélicas en Figueras, Puigcerdá, Palamós y Estarrit, con las limitaciones que en su citado escrito se dictaban y dando cuenta en cada caso a su superior Autoridad.

En la actualidad se halla pendiente de resolución por este Gobierno, una instancia suscrita por el Pastor Evangelista, DON Felio Simón Sala, vecino de Manresa, solicitando el funcionamiento de una Capilla de su religión en esta Capital, la cual estaría emplazada en el domicilio de un vecino de la misma, llamado Luis Pardo Tejedor, sito en Paseo de la Dehesa nº 19, bajos. De la información practicada al efecto por la Policía, se ha venido en conocimiento que las únicas personas pertenecientes a la reli-

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
 reproduceix fidelment l'original.
 Girona, 22 JUNY 1938



gión Bautista en esta Ciudad, son el citado Pardo y su esposa, por lo que teniendo en cuenta que para aumentar el número de afiliados a la misma, é los dos con el Pastor que regiría la Capilla, tendrían que realizar una intensa labor de proselitismo, cuya práctica se prohíbe en el apartado 4º de su superior escrito nº 39.039 de la Secretaría Política de fecha 23 del actual, tengo el honor de participarlo a V.E. con ruego de que se me comunique si considera conveniente o no el que se autorice la Capilla solicitada.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 27 de febrero de 1.948

Excmo. Señor:

EL GOBERNADOR CIVIL,

Excmo. Señor Ministro de la Gobernación

MADRID

Expediente n.º _____



Gobierno Civil de la Provincia de Gerona

AÑO DE 1950

Negociado _____

Población Gerona

ASUNTO

Capilla Evangelica solicitada
por D. Pedro Bayet Luch
vecino de Barcelona, obrando en
representacion de D. Juan David
Hughey

Capilla. En calle Lorençany 11H.

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.
Girona, 22 JUNY 1998

14 MAR



GERONA
EXTRABA
4 MAR. 1950
1645

9/15 X

EXCMO. SR.:

El que suscribe, Pedro Bonet Such, Natural de BARCELONA domiciliado en la misma, calle S. Agustín nº. 14 2ª.1ª., obrando en nombre y representación de Dn. Juan David Hughey, Pastor evangélico y representante de la Convención Bautista del Sur de los Estados Unidos, domiciliado en Barcelona c/. Tavern nº. 15 1ª., a V. E. con todo respeto y consideración

P O N E: Que existe en la ciudad de Gerona un pequeño grupo de evagélicos que de vez en cuando se reunen en casas particulares para adorar a Dios con sus oraciones, cánticos y meditaciones sobre la Biblia. Viendo las inconveniencias de reuniones de este tipo, se ha alquilado un local en la calle de Lorenzana nº. 14 con el fin de habilitar allí una modesta Capilla en la que puedan ser recibidas las visitas de los Reverendos pastores, y particularmente del que suscribe, predicador encargado de la Obra en esta ciudad, dando así satisfacción a los anhelos espirituales de los cristianos evangélicos residentes en la misma.

Por consiguiente,

P O N E en su superior conocimiento, - para los efectos de no ser considerados en manera alguna como reuniones clandestinas, sino como de cristianos evangélicos que se reunen bajo los derechos que les concede el Artículo 6 del Fuero de los Españoles actualmente en vigor, - que a partir del próximo día 19 de Marzo, todos los domingos, a las cinco de la tarde, se celebrarán D.M., Cultos evangélicos en la ya citada casa.

Dios guarde a V. E. muchos años.

GERONA A 7 de Marzo de 1.950.

(Signature)

EMIG CONSTAR que aqueste
reproduïx fidelment l'original.
Girona 22 JUNY 1958

(Handwritten signature)

RECEIVED
Girona, 22 JUNY 1950

32

1134

A los efectos de informe correspondien-
y devolución a este Gobierno, adjunto re-
mito a V.S. una instancia que a mi Autori-
dad dirige el vecino de Barcelona, DON PR-
DRO BORJA NIÑE, en pública de que se auto-
rice el culto evangélico en la casa número
14 de la calle de Lorenzana de esta Capital
Cobijada de ser así en el informe que
le intente, el número de personas de que
se compone el grupo que dice existe en es-
ta Ciudad de proselitistas de dicho culto, ad-
virtiéndole al solicitante que de momento se
abstenga de practicar ninguna clase de ac-
tividades, hasta que su petición sea re-
suelta.

Dice suerto a V.S. muchos años.
Girona, 14 de marzo de 1.950
COMISARIO CIVIL,

*El Obispo de la Diócesis
de Gerona*

Saluda atentamente y bendice al Ex-
cmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia,
y se complace en remitirle la adjunta no-
ta referente a la Capilla protestante
que se pretende abrir en la calle de Lo-
renzana de esta ciudad.

José Cartañá e Inglés

aprovecha gustoso esta oportunidad para expresarle el
testimonio de su consideración más distinguida.

Gerona, 21 de marzo de 1950.

Señor Comisario Jefe de la Plantilla del Cuerpo General de
Policía
CIUDAD

Doc. 12

OBISPADO
DE
GERONA

Sobre la Capilla protestante que la Convención Bautista del Sur (Estados Unidos) pretende abrir en el n° 14 de la calle de Lorenzana de esta Ciudad

1°.- Evidentemente se pretenden fines de proselitismo, como lo prueba el hecho de que las personas que lo solicitan no son de aquí ni figuran en el censo de Abastecimientos.

2°.- El culto protestante podrían tenerlo privadamente, los protestantes, si los hubiera, dentro de su casa sin que constara al exterior; pero no se trata de esto sino de propaganda.

3°.- Las personas que lo solicitan no son de aquí y son las mismas que ya hace tiempo pretendieron lo mismo en una calle cerca de la Dehesa.

4°.- El artículo 6° del Fuero de los Españoles, según la interpretación del Episcopado Español, no es de aplicación en caso como éste. El Fuero reconoce a los protestantes tener privadamente su propio servicio, pero no los actos de proselitismo, que siempre serían en contra de la religión oficial del Estado.

RECEIVED
Girona
22 JUN 1953



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
 COMISARIA DEL CUERPO GENERAL DE POLICIA
 GERONA

R. de Salida núm. 1654

Excmo. Señor

En cumplimiento a su superior escrito sec. 3ª nº 611 de 15 actual y en relación con la instancia que a su Autoridad eleva el vecino de Barcelona PEDRO BONET SUCH, domiciliado en calle de San Agustín nº 14-2ª, tengo el honor de comunicar a V.E. los siguientes extremos:

En 19 de noviembre de 1.947 se emitió informe por esta Comisaria acerca de otra instancia similar presentada por el vecino de Gerona Luis PARDO TEIXIDO, quien lo hizo a ruego del pastor protestante D. Samuel Vila, residente en Terrassa. Fue denegada la autorización de apertura de una capilla para celebrar cultos la secta Unión Evangélica Bautista, en atención a que solamente existían dos personas como afiliadas y otras cinco o seis que querían imponerse en tales prácticas religiosas.

En cuanto a la capilla evangélica que ahora se trata de abrir al culto en un local alquilado en la calle Lorrenzana nº 14, bajos, por información practicada se ha venido en conocimiento que las personas que a continuación se señalan son las simpatizantes con la Convención Bautista de Sur de los Estados Unidos:

- Nicasio Abenza Vera, Anselmo Clavé nº 3
- Ramon Conde, Portal Nou, 16 bis.
- Fernando Gandol Jordá, Dehesa nº 34 bajos
- Carmen Ribas Masachs id
- Montserrat Gandol id
- Salvador Feu, vecino de Santa Eugenia de Ter
- Carmen de Feu id
- Juan Feu id

Se hace constar que los precitados carecen de antecedentes en los archivos de esta Comisaria a excepción de Fernando GANDOL JORDA, quien según antecedentes que obran en esta Dependencia, es individuo, poco amigo del trabajo, simpatizante con las izquierdas, aunque sin actividades y especialmente persona considerada como anormal, poco serio y sin medios de vida propios, por lo que su situación económica es muy deficiente. Se opina que este individuo es el principal inductor para que sea abierta la capilla de referencia.

Lo que con devolución de la instancia de referencia tengo el honor de participar a V.E. significándole que a juicio del Comisario que suscribe, por tratarse de la familia Gandol y dos prosélitos mas únicos residentes en Gerona ya que la familia Feu es del pueblo de Santa Eugenia de Ter, no componen número suficiente de sectarios para que sea autorizada la apertura de una capilla evangélica al culto, toda vez que siendo una sola familia, ésta puede hacer el culto privado en su domicilio y no hacer ostentación del que podría interpretarse como propaganda en este sentido. V.E. no obstante resolvera lo procedente.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona 25 de marzo de 1.950

EL COMISARIO JEFE P.A.

1136

Ciudad

FAIG COMSTAR 200 REVISOR...
 reproducción literalment...
 Girona, 22 JUNI 1950

EXCMO. SEÑOR

Excmo. Sr. Comandante General de la Guardia Civil
Comando en Jefe de la 1.ª Brigada de la Guardia Civil
Gerona, 22 JUNIO 1950

3ª 871

Para su entrega al interesado, adjunto remito a V.E. un escrito dirigido a DON PEDRO BONET SUCH, deseándole autorización que de este Gobierno había solicitado, para establecer una Capilla evangélica en la calle Lorenzana nº 14 de esta Capital.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 4 de abril de 1.950

EL GOBERNADOR CIVIL,

Señor Comisario Jefe de la Plantilla del Cuerpo General de Policía
CIUDAD

870

X
Sfr

Se ha recibido en este Gobierno Civil su instancia fecha 7 de marzo corriente en la que al amparo del artículo 6º del Fuero de los Españoles solicita de este Gobierno Civil que se le autorice para habilitar un local en la calle de Lorenzana nº 14, de Gerona, y convertirlo en una modesta Capilla donde puedan reunirse los adheridos a la Convención Bautista del Sur de los Estados Unidos.

En contestación a la misma me es grato manifestarle que existiendo tan sólo cinco personas en Gerona que profesan el culto evangélico, de cuyos cinco dos son familiares y pueden adorar a Dios con sus oraciones, cánticos y meditaciones sobre la Biblia en su propio domicilio, como hasta ahora lo han venido haciendo, parece harto exiguo el número de tres que son los que restan para llenar la modesta Capilla evangélica que Vd. solicita y por ello, sin perjuicio de que los señores que profesan el culto evangélico continúen haciéndolo, en cuyo culto no sólo no serán molestados sino respetados y hechos respetar en tanto privadamente lo ejerciten, se deniega la autorización solicitada.

Dios guarde a V. muchos años.

Gerona, 29 de marzo de 1.950

EL GOBERNADOR CIVIL,

Señor Don Pedro Bonet Such. Calle Lorenzana nº 14

CIUDAD

1137

Doc. 12

X

3^a 907

Excmo. Señor:

El vecino de Barcelona Don Pedro Bonet Such, en nombre y representación de Don Juan David Hughey, Pastor evangélico y representante de la Convención Bautista del Sur de los Estados Unidos, se ha dirigido por medio de instancia a este Gobierno Civil solicitando, al amparo del artículo 6º del Fuero de los Españoles, la autorización correspondiente para establecer una modesta Capilla evangélica en esta Capital, en donde pudieran celebrar sus cultos, un pequeño grupo de evangélicos que decía existían en la misma.

Instruida la correspondiente información, se ha venido en conocimiento que únicamente existen en esta localidad unas cinco personas que profesan dicho culto, algunos de ellos familiares entre sí y que habitan en la misma casa, y considerando este número muy exiguo para conceder la instalación de la Capilla que se solicitaba y que para aumentar el número de adeptos tendrían que hacer labor de proselitismo en el exterior, lo cual está prohibido por escrito de este Ministerio de fecha 27 de febrero de 1948, por este Gobierno se ha denegado la instalación de la Capilla solicitada, haciendo saber al solicitante que los señores que profesan el culto evangélico, pueden continuar haciéndolo, como hasta ahora, en sus domicilios, en cuyo culto no sólo no serán

Este documento fue sustruido fotocopia
 por la CIA durante el
 Gobierno, 22 JUNY 1953



molestados, sino respetados y hechos respetar en tanto
privadamente lo ejerciten.

Lo que tengo el honor de participar a V. E. para su su-
perior conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Gerona, 5 de abril de 1.950

Excmo. Señor:

EL GOBERNADOR CIVIL,

Excmo. Señor Ministro de la Gobernación.

MADRID



FAIG COMPTAR que aquesta fotocòpia
reprodueix fidelment l'original.
Girona, 22 JUNY 1998

1901

A las 11'15 horas del dia 22 de Mayo de 1.950, comparece ante el Sr Secretario General de este Gobierno, el vecino de Gerona Don JOSE TURON CLARET, propietario de la casa N° 14 de la Calle de Lorenzana, y manifiesta, QUE EN SU CITADA CASA QUE LA TIENE ARRENDADA PARA COMERCIO? segun acredita con el contrato que exhibe, se está instalando una CAPILLA EVANGELICA, en la que ya estan colocados los bancos y el Altar o Tribuna, y se apresura a ponerlo en conocimiento de la Autoridad a los efectos que haya lugar, ya que es sin su consentimiento.

Como no tiene nada mas que decir, se da por terminada esta comparecencia, que firma el Sr Turon con el Secretario que suscribe.



El original que queda fotostática
referencia al expediente original.
Girona, 22 JUNY 1958





X *[Handwritten signature]*

J. DAVID HUGHEY
TAVERN, 15-11

BARCELONA (6) 10 de Junio de 1950

Excmo. Señor
Gobernador de la Provincia
Gerona.

Excmo. Señor:

P. Antonio

El día 30 de Enero del año corriente, Don Pedro Bonet, en nombre de un servidor, presentó a V.E. una notificación de la apertura de una pequeña capilla en la calle de Lorenzana, número 14, para el uso de los Cristianos Evangélicos de Gerona. Esta notificación dice textualmente la siguiente:

Excmo. Sr.:

El que suscribe, Juan David Hughey, pastor evangélico y representante de la Convención Bautista del Sur de los Estados Unidos, domiciliado en Barcelona, calle de Tavern, número 15, piso 1º, a V.E. con todo respeto y consideración

EXPONE

Que existe en la ciudad de Gerona un pequeño grupo de evangélicos que de vez en cuando se reúnen en casas particulares para adorar a Dios con sus oraciones, cánticos y meditaciones sobre la Biblia. Viendo lo inconveniente de reuniones de este tipo, se ha alquilado un local en la calle de Lorenzana número 14 con el fin de habilitar allí una modesta capilla en la que puedan ser recibidas las visitas de los Reverendos pastores, y particularmente la de Don. Pedro Bonet, predicador encargado de la obra en esta ciudad, dando así satisfacción a los anhelos espirituales de los cristianos evangélicos residentes en la misma. Esto ha sido posible, D. m., debido al esfuerzo de los compatriotas del que suscribe, que procuran obedecer el mandato de Cristo que el que tiene ayude al que no tiene.

FOCIE

Por consiguiente, en su superior conocimiento - para los efectos de no ser considerados en ninguna manera como reuniones clandestinas, sino, como de cristianos evangélicos que se reúnen bajo los derechos que les concede el artículo 2º del Fuero de los Españoles - que a partir del próximo día 1º de Febrero, todos los Domingos, a las cinco de la tarde, se celebrarán, D. m., cultos evangélicos en la casa ya citada.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Gerona a 30 de Enero de 1950

No habiendo recibido órdenes al contrario de V.E., suponíamos que no había inconveniente en la apertura de la modesta capilla. Grande fue nuestra sorpresa el día 27 del pasado mes de Mayo cuando el Sr. Jefe de Policía llamó a uno de los Cristianos Evangélicos de Gerona para notificarle que la proyectada inauguración de la capilla no se podría celebrar, habiendo sido denegada la autorización de cultos evangélicos en la ciudad de Gerona.

22 JUNI 1950

continuación.- De Juan David Hughes al Excmo. Señor Gobernador de Gerona
10 de Junio 1883

El día 29 del mismo mes de Enero fué el día fijamente, en compañía del Sr. Pedro Bonet, el capital de la provincia para averiguar las razones por tal orden. V.E. no estaba en la ciudad y no nos fué posible hablar con Vd. Tuvinos una entrevista con el Sr. Jefe de Policía, el cual nos dijo que V.E. había denegado la autorización de cultos evangélicos después de consultar a Madrid. Creemos que ha habido una equivocación, pues tenemos otras capillas en la provincia de Gerona, y siempre hemos recibido plena cortesía y protección de las autoridades gubernamentales, como es debido en un país que ha proclamado el derecho de "culto privado" de los no-católicos dentro de sus templos.

Si es verdad que los cultos son prohibidos, agradecería mucho nos diese una orden por escrito, pues hasta ahora no tenemos más que la palabra del Sr. Jefe de Policía. Si ha habido una confusión, como nos parece probable, agradecería nos diese el permiso de celebrar cultos.

Estoy pronto de marcharme para los Estados Unidos, y quisiera saber, antes de irme, la resolución definitiva de esta cuestión. Don Pedro Bonet tiene la intención de visitarle un día de la semana que viene, y considerará cualquier cortesía extendida a él una cortesía extendida a mí humilde persona.

Confirmando veras favorecido con su contestación, queda de V. E. muy atto. suyo.

John David Hughes, Jr.

job.

22 JUNY 1883

X 3/8

Señor Don J. David Highoy
Barcelona.

Muy señor mío:

Contesto a su atenta carta fecha 10 del corriente en la que me comunica que Don Pedro Bonet presentó en este Gobierno Civil una "notificación de la apertura de una pequeña capilla en la calle Lorenzana n.º 14, para el uso de los Cristianos evangélicos de Gerona". Copia Vd. textualmente el escrito a mi dirigid y me manifiesta que no habiendo recibido órdenes en contrario suponian no existiese inconveniente en la apertura.

En relación con lo expuesto tengo el honor de comunicarle que el día 29 de marzo de este año se comunicó al señor Pedro Bonet, firmante de la instancia, a tenor del oficio siguiente transcribo:

"N.º 870.-Se ha recibido en este Gobierno Civil su instancia fecha 7 de marzo corriente en la que al amparo del artículo 6.º del Fuero de los Españoles solicita de este Gobierno Civil que se le autorice para habilitar un local en la calle Lorenzana n.º 14, de Gerona y convertirlo en una modesta Capilla donde puedan reunirse los adeptos a la Convención Bautista del Sur de los Estados Unidos. contestación a la misma me es grato manifestarle que existiendo solo cinco personas en Gerona que profesan el culto evangélico,

... 22 JUN 1933

[Handwritten signature]

cuyos cinco dos son familiares y pueden adorar a Dios con sus oraciones, cánticos y meditaciones sobre la Biblia en su propio domicilio, como hasta ahora lo han venido haciendo, parece harto exiguo el número de tres que son los que restan para llenar la modesta Capilla evangélica que Vd. solicita y por ello, sin perjuicio de que los señores que profesan el culto evangélico continúen haciéndolo, en cuyo culto no sólo no serán molestados sino respetados y hecho respetar en tanto privadamente lo ejerciten, se deniega la autorización solicitada."

Queda, por consiguiente, claro, que su mandatario Sr. Bonet ha olvidado dar cuenta a Vd. del oficio que en la citada fecha 29 de marzo recibió de este Gobierno Civil y que arriba transcribo.

Como Vd. dice muy bien, tienen otras Capillas en esta Provincia de Gerona y siempre han recibido plena cortesía y protección de las autoridades gubernamentales, cortesía y protección que he de seguir dispensándoseles.

Celebraré que tenga Vd. un feliz viaje a los Estados Unidos y con testimonio de mi consideración mas distinguida se despide de Vd. su afmo.

Gerona, 15 de junio de 1.930.

Firmado: Luis Mazo.

Expediente n.º _____



Gobierno Civil de la Provincia de Gerona

AÑO DE 1951

3

Negociado 3

Población Gerona

ASUNTO

Capilla Evangélica solicitada
por Don Samuel Vila Jentura, Pas-
tor Protestante, Director de la Misión
Cristiana Española, residente en
Sanasa.

Capilla: En calle Solary, n.º 8.

Original
Girona, 27 Mayo 1951

[Handwritten signature]



D.1.634.445 *

22 MAY. 1951
Nº 2 - 4349

*al solicitante es
Pastor Evangelico
Puigcerdá*

EXCMO. SEÑOR.

Samuel Vila Ventura de 49 años de edad, pastor evangélico y Director de la Misión Cristiana Española, habitante en la ciudad de Tarrasa, calle de Moragas Barret nº 113, a V.E. con todo el respeto y consideración

E I P O N E: Que desde hace muchos años existen en esa ciudad de Gerona algunas familias de religión Cristiana Evangélica las cuales vienen practicando los ritos de su culto en domicilios particulares, pero resultando estos inadecuados deseamos celebrar dicho culto en las condiciones que la ley exige en el saloncito arrendado en la calle de Talarn nº 8 bajos, todos los domingos a las cuatro de la tarde, para lo cual solicitamos de V.E. la debida autorización.

No dudamos del espíritu de justicia de V.E. que dicha autorización nos será concedida sin mas dilación, ya que gozan de ella nuestros correligionarios de Puigcerdá, Figueras, La Escala y Palamós y no puede haber razón alguna para que sea negada esta legítima satisfacción espiritual a los Cristianos Evangélicos de la propia ciudad de Gerona.

Por consiguiente a V.E.

R O G A M O S: Que dando por presentada esta instancia se digne conceder la autorización que se solicita de acuerdo con la letra y el espíritu del Art. 6º del Fuero de los Españoles, por cuyo favor le quedarán estos correligionarios nuestros muy agradecidos, así como el que atentamente suscribe.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona 20 de mayo de 1951

Excmo. Sr. Gobernador Civil.- G E R O N A .

Girona, 22 MAY 1951



MISIÓN CRISTIANA ESPAÑOLA

INTERDENOMINACIONAL

FUNDADOR Y DIRECTOR GENERAL: Dr. ZACARIAS CARLES
3 HILLSBORO AVENUE TORONTO (CANADÁ)

IGLESIAS ESTABLECIDAS EN:

Tarrasa: Moragas Barret, 113
 Barcelona: Eliseo, 20 (Sans)
 Villanueva: Membrillo, 40
 Granollers: Camino Viejo, 18
 Puigcerdá: Coronel Molera, 4
 Hospitalet: Calle 26 de enero
 Tarragona: Nao, 7, prof.
 Reus: Montserrat, 19
 Tortosa: Calle del Elico, 21
 Archena: Calvario, 72
 Sevilla: Circa, 8 (Con M.E.E.)
 Algeciras: Glorieta Ensanche
 La Línea: Buenos Aires, 23
 Puebla de Cazalla: Cruz, 21

MISIONES EN:

Sogorb: Castellón, 3
 Navajas: (Castellón)
 Algar: "
 Sarreal: (Tarragona)
 Sagunto: (Valencia)
 San Feliu: (Barcelona)
 Manlleu: "
 S. Pedro de Tarrasa: "
 Argenton: "
 Gerona:
 Camas: (Sevilla)
 Los Barrios: (Cádiz)
 San Roque: "
 Coín: (Málaga)
 Villarrobledo: (Albacete)

LABOR LITERARIA

Para España y Sud-América

LABOR BENÉFICA

Domesticación y por instituciones evangélicas

PROPÓSITO

Predicar a Cristo como Salvador y Maestro de los hombres; y organizar asociaciones de cristianos dispuestos a seguir sus enseñanzas de un modo completo.

DIRECTOR EN ESPAÑA:
SAMUEL VILA

Tarrasa, 20 de mayo de 1951
Moragas Barret, 113

Excmo. Sr. Gobernador Civil
de la Provincia de Gerona.

Excmo. Sr:

Tengo el honor de dirigirle estas líneas para recomendarle la instancia que para la práctica del culto evangélico en la calle de Talarn nº 8 acaba de ser presentada en el registro de ése Gobierno Civil.

Confiadamente espero y ruego de su benevolencia merecerá dicha instancia su atenta e inmediata atención. Tengo a la vista una amable comunicación de ése Gobierno Civil nº 1444 de la Sección 3ª, en la que se me decía acerca de una petición similar, con fecha 27 de febrero de 1948: "se resolverá prontamente conforme a lo prevenido en la Ley y Reglamentos". Sin embargo han pasado tres años sin que nuestros correligionarios de Gerona hayan visto cumplidas sus aspiraciones de celebrar sus cultos al amparo y dentro de la Ley.

Tenemos noticias de que es voluntad y deseo del Gobierno del Caudillo (a.q.d.g.) cesen tales anomalías que circunstancias especiales hicieran aconsejables hace tres o cuatro años, y como prueba de ello me es grato acompañar copia de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de Oviedo por el cual hace cesar la clausura que existía sobre la capilla Evangélica de Gijón. No dudo del probado espíritu de justicia de V.E. querrá también hacer cesar esta única anomalía que existe en la provincia de su mando, para que pueda decirse que no se ejerce en la misma ninguna clase de intolerancia religiosa, lo que redundará para el honor de España como nación y de la misma Religión Oficial dominante en nuestra Patria.

Aprovecho esta ocasión para ofrecerle mis respetos y repetirme su atento s.s.

Samuel Vila

Este documento es propiedad de la Misión Cristiana Española y no debe ser reproducido sin el consentimiento expreso de la Misión.
 22 JUN 1951
 Gerona

GOBIERNO CIVIL
 de la
 Provincia de Oviedo
 Secretaria General
 Negociado de Orden Público
 N° 816
 Ref. 2-100.

Vista su instancia de
 30 de Noviembre último
 relativa a la celebra-
 ción de Cultos Evangé-
 licos y teniendo en
 cuenta lo dispuesto en

el párrafo segundo del artículo 6º del Fuero de los Espa-
 ñoles, he acordado autorizar a esa Iglesia Evangélica y a
 las demás existentes en la provincia de mi Mando, para que
 puedan ejercer el Culto privado de su religión, bien ex-
 trictamente personal, bien se lleve a cabo en el interior
 de los recintos a ellos consagrados, sin que, en ningún
 caso, pueda tener manifestaciones externas o públicas.
 Consiguientemente, no cabe tampoco la práctica de cual-
 quier labor de proselitismo o propaganda, sea cual fuere
 el procedimiento utilizado, como la fundación de Colegios
 para la enseñanza, donativos con apariencia benéfica, cen-
 tros de recreo, etc. etc. ya que ello implicaría forzosa-
 mente una manifestación externa no permitida.

Como consecuencia de esta resolución queda le-
 ventada la clausura decretada en el 3 de noviembre de
 1.948 por este Gobierno Civil, de la Capilla Evangélica
 sita en esa Villa de Gijón, calle de Prendes Pando 2, 2º,
 debiendo ajustarse en su funcionamiento a lo anteriormen-
 te expuesto.

Dios guarde a V. muchos años.
 Oviedo 9 de febrero de 1951

EL GOBERNADOR CIVIL

firmado: Francisco Labadía



Sr. Don. MARIO DE ORIVE ALONSO.- Calle Marqués Casa
 Valdés N° 49. GIJON

FAIG CONECTAR que viviente, fotocopia
 reproducida. Libros. No. 1 original.
 Girona,

22 JUN 1951

OBISPADO
DE
GERONA

Excmo. Señor:

Pongo en conocimiento de V.E. que según información recibida, se intenta en el día de hoy, abrir al público la capilla de una secta protestante en la calle Talarn, nº 12, bajos, según parece a petición de una persona forastera, lo que supondría una quebranto de las disposiciones legales vigentes por las que únicamente se tolera la práctica en privado de otras religiones, fuera de la Católica, oficial del Estado, no permitiéndose los actos de proselitismo y propaganda, cuyo carácter indudablemente ofrecería dicha capilla.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Gerona, 30 de junio de 1951.



J. J. M. M. M.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.

[Handwritten signature]

RECIBIDO
SECRETARIA DE GOBIERNO
22 JUN 1951

Señor Don Manuel Vila Ventura.
Garrasa.

Muy señor mío:

En contestación a su atenta carta de fecha 20 de mayo último por la que se interesa por la resolución de una instancia suscrita por Vd. en la misma fecha, solicitando autorización para establecer una Capilla evangélica en un saloncito de la calle Talarn nº 3, bajos, de esta Capital, con el fin de poder dar satisfacción a algunas familias que profesan dicha religión y celebrar allí sus cultos los domingos por la tarde; debo participarle que examinado el asunto con todo interés, de los informes que al efecto se adquirieron, según le decía en mi escrito nº 1444 que cita en su carta, se vino en conocimiento que solamente eran cinco cofrades evangélicos los que existían en Gerona, por lo que en 29 de marzo de 1950, tuve que dirigirme a Don Pedro Bonet Such que había solicitado la apertura de una Capilla idéntica a la que ahora se pide, y a Don J. David Huguey que por la misma se interesaba, diciéndoles que considerando dicho número muy exiguo, no procedía la apertura solicitada, ya que los cinco cofrades -de los cuales dos eran de la misma familia- podían continuar adorando a Dios con sus oraciones, cánticos y meditaciones sobre la Biblia en su propio domicilio, en cuyo culto no sólo no serían molestados, sino respetados y hechos respetar en tanto privadamente lo

FAIG conserva aquesta fotocòpia
reproduïda fidelment l'original.
Girona, 22 JUNY 1998



ejercitaren, sin hacer labor de proselitismo ni manifestaciones exteriores, según previene el artículo 6º del Fuero de los Españoles por Vd. invocado en su carta y al amparo del cual se autorizaron en su día las Capillas existentes en Puigcerdá, Figueras, La Escalá, Palamós y Estarlit, de esta provincia.

Habida cuenta, señor V. la, que el número de 5 cofrades que entonces existía, por estar prohibida la labor de proselitismo, no puede haber aumentado, y así se ha visto disminuido por la defunción de una mujer ocurrida el mes anterior, me veo obligado a decirle que al igual que en el caso anterior, el número de cofrades evangélicos existentes en Gerona, se considera harto exiguo para autorizar la Capilla por Vd. solicitada.

Reciba Vd. el testimonio de mi consideración más distinguida,

Gerona, 6 de julio de 1951. Firmado: Luis Mazo.

copia de una orden de fusión
 de la (E) de la (E) de la (E)
 Gerona, 22 JUNI 1953



28
12360

Ilmo. Señor:

Díjase V. T. informarme a la brevedad posible de si en los libros de la casa nº 8 de la calle de Salaya, de esta Capital, en donde se proyectaba fundar una capilla protestante del rito evangélico, y que no ha sido autorizada por este Gobierno, se reúnen o se han reunido alguna vez los cofrades de esta Capital que practican dicha religión.

Por su orden a V. T. muchos años.
Barona, 7 de julio de 1961
D. FRANCISCO AYLLÓN, J. G.
D. JUAN CARLOS GARCÍA,

X

Ilmo. Señor Contrario Jefe de la Plantilla del Cuerpo General de Policía. CIUDAD

FAIG DONAT que aquesta fotocòpia repàrdua és fidelment l'original.

Girona, 22 JUNY 1998





DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARÍA DEL CUERPO GENERAL DE POLICÍA

GERONA

Excmo. Señor:

R. Salida N.º 7061

En cumplimiento a su superior escrito N.º 2º nº 5360 de 7 actual, tengo el honor de comunicar a V.E. que de la irformación practicada se ha desprendido que desde hace aproximadamente un mes se halla abierta una capilla protestante del rito evangélico en la casa señalada con el nº 8, bajos, de la calle Tallarn. que en dicho local habita además y actua como conserje un tal Luis PARDO TEJEDOR, de 46 años de edad, casado, carpintero, natural de Valencia, hijo de Juan y Vicente y de Maria, quien hasta hace poco tiempo residia en el Toril de Gerona juntamente con su esposa y un hijo menor de edad.

En la expresada capilla se han congregado los domingos algunos simpatizantes del culto evangélico y entre ellos destaca un tal VICENTE GANET NAVARRRO, cuñado de Luis Pardo, quien al parecer actua como pastor leyendo los evangelios. Dicho individuo reside en Figueras, calle San Pablo nº 80. En total se han reunido unas doce personas entre simpatizantes y vecinos curiosos.

Segun referencias esta capilla intentaba ser abierta y patrocinada por un pastor protestante llamado SAMUEL VILA y su esposa LIDIA VILA, ambos residentes en Terrasa.

Dios-----

*17-7-51
estando prohibido
el proletariado en estos
fines e fondo que nos de
los que existen lo hacen
por primera vez, a inston
cias de Juan Bonido,
a lo que le impere un
ello por venir en cona
un punto del por que
no habiendo protestantes
son herte una docena
de personas, upon el
oficio de V.E.
considero de efectuar
le insubstancia con la
mencione reserva y
entere el tanto al mon-
mento de personas que allí
le relman para los conso
compre que es claro que un preso abis o
le para ignora los hores, los oficio etc a que
esto lo el dedican.
mprimore también ampliamente de la profesora, medien
de hida y ante ciertos policas de un onto existon*

BANC COMPTA que emite en fotocopia
reproduix fidelment l'original.
Girona, 22 JUNI 1958

1951
 1950
 1949
 1948
 1947
 1946
 1945
 1944
 1943
 1942
 1941
 1940
 1939
 1938
 1937
 1936
 1935
 1934
 1933
 1932
 1931
 1930
 1929
 1928
 1927
 1926
 1925
 1924
 1923
 1922
 1921
 1920
 1919
 1918
 1917
 1916
 1915
 1914
 1913
 1912
 1911
 1910
 1909
 1908
 1907
 1906
 1905
 1904
 1903
 1902
 1901
 1900
 1899
 1898
 1897
 1896
 1895
 1894
 1893
 1892
 1891
 1890
 1889
 1888
 1887
 1886
 1885
 1884
 1883
 1882
 1881
 1880
 1879
 1878
 1877
 1876
 1875
 1874
 1873
 1872
 1871
 1870
 1869
 1868
 1867
 1866
 1865
 1864
 1863
 1862
 1861
 1860
 1859
 1858
 1857
 1856
 1855
 1854
 1853
 1852
 1851
 1850
 1849
 1848
 1847
 1846
 1845
 1844
 1843
 1842
 1841
 1840
 1839
 1838
 1837
 1836
 1835
 1834
 1833
 1832
 1831
 1830
 1829
 1828
 1827
 1826
 1825
 1824
 1823
 1822
 1821
 1820
 1819
 1818
 1817
 1816
 1815
 1814
 1813
 1812
 1811
 1810
 1809
 1808
 1807
 1806
 1805
 1804
 1803
 1802
 1801
 1800
 1799
 1798
 1797
 1796
 1795
 1794
 1793
 1792
 1791
 1790
 1789
 1788
 1787
 1786
 1785
 1784
 1783
 1782
 1781
 1780
 1779
 1778
 1777
 1776
 1775
 1774
 1773
 1772
 1771
 1770
 1769
 1768
 1767
 1766
 1765
 1764
 1763
 1762
 1761
 1760
 1759
 1758
 1757
 1756
 1755
 1754
 1753
 1752
 1751
 1750
 1749
 1748
 1747
 1746
 1745
 1744
 1743
 1742
 1741
 1740
 1739
 1738
 1737
 1736
 1735
 1734
 1733
 1732
 1731
 1730
 1729
 1728
 1727
 1726
 1725
 1724
 1723
 1722
 1721
 1720
 1719
 1718
 1717
 1716
 1715
 1714
 1713
 1712
 1711
 1710
 1709
 1708
 1707
 1706
 1705
 1704
 1703
 1702
 1701
 1700
 1699
 1698
 1697
 1696
 1695
 1694
 1693
 1692
 1691
 1690
 1689
 1688
 1687
 1686
 1685
 1684
 1683
 1682
 1681
 1680
 1679
 1678
 1677
 1676
 1675
 1674
 1673
 1672
 1671
 1670
 1669
 1668
 1667
 1666
 1665
 1664
 1663
 1662
 1661
 1660
 1659
 1658
 1657
 1656
 1655
 1654
 1653
 1652
 1651
 1650
 1649
 1648
 1647
 1646
 1645
 1644
 1643
 1642
 1641
 1640
 1639
 1638
 1637
 1636
 1635
 1634
 1633
 1632
 1631
 1630
 1629
 1628
 1627
 1626
 1625
 1624
 1623
 1622
 1621
 1620
 1619
 1618
 1617
 1616
 1615
 1614
 1613
 1612
 1611
 1610
 1609
 1608
 1607
 1606
 1605
 1604
 1603
 1602
 1601
 1600
 1599
 1598
 1597
 1596
 1595
 1594
 1593
 1592
 1591
 1590
 1589
 1588
 1587
 1586
 1585
 1584
 1583
 1582
 1581
 1580
 1579
 1578
 1577
 1576
 1575
 1574
 1573
 1572
 1571
 1570
 1569
 1568
 1567
 1566
 1565
 1564
 1563
 1562
 1561
 1560
 1559
 1558
 1557
 1556
 1555
 1554
 1553
 1552
 1551
 1550
 1549
 1548
 1547
 1546
 1545
 1544
 1543
 1542
 1541
 1540
 1539
 1538
 1537
 1536
 1535
 1534
 1533
 1532
 1531
 1530
 1529
 1528
 1527
 1526
 1525
 1524
 1523
 1522
 1521
 1520
 1519
 1518
 1517
 1516
 1515
 1514
 1513
 1512
 1511
 1510
 1509
 1508
 1507
 1506
 1505
 1504
 1503
 1502
 1501
 1500
 1499
 1498
 1497
 1496
 1495
 1494
 1493
 1492
 1491
 1490
 1489
 1488
 1487
 1486
 1485
 1484
 1483
 1482
 1481
 1480
 1479
 1478
 1477
 1476
 1475
 1474
 1473
 1472
 1471
 1470
 1469
 1468
 1467
 1466
 1465
 1464
 1463
 1462
 1461
 1460
 1459
 1458
 1457
 1456
 1455
 1454
 1453
 1452
 1451
 1450
 1449
 1448
 1447
 1446
 1445
 1444
 1443
 1442
 1441
 1440
 1439
 1438
 1437
 1436
 1435
 1434
 1433
 1432
 1431
 1430
 1429
 1428
 1427
 1426
 1425
 1424
 1423
 1422
 1421
 1420
 1419
 1418
 1417
 1416
 1415
 1414
 1413
 1412
 1411
 1410
 1409
 1408
 1407
 1406
 1405
 1404
 1403
 1402
 1401
 1400
 1399
 1398
 1397
 1396
 1395
 1394
 1393
 1392
 1391
 1390
 1389
 1388
 1387
 1386
 1385
 1384
 1383
 1382
 1381
 1380
 1379
 1378
 1377
 1376
 1375
 1374
 1373
 1372
 1371
 1370
 1369
 1368
 1367
 1366
 1365
 1364
 1363
 1362
 1361
 1360
 1359
 1358
 1357
 1356
 1355
 1354
 1353
 1352
 1351
 1350
 1349
 1348
 1347
 1346
 1345
 1344
 1343
 1342
 1341
 1340
 1339
 1338
 1337
 1336
 1335
 1334
 1333
 1332
 1331
 1330
 1329
 1328
 1327
 1326
 1325
 1324
 1323
 1322
 1321
 1320
 1319
 1318
 1317
 1316
 1315
 1314
 1313
 1312
 1311
 1310
 1309
 1308
 1307
 1306
 1305
 1304
 1303
 1302
 1301
 1300
 1299
 1298
 1297
 1296
 1295
 1294
 1293
 1292
 1291
 1290
 1289
 1288
 1287
 1286
 1285
 1284
 1283
 1282
 1281
 1280
 1279
 1278
 1277
 1276
 1275
 1274
 1273
 1272
 1271
 1270
 1269
 1268
 1267
 1266
 1265
 1264
 1263
 1262
 1261
 1260
 1259
 1258
 1257
 1256
 1255
 1254
 1253
 1252
 1251
 1250
 1249
 1248
 1247
 1246
 1245
 1244
 1243
 1242
 1241
 1240
 1239
 1238
 1237
 1236
 1235
 1234
 1233
 1232
 1231
 1230
 1229
 1228
 1227
 1226
 1225
 1224
 1223
 1222
 1221
 1220
 1219
 1218
 1217
 1216
 1215
 1214
 1213
 1212
 1211
 1210
 1209
 1208
 1207
 1206
 1205
 1204
 1203
 1202
 1201
 1200
 1199
 1198
 1197
 1196
 1195
 1194
 1193
 1192
 1191
 1190
 1189
 1188
 1187
 1186
 1185
 1184
 1183
 1182
 1181
 1180
 1179
 1178
 1177
 1176
 1175
 1174
 1173
 1172
 1171
 1170
 1169
 1168
 1167
 1166
 1165
 1164
 1163
 1162
 1161
 1160
 1159
 1158
 1157
 1156
 1155
 1154
 1153
 1152
 1151
 1150
 1149
 1148
 1147
 1146
 1145
 1144
 1143
 1142
 1141
 1140
 1139
 1138
 1137
 1136
 1135
 1134
 1133
 1132
 1131
 1130
 1129
 1128
 1127
 1126
 1125
 1124
 1123
 1122
 1121
 1120
 1119
 1118
 1117
 1116
 1115
 1114
 1113
 1112
 1111
 1110
 1109
 1108
 1107
 1106
 1105
 1104
 1103
 1102
 1101
 1100
 1099
 1098
 1097
 1096
 1095
 1094
 1093
 1092
 1091
 1090
 1089
 1088
 1087
 1086
 1085
 1084
 1083
 1082
 1081
 1080
 1079
 1078
 1077
 1076
 1075
 1074
 1073
 1072
 1071
 1070
 1069
 1068
 1067
 1066
 1065
 1064
 1063
 1062
 1061
 1060
 1059
 1058
 1057
 1056
 1055
 1054
 1053
 1052
 1051
 1050
 1049
 1048
 1047
 1046
 1045
 1044
 1043
 1042
 1041
 1040
 1039
 1038
 1037
 1036
 1035
 1034
 1033
 1032
 1031
 1030
 1029
 1028
 1027
 1026
 1025
 1024
 1023
 1022
 1021
 1020
 1019
 1018
 1017
 1016
 1015
 1014
 1013
 1012
 1011
 1010
 1009
 1008
 1007
 1006
 1005
 1004
 1003
 1002
 1001
 1000
 999
 998
 997
 996
 995
 994
 993
 992
 991
 990
 989
 988
 987
 986
 985
 984
 983
 982
 981
 980
 979
 978
 977
 976
 975
 974
 973
 972
 971
 970
 969
 968
 967
 966
 965
 964
 963
 962
 961
 960
 959
 958
 957
 956
 955
 954
 953
 952
 951
 950
 949
 948
 947
 946
 945
 944
 943
 942
 941
 940
 939
 938
 937
 936
 935
 934
 933
 932
 931
 930
 929
 928
 927
 926
 925
 924
 923
 922
 921
 920
 919
 918
 917
 916
 915
 914
 913
 912
 911
 910
 909
 908
 907
 906
 905
 904
 903
 902
 901
 900
 899
 898
 897
 896
 895
 894
 893
 892
 891
 890
 889
 888
 887
 886
 885
 884
 883
 882
 881
 880
 879
 878
 877
 876
 875
 874
 873
 872
 871
 870
 869
 868
 867
 866
 865
 864
 863
 862
 861
 860
 859
 858
 857
 856
 855
 854
 853
 852
 851
 850
 849
 848
 847
 846
 845
 844
 843
 842
 841
 840
 839
 838
 837
 836
 835
 834
 833
 832
 831
 830
 829
 828
 827
 826
 825
 824
 823
 822
 821
 820
 819
 818
 817
 816
 815
 814
 813
 812
 811
 810
 809
 808
 807
 806
 805
 804
 803
 802
 801
 800
 799
 798
 797
 796
 795
 794
 793
 792
 791
 790
 789
 788
 787
 786
 785
 784
 783
 782
 781
 780
 779
 778
 777
 776
 775
 774
 773
 772
 771
 770
 769
 768
 767
 766
 765
 764
 763
 762
 761
 760
 759
 758
 757
 756
 755
 754
 753
 752
 751
 750
 749
 748
 747
 746
 745
 744
 743
 742
 741
 740
 739
 738
 737
 736
 735
 734
 733
 732
 731
 730
 729
 728
 727
 726
 725
 724
 723
 722
 721
 720
 719
 718
 717
 716
 715
 714
 713
 712
 711
 710
 709
 708
 707
 706
 705
 704
 703
 702
 701
 700
 699
 698
 697
 696
 695
 694
 693
 692
 691
 690
 689
 688
 687
 686
 685
 684
 683
 682
 681
 680
 679
 678
 677
 676
 675
 674
 673
 672
 671
 670
 669
 668
 667
 666
 665
 664
 663
 662
 661
 660
 659
 658
 657
 656
 655
 654
 653
 652
 651
 650
 649
 648
 647
 646
 645
 644
 643
 642
 641
 640
 639
 638
 637
 636
 635
 634
 633
 632
 631
 630
 629
 628
 627
 626
 625
 624
 623
 622
 621
 620
 619
 618
 617
 616
 615
 614
 613
 612
 611
 610
 609
 608
 607
 606
 605
 604
 603
 602
 601
 600
 599
 598
 597
 596
 595
 594
 593
 592
 591
 590
 589
 588
 587
 586
 585
 584
 583
 582
 581
 580
 579
 578
 577
 576
 575
 574
 573
 572
 571
 570
 569
 568
 567
 566
 565
 564
 563
 562
 561
 560
 559
 558
 557
 556
 555
 554
 553
 552
 551
 550
 549
 548
 547
 546
 545
 544
 543
 542
 541
 540
 539
 538
 537
 536
 535
 534
 533
 532

Alianza Evangélica Española

Rama de la WORLD'S EVANGELICAL ALLIANCE

COMITÉ NACIONAL EN MADRID

19 Russell Square - LONDRES

DELEGACIÓN EN CATALUÑA

Rev. José Capó, Presidente
Rev. Samuel Vila, Secretario
Don Samuel Grau, Vocal

X

Tarrasa 20 de Julio de 1941
Galvani, 115

Excmo. Sr. D. Luis Mazo
Gobernador Civil de GERONA

Exceletisimo señor:

Tengo el honor de acusar recibo de su atta. de 6 del corriente, en respuesta a la cual siento tener que decirle que los informes llegados a V.E. en el año 1950 no eran del todo exactos. Segun consta en el Registro de nuestra Iglesia Evangélica, el número de miembros residentes en la ciudad de Gerona en aquel tiempo era exactamente el doble de lo que fué informado a V.E.

Agradezco profundamente las seguridades dadas por V.E. a D. Juan D. Hugney, reiteradas en su atta. carta, acerca de que nuestros feligreses pueden "continuar adorando a Dios con sus oraciones, cánticos y meditaciones sobre la Biblia en su propio domicilio, en cuyo culto, no solo no serán molestados, sino respetado y hechos respetar, en tanto privadamente lo ejercitaren, sin hacer labor de proselitismo, ni manifestaciones exteriores, segun previene el art. 6º del Fuero de los Españoles".

Es cierto Excmo. señor que el Fuero de los Españoles prohíbe las manifestaciones exteriores a los disidentes del culto católico, pero no dice nada acerca de la labor de proselitismo. Ni creemos que tal advertencia pudiera ser hecha en una ley fundamental del Estado Católico Español, ya que ello acarrearía grandes protestas en otros países en contra de la Iglesia Católica Romana, cuya extensa y profunda labor de proselitismo es bien notoria en muchas naciones que profesan oficialmente la religión Cristiana Evangélica.

Nosotros sabemos que no podemos hacer proselitismo en público (como lo hacen los católicos en los países de mayoría evangélica) y nos abstenemos cuidadosamente de ello, aunque lamentando tal falta de ecuanimidad en una Iglesia que profesa lealtad al mismo Salvador y Maestros que nosotros adoramos y servimos; pero el proselitismo privado ¿pare que negarlo Sr. Gobernador? se realiza en España no solamente en Gerona, sino en cada ciudad y pueblo donde existe un solo cristiano evangélico. De hecho, tratar de impedir el proselitismo a un fiel católico o a un fiel evangélico, que creen sinceramente en Dios y en la inmortalidad del alma, ¿en la perdición eterna que aguarda a los impenitentes y la salvación que puede obtenerse por medio de la Gracia de Dios que nos ha sido dada en Jesucristo; trata de impedir a un creyente sincero dar a otros prójimos suyas noticias

FALS COPIAS que se presenten fueran de la
Administración del Ministerio de Justicia.
Girona, 22 JUN 1941

de ese amor salvador de Dios, que puede significar vida eterna para un prójimo, cuando es creído y reconocido debidamente, es como tratar de impedir a un ser vivo la función de respirar. Lo que si puede orientarse el proselitismo en una dirección u otra. Personalmente creo que en nuestra Patria el proselitismo evangélico debe orientarse hacia las personas que se hallan más alejadas de la Iglesia Católica y expuestas a ser presa del ateísmo, con su secuela de extremismos peligrosos para la sociedad; pero el proselitismo es cualidad esencial de la Religión Cristiana. (Hechos de los Apóstoles 4; 18-20)

Por tal motivo tengo el deber de manifestarle que el número de creyentes evangélicos ha aumentado en Gerona, lo que podemos demostrar documentalmente, si es necesario, y aunque continua siendo un número exiguo comparado con la gran mayoría católica, creimos necesario comunicar a V.E. el traslado de los cultos familiares que por tres años han venido realizándose en un domicilio particular extremadamente humilde y ruinoso, al nuevo hogar de los esposos Srs. Luis Pardo y Maria Canet, en la calle Tarran 8, a fin de que no fueran confundidos dichos cultos familiares, tacitamente autorizados por el beneplácito y buena comprensión de V.E., con reuniones clandestinas de otro caracter.

Me es grato aprovechar esta ocasión para ofrecerle mis respetos y sincera gratitud por su tolerante espíritu, que honra el buen nombre de nuestra Patria, ofreciéndome incondicionalmente a sus órdenes y del Caudillo como atto. s. s.

Samuel Vila

Recibido en el Ministerio de Fomento
 el día 22 de Junio de 1933
 Gerona,



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
COMISARIA DEL CUERPO GENERAL DE POLICIA

GERONA

Excelentísimo Señor:

R. de Salida núm. 3243

En cumplimiento a su superior escrito N.º 29 n.ºm. 6113 de fecha 19 de los corrientes, tengo el honor de poner en conocimiento de V.º S. que practicada una amplia información por funcionarios de esta Comisaría, resulta:

LUIS PARDO TEJEDOR, que actúa juntamente con su esposa, como consorte y propagandista de la secta "Misión Evangelista Bautista Española" en la calle Talarn n.º 8 de esta Capital, tiene antecedentes en esta Comisaría, por haber intentado, a partir de la liberación, abrir al culto protestante una capilla, no habiendo sido autorizado para ello debido al reducido número de personas que practican dicha religión en Gerona. El citado individuo está considerado como anormal, y prueba de ello es el hecho de haber estado recluido en el Manicomio Provincial durante una temporada. No se le conocen actividades político-sociales. Según referencias, fue hace bastante tiempo, despedido de la Renfe y de los Servicios de Intendencia, donde trabajaba como obrero, por intentar hacer labor de proselitismo.

No obstante, la parte principal y mas activa la realiza la esposa del anteriormente citado, MARIA CANET NAVARRO, la cual se ha granjeado la enemistad del vecindario de la Plaza de Toros de Santa Eugenia, donde hasta la fecha ha residido, porque los vecinos se han negado rotundamente a asistir a los actos de tipo familiar y religioso que en su propio domicilio solía realizar el expresado matrimonio. Ha llegado la osadía de esta individuo hasta querer arrojar de su domicilio a tres familias que tiene realquiladas, las cuales han efectuado una comparecencia en esta Dependencia a tal efecto, haciendo constar que son objeto de insultos y persecución por parte de la repetida Maria Canet Navarro, acompañándose al presente escrito copia de la misma.

Las personas que tenían relación con el citado matrimonio con anterioridad a la apertura de la capilla de la calle Talarn, son las que seguidamente se relacionan:

JALME FULCARE, SALPERS, de 45 años, mecánico, hijo de Francisco y de Maria, natural de Port-Bou, con domicilio en Gerona, calle de la Barca n.º 7-2º.-Este sujeto es de ideas marxistas, ya con anterioridad a la iniciación del alzamiento, militando en el partido de Izquierda republicana. Incluso en las elecciones del 36, rompió una urna electoral. Durante el periodo rojo se entregó de lleno a la propaganda política, alternando con los dirigentes de aquella situación, siendo amigo personal del neíasto Oliva, a las órdenes del cual actuaba como supuesto Agente de Policía. Al producirse la derrota roja de Cataluña, marchó a Francia de donde regresó en año 1941, siendo sometido a Consejo de Guerra y condenado por su actuación a 14 años de reclusión temporal. Estuvo en la prisión unos dos años y medio, al cabo de los cuales fue puesto en libertad, accediéndose a los beneficios de la Libertad Vigilada. Actualmente tiene extinguida la pena por vía de indulto. Se tiene conocimiento que dicho individuo sostiene altercado con su esposa, porque esta no le sigue en sus ideas religiosas..

ROGLIO VINAS BONLET, sastre que reside en Gerona, calle de la Cort Real n.º 5-4º y que actualmente está domi-

FAIT CONFORMER aux documents photographiés
fidelitament l'original.
Girona, 22 JUNY 1968

iliado en Figueras. Individuo de ideales izquierdistas, de escasa cultura, ateo, al menos durante el periodo rojo, y de conducta reprochable. Fue miliciano armado, si bien no ha sido condenado al terminar nuestra cruzada, seguramente por falta de pruebas de haber cometido hechos delictivos y de sangre. Este tiene relaciones amorosas con una tal ISABEL COTCHU JUANOLA y con ella asiste a las ceremonias protestantes. Como quiera que la Isabel hace solamente unos cuatro años que reside en Gerona y procede de Cerrià de Ter y su conducta es muy dudosa tanto en el aspecto moral como por los antecedentes de las casas donde ha prestado servicio como sirvienta, se ha solicitado anteriormente de la Guardia Civil de dicha localidad de cuyo resultado informare a V.E.

Los restantes asistentes a los actos religiosos del Torin son: Un hermano de Luis Pardo, residente en Barcelona, donde trabaja como interprete de ingles en un Hotel, desplazandose a Gerona algunos domingos, y otro hermano de Maria Canet llamado Vicente, que tiene su residencia en Figueras. FRANCISCO MUÑOZ WIVAR, obrero, de 25 años, soltero, natural de Carabonell (Malaga), que tiene un hermano Guardia Civil prestando sus servicios en Tortellà. Un empleado de la Renta llamado Mateo y el Jefe de Estacion de Gerona del ferrocarril de San Feliu de Guixols. Tambien asisten tres soldados del Regimiento de Infanteria de guarnicion en esta Plaza.

Todos los domingos a las cinco de la tarde celebran los oficios en la nueva capilla los citados anteriormente, y a ello se ha sumado un individuo llamado "LIBO" propietario del edificio de una casa de lenocinio de la calle Mora, sujeto de pocos escrúpulos y que está siempre dispuesto a meterse en todos aquellos asuntos que constituyan novedad, y finalmente, dos vecinas de la calle Talarn conocidas por "las carboneras", que con individuos de mala conducta moral pública y privada, y la hija de una de ellas que está conceptuada como prostituta clandestina.

De los precitados, quienes verdaderamente llama la atención por asistir a un local de esta naturaleza, es el Jefe de Estacion de San Feliu de Guixols y los tres soldados, que por ir uniformados destaca todavia mas su presencia.

Se hace constar que esta gente, para realizar la atracción de las personas que circulan por la calle, suelen a intervalos, entre los oficios y cantos religiosos, dedicarse a cantos profanos, tales como el flamenco, a cuyo efecto toca una bandurria el Rogelio y le acompaña cantando Isabel Cotchu, circunstancia que excita la hilaridad del vecindario. Sin embargo, cuando se trata de personas que desconocen el caso y pensando que aquello es un establecimiento de bebidas intentan entrar, invitandoles los del interior a sentarse diciendoles que no existe obstaculo alguno, aunque sea por simple curiosidad.

Se tiene conocimiento de que Luis Pardo recibe mensualmente una cantidad para atender a los gastos del culto y posiblemente de propaganda. Este dinero se lo remite el pastor protestante SAMUEL VILA de Tarrasa.

Los domingos y tambien a las cinco de la tarde, se celebran cultos protestantes en la capilla de la calle Lorenzana y en este ultimo asistieron cinco hombres, cinco mujeres y dos niños.

Prosigue la vigilancia y control de todos los individuos anteriormente citados, procurandose vigilar sus actividades y conducta de todo orden.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Gerona 28 de Julio de 1.951
EL COMISARIO PRINCIPAL P.O.



Handwritten signature in a circle.

Axcmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia

Ciudad.-

Vertical text on the left margin: 'Gerona, 22 Julio 1951' and other illegible markings.

Handwritten signature at the bottom left.

INFORME DE LOS CENTROS RELIGIOSOS DE CARACTER PROTESTANTE, ENCLAVADOS
EN ESTA CIUDAD:

En la planta baja del núm. 8 de la calle Talarn, existe uno que funciona los domingos, unas veces por las mañanas y otras de 8 a 10 de la noche.

La clase de personas que concurren a ella son desconocidas y en número muy reducido, al principio frecuentaba algún soldado, pero en la actualidad no lo hacen. Cuando celebran dicha función, lo hacen de tal forma que los cánticos se oyen desde la vía pública.

En la casa núm. 16 de la calle Lorenzana, también planta baja, existe otro que funciona los domingos (no todos), de 13 a 13 horas, siendo los que concurren a ella personas desconocidas y en número que no excede de la media docena.

Estos actos son muy mal vistos por el vecindario, que de una manera u otra muestran su descontento por la instalación y funcionamiento.

Informe de FET



H/M

Madrid, 30 de agosto de 1951

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr. D. Luis Mazo Mendo
GOBERNADOR CIVIL DE
GERONA.-

Mi querido amigo:

El Sr. Ministro de Asuntos Exteriores, en comunicación oficial fecha 24 de julio último, sobre celebración en España de servicios religiosos no católicos, me dice lo que por copia le adjunto, en relación con esa provincia. Yo le agradeceré que tenga la bondad de informarme con la posible urgencia.

Afectuosamente le saluda,

Blas Pérez González

Excmo. Sr. Don Blás Pérez González.
Ministro de la Gobernación.
M A D R I D

Mi querido amigo y respetado Sr. Ministro:

En cumplimiento a lo interesado en su atenta de fecha 30 del mes anterior, adjunto me complazco en remitir a Vd. un informe de las incidencias ocurridas en la solicitud de apertura de una Capilla Evangélica en esta Capital, la cual por el escaso número de adeptos existentes en la misma, no ha sido hasta la fecha autorizada.

En la Provincia, sin novedad.

Queda a sus órdenes su afmo. amigo y leal subordinado,

Firmado: Luis Mazo. 1162

Gerona, 4 Septiembre, 1951

FAIG CONSTAR que aquesta fotocopia
fue hecha en el día...

La Embajada de los Estados Unidos se dirige a este Ministerio en Nota Verbal nº 50, de 17 de los corrientes, manifestando que, no obstante las seguridades recibidas de que por parte de las Autoridades españolas habíase de otorgarse en el futuro mayor libertad a los servicios religiosos no católicos, ha sido informada de que algunos Gobernadores Civiles no aplican un criterio de mas amplia tolerancia sobre el particular y somete un resumen de varios casos en que los grupos de religión protestante en España han visto restringidos sus derechos -así se dice- por la oposición o falta de apoyo de las Autoridades locales para la celebración de sus servicios. A continuación se transcribe la relación facilitada por la Embajada Norteamericana:

GERONA.- Con arreglo a los informes recibidos por la Embajada, un grupo protestante solicitó permiso del Gobernador Civil el 23 de febrero de 1948 para abrir la Capilla para los servicios religiosos. El Gobernador contestó cuatro días después que el permiso sería prontamente concedido, pero no ha vuelto a haber ninguna noticia. Se presentó otra nueva solicitud el 15 de abril de 1951, pidiendo permiso para celebrar los servicios en un lugar que se especificaba. No ha habido respuesta a esta petición.

INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE APERTURA DE UNA
CAPILLA EVANGÉLICA EN GIRONA

Según antecedentes obrantes en el expediente respectivo, en 14 de febrero del año 1948m por DON JUAN DAVID HUGHEY, Representante de los Bautistas del Sur de los Estados Unidos, fué dirigida una carta particular a este Gobierno Civil interesándose por la resolución de una instancia que en el mismo había sido presentada por Don Felio Simin Sala vecino de Tarrasa, solicitando fuese autorizada el culto evangélico en una capilla habilitada en una casa particular sita en el Paseo de la Dehesa nº 19, de esta Capital, a cuya carta se contestó que dicha solicitud se hallaba en trámite y pendiente de resolución, según oficio número 1119 de fecha 18 de febrero de 1948 y cuya copia se acompaña al presente informe. (Copia nº 1).

En 23 del mismo mes de febrero citado, se recibió otra carta particular (y no solicitud), firmada por DON SAMUEL VILA, como Vicepresidente de la Unión Evangélica Bautista Española y Pastor de la Iglesia de Tarrasa (Barcelona), intercediendo sobre el mismo asunto, a quien se contestó en análoga forma que al anterior, según copia nº 2 que también se acompaña.

En 7 de marzo de 1.950, por DON PEDRO BONET SUCH, vecino de Barcelona, en nombre y representación de DON JUAN DAVID HUGHEY, Representante de la Convención Bautista del Sur de los Estados Unidos, se solicitó nuevamente la apertura de una Capilla Evangélica en donde pudieran reunirse los adeptos a dicha religión existentes en esta Capital, la cual estaría enclavada en la calle Lorenzana nº 14, debiendo hacer constar que acerca de esta petición nada se dice en la nota remitida por V.E. acompañando su carta de 30 de agosto último. Con fecha 15 del mismo mes de marzo citado se pidieron los oportunos informes a la Comisaría de Policía, quien en escrito de 25 del mismo mes contestaba diciendo que en esta Capital únicamente existían cinco personas que profesaban dicho culto, por lo que en escrito de este Gobierno nº 870 de 29 del tan repetido mes de marzo de 1.950, se contestó al solicitante Don Pedro Bonet Such, denegando la apertura de la Capilla solicitada por considerar exiguo el número de adeptos que en la misma habrían de reunirse, (copia nº 3), y en escrito nº 907 de 5 de abril de 1.950, se dió cuenta al Ministerio de la Gobernación de esta resolución (copia nº 4.)

El señor J. DAVID HUGHEY, en carta particular de fecha 10 de junio de 1950, se dirigió a este Gobierno Civil manifestando que al no haber recibido contestación a la solicitud presentada por Don Pedro Bonet, suponían que la Capilla estaba autorizada, por lo que en fecha 15 del mismo mes de junio, también en carta particular, se le contestó que había sido denegada su apertura, según copia nº 5 adjunta.

Nuevamente en 20 de mayo del corriente año de 1.951 (y no en 15 de abril como se dice en el informe remitido por V.E., ya que no existe ningún escrito del mes de abril en este Gobierno Civil referente a este asunto), DON SAMUEL VILA VENTURA, como Pastor Evangélico y Director de la Misión Cristiana Española, vecino de Tarrasa y que es el Pastor de la Capilla Evangélica de Puigcerdá de esta provincia, debidamente autorizada, dirigió instancia y carta particular a este Gobierno Civil solicitando la apertura de una Capilla evangélica en esta Capital, en diferente sitio que las anteriores, ya que en esta última petición la querían instalar en la calle Talarn nº 8, bajos, esperando que les sería autorizada, según de 1164 al igual que en su día le fueron las establecidas en Puigcerdá, Figueras, La Escala y Palamós. En 30 de junio último el Excmo. y Reverendísimo señor Obispo de esta Diócesis, se di-

Girona, 2 JUN. 1951

rigió a este Gobierno Civil dando cuenta de que había llegado a su conocimiento que se intentaba abrir una Capilla protestante o evangélica en Gerona, lo que supondría un quebranto a las disposiciones vigentes (Copia nº 6).

En carta particular dirigida en 6 de julio último a DON SAMUEL VILA VENTURA, contestando a la que acompañaba a la instancia pidiendo el establecimiento de la Capilla de la calle de Talarn, se le decía que continuando considerando muy pequeño el número de adeptos a la religión evangélica que existían en esta Capital, este Gobierno se veía nuevamente obligado a denegar la apertura de la Capilla solicitada, si bien se aseguraba, como en la vez anterior, que los cinco cofrades -de los cuales se tenía conocimiento que uno había fallecido-, podían continuar celebrando sus cultos en sus domicilios, en donde no solamente no serían molestados, sino respetados y hechos respetar (copia nº 7), de acuerdo con las normas de la Circular de ese Ministerio de 23 de febrero de 1.948. Considerando que con la expresada carta quedaba debidamente contestada la mencionada instancia.

Finalmente, en 20 de julio último dirigió el expresado DON SAMUEL VILA una carta particular a este Gobierno acusando recibo de la anterior, en la que alega haberse incrementado el número de adeptos, extremo éste que no ha sido debidamente comprobado. (Copia nº 8).

Gerona, 4 de septiembre de 1.951
EL GOBERNADOR CIVIL,

1165
Gerona, 22 JUNY 1958
Original

*El Obispo de la Diócesis
de Gerona*

Saluda y bendice al Excmo.Sr.
Gobernador Civil Accidental de la
Provincia y se complace en remitir-
le la presente información referen-
te a la instancia que tambien se
adjunta,agradeciéndole la atención
de su envío.

José Cartañá e Inglés

*aprovecha gustosa esta oportunidad para expresar el
testimonio de su consideración más distinguida.*

Gerona, 13 de mayo de 1954.

Con referencia a la instancia di-
rigida al Excmo.Sr.Gobernador Civil
por una pastor protestante de la sec-
ta evangélica para la apertura de un
local en la calle General Primo de
Rivera,nº 8,3º,de acuerdo con las dis-
posiciones legales y concordadas,pro-
cede significar lo siguiente:

La Ley tolera que quienes no pro-
fesan la Religión Católica,oficial de
España,puedan practicar el culto de
sus sectas en forma privada y con pro-
hibición de propagandas y proselitism
Por lo tanto,si es que en Gerona exis-
ten prosélitos de alguna secta acató-
lica,aunque pueden practicar privada-
mente su culto,les corresponde a ello
solicitarlo,declarando los afiliados
y no un pastor y menos extranjero que
por lo mismo da a entender su caracte
proselitista.

Debe tenerse en cuenta que,según
parece,en la misma casa,el tal pastor
extranjero tiene montada una academia
de idiomas,pudiendo existir el propó-
sito de utilizarla como medio de pro-
paganda.

También es de advertir que en la
práctica se da el proselitismo prohibi-
do por las disposiciones legales,sien-
do ya varios los que después de haber
frecuentado el local protestante han
abjurado de sus errores,manifestando
todos que habían sido atraídos por in-
vitaciones y propagandas.

"Reservado "

28

2003

Teniéndose conocimiento de que en esa localidad se ha instalado un nuevo Pastor protestante, al parecer llamado AURELIO DEL CAMPO o DEL OLMO, se servirá V. informarme con la mayor reserva sobre el nombre procedencia y actividades que desarrolla el mismo, procurando practicar las gestiones con la mayor discreción y teniendo cuidado de no darle la impresión de que se le vigila.

Dios guarde a V. muchos años

Gerona 7 de febrero de 1952

EL GOBERNADOR CIVIL

P.D.

EL SECRETARIO GENERAL

K

Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil.- LA ESCALA

2

Guardia Civil
51ª Comandancia (Gerona)
Puesto La Escala.

Excmo. Señor.

Nº regº 6

*Lo - 2.52
que nos
forma
ante el
de la
de la
ante
del*

Como cumplimiento de cuanto se
digna interesar en su respetable
y superior escrito RESERVADO de
negociado nº, número 2005 de fecha
7 del actual, referente a informes
del nombre, antecedentes de un
pastor protestante existente en
esta localidad.

Tengo el honor de participar a
la respetable Autoridad de V.E.
que hechas las oportunas gestiones
sobre el mismo, resulta llamarse
RODRIGO DEL CAMPO SANTAMARÍA, natu-
ral de Burgos, hijo de Ricardo y
Casilda, estado casado, profesión
pastor evangélico, nacido el día
3 de Abril del año 1892, con domi-
cilio actualmente en La Escala en
la calle Cañete Nº 8.

Su primera visita, la efectuó a
esta de La Escala en fecha 13 de
enero del corriente año y parece
ser procede de la localidad de
Játiva (Valencia) en cuya localidad
ejercía la misma profesión de pas-
tor protestante.

En lo que lleva de estancia en
esta localidad, no se le conoce
ninguna otra actividad que el ejer-
cicio propio de su misión, no entro-
metiéndose en ninguna otra actividad.

Dios--

guarde a V.E. muchos años
La Escala 18 de Febrero de 1998
El Sargento-Comandante Puesto



Excmo. Señor. Gobernador Civil de la Provincia

GERONA

1171 SAIG COMPTAR que acusa a fotocopia

22 Jun. 1998

" Reservado "

28

2539

Excmo. Señor:

Habiéndose instalado en La Escala, de esta provincia, el Pastor Evangélico D. AURELIO DEL CAMPO SANTAMARÍA, en el ejercicio de su misión y teniéndose conocimiento de que el mismo procede de Játiva, de esa provincia de su digno mando, ruego a V.E. me informe reservadamente sobre la actuación y antecedentes del referido Pastor protestante.

Dios guarde a V.E. muchos años
Gerona 21 de febrero de 1952
EL GOBERNADOR CIVIL

X

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.- VALENCIA

J/G



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE VALENCIA

SECRETARÍA GENERAL

Negociado O. Público

Número 4139

GOBIERNO CIVIL DE GERONA
REGISTRO DE ENTRADA
20 MAR 1952
2. N.º 2898

En la contestación, cite el Negociado y número del Registro.

21-19-3-52
que tiene nota
Influencia en A. J.

Excmo. Señor.

Contesto su escrito de fecha 21 de Febrero último Neg.º 2º nº 2539, en el que interesa informes del Pastor Evangelico D. AURELIO DEL CAMPO SANTAMARIA, y tengo el gusto de manifestarle lo siguiente:

El referenciado ha sido con anterioridad Pastor Evangelico en los pueblos de Játiva, Alcántara del Júcar y Navarres, de esta provincia, habiendo observado durante su estancia en los mismos buena conducta moral, pública y privada, no conociendosele actividades políticas de ninguna clase.

Se tienen noticias de que ha cursado estudios religiosos en un seminario teológico de la Secta a que pertenece denominada Iglesia Evangelica Baptista y ha venido percibiendo una subvención mensual aproximadamente de una 2.500 ptas. procedentes de la Convención Baptista Meridional de los E.E. U.U. a través de la Foreign Mission Board.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Valencia 15 de Marzo de 1952
EL GOBERNADOR CIVIL,



Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia de

GERONA

Doc 14

1172
22 MAR 1952

AURELIO DEL CAMPO SANTAMARIA
Dr. Puig Sureda, 39
LA ESCALA (Gerona)
España

9 de Mayo de 1952.

Excmo. Sr. Don Luis Mazo Mendo.
Gobernador Civil de la Prová. de
G E R O N A .

Muy Sr. mio:

Habiendo tomado posesión en mi cargo de Pastor Evangélico, de la Iglesia Cristiano Evangélica Bautista de La Escala perteneciente a esta su provincia, lleno de la mas alta consideración hacia su ilustre persona, ofrezco a V. E. mis humildes respetos y afectuosos saludos.

Deseando que Dios le conceda de sus ricas bendiciones quedo suyo como

S. S.
q. e. s. m.

Aurelio del Campo

1173
22 JUNY 1998

2

Madrid, 22 de julio de 1.954



H/T

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr. Don Luis Mazo Mendo
GOBERNADOR CIVIL DE
G E R O N A.

*Levante
de los Coroneles
anunciando el mes como el
de diplomacia y dirección*

Mi querido amigo:

Según informaciones que se han recibido en este Ministerio, la Secta Evangélico-Bautista, proyecta celebrar una "convención" en el actual verano, en la Región catalana, sin puntualizarse aún provincia de la misma en que vá a tener lugar. }

Es necesario que usted disponga las medidas de vigilancia que estime convenientes, para evitar que esa "convención" llegue a realizarse. Parece que el desplazamiento principal de individuos pertenecientes a la Secta, será de la zona española de Levante.

Si llegan a mi conocimiento noticias más concretas, se las comunicaré.
Afectuosamente le saluda,

ptatvinsuab

EMBAJADA DE ESPAÑA EN GIRONA
RECEIVED
22 JULY 19 1174

Doc. 15

Primeros Jefes Guardia Civil y Plantillas Policía de la Provincia.

SECRETO

9127-36

Se han recibido en este
esta Brigada-Anti-
una "convención"
en esta región auto-
provincia de
conocer lugar.
V. B. para su conoci-
miento, a fin de que se tomen las medidas oportunas, vi-
sita y decisión sobre este asunto,
relacionado urgentemente a la Autoridad
sobre el mismo pa-
sado.

Este asunto a V. B. número 2100.
de 1934, de 20 de mayo de 1934
GUARDIA CIVIL.

FAIG CONSTAR que aquista facultad
representa fidelidad y
22 JUNI 1938 1175





EL OBISPO DE GERONA

Gerona, 27 de julio de 1954.

Excmo. Sr. D. Luis Mazo Mendo,
Gobernador Civil de esta Provincia.
CIUDAD.

Excmo. Sr. y querido amigo: He recibido la atenta carta de V.E. agradeciéndole mucho la información que en ella me facilita. Por mi parte he escrito a los Párrocos de las poblaciones donde más probablemente pudiera tener lugar la reunión de referencia, encargándoles la vigilancia sobre el particular y si acaso tengo alguna información de ello se lo comunicaré inmediatamente.

Con esta oportunidad nuevamente me repito de V.E. aftmo. s.s. y capellán que le bendice

Luis Obispo de Gerona

22 JUNY 1955
1176

mrf/.-



El Jefe Superior de Policía
de Barcelona

Barcelona, 28 de julio 1.954.

Excmo. Sr. D. Luis Mazo Mendo.
Gobernador Civil de la Provincia de

GERONA.

Mi querido amigo:

Confidencialmente me participan que existen ciertas actividades religioso-protestantes en una localidad de esta Provincia, La Escala, donde al parecer se reúnen periódicamente los Protestantes -secta evangelista-bautista-. En Madrid me indican la conveniencia de que solicite tu información sobre este asunto, que puedes remitir directamente a la Dirección General. También te agradecería me la enviaras a mí.

Tengo noticias de que el domingo, día 17 del actual, o el inmediato anterior, se celebró en dicho pueblo costero-fronterizo una "concentración" de este tipo.

Con el afecto de siempre te envía un abrazo y queda tuyo affmo. buen amigo.

(Fernando Vives Camino).

FAIS CONSTAR que aspiesta f. 1177
22 JUNY 1958

Doc. 15

*28
hecho*

Excmo. Sr.:

El Rdo. Sr. Cura Párroco de La Escala me escribe el siguiente oficio, que transcribo literalmente a continuación: "Por el presente, atentamente comunico a V. Excía. ^{Adma.} que hoy mismo me he enterado que se han reunido en esta Villa unos cuarenta (40) protestantes de diversas procedencias, la mayoría jóvenes de ambos sexos que duermen las muchachas en número de unas veinte en casa del Pastor, con sacos de paja, y los jóvenes en el local en que celebran su culto, haciéndose la comida conjuntamente en este mismo local. Parece que tienen intención de quedarse durante toda esta semana. = Dios guarde a V. Excía. ^{Adma.} muchos años. = La Escala, 28 de julio de 1954. = Juan Roura, Párroco".

Lo que comunico a V. E. a los efectos oportunos y de acuerdo con la carta escrita sobre el particular.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Gerona, 30 de julio de 1954.

J. Juan Roura



Llega a conocimiento de este Gobierno Civil que en el pueblo de La Escala se han reunido unos cuarenta protestantes de diversas procedencias, la mayoría jóvenes de ambos sexos, durmiendo las muchachas en número de unas veinte, en casa del Pastor y los jóvenes en el local donde celebran su culto, en donde se hacen la comida conjuntamente.

En su consecuencia se servirá V. S. informarme urgentemente de lo que haya de cierto sobre el particular, concretando la Empresa o lugar donde trabajen habitualmente dichos protestantes; si en dichas reuniones cantan himnos que puedan ser escuchados del exterior; si han dado sus nombres, domicilios, profesión, nacionalidad y demás datos personales conforme están obligados; si está autorizado el hospedaje donde se alojan, así como si les cobran y que cantidad, y por último si son simples protestantes o tienen alguna jerarquía religiosa dentro de su secta.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Gerona, 31 de Julio de 1.954
EL GOBERNADOR CIVIL,

Señor Primer Jefe de la 131ª Comandancia de la Guardia Civil.

CIUDAD

Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.

Doc. 15

22 JULY 1954
FOLIO 107178
COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

22

11269

Excmo. Señor:

RESERVADO

Tengo el honor de informar a V.E. que en el pueblo de La Escala donde existe una Capilla Protestante autorizada por este Gobierno Civil en fecha 3 de Diciembre de 1.945, pasan una semana unas cuarenta personas de ambos sexos pertenecientes al protestantismo y de las cuales las muchachas, que son unas 20, duermen en casa del Pastor, con sacos de paja y los varones en el local en que celebran el culto, haciendo la comida conjuntamente en este mismo local.

Se ha ordenado al Servicio de Información y Turismo practique urgentemente una información para averiguar si se cobra o no hospedaje y si están en las condiciones debidas los locales para albergar a tan numerosos sujetos.

La repercusión que sobre el turismo pueda tener cualquier medida adoptada sobre el particular, parece aconsejar sea previa información la posible sanción por admitir huéspedes sin permiso.

Sin perjuicio de lo anterior se ordena a la Guardia Civil haga una selección de estos individuos especificando nacionalidades, profesión, lugar donde trabajan y jerarquía dentro de la secta, que tendré el honor de enviar a V.E. tan pronto como esté hecha.

Atentamente, D. J. ... Dios --

ENC

guarde a V.E. muchos años.
Gerona, 31 de Julio de 1.954
EL GOBERNADOR CIVIL,

100

100

[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Excmo. Señor Director General de Seguridad.

MADRID

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original 1180
Girona, 22 JUNY 1980



Excmo. Sr. Don Blas Pérez González.
Ministro de la Gobernación.
MADRID

Mi querido amigo y respetado Sr. Ministro:

Con referencia a su carta de 22 del actual, tengo noticias de que en La Escala se han reunido unos cuarenta protestantes de diversas procedencias, la mayoría jóvenes, durmiendo unas 20 muchachas en casa del Pastor, con sacos de paja, y los varones en el local que celebran su culto haciéndose la comida conjuntamente en estos mismos local. Piensan pasar 7 días.

Dejo orden al Delegado de Información y Turismo para que actúe a través de lo que se refiere a hospedaje no autorizado y en las condiciones de habitabilidad deslayando el carácter confesional de tales huéspedes.

Me parece que en tanto no se manifiesten, bien cantando sus himnos religiosos al ir a beberse o en los locales que ocupan de manera que se oigan en el exterior no se les puede coartar gubernativamente por la repercusión que sobre los turistas ingleses pudiera tener el hecho de que por una simple reunión en un Hotel o fonda se tomaran medidas contra ellos.

No obstante Vd. con su superior criterio me dirá

si voy sobre seguro actuando oblicuamente o debo irme derecho y disolverlos lo que haría inmediatamente con sólo manifestarme que actúe.

No parece que esta gente sea la que formaría parte de la anunciada "Convención".

En la Provincia, sin más novedad.

Queda a sus órdenes su afmo. amigo y leal subordinado,

Gerona, 31 Julio, 1.954.

Firmado: Luis Mazo.

GUARDIA CIVIL
131 COMANDANCIA
LÍNEA DE LA ESCALA

SECRETO

Excmo. señor:

Número 49

En cumplimiento a su superior es-
crito del Negociado 2º, número 4128, de
fecha 34 del actual, recibido en esta Lí-
nea en el día de hoy por conducto regla-
mentario; he de manifestarle con relación
al mismo: Que en esta localidad han es-
tado unas 40 personas de ambos sexos de
religión protestante, los cuales han he-
cho vida normal como otros tantos Vara-
nentes, habiendo pasado en casa del Pas-
tor" que dirige la Secta "Evangélica Bau-
tista de esta localidad y que vive en
la calle del Doctor Puig Sureda, y en el
local de la Capilla Anglicana, sita en
calle del Caudillo, habiendo hecho las
comidas por su cuenta sin parar en fon-
da alguna.

El expresado personal en su mayoría
es de Sabadell, algunos de Badalona y
otros de Granollers (Barcelona), para don-
de han salido en la tarde de hoy; durante
su permanencia en esta localidad no han
celebrado ningún acto que haya trascen-
dido al público, y lo único que se ha oi-
do como en otras ocasiones, es algún cán-
tico dentro de su capilla y siempre de
corta duración.

Según versión se espera la llegada
a esta Villa de otro grupo sin haberse
el día ni el número que lo constituirá
precedentes de la ciudad de Manresa, de
cuya llegada dará oportuna cuenta.

En igual o parecido número han es-
tado en años anteriores también en esta
localidad.

Lo.....

que tengo el honor de participar a la respetable y superior Autoridad de V.E. para su debido conocimiento.
Dios guarde a V. muchos años.
La Escala 31 de Julio de 1.904
El Teniente Jefe de la Línea.

[Handwritten signature]



Excmo. señor Gobernador civil de la provincia

GERONA

FAIG COMPTAR que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original. 1184
Girona, 22 JUNY 1998

A.G.

2

RESERVADO



GUARDIA CIVIL
131.ª COMANDANCIA
JEFATURA

Excmo. Señor:

En cumplimiento a lo ordenado en su respetado escrito, Negociado 2º, número 4270, de fecha 31 de julio último, tengo el honor de informar a V.E. lo siguiente:

El día 24 de julio último y en el coche de línea que tiene el recorrido desde la estación de Flassá a La Escala, llegaron a esta última población unos 40 viajeros de ambos sexos y edades distintas, los que según versiones pertenecen a la Secta Protestante Evangelista Bautista. Las mujeres se alojaron en casa del "Pastor" protestante que reside en la citada población de La Escala, calle Doctor Puig Sureda, y los hombres en el local destinado como Capilla, sita en la calle del Caudillo, número 58, reuniéndose todos los componentes de la expedición en dicha capilla desde las primeras horas de la mañana, donde hacían la comida y vida cotidiana.

En la capilla y por espacios muy cortos se entonaron canciones, sospechando fueran oraciones de su religión, sin que ello trascendiera al público.

El expresado personal, en su mayoría, es de Sabadell, algunos de Badalona y otros de Granollers (Barcelona), para donde salieron el día 31 del referido mes de julio y durante su permanencia en la repetida localidad han hecho una vida normal.

Es de significar que idénticas concentraciones se vienen sucediendo desde hace varios años y próximamente se espera la llegada, procedentes de Manresa, de otro número parecido al anterior, con objeto de reunirse en iguales condicio-

Núm. 24 21

*4-8-54
Nombrad y do-
Anici his como re-
Austria in terno,
Profesio in, etc. etc.
de 50 de 2. G. S.*

1185
22 11

nes. Ha sido imposible recoger los nombres, domicilio, profesión y demás datos personales de los componentes de dicha Secta, por no haber estado alojados en fonda alguna, y en razón a que su escrito reservado número 4128, de fecha 24 del anterior no llegó a La Escala hasta el día último del pasado mes, fecha en que retornaron a las localidades de procedencia, como ya queda dicho.

Es también de significar que entre los expedicionarios se encontraba la novia del "Pastor". De cualquier movimiento que en lo sucesivo se observe, daré a su Autoridad oportuna cuenta.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Gerona, 2 de agosto de 1.954
EL TENIENTE CORONEL PRIMER JEFE



Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia

CIUDAD

FAIG CONSTAR que aquesta fot
reproduccion fidelment
Girona, 22 JUNY 1999

Madrid, 20 de agosto de 1.954



H/T

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr. Don Luis Mazo Mendo
GOBERNADOR CIVIL DE
G E R O N A.

Mi querido amigo:

He recibido su carta fecha 31 de julio último, en la que contesta la mía de 22 del propio mes, en la que le participaba que según informaciones que se habían recibido en este Ministerio, la secta Evangélico-Bautista, proyectaba celebrar una "convención" en el actual verano, en la Región Catalana, sin puntualizar aún provincia de la misma en que fuera a tener lugar.

Me dice usted que tiene noticias de que en La Escala, se han reunido unos cuarenta protestantes de diversas procedencias, la mayoría jóvenes, durmiendo un veinte muchachas en casa del Pastor con sacos de paja, y los varones en el local donde celebran sus cultos, haciéndose la comida conjuntamente en el mismo local, donde pier san pasar siete días.

Ha dado orden al Delegado de Información y Turismo, para que actúe a través de lo que se refiere a hospedaje no autorizado y en malas condiciones de habitación, soslayando el carácter confesional de tales huéspedes. Le parece que en tan

FAIG CONSTAR que aquesta Entidad
reproduuix fidelment l'original.

GERONA, 2-2 JUNY 1954

1187

o se manifiesten, bien cantando sus himnos religiosos al ir a bañarse o en los locales que ocupan, de manera que se oigan en el exterior, no se les puede coartar gubernativamente, por la repercusión que sobre los turistas ingleses pudiera tener el hecho de que, por una simple reunión en un hotel o fonda, se tomaran medidas contra ellos.

Por las informaciones recibidas con posterioridad de Barcelona, me dice que donde vienen desarrollando sus reuniones principalmente, es en la parte norte de Cataluña, y concretamente en la provincia de Gerona, en Figueras, Palamós, Puigardá y La Escala.

No descuide esta vigilancia. De acuerdo con el criterio que usted ostenta, pero todo acto que signifique una propaganda y trascienda al exterior, debe correrle inmediatamente.

Afectuosamente le saluda,

Platzeisornitz



Dirección General de Seguridad

COMISARIA DE POLICIA

DE LA FRONTERA ZONA ORIENTAL

FIGUERAS



Doc 16
aus. unida 20

Excmo. Señor:

7946

Cta. instancia presentada por el pastor protestante MIGUEL GOMEZ MORENO.-

Con esta fecha, ha sido presentada en esta Comisaria, por el pastor protestante MIGUEL GOMEZ MORENO, vecino de esta Ciudad, instancia dirigida al Comisario que suscribe, que = transcrita dice lo que sigue:

"Iltmo. Sr.:-- El que suscribe, Don Miguel Gomez y Moreno, mayor de edad, casado, vecino de esta Ciudad de Figueras, domiciliado en la misma, calle de San Pablo, número 145, y en su calidad de Pastor de la IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA de Figueras, a V.S.I. con el debido respeto acude y - EXPONE:- que la mencionada Iglesia Evangelica Bautista de Figueras, = constituida en 1881, ha venido desde esta fecha celebrando = sus cultos y demás servicios religiosos normal e ininterrum = pidamente en el local habilitado para capilla en la casa = numero 1, de la calle del Pozo Artesiano de esta Ciudad, pa = ra cuyos actos tenia la oportuna autorización expedida por = el Excmo. Sr. Gobernador de esta Provincia en escrito de = fecha 3 de Diciembre de 1945, registrado al umbero 8091. --- = que el próximo día 23 de los corrientes, Dios mediante, que = dara definitivamente trasladada e instalada en el edificio = situado en la calle del Poeta Marquina, esquina a la del = Maestro Falla, de esta Ciudad, inmueble adquirido en propie = dad por la entidad americana FOREIGN MISSION BOARD THE SOU = THERN BAPTIST CONVENTION, (Junta de Misiones extranjeras de = la Convención Bautista Meridional), de Richmond, Estado de = Virginia, Estados Unidos de America del Norte, y en cuyo = edificio, se seguirán celebrando a partir de la fecha arri = ba indicada, los servicios religiosos de esta Iglesia, como = se venian celebrando hasta hoy en la calle del Pozo Artesia = no.- que con esta misma fecha y con análogo fin, presenta = sendos escritos a S.E. el Sr. Gobernador Civil de esta Pro = vincia y a S.E. el Sr. Alcalde de esta Ciudad.- Por todo lo = anteriormente expuesto, a V.S.I. atentamente - SUPLICA :- = Se digne tener por presentada esta comunicación de traslado = de la Iglesia Evangelica Bautista de Figueras en tiempo y = forma oportunos a todos los efectos legales pertinentes. --- = Lo que espera alcanzar del recto proceder de V.S.I. cuya = vida guarde Dios muchos años.- Figueras, a 7 de Noviembre = de 1958.- FIRMADO: Miguel Gomez.- Rubricado.- AL PIE:-Iltmo. = Sr. Comisario Jefe Superior de Policia de esta CIUDAD. ---"

Lo que tengo el honor de participar a V.E. para su conocimiento y efectos que estime oportunos.-

Dios guarde a V.E. muchos años.
Figueras, 8 de Noviembre de 1958.

EL COMISARIO JEFE,



[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.-

GERONA.

Reproducción firmada
Gerona, 22 JUNY 1958

1189
[Handwritten signature]

6187
 Ilmo. Señor:

En cumplimiento a lo dispuesto en la Circular nº 1 del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de enero de 1954, por la que los Gobernadores Civiles debían abstenerse de adoptar determinación alguna con cuanto se refiera a las actividades de las sectas de los cultos disidentes y como continuación a mi escrito número 1.265 de 8 de marzo de 1957 dando cuenta a esa Dirección General que se había rumoreado en la población de Figueras, de esta provincia, acerca de la edificación de una Capilla Protestante, averiguándose que por el pastor evangélico D. MIGUEL GOMEZ MORENO, regente de la Iglesia Bautista, sita en la calle Pozo Artesiano nº 1 de aquella población, habíase solicitado y obtenida autorización del Ayuntamiento, para la construcción de un edificio compuesto de almacén, vivienda y oficinas en la calle Maestro Falla s/n., cuyo almacén presentaba todas las características de una Capilla en cuanto a dimensiones, ventanales, etc.; tengo el honor de participar a V.I. para su conocimiento y efectos que estime procedentes, que el citado pastor evangélico D. MIGUEL GOMEZ MORENO, dirigió escrito a este Gobierno Civil poniendo en conocimiento el proyecto de trasladar e instalar para el día 23 del pasado mes de noviembre, la mencionada Iglesia Bautista en el edificio situado en la calle Poeta Marquina, esquina a la del Maestro Falla, que anteriormente se sita, adquirido en propiedad por la Corporación Norteamericana FOREIGN MISSION BOARD of the SOUTHERN BAPTIST CONVENTION, (Junta de Misiones Extranjeras, de la Convención Bautistas Meridional) de Richmond, estado de Virginia, de Estados Unidos de América del Norte, traslado que no se ha llevado a efecto hasta la fecha, al requerirse por este Gobierno Civil la presentación de certificados técnicos sobre la seguridad y condiciones del repetido edificio.

Dios guarde a V.I. muchos años
 Girona 3 de diciembre de 1958
 EL GOBERNADOR CIVIL

Ilmo. Sr. Director General de Política Interior.-

M A D R I D



DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARIA DEL CUERPO GENERAL DE POLICIA
FRONTERA ZONA ORIENTAL

S. P. F. P. A.

FIGUERAS (Gerona)

2

Excmo. Señor:

Núm. 1500

Sobre la construc-
ción edificio el
parecer para Cap-
lla Protestante.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. U. que por haberse numerado que en las proximidades del Parque se iba a edificar una Capilla Protestante, se practicaron diligencias de un po por resultado de lo en efecto, en el cruce de las calles Maestro Falla y Poeta Marquina, se llevaron a cabo la construcción de un edificio. Segun consta en el Ayuntamiento de esta Ciudad con una instancia suscrita por Don MIGUEL GÓMEZ MARIN, de 50 años, casado, pastor evangélico, hijo de Luis y de Concepción, cursi de Valencia, con domicilio en esta Ciudad, calle San Pablo nº 145, solicitando la construcción de un edificio compuesto de almacén, vivienda y oficinas, en la calle del Maestro Falla s/n, cuya construcción fue autorizada por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, el 13 de Diciembre del pasado año

De examen de los planos que se hallan firmados por el Sr. Arquitecto Municipal, se desprende claramente que lo que se solicita como almacén presenta las características de una Capilla, en cuanto a dimensiones, ventanuales, etc.

Debo significar a V. U. que el solicitante es el Pastor que rige la Iglesia Bautista, sita en la calle de Pozo Artesiano nº 1, la que desde hace algun tiempo los protestantes de esta Ciudad, querian trasladar a lugar mas adecuado.

Dios -

El Sr. Comandante que supuesta y
por el Sr. Comandante Fideles
Gerona, el día 22 de Septiembre de 1938

[Firma]
1191

-- guarde a V.E. muchos años.
Figueras, 5 de Marzo de 1.957
El Comisario Jefe



Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia

GERONA

FAIG GEN... que...
reproduccion fielment...
Girona, 22 JUNY 1957

[Handwritten signature]

29

583

Ilmo. Señor:

Cumplimentando lo dispuesto en la Circular nº 1 del Ministerio de la Gobernación de 30 de enero de 1954, por la que los Gobernadores Civiles debían abstenerse de adoptar determinación alguna con cuanto se refiera a las actividades de las sectas de los cultos disidentes y como continuación a mi escrito nº 6.187 de 3 de diciembre de 1958 relacionado con la construcción en Figueras, calle Poeta Marquina, esquina a la del Maestro Falla, de un edificio destinado a Capilla protestante, así como al escrito dirigido a este Gobierno Civil por D. MIGUEL GOMEZ MORENO, pastor evangélico regente de la Iglesia Bautista, sita en la calle Pozo Artesiano nº 1 de aquella población, poniendo en conocimiento el proyecto de trasladar e instalar esta última a la de nueva construcción, traslado que no se ha llevado a efecto hasta la fecha; adjunto tengo el honor de remitir a V.I. para su conocimiento y efectos que estime procedentes, instancia que a mi Autoridad dirigen el citado pastor evangélico y varios miembros comulgantes y practicantes del culto de la Iglesia Evangélica Bautista de aquella Ciudad.

En dicha petición solicitan la oportuna autorización para el traslado de la Capilla sita en la calle Pozo Artesiano nº 1 a la de nueva construcción y celebración en ésta el culto privado.

Al propio tiempo la documentan con certificados acreditativos de la salubridad e higiene del nuevo edificio y que reúne las suficientes medidas de seguridad para poder celebrar en el mismo reuniones públicas.

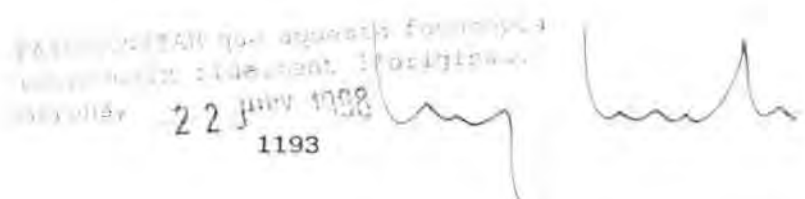
Dios guarde a V.I. muchos años
 Gerona 4 de febrero de 1960
 EL GOBERNADOR CIVIL



Ilmo. Sr. Director General de Política Interior.-

MADRID

RECEIVED
 22 FEB 1960
 1193



Doc. 16



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS MEDICOS DE ESPAÑA
DERECHOS AUTORIZADOS POR EL ESTADO DOCE PESETAS



MODELO A

Serie J

Nº 187398

ILTRE. COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE GERONA SIETE PESETAS (B.O. del E. 8-9-1945)

CERTIFICADO MEDICO OFICIAL

Colegio de _____

Don Ramón Fina de Caralt Médico de A.P.D. Licenciado
en Medicina y Cirugía, con residencia en Figueras
inscrito con el número 495 en el Colegio Oficial de Médicos de esta Provincia.

CERTIFICO: Que Practicada la visita de inspección, a la casa situada en la calle del Maestro Falla nº 8 esquina a la calle del Poeta Marquina nº 2, propiedad del súbdito norteamericano D. Charles William Whitten, he podido comprobar que la planta, baja, reúne las debidas condiciones de salubridad e higiene para poder celebrar en ella reuniones de carácter público, así como el piso, las debidas condiciones de habitabilidad.

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de 1 interesado
expido el presente CERTIFICADO en Figueras
a venticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho

NOTA.—Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido



COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CATALUÑA Y BALEARES

Oficina de.....

Don ALEJANDRO BONATERRA MATAS, ARQUITECTO, MIEMBRO DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CATALUÑA Y BALEARES, CON RESIDENCIA Y EJERCICIO EN LA CIUDAD DE FIGUERAS, RAMBLA SARA JORDA Nº 4 - 2º

Certifico: que la casa situada en la calle Maestro Falla nº 8, esquina a la del Poeta Marquina número 2 propiedad de Don Charles William Whitte, reúne las suficientes medidas de seguridad para poder celebrar en ella reuniones públicas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo el presente en la ciudad de Figueras a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.



...y un Especial Móvil de 0'15 ptas.

Alejandro Bonaterra

ARQ.

ALEJANDRO BONATERRA MATAS
ARQUITECTO
Rambla, 4, 2.º - Tel. 1334
FIGUERAS

Sellado Decreto 13 Junio 1931
May. 4 Nov. 1931. Orden 9 Mayo 1932
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CATALUÑA Y BALEARES

27 NOV 1958
9171

SELLADO AL N.º
EL DELEGADO EN GERENCIA

Alcázar

Este certificado no tiene validez sin el sello de visado del Colegio

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR

Reservado

2'
[Handwritten signature]

Sección 2.ª
C.D.

Excmo. Sr.:

En relación con su comunicación núm. 583, de cuatro de los corrientes, relativa a la petición formulada por el pastor Bautista, D. Miguel Gómez Moreno, en súplica de que sea autorizado el traslado a la calle Poeta Marquina 2, de la capilla evangélica que con autorización se halla instalada en la calle Pozo Artesiano 1, ambas de Figueras; ruego a V.E. se sirva emitir informe respecto a las condiciones de capacidad, ostensibilidad, situación e importancia en general del nuevo local en relación con el actualmente utilizado, así como al criterio que ese Gobierno Civil mantenga en cuanto a la conveniencia o nó de acceder a la petición formulada, ya que, de los datos obrantes en esta Dirección General, parece desprenderse se viene registrando algún incremento en las actividades protestantes de Figueras durante estos últimos años.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 2º de febrero de 1960.

EL DIRECTOR GENERAL,



[Handwritten signature]

[Handwritten wavy line]

[Vertical stamp: FIDEL COPIA... 27 JUNY 1968 Girona]

Sr. Gobernador Civil de Gerona.-

COPIA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
Centro Secundario de Higiene

FIGUERAS
=====

Nº 14

En contestación a su oficio del 16 del corriente debo manifestarle que efectuada la inspección sanitaria del edificio situado en la calle Posta Marquina, esquina con la del Maestro Falla en el que Don Miguel Gomez Moreno solicita permiso para trasladar la Iglesia Evangélica Bautista, al mencionado local, reúne las condiciones higiénico-sanitarias necesarias para su funcionamiento.

Dios guarde a V. muchos años.

Figueras, 27 de Febrero de 1.960.

El Director,

Firmado: José M^a Celi.

Hay un sello en tinta violeta, que dice: Centro Secundario de Higiene Rural - Figueras.

Ilm. Sr. Alcalde Presidente del Ex. Ayuntamiento de



Cuenta de E -



AYUNTAMIENTO DE FIGUERAS

SECRETARÍA

Oficina Central

Refa nº 4588 de 1959

Negd. *1* *1959*

AYUNTAMIENTO DE FIGUERAS
REGISTRO GENERAL
SALIDA N.º <i>700</i>
Fecha <i>9 MAR. 1960</i>

EXCMO. Sr.

En méritos de lo ordenado por V.E. en su atenta comunicación de 24 octubre 1959, se pidieron los oportunos informes al Arquitecto municipal y al Director del Centro de Higiene, copia de los cuales se acompañan.

Creo he de indicar a V.E. que el edificio de que se trata se construyó con destino a almacén y vivienda, según el proyecto presentado y correspondiente instancia, y ninguna obra se pidió para el establecimiento de la Capilla Evangélica Bautista.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Figueras, a 9 de marzo de 1960.
El Alcalde,



[Handwritten signature]

AL CONSTAR MENCIONARE OFICINA Y NÚMERO

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

Gerona

FAIS CONSTAR que aquesta inscripció
reprocha: *1198* *JUNY 1998*



5 989 269 *

20ª CLASE

Elevado a Madrid

El que suscribe y rubrica:

MIGUEL GOMEZ MORENO, mayor de edad, casado, Pastor Evangélico vecino de Figueras y con domicilio en la calle San Pablo 145. En nombre propio y en la representacion que tengo conferida en escrito anterior al que me remito, elevo a V.E. el presente y como mejor proceda en derecho D I G O:

Que en 12 de enero próximo pasado, se cursó a ese Gobierno Civil de Gerona, escrito debidamente documentado, solicitando autorización gubernativa, para el traslado de la Capilla Evangélica de Figueras que viene efectuando sus cultos privados tolerados y amparados por licencia num. 8091 de fecha 3 de diciembre de 1945 librada por ese Gobierno Civil.

Y como quiera que han transcurridos con creces, los tres meses previstos en el artículo 94 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, sin que haya recaído o notificado decisión alguna. Nos vemos obligados en virtud de la citada disposición legal y con el mayor respeto hacia la Administración y en méritos de defensa, a formular el presente escrito

S O L I C I T A N D O: se tenga por DENUNCIADA LA MORA a los efectos de ejercitar en su día, frente a la denegación presunta por aplicación del silencio administrativo, el recurso legal que proceda.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Figueras para Gerona a dieciseis de mayo de mil novecientos sesenta.

Miguel Gomez

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Gerona.

1199
Gerona, 22 JUNY 1966



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
GERONA

SECRETARIA GENERAL

Negociado: 2º

Núm. _____

Ilmo. Señor:

En cumplimiento a lo dispuesto en su escrito de fecha 20 de febrero último, en relación con el de este Gobierno Civil de 4 del mismo mes, nº 583, relativo a la petición formulada por el pastor Bautista D. Miguel Gómez Moreno, de súplica de que se autorizase el traslado a la calle Poeta Marquina 2, de la capilla evangélica que con autorización se halla instalada en la calle Rosa Arce s/nº 1 de Figueras, me complace emitir el siguiente informe:

Las características de capacidad, ^{importancia} ~~ubicación~~, ^{utilizado} ~~del nuevo local en relación con el actualmente~~ ^{utilizado} ~~no son satisfactorias.~~ ^{distancia apreciable}

Como ^{no resulta expeditiva} por otra parte, las actividades de la secta protestante ~~realizadas en~~ ^{realizadas} Figueras tienen especial ~~importancia~~ ^{relevancia} y trascendencia, parece aconsejable la no oposición por este Gobierno Civil a la petición de intercesión, no existiendo ningún inconveniente en acceder al traslado de la capilla bautista solicitada por el pastor D. Miguel Gómez Moreno al nuevo local sito en la calle Poeta Marquina nº 2 de la referida localidad con las limitaciones establecidas en el art. 63 del Fuero de los españoles.

Dios....

No obstante, Vd. con sujeción
caben resolver lo procedente.

Citese al contestar el número del Negociado y el del Registro.

FAIG CONSTAT que aquesta fotografia
reproduïda i tinent l'original
Girona, 22 Juny 1938

guarde a V.I. muchos años
Gerona 30 de mayo de 1960
EL GOBERNADOR CIVIL

Íltmo. Sr. Director General de Política Interior.-
MADRID



Excmo. Sr. Director General de Política Interior.
Gerona, 22 JUNY 1998



MIGUEL GOMEZ MORENO, mayor de edad, casado, Pastor Evangélica, vecino de Figueras y con domicilio en la calle San Pablo num 145. Por el presente escrito comparece ante la Oficina de Información del Gobierno Civil de la Provincia de Gerona, haciendo uso de la facultad que le confiere el articulo 62 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativa; MANIFIESTA:

Que en calidad de interesado en el expediente que se sigue en ese Gobierno Civil de Gerona y su Provincia a instancia del que suscribe y diecicocho vecinos más de Figueras, miembros todos ellos de la Iglesia Evangelica Bautista de la citada localidad, por el que tienen solicitado el dia 12 de enero próximo pasado, la correspondiente autorizacion gubernativa para efectuar el traslado de los servicios de culto acatólico que tienen lugar con las debidas restricciones en la calle Pozo Artesiano num. 1; puedan celebrarse en el nuevo edificio sita en la misma ciudad, calle Maestro Falla num 8.

Y toda vez que han transcurrido cuatro meses sin que haya sido notificado a los interesados resolución alguna, es por lo que invocando la disposicion legal antes citada

SOLICITAMOS: Tenga a bien se nos informe de la situación o estado de tramitación en que se halla el expediente aludido en el cuerpo de este escrito.

Dios guarde a V.S. muchos años
Gerona a treinta de mayo de mil novecientos sesenta.

Miguel Gomez

Sr. Fefe de la Oficina de Información del Gobierno Civil de la Provincia de Gerona. GERONA.

FAIG-CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.
Girona, 22 JUNI 1936

22

2476

Adjunto remito a V.S. para su entrega a D. MIGUEL GOMEZ MORENO, vecino de esa población, con domicilio en la calle San Pablo nº 145, escrito dirigido al mismo, debiendo devolver a este Gobierno Civil el duplicado con el correspondiente recibí del interesado.

Dios guarde a V.S. muchos años

Gerona 11 de junio de 1960

EL GOBERNADOR CIVIL ACCTAL.

23

2485

En relación con su escrito de fecha 30 de mayo último, por el que solicita información sobre el estado de tramitación del expediente de autorización gubernativa para utilización de un local de nueva planta sito en la calle Santa Margarina n.º 2 de esa población donde se celebraron las reuniones del culto de la Capilla evangélica que vienen celebrándose actualmente en la calle Pozo Artesiano nº 1, me es grato manifestarle que el expediente de referencia se encuentra en la última fase de su tramitación, esperando poder dictar en breve plazo la correspondiente resolución.

Dios guarde a V. muchos años

Gerona 11 de junio de 1960

EL GOBERNADOR CIVIL ACCTAL.

1203

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento. FIGUERAS

Sr. D. MIGUEL GOMEZ MORENO.- Calle San Pablo nº 145.-

FIGUERAS

22 JULY 1998

Dr. 16

Recibido el Duplicado
Figueras 16 junio 1960
Miguel Jimenez

Negociado: 29
Núm. 2785

En relación con su escrito de fecha 30 de mayo último, por el que solicita información sobre el estado de tramitación del expediente de autorización gubernativa para utilización de un local de nueva planta sito en la calle Poeta Marquina nº 2 de esa población, donde se celebraran las reuniones del culto de la Capilla evangélica que vienen celebrándose actualmente en la calle Pozo Artesiano nº 1, me es grato manifestarle que el expediente de referencia se encuentra en la última fase de su tramitación, esperando poder dictar en breve plazo la correspondiente resolución.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 11 de junio de 1960
EL GOBERNADOR CIVIL ACCTAL.

M. Nuñez

Sr. D. MIGUEL GOMEZ MORENO.- Calle San Pablo nº 145.-
FIGUERAS

Original
Gerona, 22 JULY 1960
[Signature]



ALCALDIA DE FIGUERAS
GUARDIA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE FIGUERAS
SALIDA N.º 1628
Fecha 20 JUN. 1960

Re/ 548.

Excmo. Señor.

Devuelvo a V. E. debidamente cumplimentado, el duplicado de notificación,

que se sirvió remitir a esta Alcaldía, con su atenta comunicación n.º 2786, de fecha 11 de los corrientes,

para entregar a D. Miguel Gomez Moreno.

REGISTRO DE ENTRADA
27 JUN 1960
Negd.º 5 N.º HGHL



Dios guarde a V. muchos años.
Figueras, 20 de junio de 1960.
El ALCALDE,

[Signature]

Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Gerona.

Doc. 11

1204

Cítase al contestar el número del Negociado y el del Registro.

GLL/TA.



MINISTERIO DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR

20

RESERVADA

Sección 2.ª

C.D.

REGISTRO DE ENTRADA	
16 JUL 50	
Nº	16306

Excmo. Sr.:

En relación a su comunicación Neg. 2º, número 2750, de 30 de mayo último, relativa a la autorización solicitada por el Pastor bautista Don MIGUEL GOMEZ MORENO, y otros miembros del grupo protestante de Figueras, para trasladar a la calle Poeta Marquina nº. 2 la Capilla actualmente instalada en la calle Pozo Artesiano nº. 1, de dicha localidad; he de manifestar a V.E. que este Ministerio no tiene inconveniente en que por ese Gobierno Civil se autorice el traslado solicitado, siempre - que previamente cesen en absoluto los cultos que hasta ahora se vienen celebrando en el local anterior y que - en el nuevo se ajuste su desarrollo a la forma privada que establece el art. 6º del Fuero de los Españoles, por lo que deberán abstenerse los dirigentes y miembros del grupo de practicar todo género de manifestaciones externas o actos de proselitismo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1.960

EL DIRECTOR GENERAL

1205

FAIG COMPTES que permetis fotocòpia
reproduir fidelment l'original
Girona, 22 JULI 1998

28

3628

Vista su petición formulada para el traslado de la capilla protestante actualmente instalada en la calle Pozo Artesiano nº 1, de esa Ciudad, a la calle Poeta Marquina nº 2, de la misma, participo a V. que habiéndose comprobado que el nuevo local reúne las condiciones precisas para su función, he resuelto autorizar el traslado solicitado, siempre que cesen los cultos que hasta ahora se vienen celebrando en el local anterior, y que el actual ajuste su funcionamiento a lo establecido en el Pleno de los Españoles.

Dírese firmar el duplicado del presente escrito.

Dios guarde a V. muchos años.
Gerona, 19 de Julio de 1.960
EL GOBERNADOR CIVIL,

Señor Don MIGUEL GOMEZ MORENO.-Calle de San Pablo, 145.
FIGUERAS

2º

3629

Para su entrega al vecino de esa Ciudad DON MIGUEL GOMEZ MONZO, domiciliado en calle de San Pablo nº 145, adjunto remito a esa Alcaldía, duplicado escrito dirigido al mismo, quien deberá firmar uno de los ejemplares que por conducto de ese Ayuntamiento será devuelto a este Gobierno.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Gerona, 19 de julio de 1.950

EL GOBERNADOR CIVIL,

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

FIGUERAS

1207
22 JUN 1950

Expediente núm. 155



Gobierno Civil de la Provincia de Gerona

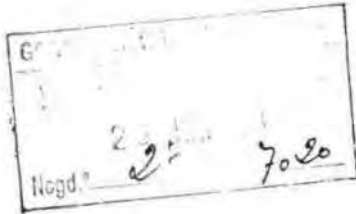
AÑO DE 1958

Negociado 2º

Población Gerona

ASUNTO

Pastor Evangélico Bernardo Sánchez
García - solicita traslado culto desde
la Calle General Primo de Rivera n.º
a la Calle Cerveni s/n.



DOC. 1
- X

EXCMO. SR.

BERNARDO SALCIBE GARCIA, Pastor evangélico, natural de Mestanza (Ciudad Real), mayor de edad, con Documento de Identidad número 5.741,177, expedido en Barcelona y con domicilio en esta Ciudad, Calle Cerverí s/n, piso tercero, puerta primera, a V.E. con el debido respeto y subordinación tiene el honor de exponer:

QUE los cultos evangélicos que con carácter privado venían celebrándose en el piso tercero de la casa número 8 de la Calle General Primo de Rivera, trasladados de la casa número ocho de la Calle Salara de esta Ciudad, según comunicación presentada a V.E., el día veintiocho de abril de 1954, tenemos el propósito de trasladarlos a los bajos de la casa s/n de la Calle Cerverí de esta Ciudad.

QUE dichos cultos continuarán celebrándose con carácter estrictamente privado y religioso sin matiz político alguno, habiendo merecido siempre el respeto y tolerancia de V.E. ya que su único objeto es el de la práctica de los Ritos sagrados de nuestra fé cristiana, particularmente el de la lectura de la Santa Biblia y el de la Santa Comuni3n y meditaci3n del Evangelio.

QUE gustosamente sometemos dichos cultos a toda clase de inspecci3n que V.E. tenga a bien ordenar al respecto.

QUE por todo ello y considerando nuestro deber poner en el Superior Conocimiento de V.E. dichos prop3sitos, cuya venia solicitamos,

SUPPLICAMOS se digno dar por presentado el presente escrito.

Dios guarde a V.E. muchos a3os.

Osuna 28 de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

J. Sánchez

[Handwritten signature]



Dirección General de Seguridad
COMISARIA
 DEL
CUERPO GENERAL DE POLICIA
 GERONA

GERONA
 Negd. 21 OCT. 1958
 7564

Excmo. Señor:

R.S.nº 3598

En relación con el adjunto escrito que a su respetable Autoridad dirige el Consejo Diocesano de Hombres de A.C. con fecha 8 de septiembre pasado, tengo el honor de informar a V.E. que se ha constatado que en los bajos del número siete de la calle Cerverí de esta Capital, se celebran cultos protestantes, habiendo tenido lugar el último de ellos en la tarde de ayer domingo, con asistencia de unas dieciséis personas.

Tanto la predicación como los cantos que realizan a continuación de la misma, se oyen desde la calle.

Respecto al proyectado traslado de local de la mencionada capilla protestante, informé a V.E. con escrito nº 10 del "Libro Secreto" de fecha 18 de agosto último, en sentido negativo.

Dios guarde a V.E. muchos años.
 Gerona 20 de octubre de 1.958
 EL COMISARIO PRINCIPAL, JEFE



M. Veracruce

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia
 Ciudad.-

" Muy reservado "

24
 3690

Ilmo. Señor:

Habiéndose dirigido a mi Autoridad mediante instancia, el Pastor evangélico D. BERNARDINO SANCHEZ GARCIA, domiciliado en esta Capital, calle General Primo de Rivera nº 8, 3º, solicitando la venia para poder trasladar la capilla existente en el citado piso a los bajos de una casa sita en la calle Cerverí s/n., para celebrar en ella los cultos evangélicos, se servirá V.I. informarme con carácter reservado y con todo detalle, sobre la conveniencia de autorizar el cambio de domicilio de la mencionada capilla protestante y sobre los perjuicios que dicho cambio pudiera significar para la Religión Católica.

Dios guarde a V.I. muchos años
 Gerona 21 de julio de 1958
 EL GOBERNADOR CIVIL P.I.
 EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

7

Ilmo. Sr. Comisario del Cuerpo General de Policía.
 CIUDAD

Este Comisario que unifica fotocopias
 de la Sección de Estadística
 el día 22 JUNY 1958

Doc 11



"Muy reservado"

Dirección General de Seguridad

COMISARIA

DEL

CUERPO GENERAL DE POLICIA

Excmo. Sr.

GERONA

R. de Salida nº 10

En cumplimiento de lo ordenado en su respetable escrito de fecha 21 de Julio último, Negdº 2º, nº 3690, tengo el honor de informar a V.E. lo siguiente:

El peticionario D. BERNARDO SANCHEZ GARCIA, domiciliado en esta Capital calle General Primo de Rivera nº 8, no alega razón alguna que justifique el traslado solicitado. El número de practicantes del culto evangelista en esta Capital es muy limitado y por consiguiente el piso que actualmente ocupa la Capilla es suficientemente amplio para ello.

Al actual local, una casa de vecindad, los asistentes al culto pueden acudir en una forma discreta sin sufrir las impertinencias de la curiosidad de personas poco respetuosas para las ideas ajenas.

El amparo que nuestra organización jurídica otorga a los diferentes cultos, distintos al oficial, puede ser mas eficaz manteniendo la Capilla evangelista de referencia en su actual piso pues el traslado, sin causa justificada, a los bajos de la calle Cerveri, en las inmediaciones del Paseo de la Dehesa, principalmente en los dias festivos cuando la asistencia al culto sera mayor, expondría a los practicantes a la curiosidad é indiscrecciones molestas de aquellas personas que por su poca educación ó espíritu intransigente no saben respetar las ideas religiosas distintas a las suyas.

28
6188

Ilmo. Señor:

En cumplimiento a lo dispuesto en la Circular nº 1 del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de enero de 1954, por la que los Gobernadores Civiles debían abstenerse de adoptar determinación alguna con cuanto se refiera a las actividades de las sectas de los cultos disidentes; tengo el honor de participar a V.I. para su conocimiento y efectos que estime procedentes, que en este Gobierno Civil se ha recibido escrito por el que el Pastor Evangelista D. BERNARDO SANCHEZ GARCIA, regente de la Capilla instalada en el piso tercero de la casa nº 8 de la calle General Primo de Rivera, de esta Capital, anteriormente radicada en la calle Talarn nº 8, solicita permiso para trasladarla nuevamente a los bajos de la casa s/n. de la calle Cerverí de esta Ciudad.

Dios guarde a V.I. muchos años
Gerona 3 de diciembre de 1958
EL GOBERNADOR CIVIL

Ilmo. Sr. Director General de Política Interior.-

M A D R I D

Expediente núm. 154



Gobierno Civil de la Provincia de Gerona

AÑO DE 1.960

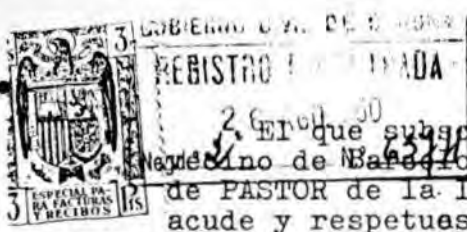
Negociado 2º

Población PALAMOS

ASUNTO

Sobre traslado Capilla Iglesia
Evangélica Bautista.

REPRODUCIDA POR EL SERVICIO DE
INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
DEL GOBIERNO DE ESPAÑA
22 JUNY 1998



EXCMO. SEÑOR.

2. ER que subscribe, JOSE BORRAS CERVERO, mayor de edad, y
nacido en Gerona, calle de Ginebra, 61, 1º, en su calidad
de PASTOR de la IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA DE PALAMOS, a V. E.
acude y respetuosamente

EXPONE :

Que la mencionada IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA ha venido celebrando sus cultos y demás servicios religiosos, normal e ininterrumpidamente, desde primeros de siglo.

Que en fecha 7 de Enero de 1947 el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia autorizó por escrito el que pudiesen seguir practicándose los cultos y servicios religiosos en el interior de la Capilla Bautista, sita en la calle de San Antonio nº 29 de la población de Palamós.

Que debido a que el dueño de la casa en la que se halla enclavada la Capilla Bautista, de la citada calle de San Antonio nº 29, necesita el local para otros fines, y a que muchos de los miembros asistentes a las reuniones evangélicas proceden de la parte de San Juan de Palamós, ha sido adquirido en propiedad, por la Corporación Norteamericana FOREIGN MISSION BOARD OF THE SOUTHERN BAPTIST CONVENTION de RICHMOND (Estado de Virginia, EE. UU.) un edificio situado en la calle Mayor, nº 10 de San Juan de Palamós, con el fin de proseguir los cultos y servicios evangélicos en este nuevo lugar, a partir del día 1 de Septiembre.

Que con fecha de hoy queda efectuada una análoga comunicación ante el Excmo. Sr. Alcalde de Palamós, para su debido conocimiento.

Por todo lo expuesto, a V. E. atentamente

S U P L I C A :

Se digne tener por presentada la presente comunicación de traslado de la IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA de PALAMOS, en forma y tiempos hábiles, a todos los efectos legales.

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

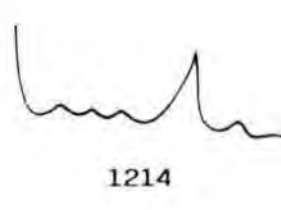
GERONA, 26 de Agosto de 1960


Firmado: José Borrás

EXCELENTISIMO SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE GERONA

FAIG CONSTAR que aquesta
reprodueix fidelment l'original
Girona,

22 JUNY 1998



D. JOSE BORRAS CERVERO, Pastor de la Iglesia Evangélica Bautista establecida en la calle San Antonio nº 29 de esa población, participa a este Gobierno Civil, que por la Corporación Norteamericana "Foreign Mission Board Of The Southern Baptist Convention de Richmond (Estado de Virginia, EE.UU.)" ha sido adquirido un edificio situado en la calle Mayor nº 1 de San Juan de Calamós con el propósito de trasladar al mismo la practica de los cultos y servicios religiosos de aquella secta, que hasta ahora venian realizándose en la citada calle San Antonio nº 29.

En su vista, se servirá V.S. disponer que por los servicios municipales se practique la correspondiente inspección y se me informe acerca de las condiciones de salubridad e higiene del citado nuevo edificio, así como si reúne las suficientes medidas de seguridad para poder celebrar en el mismo reuniones públicas.

Dios guarde a V.S. muchos años
Gerona 29 de agosto de 1960
EL GOBERNADOR CIVIL ACCTAL.

Sr. Alcalde Prer... e del Ayuntamiento. PALAMOS
1215



EXCMO. SR. :

El que suscribe, LORENZO JUAN LACUÉ, Pastor Evangélico, mayor de edad, natural de BARCELONA, y domiciliado en esta CIUDAD, calle de Ultonia, 10. 2º 2ª., como Pastor que es de la Iglesia Evangelica Bautista de Palamós, tiene el honor de poner en su superior conocimiento que:

Habiendo sido trasladado el Pastor Don. José Borrás a otro campo de misión dejando el de Palamós y habiendo hecho solicitud de un traslado de la Iglesia Bautista de Palamós.

Por consiguiente:

EXPONE en su superior conocimiento, que habiendome hecho cargo del pastorado de dicha Iglesia, le rogaría, que toda información o tramites a realizar, así como alguna notificación, se me comunicase a un servidor, con el fin de poder obrar, lo antes posible.

Dios guarde a V. E. muchos años.

GERONA, a ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta.

Lorenzo Juan Lacué

AL EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

FAIG CONSTAR que aquesta fot
reprodueix fidelment l'origi
Girona, 22 JUNY 1998

1216



AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS

aus. J. Juli
20

1960
2.896

20
6771

Excmo. Sr.

En contestación al escrito de ese Gobierno Civil, Negociado 2º, nº 4709 de fecha 29 de agosto último, relativo a las condiciones de higiene y salubridad del edificio nº 10 de la calle Mayor de San Juan, donde se traslada la capilla de la Iglesia Evangelista Bautista sita en la calle San Antonio nº 29, he de comunicar a V.E. que el citado edificio reúne condiciones sanitarias para los cultos religiosos, si bien su cabida es para veinte personas, según los informes de los técnicos municipales en la inspección verificada. Sólo he de añadir que dada su proximidad con la Iglesia parroquial y con el domicilio del Rvdo. Cura párroco, sería conveniente el emplazamiento de la citada Capilla Evangélica a otra calle más discreta.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Palamós, 21 de noviembre de 1.960
EL ALCALDE.



M. J. Juli

Visto su escrito nº 2.896 de fecha 21 de actual, por el que informa de las condiciones del local sito en calle Mayor nº 10, de esa población, donde se quiere trasladar la capilla de la Iglesia Evangélica Bautista, se servirá ampliarle dicho informe en el sentido de concretar si la capilla en cuestión estará en la planta baja o en algún piso del citado inmueble; a efectos de determinar si el mismo reúne las condiciones de seguridad necesarias para los fieles que asistan a los cultos, teniendo en cuenta que la capacidad del local, según comunica en su escrito, es la de unas veinte personas.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Gerona, 28 de noviembre de 1.960
EL GOBERNADOR CIVIL. P.D.
EL SECRETARIO GENERAL.

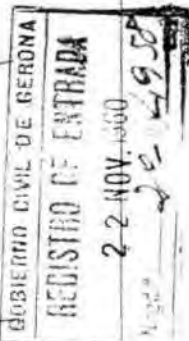
Excmo. Sr. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.

GERONA

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

PALAMOS

Doc. 18



1217

1960
2.896



AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS

13 FEB 1961

Aut. de Urban. 20

342

Excmo. Sr.

22
1355

Ilmo Sr.

DON DOMINGO JUAN LAGUNA Pastor Evangélico de la Iglesia Bautista establecida en la C/ San Antonio núm. 29 de Palamós, participa a este Gobierno Civil que por la Corporación Norteamericana "Foreign Mission Board Of The Southern Baptist Convention de Richmond (Estado de Virginia E.E.UU.) ha sido adquirido un edificio situado en la C/ Mayor núm. 10 de San Juan de Palamós con el propósito de trasladar al mismo la práctica de los cultos y servicios religiosos de aquella secta que hasta ahora venían realizándose en la citada C/ de S. Antonio núm. 29, solicitando el traslado de dicha Capilla al nuevo edificio adquirido.

De los informes recibidos por el Ayuntamiento de la localidad se ha venido en conocimiento de que el local de la C/ Mayor nº 10 de San Juan de Palamós donde se pretende trasladar los cultos religiosos, reúne las condiciones de salubridad e higiene necesarias, así como las suficientes medidas de seguridad para poder celebrar en el mismo reuniones públicas.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.I. para la resolución que tenga a bien adoptar.

Dios guarde a V.I. muchos años
Gerona 25 de Marzo de 1.961
EL GOBERNADOR CIVIL,

Ilmo Sr. Director General de Política Interior.-

M A D R I D

GOBIERNO CIVIL DE GERONA
REGISTRO DE ENTRADA
17 FEB 1961
Negd.º 2º 1569

En relación con el escrito de V.E. del Neg. 2º.- Núm. 6771 de fecha 28 de noviembre próximo pasado, interesando la ampliación de mi informe anterior de 21 del mismo mes sobre la situación de la capilla de la Iglesia Evangelica Bautista en el local sito en la calle Mayor de San Juan Núm. 10 de esta localidad, he de comunicar a V.E. que con arreglo a lo dictaminado por el Aparejador Municipal en su nuevo informe, la mencionada capilla estará situada en la planta baja del edificio al nivel de la referida calle Mayor de San Juan por los desniveles existentes en este sector de población. Existiendo en el referido inmueble y al nivel de la calle Abajo otra planta baja que queda precisamente debajo de la citada Iglesia Evangelica, sin ninguna comunicacion con ella. Reuniendo dicho local perfectas condiciones de solidez para la capacidad de la misma. Reiterando esta Alcaldía lo expuesto en los últimos párrafos de mi anterior escrito sobre este asunto.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Palamós, 16 de febrero de 1.961.
EL ALCALDE *[Firma]*

[Firma]

Excmo. Sr. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.

GERONA.

Doc. 18

1218
F. 1000-3337AR que agasta fotocopia
reproducida i delimitat fotogràficament.
22 JUNI 1969

GLL/MJA.

C.D.

DOC. 18

RESERVADO



MINISTERIO DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR

Sección 2.º



EXCMO. SR.:

En contestación a su comunicación número 1355, Negociado 2º, de 25 de marzo - último, manifiesto a V.E. que por parte de esta Dirección General no existe inconveniente en que se autorice el traslado, a la calle Mayor nº 10 de Palamós, de la capilla bautista que venía actuando con autorización en la calle San Antonio nº 29, siempre que cesen en absoluto los cultos en el antiguo local y que en el nuevo se abstengan los peticionarios de toda manifestación externa y proselitista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º del Fuero de los Españoles.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1961.

EL DIRECTOR GENERAL,



[Vid. última página del DOC. 22]

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original de Girona,

22 JUNY 1998

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE GERONA

1219

Expediente num. _____



Gobierno Civil de la Provincia de Gerona

AÑO DE 1962

Negociado _____

Población PALAFRUGELL

ASUNTO

LORENZO JUAN LACUE

*solicita permiso para actuar como PASTOR DE LA
IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA, en fecha 5 de Enero 1.962-*

HAIG CONSTATAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.
Girona, 22 JUNY 1998

GOBIERNO CIVIL DE GERONA
REGISTRO DE ENTRADA
- 5 ENE. 1962
Nº 29 N.º 94



EXCMO. SR.:

El que suscribe, LORENZO JUAN SACUE, Pastor Evangélico, mayor de edad, natural de BARCELONA, y con domicilio en GERONA, calle de ULtonia, 10. 2ª 2ª, como Pastor que es de la Iglesia Evangélica Bautista de Palafrugell, tiene el honor de poner en su superior conocimiento que:

Después de haber pasado algunos meses como Pastor de la mencionada Iglesia, he comprobado, que no había ningún escrito de conocimiento a V. E. con todo respeto y consideración

EXPONE: Que existe en la ciudad de Palafrugell un pequeño grupo de evangélicos, donde se reúnen para adorar a Dios con sus oraciones, cánticos y meditaciones sobre la Biblia. El lugar de las reuniones, es en la calle de La Luna, 11, donde se ha habilitado una modesta Capilla en la que puedan ser recibidas las visitas de los Reverendos pastores, y particularmente del que suscribe, dando así satisfacción a los anhelos espirituales de los cristianos evangélicos residentes en la misma.

Por consiguiente,

PONE en su superior conocimiento, - para los efectos de no ser considerados en manera alguna como reuniones clandestinas, sino como de cristianos evangélicos que se reúnen bajo los derechos que les concede el Artículo 6 del Fuero de los Españoles actualmente en vigor, - que todos los domingos, a las cinco de la tarde, se celebraran D. M., Cultos evangélicos en la ya citada casa.

Dios guarde a V. E. muchos años.

GERONA A 5 de Enero de 1.962.

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original.
Girona, 22 JUNY 1998

2ª

1ª

3761

Sección 2ª

1ª

H/1

Ilmo Señor.

El Pastor Evangélico DON LORENZO JUAN LA
CUB comunica a este Gobierno Civil que regenta
la Capilla en la C/ de la Luna núm. 11, de Pa-
lfrugell, donde se celebran reuniones de ca-
racter religioso para la práctica de cultos de
aquella secta.

Los informes facilitados por el Ayunta-
miento de dicha localidad acreditan que el lo-
cal reúne las condiciones de salubridad e hi-
gienes así como las de seguridad para celebrar
reuniones, todo el reducido número de personas
que a dicha Capilla concurren.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E.
en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular
número 1 de ese Ministerio de fecha 30 de A-
bril de 1.964, para la resolución que tenga a
bien adoptar.

Dios guarde a V. E. muchos años
Gerona 1 de Julio de 1.962
EL GOBIERNO CIVIL,

Ilmo Señor Director de Política Interior.-

MARID

DON LORENZO JUAN LA CUB, Pastor de
la Iglesia Evangélica Bautista, partici-
pa a este Gobierno Civil, la celebración
de reuniones de carácter religioso en
esa localidad, en la C/ de la Luna núm.-
11, donde se ha habilitado una Capilla -
para la práctica de los cultos y servi-
cios religiosos de aquella secta.

En su vista, se servirá V. E. dispo-
ner que por los servicios municipales se
practique la correspondiente inspección -
y se me informe acerca de las condicio-
nes de salubridad e higiene del citado -
local, así como si reúne las suficientes
medidas de seguridad para poder celebrar
en el mismo reuniones públicas.

Dios guarde a V. E. muchos años
Gerona 1 de Mayo de 1.962
EL GOBIERNO CIVIL,

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de .-

P. LAURENTE

12 JUNY 1962
reproduit fidèlement l'original.

1222

Doc. 17

FAIC... que aquesta fotocopia reproduceix fidelment l'original.

Girona, 22 JUNY 1998

29
12
11590

Excm^a Sr. Sr. Sr.

Se tiene conocimiento de que en la C/ de la Luna núm. 11 de la localidad de Palafrugell, se celebran cultos evangélicos bajo la dirección del Pastor -- DON LORENZO JUAN SACHE.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. por si tiene a bien mostrar su conformidad o reparos en que se autorice o no los referidos cultos.

Dios guarde a V. E. muchos años
Gerona 8 de Noviembre de 1962
EL GOBERNADOR CIVIL,

Excm^a y Rod^a Sr. Obispo de la Diócesis.-

GERONA



ALCALDÍA DE PALAFRUGELL

Nº 215

GOBIERNO CIVIL DE GERONA
REGISTRO DE ENTRADA
10 FEB 1962
Negd.º 29 N.º 1352

Excmo. Sr.

Correspondiendo a lo ordenado por V.E. en escrito de la Sección 2ª, Negociado 1º, núm. 481, de fecha 13 de Enero último, tengo el honor de informarle que el local de la calle de la Luna, nº 11, de esta villa, habilitado para Capilla de la Iglesia Evangélica Bautista, reúne las condiciones de salubridad e higiene para los servicios del culto; así como las de seguridad para celebrar reuniones, dado el reducido número de personas que en dicha Capilla se reúnen.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Palafrugell, 7 de Febrero de 1962.

EL ALCALDE,



Excmo. Sr. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.- GERONA

1223

Doc. 17

ELL/MJA.

C.D.

RESERVADO



MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR

Sección 2.ª

Excmo. Sr.:

En relación a su oficio, Sección 2ª, Negociado 1º, núm. 5761, de 3 de los corrientes, en el que me da cuenta de la celebración de cultos - evangélicos en una Capilla situada en la calle de la Luna 11, de Parafrugell, bajo la dirección del Pastor, D. Lorenzo Juan Lacue, encarezco a V.E., - que, habida cuenta de las circunstancias que en el caso concurren, comunique a esta Dirección su criterio en cuanto a la conveniencia o no, de permitir los referidos cultos, que, a tenor de los datos obrantes en este Centro, no cuentan con autorización.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1962.

EL DIRECTOR GENERAL,

[Firma manuscrita]
P. D. Lacue

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original.
Girona, 22 JUNY 1962

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE GERONA.-



ALCALDÍA DE PALAFRUGELL

GOBIERNO CIVIL DE GERONA
REGISTRADA
19 NOV. 1962
Negd.º 2º N.º 00498

a m. g. l. e
2- 22

Excmo. Sr.

Nº 1003

En cumplimiento de lo ordenado por V.E. en escrito de la Sección 2ª, Negociado 1º, núm. 11591, de fecha 8 de los corrientes, - tengo el honor de informarle que, por parte de esta Alcaldía, no existe inconveniente alguno en que se autoricen los cultos evangélicos que vienen celebrándose en una pequeña capilla sita en la calle de la Luna, de esta villa, bajo la dirección del Pastor Don LORENZO JUAN LACUE, ya que, como se informaba en oficio de esta Alcaldía, de 7 de febrero próximo pasado, se reúnen en dicha capilla un reducido número de personas, que no producen la más mínima alteración del orden; debiendo agregar que la celebración de cultos evangélicos o semejantes en esta población no constituyen una novedad, ya que datan de muchos años.

2º
1º
11591

Se tiene conocimiento de que en la C/ de la Luna de esa localidad, se celebran cultos evangélicos bajo la dirección del Pastor DON LORENZO JUAN LACUE, lo que participo a V.E. para su conocimiento y a fin de que se siga informando sobre la conveniencia o no de que se autoricen los referidos cultos.

*Dios guarde a V.E. muchos años.
Gerona 8 de Noviembre de 1962
El GOBERNADOR CIVIL,*

Dios guarde a V.E. muchos años.

Palafrugell, 16 de novbre. de 1962.

EL ALCALDE,

J. Rich



Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de .-

Excmo. Sr. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.

PALAFRUGELL

GERONA

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original.

Girona, 22-JUNY 1998

Doc. 17

1225

EN GOBIERNO CIVIL
DE GIRONA
D. J. V. ...

2º
1º
1450

Ilmo Señor:

En cumplimiento a lo interesado en su escrito de fecha 31 de Julio último, en relación con la celebración de cultos evangélicos en una Capilla situada en la C/ de La Luna 11, de Palafrugell, bajo la dirección del Pastor DON LORENZO JUAN LACUE, tengo el honor de informar a V.I. que por parte de este Gobierno Civil no existe inconveniente alguno en que se autoricen dichos cultos ya que según comunica el Alcalde de la localidad, se reúnen en dicha Capilla un reducido número de personas que no producen la más mínima alteración del orden y la celebración de los cultos evangélicos en dicha localidad data de muchos años atrás.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.I. en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular núm. 1 de ese Ministerio de fecha 30 de Enero de 1.954, a fin de que se autorice el funcionamiento de la Capilla evangélica mencionada de acuerdo con lo establecido en el Fuero de los Españoles.

No obstante V.I. con su Superior criterio resolverá.

D I O S

El Director General de Policía

EL DIRECTOR

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduïx fidelment l'original.
Girona, 22 JUNY 1950

guarda a V.I. muchos años.
Gerona 6 de Febrero de 1.963
EL GOBERNADOR CIVIL,

25
18
1971

COTIA

Ilmo Sr. Director

En cumplimiento de lo interesado en la relación
crita de fecha 31 de Julio último, en relación
con la celebración de cultos evangélicos en
una capilla situada en la O de la zona 11, de
Llançà, bajo la dirección del Sr. D. J. J. J.
LLORENTE JUAN, tengo el honor de informar
a V.I. que por parte de este Gobierno Civil no
existe inconveniente alguno en que se celebren
dichos cultos ya que según consta en el expediente
de la localidad, se remiten en ella a las
redadas número de personas que no poseen la
más mínima alteración del orden y la calma
de los cultos evangélicos en dicha localidad
de la zona 11 de Llançà.

.I.V. de Llançà se remite a V.I. para su
conocimiento y a fin de que se le informe
de lo que se ha informado a V.I. en la
relación de fecha 31 de Julio último, en
relación con la celebración de cultos evangélicos
en una capilla situada en la O de la zona 11, de
Llançà, bajo la dirección del Sr. D. J. J. J.
LLORENTE JUAN.

Atentamente,
El Gobernador Civil,

.....
Ilmo Sr. Director General de Política Interior.-

M A D R I D

FAIS CONSTATAR que aquesta fotocòpia
reproducció fidelment l'original.
Girona, 22 JUNY 1963



MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR

Sección 2ª

N.º C.º D.º.....	Ref.º G.º J.º I.º / M.º J.º A.º
------------------	---------------------------------

Comunicar al interesado 7-28

GOBIERNO CIVIL DE GERONA
REGISTRO DE TRAMITA
9 MAR. 1962
Negd.º 2º N.º 2934

EXCMO. SR.:

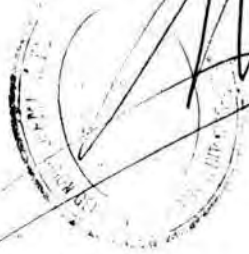
En relación a su oficio número 1.750, de 6 de febrero último, manifiesto a V.E. que deberá advertirse al Pastor Don Lorenzo Juan Lacue la improcedencia de celebrar cultos en la capilla situada en la calle de La Luna 11, de Palafrugell, sin solicitar y obtener previamente autorización gubernativa, cuya expedición corresponde a este Ministerio.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1.963.

EL DIRECTOR GENERAL,

[Firma manuscrita]



*... que aquesta fotocòpia representa fidelment l'original.
Girona,
22 JUNY 1963*

2ª
1ª
2315

En relación con su escrito de fecha 5 de Enero del pasado año, dándome cuenta de la celebración de cultos evangélicos en una Capilla situada en la C/ de la Luna nº 11 de Palafrugell, participo a Vd. debe abstenerse de celebrar los referidos cultos sin solicitar y obtener previamente autorización gubernativa cuya expedición corresponde al Ministerio de la Gobernación.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Gerona 11 de Marzo de 1.963
EL GOBERNADOR CIVIL,

Sr. D. Lorenzo Juan Lacue.- C/ Ultonia nº 10, 2ª, 2ª

GERONA

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
corresponhix fidelment l'original.
Gerona, 22 JUNY 1998

Expediente núm. _____



Gobierno Civil de la Provincia de Gerona

AÑO DE 1962

Negociado 1º

Población GERONA

ASUNTO

Escrito sobre instrucciones recibidas por la Superioridad en relación con la intervención del poder público en la celebración de enterramientos o matrimonios evangélicos.

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original, Girona, 22 JUNY 1998

Dr. Teniente Coronel Primer Jefe 131 Comandancia G.C.
Dr. Teniente Coronel Primer Jefe 124 Comandancia.

Sección 2ª
1ª

2201-2203

RESERVADO

Para su debido conocimiento y a los efectos procedentes, adjunto remito a V.I. copia del escrito con las instrucciones recibidas de la Superioridad, en relación con la intervención del poder público en la celebración de entierros o matrimonios evangélicos.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Gerona 21 de Marzo de 1.962
DE GOBERNADOR CIVIL,



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original.
Girona, 21 MARÇ 1962

COPIA DEL ESCRITO CONTENIENDO LAS INSTRUCCIONES QUE SE CITAN

RESERVADO.- Excm^a Sr.- Con relativa frecuencia se plantean dudas a las Autoridades gubernativas provinciales o locales respecto a la trascendencia exterior que debe darse a las bodas y sepelios celebrados con arreglo a ritos propios de Iglesias o sectas de caracter protestante.- En tales casos se viene observando que dichas Autoridades, con el propósito de evitar públicas ostentaciones de credos no católicos, — prohiben en ocasiones la asistencia a los actos de toda persona ajena a las familias directamente afectadas por ellos.- Estas medidas restrictivas implican una visión desorbitada de lo que por manifestación externa de prácticas religiosas debe entenderse, puesto que realmente de lo que en estos casos se trata no es de exteriorización de cultos, sino de actos o usos de caracter meramente social.- Y debe advertirse que su prohibición supondría una injustificada intervención del poder público en esferas privadas de la vida ciudadana, en las que el aspecto religioso, o permanece en el interior de las conciencias, careciendo de manifestación externa, o al menos ésta es indispensable para que pueda tener efectividad nuestro principio constitucional de respeto a las creencias religiosas y cultos privados de las confesiones disidentes, recogido en el artículo 6º del Fuero de los Españoles.- Por tanto, cuando en cualquier punto del territorio nacional surja la celebración de entierros o matrimonios evangélicos, la Autoridad no deberá impedir que a ellos concurren libremente quienes lo deseen, ni que en el lugar adecuado se pronuncien las oraciones de ritual. Unicamente intervendrá el poder público cuando estos actos sean maliciosamente aprovechados para provocar alteraciones del orden o para pronunciar sermones de carácter proselitista.- Más en tales supuestos la Autoridad, al tomar sus prudentes medidas, no actuará en razón al carácter confesional del acto, sino simplemente en cumplimiento del deber de velar por el mantenimiento de la paz pública y por el respeto a nuestras leyes, que le están encomendado.-

Gerona 21 de Marzo de 1.962



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.
Girona,

22 JUNY 1998

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.
Girona, 2-2 JUNY 1963



GOBIERNO CIVIL DE GERONA

Sección 2ª

Negociado 1ª

Interesado CONSULTA DE LA REPUBLICA FEDERAL ALEMANA

Población BARCELONA

Naturaleza del exp. Da cuenta de la asistencia religiosa de los militares Alemanes residentes en el

Fecha iniciación Camping Pella del Tossa de Mar, por parte del Pastor Evangelico Walter Schwab.

Fecha terminación 1962

Generalkonsulat
der
Bundesrepublik Deutschland
Consulado General
de la
República Federal de Alemania
Barcelona
602-80

*Recibir copia
a Telegrafico Intercom
2a* Doc. 24

Barcelona, el 16 de Junio de 1.962

Excmo. Señor
Gobernador Civil
Gerona



Excmo. Señor:

Tengo el honor de poner en su conocimiento que, según fué comunicado a este Consulado General, desde mediados de julio próximo y por duración de unas 4 semanas proyecta hallarse en el Camping de Pela junto a Tossa de Mar, el párroco evangélico alemán D. Walter Schwab, para atender a los deseos espirituales de los turistas alemanes de confesión protestante allí presentes.

No obstante haber informado ya de este asunto al Excmo. Señor Obispo de Gerona, el cual manifestó su plena conformidad, me creo en el deber de ponerlo también en el conocimiento de V.E., para su gobierno.

Muy gustoso aprovecho esta oportunidad para renovar a V.E. las seguridades de mi alta y más distinguida consideración.

Jes Ballestrem

(Conde Wolfgang v. Ballestrem)

Cónsul

Encargado interino del Consulado
General de Alemania



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.
Girona,

22 JUNY 1962

2ª

1ª

5121

Ilmo Señor.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. copia del escrito dirigido a este Gobierno Civil por el Consulado General de la República Federal de Alemania en Barcelona, en relación con la asistencia religiosa de los turistas alemanes residentes en el Camping Bola de Cossa de Mar, por parte del Pastor Evangélico alemán D. Walter Schwab.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.I. para su conocimiento y a los efectos que procedan.

Dios guarde a V.I. muchos años
Gerona 30 de Junio de 1.962
EL GOBERNADOR CIVIL,

Ilmo Señor Director General de Política Interior.-

M A D R I D

FAIG COMETAH qui
reproduix fidelment
Girona, 22 JUNY 1993



MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR

GOBIERNO CIVIL DE GERONA
REGISTRO DE ENTRADA
4 JUL. 1962
Negd.º 22 N.º 754

GLL/TA.

Sección 2.ª

Excmo. Sr.:

C.E.

En contestación a su comunicación, Sección -
2ª, Neg. 1º, nº. 6121, de 30 de junio último, a la que
acompaña copia de escrito que le dirige el Consulado -
General de la República Federal Alemana, con fecha 16
de dicho mes, dándole cuenta de que a partir de media-
dos del corriente y durante un periodo de cuatro sema-
nas aproximadamente, el Pastor evangélico alemán, D. -
Walter Schwab, proyecta prestar servicios religiosos a
los turistas de las expresadas nacionalidad y confe-
sión, establecidos en el "Camping" de Pela, junto a -
Tossa de Mar, he de manifestar a V.E. que, por parte
de esta Dirección General no existe inconveniente algu-
no en que se presten, en la forma y circunstancias in-
dicadas, los referidos servicios religiosos.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1.962

EL DIRECTOR GENERAL.

P.A. EL JEFE DE LA SECCION.

[Firma manuscrita]
-MAYO-

CONSTATAR que aquesta fotocòpia
produceix fidelment l'original.
Girona, 22 JUNY 1998

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE GERONA.-



Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Comisaria General de Investigación Social

Secretaría Técnica

R.S.- 9952

Ref.:

GOBIERNO CIVIL DE
REGISTRO DE ENTRADA
3 0 NOV. 1960
Negd.º 22 N.º 5277

Tratador de Comiades a Qu. Doc. 22
7
2 a
cuil

Excmo. Señor:

Los adeptos a la Secta "TESTIGOS DE JEHOVA" vienen llevando a cabo en estos últimos tiempos una intensísima labor de captación, efectuando tenaces campañas proselitistas a través de los que, con el título de "Visitadores", "Publicadores" y "Siervos", tienen como misión recorrer domicilios particulares, difundir propaganda y establecer conversaciones de todo género, orientadas a la consecución de nuevos creyentes.

En su calidad de confesión religiosa disidente, los TESTIGOS DE JEHOVA carecen de autorización legal para funcionar en España, pero por no requerir sus prácticas de capillas o centros en que celebrar cultos, y estipular lo fundamental de su trabajo en la acción de esos citados "Visitadores", que actúan normalmente por parejas, sin distinción de sexo, su labor proselitista es constante eligiendo para su trabajo, como lugares que estiman más favorables, las barriadas de trabajadores, aunque ello no constituya norma absoluta.

Los postulados doctrinales defendidos por esta Secta son disolventes e incompatibles, tanto con los principios de nuestro Estado, cuanto con los de toda organización política normalmente establecida, pudiendo resaltar su onemiga a la idea de la Patria al extremo de que entre todos estos sectarios proliferan los llamados "objetores de conciencia" que como cosa normal, dentro de su creencia, se niegan, incluso, a prestar el Servicio Militar.

En diversas ocasiones han sido circuladas, desde este Centro Directivo a los distintos Jefes de Policía, instrucciones para intensificar la labor represiva sobre las referidas actividades sin que se hayan logrado los resultados apetecidos, debido principalmente a lo extenso de su acción y, también, a que quienes llevan a efecto el trabajo proselitistas suelen proceder de lugares distintos a las zonas en que actúan, dándose también la circunstancia de que intervienen en esas tareas elementos extranjeros, sobre los cuales, una vez determinada esa participación proselitista, acaso resulte adecuado estudiar una medida especial, pues cabe suponer que también pudieran ser los que proporcionan los medios económicos para llevar adelante esa obra disolvente.

En consecuencia, y a fin de cumplir órdenes del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, encarezco a V.E. adopte los servicios y medidas preventivas y represivas pertinentes para que tales actividades dejen de producirse absoluta y definitivamente.

Dios guarde a V.E. muchos años
Madrid, a 28 de noviembre 1960
EL DIRECTOR GENERAL,



cuil cuil

Excmo. Señor. GOBERNADOR CIVIL

GERONA

Sr. Comisario Policia GERONA= Sr. Jefe de la 131
Comandancia Guardia Civil.- Sr. Jefe de la 124
Comandancia G.C.

28a
690-691-692

RESERVADO

La Dirección General de Seguridad en cumplimiento de órdenes recibidas del Excmo Sr. Ministro de la Gobernación da cuenta a este Gobierno Civil que los adeptos a la Secta llamada "MARTINIS DE JERONA" vienen llevando a cabo en estos últimos tiempos una intensísima labor de captación, efectuando todas campañas proselitistas a través de los que, con el título de "Visitadores" "Publicadores" y "Misioneros" tienen como misión recorrer domicilios particulares difundir propaganda y establecer conversaciones de todo género, orientadas a la consecución de nuevos creyentes.

Los postulados doctrinales defendidos por esta Secta son disolventes e incompatibles, tanto con los principios de nuestro Estado, cuanto con los de toda Organización Política normalmente establecida, pudiendo resaltar su incompatibilidad con la idea de la Patria al extremo de que entre todos éstos sectarios proliferan los llamados "objetores de conciencia" que como cosa normal, dentro de su creencia se niegan incluso a prestar el Servicio Militar.

En consecuencia de lo expuesto y en cumplimiento a lo ordenado por el Excmo Sr. Ministro de la Gobernación se servirá V.S. adoptar los servicios y medidas preventivas y represivas pertinentes para que tales actividades dejen de producirse absoluta y definitivamente.

Mos guarde a V.S. muchos años
Gerona 28 de Mayo de 1.961
EL GOBIERNO CIVIL,



MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Preparar nuevo escrito reservado a E. 2º G. Civil

Doc. 22

RESERVADO

CIRCULAR Nº 7

P.I. (C.D.)

GOBIERNO CIVIL DE GERONA
REGISTRO DE ENTRADA
17 MAR. 1961
Negd.º <i>15</i> N.º <i>15</i>

EXCMO. SR.:

Este Ministerio, a través de diversos informes, - tuvo en su día conocimiento del incremento que venían registrando las actividades proselitistas, desarrolladas en gran parte del territorio nacional, por la secta protestante denominada "Testigos de Jehová".

Tales actividades -consistentes principalmente en reuniones clandestinas, reparto de folletos e impresos de - circulación no autorizada y visitas domiciliarias- aparte - de su aspecto ilegal derivado de su incompatibilidad con lo establecido en el art. 6º del Fuero de los Españoles, revestían un caracter aun más reprobable basado en la peligrosidad de los principios mantenidos por la secta en cuestión, - opuestos, no solo a los más sagrados fundamentos de nuestro Estado, sino también, dado su claro matiz disolvente, a los de toda organización política normalmente establecida.

Por ello, este Ministerio, en varias ocasiones, - dictó instrucciones, cuya finalidad era conseguir cesasen - de producirse en absoluto las actividades mencionadas.

Aunque en gran parte se han conseguido los fines propuestos, sin embargo la realidad actual aconseja acen- - tuar la gravedad de las medidas represivas que hasta el pre- - sente vienen adoptándose, para lograr así una ejemplaridad que permita llegar a la plena consecución de los resultados perseguidos.

En su consecuencia, desde el recibo de la presen- - te orden, deberá V.E. observar con la mayor rigurosidad las siguientes normas:

1º.- Si en la provincia de su mando se desarrolla- - sen las actuaciones aludidas, las personas de ellas respon- - sables deberán ser sancionadas por V.E., en base a las fa- - cultades que le otorgan los arts. 18 y 19, en relación con el 2º, apartado a), de la vigente Ley de Orden Público, con multas de cuantía no inferior a 2.500 pts.

2º.- Cuando se compruebe la participación de ex- - tranjeros en las actividades referidas, deberá V.E. poner - el hecho en conocimiento de la Dirección General de Seguri-



MINISTERIO DE LA GOBERNACION

dad para que ésta pueda proceder a decretar su inmediata expulsión del territorio nacional.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1961.

PD

[Handwritten signature]
[Circular stamp: MINISTERIO GENERAL DE FUERZAS ARMADAS]

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE *Gerona*

1240

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original.

DOC. 2

22
1782

En contestación a su escrito de fecha 8 de Noviembre del pd^o año,— participo a Vd. que por parte de este Gobierno Civil no existe inconveniente en el traslado a la calle Mayor núm. 10 de la localidad de Palamós, de la Capilla bautista que venia actuando con autorización en la C/ San Antonio núm. 29, siempre que cesen en absoluto los cultos en el antiguo local y que en el nuevo se abstengan de toda manifestación externa y proselitista, de acuerdo con el artículo 6^o del Fuero de los Españoles.

Dios guarde a V.E. muchos años
Gerona 3 de Mayo de 1.961
EL GOBIERNADOR CIVIL,

Sr. D. Lorenzo Juan Lacue.— Pastor Evangélico.—

C/ Utonia núm. 10, 2^o, 2^a.— GERONA

HAY QUE CONSTAR que aquesta fotocopia reproduceix fidelment l'original.

Girona, 22 JUNY 1998

GERONA

SECRETARIA DE GOBIERNO CIVIL

Los Guarde a V.E. muchos años
Gerona 20 de Mayo de 1.961
EL GOBIERNADOR CIVIL,

En contestación a su escrito de fecha 8 de Noviembre del pd^o año,— participo a Vd. que por parte de este Gobierno Civil no existe inconveniente en el traslado a la calle Mayor núm. 10 de la localidad de Palamós, de la Capilla bautista que venia actuando con autorización en la C/ San Antonio núm. 29, siempre que cesen en absoluto los cultos en el antiguo local y que en el nuevo se abstengan de toda manifestación externa y proselitista, de acuerdo con el artículo 6^o del Fuero de los Españoles.

Dios guarde a V.E. muchos años
Gerona 3 de Mayo de 1.961
EL GOBIERNADOR CIVIL,

Nombre: _____
Cargo: _____

SECRETARIA

GERONA
GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA



En contestación a su escrito de fecha 8 de Noviembre del pd^o año,— participo a Vd. que por parte de este Gobierno Civil no existe inconveniente en el traslado a la calle Mayor núm. 10 de la localidad de Palamós, de la Capilla bautista que venia actuando con autorización en la C/ San Antonio núm. 29, siempre que cesen en absoluto los cultos en el antiguo local y que en el nuevo se abstengan de toda manifestación externa y proselitista, de acuerdo con el artículo 6^o del Fuero de los Españoles.

1241/1242/1243
20

1241

Expediente núm. _____



Gobierno Civil de la Provincia de Gerona

AÑO DE 1963

Negociado _____

Población PORT-BOV

ASUNTO

Retiro Civil

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.
Màscara, 22 JUNY 1998

CONFIDENCIAL

Servicio de Información (S. I. G. C.)

Núm

834

NOTA INFORMATIVA

ORIGEN: (S. I. G. C.) 124.º Comandancia de la Guardia Civil - FIGUERAS

DESTINO: Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia.-GERONA

FECHA: 5 de Julio de 1.963.

ASUNTO: 194.-ACTIVIDADES PROTESTANTES.

El día 1.º del actual, falleció en la localidad de Port-Bou (Gerona), el individuo llamado, LEANDRO VILA CASADEVALL, clasificado como Peligroso Político, natural de Barcelona, de 99 años de edad.

El difunto, librepensador, de ideas opuestas a la Religión Católica, según comentarios en el vecindario, había dejado dispuesto que a su fallecimiento, no había de ser enterrado en cementerio católico y sin asistencia de Clero.

El sepelio, se efectuó a las 19 horas del día 2, asistiendo al mismo, familiares del finado y algunos vecinos de la localidad, sin que se organizase gran manifestación. El hecho de haber sido enterrado civilmente es comentado criticándose la actitud de los asistentes al mismo sin ser familiares, especialmente por lo que respecta a la asistencia del Señor Alcalde y algunos Concejales, considerándolo como una falta de tacto por parte de estas Autoridades Locales.

El extinto era persona que pese a su manera de pensar, gozaba en dicha localidad de cierto prestigio, por lo que de haberse efectuado el entierro católicamente, habría constituido una manifestación de duelo general.

Lo que se participa a ese Superior Servicio para conocimiento.

D E S - - - - -

22 JUNY 1998

- - - T I N A T A R I O S .

2ª Sección de E.M. de la D. General del Cuerpo.-MADRID
Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.-GERONA
Excmo. Sr. General Jefe 2ª Zona del Cuerpo.-BARCELONA
S. I. G. U. del 24º Tercio del Cuerpo.-FIGUERAS



TAL COMSTAR que aquesta fotocòpia
representa fidelment l'original.
Girona 22 JUNY 1998

SECRETO



DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Gerona, 6 de Julio de 1963

SERVICIO DE INFORMACION

NOTA INFORMATIVA sobre:

ENTIERRO DE LEANDRO VILA CASADEVALL EN PORT-BOU

N/Ref.^a 413

El Grupo Local de Información de Port-Bou, remite a esta S.F. el siguiente informe: "Se participa que a las 19 horas del día 2 de los corrientes, se dió entierro al cadáver del que fué vecino de esta localidad LEANDRO VILA CASADEVALL, entierro que en principio parece había sido programado para las 5 de las mañanadragada, con objeto de evitar llamase la atención, dado que el fallecido había dispuesto una conducción de sus restos puramente civil y sin que en la misma figurase distintivo alguno católico o cristiano.-Autorizada tal forma de entierro por el Fuero de los españoles, nada puede o debe reprocharse a tal acto, teniendo en cuenta que tal individuo había hecho, gala a través de su vida, de su anticlericalismo y ateismo, amén de su absoluta desafección a la Causa Nacional y todos sus principios, pero SI provocó la mayor diversidad de comentarios, en favor y en contra, jocosos y serios, indignados y disculposos, el hecho de que entre las 70 personas que aproximadamente acudieron a aquélla conducción, figurasen el Sr. Alcalde de Port-Bou, D.Mvaristo Cavarria Soler, que si bien no lo hacía en calidad de tal, tampoco por ello deja de tener tal condición; el Sr. Teniente de Alcalde D. Gabriel Olivella Gesti; el Sr. Teniente de Alcalde, D. Francisco Cabré Solá, el Concejal D. Pedro Rincón Lalé y el también Concejal D. José Cufi Buxeda. Según el criterio del Sr. Cura párroco de esta localidad no es permisible la asistencia a esta clase de entierros a personas católicas, y resulta

imp. de la D. G. de S. - Mod. 11-1 - 5.000-VII-62.
 FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original.
 Girona, 22 JUNY 1998

Fecha _____
 Origen _____
 Calificación _____
 Difusión _____
 Este asunto _____
 está comprobado _____
 Se continúan gestiones _____

poco alagüeño que representantes genuinos del Movimiento Nacional o sus Poderes, rindan con su presencia un postrer homenaje a un individuo, que encarnó y defendió todo lo contrario de lo que aquél representa.-"

Gerona, 6 de Julio de 1.963



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original.
Girona, 22 JUNY 1998

EXCMO. SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA (Gerona)



MINISTERIO DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR

N.º	Rt. GIL/TA
-----	------------

Sección 2ª

RESERVADO.

Gobierno Civil de GERONA
REGISTRO DE ENTRADA
19 AGO. 1963
Negd.º 2º N.º 12581

Excmo. Sr.:

Por si hubiese algo de cierto en su contenido, remito a V.E., para su informe, escrito anónimo - recibido en este Ministerio según el cual se celebró - el 2 de junio último un entierro civil en Port Bou con asistencia de las autoridades locales.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1.963

EL DIRECTOR GENERAL.



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
 reproduceix fidelment l'original.
 Girona, 22 JUNY 1998

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE GERONA.-

RECEIVED
POLY-LITHOGRAPHY

2^a
2^a
-9710-

Iltmº. Señor:

Con referencia a su oficio reser-
vado de la Secc. 2ª, de fecha 8 del ac-
tual, y con devolución del escrito anó-
nimo que acompañaba, tengo el honor de
remitir a V. I. nota informativa sobre
su contenido.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Gerona 19 de Agosto de 1.963.
EL GOBERNADOR CIVIL.

Copia

Procedeuix fidelment l'original.
Girona, 22 JUNY 1968

Il^mº. Sr. Director General de Política Interior.-

1248 M A D R I D .-

NOTA INFORMATIVA

ENTIERRO CIVIL EN PORT-BOU

De los antecedentes que existen en este Gobierno Civil se desprende que efectivamente el día 2 de Julio último, se celebró en la localidad de Port-Bou el entierro Civil de — LEANDRO VILA CASADEVALL, de acuerdo con las instrucciones — de la Circular reservada número 4 de 1.962 de esa Dirección General, al cual asistieron unas setenta personas entre familiares y amigos.

Entre estos, asistieron, según me fué posteriormente — comunicado, el Alcalde de la Población; dos Tenientes de Al — calde y dos Concejales.

El fallecido, no obstante sus ideas, era al parecer — persona que gozaba de cierto prestigio, por lo que, de haber — se efectuado el entierro católicamente habría constituido — una manifestación general de duelo.

La conducta de los mencionados componentes del Ayunta — miento, no obstante haber asistido con total ausencia de — carácter oficial, y sólo a título de amigos del fallecido, — fué objeto de comentario en la Población, considerándola — como una falta de tacto. Por mi parte, su conocimiento, ace — leró mi proyecto de sustitución de dicho Alcalde, el cual — en el día de hoy cesará en su cargo, con la toma de posesión — del nuevo titular designado.

Gerona 19 de Agosto de 1.963.
EL GOBERNADOR CIVIL.

COPIA



Se certifica que aquesta fotocopia
representa fidelment l'original.
Girona, 22 JUNY 1993



EL ALCALDE DE FIGUERAS
PROCURADOR EN CORTES
DIPUTADO PROVINCIAL

RAMÓN GUARDIOLA ROVIRA

28 septiembre 1965

Excmo. Sr. D. Victor Hellin Sol
Gobernador Civil
Girona

Mi querido Sr. Gobernador y amigo:

Hoy se ha presentado en este ayuntamiento la instancia, cuya copia adjunto, por parte del Pastor evangélico de esta ciudad.

Como se trata de un caso especial, te lo comunico por si acaso oportuno dadas alguna instrucción especial o bien si puede autorizarse y en qué forma. Preguntado en la Delegación Provincial de Información y Turismo han dicho que por su parte habían autorizado el cartel.

En espera de tus siempre agradables noticias, queda a tus órdenes y te saluda cordialmente tu buen amigo

El original se conserva en el archivo de la Alcaldía de Figueras.
reproduxeix fidelment l'original.
Girona, 22 JUNI 1966

Al Sr. Alcalde

El que suscribo DAVID LUISA AUDIART, mayor de edad, casado, vecino de Figueras, con domicilio en la calle Poeta Marquina, nº 2, piso 1º, Pastor Evangélico. Por el presente escrito solicita de V.S. la reglamentaria autorización municipal para

Utilizar los lugares públicos de información en esta localidad, fijando en ellos el cartel cuyas copias acompaño y que ha sido debidamente autorizada su edición por el Ministerio de Información y Turismo, con arreglo a lo previsto en las normas legales que regulan la censura, estimando que tanto por el carácter religioso-cristiano del mismo, como por su contenido inspirador y piadoso puede ser autorizado.

Por todo ello y con todo respeto

S U P L I C O, tenga a bien recibir la presente y tener por solicitada en debida forma la autorización para que pueda fijarse en lugares públicos de la localidad el cartel cuyo modelo se acompaña en tres ejemplares.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Figueras a veintisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FAIG COMPTA que aquesta fotocòpia
reproduciu fidelment l'original.
Girona, 22 JUN 1965



Cristo
dice:

Yo soy el
Camino



Gerona, 13 de Octubre de 1955

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

División de Investigación Social

6.ª Brigada Regional

Sección Local

GERONA

La Comisaría del Cuerpo General de Policía de Figueras comunica a esta Dependencia que en el día de hoy ha aparecido sobre dicha ciudad de Figueras gran profusión de pasquines de gran tamaño, esparcidos por todo el centro urbano y colocados sobre las paredes, dichos carteles en los colores amarillo en la parte superior y marrón en la inferior, llevan una cruz en color violeta y la leyenda: "Cristo vivé, Criste, dice: Yo soy el camino". Confeccionados según la Comisaría por protestantes.

Asimismo, en esta capital existe uno de dichos carteles adherido a la pared de la calle Grober - frente al edificio de este Gobierno Civil - pegado al lado de uno del "Domun", de las mismas características, con la leyenda: "Cristo: Yo soy el camino". Dicho cartel carece de pie de imprenta; únicamente figura el nombre del dibujante D. Silva.

EL COMISARIO PRINCIPAL J. M. E. PROVINCIAL.



Handwritten signature of the Provincial Chief Commissioner

(Contéstese al respaldo si así se interesa)

FMIS CONSTAT que aquesta fotografia reproduceix fidelment l'original. Girona,

22 JULY 1955

NOTA INFORMATIVA

Como ampliación a la Nota Informativa de esta Comisaría, fechada en el día de ayer, tengo el honor de informar a V.E. que los carteles de propaganda cristiana aparecidos en Figueras y esta Capital, son de procedencia protestante, Unión Evangélica Bautista Española, y han sido autorizados por la Delegación Provincial de Información y Turismo de Gerona para propaganda en Figueras, Gerona y La Escala en número de 135 ejemplares, careciendo de pié de imprenta.

Gerona 14 de Octubre de 1.965
EL COMISARIO PRALJEFE



22 JUN 1968



MINISTERIO DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR

Cuenta
11-X-65

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA	Sección
RECEIVED	DA
13 OCT. 1965	
<i>L</i>	13545

*Todo cuenta; base
trabada a la Comutaria
para que infiera
11-X-65*

Excmo. Sr.:

Razones de carácter político fundamentadas en principios de orden moral aconsejaron a los poderes públicos la normalización de las prácticas de culto religioso no católico en los distintos lugares del territorio nacional; tal es cila en estricta aplicación del principio de tolerancia proclamado en el art. 69. del fuero de los Españoles.

En principio, esta normalización implica la expresa autorización de una serie de capillas o centros de culto privado, que las minorías confesionales establecidas en España consideraran imprescindible para poder prestar el normal servicio religioso a sus adeptos. La relación de dichos centros comprende, entre otros, el enclavado en la provincia de su mando, que se consignó en nota unida a este escrito.

En su consecuencia, encarezco a V.E. comunique a esta Dirección General si existe algún serio o grave inconveniente, que pueda fundarse, en el caso concreto a que nos referimos, una posible excepción al aconsejable criterio general de permisión referido. A tal efecto, debo advertir a V.E. que la autorización de estos centros ha de responder a la existencia previa en la localidad de un núcleo confesional, superior a veinte miembros, adscrito a la Iglesia o credo concreto que la capilla represente. Salvo en los grandes núcleos de población, con distancias considerables en su casco urbano, se considera innecesaria y por tanto inconveniente la existencia en una misma localidad de dos capillas pertenecientes a una sola Iglesia o credo religioso.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, a 9 OCT 65

EL DIRECTOR GENERAL,

original y fotocopia
original y fotocopia
22 JUNY 1968

NUMERO 7.-

Emplazamiento de la capilla: Gerona.- c/ Cardenal Margarit, 10

Pastor: David Muniesa Audivert

Denominación: Bautista

Cursado al Gobierno Civil de Gerona en ()

El presente documento fotostático
del expediente original
Gerona, 22 JUNY 1956

Sección 2ª
Negociado 2º
Número 10048

Ilmo. Sr.:

El Ilmo. Sr. Director General de Política Interior en escrito circular de fecha 9 de octubre de 1965 me dice lo siguiente:

"Razones de carácter político fundamentadas en principios de orden moral aconsejaron a los poderes públicos la normalización de las prácticas de culto religioso no católico en los distintos lugares del territorio nacional; todo ello en estricta aplicación del principio de tolerancia proclamado en el art. 6º del Fuero de los Españoles.

En principio, esta normalización implica la expresa autorización de una serie de capillas o centros de culto privado, que minorías confesionales establecidas en España consideran imprescindibles para poder prestar un normal servicio religioso a sus adherentes. La relación de dichos centros comprende, entre otros, enclavado en la provincia de su mando, que se consigna en nota unida a este escrito.

En su consecuencia, encarezco a V.E. comunique a esta Dirección General en todo momento algún serio o grave inconveniente, en caso de fundarse, en el caso concreto a que nos referimos, una duda de excepción al aconsejable criterio general de permisividad referida. A los efectos, debo advertir a V.E. que la autorización de estos centros no de responder a la existencia previa de localidad de un núcleo confesional, superior a veinte miembros adscritos a la Iglesia o credo concreto que la capilla represente. Salvo en los grandes núcleos de población, con distancias considerables en su casco urbano, se considera innecesaria y por lo inconveniente la existencia en una misma localidad de dos o más pertenecientes a una sola Iglesia o credo religioso.-

Los datos de la Capilla a que se hace referencia son: Ca Cardenal Margarit nº 10; su Pastor Don David Muniesa Andiver denominación, Bautista.


Se servirá V.I. informarme sobre los extremos a que se le hace referencia en la circular transcrita.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Gerona, 15 de octubre de 1965.
EL GOBERNADOR CIVIL

Ilmo. Sr. Comisario Principal del Cuerpo General de Policía.-

22 JUN 1968

su Autoridad.
Dios guarde a V. E. muchos años.
EL COMISARIO PRAL. JEFE,



Comisario Pral. Jefe
Gerona

27 JUN 1898

Excmo. Señor Gobernador Civil de esta provincia

C I U D A D.

9-noviembre-1965.

1º

10661

Sección de Gobierno
y Régimen Interior.

Prácticas de culto religioso no ca-
tólico.

Ilmo.Sr.Director General de
Política Interior.

MADRID.

Ilmo.Sr.:

En contestación al escrito Circular de esa Dirección General, de fecha 9 de octubre de 1965, respecto a las prácticas de culto religioso no católico y en particular al - que se viene ejerciendo en una Capilla Bautista, sita en esta Capital, calle Cardenal Margarit nº 10, participo a V. I. que a juicio de mi Autoridad no existe inconveniente en - que en la misma se continúe practicando el culto en forma privada sin perjuicio de que cuando el Concordato cambie con motivo de las decisiones Conciliares se altere en la - forma que pueda parecer más oportuna.

Dios guarde a V.I. muchos años.
EL GOBERNADOR CIVIL

ESTADO CIVIL - INM. ALFONSO FERRER
C/ de la Paz, 14 - MADRID - 1º Bº - 1º
Girona 22 JUNY 1968

GLL/155A.-



MINISTERIO DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR

C.D.

Sección 2ª

2-12-65
2ª

Inda Buelta
15 por el Sr.
Gobernador
3-12-65

15/15697

EXCMO. SR.:

Vista la instancia que elevó a la Dirección General de Política Interior D. José Cardona Gregori, como Secretario Ejecutivo de la Comisión Evangélica Española, con domicilio en Madrid, calle de Trafalgar nº 32, 2ª, en suplica de que se autorice la celebración de cultos pertenecientes a la Unión Bautista, en un local situado en la calle Cardenal Margarit, 10 de esa provincia; este Ministerio, de acuerdo con el informe favorable emitido por ese Gobierno Civil y con lo dispuesto en el artículo 6º del Fuero de los Españoles sobre la práctica de cultos privados disidentes, ha tenido a bien conceder la autorización solicitada, cuya validez quedará condicionada a que los dirigentes y miembros del grupo atendido por el centro en cuestión se abstengan de desarrollar actividades proselitistas, de llevar a cabo manifestaciones externas y de celebrar cultos en cualquier otro lugar no autorizado de la localidad.

Lo que de orden de S.E. el Sr. Ministro, comunico a V.E. para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 1965

EL DIRECTOR GENERAL,

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE GERONA.-

Foto...
 22 JUN 1965
 22 JUN 1965



GOBIERNO CIVIL
DE
GERONA

Sección de Gobierno
y Régimen Interior.

Fecha: 9-diciembre-1.965
Negdo.: 2º
Núm.: 13241
N/Ref.:
S/Ref.:
Asunto: Ejercicio de culto en una capilla
Bautista.

Sr. Pastor, Don David Muniesa Audiver
Calle Cardenal Margarit núm. 10

Recibí el otro ejemplar

[Handwritten signature]

C I U D A D

Con referencia al culto que se viene practicando en esa Capilla, le participo que el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior, en escrito de fecha 30 de noviembre de 1.965 me dice lo siguiente; de Orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

Vista la instancia que elevó a la Dirección General de Política Interior D. José Cardona Gregori, como Secretario Ejecutivo de la Comisión Evangelica Española, con domicilio en Madrid, calle Trafalgar nº 32, 2º, en suplica de que se autorice la celebración de cultos pertenecientes a la Unión Bautista, en un local situado en la calle Cardenal Margarit, 10 de esa provincia; este Ministerio, de acuerdo con el informe favorable emitido por este Gobierno Civil y con lo dispuesto en el artículo 6º del Fuero de los Españoles sobre la práctica de cultos privados disidentes, ha tenido a bien conceder la autorización solicitada, cuya validez quedará condicionada a que los dirigentes y miembros del grupo atendido por el centro en cuestión se abstengan de desarrollar actividades proselitistas, de llevar a cabo manifestaciones externas y de celebrar cultos en cualquier otro lugar no autorizado de la localidad.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el otro ejemplar de la presente resolución.

Dios guarde a V. muchos años.
EL GOBERNADOR CIVIL.

[Handwritten signature]

ESTÉ CERTIFICADO que aquesta fotocopia
representa fidelment l'original.
Girona, 22 JUNI 1968

Mod. A-4-1
22-X-65
3000 Ejemplares

2-3141 13241-42
2

Excmo. Sr. Ministro
de Interior.

Ejercicio de culto en una capilla
bautista.

Sr. Pastor, Don David Muniesa Audive
Calle Cardenal Margarit núm. 10
Sr. Comisario de Policía
CIUDAD

Para su conocimiento y demás efectos le participo que con esta fecha digo al Sr. Pastor, Don David Muniesa, lo siguiente:

" Con referencia al culto que se viene practicando en esa Capilla, le participo al Sr. Director General de Política Interior, de fecha 30 de noviembre de 1.963 se dice lo siguiente; de Orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

Vista la instancia que elevó a la Dirección General de Política Interior D. José Cardona Gregori, como Secretario Ejecutivo de la Comisión Evangélica Española, con domicilio en Madrid, calle Trafalgar nº 32, 2º, en la cual se autoriza la celebración de cultos protestantes a la Unión Bautista, en un local sito en la calle Cardenal Margarit, 10 de esa provincia; que el Ministerio, de acuerdo con el informe favorable emitido por el Sr. Gobernador Civil y con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto de los Españoles sobre la práctica de cultos privados disidentes, se tiene a bien conceder la autorización solicitada cuya validez quedará condicionada a que los dirigentes y miembros del grupo atendido por el centro en cuestión se abstengan de desarrollar actividades proselitistas, de llevar a cabo manifestaciones externas y de celebrar cultos en cualquier otro lugar no autorizado de la localidad.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.
Árvore de V. a otro ejemplar de la presente resolución.

Árvore de V. muchos años.

Cientos dieciséis

A.



MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

Comisión de Libertad Religiosa

Excmo. Sr.:

Ref.: 11

Me complazco en acusar recibo a V.E. de su escrito número 5558, de fecha 3 de agosto último, por el que da cuenta de haber retenido determinados libros y folletos que transportaban miembros de la Secta denominada "Testigos de Jehová", por carecer de la preceptiva licencia de importación.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1.957

EL SUBSECRETARIO
PRESIDENTE DE LA COMISION



FAIS DECRETAR que aquesta fotocòpia
reproducció fidelment l'original.
Girona,

22 JUNY 1998

EXCELENTISIMO SR. GOBERNADOR CIVIL DE GERONA.

Culto Protestantes

8-Septiembre-1.967.

12374

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitirle, a los efectos que procedan, escrito que con fecha 30 del pasado mes de Agosto ha dirigido a este Gobierno Civil Don José Cardona Gregori, Pastor Evangelico y Secretario Ejecutivo de la Comisión de Defensa Evangelica Española, dando cuenta de que la Capilla abierta al culto por la Comunidad Religiosa de esta Capital en la calle Cardenal Margarit núm.10, se trasladará a la calle Julio Garreta núm.15 desde el día 3 de Septiembre.

Dios guarde a V. E. muchos años.
EL GOBERNADOR CIVIL.



Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Justicia.- M A D R I D.-

RECEIVED
SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL
MADRID
22 JUNI 1968



GOBIERNO CIVIL
DE
GERONA

Fecha: _____
Negdo: _____
Núm.: _____
N Ref.: _____
S Ref.: _____
Asunto: _____

"Excmo. Señor.- El que suscribe Don JOSE CARDONA GREGORI, mayor de edad, casado, pastor evangelico, vecino de Madrid y con domicilio en la Calle Trafalgar núm. 32. Telefono 257-36-66, Documento Nacional de Identidad, núm. - 21.307.411. En su condición de Secretario Ejecutivo de la Comisión de Defensa Evangelica Española, comparece ante/ V.E. y como mejor proceda en derecho DICE:

Que en nombre personal y en interés de la comunidad religiosa evangelica bautista de la capital de Gerona, tiene el honor de poner en conocimiento de su Autoridad que la Capilla abierta al culto en la calle Cardenal Margarit - núm.10 de esa Capital, amparada por permiso gubernativo/ 13.241 de fecha 9 de diciembre de 1965, Sección de Gobierno y Régimen Interior de ese Gobierno Civil, se trasladará a la calle Julio Garreta núm.15 de esa Capital, quedando cerrada la anterior capilla en la que desde el próximo domingo día TRES DE SEPTIEMBRE no se celebrarán ya más servicios religiosos en dicho local, teniendo estos lugar en el nuevo edificio sito en la calle Julio Garreta núm. 15. Se acompaña certificación de la Alcaldía local por la que se acredita que el nuevo local reúne las condiciones de salubridad, seguridad e higiene precisas para ser destinado a estos actos.-

Por todo ello y con el mayor respeto,

SUPLIÇO a V.E. tenga a bien recibir el presente, ordenar el trámite reglamentario que el mismo deba seguir, y al amparo de la vigente legislación Ley 44(1967 y artículo 6º del Fuero de los Españoles, y demás disposiciones sobre esta materia de cultor, tener por informado ese Gobierno Civil a los efectos legales procedentes.

Acuérdese por ser de justicia que pido a V.E. cuya vida/ guarde Dios muchos años.

Madrid para Gerona a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y siete."

Firmado: José Cardona.

Excmo.Sr.Gobernador Civil de la Provincia de Gerona.-

Handwritten notes and scribbles on the left margin, including a large bracket and illegible text.

Mod. S. G. 6
2-2-67
5000 ejem.



MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA
COMISION DE LIBERTAD RELIGIOSA

GOBIERNO CIVIL DE GERONA	
REGISTRO DE ENTRADA	
27 SET 1967	
Sección	Número

MIN. SILL.	REGISTRO
27 SET 1967	
SALIDA	

Ref. 26

Tengo el honor de acusar recibo de su comunicación número 12374, Sección de Gobierno y Régimen Interior, de fecha 11 de septiembre del corriente año, a la que acompaña escrito de Sr. José Cardona Gregori, Pastor Evangélico y Secretario Ejecutivo de la Comisión de Defensa Evangélica Española, dando cuenta de que la Capilla abierta al culto por la Comunidad Religiosa - Evangélica Bautista de Gerona en la calle Cardenal Margarit, nº. 10, se trasladará a la calle Julio Carreta, nº. 15, desde el día 3 de septiembre, cumplo manifestarle de conformidad con las instrucciones contenidas en la Circular nº. 1 de este Ministerio, en la que literalmente se dice que "provisionalmente y durante el tiempo que se conceda para que las confesiones religiosas católicas soliciten su reconocimiento legal, no se impida a las mismas aquellas actividades que les han venido siendo permitidas hasta el presente"; procede aplicar en el caso reseñado los mismos criterios que el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil hubiera venido aplicando durante el período anterior a la vigencia de la Ley, siempre y cuando el traslado solicitado no implique la realización de nuevas actividades por parte de la confesión, sino la mera continuación de las que le han venido siendo permitidas hasta el presente."

*1-2a
Puesta con
anterioridad
27-9-67*

*Justo de vuelta
al Sr. Gobernador
27-9-67*

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1967.

EL SUBSECRETARIO
PRESIDENTE DE LA COMISION



[Handwritten signature and scribbles]

El Sr. Cardona Gregori que acompaña el escrito nº. 12374 del Sr. Gobernador Civil de Gerona, 22 JUNY 1968

EXCELENTISIMO SR. GOBERNADOR CIVIL DE GERONA.

Ante Cuentos triceintal

23 de Enero de 1968.
2º

dm/
1031

Excmo. Señor:

Con relación a su escrito de fecha -
25 de Septiembre pasado referente al -
traslado de la capilla de la Comunidad -
Religiosa Evangelica Bautista desde la -
calle Cardenal Margarit núm. 10 al núm.
15 de la calle Julio Garreta, en esta Ca
pital, participo a V.E. que con fecha de
hoy se dirige escrito a Don José Cardona
Gregori, Secretario Ejecutivo de la Comi
sión de Defensa Evangelica Española, ma
nifestandole que por parte de este Gobier
no Civil no existe inconveniente alguno e
en tal traslado.

Dios guarde a V.E. muchos años.
EL GOBERNADOR CIVIL.



22 JUNY 1968

En. C. y. ...
F. ...
Girona

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de
Justicia, Presidente de la Comisión de Li
bertad Religiosa.- MADRID.-



MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA
COMISION DE LIBERTAD RELIGIOSA

MINISTERIO DE JUSTICIA	
COMISION DE LIBERTAD RELIGIOSA	
[Stamp]	
Sociedad	Número 01232

Excmo. Sr. D.

Tengo el honor de acusar recibo de su escrito número 1331, de 23 de enero pasado, referente a la sede de la capilla de la Comunidad Religiosa Evangélica Bautista desde la calle Cardenal Larrauri nº. 10, al nº. 13 de la calle Julio Carrata, de esa Capital, lo que se acomoda efectivamente a las instrucciones contenidas en las Circulares de este Ministerio.

Ref.: 33

*J. ga
Cuenta*

Dios guarde a V. D. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1968.

EL SUBSECRETARIO
COMISION DE LIBERTAD RELIGIOSA



*Foto devuelto por Sr. G. de Madrid
8-2-68*

Foto devuelta por Sr. G. de Madrid
8-2-68

22 JUNY 1968

5- Justicia

20 de Junio de 1.968
12491
JG/dc

Sección de Coordinación y
Relaciones Públicas

Actividades de la Secta Testigos
de Jehová.

Excmo. Sr. Subsecretario de Justi-
cia, Presidente de la Comisión de
Libertad Religiosa.

M A D R I D.-
=====

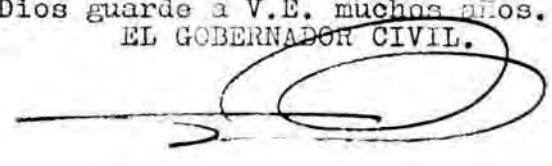
Excmo. Señor:

Por algunos adeptos a la secta religiosa denominada "Testigos de Jehová" y al amparo del derecho civil a la libertad religiosa regulado por la Ley 44/67 de 28 de Junio, se pretenden introducir en territorio nacional a través de la frontera hispanofrancesa y careciendo de permiso de importación, gran número de ejemplares de diversas publicaciones cuyo denominador común es la enseñanza y difusión de su doctrina.

Desconoce este Gobierno Civil si la mencionada Secta ha sido inscrita en el Registro de Asociaciones Confesionales no catolicas, requisito éste, condicionante del ejercicio de los derechos establecidos por la mencionada norma legal, pero aun cuando así fuera, entendemos que -- tal ejercicio debe ajustarse a las normas que en cada supuesto rigen la actividad especifica que se pretende desarrollar, en este caso el Decreto 747/66 de 31 de Marzo -- por el que desarrollando el artículo 55 de la Ley 14/66 de 18 de Marzo se regula la importación de publicaciones tanto unitarias como periodicas editadas en el extranjero.

Lo que pongo en conocimiento de V.E. como Presidente de la Comisión de Libertad Religiosa por si, a la vista de los referidos hechos, estima pertinente adoptar las medidas adecuadas al caso

Dios guarde a V.E. muchos años.
EL GOBERNADOR CIVIL.



RECIBIDO
REGISTRO DE INMIGRACIONES
CIUDAD DE MADRID
22 JUNY 1968



MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARÍA

COMISION DE LIBERTAD RELIGIOSA

Excmo. Sr.:

*1.ª
Justo por el Sr.
Gobernador
1.7.68*

En contestación a su escrito nº 12491, N/Ref.: JC/dc, de fecha 20 de los corrientes, tengo el honor de participar a V.E. que la Confesión religiosa "Testigos de Jehová" no ha sido inscrita en el Registro de Asociaciones Confesionales, pues si bien ha solicitado ser reconocida legalmente a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 44/1967 de 28 de junio, en el expediente que consecuentemente se ha iniciado, no ha recaído todavía resolución.

RECEIVED
GENERAL
15 JUN 1968
SALIDA

En cuanto a la pretensión de introducir en territorio nacional ejemplares de diversas publicaciones, careciendo de permiso de importación, ha de estarse a lo dispuesto en el número 2 del artículo 9º de la Ley 44/1967 de 28 de Junio, regulando el ejercicio del derecho civil a la libertad religiosa.

No estando reconocida todavía la Asociación de que se trata, no puede ejercer ninguno de los derechos que a estas Asociaciones otorga la Ley y, cuando hubiere obtenido ese reconocimiento, para importar publicaciones confesionales no católicas habrá de ajustarse a las disposiciones generales vigentes sobre la materia, respetando los límites establecidos en el artículo 2º de la Ley de Libertad Religiosa y haciendo constar en las publicaciones la Asociación que las edita y la Confesión difundidora.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1968.

EL SUBSECRETARIO
PRESIDENTE DE LA COMISION



EXCELENTISIMO SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE CRONA.

22 JUN 1968

ASOCIACION DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA



CALLE PARDO, N.º 65 - BARCELONA (16)
TELEFONO: 349-15-41



Handwritten notes:
Presente y los asociados
Secretario General

EXCMO. SR.:

La Asociación de los Testigos de Jehová desea celebrar una serie de reuniones con finalidad puramente religiosa fuera de sus autorizados lugares de culto, y por lo tanto no comprendidas en el Artículo 11, 1, de la Ley 44/1.967, del 28 de Junio, que regula el ejercicio del derecho civil a la libertad en materia religiosa.

Las mencionadas reuniones se celebrarán, previa autorización en el Hotel Victoria, de la ciudad de Rosas, Gerona; en los días y horas que a continuación se indican:

HORARIO:

Sábado, 1 de Febrero de 1975:	9:00 a 9:15
	13:55 a 19:55
Domingo, 2 de Febrero de 1975:	9:00 a 11:30
	15:55 a 19:00

Las reuniones se dirigirán a los testigos de Jehová residentes en la provincia.

Conforme al Artículo 24, 1, de la Orden d l 5 de Abril de 1.968, conteniendo las normas complementarias para la ejecución de la Ley 44/1.967 del 28 de Junio, y que dice que "para la celebración de reuniones con fines religiosos fuera de los lugares señalados en el Artículo 11,1, de la Ley, la previa autorización del Gobernador Civil de la provincia se solicitará mediante escrito de uno al menos de los representantes de la respectiva Asociación confesional no católica", y que de acuerdo al Artículo 11, 2, de la Ley, tal autorización se concederá "cuando la petición esté justificada por su finalidad religiosa, haya sido formulada por la Asociación confesional en el plazo y forma que reglamentariamente se determine y no contradiga las exigencias del orden público",

S U P L I C A M O S que V.E. se digne autorizar las reuniones con finalidad religiosa supracitadas, no comprendidas en el Artículo 11, 1, de la Ley 44/1.967, en el lugar, días y horas señalados.

Que Dios guarde a V.E. muchos años.
Barcelona, a 10 de Enero de 1.975.

A. Navacerrada
A. Navacerrada
Representante Legal Delegado
Asociación de los Testigos de Jehová

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE GERONA. *Testigos de Jehová*

Vertical stamp:
998
JUN 22 JUN 75

21 de Enero de 1975

FG/rp 3461-2-3

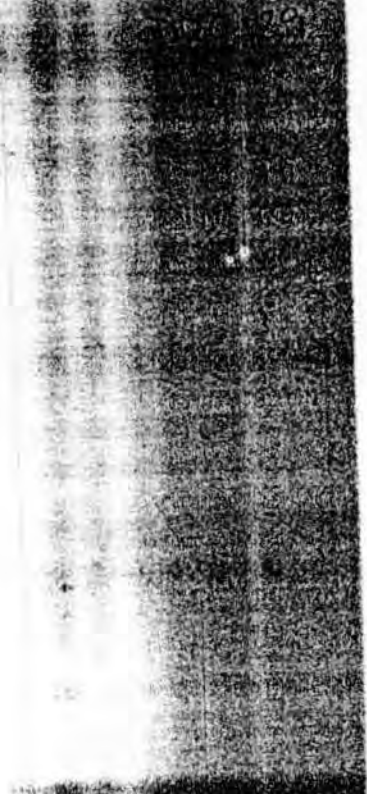
Visto el escrito que dirige a mi Autoridad,
 D. A. NAVACERRADA, Representante Legal Delegado de la Asociación de los Testigos de Jehová, solicitando autorización gubernativa para celebrar unas reuniones con fines religiosos, que tendrán lugar en el Hotel Victoria de Rosas, en los días y con el horario que se relaciona al dorso de la presente; Vistos los artículos 11 de la Ley 44/1967 de 28 de Junio y 24 de la Orden de 5 de Abril de 1968 y demás de pertinente aplicación; en uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto acceder a la petición formulada, siempre y cuando se ajuste a las prescripciones reglamentarias.

Dios guarde a V.
 EL GOBERNADOR CIVIL,



INTERESADO; ALCALDE Y GUARDIA CIVIL DE ROSAS.-

Livro 100000 de 1968
 24 JUN 1998
 Oficina



DORSO QUE SE ACITA.-

Sábado día 1 de Febrero de 1.975..... 9 a 9,15 l
13,55 a 19,0

Domingo día 2 de Febrero de 1.975..... 9 a 11,00
15,55 a 19,0

[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



22 Julio 1938

GOBIERNO CIVIL
GERONA

EXCMO. SR.:

A fin de que se sirva disponer su entrega al interesado, adjunto remito a V. S. escrito dirigido al vecino de esa localidad D. A. NAVACERRADA.- REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA.-

referente a

Autorización de Reuniones de fines religiosos fuera de los lugares de Culto.

Dios guarde a V.S.
GERONA, a 21 de Enero 1.975

EL GOBERNADOR CIVIL
P. D. EL SECRETARIO GENERAL

EXCMO. SR:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

B A R C E L O N A.-



22 JUN 1975

En la provincia de Gerona se hallan debidamente autorizadas por la Comisión de Libertad Religiosa las siguientes Secciones Locales de la Asociación de los Testigos de Jehová.

- GERONA
- ROSAS
- TORROELLA DE MONTGRI
- ULLA
- BELLCAIRE
- PUIGCERDA
- OLOT
- SAN FELIU DE GUIXOLS
- PALAFRUGELL
- FIGUERAS
- RIPOLL.

Se halla en trámite la de PALAMOS.

Gerona, a 20 de Enero de 1.975.

5 junio 1974
Orden Público

FG/sr.

Religion

23 julio 1974
Orden Público

FG/sr

Religion

Excmo. Sr.:

Por el presente, cumplo acusar recibo a su atento escrito, ref^o 7,04, de fecha 10 del presente mes, por el que de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la Orden Ministerial de 5 de abril de 1968, comunica a este Gobierno Civil, la anotación en el Registro de Asociaciones Confesionales no Católicas del lugar de Culto de la "Asociación de los Testigos de Jehová", en la calle Ampurias s/n de TORROELLA DE MONTGRI.

Dios guarde a V.E.
EL GOBERNADOR CIVIL,

Para su debido conocimiento y efectos oportunos, le comunico que con fecha (16 - de mayo ppdo.) el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Justicia, Presidente de la Comisión de Libertad Religiosa, procede a la anotación en el Registro de Asociaciones Confesionales no Católicas, de una Sección Local de la ASOCIACION DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA, (en la Cr^{ta} Nacional - nº 1 de LA JUNQUERA.)

Dios guarde a V.
EL GOBERNADOR CIVIL

Sr. Comisario de LA JUNQUERA y Teniente Coronel -Corona.-

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Justicia.-
Presidente de la Comisión de Libertad Religiosa.-

M A D R I D.-

2-2-JUNY 1974

1277

Doc. 30

Respon

2 junio 1975
Orden Publico
FG/sr.

Sección de Gobierno y Regimen Interior.-

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Justicia.- Presidente de la Comisión de Libertad Religiosa.

M A D R I D.-

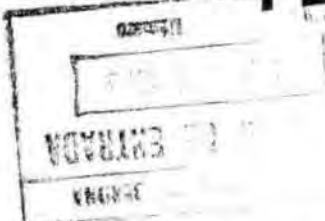
EXCMO. SR.:

Correspondiendo a lo interesado en su atento escrito, Rf.^o. 7,04-462, de fecha 3 de mayo ppdo., me es grato participarle, de conformidad con lo prevenido en el art.^o 9,1 de la Orden Ministerial de 5 de abril de 1968, que por parte de este Gobierno Civil, y a la vista de los informes obtenidos, no existe inconveniente alguno en que se autorice a la "ASOCIACION EVANGELICA BAUTISTA ESPAOLA", reconocida legalmente e inscrita con el n.^o 103 en el Registro de ese Ministerio, la apertura de una seccion local en la C/ Higinio de Rivera, 13 de PUIGCERDA.

Dios guarde a V.E.
EL GOBERNADOR CIVIL,

22 JUNY 1975

ASOCIACION DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA



CALLE PARDO, N.º 65 - BARCELONA (18)
TELEFONO: 349-15-41

EXCMO. SR.:

La Asociación de los Testigos de Jehová desea celebrar una serie de reuniones con finalidad puramente religiosa fuera de sus autorizados lugares de culto, y por lo tanto no comprendidas en el Artículo 11, 1, de la Ley 44/1.967, del 28 de Junio, que regula el ejercicio del derecho civil a la libertad en materia religiosa.

Las mencionadas reuniones se celebrarán, previa autorización en el Hotel Montecarlo, de la ciudad de Rosas, Gerona; en los días y horas que a continuación se indican:

HORARIO:

- Sábado, 4 de Octubre de 1.975: 13:55 a 21:00
- Domingo, 5 de Octubre de 1.975: 9:00 a 11:30
- 15:55 a 18:30

Las reuniones se dirigirán a los testigos de Jehová residentes en la provincia.

Conforme al Artículo 24, 1, de la Orden del 5 de Abril de 1.968, conteniendo las normas complementarias para la ejecución de la Ley 44/1.967 del 28 de Junio, y que dice que "para la celebración de reuniones con fines religiosos fuera de los lugares señalados en el Artículo 11,1, de la Ley, la previa autorización del Gobernador Civil de la provincia se solicitará mediante escrito de uno al menos de los representantes de la respectiva Asociación confesional no católica", y que de acuerdo al Artículo 11, 2, de la Ley, tal autorización se concederá "cuando la petición esté justificada por su finalidad religiosa, haya sido formulada por la Asociación confesional en el plazo y forma que reglamentariamente se determine y no contradiga las exigencias del orden público",

S U P L I C A M O S que V.E. se digne autorizar las reuniones con finalidad religiosa supracitadas, no comprendidas en el Artículo 11, 1, de la Ley 44/1.967, en el lugar, días y horas señalados.

Que Dios guarde a V.E. muchos años.
Barcelona, 22 de Septiembre de 1.975.

F. Navacerrada
A. Navacerrada
Representante Legal Delegado

1279

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE GERONA.

1975
 22 JUNI 1975
 22 JUNI 1975
 22 JUNI 1975

Ma 30 de Mayo de 1975

M. A. B. A.

Telo-10/0 H.
[Signature]

REPT. POR EL LA OF. GEN. DE SEÑAL. D. L. SISTEMA TELEFONICO

Asunto: Por D. A. Ruano-Vera, en nombre y representación de la Asociación de los Testigos de Jehová, se solicita autorización gubernativa para celebrar unas reuniones con finalidad puramente religiosa, fuera de sus lugares de culto autorizados, los próximos días 4 y 5 de octubre en el Hotel Montecarlo de la localidad de Rosas. - Ruego a V.E. se sirva informarme acerca de la procedencia de acceder o no a lo solicitado. Salúdalo.

... Juan. El presente es original.
Girona, ...
[Handwritten scribbles]

Nº 69.
[Handwritten signature]

14.150
5225Q MIGOB E

TX11
MADRID 3 DE OCTUBRE DE 1975.-

DIRECTOR GENERAL DE POLITICA INTERIOR
A
GOBERNADOR CIVIL DE GERONA.-
U R G E N T E .-

EN CONTESTACION SU TELEX FECHA 30 SEPTIEMBRE COMUNICO V.E. QUE POR PARTE DE ESTE MINISTERIO NO EXISTE INCONVENIENTE EN QUE SE AUTORICE A ASOCIACION TESTIGOS DE JEHOVA CELEBRAR REUNIONES FINALIDAD RELIGIOSA DIAS CUATRO Y CINCO ACTUAL EN HOTEL MONTECARLO DE ROSAS PUNTO SALUDOLE.-

5225Q MIGOB E00

4 octubre 1975
Orden Público

FG/sr.

4-10-75
Dele... 30088-89.7
50

Visto el escrito que dirigo a mi Autoridad, D. A. Navacerrada, representante legal Delegado de la Asociación de los Testigos de Jehová, solicitando autorización gubernativa para desarrollar unas reuniones de carácter puramente religioso, en el Hotel Montecarlo de la localidad de Rocas, durante los días que es especifican al curso, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto acceder a la petición formulada, siempre y cuando se ajuste a las prescripciones reglamentarias.

Dios guarde a V.
EL GOBERNADOR CIVIL,
De orden de S. E.
EL SECRETARIO GENERAL



D. A. Navacerrada, Alcalde p. d. villa de Rocas.-



22 JUN 1976

MAIG WONGTAR...
reproducció i difusió
Girona,

IV.UNIVERSIDAD.



1A2175458

CLASE ADICIONAL

A la ciutat de Girona, a cinc de juliol de mil nou-cents vuitanta quatre

Reunits d'una banda l'Excm. i Rvd. Jaume Camprodon i Rovira, Bisbe de la Diòcesi de Girona, i de l'altra l'Excm. i Magfc. Rector de la Universitat Autònoma de Barcelona, Sr. Antoni Serra i Ramonada, per raó de la dignitat i càrrec que ostenten, respectivament, es reconeixen la capacitat legal necessària per contractar i

D I U E N

1er) Que el Bisbat de Girona és titular dominical de tota aquella finca urbana situada en aquesta ciutat, entre la Pujada de Sant Martí i la Plaça de Sant Domènec, on hi ha l'actual Seminari Diocesà.

2on) Que actualment part de l'edifici del Seminari, llogat per la Diputació de Girona fins el 31 de desembre de 1983, està ocupat pel Col·legi Universitari de Girona i la Universitat Nacional d'Educació a Distància, els quals ocupants, han renunciat; previament a llur ocupació.

3er) Que la Universitat Autònoma de Barcelona està interessada en l'ocupació en arrendament de part de l'esmentat ^{dita} immoble, per destinar-lo a fins de caràcter docent i universitari.

4rt) Que, en conseqüència, ambdues Institucions contractants passen a atorgar el present document d'arrendament, que lliure i voluntàriament subjecten a les següents

C L A U S U L E S

Primera.- El Bisbat de Girona, cedeix en arrendament a la Universitat Autònoma de Barcelona, part de l'edifici del Seminari, situat a aquesta ciutat amb entrades pel carrer de Portal Nou i per Pujada Sant Domènec, façana a la Pujada de Sant Domènec, la qual part de l'edifici actualment ocu

pan el Col·legi Universitari de Girona i la Universitat Nacional d'Educació a Distància.

La part de l'edifici del Seminari, objecte d'aquest arrendament, està composta de planta baixa i primer pis, amb pati interior, porxos d'aquest pati i terrasses, i la superfície útil de tot el que és objecte de l'arrendament, és de 2.075 metres quadrats de zona coberta i 1.238 metres quadrats de pati, porxos i terrasses.

S'adjunta a aquest contracte plànol de tot el que és objecte d'aquest arrendament, el que signen ambdues parts, com a anexe d'aquest document. Són incloses en el contracte present les prestatgeries de fusta de la Biblioteca i les butaques del teatre.

Segona.- El termini de vigència del present contracte serà de vuit anys a partir de la data del present atorgament.

Tercera.- L'import d'aquest arrendament - que s'inicia l'1 de gener de 1984 - s'estableix en 3.000.000,- de pessetes anuals, acceptant el Col·legi Universitari de Girona (Universitat Autònoma de Barcelona) que l'import d'aquest arrendament és inferior al que correspondria si s'apliquessin els preus de mercat, si bé perquè la renda pactada mantingui en tot moment el seu valor adquisitiu, podrà rectificar-se anualment a voluntat de l'arrendador, augmentant-la o disminuint-la, de manera proporcional a les variacions experimentades per l'Índex General ponderat del cost de la vida, fixat per l'Institut Nacional d'Estadística.

El pagament d'aquesta renda, es farà per anys naturals anticipats i precisament abans de finalitzar el primer semestre de cada any.

Si el pagament de la renda pactada es realitza transcorregut el primer semestre natural de cada any, el Bisbat podrà.

Bonar per totalment resolt i acabada la vigència d'aquest contracte, recuperant totseguit i sense que calgui cap altra notificació, la plena possessió de l'edifici objecte d'aquest document.

O, percebre de l'arrendatària, com a clàusula penal, un interès del 6 per cent de l'anualitat corresponent.

Quarta.- L'arrendadora faculta a l'arrendatària per realitzar en la part de l'immoble objecte del present atorgament, les obres necessàries per possibilitar el seu ús i adequar les instal·lacions a les exigències de les activitats a desenvolupar, les quals obres quedaran en benefici de la finca.

Cinquena.- Encara que la Universitat Autònoma de Barcelona figurarà a

tots els efectes com a arrendatària, queda facultada per realitzar la destinació pactada en les instal·lacions arrendades, mitjançant terceres persones físiques o jurídiques, cedint fins i tot els seus drets d'ocupació a entitats oficials de caràcter docent i universitari, sense que pugui considerar-se com a subarrendament total o parcial; cal, però, que els nous ocupants coneixin i complimentin el contingut d'aquest contracte, molt especialment pel que fa al plaç de duració de l'arrendament.

Sisena.- El Bisbat de Girona s'obliga expressament a condonar l'import corresponent a les obres d'adaptació que ha calgut realitzar per l'arrendatària a la part de l'edifici objecte d'aquest contracte, el cost de les quals puja aproximadament a 7.000.000,- de pessetes, segons les valoracions efectuades pels Serveis Tècnics competents del Col·legi Universitari de Girona (Universitat Autònoma de Barcelona).

Aquesta condonació es farà a raó de 2.000.000,- de pessetes el primer any, i 1.000.000,- de pessetes els anys successius, fins arribar a l'esmentada suma de 7.000.000,- de pessetes a què han pujat les obres d'adaptació efectuades pel Col·legi Universitari de Girona (Universitat Autònoma de Barcelona).

Setena.- En el cas que el present contracte fos declarat resolt voluntàriament per l'arrendatària abans de finalitzar el termini pactat, el Bisbat s'obliga a no reclamar el lloguer, pendent de pagament des de la data de resolució voluntària per part de la Universitat Autònoma de Barcelona fins l'acabament del plaç contractual pactat.

Vuitena.- El Seminari es reservà el dret d'usar el teatre inclòs al present contracte, en tres ocasions a l'any, en dates a concordar.

Novena.- Aquest contracte quedarà prorrogat tàcitament d'any en any, de no haver-hi denúncia expressa per alguna de les parts, comunicada a l'altra amb un any d'antelació a la data del seu termini.

I solemnitzant el que tenen convingut, atorguen el present contracte, per duplicat exemplar, en el lloc i data al començament esmentats.

*José María Casado
Pensat de fora a*

[Signature]

L'afegitó dita, entre les paraules de i part, és vàlid.

L'afegitó no, entre les paraules pactada i es, és vàlid.



Butinyans

A la ciutat de Girona, a tres de setembre de mil nou-cents noranta i un.

Reunits d'una banda Rvda. Anunciación MARTINEZ, com a delegada de la Madre Superiõra General de la Congregaci3n Hijas de San Jos3 i de l'altra l'Il.lm. Director de l'Estudi General de Girona, Josep M^a NADAL i FARRERAS, per ra3 de la dignitat i c3rrec que ostenten, respectivament, es reconeixen la capacitat legal necess3ria per contractar i

D I U E N

1er) Que la Congregaci3n Hijas de San Jos3, 3s titular dominial de tota aquella finca urbana situada en aquesta ciutat, entre la Pujada dels Alemanys i la Plaça dels Lladoners, on hi ha l'actual Convent de les Germanes de Sant Josep.

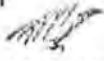
2n) Que actualment part de l'edifici, amb entrada pel carrer Pujada dels Alemanys, est3 destinat a activitat docent escolar amb depend3ncies annexes f3cilment independitzables de la resta del Convent i per tant f3cilment utilitzable per l'Estudi General de Girona, per activitat docent i universit3ria. S'assenyalen en els pl3nols adjunts aquestes 3rees (pl3nols 1,2 i 3).

3er) Que l'Estudi General de Girona est3 interessat en l'ocupaci3n en arrendament de dita part de l'esmentat immoble, per destinar-lo a fins de car3cter docent i universitari.

4rt) Que, en conseqüencia, ambdues "Institucions contractants" passen a atorgar el present document d'arrendament, que lliure i volunt3riament subjecten a les següents

C L A U S U L E S

Primera.- Que la Congregaci3n Hijas de Sant Jos3, cedeix en arrendament a l'Estudi General de Girona, part de l'edifici esmentat.



 Universitat de Girona
 ARXIU

La part de l'edifici objecte d'aquest arrendament, està composta de planta sótano, de planta baixa i primer pis, amb pati amb façana al carrer i porxos d'aquest pati la superfície útil de tot el que és objecte de l'arrendament, és de 96,76 m² en planta soterrani, de 483,26 m² en planta baixa, repartida en 314,22 m². d'espai interior útil, 15,08 m² d'escaleres i 153,96 de pati i porxos i de 338,06 m² en planta pis, repartida en 333,72 m² d'espai interior útil i 4,34 m² de terrassa.

S'adjunta a aquest contracte plànol de tot el que és objecte d'aquest arrendament, el que signen ambdues parts, com a annexe d'aquest document.

Segona.- El termini de vigència del present contracte serà de 5 anys, a partir del 1er. d'octubre d'enguany; de tota manera s'autoritza la utilització de l'espai amb el fi de condicionar-lo convenientment per a l'ús esmentat anteriorment a partir del dia 1 de setembre. Les obres de condicionament seran a compte de l'Estudi General de Girona sense perjudici de les compensacions que puguin establir-se de mutu acord, en un futur, i contemplaran actuacions imprescindibles per a l'ús que s'ha mencionat, actuacions que quedaran en benefici de la finca.

La vigència del contracte quedarà prorrogada per períodes d'un any si cap de les dues parts no notifica, en 90 dies naturals d'anticipació, la seva voluntat de rescissió; es faculta a l'Estudi General a la rescissió del contracte el 30 de juny de l'any en que vulgui abandonar les dependències, en tot cas després dels cinc anys de vigència inicial del contracte, i notificant-ho abans del 31 de maig, això es concedeix per les especials característiques d'ús que en farà l'Estudi General; el càlcul del pagament, en aquest cas, es farà per estricta proporcionalitat.

Tercera.- Pel càlcul de l'import de l'arrendament es tindrà en compte la qualitat dels diferents espais, concretat-se en:

-Espai interior útil:

P. sótan.....	96,76 m ²
P. baixa.....	314,22 m ²
P. pis.....	<u>333,72 m²</u>
	744,70 m ²

a 200 ptes/m² mensual, IVA inclòs.

Universitat de Girona
Arxiu

-Escala:

15,08 m².a 25 ptes./m² mensual, IVA inclòs

-Patis, porxos, terrasses:

P.baixa.....153,96 m².P. pis..... 4,34 m²158,30 m².a 75 ptes./m² mensual, IVA inclòs

Total:

 $744,70 \times 200 + 15,08 \times 25 + 158,30 \times 75 = 161.189$ Ptes.

perquè la renda pactada mantingui en tot moment el seu valor adquisitiu, podrà rectificar-se anualment a voluntat de l'arrendador, augmentant-la o disminuint-la, de manera proporcional a les variacions experimentades per l'ndex General ponderat del cost de la vida, fixat per l'Institut Nacional d'Estadística.

El pagament d'aquesta renda, es farà per anys naturals anticipats i precisament abans de finalitzar el primer semestre de cada any.

Si el pagament de la renda pactada no es realitza transcorregut el primer semestre natural de cada any, la Congregación Hijas de San José podrà,

Donar per totalment resolt i acabada la vigència d'aquest contracte, recuperant totseguit i sense que calgui cap altre notificació, la plena possessió de l'edifici objecte d'aquest document.

O, percebre de l'arrendatària, com a clausula penal, un interès del 6 per cent de l'anualitat corresponent.

Quarta.- Encara que l'Estudi General de Girona figurarà a tots els efectes com a arrendatari, queda facultat per realitzar la destinació pactada en les instal·lacions arrendades, mitjançant terceres persones físiques o jurídiques, cedin fins i tot els seus drets d'ocupació a entitats oficials de caràcter docent i universitari, sense que pugui considerar-se com a subarrendament total o parcial, cal, però que els nous ocupants coneixin i complimentin el contingut d'aquest contracte, molt especialment pel que fa al plaç de duració de l'arrendament.

Cinquena.- Per tal de compensar ni que sigui parcialment a l'Estudi General de Girona, de la despesa que es veurà obligat a fer per tal de condicionar els espais, en el pagament del primer any, l'arrendador accepta un descompte del 30 %, en un sol cop.

Sisena.- En el cas que l'arrendatari optés per vendre la part de l'edifici al que afecta l'objecte del present contracte, l'Estudi General de Girona tindrà opció preferent de compra, computant-se, cas d'arribar a un acord de compra-venda, la quantitat abonada en concepte de lloguer com a part adelantada per a la compra.

Setena.- Donada la immediata constitució de la Universitat de Girona que englobaria a l'Estudi General de Girona, aquesta, un cop constituïda, es subroga de tots els drets i obligacions que es mencionen en el present contracte en nom de l'Estudi General de Girona.

I solemnitzant el que tenen convingut, atorguen el present contracte, per duplicat exemplar, en el lloc i data al començament esmentats.

En la ciudad de Girona, a veinte de julio de mil novecientos noventa y dos.

REUNIDOS

De una parte el señor Josep M. Nadal Farreras en su calidad de President de la Comissió Gestora, actuando en nombre y representación de la Universitat de Girona en virtud de las facultades que le han sido conferidas según el artículo 2 del Decreto 79/1992 de 23 de marzo de regulación de las competencias de los Organos de Gobierno provisionales de la Universitat de Girona DOGC 10.4.92

Y de la otra, la Hermana M. Anunciación Martínez, como representante de la Congregación Religiosas Hijas de San José.

Ambas partes se reconocen competencias y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato y

EXPONEN

1 - Que la Congregación Hijas de San José, es titular del dominio de toda la finca urbana situada en esta ciudad, entre la "Pujada dels Alemanys" y la "Plaça dels Lledoners", donde se encuentra el actual Convento de Hijas de San José.

2 - Que, actualmente, parte del edificio, con entrada por la calle "Pujada dels Alemanys", está destinada a actividad docente escolar con dependencias anexas fácilmente independizables del resto del Convento y por tanto fácilmente utilizable por la Universitat de Girona, para actividad docente y universitaria. En los planos adjuntos (1,2,3 y 4) se señalan estas áreas.

3 - Que la Universitat de Girona está interesada en la ocupación en arrendamiento de dicha parte del mencionado inmueble, para destinarlo a fines de carácter docente y universitario.



4 - Que, en consecuencia, ambas Instituciones contratantes pasan a otorgar el presente documento de arrendamiento, que libre y voluntariamente sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera- Que la Congregación Hijas de San José, cede en arrendamiento a la Universitat de Girona parte del edificio citado en los antecedentes 1 y 2 del presente documento.

La parte del edificio objeto de este arrendamiento, esta compuesta de planta sótano, de planta baja, primer piso, y tercer piso, con patio y fachada a la calle y porches de este patio. La superficie útil de todo el espacio objeto del arrendamiento es de 1063,62 m².

Segunda- El plazo de vigencia del presente contrato será de cinco años a partir del 1 de septiembre del año en curso; de cualquier forma se autoriza la utilización del espacio con el fin de acondicionarlo convenientemente para el uso mencionado anteriormente, a partir del día 20 de julio. Las obras de acondicionamiento serán a cargo de la Universitat de Girona, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 5 del presente contrato, y contemplarán actuaciones imprescindibles para el uso que se ha mencionado, actuaciones que quedarán en beneficio de la finca.

La vigencia del contrato quedará tácitamente reconducida por períodos de un año si ninguna de las partes no notifica, con 90 días naturales de anticipación, su voluntad de rescisión; si bien se faculta a la Universitat de Girona para que pueda rescindir el contrato el 30 de junio del año en que quiera abandonar las dependencias, en todo caso después de los cinco años de vigencia inicial del contrato, y notificándolo antes del 31 de mayo. Esta concesión obedece a las especiales características del uso que hará la Universitat de Girona del espacio arrendado. El cálculo del importe a pagar en este caso se haría por estricta proporcionalidad.

Tercera- Se estipula como precio del presente arrendamiento el de DOS MILLONES SEISCIENTAS SETENTA MIL SEISCIENTAS SIETE (2.670.607) anuales IVA incluido.



Para que la renta pactada mantenga en todo momento su valor adquisitivo, se actualizará anualmente de manera proporcional a las variaciones experimentadas por el Índice General ponderado del coste de la vida, fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

El pago de esta renta se realizará de la siguiente forma: el 50% antes de finalizar el primer trimestre del año natural y el resto antes de finalizar el segundo.

Si el pago de la renta pactada no se realiza en los plazos señalados, la Congregación Hijas de San José podrá dar por totalmente resuelto y acabado el plazo de vigencia de este contrato, recuperando inmediatamente y sin que sea necesaria otra notificación, la plena posesión del edificio objeto de este documento.

Cuarta- Aunque la Universitat de Girona figurará a todos los efectos como arrendatario, queda facultado para realizar la destinación pactada en las instalaciones arrendadas, a través de terceras personas físicas o jurídicas, cediendo incluso sus derechos de ocupación a entidades oficiales de carácter docente y universitario, sin que pueda considerarse como subarrendamiento total o parcial, siendo necesario, no obstante, que los nuevos ocupantes conozcan y cumplimenten el contenido de este contrato, muy especialmente en lo que se refiere al plazo de duración del arrendamiento.

Quinta- Al objeto de compensar, aunque sea parcialmente, a la Universitat de Girona, de los gastos que se verá obligada a realizar para acondicionar los espacios, el arrendador acepta un descuento del 30 % sobre el importe del arrendamiento del espacio nuevo (145,54 m²) del primer año, a deducir del primero de los dos pagos previstos en el apartado tercero de la cláusula tercera.

Sexta- En el supuesto en que el arrendador optase por vender la parte del edificio a la que afecta el objeto del presente contrato, durante la vigencia del mismo, la Universitat de Girona tendrá opción preferente de compra.



Séptima- Las reparaciones de los desperfectos que puedan producirse en la superficie arrendada se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Y, para que quede constancia de todo lo acordado, se firma el presente contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha antes citados.

Por la Universitat de Girona

Sr. Josep M. Nadal Farreras
President Comissió Gestora

Por la Congregación Hijas
de San José

Hna. M. Anunciación Martínez

GIRONA, 1 de gener de 1993.

REUNITS :

D'una banda, l'Excm. i Rvdm. Jaume Camprodon i Rovira, Bisbe de la Diòcesi .

I de l'altra, l'Excm. i Magfc. Sr. Josep M. Nadal i Farreras, President de la Comissió Gestora de la Universitat de Girona.

Per raó del càrrec que ostenten respectivament es reconeixen la capacitat legal necessària per contractar, i

DIUEN :

I.- Que el Bisbat de Girona és titular domini- cal de tota aquella finca urbana situada en aquesta -- ciutat , entre la Pujada San Martí i la Plaça Sant Do- menec, on hi ha l'actual Seminari Diòcesa.

II.- Que part de l'edifici del Seminari ha es- tat ocupat fins ara pel Col·legi Universitari de Giro- na (Universitat Autònoma de Barcelona) segons contrac- te d'arrendament de data 5-7-84, havent quedat la Uni- versitat de Girona d'acord amb l'establert als arti- cles 3 i 4 del Decret 131/1992, de 22 de juny, subroga da a l'esmentat contracte.

III.- Que un cop finalitzat l'arrendament, la Universitat de Girona continua interessada en l'ocupació en lloguer de dita part de l'esmentat immoble, per destinar-la a fins de caràcter docent i universitari.

IV.- Que, en conseqüència, ambdues institucions contractans passen a atorgar el present document d'arrendament, que lliurament i voluntària subjecten a les següents:

C L À U S U L E S :

Primera.- El Bisbat de Girona cedeix en arrendament a la Universitat de Girona, part de l'edifici del Seminari, situat a aquesta ciutat amb entrades pel carrer del Portal Nou i per la Pujada Sant Domènec, façana a aquest últim, que ha estat ocupat fins ara pel Col·legi Universitari de Girona.

La part de l'edifici del Seminari, objecte d'aquest arrendament, està composta de planta baixa, primer pis i segon pis, amb pati interior, porxos (d'aquest pati) i terrasses, i la superfície útil de tot el que és objecte de l'arrendament és de 3.863 metres quadrats de zona coberta i de 1.219 metres quadrats de pati, porxos i terrasses.

S'adjunta a aquest contracte plànol de tot el que és objecte d'aquest arrendament, el qual signen ambdues parts, com annex d'aquest document.

Segona.- El termini de vigència del present contracte serà de tres anys a partir de la data del present atorgament és a dir, a partir de l'1 de gener/ de 1993.

Tercera.- L'import d'aquest arrendament, que

s'inicia el dia 1 de gener de 1993, s'estableix en nou/ milions de pessetes (9.000.000,-de ptes) anuals, IVA inclòs, a pagar quatre milions cinc-cents mil pessetes - (4.500.000,-ptes.) el 30 de març i la resta el 30 de setembre de cada any. Aquestes quantitats experimentaran/ cada any, a partir del 1 de gener, la variació que assenyali l'Index General de preus al Consum, fixat per l'Institut Nacional d'Estadística. La renda així revisada serà atesa sense necessitat de prèvia comunicació.

Quarta.- El Seminari es reserva el dret d'usar/ el teatre inclòs al present contracte, en tres ocasions de l'any en dates a concretar.

Cinquena.- Aquest contracte finalitzarà automàticament el dia 31 de desembre de 1.995. D'interessar a l'arrendataria continuar en l'arrendament, l'arrendador podrà autoritzar-ho i assenyalarà lliurament el nou termini de vigència i preu de l'arrendament.

Perquè quedi contància d'aquest acords se signe aquest contracte en exemplar per duplicat, avui dia 23 de Juliol de 1993, amb efectes de la data de l'encapçalament.

*Jaume Puig
Senyor de l'obra.*

República

GIRONA, 1 de gener de 1993.

REUNITS :

D'una banda, l'Excm. i Rvdm. Jaume Camprodon i Rovira, Bisbe de la Diòcesi de Girona.

I de l'altra, l'Excm. i Magfc. Sr. Josep M. Nadal i Farreras, President de la Comissió Gestora de la Universitat de Girona.

Per raó del càrrec que ostenten respectivament es reconeixen la capacitat legal necessària per contractar i,

DIUEN :

I.- Que la Universitat de Girona necessita -- uns locals per activitats docents.

II.- Que el Seminari Diocesà disposa d'unes - aules adequades pel desenvolupament de l'activitat do-- cent esmentada.

III.- Que havent manifestat ambdues institu--- cions sotasignants el seu desig de col.laborar, subs--- criuen ara el present acord, basat en les següents,

CLÀUSULES :

Primera.- El Bisbat de Girona cedeix a la Universitat de Girona l'ocupació i l'ús a precari de les següents dependències:

a) Les tres aules, consergeria i corredor, ubicats als baixos de l'edifici del Seminari.

b) La tercera planta, ala esquerra del mateix edifici del Seminari.

Per una major identificació dels espais objecte d'aquest precari , s'adjunta plànol que signen com annex al present document.

Segona.- Aquesta cessió a precari és sense percepció per part del Bisbat de cap mena de renda o pagament excepte les despeses que comporti el consum d'energia elèctrica, aigua, calefacció i tots el altres, inherents a l'activitat docent que s'hi porti a terme, els quals seran de compte i càrrec de la precarista.

Tercera.- El termini de vigència de la present cessió a precari finalitzarà el dia 30 de setembre vinent, i la precarista disposarà de 15 dies més per retirar el mobles i la resta d'utilitatge de la seva propietat.

No obstant això, pel que fa a l'espai destinat/ a Consergeria, la propietat podrà ampliar el termini -- del precari si arribada la data esmentada en el paràgraf anterior, el Bisbat de Girona no el necessita, podent -- en conseqüència continuar prescindint d'ell.

Quarta.- El propietari podrà exercitar les accions legals pertinents en cas de resistència per la --

precarista a fer entrega de la possessió en la data esmentada.

Cinquena.- El propietari es reserva el dret de pas per accedir a les golfes de l'edifici on hi ha instal.lats els dipòsits de l'aigua.

Sisena.- La Universitat de Girona es compromet a mantenir tancades , de tal manera que resultin infranquejables, i amb vidres opacs les finestres que donen al pati del Seminari.

Ambdues parts donen la seva conformitat al contingut del present document i el signen per duplicat, avui dia 23 de juliol de 1993, amb efectes de la data de l'encapçalament.

Ramon Sanjaume
Secretari de Finances

Regina Nadal

NÚMERO.- DOS-CENTS TRENTA-SET. - - - - -

A Girona, la meva residència, a deu de febrer de
mil nou-cents noranta-tres. - - - - -

Davant meu, ARTURO PÉREZ MORENTE, Notari del Col·le-
gi de Barcelona, - - - - -

COMPAREIXEN,

com a part venedora, - - - - -

l'Il.lm. i Rvdm. senyor ESTEVE ANDREU GEREMIES, Sacer-
dot, cèlibe, major d'edat; domiciliat a Girona, carrer
Vista Alegre, número 15; amb D.N.I. número 40.145.748.

Com a part compradora, - - - - -
el senyor JOSEP MARIA NADAL FARRERAS, President de la
Comissió Gestora de la Universitat de Girona, major
d'edat, casat, domiciliat a Girona, plaça Sant Pere,
número 21; amb D.N.I. número 40.260.743. - - - - -

INTERVENEN,

A).- El senyor Andreu Geremies, com a Vicari General de
la Diòcesi de Girona, en representació de la Fundació
Pia "Pujol-Massaguer". - - - - -

La Pia Fundació "Pujol-Massaguer", instituïda per

la senyora Maria Pujol Massaguer, en testament obert autoritzat a Girona, pel Notari, sr. Aguilar García, el dia 17 de juliol de 1979, dotada mitjançant escriptura d'acceptació i manifestació d'herencia, autoritzada a Girona, pel Notari, sr. Sánchez Ibáñez, el dia 4 de gener de 1991, ha estat erigida per Decret del Bisbat de Girona, dictat el dia 22 de setembre de 1983, inscrit al foli 190 del Llibre de Inscripcions, número XX, de la Cúria Diocesana de Girona. - - - - -

Mossèn Josep Buch Arnau, Notari-Secretari de la Cúria Eclesiàstica del Bisbat de Girona, expedeix, amb el Vist-i-plau de Mossèn Esteve Andreu Geremies, les firmes dels quals em constan com a autèntiques, el dia 4 d'abril de 1990, un certificat on es recull la constitució i el règim de la fundació. Aquest certificat està en un sol foli de paper comú, que reintegrat, queda incorporat al meu protocol com a document unit a aquesta matriu. - - - - -

D'ell transcriu als sols fets d'aquest atorgament, els particulars següents, "... 3a.- El Rdm. Ordinario Diocesano, bien por sí, bien por delegación, será quien adquirirá, se adjudicará y administrará los bienes de la herencia, y podrá enajenarlos libremente; para que de su renta, o producto de la venta, cuide del perpetuo

funcionamiento de la Pía Fundación, según el C.I.C y Normas de aplicación. ...". - - - - -

D'acord amb l'article V-1 de l'Acord entre la Santa Seu i l'Estat Espanyol de 3 de gener de 1979, "... Las ... entidades de carácter benéfico o asistencial de la Iglesia o dependientes de ella se regirán por sus normas estatutarias ...". - - - - -

D'acord amb el Canon 479, "... al Vicario General compete en toda la diócesis la potestad ejecutiva que corresponde por derecho al Obispo Diocesano, para realizar cualquier tipo de actos administrativos ...". - -

El senyor Andreu Geremies és Vicari General de la Diòcesi de Girona segons certificat expedit el dia 16 de desembre de 1992, per Mossèn Josep Burch Arnau, presbíter, Notari-Secretari de la cúria eclesiàstica del Bisbat de Girona. Aquest certificat està en un sol foli de paper comú, que reintegrat, queda incorporat al meu protocol com a document unit a aquesta matriu. - -

B).- El senyor Nadal Farreras intervé com a President de la Comissió Gestora de la Universitat de Girona. - -

La Universitat de Girona ha estat establerta, amb personalitat jurídica propia, per la Llei 35/1991 de 30 de desembre de la Generalitat de Catalunya. - - - - -

Conforme al Decret de la Generalitat de Catalunya 79/1992 de 23 de març, "... Article 1 ... La Comissió gestora de la Universitat de Girona exerceix les funcions següents: El govern ordinari de la Universitat ... Article 2 ... Correspon al president de la Comissió gestora de la Universitat de Girona: Representat oficialment la Universitat davant els poders públics i davant les entitats públiques o privades i representar judicialment i administrativament la Universitat en tota mena de negocis i actes jurídics ...". - - - - -

El sr. Nadal ha estat nomenat President de la Comissió Gestora de la Universitat de Girona per Decret 42/1992 de 17 de febrer de la Generalitat de Catalunya.

M'assegura el sr. Nadal que no li han estat limitades, suspeses ni revocades les facultats conferides. -

Tenen a judici meu, segons llur intervenció, capacitat per a atorgar aquesta escriptura de COMPRA-VENDA,

EXPOSEN,

I.- Que la Pia Fundació "Pujol-Massaguer" es titular del ple domini de la següent finca, - - - - -
URBANA.- Casa de planta baixa i dos pisos, situada a Gi

rona, c/ Alemanys, nº 16, amb un pati annex, que en conjunt ocupa una superfície de quatre-cents divuit metres quadrats. Limita, front, Nord, c/ Alemanys; dreta entrant, Oest, José Esteve; esquerra, Est, Aguas Potables de Girona, s.a.; fons, Sud, quarters de St. Domènech. - INSCRIPCIÓ.- Tom 1366, llibre 95, foli 187, finca 3481.

TÍTOL.- Pertany a la Pia Fundació "Pujol-Massaguer" per herència de la senyora Maria Pujol Massaguer, deferrida en virtut de testament obert, autoritzat a Girona, pel Notari, sr. Aguilar Garcia, el dia 17 de juliol de 1979, complementat en escriptura de manifestació d'herència autoritzada a Girona, pel Notari, sr. Sánchez Ibáñez, el dia 4 de gener de 1991. - - - - -

CÀRREGUES I SITUACIÓ POSSESSÒRIA.- Lliure de càrregues i gravàmens, al corrent en el pagament de contribucions i impostos, sense arrendataris ni ocupants, segons assevera la part venedora. Faig les advertències de l'article 175 del Reglament Notarial. - - - - -

II.- Amb tot l'exposat, els senyors compareixents,

ATORGUEN,

PRIMER.- La Pia Fundació "Pujol-Massaquer", representada pel senyor Andreu-Geremies, ven i entrega el ple domini de la finca descrita sota el número I marginal de la part expositiva d'aquesta escriptura a la Universitat de Girona, que pel President de la Comissió Gestor, senyor Nadal Farreras la compra i accepta. - - - - -

SEGON.- L'alienació es realitza pel preu de VINT MILIONS DE PESSETES (20,000.000,- ptes.). - - - - -

El pagament del preu s'efectua en aquest acte, a la meua presència, mitjançant xec número 0.137.935.0-7100-2 de "Caixa de Girona", lliurat per l'import esmentat a favor del Bisbat de Girona, per tant l'atorgament d'aquesta escriptura implica la més eficaç carta de pagament pel preu total de la compra-venda. - - - - -

TERCER.- La finca es transmet lliure de càrregue i gravàmens, al corrent en el pagament de contribucions i impostos, sense arrendataris ni ocupants i amb totes les seves parts integrants, pertanyents i accesòries. -

QUART.- Totes les despeses que vinguin per raó d'aquest atorgament, incloses les de la seva inscripció en el Registre de la Propietat i l'impost municipal sobre l'increment del valor dels terrenys urbans, si s'acredita, seran atesos per la part compradora. - - -

Així ho diuen i atorguen. Faig les reserves i ad-

MN. JOSEP BUCH I ARNAU, PARE., NOTARI - SECRETARI DE LA CÚRIA ECLESIASTICA DEL
BISBAT DE GIRONA,

CERTIFICO:

Que l'Ilm. i Rm. Sr. Esteve Andreu i Geremias, és el
Vicari General de la Diòcesi de Girona.

El Vicari General:

Esteve Andreu

I en virtut del seu càrrec, d'acord amb el Cànon 479,
següents i concordants del Codi Canònic, li pertany -
la potestat executiva que per dret correspon a l'Ordinari
Diocesà.

Així mateix certifico que la signatura que figura al
marge del present document, es la de l'Ilm. Vicari Ge-
neral.

Firma comprovada:

Josep Buch i Arnau

I perquè consti, lliuro el present a Girona, a setze de de
setembre de mil nou-cents noranta-dos .-



Esteve Andreu i Geremias

loc.
lloc



CLASE 8ª
José Buch Arnau, Pbro., Notario Secretario de la Curia Eclesiástica del Obispado de Gerona,

CERTIFICO: Que en el Registro de Pías Fundaciones obrantes en este Archivo, hay constancia de una solicitud de Pía Fundación elevada al Ordinario Diocesano, sobre la que ha recaído el presente:

"DECRETO/ Girona, 22 de Setiembre de 1983.

Por presentada la anterior instancia por la que los Rndos. Señores Juan Ribas Tenas y Martirián Brunsó Verdaguer, Presbíteros, en cumplimiento de la última voluntad de Doña MARIA PUJOL MASSAGUER, q.s.G.h., según testamento de fecha diecisiete de Julio de 1979 protocolizado ante el Notario Sr. D. Manuel Aguilar García, interisan el ingreso en el Obispado de Gerona de la dotación de una Pía Fundación que se constituirá especialmente por los bienes que a continuación se detallan: Casa de planta baja y dos pisos, situada en Gerona, calle Alemanes, nº 16, con un patio contiguo, de superficie en junto cuatrocientos dieciocho metros cuadrados (Tomo --- 1366, libro 95, de Gerona, folio 187, finca 3481, del Registro de Gerona); y el saldo resultante de la venta de la casa sita en Lloret de Mar, calle J. Durall, señalada con el número seis, con un patio o huerto anejo detrás (Tomo 984, libro 93, de Lloret de Mar folio 33, finca 1050, del Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farners), que fué vendida por el Consejo de Familia y Tutora de Doña María Pujol Massaguer para asistirle en su última enfermedad

Atendido que los recurrentes se han ratificado en el contenido de su instancia y que la dotación ha quedado constituida por la documentación testamentaria presentada;

Visto el informe del Ministerio Fiscal y con él de acuerdo;

Venimos en constituir y constituimos, con interposición de Nuestra Autoridad y Decreto y espiritualización de los bienes que la doten, una Pía Fundación que se regirá por las siguientes bases:

1a.- La Fundación se denominará PUJOL-MASSAGUER.

2a.- La mitad de las rentas del capital aportado y de los frutos de los Bienes se destinarán a la celebración de misas en sufragio a favor de las almas del Purgatorio, primordialmente las de la familia Pujol Massaguer, de estipendio vigente en la Diócesis para las misas manuales, con un plus de un veinticinco por ciento sobre dicha tasa; y la otra mitad a favor de los pobres y personas necesitadas, según criterio de los Rndos. D. Juan Ribas y D. Martirián Brunsó.

3a.- El Rdmo. Ordinario Diocesano, bien por si, bien por delegación, será quien adquirirá, se adjudicará y administrará los bienes de la herencia, y podrá enajenarlos libremente; para que de su renta, o producto de la venta, cuide del perpetuo funcionamiento de la Pía Fundación, según el C.I.C y Normas de aplicación.

4a.- El Rdmo. Ordinario Diocesano queda facultado a perpetuidad de tener la representación para la administración y disposición de los bienes de la Pía Fundación en orden a la ejecución del destino ordenado por la causante.

Dése traslado de este Nuestro Decreto a los Rndos. Señores recurrentes.= El Vicario General= Javier Xutglá= José Buch." =Rubricados=. Hay un sello en tinta que dice así: "Vicariatus Generalis Ge

Relacionado
en
Causa-1-
1366
95
188
3.481
6^e
-7-5-91

rund."

Concuerta en todo con el original de referencia. Y por ser así, lo firmo y sello, visado por el Ilmo. Sr. Vicario General de esta Diócesis, en Gerona, a cuatro de Abril de mil novecien-
tos noventa.

Vº Bº
BISBAT DE GERONA
Flore Andreu

Josep Luch
SEPELLI
VICARIAT DE GERONA
DIOCESI DE GERONA

DILIGENCIA: Girona, 4 d'abril de 1990.

Registrada la presente Fundación en el folio 190 del Libro de Imposiciones, número XX, de esta Curia Diocesana. De que doy fe.

Vº Bº
El Vicario General
Flore Andreu
BISBAT DE GERONA

Josep Luch
SEPELLI
VICARIAT DE GERONA
DIOCESI DE GERONA

Del
ro

<p>LIQUIDACION DEL ARANCEL. D.A. 3.º L. 8,00 de 18 abril. Arancel aplicable: v. Pasa. D.C.R. 21. 1.º 70. N.º 2-4-7</p> <p>Valor: 20.000.000 - Ptas.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>TOTAL derechos arancelarios y suplidos: 57.450 -</p>
--

GIRONA a,31 de desembre de 1.995.

R E U N I T S:

D'una banda,l'Excm. i Revdm. JAUME CAMPRODON I ROVIRA,Bisbe de la Diòcesi.

I de l'altra,l'Excm. i Magfc. Sr. JOSEP M. NADAL I FARRERAS,Rector de la Universitat de Girona.

Per raó del càrrec que ostenten respectivament es reconeixen la capacitat legal necessària per contractar,i

D I U E N:

I.-Que el Bisbat de Girona és titular dominical de tota aquella finca urbana situada en aquesta ciutat,entre la Pujada Sant Martí i la Plaça de Sant Domènec,on hi ha l'actual Seminari Diocesà.

II.-Que part de l'edifici del Seminari ha estat ocupat fins ara per la Universitat de Girona,segons contracte d'arrendament del 23 de Juliol de 1.993, contracte que les parts declaren resolt a tots els efectes legals procedents.

III.-Que un cop finalitzat i resolt l'arrendament abans esmentat,la Universitat de Girona continua interessada en l'ocupació en lloguer de la mateixa part del immoble relacionat a l'anterior contracte,per destinar-la a fins de caràcter docent i universitari.

IV.-Que,en conseqüència,ambdues institucions contractans passen a atorgar el present contracte d'arrendament,que lliurament i voluntària subjecten a les següents:

C L A U S U L E S:

Primera.-El Bisbat de Girona cedeix en arrendament a la Universitat de Girona part de l'edifici del Seminari, situat a aquesta ciutat, amb entrades pel carrer del Portal Nou i per la Pujada Sant Domènec, façana a aquest últim, i que ha estat ocupat fins ara per la mateixa Universitat de Girona.

La part de l'edifici del Seminari, objecte d'aquest arrendament, està composta de planta baixa, primer pis i segon pis, amb pati interior, porxos d'aquest pati i terrasses, i la superfície útil de tot el que és objecte de l'arrendament és de 3.863 metres quadrats de zona coberta i de 1.219 metres quadrats de pati, porxos i terrasses.

Els plànols que corresponen a aquest arrendament són exactament els mateixos que es van adjuntar a l'arrendament del 23 de Juliol de 1.993, coneguts i acceptats per les parts contractants, fotocòpia del mateix s'adjunta al present document.

Segona.-El termini de vigència del present arrendament és fins el 31 de desembre de 1.997.

Tercera.-L'import d'aquest arrendament, s'estableix en deu milions de pessetes (10.000.000,- de ptes) anuals, quantitat que la part arrendatària entregará a la part arrendadora en dues pagues de cinc milions de pessetes (5.000.000,- ptes) cada una d'elles, d'acord amb el següent desglossament:

<u>ANY</u>	<u>DATA PAGAMENT</u>	
1996	Signatura contracte	primer pagament
	31/octubre/1996	segon pagament
1997	30/abril/1997	primer pagament
	31/octubre/1997	segon pagament

Quarta.-L'impost de l'I.V.A. que grava el preu de l'arrendament, i a pagar per la part arrendatària, serà afegit a cada un del rebuts a girar en les dates

esmentades i aplicable sobre la renda que resulti de cada any.

Cinquena.-El preu de l'arrendament estarà subjecte, transcurregut el primer any de vigència del contracte a les variacions que experimenti l'Index General de preus al Consum, fixat per l'Institut Nacional d'Estadística; revisió que s'efectuarà cada any i sobre la renda satisfeta l'immediat any anterior. La renda així revisada serà atesa sense necessitat de prèvia comunicació, i el seu pagament serà obligat per la part arrendataria.

Sisena.-El Seminari es reserva el dret d'usar el teatre inclòs al present contracte, en tres ocasions de l'any en dates a concretar.

Setena.-Aquest contracte finalitzarà automàticament el dia 31 de desembre de 1.997. D'interessar a l'arrendatària continuar en l'arrendament, l'arrendador podrà autoritzar-ho i assenyalarà lliurement el nou termini de vigència i preu de l'arrendament.

Vuitena.-El propietari-arrendador concedeix a l'arrendataria el dret d'opció de compra de la cosa arrendada en aquest contracte, i pel preu que resulti aplicant els mòduls i normes que s'especifiquen en el document adjunt. El dret d'opció de compra que es concedeix finalitzarà l'últim dia del present any 1.996; per tant, transcurregut el termini esmentat, i sense necessitat de previa comunicació, aquest dret quedarà resolt i sense valor ni efecte legal de cap mena. No obstant això, en cas de no exercitar-se el dret d'opció de compra, continuaran en vigor la resta de les clàusules de l'arrendament.

L'arrendatària per exercitar aquest dret haurà de comunicar fefaenment a l'arrendador la decisió ferma d'adquisició, senyalant dia i hora per la seva formalització que serà dintre dels tres mesos següents a la recepció per l'arrendador de dita comunicació; i la

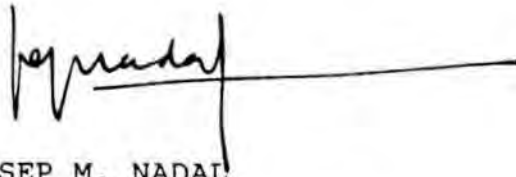
forma de pagament i la seva efectivitat seran lliurament establertes pel propietari-arrendador, i a consignar en aquest document. Aleshores la clàusula "setena" anterior no serà d'aplicació.

El preu de l'arrendament pactat, que no serà computat el preu de compra, serà pagat fins que la Universitat de Girona hagi satisfet el total preu de la compra.

Perquè quedi constància d'aquest acord, se signa aquest contracte per duplicat exemplar, i a un sol efecte, després de ratificar-se en el total contigut del mateix, avui, data de l'encapçalament del present document.

A handwritten signature in cursive script, reading "Jaume Camprodon" with "Bisbe de Girona" written below it.

JAUME CAMPRODON
Bisbe de Girona

A handwritten signature in cursive script, reading "Josep M. Nadal" with a long horizontal line extending to the right.

JOSEP M. NADAL
Rector de la Universitat
de Girona.

La part del seminari que està llogada a la Universitat de Girona, es una edificació feta amb parets de càrrega, que data de la dècada dels 40, amb instal·lacions bàsiques limitades i que ha estat rehabilitat al llarg del temps.

En el present, fetes les obres d'adaptació per l'arrendatari i pagades pel propietari, es pot considerar com a rehabilitació recent.

El seu valor no es pot considerar inferior al de un habitatge de V.P.O de promoció privada i per tant sempre serà un pressupost més reduït que el d'una obra pública com es el seminari o la Universitat, per aixó es pren com a mòdul unitari el publicat en el B.O.E del 29-12-93, O.M del 22-12.

Tampoc es te en compte el dret de vol que admet una part de l'edifici i per tant, aquest possible volum d'edificació té un valor de repercussió de sostre edificable.

Es renuncia també al fer la valoració, l'aplicació de la regla 20ª del R.D del 26-6-93 sobre normes per catalogar les edificacions i construccions de caràcter urbà.

VALORACIO

SUPERFICIES:

Planta -0 =	1.334 m2
Planta 1 =	1.049 m2
	512 m2
Pati	640 m2
Porxo.	117 m2
Planta 2 =	968 m2
Terrassa.	462 m2

SUPERFICIES TOTALS. 579 m2 3.863 m2 640 m2

Mòdul ponderat per Girona: 85.733 x 1,2 = . . . 102.879,60 Pts

VALOR SUPERFICIE OCUPADA:

3.863 m2 x 102.879,60 =

Coefficient corrector per antiguitat d'instal·lacions: 397.423.895 x 0,9

VALOR TERRASSES I PORXO:

579/2 x 102.879,60 Pts =

VALOR PATI: 640 m2 x 600 Pts x 26,33 =

T O T A L 1319

Girona, a 31 de desembre de 1997

REUNITS

D'una banda, l'**Excm. I Rvdm. Mons. Jaume Camprodon i Rovira, Bisbe de la Diòcesi.**

I de l'altra, l'**Excm. i Magfc. Sr. Josep M. Nadal i Farreras, Rector de la Universitat de Girona.**

Per raó del càrrec que ostenten respectivament es reconeixen la capacitat legal necessària per a contractar, i

DIUEN

I.- Que el Bisbat de Girona és titular dominical de tota aquella finca urbana situada en aquesta ciutat, entre la Pujada Sant Martí i la Plaça de Sant Domènec, on hi ha l'actual Seminari Diocesà.

II.- Que part de l'edifici del Seminari ha estat ocupat fins ara per la Universitat de Girona, segons contracte d'arrendament del 31 de desembre de 1995, contracte que les parts declaren resolt a tots els efectes procedents.

III.- Que un cop finalitzat i resolt l'arrendament abans esmentat, la Universitat de Girona continua interessada en l'ocupació en lloguer de la mateixa part de l'immoble relacionat a l'anterior contracte, per destinar-la a fins de caràcter docent i universitari.

IV.- Que, en conseqüència, ambdues institucions contractants passen a atorgar el present contracte d'arrendament, que lliurement i voluntària subjecten a les següents:

CLÀUSULES

Primera.- El Bisbat de Girona cedeix en arrendament a la Universitat de Girona part de l'edifici del Seminari, situat a aquesta ciutat, amb entrades pel carrer del Portal Nou i per la Pujada Sant Domènec, façana a aquest últim, i que ha estat ocupat fins ara per la mateixa Universitat de Girona.

La part de l'edifici del Seminari, objecte d'aquest arrendament, està composada de planta baixa, primer pis i segon pis, amb pati interior, porxos d'aquest pati i terrasses, i la superfície útil de tot el que és objecte de l'arrendament és de 3.863 metres quadrats de zona coberta i de 1.219 metres quadrats de pati, porxos i terrasses.

Els plànols que corresponen a aquest arrendament són exactament els mateixos que es van adjuntar a l'arrendament del 23 de juliol de 1993, coneguts i acceptats per les parts contractants.

Segona.- El termini de vigència del present arrendament és de tres anys a partir del primer de gener del vinent any 1998, data de l'inici de l'ocupació.

Tercera.- L'import d'aquest arrendament, s'estableix en **dotze milions de pessetes (12.000.000,- de ptes) anuals**, quantitat que la part arrendatària entregará a la part arrendadora en dues pagues de sis milions de pessetes (6.000.000'- ptes) cada una d'elles; i a pagar-les, la primera dintre els deu últims dies del mes de març; i la resta dintre els deu últims dies del mes de setembre, ambdues de cada any de vigència del contracte.

Quarta.- L'impost de l'I.V.A. que grava el preu de l'arrendament, i a pagar per la part arrendatària, serà afegit a

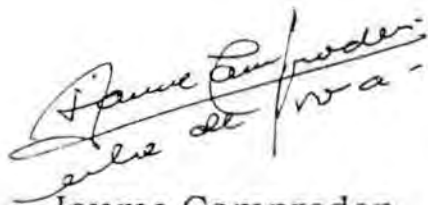
cada un dels rebuts a girar en les dates esmentades i aplicable sobre la renda que resulti de cada any.

Cinquena.- El preu de l'arrendament estarà subjecte, transcorregut el primer any de vigència del contracte, a les variacions que experimenti l'Índex General de preus al Consum, fixat per l'Institut Nacional d'Estadística; revisió que s'efectuarà cada any i sobre la renda satisfeta l'immediat any anterior. La renda així revisada serà atesa sense necessitat de prèvia comunicació i el seu pagament serà obligat per la part arrendatària.

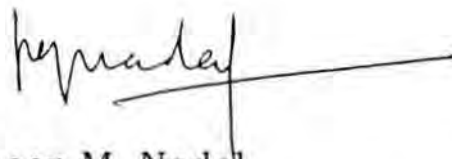
Sisena.- El Seminari es reserva el dret d'usar el teatre inclòs al present contracte, en tres ocasions de l'any en dates a concretar.

Setena.- Aquest contracte finalitzarà automàticament el dia 31 de desembre de l'any 2000. D'interessar a l'arrendatària continuar en l'arrendament, l'arrendador podrà autoritzar-ho i assenyalarà lliurement el nou termini de vigència i preu de l'arrendament.

Perquè quedi constància d'aquest acord, se signa aquest contracte per duplicat exemplar, i a un sol efecte, després de ratificar-se en el total contingut del mateix, avui, data de l'encapçalament del present document.



Jaume Camprodon
Bisbe de Girona



Josep M. Nadal
Rector de la Universitat
de Girona